ARGOS DIVINA SANCTA MARIA DE Lugo de los Ojos grandes, Fundacion, y Grandezas de su Iglesia, Sanctos naturales, Reliquias, y Venerables Varones de su Ciudad, y Obispado, Obispos, y Arçobispos que en todos imperios la gouernaron.

OBRA POSTHVMA.

Compuesta por el Doctor D. Iuan Pallares y Gaioso, Canonigo Magistral de Lectura de la santa Iglesia de Lugo, natural de la misma Ciudad; y sacada à luz por el Doctor D. Pedro Pallares y Gaioso, Hermano del Autor, y Canonigo Maestreescuela de la misma santa Iglesia, y por Don Iacobo Antonio Pallares y Somoza sobrino de ambos.

CONSAGRASE
A la misma santa Imagen, por manos del Ilustrissimo Señor Obispo, Dean, y Cabildo de tu Cathedral.

CON LICENCIA.
En Santiago, en la Imprenta del Doctor D. Benito Antonio Frayz: Por *Iacinto del Canto*. Año de 1700.

AL ILVSTRISSIMO SEÑOR OBISPO, DEAN, Y CABILDO de la ſancta Igleſia Cathedral de Lugo, en otros ſiglos Metropolitana.

Illmo. Señor.

SACAR con acierto antiguas memorias à luz es la mas congojoſa tarea, y el mas penoſo deſuelo, que entre otros muchos aduirtiò (1) Plinio el Segundo, à fuerza del continuo trabajo, y preciſo empeño de reboluer Archiuos, reconocer eſcrituras de mal formados caracteres, y alcanzar ſu mas verdadera, y cierta inteligencia, como dixo Iuſto Lypſio.

En maior diluuio, y auenida de dificultades bogò la pluma de mi aſſumpto, à viſta ià de las cenizas del antiguo incendio, que padeciò el Archiuo de eſta ſancta Igleſia, y ſacrilego deſahogo de los, q̃ embidioſos de ſus glorias, hurtaron los papeles, y eſcrituras, que tanto llora (2) el ſeñor Rei D. Alonſo el V. y debe llorar (3) Eſpaña toda por las cortas noticias de los ſucceſos de otros ſiglos, empañados en las ſombras del oluido, y lobrego rebozo de la ignorancia à eſfuerzo de las repetidas entradas, que en Eſpaña han hecho barbaras Naciones, creciendo el ardor de ſu coraje, y porfiado teſon à alientos de generales edictos, y tiranicos decretos, con que condenaron à las llamas los libros ſagrados, y monumentos publicos, ſepultando del todo la noticia de los, que dentro de las entrañas de la tierra ſe ocultaron à coſta del carmin, deſatado en diluuios de la ſangre de tantos Martyres, como eſcriben (4) Luitprando, Iuliano, D. Rodrigo Acuña, D. Thomas Tamaio, y el P. Geronimo Pardo con el comun ſentir de Eccleſiaſticos Annaliſtas.

Y quando en tantas dificultades no rehuſè el peligro, ni boluì las eſpaldas al rieſgo, grandes fueron los motiuos, que obligando, me alentaron à entregar à la eſtampa

1) *Plinio 2. in præf. ad veſp. Pineda Agric. chriſt. dialog. 19. §. 23. n. 3. Angel. Mariq. lib. 1. Ord. Ciſt. in prologo Auguſt. Barb. en ſu memorial à Felipe 4. tom. 1. votor. in princip.*

2) *Priuileg. de D. Alonſo V. en el Archiuo de la Igleſia Lucẽſ.*

3) *Eutrando Epiſt. ad Regem Gund. Biuar in vita F. Dextri. P. Ferdinandus Oxea in hiſt. S. Iacobi cap. 15. D. Diego Caſtejon tom. 1. Primat. Tolet. 1. p. cap. 6. D. Micael Erce Ximenez 2. p. de præ dic. S. Iacobi tract. 6. cap. 6.*

4) *Luitprando fragm. anno Chriſti 362. n. 12. Iuliano aduerſar. n. 131. Acuña hiſtor. Brach. 1 p. c. 42. Tamaio in Dextrũ nou. 3. Pardo Excel. D. Iacobi lib. 4. c. 6. n. 15. Alonſo Maldonado en ſu Cron. vniuerſal.*

pa esta breue noticia, no de la fabulosa ficcion del Argos (5) de los Poetas, si de la ARGOS diuina Sancta MARIA DE LVGO de los Ojos Grandes, cuio amoroso afecto, y verdadero cariño de Madre desde los fundamentos de la primitiua Iglesia exhalan continuos fauores, liberales mercedes, y prodigiosos beneficios.

5) *Virg. lib. 7. Æneid. & ibi Diego Lopez n. 51.*

En la congoja de tantas dudas creciò mi confianza con la bien discurrida sentencia de (6) Ricardo de S. Laurencio, en que piadoso afirma singular empeño en nuestro soberano Redemptor, y Maestro, para guiar en todas edades las plumas de los, que historian, y delinean glorias, y excelencias de su Madre: ella misma, en deuota obseruancia de (7) Aloisio Nouarino, es piedra Iman, que con soberana, y oculta virtud mueue, y atrae los que se dedican à su seruicio, à cuias luces, y reflexos de su agrado el mas moderno, y menos noticioso discurso se hallarà siempre (quien lo duda?) assistido del Hijo, y socorrido de la Madre, representada en su sancta Imagen.

6) *Ricardo lib. 4. pag. 226.*

7) *Nouarino in vmbra Virg. Epist. ad Lectorē.*

Testifiquen todos la verdad de tan acreditada experiencia, pues à todos consta, que mui acaso se hallò el presagio de nuestra dicha, la ventura, sin buscarla, autenticos testimonios digo, y Reales priuilegios del Archiuo de esta Iglesia, que como testigos mas fidedignos de las historias, de donde se saca la substancia, y guia de todas ellas confirman en pluma de (8) graues Autores las mas retiradas noticias, y publican la antiguedad, y Patrocinio de tan milagrosa Imagen, y grandezas de su sancto Templo, que hechas casi pauesas, renacen Fenix de sus mismas llamas à alientos del ardor deuoto de V. I. ofreciendose al aplauso para logro de las ansias, de quantos las han solicitado, no por nueuas, tardas si à nuestros oidos, como à semejante interto exclamò (9) Arnobio.

8) *Doct. Benito Mendez de Parga de Iubileo D. Iacobi fol. 89. num. 5. Lopes tom. 5. fundacion de S. Vicente de Pombeiro. Sandoual hist. de D. Alonso 7. cap. 54.*

9) *Arnobio lib. contra Gentes.*

Y si los mas atentos cuidados buscan dueño à sus fatigas, como dixo (10) Athanasio Lateranense, fue V. I. el vnico que ocurriò à embargarme las atenciones todas. La materia, y la razon me intimaron la obligacion de ofrecer (aunque en tan rudo, y desaliñado bosquejo) esta obra, y corto desuelo à nuestra especial Patrona, no como dadiua de solo arbitrio, si, como restitucion en possession,

10) *Athanasio in præf. hist. Ecclesiastica.*

y

y propriedad de las antiguas excelencias, y grandezas de su Iglesia, no siendo la de menor lustre la fabidoria, calidad, y la dicha de sus hijos, y Prelados, desde la luz Evangelica del primer Sol, que la comunico en el Emisferio Galiciano explicando sus raios en los corazones de los Gentiles Lugueles, y cambiando las tombras de la infidelidad, en candores de la Lei de gracia.

La de esta Soberana Reina sobro conseguir por medio de V. I. por conocer la hyporecada, en la estimacion, que hace de las Communidades dedicadas à su culto; que si del hijo lo escribio (11) S. Ambrosio, de la Madre lo repite (12) Aloisio Novarino. Y de aqui la vió (13) el Evangelista S. Iuan en su Apocalypsi con vn Cielo de Estrellas sobre su cabeza para su maior aprecio, simbolizando vna junta, ò congregacion de Eclesiasticos, en pluma del (14) Abad Ruperto, auiendo trasladado el Sol al vestido, y à los pies la Luna en significacion de vna, ò otra persona singular separada de su communidad, y distincta de su Cabildo con su Prelado, en discurso de vn florido ingenio de estos siglos. Luego por mano de V. I. conseguira esta obra de la Emperatriz de Cielo, y tierra, representada en la Imagen de los Ojos Grandes, el agrado, q̃ por mi demerece.

11) *S. Ambros. lib. 1. offic. cap. 28.*

12) *Novarino in vmb. Virg. n. 553.*

13) *Apoc. 12.*

14) *Ruperto Vbertino ferm. 7. de B. Virg.*

Benigno pues la abrigue V. I. con su tombra, propicio la fauorezca por el riesgo, à que se expone en la peligrosa fortuna de varios juicios; en corto agasajo, y humilde seruicio de la Madre de Dios se la ofrezco por mano de V. I. à su mas parecido retrato, y mas fina estampa, ò se la ofrece V. I. y pone en sus diuinas manos, como alhaja propria de su misma casa para mas auentajada, y obsequiosa veneracion, de la que es antigua Tutela de ella, defensora de todo su Obispado, y vniuersal socorro de sus devotos.

De V. S. I.

El mas obligado hijo, y reconocido Capellan.

Don Iuan Tallaves,

y Gaiosso.

A LA

A LA MVY ANTIGVA, Y DIVINA ARGOS LA MILA-
grosa Imagen, santa Maria de Lugo de
los Ojos Grandes.

Su mas humilde Esclauo.
Bach. D. Iuan Pallares, y Gaioso.

Señora.

Aun que con religiosos cultos os venerò siempre la deuocion Catholica de los Fieles de Lugo, de todo el Reino, y aun de todo el Orbe, en debido reconocimiento, de que sois la mas viua representacion de la Emperatriz de Cielo, y Tierra, la injuria de los tiempos sino borrò el pincel de tan viuo dibujo, pudo atrasar la mas individual memoria de la antiguedad de V.M. las mas singulares grandezas de vuestra Iglesia, y el tropel de las prodigiosas mercedes, conque en todas edades aueis fauorecido à vuestros deuotos y asistido à los glorioso Progenitores de nuestro Monarca Carlos Segundo, en las sangrientas guerras del Reino Galiciano contra barbaras naciones.

Y porque el descuido de tantos siglos no triunfasse à lo adelante ocultando prerogatiuas tantas, me resoluì à manifestar muchas, de las que tiene el oluido sepultadas, afianzando en lo escrito su duracion, como del nombre de Atico dixo (1) Seneca, que con ser hierno del Emperador Tiberio, si Ciceron no le huuiera dexado escrito en sus Epistolas, se huuiera del todo oluidado; y aun se dieran por agrauiadas tantas excelencias, si solo las publicara la lengua, y no se entregaran à la pluma. Politica, que el Cielo enseñò en el nacimiento del (2) Baptista: en el no fue suficiente, que Isabel su Madre pronunciasse el nombre, y se aquietasse la competencia de los deudos, hasta que Zacharias con la pluma le estampasse, y en el todas sus excelencias, para que no las borrasse el oluido. Lo que se dice con la lengua dexa de ser; lo escrito se eterniza, y per-

1) *Seneca Epist.* 31.

2) *Tertuliano de Idolatria c.* 23.

permanece, dixe el señor Rei Don Alonso leg. 3. in fine tit. 9. part. 7. Tritemio de laudibus scriptor. Pedro Bercorio in dictionario moral. verb. Apud 5. y con (3) Vegecio Augustin Barbota. Y esta es la razon, segun (4) San Agustin, porque el Padre Eterno comparò mas su Eterno Verbo à lo escrito, que à lo pronunciado.

Y si la cortedad del seruicio me desalentò muchos dias à vn mismo tiempo batallo dentro del pecho el deseo de no ocultarle, para que vuestros deuotos (Soberana Señora) no padeciessen la ignorancia de los (5) Atheniences con las retiradas, noticias de la Deidad no conocida, que en vna Imagen de piedra veneraron, hasta que corrida la cortina à toda sombra, la reconocieron sin rebozo, aunque siempre la misma que auian venerado. Alguna luz de esta vuestra Imagen de piedra dieron algunas Historias, y papeles, pero fue como la luz criada en el primer dia del mundo, que hasta el quarto no refiriò (6) Moyses formacion, por estar empañada entre sombras en pluma de S. Iuan Damasceno, si bien que fue siempre la misma: conque ià Señora, subira à mas crecido el feruor de vuestros deuotos à impulsos de la luz de mas claras noticias de Imagen tan antigua, y tan deuota.

Y si bien à todos pareciò tardo mi cuidado, porque aun amoroso afecto fue siempre perezosa la misma velocidad, con ella me prometo lograr para maior gloria vuestra la sentencia de Gregorio Turonense, en que aduierte, que qualquiera obra, aunque breue, y en el estilo inculta (como es esta) puede ser prouechosa, para motiuar à lo adelante en mas dilatadas plumas discursos mas superiores. La misma aduertencia hizo para su consuelo (7) el B. Alberto Magno, y la misma hago iò para el mio, sin que pierda por compendioso tu estimacion este volumen, no porque à la moneda de menor peso, diò maior precio Plutarco, si, porque todas las hojas de este libro llevan el sello de la veneracion, q̃ os deben, y rinden con cordial amor, y especial afecto deuotos los Prelados, y Capitulares de vuestra Iglesia, dedicados todos con virtuosa emulacion al maior augmento del culto, que con continuo desuelo os solicitan, y como à especial Patrona os tributan.

3) *Vegecio lib. 2. de re militari. Barbosa en su memoria al señor Felipe 4.*

4) *S. August super Psalm. 44. quod lingua dicitur, sonat, & transit, quod scribitur, manet.*

5) *Act. 7. Christ. Torrebláca de iure spirit. lib. 10. cap. 13.*

6) *Genes. 1. S. Damasceno.*

7) *Alberto M. super Missus est ibi: Ut occasionem scribendi, & loquendi sapientibus sub ministrem.*

Ad-

Admitid pues por su mano Argos Diuina tan corto seruicio, que aunque vuestro deuoto (8) Bernardo me animò con sus palabras, y me intimo (9) S. Iuan Damasceno la obligacion de ponerle en las vuestras, à menos luces, que à las de estrellas tantas, como componen vn Cabildo tan religioso, como graue, assistido de su Prelado, Luminar mayor, que le ilustra, no tuuiera aliento mi cortedad, para dedicarle à vuestro nombre, para confessar, si (como confiesso con (10) Andres Ierosolymitano, y Agustino Vvichmano) que de todo lo que en este se huuiere discurrido con acierto, à V.M. se deben dar las gracias, a voces reconocido las repito, y con humilde rendimiento à vuestros reales pies postrado, os suplico, Argos milagrosa, me atendais con la piedad de vuestros diuinos ojos, origen de los mas benevolos influxos de vuestra misericordia, Asylo de los que desterrados viuen de su patria Celestial en este valle de lagrimas, Ojos de la mas candida Paloma, que en vida, y muerte atalaian, para defendernos de las infernales aues de rapiña, en tierno discurso del (11) Venerable Beda: Ojos de (12) Aguila Real, que si en su original remontado en los Cielos, no pierde de vista à los hijos, que la veneran en vuestra Imagen de los Ojos Grandes. Ojos en quienes experimẽtan todos los carinos de verdadera Madre, porque para nuestro amparo son Ojos de vista mas aguda, que los del otro Strabon, que en sentencia de (13) Plinio, desde el Promontorio Siciliano, y en distancia de 135. mil passos alcanzò à ver las naues del puerto Carthaginense, y el numero de ellas. Ojos mas atentos para nuestro bien, que los de los Santos, que hechos Argos vieron (14) el Profeta Ezechiel, y Euangelista S. Iuan. Ojos no de la vista de las mugeres de la Scythia, y Sardinia, que duplicadas las niñas segun (15) Solino, y Plinio, en cada vno de ellos, con su pestilencial veneno matauan à los, que miranan; los vuestros Señora, dàn vida, y siempre que miran, es, para

8) *S. Bern. Serm. de Assumpt. Virg. in fine. ibi. Quid ergo illud est, quod offerre possis, Maria commendare memento.*

9) *Damasceno orat. 1. de Assumpt. ibi: Viles ingenij nostri primitias, Regiæ Matri de vniuersa natura benemeritæ, grato, candidoque animo tam quam debitum quoddam persoluemus.*

10) *Andres Ierosolym. Serm. 2. de Assumpt. Vvichmano in Sabbatismo Mariano c. vlt.*

11) *Oculi tui columbarũ cãt. 4. V. 1. Beda.*

12) *Iob. c. 39.*

13) *P. Alexos de Salo de arte pie amandi, & colẽdi Dei param. c. 15.*

14) *Zuinggen in missi.*

15) *Solino cap. 6. Plinio lib. 7. cap. 2.*

Plin. lib. 7. c. 2. apud Conrado Lycosthine, & Theoner. Theatro vitæ humanæ lib. 8 Auctores damnati cum expurgat. per-

Ezech. cap. 1.

apud eosdem fol. 1166.

para remediar, y dar algun bien.

Y si como escribe la deuocion de (16) Getrudis inclinais vuestro agrado à los, que os piden les mireis, Argos Soberana, con vuestros diuinos Ojos, todos con filial amor repiten. *Eia ergo, aduocata nostra illos tuos misericordes oculos ad nos conuerte.* Libradnos Señora con los raios de vuestros Ojos del mal de ojo, conque Eua inficionò la naturaleza humana, sugetandola à las aflicciones, y miserias, que padece.

Assi lo esperan todos de vuestra Real munificencia, à titulo de vuestra natural clemencia, y piedad de verdadera Madre de los fieles, que viuo retrato de su original os veneran, como lo persuade à los deuotos de sus Imagines (17) el P. Alexos de Salo, y con especial confianza, han de experimentar vuestros fauores los Sacerdotes, viendo cada dia en sus manos al Summo Sacerdote vuestro hijo, como contemplò (18) Iacobo Marchancio, y en fuerza de este fundamento, han, Señora de velar vuestros Ojos, como Argos Diuina en defensa de esta vuestra Iglesia, y augmento de sus felices progressos, por gozarse en ella continuamente patente vuestro Hijo Sacramentado, como le aueis gozado en el Cenaculo despues de su gloriosa Ascension, y venida del Espiritu Santo, segun que de boca del Archangel S. Gabriel testifica (19) vuestro deuoto Amadeo. Y aun à todo este Obispado han de alcanzar los socorros de vuestros Ojos, pues sois desde la primitiua Iglesia, *Santa Maria de Lugo de los Ojos Grandes*, y para mi, el maior premio de este corto trabaxo, serà admitirme por vuestro esclauo debaxo de la sombra de vuestro amparo, como en semejante ocasion dixo (20) el erudito Aloisio Nouarino. *Magnâ mihi mei laboris merces, si tui causa laboranti peperceris, & sub protectionis tuæ tegmine me indignum admiseris.*

16) *S. Getrudis lib. 4. cap. 50.*

17) *Bzouio apud Rozaful. tom. 1. p. 2. lib. 4. disp. 4. c. 1.*

Salo vbi supra cap. 15.

18) *Marchâcio de Floribus Virgæ Aaronis, tract. 3. lect. 2.*

19) *Amadeo rapt. 8.*

20) *Nouarino in vmbra Virg. in fin.*

APROBACION DEL MVI. REVERENDO P. Fr. ANTONIO Rabanal, Ex Difinidor, y Ex Vicario Prouincial de la ſancta Prouincia de Santiago, de la Regular Obſeruancia de nueſtro Padre San Franciſco, aſsiſtente en el Conuento de San Franciſco de Lugo, &c.

DE orden, y comiſsion del Iluſtriſsimo, y Reverendiſsimo Señor D. Fr. Miguel de Fuenres, Maeſtro, y Catedratico de Prima Iubilado en la Vniuerſidad de Salamanca, y Obiſpo de eſta ſancta Igleſia de Lugo, he viſto con igual atencion, y guſto vn libro, cuio titulo es, *Argos Diuina nueſtra Señora de los Ojos Grandes*, ſu Autor el ſeñor Doctor D. Iuan Pallares y Gaioſo, Canonigo Magriſtral de Lectura en la ſancta Igleſia de eſta Ciudad de Lugo. Y no ſolo no he hallado en el coſa alguna que ſe oponga al recto ſentir de nueſtra ſancta Fè, Religion Catolica, ò diſuene à las buenas coſtumbres, ſino es que todo quanto contiene es vn eminentiſsimo teſoro, hallado en las minas de las diuinas, y humanas letras, ingeniado con ſumo artificio: conque ſeguro puedo decir lo que de el valeroſo Martir Cypriano, dixo Lactancio: *Erat ingenio facili, copioſo, ſuaui, & (quæ ſermonibus maxima eſt virtus) aperto, vt diſcurrere nequeas, vtrum ornatior in eloquendo, facilior in explicando, an potentior in perſuadendo fuerit*, obſeruando tan puntual los apices de la relacion veridica, que ellos miſmos publican ſer pura verdad lo que ſe cuenta, como lo celebrò el miſmo Lactancio en los varones eruditos, è ingenioſos: *Qui ad veritatis ſtudium contulerunt, exiſtimantes hoc eſſe præclarius quam ſtruendis quibus acumulandis honoribus inhærere.* Conque ſe dice en voces de Plinio, hablando de otro papel de vn amigo ſuio que ſin auer en el coſa que merezca cenſura, ai en el muchas dignas de alabanza: *Opus pulchrum, validum, acre, ſublime, varium, elegans, purum, figuratum, ſpatioſum, & cum magna laude diſuſum.* Y aſsi ſe debe dar la licencia que ſe pide. Aſsi lo ſiento. Saluo, &c. En eſte de S. Franciſco de Lugo en 3. de Mayo de 1697.

Lactant. lib. 5. contra Gent. c. 5.

Idem lib. 2. ad per. Gent. c. 1.

Plin. cap. 20.

Fr. Antonio Rabanal.

LI-

LICENCIA DEL ORDINARIO.

DON Fr. Miguel de Fuentes, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apoſtolica, Obiſpo y Senor de Lugo, Catedratico de Prima de Theologia lubilado de la Vniuerſidad de Salamanca, del Conſejo de ſu Mageſtad, &c. Por la preſente, y por lo que à Nos toca, damos licencia, para que ſe pueda imprimir el libro intitulado: *Argos Diuina, Nueſtra Señora de los Ojos Grandes*, que dexò eſcrito, y acabado nueſtro Venerable Hermano el Doct. D. Iuan Pallares y Gayoſo, Magiſtral que ha ſido de eſta nueſtra ſancta Igleſia Catedral, atento por la cenſura que ha dado el Reuerendiſsimo P. Fr. Antonio Rabanal, morador en el Conuento de S. Franciſco de eſta Ciudad, Exdifinidor, y Exvicario Prouincial de la Santa Prouincia de Santiago, à quien cometimos ſu examen, nos conſta, que todo el ſe compone de muy ſana y prouechoſa doctrina, y no tener coſa alguna contra nueſtra ſancta Eè Catholica, ni que ſe oponga à las buenas coſtumbres. Dada, y ſellada con el ſello de nueſtras armas, y refrendada del infraſcripto Notario eſcuſador de nueſtro Secretario de Camara, en los Palacios Epiſcopales de nueſtra habitacion, y Ciudad de Lugo, à cinco de Mayo de mil ſeiſcientos y nouenta y ſiete años.

Fr. Miguel Obiſpo de Lugo.

Por mandado del Obiſpo mi Señor.
D. Manuel Rodriguez Araujo.
Notario pro Secretario.

APROBACION DEL REVERENDISSIMO PADRE MAESTRO Fr. BERNAbe Cano, de el Orden de nueſtro Padre San Bernardo, y aſsiſtente en el Real Monaſterio de Nueſtra Señora de Sobrado.

DE orden, y comiſsion de el Real Conſejo de Caſtilla, he viſto, y leido vn libro, que eſcribiò D. Iuan Pallares y Gayoſo, Magiſtral que fuè de Lectura en la ſancta Igleſia Cathedral de Lugo, cuyo titulo es: *Argos Diuina Sancta Maria de Lugo de los Ojos Grandes, fundacion, y grandezas de ſu Igleſia: Sanctos naturales, Reliquias y Venerables Varones de ſu Ciudad, y Obiſpado, Obiſpos, y Arzobiſpos, que en todos Imperios le gouernaron.* Digo pues q̃ le he leido, no ſolo con atencion, ſi no cõ guſto, porque prueba, y ſatisface ſu Autor en el cõ toda erudiciõ,

y

y doctrina, con muchas, y diferentes noticias à todo lo que propone en sus titulos: Debenle sin duda su Ciudad, y Iglesia estimar, y agradecer su estudio, y trabaxo, que puso en buscar, juntar, y amontonar tantas excelencias, y grandezas suias, à el qual deben, y por quien al presente reciben nueuo ser, y esplendor, por lo menos en el juicio, y concepto de aquellos, que ignorauan hasta aora tales grandezas. Grande dificultad hallò Plinio en dar nouedad à lo antiguo, y auctoridad à lo nueuo: *vetustis nouitatem, nouis autem authoritatem dare*, dice, *res ardua*: y esto tan dificultoso ha sabido facilitar este Autor, autorizando lo nueuo con tantos discursos, y razones, y añadiendo nouedad à lo antiguo con noticias tan singulares. Es obra en fin que por la materia, por las especiales noticias conque ilustra su Ciudad, y Iglesia, por la mucha erudicion, y inteligencia, que en muchas, y diuersas materias muestra, por la veneracion, y gloria de la sancta Imagen de los Ojos grandes, à que con tan piadoso afecto mueue, y prouoca, por la autoridad, y excelencia de su sancta Iglesia, que por tantos, y diferentes modos explica, y manifiesta: Y final mente porque no se halla en ella cosa contraria à nuestra sancta Fè, ni à la doctrina de la sancta Iglesia, &c. Merece quanto antes la licencia para la imprenta; pues solo he sentido, y conocido en esta obra la falta de auer tardado tanto desde que se escribiò en salir à luz, para que huuiera comenzado antes la estimacion, y credito del Autor, y el conocimiento, y aprecio de tan ilustre Ciudad, y Iglesia. Este es mi parecer, y sentir, saluo, &c. En este Real Monasterio de nuestra Señora de Sobrado, del Orden de nuestro Padre San Bernardo, en seis de Agosto de el año de mil y seiscientos y nouenta y siete.

El Maestro Fr. Bernabe Cano.

SVMA DEL PRIVILEGIO.

TIene Priuilegio Don Pedro Pallares y Gayoso, Canonigo que fue de la sancta Iglesia de Lugo, del Rey nuestro Señor, por tiempo de diez años, para imprimir este libro intitulado: *Argos Diuina, Nuestra Señora de los Ojos Grandes*, y no otra persona, so las penas contenidas en dicho Priuilegio, despachado en Madrid à dos dias del mes de Otubre de mil seiscientos y nouenta y siete años, ante D. Francisco Nicolas de Castro.

SVMA DE LA TASSA.

LOs Señores del Consejo, tassaron cada pliego de este libro à ocho marauedis, segun parece de la Fè que de ella diò Don Ioseph Francisco

cisco de Aguiriano, Escriuano de Camara del Rey nuestro Señor, en Madrid à 28. dias del mes de Octubre de 1700.

FE DE ERRATAS.

PAg. 14. fignisicaban, lee significaban. Pag. 15. inaduerrido, lee inaduertido. Pag. 26. puede, lee pueden. Pag. 22. Leburos, lee Lebunos. Pag. 121. Cablido, lee Cabildo. Pag. 157. bicieron, lee hizieron. Pag. 171. arciuo, lee archiuo. Pag. 172. Metheu, lee Matheu. Pag. 180. facta, lee ſancta, & ibi defondera, lee defenderà. Pag. 184. el, lee del. Pag. 216. de, lee del. Pap. 227. Theolos, lee Theologos. Pag. 234. po, lee por. Pag. 236. Eccleſtiaſticos, lee Eccleſiaſticos. Pag. 257. Bimo, lee Binio. Pag. 279. Obiſqo, lee Obiſpo. Pag. 297. innumerable, lee innumerables. Pag. 321. fucultad, lee facultad. Pag. 500. y ſus dos hijos, lee, y ſus doze hijos. Pag. 532. verdero, lee verdadero. Pag. 545. conneno, lee conmeno. Ibidem Bulgaña, lee Bulgaria.

De orden de el Conſejo Real he viſto eſte libro intitulado: *Argos Diuina, Nueſtra Señora de los Ojos Grandes*, el qual con eſtas erratas corresponde à ſu original. Madrid, y Octubre 26. de 1700.

Lic. Don Ioſeph del Rio.

Erratas en la Noticia de el Autor de eſte libro.

Pag. 3. §. Dueño en breue, por ſer, lee para ſer: de eſtos, lee delito. Pag. 4. §. No tardò mucho, ſin embargo, lee ſin embarazo. Pag. 5. §. Mas lo que excede: recato eſte, lee recabò que eſte. Pag. 6. §. Volcan que reſpiraba: abſtractiua, lee attractiba. Ibid. reſume, lee rezume. Pag. 10. §. En confirmacion que impelido, lee quando impelido. Ibid. acto capitular, lee aucto Capitular. Ibid. eſte memorable acto, lee eſta memorable acta.

EL AVTOR A LOS BENEVOLOS LECTORES.

AVnque ſiempre fue deſgraciado (1) el error, ſolo ſe atribuie al que merece lo deſabrido de la pena para diſculpar la mia, aduierto al mas eſcrupuloſo, y mal contento Lector, que ſi no huviere acertado en las noticias, que propongo, no me arraſtrò, no, la paſsion de patria propria, quando celebrado ſu amor en todas letras, y quãdo tan de la obligacion de ſus hijos (mas natural fue ſiẽpre à lo propio, que à lo agẽno) ſi, el culto

1) *L. fin. C. de ſeruis & poſth. Sorz. tom. 1. de iure indiar. cap. 16. Fragoſo de regim. reip. Chr. lib. in præmio §. 2. n. 35. Tam in dcat. non.*

debido à la deuota, y milagroſa Imagen ſancta Maria de Lugo, Arges Diuina, q̃ ſiendo el mas viuo retrato, au ẽdo ſu titulado ſu original S. Epiphanio la de muchos ojos, ajuſtado viene à eſta ſu Imagen el nombre de Argos Diuina por ſus grandes ojos, conque vigilante Tutelar nos defiende deſde la predicacion Apoſtolica.

Epit. Viuar in Dert. Apolog. ad Lector. Iepes tom. 3. cent. 3. in prolog.

No eſcribo paradoxas, ò apocrifos diſcurſos, ni vendo por infalibles las verdades, que ſolo eſtriuan en probables fundamentos, y piadoſas congeturas, moneda corriente, conque compran los, que eſcriben diſcurſos deſnudos de autenticos teſtimonios à injuria de los tiempos, y mouimiento de los ſiglos, en bien penſada aduertencia de (2) D. Gregorio Madera, y de otros muchos. Ni todo lo que paſsò eſtà eſcrito dixo el P. Fr. Hernando Oxea, y de lo eſcrito ſe perdiò mucho, en pluma del (3) P. Geronimo Pardo, y de todos los hiſtoriadores de Eſpaña. De que ſe infiere, ſer conocido credito de la antiguedad, mẽdigar noticias; concluie (4) Luis Lopez en la hiſtoria del Pilar.

2) *Madera diſcurſo de la Predicacion de S. Cantinpratenſe, lib. hypot. reg. 33.*

3) *Pardo lib. 4. excel. de Sant. cap. 6. & 11.*

4) *Luis Lopez comm. 23. §. 5.*

Lo que eſcribo he leido con algun deſuelo en libros, hiſtorias, papeles antiguos, y modernos, impreſſos, y manuſcritos, copiados de ſus originales, que en materias de hiſtoria humana, ſin peligro pueden ſeguirſe los auctores de ella.

5) *Caſtejõ tom. 1. de la Primac. p. 1. cap. 5.*

6) *Ruperto in veſtibulo commentariorũ in Apoc.*

Ni ſerà mengua de ingenio, eſcribe Quintiliano, ſacar en publico lo que otros no han preuiſto, ni ai repugnancia en la hiſtoria, que vno diga lo que otros no dixeron, ò porque les faltò la noticia, ò porque tuvieron razon para dexarlo, en obſeruancia del ſeñor Preſidente con S. Geronimo. Y cada vno eſcribe ſo que ſiente, eſcribe (6) Ruperto. Aunque ai genios, que con creſpo orgullo califican por falſo todo lo q ie no hallaron eſcrito, dixo S. Aguſtin de Ciuitat. Dei lib. 21. cap. 3. niegan todo lo que no ſaben, y quieren encerrar el mundo dentro de ſu infinita ignorancia, en penſar (7) del docto P. Puente. Eſtos ſugetos para que ſon buenos? Ni nombre merecen tener los que todo lo quieren deslucir, en profecia del Rey Dauid, y explicacion de (8) Genebrardo, hablando de

7) *Puẽte lib. 2. Monarch. c. 24.*

8) *Genebrardo Pſa. m. 8. cap. 3.*

9) *Roa lib. 2. de Ecija cap. 4.*

10) *Barb. en el memorial al Rei N. Señor Phelippe IIII.*

11) *Acuña Hiſt*

de la luna, y estrellas, porque no se impiden las vnas à las otras los resplandores, y oluidandote de la luz principal del sol, porque las ofende, y oculta: mucho yerran estos, en cuerdo reparo de (9) Martin de Roa. Errò Prudencio, quando con imprudente arrojo afirmò: *No auer sido en algun tiempo, lo que de nueuo sale al humano conocimiento*, siendo cierto, que apenas ai libro, donde no se halle algo de nueuo, como confiessa el Obispo de Vrgento (10) Agustin Barbosa. Y cada dia se descubren, y salen à luz memorias antiguas, dixo en su historia el Arçobispo de Braga (11) D. Rodrigo Acuña. Ni de no auer noticia de vna cosa, se infiere que no la huuo, escribe (12) el P. Alonso Maldonado.

De aqui aduierte el erudito (13) D. Thomas Tamayo de Vargas, no auer otra repugnancia, para creer fueron Españoles los Gentiles, que por medio del Apostol S. Felipe hablaron à Christo Señor Nuestro el Domingo de Ramos, sino el no auerse otra vez leido. Ni que Nathanael (vno de los 72. discipulos) esta sepultado en Galicia en Trigundo junto à la Coruña. Que la Casulla, que la Virgen Sanctissima diò à S. Ildefonso, fue la misma, conque nuestro Redemptor celebrò la vltima Cena, instituiò el Augustissimo Sacramento del Altar, y comulgò à sus discipulos, labrada por las manos de su Sanctissima Madre para este fin, y distincta de las dos vestiduras, que traia Christo, afirma el P. Francisco Portocarrero, referido (14) del P. Antonio Quintana Dueñas. Que el Sancto Zebedeo, Padre de nuestro Patron Santiago fue el primer Obispo de Britonia, primera Cathedral de Mondoñedo, como doctamente prueba el Doctor (15) D. Antonio Calderon, electo Arzobispo de Granada. Y contra Morillo el P. Geronimo Pardo (16) tiene por mui probable, que el Pilar de Zaragoza es vna de las tres columnas, que fueron instrumento de la Passion de Christo, la de la casa de Caifas, quando los Sacerdotes, y Escribas se fueron à dormir, y le ataron à ella, padeciendo toda la noche muchos oprobrios de los ministros; aunque (17) Luis Lopez Escriba vino del Cielo por manos de Angeles, como vino el oleo, conque fue vngido Clodouco, Rei de Francia,

Brac. p. 1. c. 17.

12) *Maldonado Hist. Gen. tract.* 15.

13) *Tamaio sobre Dextro in prolog. & nouit.* 14.

14) *Quintana Dueñas Fundacion de Toledo cap.* 11.

15) *Calderon Excel. de Sant. lib.* 1. *cap.* 3.

16) *Pardo en el mismo tract. lib.* 3. *cap.* 12. *& seq.*

17) *Luis Lopez Hist. del Pilar, comment.* 15. §. 2.

El famoso Medico Galeno, Gallego, natural de este Obispado, Originario de la Villa de Samos, y no de Pergamo, como doctamente prueba el erudito M. Argaiz. tom. 1. *de la Poblaciõ Eccles. de España cap. en los Cõmentarios del Chronicõ del Monge Hauberto, y cõ-*

tra el se han de oponer, como grifos.

La Cabeza de Moyses en España.

Abrahamen Esp. Argaiz tom. 1. 1. p. anno mũdi 1060.

(18) *Sanch. in Anacephal. de reb. Hisp. lib. 7. cap. 5.*

(19) *S. Geronim. Chron. S. Clem. Alex. lib. Strom. cap. 1.*

(20) *Ioan. c. 11. v. 39.*

(21) *Chrysol. Serm. 65.*

(22) *Barb. en el memorial referido.*

(23) *Plin. referido de Geronimo Gonzalez regul. 8. Cancellariæ num. 8.*

(24) *Salin. Hispania Primogenita.*

(25) *Castejon to. 1. de su Prim. 1. p. cap. 6.*

(26) *S. Aug. de morabil. Sacræ Scripturæ lib. 2. c. 34. tom. 3.*

cia, y el lienzo pintado de Sancto Domingo Soriano. De todo es buen exemplo el descubrimiento de la tierra de las *Batuecas*, doze millas de Salamanca, cercada de encumbrados montes, y retirada por lo aspero, y profundo, domicilio de hombres no conocidos, barbaros, supersticiosos, y Idolatras, desnudos como Indios, alimentandose solo con leche de cabras, castañas, y bellotas, juzgando que ellos solos viuian en el mundo, hasta que la curiosidad de los circunuecinos los descubriò con assombro, entendiendo solo de su Idioma algunas voces, del tiempo de los Godos, de que haze larga, y verdadera relacion (18) el M. Alonso Sanchez, si bien temeroso de no ser creido, pension de todo lo antiguo, y comun censura, à que se exponen quantos escriben en sentir del Maximo Doctor (19) S. Geronimo, y de S. Clemente Alexandrino. Y à la verdad su nativo origen, suele ser algun bastardo afecto, aborto del gusto, y oposicion de animos, quando vn mismo Lazaro aun mismo tiẽpo (20) causò horror à Marta su hermana, y à Christo todo gozo en prouechoso discurso de (21) S. Pedro Chrysologo. Querer agradar à todos, no es possible, confesò (22) Barbosa, por ser mañà tan prodigiosa, y artificio tan soberano, que por singular està reseruado à la diuina omnipotencia, como discurrio S. Henodio, viendo tan contentos, y satisfechos à los combidados del desierto, pareciendole este maior milagro, que el auer los Christo sustentado.

Para maior disculpa, y vltima cautela al amigo de tanto riesgo, digo animoso con (23) Plinio, que no ai libro tan malo, que no tenga algo de bueno, y concluio con (24) D. Miguel de Salinas, *no ser possible alcanzarlo todo*, y con el Señor Presidente (25) D. Diego Castejon, *que es mas lo que se ignora, que lo que se sabe*, y con maior razon caminando la pluma à tan apresurado passo, por cuia causa, y para su resguardo en todo quanto dixere con todo rendimiento me sugeto al juicio, y censura de los Doctos, y bien intencionados, y como hijo obedientissimo de la Iglesia, à la correccion de la Santa Sede Apostolica Romana, à quien reconozco, y venero por Madre de la verdad. *Si quid* (26) *alicuius forte melioris ingenij sagax in vestigatio addiderit, adhuc non me recuso Discipulum fieri.* Valete.

BREVE NOTICIA DE el Autor de eſte libro.

SIEMPRE fue la honorifica calidad de el Eſcritor vna de las maiores recomẽdaciones de ſus obras, y principalmente quando ſon doctrinales, y pias. Y porque eſta logre toda la que es meneſter, ſegun el fin que ſe pretende, ſinembargo de ſer la eſtatua, que al ſeñor Doctor D. Iuan Pallares y Gaioſo, le labrò ſu merecimiento tan deſcollada, que apenas avrà à quien ſe le oculte; no ſerà fuera de propoſito tirar en el precioſo lienzo de ſu vida vnas ligeras ſombras de ſus grandes talentos, imitando à los Coſmografos, que ſeñalan en ſus mapas puntos por Regiones y tildes por Ciudades.

Naciò pues eſte varon iluſtre el año de mil ſeiſcientos y catorze, en la tan noble, como antigua, y Auguſta Ciudad de Lugo, Chancilleria en otro tiempo de los Romanos, Corte de los Suebos, terror de los Moros, y mas celebrada ſiempre por ſus heroicos hijos, que por ſus fuertes, y viſtoſos muros. Fueron ſus Padres el Licenciado D. Pedro Fernandez Pallares, Abogado en la Real Audiencia de eſte Reyno de Galicia, y Doña Marina de Gaioſo, igual en todo a ſu marido, y entrambos caſtizas ramas de los ſolariegos troncos de Pallares, y Gaioſo, que por notorios en eſta Ciudad, gozan merecida graduacion entre los primeros de los mucho que la ennoblecen. No me detengo aora en referir los eſcudos, y blaſones de ſus generoſos aſcendientes, porque no cabe en la breuedad que pretendo, lo que aun en mas crecido volumen eſtuuiera compendiado Bien clara reſplandeciò la hereditaria nobleza de eſtos dos caſados en las chriſtianas virtudes, conque ſobrevalieron: que ſi lo virtuoſo en el mejor ſentir es conſtitutiuo eſſencial de lo noble, ſiendo en la virtud de los primeros, no podian ſer en la calidad de los vltimos. El maior teſtimonio de ſu bien concertada vida es aver dexado entre otros vn hijo de las excelentes p.ẽdas, y exemplares coſtumbres, que veremos; porque de

or-

ordinario los arboles se conocen, y distinguen por sus frutos, y fuera milagro, que lleuasse higos la cambronera ò vbas la zarza: *Vnaquæque arbor de fructu suo cognoscitur, nec enim de spinis colligunt ficus, nec de rubo vindemiant vbam.* *Lucæ cap. 8.*

Bien instruido el chiculo en la doctrina christiana, y empleos de la escuela, le pusieron sus Padres à estudiar la gramatica en el Seminario de esta Ciudad; y apenas comenzò à gustar los rudimentos de el arte, quando oluidado ià de los juguetes, y trauesuras proprias de la niñez, se atareò al estudio con maior anhelo, que pudiera à influxos de el aio mas riguroso. Llegaron à repararlo sus Padres, y receloſos no abellase lo tierno, y delicado de su complexion tan embecido, y perseuerante afan, no pocas veces le tiraban la rienda, y moderaban de palabra. Mas viendo el angelico la razon, porque entre dia le arrancaban de su gustoso exercicio, discurriò esperar de noche en su quarto, à que todos se recogiessen; y al primer sueño, que suele ser el mas profundo, salia à encender luz recatado, y se ponia à estudiar cuidadoso. No se pudo ocultar à sus Padres vn engaño tan nocuo, y mas en la estacion del imbierno, y consguieron tambien cogerle vna noche descuidado con los libros, como con el hurto en las manos, quedò no menos corrido que asustado el muchacho, oiò su reprehension como reo, y tratò de alli adelante tomar à sus horas el necessario reposo, queriendo antes aprouechar en la obediencia, que no en la gramatica. Si tan vigorosos fueron los primeros raios de la puericia, quales serán los resplandores de la edad madura? Y que podrà no prometerse de vn niño, en quien madrugò tanto la inclinacion à las letras que felicitaua, como su maior recreo, lo que suele ser à otros el mas horrible martyrio? De la profundidad de el cimiento, infiere S. Agustin lo encumbrado de el edificio. Y de fundamento tan alto, que se podrà esperar sino vn literario coloso: *Quanto erit maius ædificium, tanto altius fodit fundamentum.* *Serm. 10. de Verb. Domini.*

Dueño en breue por su habilidad, y aplicacion de la lengua latina, y rethorica, passò à la populosa Ciudad de Santiago, para entregarse con todas ansias à la Filosofia, y Theologia, como à reinas de las ciẽcias: y poniẽdo en vna,

y

y otra los vigilantes esfuerzos, que professò desde los primeros años, correspondia con ventaja à la labor el fruto, como lo manifestò su crecido aprouechamiento durante su assistencia al curso, era en aquella Vniuersidad el objeto aplaudido de todos, porque se adelantaba en virtud, y letras a todos sus condiscipulos, y aun le cedian la palma los demàs contemporaneos, que no solo le miraban exemplar, y modelo à la juventud libre, mas tambien le admiraban norma, y dechado al religioso mas obseruante. Criauase este mancebo por ser vn varon señalado, y assi aun entre las passiones, y estimulos de la florida mocedad, se conseruò vn nueuo Tobias sin resabio jobenil: *Nihil tamen puerile gessit in opere*, y sin mesclarse jamas en los escandalos, y ruines procedimientos de otros: *Nunquam contaminatus est in escis eorum.* Euitaba con singular tesòn, y cordura las malas compañias, peste ordinaria de las escuelas, y pareciendole aun el mirar los desahogos, y libiandades de estos, buscaba de ordinario en las Iglesias, y Templos el sagrado: *Solus fugiebat consortia omnium, sed pergebat in Hierusalem ad Templum Domini*, no para comerciar como algunos en irreuerencias, y desacatos, que prouocan la justicia diuina à empuñar el azote; sino en suplicas seruorosas, que recaban intelectuales luzes, no solo para comprehender las subtilezas escolasticas, mas principalmente para encontrar con el Real Profeta las sendas diuinas: *& semitas tuas edoce me.* Acerca de esto eran sus conuersaciones, sus platicas, y diuertimientos, porque ya entonces tenia el deuoto joben estampada en su alma, aquella sentencia, que de si misma pronunciò la sabiduria: *in malebolam an mam non introibit sapientia nec habitabit in corpore subdito peccatis.* No entrarè no en vn animo peruerso, ni me hospedarè en vn cuerpo esclauo de el pecado. Este monstruo aborreciò estrañamente desde los primeros años, grauando altamente en su corazon, que el temor de Dios, la pureza de la vida, y rectitud de las obras, son el mas seguro atajo para llegar à la verdadera, y eterna sabiduria.

Iob cap. 1.

Ibid.

Psalm. 24. v. 4.

Sapient. 1. v. 4.

Medida dichosamente la carrera de sus estudios, y laureado de Doctor en sagrada Teologia, codiciò sus releuan-

leuantes prendas el ilustre, y magnifico Colegio de San Clemente, que es de Paßantes en aquella Vniuersidad, y recibido en el con general aclamacion, acreditò la Beca con vna vida tan austera, y retirada, como pudiera en la Cartuxa, atesorando con la oracion, y estudio copiosos caudales de ciencia, que repartir despues en el pulpito, Cathedra, y Confesionario, *derivantur fontes tui foras, & in plateis aquas tuas divide.*

Prouerb. 5.

No tardò mucho en vacar la Prebenda Lectoral de esta sancta Iglesia de Lugo, y no fue menester mas, para deberse le de justicia, que oponerse à ella, siendo esta vez excepcion de la regla, y Profeta aun en su patria. Apenas se viò con las pensiones de este nuevo cargo, quando en cumplimiento de su obligacion, comenzò à desplegar sin embargo las velas de su erudicion, y espiritu, queriendo imitar al sol, q̃ no descogiò primero el globo de sus luces, q̃ se viesse presidir al dia, *luminare maius vt præsset diei* Es la dignidad piedra de el toque, donde se averiguan los quilates de el talento, y aunque desde la infancia dotò Dios à nuestro Lectoral de vno mui excelente, y escogido; mas hasta aora, que le puso sobre el candelero, estuuo sino enterrado, à lo menos sin exterior vso. Y quando la noticia de su gran caudal hacia increible antes la experiencia; yà la experiẽcia dexaba mui atras à la noticia. No se contentaba solo con regentar exactissimamente su Cathedra de Theologia moral en el Colegio Seminario de esta Ciudad, desde el dia, ò commemoracion de los difuntos, hasta la Ascension, que con los terminos prescriptos à la materia, sino que à instancias de su laborioso, y escolastico zelo, le daba indefectiblemente S. Lucas el principio y el fin de su tarea: antiago: derivandose de esta perenne fuẽte de enseñanza mil vtilidades à toda esta Diocesi, y siendo cada tratado suio clarissima luz al ignorãte, è igual admiracion al docto, y en todos sus escritos encõtrara el que los registrare vn mineral de doctrina digno de publicarse con la estampa.

Genes. 1.

Mas lo que excede toda ponderacion, fue la assistencia de su Iglesia; porque no le faciaban diuersas horas del dia, y de la noche; sino que las noches, y los dias le parecia bre-

breuissimas horas, ò para abrasarse enamorada mariposa en aquella Eucaristica, patente hoguera, ò para remontarse aguila generosa en la extatica contemplacion de aquel Sol de justicia: todo lo que no era estar alli, era estar violentes; porque solo hallaba el centro de su corazon en aquel luminoso, imitado Empyreo. De aqui tambien las vigorosas alas de adelantar por todos caminos la Magestad, y adoracion de aquel sagrado trono: y a este fin trabaxò vn memorial, que anda in presso, tan illustrado de sagrada eloquencia, como enmaltado de piedad christiana, conque recatò facilmente, destinate este catolicissimo Reyno vn donatiuo annual, y perpetuo, para maior lucimiento, y pompa de Christo manifiestamente sacramentado. Mas no por esso dexaba de ter continuo su mouimiente, porque si en alas de su pluma se leuantaba hasta el Cielo, sabia tambien abatirse en beneficio de las almas hasta la tierra, obrando en todo con passos de gigante, y bucles saludables de vn sol resplandeciente: *& exultauit in pennis eius.* *Malach. cap. 4. v. 2.*

Que es menester mas? Sino que este varon singular parecia muchos en sus operaciones, siendo vnico en sus empleos, y vn todo para todos: porque quien le viesse en la Cathedra, diria este es vn Lectoral perfecto, quien le oiesse en el pulpito, diria este es vn Magistral consumado, quien le atendiesse en el confessionario, diria este es vn Penitenciario zeloso, y quien le considerasse con la pluma en la mano diria, este es vn escritor eminente. Estos, y otros ministerios de suio tan embarazosos, y exactamente acabados eran efectos en sentir de S. Gregorio el Magno, de vna caridad intensa, y vna piedad eminente con los proximos hambrientes de espiritual refection, ò necessitados de sacramental penitencia: *Qui sitit charitatem, & sitientem pane verbi satiat, & aqua sapientiæ potat, profectus charitatis opera adimplet: qui errantem à via veritatis sua admonitione reuocat, & per pœnitentiam in domum sanctæ Ecclesiæ recipit, pietatis opera veraciter agit.* *In Euang. sup. cap. 20. Matth.*

Pido bien claro, y celebrado testimonio de su ardiente zelo, no vna vez sola, en que estando por dicho, ò por descuido el Predicador à la hora señalada, ò no pudien-

dien lo profeguir por la fragilidad de la memoria, al inſtante le buela nueſtro Lectoral al pulpito, ſin mas preuencion, ni motiuo, que tocarle al arma los clamores de el Profeta Ieremias: *Paruuli petierunt panem, & non erat qui frangeret eis*: pidieron pan los pequeñuelos, y faltaron manos para repartirſelo: y es que no le urria el corazon, ò el remordimiento, que pudiendo ſuplir la falta, ſe boluiaſſe en auditorio en ayunas de la palabra euangelica. Eſto en lo publico, mas en lo ſecreto, que conſuelo no hallaban en ſu trato las almas mas afligidas? Que tranquilidad las conciencias mas eſcrupulosas? Que concordia las familias mas encontradas? Que direccion las perſonas mas virtuoſas? Finalmente ninguno acudia en ſus ahogos y cuitas a eſte comun bienhechor, conſultado de todos como oraculo, que no ſaliеſſe de ſu comunicacion, y preſencia alegre, remediado, y ſatisfecho.

Ieremias cap. 4.

Eſtas obras de miſericordia eſpirituales, realzaban las corporales, ſiendo nueſtro Lectoral el amparo, abrigo, y ſocorro de los mas neceſsitados pobres, y mendigos que gozaron muchos años ſu largueza, y lamentaràn muchos mas ſu falta: no era mucho lo que el varon de Dios tenia, mas era tanto lo que daba de limoſna, que ſe tenia por imposible le alcanzaſſe aun para ſocorros extraordinarios la Prebenda. Era empero ſu corazon à medida de ſu caridad, y ſu caridad à medida de ſu corazon, conque, ni eſte ſentia deſmayo, ni aquella padecia deſcaimiento: porque nunca es el caudal limitado, dize S. Leon en manos de vn animo generoſo: *Nulli parvus est census, cui magnus est animus.*

S. Leo ſerm. in Dom. 2. quadrageſ.

Volcan que reſpiraba tanto fuego de amor con el proximo, no es marauilla ardieſſe en incendios de amor diuino, el qual no cabiendo en la dilatada eſfera de aquel pecho, ſe aſomaba por todas las ventanas de los ſentidos: que ſiempre el aſpecto es indice de el animo, y en el ſemblante ſe conoce el hombre cuerdo, ſegun el Eccleſiaſtico: *Ex viſu cognoſcitur vir, & ab occurſu faciei cognoſcitur ſenſatus.* Aun los ojos mas dormidos, ò menos linces al mirar ſu natural compoſtura, ſu grauedad abſtractiua, y ſu afabilidad meſurada, leian al punto la ſublime eſtatura de ſu vir-

Eccleſiaſt. cap. 19.

virtud, y el entendimiento mas tardo ò menos despierto, al oir lo mesclado de sus palabras, lo grueso de sus razones, y lo defectuoso de sus discursos, concebia al momento la primorosa talla de su espiritu. Mas lo que à ningun atencion podia escaparse, fue aquella interior contextura de virtuosos matices, que no pudo recatar la humildad, sin que se retirase, y publique en los nacidos exteriores, que observo en vn verdadero humilde el gran Patriarca S. Pedro y notò despues el Doctor Angelico: *Ex interiori autem affectione humilitatis procedunt quædam exteriora signa in verbis, & factis, & gestibus, quibus id, quod interius latet, manifestatur.* Assi le viò, que aprehendian en su mirar confusion los desahogados, en su hablar reporte los parleros, en su andar compuncion los presumidos, en su porte reprehension los soberuios, en su vestir moderacion los profanes, y en todas sus acciones, dichos, y hechos, desprecio, humillacion, y abatimiento todos.

D. Thom. 2. 2. q. 161. artic. 6. in corpor.

En conclusion sentia tan baxamente de si mismo, que ansioso de ser aun despues de su muerte menospreciado, ordenò en su testamento, que no le diessen sepultura, como à los demas Prebendados entre la Capilla mayor, y el Coro, sino en el lugar mas infimo de las postreras naues, donde descansan al presente sus venerables cenizas, mas como en monumento de su salucion eterna, que como en padron de humildad tan extremada: pues ella diuina virtud, como escribe en sus Morales S. Gregorio, es señal evidentissima de predestinados, como al trocado la soberuia lo es de los reprobos: *Humilitas electorum certissimum signum est, at contra superbia reproborum.*

S. Gregor. lib. 34. mor. in c. 14. Iob principio & cap. 23.

Sin embargo otra mas notoria, y segura prende de escogido resplandeciò en su interior, y exterior vida, y fue aquella nuestra amabilissima eleccion à la soberana Reina de la gloria. Tan abbrigado, y en bolcado le traia este abrasado, y dulcissimo afecto, que todos sus ideas medidas, y empressas eran victimas al culto, y veneracion de ella bellissima Aurora: fu Mageston en el norte de sus estudios, la guia de sus pasos, el blanco de sus pensamientos, el assumpto de su tierno estilo de sus escritos, el empeño de sus cuidados, el anhelo, y

fin

fio de sus aciertos, como lo pregonan las diuersas fundaciones, y exercicios loables que entablò en esta Ciudad, para plantar en vnos, y arraigar en todos la deuocion de el Rosario, y semejantes mysterios. Sobre todos el de la gracia en el primero instante de la Concepcion; vrissima le fixò en almas de su ardiente zelo, à la junta magna, y memorable Congregacion de el Clero, que à instancias de nuestro Catholico Monarca D. Felipe IV. el Grande, que goza de mejor Reino, se celebrò en la Corte de Madrid año de 16 En ella, como el vnico electo por su Iglesia, entre muchos mui beneméritos, y calificados, dilatò con admiracion, y aplauso de aquel sacro, y sabio Senado el torrente de su agudo ingenio, y exquisita erudicion en apoio de aquel tan delicado, como aplaudido Breue, que serenò el mar, sosegò la tormenta, y lleuò al puerto victo en popa à la opinion pia: *Et facta est tranquillitas magna.*

Marc. cap. 4.

De esta cordial, y eficaz deuocion nacia como de su fuente el continuo recurso, imitado de muchos, y reparado de todos à la deuotissima antigua, y milagrosa Imagen de nuestra Señora, intitulada DE LOS OJOS GRANDES, sagrado Paladion de esta Lucense Iglesia, y argumento imponderable de esta obra. Alli era donde gastaba casi todo el tiempo con tanto recreo, y sabor de su espiritu, que le parecia vn breuissimo rato. Alli implorava los auxilios diuinos, y experimentava los celestiales consuelos. Y alli instituia valerosso entablar nuevos atractiuos conque se perpetuasen los elogios, y canticos Marianos. A este proposito erigiò à costa de muchos desuelos y zozobras vna Cofradia con la misma aduocacion, que tiene el retrato, enriqueciendola con vn theoro de indulgencias ciarias, y subileo plenissimo annual el dia de la Assumpcion, en que obsequiosa, y festiuamente se celebra la fiesta, como à principal Patrona de esta Iglesia. Sucedió en el zelo à este religioso Elias su hermano el Doctor, y Canonigo Maestrescuela D. Pedro Pallares y Guiomo, que à ruego è imitacion de el dicho santo professò, y mantuvo con igual estudio, y piedad la direccion, gasto, y lucimiento de esta Congregacion, hasta el año passado de 1698. en que passò de esta vida à coger el fruto

de

de tan buenas obras, dexando tambien este christiano Eliseo por heredero de tan deuoto, y generoso empleo vinculado en su familia à D. Iacobo Antonio Pallares y Soneza sobrino de entrambos, que toma por su quenta, y cotte con animo de perpetuarlo en su casa, el colgamento, limpieza, y adorno de la Capilla, en que sin interrupcion perseuera hasta hoi rezar à coros todas las tardes vna parte de la Corona, con singular edificacion de la Ciudad, y prouecho de los esclauos de Maria santissima.

Y para que nada faltasse à tan debido, y venerable culto, no se contentò este Capellan Mariano con gastar en alhajas quanto pudo defraudar à sus cortos alimentos, mas tambien se ingeniò en sacar medios, para fabricar mas digno retablo, rejas, lamparas, colgaduras, y todo el conueniente aseo, conque luce hoi la mas hermosa, y magnifica de la Iglesia: desempeñando de esta forma las obligaciones, en que le empeñaba el nombre de Iuan, que le cupo en suerte mas por destino de el Cielo, que por ningun otro titulo, ni respecto, que no le huuo. De donde se puede colegir, que assi como importaba, que se llamasse Iuan el Apostol, que auia de tener à Maria por madre, y auia de tener Maria por hijo, luego que comenzasse à verificarlo, siruiendola rendido, assistiendola vigilante, y obedeciendola prompto, en sentir de el Caietano; assi conuino tambien, que se llamasse Iuan, el que auia de seguir las huellas de el amado Discipulo en todo lo que tocaba à los intereses, obsequios, y loores de esta mejor, y mas cariñosa madre de todos los viuientes: *Accepit eam discipulus in suam, quia coepit offi iosum se exhibere circa B. Virginem, curando quæ ad eam spectabant, obsequendo in his, quæ illi commoda, aut opportuna erant.* *Caietan. Sup. cap. 19. Ioann.*

Quanto se dieSSe por obligada esta celestial Princesa de los solicitos afanes, y seruicios de este fiel seruo sulo lo manifiesta el copioso caudal de literatura, que como madre de la sabiduria increada, y Maestra general de la Iglesia en voca de el Ecclesiastico: *Et in Eccl sijs altissimi aperiet os suum*, derramò en su claro entendimiento, con lo qual quedò tan enriquecido en todas facultades, y ciencias, que aturde à los mas doctos ver, que con la misma *Ecclesiast. cap. 24.*

comprehenſion, y cierto determina en ſus eſcritos lo juridico, y Canonico, que no profeſſaua, como lo Moral, y Theologico, que le pertenecia. Y ſino leaſe con atencion aquel erudito monumental impreſſo, que preſentò à la Magestad de el Rei Felipe IV. de gloriosa memoria, en que defiende, y prueba con entrambos derechos, que no debe el Clero, ni puede tributar como los legos en el repartimiento de ſiſas, ò millones. Empero nadie puede eſtrañar, que aquella Diuina Palas, que eleuò à tanta cumbre de ciencia, y opinion la rudeza de el Abad Ruperto, la incapacidad de Vdon Arzobiſpo, la ineptitud de el Monge Conrado, la ruſticidad de el Magno Alberto, y la cortedad de el Doctor Eximio, y otros innumerables, que imploraron para las letras ſu interceſſion, y amparo, iluminaſſe tambien generoſa la natural agudeza, y deſpierto ingenio, de quien hizo tan temprana, y afectuoſa proteſſion de ſer ſu eſclauo, galardonando como Reina de el vniuerſo con eſſe, y otros ſingulares fauores, al que entre los mas deuotos ſuios, mereciò publicos aplauſos, y apoyando de nueuo quanto ſe precia, y gloria de pagar con exorbitantes finezas nueſtras tibias anſias: *Ego diligentes me diligo: & qui mane vigilant ad me, inuenient me.*

Textim. lib. de Monaſt. Theſaur. Petrus Canis. lib. 5. de vit. B. Virg. Ioannis Bonifac. hiſt de B. Virg. lib. 4. c. 5. P. Bernard. Sart. lo en la vida de el P. Suarez.

Prouerb. c. 8.

En confirmacion de el ſagrado, y vehemente anhelo conque eſte venerable varon trataba quanto pudieſſe tocar directa, ò indirectamente al honor, y veneracion de eſta Diuina Señora, referirè ſolamente vn ſucceſſo entre otros, que puede dar materia à mas dilatado diſcurſo. Conſideraſe pues el iluſtre Cabildo de eſta ſancta Igleſia conſtrenido à recompenſar diuerſos, è importantes ſeruicios, porque le tenia obligado vn Caualiero de la Ciudad, deſſeando como agradecello, y como Principe hizole donacion de el Patronato de nueſtra Señora de los Ojos Grandes: dadiua conque ſuperabundantemente ſe extinguian qualeſquiera obligaciones, y creditos, por ſer entre las principales Capillas la de màs eſtimacion, y concurſo. Apenas oiò nueſtro Lectoral no ſin ſobreſalto en la Sala Capitular eſte propueſto, que impelido de vn zeloſo, y ſancto enoio, lo contradixo con tanto valor, è impugnò con tal energia, que con ſolos dos que ſe arrima-

maron à su voto, no solamente desbaratò por entonces el atentado mas tambien le defuaneciò de el todo, haciẽdo que se registrasse vn acto Capitular irrevocable, de que no se pudiesse enagenar en tiempo alguno. Y porque al curso de los siglos suelen ceder los mas irrefragables, y autorizados instrumentos, al fabricarse de nueuo la reja de la Capilla, acordo su prouidencia, que se grauasse en el bronce con eternos caracteres este memorable acto. Ni aun assi se dio por satisfecha, y segura su deuocion pundonorosa: porque quedò tan resentido solo de el amago, que pareciendole sanbias estas firmezas todas, para que nunca pudiesse tener otro dueño en la tierra esta Casa solar de la Emperatriz de la Gloria, tomò por empeño consagrarse gustoso à la dificil empressa, y desconocido rumbo de este libro, en que con milagros mui autenticos, y respetable ancianidad de esta sagrada Imagen, sacada de las tinieblas de la ignorancia à la luz publica, defiende, prueba, y confirma ser la primera, y vnica Patrona de esta Lucense Iglesia. La dignacion, y agrado conque Maria santissima se dexò obligar de tan heroico asumpto, y filial obsequio facilmente se puede colegir de vn acontecimiento marauillosos en que deponen aun hoi oculares, y fidedignos testiges, y clama la reciente, y concorde tradicion de todo el pueblo.

Es de saber, que en las primeras lineas, ò breues jornadas de este tratado, se sobreuino à su Autor vna fiebre tan maligna, que à juicio, y preuencion de todos se creiò seria la postrera. No tan presto se desahuciò la medicina, como el varon de Dios comenzò à pedir con instancia se administrassen los santos sacramentos de la Iglesia. Diose luego quenta à los señores Obispo, y Cabildo, que noticiosos de el apuro en que estaba vn Prebendado, à quien por sus virtudes, y letras professaban tanto amor, y respecto, acordaron salir processionalmente con pompa à darle el Viatico, como se estila con todos sus Capitulares, quando se reciben manifiesto. Es imponderable el alborozo, que con tal visita, y regalo sintiò aquel coraçon denotamente oprimido, porque apenas aduirtiò à los rayos de tan alta Magestad conuertido su quarto en tal cele-

stial

leste firmamento, quando prorrumpiò canoro cisne en tan dulces ternezas, y fer tidas jaculatorias, que desatò en lagrimas à quantos doloridos le atendian, y fue no solo conueniente, mas tambien necessario la presencia de su Illustrissima, para moderar las ternezas atentadas de el espiritu, porque no rindiesse con mas brevedad la vida al rigor de tan vehementes ansias, como lo depusieron personas de credito, q̃ se hallaron presentes à todo lo referido.

Despues de auer tomado la sacrosanta Eucaristia, le dexaron entretenido en accion de gracias, y suplicando à su diuina Magestad con lo mas intimo de su afecto, y esforzado de su languida voz: que si conuiniesse al seruicio de Dios, y de su sanctissima Madre alargarle la vida, para fenecer su obra, que era el vnico empleo de ella, le concediesse este fauor, y gracia. Aun no auia acabado bien de pronunciar estas palabras quando le asaltò vn desmayo tan violento, q̃ robandole los sentidos, la respiracion, y los pulsos, persuadiò à los Medicos, y à quantos le assistian tristes, y llorosos, que auia totalmente espirado. En este presupuesto le dexaron solo con sus luces, hasta que fuesse tiempo de amortajarle. Assi estuuo por espacio de vna hora, y quando entraron a vestirle para mudarle al feretro, le hallaron incorporado en la cama, diciendo en voz alta, y distincta: *mejor estaba yo Señor; mas bagasse vuestra diuina voluntad.* A los gritos, y demonstraciones de los que alborozados celebraban el milagroso successo, acudieron todos los de casa, y muchos de afuera admirando con ponderacion, y consuelo al que creian difunto, no solo resucitado, pero sin rastro de auer padecido considerable mal, ni accidente alguno. Con lo qual à pocos dias se leuantò bueno, sano, y robusto de todo: verificandose en nuestro enfermo lo que dixo Christo nuestro bien de Lazaro: *infirmitas hæc non est ad mortem, sed pro gloria Dei, vt glorificetur filius*, y aqui, *mater Dei per eam.*

Ioann. cap. 11.

Vna de las consequencias forzosas de tan prodigioso antecedente, es la estimacion, y aprecio, que todos debemos hazer de vn libro, que aun antes de estar formado quiso aprobar el Cielo por tan raro modo, y extraordinario estilo, para que no solo se pregonasse por todo el orbe esta

esta preciosissima, y por tantos siglos celebrada Margarita, sino también le eternizasse la salud, y vida de vn Autor tan benemerito de tu Iglesia, y de tu Patria. El qual sin perder vn instante de tiempo aplicò con sus actos todo el afecto, y mano à la Argolla acostumbrada, como quien sin duda, ò por reconocimiento, ò por su corazon adevinaba, que esta era la causa vltima de auerle hecho entre la muerte, y la vida vna tan breue tregua: Y para sacudir de sí quanto antes esta fiera pelicion, que le privaba de aquel infinito bien, se entregò tan à priesa, y tan ciego à su tratado, que le concluyò en muy pocos instantes. Los alborozos, y jubilos que sintiò al vista tan deseada, fueron tan exuberantes, y vigorosos, que no cabiendo en tan espacioso seno, se desahogaron en vna copiosa demostracion, que diò no poco que sentir à los circunstantes: y fue baxar de vn quarto con estruendo el Capitan, llamando, y diciendo à su hermana *Teresa de Jesus, que se diesse priesa, que ya el fin pena ninguna para vna alma que se ha de salvar.* Y en confirmacion de que tambien le acordaba el de su dichosa peregrinacion en este valle de lagrimas, aquel mismo dia le asaltò la postrera enfermedad, que le cautivò el pulimento de su ronco, y le estableciò de este penoso destierro: y aun alegaran testigos de vista mayores de toda excepcion, que al pronunciar aquellas razones, comenzò nueuo fenix de amor à arder con tan violenta calentura, que luego le postrò en la cama: y creciendo por instantes tan pertinazes remedios, que los de la alma, aspirado à el humido radical de el cuerpo, abriò puerta à la gran eternidad para que entre fervorosos razonamientos, jaculatorias, y coloquios, en medio de este trance postrero hasta el vltimo aliento, volasse triunfante, y sabrosa à gozar en el Paraiso las perpetuas delicias de la gloria, premio de su Criador por tan santa vida, y de la Virgen el Criador por tan lucida obra: *Et qui elucidant me vitam æternam habebunt.* Sapient. 6.

FINIS.

POR VN AFICIONADO SVYO.

Et tibi Corrections

S. R. E.

INDICE DE LOS CAPITVLOS DE ESTA OBRA.

Cap. I. Hercules, y Griegos fundaron, y poblaron en Galicia la Ciudad de Lugo, patria de N. Señora de los Ojos Grandes, fol. 1.

Cap. II. Los Romanos augmentaron, y illustraron la Patria de sancta Maria de Lugo, y fue la vltima, que en España posseieron, fol. 11.

Cap. III. Fundacion de la Cathedral de sancta Maria de Lugo por el Apostol Santiago, imperando los Romanos, fol. 25.

Cap. IV. El Apostol Santiago predicò por su persona en la Ciudad de Lugo, fol. 33.

Cap. V. Pruebase la predicacion de Santiago en la Ciudad de Lugo, con auer criado en ella por primer Obispo à S. Capito, fol. 37.

Cap. VI. Fruto copioso de la predicacion de Santiago, y su Discipulo S. Capito en la Ciudad de Lugo, fol. 41.

Cap. VII. Santiago dedicò la Cathedral de Lugo à la Virgen N. S. en la Imagen de S. Maria de Lugo de los Ojos Grandes, fol. 53.

Cap. VIII. Responde se à tres objeciones, que se oponen contra la Dedicacion de la Cathedral de Lugo à N. S. en su Imagen de los Ojos Grandes, fol. 57.

Cap. IX. La Cathedral de Lugo se dedicò à N. S. en el mysterio de su Assumpcion, quãdo no, viuiẽdo, luego que subiò à los Cielos, fol. 63.

Cap. X. Sancta Maria de Lugo es la primera Imagen que se conoce en Galicia, la segunda de quantas ai en España, y se sospecha ser la primera, fol. 67.

§. I. Auctores, y fundamentos, q̃ se oponen contra los referidos, fol. 76.

§. II. Responde se à los Auctores referidos, y se explican à fauor de la Iglesia, y Imagen de sancta Maria de Lugo, fol. 77.

Cap. XI. La Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, es la misma de la primitiua Iglesia, à quien se dedicò la Cathedral, y se responde à algunas objeciones, fol. 83.

§. Vnico. Objeciones, y su respuesta, fol 85.

Cap. XII. Varios nombres, que tiene la Imagen de sancta Maria de Lugo, fol. 89.

Cap. XIII. N. Señora de los Ojos Grandes, es el retrato mas parecido à su original, y no pierde su debida veneracion por ser de piedra, fol. 93.

Cap. XIV. La Reina de los Angeles, viuiendo, vino à Galicia primero que à Zaragoza à visitar à Santiago, y darle las gracias de la fundacion de Iglesias, y entre ellas de la de Lugo, y dedicacion à su Imagen, fol. 102.

Cap. XV. De toda Eſpaña partieron primitiuos fieles à Geruſalen, y de la Ciudad de Lugo à viſitar el original de la Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, 104.
Cap. XVI. N. Señora de los Ojos Grandes es eſpecial Patrona de ſu Igleſia, y Ciudad, fol. 107.
§ I. Prueuaſe con papeles, fol. 110.
§ II. Pruebaſe con la comun tradicion, fol. 112.
§. III. Cõfirmaſe con el titulo de dotaciõ, y eſpeciales fauores, fol. 113.
§ IV. El Breue de la Sanctidad de Vrbano VIII. no impide, que ſancta Maria de Lugo ſea Patrona, ſiẽdolo S. Froilã del Obiſpado, fol. 114.
§ V. Aunque la Imagen de ſancta Maria de Lugo, no eſtà en el Altar de la Capilla maior de ſu Cathedral, no perdiò ſer ſu eſpecial Patrona, fol. 116.
Cap. XVII. Celebraſe fieſta el dia de la Aſſumpcion à ſancta Maria de Lugo en reconocimiento de ſu eſpecial Patrocinio, fol. 118.
Cap. XVIII. A N. Señora de los Ojos Grandes la debe dar agradecido todo el Obiſpado, quando no todo el Reino el titulo de ſu Tutelar, y defenſora. fol. 120.
Cap. XIX. Ruinas que padeciò el edificio de la Cathedral de ſancta Maria de Lugo, y eſtado que hoi tiene, fol. 122.
Cap. XX. Aueriguaſe ſi la Imagen de S. Maria de Lugo eſtuuo eſcondida en tiempo de los Emperadores Idolatras, y Reies Sueuos, fol. 133.
Cap. XXI. Aueriguaſe, ſi en la perdida general de Eſpaña ſe ocultò con la inuaſion de los Moros la Imagen de ſancta Maria de Lugo, fol. 136.
Cap. XXII. Antigua deuocion de los fieles en tener vn retrato de N. Señora de los Ojos Grandes, fol. 142.
Cap. XXIII. Concurſo de todo el Orbe à viſitar à ſancta Maria de Lugo, y hoſpederia para regalo de los Peregrinos fol. 146.
Cap. XXIV. Reales Perſonas, que veneraron à N. Señora de los Ojos Grandes, y ſe ofrecieron en el Altar de la Capilla maior donde eſtuuo colocada, fol. 151.
Cap. XXV. Antiguo voto de los cornados, que (entre otros) ſe ha hecho à ſancta Maria de Lugo, reinando D. Alonſo Segundo, y antes del que ſe hizo à Santiago, deſpues de la batalla de Clauijo, fol. 157.
Cap. XXVI. Donaciones, legatos, y limoſnas, que en todos ſiglos ſe han hecho à ſancta Maria de Lugo, congeturas de las que han hecho los padres de S. Froilan, confirmaciones Ponticias, y Reales, fol. 161.
Cap. XXVII. Donacion de la Reina D. Vrraca por las 100. marcas, que ſacò del Gazofilacio de N. Señora de los Ojos Grandes para ſocorro de ſus ſoldados, fol. 170.

Cap XXVIII. Limoſna, que el año de 1666. diò à S. Maria de Lugo el Conde D. Eduardo Embaxador del Rei de Inglaterra, à N. Catholico Monarca Carlos Segundo, fol. 174.
Cap. XXIX. Iuramento, que han hecho los onze Condes de Lugo de defender, y no ofender las tierras, y familias de la Igleſia de ſancta Maria de Lugo, y penitencia publica del Conde D. Sancho, entrando de calzo en ella, por auer violado el juramento, fol. 177.
Cap. XXX. Preeminencia del Cabildo de la Igleſia de ſancta Maria de Lugo, y Dignidades en ſus diſtritos, para viſitar cada año el Obiſpado por mitad, y derechos que tuuieron de vnir, colar, y permutar Beneficios, fol, 182.
Cap. XXXI. Iuriſdiccion temporal de la Ciudad de Lugo, y ſus Cotos, que por priuilegios antes, y deſpues de la perdida de Eſpaña gozò por mitad con ſu Prelado el Cabildo de la Cathedral de ſancta Maria de Lugo, y concordia, que ſe ha hecho, fol. 186.
Cap. XXXII. Iuriſdicciòn criminal priuatiua, y en primera inſtancia, que de tiempo immemorial tiene el Cabildo de la Cathedral de ſancta Maria de Lugo, fol. 164.
§. I. Pruebaſe la coſtumbre, y poſſeſsion immemorial de eſta juriſdiccion, fol. 196.
§. II. Refuerzaſe la immemorial con antiquiſsimos eſtatutos, confirmados, y jurados por los ſeñores Obiſpos, fol. 198.
§. III. Corroboraſe la immemorial con proceſſos, requiſitorias, y remiſsiones de los delinquentes à los Iuezes del Cabildo, fol. 201.
§. IV Confirmaſe con la confeſsion, y reconocimiento de los ſeñores Obiſpos, y ſus Prouiſores, fol. 204.
§. V. Compruebaſe con autos, y ſentencias conformes, paſſadas en coſa juzgada, fol. 207.
§. VI. Titulos conque ſe halla la juriſdiccion del Cabildo, y reſultan de ſu immemorial, fol. 208.
§. VII. Priuilegio de la juriſdiccion del Cabildo, que reſulta de la immemorial, fol. 210.
§. VIII. Es juriſdiccion contencioſa para todos actos judiciales, y proceſſo ordinario, y no es Economico gouierno, fol. 211.
§. IX. Tener carceles anejo à la juriſdiccion criminal del Cabildo, fol. 213.
§. X. Eſta juriſdiccion comprehende todos los delitos, y exceſſos por graues que ſean, fol. 216.
§. XI. Eſta juriſdiccion no es en manera alguna contra el ſancto Con-
cilio

cilio de Trento, ni tiene reſiſtencia de derecho, fol. 219.
§. XII. Sentencia del Illuſtriſsimo Señor Nuncio de eſtos Reinos de Eſpaña à fauor de los Iuezes del Cabildo contra el Ordinario, y Fiſcal del Obiſpo de Lugo en ſu nombre, reuocando todo lo perjudicial de otra del Metropolitano Compoſtelano, fol. 222.
Cap. XXXIII. Concilios, que illuſtraron la Igleſia de ſancta Maria de Lugo, fol. 225.
§. I. Primero Concilio Lucenſe, fol. 227.
§. II. Fundamentos, que perſuaden auer ſido el Celenſe el primero Concilio Lucenſe, fol. 230.
§. III. Segundo Concilio Lucenſe, fol. 235.
§. IV. Tercero Concilio Lucenſe, fol. 236.
§. V. Quarto Concilio Lucenſe, fol. 236.
§. VI. Quinto Concilio Lucenſe, fol. 237.
§. VII. Sexto Concilio Lucenſe, fol. 238.
§. VIII. Otros Concilios Lucenſes en tiempo de Nitigio, fol. 239.
Cap. XXXIV. La Igleſia de ſancta Maria de Lugo centenares de años gozò la Dignidad de Metropolitana, fol. 240.
Cap. XXXV. Fundamentos, que perſuaden, que la Dignidad Metropolitana de ſancta Maria de Lugo no ſe trasladò à Quiedo, fol. 249.
Cap. XXXVI. La Metropoli de ſancta Maria de Lugo ſe trasladò à la Compoſtelana, pactando eſpeciales honores, fol. 257.
Cap. XXXVII. Auerigual el principio, y cauſa, porque el Sanctiſsimo Sacramento eſtà continuamente patente en la Cathedral de ſancta Maria de Lugo, fol. 264.
§. I. Primera Opinion, fol. 265. §. II. Segunda Opinion, 267.
§. III. Tercera Opinion, 269. §. IV. Quarta Opinion, 269.
§. V. Iuicio de las ſentencias referidas, 270. § VI. Concilio Lucenſe, en que ſe diò principio à la coſtumbre de eſtar ſiempre manifieſto el Sanctiſsimo Sacramento en la Igleſia de ſancta Maria de Lugo, fol. 272.
Cap. XXXVIII. Quan ſingular preeminencia es de la Cathedral de ſancta Maria de Lugo entre todas las de Eſpaña, tener manifieſto continuamente el Sanctiſsimo Sacramento, y de tiempo immemorial, antes que en S. Iſidro de Leon, fol. 282.
Cap. XXXIX. Por eſtar deſcubierto el Sanctiſsimo Sacramento en la Cathedral de ſancta Maria de Lugo es debido empeño, ſobre Catholico, ſolicitar el augmento de ſu maior culto, fol. 293.
Cap. XL. La Caſa Solariega de las Armas del noble Reino de Galicia

es la Iglesia de santa Maria de Lugo, fol. 302.
Cap. XLI. Engrandecen la Iglesia de santa Maria de Lugo sus Prelados, y Capitulares, y la ilustraron, viuiendo en comunidad, fol. 306.
§. Vnico. Refierense algunos Prebendados, que en todos siglos coronaron el lustre de esta Iglesia, fol. 317.
Cap. XLII. Especial hermandad, que tiene la Iglesia de santa Maria de Lugo con las de Oniedo, Orense, y Mondoñedo, fol. 321.
Cap. XLIII. Estatuto de limpieza, que de tiempo immemorial gozò la Iglesia de santa Maria de Lugo, fol. 324.
Cap. XLIV. Liberalidad de la Iglesia de santa Maria de Lugo, que vsò con los Padres Abades de Samos, y Monforte, haciendolos Arcedianos de ella, concordias que han hecho, y acogida, que en su Obispado tuvo la Religion de S. Benito, fol. 326.
Cap. XLV. Obispos de la Cathedral de Lugo, que desde la primitiua, hasta que fue Metropoli, veneraron à N. S. de los Ojos grandes. 335.
Cap. XLVI. Arzobispos de la Iglesia de santa Maria de Lugo antes de la perdida de España, reinar Suevos, y Godos fol. 351.
Cap. XLVII. Arzobispos de la Iglesia de santa Maria de Lugo en la perdida de España, y su restauracion, fol. 360.
Cap. XLVIII. Obispos de la Iglesia de santa Maria de Lugo, despues que dexò de ser Metropoli. fol. 374.
Cap. XLIX. Santos proprios de la Iglesia de santa Maria de Lugo, su Ciudad, y Obispado, fol. 450.
§. I. Santos naturales de la Iglesia de santa Maria de Lugo por el titulo de Prelados de ella, fol. 458. § Segundo. Santos naturales de este Obispado por el titulo de origen, fol. 461.
Cap. L. Venerables, y ilustres varones en santidad naturales de este Obispado, vnos por origen, y otros por habitacion, ò oficio, 470.
Cap. LI. Santos que en el primer siglo de la gracia se cree honraron con su presencia la Ciudad de Lugo, veneraron en su Iglesia al Santissimo Sacramento, y visitaron ala Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, fol. 478.
Cap. LII. Otros Santos, que en diferentes siglos florecieron en la Iglesia de santa Maria de Lugo, fol. 483.
Cap. LIII. Santos, que vinieron al Apostol Santiago, y se cree visitaron la Iglesia de santa Maria de Lugo, fol. 486.
Cap. LIV. Santos de la Cathedral de santa Maria de Lugo, y su Obispado, que probablemente se pueden celebrar con Missa, y oficio, precediendo licencia de su Ordinario, sin ser necessario recurrir à la Sede Apostolica, en virtud del Breue de Gregorio 13. fol. 438.

§. Vnico. Obiecion, y su resuesta, fol. 406.
Cap. LV. Reliquias ocultas, y manifiestas, que goza la Iglesia de santa Maria de Lugo, y su Obispado, fol. 500.
Cap. LVI. Motivos, que huuo para obligarse con juramento à declarar por inenagenable para siempre la Capilla de N. Señora de los Ojos Grandes, fol. 519. §. I. Inconuenientes, que de la venta se figuraron. §. II. Pruebase, que en la enagenacion referida en ningun tiempo se pueden verificar las causas de vtilidad, y necesidad, que pide el derecho. 523. §. III. Aprobacion, que hombres doctos Theologos, y juristas dieron à los fundamentos referidos, fol. 524.
Cap. LVII. Cercos de la Ciudad de Lugo, en que salieron vencedores los cercados con el socorro de la milagrosa Imagen S. Maria de Lugo, y con la misma intercesion rindieron muchos rebeldes los Reies D. Alonso 2. D. Ramiro 1. D. Alonso 6. y otros, fol. 527.
Cap. LVIII. Victoria milagrosa (entre otras) que contra Mahamud, y exercito de 50ij moros alcanzò D. Alonso el Casto, por intercesion de N. Señora de los Ojos Grandes, fol. 536.
§. I. Descripcion del antiguo Castro de santa Christina del Viso, 537.
§. II. Engaño del moro Mahamud, para señorearse de la Ciudad de Lugo, de su Obispado y de todo el Reino. 538. § III. Venida de D. Alonso à la Ciudad de Lugo, donde juntò su exercito, y auiendo hecho oracion al Santissimo Sacramento, y à santa Maria de Lugo siguiò à Mahamud, y le venciò, fol. 540.
§. IV. En Lugo rinde D. Alonso las gracias à Christo Sacramentado, atribuiẽdo por milagrosa la victoria a la intercesiõ de N. Señora. 544.
Cap. LIX. Milagros, y prodigiosos beneficios, que los fieles confiessan por la intercesion de N. Señora de los Ojos Grandes, fol. 546.
Cap. LX. Indulgencias concedidas a los Cofrades de N. S. de los Ojos Grandes por la Santidad de Alexandro 7. y por el Ordinario a todos los fieles, 556. Cap. LXI. Indulgencia del medio dia à todos los que rezaren vna Salue à su Patrona N. S. de los Ojos Grandes, y quan agradable es esta salutacion particularmente en los Sabados, fol 561.
Cap. LXII. Cofradia de N. Señora de los Ojos Grandes, y sufragios de ella, fol. 565. Cap. LXIII. La insignia de esta Cofradia de N. Señora de los Ojos Grandes, despues de las del Santissimo Sacramento, deben preferir en las Procesiones à las de todas las demàs Cofradias, fol. 577.

LAVS DEO.

HERCVLES, Y GRIEGOS FVNDARON, y poblaron en Galicia la Ciudad de Lugo, PATRIA DE NVESTRA SEÑORA DE LOS *OIOS GRANDES.*

CAPITVLO PRIMERO.

EL origen mas antiguo de las Ciudades, fue siempre el mas ilustre timbre, que las sublima, y el maior blason, que las engrandece, como de la Syria, patria suia dixo Vlpiano, (1) y con Plinio, Tiraquelo, y otros, obteruò el docto Obispo de Vrgento Agustin Barbosa (2) siendo esta la razon de los Arcades, porque se gloriaron ser primero, que el sol, luna, y estrellas, de donde infiriò Bartolo, que los Ciudadanos de Alexandria, debian ser mas estimados, que los de otras Ciudades à titulo de su antiguedad, y nobleza, y lo notò Luis Lopez, (3) para gloria de Zaragoza su patria.

1) *Leg. 1. ff. de cenſib.*
2) *Barboſ. de offic. Epiſc. 1. p. tit. 3. cap. 8.*
3) *Luis Lopez hiſt. del Pilar comm. 24.*

Para digna estimacion de la mia, en compendiosas noticias aueriguarè la antiguedad de su fundacion, Patria de Santa MARIA de LVGO, como se dirà en el

cap. 3. para neceſſario, y fundamental preambulo de eſta obra, dexando ſu mas dilatada fatiga a menos apreſurada pluma, como el manifeſtar, ſi antes del general diluuio, huuo poblacion en Lugo, en ſupoſicion cierta, que las huuo en Eſpaña, eſcriben el P. Bernardo Brito, y Francisco Cepeda, (4) ſi bien faltan autenticas hiſtorias, que por menor las ſeñalen, ſegun Alonſo Sanchez de Cartagena. (5)

Deſpues del diluuio vino à Eſpaña Noe, en ſentir de Hauberto, (6) Beurer, (7) y otros muchos hiſtoriadores: tuuo noticia del Miſterio de la Encarnacion del Verbo Diuino por la enſeñanza de Adan, en aduertencia del Padre Iacobo Saliano: (8) de que ſe reconoce huuo deſde el principio en Eſpaña el conocimiento del verdadero Dios, y le erigieron Templos, como puede verſe en Philoſtrato, Silio Italico, y Fr. Iuan de la Puente, que ſigue Don Francisco Torreblanca. (9) Fundò Noe en Aſturias, y Galicia docientos y quarenta años deſpues del diluuio, dos mil ciento y quarenta y tres antes del nacimiento de nueſtro Redemptor en el computo de Carlos Martel, (10) en cuia memoria ſe conſeruò en Eſpaña eſpecial moneda, eſculpida en vna parte vna cabeça con dos roſtros, para recuerdo de los dos conocimientos, que ha tenido Noe del mundo, antes, y deſpues del diluuio, y de la otra la figura de vna barca, ſimbolizando en ella el Arca: aunque D. Mauro Ferrer niega la venida de Noe. (11) Veaſe el Maeſtro Fr. Gregorio Argaiz, que dos vezes dize vino Noe à Eſpaña.

Deſpues ſu quinto nieto Tubal, ò en el miſmo viaje de ſu Abuelo, ò en otro diferente, deſpues de la confuſion de las lenguas en la Torre de Babel, año de dos mil ciento y veinte y dos antes de Chriſto, ſegun el Padre Saliano, vino à Eſpaña, en ſentencia de todos los hiſtoriadores, y con ſu familia hizo muchas poblaciones en toda ella, deſde los montes Pyrineos, como puede verſe en

4) *Brito Monarch. tom. 1. lib. 1. cap. 1. Cepeda Reſumpta hiſtor. lib. 1. cap. 1.*

5) *Cartagena Anacephal. reg. Hiſp. cap. 3.*

6) *Hubert anno mundi 1800.*

7) *Beur. p. lib. 1. cap. 7. Cepeda lib. 1. cap. 2.*

8) *Saliano tom. 1. annal. fol. 141. die 7.*

9) *Torreblanca, de ſtirp. ſpirit. lib. 10. c. 13. n. 7. Hubert. ſupra num. 3.*

10) *Martel. annales del mundo año 1800. y 1900. de la creacion.*

11) *Ferrer lib. 2. de la hiſtor. de Santiago c. 6. Mariana lib. 1. cap. 7. Argaiz poblacio Eccl. ſ. de Eſpaña 2. tom. en el comentario al Troncon de Hubert. año 1800 n. 3. Traxo Tubal à ſu madre la primera Sybila, que auto la Egleſia Catolica, Argaiz año del mundo 1800. del Cronicon de Hauberto*

en Hauberto. (12) Fundò Hercules à Toledo despues de la muerte de Gerion, como con Islas Ortiz refiere Don Tomas Tamaio. (13) Reinò ciento y cinquenta y cinco años: y de los que vinieron con Tubal, llamados Galacios, se poblò Galicia, dixo Molina. (14) Don Mauro Ferrer (15) escribe, que el primer nieto de Noe, llamado Gomer, Gomero, ò Gomar, hizo en Galicia algunas fundaciones, derivandose del el nombre de Guiomar entre mugeres nobles, la tierra de Gondomar junto à Tui. Guimara, ò Valle de Gomar en Caldelas: y en este Obispado de Lugo los pueblos, que antiguamente llamaron Gomares, y oi Guimaros junto à Lemos: no consta, que vnos, ni otros ayan edificado esta Ciudad, ni los Reies Ibero, Idubeda, Brigo, y Tago, sucessores de Tubal, hasta el año de mil setecientos y nouenta y ocho antes de Christo.

Con la noticia de la muerte de Beto, Deabos, ò Gerion (Padre de los Geriones, nacidos de vn vientre) dizen muchos Autores, (16) que desde Africa vino con vn Exercito, y que tiranizò à España, desheredando à los del linage de Tubal, de que tratò en su Cronicon, y su Comentador Argaiz, año del mundo 2170. y 2171. Tuuo noticia Osiris Dionysio, vinose à España, y le venciò, siendo esta la primera batalla, que se sabe de España, y Gerion el primero, à quien en España se diò sepultura, que en aquellos siglos se colgauan de los arboles para mas viua representacion de la muerte, en aduertencia de Rodrigo Mendez de Silua, y Francisco Cepeda. (17) Piadoso Osiris dexò en el gouierno los tres hijos de Gerion, llamados Lominios antes del nacimiento de Christo año de 1758. segun vnos, ò de 1760. segun otros. (18) Intentaron los Geriones vengar la muerte de su Padre, auiendo reinado 45. años, y con el fauor de Tifon, dieron muerte a Osiris: y à manos de Oron Libio, ò Oros Hercules, que con la clava domaua los monstruos, hombres, y fieras (aunque al Tebano se atribuien las hazañas de todos) y de quien descendiò la siempre Augusta Casa de Austria por linea de su hijo Tusco (en pluma de Ce-

pe-

12) *Hauberto. Ortiz Sanz. Don Tomas Tamaio. Molina. Lib. 1. de la Descr. general de España 2. p. c. 1. Maldonado en el principio de su Cronicon.*

13) *Tamaio en las notas à Luit prado año 78.*

14) *Molin. descripcion de Galicia fol. 3.*

15) *Ferrer lib. 2. cap. 6.*

16) *Venero apud Brit. lib. 1. cap. 9. Hist. general de Valder. 2. p. cap. 2. Vaseo año 514. post Diluuium, & 539. Tamara sum. de las cosas de España Mariana lib. 1. cap. 8.*

17) *Silua en su Catalogo Real fol. 3. Cepeda lib. 1. cap. 2.*

18) *P. Juan Busters, traducido por D. Lorenes Mathevs Sanz en sus flores hist. tor. des 1. part. cap. 4.*

peda, (19) Silua, Martel, y Camargo.) Murieron todos tres, auiendo tomado puerto en la Coruña; donde dizen edificò la gran Torre, que llaman de Hercules, si bien que otros la atribuien à su hijo Hispalo, segun Martel (20) y no lo admite Iuan Vasco. (21) En los cimientos (dixo el Obispo de Orense Don Seruando) (22) mandò Hercules poner la cabeça de Gerion, y edificò la Ciudad, dandole por nombre Coruña, por vna amiga suia del mismo nombre, cuia verdad no aueriguo. En los siglos venideros gentes estrangeras destruieron la Torre, y la reedificaron los Romanos en honra de Augusto Cesar, y se llamò Faro Brigancio, siendo cuento de viejas, el del espejo.

Fundò Hercules à Iria Flauia, el Castillo Ilion, y Rocirano, y otros buenos pueblos de que haze mencion Argaiz (23) en Galicia, donde fue celebrado, y assistiò personalmente en España siete años, segun Argaiz, Cron. de Hauberto anno mundi 2259. 30. por su hijo, que era Virrei, y 22. personalmente, que hazen 59. años. Fundò la Ciudad de Toro en honra de su Padre Osiris Rei de Egypto, à quien llamaron Apis, y Serapis, que en lengua Egypcia quiere dezir Toro anno Christi 537. num. 15. Dedicaronle Templos, y erigieron Aras à Isis, y Osiris, sus Padres, como consta de vn antiguo priuilegio, que el Rei Chindasuindo concedio al Monasterio de San Clodio, cuia copia tengo entre mis papeles. A los Geriones sucediò Hispalo, à Hispalo Hispan, por cuia muerte los Españoles pusieron capuces negros por lutos, y las mugeres mantos negros, auiendolos vsado hasta entonces blancos, dixo Cepeda, (24) y otros aquienes sin referir, sigue Argaiz, anno mundi 2314. y por su muerte boluiò à España Hercules. Hispalo, y Hispan, quiere Argaiz con Hauberto aia sido vno mismo.

Dexando à otros aueriguar qual fue la primera fundacion de Hercules en Galicia, ai mui fuerte fundamento, que prueba auer sido fundador de esta Ciudad de Lugo, con la perpetua memoria de vna piedra de sus fuertes muros, que permanece dentro de ella, en la puerta

19) *Cepeda lib. 1. cap. 2. Silua supra. Martel. año antes de Christo 1723. Camargo Epitome Cifra 6.*

20) *Martel año antes de Christo 1647.*

21) *Vasco año 607. post Diluuium.*

22) *D. Seruando en su histor. manuscripta. c. 5. & 7. Brito lib. 1. tit. 8. c. 11. Vasco tom. 1. año 519. post Diluuium. Abulense in Epist. D. Hieronym. ad Paulinum.*

23) *Argaiz Cronicon de Hauberto anno mundi 2259. Ferrer lib. 2. cap.*

24) *Cepeda lib. 1. cap. 2.*

nueua. En ella està retratado el mismo Hercules, desnudos los braços, con su baston, ò clava: al lado derecho vna Aguila, que le iguala, siruiendo de fuerte escudo contra los Geriones, que venciò. De este sentir son eruditos sugetos, y entre ellos el Maestro Fr. Ioseph Bugarinos de la Orden de Predicadores, auiendo considerado todas las circunstancias de la antiguedad de esta piedra, y en el computo de este sentir corresponde la fundacion de Lugo, a los años de mil setecientos y diez y ocho poco mas, ò menos antes de la Encarnacion de nuestro Redemptor en la primera venida de Hercules, y no en la segunda despues de la muerte de su hijo Hispalo, segun la quenta del P. Bernardo Brito. (25

Auiendo sido Hercules fundador de esta Ciudad, es bien dificultoso conjeturar la proporcion, que huuo para ponerla el nombre de Lugo, quando por assentada costumbre, à las Ciudades se ponia el nombre de sus fundadores, como puede verse en Don Mauro Ferrer, (26) Iepes, y Martel, y es suficiente prueba la donacion, que à esta su Iglesia hizo el Arçobispo S. Odoario. (27) Otras vezes les ponian los nombres de sus propias patrias, para tenerlas presentes en enseñanza del Arçobispo de Braga Don Rodrigo de Acuña. (28) Para componer esta dificultad, digo, que no fue vniforme esta costumbre. La fundacion de Cartago por Dido, y la de Pontevedra por Teucro en Galicia es bastante prueba, porque la vna ni la otra se reconoce por el nombre de sus fundadores, en aduertencia de Florian del Campo, y otros, que refiere el Arcediano de Deça, y Canonigo, que fue de esta Santa Iglesia, Don Pedro de Iunco: (29) conque pudo el nombre de Lugo, no corresponder al de sus fundadores, y motiuar varias inteligencias,

Lugo en latin, es Lucus, bosque, y Aulo Halo (30) llamò à esta Ciudad Luca Gallaca mudada la G. en C. por auer sido supersticiosa costumbre entre los Gentiles Idolatras olvidados de la doctrina, que les auia dexado Tubal, y Noe en el conocimiento del verdadero Dios ceñir los Templos con arboles formando bosques, de donde

25) *Brito supra cap.* 12.

26) *Ferrer lib.* 1. *c.* 18. *Iepes tom.* 3. *centuria* 3. *anno* 759 *Martel. año antes de Christo* 2252. *n.* 6.

27) *Donacion en el Archivo Eccles. Lucens. era* 786.

28) *Acuña hist. Brach.* 1. *part. cap.* 1.

29) *Iunco c.* 6. *de las armas de Asorga. Mariana libr.* 1. *cap.* 9.

30) *Aulo Halo Luca Gallaca.*

donde los falsos Dioses, al tiempo de sacrificar, davan sus Oraculos mentirosos, como notaron el P. Isaveda, (31) Don Iuan Solorzano, y el Obispo de Almeria, Don Iosepa de La Cerda, que lo exorna con todas letras. Y aunque esta superstition de los bosques, por general no pudo ocasionar nombre tan especial, si por alguna circunstancia à esta luz se funda la congruencia en el nombre de Lucus que dieron los Romanos, segun Claudio Ptolomeo, (32) y Antonio de Nebrixa. Esta significacion no se ajusta à la antiguedad de su fundacion. O ià se dirà gozò el nombre de bosques porque fue Ciudad de refugio, que para este fin destinò la antiguedad vnos bosques tan espesos, que apenas entrava en ellos la luz del sol, y gozavan de inmunidad, para que en ellos se pudiessen recoger los delinquentes. En vnos avia Templos, y quiere Liuio, que Cadmo edificò Luco en Tebas, para hazer maior la poblacion de su Ciudad. Otros dizen, que los hijos, y descendientes de Hercules, los hizieron, para defenderse de los ofendidos de sus Padres, y seria orden expresso de Hercules hasta los animales, y fieras tenian asilos en la gentilidad, materia que en su Embaxador, recopilò Don Christoual Benauente, y Bernardes, (33) con que Lugo por Luco, y Ciudad de refugio, y de grande nombre, y especial Templo dedicado à Hercules, como se le dedicò en Athenas, se pudo llamar bosque de refugio, ò Lucus de Hercules, como Lucus Augusti despues que la conquistaron los Romanos, y en parte de sus murallas se conservan algunos robles, como vestigios de los que avrà tenido este bosque.

31) *Tirsia 2. p. Monarch. §. 2. Solorz. tom. 2. de iure Indiar. lib. 1. c. 2. 4. n. 27. & 52. Cerda in Iudith. Academ. 6. cap. 6.*

32) *Ptolomeo, Nebrixa en el Diccionario de nombres prop. verbo Lucus.*

33) *Benau. de. en su Embaxador cap. 15.*

Otra inteligencia discurriò otro bien entendido sugeto, infiriendo el nombre de Lugo de vno de los principales compañeros de Hercules, llamado Luco, de la protapia del Rei Luco, de quien tuvieron nombre en Francia vnos pueblos llamados Lucenses, celebrados de Ptolomeo, Glariano, y otros Cosmógrafos en tiempo que Gerion reinava en España, segun historia del P. Brito (34) cuio computo se ajusta con el tiempo de Hercules, ò poco despues de la fundacion de esta Ciudad,

34) *Brito supra cap. 9. lit. 7.*

Por

por auer Hercules, y la gente fundado deide el Rodano hasta los Pyrineos, y muchos Españoles pasaron a Francia, quando los pueblos Franceses no estauan edificados: y que muchos Sigraues Autores afirman auer poblado Españoles à Roma, Alemania, Inglaterra, y otras Prouincias, segun Carlos Martel, (35) y los Gallegos poblaron muchas Prouincias, y Ciudades dentro de España, como escriuio Florian de Ocampo, y llegaron a las Islas de Hibernia, y Escocia, cuios naturales se originan de Galicia, y aun conseruan muchos apellidos suios. Hercules, pues, ò algunos compañeros, deide Lugo con algunos naturales pudieron poblar pueblos en Francia, dandoles nombre de Lucenses por Luco, como tambien à esta Ciudad.

35) *Martel. año antes de Christo 225. n. 8. & seqq.*

Por otro lado discurrieron otros, diziendo se llamò Lugo, ò Lucus, à lucendo, por las vidrieras, que huuo en las ventanas de los cubos de sus murallas, segun comun tradicion, y con ser de algunos pedazos, que entre las ruinas de la coronacion de algunos cubos se han descubierto en estos tiempos, y io he visto algunos de grande grosor, y por los raios del Sol, que reuerberauan en el Cristal, ò por las luzes, que de noche encendian los habitadores de sus torres, para su defensa, y centinela, mereciendo el nombre de Ciudad Lucense à lucendo. No admito esta inteligencia, por ser contra la antiguedad de esta Ciudad, porque las vidrieras, conque sus murallas se ostentauan lucidas, fue obra de los Romanos, quando las aumentaron, y hizieron lucidas, sin despojarla del nombre que gozaua en tiempo de sus primeros fundadores, y esta es la que se intenta averiguar.

Don Antonio Zapata y Aragon, (36) tratando de las grandezas de esta Ciudad, en vn compendio que dedicò a su Obispo el Illustrissimo Señor Don Iuan Brato, atribuye los dos nombres, y el nombre de Lugo a Otucon Gallego, *que fundò el libro, y no solamente es titulo de esta iglesia por las grandezas de la Ciudad, sino tambien por estar edificada en el centro de la Prouincia, y ser dotada la primera de todas las demas del reyno.* Que de Otucon Gallego salga

36) *Zapata en su compendio manuscrito de las grandezas de esta Ciudad.*

falga el nombre de Lugo, bien ſe dexa entender, porque Oluca es lo miſmo, que Lugo, ſegun Antonio de Nebrixas (37) pero no que ſu fundacion ſe aia principiado deſpues de la ſeca general por los años de 1022. antes de Chriſto, ò el de 1030. Don Seruando cap. 7. y ſolo ſe puede conceder, que Olucon con ſus compañeros la reedificò de las ruinas de 26. años, que durò la ſeca general, aduirtiendola, en opinion de Rodrigo Mendez de Silua, (38) Cepeda, el Obiſpo de Orenſe Don Seruando, y con Medina, Correa, Cartagena, Pineda, y Mariana, Geronimo Quintana: y eſto no fue auerla edificado, como primero fundador, auiendola fundado Hercules, y buelto deſpues de la ſeca los Lugueſes à ſu Patria, donde en pie eſtaria la maior parte de eſta Ciudad por ſu fortaleza. Y aunque la tierra ſe abriò con los calores, y ſe ſecaron los rios (menos el Ebro, y Guadalquiuir, que lleuauan mui poca agua, y algunas Islas del mar de Aſturias Galicia por humeda, y fria, no quedò del todo deſpoblada, dize el Maeſtro Puente, (39) y de las Prouincias de Galicia, y Aſturias Geronimo Quintana, de otras de Eſpaña Martel (40) de la Coruña, y Torre de Hercules, el Obiſpo Don Seruando; y con maior razon ſi la ſeca no durò mas de dos años, como contra la tradicion de los hiſtoriadores Eſpañoles, perſuade el P. Brito, (41) y que en los tres años ſiguientes, con copioſas lluuias ſe reſtaurò Eſpaña, y fertilizò la tierra, con cuia noticia, no ſolo bolsieron los naturales, ſi no tambien con la fama de la abundancia del oro, que criauan los minerales de Galicia (42) deſembarcaron muchos Griegos, y aun pueblos enteros, entre ellos, como principal caudillo pudo venir Olucon, ſi damos credito à la relacion de Don Antonio Zapata, en fundamento de los hiſtoriadores, que afirman fundaron Griegos en Galicia, y deſtos deſcienden los Gallegos, dixo Argaiz (43) con Plinio, en cuia comprobacion perſeueran muchas coſtumbres Griegas, y fuera de las que ſe eſtendieron por toda Eſpaña, y que refieren

37) *Nebrixa Diccionario de nombres prop. verbo Lucus. Martel. año 1022. antes de Chriſto.*

38) *Silua Catalogo Real. Cepeda lib. 1. c. 3. D. Seruando cap. 7. Quintana lib. 1. de las grandezas de Madrid, cap. 4. Eſpaña illuſtrata 1. p. Catalogo delos Reies de Eſpaña.*

39) *Maeſtro Puente, Quintana ſupra.*

40) *Martel. año antes de Chriſto 1022. n. 4. D. Seruād.*

41) *Brito vbi ſupra cap. 24.*

42) *Paliano año antes de Chriſto 130. n. 9. Pineda, y otros. Campo, lib. 2. cap. 2.*

43) *Argaiz tom. 1. d ort. 2. año 333. n. 2.*

(44)

conque refuerza la venida de muchos Monges Baſilios à Galicia, ſegun Haiberto, que eſtos eran Monges Griegos prudencia era apoſtar a ſer de auia ſangre Griega.

(44) Ocampo, y Silua, haze mencion (45) D. Rodrigo de Acuña de las galeas de Galicia entre Duero, y Miño, y de los barcos de troncos de arboles, y de dos piecas, q̃ue llamã maseiras para la pesca de los rios, y hoi en el Miño, y otros perseueran. Todo iunto arguie el ingenio de los Griegos, q̃ fue mui delgado, segun escribe (46) D. Iuan Solorzano, y le heredaron los Gallegos sus descendientes: perpetuandose por ellos (sin variacion) el nombre de Galicia en esta Prouincia, por la razon de (47) Florian de Ocampo, Cepeda, y Silua, ò por la de S. Isidoro, de que trataron (48) D. Mauro Ferrer, y el P. Francisco Biuar.

Ni hizieron los Griegos vna sola entrada en Galicia; antes, y despues de la seca hizieron muchas, y se atribuien varias fundaciones à los vnos, y à los otros, dominando à Galicia, y à toda España desde el Rei Gargoris hasta los Romanos, en opinion de grandes (49) historiadores. Griegos fundaron en este Obispado la Villa de Monforte de Lemos, en tiempo de Teucro, Astur, Amphiloco, y Diomedes, año de 1170. antes de Christo, en diferencia de (50) Rodrigo Mendez de Silua. Esta Ciudad, como Cabeça de toda la Prouincia, ià estaua edificada por Hercules, y sus compañeros, y despues de la seca reedificada por la pureza de sus aires, serenidad del Cielo, fortaleza del sitio, plaia del Miño, y nobilissimo Terron. Y por auer Teucro juntadose con los naturales Gallegos hecho algunas fundaciones en Galicia, con Iustino le haze (51) Martel, fundador de esta Prouincia, y Zapata à Olucon de esta Ciudad.

No falta Autor de vn manuscrito, que atribuie al Principe Vlysses esta fundacion, por auer venido segun (52) Mariana à España, y fundado à Lisboa, quando en la ruina de Troia por los años de 1181. antes de Christo, en sentir de Martel, en que murieron 800. Griegos, y de todas partes vn millon, en sentencia del P. (53) Iuan Bautista Pers de la Compañia de Iesus, por la traicion de Antenor, industria del caballo de madera, y robo de Elena, que hizo Paris, hijo de Priamo. Al partir los despojos los Griegos vencedores, tuuieron diferencia Aiax Telamonio

(44) *Ocamp. l. 2. c. 20. lib. 3. c. 56. Silua en su Cath. Real* (45) *Acuña hist. Brach.* (46) *Solorzano tom. 2 de iure Indiar. lib. 2. c. 1 n. 37.* (47) *Cepeda lib. 1. c. 4 Ocampo lib. 3. c. 56.* (48) *Ferrer hist. de Santiago lib. 2. c. 6. Biuar in Dextri ann. Christi 158. n. 5.* (49) *Carrosa lib. 1. cap. del Rei Gargoris. Quintana lib. 1. c. 4. Lanco c. 4. n. 4.* (50) *Silua de la poblacion de España.* (51) *Martel año 742. antes de Christo.* (52) *Mariana lib. 1. c. 9.* (53) *Pers 1. p. de las flores historiales c. 4.*

nio, y Vlyſſes, y auiendoles eſte vencido ſe vino à Eſpaña, donde hizo las poblaciones, que refieren (54) Brito, y el Arcediano Iunco. Aunque las cenizas de Troia fueron dichoſas para Eſpaña, no hallo fundamento, para que Vlyſſes tantos años deſpues de Hercules ſe celebre primero fundador de Lugo, como ni le ai para Teuero, ò Olucon; y mucho menos, para que Vliſſes dieſſe nombre à Lugo: bien es verdad, que con Hercules vinieron Griegos, como eſcriben (55) muchos, Hercules el Griego, ò el Egypcio, que entrambos vinieron à Eſpaña: No obſtante, que D. (56) Mauro dude aian venido Griegos con eſte Principe, ſuponiendo no auia en aquellos ſiglos Prouincia con nombre de Grecia, por que pudo auerla con otro nombre, como confieſſa. Y peregrinando (57) Hercules, caſi todo el orbe, deſde la Etyopia à las Indias, Aſia, y Europa, de creer es le ſeguirian eſforzados Capitanes, y valerosos Griegos, aunque la Grecia tuuieſſe nombre de Theſalia, ò otro. D. Sernando cap. 6. dize, que traia Hercules Griego de Tyro vnos, y Auſon à otros.

54) *Brito ſup. c. 23. Iunco Fũdacion de Aſtorga c. 2.*

55) *Caſtejon t. 1. de la Primacia de Toledo c. 14. Tamara ſũma de las coſas de Eſpaña. Vaſco año 539. deſpues de el diluuio.*

56) *D. Mauro lib. 2. c. 6.*

57) *Mariana lib. 1. c. 8.*

Por ſer incierto ſaber de donde ſe tomaron los nombres de las Ciudades, ſegun los Autores del Theatro de la vida humana, Autores damnati cum expurgat. permiſſi lib, 19. fol. 1377. todo es congeturar, ò adiuinar. Io tengo por congetura veriſimil, ſe puſo el nombre de Lugo à eſta Ciudad, por que en Griego Lugo, es lo miſmo què, Fortaleza inacceſsible, en atencion de la de ſus murallas, que aunque los Romanos las aumentaron, como ſe verà en el capitulo ſiguiente, la cercaron los primeros fundadores, para eſtar en ella, como en Ciudad de refugio, ſeguros de la parcialidad de Gerion: mereciendo por la buſima fortaleza ſe dedicaſſe en el Imperio de los Romanos a Auguſto Ceſar, por fuerte Torre, y Caſtillo fuio, y de aqui, *Torre de Auguſto Ceſar*, le llamò (58) Pomponio Mela. Es buen exemplo el de la Ciudad de Ieruſalen, à quien (59) San Matheo llama Caſtillo, por la fortaleza de ſus muros, en explicacion de (60) Dionyſio Carthuſiano, y ai el nombre de Hercules fue Lybio, que quiere dezir Flammigero, hombre que trae llamas de fuego, por traerlas

58) *Pompon. Mela.*

59) *S. Matth. c. 21.*

60) *Carthuſiano ibi.*

traerlas por diuisa en las vanderas, segun (61) Argaiz, por lo lucido de las llamas, nombre de Fundador, pudo llamarse *Incesis Ciuitas*, o por el nombre de Hercules, por su fortaleça, y esfuerço, titulo, que hasta aora dieron à los valientes, dixo el mismo Argaiz, con Diodoro, y Macrobio, y Lugo significa fortaleza.

61) *Argaiz en el Cron. d' Hauberto anno mũdi* 2200.

De todo lo referido se reconoce la antiguedad de esta Ciudad de Lugo desde Hercules y su gente, que la fundaron, y dieron nombre por alguno de los fundamentos referidos, conseruandole antes, y despues de la seca general, sin que en vno, y otro tiempo faltassen Griegos, que tuuiessen parte en la edificacion, ò reedificacion muchos siglos antes de los Romanos, teniendo à Hercules en el escudo de sus armas, quando no, vn dragon, diuisa antigua de los Griegos, de que (62) vsaron assi en los estandartes, como en los escudos de sus armas, por simbolo de la prudencia, tributando cultos à Iupiter, à quien adorauan.

62) *Quintana lib.* 1. *c.* 10. *&* 14.

CAP. II.

LOS ROMANOS AYMENTARON, Y ILVSTRARON LA CIVdad de Lugo, y fue la vltima, que en España possieron.

DEspues de los Griegos, y diuersidad de naciones (1) codiciosas de los tesoros de España, con la misma codicia de sus metales plata, y oro la señorearon los Romanos, conque no pudieron ser los primeros fundadores de Lugo. Y no sè de que principios (2) Rodrigo Mendez de Silua haze su fundador à Augusto Cesar, quando vino à la guerra de Cantabria veinte y tres años antes del nacimiento de nuestro Redemptor, auiendo sido fundada (3) Roma antes del mismo nacimiẽto año 710. muchos siglos despues de la fundaciõ de Lugo, donde los Romanos hallaron gran resistencia.

1) *Machab.* 1. *c.* 3. *&* 8.

2) *Silua poblacion de España.*

3) *Quintana, lib.* 1. *cap.* 7.

Para cuia inteligencia se supone la duracion de las guerras entre Gallegos, y Romanos, en que à estos dieron mucho, en que entender, dizen (4) el P. Hernando, Oxea, y Cepeda, por auer sido siempre los Gallegos grandes

4) *Oxea, hist. de Sant. c.* 1. *Cepeda, lib.* 1. *c.* 4.

des batalladores, y mui dieſtros en las armas arrojadiças de aquellos ſiglos, y otras de que tuuieron abundancia, templadas en las aguas del Cabe, y Miño: mereciendo por ſu valor apellidarſe hijos de Marte, ſegun (5) Florian de Ocampo, ſoldados tan grandes de eſpada, y rodela, que haziendo gala dello, ſus maiores feſtejos ſe reducian à cantar verſos, dançando con compàs, al ſon de ſus rodelas, como con Silio Italico aduirtiò el Maeſtro (6) Fr. Felipe de la Gandara, Coroniſta maior deſte Gallego Reino ſu Patria, à cuia pluma debe la luz de grandes triunfos. Y de auer inuentado los Griegos la cota de malla, morrion, ò celada, eſpadas largas, picas, centinelas, rondas de noche, y deſafios, ſegun (7) Rodrigo Mendez de Silua, ſe hallaron mui preuenidos de todo ello los Gallegos.

5) *Ocampo, lib. 3. c. 38.*

6) *Gandara, Armas, y triunfos de Galicia, c. 2.*

7) *Silua Catal. Real, fol. 5.*

De aqui conſiguieron, no ſolo el glorioſo titulo de inſuperables, en pluma de (8) Rodrigo Sanchez, ſi no tambien por ſu valor militar, y natiuo eſfuerço, el de Duros, y Feroces, añaden Marco Areſio Syracuſano, Lucio Marineo, Eſtrabon, y otros, que juntaron el Maeſtro (9) Gandara, y D. Franciſco Torreblanca, y ſe referirán adelante en el cap. 6. y llegò à confeſſar (10) el P. Brito (aunque emulo de las glorias de Galicia) que los Romanos à fuerça de crueldades, y belico furor no podian ſugetar los Gallegos, llamando brutalidad à ſu valor, y creciò tanto el ardiente coraje, con que ſe defendian, viendoſe cercados, y apretados de la hambre, que por no rendirſe al gouierno del Imperio Romano, ſe matauan à porfia, vnos hechandoſe ſobre las puntas de ſus eſpadas, otros arrojandoſe à las hogueras, y muchos con veneno del arbol Texo, en ſentir comun, ſeguido de (11) Carlos Martel, Iacobo Saliano, y Maeſtro Gandara; conque los Romanos temieron mucho à los Gallegos, dixo (12) D. Mauro Ferrer, y eran los que no ſolo defendian ſu amada patria, ſi no la agena; ſiendo lo primero comun empreſſa, y lo ſegundo la mas triunfal gloria. Seſenta mil Gallegos dieron auxilio à los Luſitanos contra Bruto Proconſul, y aunque ſalieron vencidos, el vencedor, para maior triunfo,

8) *Sanchez, hiſt. de Eſpaña 1. p. c. 6.*

9) *Gandara ſup. c. 1. Torreblanca de iure ſpirituali, lib. 1. c. 13. n. 54.*

10) *Brito tom. 1. Monarc. lib. 4. c. 9.*

11) *Martel anales del mundo, año 17. antes de Chriſto. Saliano año 25. antes de Chriſto, n. 5. Gandara, ſup. c. 1.*

12) *Ferrer lib. 2. c. 3. & 6.*

fo, se apropiò el titulo de Bruto Gallego, de q̃ tratan con Orosio, y Floro, (13) Iacobo Saliano, y Maestro Gardara.

Con esta residencia fueron los Gallegos los vltimos que se rindieron, no porque Galicia es la vltima tierra, si, por que es maior el valor, afirma el Conde de Gondomar D. Diego Sarmiento y Acuña en la carta que escribiò à D. Andres de Loiada y Prada, Secretario de la Magestad de Felipe Tercero, su fecha en Londres à 27. de Enero de 1614.

En lides tan sangrientas, fue Lugo la que mas se opuso al poder de los Romanos, desde su primero Capitan, q̃ vino à España Cneio Scipion, por los años de 215. antes de Christo, hasta Octauiano Augusto, fuera de la fortaleza de sus murallas con que la cercaron Hercules, y su gente, y fortalecieron sus naturales, hizieron grandes fuertes redondos con fosos, y trincheas, encontrandose à cada legua vn fuerte, ò castro, que hoi lo son de muchas casas solariegas en eminencias sobre rios, con que esta Ciudad, y no la de Toledo, aunque lo aia escrito el Señor Presidente Castlejon, fue la vltima de España, y aun de todo el Orbe, que conquistò el Imperio Romano. Y en demonstracion de lo q̃ Augusto Cesar estimò esta vltima victoria, entrò en Roma, para maior lustre del triunfo, haziendo alarde de su memoria en la estatua, que adelante se referirà, haziendo todo aprecio, de que Lugo fuesse su especial Ciudad, dandola titulo de Torre, ò Fortaleza suia.

De este antecedente se infiere por legitima consequencia, que ia esta Ciudad estaua fundada antes que los Romanos la cercassen, à costa de tanta sangre, y à no estarlo, repugnara oponerse, antes de tener ser. Y bien me persuado, que Silua por fundar, entendiò reedificar, y aumentar: y en este sentido se dize, que el Consul Marcelo fundò à Cordoua, por que la ampliò con publicos edificios, y à su ruego el Senado la hizo Colonia Patricia, de la manera, q̃ Semiramis, se dize fundò à Babilonia, y Romulo à Roma, y or que las cercaron con muros, como escriben (14) D. Francisco Torreblanca, y en este sentido se dize, que Augusto Cesar fundò à Zaragoza en la Celtiberia,

13) *Saliano, anno ante Christ tom 136. n. 11. y 12. Gardara sup. c. 1. & 3.*

14) *Torrebla. ca lib. 10. de re spirituali. 13. n. 83. 84.*

bera, y a Merida en la Lusitania, en aduertencia de Argaiz en los Comentarios de la 1. part. del Cronicon de Hauberto anno mundi 5980. tom. 1. de la poblacion Eclesiastica.

Los Romanos Señores la de esta Ciudad nola demolieron: no solo porque huuo quien dixo no se auia rendido Galicia à fuerça de armas, si à pactos honorificos; y en este discurso auian pactado los naturales la conseruacion de su Ciudad, sino tambien, que es lo cierto, por la costumbre, que tenian los vencedores Romanos de no destruir las Ciudades de los vencidos, en doctrina del Iurisconsulto (15) Aiala. Con esta politica conseruauan, y exornauan los edificios para publico ornato de las Ciudades, dixo el doctissimo Amaia. (16) Reedificauan los Templos de los Dioses, que adoraban las Prouincias conquistadas, ofreciendo sacrificios, para atraerlos con amor, y conseruarlos en su obediencia, segun Ferrer. Y aunque en tiempo del Pretor (17) Sempronio, se pactò, que ninguna Ciudad de España, ni lugar, pudiesse hazer muro, ni fortaleza sin licencia del Senado: y Pompeio en la conquista de Iesu Salen arrasò los muros, temeroso se rebellassen sus naturales: no fue general su execucion, pues muchos se conseruaron, y de los muros, y edificios de Madrid lo afirma (18) Gerònimo Quintana, y en Lugo conseruaron diferentes circunstancias, y pactos, para conseruacion de los suios, por auerle elegido por especial Ciudad Augusto, conseruandola, aumentandola, y ilustrandola con las memorias, q dexò en ella. Muchas ocultò el tiempo, y el descuido de no auerlas entregado à la estampa. Y aunque el Maestro (19) Gil Gonzalez diga ai en esta Ciudad muchos monumentos de Romanos, y letras malogradas, que no forman sentido, referirè las memorias, que pude encontrar mi cuidado. D. Mauro de Lugo en Ferrer (20) alcançò, despues de Ambrosio de Morales, una piedra, que refiere en las palabras siguientes. *Con una figura de una doncella esculpida en una piedra, con un vaso en la mano, la una teta descubierta, parece auer en ella sacrificios, figura por la qual los Romanos significauan à España, las obras de Ambro-*

15) *Aiala, lib. 1. de iure belli c. 1.*

16) *Amaia in l. 2. c. de annonis, & tributis.*

17) *Martel, año 154. antes de Christo.*

18) *Quintana, lib. 1. de las grandezas de Madrid, c. 5.*

19) *Gil Gonzalez [illegible] Leon.*

20) *Ferrer, lib. 1. c. 19.*

Ambrosio de Morales esta Piedra dalla, y de su significacion. La mitma eſtatua cerca de ſus murallas refiere Gil Gonzalez.

Mas ſingular es la relacion del Cronista (21 Cardana, facada de D. Francisco Davila, y Lugo: dize pues, hauiendo à diſtincto intento de la eſtatua referida: *Auiendo de ſin auer con las eſpigas (como lo dize vn autor) à aquella eſpecie de mas molestia dinisa en las murallas de la Ciudad de Lugo de vna Nimfa ai mitad ô ſu eſcudo embraçado, y en la mano diestra vn manojo de eſpigas: facetas parecieron à Don Mauro de Lucon) con otra tal entro el Emperador Auguſto triunfando en Roma, despues de auer venido à eſpaña, y en Lugo la hizo poner, por auer ſido la vltima Ciudad de Eſpaña, y del Orbe, que conquiſtò para ſu Imperio: conq. e quedò todo en paz, y ſe cerraron las puertas de Iano despues de eſta victoria.* Ceremonia conque ſe ſignificaua la paz. Eſta piedra tan celebrada, no he podido deſcubrir, à algun edificio la aurà aplicado algun vezino inaduerrido de ſu antiguedad.

21) *Gandara, Armas, y Triunfos de Galicia c. 21. n. 12 fol. 221.*

Otros veſtigios permanecen de Romanos en la muralla à la puerta Toledana, que hoi llaman de S. Pedro. En el lienzo de la parte de adentro azia el campo del caſtillo, ſe reconocen en vna piedra eſtas letras S. P. Q. R. que en comun inteligencia quieren dezir *El Senado, y Pueblo Romano*, como obſeruò en ſu Diccionario (22) Antonio de Nebrixa: letras fimbolicas, de que vsò eſta nacion, y la primera q̃ enſeñò à eſcribir en eſtra, dixo (23) Rodrigo Mẽdez de Silua. Y aunque no las entendian, ſignificauan la eſperança *del Saluador, y Redemptor del Pueblo*, en explicacion del Arcediano (24) Iunco, y porque ſon letras antiguas eſcritas en piedra, prueuan auer ſido memoria de Romanos, como de ſemejantes letras dixo el doctiſsimo Gallego (25) Don Francisco Salgado.

22) *Nebrixa, Diccionario de letras.*

23) *Silua Catalogo Real. f. 5.*

24) *Iunco ſup. cap. 28.*

25) *Salgado de Regia protect. p. 3. cap. 10. n. 274. & 275.*

Cerca de la Muralla, y Caſtillo de eſta Ciudad de Lugo, por la parte de adentro, y no lexos de adonde fueron halladas eſtas quatro Letras, tan celebradas por inſignia del Senado, y Pueblo Romano, S. P. Q. R. ſe deſcubrio vna piedra que aun permane-

CÆLESTI
AVG.
PATERNI.
QVIET
CONSTANTII
VV.SS.

manece, aunque no en el mismo sitio, y hoy dia se halla dentro de la Capilla del Glorioso Martyr San Roman, extramuros de esta Ciudad, adonde fue trasladada, y le hizo de Cepo para la Imagen del Señor: esta piedra tenia, y tiene forma de vn trozo, ò pedestal de ochauma quadrada con su basis, y sobrebasis, todo junto de vna pieza de hasta vna vara de alto, y poco menos de media de ancho en cada vna de sus quatro haces, y à manera, segun parece de algunas caras de los antiguos: y en vna de sus quadras se vee esta notable inscripcion, y letrero Romano: todo ello en la manera, y forma que aqui và expressadas: aunque los caracteres del original, son (segun los vsauan los Romanos, y se han visto en otras memorias suias, y monedas de diuersos Emperadores, que se han hallado en este Reyno) toscos menos bien formados, y gastados con el mucho tiempo, y antiguedad: la qual segun se colige de las personas de quien habla, ò sugeto à quien se dedica sube à mas de 1700. años: cuio orden gramatical està interpuesto, y colocado, por obseruar el arte, y proporcion de renglones maiores, y menores conque se vee estar escrito, que reducido al comun modo de hablar, y su verdadera interpretacion es assi.

Cœlesti Augusto, qui Paterni, & Constantij Venit
Victor Senatus Sententia.

Al Celeste, ò soberano Augusto, ò (si assi puede llamarse) Memoria, ò Ara consagrada al Diuino Augusto Cesar, el qual por sentencia, ò con parecer del Senado vino triunfando, ò entro victorioso de Paterno, y Constante, ò Constancio en Lugo, segun debe, ò puede colegirse.

Don Mauro Ferrer, Molina, Gil Gonzalez, y el P. (26) Geronimo Pardo, dizen que los Romanos fabricaron las murallas de esta Ciudad, y se deben entender en los terminos de reedificacion de ruinas, y por auerlas amplificado con ochenta y seis cubos redondos, y en cada vno vna torre con dos altos, para habitacion de los que la defendian, auiendo entre cada cubo, y torre diez y seis varas

poco

(26) *Pardo lib. 3. de las Excel. de Sant. c. 8. n. 31. Gil Gonzal. en el Theatro de Lugo.*

poco mas, y se engañò (27) Rodrigo Mendez de Silua, en señalar 30. cubos, ò torres, y (28) Gil Gonzalez 300. Es tan ancha esta muralla que dos carros pueden andar juntos por ella, como obseruaron (29) Molina, y Gonzalez, aunque por parte se estrechò con las ruinas causadas de la omision de los que deben repararlas, para duracion de vna de las maiores antiguedades de España, como confiessan (30) Ferrer, y el P. Pardo, y es que haze celebre esta Ciudad, dixo (31) Lucio Marineo Siculo. Y aunque el Godo Vuitiza mandò echar por tierra las fortificaciones de las Ciudades, y Lugares, de las mismas murallas se reconoce son las mismas, que augmentaron, y reedificaron los Romanos, cõ quatro puertas principales, y otra secreta, que llaman la Puerta falsa. Y aunque la vna se llama Puerta nueua, no es porque no sea antigua desde el Imperio de los Romanos, sino porque mucho tiempo ha estado tapiada, como lo ha estado la Puerta falsa, por las razones que lo auràn motiuado. Ni en otras muchas partes se executò el decreto de Vuitiza año de Christo 709. como con claridad reconocerà el que leiere el priuilegio del Rei Chindasuindo, referido en el capitulo antecedente, y lo afirma (32) Luitprando de las Ciudades de Toledo, Leon, y Astorga, y Don Tomas Tamaio, con D. Rodrigo, y Lucas Tudense. Ni en tiempo de los Sueuos, ni cercos de Moros se derribaron, y solo se abrieron las brechas que se repararon.

Y si costũbre fue de los Romanos diuidir las Ciudades en calles, à q̃ llamaron Burgos, en pluma de (33) Aiala, en Burgos diuidieron las calles de Lugo, y se conseruarõ muchos siglos cõ los mismos nõbres, como consta de varios legajos de antiguas escrituras del Archiuo de esta Iglesia.

Y porque la abundancia de aguas, es de las cosas necessarias para vna Ciudad, y por tan necessaria encargò Platon à los Ediles, que procurassen traer copiosas y clarissimas fuentes para seruicio de los vezinos, y adorno de las Ciudades, y los Romanos criaron Iuezes particulares, à que llamaron Procuradores de las aguas, como puede verse en (34) Bouadilla. Vsaron los Romanos de encañados

27) *Silua poblacion de España.*

28) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

29) *Molina, Grandezas de Galicia fol. 20. Gil Gonzalez supra.*

30) *Ferrer lib. 1. c. 19. Pardo supra.*

31) *Marineo siculo lib. 3. de rebus Hispaniæ*

32) *Luitprando in Chronic. anno Christi 709. Tamaio en sus nòtas ibi.*

33) *Aiala vbi supra.*

34) *Bouadilla in Polit. tom. 2. lib. 3. n. 53.*

ñados de argamaſa para entrar aguas en las Ciudades, y formar viſtoſas, y caudaloſas fuentes, ſegun el Arçobiſpo (35) Acuña, deſpues de los Auctores del Teatro de la vida humana, tom. 1. lib. 6. fol. 553. En eſta la fuente de ſus arrabales, que hoi llaman del Caſtiñeiro, mueſtra bien ſer artificio Romano, por los ſecretos arcaduces conque entraron el agua à diuerſas partes de ella, y de ſu origen ſe conſeruaron dos fuentes en el diſtrito donde eſtàn fundados los dos Conuentos de Santo Domingo, y San Frãcifco, de que ai veſtigios, y memoria en los (36) libros del Archiuo de eſta Ciudad, y de ſus conductos, y diligencias para traerla dentro de la Ciudad, y informaciõ que ſe ha hecho de quan neceſſaria era, y ſiſa que por ſu Real Cedula permitiò ſu Mageſtad, para los gaſtos de traerla: en ſu nacimiento ſe manifieſta vn conducto de menudos guijarros, y fuerte argamaſa, artificio de Romanos.

No es la menor antiguedad Romana la de los Baños (37) à la orilla del Miño, tienen virtud de curar qualquiera humor, no ſiẽdo galico, dellos trata (38) Gil Gõzalez, diziendo. *Otra maraujlla ſuia es, los baños que tiene ſaludables para la vida humana: ſus aguas tienen gran fuerça contra enfermedades de frialdades, y vienen à goçar de eſte beneficio publico enfermos de diferentes Prouincias: ſiente ſe el olor de azufre antes de llegar à ellos.* Tan antiguo es el vſo de los baños, que tuuieron ſu principio deſde el tiempo de los Romanos, en aduertencia de (39) Rodrigo Mendez de Silua, y en la del Corregidor Bouadilla, fuè grande el cuidado que tuuieron dellos, haziendo edificios con grande coſta, y curioſidad; y aunque el Rey D. Alenſo el 6. los prohibiò, pareciendole aflojauan las fuerzas à los q̃ peleauan, ceſsò la prohibicion con el tiempo, ò no ſe executò por tan ſaludables. Y ſi el Maeſtro (40) Fr. Antonio Iepes celebrando tanto los baños Fauarienſes, en lo profundo de 1400. paſsos de los montes de Alemania, ſin agua en hibierno, y cõ toda abundãcia en verano; los de Lugo publica (41) Molina por los mas antiguos de Eſpaña, con tal artificio reſguardados de las auenidas del Miño, que los cercaron

35) *Acuña hiſt. Brac. 1. p. c. 3.*

36) *Libros del Archiuo de la Ciudad deſde el año de 1568. haſta 1572.*

37) *Hauberto ann. Chriſt. 168 Thermæ multæ ædificatæ ſunt per Hiſpanias. Muchos baños edificarõ los Romanos, fue inuẽciõ dixo Argaiz ibi: y en el año 380. n. 1. dize Hauberto ſe edificaron baños en Galicia, aunque por ſe auer gaſtado algunos caracteres no cõſta donde ſe fabricaron: ni ſi fuerõ los de Lugo por tan celebrados.*

38) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

39) *Silua catalogo Real fol. 49. Bouadilla tom. 2. Politicæ 683. cap. 5. n. 155.*

40) *Iepes tom. 3. Cent. 3. anno Chriſti 734. fol. 67.*

41) *Molina Grandezas de Galicia, fol. 2.*

caron los Romanos con vna cerca de guijarros, y argamaſſa, y de tal fortaleza, que à pico acerado con dificultad ſe puede apartar vn guijarro de otro; en las ruinas que hoi permanecen, y de vna piedra que ſe reconociò, conſta ſer grande la antiguedad de ſu edificio. Dentro del patio de la primera puerta ai algunas bouedas de la drillo, y dentro de vna dellas vn altar para poder dezir Miſſa à los enfermos. Los Auctores del Teatro de la vida humana (42) dizen que en Grecia antes de los Romanos, tuuieron los baños el primer lugar, y à eſta luz maior antiguedad de los de Lugo ſe pudiera diſcurrir, auiendo venido à Galicia los Griegos primero que los Romanos, por tan memorables. Maior cuidado pide la limpieza, y cuſtodia de eſtos baños, y fuera conueniente ſe renouara (43) la ordenança antigua de eſta Ciudad, en que ſe prohibiò lauarſe ropa en el baño.

42) *Corado Lycoſthenes, & Theodorus Zuinggeri auctores dànati cum expurgatione, permiſsi tom. 1. lib. 1. theatri, fol. 209. & lib. 18 fol. 1274.*

43) *Ordenança de la Ciudad, lib. de Autos Capitulares, henero 3. de 1566.*

À que ſe añaden las minas de boueda de ladrillo, conque por diuerſas partes eſtà minada la Ciudad, obra de Romanos, quando no de los Griegos, inuentores (ſegun (44) Silua) del ladrillo, ellos, y los Latinos fueron los que enſeñaron el arte de Arquitectura eſcribe (45) Iepes. Los Romanos, ò los Griegos las hizieron para entrar los viueres quando ſe hallaſſen cercados, ſaliendo las bocas à diferentes partes, aun hoi perſeueran, y ſe han reconocido los cimientos de algunos edificios el año de 1547. haziendoſe vn edificio ſe deſcubriò (46) vna mina, y ſe prohibiò edificar ſobre ella, y ſe cerraſſe la boueda, dexandola libre. En la plaça Maior, que llaman la de las Cortinas de San Roman, ai vn promontorio de guijarros hermanados con argamaſa, y de la miſma fortaleza, que los de la fuente del Caſtiñeiro, y Baño: muchos ſe perſuaden, fue artificio de los Romanos, para cerrar la entrada de las minas, y abrirla quando importaſſe: eſte ſentir tiene repugnancia, por conſtar del miſmo artificio de la obra lo ſuperfluo della, para el intentento referido; conque otros por las eſcaleritas que al contorno haſta lo alto forman los guijarros, juzgan fue Rollo antiguo, que el que ſe hizo en el Campo de San Roque fuera de la Ciudad, es (47) mui

44) *Silua catalogo Real, fol. 3*

45) *Iepes, tom. 3. centuria 3. año 756.*

46) *Libro de Autos Capitulares de la Ciudad henero 8. año de 1547.*

47) *Libro de Autos de la Ciudad. Maio 30. de 1548.*

mui moderno el año de 1548. ſe rematò ſu obra. Llegaraſſe à creer es ruina, y veſtigio de Amphiteatro: ſi en las Ciudades mas nobles de Eſpaña los huuo de guijas, y fuerte argamaſa de arena, y en cerco con ſus aſsientos, (como puede verſe (48) en D. Tomas Tamaio) ò Teatro de piedra, para ver las ficſtas à que ſe diò principio en tiempo de los Conſules que refiere (49) Iacobo Saliano, es mui veriſimil, que en eſta Ciudad Noble edificaron los Romanos Amphiteatro de piedra, y argamaſa; pero por ſer corto el circuito, no le juzgo planta de Amphiteatro, ſegun las eſtampas de los que vſaron los Romanos, que puede verſe en el Auctor de las Grandezas de Roma.

48) *Tamaio, notas à Luiprando año 960.*

49) *Saliano en ſus Annales, anno ante Chriſtum 153. n. 7.*

La puente del caudaloſo Miño, con arcos de canteria, ſe tiene por obra de Romanos por la inclinacion que tuuieron al arte de edificarlas en los Rios de las Ciudades, igual à los conductos para traer agua à ellas, ſegun los (50) Auctores del Teatro de la vida humana, ni es de creer, que ſiendo los Romanos tan grandes Arquitectos, auiendo ſeñoreado à eſta Ciudad, y iluſtradola con tantos honores, dexaſſen de hazer puente tan neceſſaria, para el comercio de toda la Comarca; ſino es que por la miſma razon ſe atribuia à los Griegos, y naturales deſpues de la ſeca general: todo es congetura, y ſoſpecha. Lo que ſe ſabe en materia tan anciana es, que en la era de 1359. año de Chriſto 1321. ſe reedificò de algunas ruinas, como conſta (51) de antiguas eſcrituras de la Cathedral, y del Conuento de Santa Maria la Noua, donde ai el teſtamento de Doña Berenguela, ſu fecha en el miſmo Conuento à 25. de Maio año de 1399. en q̃ mandò 200. marauedis para la puente de Lugo: y el Doctor Fr Fernando de Bolaño, Religioſo del Conuento de San Francisco de eſta Ciudad, y Gomez Perez de Hoz, fueron Procuradores de eſta obra, y para ella Diego Aguacil mãdò en ſu teſtamento vna caſa que ſe vendiò al Cabildo de eſta Cathedral, como conſta (52) de la eſcritura de venta, que todo prueba la ruina de la puente, quando no nueua fabrica. En eſtos tiempos con ocaſion de componer vnas piedras, ſe ha viſto que ſobre los arcos la atrauieſſan

50) *Conrado Lycoſtene, y Theodoro Zuingeri, Auctores damnati cum expurgat. permiſſi, lib. 6. fol. 553.*

51) *Legajo 10 n. 498. de antiguas eſcrituras del Archiuo de la Igleſia Lucenſe.*

52) *Becerro del Archiuo de la Igleſia de Lugo, era 1374. fol. 11.*

ſſan fuertes vigas de roble clauadas con fuertes hierros.

No ſolo dẽtro de la Ciudad, y arrabales ai memorias de los Romanos, ſino tãbiẽ al cõtorno de ella En Ferreira de Pallares huuo herrerias, y hoi ſe hallan teñales à las orillas del rio Ferreira: aduertencia que no quiſo paſſar por alto (53) el P. Iepes por cuia cauſa fue facil en eſtos tiempos al Real Conuento de S. Iulian de Samos, à quien eſtà ſugeto el Prioraro de Ferreira, hazer la herreria que hoi goza.

53) *Iepes tom. 4. Cent. 5. año de Chriſto 947.*

Creciò tanto la eſtimacion que los Romanos hizieron de la Ciudad de Lugo, q̃ la blaſonaron con nombres y ſimbolos acomodados al Romano Imperio, ſegun (54) Tarrapha, Ptholomeo, y Plinio, llamandola Torre de Auguſto, ò Boſque de Auguſto, y Plinio añadiò el nombre de Aras Sextianas.

54) *Tarapha de rebus Hiſp. fol. 12.*

Para maior realce la han hecho los Romanos Ciudad Auguſta, como ſe prueba de la eſtampa que D. Mauro Ferrer (55) imprimiò al principio de ſu hiſtoria, y del titulo de *Torre de Auguſto Ceſar*. El de Auguſtas ſo lo diò el Ceſar à las que eſpecialmente honrò, aduirtiò (56) el P. Franciſco Biuar, como al miſmo Emperador ſe le diò el Senado, y Pueblo Romano para ſu maior eſtimacion el titulo de Auguſto, ſiendo el primero q̃ le gozò dize Martel año de Chriſto 27. Con el le ſaludaron, quando venciò la Prouincia de Egypto, y de aqui à las coſas de grande eſtimacion, y ſantidad llaman Auguſtas, como hoi los Catolicos al Santiſsimo Sacramento del Altar, y à imitacion de Octauio ſe eſtendiò à todos los Emperadores, como todo junto ſe puede ver en Acuña hiſt. Brac. cap. 2. 1. p. gloſ. in prooemio inſtit. verb. Imperator Auguſtus (57) Y aunque no ſe eſpecifica eſta Ciudad entre las Auguſtas, que refieren (58) los hiſtoriadores, no ſe excluie, porque no nombran todas las que fueron Auguſtas, y el Arçobiſpo (59) Acuña auiendo referido à Merida, Aſtorga, Zaragoza, y Braga áñade, que otras muchas Ciudades de Eſpaña merecieron el renombre de Auguſtas, que es lo miſmo, que Imperiales, lo miſmo dixo el Monge Hauberto en ſu Cronicon p. 1. anno mundi 3980. y ſu Comentador Argaiz, porque los Emperadores dauan eſte titulo

55) *Ferrer hiſt. de Santiago in principio.*

56) *Biuar in M. Max. anno Chriſti 529. n. 36. comm. & ann. 568. n. 11.*

57) *Saliano año 26. ante Chriſtum à num. 4.*

58) *Franciſco Tarapha tract. de Regib Hiſp. entre las Auguſtas pone à Lugo*

59) *Acuña hiſt. Brac. 1. p. cap. 1. & de Primatu c. 21.*

à

à las mas ilustres Ciudades, y esta por tan estimada de Octauiano Augusto le diò el lustre de Ciudad Augusta.

Por tan populosa fue Ciudad Patricia, honor que dieron los Romanos (60) à la nobleza para distincion de los plebeios, y à las Ciudades mas populosas, y opulentas de las Prouincias (como lo fue la de Lugo) dizen (61) Alexandro de Alexandro, y su Comentador Tiraquelo. Municipio Lucense encuentro en algunas historias. Este lugar fue de los Romanos en el distrito Lucense, segun se puede probar con el P. Brito, y P. Pardo, ò era nombre particular, dize Brito, que el Senado concedia à las Ciudades, y pueblos benemeritos con grandes priuilegios, y essempciones. Dar el derecho de Municipio Romano, era gozar la nobleza de Ciudadano Romano; assi consta del texto Griego de los Actos Apostolicos. Martel llama Municipios à los distritos de las Colonias, lo mismo el P. Pardo.

Hizieron los Romanos à esta Ciudad Cabeça de 16. distritos, con Plinio dizen (62) todos los historiadores, y assientan comunmente fue Colonia, ò Chancilleria de Romanos, y Conuento Iuridico. Y auerla hecho Colonia del Imperio Romano, fue hazerla otra Roma, de cuios priuilegios, y essempciones gozauan igualmente las Colonias, segun (63) Erce Ximenez. En tres partes diuidieron los Romanos à España, Tarraconense, Betica, y Lusitania: en las mas principales Ciudades pusieron fiere Chancillerias, à que llamaron Conuentos Iuridicos, y adonde las partes recurrian por apelacion, como à Tribunal Superior. Vna de estas Ciudades (64) fue la de Lugo, adonde pedian justicia 16. distritos, fuera de los Celticos, y Leburos, gente Barbara, en cuios distritos principalmente en la Ciudad, y Arrabales auia 160 nobles, como adelante se dirà. Conque se engañò (65) Don Antonio Zapata, en auerla hecho Conuento Iuridico despues del Nacimiento de nuestro Redẽptor, en tiempo de Flauio Vespasiano, auiendola dado este lustre Augusto Cesar, como

60) *Lypsio lib. Electorũ c. 29*
61) *Alex. ab Alex. 4. Genialium, c. 10. fol. 358. Tiraq. de nobilitate, c. 2. n. 4. Brito, lib. 3. c. 3. tom. 1. de sus Monarc. Pardo, lib. 3. de las Excel. de Sant. lib. 3. c. 7. n. 14. & 15. Brito sup. c. 7. Act. Apost. 22. & ibi P. Lorino, Martel año 2013. antes de Christo, num. 6. Pardo lib. 3. c. 7. n. 15.*
62) *Marian. lib 4. fol. 1452. Lobera hist. de S. Froilan. c. 3. Biuar in Marc. Max. fol. 430. 448. 524. Ferrer lib. 1. c. 19 Gil Gonzalez Theatro de Lugo P. Gregorio Argaiz tom. 1. de la poblacio Ecl. de España fol. 152.*
(63) *Erce Ximenez, 2. p. de la predicacion de Santiago, tit. 2. c. 7.* mo *Gil Gonzal. sup. Pardo sup. n. 31. & lib. 4. c. 14. n. 49. Acuña hist. Brac. 1. p. c. 4.*
65) *Zapata compendio de las Grandezas de Lugo.* ☞ *Hauberto anno Christi 2. pone à Iretulo Regulo de la Lusitania, que nauegò en Ebora. En el año*

40. num. 4. pone en Tui Ciudad de Galicia el casamiento de Zinia, ò Celerina Regula con el Regulo Lupo. Y en el año de 137. num. 3. in Gallæcia Seuerus Rusticus occidit Regulum. Y en el año 223. pone à Fortunato Regulo. Y en el año 228 pone à Centulio Regulo de Coua. Año 285. Regulo Celso. Año 324. Lucio Marco Regulo, y Gouernador de Rosellon, & anno 384. Melicio Regulo en Tãplon 1. Año 384. en Aguas Santas muriò Rodulpho Lucio Regulo, varon mui Catolico.

mo confiessa (66) Silua, y fue el Emperador, que en España hizo muchas Colonias, fundando de nueuo, y ampliando las poblaciones, y en estas partes obseruauan los Apostoles poner los Tribunales Eclesiasticos, donde estauan los Presidentes, y Tribunales maiores como obseruò del Derecho Canonico cap. 1. dist. 8. Ximenez, p. 2. tract. 6. cap. 9.

66) *Silua pobla cion de España. Quintana Cranadez. de Madrid, lib. 1. c. 15.*

En esta Ciudad escribe (67) Molina residia el gouierno de grãdes Prouincias, en ella tenian los Romanos su Gouernador, con nombre de Pretor, y Presidente, en sentir de los que niegan Reies, ò Regulos, en tiempo del Imperio Romano, como entre otros afirman Ambrosio de Morales, y (68) Luis Lopez, naciendo el odio al gouierno Real, despues de auer temido Roma por Rei à Tarquino. Don Mauro Ferrer (69) admite Regulos en toda España en tiempo de los Romanos, lo mismo confiessa Martel. En Cordoua señala (70) el P. Clemẽte à Emilio el q̃ maquinò la muerte al Emperador Caligula, y quando auia vandos el Senado Romano embiaua Pretores. El P. Oxea (71) defiende, que en sola Galicia en el dominio de los Romanos huuo Reies, ò Regulos, q̃ la gouernaron, siendo gouierno Consular el de todas las mas Prouincias, segun Brito. El Obispo de Orense D. Seruando señala (72) seis Reies, ò Regulos en Galicia, y su Adicionador D. Pedro Seguino refiere vna lamina de plomo, en que se nombran Regulos de Galicia Lucio Caio Atilio Seuero, y su muger Calsia, Padres de las nueue Virgines Gallegas, que nacieron de vn parto; y en diuersas partes padecieron martirio, y en vn docto manuscrito, afirma vn Religioso de la Orden de Predicado-

67) *Molina fol. 38.*

68) *Lopez hist. del Piler.*

69) *Ferrer lib. 2. c. 4. & c. 6. Mart. año del mundo 4033.*

70) *Claudio Clemente tablas chronologicas.*

71) *Oxea, hist. de Santiago, c. 14. Vaseo, tom. 1. chron. c. 12. año 535.*

72) *D. Seruãdo en su hist. manuscrita, cap. 10. y el Obispo D. Pedro Seguino Binar in dextrum año 134.*

Fe-

res que vno de los pactos conque el Gallego se sugetò al Romano, fuè, que auia de poner Rei de su nacion, aunque tributario al Cesar. En este fundamento el P. Oxea (73) dize, que el Gouernador de esta Ciudad fue Rei, ò Regulo (à quien algunos llaman Ribano Lupario) quando la Reina Loba le remitio los Discipulos de Santiago, cõque se haze creible auer sido Lugo la cabeça donde residia para el gouierno el Pretor, Presidente, Rei, ò Regulo.

73) *Oxea, sup.*

Hspaña fue la primera Prouincia donde se publicò el Edicto de Augusto Cesar por estar al tiempo en la Ciudad de Tarragona, segun (74) el P. Brito, ò en Zaragoza segun otros, de que trata (75) Martel, y todos contra Ambrosio de Morales, que tuuo por imposible se huuiesse publicado en España, siendo Quirino el que primero le publicò en Iudea. El intento del Emperador fue describir todo el orbe en las partes sugetas al Imperio, y en cada cabeça de Partido, ò Ciudad de donde tenian su dependencia, y pagassen el general tributo, que era vn denario, moneda de plata, que segun (76) vnos valia diez blancas, medio siclo, ò casi dos reales, segun otros. Brito le dà (77) maior valor, y dize que esta moneda de vna parte tenia vn rostro con larga guedeja, y de la otra vna flor à modo de rosa, quando comiença el boton à abrir las pestañas; y añade que en esta moneda se hizo la venta de Iudas. En esta descripcion aunque Nicephoro Calisto diga se escribieron 260. quentos 370ij. personas, corto numero parecera à todos, como pareciò à Brito. A los Hebreos se puso este tributo, y dellos hablã los Euangeliftas dize (78) Torreblanca, si bien que de los que no eran Hebreos no ai congetura cierta de lo que paguaan dixo (79) el Padre Maldonado. Y aunque no ai memoria huuiesse Hebreos en esta Ciudad, como los huuo en Toledo, Sevilla, Granada, Guadix, Escalona, Maqueda, y otras partes, con Florian de Ocampo, Garibai, Mariana, y Pineda, escribe (80) D. Francisco Torreblanca, como, en sentir de muchos, esta descripcion se hizo tambien para saber el numero de los que eſtaban sugetos al Imperio Romano, se congetura se publicò en esta Ciudad por ser Chancilleria,

74) *Brito, sup. lib. 4. c. 29.*

75) *Martel, año plen. antes de Christo, n. 1.*

76) *Martel, Torreblanca, lib. 10. de iure spirit. cap. 4. n. 37 Maldonad. Luc. cap. 1. n. 4.*

77) *Brito, sup. cap. 30*

78) *Torreblanca supra.*

79) *Maldonado Luc. 1. n. 4.*

80) *Torreblanca, lib. 10. c. 5. n. 27.*

y

y Cabeça de tantos distritos, y vna de las mas principales del Imperio. Para su execuciõ despachò el Emperador Augusto su prouision, y edicto al Pretor, Presidente, ò Regulo que la gouernaua, para que la publicasse en los 16. distritos de su Conuento Iuridico, y viniessen à la lista, y matricula, y à la paga del tributo que correspondia à los que eran Gentiles: y siendo tan crecido el numero de los naturales de la Colonia de Lugo, lo seria tambien el de los listados en los 16. distritos.

Con todo fundamento se afirma huuo en esta Ciudad Flamines, quando no Protoflamines, y Archiflamines instituidos por Numa Pompilio en las Ciudades maiores, para la administracion de lo sagrado, dixo (81) Acuña. No ai duda los huuo en España, escribe (82) el Señor Presidente D. Diego Castejon: y de las Ciudades que tenian Conuentos Iuridicos, lo dixo (83) el Obispo Barbosa. A estas Ciudades llamaron en España Consulares, ò Pretorias, donde residian los Presidentes: circunstancias que todas se hallan ajustadas en esta de Lugo, que en ella huuiesse Flamen, sentir es del Señor Castejon: y se eligia en España de los naturales, como consta de la estatua de Valerio Arauino Flamen, natural del Vierço, y de Tito Manilio Silon, de la familia Quirina, natural de Naxera, y otros que con Ambrosio de Morales refiere el mismo Autor.

De todo lo que se ha discurrido se conuença, quanta estimacion hizieron los Romanos de esta Ciudad, ilustrandola, y augmentandola por su fortaleza, y valor de sus naturales, deriuado de Hercules, y Griegos sus fundadores, y no de Augusto, y mucho menos del Rei Sueuo Rechimundo, contra (84) Gil Gonzalez.

81) *Acuña de Primatu c.* 11.
82) *Castejon de la Primacia de Toledo, tom. c.* 13.
83) *Barbosa de officio Episcop. 1. p. tit.* 3. *c.* 8. *num.* 8.
84) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

CAP. III.

FVNDACION DE LA CATHEDRAL DE SANTA MARIA de Lugo, por el Apostol Santiago, Imperando los Romanos.

LO que goza vna Iglesia por su fundacion, es de mas noble derecho, que lo que posee por nueuo priui-

legio, assentò con Geronimo Gonzalez (1) el Arçobispo Acuña. En esta doctrina la Cathedral de Lugo vendra à tener el maior lustre, probando su fundacion, desde la predicacion del Vnico Patron de las Españas Santiago, y serà el maior blason de las glorias de los Lugueses auer sido de los primeros Christianos de España, por primeros Discipulos, y hijos Primogenitos los Gallegos de su predicacion Euangelica, como adelante se probarà: y esta es la razon conque (2) San Iuan Chrysostomo engrandeze los vezinos de Antiochia.

No es mi intento persuadir la fundacion de la Iglesia Lucense desde la Primitiua, con la diuidual extension de la fabrica material que hoi goza; que al principio de la predicacion Apostolica, no huuo (3) sumptuosos Templos hasta los Emperadores Christianos. Y es cierto, que en aquel primer siglo de la gracia las Iglesias mas antiguas començaron por Cenaculos de casas particulares, à imitacion de Christo Señor nuestro, que la noche de la Cena instituiò el Sacramento del Altar en el Cenaculo, ò quarto superior de la casa del Zebedeo, Padre de nuestro Apostol, que la ofreciò para la institucion de tan alto mysterio, como con toda erudicion prueua (4) el Doctor D. Antonio Calderon, electo Arçobispo de Granada, y con S. Iuan Damasceno, y Hipolito Tebano llama à este Cenaculo, madre de todos los Templos. Costumbre fue entre los recien conuertidos ofrecer à los Apostoles sus casas, y hazienda: si bien que con secreto se vsaua (5) de los cenaculos, y casas particulares adonde se juntauan los fieles; pero luego se hizieron publicos aduirtiò (6) Melchor Loterio.

Estos principios fueron los de la Cathedral de Santa Maria de Lugo, por ser de las primeras de España, como con toda claridad dixo (7) el Rei Don Ordoño II. en vn priuilegio que gozan en sus Archiuos esta Iglesia, y la de Braga, y le refiere (8) D. Miguel de Erce Ximenez, y son sus palabras traducidas de su latin. *Cuia Iglesia, ò Silla venerabilissima se conoce estar fundada desde el principio de la predicacion Apostolica, y Primitiua Iglesia, en la Ciudad de Lugo Tero-*

vincia

1) *Acuña de Primatu Bracbar. cap. 27.*

2) *Chrysostom. hom. 30. ad popul. Antioch. hom. 7. Matt. Barb. in pastorali, tom. 1. p. 1. tit. 3. c. 1. n. 20.*

3) *Espondano año de Christo 57. n. 3..*

4) *Calderon lib 1. de las Excel. de Santiago, c. 10. & 11.*

5) *Espondano, año de Christo 57. n. 31.*

6) *Loterio de re benefic. lib. 1. cap. 13.*

7) *Priuilegio de D. Ordoño 2. era 953.*

8) *Ximenez, 1. p. de la Predicacion de Santiago, tract. 1. c. 5. n. 22. & 25.*

uincia de Galicia. Y dize Erce Ximenez, *que solo al Apostol Santiago, se puede referir lo que leemos aqui, de que en el mismo principio de la predicacion Apostolica de la Iglesia Primitiua se fundò la Iglesia de Lugo.* El Rei D. Alonso el II. refiere (9) la antiguedad de esta Iglesia, aunq̃ no con tanta claridad.

En este sentir corren vniformes los historiadores. El P. Athanasio de Lobera (10) dize, *goza esta Iglesia Silla Episcopal desde el tiẽpo de los Apostoles.* D. Mauro Ferrer (11) escribe: *Aquella antiquissima Iglesia tiene por tradicion, que la fundaron los Apostoles,* y el *Catholico Rei D. Alonso Magno, como ia dixe, en su priuilegio, que le concede, lo afirma.* Y poniendo el Itinerario de nuestro Apostol D. Iuan de Aranda Faxardo, (12) dize, que de Duio vino à Lugo, y son sus palabras. *De aqui passò à la Ciudad de Luco, hoi dicha Lugo, en la qual predicò algun tiempo, y fundò la Iglesia Cathedral, que tiene.*

Confirma el sentir de estos Auctores vn antiquissimo letrero, que està hoi en la puerta de la Cathedral, frente de la del claustro, el qual se tiene por cierto estuuo en el edificio antiguo de la Primitiua Iglesia, y se trasladò à dicha puerta, si por esta parte se reedificò. Las vltimas letras del primer renglon estan ia tan gastadas del tiempo, que apenas pueden discernirse, quantimas leerse; las demas, puestos los renglones en la forma, que estàn en la piedra, dizen assi, hablando con el Apostol Santiago.

O lux iubar Iberiæ Sol & .....
Decus celebris & nobilitas generis almi
Oppido vultu viaque & eloquio clares
Adsunt tuo hic opere templi lumina ac omni te
ra (noua) micans ac doctrina quæ vibrat.

En fuerza de esta verdad el Señor Obispo de esta Ciudad Don Lorenço Otadui respondiendo à vna Real carta del Senor Rei Felipe Segundo en vista de los priuilegios de los Archiuos à 11. de Enero de 1595. escribiò lo siguiente: *Su antiguedad es la mejor de quantas Iglesias Cathedrales ai en España, como consta de vn priuilegio del Rei D. Ramiro primero, en el qual confiessa, que fue edificada en el principio de la predicacion Euangelica.* Lo mismo en vista de priuilegios han reconocido otros Prelados de esta Iglesia; y el Se-

9) *Becerro del Archiuo Lucense, num. 5. era 879.*

10) *Lobera, hist. de S. Froilà*

11) *Ferrer lib. 1. cap. 19.*

12) *Arãda Epitome de la vida y muerte de Sãtiago, fragm. 2. num. 13.*

13) *Auto Capitular, Abril 24. 1619.*

14) *Ferrer, lib. 1. cap. 19.*

15) *Dextro año de Christo 37. & ibi Biuar.*

16) *Zapata en su compendio.*

17) *Oxea hist. de Sãtiago, c. 7.*

18) *Prieto hist. manuscrita de Burgos p. 2. lib. 1. cap. 1.*

19) *Camargo, Epitome histor. año 37.*

20) *Lopez hist. del Pilar, cõm. 10. §. 1. Pardo lib. 4. de las excel. de Santiago c. 14. n. 49.*

21) *Auto capitular de 9. de Maio de 1631.*

Señor D. Alonso Lopez Gallo en vn Auto Capitular (13) lo confiessa, *diziendo, que desde seis años que era Obispo, y residia en esta Santa Iglesia, auia visto los papeles, y priuilegios que auia en el Archiuo de la Mesa Episcopal, y que por ellos constaua ser fundacion de los sagrados Apostoles.*

Hablando Ferrer (14) de nuestro Vnico Patron, prueba auer sido el primero que abriò las zanjas à la fundacion de esta Iglesia, y que en ella puso la primera piedra, y leuanto Aras. Y en este sentido entiende los priuilegios referidos, y en especial vno del Señor Rei D. Alonso el Magno. Flauio Dextro (15) y su Comentador Biuar dan à esta Iglesia la misma antiguedad: y con estas palabras (16) D. Antonio Zapata. *Apenas exhalò su espiritu en el arbol de la Cruz nuestro Redempter, quando el Apostol Santiago erigiò, y edificò en Episcopal la Iglesia de Lugo.* El P. Fr. Hernando de Oxea (17) dize: *Y en especial se tiene por cierto, y tradicion antiquissima auer predicado, y fundado las de Lugo, &c.* Lo mismo dize (18) el Obispo D. Fr. Melchor Prieto, y *en especial*, son sus palabras, *se tiene por cierto, y tradicion antiquissima auer predicado, y fundado la de Lugo.* El P. Fr. Hernãdo Camargo, y Salgado (19) entre las Iglesias que fundò Santiago, pone esta; lo mismo historian (20) Luis Lopez, y el P. Geronimo Pardo El P. Fr. Gregorio Argaiz tom. 1. de la poblacion Eclesiastica de España en las addiciones à los Catalogos de Hauberto num. 157. fol. 152. hablando de esta Iglesia, dize, fueron Ciudades Episcopales y la de Galicia desde el tiempo de Santiago, y el mismo Hauberto lo dize en el Catalogo de las Iglesias de España num. 62. y en la 2. p. de su Chronicon año de 37. y de tradicion tan comun tiene el Archiuo de su Iglesia autẽtica informacion con todos los requisitos que pide el derecho para inmemorial, en cuia vista los Ordinarios la han declarado en las ocasiones que se han ofrecido, y en particular en la del litigio del Vnico Patronato de Santiago, quando la Santidad de Vrbano VIII. le declarò à su fauor y en reconocimiento de su obligacion en vn auto capitular (21) el Cabildo diò por razon de su defensa *el auer sido el Santo Apostol fundador de esta Iglesia*, y assi lo ha repre-

representado en varios memoriales à nuestros Reies, y Monarcas.

No obsta à esta fundacion, que los Romanos quando Santiago vino à España, posseiessen, y gouernassen esta Ciudad. Lo primero, porque al mismo tiempo imperauan toda España, y en ella los historiadores confiessan la fundacion de algunas Iglesias, y entre ellas la del Pilar. Lo segundo, por lo que vn docto Gallego de la Religion de Predicadores (22) en su historia manuscrita del Patron Santiago, responde à esta objecion. *No obstante* (dize) *que los Romanos gouernauan la Ciudad donde tenian Conuento Iuridico, ò Chancilleria; pero como arriba se ha notado, aunque los Romanos se hizieron señores de Galicia, los Gallegos quedaron libres en muchas cosas, y en quanto à poder recibir la Religion que quisiessen, supuesto que por el efecto vemos, que en Iria-Flauia, Tui, Lugo, y en otras Ciudades auia Templos, y los dedico Santiago, y la Relizion Christiana se propagò mucho en Galicia.*

22) *P. Bugariños lib. 4. c. 6.*

Por auer Santiago fundado la Cathedral de Lugo, con toda propiedad, se puede llamar Iglesia Apostolica, aunque en los futuros siglos se aian extendido las lineas de su fabrica, como de la antigua Britonia trasladada à Mondoñedo, escribe (23) D. Antonio Calderon. *Esta Iglesia*, afirma, *es Apostolica fundada por Santiago.* Y hablando D. Mauro de la de Lugo, la apellida Apostolica, y lo repite (24) el P. Geronimo Pardo, diziendo, que *fuera de afirmar D. Mauro, que es Apostolica esta Santa Iglesia, y que es en ella firme tradicion, que confirmò el Catolico Rei Don Alonso Magno en vn priuilegio.*

23) *Calderon, lib. 1. de las excel. de Santiago cap. 3. n. 36. & 42.*

24) *Pardo, lib. 3. de las excel. de Santiago, c. 8. n. 32.*

De que se colige tuuo principio la fundacion de esta Iglesia Episcopal, antes de estar en Roma colocada la Cathedra Pontifical de San Pedro: porque es comun opinion (25) del Cardenal Cesar Baronio Ferrer, Camargo, Quintanadueñas, y todos los historiadores Ecclesiasticos, no auerse trasladado à Roma hasta el año de Christo de 45. y en Lugo ià auia vnos onze, ò doze años q̃ Santiago auia puesto la Silla Episcopal: aunque este discurso corriente se oponga à la Primacia de la Sede Apostolica Romana, que se juzgara por la antiguedad del tiempo la

25) *Baron. tom. 1. anno Christi, 39. Ferrer, lib. 1. c. 11. Camargo, año 45. Quintanadueñas, siglo 1. de los Santos de Toledo §. 1. de S. Epidio.*

26) *Biuar in Dextr. año 36. comm. 1.*

la gozara la Iglesia Hierosolymitana, como aduirtiò (26) el P. Biuar.

27) *Quintana lib. 1. de las Grandezas de Madrid, c. 26. y el Lic. Bautista Porreño en el discurso de la vida, y Martyrio de la Santa Hilega Librada, c. 1. Veasse Argaiz referido en el cap. de la Imagen de Zaragoza.*

Ni solo se deben entender las fundaciones de Santiago, como las entendiò (27) Geronimo Quintana, perfundiendose, que nuestro Apostol no fundo Iglesias, ò Oratorios materiales, dando por razon la priesta, y velocidad conque predicò: y concluie diziendo, que solo fundò Iglesias formales, esto es, Congregacion de Fieles con sus Prelados. Pone Luis Lopez (28) el exemplo en el Cenaculo de Sion, Monte Oliuete, y otras partes donde se juntauan los Fieles teniendo a Christo por Cabeza, y despues de su gloriosa Ascension, à San Pedro su Vicario, y que esta (dize) era Iglesia portatil sin altar, ni titulo, à diferencia de la material, abriendo zanjas, y leuantando edificio en forma de Templo, poniendola nombre, y erigiendo altar, circũstancias verificadas en la del Pilar, y no en otra. A que se responde, que Santiago fuera de la del Pilar, fundo Iglesias, Capillas, ò Oratorios materiales, y no solo formales, y en estos terminos lo suponen (29) D. Rodrigo de Acuña, y D. Tomas Tamaio, y Iuan Candaona trata del Oratorio, y Iglesia, que en Valencia fundò Santiago con titulo del Santo Sepulcro, à imitacion del de Ierusalen. Y los que hablan de esta Iglesia de Lugo no solo comprehenden en sus palabras la fundacion formal, sino tambien la material, erigiendo altar fixo, y permanente, de cuia dedicacion se tratarà adelante.

28) *Lopez hist. del Pilar, cõm. 9. §. 27.*

29) *Acuña de Primatu c. 12. Tamaio nou. 17 de Dextro. Candaona Epilogo de los milagros de Santiago fol. 10. 11. & 54.*

Y es la razon, porque creciendo el numero de los Fieles conuertidos, señalauan los Apostoles lugares particulares adonde se juntassen à oir la doctrina Euangelica y celebrar los Mysterios diuinos, segun (30) Lobera, y Epondano, y cada Apostol donde fundò la Fè, dexò Iglesias materiales, y Obispos en pluma (31) del P. Fr. Gerorimo Roman, y lo prueba con la casa que en Antiochia contagrò en Iglesia S. Pedro, y en ella puso su Cathedra, fundando Templos, y Iglesias donde predicaua, como lo han hecho los Apostoles San Andres, San Iuan Euangelista, S. Simon, S. Iudas, S. Matheo, S. Phelipe, y S. Bartholome. Y estas no eran Iglesias portatiles, ni sin altar,

30) *Lobera en la vida de San Atilano. Epõd. ann. Christ. 57. n. 30. & 31.*

31) *Roman. lib. 4. de rep. christian. cap. 1.*

altar,y titulo; pues eran lugares fixos,Cenaculos,ò quartos de casas de los conuertidos, en que auia altar,y titulo, y siendo tan del gusto de Dios y de sus Santos, la edificacion de los Templos, que ià à nuestro Saluador se ha visto consagrar vno, para que en el se ofreciesse sacrificio como puede verse (32) en el Doctor Iacobo Marchãcio, de creer es, que auiendo Santiago fundado Cathedrales, y puesto Obispos en ellas (como se dirà) no auia de dexar de dar à Dios esta gloria, dexando lugares fixos para que en ellos le ofreciessen sacrificios.

32) *Marchancio in candelabro mistico, tit. 4. lect. 14. propos. 2.*

Esfuerzase con el priuilegio referido (33) del Rei Chindasuindo,y Reina Recimberga, consta del, que Santiago fundò muchas Iglesias, y las entregò à sus Discipulos: y en sus comprobaciones menciona la del Pilar en Zaragoza;en Galicia la del campo Brigancio, Iria Flauia; y en la antigua Ciudad Astasia en lo alto de los montes de Vrsaria,hoi Ollèra,donde fundò vn Oratorio material qúe despues se augmentò año de 1083. trasladandole à la plaçuela entre el Castillo Cea, y Ciudad, con titulo de Santa Maria de Cobas; y huuo vna piedra vestigio antiguo del Oratorio con estas letras. S. I. F. que significan *Santiago me hizo*, interpretadas con la comun tradicion, y los canteros acomodaron en la obra esta piedra, si creemos (34) al Licenciado Lobariñas. Que aia auido Oratorio material en Iria Flauia, y dicho Missa en el, lo escribe(35)el P. Oxea,y con Morales,y D. Mauro,(36)el P. Pardo, D. Sernando, y D. Pedro Seguino Obispos de la Cathedral de Orense, lo dizen en su antiguo Gallego, *En Ira fez Zigreja*,à que añaden algunos el gran Templo de Ara Solis en Finisterræ,llamado por grãde el soberuio; en el predicò Santiago contra los Demonios,que danan sus respuestas en el Oraculo de la ciega gentilidad: costumbre fue de los Apostoles predicar en las plaças, y templos de los Idolos donde auia concurso, como dixo (37) el Padre Roman.

33) *Priuilegio del Rei Chindasuindo.*

34) *Lobariñas, lib. manuscrito de los Santos naturales de Galicia.*

35) *Oxea, c. 6.*

36) *Pardo, p. 2 lib. 3. de los excel. de Santiago cap. 8. n. 27.*

37) *Roman vbi supra.*

No detiene la resolucion referida el fundamento de Quintana, y otros, conque se hallaron obligados à negar Iglesias, ò Oratorios materiales fundados por Santiago.

Por-

Porque en Eſpaña ſe detuuo ſeis años, ſegun (38) Biuar, y la maior parte dellos en Galicia, como ſe prebara en el cap 6. y en eſte tiempo pudo fundar algunas Igleſias, ò Oratorios, y Capillas, maiormente auiendo ſido de eſtrecha capacidad, ſegun (39) Luis Lopez, y para ſu edificacion poco tiempo era menester. Y quando no admitamos Oratorios, Igleſias, ni Capillas, abriendo zanjas, y y leuantãdo edificio con la aſiſtencia de los conuertidos, baſtan los cenaculos, y quartos de caſas de particulares, para afirmar Igleſias materiales, echando por tierra (que era lo ordinario dize (40) Ximenez los templos de los Idolos, con cuios milagros ſe conuertian los Gentiles. Auiendo diſcurrido en la forma referida, llegò à mis manos el Chronicon del Monge Hauberto, iluſtrado por el docto Maeſtro Fr. Gregorio Argaiz, tom. 1. de la poblacion Eccleſiaſtica de Eſpaña, p. 2. año de Chriſto 37. n. 7. vno, y otro ponen entre otras, la fundacion de eſta Igleſia por Santiago, y explicando à Hauberto dize eſte erudito Padre: *No entiendo io eſto de la fabrica eſpiritual, porque ſe cõtradixera nombrar tantas menos, auiendo ſeñalado antes tantas mas; entiendolo pues, de las fabricas materiales, y que concurriria à la obra con los Diſcipulos en las Igleſias de las Ciudades nombradas, que como eran fabricas entonces humildes, y como Capillas, y Oratorios de piedra, y lodo, y auezes de tapia, pudo poner las manos, y el trabajo en las nueue (en que entra Lugo) que ha nõbrado.*

38) *Biuar in Dextr. anno Chriſti 36. comm. 1.*

39) *Luis Lopez, comm. 22. §. 1.*

40) *Ximenez, tract. 6. cap. 5.*

De que ſe reconoce, que concurriendo los Diſcipulos, y recien conuertidos, fabricò Igleſia en Lugo, ò Capilla material, como fabricò otras en el diſcurſo de ſu predicacion, y que refiere Hauberto, que para verificarſe ſus palabras (dize Argaiz) baſtaua huuieſſe ſeñalado el ſitio, y planta, ò por lo menos ſe reconoce que en alguna caſa q̃ ofreciò algun noble Gentil Lugues recien conuertido, ò el Regulo que gouernaua la Ciudad, conſagrò Sãtiago Igleſia, ò Oratorio en el miſmo ſitio, y lugar donde hoi eſtà la Cathedral, de la manera que S. Pedro auiendo conuertido à Theophilo, començò Santiago los diuinos Oficios en vn quarto alto, ò cenaculo, erigiò Altar, y dixo Miſſa, baptizò los conuertidos, y enſeñò los Myſterios de

la

la Fe Catholica, dexando escrito el Euangelio, que predicò, que segun vnos fuè el de San Matheo, ò el de su hermano San Iuan, como escribiò (41) Luitprando, y Don Thomas Tamaio con el P. Puente, Iuliano, y D. Luis de Tena, respondiendo à lo que puede oponerse en contrario. Ni duda (42) Roman auer enseñado Santiago los Ritos, y Ceremonias sagradas del Sacrificio de la Missa, que compuso, y dexò en España su Epistola Canonica, escrita antes que San Matheo su Euangelio, que suia fue, y no de Santiago el Menor, como entre otros muchos escriben (43) D. Thomas Tamaio y el P. Pardo, contra los que lo niegan. Auiendo edificado Iglesia, auia de dexar los Ritos del Diuino Culto, y cartilla de la doctrina Christiana, que predicò.

41) *Luitprand. ann. Christi 902 Tamaio ibi.*

42) *Roman, sup. lib. 4. cap. 16.*

43) *Tamaio en las notas à Luitprando, Pardo lib. 3. cap. 3.*

CAP. IV.

EL APOSTOL SANTIAGO PREDICO POR SV PERSONA en la Ciudad de Lugo.

POr no controuertir resoluciones comunes, supongo la predicacion de Santiago en España. Verdad tan cierta, que no puede negarse sin nota de temeridad, dixo (1) el Señor Presidente Castejon, y el P. Geronimo Pardo (2) explica al Arçobispo D. Rodrigo, Roseo, Lorino, y Bosco, y Baronio mudò de parecer. Y sobre ser disparate lo contrario, y calificarle por tal (3) el Doctor Vincencio Blasco Lanuza, fuera contra los Breuiarios Lucense, Bracharense, Compostelano, del Pilar, Mozarabe, de San Isidoro, y otros. Confiessanlo los Pontifices Leon III. Calisto II. y III. Gelasio II. Sixto V. y vltimamente Vrbano VIII. mandò restituir al Breuiario Romano, la clausula, *Luego partiò à España.* Juntò para su defensa mas de 300. Auctores, y muchos estrangeros (4) D. Miguel de Salinas, mas de 400. el P. Pardo. Veanse los que refieren (5) Biuar, Ferrer, Gregorio

1) *Castejon, tom. 1. de su primacia, 1. p. cap. 6.*

2) *Pardo, lib. 3. cap. 5.*

3) *Lanuza, t. 1. hist. Eccles. de Aragon, lib. 1. cap. 26.*

4) *Salinas, España primogen.*

5) *Biuar, in Dex. tr. M. Max. Ferrer, lib. 1. à cap. 12. Madera en su tratado manuscrito. Oxea*

cap. 15. Escobar, de puritat. sanguin. 1. p. q. 8. §. 2. n. 1. Barb. de offic. Episcop. p. tit. 3. c. 8 n. 29. Lopez hist. del Pilar, comm. 9. §. 3. Acuña, de primatu, c. 10. Lanuza tom. 1. de las hist. de Aragon.

rio Lopez Madera, Oxea, D. Iuan de Eſcobar à Corro, Aguſtin Barboſa, Luis Lopez, el Arçobiſpo Acuña, Lanuza. Y muchos dizen eſtendiò ſu doctrina, y predicò el Euangelio en Irlanda, Armenia, Aſia la menor, Francia, Bretaña, y Eſcocia: aſsi lo ſienten (6) Calderon, y Pardo.

6) *Calderon ſup. lib. 2. c. 4. Pardo, lib. 3. c. 9. & lib. 4. c. 14.*

Y no ſolo vino à Eſpaña, ſi no tambien fue el primero, que predicò à los Gentiles Eſpañoles con auctoridad publica, y poteſtad de fundar Igleſia, dando Miniſtros para doctrina, y Sacramentos. Y ſi el Centurion, y otros Chriſtianos vinieron antes que Santiago à Eſpaña, no tuuieron por oficio el predicar, cõuertir, catequizar, y baptizar: ſolo en las conuerſaciones particulares, referian la muerte de Chriſto, de que reſultò embiar Embaxadores à los Apoſtoles, dixo (7) el P. Pardo.

7) *Pardo lib. 3. cap. 9.*

Con la miſma certeza ſe perſuade la predicacion de Santiago, como eſcriben D. Mauro, Acuña, Barboſa, Biuar, Oxea, Calderon, Pardo, y otros muchos, con el Põtifice Caliſto II. lo prueba (8) Ambroſio de Morales en vn tratado, que eſcribiò año de 1590. à inſtancia del grande Prelado, Obiſpo de Orenſe, y Arçobiſpo de Compoſtela D. Iuan de S. Clemente y Torquemada, mi Señor, Fundador del inſigne Colegio vnico de Paſſantes de Cõpoſtela, y lo confirma (9) Erce Ximenez de vna hiſtoria Eccleſiaſtica, que dize viò en Roma: y en prendas del ſingular amor, que el Sancto Apoſtol tuuo à eſte Reino Gallego, quiſo que ſus Diſcipulos traxeſſen ſus Reliquias à Compoſtela donde ſe veneran, dize con D. Iuan de Salazar, y Ambroſio de Morales el (10) P. Pardo. Es electo al intento el priuilegio del Rei Godo Chindaſuindo, que por tan antiguo, no ſerà la menor prueba de la predicacion de Santiago en Galicia, reforzada con la comun tradicion.

8) *Morales in tractatu ſcripto ann. 1590.*

9) *Erce Ximenez 1. p. tract. 1. c. 12. & tract 7. c. 11. n. 7.*

10) *Pardo dicto lib. 3. c. 8. n. 27. lib. 4. c. 12. n. 2. & c. 13. n. 1. & cap. 14. num. 47.*

De aqui Caliſto II. con S. Venancio à boca llena llama à Santiago Apoſtol de Galicia, y à los Gallegos, ſus ouejas, ſus corderos, ſu apriſco, y ſu viña: aſsi lo teſtifican (11) Ximenez, el P. Chryſoſtomo Henriquez, Monge Ciſtercienſe, y el P. Pardo. Y las auctoridades de la Sagrada Eſcritura, conque ſe prueba ſu venida à Eſpaña, eſpecial-

11) *Ximenez 1. p. tit. 1. c. 12. P. Chryſoſt. Enriquez Pard. lib. 3. c. 27. n. 8.*

cialmente se entienden de Galicia, fin de la tierra, por ser la parte occidental de España, como dizen (12) Calisto II. Lorino, y otros, que juntò Ximenez, y por esta razon llamò S. Matheo hijo del trueno à Santiago, por ser vno de los efectos del trueno, retonar en los fines de la tierra el rompimiento del raio, que es el Euangelio, segun (13) San Lucas, lo qual se verificò en Galicia fin de la tierra. Y lo que mas la ilustra es auer sido la primera Prouincia, y el primer Reino, que recibiò la Fè de Christo, como se probarà en su lugar.

Supuesta por cierta la predicacion de nuestro Maestro, y Apostol en este Reino, resta averiguar si llegò à esta Ciudad. Y digo, que por su persona predicò en ella: cuia certeza se funda en auer sido de las mas populosas, y de las mas principales, segun (14) Lucio Marineo Siculo, y el P. Biuar la pone entre las primeras, y mas principales de España, y de tanta vezindad que en el computo de Plinio tenia, 160ɲ. nobles, y aunque este Autor, y otros hablan absolutamente de la Ciudad, en ella se comprehenden sus arrabales, segun (15) juridicas decisiones, y Doctores, quando no se estiendan à los distritos de su Conuẽto juridico, como lo estendiò (16) el P. Pardo, y que aia sido de grande poblacion esta Ciudad, fuera de los referidos, lo assientã (17) el mismo Pardo, Camargo, y Molina.

Ni contradize se halle hoi tan despoblada, que no solo de diez partes tiene la vna (como dixo Molina) sino mucho menos, con las ruinas del tiempo, cercos que padeciò, y guerras à que assistieron sus naturales, y vezinos dentro, y fuera de su patria. Llenas estàn las historias sagradas, y profanas de muchas Ciudades mui populosas, reducidas las vnas à mui limitada vezindad, y habitacion, y las otras la perdieron del todo, sin permanecer piedra sobre piedra. Que se hizo la Ciudad que para Corte de su hijo Recaredo edificò Leouigildo, segun (18) Marco Maximo, el Abad Blicarense, Isidoro, y Roderico Toletano? Pamplona Corte de los Reies de Nauarra, fue tan numerosa de vezinos, que entrando en ella S. Saturnino año 30. de Christo en siete dias que predicò en ella, conuirtiò

40ɲ.

12) *Calisto 2. lib. c. 17.*

13) *San Lucas, cap. 12.*

14) *Marineo, lib. 3. de rebus Hisp.* Et Oluca Vetus cõnominata Ciuitas antiquissima, quæ fuit olim maxima

15) *L. vt Alpoenus, ff. de verborum significat l. 147. eodem tit. Rebufo l. 45. de verb. signific. Tusco, verb. ciues.*

16) *Pardo, lib. 3. c. 8. n. 31.*

17) *Camargo, año 569. Molina, fol. 36. Aun el año de 567. dize Hauberto, se inundaron en España muchas Ciudades.*

18) *Marco M. Abbad Blicarẽse, in Chronic.*

40ij. segun refiere (19) Zamarola, y hoi solo tiene 27. En Galicia falta la Ciudad de Duio, ò Dugio, no lexos del gran Templo de Ara Solis, segun (20) Calisto II. y con el D. Iuan de Aranda, y otros. De la Ciudad de Citania quatro leguas de Celanoua, solo descubriò (21) ruinas D. Mauro Ferrer. La de Calcedonia en los fines de Galicia, dõde estuuo sepultada la Virgen, y Martyr Santa Eufemia, vna de las nueue hermanas Gallegas, q̃ nacieron (22) de vn parto en Baiona, la sepultò el tiempo, como sepultò la de Tyde, distincta de la de Tui, de que trata (23) su Obispo D. Fr. Prudencio Sandoual. Iria Flauia tuuo vna legua de largo, y media de ancho dizen (24) Ferrer, y Pardo, y hoi es de la corta vezindad que se conoce. *Y donde está la Ciudad de Lamas de Aguar* no muchas leguas de esta Ciudad? de que entre otros haze memoria (25) Pedro Gonzalez de Villagormar; no sè si fue esta la Ciudad de Veria, que refieren los Obispos de Orense, (26) Seruãdo, y Seguino tratando del linage de los Saauedras, y dizen se hundiò adonde estaua el Idolo Baal, y Montañas Baluras. No fue menos populosa la Ciudad de Astasia Cobaria en el Imperio de los Romanos, donde padecieron Martyrio los Santos Gallegos, Facundo, y Primitiuo, de que trata (27) D. Seruando. Insigne fue la Ciudad de Iezrael cerca del Monte Gelboe, referida del Propheta Oseas, y hoi no tiene veinte casas, y se llama Zarazin dize (28) el Obispo D. Fr. Gaspar Villaroel. Cessen ia los exemplos con los que podrà ver el curioso entre las 231. Ciudades de España, de que haze mencion el P. Gregorio Argaiz en el 1. tomo de la poblacion Eclesiastica de España, y basten los referidos para que no se haga argumento de lo que es, à lo que fue la Ciudad de Lugo, sirviendo de desengaño, y catolico conocimiento de lo que son grandezas humanas.

El concurso, y poblacion grande que gozò Lugo poseido de los Romanos, haze historial demonstracion de la predicacion de Santiago, por su persona en ella, Imperando Tiberio Cesar. Y es clara la razon, porque los Apostoles, y sus successores tuuieron precepto de predi-

(19) *Zamarola lib. 7. c. 5.*
(20) *Calisto II. de Translat. D. Iacobi lib. 2. c. 14.*
Arãda frag. 2.
(21) *Ferrer lib. 2. c. 11.*
(22) *Biuar in Dextr. anno Christi 134.*
(23) *Sandoual antigvedades de Tui fol. 4.*
(24) *Ferrer lib. 2. c. 18. Pardo lib. 3. de las Excel. de Sant. c. 8. n. 27.*
(25) *Villagormar en su manuscrito de los linages de Galicia.*
(26) *D. Seruando c. 10.*
(27) *D. Seruando c. 8. & 10.*
(28) *Villaroel tom. 2. de su Gouierno pacifico q. 15. art. 4. n. 30.*

car en las Chãcillerias, y Colonias à los Gertiles, y poner en ellas su Cathedra: assi lo assienta (29) Luis Lopez. De donde se originò la costumbre vniforme, que obseruaron los Apostoles de predicar por sus personas en las Ciudades principales, y cabeças de los Reinos, reconociendo con soberano impulso, que reducida la cabeça, les seria facil reducir los miembros. Testifican esta costumbre, y obseruancia Apostolica (30) D. Mauro Ferrer, D. Miguel Erce Ximenez, Maestro Francisco Rus, el P. Camargo, el Obispo D. Fr. Melchor Prieto, P. Antonio Quintanadueñas, P. Francisco Binar, el Arçobispo Don Rodrigo Acuña, el qual prueba con el mismo fundamento auer predicado en Braga Santiago, San Pedro en Antiochia, despues en Roma, S. Pablo en Damasco, y se sospecha que tambien en Lugo, S. Marcos en Alexandria, S. Lucas en Tebas, &c. Luego si esta Ciudad al tiempo que vino Santiago à España, y predicò en Galicia, era de las mas populosas, Colonia, y Chancilleria de tantos distritos, y su cabeça: y por consiguiente de tanto concurso, guardãdo el orden de los demas Apostoles, no puede negarse, q̃ por su persona vino à esta Ciudad, ilustrandola con su presencia, y alumbrandola con su Doctrina en el conocimiento de la lei de gracia. Assi lo afirma (31) D. Iuan de Aranda, diziendo: *Vino Santiago à Lueo Angusto, hoi Lugo, donde predicò algun tiempo*, y con semejantes palabras (32) Pardo. *Que predicò el Apostol en la Ciudad de Lugo, es tradicion constante en aquella Iglesia*, y en otra parte repite: *En la Ciudad de Lugo predicò tambien.* Y lo assientan otros muchos referidos en el capitulo antecedente, y que se referirán en el siguiente, sacandolo de (33) Lucio Flauio Dextro.

29) *Lopez Hist. del Pilar com. 9. §. 28.*

30) *Ferrer lib. 1. c. 7. Erce 2. p tract. 6. c. 1. Rus, hist. de Iaen, siglo 1. Camargo año de Christo 569. Prieto hist. de Burgos, 2. p. lib. 1. c. 4. Quintanadueñas fundacion de Toledo c. 1. Binar in Dextri anno Christi 39. Acuña de primat. c. 11. n. 3. & 1. p. hist. Brac. c. 7.*

31) *Arãd. en su Epit. fragm. 2. n. 13.*

32) *Pardo, lib. 3. c. 8. n. 30. & lib. 4. c. vlt. n. 49.*

33) *Dextro anno Christi 77.*

CAP. V.

PRVEBASE LA PREDICACION DE SANTIAGO EN LVGO, con auer criado en ella por primer Obispo à San Capito.

LOS Apostoles tuuieron (1) potestad para criar Obispos. Si bien que muchos Teologos, y Iuristas re-

1) *Barbos. de offic. Epis. 1. p. tit. 1. c. 3. n. 1. Oxea histor. de Sãtiago c. 1. & 6. Pardo lib. 3. cap. 16.*

referidos, de (2) Miguel de Salinas afirman recibieron inmediatamente la autoridad Sacerdotal de Christo Señor nuestro, y la potestad de jurisdicion de S. Pedro su Vicario. D. Gregorio Madera (3) se defudò en probar, que Santiago no criò Obispos, ni los consagrò, suponiẽdo, que despues de su muerte todo lo hizo San Pedro, embiando para ello desde Roma los mismos Discipulos de Santiago.

Don Thomàs Tamaio de Vargas (4) no niega que Santiago, y los mas Apostoles criaron Obispos, pero dize (5) que, al partir nuestro Patron à España con el mandato de la Reina de los Angeles, precedió la aprobacion de San Pedro, dandole de su mano los compañeros, y que le comunicaua en los negocios, que se ofrecian, por la autoridad, que tenia Pedro de Vicario de Christo: y que no contradice à la eleccion, que hizieron los Apostoles de Prelados, para las Ciudades, donde predicauan.

Otros defienden, que todos los Apostoles recibieron inmediatamente de mano de Christo la potestad, aunque con diuerso modo, y menos perfecto que S. Pedro, porque en este residia, como en Cabeça, y sin dependencia, y passò à los succesores, y tuuo jurisdicion para obligar à los demas Apostoles, aũque estos la tenian en todo el Orbe, segun todo lo supone (6) el Señor Obispo de la Puebla de los Angeles, y de Osma D. Iuan de Palafox y Mendoza, y Exce Ximenez.

Pruebalo el Señor Arçobispo de Seuilla (7) Don Fr. Pedro de Tapia, y D. Antonio Calderõ (8) juzga por mas probable auer sido subordinada la jurisdicion al Vicario de Christo, subrogandola à los Obispos en lugar de los Apostoles, como succesores suios en dogma catholico, que prueba latamente (9) el Obispo D. Fr. Gaspar Villarroel, y aunque se extinguiò la Dignidad de Apostol por auer sido personal, perseuera la Episcopal en la Iglesia.

De que se infiere la potestad de Santiago para criar Obispos, como obseruò (10) el Señor Presidente Castejõ, y segun lo han practicado los mas Apostoles en las Ciudades donde han predicado, dizen (11) Ximenez, y Quintana

2) *Salinas Esp. ãa primogenita fol. 36.*
3) *Mader. tract. de la venida de Santiago à Esp.*
4) *Tamaio in Dextr. nou. 12.*
5) *Tamaio nou. 14.*
6) *Palafox lib. 7. de las Excel. de S. Pedro c. 20. & 21. & lib. 2. c. 10.*
Ximenez 1. p. tract. 7. c. 7. n. 7
7) *Tapia in cate na tom. 1. lib. 4. q. 8. art. 2*
8) *Calderon, d. lib. 2. c. 3. n. 14*
9) *Villarr. tom. 2. de su Gouierno, q. 1. art. 1.*
10) *Castejon tom. 1. de la primacia 1. p. c. 5. & tom. 2. p. 4. c. vlt. §. 3.*
11) *Ximenez 1. p. tract. 7. c. 5. num. 7. & c. 7. Quintana lib. 1. de las Grandezas de Madrid cap. 58.*

na, ni auia de de dexar los recien conuertidos sin Padre, Pastor, y Maestro. Ni los Discipulos de Santiago q̃ ordenò San Pedro, y criò Obispos llegaron à Galicia, dixo (12) Exce Ximenez. Viando, pues, nuestro Apostol de la facultad, que inmediatamente le dió su soberano Maestro Christo, eligiò por primer Pastor de Lugo à su Discipulo S. Capito. Assi lo dizen (13) Flauio Dextro, Aulo Halo, Quintanadueñas, Señor Castejon, Cepeda, Oxea, Rodrigo Mendez de Silua, D. Mauro Ferrer, D. Antonio Zapata, Pardo, Gil Gonzalez Dauila. Y aunque el Obispo Acuña (14) intentò probar, que S. Pedro de Rates por comission de Santiago criò los Obispos de Galicia, no se atreuiò à afirmarlo de San Capitò. El priuilegio referido del Rei Chindasuindo refiere à S. Capito de Lugo eligido por su Maestro Santiago. Despues de tantos Autores he visto al Chronicon (15) del Monge Hauberto 2. año 37. num. 3. donde dize, que Santiago criò por Obispo de Lugo à Capito, lo mismo año 60.

Y si Calisto II. no hizo memoria de S. Capito segun (16) Augustin Barbosa, no le excluie, y aun claramente insinua le eligiò el Santo Apostol para Prelado de Lugo, porque dize dexò tres Discipulos en los lugares circunuezinos, y en este numero entrò S. Capito, y se esfuerza con la comun tradicion, que ai en esta Ciudad reconocida de los historiadores, y calificada con numero de testigos, que la han probado, segun la conserua esta Iglesia en su Archiuo, y en fuerza de verdad tan clara se venera su Santa Imagen en vna silla del Choro, y en el Retablo de S. Froilan, como Retrato de su primer Prelado, y se congetura fue Gallego, natural de esta Ciudad, ò Obispado, por los fundamentos, que se referirán en el Capitulo siguiente.

Gil Gonzalez, y el P. Pardo (17) llaman à nuestro S. Prelado Agapito, auiendo de dezir Capito: pudo ser error del traslado, donde lo leio Gil Gonzalez, y copiò el P. Par-

12) *Ximenez I. p. tract. 1.*

13) *Dextro an. no Christi 37. & 60. Capito Lucen sis. Bibliam. Halo de aduent. D. Iacob. Capitonẽ Lucaca Gallæca.*

14) *Acuña de priuil. c. 13.*

15) *Hauberto in Catal. Eccl. Hisp. verb. Tuccenses Episcopi incœperunt tẽpore prædicationis S. Iacobi Apost. Primus eorũ fuit Capitus Discipulus eius anno 37.*

16) *Barbosa de offic. Epis. 1. p. tit. 3. cap. 8.*

17) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo, Pardo lib. 3. c. 8. n. 31. & lib. 4. c. 14. n. 49.*

Pardo, quando es tan conſtante no fue Agapito: errores, que en la hiſtoria ocaſionan los eſcribientes equiuocandoſe en los nombres, y en las partias, y eſcribiendo vn nombre por otro ſe muda la verdad de la hiſtoria. Eſta equiuocacion padecieron Gil Gonzalez, y Pardo en hazer Agapito à nuestro Prelado Capito, traſladandolo de algun manuſcrito, quando todos con Flauio Dextro, y comun tradicion de eſta Igleſia dan nombre de Capito, al Diſcipulo q̃ por primer Obiſpo de Lugo dexò Sãtiago.

Y porque aqui ſe conuirtiò como ſe dixa, aqui le cõſagrò Obiſpo: que ſi hoi ſe requieren (18) tres para la conſagracion de vno, por decreto de Anacleto, Niceto, y otros, por no ſer de derecho diuino, la Sede Apoſtolica puede diſpenſar, para que vno ſolo ſea el Miniſtro que conſagre, y Chriſto immediatamente la diò à ſus Apoſtoles, que auiendoles dado poteſtad para criar Obiſpos, la diò para conſagrar los Paſtores de ſus ouejas. Conque Santiago por ſi ſolo conſagrò à Capito, como ſolo S. Pedro conſagrò à Santiago, y los dos à S. Juan, y los tres à los demas Apoſtoles, dixo (19) D. Antonio Calderon: y auràn vſado de Mitra, y Baculo, por ſu myſterioſa ſignificacion. Aun el Obiſpo Villarroel (20) dize, que los Obiſpos en tiempo de los Apoſtoles vſauan de coronas Reales, y el gran Duque de Moſcouia por juzgar la Mitra mas autorizada, trocò por ella la Corona, y el Cetro por el Baculo.

18) *Ochagauia tract. de Sacrament. Ord. q. 7. Diana p. 11. tract. 4. miſc. reſ. 4. & p. 12.*

19) *Calderon lib. 1. de las Excel. de Santiago c. 7.*

20) *Villarroel tom. 1. de ſu Gouierno q. 1. art. 8. n. 11.*

De auer Santiago conuertido à Capito dexandole en Lugo por ſu Prelado, ſe prueba predicò en Lugo por ſu perſona, como lo dixo (21) Luis Lopez. De la manera que S. Pablo auiendo predicado en Athenas, y conuertido à S. Dionyſio, luego le hizo ſu Obiſpo, y a Timotheo en Epheſo, por ſer eſta coſtumbre Apoſtolica eligir cabeça de los naturales conuertidos, por todo lo que ſe dirà en el capitulo ſiguiente.

21) *Lopez hiſt. del Tilar cõm. 10.*

CAP.

CAP. VI.

FRVTO COPIOSO DE LA PREDICACION DE SANTIAGO, y su Discipulo S. Capito en la Ciudad de Lugo.

MVCHOS dizen fue casi ninguno el fruto, que nuestro Apostol hizo en España. El P. Andres Perez (1) dize, que por ocho años lloró Santiago la incredulidad de los Españoles, por cuia causa llegando triste à Zaragoza, le consolò la Reina de los Angeles, y que à lo sumo conuirtiò dos, ò tres; otros dizen, que siete, otros ocho, ò nueue; y de estos dize (2) el Doctor Lanuza fueron los siete de Zaragoza. No puedo dexar de admirar el agrauio, que aqui se haze à los Sermones de nuestro Patron, y Maestro, y a los Españoles sus oientes, quando (3) Calisto II. referido de (4) Biuar, dize, conuirtiò muchos, y lo mismo dizen otros Pontifices, que refiere (5) D. Frãcisco Torreblanca, aunque al feruor de su zelo, pareciò corto numero, escribe (6) el P. Pardo; y auerse hallado San Pedro, Santiago, y San Iuan al milagro de la grande pesca, que refiere San Lucas, fuè pronostico, en pluma de San Cirilo, del copioso fructo, que auian de hazer con su predicacion, como lo notò (7) D. Antonio Calderon. Y de aqui califica por error (8) el Doctor Erce Ximenez dezir, que solo conuirtiò nueue en toda España, vno en Ouiedo, y ocho en Zaragoza; ni es verisimil fuessen tan pocos, aduierte (9) Geronimo Quintana, con Morillo, siendo sus palabras de la maior energia, y de tal eficacia, que en Ierusalen se leuaua toda la corte, aunque de tan dura ceruiz los que crucificaron à Christo, y por famoso en la predicacion le degollaron: pues porque auia de ser en España menos

1) *Perez ferm. de Santiago.*
Vease à Barb. de offic. Episcop. tom. 1. p. 1. tit. 3. c. 8. n. 38.
Biuar in Dextr. anno 37. cõm. 2
Vaseo tom. 1. Chron. año 37.
Lezana discurso de la festiuidad de Sãtiago §. 5.
2) *Lanuza tom. 1. de la hist. de Aragon lib. 1. c. 26. & lib. 5. cap. 14.*
3) *Calisto 2. ferm. de pas. S. Iacobi*: Multũ populum acquisiuit.
4) *Biuar in addit. ad S. Braul. num. 9.*

5) *D. Francisco Torreblanca lib. 10. de iure spirit. c. 13. n. 106.*
6) *Pardo lib. 3. c. 3. n. 21. lib. 4. c. 2. n. 2.*
7) *Calder. lib. 2. de las Excel. de Santiago cap. 3.*
8) *Ximenez 1. p, tract. 1. cap. 26. tract. 3. c. 3.*
9) *Quintana lib. 1. de las Grandezas de Madrid cap. 26.*

nos fructuosa, siendo Prouincia de su suerte? Y tan antigua la noticia de la Encarnacion de nuestro Saluador, q̃ desde Tubal se venerò el verdadero Dios, como ilustrando à Hauberto se puede ver al P. Argaiz tom. 1. p. 1. de la poblacion Eclesiastica anno mundi 1950. 1954. 2930. donde dize auia Conuentos de donzellas, y en el año de 3ij600. del mundo, que este año muchos Españoles confessàron vn Dios, y leuantaron Templo, y erigieron Ara en muchas partes al Dios no conocido, y muchos siglos antes de Christo en presagio de la confession de su Fè trahian en los estandartes los antiguos Españoles la Cruz, de que despues vsaron los Romanos, vencida España, como testifica Cesar Baronio tom. 1. año 331. & tom. 4. año 362. Valdès de Reg. Hisp. cap. 15. n. 15. Torreblanca lib. 10. de iure spirituali cap. 13. n. 102. Y tan dispuestos los Españoles con las nueuas que les dieron los fugitiuos de Ierusalen, que embiaron embaxada à los Apostoles, pidiendo viniesse vno de ellos à predicarles, y aun pidierõ (10) los Iudios viniesse Santiago. Y assi vino rogado, y no huiendo, ni huuo persecucion, que impidiesse el fruto de su predicacion, porque los Romanos Emperadores hasta Neron no perseguieron los Christianos por especial prouidencia de Dios, para que por el Orbe se dilatasse su Iglesia, y propagasse la Religion Catholica, como puede verse (11) en S. Antonino de Florencia. Y antes q̃ Christo muriesse muchos Españoles le fueron (12) à ver, aficionados à su doctrina, entre otros dizen fue vn Caualliero de Leon, de la familia de los Quiñones, y este dize con el P. Herrera el Lic. Porreño cap. 1. de la vida, y muerte de S. Librada, que vendiò vn lugar suio en 3ij. vncias para ir à Palestina à visitar, y oir la doctrina de Christo Señor nuestro, y vn Caualliero Catalan del apellido de Cabrera, veasse (13) el P. Pardo. En Malaga baptizò (14) Santiago al Centurion, Padre del Centurion Caio Opio, el que confessò à Christo por hijo de Dios, pendiente en vna Cruz, como muchos dizen, y creiò en Christo, juntamẽte con Hyerotheo Español, como puede verse en Hauberto año 34. y en Argaiz su Comentador en el mismo año,

10) *Biuar in Dextr. anno 35 & 36. comm. num. 1.*

11) *S. Antoninus 1. p. hist. tit. 6. cap. 21. §. 1.*

12) *Biuar in Dextr. anno 35. num. 3.*

13) *Pardo lib. 3. c. 9. num. 4.*

14) *Pardo lib. 3. c. 8. n. 36. Torreblanca supra à n. 110. 114.*

num.

num. 3. y muchos Eſpañoles ſe hallaron (15) en el cenaculo el dia de Pentecoſtes.

En Toledo, y Braga huuo gran coſecha de Hebreos, y Gentiles dixo el P. Geronimo Pardo, y en eſpecial ſerian muchos los Hebreos conuertidos, por no auer en Eſpaña (16) conſentido en la muerte de Chriſto, como conſta de la carta que la Sinagoga de Toledo eſcribiò à los Pontifices de Ieruſalen en reſpueſta de otra, ſegun D. Fr. Prudencio Sandoual, y otros que refiere Geronimo Quintana, y à la letra pone la carta en antiguo romance caſtellano del tiempo de D. Alonſo VI. traducida por el Arcipreſte de Santa Iuſta Iuliano, en q̃ dizen los Hebreos. *Nos vos dizimos, que nin por conſejo, nin por noſo albedrio veniremos en conſentimiento de la ſu muerte, &c. E damosuos eſte conſejo.* Y refieren los caſtigos que tendràn por ſu muerte; y que con la predicacion de Santiago ſe aian conuertido los Hebreos de Toledo, lo dixo el Monge Hauberto año 37. num. 4. y con D. Thomas Tamaio, Fr. Antonio de Santa Maria, y deſpues de Dextro lo comprueba Argaiz tom. 1. p. 2. año 37. num. 4. y lo repite año 335. num. 2. y en el miſmo año de Hauberto, que los Iudios de Toledo crucificaron à San Tibulo, niño de diez años, conque dize Argaiz perdieron la nobleza, ſiendo el primer teſtimonio de la dureza de los preſentes, contra la blãdura de ſus paſſados. Y el miſmo Hauberto ann. Chriſti 46. num. 2. dize, que eſtando los Hebreos de Toledo juntos en la Sinagoga, ſe les apareciò vn niño de grande hermoſura que les dixo: Chriſto hijo de Dios viuo, naciò de Maria Virgen, y auiendole oìdo creieron muchos de ellos en Chriſto. Y de auer luego en el año de 47. padecido muchos en muchas Ciudades de Eſpaña, ſegun Hauberto, ſe conuence el fruto copioſo de la predicacion de Santiago, como eſcribe contra las antiguas hiſtorias Argaiz. Los ſiete ò ocho que el Obiſpo Tajon (17) dize cõuirtiò Santiago en Zaragoza lo entienden Ximenez ſin la gente popular. Predicando en Andoſilla el Doctor Don Iuan de Aguila, electo Obiſpo de Lugo, dixo que alli auia conuertido algunos à la Fè, como notò (18) Ximenez, y Vua-

15) *Biuar, in Dextr. año 35. comm. 1. n. 3. & año 57. comm. num. 5.*

16) *Biuar, in Dextr. año 35. n. 1. Sandoual, hiſt. de D. Alõſo VI. Padilla, y D. Thomas Tamaio referidos de Quintana, lib. 1. c. 27. Antonio de Tudanca, ſermon del Patrocinio de N. Señora. Torreblãca, lib. 10. iur. ſpirit. cap. 5. n. 26. Hauberto in Chronic. p. 2. ann. Chriſti 36. y ſu Comẽtador. Hiſpani miſerunt gentes ad B. Mariam petentes Apoſtolum vt predicaret eis, y lo comprueba Argaiz con Dextro año 35. n. 2. & 5. & Iuliano in adnerſarijs, n. 33.*

17) *Tajon Obiſpo de Zaragoza*

13) *Xim. 1. p. tract. 6. cap. 3.*

Vuacafredo Estrabon, que floreciò por los años de 842. dize conuirtiò las gentes Españolas, y los esquadrones Barbaros de la gentilidad, de que infiere (19) Argaiz que el Apostol conuirtiò infinitos en España. Bien se reconoce quan recibida fue su doctrina en España: pues dize Hauberto año 41. que se boluiò Santiago à Ierusalen despedido con muchas lagrimas de los Españoles, y no serian fingidas. Y añade Argaiz, que las lagrimas que se derraman à la despedida, no son de coraçones duros, ni de odio, y aborrecimiento, si no de naturales blandos, y amorosos, conque desuanece la ignorancia poco honrosa para España, de los que dixeron no conuirtiò mas de ocho personas, ò nueue. Luego muchos fueron los que en toda España conuirtiò Santiago, sinque obste la venida de San Pedro, y auer predicado en ella; porque no fue para suplir la falta del fruto de la predicacion de Santiago, si, por las causas que refieren los Autores. Y si S. Pablo vino como succesior de Santiago, no fue, dize (20) el docto Pardo, porque Santiago no aia conuertido muchos, si no para mostrarse agradecido à los Españoles por la visita, y socorro que le auian hecho, estando preso, por sus legados, S. Elpidio de Toledo, Athanasio de Zaragoza, y Basilio de Braga, en el mes de Septiembre año de 59.

19) *Argaiz tom. 1. de la pobl. p. 2. año 37. num. 1.*

20) *Pardo lib. 3. cap. 18.*

No fue la menor pesca de almas en el Reino Gallego, ò fue la maior por auerse detenido el Santo Apostol, no solo buen espacio de tiempo en Galicia, segun el Breuiario de Armenia, si no mucho mas que en toda España dizen (21) el P. Oxea, el Obispo Prieto, y Erce, Ximenez con autoridad de Ambrosio de Morales: siendo esta detencion la causa porque eligiò à Galicia por Vrna de sus Reliquias, segun (22) D. Iuan de Salazar, y Ambrosio de Morales, con las palabras siguientes. *La causa de auer hecho la merced de tan riquissima Reliquia, esso es de su Santo Cuerpo, parece fue, por auer el Santo predicado allí mas principalmente, y con maior detenimiento.* En que manifestò el amor que tuuo à Galicia, y tan singular, que predicãdo en otras partes se boluia à ella, como à su proprio centro, ò como à su primer abrigo, hustoriò el Penitenciario de Barcelona

21) *Oxea hist. de Santiago c. 6. Prieto en la hist. de Burgos. Ximenez 1. p. tract. 1. c. 12. 13. & 16.*

22) *Salazar de la predicacion de Santiago fol. 201. Morales lib. 9. cap. 7.*

Doctor

Doctor Antonio de Caralps referido (23) del P. Pardo. *Aunque San Iaime, dize, ordinariamente se ocupasse à predicar por toda la España, todauia boluia à su primer abrigo en Galicia, y en señal de lo mucho que amaua à este Reino de Galicia, quiso que sus Discipulos despues de muerto le llenassen al mismo lugar donde està su Cuerpo venerado, y honrado.* Como si Galicia en el fiel de la balança de su estimacion, pesarà tanto, ò mas que toda España, segun se puede probar de lo que escribe (24) Ximenez, con Gualterio, que hablando de España individuò à Galicia: de la manera que Christo Señor nuestro en la pluma de su Euangelista (25) S. Marcos mandò à aquellas santas Mugeres, que desearon verle resucitado, diessen noticia à los Apostoles, y à su Vicario S. Pedro, individuandole para honrarle con especialidad. Y quando el Señor Presidente Castejon (26) dixo que nuestro Apostol ocupò poco tiempo en España, no contradize al que se ha detenido en Galicia.

En debida correspondencia de tanto amor, mejor acogida hallaria la doctrina de Santiago en Galicia, que en lo restante de España dize (27) Oxea: siendo por antonomasia su Apostol, su Pastor, y Caudillo, segun (28) Calisto II. siendo entre los mas Reinos, Galicia Silla de Santiago, confiessa (29) Pardo con Turpino: conque à esfuerzos de su amor, y eficacia de su enseñanza, se conuertirian muchos Gentiles al conocimiento del verdadero Dios. Assi lo dixo (30) S. Anastasio Sinaita, hablando de la nacion Gallega, en sentir de (31) Luis Lopez, y de la antigua Ciudad de Andrade, dixo vn docto manuscrito, y no de Andujar, ò Andosilla, Villa del Reino de Nauarra legua y media de Calahorra, ò mas arriba de Seuilla, como escribe Argaiz, año 41. ni en su significacion cabe toda España, como intentò (32) Ximenez, y si este Autor (33) no hallò inconueniente para la variacion de algunas letras del nombre Andiat del Sinaita, porque le ha de auer para significar Andrade, y à la condicion atractiua, piedra iman de su amoroso afecto à este Reino, se añaden los innumerables milagros, que especialmente obrò en el, como en toda España.

Y

23) *Pardo lib. 3. c. 8. n. 27.*

24) *Ximenez 1. p. tract. 1. cap. 16. n. 10.*

25) *S. Marcos c. 16. Dicite discipulis, & Petro.*

26) *Castejon tom. 1. p. 1. c. 6.*

27) *Oxea c. 7.*

28) *Calisto II.*

29) *Pardo lib. 3. cap. 8. n. 29.*

30) *Sinaita in Bibliotheca antiq. PP. lib. de pas. Martyr. ibi: Conuertit eos in agnitionẽ filij Dei excelsi.*

31) *Lopez hist. del Pilar cõm. 10.*

32) *Ximenez 1. p. tit. 4. c. 5.*

33) *Ximenez supra c. 5. 6. y 19. 26. tract. c. 4. & 6.*

Iuan Candaona en el Compẽdio de los milagros de Santiago.

Y hablando con maior individualidad (34) el Obiſpo D. Seruando afirma, q̃ Santiago conuirtiò en Orenſe vn Gentil, Gallego, y vn Hebreo de la Sinagoga. En la Ciudad de Aſtalia Cobaria los Padres, y Abuelos de S. Marcelo, y Segundo, Caualleros, en Iria Flauia quinze; y añade el miſmo Obiſpo conuirtiò en Galicia à Calocero, Baſilio, Pio, Chryſonogo, ò Chryſogono, Theodomiro, Athanaſio, Maximo, Cecilio, Theſifon, Hiſicio, Torquato, Segundo, Indalecio, Eufraſio, Pedro, Baſilio, Eugenio, Agatodoro, Elpidio, Egerio, Capiton, Efren, Neſtorio, Ferracio, Coterio, Ferrando, Hiſticio, Aldiberto, Ilicio. El P. Antonio Quintanadueñas (35) ſolo pone en Galicia la conuerſion de San Torquato, Indalecio, Eufraſio, Cecilio, Segundo, Theſifon, Hiſcio, y preſume, que algunos eran de Toledo. El Rei Chindaſuindo en ſu priuilegio, (36) añade los ſiguientes. Aniceto, Amphilio, Bonato, Ildiſo, Miro, Firrucio, Arcadio primero Obiſpo de Orenſe, Cocelio, Alderico, Viſtario, Domicio, Donato.

El Pontifice Caliſto II. cuios eſcritos aprobaron ſus ſucceſſores, ſeñala la eleccion de nueue eſpeciales Diſcipulos en Galicia, fundado en la comun tradicion. Conque de los conuertidos referidos eligiò eſpecialmente nueue, y por lo menos eſtos fueron Gallegos, ſegun (37) Ferrer, Loaiſa, y Acuña; y en eſte numero no entra Agatopeo, varon Principal de Galicia conuertido por Santiago dize con (38) Iuliano Erce Ximenez. Que aia ſido Gallego S. Torquato adelante ſe dirà.

Muchos Autores (39) quitan eſta gloria à Galicia, y à toda Eſpaña, diziendo, que el Apoſtol traxo à Eſpaña en ſu compañia muchos Diſcipulos, y que de ellos, y no de los recien conuertidos eligiò doze, los mas principales, ſegun coſtumbre Apoſtolica: y quiere el P. Biuar aian ſido Hebreos de los 15ſ. fugitiuos de Ieruſalen año 34. con la perſecucion, que ſe originò de la muerte de S. Eſteuan, y que hallandolos en Eſpaña los eligiò: dando à entender, que deſde el puerto de Iope, ò Iapha, ſolo le acompañaron Indalecio, y Eufraſio Eſpañoles legados, que los Hebreos auian hecho à los Apoſtoles, p idiendo Predicador,

34) *D. Seruando c. 9. 10. & 11. Harberto año 38 pone otros Diſcipulos de Santiago.*

35) *Quintanadueñas Santos de Toledo, ſigl. 1 §. 1. de S. Hiſcio.*

36) *Priuilegio del Rei Chindaſuindo.*

37) *Ferrer lib. 1. c. 16. Loaiſa tom. 2. conc. en las notas al Decreto de Gũdemaro, §. 5. Acuña de Primatu cap. 9.*

38) *Ximenez 1. p. tract. 6. cap. 5.*

39) *Dextro anno Chriſti 37. Biuar ibi cõm. 2. año 35. n. 6. comm. 1. n. 3. & 4. Balthaſar Porreño Diſcurſo de la Vida, y Martyrio de S. Librada cap. 1. Luis Lopez hiſt. del Pilar cõm. 9. §. 25.*

y

y que haſta llegar à Eſpaña no conuirtiò ninguno de los fugitiuos. De eſte diſcurſo no ſe infiere fueſſen Hebreos, por ſer veriſimil, q̃ de los 153. cada vno vendria à ſu tierra, y Prouincia, dixo Biuar, y los Eſpañoles ſe acogieron à la ſaia, donde los conuirtiò y eligio Santiago. Otros ſiguen otra fenda, y los hazen Religioſos del Carmelo; con Eutrando lo eſcriben (40) el P. Fr. Diego de Coria, Quintanadueñas, y otros muchos, en atencion de auer ſido los primeros que deſpues de los Apoſtoles recibieron el baptiſmo, y fueron eſpecialmente amados de Chriſto, y ſu Madre, ſiendo la maior parte de los 153. fugitiuos, y à S. Capito hazen (41) Paleſtino.

40) *Coria hiſt. del Carmelo c. 13. Quintanadueñas Fundacion de Toledo.*

41) *Lopez comm. 9. §. 25.*

Dexando à otros el arbitrio para aueriguar los de ſus Prouincias, io ſigo el parecer, y fundamẽtos de los q̃ por lo menos hazen à los nueue Gallegos, conuertidos, y eligidos en eſte Reino, y degenerarà de Eſpañol el que por no dar eſta gloria à Galicia la negare à toda Eſpaña, y aun que la hurtaran à Galicia, como hurtaron otras muchas, confeſſarſela ſera honroſa fatiga. Auctores Eſpañoles (42) ai tan mal complexionados, que afirman auer ſido eſtrangero el ſoldado que prendiò al Rei Franciſco de Francia, por quitar eſta gloria al Gallego Alonſo Pita da Veiga. Y ſi Caliſto II. D. Seruando, el Rei Chindaſuindo, y otros hiſtoriadores los hazen Gallegos, por que han de ſer eſtrangeros del Carmelo, ſiendo los Diſcipulos de los demas Apoſtoles naturales de las Prouincias donde predicaron? San Pedro tuuo muchos Diſcipulos, y no fueron de la Aſia, de las naciones ſi, que viuian en Roma, y no ſe eſcribe auerlos traido de Antiochia, ò Ieruſalen, mas de ſolo à S. Marcos ò otros mui pocos. Y ſiendo el maior numero de los Diſcipulos de los demas Apoſtoles, de los cõuertidos en las partes donde predicaron, porque no lo auràn ſido los de nueſtro Apoſtol, para prueba del fruto que hizo en eſte Reino?

42) *Veaſe Gãdara Armas, y Triunfos de Galicia 2. p. lib. 4. cap. 8. pag. 541.*

El P. Pardo, aunque en fuerza de eſte diſcurſo no niega (43) el derecho que tiene Galicia para pedirlos por ſuios por no apartarſe de ſu ſentir, explica à Caliſto II. diziendo que los eligiò; pero que no los conuirtiò en Galicia.

43) *Pardo vbi ſupra.*

cia. Solucion bien contraria al sentir del Pontifice: pues dize, que *Santiago tuuo muchos Discipulos, y doze fueron especiales, los tres se los eligiò à las orillas de Ierusalen; pero los nueue en Galicia, aunsiendo vino se dize los eligiò el Apostol, y los siete de ellos auiendo dexado dos en Galicia para que predicassen, partieron con el à Ierusalen.* Y en terminos de conuersion habla D. Seruando, q̃ escribiò muchos siglos antes q̃ Calisto. Y pudo referirle (44) el P. Pardo, auiendolo hecho para prueba de la gran nobleza, y antiguos Solares de este Reino, y auiendole dado credito para lo vno, no se manifiesta repugnancia para desmerecerle en lo otro, en doctrina (à otro intento) de (45) Mantica, y Marcardo. Y quando Calisto estuuiera dudoso, el mismo Pardo me dà licencia para entenderle, tan en gloria del fruto de nuestro Apostol en este Reino.

44) *Pardo, lib. 4. c. 13.*

45) *Mantica in vna Romana 17 Maij 1591. Marcardo, conc. 287. num. 7.*

De todo lo dicho, como necessario presupuesto, infiero, que S. Capito conuertido, y eligido por Santiago, fue Gallego, y de los conuertidos en Lugo. Assi lo escribieron (46) D. Mauro Ferrer, Luis Lopez, y son sus palabras. *De aqui, dize D. Mauro que passò Santiago a Lugo, donde instituiò la Iglesia Lucense, poniendo por Obispo à vno de los conuertidos llamado Capito, y caminando à Astorga eligiò à S. Efren por Obispo,* en que supone à S. Capito conuertido, y eligido en Lugo. Y si D. Rodrigo de Acuña por auer sido los nueue Gallegos, y alcaçar en aquellos siglos Galicia la Ciudad de Braga, los quiso (47) hazer naturales de ella, y hallò fundamentos à su dictamen, porque han de faltar à la Ciudad de Lugo, para afirmar que Capito fue natural, y conuertido en ella? Si Braga los pide todos nueue, porque vno, ò otro no pedirà Lugo? Argumento conque Don Thomas Tamaio (48) prueba fue Español de la Ciudad de Malaga el Centurion q̃ en la Cruz confessò à Christo, contra el Cardenal Baronio, que por el nombre le haze Romano, y Tomàs Bocio de su nacion, y lo atribuie este erudito historiador à la diuersidad de afectos. Ni esta es materia que pida certidumbre total, ò infalible, ò euidencia de los sentidos; en cosa tan antigua bastan congeturas, y si vn solo testigo (49) fuera suficiente prueua, maior

46) *Luis Lopez hist. del Pilar, comm. 10.*

47) *Acuña, de Primatu Brachar. cap. 9.*

48) *Tamaio, rom. 9.*

49) *Tuscus verb test. concl. 281. Decio conf. 17. à num. 11. lib. 3*

maior serà la de tantos que admiten tan probable sentir, y de tanto credito à la nacion Española, haziendo à S. Capito Lugues, y no Palestino, ni es nueuo en la historia dar muchas patrias à vn mismo Santo.

Confirmase, porque de auer sido Capito consagrado Obispo de Lugo, nacen fuertes congeturas, auer sido natural de la misma Ciudad, y Obispado. La razon es porque regularmente, y por la maior parte los Apostoles eligian por Obispos à los naturales que conuertian. En Athenas auiendo S. Pablo conuertido à S. Dionysio, luego le hizo Obispo, y à Timotheo en Epheso, sinque mediasse mucho tiempo entre la conuersion, y eleccion por suplir la gracia, lo que faltaua à la naturaleza, dixo, hablando de los Apostoles (50) el P. Puente, y que fuessen hombres sin letras, para que no se atribuiesse à sabiduria humana, lo que era efecto de la gracia. A S. Ambrosio siendo Cathecumeno, y Iuez profano, en recibiendo el baptismo, de la Prefectura le passaron à la Mitra, y supo Dios hazer de vn Saulo vn vaso de eleccion, y fiar su Iglesia de quien la perseguia, escribe el Obispo (51) Villarroel. Y en los passados siglos se eligian los naturales para Prelados de las Iglesias, por cuia causa refieren (52) los historiadores tantos Pōtifices naturales de Roma: y el tiempo que ha estado la Silla en Auiñon, fueron Franceses, juzgandose mas apropositto los naturales, que los estrāgeros. Y mas vtiles para la conuersion de los Gentiles fueron los naturales, porque los parientes se les inclinauan, aduierte (53) Luis Lopez, que aunque Idolatras, y faltos de verdadera Fè, no del amor de la sangre, y por tan naturales al vinculo de su aficion entre los de la misma prosapia, siempre se presume, se aman, y no se aborrecen en sentencia del Inquisidor (54) D. Iuan Escobar de Corro: la noticia que S. Andres dió à Pedro su hermano del Messias, ocasiō de su conuersion, escribe el Obispo (55) D. Iuan Palafox, esta es la causa, porque en el Deuteronomio mandò Dios se hiziesse Rei al que fuesse de la misma sangre, ò nacion, como explicò (56) el P. Cornelio à Lapide: y siempre fueron vtiles semejantes elecciones, dixeron (57) el Obis-

50) *Puente lib. 4. Monarch. c. 7. §. 3. Calderon supra lib. 1. c. 1. n. 7.*

51) *Villaroel tom. 1. de su Gouierno pacifico l. 7. art. 7. num. 19.*

52) *Padilla 2. part. de su hist. Eccl. cent. 7. c. 28. & cent. 6. cap. 22.*

53) *Luis Lopez comm. 4.*

54) *Escobar de puritat. & nobilit. sanguinis 1. p. q. 10. §. 1. num. 1. & 3.*

55) *Palafox tract. de las excel. de S. Pedro*

56) *Cornelio à Lapide in Deuteron.*

57) *Barbosa de offic. Episc. 1. p. tit. 1. cap. 3. num. 44. Solorzano tom. 2. de Indiarum gubernat. lib. 3. cap. 19. Prado tom. 2. Theol. Moral. c. 19. q.*

po Barbosa, D. Iuan Solorzano, y el Maestro Iuan Martinez de Prado, sinque se oponga la prohibicion que ai en España, para que no se den plazas, y oficios seculares à los naturales de la misma tierra, segun las leies Reales, y Doctores que recopilò el Obispo (58) Villaroel. Porque si la causa final, y impulsiua fue quitar la pasion de los Iuezes, y Ministros en la expedicion de las causas, y su determinacion, y que no terciasse en ellos la sangre, ò amor de la patria, el intento de nuestro Apostol, y Maestro fue que la sangre que ardia en las venas, y el amor de la patria que ocultaua el pecho, fuesse verdadero iman, que con suaue violencia persuadiesse la imitacion de los deudos, y reduxesse los amigos, y compatriotas, sugetandolos al suaue iugo de la lei de gracia, y no tuuiera esta eficacia politica tan soberana, si del Carmelo, ò Palestina se criaran los primeros Maestros, y siguiendo los passos de los Apostoles los Patriarcas de las Religiones hazian fundaciones ordinariamente cõ Religiosos naturales de la misma tierra.

De que se haze mui verisimil, y moralmente probable, que con la conuersion, y eleccion de Capito à la Dignidad de Obispo, se conuirtieron otros naturales, parientes, y amigos, mediante la diuina gracia, sinque pierda su piedad este discurso, con la imposibilidad de reducirlos à numero, aunque auia sido crecido en Ciudad tan populosa: que si el Obispo (59) D. Seruando afirma, que nuestro Apostol estuuo dos años en Iria Flauia, por el concurso de la gente que concurria, y q̃ conuirtiò quinze, siendo la Ciudad de Lugo tan populosa, y de tanto concurso por Coloma, y Chancilleria de tan dilatados distritos, no tan de passo predicaria en ella, y se detendria algun tiempo, como dixo (60) D. Iuan de Aiãda por ser esta Ciudad Cabeca del Reino, y en que no se puede poner duda, escribe (61) el P. Biuar mui à su intento, comentando à Flauio Dextro, esta es la razon, segun muchos Santos Padres que sigue (62) el Obispo Palatox, porque Christo Señor nuestro comenco por S. Pedro à lauar los pies de sus Discipulos, que como auia de ser cabeca, explica el docto Maldonado, le imitasen los miembros: à Lugo, pues, guiò sus passos

58) *Villaroel tom. 2. de su Gouierno c. 16. art. 3. n. 14.*

59) *D. Seruando, c. 10.*

60) *Aranda Epitome, fragment. 2. n. 13.*

61) *Biuar in Dextrum, anno Christi 37. cõm. 2.* Nemo autem nescit Vrbes Regnorũ Hispaniæ primarias fuisse Toletũ, Tarraconem, Valentiam, Hispalim, Barcinonem, Lucũ ? *antes:* Ad eas Vrbes, quam primum fieri posit accedere, quæ capita Regnorum erant, sic enim citius, facilinsque vox Euangelii in omnium aures peruenire valebat.

62) *Palafox lib. 3. de las excel. de S. Pe. cap. 5. & 6.*

paſſos Santiago, para que en todo el Reino reſonaſſe la voz de ſu doctrina, oiendola la cabeça, conque ſeria ſuficiente el numero de Fieles, que como notò (63) Geronimo Quintana, donde auia eſte numero criaua Santiago Obiſpos: luego ſi en eſta Ciudad criò por Obiſpo a S. Capito, ſuficiente fue el numero de los Fieles que conuirtiò en eſta Ciudad, y entre otros a S. Torquato, que aunque D. Iuã de Salaçar le da por patria, y haze natural de aquella parte donde eſta el Cuerpo del Santo Apoſtol, de las diligencias que ha hecho el Arçobiſpo D. Iuan de S. Clemente mi ſeñor, conſtarà que fue Santo Lugues, Diſcipulo de Santiago.

63) *Quintana, lib. 1. de las Grãdezas de Madrid, cap. 26.*

Vna obiecion ſe puede oponer contra el copioſo fruto de la predicacion de nueſtro Vnico Patron en eſta Ciudad, y Reino, fundada en la autoridad de (64) Eſtrabon, que viuia por el tiempo de Auguſto Ceſar, cuio ſoldado fue, y de otros que dan à los Gallegos nombre de feroces, y dura ceruiz, como ſe ha viſto en el valor militar contra los Romanos, y en particular en los de eſta Ciudad. Eſta obiecion engrandece el esfuerço de nueſtro Apoſtol, pues para domar la maior dureza, hechò Dios mano de lo mas magneſtuoſo, y ſignificativo poder, que fue el hijo del Trueno Santiago, para que con ſu ruido, y ſu luz la reduxeſſe, como de toda Eſpaña dixo (65) el Señor Caſtejon. Al Raio nada ſe le reſiſte, primero eſtà en los ojos la luz, y en las coſas ſu eficacia: raio fue (66) Santiago que abrasò la Idolatria, y antes que ſe oieſſe la voz de los Apoſtoles en la Gentilidad, conuirtio muchos Eſpañoles, no à fuerza de armas materiales (aunque tan dieſtro en las Militares à fauor de Eſpaña) à esfuerzos, ſi, de ſu doctrina, y afectuoſos agaſaios, conque ganò las voluntades, à que por piadoſos y afables, aſsi los llama (67) Rodrigo Mendez de Silua, correſponderian los Gallegos, ſiruiendo la natural conſtancia à la firmeza de la Fè, que profeſſan: y con raizes tan profundas, que aunque el Sol ſe encubre, y nos hallamos ſin luz algunas horas, nũca en eſta Ciudad de Lugo admitiò obſcuridad de errores la luz de la Fe: y aun fue firme propugnaculo de ſus verdades contra Priſcilianos, y Arria-

64) *Eſtrabon. Geograph. lib. 3. Torreblanca lib. 10. de iure ſpirit. c. 13. à n. 54.*

65) *Caſtejon de la Primacia de Toledo tom. 1. 1. p. cap. 6.*

66) *Calderõ lib. 2. cap. 7.*

67) *Silua Poblacion de Eſpaña fol. 123.*

nos

nos, como se verà quando dieremos la razon, porque en esta Iglesia està continuamente descubierto el Santissimo Sacramento. Y aunque en España desde el tiempo de la promulgacion del Euangelio huuo (63) Hebreos, y Synagogas, y las refieren (69) D. Seruando, y Quintanadueñas desde que Nabuchodonosor vino à España, de que trata (70) Geronimo Quintana, no ai Autor que refiera auerla auido en la Ciudad de Lugo, ni hijo de ella se ha visto sanbenitado, ni de otras se halla en ella padron de tanta infamia, sino es el de Antonio Lopez fugitiuo, y relapso, natural de Andalucia, que por mercader se auezindò. Y si biẽ no es lunar à los candores de tanta pureza, ni borron à los raios de su luz, no disculpo à los que por vezino le admitieron, aunque se aia con los suios retirado fugitiuo à Portugal.

68) *Torreblanca lib. 13. de iure spirit. cap. 22. n. 7.*

69) *D. Seruãdo. Quintanadueñas Santos de Toledo. Tamaio nou. 9.*

70) *Quintana lib. 1. c. 12. & 17. Cepeda lib. 2. cap. 4.*

Imitando à su Maestro, y practicando su doctrina, no ai duda fue grande la cosecha de almas que hizo S. Capito desde el año de 34. ò el de 35. hasta el de 60. en que padeciò martyrio en Penisçola, enseñando à sus naturales los mysterios, que auia oido de la boca del Santo Apostol, catequizandolos en todo lo que debian creer, y obrar, reengendrandoles en las aguas del Baptismo, congregandoles en la Iglesia, ò Capilla, en que su Maestro auia celebrado los Diuinos Oficios, y dixo Missa, assistiendole Ministros los recien conuertidos. Feliz Lugo, Ciudad Noble, mil vezes dichosa, pues tu Maestro Santiago, y su Discipulo S. Capito te acrecentaron maior gloria por fundadores de tu Iglesia, que los primeros, que fundaron tus murallas (como hablando de la Ciudad de Roma dixo (71) el grande S. Leon de la Iglesia) estos te dieron leies Politicas, aquellos te sublimaron al Cielo quando la Gentilidad Idolatra te tenia captiua con el peso de tantas superfliciones.

71) *San Leon. Serm. 1. de natali Apostolorum.*

CAP.

CAP. VII.

SANTIAGO DEDICO LA CATHEDRAL DE LVCO A LA Virgen N. Señora, en la Imagen de Santa Maria de Lugo de los Ojos grandes.

GRANDE fue el desuelo de los Apostoles en leuantar Aras, y colocar Imagines para entablar la deuocion de Maria Santissima; para este fin traxo S. Pedro Imagines de Antiochia, dixo (1) el Venerable P. Iuan Eusebio Nieremberg, muchos son los Templos dedicados à esta soberana Señora, aun viuiendo entre los mortales. Assi lo escriben (2) Iuliano, P. Fr. Thomas Maluenda, y D. Iuan Solorzano, y la misma Reina de los Angeles se lo mandò à nuestro Apostol, segun el Obispo (3) Tajon, Luis Lopez, y todos los que han escrito de N. Señora del Pilar. Y Geronimo Osorio (4) Obispo del Algarue, de quien lo trasladò el P. Cartagena, refiere vna Iglesia dedicada à nuestra Señora en Calecut, en la India Oriental, fundada el año 3. del Nacimiento de N. Redemptor, aunque (5) el P. Pardo no admite la historia. Y que mucho se dedicassen Templos à N. Señora siendo viua, si S. Pedro, S. Iuan Euangelista, y otros Apostoles gozaron este honor, en sentir de (6) Geronimo Ramon Villegas, y Luis Lopez, conque se haze corriente, que aun en vida se pudo en Lugo dedicar Templo à esta soberana Señora, como se le dedicò en el Pilar, Toledo, Braga, Madrid, y otras partes. Y porque toda fundacion de Iglesia, Capilla, ò Cementerio pide se dedique à Dios en honra de algun Santo, ò Santa, segun Eclesiasticas ceremonias, son muchos los fundamentos que persuaden, y prueban auer Santiago dedicado a N. Señora la Cathedral de Lugo.

Assi lo confiessa (7) D. Mauro Ferrer en estas palabras: *Las mas de las Iglesias que fundò Santiago en Hispaña, son de la aduocacion de N. Señora, la Iraebarense, la Lucense, la Asturicense, la Cesar Augustana, la de Toledo, la de Valencia.* Escribelo (8) el Doctor Andres de Torres Magistral que fue de Sagrada

1) *Nieremberg tract. de la oracion, y amor de Maria cap. 10.*
2) *Iuliano admirs. n. 467. & in Chron. año 1210. Ximenez 1. p. tract. 1. c. 20. n. 12. Maluenda de Antechristo lib. 2. c. 3. Solorz. tom. 1. de gubernat. Indiar. lib. 1. c. 14. num. 32.*
3) *Tajon hist. del Pilar. Lopez comm. 8.*
4) *Osorio hist. del Rei D. Manuel de Portug. lib. 1. Cartagen. tom. 3. lib. 18. Ionil. 7.*
5) *Pardo lib. 3. cap. 10.*
6) *Ramon de Republ. Christ. lib. 9. cap. 1. Villegas, Vida de nuestra Señora cap. 23. Lopez comm. 8.*
7) *Ferrer lib. 1. cap. 23.*
8) *Torres, memorial en defensa del Patronato de Santiago.*

grada escritura en la Santa Iglesia de Astorga. Y hablando individualmente de la dedicacion à la Imagen de Santa Maria de Lugo, lo escriue el Reuerendo P. Fr. Iuan de Sarria, Custodio de la Religion Seraphica en esta Prouincia de Santiago, en vna carta suia que tengo en mi poder, en que con toda erudicion muestra las grandes noticias que tuuo de esta Santa Imagen. A que se añaden (9) muchas escrituras, donaciones, y Reales Priuilegios, que prueban esta Dedicacion a Santa Maria de Lugo de de la primitiua Iglesia, y tiempo de los Apostoles, y vltimamente se comuence de la comun tradicion. Luego auiendo Santiago fundado esta Cathedral de Lugo, la dedicò à N. Señora, en señando à los Gentiles la adoracion de Hyperdulia que se le debia tributar por el grado mas eminente, y de maior cercania à Dios por Madre suia, à diferencia de la adoracion de Latria, que solo à Dios se debe, y la de Dulia à los Santos. Conque Santiago fue el primero que en España predicò las Excelencias de N. Señora, el primero q̃ propuso à la Iglesia como verdad de Fè, el nõbre de la Madre de Dios Maria siempre Virgen, y que concibiò por obra del Espiritu Santo, el primero que à este Mysterio puso el nombre de Encarnacion, y en el Symbolo que compusieron los Apostoles, para que los Fieles tuuiessen vn Epilogo de lo que auian de creer, poco antes, ò despues de la venida del Spiritu Santo, y se le atribuie el articulo, *Fue concebi lo por obra del Espiritu Santo, y naciò de Santa Maria Virgen*: Assi lo refieren (10) Pineda, Acuña, Pardo, y otros comunmente.

9) *Archivo de la Iglesia de Lugo.*

10) *Pineda in agric. dial. 25. §. 30. Acuña hist. Brach. 1. p. c. 18. Pardo supra c. 4 y en la Dedicatoria.*

Fue Santiago el primero que en España puso (11) en publico su culto à los Fieles, y su adoracion, para cortar las raizes à la adoracion falsa que dauan los Idolatras à las estatuas, y Imagines de Deidades mentirosas, obrãdo con tan soberano impulso, que hizo pedazos los Idolos de Iupiter, Marte, Venus, Isis, y Osiris, en cuios templos les tributauan adoracion, y dedicauan estatuas à los hombres, y mugeres que tenian por Dioses, dizen (12) Barbosa, y Pereda. Y que Christo Señor nuestro antes de su Pasion embiò à Abagaro Rei de Edessa en Syria, la Imagen

11) *Priuilegio del Rei Chindasuindo. Pardo lib. 3 c. 8. n. 33. Lopez hist. del Pilar, comm. 15 §. 1.*

12) *Barbos. de iure Eccles. lib. 2. c. 1. n. 4. Pereda, lib. de la Patrona de Madrid, 2. p. c. 6.*

gen de su rostro, que milagrosamente imprimiò en vn lienzo, y otras tres en el de la Beronica, en la Sabana Santa, y en el Sudario, no luego fueron veneradas publicamente, ni colocadas en templo, si no mucho despues. Ni otras, que huuo antecedentemente, se veneraron con culto de verdadera religion, hasta el tiempo de los Apostoles, en que tuuo principio el vso, y veneracion publica de las Santas Imagines, como enseña (13) Biuar, la Summa de las Chronicas del mundo, D. Mauro Ferrer, Luis Lopez, y Espondano. Luego el primero fue Santiago, que en España puso en publico el culto de las Imagines.

13) *Biuar in Dextri año* 50. *num.* 2. *Summ. Chron. lib.* 1. *Ferrer lib.* 2. *c.* 21. *Lopez cõm.* 15. *&* 21. *Spondano año* 57. *num.* 34.

Y porque los bultos de las Imagines son caracteres, que en voz muda declaran las virtudes de los que representan, y el que coloca en el Altar vna Imagen, haze lo mismo, que vn escritor (letras son las Imagines, dixo (14) S. Athanasio) auiendo sido Santiago el primero q̃ en España predicò las Excelencias de Maria, se auia de valer de su Imagen, para que en voz muda las publicasse, como lo hazian los Gentiles con las de sus Idolos. Y si ningun Apostol salió de Gerusalen a predicar, que no leuasse Imagines, à Santiago la Reina de los Angeles diò vna, al despedirse, como explicando al Obispo Tajon, prueba (15) Luis Lopez, de que se tratarà adelante, conque à alguna dedicaria la Iglesia Lucense, para arraigar el conocimiento de las prerogatiuas de esta soberana Señora, y su veneracion.

14) *Athanasio Orat. contra Gẽtiles.*

15) *Luis Lopez comm.* 15. §. 1.

Y es verisimil la haria copiar en bulto de piedra, auiendo tantos estatuarios, y Architectos en el Imperio de los Romanos, por no mudar la materia de las estatuas de los Gentiles, que comunmente eran de piedra. La estatua de Cybeles, a quien veneraron los Romanos por madre de los Dioses, era de piedra. El Obispo D. Sebastiano, dize, que en Asiria Cobaria se adoraua a Phebo en vna estatua de piedra, y al Dios no conocido en Galecia, segun (16) Estrabon, por lo qual la Iglesia vsò de Imagines de piedra, madera, ò metal, colocandolas, como se veian colocadas los Gentiles, por no mudar de buena costumbre el de sus Imagines, borrando con la adoracion Catholica la

16) *Lib.* 3. *de Situ orbis.*

pro-

17) *S. Cyril. ca-tech. 22.*

18) *Torres Philosophia de Prouincias, lib. 3. c. 2.*

19) *Padilla ect. 7. c. 7.*

20) *Brito 1. p. de la Monarch. lib. 2. c. 23. Bustos in Mariali.*

21) *Vitrubio lib. 4. de Archit. c. 5. Lypsio lib. 3. hist. Tacito, nota 34. Erodiano lib. 4. de Parthis. Hygino de limitibus. S. Isidorus lib. 15. Pacato al Theodosio.*

22) *Clement. Alex. lib. 7. strom. 4. Clemente Romano lib. 2. const. cap. 37. S. Athanasio ad Antioch. q. 16. S. Dionysio de Eccl. Hier. lib 2. p. 2. Brifonio lib. 1. form. n. 38. Andres Lucas in Ysaiam, c. 9. n. 18. dife. 8.*

profana de sus Idolos como dixo Luis Lopez, y dize (17) S. Cyrilo Hierosol. que porque los hombres ciegos veneraua a los hombres, rindiendoles cultos de diuinidad, se hizo facil cosa inclinarse à adorar Dioses hombres. pues reconocime hombre Dios, y en el desacierto de sus desatinos, atraven el acierto de mi Fè: hasta los Templos se conseruauan, purificandolos, como lo hizo el Emperador Phocas, que consagrò el Pantheon, Templo dedicado à Agripa en honra de Cybeles Madre de los Dioses, à la Madre del verdadero Dios, segun refiere (18) el P. Iuan de Torres. Y Padilla (19) dize que el Pontifice Bonifacio purificò el Templo intitulado la Rotunda, hecho por Agripa Colao Consul Romano, para poner en el los Idolos de los Dioses de la Gentilidad, y no dà al vno maior honra, que al otro, y le dedicò à N. Señora, y à todos los Santos, para que donde la Gentilidad adorò los Dioses falsos, y Cybeles su Madre, alli adoraffen à Dios verdadero los Christianos, à su Madre Santissima, y à los Santos, sin mudar Templo. Y porque antes de conuertidos los Romanos hazian vna procession con velas encendidas de noche, en el tiempo que correspondia al robo de Proserpina, gritando, y repitiendo su nombre en tono triste, como su Madre Ceres, los Pontifices porque no podian desterrar esta superfticion mandaron que las mismas noches, por no mudar el tiempo, se hiziesse vna Procession solemne, dedicandola en honra de N. Señora, cantando Hymnos en su alabanza, llamandola fiesta de las Candelas: despues la mandaron hazer de dia. Refierenlo (20) Brito, Bernardino de Busos, y otros. Y porque los Romanos fabricaron sus Templos, de manera que pudiessen orar al Oriente, segun (21) Vitrubio, Lypsio, Tacito, Erodiano, Latino Pacato, y Luis de la Cerda: en la misma proporcion, y sin mudarla, se fundaron las de la ley de gracia, aunque cõ distincto motiuo; murió Christo en la Cruz azia el Occaso, dixo Damiano, y como mirando su sagrado rostro, miramos al Oriente, lo mismo dizen (22) Clemente Alexandrino, Clemente Romano, Athanasio, Dionysio, Brifonio, y el P. Andres Lucas.

Estos

Eſtos, y otros exemplos prueban la ſuaue politica de la conuerſion de los Gentiles, ſin mudar la materia de ſus eſtatuas, y forma de ſus templos, en la adoracion de las Sagradas Imagines, para deſterrar la de los Idolos, y la de Cybeles madre de los Dioſes falſos, con las Imagines de la Madre del verdadero Dios, como ſuccediò (23) al Idolo Dagon, que ſe hizo menudas piezas à viſta de la Arca, ſombra de Maria Santiſsima, y nueſtro Apoſtol en el Tẽplo de Ara Solis, auiendo predicado contra la idolatria, y deshecho los Idolos, le dedicò à N. Señora, ſegun tradicion, cuia Imagen hoi ſe llama N. Señora de Finis terræ, y la Capilla, ò Oratorio que hizo en la Ciudad de Aſtaſia Cobaria ſe la dedicò tambien, cuia Imagen hoi ſe llama N. Señora de Cobas. Auiendo pues en Lugo dedicado Igleſia à N. Señora, para que la tierra, que daua eſpinas de Idolatrias, dieſſe oloroſas flores de adoracion al verdadero Dios, y à ſu Madre Santiſsima, deſterrando las Eſtatuas de piedra de ſus Idolos, ſin mudar la materia, Imagen de piedra les propuſo para que en ella adoraſſen à la Madre de Dios, à quien repreſentaua, que auiendoſe detenido en Lugo algun tiempo, tiempo huuo para ello.

(23) 1. *Reg.* 5. *v.* 3. *Rupert. lib.* 11. *in lib. Reg. cap.* 13.

CAP. VIII.

RESPONDESE A TRES OBIECIONES QVE SE OPONEN contra la Dedicacion de eſta Cathedral à N. Señora en ſu Imagen.

CONtra la Dedicacion de la Cathedral de Lugo à N. Señora en ſu Imagen, ſe opone lo primero, que ſola la del Pilar (deſpues de auer predicado en Galicia) es la que hizo Santiago, y puſo Imagen en ella, à quien la dedicò, como ſienten innumerables Autores Eſpañoles, afirmando que es la primera Igleſia, y Imagen de Eſpaña. Eſte argumento aunque comun, es el mas fuerte, y ſu reſpueſta ſe reſerua para los capitulos diez, y once.

La ſegunda objecion ſe funda en las palabras de

vna donacion en barbaro latin, que à esta Iglesia hizo (1) su Prelado S. Odoario, en que le dà titulo de Iglesia de *San Saluador*, por su Altar Maior, à donde se suele poner el Santo Titular; y à la puerta del Buen Iesus ai fuera de la Iglesia vna Capilla dedicada à la Imagen de N. Saluador, à caso por la antigua costumbre de colocar las Imagines titulares à las puertas principales fuera de las Iglesias, y en la que và à los Palacios Episcopales, se conserua vna Imgen de nuestro Saluador, cuerpo entero casi de dos varas, y de piedra, que todo junto puede persuadir se dedicò esta Iglesia al Saluador, en caso que Santiago la aia fundado material; luego no à N. Señora en alguna Imagen que la representasse, fuera de q̃ el Emperador Cõstantino aun fuera de Roma hizo muchas Iglesias, y Templos à su costa, con titulo de S. Saluador. Camargo año 324.

1) *S. Odoario era 785. ibi: Sãctis Altaris Sanẽti Saluatoris, & Sãctæ Mariæ Virginis.*

A que se responde lo primero, que de la misma donacion de S. Odoario consta auerse dedicado à Santa Maria de Lugo, sinque obste auer hecho mencion del Saluador: porque la consagracion, y dedicacion de los Templos, segun (2) Pedro Galatino, solo se haze à Dios en honra de este, ò de aquel Santo, y en esta atencion el Arçobispo S. Odoario nombrò al Saluador, y à su Madre. Lo segundo, se responde, que ia en tiempo de S. Odoario auia muchos años que en el Altar Maior estaua N. Saluador Sacramentado, y puesto à todas horas de manifiesto, y juntamente en el mismo Altar estaua la Imagen Titular de Santa Maria de Lugo, y al Hijo, y à la Madre encaminò su donacion. La Capilla, que aun hoi permanece fuera de la Iglesia, no prueba se aia colocado en ella la Imagen titular, por constar auer sido fundacion de vn deuoto que la fabricò, y puso en ella vna deuotissima Imagen de Christo Señor N. quando azotado, y coronado de espinas le mostrò al pueblo Pilatos, sinque los aires, y aguas de tantos años se aian deslustrado, ni maltratado los colores de la pintura, ni podrido las sogas de esparto que tenia al cuello, y atadas las manos. Consta esta relacion de vna piedra sepulchral de la misma Capilla, con apellido de Piñeiros, y Cedeiras, de quienes fue la fundacion, cuia

2) *Galatin. lib. 3. de arcanis cap. 5.*

Ima-

Imagen està hoi trasladada en la Capilla del trascoro.

Ni la Imagen del Saluador que està sobre vna de las puertas de la Iglesia, prueba auer se le dedicado, como à Imagen titular: y aunque el Portico es obra nueua, el lienzo del frontispicio, donde està el Saluador, es de gran de antiguedad, y me persuado es del tiempo del Emperador Constantino, en que por los años de 324. se augmentaron los edificios de las Iglesias, y edificaron otros, y desde este tiempo muchas Iglesias Cathedrales tienen el titulo de S. Saluador, y entre otras refiere (3) el P. Camargo la de Zaragoza, Barcelona, y Valencia, en protestacion de la firmeza conque en ellas se professaua la Fè de Iesu Christo; y por la misma razon puso esta Iglesia la Imagen del Saluador sobre la puerta: y se confirma con las letras, y cifras, que estàn escritas al pie de esta Imagen, segun se tratarà adelante. Todo succediò muchos siglos, despues que Santiago dedicò à nuestra Señora esta Iglesia, perpetuando su memoria en la Imagen de piedra de Santa Maria de Lugo, que hoi se venera.

Vease c. 19. lo de Constantino.

3) *Camargo año 324.*

La tercera objecion parece tiene maior fuerza, y que prueba auerse dedicado al titulo de Santa Cruz. Fundase en vna antigua (4) escritura de poder, que otorgaron el Obispo, y Cabildo año de 1285. para el pleito, que litigaron con la Cathedral de Mondoñedo sobre las Iglesias de Mellid, en que ai vn sello quadrangulo, y en cada parte de las quatro vna cabeça humana, y en medio de ellas vna Cruz, cercada de vnas letras que dizen: *Sello del Cabildo de Lugo*, y porque las Iglesias Cathedrales tienen en sus sellos esculpida la Imagen, à quien estàn dedicadas, podrà inferirse, que esta lo està à la Cruz Santa, y no à N. Señora representada en su Imagen. Significando las quatro cabeças las quatro partes del mundo, por quienes Christo murió en vna Cruz.

4) *Archiuo Eccles. Lucens. legajo 2. de papeles antiguos, era 1326. n. 116.*

A esta objecion se satisface con los Priuilegios, y Auctores que prueban la fundacion de esta Iglesia desde el tiempo de los Apostoles, y por consiguiente la dedicacion à Santa Maria de Lugo, cuia Imagen tiene en su sello, y siempre el de los Prelados es distincto del de las Igle-

sias: si bien que pudo en aquellos siglos auer sello especial, para los negocios comunes al Obispo, y Cabildo, distinto del de las materias proprias del Cabildo, ò pudo auer especial motiuo, para que se vsasse del sello de la Cruz, sin despojarse la Iglesia del de la Imagen titular de N. Señora à quien estaua dedicada. Su origen seria la practica antigua de aquellos siglos, en vsar de la Cruz España en todas sus acciones, como dixo (5) Espondano, hasta poner la en los estandartes, y Constantino la puso en el suio, segun S. Antonino, en las monedas, y en otras muchas partes, prohibiendo que à lo adelante sirviesse de horca, aduirtiò (6) Pineda. Y los Patriarchas, Primados, y Arçobispos traen la Cruz delante para significar la victoria de Constantino contra Maxencio, de suerte que en las persecuciones tomò la Iglesia por armas la Cruz. El Rei D. Froila por armas la tomò, y el Rei D. Alonso II. en memoria de la que le han hecho los Angeles en la Camara Santa de la Iglesia de Oviedo, en su Escudo la puso D Ramiro primero, y el Principe D. Pelaio el dia de la victoria de Cobadonga, viò en el Cielo la Cruz, y la eligiò por Estandarte, y en todas sus empressas lleuaua vna de roble, que despues D. Alonso el Magno guarneciò de oro, y puso en Oviedo, como puede verse (7) en D. Mauro Ferrer, y Quintanadueñas, para dar à entender, que en defensa de la de la Fè ofrecerian los Fieles la sangre de sus venas, como tantos Martyres la han ofrecido en todo el Orbe; y esto significan las quatro cabeças degolladas en el sello vertiendo sangre à la cuchilla del Barbaro furor. Y de aqui se añadieron à las Armas del Reino Gallego las Cruzes, que cercan su Escudo en campo rojo, por la sangre que en defensa de la Fè vertieron sus naturales: y lo confirma el prodigio, que refiere (8) Molina, y enseña la experiencia en el puerto de Mongia, donde creciendo el mar, formadas se vèn en la arena Cruzes, y ballestas con sus llaues, para significar, que constantes los Gallegos auiã siempre de defender la Fè de Iesu Christo, significada en las Cruzes, y la defensa en las ballestas, y se sabe, que el ano de 1221. antes de la fecha de la escritura del poder refe-

5) *Espondano año 60. n. 2. & 3. Acuña de Prim. Brac. c. 6. Camarg. Epitome año 3. 2.*

6) *Pineda Monarch. lib. 12. c. 5. §. 2. & 3.*

7) *Ferrer lib. 2. c. 12. Quintanad. Fundaciõ de Toledo cap. 23.*

8) *Molina fol. 22.*

referido en la gran victoria, que España alcanzò contra los Moros, se vio en el Cielo vna Cruz colorada, segun la historia general, que escribiò Rades, y fue (9) Gallego el primero, que la vió en el aire, aunque lo callo el Arçobispo D. Rodrigo. El sello pues antiguo de esta Iglesia aura significado estas memorias, y la promptitud de morir en defensa de la Fè. Vease (10) Alexandro Patricio Armacano.

9) *Molina fol. 47. lo refiere.*

10) *Armacano en su Marte Frãces cap. 25. & 28. lib. 1.*

A la Cruz los Reies Godos añadieron las letras Griegas Alpha, y Omega, y explicando (11) el P. Iepes la cifra de estas letras con la Cruz, y P. grande, dize eran señales, que acostumbrauan poner los Catholicos en sus Templos, para significar contra Arrianos la igualdad del Hijo con el Padre, y Espiritu Santo, en que le confessauan verdadero Dios: En todos los Templos que permanecieron en tiempo de los Godos, se hallan à sus puertas estas cifras, y en los que se reedificauan, las conseruauan. En esta Iglesia permanecen al pie de la Imagen del Saluador, que esta en el frontispicio de la puerta referida caracteres, cifras, circulos, y Cruzes, en prueba de costumbre tan antigua, publicando era Templo de Catholicos y que contra Arrio defendian la igualdad de Diuinidad en todas tres Personas siruiendo estas cifras de marca, y insignia, que lo publicaua, representando à Christo en las Cruzes, y en la letra X. que es figura de la Cruz, segun (12) Fucherio, y vale por C. y H. que significa a Christo; y en los sepulcros de los Catholicos, se hallauan las mismas cifras, y muchos traian el nõbre de Christo ☧ y otros ponian la ✠ por marca, escribio (13) Hipolitano. Vease (14) à Cuenca, Quintanadueñas, Padilla, y el P. Gregorio Argaiz, tom. 1. 2. p. año 138. n. 3. que trata esta materia con singular erudicion, y prueba en España la veneracion de la ✠ aun antes de la Encarnacõ muchos siglos.

11) *Iepes tom. 3. centur. 3. año 815.*

12) *Fucherio in Catena Tipomani.*

13) *Hipolitano año 57. n. 17.*

14. *Cuenca lib. 2. c. 3. Quintanadueñas. Padilla Hist. Eccl. t. 2. cent. 6. c. 12. 25. Iuan Greg. Argaiz tom. 1. 2. p. año 138. n. 3.*

De que se infiere, que en los Templos mas antiguos se ponia la Cruz, con fuzeo antiguo la puso esta Iglesia, por significar à Christo, y vsada de la forma de las quatro cabeças, añadiendo las cifras pusitas al pie del Saluador, quando en tiempo de los Godos se offendia la heregia de los

23. §. 3.

los Arrianos, ofreciendo morir en defensa de la Fè, de la Diuinidad, y igualdad de Christo con el Padre, y Espiritu Santo, y no porque suele la Cruz la Imagen Titular de esta Ig'esia, por ter la desde la Primitiua la de N. Señora, y se añade la razon, que mouiò al Rei D. Pedro de Aragon, à tomar por armas, y diuisa la Cruz de S. Iorge en campo de plata, y en el quadro del Escudo quatro cabeças, por quatro Reies principales, Reies, ò Caudillos, que en vna batalla murieron, escribe (15) Zurita, y por las victorias, que en Galicia, y en especial en esta Ciudad, se consiguieron contra los enemigos de la Fè, significados en las quatro cabeças, aurà esta Iglesia conseruado en especial sello esta memoria, como en las Armas, que diò à este Reino, triunfando de Prisciliano, y sus sequaces.

15) *Zurita tom. 1. Annal. lib. 1. c. 32. Armaeano cap. 25.*

CAP. IX.

Hauberto año 384. n. 13. dize que la Iglesia del Pilar està dedicada à N. Señora de la Concepcion, y lo repite. Argaiz año 429.

LA CATHEDRAL DE IVGO SE DEDICO A N. SEñORA en el Mysterio de su Assumpcion, quando no, viuiendo, luego que subiò à los Cielos.

NO se duda, que està dedicada la Iglesia de Lugo en el tiempo presente, al Mysterio de la Assumpcion de N. Señora, como consta de la ocular experiencia, y comun tradicion sin memoria de su principio, y del festiuo culto, que à los 15. de Agosto dàn à su Patrona Sancta Maria de Lugo de los Ojos Grandes, solo resta aueriguar si la dedicacion à este Soberano Mysterio la hizo nuestro Apostol, ò su Discipulo, antes que esta Señora subiesse à ser Coronada en el Empireo.

Todos diràn se hizo esta dedicacion despues que subiò à los Cielos. Porque, aunque la fiesta de la Assumpciõ tuuo principio desde el tiempo de los Apostoles, como entre otros muchos enseña (1) el P. Francisco Suarez, la primera que se celebrò en honra de esta Soberana Señora, fue despues de su glorioso transito, como aduirtiò (2) Geronimo Roman en su christiana Republica, cõque se

1) *Suarez tom. 1. de Relig. lib. 2. cap. 5. & 8. n. 13.*

2) *Roman lib. 3. cap. 6.*

se reconoce fue la dedicacion à este Mysterio despues que subiò à los Cielos. Question que hablando de la Santa Iglesia de Toledo, mouiò el P. Quintanadueñas, en que resuelue: *San Elpidio su primer Arçobispo por orden de su Maestro le edificò por los años de 38. su Metropolitana, y Primada Iglesia, dedicandola à su purissima Concepcion, que à su Assumpcion gloriosa era imprudente accion; pues aun no auia subido à los Cielos, ni muriò la Virgen algunos años despues.* Y acaso por esta razon el titulo de la del Pilar fue de la Concepcion de N. Señora en los primitiuos siglos de su fundacion, en memoria de auerse celebrado este Mysterio en aquel Santuario, dixo Marco Maximo, que refiere (3) Luis Lopez: y fue el primero Santiago que le predicò en España, en sentir de (4) Flauio Dextro, Biuar, Pardo, y Tamaio. Conque en Lugo primero se dedicò por los años de 35. ò 36. al Mysterio de su purissima Concepcion, por auerle enseñado, y predicado en toda España, y auiendo primero predicado en Galicia, primero se confessò en este Reino à *Maria Santissima concebida sin mancha de pecado original, en el primer instante de su ser.* Conque la Capilla del Palacio de los Señores Arçobispos de Toledo, no se podrà dezir de las mas antiguas de España, dedicada à la purissima Concepcion contra (5) el P. Ioseph Guarnica, ni aun el de Zaragoza, y otros que refiere (6) Tamaio, por lo que se discurrirà en el cap. 10. y despues de las controuersias que poco despues de la muerte de Iuan Duns Escoto (el año de 1308. muriò, 34. despues de Sancto Thomas) se fomentaron contra este soberano Mysterio, y refiere (7) el R. P. Fr. Pedro de Alba, y Astorga, no ai duda que esta Iglesia fue de las primeras que juraron su defensa.

La Assumpcion de Maria Santissima dizen vnos fue el año de Christo de 48. el de 57. segun otros, haziendo los vnos à esta Señora de 60. ò de 63. dando por esta causa 63. Aue Marias à su Corona segun (8) Barbosa. Los q̃ dizen fue el año de 57. la hazen de edad de 72. escribe (9) Christoual de Castro, cuia opinion tiene (10) por mas fundada Tamaio. El P. Geronimo Pardo (11) dice, que segun las mas recibidas opiniones de la edad de la Vir-

3) *Lopez cõm. 26. §. 3.*

4) *Dextro año 38. & 161. Biuar, Pardo lib. 3. c. 13. Tamaio nouedad 17.*

5) *Guarnica en su memorial de la Concepcion § 12. in fine.*

6) *Tamaio nouedad 17.*

7) *Alba in lib. tit. Solvere tratis, veritate 296.*

8) *Barbos. in part. alleg. 50. n. 112.*

9) *Castro lib. tit. hist. Dei-para.*

10) *Tamaio nou. 16.*

11) *Pardo lib. 3. c. 10. n. 13.*

12) *Castillo en la vida de S. Pere. cap. 4.*

13) *Bapt. Ramirez de flor. p. 3. cap. 1.*

14) *D. Fr. Iuan Lopez tom. 3. ep. 10m. Sanct. Suarez tom. 2. in 3. p. disp. 21. sect. 1. Antoninus in 3. p. F. 4. tit. 15. §. 4. c. 45. Binar in Dextr. año 48. Carg. año 48. Barradas tom. 1. lib. 6. c. 14. Calderon lib. 1. de los Excelc. de Santiago cap. 9. n. 21. Quintana Grandezas de Madrid, lib. 1. cap. 30.*

15) *Villarroel tom. 1. de su Gobierno pacifico q. 3. art. 1. n. 40. Velasco de priuil. pauper. 1. p. q. 4. §. 2. à n. 121. Paulo l. 3. in fi. ff. de diuortijs.*

Virgen, que la Assumpcion fue año de 48. ò el de 58. el Obispo Tirson, que viuio onze años despues que vino à Zaragoza, el P. Fr. Antonio (12) del Castillo, que murió 14. años despues de la Ascension de su Hijo. El P. Juan Bufiers, (13) dize murio N. Señora año 46. de edad de 60. años, y no le agradan los, que dicen viuiò hasta los 72. de que tratan (14) el Obispo D. Fr. Iuan Lopez, S. Antonino, Binar, Camargo, Barradas, Calderon, Quintana, y otros muchos, y todos concuerdan subiò à los Cielos antes del año de 60. y el que mas se alarga dize fue año de 57. quando aun S. Capito no padeciera Martyrio. A estas luzes bien se puede afirmar, que Santiago dedicò esta Iglesia à N. Señora en el Mysterio de su Concepcion purissima, y el de su Assumpcion S. Capito, luego que subiò à los Cielos, y sin despojarle de la primera aduocacion; y comprehendiendo los dos Mysterios sin incompatibilidad alguna, como de la de Toledo, dixo el P. Quintana-duchas, si fuera verdadero el sentir de los que dizen fue la Assumpcion año de 35. como confiessa Sancta Isabel de Schonangia se le reuelo, lib. 4. cap. 1. y lo afirman Beleto, Equilino, y Pedro de Natalibus, referidos del P. Pardo, lib. 3 cap. 10. à Santiago se atribuyera la dedicacion; pero à esta luz no se discurre por la mas corriente opinio de las referidas, y de que consta murió primero Santiago, y que por esta causa no assistió al transito de la Virgen, aunque del alma sin cuerpo lo dizen muchos.

No faltan fundamentos para sospechar, que esta Dedicacion se hizo à N. Señora en el Mysterio de su gloriosa Assumpcion, siendo viua, por no auer inconuenientes que pudiesse impedirlo, ni nota de imprudencia que lo embaraçasse, por la infalibilidad de las glorias de su Assumpcion y que dentro de pocos años auia de gozar en el Empireo. Y por regla general se tiene por hecho lo que en breue tiempo ha de suceder, en cuia comprobacion algunos exemplos pueden verse (15) en el Obispo Villarroel, y en Velasco con muchos Doctores, con el Iurisconsulto Paulo. En la Fiesta de la Purissima Concepcion canta la Iglesia el Euangelio que la publica actual Ma-

Madre, quinze años antes de serlo, segun Nicephoro, y otros, que refiere (16) el P. Suarez, por auer sido dignidad infalible segun diuinos decretos. Ni fuera imprudencia cantar la victoria, y aplaudir vencedor al que sin contingencia la tuuiesse segura, como de la entrada solemne de N. Redemptor en Ierusalen, el Domingo de Ramos, dizen muchos Expositores, y por todos el Aguila de la Iglesia (17) Agustino. Y es buen exemplo el de Illescas, quando à peticion de la Sybila Tiburi viò Octauio Augusto en el aire vna Virgen dando el pecho à vn hermoso niño, à quien adorò el Emperador, y à la Virgen Madre, y mandò leuantar altar, y rendir cultos, como si este niño huuiera nacido en Belen, por su infalibilidad lo dispuso assi el Cielo, como el mostrar la efigie propria de S Francisco de Assis, 400. años antes de su nacimiento, y se conserua sobre la puerta de la sacristia maior de la grande Iglesia de Venecia, y à muchos se erigieron templos, viuiendo en este mundo, como à la misma Reina de los Angeles: luego parece que las glorias de la Assumpcion por infalibles se pudieron celebrar, viuiendo esta Señora, y dedicarlas Iglesia, que los sucessos infalibles, ò futuros contingentes necessarios, aunque futuros, los tienen por presentes los Theologos con su Maestro (18) S. Thomas. Quien llegarà à negar que Santiago sabia lo infalible de las glorias de Maria concebida en gracia, y siendo Madre de Dios? Ninguno. Luego bien pudo Santiago dedicar à las glorias de la Assumpcion la Cathedral de Lugo. Y con maior razon auiendo ià esta Señora visto la Diuina Essencia en probable discurso (19) del P. Suarez, Aloisio Nouarino, el Obispo D. Ioseph de la Cerda, y otros con Dionysio Richel, S. Antonino, S. Bernardino, Iuan Gerson, Vbertino, y Ruperto. Y verisimilmente señalan Doctores Escolasticos por dias congruentes à tanto beneficio, el de la Encarnacion, Resurreccion, Ascension, y venida del Espiritu Santo: y al que afirmare, que cada dia recibia este fauor, apadrina (20) S. Geronimo, y aun S. Pedro Damiano (21) parece que lo estiende al instante de su purissima Concepcion, siendo no solo concebida en gra-

16) *Suarez tom. 2. in 3. p. q. 29. art. 2.*

17) *D. August. tract. 51. in Ioannem c. 12. Illescas lib. 1. cap. 2.*

18) *S. Thomas in addit. ad 3. p. q. 43. art. 5. in corpore.*

19) *Suarez tom. 2. in 3. p. q. 37. art. 4. disp. 19. sect. 1. Novar. in vnib. Virg. n. 91. Cerda de Mariæ effigie academia 11. sect. 4. Richel de Cœlesti Hierarch. c. 18 S. Antoninus 4. p. tit. 15. c. 17. §. 1. ex Alberto.*

20) *Hieron. de ortu Virg. ibi:* Maria quotidie diuina visione fruebatur.

21) *Damiano ferm. de Assumption.*

gracia, ſino tambien entre glorias.

Dexando à otros el peſo de tantos fundamentos, baſta auer probado, que quando Santiago aia dedicado eſta Igleſia à tan glorioſo Myſterio, lo aurà hecho S. Capito de orden de ſu Maeſtro, ſinque en algun tiempo ſe aia alterado.

Podrà dezir alguno auerſe hecho eſta dedicacion al Myſterio de la Purificacion de N. Señora, en fundamento del reconocimiento, que hizo Fr. Gil, Comendador de Santa Maria de Sarria, con titulo de la Orden de los que alabauan à Dios, y prometiò obediencia al Obiſpo de Lugo D. Miguel, y à D. Iuan Garcia Arcediano de Sarria, y ſe obliga à pagar el diezmo de las limoſnas, y frutos del lugar de Villanueua de Sarria, la tercera parte de los mortuorios, y mandas de los peregrinos. Y que por via de tributo, y renta pagaria cada año diez ſueldos dia de N. Señora de Febrero, à la Igleſia de Lugo. Y que ſi eſtos Religioſos de S. Aguſtin dexaſſen el Conuento, quedaſſe todo ello à la Igleſia de Lugo, por ſer ſuio proprio por derecho de herencia, ſegun que eſte reconocimiento eſtà autentico en el Archiuo, ſu fecha en Lugo à primero de Enero de 1268. De ſeñalar el dia de la Purificacion de N. Señora para la paga del tributo à Sancta Maria de Lugo, parece fue reconocerla en el dia de ſu fieſta y dedicacion, como dia proprio ſuio; y con maior razon teniendo eſta Sancta Imagen à ſu hijo en los braços, como le preſentò en el Tẽplo dia de ſu Purificacion.

Eſta conjetura tiene mui facil ſalida, por no inferirſe del dia de la paga del tributo ſer el titulo de eſta Igleſia, y es buena inſtancia la del miſmo Archiuo, en que ai vn concierto entre las Igleſias de Ouiedo, y Compoſtela en materia de votos, firmado de Pedro Arcediano de Lugo, Iuez Delegado, en que la de Ouiedo ſe obliga à pagar cada año à la de Compoſtela 122. ſueldos de oro, dia de S. Miguel de Setiembre. Quien de eſte antecedente podrà inferir por legitima conſequencia, que la Igleſia Compoſtelana eſtà, ò ha eſtado dedicada al Archangel S. Miguel? Y mucho menos eſta Igleſia al Myſterio de la Puri-

Purificacion, ſobre auerſe inſtituido por los Summos Pōtifices, muchos ſiglos deſpues de la Dedicacion de eſta Igleſia ſegun (22) Brito. Ni obſta tener la Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes el Niño Dios en los braços, por lo que ſe dirà en el diſcurſo de eſta hiſtoria.

22) *Brito 1.p. Monarch. lib. 2. cap. 28.*

Ni la jarra de azacenas, que eſtà en el principal lienzo de la torre de las campanas de eſta Igleſia prueba eſtar dedicada al Myſterio de la Encarnacion: que aunque es fieſta deſde el tiempo de los Apoſtoles, ſegun Azor, Herrera, y Gauanto, que refiere (23) Quintanadueñas, es mui moderno el Eſcudo de eſta jarra de azucenas, como cōſta de auto Capitular del Cabildo. Y ſolo fue poner eſta flor por ſimbolizar à Maria Sanctiſsima por ſu pureza, y candores del color, pero no para ſignificar la Dedicacion. Y aunque en la miſma torre eſtà la Hoſtia ſobre el Caliz, no porque deſde la Primitiua no eſtè dedicada à N. Señora, ſi no por armas de eſta Ciudad, y Reino; ò como armas añadidas à las de eſta Igleſia deſpues del primer Concilio Lucenſe, por tener continuamente patente eſte Sacramento, y eſta inſignia, que pone eſta Sancta Igleſia en las caſas, que ſon ſuias, para prueba del dominio. Ni fuera inconueniente eſtar dedicada eſta Igleſia à vno, y otro Myſterio, como no lo es à la pura Concepcion, y Aſſumpcion.

23) *Quintanadueñas Fundacion de Toledo, cap. 7.*

CAP. X.

SANCTA MARIA DE LVGO ES LA PRIMERA IMAgen, que ſe conoce en Galicia. La ſegunda de quantas ai en Eſpaña, y ſe ſoſpecha ſer la primera.

PRobando la antiguedad de la Imagen de Sancta Maria de Lugo de los Ojos Grandes, ſaldrà mas à luz ſu debida eſtimacion, y augmento de ſu culto, quando aun entre los Romanos ſe tuuieron en maior aprecio las Imagines fumoſas con la antiguedad, en diſcreta aduertencia (1) de Marco Tulio Ciceron.

En Tricio quarto de legua de Naxera, ai la Imagen de N. Señora de Tudedilla aldea de Arnedo, q̃ S. Pablo Apoſtol diò à S. Quarto ſegun Hauberto, año 291. y en los Comẽtarios Argaiz, que dize, que por la perſecucion ſe aurà paſſado de Tudedilla à Tricio, y vna en vn Conuento tres leguas de Tricio, y refiere las que à Eſpaña diò S. Pedro.

1) *Ciceron orat. in Piſon.*

Y esta fue la razon, que mouiò al Cabildo de su Iglesia, no permitir à nueuo pincel auiuasse los colores de la hermosura de su diuino rostro, para que conseruasse todos los de su antiguedad.

Es cierto, que el vso de las Imagines, naciò con la misma Iglesia, y huuo muchas dedicadas à N. Señora, segun (2) Luitprando: las que acompañaron à los Apostoles fueron (3) pequeñas, para poder traerlas con facilidad en sus peregrinaciones, y largos viajes: de que se sigue, que la de N. Señora de los Ojos Grandes, se hizo en esta Ciudad, para la practica del culto de las Imagines, que enseñò Santiago à los recien conuertidos, y siendo la misma, como constarà del cap. 11. no solo serà vna de las primeras de España cõsagradas à la Reina de los Angeles, sino tambien la primera, que se debe reconocer despues de la del Pilar de Zaragoza. Y para que no se juzgue paradoxa, ni propria pasion del afecto copiarè las palabras, conque lo escribiò (4) al Señor Rei Phelipe II. en respuesta à vna Real Carta, el Señor D. Lorenço Assensio Otadui. *Y por vna Imagen*, dize, *deuotissima de nuestra Señora, que llaman de los Ojos Grandes, que es la mas antigua de quantas se hallan en España, fuera de la del Pilar de Zaragoza.*

2) *Luitprando in fragm. num. 106.*

3) *Luis Lopez hist. del Pilar, comm. 21. §. 1.*

4) *Archiuo Eccl. Lucens.*

El sentir de este doctissimo Prelado merece todo credito, por el que la (5) Rota Romana, y Doctores dàn à los Senores Obispos en todo lo que escriben, y à semejante intento lo dixo el P. Geronimo Pardo: y con maior razon en las noticias representadas à su Rei, y Señor natural, y en que ha precedido para la verdad de su informe toda humana diligencia, y continuo trabajo desde el mes de maio de 1592. hasta Enero de 1595. comprobacion de la antiguedad, que antecedentemente el Cabildo de su Iglesia auia representado à su Monarca. Y en su confirmacion añade el vigilante Prelado. *Auiendo procurado enterarme de lo que en el se contiene por las diligencias que he hecho, en esta solo tengo que aduertir, que el Dean, y Cabildo hizieron à V. M. verdadera relacion en todo lo que propusieron de su antiguedad.* Y crece el credito de esta relacion por auerse fiado en materia de su propia Iglesia, y en que se presume le assis-

5) *Rota in causa iuris patron. 14. Maij 1653 apud Dianam p. 11. fol. 665. Crancia cons. 272. num. 61. Fragoso 1. p. de reg. reip. lib. 5. disp. 13. §. 3. n. 65. Dardo lib. 3. cap. 9. num. 59.*

aſsiſtieron todas las noticias neceſſarias, en comun ſentir de Theologos,(6) y Iuriſtas. Y en fé de verdad tan cierta en repetidas cartas, y memoriales, la misma antiguedad repreſentò eſta Igleſia varias vezes à los Señores Reies.

Diole titulo de *Segunda Imagen de Eſpaña* en voz comun de ſer primera la del Pilar de Zaragoza. Todo el quicio de la dificultad conſiſte en aueriguar el puerto por donde Santiago entrò à predicar en Eſpaña. Varios ſon los ſentimiẽtos entre los hiſtoriadores, por no auer lugar maritimo, que no perſuada auer ſido ſu primera puerta. Y aunque Hauberto año 37. dice: *Iacobus Zebedæi Filius portum Carthaginenſem Hiſpaniæ petiit*, y refiere el Itinerario, y Argaizlo comprueba con Haulo Halo, y dice le aſsiſte la venerable Maria de Ietus, Religioſa Franciſca del Conuento de Agreda, en la vida de Chriſto, de la Virgen, y de algunos ſucceſſos de ſus Apoſtoles, con titulo de Miſtica Ciudad de Dios, con ſuperior, y diuina luz en tres tomos que eſtàn para ſe imprimirſe, y que en el tomo 3. lib. 7. cap. 16. de la venida de Santiago à Eſpaña dize le fue reuelado deſembarcò en el puerto de Cartagena, de donde predicando paſsò à la Ciudad de Granada, donde à ſus ojos quitaron los Iudios de vna Synagoga la vida à vn Diſcipulo; y que queriendo degollar los mas, y al Santo, en vn momento vino (7) de Ieruſalen nueſtra Señora, y lo impidiò: Gallegos, Caſtellanos, Portugueſes, y Aragoneſes le deſembarcan, cada vno en ſus puertos, como obſeruò (8) Luis Lopez; y el P. Pardo (9) dixo, que à penas ai dos Auctores, que conuengan en toda la jornada ſin diſcrepar. Con que por ſer el negocio incierto, tendràn mas lugar las congeturas, y en mi la licencia para dar la entrada à nueſtro Apoſtol en Eſpaña por Galicia, donde predicò primero, que en Zaragoza, y mas partes de Eſpaña.

Por mareſia cierta la ſuponen (10) el Obiſpo Barboſa, y D. Garcia Loaiſa, dandole la entrada por Iria Flauia, hoi Padron, donde permanecen memorias de ſu aſsiſtencia, recopiladas por el (11) P. Pardo, deſpues de Ambroſio de Morales, el P. Hernando Oxea, D. Mauro Ferrer,

6) *Pereira de Princip. Chriſt. q. 16. num. 6.*

7) *Iuan Candona Epilogo de los milagros de Santiago.*

8) *Lopez cõm. 8. § 27.*

9) *Pardo lib. 3. c. 8. n. 2.*

10) *Barboſ. de offic. Epiſc. 1. p. tit. cap. 8 n. 32. ibi*: Sed pro certo dici poteſt ad Irienſem portum in Gallæcia appuliſſe. *Loaiſa tom. 2. conc. en las notas à las Prouincias de Eſpaña num. 12. fol. mihi 653.* In Iria autem dicitur verbũ Dei primum annunciaſſe.

11) *Pardo lib. 3. cap. 8.*

Ferrer, y otros. En este fundamento el Rei Godo (12) Chindasuindo en su antiguo priuilegio, tantas vezes repetido, dize en su barbaro latin, que *entre todas las Prouincias, donde predicò Santiago, el Reino de Galicia fue el primero, que recibiò el Euangelio.* Lo mismo escribe (13) para gloria de este Reno el P. Oxea, y añade fue *el primero del mundo, de los que militan debaxo de la Vandera de Christo, con nombre de Reino.* Y el P. Fr. Chrysostomo Henriquez Monge Cistercense (14) llama à Galicia *la primera en la Fè, de donde se deriuò à las mas partes de España.* Y el Chronista maior de este Reino el R. P. M. Fr. Phelipe de la Gandara en su libro, Armas, y Triumphos de Galicia cap. 21. n. 4. reconoce à los Gallegos hijos primogenitos de Santiago, y primeros Discipulos de su predicacion. De este presupuesto infiere el P. Puente la estimacion, que entre todas las Prouincias se debe à este Gallego Reino: y en el mismo sentido se debe entender (15) Lucio Flauio Dextro, quando dixo que *España es la primera Prouincia del mundo, que despues de Iudea, Galilea, y Samaria recibiò la Fè de Christo en las partes Occidentales*, y la parte Occidental de España es el Reino de Galicia, fin de la tierra, como prueba (16) el erudito Gallego D. Francisco Salgado, y confiessa (17) el P. Lorino, y poco despues de la muerte de Christo, y venida del Espiritu Santo; aunque no concuerdan los Auctores en el año en que Christo muriò, de que depende, el en que Santiago entrò en España, de que tratan (18) el P. Fr. Iuã de la Puente, Cesar Baronio, Barbosa, y otros. El P. Alonso de Andrade (19) dice vino Santiago a España el mismo año que Christo subio al Cielo, que fue el en que muriò, el P. Fr. Alonso Maldonado (20) dice muriò Christo auiendo viuido 33. años, y cien dias: el P. Fr. Alonso de Auendaño (21) afirma muriò cumplidos los 32. entrando en los 33. y el Espiritu Santo no puso à los Apostoles mas obligacion, que detenerse en Ierusalen, hasta recibir sus dones, y despues de auerlos recibido les mandò predicar

12) *Chindasuindo*: Inter omnes fuit Gallæciam Regnum, qui primo recepit Euangelium.

13) *Oxea hist. de Santiago c. 1. num. 4.*

14) *Henriq en su Men. Cister. 12. Septemb. ibi*: Ipta enim Christiana religio ex Gallæcia in reliquas Hispan. Prouincias deriuata.

15) *Dextro año 36*

16) *Salgado de suppl. ad tract. 1. p. c. 1. §. vnic. num. 42.*

17) *Lorino in Psalm. 18.*

18) *Puente lib. 2. cap. 25. § 4. Barbos. de offic. Episc. 1. p. tit. 3. cap. 8. n. 30. Castejon tom. 1. 1. p. cap. 6.*

19) *Andrade lib. del Patrocinio de Maria tit. 8. §. 1.*

20) *Maldonado Chronica vniuersal 1. p. tract. 6.*

21) *Auendaño sobre San Matheo tom. 2. cap. 27.*

dicar à los Gentiles, como eſcribe (22) Erce Ximenez, conque no fue menester que Santiago ſe detuuieſſe mas tiempo para venir à Eſpaña, principiando por Galicia ſu predicacion año de 34. quando no el de 33. deſpues de la muerte de San Eſteuan.

22) *Ximenez 1. p. tract. 7. cap. 13. n. 11.*

De auer ſido Galicia la primogenita de la doctrina de N. Apoſtol, ſe infiere la conueniencia de auerla eligido para Vrna de ſus reliquias, que por ſer eſte Reino la frente de la cabeça de Eſpaña, començando ſu longitud de Occidente, à Oriente, como el mouimiento natural de los orbes (ſegun prueban (23) el P. Pardo, y el M. Gandara) en vida, y en muerte honrò Santiago la frente de la cabeça de Eſpaña con las primicias de ſu enſeñanza, y poniendo ſu Sepulchro en la cabeça del Orbe, como el de S. Pedro, y S. Pablo en Roma, cabeça entonces del Gouierno temporal, y hoi del eſpiritual, y ſi entrò muerto en Iria Flauia en ſiete dias deſde el puerto de Iope, en otros ſiete viuo pudo venir à Galicia, para dar principio à ſu predicacion en el Reino, que auia de honrar con ſu Cuerpo, conuirtiendolos viuo, y defendiendolos muerto, dixo (24) Barboſa.

23) *Pardo lib. 3. cap. 8. num. 3 4. 17. 21. & lib. 4. cap. 21. Gandara vbi ſupra c. 1.*

24) *Barboſ. d. cap. 8. num. 32.*

Que en ſiete dias deſde Iope aia dado vna buelta à toda Eſpaña para entrar en Galicia, lo eſcribe (25) Eſteuan Garibai, aunque el P. Pardo (26) diga ſe aia equiuocado, y le explique del ſegundo viage quando muerto. Fundaſſe en que ningun Auctor antiguo ſeñalò los dias que gaſtò en la primera venida, como ſi el argumento negatiuo pudiera tener alguna fuerza, y mucho menos la diferencia de los motiuos que refiere de las dos venidas, para decir, que ſi Santiago comenzara à explaiar las luzes de la lei Euangelica por Galicia, obrara contra ſu ardiente deſſeo, perdiendo tiempo en ſu execucion, buſcando rodeos al trabajo: à que ſe ſatisface con la breuedad de los ſiete dias referidos, y con ella ſe compone mejor el ardiente deſeo de la conuerſion de los Fieles, començando por Galicia, y abriendo en ella la primera zanja del eſpiritual edificio, como Tubal la del temporal. Y como el Eſpiritu Santo guiaua à los Apoſtoles, para que con to-

25) *Garibai lib. 7. cap. 5.*

26) *Pardo lib. 3. cap. 7. n. 1. & 4.*

da preſteza, y velocidad llegaſſen à ſus Prouincias, y Puerto de ſu entrada, que inconueniente pudo auer para venir a Galicia en tan breue tiempo? Si la venida de ſu ſagrado Cuerpo, eſcribe (27) el Doctor Erce Ximenez, fue deſde Ieruſalen à Galicia en ſiete dias, y fue tiempo baſtante, porque en el miſmo no pudo venir en vida? Conque ceſſan los fundamentos del P. Pardo.

27) *Ximenez 1. p. tract. 7. cap. 12. n. 4.*

Confirmaſe con vnas palabras de (28) Turpino, Arçobiſpo Remenſe, Prelado Frances, y le ſigue (29) Erce Ximenez, en que afirma *que nueſtro Apoſtol* ſegun ſe dize, *primero predicò en Galicia*. El parenteſis, ſegun ſe dize, dà à entender el ſentir de muchos, ò comun tradicion, y no rumor, y noticia vaga, agena de la pluma de eſte Prelado. De maior peſo ſerà la auctoridad de Tajon por Obiſpo de Zaragoza en tiempo de los Godos, el qual dice, que N. Apoſtol vino primero à Galicia que à Zaragoza, y lo admiten (30) ſu Comentador Luis Lopez, Pardo, Barboſa, y otros, y conſta del Breuiario de Armenia, cuias palabras ſe copiaran en el capitulo ſiguiente, y aunque no le dàn la entrada por Galicia conciuerdan, en que primero predicò en ella, que en Zaragoza, que es lo que baſta para el intento de eſte capitulo.

28) *Turpino de Geſtis Caroli Magni c. 3. ibi:* Vt ferunt primitus in Gallecia prædicauit.

29) *Ximenez 1. p. tract. 1. cap. 17.*

30) *Lopez in Prologo. Pardo lib. 3. cap. 8. n. 3. 4. 17. 21. lib. 4. cap. 12. Barboſ. de offic. Epiſc. 1. p. alleg. 3. c. 8. n. 39. Breuiario Armenio.*

Para concordar el principio de la predicacion de Santiago en eſte Reino, y primero que en otra parte de Eſpeña, quando ſe admitiera ſu entrada por los puertos de Cartagena a Granada, Iaen, y otras partes, es ſuficiente fundamento, no auer repugnancia, para no predicar haſta llegar à Galicia. Y es buen exemplo el de (31) S. Pablo, a quien prohibiò el Eſpiritu Santo predicar en Aſia, y S. Iuan Euangeliſta, aunque ſaliò à Epheſo, no predicò por entonces. Claro eſte S. N. pudiendo predicar de 25. años, no lo hizo haſta los 30. S. Patricio Apoſtol de Irlanda atrauesò las Ciudades de cinco Prouincias de la Hibia haſta llegar a la Isla Hultonia, donde eſtà ſu Purgatorio. Eſte diſcurſo es ſuperabundante por eſtar ia probado, que Galicia fue la primera, que gozò en Eſpaña de ſu preſencia.

31) *Act. 16. Cloſſ. Lira, & Hugo.*

Auiendo, pues, primero predicado, y aſsiſtido tanto tiempo

tiempo en Galicia; no serà nouedad-maleſta, que nunca lo es, quando ſe prueba, como dixo Caſsiodero, ſi la piedad dixere, que en Lugo primero, que en Zaragoza erigiò Altar Santiago, hizo Igleſia, y colocò en ella alguna Imagen de N. Señora, para que los recien conuertidos la adoraſſen Madre del verdadero Dios, y triunfaſſen los cultos, que como Maeſtro les enſeñaua. Ni lo contrario por inuerſimil puede ſer legitima prueba, en terminos (33) de buen derecho, porque ſolo lo verſimil ſe preſume, y lo es, ſupueſta ſu primera enſeñança en Galicia. Ni es creible, que ſolo huuieſſe en España la Imagen del Pilar, mo opinò (34) Luis Lopez. Si para Abrahan, y Profetas huuo Imagines, porque auian de faltar para la Madre del mismo Dios, donde primero, que en toda España ſe publicaron ſus glorias? No es poſsible ſe quiete el diſcurſo. Excluir todas las Imagines de N Señora, fue hazer vnica la del Pilar, quando ſolo trabajaron tantos hiſtoriadores en hazerla primera; y ſu Igleſia la primera, fundada año de 39. ſegun Marco Maximo, el P. Pardo, y Erce Ximenez, quatro, ò cinco años deſpues de auer predicado en Galicia.

Por otra ſenda caminò el Arçobiſpo de Braga (36) D Rodrigo de Acuña en ſu hiſtoria Bracharenſe. Pone la entrada de N. Apoſtol entre Duero, y Miño, y por no poder negar predicò primero en Galicia, diſcurriò auer predicado, y reſidido en Braga dos vezes, y que en la ſegunda deſpues de auer edificado, y dedicado Capilla à la Imagen de N. Señora del Pilar, edificò, y dedicò Capilla à N. Señora en vna cueua de Braga, junto al Templo de la Diosa Iſis, y lo prueba con Caleſtonio Obiſpo Bracharenſe, y Hugon Portugalenſe: inferiendo de aqui, que la Cathedral de Braga con ſu Imagen de N. Señora es la primera deſpues de la de Zaragoza. Erce Ximenez, aun que no dize que Santiago vino dos vezes à Braga, afirma (37) es la ſegunda Igleſia edificada en honra de Maria.

Qualquiera entendido tropezarà en eſte rumbo, y ſe

32) *Caſsiodoro lib. 12. epiſt. c. 17.*

33) *Caſtron 1. p. c. 6. Barlin. de reſpons. n. 65. Tiraquel. de retractandis ob. in prax. n. 45, & 46. Boſcreibis. de poſſeſſ. cientibus contra teſtes n. 94. & 96. Rocando conſ. 7. n. 17. lib. 1. conſ. 27. num. 28. lib. 3. Gioſ. in c. noſtra de teſtibus, cap. ſi teſtes 4. q. 3. Graciano diſcept. 3. p. diſcurſ. 562.*

32) *Lopez com. 21. §. 2.*

35) *Marco Maximo año 39. Pardo lib. 3. c. 10. Ximenez 1. p. trat. 1. c. 19. n. 21. con Gil Gonzalez.*

36) *Acuña de Prim. Bracar. c. 11. & hiſt. Bracar. 1. p. c. 7. & 17.*

37) *Ximenez*

1. p. de la predicacion de Santiago tratt. 1. cap. 19. num. 172.

38) *Biuar in Dextro año 36. comm. 1. n. 2.*
39) *Barbos. supra c. 3. n. 32.*
40) *Castejon de la Primacia de Toledo 4. p. c. 1. §. 24.*
41) *Breuiario Armenio, Morillo histor. del Pilar c. 10. & 32.*

El Monge Hauberto año de Christo 430. n. 17. dice, que este año fue trasladada à la Ciudad de Pamplona vna Imagen de nuestra Señora, que tenia esculpidas en su mano derecha: Dios te salue Maria, concebida sin pecado alguno: los Angeles. Y cree, que esta fue colocada por los Apostoles Santiago, ò S. Pedro, ò

se le ofrecerán innumerables inconuenientes mui à costa de las glorias de las Iglesias de España, y mui en particular de este Reino; porque auiendo Santiago discurrido por sus mas principales Ciudades, predicado en la de Lugo, y dexado Obispo en ella, no es de creer dexasse sin Iglesias, y Imagines los Pastores, y ouejas, antes de predicar en Braga, si con atencion se lee à Athanasio, de quien se vale Acuña, y refiere (38) el P. Biuar hablando de S. Pedro de Rates, à quien resucitò despues de 600. años de su muerte, y le consagrò Obispo, segun (39) Barbosa, y este, con ser Portugues, no dice vino dos vezes Santiago à Braga (aunque, para hazerla Primada, haga à San Pedro de Rates su primer Prelado, antes que huuiesse en España Obispos) fuera de que el Señor Castejon duda (40) del fragmento de Athanasio, y de su verdad.

Y con negar estas dos venidas à Braga, se escusan muchos rodeos à la velocidad ardiente de nuestro Apostol. Y si el P. Pardo, (contra algunos) no admite aia estado dos vezes en Epheso, y halla inconuenientes, para confessarlo, porque no los aurà para duplicar su venida à Braga? Hugo Portugalense supone, que primero predicò en Zaragoza, que en Braga, para darle la Primacia al Templo, y Santa Imagen del Pilar. Y quando graciosamente se admita segunda venida à Braga, aurà Logico, que infiera por legitima consequencia, que de no auer dedicado en la primera venida Capilla à nuestra Señora en Braga, que no la ha dedicado en la Ciudad de Lugo al tiempo, que predicò en ella? No, por no tener connexion lo vno, con lo otro. Y finalmente auiendo Santiago principiado su predicacion en Galicia, y fenecidola en Zaragoza, y Tarraspura que ragena (donde se embarcò para Ierusalen, segun (41) el Breuiario Armenio, y el P. Morillo) como pudo embarcarse entre Duero, y Miño para Ierusalen? Luego de Zaragoza no boluiò à Braga.

De auer fundado Iglesia, y predicado en Lugo primero, que en Zaragoza, motiuos aurà para congeturar, que

S. Pablo, *que predicaron en España la fiesta de la Concepcion de la Virgen Maria, y en honra suia leuantaron muchas Iglesias en España.*

que la Capilla del Pilar no fue la primera en Eſpaña, ni la primera que aia tenido Obiſpo, como dixo Padilla tom. 2. Chronologia de los Obiſpos de Zaragoza, donde quãdo en ella ſe colocò la Sancta Imagen, ia en Lugo era Obiſpo S. Capito, y ſe tributaua adoracion à nueſtra Señora de los Ojos Grandes, como en Valencia à otra Imagen en vn Oratorio, y Igleſia, que fundò Santiago con titulo del Santo Sepulchro, à imitacion del de Ieruſalen, en ſentir (42) del P. Fr. Mauro Antonio Alòs, y Iuan Candaona Varro: y no falta quien aia eſcrito lo miſmo de la Imagen de nueſtra Señora de Almuden, para maior gloria de la coronada Villa de Madrid. Aſsi lo afirma (43) el Licenciado Diego de Salazar, y lo han enſeñado Oradores Euangelicos en ſu Igleſia, de q̃ haze eſpecial mencion (44) el docto P. Antonio Quintanaduenas, diziendo la colocò Santiago, auiendola hecho Nicodemus, y coloreado S. Lucas. Diſculpada pues eſtarà la defenſa de la antiguedad de la Imagen de Santa Maria de Lugo, y ſu Igleſia con antelacion à la del Pilar en ſu Capilla, ſin que eſto ſea hazer punta à ſu fundacion Apoſtolica, por confeſſarſe obra de nueſtro Apoſtol, dedicada à tan ſoberana Imagen. Y a negar verdad tan cierta ſe diera Dios por ofendido, como con Morillo dixo (45) Erce Ximenez; y es mui diferente empeño reducir à diſputa la prioridad de ſu Imagen, por los fundamentos, con que la de Lugo ſe ſoſpecha primera, que por no ſer materia de fee, ſe permitira à la deuocion ponerla en duda. Y ſi la tuuierõ (46) Madrid, y Valencia, y diſcurrieron fundamentos para ſus Imagines, y Toledo (ſegun (47) Pardo) para ſer primera Cathedra de nueſtro Apoſtol, por q̃ a Lugo han de faltar fundamentos? Por que ſe ha de cerrar la puerta à la piedad de ſus congeturas? Aſsi arguien los deuotos de Sancta Maria de Lugo, contra los quales ſe ponen las objeciones ſiguientes.

42) *Alòs en ſu Arbol Euangelico fol.* 147. *Candaona Epilogo de los milagros de Santiago.*

43) *Salazar en ſu carta de* 12. *de Iunio año* 1648.

44) *Quintanaduciñas Fundacion de Toledo, cap.* 7.

45) *Ximenez tract.* 6. *cap.* 8.

46) *Caſtejon* 4. *p. c. vlt.* §. 26.

47) *Pardo ſupra.*

§. I.

AUCTORES, Y FUNDAMENTOS, QUE SE OPONEN contra los referidos.

INnumerables son los Auctores, que por comun, y sin controversia asientan, que la Imagen del Pilar es la primera, y su Iglesia la primera edificada, y dedicada à N. Señora. Despues de Flauio Dextro, Marco Maximo, Luitprando, Heleca, y S. Braulio lo escriben (48) Barbosa, Lanuza, Luis Lopez, Frcc. Ximenez, D. Lorenço Matheu, y Sanz, Geronimo Quintana, Villegas, Texado, Pereda, Arçobispo Acuña, Mendez de Silua, D. Antonio Frances, P. Torres, Velazquez, Valenzuela, P. Alonso de Andrade, P. Antonio de Tudanca, y con dilatada pluma el P. Geronimo Pardo, diciendo, *que es la mas antigua Imagen, que ai de nuestra Señora. La primera, que se puso en templo, la mas antigua, que ai de bulto, assi de la Virgen, como de Christo. La primera, que fue venerada con publicidad de los fieles.* Y refieren otros muchos, y entre ellos à Calisto III. Pedro Beuter, Raphael Volaterrano, Iuan Vaseo, Morales, y Zurita; y de aqui el Obispo Velazquez Valençuela dice fue la primera Cathedral de Espana, y añade Iuliano, que el mismo Iesu Christo la consagrò à su Madre: aunq̃ al P. Pardo se haze dificultoso, ni la admite por primera Iglesia del orbe dedicada à N. Señora, ni habla de la Iglesia del Pilar, q̃ hoi goza Zaragoza, sino de la antigua que fundò Santiago, y que se quemò año de 1450. poco menos, y reedificòs aunque el incendio no llegò à la Imagen, y columna, segun (49) Lanuza. Que no sea la primera del orbe lo afirma (50) el P. Antonio del Castillo, por auer N. Señora gozado en Ierusalen la primera dedica-

48) *Barbos. de offic. Episc. 1. p. tit. 3. c. 8. n. 39. & 40. Lanuza tom. 1. de los Annales de Aragon lib. 1. cap. 26. Lopez comm. 27. §. 1. & com. 21. §. 1. Ximenez 1. p. tract. 1. c. 9. Sanz en la traduccio de las flores historiales del P. Iuan Bustiers p. 2. c. 1. Quintana, Grandezas de Madrid lib. 1. cap. 13. Villegas Vida de N. Señora c. 23. Texado en su Serrana del Tormes 1. part. in principio. Pereda en su Patrona de Madrid. Acuña de Trim. Brach. cap. 12. Silua en su Catalago Real. Frances in summa 3. p. voto 12. Torres Philosophia Moral lib. 3. c. 2. Valenzuela conf. 43. n. 6. Andrade en su libro del Patrocinio de N. Señora, tit. 17. §. 1. Tudanca Serm. del Patrocinio de N. Señora, discurso 8. § 3. Binar in Dextr. Iuliano adnotat. num. 55. Pardo lib. 3.*

49) *Lanuza lib. 5. cap. 10.*

50) *Castillo en su devoto Peregrino cap. 4.*

dicada à su nombre: y otras refiere (51) el Lic. Diego de Florez. A vista de la auctoridad de tantos doctos, que defienden por primera Iglesia, y primera Imagen de España la del Pilar, no solo parece probable, como pareciò à (52) Cepeda, si no comun resolucion, y en fuerça della auiendole controuertido pleito en el Consejo de Iusticia de Aragon sobre la precedencia de los asientos en las Cortes, entre las Cathedrales del Reino, por sentencia confirmada en la Rota, se juzgò por primer Templo el del Pilar.

51) *Florez lib. 3. de la Virgen cap. 17.*

52) *Cepeda resumpt. histor. lib. 2. cap. 2.*

§. II.

RESPONDESE A LOS AVCTORES REFERIDOS, Y SE EXplican à fauor de la Iglesia, y Imagen de Santa Maria de Lugo.

NO pretende la piedad de los deuotos de nuestra Señora de los Ojos Grandes, persuadir à los Auctores en contrario muden de parecer. Rendir Sabios, es mui dificultosa empressa, como notò (53) Aloisio Nouarino, y siendo tan gigantes sus fuerças, fuera temeridad calificada no confessarlas, maiormente estando assistidos de la voz comun. Si bien, que nunca entre entendidos la multitud de Auctores debe atemorizar, segun el Emperador (54) Theodosio. La razon es, la que se debe atender, la que ha de rendir los ingenios, y debe preualecer, no el numero de los que escriben dixo (55) D. Geronimo de Molina y Guzman, y el P. Argaiz.

Y aunque D. Antonio Calderon hallò (56) defectuosos en algunas cosas los originales de Dextro, y Marco Maximo, y no falta fundamento para sospechar les añadieron con maña industriosa algunas clausulas; sin valerme de esta solucion, à bien clara luz, no faltan otras respuestas, y sobre no auer perdido las fuerzas todas las, que recopilaron (57) Luis Lopez, y el P. Pardo, otras con nouedad discurren los deuotos de Santa Maria de Lugo; libran-

53) *Nouarino Mat. cap. 3. n. 67.*

54) *Leg. 1. §. Sed nec ex multitudine, C. de veter. iur. enucl. ibi:* Sed nec ex multitudine: potest aliquis deterioris conditionis alios plures in aliqua parte superare.

55) *Guzman de nouis. veritatibus iuris, verit. 5. n. 14. & seq. Argaiz año 44.*

56) *Calderon lib. 1. de las Excel. de Santiago c. 3. n. 19.*

57) *Lopez tom. 17. §. 1. Pardo lib. 3. c. 10.*

brando en ellas la satisfacion posible al tropel de tantos Autores contrarios.

Respondese, pues, lo primero, que la Imagen del Pilar no parece es la primera de España en el tiempo de su colocacion en Zaragoza; si en la mas general, y permanente noticia de los fieles, por el mas frequente concurso de peregrinos de todo el orbe à tan celestial Sanctuario, en tiempo de Flauio Dextro, Marco Maximo, y Luitprando, originandose del oluido, que en tantos siglos ocultò el conocimiento del Sepulchro de nuestro Apostol, y otros Sanctuarios de España. Y como el del Pilar, aun en tiempo de los Moros fue (58) el mas venerado, por su maior noticia, encarecen (59) Marco Maximo, y los mas Autores antiguos (cuios passos siguen los modernos) la frequencia de los deuotos peregrinos, que visitauan la Sancta Imagen del Pilar, sepultando el oluido otros Sanctuarios, y de que faltò la noticia à los historiadores, y el Doctor Lanuza lo confiessa y se descubrieron muchos, que estauan ocultos, escribe (61) el Señor Castejon. Apenas cessaron las repetidas entradas de barbaras naciones en España, y se descubrieron milagrosamẽte las Reliquias de N. Apostol en el Reinado de D. Alonso el Casto, quando con el concurso de los peregrinos renacio la antigua noticia de Sancta Maria de Lugo, volando la fama en alas de los deuotos que la visitauan, sin que huuiesse peregrino que viniesse à Compostela, que no la veneratsse, y al Santissimo siempre patente, como todo adelante se probarà.

Es buen exemplo el de S. Eugenio Martyr, à quien hazen muchos Doctores primer Prelado de Toledo, y por primero le pusieron en las tablas de la misma Iglesia, y en muchos Breuiarios, en sentir (62) de Frce Ximenez, auiendo sido primero S. Elpidio Discipulo de Santiago, como despues de Flauio Dextro, y Luitprando escriben (63) el Señor Presidente de Castilla D. Diego Castejon, D. Thomas Tamaio, Frce Ximenez, P. Antonio Quintanadueñas, el P. Pardo, y otros muchos, y à tener estas noticias no se quitara à Toledo Pastor tan antiguo, segun el

58) *Ximene 1. p. tract. c. 19. n. 26. & cap. 20.*

59) *Marco Maxim. año 612. Calixto III. in Bulla año 1456 Biuar in Dextr. ann. Christi 70. num. 2.*

60) *Lanuza tom. 1. Annal. de Aragon lib. 1. cap. 28.*

61) *Castejon tom. 1. 1. p. c. 7. Orea c. 16.*

62) *Ximenez 2. p. tract. 6. cap. 6. num. 8.*

63) *Castejon tom. 1. p. 1. c. 5. & 6. Tamaio in Dextr. Ximenez 2. p. tract. 6. c. 6. Quintanaduenas en la Vida de S. Elpidio. Pardo lib. 3. cap. 8. n. 21.*

el Señor Caſtejon. Con los recios vientos de las perſecuciones, ſe fue extinguiendo ſu memoria aduierte (64) Geronimo Quintana, y ſe quedò S. Eugenio con el nombre de primero. Aſsi reſponde el P. Alonſo Maldonado en ſu Chronica vniuerſal. 1. p. tract. 16. explicando à Innocencio primero. El miſmo diſcurſo haze el P. M. Fr. Gregorio Argaiz en los comentarios del Chronicon de Hauberto, tom. 1. de la Poblacion de Eſpaña, 2. p. año 44. para probar cõtra el Doctor Chriſtoual de Moia, que S. Hyerotheo no fue el primer Obiſpo de Segouia, por auerlo ſido S. Eulidio, de quien no huuo noticia haſta el Chronicon de Hauberto; y porque no tuuieron noticia del primero. Y ſi ſe replicara à los que juzgaron S. Hyerotheo por primero, reſpondieran, porque no ſabian que otros le precedieſſen, ni lo ſupieron ſus Maiores, Padres, ni Abuelos, que todo es fundamento negatiuo, y de poca ſubſiſtencia entre hombres doctos. Succedió lo miſmo entre las dos ſanctas Imagines de Zaragoza, y de Lugo. Faltò en Eſpaña, y fuera de Galicia la noticia del Sanctuario de Sancta Maria de Lugo, y ſu antiguedad, aunque eſcrita en los coraçones de los Lugueſes, y de todo eſte Reino, à eſfuerzos de ſus innumerables prodigios, y comun tradicion heredada de padres, abuelos, y otros maiores, y ſolo quedò la noticia de la del Pilar, y por conſiguiente el titulo de primera de Dextro, Marco Maximo, y Luitprando, y la opinion nunca prejudica à la verdad, como del derecho ciuil prueba Luis Lopez hiſt. de Zaragoza en el prologo al Lector.

64) *Quintana Grandezas de Madrid lib. 1. c. 29. La Igleſia del Pilar de Zaragoza mui frequentada de los fieles. Hauberto año 53.*

Situa de ſegundo exemplo Membrot, el de quien haze memoria (65) la ſagrada Eſcritura, el primer Gigãte (dize) fue, q̃ huuo en la tierra, auiendo auido Gigantes muchos ſiglos antes. Y explicando (66) S. Auguſtin eſta antinomia, dize, fue el primero, por que la memoria de los primeros ſe ocultò con el diluuio, como con las borraſcas grandes de tantas naciones barbaras, haſta que ceſſaron, ſe ocultò la de las Reliquias de Santiago, y Sancta Maria de Lugo. Viniendo à ſer por eſta cauſa la Imagen del Pilar la primera en la comun opinion. Confirma-

65) *Geneſ. 10.*

66) *S. Auguſtinus tom. 4. q. super Geneſ. lib. 1. q. 18.*

ſe

67) *Ad Heb. 7.* 68) *Chryſoſt. orat. 12. ad Heb. 7. Propterea q. ſcripta non ſunt.* 69) *Geneſ. 1. Abulenſ. ibi.* 70) *Nierẽberg. Patrocinio de S. Miguel fol. 5. Sanz traduct̃or de las flores hiſtoriales del P. Iuan Buſiers 2. p. cap. 7. Ferrer hiſt. de Santiago lib. 3. fol. 317.* 71) *Pardo lib. 4. c. 6. num. 16.* 72) *Ximenez 1. p. tract. 6. cap. 7. Pardo vbi ſupra.* 73) *Fr. Phelipe de Gandara Armas, y triũphos de Galicia cap. 43. n. 9.* 74) *Quintanadueñas Fundacion de Toledo.*

ſe eſte exemplo con lo que S. Pablo (67) eſcribe del Sacerdote, y Rei Melchiſedec que no tuuo Padres, dize, no porque no los tuuieſſe, explica (68) S. Iuan Chryſoſtomo (que por ſer criatura, auia de tener principio) ſino porque ninguno los eſcribiò, y por eſta razon no los tuuo al conocimiento humano. La Luna es ocho vezes menos que cada Aſtro viſible, ſegun las Aſtrologicas demonſtraciones, y Moiſes (69) la llamo Lumbrera Grande, porque lo parece al conocimiento de los hombres, por mas propinqua à la tierra, y maior en la apariencia, no en la verdad, como la Imagen de Zaragoza, por ſu maior conocimiento, aunque no en la verdad.

El tercero exemplo ſerà la militar aparicion de Santiago en la guerra de Clauijo, reinando D. Ramiro el primero, calificanla por primera (70) el P. Iuan Euſebio Nieremberg. y D. Lorenzo Mattheu Sanz: y es cierto huuo otra aparicion antecedentemente, aunque no llegò à noticia de los que juzgaron por primera la de Clauijo, y eſta dize, (71) el P. Pardo, *ſolo ſe puede dezir, que es la primera aparicion militar, de que ai noticia en las hiſtorias; pero que no aia auido otra, como ſe puede afirmar? Ni todo lo ſucedido eſtà eſcrito, ni todo lo eſcrito ha llegado à nueſtra noticia, por auerſe perdido los libros, y papeles.* Y en ſu cõprobacion refiere mas apariciones de N. Apoſtol, y que la primera fue la que hizo à Carlo Magno, auiendo corrido por primera la de Clauijo, ſiendo ſegunda: y ſobre 18. que refiere (72) Erce Ximenez, añade otras Pardo, y el Chroniſta general de eſte Reino, el M. Fr. Phelipe ſe perſuade (73) auer ſido muchas mas. Luego por auer faltado la noticia de la primera Imagen colocada en Altar, y Igleſia, que ſe le dedicò, pudo en Aragon, y mas partes de Eſpaña correr por primera, la que era ſegunda, como lo fue la aparicion de N. Señora en Zaragoza, y la primera en Galicia, como ſe probarà adelante. Eſtuerça todo lo referido con el Concilio Toletano, que corre por primero, por auerſe ocultado la noticia de los que recopilò (74) Quintanadueñas, y lo miſmo ſe dirà del Concilio Lucenſe, q̃ por primero refieren los hiſtoriadores, auiendoſe

dose celebrado otros mas antiguos, como del Brachare-
nse, reinando Theodomiro año 566. dize (75) el P. Brito, y refiere Barbosa, teniendole por primero el Cardenal Cesar Baronio. Otros exemplos se pueden ver en el P. (76) Alonso Maldonado, y todos son mui al intento. Motiua la segunda respuesta (77) el Obispo Tajon, en cuio sentir los sagrados Apostoles antes de partirse à predicar el sancto Euangelio, recibian de mano de la Virgen Sanctissima, *el Congerio*, que segun su Comentador (78) Luis Lopez, significa *dadiua, y señal de amor*, y esta afirma fue la sancta Imagen del Pilar, que esta soberana Señora diò à N. Apostol, y la que colocò en la Iglesia, ò Capilla, que edificò en Zaragoza, y tiene esta Imagen como dos palmos, y es de madera escribe (79) el Doctor Lanuza. En la nouedad, y explicacion del *Congerio*, de las palabras de Tajon tiene la Imagen del Pilar, la maior antiguedad entre todas las de España: pues con ella entrò Santiago en Galicia à dar principio a su predicacion, y à esta luz, supuesto el itinerario referido, quien podrà dudar, que primero se adorò en este Reino, que en el de Aragon, enseñando el culto, que auian de rendirla los q̃ se conuertian al conocimiento del verdadero Dios, y por consiguiente en Galicia, primero que en toda España se venerò en su Imagen à la Reina de los Angeles, y auiendo sido en este Reino la primera aparicion de esta soberana Señora à Santiago, vendria en persona à darle agradecida las gracias, y le mandaria la retratasse, para que en su representacion se hallasse presente à los fieles. Y por que todo lo graue, que obraron los Apostoles fue por consejo, y mandato de esta Señora, segun Flauio Dextro año 34. en su execucion dexaria en esta Iglesia su retrato en bulto mas crecido, su mas parecida estampa N. Señora de los Ojos Grandes, y en piedra, para perpetuar en ella las memorias, que en otras faltaron con el tiempo. De aqui mejor se prueba, que la Iglesia de sancta Maria de Lugo, y su Imagen primero fueron en Galicia, que en Aragon, la Iglesia, y colocacion de la Imagen del Pilar, y que esta primero se adorò en Lugo, que en Zaragoza. Y en este

75) *Brito Monarc. p. 2. lib. 6. cap. 11. & 14. Barbos. de offic. Episc. 1. p. tit. 3. c. 8. n. 58.*

76) *Maldonado en su Chronica vniuersal 1. p. tract. 7. & tract. 11. & 12.*

77) *Tajon ibi:* Vnusquisque accipiebat cõgeriũ, & benedictionẽ a' ipsa gloriosa Virgine Maria benedicta.

78) *Lopez cõm. 6. §. 1. n. 14. comm. 15. §. 1. comm. 2. §. 1.*

79) *Lanuza tom. 1. lib. 5. c. 10.*

80) *Bercorio*, sentido es la primera Imagen; pero no la primera à quien *verbo ædificare* se dedicò Altar, y Iglesia.

81) *Oxea c. 7.* 82) *Posthio, observat. 17. 20. 49. decis. 150. 151. 105. 126 147. 182. Graciano, discept. 450. num. 41. Mantica, decis. 95. n. 10. Covarr. prael. q. 1. c. 17. Molina, lib. 3. c. 13. n. 70. Fontanela, de pact. nup. claus. 7. glos. 3. p. 10. n. 39. in fine, tom. 2. Paz de tenuta, c. 9. n. 4. Ludouis. decis. 9. & 275 num. 12. Farinac. decis. 512. in fine, & 606. n. 3. p. 1. recent. Maranta resp. 7. n. 2. t. 4. Trull. l. 1. c. 9 dub. 6. n. 22.* 83) *Cenſio in addit. ad tract. de reb. Eccl. p. 2. q. 2 art. 6. Marquesan. p. 1. ſol. 989. Pinelo, in l. 2. n. 29.*

La vltima reſpuesta admite la Capilla, ò Igleſia del Pilar por primera entre todas las que ſe edificaron abriẽdo zanjas para ſu fabrica: por los muchos gaſtos, y embarazo del tiempo que pide vn nueuo edificio, y aduirtiò (80) Pedro Bercorio: y por eſta cauſa pudo ſer la del Pilar la primera, y la vnica que hizieſſe nueſtro Apoſtol deſde ſus fundamentos, y en eſta atencion acaſo dixo (81) el P. Oxea, *Era la primera, ò vna de las primeras, que en el mundo ſe edificaron.* Y en caſas particulares, y cenaculos que ofrecian los Gentiles conuertidos, celebraua Santiago los diuinos oficios, y los conſagraua en Capillas, y Oratorios, ſin hazer nueuos edificios, como ià ſe ha probado, y por ſer eſtos lugares publicos a los fieles, deſtinados à la aſiſtencia de los diuinos oficios, oracion, y eccleſiaſticos cultos, Igleſias fueron con propriedad, y en todo rigor, que aunque faltaſſe à los fieles la quietud publica, y libertad, que gozaron en tiempo de Conſtantino, no dexaron de ſer Igleſias, ni huuo perſecuciõ contra los Chriſtianos haſta Neron, como atras ſe dixo con S. Antonino.

Todas las razones referidas, aunque ſolo ſean motiuos de dudar contra la comun opinion, pueden ſolicitar ſentencia a fauor de ſancta Maria de Lugo en el tribunal de los deſintereſados, à quienes remito eſta cauſa, por no parecer juez apaſſionado, para que en la balanza de mas plenario juicio peſſen ſus fundamentos, que en el ſumario de la manutencion, la tiene por ſu poſſeſſion, quieta la del Pilar, en fuerza de las reglas generales della, que eſcribieron (82) Ludouiſio Poſthio, Graciano, Mantica, Couarrubias, Fontanela, Paz, Ludouico, Farinacio, Carlos Maranta, y entre los Theologos Trullench, porque en eſte interdicto no ſe mira tanto à la juſticia, como al nudo hecho de poſſeſſion dixeron (83) Cenſio, Marquesano, y Potthio. Y à mi intento, eſcuſando lo ſangriento de la diſputa, no ſera limitada gloria de la Imagen de ſancta Maria de Lugo, confeſſar ſer la ſegunda de toda Eſpaña, equiuocandole con la del Pilar, ſobre qual de las dos

es la primera, quando tantos hazen primera Imagen la de la Almudena, ò la de Valencia, con q̃ no serà la segunda la Magentense, aunque lo diga (84) Luitprando, por confessar, que de Antiochia la traxeron los Discipulos de S. Pedro, y con maior razon de la que escribe (85) Iepes, ai Imagines de N. Señora mas antiguas, que la de Irache, que si afirma es del tiempo de los Godos, del de los Romanos goza Lugo la de los Ojos Grandes, y otras muchas goza España: disculpa à este erudito Maestro, la piedad deuota conque la atendiò colocada en Monasterio de su Religion, y conque quiso pagar el hospedage, que en el, dize, se le hizo, al tiempo, que lo escribiò: y me persuado no hizo el cotejo con las Imagines de la primitiua Iglesia, por señalar el tiempo de los Godos.

84) *Luitprãdo en sus fragm. num.* 106.

85) *Iepes tom. 3. cent. 4. año 815. cap. 2.*

Aunque en las Iglesias, ò Capillas, que en este Reino dedicò Santiago à N. Señora, aia colocado sus Imagines, en ninguna ai tradicion, ni fundamentos, que puedan solicitar el conocimiento actual de otra, fuera de la de esta Cathedral. Estaràn acaso ocultas, como otras estuuieron en España, si bien de mas moderno principio. A manifestarse la de sancta Maria de Iria Flauia, pudiera controuertir la primacia, y por estar solo conocida la tradicion de la de los Ojos Grandes, à los ojos falta la moral certeza, de que es en Galicia la vnica de la primitiua Iglesia: aunque de siglos mas modernos ai otras deuotas, y milagrosas, y son en este Obispado las de Villabad, Agustin, Villambran.

CAP. XI.

LA IMAGEN DE N. SEÑORA DE LOS OJOS GRANDES, es la misma de la primitiua Iglesia, à que se dedicò la Cathedral, y se responde à algunas objeciones.

EL que se funda en identidad, debe probarla, y no probandola se presume pluralidad, enseña con muchos (1) Agustin Barbosa. En esta doctrina, serà preciso probar la de la Imagen de sancta

1) *Barb. lib. 3. voto 98. n. 30.*

Maria de Lugo. El primer fundamento, que la manifiesta es la comun tradicion de los fieles; todos publican es del tiempo de los Apostoles, verdad tan comun, q̃ con ella se alimẽtan los niños de esta Ciudad, embuelta en la leche de los pechos de sus madres, y en la escuela se enseña cõ los primeros rudimentos de la cartilla, y es gran testimonio el de los vezinos de la Ciudad, en que nacieron, dixo el Arçobispo Acuña de Primatu, cap. 27. Por tan noticioso de esta sancta imagen, varias vezes lo confessò en el pulpito, y repitiò en vna carta, respondiendo à otra mia, el R. P. Fr. Iuan de Sarria, Custodio de la Religion Seraphica en esta Prouincia, y son sus palabras: *Fue frequente vso de los Apostoles dexar donde predicaron Imagenes de la Virgen, de Dextro, y otros se colige, como V. merced prueba, y que essa Señora de los Ojos Grandes sea de aquellos primeros tiempos, y la milagrosa, como la mas simil à la del Cielo, no ai duda.* Esta tradicion por constante la afirman en voz comun los Prelados, y Capitulares de esta Iglesia, y en particular en varias ocasiones la han confessado los Señores Obispos D. Lorenzo Assenssio Otadui, Don Alonso Lopez Gallo, Don Diego Vela, Don Iuan Velez Valdeuieso, Don Iuan Brauo, y otros sus antecessores, haziendo auerigiuacion de su certeza, para representarla en varias à los Señores Reies, gloriosos Progenitores de nuestro Monarca Carlos Segundo.

Lo segundo, porque la identidad se prueba por el nombre, y cognombre, segun (2) Aloisio Riccio, D. Iuan Escobar, y otros comunmente: y por este medio, y con las armas se prueba la identidad de las familias, y quien intentare lo contrario lo ha de probar. Ni es verisimil, q̃ donde ai muchos de vn mismo nombre no sean de la familia, y el nombre solo prueba la identidad, dixo (3) Pacifico de Saluiano, no probandose lo contrario del mismo tiempo. El nombre de la Imagen, à quien Santiago dedicò esta Iglesia es de sancta Maria de Lugo, como se comience de los priuilegios referidos atras, que explican D. Mauro, y Ximenez del tiempo de N. Apostol, y este es el nombre, que desde sus principios tiene esta sancta Imagen

2) *Riccio tom. 3. decis. decis.* 107. *n.* 4. *Escobar 1. p. de puritate, & nobilitate probandi q.* 16. §. 1. *n.* 34. & §. 3. *n.* 5. & §. 3.

3) *Saluiano decis.* 184.

gen, y siempre se presume es hoi lo que fue antiguamente, escriben (4) Bartolo, Innocencio, y Menochio. Ni el maior desuelo hallarà otra mas antigua, y del mismo nõbre de aquellos siglos, luego es la misma, à quien se dedicò esta Iglesia, y por no auer otra, no ai fundamento para presumir pluralidad; y solas conjeturas fueran suficiente prueba de su identidad, en sentir (5) de Hercules Marescoto, Cyriaco, Surdo, Saluiano, Suelues, Riccio, y otros, por ser materia tan antigua, y en ella bastar testigos de oidas con fama comun, segun Acuña; y de la comun voz, y fama se valiò la Villa de Arjona, para que se declarassen por sanctas las reliquias, que se han descubierto, como consta de su dilatado memorial impresso. Auiendo pues el mismo nombre, tradicion, conjeturas, adminiculos, comun voz, y fama, probada està la identidad de esta sancta Imagen.

4) *Bart. l. ex persona. C. de prob. Innocenc. c. præpositi de Clerico excommunicato. Menoch. de præsumpt. præsumpt.* 47. *n.* 19.

5) *Marescot. lib variar. c.* 12. *n.* 47. *Cyriaco cõtrou. foren tom* 1. *contr.* 192. *n.* 11. *&* 26. *& tom.* 2 *cõtr.* 299 *n.* 4. *&* 9. *Surd. cons.* 55. *n.* 12. *Suelues*, 1. *cent. cons.* 9. *Saluiana decis.* 184. *Rota decis.* 119. *&* 257. *&* 407. *apud Farin p.* 2 *Riccio, in praxi var. resol. ref.* 458. *Acuña, de Primatu, c.* 25.

§. VNICO.

OBIECIONES, Y SV RESPVESTA.

OPondrase, que la Imagen de Sancta Maria de Lugo, en ningun priuilegio, ni historia se halla con el nombre de la de los Ojos grandes, luego distincta es la q̃ se venera, de la antigua Imagen de Sancta Maria de Lugo? A esta objecion se respondera en el capitulo, donde se probaràn los varios nõbres de esta Imagen, sobre el de Sancta Maria de Lugo.

Lo segundo se opone, que la Imagen de los Ojos Grandes, no puede ser del tiempo de Santiago, ni de San Capito, por no poder representar el Mysterio de la gloriosa Assumpcion con el niño Dios en los braços, y ajustarsele con maior proporcion el mysterio del parto Virginal, ò de N. Señora de leche, por la que à su hijo ofrece en sus diuinos pechos. A este argumento se responde con la instancia de la Imagen del Altar maior, que se colocò en lugar de la de Sancta Maria de Lugo, y tiene el niño Dios en los braços, dedicada al Mysterio de su Assumpciõ, como consta de la assistencia de los Angeles, que la assis-

ten, y feſtejan ſus glorias, ſubiendo al Empyreo, pintura de tan ſoberano Myſterio, en pluma (6) del P. Francifco Suarez. Y ſi en eſta Imagen no ſe reconoce el incõuenien te repreſentado, porque le hemos de conſeſſar en la de S. Maria de Lugo, maiormente auiendo otros exemplares. La Santa Iglefia de Toledo dedicada eſtà al miſmo Myſterio, como conſte de la experiencia, y teſtifican (7) Iuliano, y Camargo, y tuuo por armas la Imagen de N. Señora con el Niño cercada de Angeles, ſegun (8) Quintanaduchas, y lo manifieſta la Imagen del Sagrario. Lo miſmo ſe verifica en la de Atocha, Patrona de Madrid, y en Burgos Sancta Maria la Maior, ſegun D. Fr. Melchor Prieto.

6) *Suarez tom. 2. in 3.p q. 37. art. 4. diſp. 21. ſect. 2. circa finem.*

7) *Iuliano de Eremitis n. 32. Camargo año 396.*

8) *Quintanaduchas Fundacion de Toledo, cap. 10.*

Y aun deſpues que ſubiò à los Cielos eſta ſoberana Señora en muchas apariciones ſe viò con el niño Dios en los braços, entre lo immenſo de ſus glorias. Las Chronicas de S. Francifco refieren, que vna noche del dia de la Porciuncula, en la Igleſia de Sancta Maria de los Angeles Fr. Conrado varon eſclarecido en virtud, viò à N. Señora con ſu Hijo en los braços, veſtida de gloria baxar del Cielo, y el Niño echando bendiciones à la gente que eſtaua en la Igleſia, y ſaliendo del Altar vna paloma, la rodeò toda. Villegas (9) eſcribe la proceſsion que hicieron los Angeles con la Imagen de N. Señora del Sagrario. S. Gregorio Turonenſe, Niceforo, y otros refieren, que en Cõſtantinopla vn vidriero Hebreo, hechò à vn hijo en vn horno, porque al ſalir de la eſcuela, ſe fuera à oir Miſſa, y comulgar (acoſtumbraua ſſe comulgar à los niños, que no tenian capacidad para pecar, conſagrando vnos panes) la madre buſcò cuidadoſa à ſu hijo, y deſpues de tres dias oiò vozes dentro del horno, y le viò entre marcas frefcas ſin leſion alguna, dando por razon de eſte prodigio, el auer baxado N. Señora del Cielo, cercada de glorias, cõ ſu hijo en los braços, y le auia librado, y dado de comer. Otros inumerables exẽplos ſe omiten.

9) *Villegas en la vida de N Señora. Pereda lib. 4. cap. 1. & 6.*

La proporcion, q̃ tiene la Aſſũpcion con el niño Dios en los braços de ſu Madre, es tan grande, que no ſe puede entender myſterio tan alto, y glorias tan ſingulares, ſin la rela-

relacion à su hijo, y siendo, segun (10) Suarez, la mejor prueba la que se saca del oficio que reza la Iglesia, de las lecciones del Breviario Romano consta la memoria, que se haze de la dignidad de Madre de Dios, el dia que sube à los Cielos; y con toda claridad se colige del Breuiario Lucense, en que se propone el nacimiento de Dios hombre; y en el mismo sentido los Sanctos Padres, y sagrados Expositores explican el Euangelio de esta festiuidad, para dar à entender, que las glorias de la Assumpcion de Maria, solo se explican con la dignidad de madre de Dios, y mysteriosa correspondencia entre madre, y hijo, aduirtiò (11) con Eucherio Aloisio Nouarino. Y siendo como infinita la prerogatiua de madre de Dios, como enseña S. Thomas, de la misma calidad serán sus glorias discurrieron (12) Suarez, y el P. Riuadeneira. Esta es la razon porq̃ en la orla del manto de la Imagen del Altar maior dedicada à la Assumpcion ai vnas letras, que dizen: *O madre de Dios, acordaos de mi*, haziendo inseparable el ser madre de Dios, para dar à entender las glorias de la Assumpcion. Y es mui consonante al mysterio, que la Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, en el trono de su altar, subiendo à los Cielos, assistida de Angeles, suba ofreciendo, y mostrando al hijo sus pechos virginales: que si en pluma de Hilderico, referido (13) de Eusebio Nieremberg, mereciò mas esta soberana Señora con la leche, que diò à su hijo, que todos los Martyres juntos, ofreciendo la sangre al barbaro furor, auiendo mas de diez millones, centenares de centenares sin que ta de Martyres, y porque el premio de la gloria corresponde à la igualdad del merito, se proponen los de Maria Sanctissima, quando sube a coronarse de glorias, para que se discurra lo grande dellas; luego no es fuera de mysterio el niño Iesus en los braços de su madre à vista de su Assumpcion.

Oponese lo tercero, que por tener corona esta Santa Imagen, y no Imperial diadema de aquellos siglos, no puede ser del tiempo de los Apostoles, à que alude (14) Geronimo Quintana. Y se responde, que la antiguedad de las coronas iguala à la de las diademas, como consta

10) *Suarez vbi supra.*

11) *Nouarino, vmbra Virg. ex-cursu.* 41.

12) *Suarez tom 2. in 3. p. q 27. art. 1. Riuadeneira, in Sanct. 2. p. 15. August*

13) *Nieremberg tom. 2. de sus obras, trat. de las flores spirituales trat. 10*

14) *Quintana, lib. 1. c. 36. ex Apocalip. c. 12 & 13.*

de S. Iuan (15) en ſu Apocalypſi, y amontonan muchos exemplos, (16) Antonio Ricciario, y el grande eſcriptu-rario el P. Iuan Fernandez, aunque huuo la diuerſidad de coronas, que refiere (17) Acuña, y las vſaron los Roma-nos, de cuio tiempo es nueſtra Imagen; y algunas Ciuda-des de oro las embiauan al Senado, dixo (18) Cepeda. Y aun es mas antigua la corona, que la diadema, por ſer mas antiguo el titulo de Rei, que el de Emperador, ſegun (19) Camargo. Y el Emperador Valeriano, que imperò quatro años, y le prendiò el Rei Sapor de Perſia, año de 260. fue el primero que puſo corona Imperial en ſu ca-beza, ſegun (20) Mendez de Silua. Y muchos afirman, que la razon porque N. Redemptor en toda la ſagrada Eſcriptura no ſe intitula Emperador, ni la Reina de los Angeles Emperatriz fue (dize Camargo) porq̃ el gouier-no de Rei es ſuaue, amoroſo, de Padre, Patron, y Abo-gado; el de Emperador ſuperioridad, y mando, naciendo de aqui llamar imperioſo al arrogante, y mal ſufrido. Y aunque muchos Reies de Eſpaña tomaron el titulo de Emperadores, (y los de Alemania, no tienen derecho ſobre los Reinos de Eſpaña) conſeruaron el titulo de Reies por el amor, y gouierno de padre, como dixo (21) el Luſitano Seraphino de Freitas: ſeran pues eſtas las can-ſas, porque Sancta Maria de Lugo tiene corona, y no dia-dema, preciandoſe mas de Reina, que de Emperatriz, di-xo con S. Bernardo (22) Nouarino, y como Reina ſu-biendo al Cielo, ſe repreſentò à (23) S. Iuan en ſu Apo-calypſi. Luego la corona, que tiene la Imagen de Sancta Maria de Lugo no niega ſu antiguedad deſde la primitiua Igleſia imperando los Romanos, antes la prueba, y re-fuerza ſu identidad.

15) *Apocal.* 1.
16) *Ricciario cõm. ſym. verbo corona. Fernãdez in theſaur verbo coron.*
17) *Acuña de Trimatu, c.* 24. *Amaia l. vnica C. de auro coronario.*
18) *Cepeda lib.* 1. *cap.* 8.
19) *Camargo año* 1055.
20) *Silua Catalogo Real fol.* 9.
21) *Freitas, lib de Imperio Aſſiatico, cap.* 13. *num.* 5.
22) *Nouarino, vmb. Virg. num.* 702.
23) *Apocalyp.* 12.

Ni obſta ſu pintura, y viuos colores deſde ſu princi-pio, porque en la primitiua Igleſia huuo Imagines pinta-das, de que trata el P. (24) Geronimo Roman. Y de aqui ſe aprobò en el ſeptimo Concilio general celebrado en la Ciudad de Nicea, no ſolo el vſo de las Imagines, ſino la pintura de ellas, y algunas pintò el Euangeliſta S. Lucas y en Roma ſe muestra vna de N. Señora, ſegun el Meta-

24) *Roman, de Republica chriſtiana, lib.* 2. *c.* 7

phraſte

phraſte: y pintò la de Atocha Patrona de Madrid, dizen Quintana, Pereda, y Roman, y muchos lo afirman de la Imagen de N. Señora de Almaden en Madrid, y acreditò N. Saluador, dexando el retrato de ſu roſtro en los tres dobleces del lienzo de la muger Veronica, con el pincel de ſu omnipotencia: y antes de ſu paſsion al Rei Abagaro remitiò ſu Imagen milagroſa impreſſa en vn lienço, ſegun (25) Baronio, y tambien en el ſudario del Sepulchro; luego antigua es lapintura de las Imagenes. Y aunque S. Lucas no coloreò la de N Señora de Lugo, por no auer eſtado en eſta Ciudad, no faltaria alguno del arte entre los cõuertidos por la predicacion de Santiago, ò por la de S. Capito, antes del año de 60.

25) *Baronio año 31.d.n.61.*

Menos obſta la Imagen de Sancta Maria de Lugo, que ponen en Oniedo el Arçobiſpo (26) Acuña, y P. Biuar. Porque ni ſe infiere ſea la à quien ſe dedicò eſta Igleſia, y no la de los Ojos Grandes, y ſolo ſe podrà dezir es vn retrato, y que por eſta razon conſeruò el titulo de Santa Maria de Lugo, como copia de ſu Original. O ſe le darà titulo de Sancta Maria de Lugo, en opinion de los que admiten Lugo Aſturiano, que por diſtincto de Lugo Gallego, ſerà mui diſtincta Imagen, y moderna muchos ſiglos deſpues de la predicacion de Santiago, ſegun los Auctores de la miſma opinion, materia, que adelante ſe aueriguarà, y con claridad ſe darà ſatisfaccion à eſta vltima objecion. Por lo qual todas las que ſe han opueſto, eſtàn tan lexos de deſtruir la identidad de la Imagen nueſtra Patrona, que antes la confirman.

26) *Acuña hiſt. Brac. 1. p. cap. 117. Biuar in Marc. Maxim. ann. Chriſt. 540 num. 4. & 35. comm.*

CAP. XII.

VARIOS NOMBRES QVE TIENE LA IMAGEN DE Sancta Maria de Lugo.

LOs nombres ſon breues definiciones de las coſas, que ciñen, y explican la naturaleza de cada vna, como con el Philoſopho enſeña (1) el Angel de las Eſcuelas Sancto Thomas, lo miſmo

1) *S. Thomas 3. p. q. 37. art. 2. & 1. p. q. 13.*

(2) el

2) *Cerda de Maria c. 3. fig. 1. tradem. 28. fect. 2. Caſsiod. 6. variar. 7. Senec. epiſt. 31.*

3) *Robles tract. de repreſent. lib 3. cap. 5. n. 15.*

4) *Salazar in Cantic. tom. 2. cap. 1. v. 5. Epithalamio 1. veſpert.*

5) *S. Epiphan. orat. de laudib. Virginis.*

6) *S. Thomas 3. p. q. 73. art. 4. & ibi interpretes. Martinez de Prado tom. 2. de Sacram. Euchariſt. diſt. q. 73. dub. 6.*

7) *Sardo de ritib. & moribus gent. lib. 1. cap. 9. Pineda Monarch. lib. 2. c.*

(2) el Oiſpo Cerda, Caſsiodoro, y Seneca. Bien es verdad que la diuerſidad de nombres, por no ſer ſubſtancial, no haze diuerſidad de perſonas; como con exemplos de todas letras prueba (3) Blas de Robles. Muchos ſon los que dan los Sanctos, y Expoſitores à Maria Sanctiſsima; recopilólos (4) el P. Salazar. S. Epiphanio (5) llamò à eſta Señora, *Virgen de muchos nombres*. Ai naturalezas tan grandes, que no ſe explican, ni comprehenden con vno ſolo. Por eſta cauſa ſon muchos los nombres, que por incomprehenſible, tiene (6) la naturaleza Diuina, y ſon muchos los que ſe dàn al Venerable Sacramẽto de la Euchariſtia; y en las coſas criadas ai varios exemplos en (7) Alexandro Sardo, el P. Pineda, y otros. Que mucho, pues, que S. Epiphanio llame à eſta Señora, *Virgen de muchos nombres*? porque es tan incomprehenſible ſu grandeza, y tan ſublime ſu ſer, que para raſtrearle ſon neceſſarios muchos nõbres, en pluma de (8) S. Bernardino.

Eſta grandeza bien la imita ſu retrato, Sancta Maria de Lugo, no ſolo porque con la mudanza de los ſiglos ſe mudan los nombres, como entre otros (9) en D. Iuan Solorzano, ſi no tambien porque de otro modo no puede explicarſe lo que es la Imagen de eſta Señora. Su primero nombre es el de Santa Maria de Lugo, eſte ſe halla en todo el libro becerro del archiuo de ſu Igleſia, y en varios legajos de antiquiſsimas eſcrituras, proceſſos, y executorias facadas à fauor de los votos, que ſe le pagan: y conſta de vn libro de la Sancta Igleſia de Braga, que hizo hazer el Rei D. Alonſo el V. con titulo: *Libro de la fee de Braga*: y del retrato, que deuoto de eſta milagroſa Imagen hizo in-

24. §. 2. & in agricultur. dialogo 50. §. 40.

8) *S. Bernardinus tom. 3. tract. de B. Virg. Serm. 1. de gloria nominis Mariæ ibi*: Maria non vnam tantum, ſed multiplicem interpretationem habet, vt ſicut Deum ipſum non vno tantum nomine nominamus, ſed multis, vt ſic eius incomprehenſibilitatem annunciemus, ſic & glorioſiſsimam Virginem multis nominibus deſignamus.

9) *Solorzano de Guber. Indiar. lib. 1. cap. 13. n. 9. Pineda lib. 10. Monarch. cap. 30. §. 1. Iunco Fundacion, y nombres de Aſtorga cap. 6. Biuar in M. Max. ann. Chriſt. 462. num. 3. & 532. num. 71. & in addit. ad S. Braul. Alcedo Ieruſalem captiua cap. 3. & 4.*

imprimir el Señor Obiſpo D. Iuan Suarez Caruajal, y es eſte el nombre mas antiguo, con que aun hoi ſe venera en todo el Obiſpado.

Eſte titulo ſe originò, y ſe le impuſo por ſer la primera Imagen, que en eſta Ciudad ſe dedicò à N. Señora. Por la miſma razon otras muchas tomaron el nombre de la parte, ò Ciudad, donde ſe colocaron: y aſsi ſe intitulan, la del Pilar, N. Señora del Pilar de Zaragoza, la del Sagrario, N. Señora de Toledo ſu antiguo nombre, la de Santa Maria Vallibrienſe, por auer eſtado la antigua Cathedral de Mondoñedo, fundada en vn valle deſte nombre, ſegun Calderon lib. 1. de las Excel. de Santiago cap. 3. num. 35. Lo miſmo N. Señora de Guadelupe, Peña de Francia, Monſerrate, Couadonga, y otras, y dentro de caſa N. Señora de Villabad, Aguſtin, Villambran, y otras. De aqui ſe colige, que eſta Ciudad ſe puede llamar patria de eſta diuina Imagen: que ſi (10) los antiguos llamaron à Apolo, Delfico, porque el primer templo le dedicaron en Delfos, y à Diana, Epheſina, por el celebre, que tuuo en Epheſo, aſsi à eſta Lugueſa Imagen, porque en Lugo ſe le dedicò el primer templo. Y ſi la antiguedad conocia los Dioſes naturales, y ſu patria, por la en que primero ſe les dedicaua templo, la patria de eſta Señora no ſolo ſe conoce por ſu templo, ſi no porque en Lugo ſe formò, y hizo ſu diuino Renato. Dichoſos mil vezes los que tienen tal compatriota.

10) *P. Antonio Tudanca Sermon del Patrocinio de N. Señora diſcurſ. 8. §. 3*

Siendo la miſma Imagen, ſe nombra *Santa Maria la Grande*, conſta de vn inſtrumento autentico del miſmo archiuo, firmado del Señor Obiſpo D. Iuan de Caruajal año de 1542. y en vn libro antiquiſsimo de pergamino enquadernado en tabla, ſe le dà el nombre de *Santa Maria la Maior*, para ſignificar ſu altor, que caſi es de dos varas caſtellanas, y por la miſma razon la Imagen à que eſtà dedicada la Santa Igleſia de Burgos ſe intitula Santa Maria la Maior, de que trata (11) el Obiſpo D. Fr. Melchor Prieto.

11) *Prieto 2. p. de la hiſtor. manuſcripta de Burgos lib. 1. cap. 27. §. 2.*

El nombre, que mas comunmente ſe le dà, es el de *Nueſtra Señora de los Ojos Grandes*; y aſsi la intitulò en la Bula de

de su antigua Cofradia, siendo Comissario general de la santa Cruzada el señor Obispo D. Iuan de Carauajal y en nuestro gallego Idioma *Nosa Señora dos Ollos Grandes.* De ellos nació este nombre, por tenerlos en proporcion de la hermosura de su Cuerpo, con que maior se explica su altor, segun reglas del arte, sin exceso, ni defecto, como dixo (12) S. Antonino de Florencia, y de sus grandes Ojos, que valen por muchos, no puede negarsele por tan ajustado el titulo de *Argos Diuina.*

12) *S. Antoninus 4.p. summ. tit. de pulchrit. B. Virg.*

Fuera de estos mysteriosos nombres, en antiguas historias se apellida *N. Señora de la Victoria.* Las obras, y los hechos son los que dan los mejores nombres, y renombres. Mereció Scipion el de Africano; porque conquistò la Africa, y Bruto el de Gallego, por la victoria, que consiguiò entre Duero, y Miño, (13) y el Doctor de las Gentes, Saulo antes de su conuersion, por lo que obrò con el Proconsul Sergio Paulo, se mereciò el nombre de Pablo. Costumbre fue antiguo (14) tomar los vencedores los nombres de los vencidos, y en la antiguedad Apolo se llamò Pythio por auer muerto vna serpiente llamada Python, y Minerua, Palas, porque venciò al Gygante Palante. Lo mismo sucediò à muchas Santas Imagines de N. Señora, que por sus grandes prodigios recabaron glorioso renombres. En la Santa Iglesia de Burgos ai la que llaman la *del Milagro,* por el que escribe (15) el Obispo Prieto. Santa Maria de la Victoria por la que se alcanzò en la Vega de Carrion contra los Moros, que lleuauan vnas doncellas, para la paga del infame tributo, segun (16) D. Mauro Ferrer, Ambrosio de Morales, y Athanasio de Lobera. Por la conquista de Oran el Cardenal Arçobispo de Toledo D. Fr. Francisco Ximenez, consagrò Iglesia à N. Señora, con titulo de *Santa Maria de la Victoria,* escribe (17) el P. Quintanadueñas, y por la Naual se instituiò fiesta à N. Señora de la Victoria, segun (18) Villegas, y el mismo titulo se reconoce en otras muchas, como puede verse (19) en Illescas, Camargo, y Pereda. Muchas fueron las victorias, que en sangrientas lides se alcançaron, por interceision de Santa Maria de Lugo: prodigio-

13) *S. Thom. ad Rom. 1. lect. 1.*

14) *Victoria en el Theatro cap. de las Musas.*

15) *Prieto su pra §. 9.*

16) *Ferrer lib. 3. cap. 6. Morales lib. 13. c. 27. Lobera Crõ dezas de Leon cap. 5.*

17) *Quintanadueñas Fiestas de Toledo 18. de Maio.*

18) *Villegas Santos de España.*

19) *Illescas lib. 5. cap. 39. Pereda lib. 4. c. 6. Camargo año 1622.*

sa

sa fue la del Castro de sancta Christina del Viso en este Obispado, de que se hará dilatada relacion. Consiguiose contra 5000. Moros, y su Caudillo, y Capitan Mahamud. Con que ajustado viene à esta milagrosa Imagen el nombre de *Nuestra Señora de la Victoria, ò de las Victorias*, por tantas, como consiguió. Y vltimamente se le debe el nombre de *Nuestra Señora de los Milagros*, por los prodigios, que obrò, y obra cada dia con los fieles sus deuotos, de que aurà adelante especial capitulo.

CAP. XIII.

NVESTRA SEÑORA DE LOS OIOS GRANDES, ES EL RETRATO mas parecido à su original: y no pierde su debida veneracion por ser de piedra.

TODAS las Imagines representan à sus prototypos en comun enseñanza (1) de Theologos, y Juristas, porque son substitutos, y lugartenientes de los originales, dixo (2) San Gregorio Papa, y por esta representacion se les debe adoracion respectiua; y han tributado los Angeles à Imagines de N. Señora la misma, que en el Cielo, baxando à darles musica como si en el Empyreo la festejaran; es entre otras buen testigo la Parroquia (3) de S. Lucas en Toledo, donde baxaron los Angeles à cantar la Salue à vna Imagen de N. Señora, para enseñar à los hombres la veneracion, que se debe dar à los retratos de Maria Sanctissima.

Esto presupuesto, las partes, y circunstancias de la Imagen de sancta Maria de Lugo obligà à venerarla, por mas parecida, y semejante à la del Cielo, en ella goza esta Iglesia su mas perfecto retrato, para entretener con el su ausencia entre las ansias de su presencia. Esta fue la causa porque S. Lucas coloreò algunas Imagenes de Christo, y de su Madre; para que viendolas en las partes mas remotas de Ierusalen, gozasen en parte de su presencia, y diessen satisfaccion à sus desseos, dixo (4) con Canisio Pedro de Natalibus, Geronimo Quintana, y otros, y en este fundamen-

1) *Suarez tom. 1. in 3 p. disp. 54. Becano in compendio controu. huius tẽp. lib. 3 c. 3. Cerda de Maria, & Verbo incarnato, Academia 4 num. 10. Diana p. 11. de adorat. Pontif. ref. 2. Solorzano tom. 2. de Gubernat. Ind lib. 4. cap. 9. num. 14.*

2) *S. Greg. epist. ad Germ. Episc.*

3) *P. Quintanadueñas.*

4) *Quintana lib. 1. de las Grandezas de Madrid cap. 54.*

damento remitiò Chriſto Señor nueſtro ſu diuino retrato al Rei Abagaro. Y ſi en las milagroſas Imagines ſe halla preſente la Reina de los Angeles en pluma (5) de Amadeo Franciſcano, ſiendo tan prodigioſa la de ſancta Maria de Lugo, preſente en ella aſsiſtirà ſu original.

Tan parecida à la del Cielo la reconociò el R. P. Cuſtodio Fr. Iuan de Sarria, en la carta referida, que llegò à decir, era *La mas ſimil à la del Cielo, y ſin ninguna duda*, cuia certeza confeſſarà qualquiera diſcurſo, que atendiere à la fiſonomia, y perfecciones todas de eſta Imagen, pudiẽdo decir de ella, lo que (6) Plinio, y Bercorio de la piedra ſelenites: en la Imagen de la Luna eſta impreſſa, y en todo ſe conforma con ella, y en la piedra de la Imagen de ſancta Maria de Lugo, como en piedra ſelenites parece ſe traſladaron todas las perfecciones de la Luna Maria.

Principiando el diſcurſo por el altor del talle, ſin corona, ni peana, tiene caſi dos varas caſtellanas: ſu original tuuo el alto de tres codos, segun de vn antiguo coetaneo traſladò (7) Bernardo de Baſtos; por cuia cauſa el Eſpoſo en pſuma (8) de Lira, la comparò à la palma: y algunos dicen fue de eſtatura Gegantea, como ſu hijo, porque los dos fueron de vn miſmo altor, y en todo lo poſsible ſemejantes, ſegun (9) Alberto Magno, el P. Hernando Oxea, y P. Sebaſtian Barradas. A nueſtro Redemptor ſeñala (10) el P. Hernando Camargo ſiete palmos, que hazen tres codos, y medio, aunque cerca de la dimenſion de los palmos, y latitud de vn codo, refieran varias opiniones (11) el Abulenſe, Mariana, Claudio, y otros. Del miſmo ſentir es (12) el P. Franciſco Mendoza, en cuia comprobacion, dize, ſe reuelò à S. Brigida, que por ſer Iudas de baxa eſtatura, ſe baxò Chriſto en el Huerto para que le dieſſe el beſo. Entre los Gentiles, no ſe tuuo por menoſcabo de la hermoſura el talle alto, como probò contra algunos en todas letras noticioſo (13) el docto Andres Tiraquelo con Ariſtoteles, Ouidio, Propercio, y Virgilio. Y de la Dioſa Diana, con Homero, y otros lo aduirtiò (14) Tamaio. Siendo pues eſta perfeccion de la

5) *Amadeo rapſa 8.*
6) *Plin. lib. 37. cap. 10. Iacſa. Bercorio lib. 11 reductorij cap. 123.*
7) *Baſtos ſerm. de natiuit. Virg.*
8) *Lira cat. 7.*
9) *Albert Mag. ſuper Miſſus eſt cap. 41. Oxea hiſt. de Santiag. c. 1. Barradas tom. 1. conc. euang. lib. 6. cap. 10.*
10) *Camargo Epitome de la fiſonomia de la Virgen N. S.*
11) *Abulenſe Ioſue c. 3. q. 10 Mariana de põderib. & menſuris. Claudio c. 1. de la ſtatera.*
12) *Mendoza tom. 1. in 1. lib. Reg. c. 10. n. 27 annot. 7. ſect. 3. n. 6. ex Niceph.*
13) *Tiraquel. in l. 2. connub. c. 3. n. m. 74.*
14) *Tamaio in Dictr. part. 2. num. 5.*

mas

mas celebrada hermoſura, no faltò en el hijo, ni puede negarſe en la madre el altor, que para ſu Imagen ſe aurà ſeñalado al artifice en correſpondencia del original, aun ſiendo viuo.

Ni obſtarà decir, que las Imagines de N. Señora, que à Eſpaña traxeron S. Pedro, y ſus Diſcipulos, y el congerio, eran pequeñas en aduertencia de los hiſtoriadores. Por que eſta replica ſolo conuence (por lo que ſe dixo atràs) que por cauſa de las largas peregrinaciones, ſe retratò la Reina del Cielo en Imagines portatiles, que à ſer maior el altor, no pudieran traerſe ſin milagro: y todo ceſſà en la de ſancta Maria de Lugo, por ſuponerſe ſe hizo, y labrò en eſta Ciudad, conforme la idea del altor de ſu original, que no fue de tan mediana eſtatura como algunos dixeron.

El roſtro es hermoſo, graue, y amoroſo, el color blanco, y rubio, como ſu original, que no le perdiò, aunque veſtia ſilicio, y dormia, (ſi es que dormia) ſobre la dura tierra, ò ſobre vna tabla, eſcribe (15) con S. Gregorio Aloiſio Nouarino: y a eſte color llamò Alberto Magno mixto de blanco, y rubio, y Niceforo color trigueño, los ojos viuos, alegres, y grandes en proporcion del talle, influiendo los caños del agrado de Argos Diuina; que ſi los ojos ſon principio del amor, en ſentencia (16) de Pineda, y Cornelio a Lapide con Theodereto, y Platon, grande ſerà el que ſimbolizan los ojos grandes de eſta grande Imagen. La perfeccion de los ojos grandes prueba con Luciano, Homero, y Eliano, (17) Tiraquelo, y eſta no faltò à ſu original, ſegun (18) el Maeſtro Villegas, y S. Antonino de Florencia. Y aunque ai quien dize tuuo N. Señora las niñeras verdes, ò garzos ojos, al color negro templado ſe inclina Alberto Magno, y ojos negros tiene eſta ſu Imagen.

Tiene el cabello diuidido à los dos lados, rojo, obſcuro, como del original dixo Niceforo, y por eſta razòn Alberto Magno (19) dio color perfectamente negro. Sucito, y largo le tiene, y aſsi lo tuuo Chriſto, como ſiente el mismo Niceforo, y con algun rizo en los eſtremos. Trata de la

15) *Nouarino in vmb. Virg. n.* 372. *Alberto Mag. ſuper Miſſus eſt, cap.* 45.

16) *Pined. Agric. dialog.* 18. §. 7. *Cornel. in Gen. c.* 39. *v.* 8.

17) *Tiraq. l.* 2. *connub. n.* 39.

18) *Villegas vida de N. Señora cap.* 5. *S. Antonin.* 4. *p. ſummæ tit. de pulchritud. B. V. Camars in epit. Eccl. Milit. cl. ſ.* 1. *fol.* 16. *Alberto Magn. ſuper Miſſus eſt, cap.* 45. *in fin.*

19) *Alberto Magno ſupra c.* 44. *in fine.*

la hermosura de este cabello (20) D. Antonio Feloaga, y prueba ser en las mugeres especial hermosura con S. Paulo, Tertuliano, Clemente Alexandrino, y Apuleio, y es la que alabò (21) el diuino Esposo en sus mysteriosos epithalamios. A Semiramis Reina de los Assirios erigierõ estatua, suelta la mitad del cabello, tẽdido sobre los hombros, disculpando el desaliño de no auer suelto la otra mitad, por auer, à medio tocarle, deshecho en Babilonia el moriõ, que refiere (22) Valerio Maximo; ni falta quien diga vsò N. Señora de peine, con que juntaua los cabellos esparcidos, como puede leerse (23) en Aloisio Nouarino.

La nariz, como su original, algo larga, de que tambiẽ compuso la hermosura de las facciones (24) Tiraquelo: y con la misma perfeccion todas las mas. La toca suelta la tiene, y caida sobre los hombros, à que llamò velo, hablando del original, (25) Nouarino. Vso antiguo fue de las Virgines; con el emboluiò en Belen à su hijo, y en Roma se venera en la Iglesia de S. Anastasia, segũ (26) D. Antonio Feloaga, con D. Antonio de Leon; y prueba Nouarino, con Cesario, y Annales Cistercienses, que esta soberana Señora, aun despues de gloriosa se apareciò con toca, ò velo, como consta de varias pinturas; y con S. Anselmo el P. Fr. Iuan de Carragena referido (27) del P. Geronimo Celarios, dize, que al pie de la Cruz se quitò la toca, para cubrir à su hijo, viendole desnudo, aunque santa Brigida dize, que algun varon piadoso de los que assistian al espectaculo diò el velo: vno, y otro pudo ser; basta saber vsò de toca, ò velo, como se reconoce en esta su santa Imagẽ.

El vestido es vna tunica talar, con manga redonda, con la de su hijo, à quien tiene en su brazo siniestro. Que aia sido tunica la de N. Señora, lo testifica (28) el Obispo Prieto; y que la madre anduuiesse vestida, como su hijo, veasse (29) el Doctor D. Mauricio Alcedo, y en Bernardino de Busto. Ni hazen contra lo referido las saias, que en su glorioso transito dicen, repartiò à dos deuotas Virgines, y se veneraron de vna Virgen Hebrea, viniendo despues este theoforo milagroso à manos de Christianos, por el medio, que refiere (30) Nouarino, y con la estimacion,

20) *Feloaga in disp. aduers. 1. cap. 1. de his, quæ ei, n. 49. 55. 93.*
21) *Cant. 5.*
22) *Valerio lib. 9. cap. 3.*
23) *Nouarino in vmb. V.n. 38*
24) *Tiraq. vbi supra.*
25) *Nouarino supra n 38. 53. 54. 1093.*
26) *Feloaga supra ration. 3. Leon en el discurso de las tapadas.*
27) *Celarios, lib. de la mayor obra de Dios, p. 1. noticia 14. §. 2.*
28) *Prieto vbi supra p. 2. lib. 3. cap. 20.*
29) *Alcedo, Ierusalen captiua cap. 2. Bustos in Malach. p. 3. serm. 3.*
30) *Nouarino vbi supra num. 271. 272.*

cion, que se dexa entender, no por lo precioso de la tela, pues fue de pobre, y humilde lana (dice S. Vicente Ferrer, à quien refiere el mismo Nouarino) si, por prenda, y joia celestial de tan soberana Señora. Digo no hacen estas saias contra el vso de la tunica, por que à lo que era tunica se pudo llamar saia, vna saia, ò tunica interior, y otra exterior, de la manera que su hijo traia vestido interior, y exterior, de que tratan los Theologos expositiuos, explicãdo al Euangelista S. Iuan cap. 13. Suarez de vita Christi, disp. 38. sect. 3. y con toda erudicion el P. Geronimo Celarios, tract. de la maior obra de Dios, 1. p. noticia 13. §. 2. Ni tener dos saias, ò dos tunicas interior, y exterior, sin otra de guarda para mudar, lo vedò Christo segun (31) S. Agustin, y S. Geronimo, porque prohibiò (dice Suarez) lo superfluo, no lo necessario.

La tunica tiene esta Imagen sin ceñir, auiendo su original vsado de cingulo, como supone (32) Nouarino; y ciñiò con el la tunica, y en su glorioso transito dize (33) Amadeo Franciscano, se le diò à sancto Thomas Apostol, y Pulcheria hija de Augusto Arcadio, le puso en el templo que fundò en Constantinopla: y su hijo Iesus vsò de la zona de piel pobre, y lana, y con ella se ceñia dixo (34) el P. Celarios: tambien siente (35) Alcedo se ciñiò la tunica, aunque con diferente cingulo, que el que refiere Celarios. Yo concuerdo lo dicho, conque de lo vno, y de lo otro pudieron vsar la madre, y el hijo. En muchas pinturas se reconoce suelta la tunica de N. Saluador, y en algunas de los Apostoles, como se manifiesta en la primera estampa, impressa al principio del tratado de las Excelencias de S. Pedro, que escribiò (36) el señor Obispo de Osma D. Iuan de Palafox, y todo se puede probar con Tertuliano, y Cerda su Comentador, lib. de palio, cap. 1. *Tunicæ carebant cingulo.* Y quando se suponga, que N. señora ciñiò su tunica, en la Imagen de sancta Maria de Lugo parece fue preciso tenerla suelta, por estar representando la accion conque diò el pecho à su hijo.

El palio, ò manto azul tiene sobre los hombros, assi al original viò (37) sancta Brigida en vna de sus reuelacio-

31) *August. lib. 2. de conf. euang. tom. 2. cap. 30. Hier. in Mat. c. 10.*

32) *Nouar. sup.*

33) *Amadeo raptu 8.*

34) *Celarios supra notit. 13. §. 4.*

35) *Alcedo supra.*

36) *Palafox excelencias de S. Pedro.*

37) *S. Brigida lib. 1. reuel. c.*

nes: y si era adorno, tambien era defensa en tiempo de lluuia, y aires, y se hechaua en la cabeça: y del vsò Christo, como prueba (38) el P. Celarios. La punta del zapato, ò zapatilla, que descubre esta Imagen sobre la peana, es negra, de que parece vsò N. Señora, y se conoce de vna, que conserua y venera la santa Iglesia de Burgos, como dixo (39) Prieto. Es verdad, que muchos, y grandes Doctores se persuaden, que el comun calzado eran vnas suelas, ò sandalias, no de madera, como interpretò Polux. lib. 7. cap. 22. que defendian la planta del pie descubierto en lo alto, y se assegurauan con vnas correas, ò cintas, por el empeine, y talon, como los Religiosos descalzos lo practican. Y no solo los hombres, sino tãbien las mugeres vsauan este calzado, como se prueba (40) en Iudith, y lo escribe (41) el P. Geronimo Celarios. Son de parecer (42) el P. Francisco Suarez, y Serlogo, que tambien se vsaua calzado, que cubriesse todo el pie, en las Ciudades, y aunque en Christo, y sus Discipulos, no lo admita Celarios, y se persuada à lo contrario por su pobreza, y estar vedados dos pares de sandalias, y que siempre peregrinauan, no haziendo assiento en las Ciudades, à mi parece mas verisimil cõgetura, que N. Señora vsasse calzado, que cubriesse todo el pie, ià por el zapato, ò zapatilla, que mencionа Prieto, ià porque esta Señora era la suma honestidad, para cuio respecto tambien siruiò el manto de cubrir la cabeça, vno de los tres oficios del vso del palio, que confiessa Celarios con Sopranis, luego ajustada està la congetura, de que esta soberana Señora vsò de calzado, y segun se representa en su Imagen N. Señora de los Ojos Grandes.

38) *Celarios supra noticia 13. §. 2. n. 6. & sequentibus.*

39) *Prieto supra 2. p. lib. 3. cap. 2.*

40) *Iudith. 10. vers. 3.*

41) *Celarios vbi supra §. 1.*

42) *Suarez de vita Christ. disput. 28. sect. 3. Serlogo tom. 3. in Cantic. vest. 32. sect. 2.*

Tiene al niño Dios en los brazos, y esta es su maior gala. Cornelia madre de los Gracos, quando aquella rica Matrona, la ofreciò joias, la dixo, *que los braços de sus hijos eran su maior adorno*, en pluma (43) de Valerio Maximo. Ofrece santa Maria de Lugo al niño la leche de sus pechos, atiendela el niño, puesta la mano derecha sobre el pecho de la siniestra: todas las vezes, q̃ su original le tuuo en sus braços, no apartaua de ella los ojos, como con el

43) *Valer. lib. 4. cap. 4.*

Abad

Abad Guarrico pensò Nouarino, para que no faltaſſe en ſu retrato eſta circunſtancia. Toda eſta Imagen oſtenta grauedad, y mueue à reſpeto, y deuocion.

Siendo tan perfecta la eſtampa, tan fino el retrato, y tan parecido à ſu original, dignamente recaba de los fieles eſpecial culto, y la veneracion, que ſe debe à ſu Real perſona. Y ſi con vn retrato de ſu Emperador ſe juzgò (44) tan gozoſo Ouidio, que ſolo hallaua menos el Palacio, porque en la repreſentacion del dibujo adoraua al Emperador ſu dueño, notò (45) el Obiſpo Villarroel, con quanta maior razon podràn entretener los fieles las anſias de ver à ſu Reina, y ſeñora en el Palacio de la Corte Celeſtial, teniendo à los ojos el retrato de los Ojos Grandes de ſancta Maria de Lugo, à cuios pechos en la infancia de la Igleſia ſe alimentaron los fieles dandoles fortaleza, para la defenſa de la Fè.

44) *Ouid. lib. 2. de Pôto eleg. 2.*

45) *Villarroel p. 2. de ſu Gouierno q. 11. art. 3.*

Ni pierde ſu veneracion por ſer de piedra de vn grano igual, y liſo, como alabaſtro, labrada con tal primor, y perfeccion, como ſi fuera blanda cera en las manos del eſtatuario, que hizo eſte diuino bulto. Ni es nueuo à ſu original nombre de piedra, y piedra angular, como à ſu hijo, ſegun (46) Ricardo de S. Laurencio, piedra de nueſtra defenſa, y ayuda, explicò (47) Odon. Y encierra gran myſterio el titulo de piedra. Lo primero por ſer apoio de ſu puriſsima Concepcion, que ſi la ſerpiente en la piedra no dexa huella, ſeñal, ni ondas de las manchas del veneno, como dixo (48) el Eſpiritu Sancto, y explicò S. Geroninio de N. Redemptor: ſerà decirnos, que en eſta ſoberana piedra no huuo veſtigios de la ſerpiente engañadora de nueſtros primeros Padres.

46) *Ricardo lib. 1. de laud lib. Virg.*

47) *Odon Padre antiguo.*

48) *Prou. cap. 3. verſ. 19.*

Lo ſegundo para ſignificar la eſtabilidad, y permanencia, que ſimbolizada eſtà en la piedra, eſcribe (49) Pierio Valeriano, y de aqui aconſejaua à Alexandro el famoſo eſtatuario (50) Staſicrates, que no fiaſſe la eternidad de ſu nombre al pincel de Apeles, por ſer corruptible materia, y la entregaſſe al buril, para que no padecieſſe rieſgo. En eſta atencion no fue ſin myſterio, que el pulpito en que Santiago predicò en Iria Flauia, fueſſe

49) *Pierio lib. 19.*

50) *Plutarco lib. poſteriori de forma, & virtute Alex.*

de piedra, para significar la estabilidad, y firmeza de su doctrina. A S. Pedro quando Christo le hizo su Vicario, le diò el nombre de piedra, para significar la estabilidad de su Iglesia. Y vsar en su infancia la Iglesia de sagradas Imagines de piedra, fue para mudar la materia en que los Gentiles Idolatras veneraua sus Idolos, y atraerlos al reconocimiento del verdadero Dios, dexando las estatuas de piedra dedicadas à los Dioses falsos, como à este intento escribiò (51) Luis Lopez, y se ha referido atras.

51) *Luis Lop. hist. del Piar com. 15. §. 1.*

En comprobacion de la estimacion de esta sagrada Imagen ai otras innumerables antiguas, y prodigiosas; aunque de piedra: algunas refieren (52) Vincencio Bellouacense, y Nauclero. De piedra fue la que hablò à San Bernardo, y le diò la leche de sus pechos Virginales, en aduertencia (53) de D. Francisco Torreblanca: la de N. Señora de la Paz en Toledo (54) es de piedra; en la sancta Iglesia de Burgos la de los Remedios, labrada mui à lo antiguo, sentada en la misma claue del arco de la puerta de su Capilla; y tan milagrosa, escribe (55) el Obispo Prieto, que intentandose colocarla en el altar al lado de la Capilla, lo impidiò con vn prodigio: mas adelante ai otra con el niño en los braços. A la puerta de la Capilla de S. Andres, y sancta Maria Magdalena ai la Imagen de piedra, que se intitula la del Milagro, y fue el caso, que vn hombre negaua la palabra de casamiento, que en presencia de esta sancta Imagen auia dado; la muger le puso delante della, y à vista de gran concurso la dixo: *Señora no es verdad, que nos diò la palabra?* Y la Imagen inclinò la cabeça, como hoi la tiene inclinada, accion, con que diò respuesta à la pregunta de la muger, y confirmò la palabra dada. De marmol es la Imagen, à quien perdiò el respecto el hermitaño Fr. Francisco Alexo, en el caso, que succediò en Granada à cinco de Abril 1640. sobre que hizo vna docta docision D. Francisco Marin de Rodezno, y la refiere (56) Agustin Barbosa.

52) *Vincencio lib. 3. hist. cap. 130. Nauclero generat. 39. año 1143.*

53) *Torreblanca de iure spirituali lib. 1. c. 10. num. 18. & 19.*

54) *Quintana-dueñas Sanctos de Toledo, siglo 7. §. 1.*

55) *Prieto hist. de Burgos 2. p. lib. 1. c. 27. §. 1. & 4. & lib. 2. §. 30.*

En Zaragoza, quando la Reina de los Angeles baxò à defender los muros vna noche, teniendo los Moros, para entrar, hecho vn portillo, dexò sobre èl, para eterna mc-

56) *Barbos. lib. 3. votor. voto 116.*

memoria, vna Imagen ſuia de marmol con el niño en ſus braços, color moreno, y vna quarta de alto, quedandoſe con el titulo de N. Señora del Portillo, de quien hizo mẽcion (57) el P. Fr. Franciſco Pereda.

57) *Pereda lib. 4. de la Patrona de Madrid cap. 4.*

La Imagen, que en Cracouia hablò à S. Iacinto de la Orden de Predicadores, quando los Turcos venian ſobre ella, era de piedra, ſacando el Sanctiſsimo Sacramento de la Capilla maior de ſu Conuento, al ſalir de la Igleſia, oiò vna voz de vna Imagen de alabaſtro de N. Señora, que le dixo, *como la dexaua ſugeta al rigor de los infieles, llevandoſe à ſu hijo?* Y boluiendo el Sancto al altar, la ſacò en la otra mano, con ſer de tan peſada materia.

En Dola Ciudad de Francia vltrajaron (58) dos Hereges vna Imagen de piedra con ſu hijo en los braços: el vno le tirò vna piedra, que diò en el braço del niño, y como ſi la piedra fuera carne, ſaliò del braço mucha copia de ſangre, y de ſentimiento la Imagen raſgò los veſtidos labrados en la piedra. En el monte de Puch ſe hallò vna Igleſia con campana debaxo de tierra, y vna Imagen de marmol de la Madre de Dios con ſu hijo, de grande veneracion, de que haze memoria (59) el P. Camargo. El Doctor Pedro Diaz de Aguero refiere otra de alabaſtro, que vnas vezes ſe vè con roſtro alegre, con airado otras. Otra refiere (60) Geronimo Quintana de piedra, tan grande con el niño, q̃ doze fuertes caualleros ſe rindierõ al peſo de ella; como al colocar en ſu nueuo trono de gloria à Sancta Maria de Lugo, ſe rindieron catorze hombres fuertes, hechos al trabajo, y auiendoſe aprouechado toda artificioſa induſtria. A nueſtra Señora de Puig en Valencia mui milagroſa, refiere Villegas en la vida de N. Señora cap. 23. Otra de piedra ſe puede ver (61) en Athanaſio de Lobera, que en la fundacion de Moreruela hizo hazer nueſtro Patron S. Froilan, à caſo para recuerdos de ſu Patrona nueſtra Señora de los Ojos Grandes.

58) *Goſcalco p. hyemal. ſerm. 68. lit. C. circa finem. Belu. lib. 7. cap. 110.*

59) *Camargo año 1237.*

60) *Quintana Grandezas de Madrid lib. 3. cap. 74.*

61) *Lobera hiſt. de S. Froilan.*

La miſma naturaleza enſeña eſta verdad, pues cria piedras con Imagines de N. Señora, y ſu hijo, como enſeña (62) el docto Pineda. Dentro de vna piedra, que caiò del Cielo ſe hallò la Imagen de nueſtro Redemptor, ſegun el

62) *Pineda Agricultura Chriſt. dialog. 3. §. 25. y en la Monarch. lib. 23. cap. 7. §. 2.*

63) *Roman rep. Christ. lib. 4. cap. 7.*

el (63) P. Geronimo Roman. De q̃ se sigue, q̃ sancta Maria de Lugo sobre los mysterios, que encierra en ser de piedra, no atrasa su veneracion, y à no ser tan pesada se sacara en las processiones, y el dia de su fiesta de la Assumpcion.

CAP. XIIII.

LA REINA DE LOS ANGELES, SIENDO VIVA, VINO A Galicia, primero que à Zaragoza à visitar à Santiago, y darle las gracias de la fundacion de Iglesias, y entre ellas de la de Lugo, y dedicacion à su Imagen.

LA fundacion de las Iglesias, y multiplicacion de los fieles fueron el aliuio, que tuuo N. Señora antes de ser coronada en el Empyreo, como dixo (1) el Abad Ruperto. Este fue su maior cõsuelo en la ausencia de su hijo, y dilacion de la possession de sus glorias. Este gozo le empeñò à venir en persona à Galicia à dar las gracias esta soberana Señora à N. Patron, y Maestro Santiago, por la conuersion de muchos Gallegos, primogenitos de su doctrina, fundacion, y dedicacion de Iglesias, y mui en particular congeturo se las daria por la de esta Ciudad, por ser la mas principal, y mas populosa. Dichoso el Reino Gallego, pues la misma Madre de Dios vino desde Ierusalen à honrarle con su presencia primero que à toda España.

1) *Ruperto lib. 1. in Cant. c. 2.*
2) *Oxea hist. de Santiago c. 6.*
3) *Pardo lib. 3. de las Excel. de Santiago c. 8. num. 2.*
4) *Castillo cap. 16. fol. 82. Ercte hist. de Santiago tract. 3. cap. 4. n. 8. & cap. 6. n. 20. Quintanaduen. Fundacio de Toledo c. 7. Prieto hist. manuscripta de Burgos 2. p. lib. 1. c. 1. Barbos. in past. 1. p. tit. 3. c. 8. num. 38.*

El fundamento de tan singular fauor à desuelos del amoroso cariño de madre, le manifiesta (2) el P. Oxea, con el Breuiario Armenio, dispuesto por el Patriarca de Ierusalen, año de 1054. traducido en castellano, por el Obispo Murs, en cuias palabras expressamente se dize: *entrò Santiago en Galicia, adonde predicò, y assistiò buen espacio de tiempo, al cabo del le apareciò la Virgen N. Señora, y le mandò se boluiesse à Ierusalen, y assi lo hizo, y llegando à Zaragoza de Aragon, le apareciò la Virgen otra vez, y le mandò fundasse alli vna Iglesia, la qual dedicasse à su nombre.* Las mismas palabras trasladò (3) el P. Geronimo Pardo, y la misma aparicion en Galicia refieren (4) D. Diego del Castillo, el Doctor Erce

Xime

Ximenez, P. Antonio Quintanadueñas, el Obiſpo D. Fr. Melchor Prieto, el Obiſpo Aguſtin Barboſa, y otros, que aſsientan por conſtante eſta aparicion, y venida milagroſa à Eſpaña en hombros de Angeles, de la manera que deſpues apareciò en Zaragoza, ſiendo eſta la ſegunda viſita que hizo à Santiago, y la de Galicia la primera donde puſo ſus ſagrados pies, ſi bien no ai fundamento cierto, que perſuada, en que parte de eſte Reino hizo eſta milagroſa aparicion, y la que ſe dize, y refiere (5) Molina, hizo en la barca del Puerto de Mongia, fue deſpues, y mui diſtincta, ni ai apoio legitimo para afirmar predicò Santiago en eſte Puerto, quando ſu viage fue ſiempre à las Ciudades mas populoſas, y que eran cabeças, como lo fue de eſte Reino la de Lugo, por las autoridades atras referidas. Y acaſo en ella, ò en Iria fue ſu aparicion el año de 37. y en Zaragoza el de 41. que todo ſe ajuſta en la opinion de los que dizen, que ſeis años eſtuuo N. Apoſtol en Galicia, y vino à darle las gracias por auerle edificado templos, para deſterrar la vanidad de los Gentiles, y adoracion de los hombres facinoroſos, que tenian por Dioſes aun en vida, y auiendo de venir dos vezes à Eſpaña, à viſitar à Santiago, no auia de ſer en tan breue tiempo, que no mediaſſe alguno, y aſsi la primera fue año de 37. ò 38. poco mas, ò menos, la ſegunda el de 41. y no ſe puede ſeñalar el de 35. ò 36. porque el de 35. era neceſſario para dar noticia de las excelencias de eſta Señora, el de 36. embiaron ſus embaxadores à Ieruſalen, luego el de 37. ſe dignò venir, y pues en eſta venida no le mandò edificar templo en ſu honor, y de ſu hijo, ſeñal es clariſsima de auerle ià edificado, y vino à darle las gracias. Y para que tambien quedaſſe memoria del fin de ſu predicaciõ, ſegunda vez le viſitò en Zaragoza, y mandò edificar Igleſia en ſu nombre, ſiruiendola en vna, y otra ocaſion de Trono los Angeles, y honrando tambien à Galicia cõ ſu preſencia S. Iuan Euangeliſta, haziendola compañia.

(5) *Molina Deſcripciõ del Reino de Galicia. Ovea hiſtor. de Santiago c. 27. num. 1.*

El P. Fr. Franciſco Pereda, aunque recopilò las apariciones de N. Señora en Eſpaña antes, y deſpues de ſu Aſſumpcion, no hizo (6) memoria de la primera en eſte

(6) *Pereda en ſu libro de la Patrona de Madrid lib. 4.*

Reino: y por no maliciar el intento de los q̃ por negar esta gloria à Galicia, la passan en silencio, digo fue falta de noticias, y por ella solo escribiò Pereda las que llegaron à la suia. Y lo que es mas, la primera aparicion de N. Señora en España, la dà à la falda del monte sancto de Granada, en suposicion de diferente itinerario de N. Apostol, del que he probado: conque no solo à Galicia, sino tambien à Zaragoza quita la primera aparicion. Y por ser Galicia la primogenita de la doctrina de Santiago, se infiere, que primero, que en Granada, y Zaragoza, gozò el Reino Gallego la presencia de la Virgen sanctissima, viniendo à darle gracias de la fundacion de sus Iglesias, y especial dedicacion de esta à sancta Maria de Lugo.

CAP. XV.

DE TODA ESPAÑA PARTIERON PRIMITIVOS FIELES A Ierusalen, y en especial de la Ciudad de Lugo, à visitar el original de la Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes.

LA razon por que la Reina de los Angeles no subiò al Cielo con su hijo el dia de su Ascension, fue, para que la veneraſſen todos, y honraſſen, como Madre de Dios, dize (1) Simon Metaphraste; su habitacion fue en el monte de Sion, donde nuestro Saluador instituiò el venerable Sacramento del Altar, escriben (2) S. Iuan Damasceno, S. Andres Cretense, y el Metaphraste, y es de parecer (3) el Arçobispo de Granada D. Antonio Calderon, que hasta la Assumpcion acompañò en el Cenaculo à esta soberana Señora sancta Maria Salome; y Amadeo dize se hallò con los Apostoles presente à ella.

Muchos Gentiles Españoles partieron à Ierusalen à ver à N. Redemptor, como prueba latamente (4) Don Miguel de Salinas, y señala al Centurion natural de Malaga, y vn ascendiente de la familia de los Quiñones: lo mismo escriben otros muchos. Despues de su muerte inmumera-

1) *Metaphraste orat. de Virg.* 2) *Damasceno orat. 2. dormit. Virg. Cretense orat. de dormit. Virgin. Metaphraste supra.* 3) *Calderò lib. 1. de las Excel. de Santiago c. 10. Amadeo raptu 8.*

4) *Salinas, España primogenita de Christo.*

merables fueron de diuerſas partes de Eſpaña los que viſitaron à la Reina de los Angeles. Aſsi lo hiſtorian (5) Dextro, Camargo, Quintana, Nouarino, Cepeda, Luis Lopez, y el P. Quintanadueñas, con el Chroniſta del Rei D. Alonſo el VI. y traducidas ſus palabras ſon las ſiguientes: *La viſitauan los Eſpañoles peregrinos cada año, cargados de dones, que ofrecerle, era à aquella Ciudad frequentiſsima, y celeberrima la peregrinacion de Eſpaña, ſolo para verla, y venerarla, à los quales echaua ſu bendicion la Sanctiſsima Virgen, y admitia debaxo de ſu ſagrado patrocinio, y deſpedia alegres, y deuotos para ſus caſas.* La peregrinacion de Eſpaña à ver la Virgen ofrece (6) Argaiz probada largamente en los Comentarios de Dextro.

Eſtas viſitas ſegun con el Metaphraſte eſcribe (7) el P. Alonſo de Andrade, duraron todo el tiempo que viuiò N. Señora, y en el de todo el orbe la viſitauan, alumbrando à todos eſta ſeñora, como ſol con ſu preſencia, enſeñandoles lo que auian de creer, ſaber, y obrar, hablando al Gallego en antiguo Idioma Gallego, al Caſtellano en Caſtellano, y à todos en ſu lengua, por el don que tuuo de ellas, enſeña (8) el P. Suarez. El motiuo, que empeñò à los Eſpañoles à tan penoſa, y larga peregrinacion, fue el amor, que tenian à eſta Señora con las noticias, que les diò Santiago, y veneracion de Dulia, que les enſeñò: y por que en Galicia ſe detuuo nueſtro Apoſtol à predicar con mas aſsiſtencia, que en otras partes; y en eſta Ciudad predicò algun tiempo, como arriba ſe dixo. Y aſsi no ſe puede negar la gloria de auer ſido los fieles de Lugo, y de todo el Reino los primeros, que partieron à Ieruſalen, pues fueron los primeros, à quienes Santiago predicò las grandezas de la madre de Dios, y los de quienes ſe puede entender la profecia (9) de Ieremias, quando dixo, que vendrian las gentes de los extremos de la tierra, y el extremo de ella es Galicia, como prueba (10) el doctiſsimo Gallego el Señor Don Franciſco Salgado, Hauberro año 36. n. 3. dize, que fue Lupario con Roberino à viſitar à N. Señora, y Argaiz ſe perſuade, que Lupario era Gallego, por ſer tan antiguos en eſte Reino los Luparios.

5) *Dextro año 35. Camarg. año 35. Quintana Grandezas de Madrid lib. 1. c. 25. Nouarin. vmb. Virg. n. 843. Cepeda re ſumpt. hiſtor. lib. 2. c. 2. Quintanadueñ. Fundaciõ de Toledo c. 7. ex Iuliano. Luis Lopez hiſt. del Pilar, comm. 9. §. 1. Alcedo Ieruſalen capt. cap. 17. in princip.*

6) *Argaiz p. 1. de la poblac. p. 2. año 36. num. 3.*

7) *Andrade en ſu lib. del Patrocinio de la Virgen trat. 3. §. 3.*

8) *Suarez tom. 2. in 3. p. q. 37. art. 1. diſp. 20. ſect. 2.*

9) *Ieremias c. 16. verſ. 19.*

10) *Salgad. de Retent. Bull. 1. p. cap. 1. §. vn. De num. 42.*

De las Ciudades de Braga, Padron, Coruña, Tarragona, Pamplona, Barcelona, Zaragoza, Astorga, Toledo, y Merida, despues (11) de Iuliano lo escribe Camargo. Y si à estas Ciudades no fue embarazo la larga distancia, para embiar sus peregrinos, como auia de detener à los Fieles de Lugo, y mas Ciudades? Quando de las mas remotas Prouincias de España partieron tantos à Roma à ver à Tito Liuio, lleuados solo de la noticia de su eloquencia, como escribiò (12) el Señor Obispo de Auila D. Alonso Madrigal: Galeno (13) à Iudea à ver la viña del Balsamo, y Pythagoras desde la Grecia fue à visitar el santuario del monte Carmelo: que mucho, que partiendo à Ierusalen peregrinos de Ciudades tan vezinas, partiessen tambien de la de Lugo cargados de dones, para ponerlos à los pies de nuestro original de la copia de santa Maria de Lugo?

11) *Iuliano Adu. num. 33.*

12) *Abulense super Epist. ad Paulinum c. 1.*

13) *Alcedo Ierusalen capt. c. 26.*

Y es de aduertir, que muchos de estos peregrinos partian como Legados, y en nombre de sus Ciudades, y estas la escribian sus cartas, como lo hizo Mesina, cuia respuesta refieren (14) Dextro, Biuar, Camargo, y Tamaio, y este afirma, que el Excelentissimo Marques de Villena tiene della copia autentica: y que à los Florentinos escribiera otra, siendo Maestra en todas las Prouincias (segun Fr. Iuan de la Puente) instruiendo con cartas à los primitiuos Christianos mas auentajados: à S. Irineo Martir escribiò otra: trasladarè à la letra la escrita à los de Mesina, y es como se sigue.

14) *Dextro año 87. n. 11. & año 430. & ibi Biuar, Tamaio nou. 15. Camargo año 42.*

Maria, Virgen, hija de Ioachin, la mas humilde esclaua de Dios, Madre de Christo Iesus crucificado, del tribu de Iuda, y alcuña de Dauid, salud, y bendicion de Dios Padre todo poderoso, à todos los de Mesina.

Consta por publico exemplo, que vosotros todos nos embiastes con gran feè Embaxadores, y por ellos confessais, que el Hijo de Dios es Dios, y Hombre, y que subiò al Cielo despues de su Resurreccion, auiendo venido à conocimiento de esta verdad por medio de la predicacion de Pablo escogido. Por lo qual bendecimos à vosotros, y à vuestra Ciudad, de quien creemos ser perpetua fauorecedora. En Ierusalen año 42. de nuestro Hijo, à 3. de las Nonas de Iunio à 27. de la Luna, feria 5.

Con-

Congetura serà bien fundada, que las Ciudades, que embiaron sus Embaxadores à esta soberana Reina, que lleuauan sus cartas, y la lleuarian los peregrinos de Lugo, y la escribiria su Prelado S. Capito, refiriendo en ella el grande numero de primitiuos Christianos, tributando à esta Señora el reconocimiento de verdadera Madre de Dios, y hombre verdadero, boluiendo à su Ciudad, y Prouincia asistidos de su patrocinio, renouando su memoria à los pies de su retrato sancta Maria de Lugo, rindiendola sus corazones encendidos en su amor.

CAP. XVI.

NVESTRA SEÑORA DE LOS OIOS GRANDES ES ESPECIAL Patrona de su Iglesia, y Ciudad.

AVnque la Imagen Titular, y la Patrona se diferencian en muchas cosas segun (1) Bustamante, y Bartholome Gauanto no ai incompatibilidad, para que el sancto Titular sea Patron. N. Señora es general Patrona, vniuersal madre, y Abogada de toda la Iglesia Catolica, como escribieron (2) S. Bernardino de Sena, el sancto Idiota, S. Ephren Syro, S. Gregorio Nacianceno, Henrico Carthusiano, Andres Cretense, en cuia verdad la Beata Maria de Pao (como se refiere en su vida) estando vn dia para comulgar viò à esta Señora, que se le apareciò con vn manto de gloria, y debajo del muchas personas de toda edad, y estado sin excepcion alguna, diciendola, que todos estauan debajo de su patrocinio, y que su oficio era abogar por todos en el Cielo, de que ai otras reuelaciones: sin que aia incompatibilidad, para que sea especial Patrona, representada en algunas especiales, y milagrosas Imagines suias, con quienes tienen los fieles especial deuocion, y afianzan en los maiores aprietos sus maiores socorros. Assi lo acordò el Español S. Diego de Alcalà à vna muger, diciendola recurriesse à vna especial Imagen de N. Señora su especial abogada, y la representasse la afliccion en que se hallaua, por la

1) *Bustamante lib. 1. Cerem. c. 4. n. 5. Gauanto in Rubric. Breuiarij p. 2. sect. 3. cap. 12.*

2) *S. Bernardino de Sena, tom. 3. serm. 6. art. 2. c. 2. S. Idiota in Prolog. V. S. Ephrẽ. serm. de laud. Virg. S. Gregor. Nazianz. Henrico Cartusiano in Psal. de Virg. S. German de Zona Virg. Andres Cretense de dormit. Virg.*

la falta de vn hijo, que auiendose escondido en vn horno, se encendiò, con que se conuirtiò el hijo en cenizas. Hizo oracion teruorosa la madre à esta santa Imagen, y auiendose quemado toda la leña, recobrò su hijo bueno, y sano, como refiere (3) el P. Quintanadueñas. El año de 1531 Zuinglio Heresiarca quiso introducir la heregia en catorze Ciudades, y no pudo inficionarlas todas, por que la Imagen, que llaman N. Señora del Hiermo en vn templo sumptuoso de los Esguizaros saliò à la defensa, obligada de las oraciones de los fieles, faltando del templo al tiempo de la batalla, para animar à los Catolicos, que vencieron con su ayuda à los hereges, como lo refiere (4) Surio en su Chronicon.

3) *Quintanadueñas en la vida de S. Diego.*

4) *Surio in Chronic. año 1531.*

Y la misma Reina de los Angeles parece tiene maior cariño à vnas Imagenes, que à otras, aunque las vnas, y las otras la representan. En Toledo con auer tantas Imagines suias, quando baxò del Cielo à dar la Casulla à su Capellan S. Ildefonso, acariciò la Imagen de N. Señora del Sagrario con vn cordial abraço, escribe Iuliano, y como lisongeando el gusto à lo diuino Christo à su santissima Madre, y à su peticion visiblemente bendixo vna antigua Imagen de N. Señora para su especial veneracion, en pluma (5) del P. Fr. Antonio Daza; luego la eleccion de especial Imagen de N. Señora, para su especial Patrocinio, es mui del gusto de la Reina de los Angeles, aunque su Magestad sea Patrona vniuersal de toda la Iglesia.

5) *Daza en la hist. de Sor Iuana de la Cruz, cap. 14.*

6) *Nouarino in vmb. Virg. ex curs. 63. S. Antoninus 3. part. hist. tit. 23. c. 3. §. 1. Cesario lib. 7. c. 38. Chron. Cisterc. lib. 1. c. 44. Manrique in Sanctior. Cister. lib. 1. principio.*

Esta es la razon, por que esta soberana Señora, es especial abogada, y protectora de algunas Religiones, segun se puede ver (6) en Aloisio Nouarino, S. Antonino de Florencia, Cesario, y el Obispo D. Fr. Angel Manrique. Y hablando de la Villa de Talauera, lo dixo (7) Quintanadueñas. *Reconocese por singular Patrona à la, que lo es general del vniuerso, la Emperatriz del Cielo, venerada con el titulo, y en la Virgen de N. Señora del Prado, que es tradicion traxo à España, quando la ilustrò con su presencia el Principe de los Apostoles San Pedro.* Palabras, que parece escribiò este docto Padre para la Ciudad de Lugo, señalando en N. Señora del Prado à N. Señora de los Ojos Grandes del tiempo del Apostol San-

7) *Quintanadueñas Santos de Toledo siglo 3. §. vnico.*

Santiago, como aquella del Apostol S. Pedro. Esta especial proteccion ofreciò esta Señora à los de Mesina en la carta referida en el capitulo 15.

Con este fundamento el señor Rei Felipe IV. (que Dios aia) consiguiò Breue de Innocencio X. su fecha en Roma à 28. de Iulio de 1656. para que en España se celebre especial fiesta à N. Señora con el titulo de su *Patrocinio*, eligiendola su Magestad por especial Madre, Abogada, y Protectora de estos Reinos, cuio fauor (dixo Felipe el Grande en su Real carta escrita à esta Cathedral à 29. de Nouiembre de 1655.) debe España à la predicacion de Santiago: declarandola con esta amorosa demonstracion, y celebridad festiua especial Patrona; y assi se solemniza en esta Cathedral, y Obispado, el segundo Domingo de Nouiembre, y en que los Fieles ganan indulgencia plenaria, para festejar su especial Patrocinio con maior pureza. Imitò este gran Monarca al de Vngria (8) S. Esteuan, que con especial voto que hizo, se ofreciò à si mismo, y à todo su Reino à N. Señora, como à su especial Patrona, edificandola Templo, y instituiendo especial dia, para celebrar su especial Patrocinio: mandando no se llamasse el Reino suio, si no de la Virgen Maria. Lo mismo executò (9) el Emperador Constantino, quando edificò la Ciudad de Bizancio, que por su nombre se llamò Constantinopla. A todas naciones se adelantò España, pues fue la primera, que à N. Señora edificò Templos, y sus Reies, los que la tuuieron siempre por especial Patrona.

Varios exemplos confirman todo lo referido. La santa Iglesia de Toledo (10) venera por especial Patrona à N. Señora del Sagrario. La coronada Villa de Madrid la de Atocha, y Almuden. El Archangel S. Miguel, con ser general Tutelar de toda la Iglesia Militante (segun S. Pantaleon, y Breuiario Romano.) En muchos siglos, dizen (11) Marco Maximo, Luitprando, y Quintanadueñas, fue especial Patron de Toledo, y no duda (12) Agustin Barbosa poder serlo de especial Iglesia, y lo enseña la experiencia, aunque no pudo lograrse la deuocion mañosa de los que intentaron fuesse con Santiago compatrono especial.

8) *Bonfin. de rebus Hungariæ. P. Canisio lib. 5. Marc. c. 28.*

9) *Zonar. lib. ann. Nizephoro lib. 8. cap. 28.*

10) *Castejon en su Prim. 4. p. c. 40. fol. 1185. Quintanadueñ. Fundacio de Toledo c. 10. Geronimo Quintana lib. 1. de las Grandezas de Madrid c. 21. 32. 36. Tereda lib. de la Patrona de Madrid. Breuiario 8. Maij noct. 2. lect. 4. S. Pantaleon, S. Lorenzo Iustiniano.*

11) *Marc. Max. ann. Christ. 990. Luitprando año 676. Quintanadueñas supra c. 11.*

12) *Barbos. de Ap. verb. orat. num. 5.*

cial de toda Eſpaña, de que trata (13) con dilatada pluma contra el P. Euſebio el P. Pardo.

13) *Pardo 2. p. de las Excel. de Santiago lib. 4. cap. 4. 5. 6. & ſequent.*

Los Señores Reies de Eſpaña, aunque generalmente ſon Protectores, y Patronos de todas las Cathedrales de ſus Reinos, por titulos, que refieren (14) Gregorio Lopez, Azeuedo, Bouadilla, Salgado, Antonio Frances, Villarroel, y otros muchos, tambien lo ſon eſpeciales de las Igleſias de Granada, Malaga, y otras, ſegun D. Pedro Salcedo, y el Obiſpo Villarroel. De la manera, que las Igleſias todas eſtàn debaxo de la proteccion de la Romana, como vnica cabeça de todas ellas, y muchos Pontifices eſpecialmente admitieron eſta, y otras debaxo de ſu eſpecial proteccion, como conſta (15) de muchas Bulas del Archiuo, ſin que ſe puedan entender de la general proteccion, por que eſta ſa ſe gozaua, con que fueran ſuperfluas las Bulas Apoſtolicas deſpachadas por eſpecial fauor.

14) *Greg. Lop. leg. 16. tit. 5. p. 1. Azeuedo l. 1. tit. 6. lib. 1. Recopil. Bouadilla in Pol. lib. 2. c. 18. num. 116. Salgad. de Reg. protect. p. 3. c. 10. Salcedo de leg. pol. c. 13. Frances in ſum. p. 3. voto 2. anno 39. Villar. p. 2. de ſu Gouierno q. 19. art. 1.*

De que reſulta no auer inconueniente, ni la incompatibilidad, que vna perſona de toda auctoridad, dignidad, y letras opuſo, para que N. Señora ſea eſpecial Patrona de eſta Igleſia, y Ciudad, venerada en la milagroſa Imagen de ſancta Maria de Lugo, aunque ſea general Madre, y vniuerſal Abogada de toda la Igleſia Catholica. Y ſi lo es repreſentada en las Imagines referidas, y de ſus Igleſias, por que no lo ſerà de la de Lugo? Con eſtos fundamentos ſe ſerenò el dictamen contrario. Solo reſta proponer los motiuos, que prueban ſer ſancta Maria de Lugo retrato, en quien ſe venera la Reina de los Angeles, eſpecial Patrona de eſta ſancta Igleſia.

15) *Archiuo de la Igleſia Lucēſ.*

§. I.

PRVEBASE CON PAPELES.

COnſta ſer Patrona de eſta ſancta Igleſia N. Señora de los Ojos Grandes, de muchos papeles del Archiuo de ella; ſiēpre fue eſta la mejor prueba, y la de maior peſo entre los doctores Iuriſtas, que refieren (16) el P. Antonio Quintanaduеñas, y el Obiſ-

16) *Quintanad. Fundaciō, y Sātos de Toledo, aduert. Barboſ. de Canon. cap. 2. n 20.*

Obiſpo Barboſa, y fue la de que ſe valiò (17) Tertuliano, y ſu Comentador el P. Luis de la Cerda, para probar el Eclypſe del Sol en la muerte de N. Redẽptor: con que ſerà el mas auctorizado apoio, la auctoridad de ſu Archiuo.

17) *Tertul. in Apolog. ſiue lib. 2. num. 21.*

En el ſe guardan (18) con fiel cuſtodia de ſus Archiuiſtas muchos Reales priuilegios, y donaciones de los ſeñores Reies, en que ſe aclama Patrona de ſu Igleſia, auiẽdo recurrido à ſu interceſsion en los maiores aprietos, y comunes neceſsidades. En otros priuilegios, y donaciones los Prebendados, y Miniſtros de eſta ſancta Igleſia ſe intitulan, *de la familia de ſancta Maria de Lugo.* Y ſi la familia Pannonia, ſe llamò familia de ſancta Maria, por el culto eſpecial con que la veneraua, y reconocian ſu Abogada, ſegun (19) Aloiſio Nouarino. El miſmo titulo merecen los que veneran à ſu Patrona ſancta Maria de Lugo. Que maior honra, y ſingular prerogatiua, que llegar à ſer de ſu familia?

18) *Priuileg. de D. Alonſo 2. 3. y 6. y Doña Vrraca.*

19) *Nouarino in vmb. Virg. num. 1124.*

En viſta de tantos priuilegios, y eſcripturas de donaciõ, los Prelados de eſta ſancta Igleſia ſiempre la hã reconocido eſpecial Patrona en todos ſiglos, y en los preſentes ſu Obiſpo el ſeñor D. Alonſo Lopez Gallo lo firmò (20) de ſu nombre en vn auto Capitular, en que concluie: *Por la grande veneracion, que ſiempre tuuieron à la Virgen N. Señora, y à ſu Imagen, Patrona de eſta ſancta Igleſia, cuia vocacion es N. Señora de los Ojos Grandes.* El Señor Obiſpo D. Iuan Brauo en vna Indulgencia de 40. dias, ſu fecha à 15. de Diciembre de 1651. là inuoca *eſpecial Patrona*, y lo repite en la aprobacion de renouacion de ſu antigua Cofradia. Siguiendo los paſſos de ſus Prelados lo han confeſſado ſiempre los Capitulares de eſta Igleſia, y en eſpecial del raio que caiò en ella, ſin auer hecho daño. *Suplicando à N. Señora* (dize el auto (21) Capitular) *Patrona de eſta ſancta Igleſia ſe firnieſſe ampararla, y mirar por ella, defendiendola de ſemejantes ſucceſſos, y daños, por ſer particular Patrona de eſta ſancta Igleſia, y Prebendados de ella.* Y en las reſpueſtas à las Reales cartas, en que nueſtros Monarcas encargan rogatiuas, y oraciones, y ſin diuerſos memoriales, que ſe han preſentado à ſus Reales pies, ſe ha hecho memoria del eſpecial patrocinio de eſta ſancta Imagen.

20) *Auto Capitular 24. de Nouiembre de 1624.*

21) *Auto de 25. de Maio de 1610.*

§. 2.

§. II.

PRVEBASE CON LA COMVN TRADICION

EN materia tan antigua no hacen la menor prueba los teſtigos de oidas, como lo decidiò (22) la Rota Romana: y con la comun tradicion baſtan pruebas leues, eſcriben (23) D. Iuan Solorzano, el Obiſpo Velazquez Valenzuela, y otros. Y con maior razon quando ſolo ſe trata del derecho honorifico de la Patrona, ſegun las deciſiones, que recopilò (24) Viuiano: y en terminos de ſanctos el P. Antonio Quintana-dueñas. Y aun la coſtumbre ſola puede dar Patronato, como prueba (26) Villarroel. Mucho numero de teſtigos naturales, y vecinos, y de larga edad con los requiſitos en derecho neceſſarios, concluieron plenariamente la inmemorial, y comun tradicion, como conſta de la informacion hecha ante el Ordinario; y à maior abundamiento conſtarà al que hiciere diligente examen de eſta verdad publicada en los pulpitos, y diuulgada por todo el Reino, y aun por toda Eſpaña, en voz comun de peregrinos que viſitaron eſta ſancta Imagen, y ſu Igleſia.

Grande es la fuerça de la comun tradicion, de que tratan (27) Luis Lopez, y el P. Fr. Hernando Oxea: con la prueba de ella ſobran todas las mas, en ſentir (28) de S. Iuan Chryſoſtomo, y S. Gregorio Nazianzeno. Y en el derecho Canonico ſe juzga por ridiculo, y abominable contrauenir à las tradiciones comunes de nueſtros maiores, no conſtando lo contrario. Con ella prueba Iuliano el abraço que la Reina de los Angeles diò à ſu Imagen N. Señora del Sagrario, y el docto Gallego Doctor Benito Mendez de Parga y Andrade, el cuerpo entero con ſu cabeça de Santiago el Maior en Compoſtela: las piedras en el campo de Clauijo con figuras de veneras, calabaças, bordones, lanzas, y herraduras de cauallos prueban la tradicion de la guerra de Clauijo contra los Moros, ſegun (29) Ferrer, y Alcedo. Y el huerto donde Chriſto hizo ora-

22) *Rota apud Bitian. in praxi iuris patronat. dec. 3. & addit. deciſ. 14.*

23) *Solorz. de iure Indiar. lib. 1. c. 9. n. 33. Valenzuel. conſ. 105.*

24) *Viuiano ſupra deciſ. 152. & 137.*

25) *Quintanad. Fundacio de Toledo aduert. 8. num. 4.*

26) *Villarroel 2. p. de ſu Gou. q. 19. art. 1. n. 9. & ſeq.*

27) *Lopez hiſt. del Pilar cõm. 29. §. 4. Oxea hiſt. de Santiago cap. 15.*

28) *Chryſoſt. hom. 4. ad Theſſal. Niſſen. orat. 3. contra Eunomium, c. ridiculum 12. diſt. Pereda Patro na de Madrid, lib. 4. c. 2. Villeg vida de N. S. c. 23. Mendez del Iubileo D. Iacobi.*

29) *Ferrer lib. 1. cap. 24. Alcedo Ieruſalen captiu. cap. 14.*

oracion, fue, segun tradicion el mismo de la penitencia de nuestros primeros Padres. Luitprando (30) con la tradicion prueba la capa, que à S. Bonito Arcediano de Toledo diò N. Señora; S. Pedro Damiano, (31) que dos, ò tres cueruos todos los años hazen nidos, y crian en vna selua junto al Monasterio de Monte Casino, originarios de los q̃ acõpañarõ à S. Benito: y el Obispo (32) D. Fr. Angel Manrique prueba el canto del gilguerito, à cuia sonora voz estuuo absorto 200. años S. Ero de Armenteira. Luego la tradicion comun serà la mejor prueba de la especial Patrona sancta Maria de Lugo, conseruada en el animo de todos, à pesar del tiempo consumidor de bronces.

§. III.

CONFIRMASE CON EL TITVLO DE DOTACION, y especiales fauores.

LAS donaciones, que han hecho los Fieles en todos siglos, para dote de esta Iglesia, ofreciendo las à los pies de esta soberana Imagen, prueban su especial Patronato: las que con este fin se hacen à las Imagines, son bienes proprios de su culto, y veneracion, como con Feliciano supone (33) el P. Iuan Baptista Fragoso, porque lo que se haze à contemplacion de vna persona, no passa à otra, ni puede aplicarse à diferente fin, dixo (34) el Obispo Valenzuela. Luego la dote de esta sancta Iglesia, desde sus primeros principios, y progressos se debe à sancta Maria de Lugo, por auerse la ofrecido los Fieles, para su veneracion, y de su Hijo, y à su contemplacion, y alimento de los Ministros, que continuamente siruen, y residen en ella: y por auerla dotado, de justicia se le debe el honor de especial Patrona, en terminos (35) del Derecho Canonico, decisiones de Rota, y comun sentir de Lambertino, Biuiano, Fragoso, Villarroel, y todos los que escriben del derecho de Patronato: aunque por otro camino, se huuiera augmentado la dote.

Comprueba se con los innumerables beneficios recibidos

30) *Luitprand. Chron. año 858*
Bin. in M. Max. año 582. & in prolog. §. 5. n. 52. & in addit. S. Braulionis.
31) *Damian. serm. 8. in Vig. S. Benedicti.*
32) *Manr. que en la vida de D. Fr. Martin de Finojosa.*
33) *Fragoso de reg. reip. Christ. p. 2. lib. 10. disp. 21. n. 25.*
34) *Valenzuel. cons. 137. n. 25*
35) *C. Nemo c. fin. de consec. dist. 1. C. Quicumque 16. c. Tia mentis 16. q. 7. Rota decis. 56. p. 1. nouis. & decis. 46. n. 3. p. 3. apud Farinac. Lambert. lib. 1. p. 1. q. 50 art. 12. Biuiano in prax. p. 1. lib 2. c. 5. Villarr. p. 2. q. 20. art. 3. Frag. 2. p. lib. 9. disp. 20. §. 7. n. 2. Antonio Fräces sup.*

bidos, y que cada dia se reciben de mano de esta Señora, como se dirà en su lugar, y agradecidos publican los fieles. El motiuo que tuuo la Iglesia,para instituir Patronatos, fue para gratificar las mercedes recibidas,segun texpresos (36) de los derechos, Theologos, y Iuristas, y lo han practicado los Gentiles à luces de sola la razon natural, escriben (37) Plutarco,y Valerio Maximo. De q̃ se reconoce quan irreuocable es el titulo de especial Patrona adquirido à fuerza de singulares beneficios, y liberales mercedes, como mui al intento refuelue (38)Don Pedro Salcedo, y Francisco Nigro Cyriaco.Ni es posible aia causa, para reuocar este honor por los fundamentos (39) de Biuiano, y Diana.

36) *C. si quis 16. q. 2. Hostiens. de iur. patron. p. 1. q. 1. art. 4. Solorzan. tom. 2. de Gub. Indiar. lib. 3. c. 2. n. 18. Sanch. tom. 1. de relig. lib. 4. c. 28. n. 1.*

37) *Plutarco, y Val. Max.*

38) *Salced. de leg. polit. lib. 2. c. 3 à n. 15. Cyriaco tom. 1. contr. for. cont. 57. n. 3. & 68.*

39) *Biuian. vbi sup. p. 3. lib. 15. n. 2. Diana p. 10. tract. 16. & 6. misc. ref. 64. vers. restat.*

§. IV.

EL BREVE DE LA SANTIDAD DE VRBANO VIII. NO impide que Santa Maria de Lugo sea Patrona con San Froilan.

EL breue de Vrbano VIII. que à la letra refieren (40) Bartholome Gauanto, y Agustin Barbosa, pone la forma de eligir Sanctos Patronos, y en ella ordena,que en cada lugar se elija vno principal. Y es de aduertir, que este decreto solo habla de los Patronos futuros, y su nueua eleccion: y quando tan claramente no constara de la misma constitucion, se auia de entender auer sido esta su expressa intencion, regulada por las leies, que estas solo dan forma à lo futuro, y no à lo passado,y es sentir comun (41) de Theologos, y Iuristas, y lo cantò (42. Ouidio. De que resulta,que esta constitucion no diò forma à la antigua eleccion de Patronos, ni alterò las costumbres antiguas: conque en nada prejudicò à la antigua eleccion de Patronos de esta sancta Iglesia, Ciudad, y Obispado. Fuera de auer declarado

40) *Gauanto rub. Brev. sess. 4. cap. 1. & 2. Barbos. Apost. decis. collect. 566. num. 1. Leg. leges C. de leg. l. non dubium, C. eodem.*

41) *Palao tom. 1. tract. 3. disp. 5 punct. 5. § 5. n. 2 & tom. 4. tract. 14. disp. vnica, punct. 12. §. 2. n. 9. Benito Mendez de Bubileo S. Iacobi, glos. 14. n. 6. Antonio Frances, de foro Pastorali in Decreto, p. 3. voto 7. sub. n. 19.*

42) *Ouidio 2. Fastor.*

clarado ser compatible en las Ciudades, y Prouincias tener distinctos, y especiales Patronos, y de las Rubricas del Missal lo asientan (43) Bustamante, y Barbosa, particularmente siendo vno de ellos mas principal, segun (44) Bartholome Gauanto.

Es buen exemplo el de la sancta Iglesia de Toledo, que celebra con rito de principales Patronos (fuera de la sancta Imagen del Sagrario) antes, y despues de la constitucion de Vrbano, à los sanctos Eugenio, Ildefonso, y Leocadia, como consta del quaderno de los Sanctos proprios, que celebra con especiales commemoraciones, y son de primera classe, y octaua, rito de principales Patronos en sentir (45) de Bustamante, y Gauanto. En la Villa de Madrid se veneran por especiales Patronas las milagrosas Imagines de N. Señora de Atocha, y de la Almudena, y S. Isidro Labrador. En Leon à S. Isidro Patrono de todo el Reino, y à S. Froilan con Octaua en todo el Obispado. Y discurriendo por toda la Christiandad se hallaràn otros muchos exemplos. Y todo lo comprehendiò (46) el mismo Pontifice Vrbano en la nueua constitucion, y reformacion de los dias festiuos, que es posterior à la antecedente, de que consta puede auer dos Sanctos Patronos principales, vno del lugar, ò Ciudad, otro del Obispado, y vno, y otro dias festiuos, y aunque habla en terminos de Prouincia, entiendese qualquiera Obispado, en obseruancia (47) de Quintanaduenas, y la diccion *igualmente* es copulatiua, y quiere decir *juntamente*, segun (48) Barbosa, de que se infiere, que aun en terminos de estos dos Breues, no ai repugnancia, para que sancta Maria de Lugo, y S. Froilan sean Patronos; maiormẽte eligidos tantos siglos antes. Y el mismo S. Froilan venerò esta sancta Imagen como Patrona antigua, y cabeça de su propria casa, y Iglesia, deriuandose su Patrocinio, y defensa à todo el Obispado.

43) *Bustamante vbi sup. cap. 4. Barbos. decis. Apost. collect. 355. n. 3.* verb. *festum in communi.*

44) *Gauanto 6. 12. num. 3.*

45) *Bustamant. cap. 4. num. 7. Gauãto cap. 12. sess. 3. à n. 2.*

46) *Constituc. de Vrbano VIII. en Roma idib. Septemb. año de 1642.*

47) *Quintanad. Fundaciõ de Toledo aduert. 16.*

48) *Barbos. de dictionib. dict. 245.*

§. V.

AVNQVE LA IMAGEN DE SANCTA MARIA DE LVGO no eſtà en el Altar de la Capilla maior de ſu Igleſia, no perdiò ſer ſu Patrona.

MVCHOS ſiglos, y deſde la primitiua Igleſia eſtuuo colocada eſta ſancta Imagen en el Altar de la Capilla maior, al tiempo preſente eſtà en otra Capilla, ſin que aia perdido el honor de eſpecial Patrona. Y por ſer buen argumento el que ſe vale de paridades, y exemplos ſegun (49) Barboſa, referirè los de otras Igleſias. En la de Toledo la Imagen del Sagrario eſtuuo muchos ſiglos en el Altar maior en pluma de Iuliano, referido (50) de Quintanadueñas, y en el tiempo preſente ſe venera Patrona en Capilla particular, aunque ſumptuoſa que edificò, y iluſtrò el Eminentiſsimo Cardenal Arçobiſpo de ella, y Inquiſidor General D. Bernardino de Sandoual y Rojas, de que trata (51) el Señor D. Diego Caſtejon, y con aplauſo de eſpecial Patrona ſe celebra ſegun (52) el miſmo P. Quintanadueñas. El miſmo exemplo (53) ſe halla en la Villa de Madrid, donde N. Señora de Atocha no eſtà en el Altar maior, y la de la Almudena ha eſtado en Capilla mui pequeña, haſta que la trasladaron à la maior para vna nouena, que tuuo la Reina N. Señora D. Iſabel de Borbon, eſtando preñada de la ſereniſsima Princeſa Margarita, el año de 1624. como eſcribe (54) Quintana. Y en viſta de eſtos exemplos el Reuerendo P. Cuſtodio Fr. Iuan de Sarria diò ſu parecer en carta eſcrita en Madrid à primero de Septiembre de 1654. *La Imagen* (dice) *de la Almudena eſtuuo haſta nueſtros tiempos en vna capilla colateral; quien negarà que es Patrona de aquella Igleſia, y de Madrid? Aſsi ſe veneran hoi en eſpeciales Capillas las Imagines milagroſas de la Merced, y Atocha, y no eſtàn en la maior, ni ſu Altar. Reiranſe del que dixere no ſon Patronas de ſus Conuentos, por no verſe colocadas en el maior.* En Braga el Sanctiſsimo Sacramento no eſtà (55) en el Altar maior de ſu Metropoli, ſino en vna Capilla particular con todo culto, à donde D. Fr. Aguſtin de

49) *Barboſ. de principijs lit. A. num.* 223.
50) *Quintanad. Fundaciõ de Toledo cap.* 8. *n.* 9.
51) *Caſtejon p.* 3. *de la Prim. cap.* 46.
52) *Quintanad. Sãctos de Toledo, ſiglo* 4. §. 4.
53) *Quintana lib.* 1. *cap.* 31.
54) *Idem Quintana ſup. c.* 42.
55) *Acuña hiſt. Eccl. de Braga cap.* 94.

de Castro su Arçobispo le passò de consentimiento de su Gabildo, por algunas razones, que huuo para ello.

Quando ai translacion de vn lugar à otro, con autoridad del Superior, los priuilegios personales, y no concedidos al lugar, se transfieren juntamente con la cosa transferida, como prueban (56) Antonio Diana, Castro Palao, y Bonacina, à diferencia de los priuilegios concedidos à especial lugar, ò altar, como de la indulgencia del Altar priuilegiado, resoluiò (57) Marcelo Vulpe. Y el Patronato de los Sanctos es como priuilegio personal, que en qualquiera parte les es anejo este honor, que como sigue la persona, es inseparable por regla comun (58) del derecho canonico, Theologos, y Iuristas; y mui del caso Valenzuela. El cuerpo de N. vnico Patron Santiago con estar en Galicia, que es lo vltimo de toda España (segun prueba (59) D. Francisco Salgado) y no en medio de ella, q̃ es la Corte de Madrid en discurso de Geronimo Quintana, no pierde el derecho de vnico Patron de toda ella; ni S. Isidro Labrador està en la Iglesia maior de Madrid, ni en esta S. Froilan està en la Capilla maior, luego Sancta Maria de Lugo dentro de su Iglesia, y en qualquiera parte de ella, es la Patrona de su casa, y conserua este derecho honorifico en la Capilla donde està colocada, como priuilegio, que sigue la persona, y en la parte mas cõmoda, por no auer permitido tan pesada piedra colocarse en el Altar maior, y esta es la razon de dezir (60) de vn texto del derecho canonico. Y de aqui quando se concede alguna Indulgencia al que visitare esta, ò aquella Iglesia, cumple con visitar qualquiera Altar, aunque no sea el maior, donde està el Sanctissimo Sacramento, como afsienta (61) el P. Andres Mendo, y por el mismo fundamento, aunque el altar maior tiene el titulo de la Iglesia, se entiende regularmente, y no quando ai especial razon, como en nuestro caso, exemplares referidos, y en el que refiere (62) Farinacio.

56) *Diana p. 5. tract. 12. resol. 20. Palao tom. 4. tract. 24. disp. vnic. punct. 11. Bonac. tom. 1. disp. 6. de indulg. q. 1. punct. vlt. n. 4. vers. si vero.*

57) *Marcelo Vulpe apud Diana p. 9. tract. 2. resol. 17.*

58) *Regula priuileg. de reg. iuris in 6. Gracia no tom. 1. disc. cept. for. c. 157 n. 9. Palao sup. pra, & tom. 1. tract. 3. disp. 4. punct. 2. §. 1. n. 3. & §. 3. n. 5. Valenzuel. conf. 20. num. 81.*

59) *Salgado de Reg. prot. 1. p. cap. 1. præliud. 3 n. 101. & de supplic. ad Sanctissimum 1. p. c. 1. §. vnic. n. 8*

60) *Cap. & tempore qualitas 16. q. 1. ibi: vbi verè commodius, atque vtilius esse perspexeris, ibi habito.*

CAP.

61) *Mendo in explicat. Cruciatæ disp. 20. cap. 5. n. 35.* Nam cætera altaria verè sunt talia, non secus ac altare præcipuum, esto in eis Eucharistia non custodiatur.

62) *Farinac. decis. 313. n. 1. p. 1.*

CAP. XVII.

CELEBRASE LA FIESTA EL DIA DE LA ASSVMPCIÓN à ſanćta Maria de Lugo en reconocimiento de ſu eſpecial Patrocinio.

DEbidos ſon los obſequios, conque la Cathedral de Lugo, vecinos, y naturales ſe mueſtran agradecidos à ſu Patrona, celebrando ſus memorias el dia de la Aſſumpcion glorioſa, en que mueſtran el cordial amor, y deuoto afecto, conque veneran eſta Señora deſde los primeros rudimentos de la lei de gracia.

La antiguedad de eſtas demonſtraciones feſtiuas ſe reconoce (1) de vn priuilegio de donacion de la Reina Doña Vrraca. *En eſta Ciudad* (dize) *con grande, y admirable celebracion ſe venera à ſanćta Maria de Lugo.* Y los teſtigos, que han declarado la comun, y inmemorial tradicion de eſta ſolemne fieſta, prueban el concurſo de los pueblos circunuecinos, que entrandoſe cofrades de tan milagroſa Imagen, la ofrecen en ſu Capilla feruoroſas oraciones, inuocando ſu Patrocinio.

1) *Archiuo de ſu Igleſia en el becerro n. 25. era 1145.*

Para credito de la antiguedad de culto tan feſtiuo, ſe continua la demonſtracion de otros, adornando con verdes ramos todas las naues de ſu Igleſia, componiendo todas ellas vna alegre, y freſca eſtancia entre los calores del agoſto. Ceremonia executada en las diuinas letras, y en los dias de maior feſtejo. Aſsi lo refieren (2) el Cardenal Ceſar Baronio, Sebaſtian Barradas, y otros expoſitores. Del cenaculo donde Chriſto ſeñor nueſtro inſtituiò el Sacramento del Altar, dixo (3) el docto Lucas Burgenſe, que eſtaua todo el adornado de ramos, y flores.

2) *Baronio anno Chriſti 34. Barradas hiſt. Euangel. lib. 7. cap. 6.*

3) *Burgenſe in Marcum c. 14.* Floribus, & frondibus.

Aunque la ſolemnidad de la glorioſa Aſſumpcion de la Reina de Cielo, y tierra ſea general en toda la Igleſia Catholica, es muy eſpecial de la de Lugo deſde la primitiua, por eſtar dedicada la Imagen de ſanćta Maria de Lugo à las glorias de tan ſoberano myſterio, y por ſus pro-

prodigios, beneficios, y victorias alcanzadas por medio de su intercessión. Este es vno de los motiuos, que escribe (4) el P. Suarez, para que toda España celebre especial fiesta al Apostol Santiago; y es mui conforme al derecho diuino, quando en el Exódo (5) mandò le hiziessen especial fiesta en memoria de auer libertado à su pueblo del poder de Faraon, como aduirtiò Lipomano: demonstracion debida à tanto beneficio, y en esta consideracion à N. Señora de los Ojos Grandes, por auernos defendido con su misericordia, librandonos (entre otras muchas, y sangrientas lides) del furor del Barbaro Moro Mahamut, en el apretado cerco, que puso à esta Ciudad. Notò (6) Philon, que Ioachin hijo del Sumo Pontifice escribiò la victoria contra Olofernes, y instituiò se celebrasse todos los años festiua su memoria. Iudith valerosa (sombra de Maria Sanctissima) representando lo que en la lei de gracia auia de succeder contra el Olofernes Ismaelita, à quiẽ sugetò la Imagen de sancta Maria de Lugo, de cuia milagrosa victoria se harà relacion adelante. Y en memoria de este Patrocinio, y defensa, creciò la obligacion de multiplicar festiuas, y alegres veneraciones sobre las antiguas. Fundamento, que mouiò (7) al Pontifice Leon IIII. para instituir en toda la Christiandad se celebrasse con Octaua la Assumpcion de Maria, por auer esta sobe-rana Señora libertado el pueblo Romano de la mortandad continua, que ocasionaua la vista de vn basilisco. Y que mas ponzoñoso basilisco que Mahamut, que con la ponzoña de 50ij. Moros se persuadiò inficionar esta Ciudad, y à todo el Reino? Que mucho pues, se aian continuado, y augmentado los festejos, para rendir à esta Señora agradecidas memorias à tan singulares beneficios.

Y si la antiguedad celebrò las de Horacio Cocles, solo porque resistiò al contrario exercito en la puente Sublicia, hasta que los Romanos la rompieron: y à Quincto Sceuola hizieron estatuas, por auer su industria leuantado el cerco de Roma, mejor se debe celebrar la memoria de sancta Maria de Lugo, despues de tantos cercos como hizo leuantar à pesar del mas barbaro furor, sin

4) *Suarez tom. 1. de relig. lib. 2. cap. 6. num. 17.*

5) *Exodo 2.*

6) *Philon lib. de tempore.*

7) *Platina en la vida de Leon IV.*

8) *Leg. si pater §. si quis ff. de donat. ibi:* quis aliquem à latrunculis, vel ab hostibus captum eripuit,& aliquid pro eo recipiat, hæc donatio irrenocabilis est.

9) *Menochio concluſ.* 103. *n.* 64. *S. Buenauentura, & Beda apud Cordam de Verbo incarnato, Acad.* 23. *P. Alonſo de Andrade en ſu lib. del Patrocinio de N. Señora.*

que ſea voluntaria la fieſta, por las razones (8) de juſticia que la aſsiſten, como en ſemejantes terminos reſoluiò el Iuriſconſulto.

Y quando el oluido, y injuria de los tiempos huuiera ſepultado eſte debido agradecimiento, auia de renacer nueuo Fenix, alentado al fuego de las luminarias, y coetes de ſu feſtejo, y à las velas encendidas en las manos de ſus cofrades, aſsiſtiendo à los oficios diuinos: culto proprio de todas las feſtiuidades de Maria Sanctiſsima tan de ſu guſto, y agrado la cera que ſe gaſta en ſus feſtiuidades, que ſupliendo la falta de ella, la diò milagroſamente para ſu culto en las Islas de la Canaria vn retrato de la Reina de los Angeles. Añadiendola culto hoi ſe halla ſancta Maria de Lugo en vn manifieſto Trono de las glorias de ſu Aſſumpcion, que le dedicaron los Capitulares de ſu Igleſia dentro de ſu Capilla, y ofrecieron los fieles todo adorno para ſu aliño. Aqui todos la atienden fortiſsimo muro contra el orgullo de nueſtros enemigos, Ciudad de refugio para la defenſa, terror de los Demonios, remedio de enfermos deſahuciados, aurora Celeſtial con el diuino Sol en ſus braços.

CAP. XVIII.

A NVESTRA SEÑORA DE LOS OIOS GRANDES LA DEBE dar agradecido todo el Obiſpado, quando todo el Reino el titulo de ſu Tutelar, y Defenſora.

1) *Gauanto in rubr. Breuiarij p.* 2. *ſect.* 2. *cap.* 12. *Buſſam. lib.* 1. *c.* 9. *n.* 5.

2) *Solorzano tom.* 2. *de iure Ind. lib.* 3. *c.* 2. *n.* 13. *Salc. de leg. polit. lib.* 2. *c.* 13. *n.* 4. & 7.

EL mas general, y principal titulo, que motiua la eleccion de los Sanctos Titulares, y Patronos en los Reinos, Prouincias, y Ciudades, es el reconocimiento de la aiuda, y defenſa, que recibieron de ſu mano los naturales, y vecinos en los publicos apricos, y comunes neceſsidades, quando mas oprimidas eſtauan de enemigos, y calamidades, ſegun ſe dixo (1) con Gauanto, y Buſſamante. Y que eſte ſea el titulo mas riguroſo, que funde honores, y priuilegios de Protector, y Patrono, con muchos Doctores lo aſsientan (2) Solor-

Solorzano, y Salcedo, haciendo este titulo mas poderoso, que el de fundadores: y en este fundamento el señor Cardenal Arçobispo de Toledo D. Bernardino Sandoual y Rojas, propuso à su Cabildo, y Clero el año de 1613. en la carta que escribiò, el reço de los Sanctos, y Patronos de Toledo.

Que sancta Maria de Lugo aia defendido à esta Ciudad, y Obispado en varios aprietos, y cercos de Moros, y otros Barbaros, se probarà dilatadamente; y se reconoce de las palabras del señor Rei D. Alonso VII. en la donacion, que hizo (3) à esta sancta Imagen *por su salud, y libertad de la patria*, en que se dà à entender la libertad de la patria en varios cercos, y reconocido D. Alõso, la hizo la donacion referida, para gloria, y alabança de esta Señora.

Por esta defensa, y libertad de la patria preseruandonos de las tiranias de nuestros enemigos, bien se podrà decir (4) con S. Germano Constantinopolitano: *Quien como vos, señora, nos ha defendido de los maiores aprietos, y aflicciones?* Y con Dauid (5) confessar: *En vos señora quando mas oprimidos de nuestros enemigos, han puesto sus esperanças nuestros maiores, y los aueis librado de su furor.* Bien se verificò en la victoria del Castro de sancta Christina del Viso siete leguas de esta Ciudad: y à faltar este soberano socorro, tomara el Moro la possessiõn de todo el Obispado, y en especial de tierra de Lemos; luego deben aclamarla su Defensora, y especial Protectora, para su maior gloria accidental, que esta (6) crece celebrandola especial defensora de todo el Obispado por ser mui honorifico el titulo de Patrona, dixo (7) Biuiano. En prueba de esta verdad, se han hecho votos à sancta Maria de Lugo en todo el Obispado (antes de los hechos à Santiago) y se le paga renta, como constarà adelante.

Y ai fundamentos (sin perjuicio de nuestro vnico, y singular Patron de las Españas Santiago) para que se diga defensora de todo el Reino Gallego, en atencion de que el Moro Mahamud se hizo fuerte en el Castro referido, con animo de hacerse dueño de todo el Reino, como lo dixo en su priuilegio el señor Rei D. Alonso II. de que se

3) *Archiuo de la Iglesia, donaciõ de D. Alõso VII. era 1126. ibi*: Pro salute mea, & patriæ libertate

4) *Germano Constant. de Zona Virg. quis ita nos defendit in afflictionibus nostris.*

5) *Psalm. 21. vers. 5.*

6) *C. omnes 22. dist. Quintanadueñas aduert. 15. n. 11.*

7) *Biuiano in praxi de iure patronat. lib. 1. cap. 2. num. 12. & 13.*

hará

harà mencion en ſu lugar. Y de la victoria contra 500. Moros, y ſu Caudillo, no ſolo reſultò la defenſa de eſta Ciudad, y Obiſpado, ſi no tambien de todo el Reino, juzgando, que poſſeiendo la Ciudad de Lugo, tenia ſeguro el paſſo, por cuia cauſa procuraron rendirla en primer lugar, valiendoſe del ardid mañoſo, que refiere el miſmo priuilegio, entrandole à la deshilada muchas tropas de Moros, y por auerſe degollado todas ellas con la aſsiſtencia de la interceſsion de ſancta Maria de Lugo, ella fue la ſoberana Belona, que nos defendiò, y preſeruò todo el Obiſpado, y aun todo el Reino. Aſsi parece lo tiene reconocido, por que en el pleito que ſe litigò entre eſta ſancta Igleſia, y la del Apoſtol Santiago, ſe probò à la tercera pregunta del interrogatorio: *que no ſolo en eſte Obiſpado, ſi no tambien en muchas partes del Reino, percebia eſta Igleſia muchos votos, y los gozaua pacifícamente.* Y pudo ſer por voto que auràn hecho en el Reino à ſancta Maria de Lugo afuer de agradecidos de aquellos ſiglos, por no diſcurrirſe otro motiuo que los obligaſſe à eſte reconocimiento.

CAP. XIX.

RVINAS QVE PADECIO EL EDIFICIO DE LA CATHEdral de ſancta Maria de Lugo, y eſtado que hoi tiene.

INſcrutables ſon los juizios de Dios, no los penetra la criatura mas ſuperior, à viſta de las ruinas, que padecieron los templos dedicados à ſu culto, y cõ ſagrados à ſu veneracion: eſtragos ſon que para nueſtro eſcarmiento permite la diuina prouidencia, ſegun reſpondiò Pedro Peluſiota al Presbytero Calipio: y tal vez nacen de nueſtras culpas, vengandolas haſta en los materiales del templo, por que no veneramos, como debemos, la caſa de Dios, hecha para ſu eſpecial habitacion, y para rendirle eſpeciales alabanzas; ſi bien que otras vezes nacen de cauſas naturales, en cuia materia eſtendiò la pluma (1) el Obiſpo D. Fr. Gaſpar Villarroel. Y eſtas ſon las

1) *Villarroel p. 2. de ſu Gouierno q. 20. art. 2.*

las causas, à que se pueden reducir las ruinas, que alcanzaron al Templo de sancta Maria de Lugo.

Los principios de esta Cathedral en la primitiua Iglesia fueron en alguna casa ofrecida à nuestro Apostol, don de se dedicò Oratorio, ò Capilla, como ia dixe. En esta forma permaneciò hasta que S. Capito, y Obispos successores la ampliaron con las limosnas de los Fieles. El año de 303. Diocleciano, y Maximiano publicaron edicto, en que mandaron hechar por tierra los Tẽplos de los Christianos, segun Baronio, y Espondano, y en vn dia se derribaron muchos por los Romanos, como consta (2) de Espondano, y en vn priuilegio (3) antiguo, que el Conde Teumundo, y Doña Vrraca concedieron à la Iglesia de Castro en el Obispado de Orense, aunque no se especifica, ni se dice este rigor aia alcanzado à la Cathedral de Lugo (si bien, que es verisimil, y de la furia de los idolatras se puede creer) es verdad, que antes de Constantino se conseruaron algunas Iglesias fuera de Roma, como con San Dionysio Areopagita escribe (4) el P. Geronimo Roman: y en España se conseruaron. Continuaronse las persecuciones hasta el año de 324. poco mas, ò menos, en que el Emperador Constantino (5) concediò licencia, para edificar Templos, y Iglesias por todo el mundo, y muchas de ellas à su costa, y en España reedificò los que estauan arruinados, prueba con Iuliano Biuar in addit. sancti Braulionis n. 6. Su hijo Constante mandò del todo cerrar los templos de los Idolos en Roma, y prohibiò con pena de la vida, y confiscacion de bienes la idolatria año de 346. de que hizo vna lei, que està en el Codigo. Y en España se redimieron muchas Iglesias, para viuir en paz, Dextro anno Christi 180. n. 3. y Biuar n. 3. y Hauberto.

El Imperio de los Godos permaneciò en España 300. años, segun (6) Ambrosio de Morales, y aunque introduxeron sus leies à imitacion de los Romanos, deducidas del

2) *Espondano año de Christo 302.*

3) *Priuilegio, era 715. Hauberto año 314. dize, que por mãdado del gran Emperador Constantino se edificarõ muchas Iglesias en España cõ el titulo de S. Saluador, esto es en Zaragoza, Valencia, Barcelona, y Ampurias. Y dice Argaiz que fueron de las quatro nõbradas otras muchas se fundaron debajo el titulo de S. Saluador en España, para imitar la cabeça Roma na donde auiense consagrado publicamente Iglesia se mostrò al pueblo Roma no pintada en la pared la Ima-*

gen del Saluador, y Constantino siguiò este exemplo.

4) *Roman lib. 4. de rep. Christ. cap. 1. & 16.*

5) *Camargo año 324. Luis Lopez hist. del Pilar comm. 26.*

6) *Ambrosio de Morales antiguedades de España 2. p. lib. 11. c. 12. & 34.*

7) *Cujacio lib. 2. de feudis tit. 10. Rota in causa Bononien. decis. 17. n. 8. tom. 1. nouiss. Farinac.*

del Emperador Iustiniano (en aduertencia (7) de Cujacio, y la Rota Romana) no se sabe aian arruinado esta Iglesia; antes ai fundamentos probables, q̃ persuaden permanecio en el mismo ser, como permanecieron otras muchas. Y lo mismo en tiẽpo de los Sueuos, por auer sido su Real Corte, y en particular en el Imperio de Recciario hijo del Rei Richila, que fue Christiano conuertido año de 449. como escribe (8) el Maestro Gandara. Y si à vn mismo tiempo reinaron Remismundo, y Frumario, y tuuieron guerras el vno contra el otro, (en las quales dicen, que Remismundo destruiò à Orense, y à Lugo, que eran del señorio de Frumario, y este à Iria Flauia, que era de Remismundo, por los años de 458. segun (9) Cepeda) solo prueba se hizo señor de esta Ciudad Remismundo, como Frumario de Iria Flauia; pero no que aia destruido la Cathedral. Hasta el año de 587. durò en Galicia la Monarquia de los Sueuos, y se metiò en la corona de los Godos, à quienes fueron obedientes los Gallegos, dixo (10) Gandara Ni fue el maior estrago contra los naturales, porque eran muchos, y desearon su paz, y conseruacion, escribe (11) el P. Geronimo Pardo.

8) *Gãdara Armas, y Triumph. de Galicia cap. 6. num. 5.*

9) *Cepeda lib. 2. cap. 4.*

Es verdad, que Hauberto año de 606. dice auia muchos Obispos sin Iglesias por las razones de Argaiz su Comentador, que se reducen à la continuacion de las guerras entre Romanos, y Godos, Godos, y Sueuos, y à la demolicion de tantas Ciudades, q̃ de muchas aun el sitio no se sabe. Y los Sueuos estauan apoderados de algunas,

En la perdida general de España, los que no admiten aia Lugo todo posesion de los Moros, prueban la conseruacion de esta Cathedral. Otras se conseruaron para sinagogas de sus Ritos, y otras se permitian. Y aunque Almanzor cercò esta Ciudad, leuantò el cerco, obligado de el valor de sus naturales, como lo ha hecho el Moro Mahamut, y se referirà adelante en otros capitulos.

Reinando el señor Rei D. Alonso II. en ser estaua (12) esta Iglesia, y era marauilloso edificio; y por su permanencia tuuo sugeta à Braga, y à Orense. Y en esta verdad se nota à la margen de la donacion del Rei mismo, *que solo à esta los Moros no la destruieron*, deduciendolo de la contextura del Real priuilegio. En el cerco que el señor D. Alon-

quando el año de 441. no auia Iglesia, que no tuuiesse Obispo, dize Argaiz.

10) *Gandara sup. cap. 6. num. 5.* 11) *Pardo 2. p. de las Excel. de Santiago lib. 4. cap. 4. n. 6.* 12) *Donacion de D. Alonso II. era 870. en el becerro de la Iglesia n. 8. ibi*; Miro ordine constructa.

Alonso el VI. puso (13) à esta Ciudad contra el Conde Roderico Ouequez, es cierto padeciò estrago grande, y se arruinò mucha parte del templo, su torre maior, y otras Iglesias sugetas à santa Maria de Lugo: todos estos estragos se han hecho fuera de la intencion de su Magestad, por no auer podido sugetar de otra suerte al Conde rebelde, por cuia causa le fue permitido. Doctores referidos de Iuan Egidio Trullenc tom. 2. lib. 5. cap. 2. dub. 7. y assi lo confiessa en vn priuilegio de la era de 1127. num. 20. del Archiuo.

13) *Tumbo del Archiuo num. 130. era 1127 Turris præcelsa ad terram 2. de iecta, & Ecclesia ipsas Mariæ denuò fata est, & cætera Ecclesiæ sibi subditæ.*

En la era de 1167. que es año de 1159. por las ruinas que padeciò esta Iglesia con el cereo referido, se concertò (14) la obra, y otorgaron escritura de assiento el Obispo D. Pedro Peregrino, Dean, Canonigos, y quatro Ciudadanos nobles con el Maestro Raimundo, natural de la Villa de Monforte de Lemos, en la qual se obligaron de darle en cada vn año ducientos sueldos por su salario, de la moneda de aquel tiempo, y que si huuiesse mudanza en ella, le darian seis marcos de plata, treinta y seis varas de lienzo, diez y siete carros de leña, zapatos, y borceguies, los que huuiesse menester, y cada mes dos sueldos para carne, vn quartal de sal, y vna libra de cera: y en esta cõformidad lo aceptò Raimundo, y se obligò à assistir à la obra todos los dias de su vida, y despues de ella sobreuiuiendole, su hijo la acabaria. De este contracto se colige fue grande la ruina, quando fueron necessarios algunos años para su restauracion: y aun la torre maior de las cãpanas no se feneciò entonces, y se acabò su marauillosa fabrica desde la mitad de ella el año de 1577. Todo el frontispicio, que mira al palacio Episcopal con la Imagen del Saluador (aunque el portico de alta, y hermosa boueda, y mui espaciosa, es mas moderno segun papeles antiguos) permaneciò, y permanece con las letras griegas, y cifras, que estàn al pie de la Imagen, las quales dicen:

Discipulus Dominè placidæ dans membra quieti,
Dum cubat in cœna cœlestia vidit amœna.

14) *Legajo 3. de Reales priuilegios del Archiuo num. 94.*

La de S. Christoual (que padeciò martyrio año de 252. con quien España tuuo gran deuocion, sin que huuiesse

cã-

15) *Camargo, año 254.*

casa, ni Iglesia, donde no (15) estuuiesse, como abogado contra la peste, fuego, piedra, y hambre) aunque hoi está dentro de la Iglesia, antiguamente estaua fuera de ella, como estuuo la pila del agua bendita, y la baptismal en todas las demas: y los Concilios decretaron se metiessen dentro, para euitar algunas supersticiones, que con el agua hacian los hereges. Iunto à ellas se pintaua la Imagen del Sancto, por auer hallado su dicha en las aguas en el transito de el niño Iesus sobre sus hombros. Toda es

16) *Lopez, cõm. 23. §. 2.*

obseruancia (16) de Luis Lopez en la historia del Pilar. Algunas bouedas de esta Iglesia se arruinaron, no las paredes, ni el pozo que para seruicio de la Iglesia está con su reja en el vltimo escalon de la puerta referida. Y por que no se reedificò desde los fundamentos, no se dice nueua Iglesia ex leg. inter stipulantem §. sacram. ff. de verb. obligat. DD. in leg. 1. §. siquis ædificium, ff. de noui operis enunciat. Camil. Borel de præstantia Regis Cathol. cap. 37. Hoi se conserua la reedificacion de esta Cathedral en la forma, que la hizo el Maestro Raimũdo. El sitio de su planta es en lo mas baxo de la Ciudad, frente de vna torre de su muralla, que conserua el nombre antiguo de *Torre de Noriega*, à la puerta que llaman del *Postigo*. El material es firme, y buena canteria blanca, y bien labrada, toda es de fortissima boueda, es mui clara con sus vidrieras, y de bastante capacidad, en tres naues con la del medio, que desde la puerta del buen Iesus comprehende el Coro hasta la Capilla maior, y tiene toda altura: las dos Colaterales son mas baxas, porque sobre ellas carga otra boueda con hermosa, y larga galeria à los dos lados hasta el crucero, que en boueda de la misma altura de la naue del medio alcanza desde la puerta, que và al palacio Episcopal, hasta la sacristia: las dos naues colaterales cercã la Capilla maior, y en su cõtorno ai las Capillas siguientes. La de S. Pedro, y Santiago, y son Parroquias de nominacion del Cabildo en todos los meses, q̃ vacaren: estàn anexos sus frutos a la mesa Capitular de tiempo immemorial. Antiguamente fueron vicarias ad nutum, en estos tiempos son perpetuas desde el año de 1619. siendo

do Obiſpo el ſeñor D. Alonſo Lopez Gallo. Eſte celoſo Prelado vniò à la de S. Pedro y anexò el Beneficio de S. Pedro Fiz, y Parroquia de ſancta Maria Magdalena extramuros de eſta Ciudad. De los frutos de S. Fiz goza el Cura vna tercia, y dos el Colegio ſeminario de eſta Ciudad. Los de ſancta Maria Magdalena los gozan la Dignidad de Theſorero de eſta Igleſia, y el Cura. A la vicaria de Santiago ſe anexò el Beneficio de S. Lorenzo de Albeiros, (cuios frutos eſtàn anexos, y incorporados en la meſa Capitular, y de tiempo immemorial) cerca de eſta Ciudad, y dentro de ella la Parroquia de S. Marcos, que eſtà ſupreſſà, y vnidos los frutos à la miſma meſa Capitular. Eſtos Curas de S. Pedro y Santiago tienen obligaciõ à reſidir en el Coro à Miſſa, Proceſsion, y Viſperas, no eſtando ocupados en la adminiſtracion de Sacramentos, y exercicio de ſu oficio parroquial, gozan los honores de Racioneros con las cargas de ſus titulos; el vſo de eſtas Capillas ſe vendiò à perſonas particulares.

La Capilla de S. Miguel (antiguamente de S. Nicolas) cuio vſo ſe vendiò, y fundò en ella el comprador ſeis Capellanes adnutum à voluntad de ſu heredero, por cuia quenta corre todo el gaſto neceſſario: por el apellido de Gaioſo del cõprador tiene las armas de los Gaioſos, cuio tronco, y caſa Solariega de eſte antiguo linage es la de *Mirapeixe*, dos leguas de eſta Ciudad, ſobre el rio Rabade, y lo notò (17) Molina, donde en las pruebas para Colegios, y Habitos ſe califica el apellido. La Capilla de la Concepcion, y ſancta Catalina, antiguamente de S. Pedro Martyr.

17) *Molina Deſcripcion de Galicia fol. 47.*

La de ſancta Maria de Lugo de los Ojos Grandes, à donde ſe traſladò ſu ſancta Imagen deſde el Altar maior, por la razon que adelante ſe diſcurrirà. Antes de eſta tranſlacion, fue Capilla de ſancta Iſabel, y S. Iuan Baptiſta, cuias Imagines ſe conſeruaron en ella haſta el nueuo Trono de Gloria, en que eſtà eleuada ſancta Maria de Lugo, es Capilla libre de eſta ſancta Igleſia con prohibicion jurada de poder enagenarſe, por ſer ſu Imagen Titular (deſde la primitiua Igleſia) y Patrona eſpecial de ella.

La vltima es la Capilla de ſancta Lucia à la entrada de

de la puerta, que và al palacio Episcopal, à mano siniestra ai el Altar de S. Antonio de Padua con arco en el lienzo de la pared. Y à la mano derecha estaua la Capilla de sancto Domingo de los Reies, y juzgo se trasladò à la de S. Antonio, donde està vna talla de la Adoracion de los tres sanctos Reies. Fundaron esta Capilla el Obispo Don Frai Pedro Lopez de Aguiar, y el Cabildo, y el Señor Rei D. Henrique II. y su hijo D. Iuan el I. confirmarõ la aplicacion, que auia hecho el Cabildo de 7500. marauedis para el Capellan de los Reies, y Missa de los Sabados à canto de organo, como consta (18) de su Real priuilegio, y le ai de 15ℓ. cruzados reducidos à los 7500ℓ. de la Villa de Biuero à esta Ciudad, en que se hace mencion de la Capilla de los Reies sus Progenitores, y en ella quatro Missas cada dia con sus responsos por las animas de los Reies sus antecessores. El priuilegio (19) de los 7500. marauedis se estendiò à 15ℓ. marauedis. Tiene esta Capilla en lo alto de la puerta vna aguila, que señala el tiempo de la fundacion en el del Obispo Aguiar, y no porque de su hacienda la aia edificado, y dotado, pues fue del patrimonio Real. Y es distincta renta de la del coto de Vẽtosela, cuia jurisdiccion, y hacienda donò (20) D. Alonso X. con carga de vn aniuersario el dia de su muerte, y de su Padre D. Fernando III. siendo Obispo D. Rodrigo. La renta de esta Capilla de los Reies es distincta de otra Capilla que huuo de los Reies, que anda en tenencia de por vida: conque huuo dos Capillas, de los Reies viejos la vna, y de los Reies nueuos la otra.

18) *Priuilegio de D. Iuan I. en Soria 30. de Septiembre era de 1418.*

19) *Priuilegio en Segouia era 1473.*

20) *Priuilegio apud Lucum era 1254. n. 66. de los Reales Priuilegios del Archiuo de la Iglesia.*

A las espaldas de la Capilla de los Reies fundò à su costa desde los cimientos la Capilla del glorioso S. Froilan Patron de este Obispado con puerta à la naue del lado siniestro Don Gomez Garcia de Gaioso Arcediano de Dozon en esta Iglesia, Canonigo en la de Compostela, y Dignidad de Iuez del fuero en la de Mondoñedo, Gouernador y Prouisor del Obispo D. Alonso Henriquez de Lemos, dotòla de sus bienes con carga al Capellan de vna Missa de Requien todos los Viernes, Visperas, y Missa el dia de S. Froilan, como consta con la memoria de la hacien-

hacienda, de vna lapida, que està en la pared sobre el segundo nicho de los dos: estos tienẽ las armas de los Gaiosos, y por la parte de afuera de la Capilla estàn en vna lapida. Poner en las Capillas los fundadores sus armas, no es con fin de vanidad, en enseñanza (21) del P. Diana, si no para conseruar la memoria, segun (22) Aloisio Riccio, y en esta atencion puso las suias D. Garcia de Gaioso para conseruacion del apellido, como descendiente de la Casa de *Mirapeixe*, que es el solar de este linage, segun Molina, por cuia causa las armas, puestas por el primer fundador, de ningun modo se pueden quitar dixo (23) el P. Francisco Maria Samuel: y aunque falte la familia, no la Capilla, por la voluntad de conseruar su memoria, y armas, como dixo (24) el P. Pablo Laiman. En tiempo del Obispo D. Alonso Lopez Gallo se añadiò à esta Capilla el sitio de la de los Reies, con vn arco en medio, para hazerla mas espaciosa, y capaz, y se puso vn retablo dorado con la historia, y vida de el Sancto.

21) *Diana p. 10. tit. 12. & 2. Miscel. ref. 38.*

22) *Riccio in praxi nouissimæ probationis iuris patronat. resol. 31. n. 1.*

23) *P. Francisco Maria Samuel de sepulturis disp. 6. controu. 14. conc. 4. n. 8*

24) *Laiman tom. 2. sum. lib. 4. tract. 2. cap. 13. num. 15. Greg. XV. dec. 145. in addit. n. 5. & 6.*

En el trascoro en la columna de la mano derecha està la Imagen de S. Gabriel cuerpo entero de talla, y en la columna enfrente la Imagen de N. Señora la Preñada en lo alto sobre el Altar, y dentro de la obra del trascoro ai vna Capilla de canteria mui bien dorada, à donde se trasladò la Imagen del buen Iesus. El vso de esta Capilla tiene vendido el Cabildo, y tiene dos Capellanes, que alternando en las semanas, cada dia dicen Missa de doze, y el Magistral de Lectura solo por procurar saber, si se dicen, tiene su estipendio, que el comprador cargò sobre toda su hacienda.

A los dos lados de el trascoro huuo antiguamente dos Capillas, la vna de S. Miguel, y la otra de S. Martin, y esta la fundò D. Martin, Obispo de Salamanca, natural de esta Ciudad, y del libro becerro de anniuersarios folio 39. era 1286. consta dexò sueldos para anniuersario. En memoria de estas Capillas en sus nichos dentro de la canteria, ai de talla las Imagines de S. Miguel, y S. Martin. Otra Capilla huuo en esta Iglesia cõ titulo de sancta Agata, y dotacion de Missas, y Processiones, como consta

(25) de antiguo teſtimonio. Donde eſtà la ſacriſtia huuo la Capilla de S. Bartolome.

25) *Leg. 14. de eſcripturas antiguas num. 688. era 1414*

En el lienzo de la otra naue à mano derecha ai vn Altar, y Capilla dentro de la canteria de la pared, dedicada à vna Imagen de N. Señora, con titulo de N. Señora de la Obſcuridad, por la que tiene eſta Capilla.

Dentro de la ſacriſtia ai vna Capilla de boueda, dedicada al ſancto Arçobiſpo de Toledo S. Eugenio, y la fundò D. Eugenio Molero, Arcediano de Abeancos: ſirue de ſacriſtia menor.

Tiene eſta Igleſia tres puertas, la del buen Ieſus, que mira à la muralla, y es la principal, y à que antiguamente llamaron la de los Perdones. Delante eſta puerta aí vna lonja eſpacioſa de canteria, y à vn lado de ella eſtà la carcel de eſta Igleſia. La ſegunda puerta con ſu portico, que mira al palacio Epiſcopal. La tercera và à la plaza maior, y rua de los Clerigos. Tiene quatro torres à las quatro eſquinas, que hermoſean el edificio, en que entra la torre maior de las campanas, que es de las maiores, que ſe conocen en la maior parte de Eſpaña, y de las mas fuertes, y mas viſtoſas. Tiene vna campana, que llaman de N. Señora, por eſtar dedicada à ſancta Maria de Lugo, y aunque de mucho peſo, ſe toca à buelo, es mui ſonora, y ſe oìe mas de dos leguas, y ſegun la tradicion, y experiencia, el granizo, y piedra no ofenden à los frutos, ni hacen daño conſiderable, y el año de 1667. por deſcuido de no tocarſe, quando amenazauan las nubes, ſe hizo grande. La campana de la prima caſi del miſmo peſo. El eſquilon que ſe hizo año de 1514. y auiendoſe abierto por deſgracia, ſe hizo de nueuo año de 1662. La mas antigua campana, es el eſquilon de N. Señora, que ſe hizo año de 1003. que ſon 694. años de antiguedad, abrioſe el año de 1667. y ſe fundiò de nueuo el miſmo año. La campana del Relox conſta de papeles, y auto capitular de ſiete de Maio de 1575. que peſa diez y nueue quintales, que hacen 1900. libras, ſin que tanto peſo fueſſe de embarazo para ponerla en la coronacion de la torre. El relox, y ſu artificio con la mano, que en lo alto de la torre ſeñala las horas

horas,hizo de coſte 312. ducados, y en eſtos tiempos vale mas de 1ij.

Iunto à la ſacriſtia, y enfrente de la puerta de la rua de los Clerigos ai la puerta por dõde ſe entra al Clauſtro, y en eſte ſiete antiguas Capillas, y ſirue de entierro para pobres.

El Coro es mui nueuo con dos puertas colaterales,y la principal de vna hermoſa reja de hierro, que le cierra. La Imagineria de los Sanctos de ſus ſillas altas, y baxas, y perfeccion de ſu obra no tiene ſimil en toda España, en ſentir comun de los peritos en el arte; y no ſe harà dura eſta verdad à los mas noticioſos, y que aian conocido al famoſo Gallego Alonſo de Moure, natural de el Obiſpado de Orenſe, maeſtro primero entre todos los del arte, en cuio taller parece diò vida al inſenſible nogal, de que las formò, y tan diſsimiles los roſtros (ſiendo tantos) que ninguno es ſemejãte al otro. La Capilla maior fuera de la reja principal tiene dos à los lados, y en ſu Altar, (donde continuamente eſtà manifieſto el Sanctiſsimo Sacramento) vno de los maiores, y viſtoſos retablos de Eſpaña, haſta lo alto de la boueda.

Sobre el traſcoro tiene vn famoſo organo: otro ai de los mejores, que ſe conocen en Eſpaña, como lo es el organiſta: eſtà mui alto eſte organo, y à viſta de toda la Igleſia: à el ſe ſube por la eſcalera de canteria, por donde ſe ſube à la ſala Capitular,y à vn quarto de boueda, antiguo Teſoro de la Igleſia.

No pude con certeza aueriguar la conſagracion de eſta Igleſia. Confieſſo ſe ſoſpecha conſagrada, porque ſiempre neceſsitaron de ſerlo las Cathedrales, ſegun (26) Melchor Loterio, maiormente auiendoſe determinado la conſagracion,luego que huuo Igleſias,como dixo (27) Roman:en duda no ſe preſume eſcribe (28) Aguſtin Barboſa: y con maior razon ſuponiendo las ruinas del tiempo del Conde Ouequez, y otros, en caſo que alcanzaſſen la maior parte de las paredes, por eſtar en ellas la conſagracion en ſentir de Theologos, y Iuriſtas que eſcriben de la conſagracion, y violacion de las Igleſias.

26) *Loterio de re benef. lib.* 1.

27) *q.* 13. *n.* 11. *Roman de rep. Chriſt. lib.* 4. *cap.* 1.

28) *Barboſ. alleg.* 27. *n.* 5. *&* 13.

Referirè los fundamentos conque se puede congeturar, y no afirmar la consagracion de esta Iglesia. El Obispo Recaredo (29) assistiò à la del Templo de el señor Santiago, y auiendose este consagrado para veneracion de sus Reliquias, con maior obligacion debiò consagrar el suio, no lo estando, y por la misma razon el Obispo D. Ero II. auiendo consagrado la Iglesia del Monasterio de S. Lorenzo de Carbonario, hoi Carbociro, sugero à S. Martin de Compostela, dentro de este Obispado en tierra de Deza, era de 964. que es año de 926. y el Arçobispo S. Odoario parece, que despues de la perdida de España, consagrò el Altar de Santiago de Meilan, medio quarto de legua de esta Ciudad. A que se añade el auer sido Metropoli tantos años, y à donde fueron conuocados tantos Obispos, para la celebracion de muchos Concilios Lucenses, y que por esta razon se aurà consagrado: y de algunas (30) escripturas se puede sin violencia inferir, y en especial de vna donacion de Doña Geloira.

29) *Priuilegio del Becerro del Archiuo Lucẽse num.* 57.

30) *Tumbo del Archiuo Lucẽse n.* 138. *era* 1109. *n.* 130. *era* 1127. *n.* 11. *era* 1092. *num.* 57. *era* 935.

Con estos fundamentos se puede persuadir el discurso: la consagracion de esta Iglesia durò hasta las ruinas del rebelion del Conde Ouequez: despues de su restauracion en pie està la duda, por auer quedado bien destruida la Iglesia de sancta Maria de Lugo, segun las palabras del priuilegio del Rei D. Alonso el VI. y quando permaneciera la maior parte de las paredes, en ellas se huuieran de reconocer las Cruzes de la consagracion. Ni el Altar maior tiene forma de ella, ni piedra que cubra el Altar, solo el ara es de vna piedra à modo de espejo de fino christal, en que se vè todo el retablo, y aunque sin duda es piedra de estimacion, no conocen los lapidarios su valor. Ni en los calendarios del vltimo, y penultimo Breuiario Lucense, ni en su Missal ai dia en que se huuiesse celebrado la cõsagracion de esta sancta Iglesia, y si huuiera sido consagrada, se huuiera celebrado segun reglas de la Iglesia, si no es que à los quince de Agosto se celebrasse la dedicacion, y consagracion.

Ni en los terminos, en que se habla, se puede decir Iglesia consagrada con la continua, y patente presencia, de

de Christo Sacramentado. Porque la consagracion de que se habla, solo se hace con las ceremonias, y ritos instituidos por la Iglesia ; en cuia confirmacion conduce la doctrina (31) del R. P. M. Fr. Iuan Martinez de Prado, conque prueba no quedar consagrado el caliz segun las ceremonias de la Iglesia con el contacto de la Sangre. Y aunque este fuera suficiente en el decreto, y por el cierta la consagracion del caliz, no donde falta el contacto.

31) *Prado tom. 2. de Sacram. in 3. p. D. Th. q. 83. de Sacrif. dub. 18. §. 4*

CAP. XX.

AVERIGVASE SI LA IMAGEN DE SANCTA MARIA DE Lugo estuuo escondida en tiempo de los Emperadores Idolatras, y Reies Sueuos.

GRANDE es el sentimiento, que atormenta al demonio à vista de la veneracion, que los Catholicos tributan à las sanctas Imagines ; y lo que mas siente es el culto, que se rinde à Christo Señor nuestro, y à su sanctissima Madre, segun refiere (1) Mosco. De aqui fomentò Satanàs tantas persecuciones, en que sacrilegos los Hereges, ministros del infierno les negaron (2) el culto, haciendolas pedazos, y entregandolas al fuego, dando cruel martirio à los Christianos. Este corage continuaron muchos Emperadores, y será la maior persecucion del Antichristo, y en ella ostentarà (3) el odio contra la Imagen de sancta Maria de Lugo, y las mas, que posee España, si los fieles no las ocultaren en las grutas de la tierra.

1) *Mosco Prado espiritual.*
2) *De hac materia Illesc. lib. 4. c. 23. & seq. P. Iuan Busiers en sus flores historiales 2. p. c. 6. Camargo año 726. & seq.*
3) *Maluenda de Antichristo lib. 8. cap. 8.*

Y assi los Catholicos para impedir su desprecio ocultaron muchas Imagines, y lo mandò el Concilio Eliberitano. En la persecucion de Diocleciano, y Maximiano se ocultò la de N. Señora del Pilar, en sentir de Luitprando, aunque (4) Luis Lopez defiende lo contrario, fundado en la promessa de la Virgen, que diò palabra, que estaria en aquella parte hasta el fin del mundo. La de N. Señora del Sagrario de Toledo estuuo oculta 350. años debaxo del mismo altar en vn pozo, ò cueua, y se descubriò

4) *Luis Lopez comm. 14. §. 3.*

5) *Quintanad. Fundacio de Toledo c. 9. Villegas vida de N. Señora c. 23.* 6) *Quintana lib. 1. c. 34. & 43.* 7) *Quintanad. Santos de Toledo, siglo 7. §. 1* 8) *Texedo en su divina Serrana 1. p. in Proem. & p. 3. c. 4.* 9) *Villegas vida de N. Señora c. 23. Camargo año 600. Cepeda lib. 3. c. 9.* 10) *Villegas supra, Silua genealog. Real. Marian. lib. 19. cap. 19.* 11) *Cepeda lib 3. cap. 7.* 12) *Prieto hist. de Burgos manuscripta lib. 3. cap. 27. n. 31. &. 33.* 13) *Camargo año 1237.* 14) *Quintana de las Grandezas de Madrid. Pereda lib. 4. de la Patrona peregrino lib. 3. c. 12.*

briò milagrosamente, de que trata (5) Quintanadueñas, Villegas, y otros. Sancta Maria la Maior de la Almudena 363. años estuuo escondida dentro de vn cubo de la muralla de Madrid à la puerta Cerrada, que llaman de la Vega, segun (6) Geronimo Quintana. La de N. Señora de la Paz del tiempo de S. Ildefonso, que posee la casa Professa de la Compañia de Iesus en Toledo 806. años estuuo oculta, y se manifestò el año de 1588. dixo (7) Quintanadueñas. Lo mismo refiere de la Imagen de N. Señora del Espino Andres Sanchez Texedo. De la de Guadalupe oculta seiscientos años lo dicen (9) Villegas, Camargo, y Cepeda. De la de la Peña de Francia (10) Villegas, Rodrigo Mendez de Silua, y Mariana. De la de Fuenfria en Segouia, (11) Cepeda. De nuestra Señora de Benaxel, escondida en tiempo de los Moros en la huerta de vn Monasterio, quando cabando vn Religioso, ciò de las entrañas de la tierra vna voz, que dixo: *Caba paso, que està aqui Maria*, de que trata (12) el Obispo Don Fr. Melchor Prieto. De la de Puche (13) Camargo, y de otras muchas (14) Geronimo Quintana, y el P. Pereda, y de la de Puig oculta 519. años, y se descubriò el año de 1240. dice (15) Villegas.

Huiendo la Reina de los Angeles con su hijo à Egypto en compañia de S. Ioseph su Esposo, se escondiò en vna cueua, segun Illescas, y el P. Antonio Castillo. Este y otros Autores afirman, que viendo la Virgen N. Señora los ministros de Herodes, y que se acercauan, se arrimò à vn arbol, y este se abriò, y recogiendola dentro de sus entrañas, se boluiò à cerrar, conque los soldados passaron adelante, y hoi se muestra este arbol abierto en dos partes. Su casa de Nazareth se trasladò à diuersas partes, para que no viniesse à poder de los Turcos, y hoi se halla en Italia en el puerto de Loreto, auiendose mudado antes de Galilea à Esclauonia, valiendose del sagrado del retiro. Y del Cielo muchas veces esta señora baxò à manifestar sus Imagines, que estauan ocultas, escribe el P. Pereda.

Sien-

15) *Villegas sup. Castillo lib. del deuoto Peregrino de Madrid. lib. 2. cap. 2.*

Siendo pues, tan de la obligacion catholica la veneracion de las Imagines, y siendo tan del gusto de N. Señora el ocultarlas, como en tantos siglos se ocultaron, para euitar el desprecio, y sin valerse de los prodigios, que pudo executar el Cielo en su defensa, mui verisimil es, que se ocultò la de sancta Maria de Lugo, para euitar el furor de las persecuciones sangrientas, que padeciò la Iglesia en el Imperio Romano con la veneracion de las sanctas Imagines. Y aunque ninguno lo diga, me persuado cõ moral certeza, que por tan pesada los Prelados, y Prebendados de su Iglesia la ocultaron con todo secreto debaxo de su altar, preuiniendo prudentes el vltraje de su Patrona en caso que viniesse à manos de los Ministros de los Romanos Emperadores enemigos de su culto. Ni se puede dudar alteraron los pactos con que se les entregò esta Ciudad; por cuia causa huuo cosecha de muchos Martyres, hasta el dichoso tiempo de Constantino, y su Madre sancta Elena año 312. en que se despedazaron las estatuas de los Idolatras, y se publicò el edicto de Constantino à fauor de la Religion Christiana. Con esta ocasion, y memoria, que se conseruaua en esta Iglesia, del lugar donde estaua oculta su Patrona, la sacaron en publico, y al sacarla de las entrañas de la tierra, para colocarla en su altar, con algun golpe inaduertido (si permitido del Cielo para su memoria) saltó vn rajo de su corona, hasta que en estos tiempos se le añadiò. En las persecuciones, que se subsiguieron, se ocultaria con el mismo secreto hasta que del todo cessaron.

La misma preuencion hizo la vigilancia de los deuotos de esta sancta Imagen, quando los Sueuos se señorearon de este Reino, y cercaron esta Ciudad. Y aunque no falta quien diga, que despues de muchos combates se fugetaron los Gallegos con condicion, que el Rei auia de professar la Religion Catholica, y que el Sueuo acceptò el pacto, dice (16) Idacio, que los Sueuos fueron falaces en sus promesas, y que las paces, que hacian, en teniendo ocasion, las perturbauan. En vna Pascua los que en esta Ciudad habitauan, de repente, y à traicion mataron algu-

16) *Idacio Olimpiade* 303 310. 311. *Per Sueuos Luco habitantes, in diebus Paschæ Romani ali quanti cum Rectore suo Honesto saltu repentino securi de reuerentia dierum occidúntur in cursu, Olimpiade* 310. *año* 457.

algunos Romanos con su Rector Honesto. Y dice (17) Cepeda q̃ el Rei Remismundo se hallò obligado à hacer guerra à los Sueuos, y que entre otros pueblos assolò à Lugo, que obedecia à Frumario, despues del año de 458. Y Gil Gonzalez en el Theatro de Orense escribe (18) lo mismo. Y en la verdad de esta relaciõ, los Lugueses ocultarian la Imagen de sancta Maria de Lugo: y por la misma razon, quando los Godos cercaron à los Sueuos, que estauan en esta Ciudad, segun (19) Biuar, estauan en Galicia diuididos los animos en facciones diuersas, dixo tratando de Franta, y Masdra D. Lorenço Matheu Sans, y de Remismũdo, y Frumario Ferrer, y de Andeca, que se leuãtò contra Eborico hijo de Miro su deudo, obligandole à entrar Monge en el Monasterio Dumiense, contra quien vino, dice (20) Mendez de Silua, Leouigildo. Conque toda España vino à quedar obediente à la nacion Goda, año 587. auiendo durado el Reino Sueuo 177. años: disposicion para que Recaredo, succediendo à su Padre, fuesse el que desterrasse la secta Arriana.

17) *Cepeda lib. 2. cap. 4.*

18) *Gil Gonzalez Theatro de Orense.*

19) *Biuar in Marc. Maxim. ann. 460. n. 8. y 36. del Comento. Pars Gotici exercitus à Sunnerico & Nepotiano Comitibus, ad Galleciam directa Sueuos apud Lucum deprædatur. Idacio Olimp. 310. n. 4.*

20) *Silua Catalago Real. Hauberto año 740. Alfonsus Rex contra Sarracenos in Gallecia pugnat. Y dice Argaiz, q̃ concuerda con Sebastiano, que Hauberto año concuerda con Morales, y dice, q̃ à la larga le pone en la vida de aquel Sãcto en el Theatro de Lugo. Que S. Odoario poblò à Lugo, no quiere decir, que estaua sin vecinos, si no q̃ la diò mas poblaciõ de la q̃ tenia, como hablando de Tarragona explicò Argaiz año 322. Hauberto año 759. dice, q̃ el Rei D. Froila venciò à los Moros en batalla, y les matò mas de 50ll. y Argaiz dice fue en Galicia.*

CAP. XXI.

AVERIGVASE, SI EN LA PERDIDA GENERAL DE España, se ocultò, con la inuasion de los Moros, la Imagen de sancta Maria de Lugo.

PERDIOSE España por el infeliz Don Rodrigo vltimo Rei de los Godos, hijo del Duque Teodofre-

Despues de la entrada general, y primera hicieron muchas los Moros en Galicia, assi lo dice Argaiz tom. 1. 2. p. año 922. n. 7. comentando à Vualabonso Mõge continuando el Chronicon de Hauberto.

dofredo,à quien Vuitiza,en sentir (1) de algunos,auia en Cordoua sacado los ojos,y aiudado de los Romanos quitò el Reino à Vuitiza, y le quitò los ojos, castigandole con la misma pena. En muchas Ciudades, que posseieron los Moros, muchas Imagines no permitieron trasladarse à otras partes, y se conservaron en todo culto escribe (2) Geronimo Quintana. Y permitianse las Iglesias, pagando por cada vna 25. pessantes de plata, por cada Monasterio 50. por cada Obispado 100. Cada pessante eran tres sueldos, y quatro dineros Barceloneses, segun Zurita. Assi lo escribe Luis Lopez en la historia del Pilar. Quintana (3) refiere esta permissiõn en los arrabales fuera de las Ciudades. Zurita (4) dice, que no quedò Ciudad, donde huuiesse Cathedral, que no quedasse arrasada, ò destruida. El Arçobispo de Granada Don Antonio Calderon (5) se persuade fue prouidencia de Dios, que la furia de los Moros perdonasse à la Cathedral de Britonia: y lo mismo pudo ser en otras, y à esta luz se reduce à milagro la conseruacion de las imagines, ò fue pacto assentado con el interes del tributo de los pessantes con el riesgo de contrauenir à su obseruancia, como contrauinieron, dixo Zurita supra, y por el se ocultarian las Imagines. La resolucion fundamental de este capitulo, para aueriguar, si S. Maria de Lugo estuuo oculta en tiempo de los Moros, consiste en aueriguar, si esta Ciudad de Lugo estuuo sugeta al dominio de ellos en su primera entrada en este Reino año 720. Por constante defienden muchos la parte afirmatiua, y con D. Rodrigo Arçobispo de Toledo la admite (6) otro Rodrigo Arçobispo de Braga, Iuan Vaseo, y Mariana, y el M. Fr. Phelipe de la Gandara (7) supone la restaurò el Rei D. Alonso I. Lo mismo el P. Iepes, y el P. Geronimo Pardo.

Confirmase con las palabras (8) del testamento del Arçobispo de esta Iglesia S. Odoario, en que refiere se reedificò la Iglesia, y Ciudad, y que por causa de las inuasiones de los Moros, *anduuo desterrado de la patria mucho tiem-*

Que la Imagen de la Peña de Francia estuuo oculta, y por diuina reuelacion la hallò el deuoto Simon Vela, vease à Argaiz año 591. n. 2.

1) *D. Lorenzo Matheu flores histor. 2. p. c. 6. & omnes histo-rię Hispaniæ.*

2) *Quintana lib. 1. c. 38 Quintanad. Fundaciõ de Toledo, c. 10 Prieto supra p. 2. lib. 3. c. 10. Biuar in Marc. Max. & in addit. S. Braul. n. 4 Lopez com. 14. §. 2. & 22. §. 6*

3) *Quintana lib. 1. cap. 59.*

4) *Zurita tom. 1. de los Annales de Aragon lib. 1. cap. 1.*

5) *Calderõ lib. 1. de las Excel. de Santiago c. 3. n. 37.*

6) *Acuña de y Triumphos de*

Primatu Bracar. c. 22. Vaseo año 737. Galicia c. 7. n. 3. & cap. 40. n. 3.

7) *Gandara Armas,*

8) *Testamento de S. Odoario era 785.*

9) *Privilegio de Don Alonso II. era 870. n. 8. del Tercero. De Ismaelitarũ tulit potestate.*

10) *Brito in Monarch. 2. p. lib. 7. cap. 6.*

11) *Salazar en su tratad. Apologetico c. 17. Molina Descripciõ de Galicia fol. 61. Bleda año 760. Luna lib. 4. cap. 7.*

12) *S. Antonin. p. 2. hist. tit. 11. c. 7. §. 2. tit. 14. c. 2. §. 3. Regnum vero tertiæ partis Hispaniar. quod dicitur Galicienſium, quod nec tunc Visigoti, nec postea Sarraceni potuerit subjicere. Adhuc viget in columne, & ideo protegente fidè Christi, manet in expugnabile.*

13) *Molina fol. 21.*

tiempo, y quando boluiò la hallò toda destruida por los Ismaelitas. Y en vn privilegio (9) del señor D. Alonſo el Caſto, en que ſe dice: *ſe facò esta Ciudad de poder de los Moros*, hablando de D. Alonſo el primero, en que ſe ſupone la poſſeieron, haſta que eſte Rei los venciò, ſegun (10) el P. Brito.

En eſta ſentencia no ai duda, que antes que los Moros entraſſen en la Ciudad, al belico eſtruendo de los cercos, y continuas correrias auràn ocultado los cercados eſta ſancta Imagen, preniniendo el rieſgo al tiempo de la entrada, aunque pactaſſen les 25. peſſantes de plata por el fundamento referido.

La contraria ſentencia tiene ſus Auctores, y fundamentos, que prueban no auer eſtado eſta Ciudad en ningun tiempo debaxo del iugo Mahometano. Lo primero ſe prueba con los Auctores, q̃ lo afirman de todo el Reino. Aſsi (11) D. Iuan de Salazar, Molina Bleda, Miguel de Luna, y otros. Y es muy ſingular la auctoridad (12) de S. Antonino Arçobiſpo de Florencia, que hablando de todo el Reino Gallego, dice. *Ni los Visigodos, ni Sarracenos pudieron ſugetarle, y florece en ſu libertad, por cuia cauſa es inexpugnable con la proteccion de la Fè de Chriſto.* Cuias palabras ſe hallan verificadas en eſta Ciudad, donde ſe defendiò la Fè de Chriſto en la Real, y verdadadera aſsiſtẽcia de ſu cuerpo, y ſangre debaxo las eſpecies conſagradas.

Lo ſegundo ſe prueba (13) con Molina, que habla indiuidualmente de eſta Ciudad, diciendo: *Eſta Ciudad no fue perdida, ni los Moros la pudieron tomar.* Lo miſmo ſiente (14) Rodrigo Mendez de Silua, y los dos hablan en terminos de la perdida general de Eſpaña. Siguiolos (15) D. Antonio Zapata en el compendio manuſcripto de las Grãdezas de eſta Ciudad, y Igleſia, dedicado à ſu Obiſpo el Illuſtriſsimo Señor D. Iuan Brauo.

Esfuerzaſe eſta ſentencia con auer ſido Lugo plaça de armas de todo el Reino: con que llegò el Moro à diſcurrir, que ſi ſugetaua à eſta Ciudad, le era facil rendir las de todo el Reino. Eſto fue lo que le obligò à ponerla dilatado cerco, para expugnarla, haciendo campaña raſa ſu arrabal,

14) *Silua poblacion de Lugo.* 15) *Zapata in Compendio.*

rabal, y algunas leguas al contorno con lo grueſſo de ſu exercito, hechando por tierra los Caſtros, ò Caſtillos del pais, aplicando ſus fuerzas à deſtruir ſus muros, como lo hizo en otras Ciudades, mas no pudo en la de Lugo executar ſu furor, como lo publica la fabrica, y fortaleza de ſus muros, que ſiempre ſe conſeruaron, ſegun los Romanos los ampliaron, defendiendolos el belico valor, y animo militar de la nacion Gallega, vecinos, y naturales de eſta Ciudad, y Obiſpado, cercados dentro de ſus murallas. Aqui aſsiſtian los once Condes con ſus familias, y innumerable nobleza Gallega, que no ſolo oſtentò el valor en defenſa de ſu patria, ſi no tambien de la agena, como eſcriben (16) el M. Gandara, y Pedro Gonzalez de Villar Gomar en ſu libro de los linages Gallegos, de quienes deſcienden los maiores Señores de Eſpaña, como prueba (17) el P. Geronimo Pardo, y en las venas de nueſtro Monarca hierue ſangre Gallega, como prueba (18) Gandara.

Compruebaſe con lo que refiere (19) el inſtrumento del libro fidei de Braga, hecho por mandado del ſeñor Rei D. Alonſo V. en que ſe refiere *por notorio auer deſtruido los Moros à Eſpaña, y auer eſtado muchas Ciudades aſſoladas, y deſiertas largos tiempos, y vn varon ſanctiſsimo llamado Odoario auia hallado deſierta la Silla de Braga, y deſde Lugo, donde era Obiſpo, auia embiado, quien la reparaſſe, y poblaſſe con muchos bõbres ſuios.* De que ſe infiere, que auiendo ſido S. Odoario Prelado de la ſancta Igleſia de Lugo, antes, y deſpues de la primera entrada de los Moros, quando boluiò à ſu Igleſia, y Ciudad la hallò en ſer, aunque combatida por todas partes, y q̃ con ſu gẽte, y familia no ſolo poblò ſu Ciudad, ſino tãbien la de Braga, q̃ aunque las dos eran Metropolitanas, la de Braga del todo quedò deſtruida por los Moros, quedando en la de Lugo potencia para reedificar, y poblar à Braga.

A los fundamentos de la opinion contraria reſponde Rodrigo Mendez, entendiendo *el reſtaurar* eſta Ciudad por auerla augmentado, y fortificado el Rei D. Alonſo el primero, rechazando combates, y entradas de Moros, y la miſma inteligencia, dice, recibeſa poblacion atribuida à S.

16) *Gandara Armas, y triumphos de Galicia. Gomar lib. manuſcripto de las Armas, y linages Gallegos.*

17) *Pardo lib. 4. de las Excel. de Santiago c. 13.*

18) *Gandara ſupra c. 4. n. 2. c. 13. n. 5. & 9.*

19) *Lib. fidei de Braga Agoſto 30. año 1025.*

à S. Odoario. Es mui ordinario significar lo mismo *fundar*, que *reedificar*, segun D. Mauro Ferrer, y en este sentido Ceuallos hace fundador de la Iglesia de Santiago al señor Rei D. Alonso III. siendo IV. despues del Señor D. Alonso II. y de la misma significacion vsaron (21) Brisonio, Simaco, y el P. Lorino. Y en tan fuerte cerco bien tendrian que reparar el señor D. Alonso primero, y san Odoario, fortificandola como plaza del Reino, defendida en aquellos siglos de sus incontrastables muros, valiendose los cercados de sus minas, para entrar los viueres, y municiones necessarias, derribando muchas casas, para tener leña, que quemar (arbitrio comun en aprietos militares, dixo (22) Pineda) aprouechandose de la piedra de los edificios para fortificaciones, siendo esta la causa por que està tan despoblada.

Con la misma solucion se explican los que afirman, que el señor D. Alonso primero sacò esta Ciudad del poder de los Moros, porque la preseruò, y conseruò su libertad con el valor de los que la defendieron, y no por que en algun tiempo estuuiesse debaxo del dominio de ellos, y este se dice el mas proprio, y perfecto rescate, como de la redempcion preseruatiua de la culpa original, respecto de nuestra Señora, y de los Angeles enseñan los Theologos. Y aunque los arrabales, y tierra al contorno, todo se dexò por tierra, sin dexar piedra sobre piedra, no prueba la destruicion de sus murallas, aunque en ellas se aian hecho las brechas, que se han restaurado, y como los muros son tan anchos, y de fuerte argamasa, no pudieron hacer puerta para entrar en la Ciudad. Todo cabe en las palabras de la donacion (23) del Rei D Alonso II. y à la margen se nota; que sola la Iglesia de Lugo permaneciò entera, sin que los paganos la destruiessen, y se entiende en la perdida general, que en otras entradas, no solo Lugo, si no otras Ciudades, y Iglesias permanecieron ilesas; ni Ciudad desierta, quiere decir Ciudad sin moradores, dice (24) Ferrer, si no porq̃ faltò grã parte de ellos.

Con los fundamentos de esta sentencia se puede decir no ha estado escondida la Imagen de sancta Maria de Lugo,

20) *Ferrer lib. 4. c. 21. Zeuallos sobre las fuerzas gloss. 18. c. 15. fol. 113.*

21) *Brisonio l. 1. §. facere, ff. de mortuo infe-rendo. Simaco lib. 2. Epist. 60. Lorino act. c. 9.*

22) *Pineda Monarchia lib. 21. c. 34. §. 2.*

23) *Becerro del Archiuo n. 8. Sola integerrima remanserat, à paganis non destructo muro-rum ambitu.*

24) *Ferrer lib. 3. c. 18.*

Lugo, como ni ha dexado de estar patente el Sanctissimo Sacramento, hipotecando todas las esperanzas del triumpho contra el Imperio Mahometano, en el hijo Sacramentado, y en la Madre, representada en sancta Maria de Lugo, à quienes encaminaron sus feruorosas oraciones, y sacrificios. Y la razon es, porque en sentir del señor Obispo de esta Iglesia D. Lorenzo Asensio Otadui, en la carta ià referida, no se interrumpiò en ella el culto diuino, y son sus palabras. *Sin que aun en tiempo, que los Moros ocupauan la maior parte de estos Reinos, se interrumpiesse en ella el culto diuino, como se interrumpiò en todas las mas de España*: Que mas claro pudo decirlo? Lo mismo historia (25) Andres Sanchez Texedo en vna clausula, que solo puede entenderse de esta sancta Iglesia. *Celebraron* (dice) *los diuinos oficios, maiormente en Galicia, que siempre tuuo el Sanctissimo Sacramento descubierto en su custodia*

25) *Texedo en su diuina Serra na 1. p. cap. 5.*

Aurà sucedido lo que al Arçobispo de Compostela D. Iuan de San Clemente mi señor, cuia virtud acreditada con prodigios del Cielo, como con la fundacion de su Colegio de Paffantes, se remite à mas desapasionada pluma. Estando Don Francisco Draque sobre la Coruña, tratò este Illustrissimo Prelado sacar las Reliquias de N. Apostol, para ponerlas en seguro, ocultandolas al furor Ingles, si llegaua à su sancto Templo, y al executar su resolucion, mudò de parecer, diciendo: *Dexemos al sancto Apostol, que el nos defenderà, y se defenderà, como se defendiò, quando Almanzor llegò à su Iglesia.* De la misma manera con la confianza, que esta Ciudad tenia en su Patrona, no la ocultaron, ò no lo permitiò su Magestad, como (segun muchos) no lo permitiò la sancta Imagen del Pilar de Zaragoza, saliendo vna noche visiblemente à defender los muros de su Ciudad, como los de la suia inuisiblemẽte sancta Maria de Lugo.

Por ser esta causa sobrenatural fundada en sola la piedad, me persuado que, aunque esta Ciudad no aia sido tomada de Moros, à vista de sus baterias, y repetidos aprietos del barbaro Moro, por no hallarse embarazados al tiempo del vltimo ahogo, se aurà ocultado mui en tiẽ-

po

po esta sancta Imagen, como se ocultò en el de las persecuciones de los Emperadores Idolatras debaxo del Altar maior; consideracion que no milita en la hostia consagrada, para anticipar el tiempo discurrido en la pesada Imagen de N. Señora, y à que atendiò Andres Sanchez Texedo, suponiendo siempre patente este venerable Sacramento, y su diuino culto continuo entre las barbaras persecuciones, y militares estruendos del Moro.

Todas las Imagines de N. Señora, que Dios N. Señor quiso que fuessen objeto de la deuocion de los fieles, en los de España perseuera con todo augmẽto: exemplificalo el P. Argaiz en los cõmentarios de Hauberto año 291. en la de Atocha, Massanet, Monserrate, y la de Tudedilla, q̃ en la Rioja dexò S. Pablo, la del Pilar en Zaragoza por Santiago, y la de Valuanera, que traxerõ Hyeroteo, y Ouisimo; y io digo lo mismo de S. Maria de Lugo, q̃ siempre gozò esta honra à pesar de los enemigos de los sanctas Imagines. Aqui se fixa la antigua deuocion de tener los fieles vn retrato suio.

CAP. XXII.

ANTIGVA DEVOCION DE LOS FIELES EN TENER VN RETRATO de N. Señora de los Ojos Grandes.

EL señor D. Iuan Suarez Caruajal Obispo que fue de esta sancta Iglesia, siendo Comissario general de la sancta Cruzada, concediò en vna bula antigua especial indulgencia à los, que en sus casas tuuiessen vn Retrato de S. Maria de Lugo de los Ojos Grandes. Para este efecto imprimiò su deuoto zelo muchas copias de esta milagrosa Imagen: creciendo à tal incendio el amor de los fieles, que en breue tiempo se gastaron todas. Solo pude encontrar en el Archiuo dos de estos retratos, que publican, y prueban la deuocion referida, y alientan el desseo de solicitar nueua estãpa para consuelo, y amparo de los fieles, que aun fuera de estos Reinos le piden con instancia. El señor D. Iuan Brauo, siendo Prelado de esta sancta Iglesia, concediò 40. dias de Indulgencia à los, que tuuiessen la Imagen de esta Señora, por el fruto espiritual, que participa à sus deuotos, teniendola en sus casas, y apossentos, y en el pecho, à imitacion de Ludouico Pio hijo del Emperador Carlo Magno, el qual, à qualquiera parte, que fuesse lleuaua la Imagen de N. Señora en el pecho, como escriben (1) Alonso Nouarino, y el P. Torres, y en la caza al tiempo que los monteros corrian alguna fiera, la hacia poner en la rama de vn arbol para venerarla. Ludouico IV. aun-

1) *Nouarino vmb. Virg. c. 54. Torres Philosophia de Principes.*

aunque barbaro Emperador, fue tan deuoto de Maria Sanctiſsima, que en Italia traxo vna Imagen ſuia, y en Bauaria la colocò en el Monaſterio Eralenſe. En los anillos ſe ſolia eſculpir la Imagen de eſta Señora, para eternizar ſu memoria, como lo ha hecho S. Edmundo, ſegun (2) Pedro de Natalibus, y aun deſpues de muerto le hallaron milagroſamente el anillo en el dedo. Sancta Heduuige Marqueſa de Polonia ſiempre traia vna pequeña Imagen de Maria, para que viendola en ſus manos, ſe excitaſſe à ſu amor, y hechando con ella la bendicion à los enfermos, los ſanaua, mouiendo à todos con ſu exemplo, para que imitaſſen eſte catholico culto: y fue eſte tan grato, que deſpues de ſu muerte deshecho en cenizas el cadauer, los tres dedos de la mano ſinieſtra ſe hallaron enteros, y entre ellos vn retrato de N. Señora, que toda la vida le auia acompañado, y con el ſe auia enterrado. En las guerras con vn retrato de Maria ſe alcanzaron las victorias, que ſe referiràn.

2) *Pedro de Natalibus lib. 10. cap. 68.*

Poner en las caſas, y apoſentos la Imagen de N. Señora no ſolo prueba el afecto deuoto, que tienen los fieles à Sancta Maria de Lugo, como de los que en Roma ponen los retratos, armas, y inſignias de los Eminentiſsimos Cardenales, Principes de Eſpaña, y Francia, eſcribe (3) Antonio Diana; ſi no tambien para reconocerla por eſpecial Patrona, como de las que ſe ponen en las popas de las naues dixo (4) con Paulo Diacono, y Procopio Aloiſio Nouarino, verificandoſe en piedad chriſtiana lo que de las imagines, y retratos de los Reies notò (5) Luciano Albanio: los Magiſtrados las lleuauan con veneracion para ſu amparo, ſirniendoles de puerto ſeguro en ſus trabajos, y tempeſtades. Balduino, y Opato (6) obſeruaron, que los Emperadores recien coronados embiauan ſus retratos à las Ciudades, y Prouincias del Imperio, para que reconocieſſen à ſus Reies, Padres, y Defenſores de ſus vaſſallos. O con quanta maior razon, y certeza ſe verificara en los Retratos de ſancta Maria de Lugo, copia de la Reina del Empyreo.

3) *Diana p. 10. tit. 7. reſol. vlt.*

4) *Nonar. ſup.*

5) *Albanio oratione 15.*

6) *Valduino lib. 7. Opato in 2. ſynodo.*

La experiencia enſeña el fructo de eſta catholica deuocion,

uocion, calificada en varios exemplos fuera de los referi-
7) *Daza hist. de la Soror Iuana de la Cruz cap 17.* dos. Es de grande consuelo el, que escribe (7) el P. Frai Antonio Daza, de vn Eclesiastico, que viendose en vision imaginaria en las penas del Purgatorio, se acogiò à la Imagen de vn sancto, de quien era mui deuoto, y el sancto le consolaua. Si esto se experimentò por la deuocion de la Imagen de vn sancto, qual serà el poder de vna Imagen de Maria? Qual el socorro, que en la hora de la muerte conseguirà el, que siempre la venerò, siendo su escudo, y amparo? O que fruto conseguirà en la hora de la muerte el, que en vida se armò de la Imagen de la Reina de los Angeles, dixo el P. Manuel Hortigas lib. 1. de la llama eterna!

8) *Pereda en su libro Patrona de Madrid.* El Presentado Fr. Francisco Pereda (8) refiere, que à Diego Fernandez Gudiel, estando condenado en Burgos à muerte, le notificaron la sentencia, y por su innocencia puso las esperanzas de su libertad en N. Señora de Atocha, de quien era mui deuoto: abriò las horas de N. Señora, sacò vna Imagen de esta Señora, y teniendola en las manos, de rodillas la suplicò, fauoreciesse su innocencia, haciendo voto de visitar su Capilla, en la forma, que le sacassen al suplicio: oiò sus gemidos la Reina de misericordia, y le librò, y à sus cõpañeros de la muerte por el retrato de la sancta Imagen, y cumpliò el voto cõ la soga à la garganta, y sin desatar las manos, si no para comer.

9) *P. Alonso de Andrade lib. del Patrocinio de nuestra Señora trat. 17. §. 4.* Es mui singular el successo del año de 1648. en la Ciudad de Napoles, que refiere (9) el P. Alonso de Andrade. D. Octauio de Aragon tenia vn Turco esclauo, y de toda auersion à la Religion Christiana, y en el patio de la casa vn retrato de N. Señora, para que todos le venerassen: todas las noches se encendia lampara. El esclauo ordinariamente estaua en el portal, y diò en mirar à la Imagen, y se le aficionò por su belleza. Y porque los criados se descuidaron algunas veces de encender la lampara, compraua azeite, y la encendia. Admirados vnos Moros, le preguntauan, porque gastaua dinero con aquella Imagẽ Madre de Dios de los Christianos, y les respondiò: *dexar hazer que tener buena cara esta Señora, buenos hechos ha-*

cer. A tres de Agosto del mismo año durmiendo en la cochera de su amo, se le apareciò la sancta Imagen, acompañada de S. Ioseph, que traia vn vaso en la mano, y dando vna voz dixo: *Abel, Abel, despierta,* abriò los ojos, y dixo à N. Señora, *quien eres tu, que has entrado aqui, cerrada la puerta?* Yo soi la Virgen, respondiò, à quien tu enciendes la lampara en el portal, y el que viene conmigo, es mi Esposo S. Ioseph. Y para que trae este vaso en la mano? Replicò. Para que te baptices, respondiò la Virgen N. Señora, porque mi hijo, y io queremos q̃ seas Christiano. Boluiò à decir el Moro, que haria lo que le mandasse, pero no el ser Christiano, acercose la Virgen, y con la mano le diò vn leue golpe en el hombro, diciendo, no quieras Abel decir esso, porque has de ser Christiano. Con el toque de la mano sintiò tal mudanza, que le obligò à decir. Ai señora! señora! *Que tener su merced en la mano, que tocandome el hombro, se abrasa el corazon?* Como podrè io ser Christiano, que no sabrè aprender las oraciones de su lei? Facilmente las aprenderàs, dixo la Virgen, di conmigo; y diciendo, le enseñò à persignarse: y añadiò, que con la misma facilidad aprenderia las mas oraciones. Pues io serè Christiano (dixo) como mandar su merced, y luego desapareciò la vision. Al amanecer refiriò el esclauo el successo à su amo, y como queria ser Christiano. Remitiole à vn Padre de la Compañia de Iesus, que le catequizasse, y se bauptizò el dia de la Assumpcion. Este fue el fructo, que consiguiò este Moro, de tener su señor Don Octauio vna Imagen de N. Señora dentro de su casa.

Otros prodigios, que experimentaron muchos fieles traiendo en el pecho la Imagen de N. Señora de Copacabana Patrona del Perù, refiere (10) el P. M. Fr. Gabriel de Leon, y los que se han experimentado con los retratos de N. Señora de los Ojos Grandes, obligaron à sus deuotos à tenerlos en casa, y traerlos en el pecho continuamente. Y dos leguas de Ouiedo hicieron los fieles vna Iglesia, y en ella se puso copia de la milagrosa Imagen de sancta Maria de Lugo, como se reconoce (11) del M. Biuar, y se fundò en reuerencia de sancta Maria de Lugo, como

10) *Leon compèdio de los milagros de N. S. Copacabana.*

11) *Biuar in Marc. Max. an. Christi 540. n. 85. Nunc stat Ecclesia Deiparæ Virginis de Luco nuncupatæ.*

como hoi en Eſpaña ai muchas Igleſias de Loreto, Monſerrate, y Guadelupe, en honor de aquellos celebres Santuarios de Italia, Cataluña, y Eſtremadura. Aſsi lo eſcribe (12) D. Antonio Calderon, cuia auctoridad prueba la reuerencia, y deuocion antigua de tener retrato de la Imagen de ſancta Maria de Lugo de los Ojos Grandes; pues ſe fundò eſpecial Igleſia, para colocarla en ella, y venerarla los Aſturianos.

12) *Calderon lib. 1. cap. 3. num 30.*

CAP. XXIII.

CONCVRSO DE TODO EL ORBE A VISITAR A SANCTA Maria de Lugo, y hoſpederia para regalo de los Peregrinos.

EN Eſpaña reſplandeciò ſiempre la virtud de hoſpitalidad exercitada con los eſtrangeros, como aduirtiò (1) D. Thomas Tamaio: piedad practicada en los Sanctuarios de maior deuocion con las rentas ofrecidas por los fieles, para hoſpedar Peregrinos, y regalarles con agaſajo, alentando el concurſo de los fieles, como eſcriben (2) Quintana, Pereda, y Roman, y eſte lo prueba de las letras cõmendaticias, que deben traer los Peregrinos, y examinar los Ordinarios.

1) *Don Thom. Tamaio nou. 7.*

2) *Quintana lib. 2. de las Grandezas de Madrid c. 27. Pereda Patrona de Madrid lib. 1. c. 3. Roman lib. 5. c. 16.*

Y ſi entre los Gentiles floreciò la coſtumbre de tener poſſadas publicas para todos los que iban à viſitar la madre de los Dioſes, en aduertencia (3) de Alcedo; con quãta maior razon, para viſitar la milagroſa Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, que repreſenta la verdadera madre del verdadero Dios, y hombre, ſe debiò fundar, como ſe fundò en eſta Ciudad hoſpederia publica? Eſte ſocorro no auia de faltar à los, que por deuocion, ò voto vinieſſen à venerarla. Conſta eſta verdad del Archiuo de ſu Igleſia, donde ſe conſeruan antiguas donaciones, para fin tan pio, y ſancto. Hizola (4) el Conde Oueco, para hoſpedar, y ſocorrer à los pobres peregrinos, y los mas fieles, que vinieſſen à viſitar eſta ſancta Imagen. Otras hicieron para el miſmo fin el ſeñor Rei D. Bermudo, y Obiſpos

3) *Alcedo Ieruſalen captiua cap. 30.*

4) *Donacion de D. Geloira era de 1054. num. 127.*

pos Pedro, y (5) Pelagio: y en otra se expressa el concurso de todos estados.

Con estas donaciones, y limosnas se fundò especial hospederia, y casa muy capaz para huespedes, y peregrinos en execucion de la voluntad de los, que liberales han donado sus bienes, y me persuado, que esta hospederia se edificò no lexos de la calle Canonica, y Iglesia, para tener con maior commodidad sus nouenarios, y vigilias en los siglos, que se practicaron, como insinua la donacion del Obispo Pelagio, y del Obispo Pedro. De la costumbre de estas vigilias trata (6) latamente el P. Francisco Pereda.

Fue muy continuo el concurso de las personas, que venian à visitar à la Imagen de S. Maria de Lugo, y à nuestro Saluador Sacramentado. Por esta razon llamò (7) Ricardo de sancto Laurencio à Maria sanctissima centro del mundo: titulo bien ajustado à la Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, porque de todas partes los fieles recurrieron à pedirla su socorro, como circunferencias al centro. Aqui como peregrinos de S. Maria de Lugo, muchas personas Reales vinieron à visitarla. Estas visitas señalaron y pronosticaron no solo los Pastores, quando vinieron à Belen à visitar à la Madre, y al Hijo à todos patente en el Altar del pesebre, si no tambien los tres Reies, en significacion, que los Pastores, y Reies auian de venir à la Casa del pan Celestial, Belen Lucense, donde le vèn patente en el Altar de su Capilla maior, y copiada su Madre en esta soberana Señora, cuia fama auia de volar por el orbe con la noticia de sus milagrosos fauores, motiuando el concurso de tantos, como en el Gazophilacio ofrecian sus limosnas.

Confirma este concurso el retrato, que hizo imprimir de esta soberana Señora el Prelado de su Iglesia el señor D. Iuan Suarez de Carnajal; rodeado està el retrato de ricos, y pobres peregrinos, postrados à los pies de su Magestad. La diferẽcia de los trages prueba la de las Prouincias, de donde venian à cumplir sus romerias. En todas las naues de la Iglesia, columnas, y esquinas ai algunas Cruzes de las estaciones, que hacian: ninguno venia

5) *Donacion del Arçobispo Pelagio en el num. 102. del becerro era 1036. ibi: Pro subsidio pauperum, senum, infantiũ, peregrinis, & hominibus omnibus humanitatem egẽtibus pro aduenientia hospitum, Regum Ducibus, omnique populo fideli hic aduenientibus. Oueco Capitan de D. Bermudo num. 118. era 1080. dice lo mismo, y el Obispo Pedro en la misma era num. 125.*

6) *Pereda en su libro de la Patrona de Madrid.*

7) *Ricardo lib. 8. de laud. Virg.*

enxomeria à Compostela, que no la hiciesse à la Iglesia de sancta Maria de Lugo. Costumbre fue antigua visitar los sanctuarios del Reino de maior deuocion, y antigüedad, los que venian à Compostela à visitar al sancto Apostol. Algunos refiere (8) el P. Oxea, y pone vno de los itinerarios por Ponferrada à Sarria, cinco leguas à esta Ciudad, y quatro à Puerto marin, y auiendo visitado al sancto Apostol, llegauan à Padron, à Finisterræ, al puerto de Mongia, Crucifixo de Orense, y otros, y concluie. *Demas de los quales Sanctuarios visitauan los peregrinos otros muchos, q̃ ai en el Reino deuotissimos, y famosos.* Y el P. Iepes (9) dice, que en los tiempos passados venian en peregrinacion à S. Efleuan de Ribas de Sil, Real Conuento, y Colegio de la Religion de S. Benito, à visitar las Reliquias de los nueue Obispos, que en el se veneran. Otros guiauan el itinerario por Ouiedo. Que Sanctuario mas deuoto, y famoso en todos siglos, que el de la Cathedral de sancta Maria de Lugo? Y principalmente desde el primer Concilio Lucense, en que se resoluiò gozasse siempre patente el Santissimo Sacramento del Altar de dia, y noche, con que los deuotos, que venian à visitar al Sancto Apostol, desde Sarria, ò Puertomarin venian à esta Ciudad; y con maior fundamento, despues que los trece Caualleros Gallegos, naturales de este Obispado, dentro de el en sancta Maria de Lodio fundaron la Orden, y Caualleria de Santiago, para defender los peregrinos, como puede verse (10) en Oxea, y otros historiadores, y consta de los establecimientos de la misma Religion, que residiò aqui debaxo la Regla de S. Agustin mas de cien años, hasta que los Religiosos se mudaron à S. Marcos de Leon, y à Veles. Y este concurso à S. Maria de Lugo fue de todo el orbe, segun se conuence (11) de la escritura de la diuision de la hacienda de esta Iglesia entre el Obispo Pedro 3. y Canonigos.

8) *Oxea hist. de Santiago c. 27. & 28.*

9) *Iepes tom. 4. fol. 298.*

10) *Oxea c. 29. & seqq.*

11) *Escritura del becerro n. 104. Deuotè cõsiderantium per totius orb. &c.*

Para alentar à los peregrinos, que visitassen este Sanctuario, concedieron los Summos Pontifices muchas indulgencias. Y por esta razon la puerta del buen Iesus se llama la de los *Perdones*, como consta de vno de los estatutos de esta Iglesia en confirmacion de los antiquissimos:

y el

y el nombre de *Puerta de los Perdones* califica bien el nume-
ro de las gracias, y indulgencias concedidas, como se re-
conoce el año del Iubileo de nuestro Apostol, que à la
vispera del año se abre la puerta del perdon, para signi-
ficar, se abre el thesoro de la Iglesia para todos los, que
deuotamente hicieren las diligencias necessarias, como
explica (12) el Doctor Benito Mendez de Parga, y An-
drade, y la indulgencia es perdon, y remision.

Estas gracias, y indulgencias las consiguieron de la
Sede Apostolica algunos Prebendados, que fueron à Ro-
ma à negocios de su Cabildo. Entre otros fue Suario Ar-
cediano de Lugo, como consta (13) de vna antigua es-
critura, como tambien algunos Prelados, que se halla-
ron en Roma fauorecidos de los Summos Pontifices,
principalmente en tiempo de los Pontifices Gallegos:
fuelo el Pontifice Romano (antes Cardenal Presby-
tero) como con Iuliano lo afirma (14) Camargo, Onu-
frio Panuino, vno de los mas autenticos en materia de
Pontifices, Pedro Opmeero, Genebrardo, Baronio, Iulia-
no, Luitprando. En tiempo del Pontifice Iuan fue à Ro-
ma Embaxador por el Rei D. Alonso de Leon, y llevò de
presente al Pontifice vnos cauallos de Galicia, que los
auia embiado à pedir por las guerras, que auia en Italia, y
segun Plinio referido de Tamaio, tenia abundancia de
cauallos, dõde diò à conocer sus muchas partes. Algunos
Auctores no hicieron memoria de este Pontifice por la
brevedad de su Pontificado, que dicen fue de quatro me-
ses, otros añaden veinte dias mas. Marino lib. 8. cap. 42.
siendo Diacono Cardenal, y hecho Obispo fue Pontifice,
y Gallego por su madre, segun (15) Luitprando, el Co-
mentador de Onuphrio, Sigisberto, Hermano Contracto,
Vvillermo Malmes Burience, y Tamaio: fue hijo de Co-
lumbo, ò Palumbo Presbitero, de legitimo matrimonio
antes del Sacerdocio, como notò Pedro Opmeero, y errò
Platina en hacer à Marino, Martino II. y de Galicience, ò
Galeco, Galo, como aduirtiò (16) D. Thomas Tamaio, y

12) *Benito Mẽdez de Iubileo D. Iacobi gloss. 10. num. 8.*

13) *Legajo 10. de escripturas antiguas num. 475. era de 1221. & num. 481.*

14) *Camargo año 888. 901. Onuphrio ad annum 898. Romanus Gallæcianus fit Papa. Opmeero eodem anno. Genebrardo año 899. Romanus Gallæcianus Pontifex. Baronio año 900. num. 8. Romanum patria Gallæcia- num. Iuliano in Chron. Luitprãdo año 896. & 846. & Tamaio ibi. Gualterio fac. 9. fol. 600.*

15) *Luitprãd. Chron. año 882 Comentador de Onuphrio año 882.*

Sigisberto ad annum 886. Contracto Chron. año 880. Malmes lib. 2. de gestis Reg. Angliæ c. 4. 16) *Tamaio en las notas al Chron. de Luitprãdo año de Christo 846.*

con Morales, de vna carta del Pontifice Iuan, le hace de lo vltimo de Galicia. La razon, porque los historiadores Ingleses tratan del Pontifice Marino, fue, porque en Roma auia vn Colegio de esta nacion, y pagaua cada año cierto tributo, y el Pontifice Marino le quitò, y hizo libre, y el Rei le embiò vn gran presente, y el Pontifice vn gran pedazo de Ligno Crucis. Romano fue sobrino de Marino, hijo de su hermano, como con Opmeero prueba Tamaio, fue vn año Pontifice. El nombre de Columbo, ò Palumbo corresponde en Galicia al de Pombo, ò Pombeiro, y ai este apellido en este Obispado, y el Monasterio de S. Vicente de Pombeiro, antiguamente Columbario debaxo la peña Columba, de que trata Iepes. Estos Pontifices noticiosos del Sanctuario de sancta Maria de Lugo, y singular prerogatiua de la hostia consagrada, siempre patente, à instancia de los Prelados, y Capitulares de esta Iglesia concederian algunas indulgencias en el corto tiempo de su gouierno, y las solicitarian, siendo Cardenales.

Innocencio IV. por su Capellan Raimundo pidiò (17) al Obispo, y Cabildo de esta Iglesia le socorriessen en el aprieto, en que se hallaua, con las tiranias del Emperador Federico, de que tratan las historias recopiladas (18) por el P. Camargo, y auràn concurrido (quien lo duda?) con el socorro possible: y su Sanctidad correspondiendo al afecto de verdaderos hijos de la Iglesia con gracias, y indulgencias. Y si es verdad que Guido II. fue Obispo de esta sancta Iglesia, y Cardenal de Roma, llenado del cordial amor de su Esposa, solicitaria muchas gracias. Eugenio IV. confirmò (19) todas las concedidas por sus antecessores, como consta de su Bula, y en que se suponen estar concedidas. Y aduierto que, aunque individualmente se ignore el numero de indulgencias, para ganarlas, en mui probable opinion bastarà la intencion habitual, executàdo la obra, que en ellas se manda, como hablando de la indulgencia, que concediò Adriano VI. al tocar à las Aue Marias, escribiò (20) Antonio Diana, y de todas generalmente el Doctor D. Pedro Aingo de Es-

pe-

17) *Legajo 2. de Bulas del Archiuo n. 54.*

18) *Camargo año 1242. 1245 1246. 1250.*

19) *Bula de Eugenio IV.*

20) *Diana 4. p. tract. 4. resp. 24. & p. 5. tract. 12. resp. 6. Aingo en su tratado de algunas dudas de su bileo art. 16.*

peleta Magistral de sagrada Escritura en la Cathedral de Astorga, contra Manuel Rodriguez, y Trullench.

Las guerras de España, y cercos puestos à esta Ciudad en las ocasiones, que adelante se referiràn, retardaron la deuocion de los fieles peregrinos, y estrangeros, y poco à poco se fue oluidando con la injuria de los tiempos la noticia estendida por todo el orbe de esta sancta Imagen, y se minorò el concurso. Hasta la hospederia referida con sus rentas, se subrogò en algunos de los cinco hospitales, que huuo en esta Ciudad, con el de la puente orillas del Miño, que el año de 1481. aun estauan permanentes, como consta del testamento de D. Gomez Garcia de Gaioso de la casa de Mirapeixe, fundador, y dotador de la Capilla de S. Froilan. O se subrogarian sus rentas en el hospital de sancta Maria de Lugo, que huuo junto à las carnicerias, como parece de vna antigua escriptura del Archiuo, y en estos tiempos solo ai el hospital de S. Bartholome, que de la plaza maior año 1621. le trasladò el señor Obispo Don Alonso Lopez Gallo à vna casa de los Excelentissimos Condes de Lemos, que fueron del Duque de Arjona, donòle ocho mil ducados, y hizo la obra, porque solo por su fortaleza permanecian las paredes.

CAP. XXIV.

REALES PERSONAS, QVE VENERARON A NVESTRA SEñora de los Ojos Grandes, y se ofrecieron en su Altar de la Capilla Maior donde estuuo colocada.

PAra resoluer la materia de este capitulo, se aduierte, que no solo en tiempo de los Romanos huuo Regulo, ò Gouernador en esta Ciudad, aunque con sugecion, en sentir (1) del P. Oxea; si no que tambien, imperando los Sueuos, fue Lugo su Real Corte, teniendo por armas en campo de oro vn Dragon verde, escriben (2) Rodrigo Mendez de Silua, Maestro Biuar, y con lepes D. Antonio Zapata. Por cuia causa huuo en esta Ciudad gran concurso de Sueuos, como obser-

1) *Oxea cap. 12*
2) *Silua Catalogo Real. Biuar in M. Max. Zapata in compendio.*

uaron los Padres (3) del Concilio Lucenſe, que ſe celebrò era de 607. y connaturalizados con los Gallegos con el tranſcurſo del tiempo ſiguieron los Sueuos la Religion Catholica. Aqui Reinò Theodomiro, à quien ſuccediò ſu hijo Miro: y à eſtos añade (4) Gil Gonzalez Dauila à Hermenerico, Rechila, ò Rechimundo, Reciario, Maldras, Franta, Remiſmundo, y Frumario, que tuuieron en eſta Ciudad el trono, y eſtablecieron leies. Y auiendo ſido Reciario el primero Rei Catholico Chriſtiano del mundo de los eſſemptos del Imperio Romano, ſegun (5) el M. Fr. Phelipe de la Gandara con autoridad (6) de Luitprãdo, los Reies de Eſpaña preceden à todos los del orbe: gloria adquirida en Lugo en tiempo, que fue ſu Corte, y aſsiento Regio haſta Leouigildo Godo año de 589. que ſe opuſo al tirano Andeca (que tãbien hizo à Lugo Corte de ſu Reino, en opinion de D. Antonio Zapata) y acabò con el Imperio de los Sueuos, ſeñoreandoſe de Galicia, y incorporandola en la corona de los Godos, à quienes obedientes los Gallegos ſiruieron con ſus armas, como nobles, y leales. De que reſulta que, teniendo en ſu Corte los Reies Sueuos Catholicos al Santuario de N. Señora de los Ojos Grandes, deuotos la rindieron toda veneracion, y en ſus guerras la puſieron por ſu interceſſora, y para ſu culto ofrecieron ſus dones.

El Rei Pelaio hijo de Fauila Duque de Cantabria, aunque Sebaſtiano, Obiſpo de Salamanca diga, que los corteſanos de Toledo le eligieron Rei, y los mas de los hiſtoriadores, ſiguiendo al Obiſpo de Orenſe D. Seruando, afirmen que los Gallegos, y otros le eligieron Rei en el Valle de Canica, hoi Cangas de Aſturias, leuantandoſe en vn eſcudo, ſegun coſtumbre de los Godos, y que el Arçobiſpo de Toledo D. Vrban le vngiò con chriſma, y otros digan le coronaron en Tui, no falta quien defienda le coronaron en Lugo. Aſsi lo afirma (8) el P. M. Fr. Ioſeph Bugariños de la Orden de Predicadores en ſu hiſtoria manuſcripta del Apoſtol Santiago, y ſon ſus palabras. *Los años de 720. hicieron la primera entrada* (los Moros) *en Galicia, para ver ſi podian ſugetarla, y dexar en ella Rei, ò Gouernador, como*

lo

3) *Conc. Lucenſe ibi: Et ad ipſum Lucum grãdis ſemper erat conuentio Sueuorum.*

4) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

5) *Gandara Palmas, y triumphos Eccleſ. de Galicia lib. 6. cap. 15. part. 2. Armas, y triumphos lib. 1. cap. 24.*

6) *Luitprando Aduerſ. n. 20. y 21.*

7) *Zapata vbi ſupra.*

8) *Bugariños lib. 10. cap. 6.*

lo auian hecho en Asturias, y Cantabria, como lo refiere Ambrosio de Morales: y Bleda dice, que Don Pelaio estando en Asturias, reprehendiò à los Asturianos, y Cantabros, que sin auer sentido armas sobre sus cabeças, se iban à entregar al Moro. Y Zurita dice, que tuuieron Gouernador en Asturias cien años. Ambrosio de Morales dice, que los Gallegos defendieron entonces la Ciudad de Leon con terribilidad, y entre los Caualleros el insigne Rodrigo de Moscoso. Veasse de aqui el coronar Rei à D. Pelaio, si pudo ser en Asturias, ò el alcanzar la victoria de Conadonga, pudo ser si no con la gente, que en Lugo se juntò à eligir por su Caudillo, y Rei à D. Pelaio. No quedò otro Santuario en España, donde se eligiesse Rei, si no era la Cathedral de Lugo, donde, como dice Fr. Athanasio de Lobera, auia once Condes, y infinita nobleza; y esta con su Rei fue à defender las Asturias, y alcanzaron la milagrosa victoria de Couadonga, donde D. Pelaio assentò casa, para que los Asturianos no se diessen à los Moros. De que se infiere en el sentir de este docto Padre, que D. Pelaio no solo fue coronado en Lugo, si no tambien vngido con las ceremonias practicadas en España mas de mil años, antes q̃ otros Reies del mundo, dixo (9) Alexandro Patricio Armacano, y à los Obispos tocaua esta funcion, segun del derecho Canonico obseruò (10) Barbosa. Y en este presupuesto D. Pelaio visitò, y venerò esta sancta Imagen.

Lo mismo el Rei D. Alonso el I. que segun muchos Auctores ha estado en esta Ciudad à reparar sus ruinas. Mas de assiento assistiò el señor Rei D. Alonso el Casto, como constarà adelante, y quan deuoto fue de esta sancta Imagen. El señor Rei Don Ramiro I. en Lugo juntò sus fuerzas contra Nepociano, segun escribe (11) con el Obispo de Pamplona el M. Gandara: diez mil hombres escribe (12) D. Mauro Ferrer juntò en esta Ciudad contra Asturianos, y Vascones. Y el M. Bugariños del Obispo Sebastiano deduce, que por muerte de D. Alonso coronaron en esta Ciudad à D. Ramiro, y por consiguiente le aurà vngido su Prelado D. Rodrigo I. el que firmò el priuilegio de los votos de Santiago, y assistiò en la guerra de Clauijo.

Don Ordoño I. hijo de D. Ramiro I. viuò en esta Ciu-

9) *Armacano lib. 1. del Marte Frances cap 9. & seq.*

10) *Barbosa allegat. 31. n. 7. & 9.*

11) *Gandara vbi supra cap. 9. num. 2.*

12) *Ferrer lib. 4. cap. 11.*

Ciudad, gouernando à Galicia, donde se criò. D. Alonso III. ò el Magno, cuio primer titulo fue Rei de las Galicias, y con el se intitularon los Reies antiguamente, y no con el de Leon, ni de Asturias, como puede verse en (13) Illescas, y Chrysostomo Henriquez, y consta de algunos priuilegios, y de vna carta del Papa Iuan, escrita al Rei Don Alonso, cuias palabras copiò (14) D. Thomas Tamaio. Este Monarca estuuo en esta Ciudad, segun (15) vn Real priuilegio. Lo mismo se sabe de la assistencia de sus hijos Don Ordoño Segundo, y Don Garcia, que gouernaron à Galicia. No es nueuo reinar, ò gouernar los hijos, viuiendo los Reies sus padres, siendo con su dependencia fidelissimos compañeros en la administracion del Reino, en cuia confirmacion refiere varios exemplos (16) Alexandro Patricio Armacano. De D. Sancho hijo primero de D. Ordoño, consta de vna escriptura, q̃ los once Condes de Lugo hicieron, obligandose à reparar sus casas, y viuir en ellas, para dia de S. Pedro con sus mugeres, hijos, y familias, y pagar en cada vn año quatro talentos de oro al Infante D. Ordoño.

13) *Illescas lib. 4. c. 85. Henriquez Cisterc. en su Monolog. 12. Sept.*

14) *Tamaio en las notas al Chron. de Luitprādo año Christi 846.*

15) *Priuilegio de D. Alonso III. era 998. año Christ. 950*

16) *Armacano lib. 1. del Marte Frances c. 72*

A D. Bermudo II. eligieron Rei los Gallegos contra D. Ramiro III. que lo era de Leon, y contra los Leoneses. En defensa de su Rei se juntaron junto à Monterroso en este Obispado, y pelearon, sin reconocerse ventaja, escribe (17) el Maestro Gandara, y auiendo sido el campo tan cerca de esta Ciudad, bien se puede creer estuuo el Rei en ella. Tambien consta de D. Ordoño III. como de D. Alonso VI quando cercò esta Ciudad contra el Conde Oueco, como se dirà, tratando de los cercos de esta Ciudad.

17) *Gandara supra cap. 11. n. 6. Mariana de Rebus Hisp. lib. 8. cap. 8.*

De D. Alonso VII. es cierto residiò de assiento en esta Ciudad, y desde su tierna edad: y en credito de esta verdad, dice (18) en vn priuilegio, *que sabia desde su niñez los terminos, que pertenecian à la Iglesia de Lugo*, con quien litigaua la de Ouiedo. Y por saber tan indiuidualmente sus terminos, estando en Salamanca con su muger la Reina Doña Rica, hermana, y hijos, compuso con auctoridad Apostolica los pleitos, que auia entre esta Iglesia, y las de Ouiedo, y Orense, segun (19) vn Real priuilegio. Y por esta

18) *Archiuo Lucense leg. 1. de priuilegios n. 3. era 1149. año 3. de su Reinado.*

19) *Priuilegio 3. de las Nonas de Enero leg. 1. de priuileg. del Archiuo n. 6.*

esta asistencia, y educacion Lugo se puede llamar patria suia, Gallego por la asistencia en Galicia dixo (20) el M. Gandara. Por cuia causa discurre (21) el Obispo Sandoual honrò mucho à los Gallegos, y fue mui deuoto de Galicia dixo (22) Athanasio de Lobera.

El señor Rei D. Alonso IX. se hallò (23) en esta Ciudad à seis de Enero, era 1248. año de Christo 1210. y à los ocho de las Kalendas de Maio, era 1254. año de Christo 1216. en tiempo del Obispo D. Fr. Iuan Arias. El señor Rei (24) D. Sancho el IV. à tres de los Idus de Enero, era 1245. y el Rei (25) D. Fernãdo en las Kalendas de Iulio, era 1199. El Infante D. Phelipe tutor del señor Rei D. Alonso XI. y Comendero de esta Ciudad, estuuo en ella à 27. de Abril, era de 1364. El señor D. Alonso XI. à doce de Iulio, era 1383. El señor Rei D. Pedro era de 1389. El señor Rei D. Henrique II. era 1410. que tomò el señorio de esta Ciudad al Obispo D. Pedro Lopez por la poca confianza, que del tenia, por auer sido Confessor del señor Rei D. Pedro su hermano, con quien traia guerra.

Que todos estos, y otros señores Reies aian visitado, y venerado à S. Maria de Lugo en el Altar maior consta de muchas donaciones, que la han hecho, ofreciendola feruorosas oraciones, y lo mismo à Christo Sacramentado. Es mui natural en los Emperadores, y Catholicos Reies la deuocion con la Reina de los Angeles, segun (26) el P. Torres, y Villegas, y de D. Alonso VI. y VII. lo especifica Iuliano. El señor Rei D. Fernando el Sancto siempre en las guerras traia vn retrato de N. Señora. Fue mui cordial el afecto, con que el señor Rei D. Alonso el Casto hizo oracion ante el Altar de sancta Maria de Lugo, y en particular antes de la guerra del Castro de S. Christina.

No fue menos singular la deuocion de la señora Reina Doña Geloira, y Doña Sancha, con o consta de varios priuilegios del Archiuo. Maior fue la de la Reina (27) Doña Vrraca madre de D. Alonso VII. en cuio Altar le ofreciò à esta sancta Imagen, implorando su interceision para su marido el Conde D. Ramon y su hijo el Principe. Ofreciendole à los pies de esta Señora, que esperanzas no se pro-

20) *Gandara supra c. 18. n. 6. & 9.*

21) *Sandoual cap. 62. de la Cron. de Don Alonso VII.*

22) *Lobera hist. de S. Atilano cap. 10.*

23) *Archiuo de la Iglesia n. 61. del Becerro legajo 3. de priuileg. n. 88.*

24) *Legajo 1. de Reales priuilegios n. 24.*

25) *Leg. 2. de priuil. en muchos numeros.*

26) *Torres Philosophia de Principes lib. 3. c. 1. & 3. Vida de N. Señora cap. 22.*

27) *Archiuo de la Iglesia n. 25. del Becerro era 1115. ibi: Et pro filio meo Adefonso, vt fe iix viuere, & regnare valeat, quẽ altari iam dictæ Dominæ Mariæ oblatum obtuli.*

prometiò? Que victorias no pronosticò contra los Moros? Digan lo las que refieren (28) Illescas, Sandoual, Andres Sanchez, Mendez de Silua, y el M. Gandara. Fue singular la de Almeria, en cuios despojos huuo el plato de esmeralda, en que cenò el Cordero Christo Señor N. tan grande, que en el cabe vn cabrito, y hecho piezas vale vn millon, y le posee Genoua: por lo qual dixo (29) Cepeda que no huuo mejor Rei en España. Reinò 50. años, mereciendo el titulo de famoso Emperador, pio, feliz, y inuencible. Assistieronle grandes tropas de soldados Gallegos en su defensa, dixo (30) el M. Gandara: dichas todas hipotecadas en el patrocinio de sancta Maria de Lugo, despues que à sus pies le ofreciò en su altar su Madre.

Antes de este valeroso Emperador, se ofreciò à esta Señora (31) Don Alonso el Magno, y ofreciò à sus hijos Garcia, (que succediò à su padre) Ordoño, Gonzalo Diacono, Froila, Ramiro, y su muger Madama Amelina (despues se llamò Ximena) de la Casa Real de Francia, segun (32) Silua. Fue tan ordinaria esta deuocion en los señores Reies, que el señor Don Alonso en vn priuilegio, de que consta todo lo referido, añade: *siguiò en el amor, con que vnerò à esta sancta Imagen, el exemplo de sus antepassados.* De que se reconoce quã de atras vino à los señores Reies, Progenitores glorioso s de nuestro Monarca, y à los Principes, y Infantes sus hijos, ofrecerse (33) en persona, y con todo rendimiento à N. Señora de los Ojos Grandes, con quien entre todas las sanctas Imagenes de la Reina del Cielo hã tenido especial deuocion, como cõfessa el Rei en el mismo priuilegio. De aquí se augmentò el valor, con que se opusieron à los Moros, y la piedad, y real magnificencia, con que hicieron liberales donaciones à esta Imagen.

CAP.

28) *Illescas lib. 5. c. vlt. Sandoual hist. de D. Alonso VII. Sanchez Tejado p. 3. de su Serrana c. 1. Silua Catalogo Real, Gandara triumphos de Galicia.*

29) *Cepeda lib. 3. cap. 7.*

30) *Gandara c. 18. n. 6. y 9.*

31) *Archiuo n. 57. del becerro. Suscipe quantitates, & syncericates fidei nostræ, & famulorum tuorum Garciæ, Ordonij, Gundisalui Diaconi, Froilæ, & Rademiri, & pro omnibus nobis, aures sæpe imploranda diuinæ, & idcirco tibi Domina offerimus, & in Gazofilacio Genitricis præexcelsæ nos, & filios nostros. Era 935.*

32) *Silua Catalogo Real.*

33) *Licet nostra sit erga omnes Virgines, & Apostolos familiaris oblatio, quorum patrocinia expectamus, tamen speciali voto, & saluberrimo consilio in te maxime confidimus.*

CAP. XXV.

ANTIGVO VOTO DE LOS CORNADOS, QVE ENTRE OTROS SE ha hecho à ſancta Maria de Lugo, Reinando D, Alonſo II. y antes del que ſe hizo en Eſpaña à Santiago en la guerra de Clauijo.

LOs votos, y promeſſas hechas à lugares ſagrados ſon actos de la virtud de religion, y mui agradables à Dios N. Señor. Antiguamente ſe hacian los juramentos ante el altar, ſegun eſcribe (1) StuKio. En el altar de ſancta Maria de Lugo en debido agradecimiento ſe han hecho perpetuos, y eſpeciales votos no ſolo en la general ſignificacion, con que las donaciones ſe llamaron votos de los fieles, precio de pecados, y patrimonio de pobres, ſegun (2) Aguſtin Barboſa; ſi no tambien en la rigurosa ſignificacion de voto, y promeſſa deliberada de mejor bien, hecha à Dios en honra de S. Maria de Lugo, como conſta de algunas antiguas eſcripturas del Archiuo, y lo dixo el ſeñor Obiſpo D. Lorenzo Aſſencio Otadui en la carta referida, y ſon ſus palabras eſcritas al ſeñor Rei Phelipe III. *Y por que conſta de priuilegios Reales, que ai en el Archiuo de eſta Dignidad, è Igleſia, que hicieron votos à ella.* Y ſe conuence de algunos pleitos, que tuuo la Igleſia en ſu defenſa, y ſe confirma con la comun tradicion probada. Son muchos los teſtigos, que la declararon.

1) *StuKio lib. de ſacrorum ſacrific. deſcript.*

2) *Barboſ. tom. 2. de iure Eccl. lib. 3. cap. 18. num. 18.*

De eſte principio ſe originaron los votos, q̃ de tiempo immemorial, antes, y deſpues de la feliz victoria de el Caſtro de ſancta Chriſtina ſe pagan en eſte Obiſpado con titulo de votos, ò vodos de ſancta Maria de Lugo, por cada par de bueies de labranza, y ſegun deſpues ſe hicieron al Apoſtol Santiago en la victoria de Clauijo. Y ſobre la cobranza de algunos de los hechos à eſta ſancta Imagen, tuuo eſta Igleſia reñidos pleitos, y ſacò executorias à ſu fauor, y en la forma, que de ellas conſta, y en continuacion de ſu antiquiſsima, y immemorial poſſeſsion ſe pagan en muchas partes de el Obiſpado à eſta Igleſia,

Igleſia, tenencieros, y adminiſtradores en ſu nombre. Y la Igleſia de Compoſtela, y eſta hicieron concordia en la era de 1232. que es año de Chriſto de 1194. en que ſe adjudicaron à cada vna los votos, que auia de gozar, ſiendo Obiſpo de Lugo Roderico, y Pedro Arçobiſpo de Compoſtela: con aquel firmaron veinte y ſeis Canonigos, y Dignidades, y con eſte treinta y ſiete. La concordia por via de paz fue, que à la Igleſia de ſancta Maria de Lugo tocaſſen enteramente los de los Cotos de Lugo, y à Compoſtela enteramente Deza, y todo lo reſtante del Obiſpado por mitad.

3) *Suarez de relig. lib. 4. de voto c. 9. n. 10. & 11. Vazquez 1. 2. tom. 2. diſp. 167. & 177. Moron reſp. 33. Laimã tom. 2. lib. 4. tract. 4. c. 3. n. 6. Bonac. tom. 2. diſputat. 9. in 2. præcept. Dezalogi q. 1. punct. 15. n. 9. Rocaſul de vot. Mendo in eluci-dat. Bullæ Cruc. diſp. 26. n. 25. Prado tom. 2. oper. mor. q. 10. n. 5. Trullenc. tom. 1 lib. 2. c. 2. dub. 15. num. 14.*

Aunque los que hicieron los votos à N. Señora ſean muertos hà muchos ſiglos, los ſuceſſores quedaron pertenuamente obligados, en comun ſentir de los Doctores, como puede verſe (3) en Suarez, Vazquez, Moron, Laiman, Bonacina, Rocaful, Mendo, y el M. Martinez de Prado, Trullench, y otros, por auer precedido el conſentimiento del Prelado, y paſſar por modo de contracto, ò coſtumbre preſcripta à los ſuceſſores, aunque no en fuerza de voto. Y ſemejantes votos, ò contractos no ſe pueden reuocar, por auerſe hecho en agradecimiento (4) de tantos beneficios recibidos por la interceſsion de ſancta Maria de Lugo, en conformidad (5) de diſpoſicion juridica.

4) *Priuil. de D. Alonſo III. era 935.*

El voto mas ſeñalado, y mas eſpecial entre todos los, que ſe han hecho à eſta Imagen, fue èl, que comunmente llaman el *voto de los cornados*: y ſe pagan en el Obiſpado ſin excepcion de nobleza, por auerle hecho Nobles, y pleheios, y hoi paga cada caſa cinco marauedis de los, que corren. Aſsi teſtifica la experiencia la immemorial tradicion, y coſtumbre de eſte Obiſpado, ſegun la deponen teſtigos ancianos con los requiſitos neceſſarios. Y eſta por ſer renta cierta, y de obligacion la paga, y no voluntaria limoſna, ſe puede arrendar, y cobrar de mano de los arrendatarios, como la cobran los Maiordomos de fabrica de eſta Cathedral, como conſta de los libros de ella.

5) *Leg. ſi pater §. ſi quis, ff. de donat. Menoch. conſ. 103. n. 64.*

La renta de eſte voto, y contracto ſe cree tuuo principio en el ſeñor Rei D. Alonſo el Caſto, Prelado, naturales,

rales, y vecinos de este Obispado, que assistieron con su Monarca en la guerra del Castro de santa Christina del Viso; y todos le hicieron en el altar de S. Maria de Lugo, y con toda solemnidad de aquellos siglos, antes de partir contra Mahamuth, ò despues de la victoria. Assi lo testifica la voz comun de Eclesiasticos, y seglares de oidas à ancianos de larga edad, y estos à sus maiores, y de tiempo inmemorial. Y aun pudo su antiguedad tener principio en algunos de los cercos antecedentes, que padeciò esta Ciudad, y en que siempre saliò vencedora, por la intercesion de N. Señora con su hijo Sacramentado, de dia, y noche en su altar de la Capilla maior patente.

El valor de estos cornados en aquellos siglos pende de la diuersidad de monedas, que en España se labraron, aun despues del Imperio de los Romanos, Sueuos, y Godos hasta el de los Reies Catholicos. Huuo libra de oro, libra de plata, libra de cobre, sueldos aureos, denarios, sextercios, asses, quadrantes, sextantes, drachmas, scrupulos, siliquas, granos, marauedisses mercales, pepiones, meajas, burgalesses, dineros, marauedisses negros, marauedisses blancos, dineros blancos, marauedis arrôsin, marauedis de la guerra, dineros de la guerra, marauedis nueuos blancos, marauedis nueuos, marauedis de oro buenos, y viejos, sueldos de plata, reales de plata, cruzados, reales, doblas, cinquenas blancas, y cornados. El valor de todas estas monedas comprobado con historias, leies del estilo, fuero juzgo, leies de las partidas, derecho comun, y varios Doctores, podrà leer el curioso en el memorial de antiguas monedas, impresso por los Capellanes del Coro del num. 34. de la santa Iglesia de Toledo. Año 1288. el Rei D. Sancho (6) mandò labrar cornados, y se intitulò moneda nueua coronada, y tenia sus armas, vn leon, y castillo, y en lo alto vna corona, pero no, que en este Rei tuuiessen principio los cornados: tambien se llamò moneda nueua blanca de diez dineros blâcos. El año 1309. el Rei D. Alonso el Onceno mandò labrar monedas de cornados, segun lo auia mandado su Padre D. Fernando, y en su tiempo con auer guerras valia en Castilla la

9) *Mariana lib. 16. cap. 2.*

la fanega de trigo dos marauedis y medio, y la fanega de cebada doce dineros: diez dineros hacian vn marauedi: en el exercito la hanega de cebada valia seis marauedis, la fanega de harina quince marauedis. Assi la Chronica del Rei Don Alonso XI.

En tiempo de D. Alonso II. y guerra en el Castro de sancta Christina, corria la moneda de cornados, y por el valor de los de este voto se pagan en cada casa cinco marauedis, cada marauedi dos blancas, ò seis cornados: desuerte que los cinco marauedis, que cada fuego paga hoi à sancta Maria de Lugo de los Ojos Grandes, corresponden à treinta cornados: pudieron tener maior estimacion. Todo lo altera el tiempo, y en todos siglos mudanza, y variedad, y baxa de monedas. El año de 1129. la temiò el M. Raimundo, y la cautelò en la escriptura referida del assiento, que hizo para la reedificacion de las ruinas de esta sancta Iglesia. Regalia es de las Coronas en succesiòs, y vtilidad de bien publico mudar el valor à las monedas, como varias veces se ha experimentado en estos siglos, para socorro de publicas necesidades, aũque cõ diminuciõ de las limosnas de dotaciones de Missas, y obras pias.

De lo dicho se infiere, que entre otros este voto de los cornados es mas antiguo, que el que se hizo al Patron vnico, y singular de las Españas, reinando el señor Rei D. Ramiro I. en agradecimiẽto de la victoria en la guerra de Clauijo, y constarà con euidencia al que atendiere al computo de los tiempos, y segun ellos se hallarà, que los votos hechos à santa Maria de Lugo, quando no en tiempo de D. Pelaio, ò D. Alonso I. el de los cornados se hizo en el de D. Alonso el Casto, y antes de la era de 870. y victoria de Clauijo. Confiesso la variedad de los historiadores en aueriguar el tiempo del voto, hecho à Santiago, de que tratan latamente, y en estos tiempos (7) el P. Geronimo Pardo. Oponense algunas objeciones cõtra el priuilegio, y dice (8) el Arçobispo Don Rodrigo Acuña, que està errada la fecha, por auer sido año de 882. y no el de 872. y Athanasio de Lobera (9) con todo esfuerzo prueba, que la guerra de Clauijo no fue, reinãdo

7) *Pardo lib. 4. de las Excel. de Santiago c. 11. Ferrer lib. 3. c. 8. &. 16.*

8) *Acuña hist. Brac. 1. p. c. 107.*

9) *Lobera en la vida de San Froilan cap. 6.*

do D. Ramiro I. ſi, D. Ramiro II. ò III. tomando la era por año, y que falta al priuilegio vn ciento, y por eſte error auer de leerſe era 972. año 934. y Manoel de Faria entiende (10) eſte priuilegio de D. Ramiro II. lid bien reñida en la Chancilleria de Valladolid, en la demanda, que el año de 1577 puſo la ſancta Igleſia de Compoſtela contra algunos Concejos de Ciudades, Villas, y lugares, fundandoſe los demandados en las ſoſpechas, que alegò ſu letrado el Licenciado Cellorigo contra la fecha del priuilegio, y quarta C que ſe ſuponia auerſele quitado, reduciẽdolo à la viſta del original para ſu plenà probanza.

Toda eſta controuerſia es de maior apoio à mi intento, por que, ò aia ſido el voto, reinando D. Ramiro I. ò D. Ramiro II. grande es la antelacion del de los cornados, hecho à ſancta Maria de Lugo. No quitemos la gloria de vencedor à D. Ramiro I. (à quien debe Lugo muchas honras) por no eſtar errada la era del priuilegio, como prueban (11) Morales, y Pardo, y por ſupoſicion cierta lo eſcribe (12) el P. M. Gandara, y para el caſo preſente baſta auerſe hecho el voto en tiempo de D. Alonſo el Caſto, y antes de D. Ramiro I. ſu ſucceſſor, para que quede aſſentado fueron primero los votos hechos à ſancta Maria de Lugo, Patrona eſpecial de eſta Igleſia, que en toda Eſpaña à ſu vnico Patron Santiago.

10) *Faria hiſt. Portugueſa. Haubert pone eſte priuilegio año 844. y le ſigue Argaiz, y eſte dice, que ſi en el priuilegio ai Obiſpos del tiempo de Don Ramiro II. cion, y mas años adelante, fue, por que ſe iba borrando, y conforme la coſtumbre, y vſo de aquel tiempo, hechauan la firma en el original antiguo, y primero.*

11) *Pardo vbi ſupra.*

12) *Gãdara Armas, y triumph. de Galicia c. 9. n. 1. Palmas, y Triumphos Eccleſiaſt. de Galicia lib. 9. cap. 16. part. 2.*

CAP. XXVI.

DONACIONES, LEGATOS, Y LIMOSNAS, QVE EN TODOS ſiglos ſe han hecho à ſancta Maria de Lugo, y à ſu Igleſia. Congeturas de las que han hecho los Padres de S. Froilan, confirmaciones Pontificias, y Reales.

LAs donaciones, y limoſnas, que ofrecen los fieles à N. Señor, y à ſu ſantiſsima Madre ſon de todo culto, y religion. Con ellas confieſſan à Dios, alabanle, reconocen, que todo es ſuio, y manifieſtan el gozo con que le ſiruen. Mucho guſta Dios

de estas oblaciones, porque van embueltas en fe, esperanza, y caridad. Bien han publicado este conocimiento los Principes en ochenta mil Templos dedicados à Maria en los Reinos de Castilla, Nauarra, y Aragon, sin los de Portugal, y las Indias en el computo (1) del P. Alonso de Andrade: y principalmente han enriquecido en Nauarra el de Roncesualles, en Cataluña el de N. Señora de Monserrate, en Aragon el del Pilar, en Valencia el de N. Señora de Puche, en Castilla el de Guadelupe, Peña de Francia, Atocha, y del Sagrario de Toledo. Ganauan las tierras à los Moros, y luego las ofrecian à N. Señora, representada en sus sagradas Imagines, assegurando por este medio los mas fauorables progressos de sus armas, como dixo (2) Aloisio Nouarino.

1) *Andrade lib. del Patrocinio de N. Señora tit. 18. §. 1.*

2) *Nouarino in corona aurea de cursu 41.*

Los Reies, y Emperadores fueron siempre los mas deuotos de N. Señora, segun (3) el P. Torres. Reies fueron los primeros deuotos de esta Señora, à quien reconocieron por seguro norte en Belen, como con S. Geronimo escribe (4) el P. Manoel Hortigas, y la ofrecieron donatiuos, y los tres dones cada vno de estos Monarcas, en sentir (5) del señor Obispo de Auila D. Alonso Madrigal, y el P. Iacobo Saliano. En la Iglesia de Lugo, Belen Gallego, Casa del Pan sacramentado, siempre en ella patente, magnificas fueron las donaciones, y limosnas, que los señores Reies de España, y en particular los de Galicia ofrecieron à S. Maria de Lugo, y à su Hijo en el Sacramento de el altar. Tan crecidas fueron, que à poseerlas todas su Iglesia, excediera su valor al mayor de las de España, como se reconoce de 144. escripturas, y Reales priuilegios del Becerro de su Archiuo, quince legajos de escripturas antiguas, que comprehenden mas de 500. numeros, sin otros muchos instrumentos. Los que mas en particular se han reconocido aficionados à esta soberana Imagen, y mas liberales en sus donaciones, y limosnas, fueron entre otros los señores Reies D. Alonso el I. II. III. IV. V. VI. VII. IX. Los Ordoños, Bermudos, Fernandos, y Henriquez, D. Garcia, Doña Vrraca, Doña Geloira, Doña Sancha, y otras Reales personas, el Cõde D. Ramiro Munio, y

3) *Torres Philosoph. de Principes lib. 3. c. 1. & 2.*

4) *Hortigas en su llama eterna lib. 2. cap. vlt.*

5) *Abulense q. 46. in Matth. cap. 2. Saliano anno Christi 1. num. 27.*

otros

otros muchos. Para referir las donaciones todas, fuera neceſſario vn tomo de muchos pliegos, para breue noticia ſe referiran algunas por maior.

El Rei D. Alonſo el Caſto donò todas las tierras, que tenia ocupadas el Moro Mahamud, y otras muchas, que ſegun conſta (6) de ſu priuilegio, fueron las tierras de Goò, Paramo, Brea, Neira, Sarria, Sabinao, Sardiñeira, Coto de Ver, Coto de Ferreira, de Negral, Abeancos, Camba, Aſma, Dozon, Monaſterio de ſancta Eulalia, y S. Antonio en Fingoi, Milleiros, Meilan, Ferreiros, Progalo, Retorta, Santalla Alta, Pazos, Gontoriz, Benade, S. Andres de Caſtro, S. Iuan do Alto, Sagade cõ ſu monte, Coto de Aran, Mera, Caſtro de Aguiar, Caſtro de Labio, Villacha de Labio, Coto de S. Iuan da Pena, Ermulfe, S. Maria de Amande con ſu juriſdiccion, Caſtro de Caſtelo, y Ventoſela en Riuadauia, Goldrame, Fernadeiros, Albeiros, Monaſterio de S. Chriſtoual en Tui, mucha hacienda en Ponferrada, y Villafranca del Vierzo, Monaſterio de Cancelada, Lincora: muchas tierras, heredades, viñas, juriſdiciones, y familias en las riberas del Cabe, y Miño; muchas preſentaciones, y patronatos de beneficios: para reparos de la Igleſia dos mil ſueldos de plata, que ſegun el computo (7) del ſeñor Valenzuela Velazquez hacen dos mil y ochocientos ducados, en el (8) de D. Diego Yañez Faria ſetenta y dos ſueldos: entre los Romanos vna libra de oro, la libra doce onzas, y à eſte reſpecto los dos mil referidos. Para ſeruicio de doce altares D. Alonſo III. donò cera, azeite, oro, plata, calices, candeleros, cruces, incenſarios, vaſos, aguamaniles, libros, ornatos, y otros largos donatiuos, como conſta de priuilegios, y por maior lo refiere (9) el P. Camargo. Solo hoi permanece en eſtos tiẽpos vna cruz de plata dorada con diuerſos eſmaltes.

El Rei D. Ordoño donò en el Obiſpado de Tui vn Monaſterio en Labrugia, con muchas Villas, y Lugares, y

6) *Priuilegio de D. Alõſo II.*

7) *Valenzuela conſ. 117. n. 26*

8) *Faria en las adiciones al primer libro de Coparamb. c. 11. à num. 19.*

Auzan, y ſus hijos Guritino, y Deſtengo era 785. en el Becerro 110. que vinieran de Africa (adonde ſe auian acogido) para conquiſtar la tierra de Galicia, con otras cien familias por mandado del Principe D. Alonſo, ganaron las Villas de Eſcalido, y de Rudeſilua, y otras debaxo del termino de Lugo. Iũto al Miño, repararõ muchas viñas, Igleſias, y las donaron à ſancta Maria de Lugo, y à ſu

Arçobiſpo S. Odoario.

9) *Camargo año 871. Pedro Fernandez Miles de Santalla era de 1271. iendo à Ieruſalẽ hizo donació à la Igleſia de Lugo, y Obiſpo Miguel, era 1168. donacion del Conſul D. Guterro, y Condeſa Doña Tyda à nueſtra Señora, y Obiſpo Pedro.*

y vna Igleſia en Nauia al Obiſpo Recaredo. La Reina Doña Tereſa diò à N. Señora vna lampara de plata para ſu altar, no ai duda ſeria igual à ſu Real grandeza, y la ſereniſsima Doña Iuana de Auſtria Princeſa de Portugal, y Infanta de Caſtilla año de 1572. ofreciò vn caliz, como conſta de ſu rotulo, y peſa libra y media caſtellana. La Reina Doña Geloira hizo vna donacion por las animas de ſus padres los Reies D. Fernando, y Doña Sancha, otra la Reina Doña Vrraca por el Conde D. Ramon ſu marido, otros Reies donaron la mitad de los pechos Reales, que ſe cobraſſen, y la tercera parte de la moneda Real que ſe labraua en eſta Ciudad, y otras innumerables donaciones con ſu feruoroſa deuocion, y no ſatisfecho el celo de tantas Reales Purpuras, y para maior luſtre de eſta Igleſia, y Ciudad, cõfeſſandola cabeça de todo el Reino (10) el ſeñor D. Alonſo II. y ſe añade la juriſdiccion ciuil, y criminal de eſta Ciudad, y ſus cotos, de que adelante ſe harà mencion. El Emperador D. Alonſo VII. por ſu priuilegio, ſu fecha en Burgos à ſeis de las Kalendas de Nouiembre era 1191. concediò (11) à los Canonigos de ſancta Maria de Lugo, que ninguno les pudieſſe prender ſus haciendas, aunque fueſſe con orden de ſu Obiſpo, ſi no fueſſe en calumnia manifieſta, y fueſſen conuencidos de delicto.

10) *D. Alonſo II. era 870.*

11) *Legajo de priuilegios Reales num. 4.*

Grandes fueron las donaciones (12) del Conde Oueco, y ſu hijo Vela Ouequez, y ſu muger la Condeſa Doña Aldonza, del Conde D. Rodrigo Velaz, hijo del Conſul Vela Ouequez, que casò con Doña Vrraca Aluarez, Conde D. Bermudo, y Condeſa Doña Aldonza con conſentimiento de ſus hijos, Conde D. Raimundo, Conſul Munio deſcendiente del Infante Pelaio, Conde Suario, Condeſa Doña Maior hija del Conde Roderico Munio, Velazquita, y ſu hija Ximena, y otros muchos Condes de los once que viuieron en eſta Ciudad.

12) *Becerro num. 122.*

A ſu imitacion hicieron otras muchas donaciones los fieles: Maria Ordoñez (13) donò à la Igleſia de ſancta Maria de Lugo, era 1279. toda ſu hacienda, reſeruando el vſufruto. Doña Goncina Froilaz, (14) donò toda la hacienda, que heredò de ſu padre D. Froila, y ſu madre Doña

13) *Legajo 1. y 2. de antiguas eſcripturas.*

14) *Tumbo del Archiuo era 1156. n. 143. num. 138. era 1109. n. 25. era 1115.*

ña Guiſtiberga, contentandoſe cõ que la dieſſen de veſtir mientras viuieſſe, y vna porcion canonica, y ofreciò (15) la donacion en el altar de N. Señora, ſegun la coſtumbre de aquellos ſiglos. Otra hizo de mucha hacienda (16) Martin Suerio, era de 1215. D. Rodrigo Gomen vna vela perpetuamente en el altar maior. Y fue coſtumbre aſſentada, que los que partian à la guerra entre los moros, hacian ſus teſtamentos, y en ellos hacian (17) ſus legatos à fauor de la Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, ſolicitando por eſte camino ſu interceſsion, y patrocinio.

15) *Legajo 9. num.* 187.

16) *Legajo* 12 *num.* 556.

17) *Tumbo del Archiuo n.* 1. *y* 2.

Es mui celebre la eſcriptura de donacion, que à eſta ſu Igleſia, ſiendo Metropoli, deſpues de la perdida de Eſpaña, hizo el Arçobiſpo S. Odoario, en que refiere muchas Villas, que poblò, y Igleſias, que edificò en todo el Obiſpado. De S. Regulo ſe puede congeturar donò ſu patrimonio, ò parte del à ſancta Maria de Lugo, por auer viuido en eſta Ciudad, y por el afecto conque venerò eſta ſancta Imagen. Y auer donado S. Odoario las Villas en el Monte ſagro, ſe dà à entender, que de la perſecucion de los Moros auian quedado deſtruidas, y deſpobladas, y que ià las poſſeìa eſta Igleſia, y hoi llaman à eſta tierra Pico ſacro, patrimonio de S. Regulo, el aquien la Reina Loba remitiò los Diſcipulos de Santiago, como ſe dirà, tratando de eſte ſancto Martyr, conuertido en Lugo, donde viuiò ſanctamente, y veneraron ſus Reliquias. Llamoſe Pico ſacro, ò Monte ſacro, ò Monte bendito, y conſagrado à Dios, por que los Diſcipulos de Santiago echaron en tierra vn templo, que en el eſtaua, conſagrado à los Idolos, y le bendixeron, ſegun (18) Ferrer.

18) *Ferrer hiſt. de Sãtiago lib.* 2. *cap.* 4.

Con maiores, y mas fundadas congeturas me perſuado, hicieron ſus donaciones à ſu Patrona, y altar maior los padres, y hermano del glorioſo S. Froilan, por naturales, y vecinos, y por la deuocion conque venerarian (quien lo duda) eſta ſancta Imagen, como la tuuo N. Patron, de quien cordialmente ſe deſpidiò, al partir al deſierto, y me perſuado, que la Imagen de piedra, que hizo labrar en el Monaſterio de Moreruela, que fundò, fue en memoria de eſta Imagen, para tenerla preſente, y

es la de que hace mencion (19) el P. Athanasio Lobera. Y por que esta Iglesia gozò (20) alguna haciẽda en Leon, la Capilla de sancta Leocadia con sus casas junto à la Ciudad, y fuera de ella, las tercias de Brajal, Viarango, y san Miguel, vn prado junto à la Ciudad, llego à creer, que todo fue donacion de su Obispo S. Froilan, aunque en pleito entre las dos Iglesias se reduxo à que la de Leon pagasse à la de Lugo cien escudos de oro, y los cobrò hasta la era de 1225. que se perdonaron por el pleito, que huuo sobre el Arcedianato de Tria Castela, que se declarò pertenecer à la de Lugo, y sobre ello huuo sentencia confirmatoria, era 1235. Y se añade, que la mas de la hacienda donde llaman *Rego dos Hortos*, extramuros de esta Ciudad, donde viuieron los padres, y hermano de S. Froilan, es de esta Iglesia, conque se congetura se adquiriò por su donacion.

19) *Lobera vida de S. Froilã.*
20) *Legajo de Bulas num* 19. 6. 97. 105.

Augmentò el numero de legatos, limosnas, y dotaciones la deuocion de los fieles con enterrarse en esta Iglesia: que si en pluma de S. Agustin, (21) Iulio Laborio, Fragoso, y otros, fue siempre, para que los Sanctos, à quiẽ estàn dedicadas las Iglesias, intercedan por los, que en ellas estàn sepultados, enterrarse en la de sancta Maria de Lugo es solicitar su intercession. Este deuoto afecto manifestò bien (22) D. Suario hijo del Conde Munio, y su muger Doña Sancha, hija del Conde Vela, que mandò en su testamento la enterrassen en la Iglesia de sancta Maria de Lugo, aunque muriesse lexos de esta Ciudad. Martin Suerio Clerigo mandò toda su haciẽda à sancta Maria de Lugo, para que le enterrassen en su Iglesia. Lo mismo mandò Iuan Diaz de Neira, aunque muriesse fuera de esta Ciudad, ò en parte dedõde sin dificultad le pudiessen traer à ella. D. Seruando en su hist. Gotica pone (23) à la margen la adicion siguente. *O Conde Sonna Fernandez de Temes casou con filla del Duque D. Pedro de Cantabria, irma do Rei D. Alfons, estàn sepultados na Se de Lugo.* ofrecieron dones à esta sancta Imagen, y lo cõtinuaron sus hijos Fernando Perez, Alcaide de esta Ciudad, y Capitan General del Rei Don Froila, y Garcia Fernandez.

21) *Laborio lib. variar. elucubrat. tit. 2. c. 5. n. 117. Fragoso tom. 3. lib. c. 8. §. 17.*
22) *Tumbo del Archiuo Lucẽs. num. 524. era 1132. año 1091.*
23) *D. Seruãdo, y su Comẽtador D. Pedro Seguino cap. 11 de su hist. Gotica.*

Fue-

Fueron crecidas las limoſnas en eſta Ciudad, y Obiſpado, que no ſe hacia teſtamento, ſin hacer algun legato à eſta ſancta Imagen, y para recogerlas, huuo vn procurador ſeñalado por el Cabildo, como conſta (24) de vna eſcritura de contrato, que Alonſo Fernandez ſacriſtan, y procurador de la obra de N. Señora, hizo al honrado Baluro Mirio Gonzalez demandador, y para pedir, y recibir todas, y qualeſquiera demandas, y limoſnas de Cofradias, y teſtamẽtos en todo el Obiſpado, y aun hoi ſe continua eſta deuocion. Y para excitar ſu augmento, quarenta dias de indulgencia eſtàn concedidos à los Eſcribanos, y mas fieles, que à los enfermos acordaren eſta deuocion al tiempo, que hicieren ſus teſtamentos, y à los miſmos teſtadores, y perſonas, que recibieren las limoſnas, otros quarenta dias, y ſe executa con todo feruor, y crecen las limoſnas para el culto, y veneracion de eſta ſancta Imagen, y ſu Capilla.

Todas las limoſnas, que ſe ofrecen à eſta ſancta Imagen ſe deben aplicar ſegun el fin, y intencion de los fieles, no auiendo diſpenſacion Apoſtolica, ſegun (25) canonicas deciſiones, ſi no fuere en caſo, que de derecho no ſe pueda cumplir lo diſpueſto, y en los terminos, que eſcribe (26) Perez de Lara. En caſo de oblaciones hechas para el culto de Imagenes, eſcriben Hercules Mareſcoto, Baptiſta Fragoſo, Melchor Loterio, y la Rota. Y en enſeñanza (27) del P. Caſtro Palao eſta reſolucion es mui fauorable à las miſmas Igleſias, pues viendo los fieles cumplidas *ad vnguem* ſus diſpoſiciones, y que inuiolablemente ſe executan, ſe animan à la perpetuidad de ſemejantes fundaciones, ſobre ſer de maior beneficio à los difuntos la perpetuidad de ſus memorias, que la aplicacion temporal, ſegun Theologos, y Iuriſtas, que en terminos de Miſſas perpetuas juntò (28) Cenedo, auiendo referido los de la contraria ſentencia. Y à no cumplirſe tan exactamẽte, ſe retrotraerian los fieles, como con la Rota, Derecho, y Doctores prueba (29) Aguſtin Barboſa.

Y para que mal informados algunos fieles no dudaſſen de la execucion de ſus voluntades, y aplicacion de ſus

24) *Setiembre 5. era 1415. año 1377. Leg. 5. de eſcripturas del Archiuo num. 720.*

25) *Clementin. Quia contingit de religioſis domibus.*

26) *Lara de Anniuerſarijs, & capell. lib. 1. cap. 14. Rota in cauſa Romana cenſuũ Maij 17. 1652 apud Dianam part. 11.*

27) *Palao tom. 2. tractat. 13. diſp. 11. pũcto 6. num. 22.*

28) *Cenedo quæſtion. can. q. 31. n. 16.*

29) *Barb. lib. 3. votorum vo- to 76. n. 69.*

limoſnas en ſeruicio de N. Señora de los Ojos Grandes, el Cabildo lo hizo publicar en los pulpitos de ſu Igleſia, con ocaſion de auer ſembrado lo contrario la malicia de algun ſeglar (aunque diſculpado con ſu lega ignorancia) quando ſon tan puntuales los Capitulares de eſta ſancta Igleſia, y de todas, en el cumplimiento de las dotaciones de los fieles, aunque con los accidentes de los tiempos les correſponde corto eſtipendio. Y ſi bien es obligacion preciſa (30) el cumplimiento de los contractos, ſin que la tenuidad pueda juſtificar la omiſſion, como por eſpecial decreto la ſagrada Congregacion con auctoridad de Vrbano VIII. lo tiene declarado, es vna de las maiores grandezas de las Igleſias, como, hablando de la de Toledo, eſcriben Perez de Lara, y el ſeñor Preſidente Don Diego Caſtejon.

30) *Barb. in Paſtorali tom. 2. in fine, & Baſco verb. Miſſa.*

Fuera de cumplirſe enteramente las voluntades de los fieles, las oraciones, que la Cathedral ofrece, y Miſſas Conuentuales, que ſe aplican por los bienhechores, ſon exuberante recompenſa. Vn Pſalmo ſolo, que ſe dixera por ellos, peſara mas, que la maior ſumma de oro, y plata. Aqui viene bien lo que eſcribe (31) Aloiſio Nouarino, refiriendo lo que ſucediò à vn Abad Ciſtercienſe. Vna perſona noble le entregò vna ſumma grande de plata, para que rogaſſe à Dios por las animas de ſus padres, recibiola el Abad, puſoſe de rodillas, y luego leiò el Pſalmo, *De profundis clamaui*: el criado del Cauallero, q̃ le auia entregado la limoſna, ſe hallò preſente, y deſpreciando la oracion, dixo al Abad: *que ſi por tanta cantidad de plata auia vna vez leido el Pſalmo, que el mil vezes: le leiera.* Para ſu deſengaño, en vn corto papel eſcribiò el Abad el Pſalmo, hizo traer vna balanza, y en vn peſo puſo la plata, y en el otro el papel, y eſte con el Pſalmo peſò tanto, que la plata pareciò vna paja. Si vn Pſalmo ſolo es de tanto peſo en los ojos de Dios, que peſaràn tantas oraciones, y tan continuas? Luego las de eſta Igleſia, ſeràn exuberante recompenſa à los bienhechores, y limoſnas, que ſe ofrecen en ella à ſancta Maria de Lugo.

31) *Nouarino in vmb. Virg. excurſ. 86. fol. 231.*

32) *Legajo 1. de Reales priui legios num. 12. Priuileg. de D. Ferd. en Leon à 4. de las Nonas de Octubre era 1222.*

En el Archiuo de eſta Igleſia (32) ai muchas confirma-

maciones, q̃ los ſummos Pontifices, y Monarcas han hecho de todos los bienes, y rentas, donadas à ſancta Maria de Lugo. El Rei D. Fernando con ſu hijo D. Alonſo confirmò todas las mercedes, que ſu abuelo D. Alonſo auia hecho. El Rei D. Alonſo IX. hijo del Rei Don Fernando hace (33) la miſma confirmacion en dos priuilegios. El Rei D. Fernando el ſancto, III. de eſte nombre, con ſu muger Doña Beatriz, y ſus hijos en Caſtro Geriz. Don Alonſo el Sabio, y X. en vn priuilegio concedido en Toledo. D. Sancho IV. D. Fernando IV. D. Alonſo XI. El Rei D. Pedro en las Cortes de Valladolid, hallandoſe en ellas el Obiſpo Don Pedro Lopez de Aguiar. Don Henrique III.

No ſon de menor numero las confirmaciones Apoſtolicas. Caliſto II. año de 1123. confirma (34) al Obiſpo Pedro, y à ſu Igleſia Cathedral todo lo que han confirmado ſus anteceſſores Vrbano, y Paſchaſio, y en particular nombra algunas. Adriano IV. año de 1156. y 1157. confirma todas las Igleſias, lugares, y hacienda dentro, y fuera de ſus terminos, y las confirma con el de ſus anteceſſores Vrbano, Paſchaſio, Innocencio, y Caliſto. Alexandro III. año 1161. Lucio III. año de 1183. y en el 1185. hizo vna confirmacion muy ampla. Eſpecifica mucha de la hacienda por menor, y preſentaciones de Igleſias, con ſus cotos, y familias, y voz Real, eſta Ciudad de Lugo con ſus muros, edificios, y todo ſu ſeñorio dentro, y fuera como la tuuo deſde la antiguedad eſta Igleſia por donacion de Reies, y la tercera parte de la moneda, que ſe labrare en eſta Ciudad. Eugenio IV. confirmò año de 1431. todas las Igleſias, que refieren ſus anteceſſores, indulgencias, y liberrades, y recibe eſta Igleſia, y todo ſu patrimonio, y lo que adquiriere à lo adelante, debaxo de la proteccion de la Igleſia Romana, y ſummos Pontifices, las donaciones Reales, las de los Principes, y mas fieles.

33) *Legajo 1. n. 13. & 15. en Zamora 15. de las Kalendas de Nou. era 1227. Otro priuil. ſu fecha en Lugo à 2. de los Idus de Enero, era 1232. Priuil. de D. Fern. III. en Caſtro Geriz 1. de Maio era 1269. Otro de la miſma era à 10. de Março Priuil. de Don Alonſo X. en Toledo, Agoſto 10 era 1307. Don Sancho IV. era 1199. D. Fern. IV. en Burgos, era 1342. y en Valladolid Maio 25. era 1349. D. Alonſo XI. en Burgos Octubre 13 era 1353. Don Pedro era 1389. D. Enrique III. Valladolid 3. de Iul. 1401.*

34) *Legajo 1. Bulas de Caliſto 2.*

CAP.

CAP. XXVII

DONACION DE LA REINA DOñA VRRACA POR LAS cien marcas, que sacò del Gazophylacio de nuestra Señora de los Ojos Grandes para socorro de sus soldados.

DOña Vrraca fue hija maior de D. Alonso VI. Rei de Espana, y de D. Isabel de la casa Real de los Capetos de Francia, segun (1) Cepeda, ò de Doña Constanza, su tercera muger escriben (2) Sandoual, y Rodrigo Mendez; estuuo casada con el Conde D. Ramon de Tolosa, à quien D. Alonso VI. diò el Reino de Galicia con titulo de Conde, Padre de D. Alonso VII. Por muerte de D. Alonso VI. tocò el Reino à Doña Vrraca, como hija maior, segun leies de España. Muerto D. Ramon, se casò Doña Vrraca con D. Alonso de Aragon. Fue este matrimonio bien desgraciado: dudose de su valor por bisnietos del Rei D. Sancho el Maior, y en vn Concilio, dice (3) Zurita, se diò por nulo. Huuo grandes guerras sobre el reinar Doña Vrraca, su hijo, ò su padrasto, de que tratan (4) Illescas, Sandoual Zurita, Camargo, señor Castejon, y comunmente los historiadores de España, y alcanzaron estas inquietudes à los Prelados. Algunos fueron presos, y maltratados.

Doña Vrraca visitò esta Iglesia, y del Gazophylacio de N. Señora de los Ojos Grandes sacò (5) cien marcas de plata de las, que estauan destinadas para ornatos, y aliño del altar de N. Señora, y Christo Sacramentado: las guerras ciuiles sobre el Reino la tenian con empeño, faltauale dinero para gratificar los soldados, que la seruian, y assistian: para el mismo efecto dixo (6) Zurita se valiò del theforo de la Iglesia de Compostela.

En el Gazophylacio se recogian las limosnas, q̃ ofrecian los fieles à este Sanctuario: era vna caxa, que antiguamente se vsaua poner fuera del templo, ò junto al altar, segun (7) Iacobo Saliano, Caietano, el Obispo Villarroel. Y comunmente los Expositores de la sagrada Escriptura, di-

1) *Cepeda lib. 3. cap. 7.*

2) *Sãdoual hist. de Don Alonso VII. Mendez Catalogo Real fol. 82. Gandara Armas, y Triumphos de Galicia cap. 16. num. 5.*

3) *Zurita tom. 1. de los Anna les de Aragon lib. 1. c. 37. & seq. año 1109. & cap. 38.*

4) *Illescas lib. 5. c. vlt. Sandoual Cronic. de D. Alonso VII. Camargo año 1110. Castejõ tom. 2. c. 2. fol. 692.*

5) *Archiuo Lucense Becerro num. 26.*

6) *Zurita lib. 1. cap. 39.*

7) *Saliano tom. 4. Annal. ann. mundi 3179. Caiet. 4. Reg. c. 12. Luc. 1. & Ioan. 8. Villarroel tom. 2. de su Gouierno q. 20. art. 3.*

dicen, que los Gazophylacios tenian sus diuisiones, y en cada vna su agugero, ò auia distincion de arcas debaxo el nombre *Gazophylacio*. En la vna echauan ricos, y pobres, en la otra las ofrendas, que dauan graciosamente los Sacerdotes, que llamauan Corbona, en otra las dadiuas de los Reies, y Principes. De aqui vinieron los cepos de las Iglesias, como notò (8) Geronimo Roman. Del cepo pues, ò Gazophylacio, caxa de las limosnas de N. Señora de los Ojos Grandes, y santissimo Sacramento sacò Doña Vrraca cien marcas de plata.

Marca, segun (9) vna glossa del derecho canonico, y P. Pedro Puente Hurtado de Mendoza significa la prēda, ò represalia, que se hacia con auctoridad del Principe; y de antiguas escripturas del Archiuo consta, que era pena, ò multa, segun (10) vn priuilegio del Rei D. Alonso VII. concedido al Monasterio de Ossera, y à su Abad D. Fernando Garcia. Y en esta significacion las marcas de plata, que sacò Doña Vrraca, serian de la aplicacion de las penas, à que condenauan los Iuezes para el culto del altar de N. Señora.

El valor de cada marca de plata fue considerable: quando con vna fundò (11) dos anniuersarios el Dean D. Rodrigo: y se conuence con euidencia del hecho de Doña Vrraca, que con cien marcas socorriò tantos soldados: y con maior claridad se colige (12) de la donacion, que esta Reina hizo à esta sancta Imagen, como consta de su instrumento, y la hizo de la Villa de Gontoriz, coto de Barcena, Robra, y otras Villas, y familias, haciendo feruorosa oracion, con grandes lagrimas, y suspiros, pidiendo à esta soberana Señora aceptasse su donacion, y fuesse su protectora. También da à entender, que esta donaciò la motiuaron las guerras, que tenia sobre el derecho del Reino. Executò Doña Vrraca lo que Cornelio Sila Dictador

8) *Roman de republica Hebrea lib. 1. c. 7.*

9) *Glos. in cap. & si pignoratio nes de iniurijs in 6. Hurtado de tribi virtut. disp. 169. sect. 12.*

10) *D. Alonso VII. priuil. cõcedido al Monast. de Ossera era 1173. Becerro del Archiuo Lucense num. 29.*

11) *Archiuo tom. 5. de anniuersarios, año 1177.*

12) *Archiuo Becerro era 1165. n. 26. ibi: Domina, & Regina Iesu Christi Mater Maria Virgo, rogo vt accepta bilem habeas hanc, licet paruam oblationẽ, ac deferas mea suspiria, & lacrymas, & gemitus ante conspectum diuinæ Maiestatis, quatenus tua pia intercessio auxilietur mihi ad inquirendum, & pacifice possidendum, &c. Et accipio de Gazophylacio B. M. marcas argenti C. de sanctis ornamentis altaris eiusdem Virginis, vt reddam donatiua militibus meis, pro quibus omnibus, & Villam de Gontoriz, &c.*

dor Romano, de quien refiere (13) Sabelico, que diò à los templos de Iupiter Olympo, y Apolo Pythio la mitad del campo Tebano, para que de sus frutos se restituiesse lo que de ellos se auia tomado, para sustentar el exercito, mas atenta lo mismo hizo en esta Iglesia la Reina Doña Vrraca, pues dentro de ella, y sin dilacion recompensò las cien marcas con la donacion referida.

Mui diferente fue el successo, que experimentò en Leon, pues entrando vn dia en el templo de S. Isidro, al sacar de la Sacristia el Tesoro, que su padre D. Alonso, y abuelo D. Fernando le auian donado, fue tan desgraciada, que vn pie dentro, y otro fuera de la puerta, rebentò, cargada con el rico despojo, año de 1126. como escriben (14) Sandoual, Don Lorenço Metheu, y otros muchos, por cuia causa està enterrada en S. Isidro, segun (15) Rodrigo Mendez de Silua. De su segundo marido, por auer robado los templos en Castilla, peleando contra los Moros, dicen, caiò (16) del caballo, y nunca mas pareciò; otros (17) afirman muriò de otra suerte, y todos concuerdan muriò mala muerte. Castigos q̃ la diuina justicia permitiò, para assombro de los venideros siglos, en debida veneracion de los tẽplos, y immunidad de sus bienes dedicados al diuino culto. De las sagradas historias conta (18) el castigo, que Dios executò en el Rei de los Persas, y Heliodoro capitan de Apolonio. Gunderico Vandalo, quando tomò à Seuilla, muriò endemoniado, y rabiando, segũ (19) Illescas. Henrique VIII. Rei de Inglaterra robò la Iglesia, y ninguno muriò mas pobre, en pluma (20) del P. Riuadeneira. El Rei de Francia en Turon, visitando el curpo de S. Martin, le quitò vna oreja de plata, que cercaua el sepulcro, para pagar à los soldados, y en castigo fue vencido. Y Ludouico Rei de Francia, por se auer valido de

13) *Sabelico lib. 4. exemp.*
14) *Sandoual hist. de D. Alõso VII. D. Lorẽço Matheu 2. p. c. 8. de las flores hist.*
15) *Silua Catalogo Real fol. 83.*
16) *Zurita vbi supra cap. 49.*
17) *Camargo año 1123. Torres lib. 2. c. 1.*
18) *Machab. lib. 1. c. 6. lib. 2. c. 3. Ioseph. lib. 12. c. 13. lib. 14. cap. 12.*
19) *Illescas lib. 2. c. 12. Marta de iurisdict. 4. p. cent. 1. casu 10. n. 21. Benedict. Fernandez ad c. 47. Gen. sect. 2. num. 8. & 9.*
20) *Riuadeneira de las virtudes del Principe Christiano lib. 1. c. 17. Martin del Rio lib. 2. Mag. q. 16. sect. 2. lit. C. Camargo año 643 654. 780. Veanse para esta materia Pineda Monarch. lib. 20. cap. 2. §. 3. Roman de Rep. Christiana lib. 3. c. vlt. S. Pedro Damiano ad fratres in eremo, cap. 8. & epist. ad Nicol. Papam Octau. Zurita tom. 1. annal. lib. 2. c. 32. 52. 53. Benauides en sus aduert. c. 15. Villarroel tom. 2. de su Gouierno q. 18. art. 5. Camargo año 1385. 1547.*

de los bienes de la Igleſia muriò miſerablemente, ſegun Marta. Al Rei D. Sancho de Aragon por lo miſmo, refiere Benedicto Fernandez, que vn braço le atrauesò vna ſaeta, y Martin del Rio eſcribe lo que ſucediò à Carlos Caluo, y à Randelfo Principe de Capua, por ſolo auer quitado vn caliz. Camargo con Paulo Diacono, y Baronio recopila lo que ſucediò à vn ladron, que entrò en la Igleſia, y hurtò de la ſepultura del Rei Rotariz de los Lõgobardos las joias, conque fue ſepultado. Para ſu caſtigo, en vna viſion el Euangeliſta S. Iuan (de quien el Rei auia ſido mui deuoto) le amenazò, y priuò de jamas entrar en la Igleſia. Aſsi ſucediò, porque al tiempo que intentaua entrar, ſe le ponian à la garganta agudos punales. Al Emperador Leon coſtò la vida el auer robado del templo de S. Sophia vna corona de N. Señora, y poniendola en la cabeça, ſe encendiò en ella vn carbunco, y en pocos dias muriò. El Conde Nimernenſe, enemigo de la immunidad Eclefiaſtica muriò de repente, boluiendoſele la cabeça à las eſpaldas. El Maeſtro (21) Alonſo Sanchez, y D. Lorenço Matheu, y Sans eſcriben, que el eſtrago de la guerra de Aljubarrota ſe atribuie al deſpojo del templo de Guadelupe para pagar à los ſoldados, y de otra ſuerte no vencieran los Portugueſes. El P. Iuan de Torres, (22) con Pedro Abad Cluniacenſe dice, que junto à Leon de Francia en vn lugar llamado Matiſio auia vn Conde tirano de la tierra, que ſin temor de Dios ſe metiò en los bienes de las Igleſias, dexandolas ſin patrimonio, y por conſiguiente ſin Miniſtros, y no auia quien le contradixeſſe. Eſtando vn dia en vna fieſta dentro de ſu palacio, entrò vna perſona mui graue, atemorizandole, y à los preſentes con ſu viſta, llegoſe al Conde, y le dixo: *leuantate, y ven conmigo*, ſacòle por la puerta, por donde auia entrado, lleuole à vna plaza publica, ſubiò en vn eſpantoſo caballo, dixo al Conde ſe puſieſſe à las ancas, obedeciò temeroſo, y à viſta de los, que ſe hallaron preſentes, ſe leuantò el cauallo al aire con el ſacrilego ladron de los templos, y dando gritos ſe fue aquecindar para ſiẽpre à los infiernos. Otros exemplos ſe pueden ver en los Autores referidos, y en mi memorial im-

21) *Sanchez de reb. Hiſp. Sans p. 3. c. 2.*

22) *Torres Philoſophia moral lib. 2. cap. 6.*

impresso en defensa de la immunidad Eclesiastica de este Obispado.

No huuiera castigado el Cielo à Doña Vrraca en el vmbral del templo de S. Isidro, si huuiera decontado dado la satisfaccion exuberante, q̃ diò en Lugo por las cien marcas, fuera del respecto, que tuuo à los vasos sagrados, y le faltò en Leon, despojando al templo de su thesoro, con que perdiò la vida. Diferente fue la atencion de Don Alonso su hijo, y celo, con que augmentò, y dotò las Iglesias, segura finca de las victorias, que consiguiò contra los Moros. No ai arbitrio, para assegurar dichosos progressos à las Monarquias, como dotar, y no despojar de sus bienes las Iglesias: desengaño practicado por el Emperador Alexio, en cuia comprobacion pueden verse San Pedro Damiano, Cesario, Leonardo Lesio, Barbosa, Baronio, Solorzano, y otros, que refiero (23) en mi memorial impresso.

23) *Memorial impresso de immunidad Eccle siastica præcipue à num.* 61.

CAP. XXVIII.

LIMOSNA, QVE DEXO A SANCTA MARIA DE LVGO EL año de 1666. el Conde D. Eduardo Embaxador de Carlos II. Rei de Inglatera à Carlos II. Rei de la siempre Catholica España.

AViendo desembarcado en el Puerto de la Coruña, por el mes de abril de 1666. Don Duarte Conde de S. Duvich, Vizcõde de Chimbrook, Baro Montecucio, de S. Neote, Vice-Almirallo de Inglaterra, Embaxador extraordinario del Rei Carlos II. à nuestro Catholico Rei Carlos II. llegò à esta Ciudad à nueue de maio del mismo año, donde con todo agasajo le hospedò la Ciudad en sus casas, y al dia siguiente entre siete, y ocho de la mañana con su hijo, algunos camaradas, y interprete fue à la Iglesia Cathedral y entrò por la puerta junto à la sacristia, sacò el sombrero, y se arrodillò, saliò à assistirle el Sacristan maior, reconociò el

inſcrutable mouimiento del ſancto Chriſto ſobre la coronacion de la reja de la Capilla maior. Viò con aparente reuerencia el altar maior, y mui atento reparò en la grandeza, y culto, conque patente eſtaua el Sacramento en ſu altar (ò que latidos le daria ſu corazon puritano!) y auiẽdo viſto la Capilla de S. Froilan, y Imagines del Coro le lleuò el Sacriſtan à ver la de N. Señora de los Ojos Grandes. Preguntò por ſu antiguedad, reparò en el retrato del ſeñor Rei D. Alonſo el Caſto, que eſtà à ſus pies, regiſtrandolo todo con buen ſemblante. Acoſtumbran los hereges diſsimular, y fingir ſanctidad, para engañar à los mas prudentes, y ſanctos, como prueba (1) D. Iuan de Eſcobar.

(1) *Eſcobar de Arte dignoſcendi ſpiritus art. 2. §. 1. n. 16.*

Para experimentar ſu piedad, le dixo el Sacriſtan dexaſſe alguna limoſna para culto de la ſanta Imagen. Apenas lo oiò, quando ſacò de vn bolſillo dos monedas, y ſe las entregò: peſaron dos doblones, y diez reales de oro; por vna parte tienen vn roſtro, ceñida la guedeja con corona de laurel, y le cercan vnas letras latinas, que dicen en nueſtro Caſtellano: *Carlos ſegundo por la gracia de Dios*, y de la otra parte quatro eſcuditos, coronados con coronas Imperiales, y entre quatro cetros. En vno de los eſcudos tres flores de lis, en el ſegundo à modo de vna harpa, en el tercero tres leones vno ſobrè otro, en el quarto vn leon, y todo al contorno de los quatro eſcudos, cetros, y coronas eſtàn el guariſmo, y letras ſiguientes: 1664. MAG. BR. FRA. ET HIB. REX, que quieren decir: *Rei de la Gran Bretaña, Francia, y Hibernia.*

Con eſte donatiuo, aunque corto, ſe hallò mui contentò el Sacriſtan, pareciendole le diera cedula de Catholico venerador de ſancta Maria de Lugo. Y como fue dadiua de herege, enemigo de las ſagradas Imagines, no faltò quien le riñeſſe, por auerla recibido de ſu mano. Hallòſe mui deſconſolado, y no menos afligido, de que vn ſeglar merelego ſe metieſſe à bachiller calumniador de la limoſna, que el feruor de ſu deuocion auia ſacado de la exterior deuocion de Don Eduardo. Conſoloſe con que, ſegun pareciò, no era de los peores de Inglaterra, y que aquella limoſna podia ſer medio de la diuina prouidẽcia,

para

para que por intercesion de N. Señora se reduxesse à la Fè catholica, y desengañasse de sus errores, como con otros lo executò su Real piedad, y clemencia.

Los Catholicos Monarcas pueden admitir en sus Reinos los Embaxadores hereges por el saluo conducto, que por derecho de las Gentes les està concedido, como latamente discurre (1) D. Christoual Benauente, y Benauides: ni los catolicos deben denunciarlos al tribunal sancto de la Inquisicion, ni pueden ser castigados, si no es en caso de escandalo, ò que intenten persuadir su falsa secta. Assi lo aduirtiò (3) el P. Pedro Hurtado de Mendoza, nablando en terminos de Embaxador de Inglaterra, y con el mismo Mendoza, Martinez, y Pedro Salcedo lo enseña el docto maestro Fr. Iuan Martinez de Prado. De que se colige, que el sacristan pudo tratar, y comunicar con Don Duarte, y camarada, por no auer estado nominatim declarados, por el fauor (4) de Martino V. de que trata (5) con su erudicion el mismo Martinez de Prado: ni huuo peligro de subuersion, ni escandalo, en que para su maior confusion, le enseñasse el Sanctuario de esta Iglesia, y culto de lo sagrado, pidiendole limosna, y que con ella venerasse à su pesar esta sancta Imagen, y por lo menos en lo exterior retratasse el error, que desde Henrique VIII. està arraigado en Inglaterra.

Fuera de que el dar limosna es virtud natural, comun à los paganos, y Gentiles en sentir (6) de todos los Theologos, para cuio intento refiere algunos exemplos Ioleph Langio.

CAP.

2) *Benauides en su Embaxador.*

3) *Hurtado de Mendoza tom. 2. de tribus virtut. disp. 163. sect. 3. §. 17. ibi: Si Hispanus pacem ineat cũ Anglo, & ex Anglia Hæretici in Hispaniã aduenientes nõ sunt deferendi ad quæstores, quia in eos animaduertere esset contra fidẽ in seruando fœdere pacis.*

Martinez de Prado tom. 2. oper. moral. c. 8. q. 3. num. 11.

4) *Martino V. in extrauag. ad vitãda scãdala.*

5) *Prado dict. c. 8. q. 3. c. 1.*

6) *Hurtado tom. 2. disp. 173. à sect. 12. Prado dict. tom. 2. cap. 13. quæst. 3. num. 5. Langio in Polyanthea verb. eleemosina.*

CAP. XXIX.

IVRAMENTO, QVE HAN HECHO LOS ONCE CONDES DE Lugo de defender, y no ofender las tierras, y familias de la Igleſia de ſanctа Maria de Lugo, y penitencia publica del Conde D. Sancho, entrando deſcalço en ella, por auer violado el juramento.

DE vn Concilio (1) Lucenſe, que eſtà en el Archiuo de la Igleſia, reinando Theodomiro, cõſta el diſtrito de once Condes de Lugo: y à cada vno en el miſmo, ò en otro Concilio año de 572. ſe ſeñalarõ los terminos de cada Cõdado, auiendo precedido informacion de perſonas viejas, y por las noticias, que ſe han reconocido en los libros, y becerros antiguos. Los nombres de eſtos Condados fueron los ſiguientes: *Flamoſo, Superata, Nauienſe, Sarrienſe, Paramenſe, Pallarenſe, Decenſe, Durnenſe, Vllienſe, Nallarenſe, Montenegrenſe. Eſto es el Condado de Chamoſo, Sobrada, Nauia, Sarria, Paramo, Pallares, Deza, Doria, tierra de Monterroſo, Vlloa, Narla, y Montenegro*, y à cada vno ſeñala ſus confines. Deſpues ſe acrecentò el Condado de Mera. El Rei D. Ramiro II. hizo donacion del al Obiſpo Pelagio, y en la quema del Archiuo pereciò la eſcriptura de donacion, y el Rei Don Alonſo V. (2) la reualidò, y la hizo de nueuo al Obiſpo Pedro, y à ſu Igleſia, era 1065. que es año de mil y veinte y ſiete. Otra hizo el Rei D. Bermudo II. El Rei D. Fernando I. y ſu muger D. Sancha la confirmaron al Obiſpo Veſtriario.

1) *Conc. Lucẽſ. en el Archiuo n. 7. fue año 569. ibi: Luco Ciuitas cũ addiacentia, quod tenent Comites vndecim. Concil. Lucenſ. en el Becerro del Archiuo num. 6.*

2) *Donacion de D. Alonſo V. en el Becerro fol. 8.*

De los once Condes vnos eran Realengos, y los daua los Reies en tenencia de honor, como conſta de vna eſcriptura (3) del Becerro, y por muerte ſeñalaua el Rei à quien le parecia mas apropoſito para el gouierno, y manejo de las armas. Otros eran de los Obiſpos, y nombrauan Cõdes, y ſucceſſores. De vna eſcriptura del Archiuo, ſu fecha del año de Chriſto 1078. reinando Don Alonſo VI. conſta que los Condados de Rabade, Sobrada, Flamoſo, Pallares, Puertomarin, con Ferreira, Narla, y Vlloa

3) *Becerro n. 81.*

eran Realẽgos, y del Obiſpo Paramo, Sarria, Nauia, Deza, Doria, Montenegro, y Mera. Y el Rei D. Alonſo nombrò por ſu Vicario à Ero Diaz, para que en ſu nombre hicieſſe juntar los Condes, y ſeñalaſſen los terminos de los Cõdados, y Cotos de la Igleſia: y en ſu execucion ſe juntaron los Condes, y otros muchos Nobles en la Igleſia de S. Iuan del Campo, dos leguas de la Ciudad de Lugo, en el Condado de Pallares. Alli hicieron las demarcaciones de los Condados, y Cotos de la Igleſia: y todos los Realengos, y otros muchos Caualleros hicieron juramento, pleito omenage en mano de Ero Diaz Vicario del Rei, de guardar los terminos ſeñalados à los Condes del Obiſpo, y que no entrarian en las tierras de la Igleſia de ſancta Maria de Lugo. Los principales de eſta junta fueron los Condes Roderico Ouequez de Pallares, y Ferreira, y Veila Ouequez, que lo era de Chamoſo. Y eſtos dos fueron los que auian litigado eſta cauſa delante el Rei D. Alonſo. Hallaronſe à la confirmacion de eſte juramento el Obiſpo Veſtriario, que lo era de la Igleſia, Ennego Sarraceniz, Gonzalo Obiſpo de Mondoñedo, Rodrigo Eriz, Nuño Zanoniz, Nuño Eriz, Ferdinando Canoniz, Pelagio Ouequez, Pelagio Veremundi, Pelagio Oſſoriz, Pelagio Diacus, Gundeſindo Diacus, Veſtrario Diacus, la Condeſa Doña Geloira, que jurò, y confirmò por ſi, y ſu hijo Roderico Ouequez, Froila Nelebrum, Merino del Conde Roderico Ouequez, y ſu Vicario, Vimira Martinez, Maiordomo del Conde Veila, y ſu Vicario, y confirmaron muchos Prebendados de ſancta Maria de Lugo, y Abades.

A lo vltimo de eſta eſcriptura confirmò el Conde Roderico Ouequez, que lo era de Pallares, hijo del Conde Ouceo Bermudez, y de la Condeſa Doña Geloira, como conſta de vna eſcriptura (4) de donacion, que hizo à ſancta Maria de Lugo. Fue eſta ſeñora nieta del Conde D. Rodrigo Romaniz, y de Doña Goſten ſu muger, y fue hermana del Rei. El Conde Veila Ouequez, que lo fue de Flamoſo, ò Chamoſo fue hijo del Capitan de los exercitos del Rei Bermudo III. como conſta (5) de vna donacion,

4) *Donacion del Becerro n. 22. era de 1127. año 1089.*

5) *Donacion de Ouceo en el Becerro del Archiuo num. 118.*

cion, que este Oueco hizo para cera de los altares año de 1042. El Capitan Oueco tuuo dos hijos, Bermudo Ouequez, y Veila Ouequez: Bermudo Ouequez fue vno de los Caualleros, que se hallaron con D. Alonso VI. en esta Ciudad contra Roderico Ouequez, segun vn priuilegio del año de 1088. A Veila Ouequez hijo del Capitan Oueco hizo el Rei D. Alonso VI. Conde de Chamoso, por auer quitado el Condado al Cõde Pedro Pelaez, y murió sin succesion. El Conde Veila Ouequez casò con la Condesa Doña Aldonza, consta este casamiento por vna donacion, q̃ hizo por el alma de su marido el Conde Veila, con consentimiento de sus hijos à N. Señora de Lugo, y la confirmaron sus hijos el Conde D. Rodrigo Velaz, y D. Fernando Velaz. D. Rodrigo Velaz succedió à su padre Veila Ouequez en el Condado de Chamoso, y casò con Doña Vrraca Aluarez, y se llama Consul en vna donacion, que hicieron marido, y muger El Rei D. Bermudo III. y sus Condes Aluaro Ordoniz, Roderico Ordoniz, Pedro Flamen, Oueco Bermudez, Estephano Ossoriz hicieron juramẽto de guardar las tierras, y Condados de la Iglesia de Lugo, y de su Obispo D. Pedro; la fecha de escriptura era 1072. en el Becerro num. 78. D. Garcia Rei de Galicia hijo del Rei D. Fernando I. y sus Condes Don Mido, y D. Sancho hicieron juramento de no ofender à la Iglesia de Lugo, ni à su Obispo Vestriario, ni à los Vassallos, ni tomar nada de la hacienda de la Iglesia, aunque no tiene era, fue en la de 1104. que es año de 1066. en el Becerro num. 79. Repetidos juramentos ai en otras escripturas.

Estos Condes se llamaron Infanzones, y lo eran, como consta (6) de vna escriptura del Archiuo, y los ricos Homes, y Infanzones consta, que iban à las Cortes en España, como el Conde de Monterroso, y como rico Home firmò muchas escripturas el Conde Fernan Ioannes, segun de vn priuilegio prueba (7) el M. Gandara.

6) *Becerro del Archiuo n.* 82. *año* 913.

7) *Gandara Triumphos de Galicia c.* 18. *año* 1150.

Muerto el Rei D. Fernando sus hijos repartieron los Reinos, y con esta diuision los Condes, soldados, y otros hombres malignos robaron, y quitaron con violencia

mucha hacienda à las Iglesias, y perseueraron en sus tiranias. El Obispo de Lugo Vestriario fue à Leon, y se quexò de ellos al Rei D. Alonso VI. hijo del Rei D. Fernando, y en particular de los Condes Veila Ouequez, y Roderico Ouequez, que tenian en encomienda los Condados Realengos de Pallares, y Chamoso. No obstante el juramento de guardar las tierras de la Iglesia de sancta Maria de Lugo, ni ofender à sus vassallos, Roderico Ouequez con cõsejo de su madre se leuãtò dos veces cõ la Ciudad, cercòle el Rei D. Alonso en ella, de que adelante se tratarà.

Otro Conde de los Realengos llamado D. Sancho, auiendo hecho con el Rei de Galicia D. Garcia hijo del Rei D. Fernando el I. y el Conde Mido juramento de no ofender à la Iglesia de S. Maria de Lugo, y Obispo Vestriario, vassallos, ni tierras, se entrò en el coto de Retorta, y otros proprios de la Iglesia, y con mano poderosa hizo grandes daños. Por tantos sacrilegios el Obispo Amor promulgò censuras contra el, y auiendose arrepentido, vino à la Iglesia, entrò en ella, los pies descalzos, y se arrodillò ante el altar, y auiendo precedido entera, y publica satisfaccion de los daños, hizo nueuo juramento de nunca ofender las tierras, vassallos, y familia de sancta Maria de Lugo: y el Obispo publicamente le absoluiò en vista de la penitencia publica del Conde, de que el mismo hace (8) relacion en vna escriptura, y son sus palabras.

8) *Becerro n.* 11. *&* 12. *era* 1150. *año* 1094.

A mi el Conde D. Sancho me pesò auer obrado tan mal, y pidiendo perdon, los pies descalzos, y arrodillandome ante el altar de N. Señora siempre Virgen, hice voto, de que todos los dias de mi vida no cometeria tal delicto, antes guardaria, y saluaria los cotos, tierras, y vassallos de la Iglesia de sancta Maria de Lugo. Por lo qual supliquè al Obispo Amor me perdonasse esta culpa, y lo hizo. Por lo qual io el dicho Conde juro por el Dios Omnipotente, q̃ hizo el Cielo, y la tierra, y el mar, y todas las cosas, que son en ellas, y por el sancto Saluador, con los doce Apostoles, y por sancta Maria, con el Coro de las Virgines, y por las santas Reliquias, que estàn escondidas en dicha Iglesia, que en ningun tiempo de hoi en adelante, que por su parte, ni por sus fuertes, no perjudicarà en cosa alguna dicho coto, antes lo defenderà, y lo firmò sobre el sagrado altar.

Que

Que mucho, q̃ el Obispo Amor le pusiesse en peniten-
cia entrasse publicamente descalzo en la Iglesia, y en ella
confessasse publicamente su delicto, sin q̃ lo ilustre de la
persona de D. Sancho bastasse à disimular penitencia tan
publica? Quando el Rei D. Sancho de Aragon hizo peni-
tencia publica, por auer puesto las manos en las rentas
ecclesiasticas, y la hizo ante el Obispo Roda, segun (9) Ge-
ronimo Zurita, y el Conde D. Sancho no solo puso la ma-
no en las rentas de la dote de la Iglesia de sancta Maria
de Lugo, sino tambien vsurpò sus propriedades, tiranizà-
do los vassallos, y familia, sobre el delicto de perjuro, quã-
do hasta los Gentiles aborrecen la violacion del juramẽ-
to, como entre otros dixo (10) Gelio. Y llegaron los In-
dios à cortar los dedos de pies, y manos de los transgres-
sores, y los Scytas, y Egypcios la cabeça, escribẽ (11) Cice
ron, y Diodoro Siculo, y los Theologos enseñan es ma-
ior crimen, que el homicidio. Y Sancto Thomas (12)
ventila, si son infames, y se dà por assentado en el juramẽ-
to promissorio. No se atreuiò Iosue à quebrantarle, juran-
do vnas paces à los Gabaonitas, y à no ser Ionatas primo-
genito del Reino, le costara la vida. Y porque Saul que-
brantò el juramento hecho à los Gabaonitas, castigò Dios
su Reino con hambre de tres años. Atilio Regulo (histo-
riò (13) Valerio Maximo) boluiò à los Carthaginenses,
donde le esperaua la muerte, por no faltar al juramento.
El gran Emperador Carlos V. no diò la muerte à Lutero,
teniendole à su disposicion, dice (14) Iuan Marquez, por
no faltar à la fe, y saluo conducto, q̃ le auia dado. Vease
(15) al P. Iuan Eusebio Nieremberg, y D. Pedro Salce-
do. Vna circunstancia bien agrauante tuuieron los jura-
mentos, que en esta Iglesia se han hecho à los pies de N.
Señora en presencia de Christo sacramentado, que à los
Paganos persuadiera la fe del cumplimiento del juramen-
to, y palabra: en cuia confirmacion es mui apropósito el
successo, que refiere (16) Salader. Diose vna batalla mui

9) *Zurita Annales de Aragõ tom. 1. lib. 1. cap. 25.*
10) *Gelio lib. 4. c. 17. Cic. 3. de offic.*
11) *Cicer. lib. 2. de leg. Diodoro Siculo lib. 2. cap. 3. vide pœnas periuri apud Greg. Tolos. lib. Syntag. 50. c. 10. n. 13.*
12) *S. Thomas quodlib. 1. q. 9. art. 2. Soto de iust. q. 2. art. 3. conc. 4. Siluest. verb. periurium. q. 2. S. Thom. 2. 2. q. 89. art. 3. ad 3. Leg. si quis, C. de transact. Abbas & Bart. l. Lucius ff. de his qui notantur infamia c. infames, c. Qui cumque 6. q. 1. Iosue c. 9. v. 26. & 27. 3. Reg. 14. Lira 9 Iosue 2. Reg. 21 v. 2.*

Q 3 san-

13) *Valer. Max. lib. 1. cap. 1.* 14) *Marquez. Gouernador Christiano.*
15) *Nieremberg en sus flores espirituales. Salcedo de lege politica lib. 3. c. 4. à n. 7*
16) *Salader lib. 1. Icon Pisæ tom. 3. de sus encyclopedias en el indice symbolor. lit. V.*

ſangrienta entre el Gran Turco Baiaceto, y Vladislao Rei de Vngria, en que quedò deſtruido el Turco, y tratò de hacer paces con los Chriſtianos, y ſe admitierõ con condicion, que Baiaceto entregaſſe vnas plazas. Vino en el pacto, con que las paces fueſſen perpetuas, y para la ſeguridad pidiò el Turco, que la palabra, que ſe le dieſſe, fueſſe delante el ſanctiſsimo Sacramento, poniendole por teſtigo. Vino en ello el Rei de Vngria, mandò hacer vna proceſsion ſolemne al derredor de las tiendas de campaña, en que iba el Venerable Sacramento, colocaronle en vn ſumptuoſo altar, y en ſu preſencia ſe capitulò la palabra de las paces para ſiempre: con que el Turco entregò las llaues de las plazas, y caſtillos: pero apenas paſsò vn año, quãdo por conueniencias proprias faltò el de Vngria à la fe, y palabra. Iuntò el Turco ſu exercito, para defenderſe, y borrando de ſus pẽdones las medias lunas, puſo en ellos la inſignia del ſanctiſsimo Sacramento con vna letra, *Vengad Señor vueſtra cauſa por teſtigo de la victoria, à ti ſe ha hecho el agrauio, por tu quenta corre la venganza, y caſtigo.* Carearonſe los exercitos, el Chriſtiano viò en los eſtandartes del Turco la Imagen del Sanctiſsimo Sacramento, y à los primeros choques quedò vencido, y victorioſo el Turco. Que palabras, que ſe dan en preſencia de Chriſto ſacramentado, ſi ſe quebrantan, aun el pagano reconoce, que tomarà por ſu quenta el caſtigo.

CAP. XXX.

PREEMINENCIA DEL CABILDO DE LA IGLESIA DE SANcta Maria de Lugo, y Dignidades en ſus diſtritos, para viſitar cada año el Obiſpado por mitad, y derecho, que tuuierõ de ſolar, vnir, y permutar Beneficios, y conocer de cauſas criminales, y matrimoniales.

LA Cathedral de ſancta Maria de Lugo de tiempo immemorial, y trãſcurſo de muchos ſiglos viſita cada año todo el Obiſpado en ſus tenencias, y las Dignidades en ſus diſtritos, y en ellos los vnos, y los otros tuuieron poteſtad de colar, y conferir Bene-

Beneficios. Para prueba de esta verdad tiene en su Archiuo innumerables titulos: y porque el Obispo Don Pedro Ribera quiso alterar possessiõ tan immemorial, recurriò el Cabildo à la Sede Apostolica, y obtuuo à su fauor sentencia, en que se declarò la possessiõ, *y tener derecho de visitar este Obispado, corregir, castigar, y multar assi à los Clerigos, como à los legos: y en sus distritos conferir priuatiuamente todos, y qualesquiera Beneficios en qualquiera manera, que vacassen, y à los presentados por los Patronos legos, y vnirlos, permutarlos, y darlos en encomienda, y con auctoridad de conocer de todas las causas ciuiles, y criminales, matrimoniales, mixtas, y profanas, oir à las partes, y decidirlas, dando sus sentencias difinitiuas, y con facultad de excomulgar, y fulminar censuras hasta inuocar el braço seglar, y absoluer à los excomulgados, y todo ello en sus distritos por si, ò por sus Vicarios priuatiuamente, assi las Dignidades, como el Cabildo, exerciendo la misma jurisdiccion Eclesiastica en los Cotos de Lugo, Narla, Parga, y Gaioso, Paradela, Sabiñao, y Sardiñeira, Val de Ferreira, y Goldrame, Amande, Santalla do Rei, Incio, Mao, y Somoza, Santalla Alta, Picato, Fernadeiros, Soane da Pena, Aguiar, Villabad, Gomelle, Courel, Albeiros, Ventosela, San Iuan da Pena*: y declara, que la vsurpacion hecha por D. Pedro Ribera fue temeraria, ilicita, injusta, y indebida: y por ello deber ser remouido, y desapoderado de la detencion de jurisdiccion en lo espiritual, y temporal de todo lo sobredicho, segun en los executoriales le amouieron, y apartaron de todo ello, y apoderaron al Cabildo, y Dignidades en sus distritos con perpetuo silencio al Obispo, y condenacion de frutos, y costas.

Succediò à D. Pedro de Ribera D. Iuan de Caruajal, el qual reconociendo, como tan gran letrado la justicia del Cabildo, defendida en la Curia Romana, tratò de concordar toda discordia: y con su poder el Obispo Don Bernardino de Carmona, Magistral en la Iglesia de Compostela año de mil quinientos y cinquenta y cinco hizo concordia, *en quãto à la visita, y correccion, que el Obispo visitasse vn año todo el Obispado, y las Dignidades en sus distritos.* De manera que en el año, que por parte del Obispo se visitare, no se pueda visitar en los distritos de las Dignidades, y

administraciones del Cabildo, si no alternando perpetuamente. Y en 25. de Março de 1594. el Obispo D. Lorenço Asslensio Otadui otorgò escriptura con el Dean, y Cabildo en la misma conformidad, y la aprobò Clemente VIII. año 1595. para que alternassen todos los años Obispo, y Dignidades en sus distritos, y el Cabildo por sus Diputados en sus tenencias, y administraciones, con facultad *de corregir, y castigar los Clerigos por via de visita, y durante el tiempo de ella, ponerles penas, y condenaciones, y aplicarlas à los lugares, y obras pias, reseruando los titulos, y vniones de Beneficios para solo el Obispo, y su Vicario general.* Su data en Roma año de la Encarnacion 1594. à cinco de los Idus de Iulio.

En esta conformidad se observa, y practica, visitando cada año por mitad Obispo, Cabildo, y Dignidades, de manera que la mitad del Obispado, que vn año visita el Obispo, al siguiente le visita el Cabildo por sus Prebendados, y las Dignidades en sus distritos, y si muere algun Prebendado tenenciero, ò dexa la tenencia, ò en caso, q̃ el tenenciero no sea del Cabildo, nombra el Capitulo Prebendado, que visite.

Es tan priuatiuo este derecho de visitar en su turno el Cabildo, que el Obispo no puede boluer à castigar à los q̃ en sus visitas castigaron los Visitadores del Cabildo, ò las Dignidades, por ser contra derecho castigar dos veces vn mismo delicto. Y de otra suerte frustranco fuera el derecho del Cabildo, pues nunca fuera firme lo que sus Visitadores, y Diputados hicieran: y se amplia, aunque el delicto se castigue con menor pena, que la que merece; es selecta doctrina, y en terminos la (1) del Cardenal Belarmino. De que se infiere, que de las espontaneas, que se hacen en las visitas de las tenencias del Cabildo, y distritos de las Dignidades, y sentencias de los delictos, no puede el Ordinario hacer causa, aunque merezcan maiores penas, por estar castigados por legitimos Iuezes. Assi lo declarò el Metropolitano en casos, en que se intentò hacer nueua causa, estando la sentenciada por vn Visitador e Cabildo.

1) *Belarmino en las obseruaciones al Trid. sess. 24. c. 3. de reformat. verb. Visitatores etiam à Capitulo.*

Este tuuo obligacion, y la tuuieron las Dignidades, de

de defender en conciencia el derecho referido, sin que los gastos la escusassen, sacandose de los frutos de las Prebendas, como en todos pleitos se sacan en conformidad (2) de las declaraciones de los Eminentissimos Cardenales, que assi lo tienen resuelto. Y la razon es, por que con esta carga se gozan los frutos de las Prebendas, dice (3) Castro Palao, y es regla general en el vsufructuario vniuersal de los bienes, escribe (4) Siluestro: por ser carga Real, se perciben los frutos, baxadas las cargas, de que tratan (5) Suclues, Francisco Peña, y Barbosa. Ni para escusar este grauamen se puede tomar censo, dixeron (6) Bonacina, y Riccio, y en bienes de Maiorazgo (7) Molina. El fundamento de lo vno, y de lo otro es, por que la imposicion de censo es verdadera enagenacion, aduirtiò (8) Merlino, y pide las mismas causas, y solemnidad por decision (9) de la Rota Romana: y con la solemnidad para enagenar bienes ecclesiasticos, ha de auer vtilidad manifiesta, y indubitable, y sin ella no queda obligada la Iglesia, ni puede ser conuenida, escriben (10) Gaspar Rodriguez, Solis, Barbosa, y con los frutos cessa la necessidad, y indubitable vtilidad.

Ni obsta, que los successores consigan el vtil de los pleitos à costa de los presentes, lleuando estos el daño, y aquellos el vtil, siendo contra toda equidad goce el futuro prouecho, quien no padeciò la incommodidad antecedente, como prueban (11) Escobar, y Valenzuela; maiormente en congrua sustentacion. A que se responde, que sobre no auer congrua sustentacion sin cargas, segun

2) *S. Cong. 15. Aprilis 1628. apud Barbos. de Canon. c. 14. n. 24. Gauat. verbo de auctorit. Capituli n. 30. & 8. Aprilis 1590. apud Gauant. verbo Capitulũ n. 31.*

3) *Palao tract. de reuerentia debita Ecclesiasticis personis, & bonis disp. vnic. punct. 15. §. 1.*

4) *Siluestro in summa verbo vsufructus.*

5) *Suelues cõs. 31. post primã centur. n. 18. Peña dec. 171. Barb. in præter missis ad 6. Decretal. c. præsenti 9. de offic. (12) Iudic. Ordinar.*

6) *Bonac. tom. 1. disp. 2. de alienat. bonor. Eccl. q. vnic. punct. 2. n. 9. & punct. 3. n. 1. Riccio in praxi de alienat. rerum Eccl. decis. 103. in notabilibus verb. alienam. Palao supra tom. 7. tit. 32. disp. 6. punct. 17. num. 7.* 7) *Molin. de Primog. lib. 1. c. 10. n. 21 lib. 4. c. 6.* 8) *Merlin. de pignoribus in addit. decis. 10. & decis. 89. n. 2.* 9) *Rota in causa Asturicensi inter Capitulum Colleg. Villafranchæ del Vierzo, & Collegium Societatis Iesu eiusdem oppidi 27. Iunij 1653*

10) *Rodriguez de annuis red. lib. 1. c. 14. n. 33. Solis lib. 2. de cens. c. 3. n. 9. Barb. in collect. ad authentic. hoc ius porretum. C. de Sacrosanct. ex Auendaño, & Rota, item Rota in Asturicensi causa relata.* 11) *Escobar de ratioc. c. 42. n. 12. Valenzuela cons. 179. n. 59.* 12) *Mendoza tom. 2. de trib. virtut. disp. 160. sect. 6.*

(12) el P. Pedro Hurtado de Mendoza, estas las tienen los frutos de la administracion, y vsufruto con reciproca igualdad, quando enseña la experiencia, que à los presentes alcanza el fruto del trabajo, y gastos de los antecessores, y como los nueuos Canonigos estàn obligados à las cargas impuestas, aunque no se aia contrahido en su tiempo, tambien gozan el prouecho, y emolumentos, aunque no aian concurrido al gasto, con Calderino, y Tusco escribe D. Pedro Tonduti 1. p. ref. benef. q. 68.

1) *Leg. 1. & 3. tit. 4 Rec. Auëdaño de exeq. 1. p. c. 1. Co narr. pract. c. 1. Matienzo l. 1. tit. 10. lib. 5. gloss. 21. Gironda de Ganel. 1. p. lib. 2. c. 16. n. 72. Boadilla lib. 1. c. 1. Larrea alleg. 70. n. 4. Rodrigo Suarez allegat. 7. Auiles in cap. Prætor. n. 15. Peregrino de fideicom. art. 32. n. 149. Cancer. var. lib. 2. c. 11. n. 36. & lib. 2. c. 2. año 306. Mastrillo de magistrat. lib. 3. c. 2. num. 17.*

CAP. XXXI.

IVRISDICCION TEMPORAL DE LA CIVDAD DE LVGO, y sus Cotos, que gozò el Cabildo de la Iglesia de sancta Maria de Lugo antes, y despues de la general perdida de España, y concordia con los Obispos, sobre que ai pleito en la Curia Romana.

LOS Señores Reies en toda jurisdiccion temporal, ciuil, y criminal fundan derecho en las tierras de sus Reinos contra todos los particulares, y Vniuersidades, segun (1) leies del Reino, y sentir comun de los Doctores. Y assi el que la tuuiere ha de mostrar titulo. Y de aqui es cierto, que la jurisdiccion temporal de la Ciudad de Lugo, y sus Cotos dimanò de priuilegios de los Monarcas de España, que la concedieron à los Obispos, y Cabildo de la Iglesia de sancta Maria de Lugo para su autoridad, y lustre, en atencion de tener en ella patente el Sacramento, y la Imagen milagrosa de N. Señora de los Ojos Grandes, por cuia interceision tuuieron especiales victorias.

2) *Gregorio Lopez l. 9. tit. 7. p. 5. & gloss. 3. & l. 27. tit. 34. p. 7. Auiles c. 19. verb. priui. leg. n. 3. Suarez de legibus lib. 8. c. 3. n. 4.*

Y es de tal calidad la concesion de esta jurisdicciõ, que ia no puede reuocarse su propriedad, y dominio, no solo por que los priuilegios concedidos à Comunidades deben permanecer firmes, segun (2) Gregorio Lopez, y otros, si no tambien por que los concedidos à las Iglesias son perpetuos, y no pueden reuocarse, como en terminos terminantes de jurisdiccion temporal, prueba

(3)

(3) Antonio Diana despues de Salgado, y Barbosa, materia, que latamente trata el señor Presidente Castejon.

Y aunque estas jurisdicciones se suelen conceder precariamente, quedãdo el dominio dependiente del Principe, que dà la jurisdiccion, segun (4) Baldo, Bartolo, Crauetа, Nata, Menochio, y otros, y su Magestad no obstante qualquiera concesion, pueda mudar, y alterar la jurisdiccion, como escriben Bald. Mastrill. Cancer. y Larrea, maiormente auiendo justa causa, aunque aia interuenido justo precio en sentir de Castrillo, y Casanete: y se cõcede en propriedad, y dominio, en pluma de Anton Gabriel, Cacherano, y Reminaldo, todo se debe entender, quando las concesiones no son hechas à Iglesias, por que estas son assistidas de la Real magnificencia de los Principes soberanos, y se hacen las concesiones à Dios nuestro Señor, y à los Prelados, y Iglesias en su nombre, con el celo del culto Diuino, y augmento de la Fè Catholica: bienes que passan à patrimonio del mismo Iesu Christo.

No ai indiuidual noticia del principio de la concesion, y priuilegio de esta jurisdiccion: su maior antiguedad se reconoce (5) en vn priuilegio del Rei D. Sancho el IV. en que declarò el señorio de esta Ciudad, y confirmò la sentencia de su Abuelo D. Fernando, declarando: *Que desde la primitiua planta de la Ciudad, se reconoce ha estado debaxo del dominio, y patrocinio de la Iglesia.* De que se infiere ser tan antigua la donacion del dominio de la jurisdicciõ de la Ciudad de Lugo, quando no, como lo es su Iglesia Cathedral en su primera planta, se goza mucho antes de la perdida de España. De vna donacion del Rei D. Alonso el Magno, año 897. y otra del Arçobispo S. Odoario, año 747. consta (6) possèia esta Iglesia la jurisdiccion de esta Ciudad, y su distrito al cõtorno, y en esta cõformidad la possèieron centenares de años Obispo, y Cabildo, segun diuersos priuilegios Reales, confirmados por muchos Reies, y Sumos Pontifices, cuias bulas, y priuilegios estàn

3) *Diana p. 8. tit. 6. ref. 124. Barbos. de iur. Eccl. lib. 3. c. 28. n. vlt. Salg. de Reg. prot. 1. p. c. 1. prælud. 5. n. 354. Castejon tom. 2 p. 2. c. 1. §. 16.*

4) *Baldo conf. 338. lib. 4. Barthol. in l. apud historiadores q. 10. ff. de captiuis. Cruceta con. 962. Nata conf. 511. & 636. & 657. Menoch. conf. 307. n. 61. lib. 4. Tetra de fideicõmiss. q. 13. Rip. resp. 4. Rolando conf. 1. & 8. lib. Bald. l. qui se. C. vnde liber. Suarez allegat. 7. Celso Hugo conf. 80. Casanete conf. 43. Mastril. de mag. lib. 3. c. 2. Cancer. tom. 3. c. 3. Larrea tom. 2. alleg. 7. Zephalo conf. 539. à num. 4.*

5) *Priuilegio del Rei D. Sancho 11. de Octubre era 1324.*

6) *Archiuo de la Iglesia en el Becerro n. 57.*

tan en el Archiuo, y en esta atencion (7) el Rei D. Fernando con su hijo D. Alonso confessò, que todo lo que se contiene dentro de las murallas de Lugo, nunca lo han posseido los Reies, y que todo pertenecia al derecho de la Iglesia, y Obispo D. Rodrigo, Canonigos, y succesores, (saluo la fidelidad, que se debe al Rei) y añade en su comprobacion, que aunque viniesse à viuir à esta Ciudad alguno de la Real familia, no se le debia obsequio, ni socorro, por ser la jurisdiccion del Obispo, y Cabildo. Lo mismo dixo (8) D. Alonso IX. de Leon, hijo del Rei D. Fernando, y añade, que todas las personas que viniessen à viuir à la Ciudad, estuuiessen debaxo del patrocinio de la Iglesia, y de su Obispo, y que si fuessen à otra parte debaxo de otro patrocinio, perdiessen la hacienda, que huuiessen adquirido. En la misma forma lo confirmaron otros Reies.

7) *Rei D. Fernando priuilegio en Leon 4. de las Nonas de Octubre era 1222.*

8) *D. Alonso IX. en Zamora à 15. de las Kal. de Nouiembre, era 1227.*

Con ser este derecho tan assentado, y tan antiguo, los vecinos de la Ciudad ofrecieron vna gran cantidad al Rei D. Fernando, para que les diesse el dominio de la Ciudad. Assi se refiere en vna bula (9) de Innocencio III. Continuaron sus diferencias en oposicion de los verdaderos dueños de la Ciudad, auiendo hecho varios reconocimientos à los Obispos, y Cabildo, confessandolos señores de la Ciudad, y como vassallos hicieron duplicados juramentos de fidelidad. De aqui resultò, que el Rei D. Fernando por mano del Obispo de Mõdoñedo su Chanciller declarasse (10) la obligacion de los vecinos en obedecer al Obispo D. Iuan, y Canonigos, condenando en mil sueldos para la Iglesia al que cõtrauiniesse, y pena de traidor en su cuerpo. En otro priuilegio D. Fernando el II. con su hijo D. Alonso mandò (11) à los vecinos, y vassallos de la Ciudad, y Cotos de Lugo pagassen al Obispo D. Rodrigo las derechuras, y seruicios, que por razon de vassallos debian pagar. Ai en el (12) Archiuo el pleito omenage, que hicieron de fidelidad, y vassallage Pedro Froile, Pedro de Montenegro, Guiraldo Cortès, Pedro Longo, Pedro Bermudez, Bernardo Diaz, Iuan Rodriguez, Bermudo Garcia, Iuan Martinez, Pelagio Brauo, Pedro Pelaez,

9) *Innocencio III. en Roma año 1216.*

10) *D. Fernando en la Ciudad de Compostela à 7. de las Kalendas de Octubre año 1190.*

11) *D. Fernãdo el II. en Coria era 1220.*

12) *Archiuo de la Iglesia Lucense legajo 3. de priuileg. n. 75. à 3. de las Kalẽdas de Abril era 1222.*

laez,Iuan Franco,Fernando Matela, Pelagio Caluo,Lope Muñiz, y otros cien hijos dalgo de Lugo, y lo hicieron en manos de Nuño Fernandez, Gonzalo Rodriguez, Pedro Fernandez, Rodrigo Pelagio, Pelagio Froila. Y otros cinco hicieron el pleito referido en nombre de los nobles, y Concejo al Obiſpo de guardar fidelidad,confeſſando, que el dominio de la Ciudad, las murallas, puertas, y todo lo que pertenecia, y podia pertenecer al derecho Real,era proprio del Obiſpo, y Igleſia, hallaronſe preſentes D. Iuan Arias Dean de Lugo, Iuan Rodriguez Arcediano, Pelagio Benato Arcediano, Pelagio Veruego Arcediano, Pedro Michael Chantre, el Iuez Iuan Lopo Lope, Capellan del Obiſpo, el Maeſtro Rodrigo, el Abad Pelaio, el Abad de Samos, Iuan Nuñez Theſorero, Martiñ Bermudez, Pedro Prior de Samos,Pelagio Capellan, Miguel Pelaez Sochantre, Pedro Pelaez, Diego Pelaez, Romano Bermudez, todos Canonigos de Lugo,Rodrigo Martinez Caſtellano, y otros.

El Rei D. Fernando III. muerto ſu Padre,vinò à Lugo à componer las controuerſias, y pleitos, que aun proſeguian los Ciudadanos. El Obiſpo, y Cabildo preſentaron ante el Rei el pleito omenage, en que leuantadas las manos al cielo, auian reconocido por ſeñores de la Ciudad al Obiſpo D. Rodrigo,y al Cabildo,y ſer ſus vaſſallos, y ſe obligaran à acompañar el eſtandarte, y ſeña de la Ciudad, à qualquiera parte que el Obiſpo, y Cabildo los quiſieren lleuar, y que la puerta, que auian hecho en la muralla, y caſtillo de la Ciudad, eſtaria ſiempre abierta para la entrada, y ſalida del Obiſpo, y Canonigos,y à ſu diſpoſicion,y que los mercaderes,que vinieſſen à vender ſu hacienda,lo harian libremente,y que ſi el Obiſpo,y Cabildo quiſieſſen poner Alcaldes,los nombraſſen, quando quiſieſſen, y los pudieſſen quitar. En viſta de todo lo referido,y otros priuilegios, el Rei D. Fernando diò (13) ſu ſentencia, por la qual mandò prender à los que auian negado el dominio de la Ciudad,y los entregò al Obiſpo,y Cabildo, para que hicieſſen de ellos, y de ſu haciẽda lo q̃ quiſieſſẽ. Eſta ſentencia la confirmò (14) el Rei D. Iuan el II. à fa-

13) *Priuil. de D. Fernãdo III. en Riuadauia à 9. de Encro era de 1270.*

14) *Rei D. Iuã II. en Alcalà de Henares Iulio 7. era 1308.*

nor

uor del Obiſpo D. Fr. Iuan, à quien los Ciudadanos auiã cercado en el caſtillo, combatiendole, y poniendo fuego à las puertas, y le auian herido, por que no entregaua las llaues del caſtillo. Violencia bien frenetica, aun entre los ardores de la juuentud, ſiendo tan graue el delicto cometido contra vn Obiſpo, que ſe reputa de læſa Mageſtad, por ſer de ſu Real Conſejo, por lo que eſcriben (15) Farinacio, y Menochio, y por los titulos, y renombres de ſu Dignidad: ſer Señor, y los Ciudadanos vaſſallos, y por ſer eſta parte tambien crimen de læſa Mageſtad, ſegun Boerio, y Farinacio.

15) *Farinacio in prax. crimin. p. 4. q. 112. n. 62. Menoch. conſ. 99. n. 86. Graciano diſcept. for. tom. 3. c. 590. Fragoſ. tom. 2. de reg. reip. lib. 5. diſp. 13. Sbroccio de Vicario Epiſc. in proœmio n. 2. Boer. de ſedicioſ. reſp 6. n. 6. verſ. Sed. Farinacio ſupr. q. 122. n. 108.*

El Rei D. Sancho el IV. mandò (16) al Concejo de Lugo entregue à ſu Obiſpo D. Arias las llaues del caſtillo, y puertas de la Ciudad, y la ſeña, ò vandera, y guardas de los muros de la Ciudad, y cumplieſſen con la ſentencia del Rei D. Fernando ſu Abuelo, y en ſu execucion D. Iuan Fernandez, Merino maior de Galicia mandò deſpachar prouiſion, y vino à eſta Ciudad à compeler los vecinos, y à 22. de Abril de la miſma era de 1324. Suero Nuñez de Monterroſo ſe hizo vaſſallo, para ſer Alcalde de la Ciudad.

16) *D. Sancho IV. era 1324.*

Otro pleito omenage ſe hizo en ella à 24. de Iunio, era de 1350. y en preſencia (17) del Infante D. Phelipe, tutor del Rei, y Comendero de eſta Ciudad, y de Garcia Rodriguez de Valcarcel ſu Merino maior en Galicia, y D. Fernando Arias Dean, D. Fernando Chantre, y otros Prebendados, los vecinos reconocieron por ſeñores al Obiſpo D. Rodrigo, y Cabildo, los quales les hicieron gracia de las perſonas, y bienes, que el Rei D. Fernando en ſu ſentencia auia mandado entregar, por auer puesto pleito à la juriſdiccion, y por ruego del Infante D. Phelipe, y por via de paz ſe les diò perdon, y prometieron ſer fieles vaſſallos.

17) *Infante D. Phelipe Abril 27. era 1364.*

En la era de 1366. el Obiſpo D. Iuan nombrò à D. Pedro de Caſtrouerde por Comendero de la Ciudad, y Cotos por los dias de ſu vida por las muchas aiudas, y defenſas, que auia hecho à la Igleſia de Lugo, con condicion, que nombraſſe ſubſtituto vaſſallo del Obiſpo, y Cabildo,

bildo, y que solo pudiesse entrar en la Ciudad con quatro caballeros, ò escuderos, y hiciesse pleito omenage de defender la Iglesia, y pagar lo que se le quitasse por falta de defensa, y los que le acompañassen hiciessen juramento de vassallage al Obispo, mientras estuuiessen en ella, y D. Pedro hizo el pleito omenage, y lo mismo Aluaro Sanchez, y otros.

Vn testimonio de los Notarios su fecha en Lugo à dos de Iulio, era 1379. inserta la sentencia del Rei Don Fernando contra el Concejo de Lugo, y otra (18) de D. Alonso el XI. su hijo, en que mandò à Pedro Nuñez de Guzman su Adelantado en Galicia, que la hiciesse guardar. Notificose al Concejo entregasse las llaues, jurò, y reconociò el dominio. Otra sentencia del mismo Rei D. Alonso XI. estando en esta Ciudad, en que se hace relacion, como el Obispo D. Iuan por si, y en nombre de su Iglesia, y Rodrigo Alonso en nombre del Concejo de esta Ciudad, en la de Segouia el Obispo le auia mostrado los priuilegios de la jurisdiccion, y Rodrigo Alonso decia ser del Rei, y que el Obispo se le auia quexado de Aluaro Rodriguez da Rocha, Merino del Rei en Galicia, q̃ le auia despojado del señorio, y que el Rei se lo restituiera: y Rodrigo Alfonso pidiò al Rei seguridad de su persona, y de las mas de la Ciudad, por recelarse del Obispo, y el Rei se la diò, conque pareciesse ante el Obispo à primero de Março. Despues se diò querella ante el Rei, de que Rodrigo Alonso, y Ares Fernandez fueran muertos en esta Ciudad en el mes de Diziembre antes del plazo señalado, y que los auia muerto Rui Gimenez, Comendador del Conde D. Henrique hijo del Rei en la Ciudad de Lugo, y dentro de las casas del Obispo con gente armada, y en su presencia, y el Rei mandò castigar con pena de muerte à Rui Gimenez: y viniendo en Romeria à Compostela, passò por esta Ciudad, y las mugeres, hijos, y parientes de los muertos se querellaron del Obispo D. Iuan, el qual respondiò, que Rodrigo Alfonso, y Ares Fernandez le auian tirado de pedradas, viniendo à la Ciudad, y que con vna le auian dado en su cuerpo, de que se auia

18) *D. Alonso XI. en Seuilla 17. de Nouiembre era 1378. En Lugo Iulio 12. era 1383.*

auia quexado al Comendero Rui Gimenez, y que los auia muerto por esta causa, y no de su mandado, ò consejo. Aueriguò el Rei como el Obispo auia mandado llamar à Rodrigo Alfonso, y Ares Fernandez, y los criados del Obispo los mataran en su casa, armados, y preuenidos contra la seguridad, que de sus personas les diera el Rei, el qual dixo, que porq̃, el Obispo era ministro de la Iglesia de Dios, no procedia contra el, y le mandò salir para siempre de todos sus Reinos, y priuò del señorio temporal, y bienes temporales, que aplicò à su Camara. Y por no estar ajustado el pleito con los Ciudadanos, reseruò en si poner en el interin persona, que tuuiesse en encomienda el señorio, hasta que en la era de 1389. Domingo Tenreiro de Salamanca con comision del Rei D. Pedro diò sentencia en Lugo en la Capilla de S. Pedro, por la qual mandò entregar el señorio de la Ciudad, llaues, y vandera al Obispo D. Pedro, y à sus succesores, y Iglesia, por quanto al tiempo, que el Rei D. Alonso auia desterrado al Obispo D. Iuan, èl, y su Cabildo teniã sentencia en fauor, y estauan en possession.

En la era de 1404. estando el Rei D. Pedro en Cortes en la Ciudad de la Coruña, presentes los Obispos, y Titulos de Galicia, y Castilla, pidiò la Encomienda de esta Ciudad al Obispo D. Pedro Lopez de Aguiar para Don Fernando de Castro, señor de Castrouerde, y Luaces, por quanto el Infante D. Henrique su hermano intentaua apoderarse de la Ciudad: diò su Real palabra, de que D. Fernando la entregaria cada, y quando que el Obispo la pidiesse, y que nombrasse vn hijo dalgo, para tomar el pleito omenage de D. Fernando en nombre de la Iglesia, y Obispo, y este nombrò à Lope Nuñez Montenegro, y lo executò en presencia del Rei, y de los mas, que assistian en las Cortes, y D. Fernãdo se obligò defender la Ciudad.

El año de 1504. à primero de Enero D. Pedro Ribera de consentimiento, y aprobacion del Cabildo, nombrò (19) Alcaldes, continuando la possession, que tenian. Algunos años despues los Prelados se leuantaron con toda la jurisdiccion: con valor se defendiò el Cabildo, sien-

19) *Archiuo libro de la letra B.*

do Obiſpo D. Pedro Ribera. Recurriò à Roma, ſacò comiſsion de ſu Santidad, cometida al Auditor Martin de Eſpinoſa, ante quien ſe litigò ſobre el deſpojo, y diò ſentencia año de 1543. contra el Obiſpo, condenandole en los frutos, y coſtas, y ſe deſpacharon executoriales, ſiendo Obiſpo D. Iuan de Caruajal, y ſe le notificaron.

Eſtando en eſte eſtado, por auſencia de algunos Capitulares, y cautela mañoſa de otros, año de 1595. ſe hizo concordia con el Obiſpo, y le cedieron la juriſdiccion de la Ciudad, y Cotos por ciento y ſetenta hanegas de pan cada año. Recurrioſe à Roma, y ſe conſiguiò confirmacion de la Sede Apoſtolica, año de 1600. Deſpues de algunos años los ſucceſſores ſe opuſieron à la concordia, alegando nulidades notorias, y auer ſido ſobre coſa juzgada, y ſer nula la concordia de coſa (20) juzgada, y ſolo poder hacerſe de coſa dudoſa, y no vencida, ni auerſe hecho mencion de la contradiccion, que aunque parte menor en enagenacion de juriſdiccion, preualece ſu voto ſegun (21) Barboſa, y ſer euidente la leſion enormiſsima. Deſpacharonſe en Roma las letras ordinarias de emplazamiento, y ſe notificaron à los Obiſpos D. Iuan Garcia de Valdemora, y D. Alonſo Lopez Gallo, donde eſtà pendiente el pleito, y por ſer en Curia Romana perpetua la inſtancia, ni ſe obſerua el rigor de los quarenta años, como muchas veces lo decidiò (22) la Rota, aun en caſo q̃ los executoriales aian perdido la fuerza de la via executiua, ſegun (23) Achiles: y tiene el Cabildo pedido reſtitucion en tiempo, y en forma contra la concordia, por la enormiſsima, y la leſion de ſuio probada que, por ſer de juriſdiccion, y emolumentos temporales, tiene eſtimacion temporal, y maior, por ſer de Ciudad tan antigua, y tan iluſtre, y en eſta atencion Vrbano VIII. (24) prohibiò à las Igleſias aforar juriſdicciones, aunque queda en el ſeñor el dominio directo.

En eſte eſtado ſe quedò el pleito de la enormiſsima, gozãdo el Cabildo las ciento y ſetenta hanegas cada año, con obligacion de hacerlas ciertas, y ſeguras los Obiſpos: ſi bien que aun el Cabildo goza emolumentos, y gages de

20) *Leg. ſi cauſa cognita. C. de trãſactionib.*

21) *Barb. lib. 3. voto 126. n. 358.*

22) *Rota in cauſa Burgonien. legati 15. Ianuarij 1610 & in Vionenſi Parochialis Ianuarij 26. año 1618. & in cauſa Vrbitanẽ ſis iuriſd. Februarij 10. 1620.*

23) *Achiles deciſ. 5. de reſcript.*

24) *Vrbano VIII. in ſua cõſtitut. apud Barboſ. in fin. Paſtoralis.*

señor de la Ciudad, y se le paga vna pieza de cada carga de vidrios, barros, leña, y otras cosas, que se vendieren, concurriendo con igualdad con los Obispos à este reconocimiento de señores de la Ciudad, y por auerlo sido de la mitad de ella, y sus Cotos, y auer sido sus vassallos, los vecinos le deben toda veneracion. Y assi lo hacen, sin que los pleitos antiguos aian deslucido su antiguo lustre, por no auer ninguno que no dessee mas ser vassallo de su Rei, que de otro ninguno, en obseruancia (24) del docto Lusitano Agustin Barbosa.

25) *Barb. lib. 3. voto 126. n. 352.*

1) *S. Iuan cap. 10. cap. in nouo, c. loquitur, 24. q. 1. c. ad honorē de vsu, & auctoritat. Pallij.*

CAP. XXXII.

IVRISDICCION CRIMINAL PRIVATIVA, Y EN PRIMERA instancia, que de tiempo inmemorial tiene el Cabildo de la Cathedral de sancta Maria de Lugo.

LA Iglesia Catholica Romana es (1) vna sola en todo el mundo, vn solo Pastor, y Prelado preside en ella, por ser su gouierno Monarquico. Y como no es possible, que la vnica, y vniuersal Iglesia estè visiblemente en toda la Christiandad, comunica sus raios à todas las Cathedrales, como miembros de este cuerpo mystico; para cuio gouierno constituiò en cada vna su Obispo, y reciben la potestad (2) del Summo Pontifice, como las Cathedrales. Con esta diferencia, los Prelados Eclesiasticos despues de cõfirmados por los Pontifices tienen la jurisdiccion actual, y las Iglesias habitual la reciben; para quando pudieren vsar de ella, sin necessitar de nueua concession, como se vè, auiendo Sede vacante, translacion de Obispo, suspenso, ò entredicho, ò renunciando, como se colige (3) de muchos textos, y Doctores. En esta jurisdiccion habitual consiste la auctoridad

2) *Belarm. lib. 4. de Romano Pontifice c. 25. & tom. 2. controu. contr. 3. & tom. 1. controu. 3. B Ioa ad C. qualiter de Iudicijs. Suarez lib. 4. contra Regem Anglic. Sandero de visibili Monarc. Ecclesiast. Victoria de potestate Papæ in princip. n. 3.*

3) *C. si Episc. 3. de suppl. negl. Prael. c. olim c. is, qui de maioritate, & obedientia, c. vnico, ne Sede vacāte lib. 6. Panuino de Potestate Capitulī p. q. 7. Sarmiento lib. 3. selectarum c. 15. Barbos. ad dict. C. Episc. & alleg. 135. C. liceat 12. de præscript. ibi: Archiepiscopo, & Ecclesia Brachar. obedientiam, & reuerentiam debitam, c. Clerici 10. de verbor. signif. Trid. sess. 24. de reform. cap. 12.*

ridad de las Cathedrales: de la Iglesia vniuersal se deriua toda su excelencia, y lustre. De aqui el sancto Concilio de Trento, manda que el Prebendado, que lo fuere de Iglesia Cathedral, haga la profesion de la Fè, no solo ante su Ordinario, si no ante su Cabildo.

Y como las Iglesias por la potestad habitual estàn capaces de tener la actual, la tienen algunas en muchas cosas. La de Salamãca la tiene no solo potencial, si no actual en muchos lugares de su Obispado, y no el Ordinario, como se vè en el termino de Valdobla, ià por priuilegio, ià por costumbre immemorial. La de Lugo la tiene actual, y alternãdo con su Prelado, visita todo el Obispado, y cada año dia de S. Bernabe, once de Iunio, nombra dos Iueces Capitulares, Dignidad, y Canonigo, que conozcan priuatiuamente, y en primera instancia de todos los delictos, crimines, y excessos, en qualquiera manera que los cometan las Dignidades, Canonigos, Racioneros, Capellanes, Ministros, y Oficiales dentro de la Iglesia, y sus ambitos, y actos processionales, que salen fuera de ella; que como la Iglesia Catholica introduxo las processiones, para consagrar con ellas las calles, y plazas, por donde passan, se tienen al tiempo de las processiones, como Templo, y Iglesia, segun escriben (4) Nicephoro Calisto, Durancio, y Nicolao Serario: y aun entre los Gentiles (5) Ciceron, y Macrobio lo han aduertido. Y acaso por esta razon la jurisdiccion del Cabildo de la Cathedral de sancta Maria de Lugo se estiende de tiempo immemorial à las processiones, y actos, que salen fuera de la Iglesia.

Los Iueces, que nombra el Cabildo, vsando de su jurisdiccion actual, proceden contra los delinquentes, haciendo autos de oficio, ò por querella de parte, prendiendolos en la carcel del Cabildo, sustanciando las causas hasta definitiua, dando sentencias en ellas, y ante el Secretario del Cabildo, ò otro Notario Apostolico, y executan las sentencias, y penas que imponen: y solo por apelacion de agrauio, ò apelaciõ en segũda instancia conocen los señores Obispos, ò sus Prouisores, deshacen el agrauio (si le huuiere) y remiten la causa à los Iueces, para que prosigan en ella.

4) *Nicephoro lib. 14. histor. Eccl. cap. 3. & 46. Durancio lib. 2. de rit. Eccl. c. 10. n. 6. in fin. Serario tractat. de proc. tom. 3. c. 4. num. 8.*

5) *Cic. lib. 4. in Verrem. Macrob. lib. saturnal. cap. 14.*

§. I.

PRVEBASE LA COSTVMBRE, Y POSSESSION IMMEMORIAL de esta jurisdiccion.

NO ai duda se puede prescribir jurisdiccion contra los señores Obispos, dixo (1) Don Diego Ibañez Faria, y entre los Theologos lo obseruò el P. Pablo Laiman, que como por ser de derecho humano, segun (2) Posthio, y la costumbre es la q̃ la dà, y quita en docta enseñanza (3) de Zauallos, Giurba, y el Obispo D. Fr. Gaspar Villaroel. En varios pleitos tiene el Cabildo probada su immemorial, con mucho numero de testigos, y con todos los requisitos necessarios, que refieren (4) Molina, Matienzo, Couarruuias, Valenzuela, Castillo, Tusco, Antonio Gabriel, Antonio Gomez, Geronimo Gonzalez, Auendaño, Riccio, Viuiano, Barbosa, Ludouisio, Marescoto, Otero, Moneta, Rota, y los que escriben sobre la lei 41. de Toro, que hoi està en la nueua recopilacion.

Por ser immemorial esta possessión, y costumbre, ocioso fuera decir tuuo principio vicioso: pues quando le tuuiera, solo se pudiera verificar en los primeros Autores, y no en los succesores, escribe (5) Tonduto, y todos los Theologos, y Iuristas, que tratan de costumbres, fuera de que en toda immemorial ai buena fè, escriben (6) Vaio, y Tusco litera P. cons. 550. num. 33. y sano principio sin resistencia de derecho enseña (7) Zauallos, y adelante se probarà. Ni serà menos ocioso decir se adquiriò sin ciencia, y paciencia de los señores Obispos, y sus

1) *Faria en las adiciones al lib 1. de las varias de Couar. c. 10. n. 63. Laiman tom. 1. tract. 4. c. 7. §. 4. n. 11.* 2) *Posth. de manutenẽdo obseruat. 18. n. 10.* 3) *Zauallos tom. 4. q. 897. n. 26. & 33. Giurba cons. 52. n. 2. Villarroel p. 2. de su Gouiern. q. 18. art. 4. n. 54. & seq. leg. 41. Tauri.* 4) *Molina lib. 2. c. 6. n. 31. Matienzo l. 1. glos. 6. tit. 7. lib. 5. rec. Couar. reg. possess. 2. p. §. 3. n. 7. Valenz. cõs. 93. Castillo de tertijs tom. 7. c. 27. Tusco cons. 552. n. 1. tit. de præscript. immemorialis. Gabriel. tit. de præscript. conc. 1. Antonio Gomez dict. l. 41. Tauri n. 1. Gonzalez reg. 8. Canc. glos. 18. n. 47. Auẽdaño c. 6. Prætorum n. 6. Riccio in nouis. probat. iuris patronat. res. 71. 72. 94. & 95. Viuiano in Praxi de iure patronat. lib. 11. c. 9. n. 4. Barb. in cap. 1. de præscrip. Ludouisio dec. 196. vbi addit. Marisco. lib. 2. variar. c. 100. Otero de iure pasc. cap. 17. Moneta de decim. c. 5. n. 77. Rota apud Farinac. dec. 557. p. 4. diuers. l. 1. tit. 7. lib. 5. recop.* 5) *Tonduti qq. benef. q. 61. n. 11. Diana p. 6. tract. 5. res. 1. in fin. ex Palao, & Villalob. & res. 9.* 6) *Vaio in praxi lib. 2. q. 1. n. 8.* 7) *Zauallos tit. de cognit. per viam violentiæ glos. 1. n. 21. in princ.*

sus Prouisores, pues probada la immemorial se prueba toda ciẽcia, y paciẽcia cõtra quien se prescribe, como puede verse (8) en el Arçobispo de Braga D. Rodrigo de Acuña, Pedro Barbosa, Antonio Acosta, Aceuedo, Auẽdaño, Valenzuela, Larrea, Tonduti, y la Rota: y en terminos de jurisdiccion criminal contra su Magestad, Castillo. Y se prueba con la voz, y fama afirman Acosta, Barbosa, D. Ioseph Vela, Posthio, Valenzuela, Vaio, y la Rota. Y pudiera probarse con sola la multitud de processos, y actos positiuos de esta jurisdiccion, segun Tond. Posth. y Farin. y decisiones, que refieren. Procede con maior razon, quando los actos no son de nueua acquisicion, si no de possession continuada, como decidiò la Rota referida de Posthio.

Quando fuera necessaria mas indiuidual ciencia, y paciencia de los señores Obispos, bastaua la de sus Prouisores en doctrina de Valenzuela, Cancerio, Larrea, Giurba, y Salgado: y en terminos Florez de Mena, Olea, y Aluarez por ser vn mismo tribunal: y en este fundamento se da credito al Vicario en perjuizio del Obispo, decidiò la Rota, segun Viuiano, y Posthio. Y tienen por suficiente la ciencia de los Prouisores, aunque sea en ausencia de los señores Obispos, Valenzuela, Mena, y Surdo: fuera de que en la immemorial no es necessaria la ciencia de los oficiales, como con muchos prueba Castillo. Esta immemorial

8) *Acuña de Primatu Brac. c. 27. n. 12. Pedro Barb. in l. competit. C. de præscript. 30. vel 40. annis n. 130. 160. & seq. Acosta cons. 2. n. 14. Aceuedo l. 1. tit. 15. lib. 4. recop. n. 15. Auend. in l. 41 Tauri glos. 6. n. 2. Valenz. cõs. 79. n 96. Larrea alleg. 15. n. 27. Tonduti res. benef. c. 60 num. 13. Rota dec. 444. n. 7. apud Farinac. tom. posthumarum. Castill. lib. 5. controu. c. 95. §. 8. n. 33. & de tertijs c. 28. præcipue n. 8. Acosta de facti scientia, & ignorantia c. 64. n. 10. Barb. in reg. præsumitur ignoratia de reg. iuris in 6. Vela discept. 3. n. 45. Vaio in Alphabetico collectar. lit. S. n. 28. Rota decis. 447. n. 7. apud Farin. tom. 1. posth. Valenz. cons. 59. n. 5. Posthio obseru. 40. n. 3. Tonduti supra n. 15. Rota decis. 332. n. 4. & dec. 139. n. 7. apud Posthium, & ipse obseruat. 33. n. 2. Rot. dec. 120. n. 1. apud Farin. p. 2. recent. Rota decis. 57. n. 15. apud Posthium tom. 2. Valenz. cons. 93. n. 45. Cancerio var. res. 1. p. c. 19. n. 74. in fin. Larrea alleg. 119. n. 16. & alleg. 93. n. 20. Giurba cons. 59. n. 42. Salg. de reg. protect. 1. p. c. 1. prælud. 3. n. 140. nec sibi contrarius 3. p. c. 9. à n. 18. Mena lib. 1. var. q. 3. num. 8. Olea decis. iur. tit. 5. q. 6. Aluarez axiom. at. iuris verb. factis n. 59. Rota decis. 217. apud Posthium, & decis. 86. apud Viuianum post tract. de iur. patr. Valenz. cons. 194. n. 16. Mena dict. q. 3. num. 14. Surdo cons. 429. n. 54. Castillo de tertijs cap. 28. num. 9.*

morial es continuada, sin que aia acto en contrario, ni à la immemorial se puede intentar interrupcion, por tener tiempo infinito. Molina, lib. 2. cap. 6. num. 47. del qual aunque se le quite tiempo finito, siempre queda infinito, ò prescripcion immemorial. Assi lo decidiò varias veces la Rota, decis. 178. num. 2. apud Penam tom. 1. & in causa Placentina apud Dianam. p. 11. & in causa Burgensi apud Garciam de Benef. p. 2. num. 207. y lo enseñan por comun, Corneo, cons. 22. num. 2. lib. 1. Parisio, cõs. 271. num. 84. Petrus Barbosa, l. sicut de præscript. 30. vel 40. annorum, num. 270. Castillo de tertijs, cap. 35. num. 18. cum multis, Zauallos de cognit. per viam violentiæ, q. 55. Tonduti qq. & res. benef. cap. 61. num. 15. Sesse decis. 187. num. 37. tom. 2. Garcia de expensis cap. 9. num. 34. y otros muchos sin controuersia: y era necessaria otra prescripcion completa en contrario.

1) *Concilio Compostel. año 1565. decret. 14. act. 3. Quæ legitima Ecclesiarum Cathedralium statuta, laudabilesque consuetudines (adhibita, si opus fuerit, à Prælato inquisitione) vigerè probabuntur, Episcopus intra 6. menses, aut plus ex eius arbitrio, cum cõsilio quatuor ad summum beneficiatorum Ecclesiæ Cathedralis à Capitulo electorum ordinet, & componat, ac proponat impressa.*

§. II.

REFVERZASE LA IMMEMORIAL CON ANTIQVISSIMOS estatutos, confirmados, y jurados por los señores Obispos.

LA antiguedad de la jurisdiccion criminal del Cabildo de Lugo constò à su Obispo el señor D. Fernando de Velosillo en vista de los antiquissimos estatutos, que confirmò, aprobò, y declarò en el año de 1568. como consta de su prefacion, y segun en varios pleitos se han compulsado. Esta diligencia fue en conformidad de los Concilios Tridentino, y Compostelano. Este ordenò à los señores Obispos sufraganeos reconociessen los antiguos estatutos de sus Iglesias, y los reformassen, confirmassen, ò declarassen. Y en execucion su Illustrissima reconociò la possession immemorial de la jurisdiccion de su Iglesia, y lo confessò, y confirmò, *como siempre* (dice) *lo tuuo nuestro Cabildo de costumbre.* En fuerza de la diccion *siempre*, declarò la immemorial, por comprehender todo tiempo, y sin intermission alguna resuel-

uen

uen (2) Barbosa, Perez de Lara, Surdo, Escobar, Francisco Claperis, Robles, Posthio, Giurba, y la Rota. Y para hacer esta declaracion, precediò toda aueriguacion, y diligencia en hecho, y derecho.

De que se infiere lo primero la potestad, que en virtud de los Concilios tuuo el señor Obispo D. Fernando de Velosillo, para declarar, y confirmar los antiguos estatutos de su Iglesia; que si pueden los Prelados confirmar los que en sus Iglesias son conformes à la costumbre, aunque sean contra derecho, segun (3) el Obispo de Vrgento Barbosa, con maior razon quando se hallan assistidos del, y con toda antiguedad. Ni el Concilio Compostelano ordenò se confirmassen, ò ordenassen in Synodo; porque en ella solo se ordenan, y publican regularmente los que siruen para el gouierno ecclesiastico del Obispado, y disciplina de los fieles, y en estos terminos hablan (4) el Tridentino, y Doctores. Y aun fuera del Synodo se pueden hacer para todo el Obispado, resuelue (5) el Arçobispo D. Pedro de Tapia, y Antonio Diana, y tienen gran autoridad, enseña (6) Valenzuela.

Lo segundo se infiere, que el Señor Obispo D. Fernando no diò de nueuo la jurisdiccion criminal al Cabildo, porque solo la confirmò, segun la tenia adquirida, y possèia, sin añadir nada de nueuo, por esta ser la naturaleza de la *confirmacion*, segun (7) decisiones del derecho, y sentir de los Doctores, y en terminos de estatutos Gregorio XV. Por lo qual la confirmacion se retrotrae al tiempo de la cosa, que se confirma al tiempo de la confirmacion

2) *Barbos. de dict. dict.* 361. *& lib.* 3. *voto* 106. *n.* 26. *Lara de ann. & cap. lib.* 1. *c.* 4. *Surdo dec.* 2. *n.* 10. *Escobar de ratiocin. c.* 41. *vers.* 16. *Claperis in cent. fisc. causa* 100. *q.* 1. *n.* 10. *Robles de repres. sent. lib.* 2. *c.* 29. *n.* 22. *Giurba conf.* 99. *n.* 28. *Posthio de manut. obseru.* 17. *Rota dec.* 146. *n.* 19. *apud Farin. nouiss. & uiter dec.* 10. *apud Vivian. post. prax. de iure patron.*

3) *Barb. alleg.* 93. *num.* 16. *Quando statuta contra ius essent conformia consuetudini, quæ contra ius in illa Ecclesia in dicta est.* 4) *Trid. sess.* 24. *de reform. c.* 2. *Barb. alleg.* 93. *n.* 25. *Lotherio de re benef. lib.* 1. *q.* 21. *n.* 97. 5) *Tapia in catena tom.* 1. *lib.* 4. *q.* 8. *art.* 3. *Diana p.* 11. *tract.* 3. *Misc. res.* 23.

6) *Valenzuel. tom.* 1. *cons.* 34. *num.* 118. 7) *C.* 1. *de confirmat. vtili, vel inutili glos. in c. cum dilecta* §. *nuper, verb. confirmationem eodem tit. glos. in cap. quia de priuileg. leg. & qua de iurisdict. omnium iudic. Barbos. de offic. Epis.* 1. *p. tit.* 3. *c.* 8. *à n.* 72. *Narbona ad leges recop. l.* 2. *tit.* 4. *lib.* 1. *glos.* 1. *n.* 39. *Rota in causa Cordub.* 29. *Iulij* 1653. *apud Dianam p.* 11. *Gregor. XV. decis.* 277. *n.* 1.

cion, segun (8) leies ciuiles, y Doctores ; de la manera que la ratificacion se retrotrae al tiempo del acto ratificado, segun (9) Surdo , y Tiraquelo. Ni la declaracion induce cosa de nueuo , dice (10) Perez de Lara, por retroltraerse al tiempo del acto, aduirtiò (11) Graciano. Assi como el feudo renouado , no se dice, nueuo feudo , por no dexar de ser el antiguo,concluie (12) Craueta.

De aqui se echara à adiuinar,el que llegasse à decir, que la possession del Cabildo tuuo principio en los estatutos confirmados, para excluir por este camino la immemorial, quando de todo lo referido con euidencia consta lo contrario,y los estatutos siruen,no para tomar de ellos el principio, si no para maior corroboracion de la immemorial, como en otro caso dixo (13) la Rota referida de Antonio Diana,y à tener principio no fuera immemorial, dixo (14) Molina, y con muchos D. Iuan de Escobar.En reconocimiento de esta verdad, el Señor Obispo D. Lorenzo Otadui (15) los confirmò, segun los auia confirmado su anteceſſor, y son sus palabras: *Iten su Señoria confirmò los estatutos de esta sancta Iglesia, assi el que toca à la jurisdiccion de la Iglesia, y sus Iueces conforme està , como los mas, y lo firmò.* Y en la clausula , *como està*, se repite la diccion , *siempre*, referida en el estatuto , como si se expressara , por la doctrina (16) de Pedro Surdo; y fue lo mismo , que repetir la costumbre immemorial, reconocida en los estatutos antiquissimos, que viò el señor D. Fernando , como consta de la prefacion de los suios , à cuia relacion se debe dar todo credito, segun (17) Carleual, y Genua , por presumirse diligente el Ordinario en lo que toca à su oficio, dixo (18) la Rota, y en materias de relacion se ha de estar à la que hace el,que dispone, afirma (19) Beltramino, aunque no conste del relato, añadiò (20) Castillo.

Y

8) *Leg. si fundus in princip. ff. de pignor. l. vero, ff. de solut. l. fin. C. ad Macedonium, Signorolus cõs.* 19. *n.* 8. *Seraphino de priuil. iuramẽt priuil.* 71.

9) *Surdo decis.* 295. *à n.* 1. *Tiraq. de vtroque retract. lib.* §. 1. *glos.* 10. *n.* 60.

10) *Lara in comp. vitæ hominis c.* 4. *n.* 12.

11) *Grat. discept. for. c.* 464 *n.* 19. *&* 20.

12) *Craueta de antiq. temporis p.* 5. *in princip. n.* 21. *Barbos. tom.* 2. *lib.* 3. *voto* 104. *n.* 21

13) *Rota in causa Placentina* 12. *Decemb.* 1650. *apud Dianam p.* 11.

14) *Molina lib.* 2. *de primog. c.* 6. *à n.* 60. *& Additionatores. Escobar de puritat.* 1. *p. q.* 2. §. 2. *n.* 17.

15) *Auto capitular* 7. *de Agosto* 1597.

16) *Surdo cons.* 419. *num.* 21. *in fine.*

17) *Carleual de iudic. tit.* 2. *disp.* 81. *n.* 14. *Genua de scriptura priuata lib.* 4. *de lit. Episc. n.* 28.

18) *Rota dec.* 170. *apud Farin. tom.* 1. *posth.*

19) *Beltram. ad Greg. XV. dec.* 439. *n.* 13.

20) *Castillo de tertijs tom.* 7. *c.* 5. *num.* 5.

Y en esta atencion el Prouisor, que al tiempo era del señor Obispo Velosillo en la remission de vna causa à los Iueces del Cabildo año de 1575. vsò de las palabras: *En vista del estatuto confirmado por su Señoria*, y excluie toda duda relacion tan repetida de confirmacion de estatutos, y se le debe todo credito, (21) con Surdo, Graciano, Crasueta, y Sesse.

Y lo que es mas, que aunque los estatutos no estuuieran en forma autentica, la obseruancia de ellos es de tal eficacia, que sola ella les diera toda fuerza, y supliera el defecto de toda solemnidad para su fè, y credito. Resolucion, q̃ por cierta sigue̅, y pruebā los DD. q̃ refieren, y siguen (22) Valenz. Parej. Castill. Mol. Menoch. Masc. Seraph. Farin. Genua, Ricc. Claper. y la Rota, referida de Dian. y Viuiano: y especialmente quando el estatuto se obserua, segun su tenor, y està en Archiuo, que tiene oficiales, para su custodia, como dixo Pacifico, por el credito, que se le debe à los Archiuos de las Cathedrales, en sentir de Suelbes, y el señor Presidente Castejon, Obispo que fue de esta sancta Iglesia. Antes de entrar en ella los señores Obispos hacen juramento de guardar sus costumbres loables, y sus estatutos, poniendo la mano sobre ellos, y por jurados, tienen maior potencia, en sentencia (23) del Obispo Barbosa, y por su obseruancia obliga el juramento, en pluma (24) de Iacobo Marchancio, el M. Fr. Iuan Martinez de Prado, y comun sentir de Theologos, y Iuristas, y con el se hace mas inuiolable su obseruancia. Y de aqui se niega la manutencion à los actos, que se encuentran

21) *Surdo cõs.* 173. *à n.* 54. *Graciano c.* 93. *n.* 10. & 15. *Crasueta cons.* 216. *n.* 6. & 7. *Sessè dec.* 372. *n.* 13. & 17. & *dec.* 377. *n.* 14.

22) *Valenz. cõs.* 88. *n.* 52. & 53. *tom.* 1. & *cons.* 101. *n.* 4. *Pareja tom.* 1. *ref.* 3. §. 3. *à n.* 136. *Castill. de tertijs c.* 5. *Molin. de prim. c.* 13. *n.* 49. & *ibi addicionat. Menoch. lib.* 5. *præsumpt.* 20. *n.* 56. & *cons.* 924. *n.* 37. *Masard. cons.* 711. *n.* 89. *Seraph. decis.* 1192. *n.* 2. *Farinac. dec.* 497. *num.* 7. *Genua de script. priuat. lib.* 1. *q.* 4. *n.* 70. & *lib.* 4. *de libris Ciuitatis*, & §. *de libris Capituli. Ricc. in prax. nouis. prob. iur. patr. dec.* 202. *n.* 3. & *de nou. prob. iur. patr. ref.* 10 *Claperis in cent. cans. crim. caus.* 21. *Gracian. tom.* 3. *cap.* 577. *n.* 34. *Rota in caus. Corduu. apud Dian. p.* 11. & *dec.* 140. & *dec.* 141. *apud Viuian. post prax. de iur. patr. Rota dec.* 375. *n.* 4. *p.* 1. & *dec.* 636. *n.* 2. *eadem p. Suelbes cons.* 97. *n.* 15. *Pacifico de Saluiano interdicto inspect.* 1. *c.* 7. *num.* 82. & 76. *Suelbes semicent. post* 1. *cent.* 2. *p. cons.* 7. *n.* 13. *Castejon de primac. tom.* 1. *p.* 3. *c.* 1. *fol.* 685. *ex iure*, & *DD.*

23) *Barb. lib.* 3. *voto* 26. *n.* 56.

24) *Marchancio in resol. Tastoral. circa* 2. *præceptum Decalogi.*

con voto, ò juramento, segun lo decidiò (25) la Rota, y obseruan (26) Ludouisio, Nata, y Seraphino.

Todas estas alegaciones son escusadas, y sobran en los Principes Christianos, y Eclesiasticos, y fuera conocida injuria llegar à dudar de su fè, y buena lei, en todo lo que prometen, y juran, y con maior razon en materias de immemorial costumbre, que esta por si sola tiene fuerza de pacto expresso, que obliga à los contraientes, dixo (27) Nicolas Bellon. Ni el Principe puede reuocar lo adquirido por costumbre immemorial, como ni lo adquirido por contracto, segun (28) Ignacio del Villar, y por su antiguedad equiuale à lei, prueba (29) Castillo, y decide (30) el derecho ciuil, y es como vn derecho natural, afirman (31) Reinoso, y Suelbes.

25) *Rota dec. 5. n. 1. p. 2. ref. & decis. 701. n. 1. p. 1. recop. Ludouisius dec. 64. n. 1. & seqq.*

26) *Nata cons. 373. Seraphin. de priuil. iuramenti, priuil. 124.*

27) *Bellon 459 num. 7.*

28) *Villar in Silua, respõsor. iur. lib. 1. resp. 7. num. 23.*

29) *Castillo lib. 7. contr. cap. 3. à num. 6. & c. 7. à num. 14. & c. 23. à num. 1.*

30) *Leg. 1. §. fin. ver. vetustatem vim. l. obtinere, l. in lumina in princ. de aqua pluu. arc.*

31) *Reinoso ob seru. 65. n. 1. Suelbes tom. 1. cent. 1. cons. 72. num. 7.*

§. III.

CORROBORASE LA IMMEMORIAL CON PROCESSOS, Requisitorias, y remisiones de delinquentes à los Iueces del Cabildo.

NO solo la immemorial se prueba con testigos, si no tambien con escripturas, y instrumentos, segun (32) lei expressa de la nueua Recopilacion, y muchos Doctores. Y en materia tan antigua fuera bastante vn dedo de papel, para hacer mas fè, que quantos testigos se pueden presentar, en sentencia (33) de muchos, y decisiones de Rota. Es probanza, dixo Riccio, de maior eficacia, y se dice prueba euidente, y costumbre, ò possesion canonizada, segun (34) Marescoto, y Pareja: y la razon es, porque el instrumento se dice probanza probada, y prueba lo que contiene, y hace la cosa clara, prompta, manifiesta, real, patente, notoria, y

32) *Leg. 1. tit. 15. lib. 4. recop. Riccio de nou. probation iur. patron. ref. 10 num. 3. & ref. 121. n. 1.*

33) *Leg. census, ff. de prob. Rota. dec. 1. & 266. p. 2. & dec. 26. apud Salg. in cent. decis. ad materiam labyrinthi. Valenz. cons. 100. & 121. 178. Gabriel. lib. 5. comm. opin. tit. de præscript. n. 82.*

34) *Marescoto lib. 2. var. c. 100. n. 16. Pareja tom. 1. de instrum. edit. tit. 2. ref. 2. num. 58. ref. 10. num. 86.*

y indubitable. Todas son palabras, que con muchos Doctores, escribe (35) Riccio: y aunque el tiempo consumiò muchos processos, y causas fulminadas por los lueces del Cabildo, muchos son los, que en su Archiuo (con la custodia de sus Archiueros) conserua el Cabildo, y se han compulsado en las ocasiones, que se han ofrecido, assi para Reales autos ordinarios, como para otros tribunales. En processo del año de 1547. se menciona la immemorial, y en el processo del año de 1553. y en otros consecutiuamente. Y por tan geminados, y antiguos, no puede dudarse prueban la possession immemorial, por probarse con los processos de ella, segun (36) decisiones de Rota: y procede, aun en caso, que los processos no se huuieran hecho con la solemnidad necessaria, dice (37) Surdo. Y en esta consideracion dice (38) Manuel Barbosa, que el luez de apelacion puede absoluer al que debe ser absuelto, y condenar al que debe ser condenado, sin atender à la nulidad del processo.

De muchos compulsados consta que algunos Prouisores afectando ignorancia de jurisdiccion tan constante, intentaron el conocimiento de algunas causas tocantes priuatiuamente à los lueces del Cabildo, y obligados de la razon, y justicia se desoneraron del conocimiẽto, y las remitieron, y en particular los años de 1575. 1583. 1606. 1649. 1663. y en otras, deshaciendo el agrauio en los articulos apelados, los remitieron à los lueces. Y esto fue lo mismo, que declarar tocarles priuatiuamente en primera instancia, y reconocerlos competentes con jurisdiccion separada, por lo que refieren (39) Larrea, Carleual, y Riccio, y fue sentencia à su fauor. Ni estos tuuieron obligacion à estar, ni han estado à los processos fulminados por los Prouisores, por auer sido nulos por defecto de jurisdiccion, añade el mismo Riccio.

Prueban lo mismo (40) los auxilios, que para prender

35) *Riccio in nouiss. prob. iur. patr. ref. 58. n. 1*

36) *Rota decis. 243. n. 9. apud Farin. p. 2. recent. & dec. 243. n. 9. p. 3. Posthio obseru. 31. n. 23.*

37) *Surdo. cõs. 429. n. 55.*

38) *Manuel Barb. in remiss. ad leg. Regni Lusit lib. 1. tit. 5. §. 2. n. 2. conc. 13. & lib. 3. tit 21. §. 4. n. 10. col. 275.*

Las remissiones son prueba de jurisdiccion en el juez à quien se remiten. Riccio latè in praxi remissionis delinquẽtium q. 1. y es confessarle juez cõpetẽte. Idẽ q. 3. principalmẽte n. 17. & 18.

39) *Larr. alleg. 57. n. 3. Carleu. tit. 1. disp. 2. q. 1. & 3. Leg. 7. sect. 2. præcip. n. 866. in princip. Riccio in praxi remiss. delinq. q. 7. ff. de except. rei iudicatæ, leg. Pompon. 40. §. sedet is, ff. de procurat. Riccio sup. q. 7. n. 1.*

40) *Pareja tom. 1. tit. 2. ref. 8. Marescoto 2. var. c. 54. n. 9. Cancer. var. res. c. 13. de requisitor. Salg. in labyrinth. cred. 1. p. cap. 5. num. 12.*

41) *Frag. 1.p. lib.4. disp.10. num.146.*
42) *Sueib. cõs. 15.n.4.in semi cent. 1. cent. Valenz.cõs.76. num. 2.*
43) *Barbos. in Past. 3.p.alleg. 128.n.27. Ludouis.dec.472. à n. 1. Tonduti supr. cap.111. num. 15.*
44) *Lother.de re benef. lib. 1. q. 24. n. 208. ver s. vt autẽ.*
45) *Posth. obserս.75.n.142*
46) *Roland cõs. 9. n. 19.vol.1. Iuan Garcia de nobil. glos. 35. n.57. Velamera cons. 7. Riccio collect. 1227. p 4.Giurb.cõs. 59. num. 41.*
47) *Marescoto lib.1.var c. 54 & 46. Riccio in praxi remis. quæst. 30. & collect. 392.p. 2. Valenz. cõs. 70. num. 19.*

der los delinquentes dieron los Prouisores de los señores Obispos año de 1584. 1618. y las requisitorias, que despacharon los lueces años de 1650. 1660. 1666. y otras muchas. Y admitir vn juez las requisitorias, ò suplicatorias de otros, no es acto voluntario, si no necessario, dixo (41) el P. Iuã Baptista Fragoso. Y los edictos de los jueces del Cabildo fixados à las puertas de su carcel, de la Iglesia, y sacristia tambien son efectos de su jurisdiccion, como con Innocencio, Capicio, Afflictis, y Ioseph Romano prueba (42) Suelues, y lo aduierte Valenzuela.

Auer impedido à los Prouisores no conociessen en los casos, en que se desoneraron, fue allanar del todo la jurisdiccion del Cabildo, por lo que escriben (43) Barbosa, Ludouisio, y Tonduti. Ni bastara el no vso de los señores Obispos, y sus Prouisores, si no constara, segũ (44) Lotherio de la contradiccion, y actos prohibitiuos, que por ellos se constituie el juez en la quasi possession de prohibir generalmente todos los mas, como obseruò (45) Posthio, y por ser de tan largo tiempo, prueban ser priuatiua la jurisdiccion del Cabildo, resueluen (46) Rolando à Valle, Iuan Garcia, Velamera, Riccio, y Giurba: y ser jurisdiccion en primera instancia, (47) Marescoto, Riccio Tonduti, y Valenzuela, y la califica tan larga possession, segun (48) la Rota. Y en esta conformidad, y en fuerza de la obseruancia declarò año de 1595. à instancia, y por compromisso del señor Obispo Otadui, y Cabildo el Licenc. Gaspar Rodriguez, natural de Trasmiras en la Limia, Obispado de Orense, bien conocido por la obra, que escribiò de Annuis redditibus, y aplaudido por sus muchas letras.

§. IV.

CONFIRMASE CON LA CONFESSION, Y RECONOCIMIENTO de los señores Obispos, y sus Prouisores.

LA confesion de la parte fue siempre la maejor prueba con-

& *conf. 95. num. 48.* 48) *Rota apud Garciam de benef. p. 3. cap. 2. num. 207. & 208. Tonduti dist. cap. 62. num. 4.*

contra su intẽciõ, segun (49) derecho, y comũ de los DD. seguidos de la Rota Romana: y prueba plenariamente en lo q̃ depende de la volũtad del que confiessa, escribe (50) Surdo: y segun derecho ciuil, tiene fuerza de escriptura publica, y aun es mas fuerte que el instrumento publico, dice (51) Mascardo. Los señores Obispos, y Prouisores han confessado esta jurisdiccion priuatiua del Cabildo en los estatutos referidos, remissiones, auxilios, y requisitorias, y en otros muchos actos. A todas estas confessiones juntas equiuale la que hizo el señor Obispo Don Fr. Iuan del Poço, tan geminada, como deliberada respuesta à Reales prouisiones despachadas en virtud de querrella del Cabildo para Real auto ordinario año de 1648. por auer el Prouisor de hecho, y sin derecho soltado à vn Capellan à impulsos de su antojo, y los señores Oidores de la Real Audiencia de este Reino en vista de la possession del Cabildo, y su immemorial con las prendas de sus muchas letras, rectitud, y christiandad, y con el peso de la justicia en la mano, dieron su Real auto à fauor del Cabildo, y el señor Obispo à la Real Prouision, conque fue citado para la informacion, y compulsa de papeles, y à la del auto inserto respondiò. *Que no dudaua, ni duda del derecho, que el Cabildo tiene para conocer en primera instancia de los excessos de los Prebendados, y otros ministros, como tan poco es dudable, que por via de agrauio, y interpuesta apelacion toca el conocimiento de la causa à su Señoria, y à su Prouisor.* Este diò la misma respuesta geminada: y en execucion del Real auto remitiò el Capellan, y le entregò en la carcel del Cabildo su Alguacil maior, y hizo notoria la remission, y entrega, para que los lueces prosiguiessen en el conocimiento de la causa, segun consta de los autos, y diligencias hechas. Y la confession, que se hace en la citacion prueba la possession, segun (52) Posthio, y la hace cierta, dixo la Rota, maiormente siendo geminada, como lo fue la del señor Obispo, su Prouisor, y de otros, como puede verse en el mismo Posthio, Beltraminio, Ferentillo. Ni se puede reuocar,

49) *C. per tuas de probat. c. si caute de fide instrument. l. cũ à maire, C. de rei vẽdicat. Maranta de ordine iudiciali 6. p. §. de confessis n. 21. Cardoso in praxi iudiciali litt. C. n. 15. Rota dec. 157. n. 4. p. 4. rec. & dec. 251. n. 2. apud Posth. tom. 2. de mãnut. Escobar de purit. 2. p. q. 6. §. 1. num. 30.*

50) *Surd. de alimentr. tit. 8. leg. cum te, C. de probat.*

51) *Mascardo in proœmio de probat. q. 7. n. 7*

52) *Posthio obseru. 19. n. 1. 6. 40. 60. Rota dec. 293. n. 1. p. 1. diu. Posth. sup. n. 40. Beltramin. ad dec. 375. litt. C. Ferentillo annotat ad decis. 458.*

Burat. Escobar de purit. sanguinis, 2. p. q. 60 §. 60. n. 6. 10. & 11. Barb. lib. 3. voi. 98. n. 20. & 21. Rota decis. 293. n. 3. p. 1. diu.

53) *Peña decis.* 1052. *n.* 2. & *decis.* 334. *sub.* *n.* 2. *p.* 1. *recēt.* & *decis.* 172. *n.* 5. *p.* 2. *diuers.* *Mantica decis.* 39. *n.* 1. *Sera phin. dec.* 492. *num.* 3. & *dec.* 416. *num.* 7. & 442. *num.* 20. *Ludouisio dec.* 605. *à num.* 3. *Barbos. in coll.* *ad c. dudum* 54 *de elect.* n. 20. *circa medium.* *Riccius collect.* 3137. *verb.* & 1. *p.* 7. 54) *Posth. sup.* *n.* 16. *de test.* *conc.* 4. *n.* *libr.* 1. *conc.* 379. *num.* 55) *Graciano discept. for. c.* 545. *num.* 5. *tom.* 3. 56) *Leg.* 31. *tit.* 16. *lib.* 2. *recop.*

uocar, aunque sea extrajudicial, y quita todo error, prueba D. Iuan de Escobar, y mucho mas, auiendo precedido auto de juez, dixo Barbosa, y dimanar del juicio, como de la confesion del tutor dixo Lara in compendio vitæ hominis, c. 20. num. 8. & 21. Y por auer sido confesion de proprio Prelado, arguie ser cierto, y verdadero lo que en ella afirmò, decidiò la Rota; y corroborada con tantos actos no puede dudarse prueba concluientemente, enseñan (53) Peña, Mantica, Seraphino, Ludouisio, Barbosa, y Riccio. Y vale, testifica (54) Posthio, por mil testigos, ni estos contra ella prueban Gabriel tit. 75. Mascardo de prob. 2. Afflictis dec. 262. Farin. conc. crimin. conc. 16. num. 14. Surdo conc. 61. Ni se pueden reducir à concordia, como con muchos Doctores supone (55) Graciano: y es esta la razon de la lei Real, que prohibe (56) à los Abogados hacer preguntas contra las deposiciones confessadas por las partes, y decidiò (57) la Rota no se oiesse contra la propria confesion, y lo notò (58) Cardoso, y corre mas sin duda en confesiones tan adminiculadas, en sentir de Posthio, y Noguerol. Ni es posible discurrir mas adminiculos, que los que concurren en la jurisdiccion del Cabildo.

Las doctrinas referidas no solo tienen lugar en los q̃ la han confessado, y reconocido, si no tambien en perjuicio de los successores, por las doctrinas (59) de Lara, Posthio, y Barbosa. Ni con la mutacion de los Prelados, y Prouisores se muda la possession de su Cabildo, ni se hace de peor condicion, dixo (60) la Rota, y el Prelado, que succede, representa la misma persona, notò (61) Salgado, y de aqui la manutencion contra los anteceſſores, perjudica à los succeſſores, concluie con la Rota (62) Posthio, y de otra manera, dice, nunca tuuieran los pleitos fin.

§. V.

57) Rota *rec. dec.* 157. *n.* 4. *p.* 4. & *dec.* 251. *n.* 2. *posthum* 58) *Cardoso in pract. iudiciali litt. C. n.* 15. 59) *Lara in comp vitæ hominis c.* 20. *n.* 8. & 21. *Posth. obseru.* 19. *n.* 52. & *obseru.* 56. 62. & 63. & *dec.* 640. *n.* 18. *Barb. lib.* 3. *voto* 98. *n.* 20. & 21. 60) *Rota dec.* 291. *apud Farin. p.* 2. *recent.* & *dec* 295. *n.* 15. *apud Posth. tom.* 2. 61) *Salg. de Reg. prot. p.* 3. *cap.* 26. *num.* 2.

62) Rota *dec.* 884. *num.* 2. *apud Posth.* & *ipse obseruat.* 19. *num.* 52. & 54.

§. V.

PRVEBASE CON AVTOS CONFORMES, Y SENTENCIAS passadas en cosa juzgada.

CAnonizada se halla la immemorial del Cabildo con muchos autos, y sentencias. Lo primero, porque los estatutos, y sus confirmaciones son sentencias dadas por los señores Obispos, dixo (63) Federico Senense. Lo segundo, la confesion de la parte equiuale à sentencia. Bartholo leg. ictus, ff. de his, qui notantur infamia. Lo tercero, los autos de remission en juicio contradictorio, y en su mismo tribunal, para poner fin à las controuersias de la jurisdiccion del Cabildo, desonerandose del conocimiento, sentenciar fue à fauor del Cabildo, y sus lueces. Este es el fin de los autos, y sentencias poner fin à los pleitos, que es vtilidad, bien, y tranquilidad publica. Y en este fundamento fueron difinitiuas, maiormente auiendo sido sobre competencia de jurisdiccion, y todas conformes, que son, segun (64) Salgado, las que conuienen en la qualidad, y sustancia: y las referidas todas se ajustan à fauor del Cabildo, y todas passaron en cosa juzgada, y se consintieron por todas partes, y la cosa juzgada, por que pone fin à los litigios, es derecho irreuocable. Entre los reparos cautelados por la prouidencia legal, para extinguir los pleitos, y redimir las partes de los muchos males, que ocasionan, tiene primer lugar la sentencia, à quien el derecho (65) diò auctoridad de cosa juzgada, condenando por iniquo, y contrario al bien vniuersal de la republica, y comun de los hombres, resucitar muchos pleitos sobre lo mismo, que està juzgado. Ni obstarà que algunos Prouisores aian sido Prebendados de esta Iglesia: pues no obraron, como Canonigos de ella, si como Prouisores, y Vicarios generales de todo el Obispado; y segun diuersas consideraciones, que vna sola persona puede hacer dos, vease en Barbosa, Amaia, y Lara; y en terminos terminantes de Prouisor, y Canoni-

63) *Senense q. 16. Tusco litt. S. conc. 106. n. 1. & 2. Federico Senense q. 198. num. 5. c. significantibus de offic. delegati.*

64) *Salg. de Reg. prot. p. 3. c. 16. n. 25.*

65) *Escobar de puritat. sanguin. 2. p. q. 4. art. 1. Casiod. lib. 1. epist. 5. Osualdo in not. ad Donelli lib. 22. c. 5. litt. B. D. N. P. cons. 27. n. 33. tom. 1. D. Melchor Valenz. illustrist iuris tract. 2. cap. 5. à n. 1. Barb. lib. 3. vot. 126. n. 251. Amaia in rubr. ad titulum C. de delatoribus lib. 10. n. 27. Lara in comp. vitæ hominis c. 11. à n. 21. & 25. Viuano de iure patr. p. 2. lib. 8. c. 4. n. 2. Moron resp. 5. n. 12. Guzman de veritatibus iur. verit. 25. num. 18.*

66) *Posth. dict. observ. 29. n. 18. & 19. & observ. 12. n. 13.* 67) *Posth. observ. 3. n. 31. iuncta observ. 4. num. 8.* 68) *Rota apud Garciam de benefic. 3. p. c. 2. n. 205. & 207 Belarmin. Barb. Narbon. & alij.*

nigo Moron, para cuio conocimiento no se debe mirar à la persona, si no al exercicio de la cosa que se trata, como con muchos prueba D. Geronimo de Molina, y Guzman.

Lo tercero, las confesiones referidas por si solas equiualen à sentencia passada en cosa juzgada, y les dà (66) Posthio la misma fuerza. Lo quarto, los autos ordinarios de los años de 1648. 1658. tienen el mismo efecto, como en terminos de auto ordinario de Galicia, dixo (67) el mismo Posthio. Y vltimamente la sentencia que diò el Illustrissimo Señor Nuncio de estos Reinos de España à fauor del Cabildo. De que resulta quan assistida se halla la jurisdiccion criminal del Cabildo, de sentencias conformes, y passadas en cosa juzgada, quando vna sola fuera bastante, segun (68) la Rota, Belarmino, Barbosa, Narbona, y otros.

§. VI.

TITVLOS CON QVE SE HALLA LA IVRISDICCION DEL Cabildo, y resultan de su immemorial.

69) *Leg. 8. tit. 15. lib. 8. rec. ibi*: Que sea auida en lugar de titulo bastante. *Burgos de Paz cõs. 15. n. 12. Mol. de Hisp. prim. lib. 2. c. 6. Mareseoto lib. 1. var. c. 11. n. 53. Barb. l. in rem. C. de vsuris, & voto 52. n. 38. Posthio obser. 44. n. 33*

EL titulo principal de la jurisdiccion del Cabildo es su costumbre, y possesion immemorial, segun (69) vna lei Real, y comun de los Doctores, y no solo tiene todo titulo necessario, dicen Castillo, el señor Presidente Castejon, si no tambien el mejor titulo del mundo, que puede darse, enseñan Fontanela, Castillo, Salgado, Valenzuela, Alnorlo Coruino, Helfrido Vlrico, y basta, aunque no se pruebe otro, Riccio, y Federico de Sena, la lei del Reino referida, Aceuedo sobre ella, Valenzuela, Gutierrez, Gonzalez, Auendaño, Molina, Iuan Garcia, Miers, Salgado, Velasco, Barbosa, y Bursato. Ni es necessario alegarle, por estar sufficientemente conocido con la antiguedad del tiempo, Zauallos, Menochio, Pareja, y otros muchos. Y aunque Mẽchaca diga, que el que no alega titulo, ò causa no prescribe, aunque possea por mil años, responderàn Menochio, y Rodriguez, que los Doctores que refiere Menchaca,

ca; no hablan de costumbre immemorial, por ser titulo por si misma, si no de prescripcion de menor tiempo, y el mismo Menchaca confiessa, que con sola la immemorial ai todo, quanto es menester. Y lo que es mas la immemorial no solo causa titulo para la possession, si no tambien para la propriedad. Assi lo confiessan Censeo, y Couarr.

Sobre la immemorial son titulo suficiente los estatutos confirmados, dixo la Rota, y qualquiera causa de posseer es titulo, segun Posthio, y Olea, y lo es qualquiera instrumento, afirman Pareja, y Genua, y el hecho de tantos Prelados supone la presumpcion del titulo necessario, añade Barbosa: y lo es la aquiescencia con la immemorial en sentir de Lotherio, y Tonduti, si se lee con atencion. Y por si sola la cosa juzgada es titulo, segun Alexandro, Craueta, y Posthio.

Y quando faltara todo lo que se ha referido, el titulo colorado fuera suficiente, como puede verse en Salgado, Maresco to, Sesse, Solorzano, Valenzuela, Cancerio, Barbosa, y la Rota: y se puede prescribir con titulo putatiuo causado por error, segun Ludouisio, y su Adicionador. Y siendo titulo colorado, el que solo tiene apariencias de titulo, en inteligencia de D. Sebastian Couarruuias en su thesoro de la lengua española, teniendo el Cabildo tantos titulos verdaderos, justos, y legitimos, que mucho sea tan constante su jurisdiccion?

T

§. VII.

Cancer. tom. 3. c. 14. num. 45. Riccio in praxi de iur. patr. ref. 69. num. 15. & ref. 113. n. 2. Tusc. lit. P. cõc. 550. num. 33. Castillo de vsufruct. c. 68. n. 15. Castej. tom. 2. p. 2. c. 1. §. 17. Fontanel. de pactis nup. clausula 4. glos. 17. n. 3. & 37. Castillo de tertijs c. 26. à n. 26. Salgad. de reg. prot. 3. p. c. 10. n. 283. Valenz. cons. 146. num. 25. & cons. 184. num. 10. Coruino in ff. lib. 1. tit. 3. de legibus circa finem. Vlrico tract. de iure vniuerso 1. p. tit. de consuetudine c. 5. n. 2. Riccio in nou. prob. iuris patron. ref. 66. 69. & 113. n. Sena cons. 334. Valenz. cons. 79. n. 63. Gutierrez lib. 1. pract. q. 92. n. 2. & lib. 3. q. 14. n. 7. Gonzal. reg. 8. glos. 18. n. 18. Auend. de exeq. q. 1. c. 12. n. 6. Mol. lib. 7. c. 6. n. 13. & 75. Garcia de exper. c. 9. Mieres de maior. 4. p. q. 20. n. 248. Salg. de reg. prot. 1. p. c. 1. prælud. 3. n. 125. Velasco alleg. 56. n. 8. Barb. cap. 1. de rescript. n. 6. Bursato cons. 127. n. 29. vol. 2. Zaualos q. 47. Menochio cons. 90. n. 66. Pareja tom. 2. tit. 5. ref. 9. Menoch. Couarruu. & alij plures. Menchaca lib. 2. illustrium c. 84. n. final. Menoch. præsumpt. 131. lib. 3. num. 131. num. 38. Rodriguez de ann. redd. lib. 1. q. 15. n. 4. Censeo q. 90. n. 19. Couarr. in reg. possessor. 2. p. §. 4. n. 5. Rota decis. 513. n. 9. apud Posthium tom. 2. & ipse obseruat. 42. n. 16. Olea supra tit. 1. q. 4. n. 1. Pareja sup. tit. 10. ref. 1. n. 37. & tit. 9. ref. 2. n. 16. Genua supr. Barb. in coll. l. nullo iusto, C. de rei vendicat. n. 10. Lothe-

rio fus. lib. 1. q. 24. n. 222. Tonduti dict. c. 60. n. 11. Alex. conf. 90. n. 7. Cravet. conf. 10. n. 10. Posthio dec. 160. num. 40. Salg. de suppl. ad Sanct. sup. n. 17. & 46. Marescot. lib. 1. c. 11. n. 24. Sesse dec. 2. n. 39. & de inhibit. c. 5. §. 10. n. 35. Solorzano de iure Indiar. lib. 2. c. 28. n. 46. Valenz. conf. 51. n. 42. Cancer. p. 3. c. 3. n. 18. Barb. in coll. ad Clem. 1. de causa possess. & propriet. Rota dec. 646. n. 17. apud Posthium, & ipse obseru. 45. n. 29. Ludouis. dec. 289. num. 8. & 12. Addit. num. 15. Sebast. Couarruu. lit. T.

§. VII.

70) *Leg. 5. tit. 2. lib. 5. recop. ibi:* Que tiene por priuilegio, ò por costumbre antigua, que el derecho igua la à priuilegio. *C. super quibusdam, §. propterea, vbi glos. & DD. de verb. signif. Zauallos 4. p. q. 897. n. 224. Esperelo decis. 133. num. 12. Antonio Gom. l. 46. Tauri n. 91. Castillo lib. 5. annot. c. 93.*

PRIVILEGIO DE LA IVRISDICCION DEL CABILDO, QVE resulta de la immemorial.

EQuiparase la immemorial à priuilegio, y tiene la misma fuerza, y le iguala à el (70) vna lei del Reino. Vease à Gregorio Lopez, Antonio Gomez, Auendaño, Anastasio Germiniano, Valenzuela, Marescoto, Alexandro Esperelo, Zauallos, Peregrino, Gutierrez, Couarruuias, Gonzalez, Giurba, y por todos à D. Iuan del Castillo. Todos los referidos, y otros muchos asientan por comun resolucion, que lo q̃ puede adquirirse por priuilegio, se adquiere por costumbre, y posseysion immemorial; y aun es el priuilegio solemne de mas fuerza, y mas poderoso, que el expresso, por que este puede reuocarse, quando quisiere el Principe, y el que nace de la immemorial no admite reuocaciõ, hablando juridicamente, por que no queda en terminos de simple priuilegio, si no del contracto exceptuado de la libre facultad del Principe. Assi lo siente (71) con muchos Doctores D. Iuan del Castillo. De que se deduce, q̃ la immemorial es mas poderosa, que el priuilegio, y que se

§. 8. *à num. 33. vsque ad 44. & tom. 7. c. 3. per totum. Rota in causa Placentina apud Dianam p. 11. & dec. 128. n. 8. apud Peñam.* (71) *Castillo de tertijs c. 28. per totum. Aimon Craueta conf. 640. à n. 9. vol. 2. Molin. dict. lib. 2. c. 2. num. 21. Rini conf. 33. n. 20. & conf. 37. num. 3. lib. 1. Auendaño l. 41. Tauri, glos. 1. n. 11. Manoch. de arbitr. lib. 2. cent. 1. casu 3. n. 7. Couarruu. reg. possess. 2. p. §. 3. n. 6. Menchaca lib. 2. controu. illustrium c. 89. n. 6. & 7. Oldrado conf. 254. n. 18. & alij plures.*

se quita con maior dificultad el derecho adquirido por esta prescripcion, que el que se adquiere por priuilegio, Molina, Pedro Bimi, Auendaño, Menochio, Couarruuias, Menchaca, y otros.

Y es al intento tan poderoso el priuilegio de la immemorial, que supone confirmacion Apostolica en los casos, que se requiere, como decidiò (72) la Rota, y en terminos de estatuto dixo Salgado, y por esta causa induce priuilegio Papal, repitiò (73) la Rota, y el que alega algun derecho por priuilegio del Summo Pontifice, y no tiene letras Apostolicas, probando la costumbre immemorial, probarà el priuilegio en doctrina (74) de Moron.

72) *Rota in dict. causa Placentina apud Dian. dict. p. 11. & dec. 50. n. 16. apud Salg. post tract. labyrint.*

73) *Rota dec. 128. apud Peñam n. 5. Riccio in praxi de iure patron. ref. 62. num. 3.*

74) *Moron respons. 99. num. 149.*

§. VIII.

ESTA IVRISDICCION ES CONTENCIOSA PARA TODOS actos judiciales, y processo ordinario, y no es economico gouierno.

ES cierto que, para corregir, no es menester (75) conocimiento judicial, ni auctoridad publica, si no particular, y medicinal, y este genero economico de corregir, y castigar es comun à todas las Iglesias, segun (76) Tonduto. Y aun es de qualquiera Cofradia para el gouierno de los Cofrades, multando à los que no assisten à sus luntas, y Congregaciones, y qualquiera padre de familias tiene en su casa la potestad dominatiua, dixo (77) Aristoteles, y en ella no ai processo, ni acto jurisdiccional, aduirtiò (78) Valenzuela. Por cuia causa los processos son actos de verdadera jurisdiccion, y la prueban sin duda alguna; dixeron (79) la Rota, y Posthio. Y es de aduertir (para que cesse toda equinocacion) que el gouierno economico, y conocimiento judicial, aunque son distinctos, no son incompatibles, y pueden hallarse juntos, como se hallan de tiempo immemorial en esta sancta Iglesia: ni Tonduto, ni otro Auctor lo niega; desuerte, que en vnos casos podrà vsar del derecho de la correccion, y multar sin estrepito judicial, y en

75) *Valenzuel. cons. 43. n. 143 Fragos. 1. p. §. 1. in proœmio.*

76) *Tondut. q. & rei benef. tom. 1. c. 61. n. 10. & c. 62. num. 17.*

77) *Arist. lib. 1. Polit. cap. 1. & lib. 1. Ethicor. cap. 1. Fragoso supra.*

78) *Valenzuela cons. 43. n. 143*

79) *Rota dec. 243. n. 9. apud Farin. p. 2. rec. & dec. 243. n. 9. p. 3. Posthio obser. 31. n. 23*

Iuan Caluino (*Auctor damnatus, cum expurgatione permissus*) *en su Lexicon verb. cognoscere, verbo causa cognita, verb. cognitio.*

80) *Lara de anniuers. & capell lib. 1. c. 10*

81) *Felino c. delicta de rescriptis cap. ex parte de officio delegati. Tusco lit. S. conc. 147 n. 18. & 19.*

82) *Paciano de Saluiano interdict. c. 2. n. 4*

83) *Prado tom. 2. Theol. Mor. cap. 22. q. 3. num. 16.*

Tertuliano Apologet. c. 1. & 2. c. cum inter de except. cap. qualiter 2. de accusat. l. 2. C. de edendo, l. desertor. §. si ad rem, ff. de re militari.

otros segũ la calidad, y grauedad de ellos, puede vsar de su jurisdiccion contencioſa priuatiua, y en primera instãcia.

Este conocimiento judicial se confirma de las palabras del estatuto 8. referido, *conozcan, juzguen, y sentencien:* en ellas se contiene, y explica vn juicio contencioso con todo lo substancial, y requisitos necessarios, en que se comprehende, *oir à las partes sus defensas, y excepciones, assegurar en la carcel los delinquentes, tomarles sus confesiones, sustanciar las causas hasta definitiua, juzgarlas, y sentenciarlas, con todo lo mas anexo para su execucion.* Y en el verbo, *conozcan,* se comprehende toda vna instancia. Y al passo que el conocimiento es substancial al juicio, faltara, dize (80) Lara, el conocer, si al reo no se oiera para defenderse, segun (81) Felino, aun en causa sumaria, en obseruancia del Tusco, desuerte que ha de ser competente el termino para la defensa: por cuia causa no se dice juicio sumario respecto de la prueba, escribe (82) Paciano, por ser preciso admitir al reo la que ofreciere, sin omitir cosa de lo substancial del juicio, y orden judicial, como puede verse (83) (aun para el fuero de la conciencia) en el Maestro Fr. Iuan Martinez de Prado, ni la diccion *sumariamente,* dice conocimiento extrajudicial, ni quita la substãcia del juicio, conocimiento de causa, informaciones, citaciones, juramento de calumnia, y mas actos concernientes al juicio, recibiẽdo la causa à prueba. Assi como no es posible aia edificio sin fundamento, hijo, sin ser engendrado, de la misma manera no es posible aia sentencia sin los terminos substanciales del juicio, y actos del, por que son la basa, y fundamento del juicio, como con Sigismundo Escacia obseruò D. Francisco Torreblanca lib. 15. de iure spirituali, cap. 11. num. 42. Y no ai duda, tal vez saldrà libre el vencido, siendo del juez escuchado, y saldrà condenado, por no auer sido oido. A ninguno se ha de negar la facultad de responder, luego al reo se deben oir sus defensas, y excepciones, como la acusacion al Fiscal, ò à la parte agrauiada; y por ser de derecho natural no se puede

Amaia l. defensionis, C. de iure fisci lib. 10. Gutierrez de delictis q. 8. à n. 4. Pareja supra tit. 6. res. 8. à n. 4. Claperis dict. cent. causa 35. n. 2. & 3. Torreblanca.

de negar. Y es verdad tan cierta, que quando el Summo Pontifice en algun reſcripto manda proceder en la cauſa de plano, y ſin eſtrepito, y figura de juicio, ſiempre ſe entienden preſeruadas las legitimas defenſas: y viniera à claudicar el jucio, ſi ſe oiera la acuſacion, y no la defenſa, aduierten (84) Federico de Senis, Lara, y Salgado. A que ſe añade (ſobre la immemorial obſeruancia) la eleccion de oficiales, que es acto de juriſdiccion, dixo (85) con Ruino, Capicio, y Mantica, Giurba.

84) *Senis q.* 55 *n.* 1. *&* 2. *Lara supra c.* 10. *n.* 46. *Salgad. vbi supra.*

85) *Giurba conſ.* 6.

§. IX.

TENER CARCEL, ES ANEXO A LA IVRISDICCION criminal del Cabildo.

EL conocimiento por priſsion es juriſdiccional, dicen (86) Valenzuela, Poſthio, Giurba, y Paz: y encarcerar à los que reſultaren culpados de la ſumaria, es el comun eſtilo de proceder los jueces en las cauſas criminales, ſegun (87) Iulio Claro, por eſtar anexo al conocer, aſsientan (88) Barboſa, y Noguerol, y con la juriſdiccion ſe trasfiere todo lo neceſſario para ſu exercicio, y lo que ſin ello ni puede conſiſtir, como todo lo incidente, y que viene en neceſſaria conſequencia, ſegun (89) textos expreſſos, y comun de Doctores, por lo qual en el derecho, al titulo de acuſaciones ſe ſigue immediatamente el de la cuſtodia de los reos, por anexa à la acuſacion, y conocimiento criminal, la carcel para cuſtodia de los reos, y huiendo no queden ſin caſtigo los delictos, dixo Salgado de reg. prot. p. 2. c. 4. n. 2. & 244. y al intento es buena la doctrina de Carleual, y todos lo ſuponen por legal principio. Tambien ſe dice encarcerado à quien relaxan debaxo de fianza, dixo (90) Melchor Phebo.

86) *Valenzuel. conſ.* 43. *n.* 143. *Poſthio obſeru.* 31. *n.* 24. *Giurba conſ.* 96. *n.* 6. *Paz in praxi tom.* 1. *c.* 3. §. 2. *num.* 1.

87) *Iulio Claro lib.* 5. *ſæt. pract. criminal.* §. *fin. q.* 1. *num.* 2. *&* *q.* 46.

88) *Barb. lib.* 3. *votor. voto* 92. *n.* 5. *Noguerol alleg.* 4. *n.* 20.

89) *Cap. propterea de officio delegati, Barb. vbi ſup. Noguerol, alleg.* 4. *n.* 20. *Caſtillo de tertijs, c.* 8. *n.* 17. *Giurba conſ.* 79. *n.* 20. *Sanchez tom.* 2. *conſ. moral, lib.* 7. *c.* 1. *dub.* 27. *n.* 2. *Tonduto tom.* 1. *quæſtionum, & reſ. benef. c.* 92. *n.* 5. *Caſtillo de tertijs, c.* 8. *à n.* 17. *Guzman veritat.* 32. *n.* 2. *Carleual de iudic. lib.* 1. *tit.* 1. *diſcept.* 2. *q.* 7. *ſect.* 1. *num.* 756.

90) *Phebo tom.* 1. *dec.* 3. *num.* 11.

Confirmase con la paridad del nombramiento de oficiales, cuio derecho passa con la jurisdiccion por anexo à ella. Assi lo assientan en terminos de nombramiento de Notarios, y Escribanos (91) Gregorio Lopez, Auendaño, Burgos de Paz, Mastrillo, Paz, Aceuedo, y Bouadilla. Y generalmente de todos los oficios la (92) Rota, Paulo Staibano, Mascardo, Tusco, Afflictis, y Guionagnouio, y es bastante prueba la de algunos nombramientos en obseruancia de Posthio. Y de esta resolucion se originò el comun principio, que dice, *vienen en la concesion de vna cosa todas las pertinencias*, aunque no se haga mencion de ellas, enseña (93) Menochio: y el Cabildo de la Cathedral de Lugo nombra todos los años lueces de causas criminales, Secretario, y Alguacil, y tambien se nombra Fiscal en los casos, y segun la practica, q̃ enseña (94) Vela, luego si el Cabildo, y lueces en su nombre, tiene jurisdiccion criminal, y autoridad publica para conocer, juzgar, sentenciar, y castigar los reos, necessariamente les fue anexo tener carcel (como la tienen de tiempo immemorial) carcelero, y prisiones para assegurar los presos, como lo vno, y lo otro prueba la experiencia, y casos de las remissiones referidas en las causas, en que se entregaron los presos en la carcel del Cabildo, y lo reconociò por su sentencia el señor Nuncio. Y la mejor prueba es auerlo obseruado el mismo señor Obispo, que auerigùo, declarò, y confirmò los estatutos de la jurisdiccion, y lo mismo su Prouisor año 1575. ni pudo auer mejor glossa, ni interpretacion, y por esta razon siempre se atiende à lo que dixo, ò declarò el testador antes, ò despues del testamento, segun (95) leies ciuiles, Paciano, Ancharrano, Castillo, Mantica, y otros muchos. Y la possession del Cabildo es con-

91) *Greg. Lop. l. 3. tit. 13. p. 3. verb. juzgado res. Auẽdaño de exeq. 1. p. cap. 10. Burgos de Paz leg. 3. Tauri n. 159. & conf. 15. n. 36. Aceuedo in rubric. tit. 25. lib. 4. rec. n. 7. & 8. Bouadill. lib. 2. c. 6. num. 43. Paz in praxi annot. vltim. n. 14. Mastrill. de Magistrat. lib. cap. 17.*

92) *Rota dec. 167. n. 1. p. 4 diu. & decis. 1040. apud Seraphinum, & dec. 341. apud Posthium tom. 2. Staibano cõs. 89. n. 4. & 5. Masc. de prob. conf. 946. Tusco lit. P. conc. 419. n. 4. Afflictis dec. 197. num. 1. Guionagnouio conf. 10 in princip.*

93) *Menoch. conf. 504. n. 47.*

94) *Vela de pœnis delictor. cap. 2. de enunt. num. 8.*

95) *Leg. filiabus 17. ff. de legat. 1. l. si seruus, §. 3. §. fin. ff. de leg. 1. l. sicut, ff. de leg. 3. Paciano conf. 15. n. 12. Ancar. conf. 235. Castillo lib. 5. cap. 101. Bart. in l. centurio num. 27. ff. de vulgari. Parisio conf. 73. n. 48. & conf. 86. n. 55. & 60. lib. 2. Socino Iunior conf. 51. n. 9. Mantic. de coniectur. lib. 6. tit. 17. n. 15. Peregrino art. 16. n. 108. Casanete conf. 47.*

continuatiua de la anterior de tantos años, y declara la de ſu principio, por que por los actos poſteriores ſe conuencen los de la poſſeſsion antecedente, dicen (96) Gregorio XV. Alexandro Eſperelo, y la Rota.

Refuerzaſe con la immemorial obſeruancia, que por tan publica, y notoria no es poſsible la ignore quien con obſtinacion no cerrare los ojos à ſus luces, por ſer la obſeruancia, en ſentir de todos, el mejor interprete, y la que declara los eſtatutos, ſegun (97) Amaia, y Eſcobar, y tiene tal fuerza, que hace que lo obſeruado, ſe tenga por eſcrito, en qualquiera diſpoſicion, Menochio, conſ. 49. num. 2. & 21. Craueta conſ. 765. num. 7. & 8. vol. 5. Laurencio Siluano conſ. 88. num. 17. lib. 2. Gutierr. cõſ. 2. num. 10. Caſanete conſ. 44. num. 33. & conſ. 10. à num. 208. Valenzuela conſ. 88. num. 27. tom. 2. y ſuple las palabras, que ſe omitieron ſegun (98) Butrio. Y procede aun en caſo, que lo obſeruado, y practicado fuerá contra la inteligencia, y verdadero ſentido de las palaras, dixeron (99) Alexandro, Decio, Beltraminio, Gonzalez, la Rota, y otros innumerables, que refiere Fontanela, y ſe amplia aun en caſo, que la interpretacion ſea mala, y contra derecho, notan (100) Beltraminio, y Barboſa. Y aunque no ſea de tantos años, que pueda cauſar preſcripcion, en ſentencia (101) de D. Iuan Baptiſta Larrea, y eſta es la razon, por que ſe atiende mas à la obſeruancia, que à la propriedad de las palabras, cõcluie (102) Fontanela, y trasforma ſegun (103) Baldo, las mas rudas palabras: y mas ſe ha de eſtar à la obſeruancia, que à las palabras: y hace el ſentido euidente, dice (104) Boecio. Todo lo recopilò (105) D. Antonio Frances. Y eſte es el motiuo, por que el Principe, y el Summo Pontifice no diſponen contra la coſtumbre, y obſeruancia, en pluma

96) *Greg. XV. deciſ. 511. Eſperel. dec. 91. n. 75. & 76. Rota per Farin. dec. 448. n. 8. in poſth. n. 1. Paulo Rubio deciſ. 14. n. 41. Graciano tom. 5. diſcept. for. cap. 825. num. 10. Greg. XV. dec. 502. num. 10.*

97) *Amaia in Apolog. pro Col leg. Conch. Eſcobar 2. p. q. 1. gloſ. 8. n. 15. de purit. ſang.*

98) *Butrio in c. fin. de conſuetud. n. 47.*

99) *Alex. conſ. 8. à n. 9. lib. 10. Decio conſ. 101. n. 49. in fine dec. 574. num. 3. 1. p. auerſ. & in reuer. dec. 608. n. 2. p. 2. Beltraminio in addit. ad deciſ. 184. Ludou. n. 8. Gonzalez reg. 8. gloſ. 9. §. 2. n. 63. Fontanel. de pact. nupt. tom. 2. gloſ. 3. p. 2. num. 1. & 21.*

100) *Beltraminio ſup. Barb. lib. 2. voto 52. à n. 42. & lib. 3. voto 93. à n. 118.*

101) *Larrea alleg. 92. n. 1. & 2.*

102) *Fontanela n. 11.*

103) *Baldo c. fin. de conſuet. num. 29.*

104) *Boecio conſ. 96. n. 13. & 14. vol. 1.*

105) *Frances in ſumma, p. 3. voto 10. à n. 52. vſque ad 55.*

ma (106) de Valenzuela Velazquez.

Ridiculo es el discurso de los que conuencidos con la demonstracion de tan juridicos fundamentos dixeron, que la carcel del Cabildo no es carcel, si no casa: como si no fuera carcel la casa, en que prende el Iuez, y de que vno por su voluntad no puede salir, dixeron (107) Giurba, y Guido Papa. Y es lo mismo en sentir (108) de Phebo, estar encarcelado en vna casa, que en lugar publico. Luego con maior razon serà propria, rigurosa, y publica carcel, la que està destinada para la prision, y custodia de los reos, con reja, y toda seguridad, carcelero, y prisiones, y distincion de lugares, segun la calidad de los delictos.

106) *Valenz. conf.* 184.
107) *Giurba conf.* 24. *à n.* 1. *Guido decis.* 253.
108) *Phebo tom.* 3. *dec.* 3. *à num.* 5. *&* 7.

§. X.

ESTA IVRISDICCION COMPREHENDE TODOS LOS DELICTOS, y excessos por graues que sean.

EL conocimiento de todos los crimines, delictos, excessos, y desacatos, que en qualquiera manera cometieren dentro de la Iglesia, su ambito, y processiones fuera de ella las personas referidas, toca priuatiuamente, y en primera instancia à los Iueces del Cabildo: y en esta atencion el estatuto hablò *indefinidamente*, para comprehenderlos sin limitacion, segun vulgar regla que equipara lo indefinido à lo vniuersal, y en terminos de estatutos (109) Valenzuela. A que se añade la clausula, *en qualquiera manera que acontecieren*, que es vniuersalissima, y incluie maiores casos, de los que expressa, ensentencia (110) de Zephalo, Hondedeo, Alexandro, Baldo, Castillo, y Surdo: y los que de otra suerte no se comprehendieren, segun (111) Moron, y en terminos de estatuto (112) Surdo, y es clausula tan absoluta, que no se sugeta à moderacion alguna, testifican (113) Lucas de Peña, y Tiraquelo.

Y la palabra *delictos*, y *delinquentes* en la confirmacion referida en el §. del señor Obispo Otadui, comprehende todo lo q̃ en este mundo se puede acusar, afirma (114) Va-

109) *Valenz. conf.* 65. *n.* 74.
110) *Zephalo conf.* 427. *Hondedeo conf.* 49. *num.* 13. *lib.* 1. *Alex. conf.* 11. *volum.* 2. *Baldo conf.* 187. *vol.* 4. *Castillo lib. controu. c.* 47. *num.* 26. *Surd. dec.* 217.
111) *Moron resp.* 53. *n.* 4.
112) *Surdo conf.* 445. *n.* 3.
113) *Peña l. in omnibus n.* 1. *C. de cursu publico lib.* 12. *Tiraq. de retract. linag.* §. 1. *glos.* 7. *à n.* 20.
114) *Valenz. conf.* 178. *n.* 41. *&* 42.

Valenzuela. Y la clauſula del eſtatuto, y confirmacion del ſeñor Obiſpo Veloſillo, por la diſtincion de ſus palabras comprehende todo delicto, pues ninguno ſe puede eſcapar de ſer deſacato, ò exceſſo en qualquiera eſpecie, que ſe conſidere, y en las diſpoſiciones no ai palabra, que no tenga virtud, para obrar, como prueban (115) Rolando, Tuſco, Menochio, y la Rota. El miſmo efecto tiene la diccion *ſiempre*, que comprehende todo caſo, ſegun los textos, y Doctores, q̃ pueden verſe (116) en Barboſa, y Giurba.

De los proceſſos antiguos, y modernos ſe conuence la obſeruancia del conocimiento de caſos, y grauiſsimos delictos, y en que huuo manos violentas, y eſte es mui graue, dixo (117) el Obiſpo Villarroel, à que correſponden penas grauiſsimas, de que tratan Tuſco, Fragoſo, y Bouadilla. Y agraua eſtos delictos, y exceſſos auer ſido cometidos dentro de la Igleſia, donde continuamente eſtà patente el ſanctiſsimo Sacramento. Y quanto mas ſanctos ſon los Templos, mas graues ſon los ſacrilegios, en enſeñanza (118) de ſancto Thomas de Villanueua, y de eſta calidad fueron los delictos, y exceſſos, de que conocieron los Iueces deſde el año de 1575. haſta el de 1656. Y en eſta circunſtancia fundan toda grauedad (119) Valenzuela, y Barboſa, tratando de la injuria de la bofetada, à que ſe añade la circunſtancia del eſcandalo, que hace enormes los delictos, como con Suarez prueba (120) Villarroel. Otros proceſſos huuo antes, y deſpues del ſancto Cõcilio, de grauiſsimos deſacatos, y palabras injurioſas, que por tocar en la honra, ſe dicen cauſas arduas, y capitales, por ſer la honra de la miſma eſtimacion, que la vida. Y que caſo mas graue, que auer vn Capellan ſacado de vn caxõ de la ſacriſtia vn relox de arena, y humedecerla, para que ſe detuuieſſe (como ſe detuuo) en el ſermon de vn opoſitor à la Magiſtral de pulpito año de 1658. poniendo en peligro la fama, y honra, y à rieſgo de perder la Preben-

V

da:

115) *Rolando conſ.* 62. *à n.* 3. *volum.* 3. *Tuſco tom.* 7. *lit.* ß. *concl.* 895. *n.* 36. *Menochio conſ.* 81. *n.* 32. *Rota per Farin. deciſ.* 75. *n.* 8. *p.* 2. *recent.* & *dec.* 702. *n.* 3. *eadem p.*

116) *Barb. de dict. dict.* 361. *num.* 2. *Giurb. conſ.* 99. *n.* 28.

117) *Villarroel tom.* 1. *q.* 18. *art.* 1. *n.* 1. *Tuſco tom.* 7. *lit.* S. *conc.* 6. *n.* 15. *Fragoſ. tom.* 1. *lib.* 1. *diſp.* 4. *n.* 186. *Bouadilla lib.* 2. *c.* 14. *n.* 34. *cap.* 10. *num.* 32.

118) *S. Thomas de Villanue ua Serm. Dedic. Eccleſiæ.*

119) *Valenz. conſ.* 63. *n.* 44. *Barboſ. tom.* 2. *Voto* 126. *num.* 8. *lib.* 3.

120) *Villarroel tom.* 2. *q.* 18. *art.* 1. *num.* 119. *Giurba cõſ.* 75. *n.* 4. *Eſcobar de puritat.* 1. *p. q.* 11. §. 1. *n.* 5. *Pareja tit.* 10. *reſ* 4. *num.* 15. *Eſcobar ſupra quæſt.* 9. §. 1. *num.* 41. & 42. *Villarroel dict. tom.* 2. *quæſt.* 12. *art.* 10.

121) *Salg. de reg. prot. p. 2. cap. 4. n. 171.* 122) *Bald. l. 1. C. de emancip. liberorum n. 24. verf. Tu dic. Mareſcoto var. reſ. lib. 1. cap. 11. n. 32. Gabriel cõmun. conclu. lib. 5. conc. 2. n. 12. Salg. de ſuppl. ad Sanct. 1. p. cap. 9. n. 70 & de reg. prot. 3. p. c. 10. n. 103. 116. 117* 123) *Caſtillo de tertijs cap. 39. Lotherio de re benef. lib. 2. c. 10. n. 21. Beltram. ad Greg. XV. dec. 557. ex n. 6. Barb. lib. 3. vot. 106. n. 105. Poſth. obſerv. 73. n. 130. 139. 151 152. 187. Suelues cent. 1. conſil. 72. n. 7.* 113) *Poſthio dict. obſervat. n. 140. 143. f. p num. 104 regimine reip.*

da: y los caſos de fama ſon graues, ſegun (121) Salgado.

Ni ſe coarcta la juriſdiccion referida à los caſos, y delictos, que han ſucedido, ſi no tambien ſe eſtiende à todos los que ſucedieren, y es la razon, por que los actos, que penden de cauſa vniuerſal, la poſſeſsion (aun de vn ſolo acto) ſe hace comun, y es comprehenſiua de todos, y eſtiende la vniuerſalidad de la cauſa à los que no han ſucedido. Aſsi lo eſcribe por comun reſolucion (122) Baldo, y viene à ſer concluſion cierta. *Que mas ſe atiende à la cauſa, que al exercicio de ella*, y por vn acto ſingular, ſiendo vniuerſal la cauſa, ſe adquiere poſſeſsion manutenible, dicen Hercules, Mareſcoto, Antonio Gabriel, Salgado, Lotherio, Beltraminio, Barboſa, Poſthio, Caſtillo, y otros, que lo eſtienden de vn acto à otro, de vna eſpecie à otra, y en terminos de concordia efectuada en vna parte ſe eſtiende à los mas caſos, afirman Poſthio, y Belarminio. De ſuerte que, aunque la juriſdiccion criminal no ſe eſtienda à la ciuil, ni eſta comprehenda los de la criminal, ni la ſimple la de mero, y mixto imperio, cada genero comprehende por vniuerſal todas ſus eſpecies, y por conſiguiente la juriſdiccion criminal del Cabildo todas las cauſas criminales, por depender todas de vna cauſa vniuerſal. Aſsi lo enſeñan en terminos de juriſdiccion (123) Poſthio, Graciano, Salgado, y Caſtillo, de la manera que no ſe pierde el priuilegio, quando no ſe vsò de el, por no auer ſucedido el caſo, aunque aian paſſado mil años, ſegun lo exemplifica Caſtillo, y en terminos de eſtatutos Poſthio; y de los proceſſos antiguos, y modernos conſtan muchos caſos, que no auian antes ſucedido, y fue bien ſingular el caſo del relox.

Quando alguno fuere tan graue, que merezca degradacion, ò depoſicion actual (que Dios no permita) tocarà la execucion de la pena à la Dignidad Epiſcopal, y el conocimiento de la cauſa à los lueces del Cabildo, como en terminos reſuelue (124) el P. Baptiſta Fragoſo con Al-

drete;

Grac. diſcept. for. c. 35. n. 41. & 48. tom. 3. Salg. de reg. prot. Caſtillo dict. cap. 33. & cap. 19. n. 8. 124) *Fraz. tom. 2. de chriſt. lib. 12. diſp 25. §. n. 4. Diana p. 10. tract. 11. miſc. reſ. 51.*

drete; mas en terminos habla Diana, y dà la razon, por que el conocer, y ſentenciar el delicto es execucion de juriſdiccion, y no de orden, y lo exemplifica en el Vicario Sede vacante, el qual puede dar ſentencia de degradacion aunque no pueda degradar, y el Obiſpo electo confirmado, y no conſagrado, puede dar ſentencia de actual degradacion, y no puede executarla, y ha de remitirla à Obiſpo conſagrado. Es buen ſimil el que eſcribe (125) el Obiſpo Villarroel. Y ceſſa toda duda con la deciſion (126) de la ſanctidad de Bonifacio Octauo.

No obſta contra lo referido la regla vulgar, que dice, *ſolo ſe preſcribe lo que ſe poſſee, y lo que nunca ſucediò, no ſe poſſee.* Por que eſta regla la explican los Doctores, lo primero en los actos, donde ai poſſeſsion en contrario, ſegun (127) Poſthio, y Caſtillo, y lo ſegundo, donde no ai cauſa vniuerſal, aduierten el miſmo Poſthio, y Salg, y lo vno, y lo otro ceſſa en la immemorial de la poſſeſsion del Cabildo.

Puede ſuceder, que algun Capellan, ò miniſtro, ſiendo de eſta Igleſia, cometa dentro de ella algun delicto, y dexando la Capellania, ò oficio, paſſe à ſer Cura, ò à otra ocupacion dentro, ò fuera del Obiſpado. Y aun en eſte caſo toca el conocimiento à los Iueces del Cabildo, y deſpachando requiſitorias, le prenderàn, como ſe ha hecho, y executado en los caſos, que han ſucedido: de la manera, que el Eccleſiaſtico, contra quien el Iuez ſeglar diò ſentencia de remate ſobre paga de deuda, antes que fueſſe Eccleſiaſtico, la debe executar, y no el Iuez Eccleſiaſtico, y proſeguir haſta hacer el pago, por los fundamentos que juntaron (128) Baptiſta Fragoſo, Palao, Carleual, Phebo, Farinacio, Torreblanca, y Pareja.

125) *Villarr. tom. 1. q. 2. art. 5. n. 18.*

126) *Bonifacius 8. cap. Is cui 42. de electionib. in 6. & ibi Barboſa.*

127) *Poſthio dict. obſeru. 73 n. 172. 173. Caſtillo dict. c. 33. n. 18. Salg. de reg. prot. d. 3. p. cap. 10. num. 105.*

128) *Frag. tom 1. lib. 2. diſp. 4. §. 4. memb. 5. Palao tom. 1. tract. 3. diſp. 1. punct. 24. §. 5. n. 27. & 28. Carleual de iudic. tom. 1. diſp. 2. num. 729. Pheb. dec. 215 n. 9. tom. 2. Farinac. in praxi crim. lib. 1. q. 7. n. 44. Torreblanc de iure ſpirit. lib. 15. cap. 14. Pareja tom. 2. de inſtr. edit. tit. 6. reſ. 9. à num. 3.*

§. XI.

ESTA IVRISDICCION NO ES EN MANERA ALGVNA contra el ſancto Concilio de Trento, ni tiene reſiſtencia de derecho.

NO ſe opone la juriſdiccion del Cabildo de la Ca-

129) *Trid. c.* 20. *seſſ.* 24. *de reform. Narbona* 3. *p. nou. recop. lib.* 3. *tit.* 4. *leg.* 59. *glos.* 1. *n.* 240. *Barboſ. d. cap.* 20. *Trid. & alleg.* 84. *n.* 5. *& de clauſulis, clauſ.* 87. *n.* 6. *Mareſc. lib.* 1. *c.* 11. *n.* 21. *Salg. de retent.* 2. *p.* c. 4. *n.* 28. *& c.* 17. *n.* 58. *Belarm. d. cap.* 20. *Trid. Farinac. deciſ.* 581. *n.* 1. *tom.* 2. *poſthumarum Gonzalez glos.* 33. *n.* 5. *Gratian. c.* 492. *n.* 6. *Zauall. com. contra cõm. tom.* 4. *q.* 807. *num.* 248. *Caſtill. de tertijs, c.* 24. *n.* 4. *Garcia de benef. p.* 9. *c.* 374. §. 3. *& p.* 11. *c.* 5. *à num.* 58.

thedral de ſancta Maria de Lugo (129) al Cõcilio Triden tino, por no derogar la coſtumbre immemorial, en com opinion de los DD. Narbona, Barb. Mareſc. Salgado, Belarminio, Farinacio, Gonzalez, Zauallos, Graciano, Caſtillo, y otros muchos con la Rota, y declaraciones de la ſagrada Congregacion del Concilio. Y caſo negado, que eſtuuiera comprehendida en el Concilio, antes, y deſpues de el ſe obſeruò, y continuò la immemorial: y en muchos caſos en Eſpaña ai la obſeruancia contra el Concilio. Aſsi lo eſcriben Nicolas Garcia, Salgado, Palao, y Fragoſo. Y en los decretos del Tridentino tiene lugar la obſeruãcia, y coſtumbre interpretatiua, ſegun el miſmo Garcia, como lé tiene en las reglas de Cancelaria, priuilegios Apoſtolicos, y otra qualquiera diſpoſicion, ſegun Beltraminio. Y lo que es mas, que contra el Tridentino, y clauſula irritante ſe dà manutencion, y la diò la Rota, dixo Poſthio. Y ſe debe reparar, q̃ à ſer eſta juriſdicciõ contra el Tridẽtino, no la aprobara, ni cõfirmara ſus antiguos eſtatutos el ſeñor D. Fernãdo Velaſſillo, auiendo ſu voto merecido tanto credito en las deciſiones del ſancto Concilio, à que aſsiſtiò por eleccion del ſeñor Rei Phelipe II. Quien llegarà à creer aprobara en ſus eſtatutos lo contrario de lo que votò en ſus decretos? O quien dirà no alcançò el dictamen de los Padres del Concilio, auiendo alcançado el de los Doctores de la Igleſia en las aduertencias Theologales, que ſacò à luz para enſeñanza de toda Eſpaña? El miſmo argumento ſe puede hacer para el ſeñor Don Franciſco Delgado, que aſsiſtiò en el Concilio por Prelado de eſta Sancta Igleſia, à cuios ojos exercieron ſu juriſdiccion los lueces de ſu Cabildo.

Y es tan grande la fuerza de la immemorial, que dõde la ai no ai reſiſtencia de derecho, para cuia prueba es ma-

& p. 7. *c.* 1. *n.* 136. *& p.* 3. *c.* 2. *n.* 130. *Salgad. de reg. prot. p.* 3. *c.* 8. *n.* 21. *& de ſupplicat.* 1. *p. cap.* 2. *num.* 43. *verſ. æque, & 2. p. cap.* 2. *num.* 43. *&* 134. *Palao tom.* 3. *diſp.* 3. *punct.* 7. *num.* 6. *Fragoſ. p.* 2. *lib.* 10. *diſp.* 23. *num.* 10. *verſ. Quia hoc. Garcia ſupra* 2. *p. cap.* 2. *num.* 326. *Beltram. ad Ludou. deciſ.* 184. *ex Rota, Poſthio obſeruat.* 46. *num.* 14. *& tom.* 2. *deciſ.* 646. *num.* 58. 62. *& ſeqq. & deciſ.* 99.

magistral la decision (130) de Rota, que refiere Diana, y mui del caso la (131) de Peña, y es comũ sentir de Couarruuias, Iuan Garcia Ferret, Antonio Gabriel, Farinacio, Marescoto, y Castillo. Y por la immemorial assiste al Cabildo, y sus lueces toda presumpcion de derecho, y esta no admite prueba en contrario, dicen Gaspar Rodriguez, D. Iuan de Escobar, y otros muchos, que juntò Pareja. Y mucho mas quando la immemorial es tan notoria, ò quando la assisten tantos actos positiuos, y sentencias, aduirtiò Posthio: y lo notorio por si solo tiene fuerza de sentencia, dice Surdo. Conque cessa la doctrina, que puede oponerse de Scipion Robito, por que habla en fauor del Cabildo, y lueces por titulos legitimos, que excluien toda resistencia de derecho, y lo es tambien por si solo qualquiera estatuto, segun (132) la Rota.

Ni la assistencia de derecho aprouecha, ni resiste, quãdo otro està en possession por algun tiempo considerable, segun (133) Beltramino, y Cabalerio, la Rota, Tamburino, Suelbes, y otros, y solo Posthio lo limita en concurso de possession igual, y el Cabildo, y lueces no solo tienen possession de tiempo considerable, si no de tiempo immemorial, que desuanece toda resistencia. Estas, y otras limitaciones se pueden ver (134) en Posthio, y Barbosa: con que cessan los textos comunes, y doctrinas de la resistencia de derecho, y assistencia del Ordinario, ni de esta se infiere resistencia en el Cabildo, y sus lueces, por no tener incapacidad, para exercer su jurisdiccion, y solo donde la ai, la immemorial no tiene fuerza de priuilegio, como

130) *Rota in causa Placentina apud Dianã part.* 11.

131) *Peña tom.* 1. *decis.* 720. *Couarr. in reg. possess. p.* 2. §. 3. *n.* 7. *&* §. 5. *n.* 2. *Ferret conf.* 141. *n.* 3. *vol.* 1. *Antonio Gabriel de præscript. conc.* 1. *n.* 9. *Farin. decis.* 677. *n.* 4. *p.* 2. *Maresc. lib.* 1. *c.* 11. *num.* 71. *Castillo de tertijs cap.* 25. *Rodriguez de ann. redd. lib.* 1. *q.* 15. *n.* 8. *Escobar* 1. *p. de purit. q.* 8. §. 1. *n.* 9. *Pareja tom.* 2. *art.* 5. *ref.* 9. *Posthio observ.* 45. *num.* 31. *Surdo cons.* 371. *num.* 43. *Robito in pragm. de iurisdictionibus inuicem conturbandis à num.* 29.

132) *Rota decis.* 513. *num.* 9. *apud Posthium tom.* 2. *de manut.*

133) *Beltram. ad Greg. XV. dec.* 312. *n.* 4. *verb. item. Cabalerio decis.* 655. *n.* 10. *Tamburino tom.* 3. *decis.* 51. *n.* 3. *Rota dec.* 165. *sub n.* 1. *p.* 2. *diu. & dec.* 683. *n.* 2. *in fine p.* 1. *recent. & dec.* 184. *n.* 6. *apud Posthium dec.* 44. *& apud Viuian. post praxim de iure patr. dec.* 86. *num.* 5. *Suelbes* 1. *cent. conf.* 18. *n.* 6. *conf.* 72. *à n.* 8. *Riccio ex Rota p.* 9. *posthumar. collect.* 4170.

134) *Posthio obseru.* 45. *n.* 2. *&* 38. *dec.* 191. 194. 591. *apud eundem Barbosa* 127 *num.* 27.

135) *Villarroel dict. tom. 2. q. 18. art. 4. n. 60. & seqq. Faria al primer lib. de las varias de Couarr. c. 13. Rodrig. de ann. redd. lib. 1. q. 17. à n. 32. vsq; ad 36.*

mo prueban (135) el Obiſpo Villarroel, y Ibañez de Faria. Y eſte es el caſo, en que habla Gaſpar Rodriguez,

§. XII.

SENTENCIA DEL ILVSTRISSIMO SEñOR NVNCIO A FAVOR del Cabildo, y ſus Iueces contra el Ordinario, y Fiſcal Eccleſiaſtico de eſte Obiſpado, reuocando en todo lo perjudicial la del Metropolitano Compoſtelano.

136) *Acuña hiſt. Brac. 2. p. cap. 9.*

AVnque los Prelados, y ſus Prouiſores debẽ eſcuſar pleitos con ſus Cabildos en conſejo prudente (136) del Arçobiſpo Don Rodrigo de Acuña, huuo Prouiſor año de 1658. que, ſuponiendo ſe le vſurpaua la juriſdiccion ordinaria, de hecho (en el caſo referido del relox) ſacò de la carcel del Cabildo el preſſo, contra quien procedian los Iueces, y hizo dar querella à ſu Fiſcal contra el Arcediano de Abeancos, y Canonigo en eſta ſancta Igleſia, Don Antonio de Neira Montenegro, y contra mi, Iueces nombrados por el Cabildo, y contra el Secretario, que daua fè de los autos, y de hecho les prendiò en ſus caſas. Y como no ai Prebendado, que permita que la Igleſia, que le diò el ſer, ſea menoſcabada en ſu autoridad, como confeſsò (137) el ſeñor Preſidente Caſtejon, Obiſpo que fue de eſta Igleſia, y fuera pecado graue faltar à ſu defenſa en ſentencia (138) de Solorzano, ſalieron los Iueces à defenderſe, y defender ſu juriſdiccion ante el Metropolitano (que retuuo la cauſa) y pudiendo por perturbados reſiſtir, y propulſar eſta injuria por los medios, que enſeñan Salgado, Cancerio, Burgos de Paz, Gregorio Lopez, Peregrino, Pedro Gregorio, Barboſa, y Valenzuela, ſolo ſe valieron de las armas de ſu prudencia, y con las de la ſuia el Cabildo ſaliò à defenderſe, y defender à ſus Iueces, querellando para auto ordinario, que obtuuo a ſu fauor contra el ſeñor Obiſpo, Prouiſor, y Miniſtros à 29. de Iulio de 1658. Ante el Metropolitano juſtificaron los Iueces con teſtigos, y papeles concluientemente la immemorial, y aun-

137) *Caſtejon de la Primacia de Toledo 4. p. c. vlt. §. 27. fol. 1343.*

138) *Solorzan. en el memorial de las Plazas honor. n. 183.*

aunque les diò por libres, formò vna ſentencia, toda llena de contradicciones, y deſpues de nueue meſes de priſſion de los Iueces, ſaliò vn aborto tan irregular, q̃ todo lo diò al Cabildo, y ſus Iueces, y todo ſe lo negò: como ſi en materias de juſticia tuuiera lugar la razon de eſtado, ò el impulſo de la mas ſuperior interceſsion. Por la apelacion de los Iueces, el ſeñor Nuncio de eſtos Reinos diò, y pronunciò ſu ſentencia à veinte y tres de Julio de 1660. que en vulgar idioma es del tenor ſiguiente.

Inuocado el nombre de Chriſto, ſentado en la ſilla de nueſtro Tribunal, y teniendo à ſolo Dios delante de los ojos, por eſta nueſtra ſentencia difinitiua, que pronunciamos en eſtos eſcriptos en la cauſa, y cauſas, que primero, y en primera inſtancia ſe litigò ante el Metropolitano Compoſtelano, y en ſegunda, ò en otra mas verdadera inſtancia ante Nos, entre el Dean, y Cabildo de la Igleſia Cathedral de Lugo, D. Antonio de Neira, y D. Iuan Pallares, Canonigos, ò Dignidades de la miſma Igleſia de la vna parte; y de la otra el Fiſcal Eccleſiaſtico del Tribunal Eccleſiaſtico de Lugo ſobre el conocimiento de las cauſas criminales de los Miniſtros, Capellanes, y ſiruientes en la miſma Igleſia, y otras coſas, que mas latamente ſe deduxeron, y con ſu ocaſion ſe contrauirtieron, y contrauierte por las partes, &c. Decimos, pronunciamos, y ſentenciamos, difinitiuamente decernimos, y declaramos, que la ſentencia, que en eſta cauſa diò el Metropolitano deberſe aprobar, y confirmar, ſegun que por eſta nueſtra ſentencia la aprobamos, y confirmamos en aquella parte, en que declarò, que el dicho Cabildo puede nombrar dos Iueces, que conozcan de las cauſas criminales por razon de los delictos, que cometieſſen las Dignidades, Canonigos, Racioneros, Capellanes, y mas Miniſtros de dicha Igleſia Cathedral en la miſma Igleſia, ambito, y proceſsiones. Pero en la parte, en que pone al Cabildo en la cabeça de la miſma ſentencia, y debiò poner en ella à los Iueces, la reuocamos. Y tambien reformamos en la parte en que negò al Cabildo poder tener carceres para dicho efecto, y encarcerar los delinquentes, ſegun lo reuocò en la parte, en que ſentenciò la cauſa del Licenciado Figueira: la qual debiò, y debe remitir à los miſmos Iueces, para que procedan en ella, y adminiſtren juſticia, y aſsi ſe ha de reformar, y debe reformar reſpectiuamente dicha ſentencia. Y aſsi lo decimos, y ſentenciamos difinitiuamente, no ſolo en el

modo

modo referido, si no en otra mejor, y assi lo pronunciè. Yò Carlos Arçobispo de Corinthio Nuncio Apostolico.

Esta sentencia se notificò, y passò en cosa juzgada, y para su maior notoriedad, Sedo plena, y que no se ignorasse, se fixò por mandado de los Iueces del Cabildo en las puertas de la carcel, y Iglesia, donde estuuo mas de seis meses continuos, segun autenticos testimonios, y en todo se obserua, y guarda en continuacion de la posseision, y immemorial costumbre referida. Siruan todos sus fundamentos de claro manifiesto à los Ministros, que viniesen, de no fomentar discordias, inquietar antiguas costumbres, y assentados derechos, sucediendoles lo que (139) Iacob, y Esau: que si en las entrañas de su madre se hacian pedaços, fue por que el Angel que les assistia mouia la lid en vez de componerlos. Estos Angeles assistentes son los malos Ministros, que perturban la paz respectiua, valiendose de censuras, para alterar el estado, y costumbres de las Cathedrales, quando ni el Principe, ni el Summo Pontifice lo hacen con su potestad suprema: abuso, que obligò à condolerse mui de corazon (140) al Obispo Valenzuela Velazquez por los riesgos, que discurriò (141) con Burgos de Paz, en la precipitacion de vn Iuez el Obispo Villarroel. Y se debe siempre creer, que los antecessores no fueron menos celosos de sus fueros, aduirtiò (142) Sesse, y principalmente en el transcurso de tiempo tan largo, segun (143) Gaspar Valerio Portugalense. Todo junto obligò (144) à Villarroel, (con la experiencia de su pacifico Gouierno en su Iglesia de Santiago de Chile en la India Occidental) à aconsejar à los señores Obispos, no dexen materias tan graues en manos de sus Vicarios, y que elijan los mas doctos sugetos; que los, que no lo son, destruien los Obispados, clamò (145) Riccio.

139) *Genes. 25. version de Aquila Dionys. Carthus.*

140) *Valenz. conf. 184. num. 110.*

141) *Villarr. tom. 2. de su Gouierno, q. 14. art. 5. n. 186.*

142) *Sesse dec. 210. num. 23.*

143) *Valerio Portugal. in repet. leg. imperiũ in 3. nota, ff. de iurisd. omnium iudic.*

144) *Villarr. tom. 1. q. 10. art. 7. num. 11.*

145) *Riccio in praxi decis. curiæ Arch. Neap. dec. 505. n. 5.*

CAP.

CAP. XXXIII.

CONCILIOS QVE ILVSTRARON LA IGLESIA DE ſancta Maria de Lugo.

MVcho autorizan los Concilios las Ciudades, y Igleſias, donde ſe celebran, aduirtiò (1) Eſpõdano, hablando de la Nicena, de la de Toledo (2) Quintanaduenas, y io de la de Lugo. Aſsiſtian en los Concilios los Emperadores, y Principes, como Protectores, como lo ſon los Reies de Eſpaña. Del de Trento eſcribe (3) Salgado, Barboſa, Solorzano, Salcedo, y otros. Pedian los Reies à los Prelados conuocaſſen

X los

Hauberto año 556. num. 5. in Luco Auguſto contrahitur ſynodus, in qua diuiſi ſunt termini multarum ſedium, & ipſa Sedes Lucenſis erecta eſt in Metropolitana. *Don le Argaiz promete en los Comentarios à M. Maximo dar mas larga quenta de eſte Concilio. En el año de 569. pone Hauberto, Luci Auguſti in Gallacia coacta eſt ſynodus. En el miſmo año M. Max. con todos los demas Auctores de Eſpaña, dice Argaiz, y lo tracn los Colectores de Concilios. Hauberto año 646. dice, ſe celebrò Concilio en Tarragona, y nota Argaiz, que ni eſtà impreſſo, ni ſe ha tenido noticia de el. Año 702. dice Hauberto, ſe celebrò en Toledo vn Concilio, y Argaiz aduierte, que no ſe ſaben ſus Canones, y porque Luitprando deſconuiene en el año, ſe refuta. Hauberto año 705. dice, que en Zaragoza ſe celebrò vn Concilio, y Argaiz aduierte, que no ſaliò à luz, ni los Obiſpos, que concurrieron. Hauberto año 770. Concilium Oueti celebratur, præſenti Rege Aurelio. Y dice Argaiz, que no ai noticia de los Canones, y Obiſpos, que concurrieron. Hauberto año 912. dice, ſe celebrò vn Concilio en el Conuento de S. Millan de la Cogolla, y dice Argaiz, que de ſus Canones no ai noticia. Vualabonſo Meno en la continuacion del Chronicon de Hauberto año 951. num. 3. dice ſe celebrò Concilio en el Monaſterio de San Martin de Caſtañeda, preſidiendo en el S. Roſendo, y dice Argaiz que haſta el dia de hoi no ſe ha tenido noticia del.*

1) *Eſpondano anno Chriſti 325. num. 49.* 2) *Quintanaduenas Fundacion de Toledo.* 3) *Salg. de retent. bull. 1. p. c. 1. n. 57. & p. 2. c. 1. n. 27. & de reg. prot. 1. p. c. 1. prælud. 2. n. 73. Barboſ. in collect. ad Trid. ſeſſ. 25. de ref. c. 2. n. 15. lib. 2. de iure Eccl. cap. 11. n. 57. & 60. Solorz. tom. 2. de Gub. Indiar. lib. 3. c. 3. n. 67. Salced. de leg. politic. lib. 2. c. 7. n. 8. Diana 4. p. tit. 1. reſ. 75.*

los Nacionales, y asistian en ellos, dicen (4) Sandoual, Barbosa, Lobera, Mariana, y Padilla, y consta de muchos Concilios. Estos tenian fuerza de Cortes del Reino, y gobierno secular à bueltas del Eclesiastico, como dicen (5) Mariana, Quintanad. Padill. Moral. y Lobera, y por esta causa entrauan en ellos, no solo los Obispos, y Abades, si no tambien los Grandes, y otros Legos, que en lo temporal, y mixto fuero tenian voto, assistiẽdo, como inferiores, y executores, y no como lueces, no teniendo voto consultiuo, ni decisiuo en lo Eclesiastico, como de si mismos testifican Theodorico Rei en vn Concilio Romano, y antes dèl los Emperadores Marciano, y Basilio, assistiendo en algunas sessiones, aquel del Concilio Calcedonense, y este de la octaua Synodo general sola. Concil. Tolet. 17. cap. 1. cap. Concilia Sacerdotum dist. 17. Martianus in excit. ad Synod. Calcedon. actione eius 6. col. 5. tom. 2. Conc. Basilius Imperator in orat. quam habuit in octaua Synodo generali act. 6. tom. 3. Conc. in appendice fol. 531. assistian para exhortar à los particulares à la paz, vnion, y sancto celo, y ofrecerles el auxilio del braço seglar, quando se huuiesse de implorar, y aun esto con algunas condiciones, y entre otros se sentauan en los lugares inferiores, y dandoles licencia, y sin ella se quedauan en pie.

Ninguna Nacion celebrò mas Concilios, que la Española, como notò el docto Gallego D. Francisco Salgado con Fr. Iuan de la Puente. Los Godos Arrianos, como no reconocian la subjeciõ à la Sede Apostolica, se entrometian à ordenar en lo Eclesiastico, y despues de su conuersion à la Fè, quedaron en aquella possession, y lo disimulaua el Pontifice. El Arçobispo de Braga (6) D. Rodrigo Acuña, siguiendo al P. Brito, es de parecer, que los Reies de España, Prelados, y Metropolitanos tuuieron especial auctoridad de summo Põtifice, para juntar Concilios, criar Metropolitanos, y ordenar todo lo que fuesse necessario para el buen gouierno Eclesiastico, sin que en cada caso, que sucediesse, huuiesse obligacion de recurrir à la Sede Apostolica, y lo prueba de la carta, que Theodomiro Rei Sueuo escribiò à los Padres de vn Concilio Lu-

4) *Sandoual Chronic. de D. Alonso VII. c. 64. Barbos. in Pastor. 1. p. tit. 3. c. 8. n. 59. & 60. Lobera hist. de S. Atilano cap. 6. Mariana lib. 6. c. 9. Padilla p. 2. hist. Eccles. cent. 6. Iepes centur. 4. año 817.*

5) *Mariana supra. Quintana-dueñas funda cion de Toledo c. 15. Padilla 2. p. cent. 6. c. 57. ex Morales. Lobera hist. de S. Atilano c. 4. fol. 353.*

D. Antonio Grana in cat. iuris tom. 1. c. decernimus de iudicijs num. 30. & 31.

Salg. de retent. bull. 1. p. c. 1. §. vnico n. 50.

6) *Acuña hist. Brach. 1. p. c. 70. num. 17.*

Lucenſe. Lo miſmo dicen (7) D. Mauro Caſtela Ferrer, y el Doctor D. Antonio Graña: deſpues rocò al Metropolitano, de que trata (8) el Obiſpo D. Fr. Gaſpar Villarroel deſpues de Cerola, y Barboſa, y en eſta conformidad ſe auia determinado en algunos Concilios generales, como notò (9) el P. Biuar.

Los Legos no ſe ſentauan (10) entre los Sacerdotes en las Iuntas Eccleſiaſticas, y Concilios, y ſin licencia no ſe ſentauan los Emperadores, y entonces en lugar infimo abaxo de los Sacerdotes, veaſe (11) à Theodoreto, Socrates, y Sozomeno, y S. Antonino: lo miſmo han hecho los Reies de Eſpaña en los Concilios Toletanos.

Los Concilios Prouinciales tienen toda auctoridad, que aunque no repugna que ierren los que no eſtàn aprobados expreſſa, ni tacitamente, es grauiſsima ſu auctoridad, aun de vno ſolo, y dixo (12) Belarmino deſpues de otros Theolos, que el Concilio Prouincial hace tan fuerte argumento, que ſeria temeridad no aquietarſe con el. Y bien ſe dexa entender, concurriendo tantos Prelados de propoſito, para tratar los negocios, y bien conferidos, y conſiderados, los reſuelven, inuocando el Eſpiritu Sancto, y à eſtos (13) Belarmino les dà tacitamente aprobacion de la Igleſia Romana.

7) *Ferrer hiſt. de Santiago lib. 1. cap. 22. Graña ſupra.*

8) *Villarroel tom. 1. de ſu Gobierno q. 4. art. 2. n. 59.*

9) *Biuar in M. Max. an. Chriſti 590. num. 4. & 28. comm.*

10) *Concil. Tolet. 4. Baronio tom. 3. año 324.*

11) *Theodor. in hiſt. Eccleſ. lib. 1. c. 7. Socrates lib. 1. c. 5. Sozom. lib. 1. cap. 18. S. Anton. p. 2. hiſt. tit. 9. c. 3. §. 11. veteris editionis Greg. 7. epiſt. 7. c. 21.*

12) *Belarmino tom. 1. de Conc. auctoritat. lib. 2. c. 10. Bernaldus Conſtant. apud Gretſerum in tom. 2. Defenſionum.*

13) *Belarm. ad fin. cap. 4. fol. 124.*

§. I.

PRIMER CONCILIO LVCENSE.

AVnque en los primeros ſiglos de la gracia no ſe goza eſpecial noticia de las Synodos Lucẽſes, que han celebrado con ſu celo ſus Prelados, bien preſumo ſe celebrarian para reformacion de las coſtumbres, de la Eccleſiaſtica Gerarquia, y augmẽto del diuino culto. En los ſiguientes ſiglos ſe hace memoria de dos: refiere algunos Seuerino Colector de los Concilios, y entre los que ſe ignoran, à maior numero ſe adelanta el deſuelo, y ſi los hiſtoriadores principian eſta grandeza, deſde la era de 597. que es año de Chriſto 559. mas

mas de atras se ha de tomar la carrera, para señalar el q̃ por primero se puede discurrir, este es el que de orden de S. Leon el Grande conuocò sancto Toribio en esta Ciudad. Consta de comun tradicion, deriuada de padres, abuelos, y otros maiores, que por vecinos, y naturales se lleuan todo credito, segun Marsilio Lisbio, y como dixo el P. Fr. Fernando Oxea, cap. 15. n. 35. mejor sabẽ los de cada tierra lo que passa en ella, que no los de fuera, y concluie. Y assi damos de ordinario mas credito à las historias, que los Escriptores afirman de vista de su tiempo, y de su tierra, y à las tradiciones de cada vna, que à los que escriben, y hablan de otra manera, por tenerle maior los de la misma tierra, que no los estrãgeros, en aduertencia (14) del mismo Lisbio, Iepes, Carbonel, Pineda, y Martinez de Prado, y la tradicion siempre fue la mejor prueba, como se ha dicho, y de ella ai autenticas informaciones de testigos con todos los requisitos en derecho necessarios.

Mas corriente se hace la verdad de la tradicion de este Concilio por estar escrita su memoria en el retablo del glorioso Patron S. Froilan, donde està retratado sancto Toribio con vn rotulo que dice: EN TIEMPO DE SANCTO TORIBIO, SE CELEBRO CONCILIO EN ESTA CIVDAD. AÑO DE 444. A no ser tan segura esta tradicion, no se pusiera tan en publico su recuerdo, ni se permitiera; y de auerse puesto, se supone precediò toda diligencia, y examen necessario, para aucriguarla, como con Otalora, Mascardo, y vna glossa del derecho Canonico resoluiò (15) al intento D. Mauricio Alcedo: y los escritos fixos en las Iglesias tienen fuerça de instrumento publico, dixo (16) Perez de Lara, hablando de los sanbenitos colgados en las Parroquias. Y se confirma con la auctoridad (17) del Maestro Alonso Sanchez, que entre los Concilios, que se celebraron en tiempo de sancto To-

14) *Lisbio de orig. Ital. Magis credendum ipsi genti, atque vicinis, quam remotis, & exteris. Pined. tom. 1. Monarc. in princip. Iepes centur. 3. año 731. Carbonel. Chron. de Espaã fol. 86. col. 3. Prado tom. 2. de Sacram. q. 80. dub. 17. §. 3. n. 28. Nicolas Losco de iure vniuersitatis p. 2. c. 1. n. 79.*

Este Concilio es distincto del que en tiempo de S. Syricio se celebrò en Galicia en Aguas Celenas, este se celebrò contra el herege Vigilancio. Con Hauberto Argaiz año 392. n. 3. de que haze memoria M. Max. El otro fue cõtra Prisciliantistas

15) *Alcedo Ieruſalem captiua cap. 26.* 16) *Lara lib. 2. de annuis, & c. 4. n. 124.* 17) *Sanchez de rebus Hisp. lib. 2. Tria Concilia eodem fere tempore S. Turibij, auctoritate S. Leonis, Primum Toletanum, Secundum Bracharense, Tertium Lucense.*

Toribio, pone al Lucenſe. Y ſe refuerza eſta verdad, con auerla publicado, y confeſſado doctos Predicadores, y Magiſtrales en los pulpitos de eſta Igleſia, y auerigoado grãdes Capitulares de ella, ſin q̃ les obſte la excepcion de intereſados; por q̃ en materia de preeminẽcias de propria Igleſia, ò Comunidad los miembros de ella ſon teſtigos idoneos en ſentencia (18) de Baldo, Romano, Alexandro, Barboſa, y otros muchos.

Oponeſe que entre los Concilios, que juntò Seuerino no ſe halla el Lucenſe del tiempo de S. Leon, y ſancto Toribio, que refiere el Maeſtro Alonſo Sanchez, y retablo de S. Froilan en fuerza de la tradicion. A eſta obiecion ſe reſponde, que Seuerino, Loaiſa, y otros, que recopilaron Concilios, ſolo lo han hecho de los que ſu deſuelo pudo deſcubrir, como confieſſa el miſmo Seuerino. No ſer buena conſequencia, dice (19) Barboſa: *No ſe halla eſcritura, luego no la huuo*; por que ſe puede probar por la tradicion de los ſiglos, y fama comun en ſentir de Maſcardo, Auendaño, Farinacio, Graciano, Tuſco, Gama, y Caldas Pereira. En cuia comprobacion ai varios exemplos: entre otros es conſtãte el del año de 380 en q̃ ſe celebrò Concilio en Zaragoza, y ſe perdiò, eſcriben (20) Luis Lopez, y el P. Geronimo Pardo: ni ſe halla el primero Toletano, dice (21) el P. Camargo, y Padilla (22) aduierte ſe ocultò la memoria de otros muchos, de que no tuuo noticia ſu Copilador. Y es indubitable ſe reduxeron à cenizas innumerables eſcripturas, y antiguos papeles en el incendio de tantas perſecuciones, como padeciò Eſpaña, en comun ſentir de todos los hiſtoriadores, y ſe perdieron las cartas, que eſcribiò ſancto Toribio à los Obiſpos de Galicia, y ſe perdiò el Cõcilio Celenſe, como puede verſe (23) en el P. Biuar, y à faltar el incendio del Archiuo de eſta Igleſia, fuera poſsible encontrar mas claras noticias.

18) *Bald. conſ.* 391) *lib.* 1. *Rom. conſ.* 508. *in fin. Alexãd. conſ.* 68. *lib.* 2. *num.* 14. *Caſtro conſ.* 407. *in fine lib.* 1. *Barb. de Canonic. c.* 3. *num.* 12.

19) *Barb. de poteſt. Epiſcop.* 1. *p. tit.* 3. *c.* 2. *num.* 74.

20) *Lopez hiſt. del Pilar cõm.* 23. §. 4. *Pardo lib.* 3. *de las Excel. de Santiago c.* 1. *num.* 19.

21) *Camargo año* 254.

22) *Padilla tom.* 1. *de la hiſt. Eccl. cent.* 3. *cap.* 7.

23) *Biuar in M. Max. anno Chriſti* 448. *n.* 86.

§. II.

§. II.

FVNDAMENTOS, QVE PERSVADEN SER EL CONCILIO Celenſe el primer Lucenſe.

NO faltan apoios, para ſoſpechar, que el Concilio Celenſe celebrado por Sancto Toribio de orden de S. Leon I. fue el primero Lucenſe. Y ſi (24) D. Garcia Loaiſa, mudando la C. en G. leiò Concilio Galenſe, bien ſe podrà leer Lucenſe, ſi bien, que en el computo del tiempo andan diſcordes los Autores: con Vaſeo le pone (25) Barboſa año 450. Baronio, y Padilla año 447. Marco Maximo, y el P. Biuar año 448. Idacio en ſu Chronicon trata de la carta que S. Leon eſcribiò à Sancto Toribio año 446. Don Mauro Caſtela Ferrer le ſeñala año de 444. que es el miſmo del retablo de San Froilan. Ni ai implicacion, para que en eſte año le congregaſſe en Galicia S. Toribio, como Legado Apoſtolico: que aunque Peregrino, fue à viſitar los lugares ſanctos de Ieruſalen, boluiò à tiẽpo en proſpera, y breue nauegacion con las reliquias, que refieren (26) el Breuiario Aſturicenſe, Gil Gonzalez, y el P. Biuar, y luego, que llegò eſcribiò al Pontifice, y con la miſma preſteza le reſpõdiò S. Leon. Pudo como Legado Apoſtolico conuocar los Padres del Concilio, y con la breuedad, que pedia S. Leon, para que, quando no general, le celebraſſe particular en vn lugar de Galicia, y era ia Pontifice Leon en el año de 444. en el computo (27) de Padilla, Camargo, y Biuar, y antes del miſmo año ia auia buelto de Ieruſalen S. Toribio, y en el ia era Obiſpo de Aſtorga, y ſe oponia à

24) *Loaiſa tom. 1. Conc.*

25) *Barb. tom. 1. de offic. Epiſ. p. 1. tit. 3. c. 8. num. 57. Vaſeo año 447. Baronio eodem anno. Padilla tom. 1. cent. 5. c. 10. M. Max. ann. Chriſt. 448 & ibi Biuar. Ferrer hiſt. de Santiago lib. 2. cap. 22.*

Para la diuerſidad de las datas leaſe à Argaiz año 530. donde dice, que ſi en la hiſtoria valierã tales defectos por ſu antiguedad, ſe ſiguierã grandes abſurdos, y errores, y lo comprueba en el computo de algunas coſas en que diſcrepan ſagrados Doctores, y con Hincmaro Argobiſpo de Rems añade, que eſta diuerſidad es mui familiar en los Chroniſtas, ni la ignorancia del tiempo perjudica à la auctoridad de la verdad. Algunas coſas puſo Hauberto con alguna poſtpoſicion de años, como puede verſe en Argaiz año 709.

26) *Breuiario Aſturicenſe, Gil Gonzalez Theatro de Aſtorga. Biuar in M. Max. año 447. num. 11. & ſeqq. comm.*

27) *Padilla tom. 2. en la Chronologia de los Pontifices. Biuar in M. Max. anno Chriſti 448 n. 25. comm. & in Dext. anno 388. n. 2. in fine. Camargo cifra V. del Catalogo de los Pontifices.*

à los hereges, como con Idacio ſupone (28) Biuar. Y auiendo ſido antes Obiſpo de Iria, y de Tui, ſegun Luitprando; à quien ſigue el miſmo Biuar, tiempo tuuo, para celebrarle en el año de 444. quando lo afirman Ferrer, y el rotulo del retablo de S. Froilan en fuerza de la comun tradicion. Y ſi los Auctores referidos le ſeñalan en año mas adelante, fue poſtponer la relacion del Concilio celebrado tres, ò quatro años antes. Y aunque Argaiz para concordar à Hauberto, que le refiere en el año de 448. con los que le ſeñalan en el 447. diga que en eſte ſe principiò, y en aquel ſe feneciò, ò fue diſtincto Concilio, y en diſtinctas Aguas Celenas, y Ciudad, que pone Argaiz en la Guardia, ò Phaon de Eſpoſende, y puede condenar el error de Sabelio, q̃ confundia la propriedad de las Diuinas perſonas, y ſeguia Priſciliano, como confieſſa el miſmo Argaiz. Exemplo: dice Hauberto año 462. que en el florecian Fulgencio Obiſpo de Caſtroxeriz, Leoncio, y Apolinario de Galicia, y comentandole Argaiz, eſcribe, que no quiere decir que viuian en eſte año, pues ia eran muertos, ſi que era celebre ſu memoria. En el miſmo año num. 3. dice el miſmo, que habla Hauberto en eſte año de Maldra Rei de los Sueuos, y de ſu muerte, como de coſa paſſada, aunque refiere ſu muerte dicho año 462.

Diraſe, que el Concilio Celenſe no ſe celebrò en Lugo, por ſeñalarle (29) el Arçobiſpo Acuña en el territorio de Braga, donde llaman Faon, ò en los Baños, y Fuētes Caldas 15. millas de Braga, ſegun (30) el Obiſpo de Tui, y Pamplona Sandoual. D. Mauro Ferrer (31) le pone en el Arçobiſpado de Compoſtela en S. Iorge de Codeſeda, tres leguas de Padron: lo miſmo dice el M. Gil Gonzalez. Otros quieren, q̃ Aguas Caldas ſea Orenſe. Iuliano pone dos Ciudades Celenas, la vna junto à Braga, y la otra quiere (32) Biuar ſea S. Iorge de Codeſeda, para dar dos Cōcilios Celenſes. Admitiolos (33) el M. Fr. Gregorio Argaiz, vno, ſiendo Pontifice Siricio, y el otro en tiempo de S. Leon, y vna de las Ciudades de Aguas Celenas eſtuuo, dice, en la Limia, y otra en Riuadauia, y promete declararlo en los Comentarios de Marco Maximo: luego ſi nin-

28) *Biuar in M. Max. ſupra n. 21. & 30.*

29) *Acuña hiſt. Brach. 1. p. c. 3. & 57.*

30) *Sandoual Antiguedades de Tui fol. 17.*

31) *Ferrer lib. 1. cap. 22. Gil Gonzalez Theatro de Aſtorga.*

32) *Biuar in M. Maxim. año 612. num. 36.*

33) *Argaiz Poblacion Eclesiaſtica de Eſpaña tom. 1. en la adicion à los Catalogos de Hauberto fol. 136.*

ninguno de tantos Auctores afirma, que en la Ciudad de Lugo se juntò este Concilio, serà distincto del primero Lucense, aunque aia sido dentro de el distrito, ò Chancilleria Lucense, donde le señala Marco Maximo, y puso Iuliano vna de las Ciudades Celenas, y no se podrà llamar con propriedad Concilio Lucense, auiendose celebrado fuera de su Ciudad.

Para desatar esta dificultad, mucho tienen que vencer las sospechas, que al Celense hacen Lucense à no descubrir otro lugar, ò Ciudad de Aguas Celenes dentro del Obispado de Lugo. Y para desahogar este cuidado, parece suficiente la congetura del Cardenal Cesar Baronio, recopilada (34) por Henrico Espondano en su Epitome, con que afirma se celebrò este Concilio en el Municipio Celense junto à la Ciudad de Lugo: las mismas palabras son (35) de Loaisa, y vnas, y otras dàn à entender la cercania del Municipio Celense à la Ciudad de Lugo en la Prouincia de Galicia, reinando el Rei Sueuo Rechila. Y aunque Balconio era Metropolitano Bracharense, y se hallò en el Concilio, presidiò sancto Toribio, segun (36) Marco Maximo, y Biuar, como Legado Apostolico: y à no auerse perdido la carta conuocatoria de sancto Toribio, constarà lo referido.

34) *Espondano anno Christi 447. ibi: Magna est coniectura Episcopos Gallæcos conuenisse apud Lucẽsem vrbem in Municipio Celensi.*

35) *Loaisa, en las notas al Concilio Hispano general, tom. 1. Conc. fol. 1014 ibi: in Municipio Celensi apud Lucensem vrbẽ & fol. 569.*

36) *Marc. Max. año 448. n. 7. Biuar num. 37.*

En comprobacion del sentir de Baronio, Espondano, y Loaisa, dos leguas y media de la Ciudad de Lugo ai el lugar, que llaman Cela à las margenes del Miño, Municipio Romano, donde ai antiguos cimientos, y ruinas de edificios, que lo manifiestan. En aquellos siglos conseruò el nombre *de Aguas Celenas*. Costumbre antigua en España fue tomar su denominacion los lugares de la vecindad de las aguas, y con Flauio Dextro lo obseruò (37) el señor Castejon. Aqui pues se han jũtado los Prelados de la Prouincia Gallega, conuocados por S. Toribio, para conferir el lugar mas conueniente, para celebrar el Concilio en execucion de la carta del Pontifice Leon, y vniformes concordaron se celebrasse, ò concluiessen sus decretos en esta Ciudad, por tan vecina à Cela, y cabeça de todo su Obispado, y de las mas principales del Reino Gallego. A

37) *Castejon tom. 1. de su Primacia c. 9. fol. 156.*

esta

esta luz se principiò en el Municipio Celense, ò Aguas Celenas, y se votaron sus decretos en la Ciudad de Lugo.

De q̃ se deduce auer sido Cõcilio Lucense, aunq̃ Celẽse: Lucẽse porq̃ se feneciò en Lugo, Celẽse por auerse cõuocado en Cela los Padres, q̃ en el assistierõ. Es buen exẽplo el de las Cortes, q̃ en Aragõ juntò el Rei D. Iuã año 1461. q̃ aunq̃ se principiarõ en Fraga, y conuocarõ en Zaragoça, se llamarõ de Calataiud, donde se fenecierõ, en obseruancia (38) del Doctor Lanuza: y lo mismo fuera, si se principiara en otro lugar Celense, de los q̃ refieren los Auctores referidos, y se feneciera en Lugo. En esta consideracion, aunque (39) Molina, y Ferrer hablan de otro mas moderno Concilio, concuerdan se vino à fenecer à esta Ciudad, y aunque tuuo diferente principio, absolutamente le dan titulo de Lucẽse, y en fuerza de la tradiciõ de esta Iglesia, de q̃ se vale D. Mauro Ferrer, parece se verifica su discurso del q̃ refiere (40) el rotulo del retablo de S. Froilã, por ser el de la comũ tradiciõ, y auerse celebrado en ella.

Aun parece està en pie la dificultad, fundada en la obseruancia (41) del M. Argaiz, con que hace à Leonas Obispo de Celenas año de 392. Y por q̃ no habla del Lugar de Cela referido, por señalar en diferentes partes las dos Ciudades Celenes, auiendose probado diferente Lugar de Cela, no se sigue ninguna opocion à lo, que se ha discurrido, si bien diga Biuar, que Leonas firmò, como Obispo de Lugo; por que, admitido, fuesse Prelado de vna de las dos Ciudades Celenes, que supone Argaiz, seria ia Obispo de Lugo al tiempo del Concilio Toletano, y en el se pudo hallar como su Prelado, y con maior razon, si vna de las dos Ciudades era Cela tan cerca de esta Ciudad; y muchos Obispados ai cõ muchas Ciudades, y con vn solo Obispo: el Arçobispo de Compostela lo es de la Coruña, y Betanzos, y en España Obispos son de dos Catedrales el de Calahorra, y sancto Domingo de la Calzada, el de Murcia, y Cartagena, el de Iaen, y Baeza. Y en esta consideracion admitiendo à Cela Cathedral dentro del distrito en este Obispado de Lugo, pudo Leonas ser Obispo de las dos Ciudades; y à esta luz (42) en el Concilio primero

38) *Lanuza tom. 2. de los Annales Ecclesiasticos de Aragon cap. 23.*

39) *Molina descripcion de Galicia fol. 21. Ferrer lib. 2. cap. 22.*

40) *Segun el rotulo referido, y las palabras* apud Lucum *admiten el auerse celebrado dentro de la Ciudad:* apud Lucum de ce Seuerin. tom. 2. Concil. fol. 646. *y en el cuerpo del Concilio, dice, que por mãdado de Theodomiro se celebrò en ella, hablando del 2.*

41) *Argaiz vbi supra.*

42) *Concil. 1. Toletano tom. 1. Concil. ibi:* Leonas de Gallæcia Lucensis Vrbis conuentu, & Municipij Celenis.

43) *Quintanadueñas Fundacion de Toledo cap. 18.*

44) *Biuar in Marc. Max. año 516. n. 3. del Comento refiere quan enemigo fue Richila, aunque habla de distincto Richila.*

El Arçobispo D. Rodrigo histor. Ostrogot. c. 17. Aun los Godos permitiã à los Catholicos hacer Cõcilios. Padilla tom. 2. cent. 6. c. 3. y se celebrarõ en España en el Imperio de los Romanos, Godos, y Sarracenos, como notò Torreblanca de iure spir. lib. 10. c. 13. n. 124. Y no obstante q̃ los Godos eran Arrianos permitiã à los Catholicos celebrar estos Concilios, dixo Padilla 2. p. cent. 6. cap. 3.

Toletano, Leonas subscribiendo, segũ Biuar, como Obispo de Lugo, se hace mencion del Municipio Celense. Fuera de que el argumento referido igualmente prueba contra Lugo, que contra Braga, Tui, Orense, y Iriaflauia, pomilitar la misma razon, admitiẽdo el afecto de cada vno Cela, ò Celenis en su Obispado. Lo que se sabe es la prohibicion por institucion Apostolica, para no consagrar Obispos especiales para Ciudades menores, segun la epistola 3. de Anacleto, que el año de 103. fue electo, y murió Martyr año 112. y Cela, si fue Ciudad, seria de las menores, y estaria en obseruancia la constitucion de Anacleto, y no auiendo sido distincto Obispado, quando graciosamente se concediera, que en Aguas Celenas se huuiera fenecido el Concilio Celense, se le debiera el nombre de Lucense, quando en este fundamento son Concilios Toledanos todos los que se han celebrado en Alcalà de Henares, como dixo (43) Quintanadueñas, por estar dentro del Arçobispado, aunque con maior distancia, que Cela de Lugo, dexando otra Celenis, y Concilio à disposicion de los historiadores en contrario.

Estos son los fundamentos, que assisten al Concilio Celense, para que sea Lucense, y como en materia tan antigua, no puede auer demonstraciones, y se ha de estrechar entre congeturas el discurso, auràsiempre dificultades, que vencer, contentandome con la tradicion del Concilio Lucense en la Iglesia de sancta Maria de Lugo, en tiempo de sancto Toribio año 444. reinando (44) Richila Rei Sueuo, que reinò desde el año de 443. hasta el de 450. segun el computo de Rodrigo Mendez de Silua en su Catalogo Real, que aunque este Rei fue infiel, y Idolatra, segun Idacio, Olimpiade 306. Padilla, tom. 1. cent. 5. cap. 19. los naturales eran Catholicos, ni auia prohibicion se juntassen los Christianos, como la huuo en la sexta persecucion, imperando Maximino, segun Padilla, 1. tom. cent. 3. cap. 3. y con el antidoto de los saludables decretos de los Prelados se fomentaua la Fè: que los Gallegos no obedecieron à los Sueuos, hasta que se hicieron Catholicos, y desde entonces los tuuieron por Reies legitimos

mos. Assi se saca de Mariana lib. 5. cap. 1. y otros, Colmenares en la historia de Segouia.

§. III.

SEGVNDO CONCILIO LVCENSE.

EL segundo Concilio (45) Lucense es el, que comunmente llaman primero, por no auer auido noticia del antecedente en el computo de los historiadores: estos se hallan mui discordes en señalar el año de su celebracion. Seuerino (46) le pone en la era de 607. que es año de Christo 569. Lo mismo dicen (47) Morales, Baronio, Padilla, Iepes, D. Antonio Zapata, Gil Gonzalez, Iacobo Gualterio, y D. Antonio Calderon. Don Garcia de Loaisa en las notas al mismo Concilio mas se inclina à la era de 600. que à la de 607. Vaseo (48) dice se celebrò año de 564. Mariana no se determina en vista de tanta variedad de pareceres. El Maestro Fr. Francisco Biuar (49) escribe, que toda la equiuocacion naciò de auer el Colector juntado dos, ò tres Cõcilios en vno, comprehendiendo en su contextura los decretos de otros, como se ha hecho en el Concilio Toledano, que llaman primero. Y por el titulo del principio del Concilio infiere, que, por decir, se celebrò en tiempo de los Sueuos, que el Colector fue de tiempo mas moderno, y despues del Reino de los Sueuos, que de otra suerte dixera en el año segundo, ò tercero de Theodomiro, ò de Ariamiro, y decir en tiempo de los Sueuos, era ia tiẽpo en que no reinauan, como si dixeramos: *en tiempo de los Godos, ò en tiempo de los Moros.* Y entendiendo, no huuiera mas que vno, hasta la era de 607. los juntò. Este Concilio pues segundo Lucense (en el computo que sigo) celebrose segun Marco Max. en la era de 597. que es año de Christo 559. En el, prosigue (50) Biuar, se criaron algunos Obispados, trece fueron, dice Camargo año 569. y à cada vno señalaron sus terminos, y Parroquias, y eligieron por Metropoli la Iglesia de Lugo en este Concilio: y no habla de Lugo Asturiano.

45) *Y dice Loaisa se le remitiò del Archiuo de esta Iglesia el Obispo D. Iuan Villarân, q̃ es el que tiene en el Becerro n. 7. y de la misma era en las Kalendas de Enero reinando Theodomiro, q̃ en vulgar idioma con la carta deste Principe., imprimiò Padilla, y es segun Morales, la escriptura mas antigua de quantas en España se han cõseruado.*

46) *Seuerino tom. 2. Concil. fol. 646.*

47) *Moral. lib. 11. c. 59. Baro. año 569. Gualterio sæculo 6. fol. 490. Calderon lib. 1. de las Excel. de Santiago cap. 3.*

48) *Vaseo año* §. 4. *564.*

49) *Biuar in M. Max. año 559. num. 9.* 50) *Biuar vbi proxime n. 89.*

§. IV.

TERCERO CONCILIO LVCENSE.

EN la era de 600. año de Chriſto 562. pone (51) Marco Maximo eſte Concilio, à que llama Biuar ſegundo Lucenſe por la razon referida. A eſte remitiò S. Martin, dice Marco Maximo, los 84. Canones, y Capitulos Eccleſiaſticos, que con ſu zelo auia recopilado de los Concilios Niceno, Antioqueno, Neoceſarienſe, Grãgrenſe, y otros, y lo refiere (52) Seuerino, y Marco Maximo. Y aunque D. Antonio Zapata (53) ſeñala en el Concilio de la era de 607. la remiſſion de eſtos ſagrados Canones, padeciò la equiuocacion que los mas hiſtoriadores, y el Colector en el Concilio, que pone por ſegundo Lucenſe, ſiendo el primero. Pondrè ſus palabras. *Muerto el Rei Theodomiro, ſuccdiò en el Reino de los Suevos ſu hijo Miro, el qual conſiderando, que ſu padre auia ilustrado la Igleſia de Lugo, con auer hecho celebrar en ella vn Cõcilio, y la auia ſublimado en Metropolitana, hizo celebrar en ella otro de los miſmos Obiſpos, y mas el de Orenſe, que ſe llamaua Vvitimero. En eſte Concilio ſe vieron los Canones, que S. Martin Arçobiſpo de Braga recopilò, y traduxo de latin en romance.* Y añade, que en el miſmo Concilio *ſe determinò, en que dia ſe auia de celebrar la Paſqua de flores.* El caſo fue, que los Eſpañoles decian, que aquel año ſe auia de celebrar à veinte y vno de Março, y los Franceſes à diez y ocho de Abril. Ceſsò la controuerſia con vn milagro, que obrò el Cielo à fauor de los Franceſes; por que la fuente baptiſmal, que en Eſpaña ſe llenaua milagroſamente de agua el Sabado ſancto, aquel año ſucediò en Francia el milagro. Veaſe (54) à Padilla, Vaſeo, y Biuar; y Camargo, (55) dà à entender que en vn Concilio Lucenſe ſe tratò del dia de la celebracion de la Paſcua, aunque pone en diferente año el Concilio.

51) *M. Max. año 562. num. 2. Biuar n. 8. & 9.*

52) *Seuerino tom. 2. Concil. fol. 668. Marc. Maxim. anno Chriſti 562.*

53) *Zapata Compend. manuſcript. de las Grãdezas de la Igleſia de Lugo.*

54) *Padilla cent. 6. c. 40. Biuar in Marc. Max. año 450. n. 12. & anno 550. à n. 16. Vaſeo año 571.*

55) *Camargo año 573.*

§. V.

QVARTO CONCILIO LVCENSE.

CElebroſe el quarto Cõcilio Lucenſe en la era de 607. año

año de Christo 569. y es el de que hace memoria en el mismo año (56) Marco Maximo segun su Comentador Biuar. Y en el computo (57) de Padilla era Pontifice Benedicto Primero, ò Pelagio Segundo. En este presidiò S. Martin, siendo Arçobispo de Braga, y aunque Nitigio era Metropolitano, presidiò como Primado, por constar su Primacia de dos Metropolis Lugo, y Braga, y en sola la Prouincia de Galicia, que es todo lo que pudo intentar, el tiempo que Lugo fue Metropoli, en obseruancia (58) del P. Biuar.

56) *M. Max. año 569. & ibi Biuar.*

57) *Padilla tom. 2. de la hist. Eclesiast.*

58) *Biuar in M. Maxim. vbi supra num. 23. del comm.*

§. VI.

QVINTO CONCILIO LVCENSE.

EL quinto Concilio Lucense, à que llamò quarto Biuar, se celebrò despues del segũdo Bracharense en la era de 610. que es año de 572. reinando Miro hijo del Rei Theodomiro, que muriò año de 570. auiendo reinado doce, segun (59) Rodrigo Mendez de Silua, y de este Concilio se ha de entender D. Antonio Zapata, y el señalar el dia de la celebracion de la Pascua, por quanto este Concilio fue despues del segundo Bracharense, y en el Canon 9. de este se mandò, que el Metropolitano todos los años publicasse el dia de la celebracion de la Pasqua.

59) *Silua Catalogo Real.*

Este Concilio tiene la Iglesia (60) en su Archiuo, y le copiò (61) el P. Biuar, segun se lo remitiò su amigo D. Pedro de Iunco, Arcediano de Deza. Celebrose con autoridad Apostolica, siendo Pontifice Benedicto Segundo, segun Padilla, ò Pelagio Segundo, segũ Camargo. Presidiò en el su Metropolitano Nitigio, era 610. que es año 572. Este Concilio puede ser el, de que se hace (62) mencion en el tomo 2. de los Concilios en el 2. año de Miro, ò Ariamiro, y en el mismo año, y como le juzgò segundo Concilio, por la equiuocacion referida, dice que à el remitiò los Canones S. Martin. En el mismo año le pone (63) Baronio, lo mismo (64) Padilla; y Camargo le pone vn año mas adelante. En este Concilio, vsando de la facultad concedida por la Sede Apostolica, y de consejo de

60) *Archiuo de la Iglesia Becerro fol. 610.*

61) *Biu. in M. Max. año 559. num. 2. & 86.*

62) *Tom. 2. Couc. fol. 667.*

63) *Baronio año 572.*

64) *Padill. 2. p. cent. 6. cap. 46.*

de todos los Prelados, que aſsiſtieron en el, auiendo precedido toda diligencia, ſe reconocieron los terminos de las Dioceſes: eſtauan diferentes de los de ſu antiguedad con la perſecucion de los paganos: y aueriguada la verdad por los miſmos Obiſpos preſentes, ſe diò à cada Ciudad ſu porcion, poniendo los terminos por las alturas de los Montes, y antiguos Caſtros, y confines, para que con eſta adjudicacion ceſaſſe toda controuerſia entre las Igleſias, y ninguna ſe metieſſe en los terminos de la otra, y aſsi lo ſubſcribieron. Y de la miſma manera, conocida la verdad, ſe confirmò en el ſegundo Concilio Bracharenſe, preſidiendo en el ſu Obiſpo Martino. A la Igleſia de ſancta Maria de Lugo ſe adjudicò, ſegun ſe pudo aueriguar, le tocauan de tiempo antiguo, los once Condados, y los nombra ſus diſtritos, Sernos, Cabarcos, Quiroga, &c. y à cada vna dà lo que comprehende, y todo ello por auer conſtado de antiguas eſcrituras, que ſe hallaron, y ciencia de hombres antiguos, ſe concede à Nitigio, que auia ia ſido eligido para Arçobiſpo de ſu Igleſia por Concilio de toda la Prouincia Gallega, y lo confirmò el clementiſsimo Rei Miro, para q̃ entre la Igleſia de Lugo, y las demas, no huuieſſe diferencia, ni ſe ſembraſſe zizaña, y perſeueraſſen los limites de las Parroquias, ſeñalados en el Concilio Lucenſe, y en el ſubſcribieron los miſmos, que ſe hallaron en el Concilio Bracharenſe ſegundo, Martino Metropolitano de Braga, Lucrecio de Coimbra, Sardinano de Lamego, Nitigio Metropolitano de Lugo, Andres de Iria, Auila de Tui, Polimo de Aſtorga, Remiſol de Viſeo, Adiono Egitanenſe, Viator de Porto, Maclus, ò Mailoc Britonienſe. Eſtos, y no otros, ſon los que eſtàn en el Concilio del Archiuo de la Igleſia de Lugo.

§. VII.

SEXTO CONCILIO LVCENSE.

EL P. Iepes, tratando (65) del Conde Oſſorio fundador de S. Saluador de Lorenzana, dice, que muerta ſu muger, comunicò con Theodomiro Obiſ-

(65) *Iepes tom. 5. cent. 9.*

Obiſpo de Mondoñedo eſta fundacion, y le aconſejò ſe hicieſſe vn Concilio Prouincial, para que en el la aprobaſſen los Obiſpos: y auiendoſe juntado aprobaron la fundacion, conque D. Oſſorio Gutierrez ſe deſpoſſeieſſe de muchos Monaſterios, de que era Patron; y auiendolo hecho, ſe vniò todo al Monaſterio principal, y ſe hizo eſcritura. Los Obiſpos fueron Theodomiro de Mondoñedo, Hermenegildo de Braga, Roſendo Dumienſe, Gonzalo de Leon, Siſnãdo de Iria, Vviliulfo Obiſpo, Rodrigo Obiſpo de Lugo, con otros muchos Varones ſanctos, la fecha à 17. de Iunio año de 979. Eſte Concilio, ſiendo Metropolitano D. Rodrigo toca à Lugo, que Braga aun eſtaua ſugeta à Lugo, q̃ en la era de 1096. que es ano 1058. aun Braga no eſtaua reedificada, y Braga ſe encargò à Lugo, era 870. año 832.

§. VIII.

OTROS CONCILIOS LVCENSES EN TIEMPO DE NITIGIO.

AL quinto Concilio referido ſe le ſiguieron otros muchos por la obligacion, que tuuieron los Metropolitanos de conuocar los ſufraganeos, quando no dos veces al año, ſegun antigua coſtumbre, y decreto del Pontifice Hormiſda en la carta, que eſcribiò à los Obiſpos de Eſpaña à dos de Abril de 517. referida (66) de Padilla, y el Concilio Toletano, y otros, que anotò Loaiſa, por lo menos vna vez cada año, auiendo algun impedimento, como ſe contiene en el capitulo 18. de los Canones, que S. Martin Dumienſe remitiò al tercero Concilio Lucenſe. Y para que ſe pudieſſen celebrar eſtos Concilios, y juntar con maior facilidad los Prelados, ſe hizo Metropoli la Igleſia de ſancta Maria de Lugo.

66) *Padilla 2. p. hiſt. cent. 6. cap. 5.*

Eſta coſtumbre en tiempo de S. Martin ſe obſeruò inuiolablemente, y auiendo muerto año de 579. en ſentir de Marco Maximo, ò de 583. en el del P. Iepes, ſe infiere legitimamente, que haſta la muerte de S. Martin, y la del Arçobiſpo Nitigio, que viuiò muchos años, correſpondiendo à cada año vno, ſe celebraron mas de veinte

y

y quatro. Asi lo colige (67) el Maestro Biuar, y baxando quatro, ò cinco años del destierro de Nitigio, y otros por impedimento, ò enfermedad se ajustan por lo menos doce Concilios Prouinciales.

67) *Biuar in M. Max. n. 579 n. 89. B. cum igitur ea præsertim causa Lucus Augusti erecta fuerit in Metropolitanâ, vt facile annis singulis.*

§. IX.

OTROS CONCILIOS LVCENSES.

A Los Concilios antecedentes se añaden los que celebraron los Metropolitanos successores de Nitigio, por auer perseuerado muchos años en Lugo esta Dignidad. Y aunque no se aia celebrado con la continuacion que en tiempo de S. Martin, crecido es el numero de los Concilios, discurriendo por el numero de los Metropolitanos, pues ninguno dexaria de conuocar sus sufraganeos, aunque estos Concilios los aia sepultado el tiempo, como sepultò otros muchos la injuria de los tiempos, dixo Torreblanca lib. 10. de iure spirit. capitul. 13. numero 124. Otro maior desuelo podrà descubrir algunos con maior indiuidualidad, como descubriò el P. Quintanadueñas algunos de Toledo: y cõ maior razon en el tiempo, que Lugo fue cabeça de Braga, y gouernò aquel Obispado.

1) *Lobera hist. de S. Froilan. Acuña de Primat. c. 18. & in hist. Brach. Faria 2. p. hist. Portug. c. 5. à num. §63. Padilla. 2 p. cent. 6. c. 34.*

CAP. XXXIV.

LA IGLESIA DE SANCTA MARIA DE LVGO CENTENARES de años gozò la Dignidad de Metropolitana.

SIn controuersia confiessan todos, fue ilustrada la sancta Iglesia de Lugo con la Dignidad de Metropoli. Asi lo escriben (1) Athanasio de Lobera, D. Rodrigo Acuña, Manuel Faria, Padilla, Loaisa, Biuar, Gil Gonzalez, D. Mauro Ferrer, Camargo, el señor Presidente D. Diego Castejon, D. Antonio Calderon, y otros muchos. Consta esta verdad comun entre todos los historiadores del Concilio Lucense celebrado en tiem-

Biuar in Marc. Max. año 569. Loaisa in Conc. 2. Brac. & in Lucensi, Gil Gõzalez Theatro de Lugo. Ferrer hist. de Santiago lib. 1. c. 19. Camargo año 569. Castejon tom. 1. p. 1. cap. 15.

tiempo de Theodomiro Rei de los Sueuos, en la era, segun los historiadores, de 607. que es año de Christo 569. à primero de las Kalendas de Enero. En el està incorporada la carta, que à los Padres del Concilio escribiò el Rei, los motiuos, que representò en ella, y le obligaron à hacer toda instancia, para autorizarla con honor tan sublime. En vulgar idioma publicò esta Real carta el Doctor Padilla, y es la siguiente.

Santissimos Padres io deseo, que con vtil prouidencia estableczcais en esta Prouincia de nuestro Reino mas Obispados, de los que en el ai; porque en toda la Region de Galicia (que es mui espaciosa) ai pocos Obispados, que con dificultad los pueden visitar sus Obispos cada año: y fuera de esto no auiendo mas de vn Obispo Metropolitano en tan ampla Prouincia, es mucho trabajo venir los Obispos à Concilio cada año de Lugares tan distantes; por lo qual conuendria, que huuiesse mas de vna Iglesia Metropolitana. Auiendo leido los Obispos esta carta, ordenaron, que la Iglesia de Lugo fuesse Metropoli, como la de Braga, porque era termino de los Obispos confines, y la misma Ciudad de Lugo de gran vecindad, y concurso de Sueuos. Por la misma razon de dilatada Prouincia la Tarraconense, y no poder sin dificultad su Metropolitano cumplir con la obligacion de su oficio, ni ser facil el recurso de sus Sufraganeos, se erigiò en Metropoli la santa Iglesia Cathedral de Zaragoza, y dexò, segun (2) Geronimo Zurita en los Annales de Aragon, de ser sufraganea de la de Tarragona, como de la de Braga la de Lugo.

A esta señalò el Concilio el distrito de su jurisdicciõ con la preeminencia de traer por todos los Obispados de los Sufraganeos, y lugares exemptos Cruz leuantada; priuilegio que à los Arçobispos concede (3) el derecho Pontificio, de que trata (4) Acuña con los mas que refieren los Auctores, que despues de Barbosa juntò (5) D. Fr. Gaspar Villarroel. Cinco fueron los sufraganeos de Lugo, es à saber, *Orense, Iria Flauia, Astorga, Tui, Britonia.*

Iria Flauia es hoi Padron, y Britonia Mondoñedo, y no Ciudad de Portugal, confinante con Tui, que hoi llaman Camiña, en que se equiuocò Padilla, como puede verse

2) *Zurita 1. p. de los Annales de Aragon lib. 6. cap. 27.*

3) *Clement. Archiepisc. de priuilegijs.*

4) *Acuña de Primat. cap. 6.*

5) *Villarroel tom. 1. de su Gouierno q. 4. art. 2.*

6) *Calderõ lib. 1. de las excel. de Santiago c. 3. num. 26.*

7) *Acuña hist. Bracar. 1. p. cap. 10. Brito 2. p. Monarch. lib. 6. c. 12. Mariana lib. 5. c. 9. Padilla cat. 6. cap. 37. Ferrer lib. 2. cap. 22. Iepes Coron. S. Bened. tom. 1. anno Christi 563. Faria epitom. hist. Por. p. 2. cap. 50. num. 3.*

8) *Morales lib. 14. cap. 50.*

9) *Concil. Lucense tom. 2. Cap. fol. 646.*

ibi: Elegerunt Synodo ut Sedes Lucensis esset Metropolitana sicut, & Brachar.

10) *Barb. de dictionibus dictione 866.*

(6) en D. Antonio Calderon, q̃ tambien prueba no auer sido Britonia, Ouiedo. Cosa manifiesta *vel cacutientibus.*

Estas fueron las sufraganeas, que se desagregaron de la Metropoli de Braga, y le dexaron las de Portugal, es à saber *Coimbra, Lamego, Porto, Viseo, Idaña, q̃ es la Guarda, Dume.*

D. Rodrigo de Acuña, para auctorizar à su Metropoli Bracharense, hizo la de Lugo sugeta à ella: lo mismo sienten Brito, Mariana, Padilla, Ferrer, Iepes, y Faria, siguiendo los vnos à los otros, sin mas fundamento, que suponer auerse assi determinado en el Concilio referido, quando del mismo consta lo contrario, como puede verse en el del Archino de la misma Iglesia, de donde lo copiò (8) Morales, y es el mismo, que juntò Seuerino en el segundo tomo de los Concilios, y en el corren (9) con toda igualdad las dos Metropoles, Lugo, y Braga, en voz de los Padres del Concilio, que en el se congregaron, diciendo vniformes, *eligieron la Silla Lucense, para que fuesse Metropolitana, como la de Braga.* Reparese en la diccion, *como*, en latin *sicut*, que dice toda igualdad, como prueba (10) el Obispo de Vrgento Augustin Barbosa. De este sentir fue (11) Loaisa en vista del mismo Concilio del Archiuo de esta Iglesia, auiendoselo remitido (como lo confiessa) siendo Obispo de ella, el señor D. Iuan Ruiz de Villaran, y por no leerse en el esta subjecion, y constar lo contrario, penetrando el intento de los Portugueses, dice, fue para hacer à Braga Primada de España, teniendo Metropoli sugeta, y dependiente de su jurisdiccion. El señor Presidente D. Diego Castejon, por no importar à su intento de la Primacia de Toledo, no se resuelue (12) afirmar, ò negar se auia confirmado, ò nos; ni si se quitò el derecho de Metropolitano, que en Lugo tenia Braga. Y Iuan Vasco (13) afirma, que Lugo no le sugetò à Metropoli, y que el Rei Vvamba la declarò exempta, como lo auia sido hasta

11) *Loaisa tom. 2. Conc. fol. 666. ibi: Ecclesiæ autem Bracharensi subiecta. Oppositum Lego in Archivo Lucensi. Hinc est, quod Ecclesia Bracharensis hac ratione, & inde à Primatus Hispaniæ nomen sibi arroget.* 12) *Castejon tom. 1. 1. p. cap. 15.*

13) *Vasco año 675. ibi: Lucensem, ac Legionensem Ciuitatem nulli Metropolitano subiectam esse voluit, sed immunem vtique manere, sicut ad ea vsque tẽpora fuerat.*

ta aquel tiempo, señalando en estas palabras el del Concilio Lucense, en que se hizo Metropoli a Lugo: lo mismo con Vaseo obseruò Padilla tomo segundo, cent. 7. cap. 52. Y poco importa la conseruacion de Primada de Galicia en aquellos siglos.

El primer Merropolitano, y Arçobispo de Lugo fue Nitigio: assi lo afirman todos los historiadores, y consta de Reales priuilegios. Esta Dignidad se continuò en sus successores centenares de años, como à boca llena dixo (14) D. Antonio Zapata y Aragon, y gouernaron el Arçobispado de Lugo mas de quarenta Metropolitanos, que aunque no consta de todos los Prelados intermedios, si de los extremos, Odoario, Recaredo, Pelagio, Vetriario, y otros, que se referiràn en el capitulo de los Arçobispos de esta santa Iglesia. Y segũ juridicos principios en pluma (15) de Agust. Barb. y de otros muchos, probados los extremos, se presumẽ probados los medios en las cosas successiuas, y q̃ no son momẽtaneas, como en el caso presẽte.

El P. Francisco Biuar (16) es de parecer que Nitigio, ò Nitigesio fue primero, y vltimo Metropolitano Lucense, y por espacio de solos treinta años: atribuiendo à esta causa la razon, por que no se hallò en el Concilio tercero Toletano, à donde dice, embiò sus Procuradores, desnudo de la Dignidad Arçobispal, por auer la Leouigildo Rei Godo destruido el Reino de los Sueuos, y con este destrozo cessado la Metropoli de Lugo, y Primacia de Braga. Fundase en vn priuilegio del Rei Casto, en que se hace mẽcion de Nitigio primer Metropolitano de Lugo, y muchos años, reinando Theodomiro: y añade (17) que despues el mismo Rei D. Alonso la boluiò à hacer Metropoli, trasladando à ella la Dignidad de Braga. De estas premissas infiere, que ia en Nitigio auia fenecido la de Lugo, y de otro priuilegio intenta probar fue corto el tiempo de la duracion de la Metropoli de Braga, trasladada à Lugo. Padilla (18) dice, que Lugo dexò de ser Metropoli, quando se acabò el Reino de los Sueuos.

Estos son los fundamentos que al docto Biuar obligaron à limitar el tiempo, en que Lugo gozò el lustre de

14) *Zapata en su comendado manuscripto de Lugo.*

15) *Barbos. axiom. 145. Seraphin. dec. 1141. n. 3. & ibi, & additio glos. marginalis. Idem Barb. alleg. 72. n. 30*

16) *Biuar in M. Max. año 569. n. 2. & 23. comm. & ann. 590. n. 2. & 5. del cõm. & ann. 559. num. 2. & 86. comm.*

17) *Biuar supra ann. 590. num. 5. & 11. comm.*

18) *Padilla tom. 2. cent. 7. cap. 52.*

Metropoli. Pero con su licencia, de los priuilegios de que se vale, copiados del Archiuo de esta santa Iglesia, solo se conuence, que Nitigio fue el primer Metropolitano, eligido en el Concilio Lucense, y no el vnico. Y de su comento (19) se colige manifiesta contradicciõ, pues auiẽdo dicho, que despues de veinte y siete años fue desnudo de la Dignidad en el año de 569. dice que treinta, y que hasta que murió fue Metropolitano, luego no fue despojado, si hasta la muerte fue Metropolitano, segun Biuar, y solo Leouigildo Arriano le desterrò. Y aunque aia puesto en su lugar à Becila, siendo esta introduccion de tirania Arriana, no quedò priuado de la Prèlacia.

Ni de auer passado à Lugo D. Alonso el Segundo la Dignidad de Braga (por auerla destruido los Moros sin dexar piedra sobre piedra) se infiere estuuiesse al tiempo despojada de la suia esta sancta Iglesia, si, que se estendiò su jurisdiccion Metropolitana à Braga, y à sus Sufraganeos: viniendo à ser Lugo cabeça de todo el Reino Gallego, como lo fue Braga, antes que Lugo fuesse Metropoli, segun se conuence de los mismos priuilegios, que se referiran en el capitulo siguiente. De este sentir fue (29) el señor Presidente Castejon. *Y tengo por cierto* (dice) *que Lugo fue su cabeça mucho tiempo en lo espiritual.* Mucho antes lo auia dicho (21) D. Mauro Ferrer, *Despues de la destruicion de Espaãa fue mui gran tiempo cabeça, pues no auia quedado otra Silla Metropolitana en pie, hasta que la Primacia se instituiò en Oniedo, ann despues se conseruò el nombre de Metropolitana.* Estas palabras de D. Mauro no solo prueban, que la sancta Iglesia de Lugo fue mucho tiempo Metropoli, si no tambien vnica Metropoli, y por consiguiente, *mui gran tiempo cabeça, y Primada en Espaãa*, por no auer quedado en pie otra Silla despues de su destruicion: grandeza, que en vno de los priuilegios, que refiere el P. Biuar, lo confiessa (22) el

19) *Biuar in M. Max. ann. 559. num. 80. ann. 569. n. 2. & 23. del cõm. 20.*) *Castejon tom. 2. de su Primacia p. 3. cap. 2. §. 11.*

21) *Ferrer lib. 1. cap. 19.*

22) *En el Archiuo Lucense priuileg. de D. Alonso II. era 870. ibi: Visum est, & rectum à cel siastici ordinis decus, quo ipsa carueral Brachara ad Lucensem transferre Ecclesia quæ illibat inuetrat tempore persecutionis, & si cut in tempore pacis in diebus videlicet Theodemiri iam electione omnium Magnatum eiusdẽ Prouinciæ, Præsulatũ acceperat summũ; ita ab hodierno die totius Gallæciæ, seu Portugalẽsis Prouinciæ summum accipiat Præsulatum.* Hauberto año 798. *Alefonsus Rex glorioſus Bracharam Ciuitatem Augustam destruit. Y dice Argaiz, que de esta destruicion de Braga vino el Rei D. Alonso à fugetar las Iglesias de Braga, y la de Orense à la de Lugo, como lo significa vna escriptura, que se conserua en el Archiuo de la Iglesia de Braga, y trae D. Fr. Prudencio Sandoual en su Idacio fol. 171.*

señor Rei D. Alonso el Segundo. Preeminencia tan singular, que aun en tiempo de los Reies Sueuos no se ajustarà en Braga (en obseruancia (23) del señor Castejon) sin contradicciõ bien fundada. Y en la era de 1096. que es año de Christo 1058: aun Braga no estaua reedificada, y la administraua, y gouernaua, como Metropoli el Arçobispo de Lugo Vestriario, como adelante se dirà, y llegò el exercicio de su jurisdiccion hasta S. Giraldo, Arçobispo Bracarense, despues de la restauracion de España, à quien no quisieron obedecer, ni reconocer superior Lugo, y sus Sufraganeos, como puede verse (24) en D. Rodrigo de Acuña. La razõ, q̃ puede inferirse de todo lo referido, fue, porque solo los Sufraganeos reconociã al Prelado de Lugo por su Metropolitano, exempto de la jurisdiccion de Braga desde el Concilio Lucense, reinando Theodomiro, como con claridad lo señalan las palabras (25) del priuilegio del Rei Casto.

Refuerzase este sentir con el de los que afirman, q̃ en el Concilio primero de Ouiedo año de 821. ò en el segundo Concilio año 901. se trasladò la Dignidad de Metropoli de Lugo à la Iglesia de Ouiedo, como se dirà en el capitulo siguiente, donde se referiràn los defensores de esta opinion, y aunque he de proponer las dificultades, q̃ la asisten, es concluiente prueba contra el P. Biuar, para afirmar, que Nitigio no fue vnico Metropolitano de Lugo, respecto de que el año de 901. Lugo era Metropoli, y à no serlo, no auia que trasladar à Ouiedo, y pues se dice que se trasladò, aun la Iglesia de Lugo era Arçobispal, y haciendo el computo desde el año de 569. en que se celebrò el Concilio Lucense hasta el de 901. del segundo Ouetense son 332. años de possesion continua, sin que se aia interrumpido en la general perdida de España, y por el derecho de Postliminio, aun en caso, que los Moros fugetaran esta Ciudad, como adelante se dirà, y en 332. años, es preciso huuiesse muchos Metropolitanos; luego no fue vnico Nitigio. Y Ferrer lib. 3. cap. 19. dice, q̃ Lugo desde el Rei Theodomiro conseruò siempre la Silla Metropolitana, y aun despues del priuilegio del voto de Santiago.

23) *Castejon tom. 1. p. 2. c. vlt. fol. 379.*

24) *Acuña 1. p. hist. Brach. cap. vlt.*

25) *D. Alonso II. supra ibi: Et sicut tempore pacis in diebus videlicet Theodomiri, iã electione omniũ Magnatum eiusdem Prouinciæ Præsulatũ acceperat summũ, ita, &c.*

Con-

Confirmaſe, por que antes, y deſpues de la perdida de Eſpaña, y reſtauracion de Braga, ſiempre han eſtado en pie las razones, que el Rei Theodomiro propuſo al Concilio, para diuidir la dilatada Prouincia de Braga en dos Metropoles, luego reſpecto de Braga, no es verisimil q̃ Lugo fueſſe deſpojada de ſu Dignidad, que nunca ſin cauſa ſe reuocan los priuilegios. Y aunque eſta Dignidad ſe diera (que no diò) con calidad de poderſe reuocar, auia de preceder, por lo que refieren Aponte tit. de poteſtate Regis tit. de elect. officij in principio num. 5. Maſtrillo de Magiſtratibus lib. 1. cap. 27. num. 16. cauſa legitima, y no ſe diſcurre eſta con fundamento, y es juſto, que la gracia de los Principes permanezca, y con maior razon la de los decretos Conciliares, hechos con tanto acuerdo, y conferencia, y en la conſtancia ſe funda la juſticia, materia, que con dilatada juriſprudencia tratò (26) el ſeñor D. Diego Caſtejon, y con ella puede el diſcurſo formar diferente dictamen del que formò el P. Biuar, tan contrario à la larga poſſeſsion de la Metropoli de Lugo, inſtituida ſin limitacion de tiempo, y para ſiempre. El intento, q̃ tuuo eſte docto Padre en hacer tan corta eſta duracio de eſta Dignidad, fue dar quanto antes fenecida la Primacia de Braga, en ſuposicion, que Lugo auia ſido Metropoli ſugeta à ella, y dexando Lugo de ſerlo, dexaua Braga de ſer Primada, y Toledo venia à ſerlo vnicamente. Y no reparò eſte gran Maeſtro, que Braga no fundò ſu pretenſion, en que ſolo Lugo Metropoli le eſtuuieſſe ſugeta, ſi no en que lo fueſſen todas las de Eſpaña, comprehendiendo la de Toledo, como facilmente conſtarà al que leiere (27) à D. Rodrigo de Acuña, y los dos tomos, que eſcribiò el ſeñor Caſtejon. Y en fuerza de eſte fundamento el miſmo (28) Acuña no deſiſte de ſu intento, aunque diò por extinguida la Metropoli de Lugo, quando el Imperio de los Sueuos ſe juntò al de los Godos, y hoi permanece el teſon de los Bracharenſes contra el derecho Toledano, radicado con las Bulas Apoſtolicas, que tiene en ſu Archiuo, y copiò (29) el ſeñor Caſtejon.

Y aunque ceſſara el exercicio de la juriſdicion Metropo

26) *Caſtejon tom. 2. de ſu Primacia p. 2. c. 1. §. 16. fol. 480.*

27) *Acuña de Prim. Brach. & Caſtejon ſupra.*

28) *Acuñ. hiſt. Brach. 1. p. c. 105.*

29) *Caſtejon tom. 1. p. 1.*

tropolitana en Lugo por la deſtruicion del Reino Sueuo, y entrada de los Moros, no dexara de ſer Metropoli, y ſolo eſtuuiera ſuſpendido el vſo à impulſos de barbaras reſoluciones, de la fuerte que ſuele decirſe de la Parroquia, ò Obiſpado de Infieles, q̃, recuperado buelue à ſu dueño, no obſtante qualquiera lapſo de tiempo, ſegun juridicas deciſiones, y ſentir comun (30) de Aiala, Acuña, Perez de Lara, y otros Doctores, que tratan del derecho de Poſtliminio.

Confirmaſe lo ſegundo, por que à inſtancia de Theodomiro ſe erigiò Lugo en Metropoli, y no ſin auctoridad Apoſtolica, por ſuponerla los Auctores en los Principes de aquellos ſiglos, para conuocar los Prelados à los Concilios, por tolerancia de la Sede Apoſtolica. Luego aunque Leouigildo aia deſtruido el Reino Sueuo, ſin preceder (31) la miſma auctoridad Pontificia, no pudo extinguir la Dignidad, que Lugo gozaua, para que dexaſſe de ſer por el miſmo camino, que ſe auia introducido, conuocãdo otro Cõcilio, y de eſta facultad no ai quien afirme aia vſado Leouigildo, ni la pudo (32) tener, por auerſe apartado ciego de la obediẽcia de la ſancta Igleſia Romana, por defenſor de la ſecta Arriana (aunque muriò Catholico arrepentido del martirio del ſancto Hermenegildo ſu hijo, en aduertencia de muchos hiſtoriadores) y eſtuuo tan lexos de extinguir eſta Dignidad en Lugo, que en lugar de Nitigio nombrò por Arçobiſpo à Becila.

Confirmaſe lo tercero, porque Braga, con auer ſido Metropoli deſde el tiempo de los Sueuos, como con Faria prueba (33) el ſeñor Caſtejon, aunque ſe extinguiò ſu imperio, no dexò de ſer Metropoli en el de los Godos, luego no ai razon, para ſoſpechar, que Lugo no conſeruò ſu Dignidad en el miſmo eſtado, y en el miſmo luſtre, y auctoridad en el tiempo de los Sueuos, Godos, y Sarracenos, por la preſumpcion de derecho, que obliga à juzgar permanece vna coſa en el miſmo eſtado, y con las miſmas calidades, que en ſu principio, como obſeruò (34) el Inquiſidor D. Iuan de Eſcobar; y en ſu comprobacion

30) *Aiala de offic. bellicis lib. 1. cap. 5. Acuña de Primat. Brach. c. 22. Lara in comp. vitæ hominis c. 4. à n. 23.*

31) *C. conquæſtus 9. q. 3. c. frater 16. q. 1.*

32) *Farinacio tract. de hæreticis q. 189. num. 45.*

33) *Caſtejon tom. 1. p. 1. c. 1.*

34) *Eſcobar de puritate ſang. 1. p. q. 8. §. 1. n. 18. ibi: Omnes res præſumuntur in eodem ſtatu, & cum ciſdẽ qualitatibus manere, quam ab oriẽ habuerũt.*

en

en todos Imperios referidos se hallan (35) Metropolitanos de Lugo en diuersos priuilegios, y historiadores, los Nitigios, los Odoarios, Recaredos, Pelagios, Vestriarios, Adulfos, Gladianos, Froilanos, Gonzalos, Pedros, y otros, que juntò (36) Acuña, y se referiràn en los capitulos de la serie de los Arçobispos Lucenses. Y à no serlo en la realidad, no auian de firmar los que no lo eran, ni auian sido, y confirmar los Reales priuilegios, como Metropolitanos, ni los Reies, ni Metropolitanos consintieran, vsurparan la Dignidad, que no tenian, ni los Metropolitanos lo disimularan.

Diraſe lo primero, que, si en tan largo tiempo los Prelados de Lugo fueran Metropolitanos, no firmaran en los Concilios, y antiguas escrituras como Obispos, si no como Arçobispos. A que responde (37) D. Mauro Ferrer, q̃ los Prelados Arçobispos firmauan con titulo de Obispos por causa de humildad, como hoi el Summo Pontifice: *Obispo sieruo de los sieruos de Dios.* Y por esta razon, siendo Arçobispos, firmaron como Obispos, Adulfo Ouetense, Argimundo Bracharense, Vvimaredo Lucense en el primer Concilio de Ouiedo. Y por la misma humildad en el priuilegio de los votos de Santiago Recaredo no firmò Metropolitano, siendolo de Lugo, de cuia costumbre testifica (38) Iuliano. Y este humilde reconocimiento obligaua à los Prelados no reparar en la antiguedad de los assientos, como consta de muchos Concilios, en que se hallaron Obispos entre Arçobispos, y lo prueba Ferrer del Concilio primero Ouetense, y Bracharense segundo, y en este firmò Nitigio como Metropolitano Lucense en medio de algunos Obispos. Tambien fue costumbre intitularse Obispos, lo que eran Arçobispos. Y de aqui notò (39) Augustin Barbosa, que del orden de sentarse en los Concilios no se toma la maior Dignidad; y añade, que muchas veces no votauan, ni subscribian en su nombre, ni en el assiento, que correspondia à la Dignidad, si no en el

35) *Odoarius Archiep. Luc. era 783. año de Christo 747. Recaredus Dei gratia Metropolitanæ Lucensis Sedis Episcopus era 936. año 888. Pelagius Metropolitanus Lucens. Eccl. era 1032. año 994. Vestriar. Eccl. Lucens. Metropol. era 1094. año 1056.*

36) *Acuña hist. Brach. 1. p. cap. 118.*

37) *D. Mauro de Luçon lib. 3. c. 19. dice que Lugo desde el Rei Theodomiro conseruò siẽpre esta Dignidad, y aun despues del tiempo del voto del priuilegio de Santiago la conseruò, q̃ basta para conuẽcer al P. Biuar, aun quã-*

do no conseruara Lugo esta Dignidad despues del Concilio Ouetense, de que se tratarà en el cap. siguiente. 38) *Iuliano Chron. año 910. num. 464.* 39) *Barb. de offic. Epis. tom. 1. 1. p. tit. 3. c. 6. n. 63. & sequentibus.*

el nombre de la Prouincia, que representauan. Y en este caso se atendia a la Dignidad de la Prouincia, ò nacion, y no à la persona, y lo ordinario, y comun fue sentarse segun la antiguedad de la consagracion, como de muchos Concilios lo refieren historiadores grandes.

Diraſe lo segundo, que Pelagio, ò Pelaio Prelado Lucense fue promouido à la Iglesia Compostelana por muerte de Sisnando, como adelante se probarà (40) con Gil Gonzalez, y otros. Y à ser Metropolitano, no parece verisimil aceptasse Obispado sufraganeo. Y se responde que este fundamento no conuence, que Pelagio no fuesse Arçobispo, ni su Iglesia Metropolitana, quando fue elegido para Obispo Compostelano, por ser mui ordinario passar vn Prelado de Iglesia Arçobispal à Obispal, por causa de algunas commodidades particulares, sin que de aqui el menor pretẽda maioria, como dixo (41) Augustin Barbosa, y de si mismo lo confiessa (42) D. Rodrigo de Acuña. S. Adelfo, ò Adelfio, despues de Arçobispo de Toledo, fue Obispo Metense, escriben (43) Iuliano, Alcocer, y otros, y la experiencia testifica de muchos exemplares, y mui recientes en España.

40) *Gil Conza lez Dauila de Lugo.*

41) *Barb. de offic. Episcop. tom. 1. p. tit. 3. cap. 8 n. 67.*

42) *Acuña de Prim. Brach. c. 25. & p. 2. hist. Brac. cap. 106.*

43) *Iuliano Chron. n. 311. año 597. & in aduers. n. 451. Alcocer lib. 2. cap. 21. Marc. Max. año 598. Luitprãd. Chronic. ann. 606.*

CAP. XXXV.

FVNDAMENTOS QVE PERSVADEN QVE LA DIGNIDAD de Metropoli de santa Maria de Lugo no se trasladò à Ouiedo.

PAra formar juicio en qualquiera materia es de suma importancia, juntar (1) todos los cabos, circunstancias, y accidentes, de que està vestida, y à luces de todo ello sobresale la verdad de su resolucion. La del capitulo presente depende de lo vno, y de lo otro para maior comprobacion del antecedente por la variedad conque se oponen à la larga possession, que ha tenido esta Iglesia de la Dignidad Metropolitana, si bien no discurrieron tan auaros, como el P. Biuar, por que la confessaron Metropoli hasta el Concilio primero

1) *Cap. fin. 30. q. 5. cap. cum causam de probationibus. Hauberto año 270. Concilium Oueti celebratur præsente Regе Aurelio. Dice Argaiz es de el premero que*

se celebrò en Ouiedo, y que no ai noticia de sus Canones, y Obispos que concurrieron.

Hauberto año 817. hoc anno Sedes Oueti fit Metropolitana: Argaiz dice, q̃ para comprobacion el Lic. Espinosa Marmòn, y otros, traen vn Concilio sacado del Archiuo de aquella Cathedral, y pro sigue Argaiz, no parece interuino licencia, ni facultad del Papa, y por reconocerla necessaria, no se valieron del, y procurarõ suplir el defecto en tiẽpo de D. Alõso II.

de Ouiedo, de quien se vale (2) Ferrer, para probar, que en tiempo del Rei D. Alonso el II. se trasladò à la Iglesia Ouetense, y refiere al Obispo de Astorga S. Pyro. En sus palabras dice (3) el Concilio, *que no es disonante, ni fuera de razon que la Silla Archiepiscopal de Lugo, ò Braga se aia trasladado à Ouiedo, quando los Godos trasladaron la de Cartagena à Toledo.* El Arçobispo de Braga (4) dice, que el Rei D. Alonso el II. persuadiò à los Obispos de las Ciudades de sus Coronas juntassen Concilio en Ouiedo, para que de comun consentimiento se concluiesse la ereccion de Metropoli, obligando à los Sufraganeos de Lugo diessen la obediencia al de Ouiedo, y que en este Concilio celebrado año 821. se extingniò la Metropoli Lucense, hallandose presente Vvimaredo, que en este tiempo regia la Iglesia Lucense.

Iuan Vaseo dice (5) siente auerse hecho esta mudanza à instancia del Rei D. Alonso el Magno, siendo Pontifice Iuan VIII. que gouernò la Iglesia hasta el año de 882. Escribe lo mismo (6) D. Antonio Calderon, y con (7) Baronio, el P. Camargo: y el señor Presidente Castejon (8) atribuie al mismo Rei la Metropoli de Ouiedo.

Aunque los fundamentos referidos persuaden, que en el primer Concilio Ouetense se tratò de despojar à Lugo de su Dignidad; pero no concluien su efecto por la contradiccion del Arçobispo Vvimaredo, en fuerza de la obligacion, que reconociò defender, y conseruar la Dignidad, q̃ possèia, y auian possèido sus antecessores desde el año de 569. hasta el referido de 882. ò segun otros el de 900.

2) *Ferrer lib. 4. cap. 20. & lib. 3. cap. 19.* 3) *Conc. Ouet. 1.* ibi: *Ne igitur cui quam videatur dissonum, & quasi rationi contrarium Lucense, seu Bracharense Archiepiscopum Oueti fuisse translatum legimus Gothos Dignitatem Carthaginis Toleto transtuliss̃e. Hauberto año 758. dice, que el Rei Froila hizo à Ouiedo Ciudad Episcopal. Argaiz dice fue trasladando à ella la Cathedral de S. Maria de Lugo su Obispo, y Cabildo, que todo era de Monges de S. Benito. Sigue la opinion que huuo Lugo Asturiano.* 4) *Acuña 1. p. hist. Brach. c. 105. n. 2.* 5) *Vaseo Chronic. tom. 1. cap. 21. fol. 53. anno Christi 887.* 6) *Calderon lib. 1. de las Excel. de Santiago cap. 3. n. 28.* 7) *Baronio anno Christi 882. Camargo eodem anno, & 877.* 8) *Castejon 2. p. de su Primacia c. 1. §. 20. Vease Hauberto supra à la margen.*

900. en que se mouiò el litigio, y la omisiòn en su defensa fuera reprehensible en doctrina (9) de Pedro Gregorio, Tiraquelo, Mastrillo, y Larrea, y aun fuera pecado, escribe Solorzano.

El señor (10) D. Alonso el Segundo en la era de 870. que es año de Christo 832. aunque se resoluiò à passar con permanencia su Real Corte à Ouiedo, y fundar su Iglesia dedicada à S. Saluador, à semejanza de la de santa Maria de Lugo, mostrò el amor que à esta tuuo, haciendola cabeça de todo el Reino Gallego, y en la de 879. numero 5. del becerro la constituiò en todas las possesiones, que tenia en tiempo de los Arçobispos Nitigio, y S. Odoario, siguiendo las pisadas de los Principes antecessores. Y el Rei D. Alon III. año de 899. constituie (11) esta Iglesia en la grandeza, que tenia en tiempo de los antiguos, y la hace cabeça de Braga, y Orense, siendo Prelado Recaredo. Y por la particular aficion, que estos Monarcas tuuieron à esta santa Iglesia, se ha suspendido el intento del primer Concilio à instancia de los Prelados de Lugo, defensores de su Dignidad. Y no fue menor cariño con que D. Ramiro Primero, y otros honraron à Lugo como adelante se dirà.

Y de auerse buelto à poner, y controuertir en el segundo Concilio de Ouiedo, se colige no auerse determinado en el primero. De este sentir fue (12) D. Mauro Ferrer. Ni niega el Arçobispo Acuña, que muchos años despues los Prelados de Lugo firmaron, como Metropolitanos. Consta (13) de vn priuilegio auer firmado Recaredo Metropolitano de Lugo, reinando D. Ordoño II. en la era de 636. Es buen exemplar el que refiere Castejon tom. 2. p. 2. fol. 692. el año de 1056. dice, que el Pontifice Adriano eximiò à la Iglesia de Compostela de la jurisdicion del Primado de Toledo, su Arçobispo D. Iuan le propuso las razones, que assistian à su justicia, y el Pontifice juzgò à fauor de Toledo. Y Hauberto año 901. n. 4. Oueti aliud Concilium congregatum est, y dice Argaiz, q̃ de este Concilio saliò el q̃ la Iglesia de Ouiedo se erigiesse

9) *Pedro Gregorio lib. 4. reip. cap. 10. num. 11. Tiraquel. de primog. in præfat. n. 13. Mastrillo de Magist. lib. 5. cap. 4. n. 13. Larrea tom. 1. allegat. fisc. allegat. 51. n. 1. Solorzano memorial de las plaças honorarias num. 183.*

10) *Priuilegio de D. Alonso II. en el Archiuo n. 8. era 870.* ibi: *Placuit mihi vt primatum totius Galliæ ipsa Luco obtineat Ciuitas, y en el Arch. n. 5. Luco summũ recipiat præsulatum.*

11) *Priuileg. de D. Alonso III. Arch. en el becerro num. 13. era 937.*

12) *Ferrer lib. 3. cap. 19. lib. 4. cap. 20.*

13) *Priuilegio concedido al Monasterio de S. Pedro de Montes.*

En el reinado de D. Alonso el III. se halló como Metropolitano en la consagracion de la Iglesia de Santiago Recaredo Obispo de Lugo à 5. de Maio año de 900. dice Ozea cap. 17. num. 2. donde dice se hallaron presentes toda la Corte, los Obispos de Leon, Astorga, de Oviedo Hermenegildo, Diego de Tui, Egila de Orense, Sisnando de Iria, Theodosindo de Britonia, y nueue Obispos titulares que sus Obispados estauan en poder de los Moros, ò posseian poco de ellos, Auca, Salamanca, Coimbra, Lamego, Viseo, del Puerto de Portugal, de Coria, de Braga Argimiro. Eleca de Zaragoza, y entre los Condes, Iro Conde de Lugo, entre los quales estaua el gouierno del Reino, y cada vno gouernaua su parte donde era Conde.

en Metropolitana, y que este es segundo respecto del, que se celebrò, reinando Aurelio, ò D. Alonso II. en que se intentò erigir la Iglesia de Ouiedo en Metropolitana, que no tuuo efecto, porque no fue con facultad del Papa Estetuan V. ò Pascual I. si no solo por gusto del Rei, y de algunos Obispos.

Dirase auer sido Ouiedo Metropoli en la verdad, y Lugo en el nombre, y lo mismo la de Braga. Y se responde, que quando se huuiera permitido al Prelado despojado se firmasse Metropolitano por auerlo sido, segun lo enseña la experiencia en estos siglos, en que firma Arçobispo el que lo fue, pero no à los Prelados, que succedieran al despojado, como en los exemplos de lo vltimo del siguiente capitulo, y les pondrian perpetuo silencio à los successores, en execucion de lo resuelto por el Concilio, y de no auerseles prohibido, quãdo Vestriario año de 1056. firmò Metropolitano, se deduce con claridad, que los Prelados de Lugo conseruaron su Dignidad, y en todo rigor, y no solo en el nombre fueron Metropolitanos: maiormente hallandose la Iglesia Metropolitana de Braga fugeta à Lugo, por no estar restaurada por los años de 1070. y en todo este tiempo los Sufraganeos de Braga lo eran de Lugo, y no de Ouiedo, segun lo que esta discurrido en el capitulo antecedente. Y por esta causa S. Giraldo Arçobispo de Braga (14) adquiriò, como de nueuo la Dignidad, despues de auerse restituido su Iglesia al estado, q̃ tenia, antes que la destruiesse la furia barbara de los Moros.

Dos razones discurriò (15) Acuña, para dar à Lugo en tan largo tiempo el titulo de Metropoli, y de Arçobispos à sus Prelados. La primera por auer reclamado à los decretos del Concilio de Ouiedo. Este fundamento prueba à fauor de la Iglesia Lucense, y confirma la Dignidad.

14) *Libro de la fee de Braga*, ibi: *Romana causa honoris recuperandi aggressus est: & inde honore, quo Brachara diuturno tempore carueret, recuperato, & Apostolico sigillo munito, ad sedem reuersus est.* 15) *Acuña hist. Brach. 1. p. c. 106. num. 3. & c. 118.*

dad de Metropoli por que ſi, de auer reclamado, conſer-
uaron tanto tiempo el titulo de Metropolitanos, ſe con-
uence, no fueron vencidos. Y aunque de hecho ſe hiciera
el deſpojo, las proteſtas neceſſarias, que ſon las que decla-
ran la intencion, conſeruaran ileſo ſu derecho, en comun
(16) ſentir. Y es la razon, por que la quaſipoſſeſsion re-
cibe ſu ſer, y eſſencia del animo, y paciencia de aquel cō-
tra quien ſe pretende adquirir, ſegun (17) varios textos,
y Doctores, y como las proteſtas declaran el animo con-
trario, en el ſe conſerua la poſſeſsion ciuil.

La ſeguanda razon, que ſupone Acuña, para conſer-
uar Lugo el titulo de Metropoli, dice, fue por no auer
conſtado de la facultad Pontificia, y ſin ella los Padres de
los Concilios de Ouiedo, no pudieron mudar la Metro-
poli en Cathedral, como ni la Cathedral en Metropoli,
obſeruò (18) Auguſtin Barboſa. Aunque eſte fundamen-
to hace à fauor de la ſancta Igleſia de Lugo, y prueba la
juſtificacion de ſu contradiccion, el miſmo Acuña, Don
Franciſco Salgado, y otros (19) ſuponen en Eſpaña eſpe-
cial auctoridad, para celebrar Concilios, y criar Metro-
politanos, en aquellos ſiglos, como conſta de carta del
Rei Sueuo Theodomiro, y Concilio Lucenſe referido.
Y ſi bien eſta permiſsion, ò eſpecial conceſsion pudo li-
mitarſe, para criar Metropolitanos, y no para deſpojar à
los que lo eran; ò tuuo lugar en los Concilios del tiempo
antecedente, reinando los Sueuos, y Godos, y no eſten-
derſe al de los de Ouiedo, parece que Iuan VIII. la conce-
diò en la carta, que refiere (20) Seuerino con S. Pyro eſ-
crita al Rei D. Alonſo, y à todos los Obiſpos, Abades, y
fieles, para hacer Metropoli à Ouiedo; ò que la confirmò,
que por todo ello ſe rindiò Lugo, y apartò de ſu opoſiciō.

Eſta es la replica, que puede hacer maior fuerza, pe-
ro que admita la facultad referida la Sede Apoſtolica, to-
lera, ſe ſuſpenda la execucion de ſus reſcriptos, quando
ſon contra tercero, como puede verſe (21) en D. Fran-
ciſco Salgado. la razon es, por que la Igleſia Romana no
inten-

16) *Valenzuela conſ.* 165. *n.* 19. *& conſ.* 201. *num.* 68. *Tuſco verb. pro teſtat. lit. P. concl.* 938.

17) *L. ſi ergo, §. 1. ff. de publicc. l.* 3. *§. dari de vſufructu l. penult. & ibi Baldus n.* 1. *ff. de ſeruit. Baldo l.* 2. *n.* 1. *ff. de ſeruit. & aqua. Alex. conſ.* 16. *n.* 13. *lib.* 9. *Afflictis deciſ.* 547. *num.* 1. *p.* 1. *recent.*

18) *Barb. de Can. c.* 2. *n.* 2. *& de offic. Epiſc. alleg.* 68. *n.* 8. *& lib.* 1. *de iure Eccleſ. c.* 2.

19) *Acuña hiſt. Brach.* 1. *p. c.* 70. *n.* 17. *Salg. de retent. Bull.* 1. *p. cap.* 1. *§. vnico. Ferrer, y Gratia.*

20) *Seuerino tom.* 3. *Conc.* 2. *part. fol. mihi* 1008. *Et Eccleſiæ Ouetenſis, quam veſtro conſenſu, & aſſidua petitione Metropolitanam conſtituimus.*

21) *Salg. de retent. Bullar.* 1. *p. c.* 7.

22) *Gabriel. com. opin. lib. 1. conc. 2. n. 28. Moneta de cõcur. volunt. c. 6. conc. 2. q. 1. n. 47. Menochio de præsumpt. lib. 1. q. 19. n. 18. Gonzalez ad reg. 8. Canc. glos. 28. Mascard. de probat. conclus. 1003.*

intenta hacer gracias con perjuicio de tercero, en comun sentir (22) de juristas, aun en caso de la clausula, *no obstante el perjuicio de tercero*: y por el fue preciso huuiesse conocimiento de causa, y si se hiciera relacion de las que estauan en pie, que mouieron à Theodomiro à proponer al Concilio Lucẽse, y Padres dèl, para hacer Metropoli à Lugo, sobre el tener continuamente manifiesto al sanctissimo Sacramento en su Capilla maior, como propugnaculo de la fè, y ser de las primeras Iglesias de España, y por su antiguedad deberse le toda prerogatiua; y respecto de ella, ser mui moderna la de Ouiedo, todo junto detuuiera la gracia del Summo Pontifice, conque por la subrepcion (23) viniera à ser nulo el rescripto.

Y la misma se tiene resuelto, c. cũ ex iniũcto de noui oper. nunt. c. ad aures de temp. ordin. c. cum teneamur, & ibi glos. de præbendis, que no se observe lo dispuesto por derecho quando se teme contiẽda, y escandalo.

A que se añade el motiuo, y causa final, que refiere (24) Vaseo se propuso, para hacer Metropoli à Ouiedo, y fue, dice, por que al tiempo no auia Ciudad Metropolitana en toda España, que no estuuiesse sugeta al iugo Mahometano, fuera de la Iglesia de Ouiedo. Esta suposicion es bien contraria à la verdad de la historia, por q̃, aun que fueran ciertos los fundamentos, que persuaden rindieron los Moros à la Ciudad de Lugo en la primera, y general entrada, ninguno lo afirma de las demàs, y de muchos Reales priuilegios se reconoce era vnica Metropoli de toda Galicia, todo el tiempo, que Braga estuuo sugeta: y en esta verdad lo afirma Ferrer, luego falsa fue la relacion, q̃ menciona Vaseo, no solo en tiempo del primer Concilio Ouetense, si no tambien del segundo, y si lo siniestro de la relacion causa nulidad precisa en todos los actos del Prin cipe, que son en perjuicio de tercero, segun (25) ambos derechos, y la comun de los Doctores, fue necessario conocimiento de causa, para oir al Arçobispo Lucense sobre

23) *Sãchez lib. 8. de matrimonio, disp. 21. n. 14.*

24) *Vaseo tom. 1. Chron. c. 21. & anno 877.* ibi: *Quod nullus esset in Hispania Metropolitanus Episcopus: nam reliquæ Ciuitates, quæ Metropolitanæ quondam fuerunt. Barbarorum graue iugum habebant.*

25) *L. rescripta, C. de precibus Imperat. offerend. l. iubemus, C. de sacrosanctis Eccl. l. fin. C. si contra ius, vel vtilitatem publicam, c. causam 18. de rescriptis, C. rescripta 25. q. 2. l. 1. 2. & 3. tit. 14. lib. 4. recop. M. Giurba dec. 23. num. 8. Parlad. dis. 13. §. 2. n. 3. Larrea alleg. 91.*

bre las nulidades del reſcripto, con que es mas que veriſimil ſe ſuſpendiò ſu efecto por los defectos de obrepciõ, ò ſubrepcion, que opuſieron los Prelados de Lugo.

Ni las palabras del Pontifice Iuan VIII. tienen mas auctoridad, que la de S. Pyro, de quien las trasladò Seuerino, y quando ſean ciertas, afirmar precediò licencia Pontificia, y con ella fundar la Igleſia de Ouiedo Metropoli de Galicia, ſobreuinieron las contradicciones referidas. Y aunque ſe le diò la Dignidad Metropolitana, no la de Lugo, ſi la de Merida, ſegun (26) Vaſeo. Y aunque en el cap. 20. de los Obiſpados afirma lo contrario, ſe ha de eſtar à lo vltimo, que eſcribiò en ſu Chronicon, con el Obiſpo Gerundenſe, quedando exempta, deſpues que la Dignidad de Merida ſe trasladò à Compoſtela. Aſsi lo repite (27) el P. Fr. Geronimo Roman, y la carta referida habla de Galicia, por q̃ eſta tuuo dilatados ſus terminos, y comprehendia à las Aſturias, y de pedazos de Obiſpados Gallegos, y de conſentimiento de los Prelados, ſe hizo el de Ouiedo, para hacerle Metropoli, con la traslaciõ de Merida, y porque la maior parte fue de Lugo, cuio Obiſpado comprehendia las Aſturias, y todos ſus terminos fueron de Lugo ſegun (28) D. Antouio Calderon. Con eſta equiuocacion ſe aurà afirmado, que la Metropoli de Lugo ſe trasladò à Ouiedo, porque la maior parte de ſus terminos fueron de los dilatados, que tuuo Lugo Gallego, y no Aſturiano, como dice Calderon, ſin fundamẽto dixeron algunos. Y muchos ſiglos deſpues las dos Igleſias tuuieron pleitos ſobre algunos terminos, y hicieron ſobre ello concordias, y el Rei D. Alonſo VII. en la era de 1184. que es año de 1146. en el legajo de Reales priuilegios num. 3. del Archiuo, concordò à Gidon Obiſpo de Lugo, con el de Ouiedo, con auctoridad Apoſtolica, y conſentimiento de los Prelados de Eſpaña. Y en tiempo del Obiſpo Iuan tercero huuo otra concordia.

Confirmaſe, por que ſegun (29) refiere Ferrer, Acuña, Gil Gonzalez, Calderon, y otros, deſtruidas las Igleſias por los Barbaros, ſe ſeñalaron Beneficios con frutos à los Obiſpos Sufraganeos junto à Ouiedo, y à cada vno ſe edificò

26) *Vaſeo in Chron. año 877 ibi: Emeritenſis Eccleſiæ Metropolitanam Dignitatem primũ in Ouetenſem.*

27) *Roman de rep. chriſt. lib. 3. cap. 7. S. Pyro, apud Seuerinum tom. 2. Conc. Ouetenſis Eccleſiæ Galleciæ, Metropolitana efficitur.*

28) *Calderon lib. 1. cap. 3. n. 30. & 31.*

29) *Ferrer vbi ſupra. Acuña ſupra cap. 110. Gonzalez Theatro de Salamanca lib. 2. cap. 8. Calderon lib. 1. cap. 3. n. 28.*

edificò casa, para que commodamente pudiessen venir, y assistir à los Concilios, que se celebrassen, y ayudassen al Obispo en el trabaxo, y tuuiessen donde recogerse en las entradas, que hacian los Moros en las Ciudades, donde eran Obispos Y para este fin, y tener los Moros ocupadas, y destruidas sus Diocesis se señalarõ à diez y seis, ò à diez y siete Obispos, que assistieron al Concilio, doce casas, y Iglesias en Oniedo, intitulandose por esta causa Ciudad de Obispos. De aqui no se infiere, que al Prelado de Lugo se señalò casa, distrito, ò Iglesia en Oniedo, de que no se admirò poco Ambrosio de Morales, viendo se auia señalado à tantos Obispos. Y pudo cesar la admiracion, lo vno porque el Prelado de Lugo en continuacion de su possession no quiso venir al segundo Concilio Ouetense, por la contradiccion de su predecessor, y auer succedido à Iuan VIII. los Pontifices Marino, y Romano Gallegos, que oirian sus fundamentos. Ai quien dice fue Marino Prebendado de esta S. Iglesia, segun se dirà adelante con D. Antonio Zapata, y lo otro, porque Lugo no estaua en possession de los Moros, segun los priuilegios referidos, y consiguientemente faltò el motiuo, que historiò Vaseo, y q̃ mouiò à Iuan VIII. à que escriuiesse la carta, que se alega en contrario, y assi no pudo estenderse à la Iglesia de Lugo, estando ilesa del furor de los Moros, y auer amparado por esta causa muchos Prelados fugitiuos de sus Iglesias, y faltando la razon, q̃ mouiò expressamente al Pontifice à conceder el priuilegio, no pudo aprouechar contra la Metropoli de Lugo, segun (30) la doctrina de Bruno Casaing, y Pellicer, por que el beneficio, que el Principe dà en su concession, no se estiende, si no es à los casos comprehendidos en razon motiua. La misma dixo (31) Socino, y se ha de probar estar comprehendida en el, segun Tiraquelo, y Alexandro, y de auer engañado al Vicario de Christo en la narratiua, comprehendiendo à Lugo posseido de Moros, fue informe contrario à la verdad, y por esta razõ se aurà puesto perpetuo silencio, glos. in cap. litteris de transact. y el que miente, pierde el priuilegio, Bart. l. 1. §. si absens, ff. si ex mor. caus. agatur,

30) *Casaing de priuileg. Regular. tract. 4. c. 6. præf. 13. Pellicer, quæst. Regular. tom. tit. 8. fauet. D. Frãcisc. Tonduti q. benef. cap. 23. num. 9.*

31) *Socino l. 1. ff. de vulg. num. 6. Tiraquel. de vtroq. retract. lib. 1. §. 8. glos. 7. n. 1. Alex. lib. 1. consil. 27. num. 3.*

y

y tiene todos los priuilegios, aunque en ellos no se ponga la clausula, si lo que se suplica es verdadero, c. 2. de rescript. y lo que es mas, que quando interuiene obrepcion, que se dà, quando la narratiua es falsa, y contra verdad, se pierde el priuilegio, aunque sea motu proprio. Lezana verb. clausula, num. 41. Tamburino de iure Abbat. tom. 1. disp. 18. q. 6. num. 22. con Suarez, y Sanchez, & ex Felino, & alijs, Barbos. claus. 791. por ser maior crimen la obrepcion, quando se narra la mentira, que quando se calla la verdad. Bald. lib. 1. cons. 252. Y assi es mas odiosa la obrepcion, que la subrepcion. Innocentius cap. cum dilecta de rescriptis. Y finalmente las palabras referidas de D. Mauro Ferrer dan à entender, que el intento fue hacer à Ouiedo Primada, y en este sentido no perdiò el derecho de Metropoli Lugo, hasta que se trasladò à Cõpostela, como se probarà en el cap. siguiente.

CAP. XXXVI.

LA METROPOLI DE SANCTA MARIA DE LVGO se trasladò à la Compostelana, passando especiales honores.

LA Cathedral de Iria se trasladò à la Ciudad de Compostela, y la hizo Iglesia Obispal el Rei D. Alonso III. segun (1) el señor Presidente Castejon. En vn Concilio de Ouiedo, dixo (2) Geronimo Zurita, fue donde se hizo Cathedral en el Pontificado de Iuan VIII. El P. Oxea (3) escribe que el Pontifice Vrbano en el Concilio de Claramonte, Ciudad de Francia, passò à ella la Silla Cathedral de Iria Flauia con todos los derechos, tierras, y señorios, el Licenciado Cepeda (4) dice que año de 1096. fue exempta de la de Braga en el Cõcilio referido Claramontano, lo mismo Oxea. Y auiendo visto el Concilio (5) en Seuerino Bimo celebrado en el mismo año, en tiempo de Vrbano II. no ai en el palabra que pruebe esta exempcion. Verdad es, que Oxea añade, y antes (6) Vaseo, que este Pontifice hizo à

1) *Castejon 2. p. de la Prim.*
2) *Zurita tom. 1. lib. 1. c. 6.*
3) *Oxea c. 19. num. 1.*
4) *Cepeda resumpta hist. lib. 3. cap. Lobera hist. de S. Atilano cap. 10.*
5) *Seuerino tom. 3. Conc. 2. p.*
6) *Vaseo cap. 21. de Recentioribus Episc.*

los Prelados de Compoſtela immediatos à la Sede Apoſtolica à cinco de Deciembre del miſmo año, y que ſu ſucceſſor Paſqual lo confirmò por ſu Bula à treinta de Deciembre de 1102. Pero eſta exempcion no fue, porque Compoſtela eſtuuieſſe ſugeta à Braga, como Metropoli: pues aun Lugo lo era, ſi no por que Braga en fundamento del derecho de Primacia, que defiende tener, pretẽdia por eſta razon eſtarle ſugeta Compoſtela, y todos los Sufraganeos de Lugo, y ſi la hizo Vrbano exempta, y no ſugeta à otra Metropoli, y añadiò Paſchaſio el honor del Palio, aurà reclamado Lugo, como reclamò contra Ouiedo. Y aunque Lupildo año 814. ſienta, que el Emperador Carlos Magno vino à Compoſtela, y que hizo celebrar vn Concilio de Obiſpos, donde ſe determinò, que todos los Reies, Prelados, y Principes Chriſtianos de Eſpaña, y de Galicia obedecieſſen al Principe de Compoſtela, y que todos los vecinos, ò caſas de toda Eſpaña pagaſſen de tributo quatro dineros à la Igleſia de Compoſtela, y con eſſo quedaſſen libres de toda ſeruidumbre: que las coronas, y baculos Paſtorales los dieſſe de ſu mano el Obiſpo Compoſtelano por honra del ſancto Apoſtol, todo lo duda Argaiz en el miſmo año, cõmentando à Hauberto, por no ſe auer viſto tal Concilio, ni tener tal juriſdiccion el Emperador en Eſpaña, y ſer contra la Primacia de Toledo, haſta que Caliſto Segundo año de 1122. ſegun Vaſeo la hizo Igleſia Metropolitana, paſſando à ella los Sufraganeos de Merida, quitandolos à Ouiedo, materia de que tratan (7) Sandoual, Benito Mendez, Faxardo, Biuar, Baronio, Mariana, Ximenez, por la deuocion, que tenia al ſancto Apoſtol, y eſtar ſepultado en aquella Igleſia ſu hermano D. Ramon, padre del Emperador Don Alonſo VII. y auerſelo eſte pedido con toda inſtancia, dando à D. Diego Gelmirez ſus veces en la Prouincia de Braga, y Merida. En eſta mudanza tuuo gran parte dicho D. Diego Gelmirez (Maeſtro que fue del Rei D. Aloniſo VII.) y aun ſolicitò (aunque no lo conſiguiò) que Braga fueſſe ſu Sufraganea. Y añade (8) el Preſidente Caſtejon, que Caliſto II. le hizo ſu Legado, y le eximiò de la juriſdiccion del

7) *Sandoual Chron. de D. Alonſo VII. Ferrer lib. 4. c. 14. Faxardo Epitome fragm. 3. n. 17. Mendez de Iubileo D. Iacobi f. 4. Biuar in Marc. Max. año 560. n. 20. del commento. Baronio añ. 1123 Mariana lib. 10 c. 12. Ximenez hiſt. de Santiago tract. 7. cap. 3. num. 12.*

8) *Caſtejon tom. 2. p. 3. cap. 2. §. 11.*

del Primado de las Eſpañas. Reclamò eſte, y conſiguiò reuocacion por tres Breues Pontificios, y Lugo la intentaria, por lo que le tocaua.

Por eſte tiempo dixo (9) D. Antonio Zapata, ſe paſsò à Compoſtela la Dignidad Metropolitana de la Igleſia Lucenſe, añadiendo à los Sufraganeos de Merida los de ſanta Maria de Lugo. De pleitos, que las dos Igleſias litigaron ſobre los votos, que en eſte Obiſpado ſe pagan à N.S. de Lugo, articulò eſta Igleſia, y probò en la ſegunda pregunta de ſu interrogatorio, por coſa cierta, publica, y notoria, que la Silla Metropolitana, q̃ poſſeia, ſe auia paſſado à la de Compoſtela, y à bueltas de ſu translacion ſe paſſaran juntamente muchos bienes, y hacienda. Y por materia tan antigua, fueron ſuficientes los teſtigos, que depuſieron de oidas, y fama publica, ſegun los textos, y Doctores, que acumulò (10) D. Iuan del Caſtillo, aunque no nombraran las perſonas, à quien lo auràn oido en doctrina (11) de Baldo, Paulo Emilio, Rolando, y otros. De que ſe reconoce, que la Dignidad de Metropoli paſsò inmediatamente de Lugo à Compoſtela en tiempo de Caliſto II. y no de Ouiedo, y antes de eſte Pontifice, no gozò aquella Igleſia eſta Dignidad. A no faltar antiguos papeles del Archiuo, conſtara con maior euidencia eſta verdad. Molina fol. 27. ſe equiuocò en hacer à Compoſtela Metropoli, luego que ſe deſcubriò el Cuerpo del Apoſtol, reinando D. Alonſo el Caſto, ſuponiendo que eſta Silla eſtaua en Iria Flauia, donde la auia pueſto Miro Rei Sueuo: contra todos.

9) *Zapata en el Compendio de las Grandezas de Lugo.*

10) *Caſtillo tom. 6. controu. c. 122. à n. 26.*

11) *Baldo cap. præterea col. 2. de teſtib. Caſad. deciſ. 3. de probationib. Æmilio Veral. deciſ. 289. n. 1. p. 3. Rolando à Valle conſ. 54. num. 19. vol. 1.*

Las palabras (12) de D. Antonio Zapata todo lo cõprehenden. *Por eſte tiempo* (dice) *el Emperador D. Alonſo, conſiderando que ſu padre el Conde D. Ramon eſtaua ſepultado en la Igleſia Compoſtelana, procurò ſublimarla en Metropoli, como con efecto lo conſiguiò, y hizo paſſar à la ſobredicha Igleſia de Santiago las preeminencias de la Metropoli de Lugo, y de Merida, que auia ia años que no tenia Silla Arçobiſpal.* En que claramente dà à entender, que Lugo en el Pontificado de Caliſto II. y de ſu ſobrino D. Alonſo VII. tenia Silla Arçobiſpal, y que en el miſmo tiempo la paſſaron à Compoſtela, ſeñalandole

12) *Zapata vbi ſup.*

los Sufraganeos, que auia tenido Merida, y tenia Lugo vnos, y otros refiere (13) D. Iuan Faxardo, aunque (14) à D. Rodrigo de Acuña se hizo duro, que luego señalassen à Compostela tantos Sufraganeos, y lo duda de los de Galicia, en falsa suposicion, que le estauan sugetos. Parto fue de la passion Portuguesa, como confiessa Vaseo, aunque le sigue por los agaiajos Bracharenses, à que fue bien agradecido. Compruebase con la auctoridad (15) del señor Castejon, en que dice, que de orden de Calisto Pontifice se restituiò Braga en la Dignidad antigua de Metropoli, que auia gozado, y no sigue los que afirman auer sido restituida en tiempo del Rei D. Sancho, à quien succediò D. Alonso el VI. porque huuo menester tiempo para restaurar à Braga, Ciudad, y Iglesia. Y porque, hasta que se hizo la restauracion, era Lugo su cabeça, y Metropoli, se sigue que de Lugo se trasladò immediatamẽte la Silla Arçobispal à Compostela, cuio primer Arçobispo fue Don Diego Gelmirez en aduertencia (16) de Acuña, Oxea, y otros muchos, y auiendo instituido el oficio de Capellan Maior D. Alonso VII. se le diò al mismo D. Diego año de 1141. y desde este tiempo permanece en sus succesores, siruiendose en la Corte por Teniente desde el señor Rei Felipe Segundo, por concesion de Pio V. Assi lo escribe (17) Rodrigo Mendez de Silua. Son tambien los Arçobispos de Compostela (18) Cancelleres Maiores, honras dignas de Prelados de Iglesia tan ilustre.

13) *Faxardo supra.*

14) *Acuña hist. Brach. 2. p. cap. 22.*

15) *Castejon tom. 2. p. 3. cap. 2.*

16) *Acuña supra cap. 12. n. 6. Oxea supra.*

17) *Silua en su Catalogo Real fol. 86.*

18) *Faxardo in Epitom. frag. 3.*

Gouernaua la de Lugo en tiempo de D. Diego en la Compostelana, ò D. Pedro VII. ò D. Alonso II. El vno, ò el otro fue, el que defendiò la Dignidad de Metropoli de su Iglesia con los mismos fundamentos, que alegò Vvimaredo contra Ouiedo, representòlos à D. Alonso VII. y à la sanctidad de Calisto II. añadiendo la cordial deuocion, que Doña Vrraca muger de su hermano D. Ramon auia tenido con esta sancta Iglesia, y Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes en el Altar maior en presencia de Christo sacramentado continuamente patente, en cuio Altar auia ofrecido à su hijo el Rei D. Alonso. Con el peso de tan fuertes fundamentos, ni el Pontifice Calisto, ni el

el Rei ſu ſobrino, hijo de D. Ramon, y Reina D. Vrraca, ſe valdria de ſu abſoluta poteſtad, medio indecente en la atencion de Principes Chriſtianos, y nota de ſu grandeza, como puede verſe (19) en el ſeñor Preſidente Caſtejon.

Conſiderando vnas, y otras cauſas de contradiccion al deſpojo de la Dignidad de Metropoli, y que no eran inferiores, quando no ſuperiores à las que aſsiſtian à Cõpoſtela, ſe reduxo à concordia la controuerſia de las dos Igleſias (dixo D. Antonio Zapata) dexando en pacifica poſſeſsion de Metropoli de Lugo à Compoſtela, y à Lugo con las preeminencias, y honores, que entre las dos ſe han pactado por eſcripturas de trãſaccion para ſu perpetuidad. Aſsi lo eſcribe (20) para luſtre de eſta Igleſia el miſmo D. Antonio Zapata, y ſon ſus palabras. *Defendioſe la Igleſia de Lugo tan valeroſamente, que, aunque al fin dexò de ſer Metropolitana, capitulò vna coſa grande, y fue, que quando el Obiſpo de Lugo fueſſe à la de Santiago, entraſſe libremente cõ Cruz delante, y que ſi el Arçobiſpo de Santiago entraſſe en la de Lugo, entraſſe ſin Cruz, y al lado izquierdo del Obiſpo. Aſsi conſta del Tumbo negro de Santiago, y de las capitulaciones, que tiene la Igleſia de Lugo.* Que en ſu Igleſia, ò en el Coro no ceda el Obiſpo el lugar al Arçobiſpo, dixolo (21) el docto Gallego D. Franciſco Salgado, como ni el Inquiſidor al Obiſpo, quando concurren en cauſa de heregia, ſegun Hermoſilla, y Rubio, y otros, que hablan en actos, que pertenecen à juriſdiccion, y no en los de vrbanidad: y entre Lugo, y Cõpoſtela no ſe capitulò lo cortès, ſi, preeminencias de juriſdiccion para quietud de competencia tanta, y que la Igleſia de Lugo por la grandeza de ſu Sanctuario, y ſingular preeminencia de tener ſiempre patente tã venerable Sacramento, y poſſeſsion deſde el tiempo de los Apoſtoles, y aun del miſmo Santiago de la joia de la Imagen milagroſa de ſancta Maria de Lugo, à quien los glorioſos Progenitores de D. Alonſo VII. debian tantas victorias, y de cuia interceſsion ſe auia valido el Rei, preſentandole, y ofreciendole ſu Madre en el Altar de la Capilla mayor, aunque la deſpojaron de la juriſdiccion en ſus ſufraganeos, la dexaron con honores de Metropoli.

19) *Caſtejõ en la Primacia de Toledo 2. p. c. 1. §. 16. fol. 484.*

20) *Zapata vbi ſupra.*

21) *Salgado de Reg. protect. 2. p. cap. 9. n. 57. Caſaneo in Catal. 4. p. conſ. 22. Hermoſ. in addit. ad gl. of. 2 p. prolog. 5. Rubio reſp. 1. de præced. tom. 2. ſingul. deciſ.*

22) *Roman lib. 3. de rep. Christ. cap. 3.*

El P. Geronimo Roman (22) dice, que el Obiſpo Compoſtelano por conceſsion de Eugenio III. antes de gozar la Dignidad Arçobiſpal, ſiendo ſufraganea, lleuaua delante Cruz, aunque fueſſe con ſu Metropolitano. Y aun que eſta conceſsion (23) no pudo ſer de Eugenio III. por auer entrado en el Pontificado año de 1145. ſi de Vrbano II. ò Paſqual II. en ſentir de los hiſtoriadores referidos puede reforzar lo que eſcribe Zapata, dexando Lugo à Compoſtela la Dignidad de Metropoli, y Compoſtela la preeminencia de la Cruz, que tenia, aunque fueſſe con ſu Metropolitano Lucenſe.

23) *Camargo cifra de Pontifices.*

Aunque con todo cuidado rebolui los papeles del Archiuo de la Igleſia de Lugo, entre los que eſtàn rotulados, no encontrè las capitulaciones, y concordia referidas. Es verdad ai muchos legajos mal tratados, y he viſto pergaminos, que tienen deshechos los caracteres, y aun que el tiempo lo conſume todo, como muchos años antes precediò el incendio del Archiuo al pleito de la Metropoli, por ſer cierto ſe hurtaron muchas eſcripturas, à diligencias de la embidia de las Grandezas de eſta Igleſia ſe hurtaron las referidas, ò auiendoſe confiado de algun curioſo, aunque apaſsionado de eſta Igleſia, con el oluido ſe ſepultaron.

De todo lo que ſe ha diſcurrido en eſte capitulo, y en los antecedentes, ſe infiere, que la Igleſia de ſancta Maria de Lugo fue Metropoli deſde el año de Chriſto de 559. ſiendo Pontifice S. Pelagio II. y reinando en eſta Ciudad Theodomiro Rei Sueuo haſta el año de 1120. imperando D. Alonſo VII. y ſiendo Pontifice Caliſto II. en cuio computo fueron 551. años poco mas, ò menos, gozando en los ſiguientes los honores capitulados por via de paz, y tranſaccion, aunque es dudoſo el tiempo, en que ceſsò el vſo de ellos, y la cauſa porque no ſe continuaron. En materia tan antigua ſerà todo adiuinar, y aunque ſe ofrezcan congeturas, para ſoſpechar fue omiſsion de ſus Prelados, no les doi credito, por ſer en materia de preeminencia tan ſingular.

Aunque eſtos honores ſe aian ſuſpendido, es de aduertir,

uertir, que por auer sido Metropoli la Cathedral de sancta Maria de Lugo, y ser la misma Iglesia, las que fueron sufraganeas suias, la deben especial veneracion, y decoro, como del que fue Patrono (aunque aia muerto) dixo (24) Vlpiano, y D. Francisco Amaia, Iuan Baptista Fragoso, Antonio Diana; y otros comunmente, despues de Felino Tiraquelo, y Espino, defienden de la viuda del Conde, Marques, ò Titulo, que por auer sido su muger, goza de los mismos priuilegios, y honores del marido, y se llama Marquesa, ò Condesa, solo por el matrimonio passado, y en el auer sido Marquesa, ò muger de Cauallero de habito militar; y aunque no sea vsufructuaria, ni tenga alguna administracion de los bienes del Estado, ni este obligada à tomar Bula de Señores, como lo estaua, viuiendo su marido. Y al que fue Conde, ò Marques por su muger, se le debe señoria en España de cortesia, y buena politica, no obstante aia passado la possession del Estado à otro successor, luego que muriò su muger, y al mismo tiempo el vno por possedor, y el otro por auerlo sido, tengan el mismo titulo, de que tratò (25) el docto Iurisconsulto Olea. Y à los Iueces fenecidos los oficios se les debe toda honra, segun el mismo Doctor, con Mastrillo, Alfaro, y otros. Y el Abogado, despues de dexado el oficio, es persona egregia, dixo (26) Perez de Lara. Entre los Romanos los Prefectos, despues de fenecida su administracion, vsauan de las insignias de la Dignidad, que auian tenido, como del derecho ciuil prueba (27) D. Rodrigo Acuña, y del, que fue Embaxador, lo escribe (28) Guido Papa. Las letras sagradas ofrecen buen exemplo en S. Miguel, que auiendo tenido pleito con el Demonio sobre el cuerpo de Moyses, no le dixo (29) la menos aspera palabra, por auer sido superior suio en algun tiempo; y si le mirò inferior, le tratò con cortesia por la superior Dignidad, que auia tenido; no por lo que era, si, por lo que fue. Luego porque la Iglesia de sancta Maria de Lugo fue en otro tiempo su superior, con especial respecto, y veneracion, la deben atender las, que fueron sus sufraganeas, como lo hacen en todas las ocasiones, ostentando el lustre de su Grandeza.

24) *Vlpianus l. apud Celsum §. a Iuerfius, ff. de doli mali, & metus except. ibi: Semper enim reuerentia ei exhibēda est, tam viuo, quam mortuo Patrono. Amaia in C. lib. 10. tit. 39. n. 24. Diana p. 5. tit. 13. res. 53. & p. 6. tract. 8. res. 5. Notinot verbo Bulla Crucia ta. Fragoso p. 3. lib. 3. disp. 6. §. 4. num. 87.*

25) *Olea decis. iur. tit. 3. q. 13. n. 29. & q. 3. n. 27. ex l. vnica, C. de quæst.*

26) *Lara in cōpend. vitæ hominis c. 4. & 14.*

27) *Acuña de Prim. c. 1. ex l. 1. C. de præpositis sacri cubiculi lib. lib. 12.*

28) *Guido dec. cis. 377. Fontanella dec. 313 n. 2. tom. 1. Tost. thum.*

29) *S. Iudas epist. canonica. Dionysio Cart.*

CAP.

CAP. XXXVII.

AVERIGVASE EL PRINCIPIO, Y CAVSA PORQVE EL Sanctiſsimo Sacramento eſtà continuamente patente en la Cathedral de ſancta Maria de Lugo.

CONſeruar dentro de la Cuſtodia el Auguſtiſsimo Sacramento del Altar, coſtũbre (1) es mui antigua en toda la Igleſia Catholica, para confuſion de los Hereges, que la han contradicho, y en eſtos tiempos Lutero, y Caluino, que con diabolica obſtinacion ſe le opuſieron. Verdad es, q̃ en muchas partes no eſtaua en la Capilla maior, y en otra particular ſe ocultaua para los enfermos, à que llamaron los Griegos Protophorio, en aduertencia (2) de Geronimo Quintana, ſiendo el vſo de las Cuſtodias deſde el tiẽpo de los Apoſtoles, y no del de S. Baſilio. Eſte ſolo inuentaria ſe encerraſſe el Sanctiſsimo en vna Paloma de oro, ò plata, para maior decencia, y que eſtauieſſe colgada del Altar; pero diò ocaſion al herege Seuero, y à algunos codicioſos hurtaſſen el Sanctiſsimo, y las Palomas; con que ſe diſpuſo, que las Cuſtodias ſe hicieſſen en forma de Caſtillejos, ò torrecillas, para maior ſeguridad, como eſcribe Seuerino. Veaſe el P. Gregorio Argaiz tom. 1. p. 2. de la poblacion Eccleſiaſtica de Eſpaña en las adiciones, y aduertencias à la ſegunda parte del Chronicon de Hauberto año 384.

Y ſi reſpecto de todo el mundo ſiempre eſtà patente el ſanctiſsimo Sacramento ſobre los corporales del Altar, por no auer hora en vno, ò en otro Emiſferio, vno, ò otro Polo del Orbe, en que no ſe diga Miſſa, en deuoto diſcurſo (3) del P. Iuan Euſebio Nieremberg, dentro de la Igleſia de ſancta Maria de Lugo en ſu Capilla maior, y mageſtuoſo trono de ſu Cuſtodia, manifieſto ſe goza à todas horas, dia, y noche, de tiempo mui antiguo, y inmemorial tradicion, trasladada à las plumas de ſabios hiſtoriadores, y reconocida de las mas remotas naciones, y à fuerza de ſu ocular experiencia darà recientes noticias à Inglaterra D. Duarte Conde de S. Duuich, Vizconde de Chin-

1) *Trid. ſeſſ. 13 de Euch. cap. 6. can. 4. & 7. & c. 8. can. 7. Seraphino à Porreta in Leuiticum cap. 6. concl. 4. & cap. 24. cõcl. 1. Eſpond. ann. Chriſti 57. n. 44. & ann. 444. num. 2. Loaiſa en las notas à la Synodo Turonica tom. 2. Concil. fol. 660. Gualterio ſæculo 6. incollat. error. cap. 1. error. 47.*

2) *Geronimo Quintana lib. 1. de las Grandezas de Madrid cap. 39.*

3) *Nieremberg cap. 9. de la codicia de la ſancta gracia.*

ChingbrooK, Vice-Almirallo, y Embaxador extraordinario de ſu Rei Carlos Segundo à otro mejor Carlos Segundo, nueſtro Catholico Rei (que Dios guarde, y proſpere largos años) el qual auiẽdo deſembarcado en el puerto de la Coruña año de 1666. llegò à eſta Ciudad de Lugo Domingo 9. de Maio, y al dia ſiguiente entre 7. y 8. de la mañana viſitò la Igleſia, y en ella viò en publico el venerable Sacramento, para ſu confuſion, y de hereges Caluiniſtas, que llaman en Inglaterra Puritanos, que niegan (4) ſu real, y verdadera preſencia, y de los Luteranos ſus compatriotas, enemigos capitales de la trãſubſtanciacion. Y aunque, al deſpedirſe, inclinò la cabeça, fue exterior veneracion, para engañar con deuotas apariencias, como de los hereges dixo (5) el Inquiſidor D. Iuan de Eſcobar. Con la miſma diſsimulaciõ año de 1605. auiendo deſembarcado en el miſmo puerto à fin de Abril, llegò à eſta Ciudad à 16. de Maio, y al ſiguiente dia viò manifieſto el ſantiſsimo Sacramento el Almirante D. Carlos, Conde de Noſtrigan, Embaxador extraordinario de ſu Rei D. Iacobo à nueſtro Monarca Felipe Quarto, para confirmar la paz entre los dos, reſidiendo en Valladolid la Corte. Aſſentada pues verdad tan notoria, ſolo reſta aueriguar la antiguedad de ſu principio, y la cauſa porque ſe conſerua continuamente deſcubierto: empeño no facil al ſudor de la maior fatiga, y al trabaxo del maior deſuelo; con el que me ha ſido poſsible referirè el ageno, y proprio ſentir.

4) *Becano in comp. controu. huius temporis de fide, & relig. cap. 3.*

5) *Eſcob. tract. de arte cognoſcendi ſpiritus art. 2. §. 1. fol. 16.*

§. I.

OPINION PRIMERA.

LA primera ſentencia reduce el principio de preeminencia tan ſingular à vn Concilio Lucenſe, en que, dice, ſe conden ò al herege, que negaua la real, verdadera, y permanente preſencia de nueſtro Saluador debaxo las eſpecies conſagradas. Aſsi lo eſcribe (6) el Arçobiſpo de Braga D. Rodrigo de Acuña en las palabras ſiguientes de ſu portugues idioma. *Deſte Concilio tiue principio eſtar ſempre ò ſanctiſsimo Sacramento na Sè*

6) *Acuña Catalogo de los Obiſpos do Porto 1. p. cap. 4. n. 11. fol. 56.*

Sè de Lugo, de tal maneira metido no Sagrario, que poſſa ſer viſto, è adorado de quem entrar na Igreja, è para eſte fin ſaõn as portas do Sagrario de criſtal. Al tiempo q̃ eſcribiò eſta Mitra, eſtaua en el retablo, y aun eſtà la Cuſtodia, y puerta de criſtal, por dõde à todos ſe manifeſtaua: hoi en rica Cuſtodia eſtà patente en el miſmo Altar la Hoſtia cõſagrada. Proſiguiẽdo ſu hiſtoria eſte iluſtre Luſitano diò la cauſa de eſta grãdeza: *O fundamento parece foi por nelle ſe condenar algunha heregia, que negaſſe à verdadeira, è real preſença do Corpo de Chriſto na Hoſtia conſagrada, en cuja condenaçaon, è no mais, que no Concilio ſe decreton, teue gran parte noſo Biſpo Timotheo, por ſe achar preſente.*

7) *Acuña hiſt. Brac. 1. p. cap. 70. num. 11.*

Semejantes ſon las palabras, que repite (7) el miſmo Arçobiſpo en la hiſtoria Eccleſiaſtica de ſu Igleſia, y ſe vale de la autoridad de Morales, y de Brito con la comun tradicion diciendo: *He pois a tradiçaon, que na igreja Cathedral de Lugo ſè poem, è coloca ſempre o diuiniſsimo Sacramento do altar dentro do Sagrario, en forma, que a ſagrada Hoſtia poſſa ſer viſta, è adorada dos que entraon na meſma Igreja, ſen dubida, por que na miſma Cidade en algun deſtes dous Concilios ſe decreton, è eſtableceo a verdadeira preſenza de Chriſto noſo Deos neſte diuiniſsimo Sacramento, a quem os hereges da quelle tempo tanto contradiciaon, para memoria deſte beneficio, quis ſempre aquella Sè ter à ſua viſta à ſeu Criador Sacramentado.*

8) *Faria lib. 2. c. 3. año 563.*

Manuel Faria (8) en el Epitome de las hiſtorias de Portugal, hablando del miſmo Concilio, dize: *Condenoſe vna heregia que ſe auia ſembrado por Galicia, negando la verdadera, y real aſsiſtencia del ſanctiſsimo Sacramento del Altar, ſiempre deſcubierto en la Igleſia Maior de Lugo, por teſtigos de auc fue de ella el propugnaculo, de donde ſe defendiò eſta verdad.*

9) *Camargo Epitome año 569.*

El P. Hernando Camargo (9) ſe acoge al miſmo Concilio Lucenſe, reinando Theodomiro Rei Sueuo. *En eſte tiempo* (eſcribe) *tuuo principio la coſtumbre, que en la Igleſia de Lugo eſtè continuamente deſcubierto el ſanctiſsimo Sacramento, por ſe auer determinado en vn Concilio de Lugo cierta verdad contra vn error à cerca de eſte myſterio.*

10) *Ferrer lib. 2. hiſt. de Santiago cap. 22.*

Don Mauro Caſtela Ferrer (10) dice: *Tieneſe por tradicion en la ſancta Igleſia de Lugo, que auiendoſe tratado en otros*

Con-

Concilios de vn error, que auia à cerca del ſanctiſsimo Sacramento de la Euchariſtia, ſe acabò de determinar la verdad de lo que tocaua à eſte particular en eſte Concilio, y que deſde el quedò la coſtumbre, que ſe conſerua en aquella Igleſia, de eſtar ſiempre el ſanctiſſimo Sacramento deſcubierto.

Rodrigo Mendez de Silua (11) lo recopilò todo en la clauſula ſiguiente. *Adonde continuamente ſe adora deſcubierto el ſanctiſsimo Sacramento, ſingular blaſon, y preeminencia, originado ſegun vnos año de 569. en vn Concilio aqui celebrado, dia de la Circunciſion por Theodomiro Rei Sueuo contra Arrianos, que obſtinadamente negauan la real preſencia del Cuerpo de Chriſto en la Euchariſtia, quedando concluida ſu heretica perfidia.*

11) *Mendez en la Deſcripcion de Lugo.*

D. Antonio Zapata y Aragon (12) aſsiente al miſmo ſentir. *Reſoluioſe* (dice) *en eſte Concilio entre otras coſas tocãtes à pẽdio de la Fe cierta duda ſobre el ſagrado myſterio de la Euchariſtia, y por auer ſe vencido en eſte Concilio, deſde eſte tiẽpo haſta el preſente ha tenido la Igleſia de Lugo ſiempre patente el ſanctiſsimo Sacramẽto.*

12) *Zapata cõſsiente manuſcrito de las Grandezas de Lugo.*

La miſma ſentencia refiere, y ſigue Auguſtin de Rojan Villandrando, Autor del Buen republico. Y acredita todo lo referido el vigilante cuidado, conque el ſeñor D. Alonſo Lopez Gallo, ſiendo Obiſpo de eſta ſancta Igleſia, lo propuſo (13) à ſu Cabildo el año de 1615. *Aurà ſeis años* (dixo) *que era Obiſpo, y que auia viſto papeles, y priuilegios, que auia en el Archiuo de la Meſa Epiſcopal, y que por ellos conſtaua ſe auia celebrado, entre otros, eſpecial Concilio en tiempo de Theodomiro Rei de los Sueuos, en que ſe auia extirpado la heregia contra los Priſcilianiſtas, que negauan la verdadera, real, y permanente aſsiſtencia de N. ſeñor Ieſu Chriſto debaxo de las eſpecies conſagradas, fuera del vſo de ellas, y que era tradicion antiquiſsima, de que en memoria de dicha extirpacion, quedò deſde entonces deſcubierto en el Altar maior el ſanctiſsimo Sacramento de la Euchariſtia, como al preſente lo eſtà.*

13) *Auto capitular de 24. de Abril año 1615.*

§. II.
OPINION SEGVNDA.

EL Licenciado Molina, aunque refiere la ſentencia de tantos hiſtoriadores, juzga (14) por mas verdadero ſentir, que en ningun Cõcilio ſe diò prin-

14) *Molina Deſcripcion del Reino de Galicia fol. 21.*

principio à coſtumbre tan antigua, por que antes del Imperio de los Godos, no ſolo fue frequente el vſo de deſcubrirſe patente el ſanctiſsimo Sacramento al pueblo Chriſtiano, ſi no que todas las Cathedrales le gozauan ſiempre manifieſto, y en particular las Igleſias de Toledo, Lugo, Braga, y otras, ſegun (15) Luitprando, de quien lo obſeruò el docto Quintanaduenas, el Buen republico, y otros, y que deſpues, que ſe boluieron à recobrar los pueblos, en memoria de tan lamentable perdida, ſe goza en todas dẽtro de la cuſtodia, como cubriẽdoſe de luto. Y porq̃ Lugo, dice, no fue poſſeida de Moros, ſolo le tiene en publico.

15) *Luitprand. in frag. n. 28. Ante Hiſpaniarum deuaſtationem à Mauris in Eccleſijs Cathedralibus Euchariſtia ſemper patẽs erat, quem morẽ ſeruauerũt aliquæ Eccleſiæ, vt Bracharenſis, Toletana, Lucenſis, & aliæ, quæ nõ captæ à Mauris, ſed vel deſertæ, vel admiſſæ.*

Califica eſta opinion de Molina, y la ſigue por mas cierta Rodrigo Mendez de Silua. *Molina afirma* (proſigue) *y es mas cierto, que, auiendo permanecido eſta Ciudad en el antiguo luſtre, ſin profanarſe de los Sarracenos, conſerua reuerente la coſtumbre en toda Eſpaña, vſada antiguamente de tener patente eſte altiſsimo Sacramento, que ſe encerrò, euitando deſacatos de Mahometanos en las conquiſtas de Pelaio, como haciendo luctuoſo ſentimiento al infelice eſtado de nueſtra chriſtiana religion.*

En eſte ſentido ſe ha de entender (16) Andres Sanchez Texedo, quando dixo: *Huiendo de los Moros, ſe recogieron à las montañas de Aſturias, y montes Pyrineos, y ſierras de Galicia, à donde ſe hicieron fuertes, y alli reſiſtieron la fuerza de aquellos perros, auiendo ia recogido algunas armas, y juntadoſe algunos Chriſtianos, muchos Caualleros, y Prelados, los quales celebrauan los diuinos oficios, maiormente en Galicia, que ſiempre ſe tuuo el ſanctiſsimo Sacramento deſcubierto en ſu Cuſtodia.* Palabras, que ſolo ſe pueden verificar de la Igleſia de ſancta Maria de Lugo: y en tiempo de los Moros, en conformidad de la ſentencia de Molina, y Mendez, que reducen ſu principio à la coſtumbre, y no al Concilio Lucenſe, ſuponiendo, que ſola eſta Ciudad no fue ſugeta al iugo de los Moros, por los fundamentos del cap. 21. y por la ſentencia (17) de S. Antonino de Florencia, que expreſſamente lo afirma de todo eſte Reino, *que quedò inexpugnable, y libre, amparandole la fee de Chriſto*, en que alude al venerable Sacramento del Altar, miſterio por anthonomaſia de fee, y fue ſeñalarle dentro del Reino en eſta Igleſia patente.

16) *Texedo 1. p. de la diuina Serrana cap. 5.*

17) *S. Anton. de Florencia p. 2. hiſt c. 7. §. 2. in fine tit. 11. & 14. c. 2. §. 3. ante medium.*

§.

§. III.

OPINION TERCERA.

LA tercera ſentencia en viſta de las precedentes, es del R. P. M. Fr. Felipe de Gandara Chroniſta maior de eſte Reino: auiendole en eſte punto conſultado, me reſpõdiò en carta del año paſſado de 1666. que en ſu hiſtoria Eccleſiaſtica, que tiene trabaxada, para ſacar à luz, hace vna diſceptacion de prerogatiua tan ſingular de eſta ſancta Igleſia: *En ella* (dice) *me aparto de las vulgaridades, que ſe dicen ſobre dar la razon, y doi alguna, que tendrà nouedad. No admito la opinion, que ſe funda en no auer ſido ganada Lugo de los Moros, por auer eſtado debaxo de ſu poder deſde el año de 18. haſta el de 44. ni ſigo à los que lo atribuien à algun Concilio, por eſtar ia en quanto à Galicia extinguida la heregia de Arrianos en vn Concilio de Orenſe, ſegun Marco Maximo, y muchos años antes del ſegundo Concilio Toletano, y por todo lo dicho me conformo con la coſtumbre, que dice Luitprando de las Igleſias Cathedrales de Eſpaña en tener el ſanctiſsimo Sacramento patente antes de la innaſion de los Moros. Y como S. Odoario reſtaurò eſta igleſia, conſeruola en el eſtado en que eſtaua, y eſte es mi parecer.* Mucha auctoridad tiene eſta opinion, por la que tiene tan erudito Gallego, y tan verſado en hiſtorias, grangeada con continuos deſuelos en ſacar del oluido las Grandezas de eſte Reino, que renacen en ſu pluma.

§. IV.

OPINION QVARTA.

AOtra luz diſcurriò otro erudito Gallego de la Religion de Predicadores, Colegial, que fue del de S. Gregorio de Valladolid el M. Fr. Ioſeph Bugarinos, el qual reſidiendo en eſta Ciudad diò ſu parecer manuſcripto, y caminando por diferẽte rumbo, que el P. Gandara, llegò à admitir vna, y otra ſentencia en las palabras ſiguiẽtes: *Su origen fue tomado deſde los años de 569. cerca de la definicion de eſte miſterio. Iuntaſe à eſto, que antes que en el año de 714. ſe perdieſſe Eſpaña auia en ella cinco Prouincias eſpeciales, en cuias Metropolitanas eſtaua deſcu-*

descubierto el sanctissimo Sacramento, y continuamente patente, y quiza debiò de ser desde la definicion hecha en Lugo, pues no ai otro principio. Otros dicen que tambien estaua patente en todas las Cathedrales, pero es falso, y assi estaua en las Iglesias de Merida, Tarragona, Sevilla, Cartagena (hasta el año de 643. que passaron à Toledo la Dignidad de Metropoli) y Braga. Ademas de las cinco Iglesias auia otra Metropoli, que era Lugo, porque en Galicia no solo lo fue Braga, sino tambien Lugo. En esta Ciudad, ò por razon de ser segunda Metropoli de Galicia, ò por auerse en ella definido este Sacramento, quedò la costumbre de estar patente. Y como no fue ganada de Moros, ni de ellos profanada, permanece con la costumbre de tenerle patente. Las mas Metropoles fueron profanadas de los Moros, y si no lo huieran sido, permanecieran en la misma costùbre.

El M. Gil Gonzalez, auiendo referido las dos principales sentencias, aduierte (18) que solo historia, lo que hallò escrito en este punto, y que no le conuencen sus razones, y suspendiendo las que pudo discurrir, se aparta de vna, y otra sentencia, sin poner la suia, y aunque pone la hostia sobre el caliz por Armas de esta Ciudad, no aueriguа su origen, y se contenta con confessar la grandeza en tener siempre patẽte esta Iglesia tan soberano Sacramẽto.

18) *Gil Gonzalez tom. 3. en el Theatro de Lugo.*

§. V.

VICIO DE LAS SENTENCIAS REFERIDAS.

ENtre tan varios discursos se me permita cõfessar, q̃ nunca pude admitir la sentencia, q̃ excluie el Concilio, que diò principio à tanta grandeza, y la motiuò à las Iglesias, que refiere Luisprando, gozandola à imitacion de esta, campo donde se riñò la lid contra los hereges, ordenando los Padres del Concilio, que en perpetua memoria del triumpho se colocasse patente, en triste aguero del perfido Dogmatista, y sus sequaces, como en sombras de este admirable Sacramento, en aquella nube, q̃ refiere (19) la sagrada escritura, experimentò el Gitano pueblo. Verdad que prueban los Autores de la primera sentencia, en fuerza de la comun tradicion, que ai en esta sancta Iglesia, y de que se ha valido en las

19) *Exod. cap. 14. Drogo de Sacram. Dominic. passionis.*

en las ocasiones, que se han ofrecido de representar tan singular prerogatiua à sus Monarcas, y Reales Ministros à la Sanctidad de Gregorio XV. (entre otros muchos Summos Pontifices) y sagrada Congregaciõ de Cardenales.

A la luz de tan constante tradicion, reconocida no solo de los proprios, y domesticos, si no tambien de los estraños, no puede negarse su origen de algun Concilio Lucense, y con el se pueden reducir à concordia los Auctores de la primera, y segunda sentencia. Porque de no auer estado Lugo sugeta al iugo, y possession de los Arabes, solo pudo ser la causa de su continua conseruacion en la Ara maior de su Iglesia. Y aunque en la general perdida de España alcanzara su destrozo à esta Ciudad en sentir de los Auctores, q̃ lo afirman, fue de las primeras restauradas, como de las vltimas rendidas, y en estos terminos, auiendose recobrado tan en los principios, se pudiera decir nunca auer estado en poder de los Moros, como de la Ciudad de Iaca escribe (20) el Doctor Vincẽcio Blasco de Lanuza en las historias Ecclesiasticas de Aragon, por auer sido tan breue la possession, y conseruarse en ella la fee Catholica; y boluiendose à continuar en tan breue tiempo esta preeminencia, fue, como si no estuuiera suspendida. Y quando fuera maior el transcurso del tiempo, restaurada la Ciudad, pudo vsar del derecho de Postliminio, maiormente siendo vn mismo Prelado el, que gouernò la Iglesia antes, y despues de la perdida.

20) *Lanuza tom. 1. lib. 3. cap. 26.*

De que se conuence, que la costumbre, q̃ menciona Luitprando, se principiò en algun Concilio Lucense muchos años antes de la perdida de España, y q̃ despues de ella solo se continuò en la Iglesia de sancta Maria de Lugo, ia por no auer sido possehida de Moros, ò ia, quando la aian entrado, por su breue duracion, en que no pudieron executar las hostilidades, que en otras Ciudades padecieron sus naturales. Y de aqui se sigue, que la causa de estar patente continuamente, y su principiò, se originò de vn Conciliò Lucense, conuocado en defensa de este soberano Mysterio contra hereges sacramentarios, enemigos de su real, y verdadera presencia.

§. VI.

§. VI.

CONCILIO LVCENSE, EN QVE SE DIO PRINCIPIO A LA costumbre de estar siempre manifiesto el santissimo Sacramento en la Iglesia de S. Maria de Lugo.

LOs historiadores, siguiendo los vnos à los otros defienden el principio de tan singular grandeza en el Concilio Lucense del año de 569. y no consta de su contextura se aia congregado cõtra hereges sacramentarios, si, para erigir nueuos Obispados, señalar los terminos de otros, y hacer Metropolitana à esta Iglesia, aunque en el Concilio del año referido se comprehendan los decretos de los que atràs se han señalado, y se le dè el titulo de primer Concilio Lucense. Ni obstarà que diga se juntò, *para confirmar la fee Catholica*, por que palabras tan generales no parece comprehenden la extirpacion de especial error. Y si en sentencia (21) de D. Mauro Ferrer, no todos los Concilios refieren lo que en ellos se tratò, por la breuedad conque se escribian sus decretos, no se ha de entender aian los Padres del Lucense embuelto en silencio las materias, para que especialmente fueron congregados, y con maior razon en causas de fee, y misterio tan admirable; y fuera dissimular el valor Christiano, y catholico corage, conque en los Concilios se anathematizan los hereges, y condenan sus errores, fulminando contra ellos su sentencia à impulsos soberanos, que guian sus plumas para castigo de los sectarios, y sus sequaces.

21) *Ferrer hist. de Santiago lib. 1. cap. 28.*

Ni parece verisimil, ni presumpcion legitima se aia celebrado este Concilio contra Arrianos, y Priscilianistas, declarados enemigos de verdad tan catholica, y que no se aia de ellos hecho (22) mencion, auiendose hecho de materias menos graues, si bien importantes al suaue, y politico gouierno Eclesiastico, y otras causas, que solo se pueden inferir de las palabras: *Para confirmar la fee Catholica, ò por diuersas causas de la Iglesia.* Y por ser tan generales aurà dicho (23) Padilla no se saben las cosas, que en el se trata-

22) *Expressum vbi requiritur, non sufficit tacitum, nec præsumptum. Barb. axiom. 89.*

23) *Padilla en la Chronologia de los Concilios de España cent. 6. cap. 34.*

trataron, y à tratarse del error referido, lo dixera el Concilio, como à otro intento discurriò (24) Benedicto Pereira, y en terminos de otro Concilio Padilla; y el Padre Fr. Hernando Oxea sobre la controuersia de la Primacia entre Toledo, y Compostela en el Concilio Lateranense dice, *Porque si tal huuiera passado no dexara de hacerse mencion de ella en los actos Conciliares de aquel Concilio, siendo vna cosa tan grande, y pues en ellos no ai rastro, ni memoria de ella, ni menos en otro Autor alguno, es argumento certissimo de su falsedad*, que no tuuo por bastante, lo dixesse, siguiendo à Loaisa, Baronio. Loaisa no tiene por cierto el papel, de donde lo sacò, porque no lo dixo el Concilio, luego campo abierto ai, para decir, que en diferente Concilio del que señallan los historiadores, se anathematizò el error de los hereges, que negaron la Fe de la real, y verdadera presencia de Christo nuestro Saluador debaxo de las especies sacramentales.

24) *Pereira in Ioannem c. 8. in fin. fol. 520. Padilla tom. 1. cent. 4. c. 35. Oxea hist. de S. Tiago cap. 15. num. 29.*

Fuertes son los motiuos referidos contra los que escriben el principio de tan vnica grandeza desde el año de 569. si bien, que à todos ellos se podrà decir, no consta del Concilio referido auerse condenado en èl el error de los Arrianos, y Priscilianistas: porque, aunque en el juntò su Colector los Canones de tres Concilios Lucenses, segun el Maestro Biuar, no los descubriò todos, y falran muchos decretos. Verdad es se celebrò en tiempo de los Suenos, y como el Colector fue mas moderno, y despues que dexaron de reinar, en sentir (25) de Biuar, solo juntò los fragmentos, que pudo, y no todos los decretos, que en el se retoluieron, y en particular contra el error, que se condenò. Ni es tan singular este discurso, quando le hizo (26) el Doctor Padilla, hablando del Concilio, que en Zaragoza se congregò contra Priscilliano año de 386. impresso en el primer tomo de los Concilios. Y el mismo Padilla (27) refiere algunos decretos del primero Toletano, que no se hallan impressos, ni la sentencia contra los que seguian à los Priscilianistas. Y añade (28) el mismo Autor que en el Concilio 16. Toletano, en que fue depuesto Sisiberto, faltan algunos decretos, que en el se de-

25) *Biuar in Marc. Max. año 559. num. 90.*

26) *Padilla tom. 1. cent. 4. cap. 58.*

27) *Padilla vbi supra cap. 70.*

28) *Padilla tom. 2. cent 7. cap. 70.*

terminaron. Que mucho pues falten en el Lucenſe, y afirmen los hiſtoriadores ſe aia expreſſamente en el fulminado ſentencia contra hereges ſacramentarios, y condenado el error referido, aunque no conſte con claridad de los decretos, q̃ deſpues algunos años ſe hallaron, librãdoſe del incendio del Archiuo, que no pudo borrar la tradicion, en que ſe fundan los hiſtoriadores, para afirmar ſu ſentir?

Replicaràſe, que la conuerſion de los Sueuos por la predicacion de S. Martin Dumienſe al tiempo del milagro de las Reliquias de S. Martin Turonenſe, fue año de 531 como con Marco Maximo defiende Biuar, y ſe inclina ſe celebrò Concilio en la Ciudad de Orenſe año de 540. y que en el ſe abjurò la ſecta Arriana, de que ſe infiere, que antes del Concilio Lucenſe de 569. ia eſtaua en Orenſe condenada la ſecta de Arrio, y en ella la de Priſciliano, y en eſta atencion no ſe condenò en el Lucenſe, ni en el tuuo principio el quedar patẽte en ſu Igleſia el ſanctiſsimo Sacramento, luego à la coſtũbre ſe debe reducir?

Reſpondeſe, que muchos hiſtoriadores refieren la conuerſion de los Sueuos por la predicacion de S. Martin en el reinado de Theodomiro año 560. Aſsi lo hiſtorian Morales, el Cardenal Baronio, Mariana, Padilla, Camargo, y otros, como confieſſa el miſmo Biuar, aunque no los ſigue: ni niega que en tiempo de Theodomiro ſe celebrò Concilio en Lugo, donde eſtaua la Corte. Bien pudo ſuceder en Orenſe la enfermedad de la lepra del hijo del Rei, que motiuò edificar la Igleſia, que ſe dedicò à S. Martin, y a donde deſpues ſe trasladò la Cathedral, pero de aqui (aunque lo ſoſpeche Biuar) no ſe conuence, que el Concilio ſe celebrò en la Ciudad de Orenſe, ſi, que en ella ſucediò el milagro de la ſalud del hijo del Rei, como congetura (29) Padilla, y por ella, y predicaciõ de S. Martin la conuerſion de los Sueuos, y eſtos, y los Godos Arrianos ſi negauan en el miſterio de la Trinidad la igualdad de las perſonas, en lo mas atribuian à nueſtro ſeñor todo lo que los Catholicos en obſeruancia (30) del miſmo Padilla, conque los Sueuos tendrian algunos errores de los

29) *Padilla tom. 2. cent. 6. c. 32. Camargo año 560.*

30) *Padilla tom. 2. cent. 6. cap. 30.*

de los Arrianos, y no todos, y quando fueſſen hereges ſacramentarios, donde tenia la Corte ſe congregò el Concilio, à donde eſtaua el concurſo de los Sueuos, como del miſmo conſta. Y es el ſentir de tantos hiſtoriadores defenſores del principio de tan ſingular preeminencia en el Concilio Lucenſe de 569.

Aunque los miſmos hiſtoriadores ſuponen la comun tradicion, conque ſe prueba la extirpacion referida en Concilio Lucenſe (como es cierto) la coartan al del año referido: perſuade ſu maior antiguedad el rotulo del retablo de N. Patron San Froilan, en el ſe dice, que en el tiempo de S. Toribio año de 444. ſe celebrò Concilio, ò en algunos años adelante, ſegun el computo de los, que tratan del Concilio Celenſe. Para el intento baſta aia ſido Concilio celebrado contra Priſcilianiſtas, preſidiendo en el, como Legado Apoſtolico, S. Toribio, y es el que ſeñalò el M. Alonſo Sanchez. Y aunque el año de 1621. eſta ſancta Igleſia con ſu Prelado propuſo (31) à la ſanctidad de Gregorio XV. *que en ſu Altar maior tenia el ſanctiſsimo Sacramento auia mas de quinientos años, deſde el tiempo que ſe condenaron los hereges, que en eſtas partes negauan la real, y verdadera preſencia en el Sacramento, y en ſu memoria le gozaua deſcubierto*: No fue para excluir tiempo mas antiguo, quando los hiſtoriadores le dan cerca de mil años, y ſolo propuſie-

Argaiz año de 424. n. 1. dice que Godos, y Vvanaalos fueron Arrianos, los Sueuos Idolatras, y en el n. 10. dice fueron echados los Priſcilianiſtas de Plaſencia por ſu Obiſpo Eſplẽdonio, y de Coria por ſu Obiſpo Marcelo Año 425. n. 2. los Sueuos (dice Hauberto) deſtruieron la Ciudad de Santoio, y la Silla de eſta ſe paſsò à Palencia ſegun Dext. Ano 427 deſtruieron los Sueuos la Ciudad de Burgos, dice Hauberto. Año 433. dice Hauberto, que el impio Rei Richila deſtruiò muchas Ciudades, y dice Argaiz, que Richila el primero de eſte nombre, y Gentil. 31) Greg. XV. in Bulla pro Eccl. Lucenſ. Romæ anno Incarnationis Dominicæ pridie Kalendas Septembris 1621. Año 434. dice Hauberto num. 2. que Seuilla fue deſtruida por los hereges Arrianos, y dice Argaiz, que fue executada por Gunderico Rei de los Vandalos, el qual queriendo profanar el Templo de S. Vicente, fue arrebatado del Demonio, y muriò à la entrada de la Igleſia, ſegun los mas hiſtoriadores de Eſpaña. Hauberto año 386. n. 2. dice, que contra Obiſpos Priſcilianiſtas ſe celebraron Concilios en Pamplona, Seuilla, Cruña, Siguença, Calaborra, Zaragoça, Hueſca, Braga, Talauera de la Reina, Aſtorga, Girona, Helna, Cerdania, Valena cerca de Cuenca. Y dice Argaiz que eſta noticia es propria de Hauberto, y de ſu eſtudio, de que (dice) ſe conoçe la fee de Eſpaña, y quan mal ſe ajuſtauan las heregias, y nouedades à los Eſpañoles, y repara mucho que todas las heregias eran engendradas, y traidas de fuera de Eſpaña, deſterrandolas todas en los Concilios.

Dos Priſcilianos, y vno muriò Catholico, vide Argaiz anno Chriſti 388. y muriò comido de guſanos, diſtincto del q̃ muriò en Treueris. Año 386. muchos Obiſpos, q̃ ſiguierõ la falſa doctrina de Priſciliano fueron condenados en el Concilio Toletano, dice Hauberto dẽſpues de Dextro, y los nombra Argaiz Paterno de Braga, Simphoſio de Orenſe, Dictinio de Aſtorga, y otros, q̃ no conoce ſus Igleſias.

ſieron el que les pareciò ſuficiente para la ſuplica, que han hecho à ſu Sanctidad. Y bien ſe conoce eſta verdad, pues del tiempo de la relacion, que ſe ha hecho al Summo Põtifice, no ai memoria auerſe celebrado Concilio Lucenſe; luego mas de atràs viene ſu antiguedad del, que ſe juntò contra los Hereſiarcas, que ſi ai diferencia en el tiempo, no en que ſe congregò contra hereges ſacramentarios, ò fueſſen Arrianos, ſegun (32) Molina, ò Priſcilianiſtas dixo (33) Gil Gonzalez con las palabras ſiguientes: *Teniendo los Arrianos, ò Priſcilianos vna opinion heretica ſobre la conſagracion del cuerpo de nueſtro Señor.* Y auiendo ſido en tiempo de ſancto Toribio, ſe conuence fue eſte Concilio contra Priſcilianos, en virtud de la carta de S. Leon, y ſentencia referida del M. Alonſo Sanchez, aunque el M. Gil Gonzalez, y hiſtoriadores referidos hablen de otro mas moderno.

Diraſe lo primero, que no pudo celebrarſe Concilio en Lugo por los años de 444. ni en los ſiguientes, por reinar en Galicia los Reies Sueuos Hermenerico, y Richila Arrianos, y por ſerlo auian de hacer oposicion à la Religion Catholica. Reſpondeſe, que en Galicia en tiempo de los Sueuos, quedò la libertad de profeſſar la ſancta Fe Romana, en que huuo muchas diferencias entre el Reino, y los Reies, y ſus familias, porque auiendoſe entregado

32.) *Molina ſupra folio.* 21. 33) *Gil Gonçalez Theatro de Lugo.*

En tiempo de Recaredo huuo vn herege Arriano, que ſiendo ſu nombre Achelarico, ſe llamò Arriano, Argaiz à num. 388. *Argaiz año* 385. *num.* 1. *dice Hauberto, que los Priſcilianos mataron en Galicia muchos Monges Baſilios por la confeſsion de la fee, y como no ſeñala el ſitio, y lugar es indicio padecieron por toda Galicia, que ia por toda ella eſtaua eſparcida eſta Religion. Año* 419. *dice Hauberto ſe celebrò en Corias Concilio contra Priſcilianiſtas. Argaiz año* 384. *dice ſe celebrò Concilio en Eſpaña en Murillo del Rio Leſa contra la heregia de Priſciliano, q̃ auia añadido otras antiguas à las de Arrio. Otro ſe celebrò en Braga el miſmo año, y le pone Dextro deſpues de otro en Merida Hauberto año* 391. *num.* 3. *pone Concilio en Aitona contra Priſcilianiſtas. Año* 411. *dice Hauberto, que los Sueuos deſtruieron à Portugal, y Galicia, y por poſpoſicion Dextro año* 413. *Año* 424. *dice Hauberto fueron miſerablemente deſtruidas caſi todas las Ciudades de Eſpaña por los fieros hereges del Septemrion.*

do con condicion, que el Rei fuesse Catholico, y se fugetaron con este pacto los Gallegos, y con el fueron admitidos los Reies (lo que no fuè en otras Prouincias, que se fugetaron à Reies hereges al tiempo de la conquista) y por la oposicion, que los Gallegos hacian à su secta, trabajò S. Toribio, como trabajò el Obispo de esta Iglesia, y su successor Agreste, cõque Hermenerico muriò catholico. Temieron los Sueuos à los Gallegos, y hacian paces con ellos, aũque falrauan à ellas, como dice el Obispo Idacio.

Dirase lo segundo, que Prisc̃ilianos, y sus sequaces no negaron la real, y verdadera presencia de Christo sacramentado, ni este error le refiere (34) S. Leon en la carta, que escribiò à S. Toribio, ni se le atribuien (35) los Theologos, que de professo refutan esta heregia, y escribiendo Molina, y Rodrigo Mẽdez de Silua, que el error, q̃ se condenò, fue contra Arrianos, se infiere no fue contra Prisc̃ilianistas, maiormente auiendose ia celebrado contra Prisciliano otros Concilios, segun (36) Dextro, Camargo, Biuar, Pardo, y Loaisa, y en ninguno ai memoria se le aia atribuido este error, si, à Arrio, que principiò sus delirios año de 310. segun (37) Camargo, ò 315. segun (38) Gualterio con Baronio, y en diferentes siglos huuo hereges, que tuuieron el mismo error, como puede verse (39) en Serafino à Porreta, Turriano, Sixto Senense, Gualterio, la Summa de las Chronicas del Mundo, Cesar Baronio, y Henrique Espondano. Iudas Escariote fue el primer Herege sacramẽtario, como prueba Gualterio, y obseruò el Obispo de Osma D. Iuan Palafox. lib. 2. de las Excel. de S. Pedro cap. 5. donde dice, que Caluino, y otros Heresiarcas son sus Discipulos, contra Caluino, y contra Lutero, enemigo de la transubstanciacion (40) el P. Becano. Sophronio (41) la atribuie à Seuero, de quien la aprendiò Cosmiana muger de Germano Patricio, la qual queriẽdo visitar el sancto Sepulchro de Ierusalen, se le apareciò la Virgen N. Señora, y la impidiò la entrada, hasta q̃ depuso el error, y confessò la fee de este Sacramento, conque la tuuo facil

34) *San Leon epist. 93.*

35) *Theologi 3. p. D. Thom. q. 75. art. 1.*

36) *Camargo año 388. 385. Dextro an. eodem, & ibi Biuar in Marc. M. an. Christ. 531. num. 2. & ibi Biuar num. 46. Pardo lib. 2. de las Excel. de Sã tiago cap. 14. num. 19. Loaisa, y otros.*

37) *Camargo año 310.*

38) *Gualterio sæculo 4. in collect. error. c. 3.*

39) *Torreta in Leuit. cap. 6. Turriano lib. 4. Sixto Senens. in Bibliot. lib. 6. an. 196. n. 5. Gualterio in tabulis Chronol. Sũma Chronic. Monarch. 50. Espondano año 444.*

y 40) *Becano in comp. controuers. huius temporis lib. 2. c. 3. & lib. 3. c. 9.*

41) *Sophronio cap. 48. del Prado Espirit.*

42) *Alòs arbol Euangelica fol.* 145.

43) *Andrade lib. del Patrocinio de N. Señora tit. 13. c.* 13.

44) *Prado tom. 2. de Sacram. tract. de sacrific. Missæ dub. 2. §. 1. n.* 8. *Trid. sess. 13. c. 1. & can. 1.*

45) *Biuar in M. Max. año* 448. *núm.* 41. *&* 42.

46) *Biuar in Dext. an.* 380. *num. 2.*

47) *Idacio Olim p iade* 291.

48) *Celarios 1. p. noticia* 16. §. 1.

49) *Quintana duceñas Fundacion de Toledo cap.* 12.

50) *S. Leon supra epist.* 93.

segun (42) el P. Marco Antonio Alòs. No es nueuo à la Reina de los Angeles enseñar, como soberana Maestra la verdad de la fe de este Sacramento, dixo (43) con Valerio Veneciano el P. Alõso de Andrade. Berengario se retratò año de 1059. y por auer reincidido, se boluiò à retratar año 1079. dixo Gualterio con Baronio, Genebrardo, y otros. c. ego Berengarius de cõsecrat. dist. 2. Y al principio de la fundacion de la Orden de Predicadores, se descubriò vna heregia, que negaua en la hostia el verdadero cuerpo de Christo señor. N. y solo le afirmaua, quando se leuantaua, de que trata (44) el M. Fr. Iuan Martinez de Prado. Errores todos condenados despues de tantos Concilios en el Tridentino, y en ninguno se atribuien à los Priscilianistas, ni al Heresiarca su Maestro, Obispo, que fue en Auila de Granada, y no en la Castellana, segun Argaiz en el Catalogo de S. Gregorio de Granada num. 108.

A esta objecion respondo, que el S. Pontice Leon no expressò en su carta todos los errores de los Priscilianistas, como puede verse (45) en el P. Biuar, y aunque los principiò, siendo seglar, año de Christo 381. cada dia inuentaua otros, y sus discipulos de nueuo los añadian à los antiguos de su perfido Maestro, segun consta de la carta q̃ S. Toribio escribiò à Idacio, y Ceponio, q̃ à la letra refiere (46) el P. Biuar, y el mismo dice, que Priscliano siguiò à los Gnosticos, y que negò auer Christo tomado carne. Idacio (47) escribe lo mismo Los Pricilianistas, siguiendo los Manicheos, negaron verdadero cuerpo en Christo cõfessando le fantastico, y aparente, segun (48) el P. Geronimo Celarios, refiriendo los Sanctos, y Cõcilios, que condenaron este error. Hizo este Herege su falsa secta de la sentrina de otras innumerables, en sentir (49) del P. Quintanaduceñas, y con claridad lo dixo (50) S. Leon, y de aqui dixo (51) el Doctor Padilla, que resucitò, ò por mejor decir sacò del infierno casi todos los errores de los hereges Marcion, Paulo Samosateno, Cerdon, Sabelio, Manes, y otros Heresiarcas.

ibi: Nihil enim sordidũ, in quo rũque sensibus Impiorum, quod in hoc dogma non confluxerit, quoniam de omnium terrenarum luto, multiplicem sibi fecem commiscuerunt, vt soli totum biberent, quidquid alij ex parte gustassent.

De

51) *Padilla. tom. 1. cent. 4.*

De que se infiere, que Prisciliano, y sus sequaces, fuerõ Arrianos, Gnosticos, Manicheos, y otros, por auer seguido sus errores, dixo (52) con Eusebio Cesariense el señor Presidente Castejon, Obisqo, que fue de Lugo, y Iacobo Gualterio, y por consiguiente *abrazò Prisciliano todos los errores de los Hereges, que antes del han sido, todas las heregias, que antes del se inuentaron, no se hallarà error alguno, del qual no se le aia pegado alguna cosa*: boluiò à repetir (53) el Doctor Padilla; y de tan generales palabras, auiendo precedido Hereges, que negaron la real presencia de Christo Señor nuestro en el Sacramento, bien se infiere la negò Prisciliano, y negaron sus Discipulos; fuera de que Prisciliano tuuo por nombre Ario, ò Arrio, por auerle parecido en la heregia, como tratando de dos distinctos Prisciliano, y de vn mismo tiempo prueba el P. M. Fr. Gregorio Argaiz. tom. 1. p. 2. de la Poblacion Eclesiastica de España año 383. n. 4. y en las adiciones al año 388. en el año. 384. n. 10. dice, que Prisciliano leiò Cathedra en la Ciudad Amphilochia (hoi Orense) donde comenzò à sembrar sus heregias; y quando solo negaran (como negaron) cuerpo verdadero en Christo, se escusara otra qualquiera prueba, para probar negaron verdadera carne, y sangre de nuestro Saluador debaxo de las especies consagradas, cõtra las palabras, que el mismo Christo (en pluma de. S. Iuan) dixo contra los hereges sacramentarios, que le atribuian carne aparente, y no verdadera, error de los Manicheos, à quienes siguieron Prisciliani stas, los quales para opugnar la fe de la verdadera presencia de Christo en el Sacramento, torcieron el sentido de las palbras de la consagracion, como puede verse (54) en Gualterio.

Confirmase con el Concilio Cesaraugustano, siendo Pontifice nuestro Español San Damaso, era 418. año de Christo 380. en que se hallaron veinte y dos Obispos, y en las notas al canon. 3. dice Loaisa, q̃ los Prisciliani stas, para encubrir la ponzoña de su secta, venian à la Iglesia, y de tal suerte recibian la Eucharestia, que no la consumian (como de Iudas dixo Theofilato.) Antiguamente se daua

52) *Castejon Primaeia de Toledo. 1. p. c. 8. Gualter. sæc. 4. Collect. veter. error. cap. 34. Loaisa en las notas al Concilio Toletano 1. tom. 1. Concil. fol. 565.*

53) *Padilla tom. 1. cent. 5. cap. 20.*

54) *Gualterio sæculo 2. in collect. error. cap. 19. & 25. sæc. 4. capit. 34. error. 34.*

La Reina Gosuinda Madrasra del Rei Recaredo por heretica fue mandada quemar, porque (entre otros delictos) cometiò otro mas atroz cõtra el santissimo Sacramento de la Eucharistia, por que recibiendolo, lo sacaua de la boca disimuladamente, y lo arrojaua segun S.

Gregorio Turonense. Assi Argaiz año de 587.

à

à cada vno en su propria mano la hostia, ò forma consagrada, como notò (55) con Nicephoro Loaisa, y los Priscilianistas, para apartar à los, que seguian su secta, de la sagrada comunion, les mandauan guardassen la hostia, q̃ recibian, y no la consumiessen. Y de aqui se motiuò, escriben (56) el Doctor Padilla, y Garcia de Loaisa, el tercer decreto referido, en que se pone perpetua anathema al que recibiesse la hostia consagrada, y no la consumiesse en la iglesia, conque se prueba, quan enemigos fueron los Priscilianistas del Sacramento del Altar, y quan mal tentian del, pues recibian en sus manos la forma consagrada, para ocultar su perfidia, y no la consumian. Y huuo por los años de 672. Priscilianistas tan atreuidos con los refabios de sus anteceslores, que si consagrauan, lo hacian en las Missas de Difuntos, no estando ayunos, contra los quales (57) el 2. Concilio Bracharense (en que assistiò Nitigio Metropolitano Lucense) puso graues penas.

55.) *Loaisa notas al Conc. 1. Toletano fol. 568.*

56) *Padilla tom. 1. cent. 4. cap. 58. Loaisa supra ex Cõcilio Rothomagensi cap. 2.*

57) *Concil. Brac. 2. can. 1. tom. 2. Concil.*

Todo junto prueba fueron hereges sacramentarios los Priscilianistas, y que con infernal espiritu negaron la real presencia de Christo sacramentado: para cuia confusion los Padres del Cõcilio Lucense, ò fuesse el del año de 444. ò el de 569. (con la auctoridad Apostolica, que tuuieron, y suponer por si sola la immemorial, priuilegio Papal, ò Bula Apostolica confirmatoria) determinaron quedasse continuamente patente este diuino Sol en el Cielo del Altar de su Capilla maior, para desterrar ignorancias, y que à su pesar confessassen la fe de tan soberano mysterio, como, aunque forzados la confiessan los mismos demonios, y salen muchos en su virtud de los cuerpos, q̃ atormẽtan en enseñanza (58) de Iacobo Marchãcio: sin que baste todo el infierno, para estoruar se le rinda la debida veneracion, y religioso culto, que pide. Verdad representada en aquel exercito de nocturnas, y negras aues, que en sentir de Hugo Cardenal significaron los demonios, que se conjuraron contra el sacrificio, que ofrecia Abrahan, para estoruarle, y deslucirle, por sombra del de la lei de gracia, y no bastò toda su furia, ni bastarà el odio, que contra este Sacramento publicarà el Antechristo, profanando los tem-

58) *Marchãcio in candelabro mystico tract. 4. lect. 3.*

templos, y impidiendo tres años, y seis meses el culto publico, de que trata con dilatada pluma (59) Thomas Malluenda con la auctoridad de muchos Santos. Y en este fundamento por ser la Iglesia de sancta Maria de Lugo la vnica Cathedral, que en toda España goza à todas horas patente la hostia consagrada, conducirà contra ella la maior hostilidad, à que constantes se opondràn los fieles Lugueses, Prelado, y Capitulares, vecinos, y naturales de este Reino, hasta perder los vnos la vida, mereciendo la laureola del Martirio, salpicada con el carmin de sus venas, y granates de su sangre; y por especial economia del Cielo ocultaràn los otros lo sagrado dentro de las grutas de los montes, y entrañas de la tierra, subrogando en decente Ara la del Altar maior de esta Cathedral, y continuando la immemorial costumbre tẽdràn en ella patente este Sacramento para su consuelo, por no auerle maior para el alma en las persecuciones, y infortunios, que gozar de su sacramental presencia, dixo (60) el P. Iepes. Degollado el Antechristo, saldrã en publico los fieles con todo lo sagrado, y se continuarà patente este soberano Señor, para cõpensar en publico cu'to otros tantos años, que se le tributò oculto: de la manera q ie, ensentir de doctos, despues de resucitado se manifestò 40. dias, recõpensando otros 40. q̃ viuiò retirado entre riscos de vn desierto. Y la institucion de la solemnidad del Corpus (61) fue, entre otras razones, para que cõ las processiones publicas por las calles en el trono de su Custodia se compẽsassen las estaciones ignominiosas, que padeciò por las calles de Ierusalen desde el Huerto, asistido de lanzas, y linternas de casa en casa, y de tribunal en tribunal. Y la nueua Ierusalen militante le saca por las calles con sumo honor, y real magnificencia de altar en altar, de templo, en templo. En publico pues degollado el Antechristo, à Christo sacramentado gozaràn patente los fieles en el templo de sancta Maria de Lugo hasta la consumacion del vltimo siglo.

59) *Maluenda lib. 8. de Antechristo cap. 8. & 9. Torres lib. 3. c 10.*

60) *Iepes cent. 4. año 816.*

61) *Marchancio in candel. mystico tract. 4. lect. 6. prop. 2.*

CAP. XXXVIII.

QVAN SINGVLAR PREEMINENCIA ES LA DE LA CATHEdral de ſancta Maria de Lugo entre todas las de Eſpaña, en tener manifieſto continuamente el ſanctiſsimo Sacramento, y de tiempo inmemorial, antes que en San Iſidro de Leon.

LA grandeza de gozar la Cathedral de Lugo patente la hoſtia conſagrada ſube à mas encarecida, quanto es mas ſingular, y tan vnica, que *en ninguna Igleſia*, dixo (1) Molina, hablando de ſu tiempo, *ſe vè lo que en eſta à la continua en el altar maior deſcubierto el ſanctiſsimo Sacramento*. Y la diccion *ninguna*, es tan vniuerſal, que todo lo excluie, y la parte mas minima, como prueba (2) Auguſtin Barboſa. Y por ſer tan eſpecial timbre en eſta Igleſia, lo es tambien la proporciõ del titulo de Obiſpos (Arçobiſpos en otros ſiglos) en los Prelados de ella: que ſi en ſu etimologia, Obiſpo quiere decir *Preſidẽte del Pan*, ſegun (3) diuerſos Lexicones luridicos, leies ciuiles, y comun ſentir de Doctores, con eſpecial gloria, y ſingular analogia ſon los Prelados de eſta ſancta Igleſia Preſidentes en la caſa del Pan celeſtial patente en Belen de la lei de gracia.

A lo ſingular de tanta grandeza comprehendida en las palabras referidas de Molina ſe oponen las, que con Ambroſio de Morales eſcribe (4) el Arçobiſpo de Braga, communicandola à algunas Igleſias de Nauarra, y Aragon, diciendo, que à imitacion de eſta, tienen deſcubierto el ſanctiſsimo Sacramẽto. *Se ven* (dice Acuña) *algunhas Igrejas de Aragaon, & Nauarra, quizeraon imitar à Lugo en terem à ſagrada Hoſtia deſcuberta, quaes ellas ſejaon naon apunta Morales.*

A ſer cierta eſta relacion, ſeñalaran Morales, y Acuña las Igleſias, que huuieran imitado eſta: conque es mui vaga eſta noticia, y tiene poco credito en el de perſonas fidedignas, y noticioſas de las grandezas de aquellos Reinos, con ellas comunique eſte punto, y en el vn paiſano mio (entendido en toda hiſtoria) hizo toda diligencia, y en

1) *Molina Deſcripcion de Galicia fol. 21.*
2) *Barboſ. de Diction. dict. 219.*
3) *L. numerum 18. §. Hierenarchæ. 7. verſ. Item Epiſcopi. ff. de munerib. & honorib. ibi: Golfredo in notis ad Pandect. Nouarin. de agno Euchariſtic. Barb. in part. 1. p. tit. 1. cap. 2.*
4) *Morales lib. 11. c. 4. 62. Acuña hiſtor. Brach. 1. p. c. 70. num. 11.*

en carta eſcrita en Madrid año de 1662. me reſpondiò lo ſiguiente. *La memoria, que V. merced me ha remitido el ordinario antecedente, communiquè con perſonas del Reino de Aragon, y con vn Señor Regente, y todos afirman que nunca tuuieron noticia eſtuuieſſe alli patente el ſanctiſsimo Sacramento.* Y en carta, que en la Ciudad de Aſtorga año de 1637. eſcribiò D. Pedro Iunco Arcediano de Deza, y Canonigo de eſta ſancta Igleſia, eſcribe ſu parecer por eſtas palabras. *En lo que dice Morales, que eſtà deſcubierto en Nauarra, y Aragon, creo tambien ſe engañò: en lo de Nauarra, por que toda la he andado, y nunca tal vì, ni oì.*

Perſuadome, que el diſcurſo de Ambroſio de Morales, que ſigue Acuña, ſe originò, de que en varias partes de Aragon, y de muchos años à eſta parte ſe conſeruan incorruptibles las eſpecies conſagradas por eſpecial, y continuo milagro, y lo reconocen los fieles en las ocaſiones, que ſe les mueſtran. Aſsi lo prueban los caſos prodigioſos, q̃ recopilò (5) el Doctor Vicẽcio Blaſco de Lanuza, y entre los que refiere, dice, que en la Villa de Aguaviua ſe encendiò vna Igleſia, ſin ſaber como, toda ſe quemò haſta la arquilla, donde eſtaua la Cuſtodia con el ſanctiſsimo Sacramento, y entre las aſcuas quedaron ileſas las formas, blancas, delgadas, y enteras, caiendo ſobre ellas la Igleſia, y ſin ahumarſe, reſpectando la criatura al Criador. Algunos dias las diligencias de vnos Sacerdotes no las pudieron hallar: canſado el Vicario de la Igleſia, ſe fue à ſu caſa, dexando vn criado por guarda, eſte viò entrar en la Igleſia tres hermoſos mancebos, y aunque intentò detenerlos no le fue poſsible, ſiguioles haſta el altar, violes mui reſplandecientes, partiò à dar quenta à ſu amo, y en el tiempo intermedio los tres, que eran Angeles, ſacaron las formas, vino el Vicario acompañado de Sacerdotes, y otras perſonas, y hallaron la hoſtia grande doblada por la vna parte, conque recogia tres formas, las vnas, y las otras bueltas en color de carne, y ſangre. Viſpera de Corpus, y S. Iuan Baptiſta año de 1475. las auia conſagrado el Vicario de Aguaviua Moſsen Bartholome Sanz, la hoſtia grande para la proceſsion, y las peque-

(5) *Lanuza Hiſt. tom. 1. lib. 3. cap. 16.*

ñas para viatico, sin que à la noche, al cerrar la puerta de la Iglesia, quedasse luz, si no la de las lamparas, y à las diez de la noche sucediò el furioso incendio. Despues de algũ tiempo boluieron las hostias consagradas à su color blanco, como el dia en que se consagraron, perdiendo el de color de sangre, y auiendo sucedido año de 1475. Lanuza lo escribe año de 1622. solo en los estremos en dos, ò tres partes, tienen como vnas manchas de sangre. Algunos quieren que los tres, ò fuessen Angeles, ò S. Pedro, San Pablo, y S. Lorenzo Martir Patron de aquella Iglesia.

Dentro del mismo Reino en Aniñon lugar de trecientos vecinos sucediò (6) otro incendio en la Iglesia de N. Señora del Castillo, y todo se quemò hasta el relicario, donde estauan seis hostias, las cinco se hallaron en los corporales bueltas en sangre, y empapadas en ella, y vna en la hijuela, buelta en especie, como de leuadura: todo se entrò en vna arquilla de plata, y de esta suerte se conseruò ciento y cinquenta años. El Principe D. Iuan de Aragon, y Nauarra pidiò à los de Aniñon le diessen la hijuela con la hostia pegada à ella, concedioselo, y la diò à la Metropoli de Valencia, donde se conserua con el Caliz, en que consagrò Christo la noche de la cena. Y en Valencia el segundo dia de la Pasqua de Resurreccion se muestra esta hostia al pueblo.

6) *Lanuza sup. cap. 32.*

El mismo Lanuza con Zurita, Illescas, Fr. Hernando del Castillo, Fr. Luis de Granada, y otros muchos, pone (7) en el año de 1239. el caso de las formas en los corporales de la Ciudad de Daroca, y como fueron traidas à ella. El mismo prodigio refiere (8) Iacobo Marchancio, y fue el caso. Iuntòse vn exercito contra los Moros, vispera de S. Mathias, muy de mañana confessaronse los Capitanes, para comulgar, antes de entrar en la batalla, y al tiẽpo de comulgar tocaron al arma, dando voces, que los Moros acometian: todos tomaron las armas, quedando solo el Sacerdote Matheo Martinez, Rector de San Christoual de Daroca, dicha la Missa, emboluiò seis formas en los corporales, y los ocultò entre vnas palmitas, y los cubriò con piedras, treinta passos del lugar, donde las auia

7) *Lanuza lib. 2. cap. 23. 24. & 25.*

8) *Marchancio in candel. myst. tract. 4. lect. 6. prop. 2.*

auia consagrado. Vencieron los Aragoneses, boluieron à dar à Dios N. S. las gracias al mismo lugar, donde quisieron comulgar, sacò el Sacerdote los corporales de la parte donde los auia ocultado, y à vista de gran parte del exercito hallò las seis formas pegadas à los corporales sobre la parte alta, y en el lienzo buelta su blancura en sangre, como si fueran pedazos de carne sangrienta, como matices de sangre fresca, con cuia humedad estauan pegadas, y hoi lo estàn, con auer passado mas de 450. años. Muchos espacios de las especies estàn blancas, hermoseadas con los matices, q̃ salpicaron los corporales, y hijuela.

En estos, y otros prodigios conseruandose las especies de pan, se conseruarà debaxo de ellas el cuerpo de Christo, en comun sentencia de Theologos, sagrados Padres, y Concilios. Y assi dixo (9) Marchancio, que permaneciendo la misma quantidad, y accidentes mas proprios, permanece el cuerpo de Christo. Todo persuade lo que honrò el Cielo al Reino de Aragon, quedandose debaxo de los blancos, y incorruptos accidentes, y en especial en la Ciudad de Daroca, adonde en vna caxa puesta sobre vna mula sin freno (para que cessasse la diferencia de tantos, como intentauan lleuarlos à su tierra) llegaron à siete de Março de 1239. entrandose en el hospital de S. Marcos, hoi Conuento de Trinitarios, donde arrodillandose en medio de la Iglesia la mula, rebentò, auiendose oido en el camino diuersos instrumentos de musica, viendose luminarias, y processiones de celestiales Espiritus, trasladaronse à la Iglesia Colegiata, y se muestran cada año dia de Corpus desde vna torrecilla con solemnidad. La hijuela està en el Conuento de Carboneras, Religiosos Dominicos, Obispado de Cuenca, donde la depositò la Marquesa D. Beatriz de Bouadilla, que por gran fauor la alcançò de la Reina Catholica, à quien la diò el Cabildo de Daroca año de 1491. Vn herege jurò falso por los corporales de Daroca, diciendo, se conuirtiesse en piedra marmol, si no era verdad lo que afirmaua, y luego se conuirtiò en piedra con vn cesto de vuas, que hurtara, y asseguraua eran de su viña, y està la misma piedra en la Iglesia

9) *Marchancio supra prop.* 1.

sia de la Trinidad debaxo de vna rejilla junto à la puerta. Todos estos prodigios, y en particular el de Daroca, que motiuò la institucion de la fiesta del Corpus por Vrbano IV. año de 1262. D. Lorenço Matheo, 3 p. cap. 1. Marchancio in candel. myst. tract. 4. de fest. Corporis Christi sect. 6. propos. 2. pudieron ser motiuo para el sentir de Ambrosio de Morales, pero no prueban, que en Aragon aia Iglesias, en que estè el sanctissimo Sacramento continuamente patente.

10) *Lobera Grandezas de Leon. c. 33.*

Y me admiro del oluido (10) del P. Athanasio Lobera, escribiendo tan exprofesso las Grandezas de la Ciudad de Leon, y tan por menor la trãslacion del cuerpo del sancto Doctor Isidoro por D. Fernando el primero à vna Iglesia de S. Iuan Baptista, y fundacion junto à ella del Monasterio de Canonigos Reglares por D. Alonso VII. trasladandole de Caruajato, y el señor Castejon dice, que D. Fernando el Magno fundò el Real Conuento de S. Isidro de Leon, 2. p. c. 1. §. 20. y trasladò las reliquias, Sans 2. p. de las flores historiales c. 8. y Molina auiendo escrito año de 1550. en toda España solo reconoce en Lugo la preeminencia referida, y sus palabras excluien à todas las Iglesias Cathedrales, y no Cathedrales. De que podrà inferirse, que en tiempo de estos Autores no estaua descubierto el Sanctissimo en S. Isidro de Leon, y con maior razon lo persuade el silẽcio (11) de Lobera, auiendo escrito año de 1595. hablando del Rei D. Fernando primero, dice, que, auiendole reuelado S. Isidro, se acercaua su muerte, la noche del Nacimiento de N. S. se fue à la Iglesia, assistiò à los diuinos Oficios, y comulgò à la Misa, y el dia siguiente vestido de las insignias Reales, boluiò à la Iglesia de S. Isidro, y en ella delante el sanctissimo Sacramento se desnudò de las vestiduras, y insignias Reales, y se las ofreciò, vestiendose de silicio, y cubriendose la cabeza de ceniza. Aqui ocasion tuuo de referir estaua descubierto, si en este tiempo lo estuuiera; conque no parece verisimil dexara de decirlo, ò por lo menos se colige, que despues de la restauracion de España centenares de años, y del Monasterio de S. Isidro, tuuo principio

S. Isidoro Arçobispo de Seuilla murió año de 636. diuo Haubertoy Argaiz siguiendo à Gabriel Bucelino, aunque Matheo Palmerio le pone año 639.

11) *Lobera Grand. de Leon, cap. 34. fol. 326.*

pio eſtar en el deſcubierto el ſanctiſsimo Sacramento.

Para comprobar eſta ſoſpecha me valì de la inteligencia de Prebendados de eſta ſancta Igleſia, reſidentes en Leon, y no han podido deſcubrir fundamento verifimil de ſu principio, ni lo parece el, que por relacion de los Canonigos de S. Iſidro he viſto en carta del docto P. Antonio Peſquera de la Compañia de Ieſus, eſcrita en Leon à cinco de Maio de 1661. *No queda delante* (dice la carta) *del ſanctiſsimo Sacramento de S. Iſidro* (*quedando ſu Mageſtad tambien deſcubierto denoche*) *vela ninguna encendida, por vna deſgracia, que dicen ſucediò, ſolo arden dos lamparas.* Y la cauſa de eſtar dia, y noche deſcubierto, es, *porque, huiendo los Catholicos de los hereges mui poderoſos, que negauan ſu preſencia diuina en el Sacramento, ſe juntaron à celebrar Concilio en eſte lugar, para eſtablecer eſta verdad de Fe, y perſiguiendolos aqui, paſſaron à Lugo, donde ſe acabò el Concilio.* La vltima parte de eſta relacion imprimiò (12) Gil Gonzalez, diciendo: *comenzoſe eſte Concilio en Leon, y en memoria de auerſe comenzado en lez vna, y acabado en otra, quedaron con el Sanctiſsimo deſcubierto.*

12) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

De legitimo apoio carece eſta relacion, lo primero, porque deſpues de la tranſlacion de las Reliquias del ſancto Doctor de Eſpaña Iſidoro, y fundacion de ſu Monaſterio en Leon, no huuo en Eſpaña hereges tan poderoſos, que pudieſſen impedir la determinacion del Concilio Legionenſe, teniendo para ſu defenſa la aſsiſtencia de ſu Rei, y de tantos fieles Catholicos, y aun en tiempo de los Godos Arrianos era incomparablemente maior el numero de ellos, que de los hereges, como aduirtiò (13) el P. Geronimo Pardo, concluiendo, que, *quando mas ocupada Eſpaña de Arrianos, era Catholica la maior parte.* Y quando los Padres del Concilio, y vecinos de Leon ſe hallaſſen obligados à huir, deſamparando la Ciudad, y dexando el campo por los hereges que hazaña pudo ſer, para ocaſionar que daſſe para ſu memoria deſcubierto el Sãctiſsimo? Que valor para recuerdos de ſu triumpho? Y auiendo hecho (14) opoſicion año 984. à Almanzor, defendiendo

13) *Pardo lib. 4. de las Excel. de Sãtiago cap. 4. num. 6.*

14) *Tolet. hiſt. de S. Froil. cap. 27. Cepeda lib. 3. cap. 4.*

VII

Mendoza de trib. virt. tom. 1. disp. 21. sect. 9. §. 285. & disp. 9. §. 204. Binar in Marc. Max. in Epist. nuncupatoria num. 21.

vn año la Ciudad asistidos de D. Guillen Conde de Galicia, sin que el estar enfermo le detuuiesse à armarse, y en vna silla assistir junto à vn portillo, alentando con su presencia à los Leoneses: como tan timidos en causa de Fe, q̃ llegassen tantos Leoneses, y Catholicos tantos à ponerse en huida? No se hallarà historia cierta, que lo compruebe, quando desde el Catholico Rei Recaredo (tantos años antes del Monasterio de S. Isidro) està tan arraigada la Fe en España, como publican las historias. Y de aqui dixo (15) el M. Alonso Sanchez, y Alonso de Cartagena, que desde que los Godos recibieron la fè Catholica, no ha auido en España heregia ninguna publica, y por esta razon pintan al Rei Recaredo con vna Cruz en la mano, como Apostol de los Godos, por auer expelido la heregia de los Arrianos, viniendo à ser mas antiguo algunos siglos en los Reies de España, que en los de Francia el titulo de Christianissimos; despues le dexaron, y tomaron el de Catholicos.

15) *Alonso Sãchez 2. p. cap. 2. Alonso de Cartagena in Anaceph. c. 27. Alex. Patricio Armacano en su Marte Frãces lib. 1. c. 21. Barb. lib. 3. vot. 126. n. 39.*

Lo segundo, porque, aunque (16) Iacobo Martel señala seis Cõcilios en Leon, y Lobera vno antiquissimo en tiempo del Pontifice Estefano I. (que lo fue desde el año de 257. hasta el de 260. segun (17) Camargo, ò mas adelante en sentir de Lobera, Iacobo Gualterio otro, año de 1012. reinando D. Alonso V. no dicen se fenecieron en otra parte, ni que en ellos se aia tratado del error referido, ni concuerdan los Autores en el Concilio del año de 1124. porque, aunque Zurita dice se celebrò en Leon, Mariana afirma que en Cõpostela, y el del año de 1129. fue sobre el parentesco que el Rei tenia con su muger D. Berenguela, y se declarò serlo en quarto con quinto grado, como despues de Mariana, y Sandoual dicen (18) Camargo, y Cepeda: luego ni antiguo, ni moderno Cõcilio se principiò en Leon, y se terminò en Lugo. Y aunque Molina, y Ferrer digan, hablando del Concilio del año de 569. que, auiendose tratado en otros Concilios de la heregia referida, se acabò de determinar en el Lucense, solo suponen auerse celebrado muchos Concilios generales sobre la misma materia, por retoñar el mismo error,

16) *Martel Annales del Mũdo cap. 15. Lobera Grand. de Leon cap. 14.*

17) *Camargo en la cifra 5. de los Põtific. Lobera c. 16. Gualterio sec. 11. tabula 2. Esoondano año 1012. num. 4.*

18) *Camargo año 1124. 1129. Cepeda lib. 3. cap. 7.*

error, y vltimamente contra Priſcilianiſtas, ò Arrianos en eſta Igleſia año de 444. ò mas adelante, el de 569. ſegũ varios, pareceres referidos atras, pero ninguno ſe ſuſpendiò por temor de los hereges, ò fueſſen en tiempo del Rei Theodomiro, ò en el de ſancto Toribio Obiſpo de Aſtorga, como Legado de S. Leon. I. Todo lo acredita la tradicion de conuocado en Lugo, y dentro de ſu diſtrito, y fenecido en Lugo, y dentro de ſu Igleſia.

Lo tercero, el Concilio Legionenſe no pudo principiarſe en el Monaſterio de S. Iſidro, reſpecto de no auerſe fundado haſta el año de 1061. auiendo ſido el tranſito del glorioſo Doctor año de 636. ſegũ la mas comun opinion, deſpues del reinado de Theodomiro, y tiempo de ſancto Toribio: luego à la determinacion del Concilio Lucenſe, principiado en S. Iſidro de Leon, no ſe puede reducir la razon, porque tiene el ſanctiſsimo Sacramento deſcubierto, quando los hiſtoriadores ſeñalan en Lugo eſta grãdeza deſde el año de 569. antes del tranſito de S. Iſidro, y con maior razon ſeñalandole en tiempo de ſancto Toribio. Ni en vno, ni en otro tiempo ſeñalò el Monge Hauberto Obiſpo en Leon en la ſerie de las Cathedrales de Eſpaña. Y aunque con la auctoridad de D. Lucas Tudenſe, Padilla, Acuña, y Lobera (19) digan, que en el Concilio Lucenſe referido del año de 569. firmò Ataulfo Obiſpo de Leon, no conſta del Concilio: y quiere Morales (aunque ſe le opone Lobera) que no huuo Obiſpos en Leon haſta el año de 914. y el P. Biuar (20) dice, que caſi en todo el tiempo de los Godos no huuo Obiſpo en Leon, y el miſmo Lobera confieſſa, que deſpues del Obiſpo Decencio año de 324. en mas de 241. años no ſe halla mencion de los Prelados de aquella ſilla. Y aunque ſe huuiera hecho, y fuera cierto, que Ataulfo firmara en el Concilio Lucenſe, no refuerza el intento del Monaſterio de S. Iſidro de Leon, ni la antiguedad, que pretende, conque mui moderno ha de ſer ſu principio, peſando los fundamentos referidos. Para luſtre de eſta Igleſia baſta, ſea vnica en tan ſingular grandeza entre todas las Metropolitanas, y Cathedrales, triumphando todas en ella de los

Argaiz. tom. 1. 2. p. de la poblacion Eccl. año 973. cõnẽtando à Vvalabonſo, dice, eſte Monaſterio no tuuo el titulo de San Iſidro haſta deſpues del año de 1050. quãdo le traxeron de Seuilla, y ſe llamaua de San Iuan Baptiſta, ſegun vn priuilegio de donacion, que refiere el P. Iepes. Barboſ. axiomat. 196. qualitas ſine ſubiecto ſtare non poteſt. Lobera ſupra. Camargo año 636.

19) *Padilla 2. p. hiſtor. Eccl. cent. 6. c. 34. Acuña hiſtor. Brach. Lobera cap. 16.*

20) *Biuar in addit. ad Sanct. Braulion. ſub n. 43. fol. 50.*

Hereges ſacramentarios, cauſa, porque le goza continuamente patente, y con inmemorial antelacion al Monaſterio de S. Iſidro en la antiguedad de tantos ſiglos.

21) *Gonzalez Theatro de Mondoñedo.*

A mucho mas ſe atreuiò (21) el M. Gil Gonzalez, pues llegò à eſcribir, que en la ſancta Igleſia de Mondoñedo *ſe obſeruò por muchos años à ſemejanza de la de Lugo, y que D. Fr. Antonio de Gueuara, para eſcuſar las indecencias, que reſultauan de ello, mandò q̃ ceſſaſſe eſta coſtumbre, guardada por tiẽpo de mil años, y ſu Igleſia, y Ciudad ſe conformaron con ei, remitiendo toda ſu feſtiuidad à la ſolemnidad de eſte dia.* Confieſſo con el Obiſpo (22) Villarroel al M. Gil Gonzalez de Auila por varon de ſingular virtud, y de admirables noticias, Chroniſta de la Mageſtad Catholica de Phelipe IV. cuias prendas recaban tanto credito, que le diera guſtoſo à ſu relacion, à no auer recurrido à los de la propria Igleſia, q̃ ſon los que pueden mejor teſtificar de la coſtumbre, donde habitan, como dixo (23) Carleual. Los Prebendados ancianos de aquella Igleſia han eſtrañado eſta noticia, y auiendo recurrido à ſu Archiuo, no hallaron el menor dedo de papel en que pueda fundarſe: maiormente auiendo muerto D. Fr. Antonio Gueuara el año de 1545. no pudo ocultarſe en el Archiuo de eſta Igleſia, y en la memoria de ſus Prebendados, y Ciudadanos tan reciente noticia, deriuada de padres, y abuelos.

22) *Villarroel tom. 1. de ſu Gouierno q. 6. art. 2. n. 16.*

23) *Carleual de indicijs tom. 1. tit. 1. diſp. 2. q. 7. n. 723.*

Y ſe confirma lo primero, porque, ſi Mondoñedo gozara con el trãſcurſo de mil años la preeminencia, que ſupone el M. Gil Gonzalez haſta el tiempo del Obiſpo D. Antonio Gueuara, era preciſo ſe originara ſu principio en el año de 544. ò de 545. y por eſte tiempo aun no eſtaua fundada la Ciudad de Mondoñedo, por ſer poblacion mas moderna, y deſpues de la perdida de Eſpaña, por que Britonia (vrna de las reliquias del ſancto Zebedeo, y otros Martyres) quedara deſtruida por los Moros, y aunque ſe recuperò muchos años deſpues, pareciò conueniente mudar la ſilla año de 888. reinando D. Alonſo el Magno, y traſladarla à Mondoñedo, ſiendo ſu Obiſpo Gonzalo el que con ſus oraciones deſtrozò vna armada de Moros, auiendo llegado à eſte Reino entre Biuero, y Riuadeo. Y

es

es probable no auerse hecho esta trãslacion immediatamente de Britonia à Mondoñedo, y que primero ha estado en vn lugar, y Monasterio junto à Riuadeo, q̃ se llamò Dumio, y hoi conserua el nombre, distincto del Dumio junto à Braga: otros dicen fue trasladada desde Riuadeo. Y auerse llamado Iglesia Vallibrienſe, no fue, porque huuiesse estado en algun lugar de este nombre, antes que en Mondoñedo, si, por estar este en vn valle de este nombre, y por el se llamò Iglesia de S. Maria Vallibrienſe, como todo jũto puede verse discurrido (24) en D. Antonio Calderõ, luego no es posible la relacion de Gil Gõzalez.

Confirmase lo segundo con la confesion, y Autor, que afirma que D. Vrraca, hermana del Conde D. Gutierre Osorio (hijo del Conde D. Osorio Gutierrez Fundador del Monasterio de S. Saluador de Lorenzana, donde esta sepultado) edificò la Cathedral de Mondoñedo: y en la era de 1007. que es año de Christo de 969. viuia el Conde Osorio, segun (25) el Obispo de Tui, y Pamplona D. Fr. Prudencio Sandoual. Como pues se puede ajustar el computo de los mil años, hasta el Obispo Gueuara? Ni la causa de indecencias en Iglesia tan atenta al culto Diuino, y veneracion à tan soberano Sacramento? Ni es creible quando el Prelado deseara alterar la costumbre de mil años, que los Prebendados de su Iglesia, vecinos, y naturales se priuaran de su maior consuelo, y no tributaran todo lo necessario para el culto, y para conseruar tan antigua grandeza; ni me persuado, que vn tan gran Pastor lo intentasse.

Vltimamente se prueba con el sentir comun de los historiadores, que concordes afirman, que, despues de la perdida de España, solo en la Iglesia de sancta Maria de Lugo se conseruò patente el sanctissimo Sacramento, luego excluien la de Mondoñedo, y en particular Molina, que escribiò el año de 1550. y el Obispo Gueuara gouernò su Iglesia hasta el de 1545. conque no se le pudo ocultar tan reciente noticia, y con ella no nos dixera que solo Lugo, despues de la perdida de España, conseruaua esta grandeza, y auiendola (26) exceptuado, la negò en

24) *Calderon lib. 1. de las Excel. de Santiago. cap. 3. num. 35.*

Que Mondoñedo se poblasse despues de la destruicion de España, lo dice Argaiz. tom. 1. de la poblacion Ecclesiastica de España en el Catalogo de S. Gregorio Obispo de Granada n. 71.

25) *Sandoual en la descendẽcia de la casa de Osorio.*

26) *Exceptio firmat regulam in contrarium. Barbos. axiom. 85. num. 49*

todas las otras, y en particular de Mondoñedo con tan varias tranſlaciones de ſu ſilla.

Armas de la Ciudad de Mondoñedo.

Ni obſtarà decir, que la Ciudad de Mondoñedo tiene por Armas *vna Cuſtodia con el ſanctiſsimo Sacramento, coronado el eſcudo, y debaxo eſtas dos letras M. y O.* Por que no es en memoria de auer gozado manifieſto por eſpacio de mil años deſcubierto el ſanctiſsimo Sacramento, ſi no porque tomò deſpues de tanta mudanza de la ſilla de ſu Igleſia, como miembro tan principal del Reino Gallego, ſus proprias Armas, y en eſta conſideracion aduirtiò Gil Gonzalez, que, para diſtinguirſe de las mas Ciudades, añadiò al pie de la Cuſtodia vna M. y vna O. cuia cifra quiere decir Mondoñedo.

27) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

En eſtos tiempos Gil Gonzalez (27) pone patente el ſanctiſsimo Sacramento no ſolo en eſta Igleſia de S. Maria de Lugo, y Monaſterio de S. Iſidro de Leon, ſi no tãbien en el Conuento de Aguilera de Religioſos Franciſcos, Obiſpado de Oſma, y en el de S. Catalina de Plaſencia de Religioſos Dominicos, y en Madrid en el Conuento de Carmelitas Obſeruantes. Mui culpados fueran tantos Eſpañoles, ſi omitieran la noticia que nos dà Gil Gonzalez; auranla omitido por no ſer veſtida de las circunſtancias, que la hicieſſen tan indiuidual; porque en el Conuẽto de los Carmelitas Deſcalzos de Madrid, es cierto no ai eſta preeminencia, como ni en el Conuento del Sacramento de Religioſas Deſcalças, Orden de S. Bernardo en la miſma Villa, y ſolo tiene vna Cuſtodia de toda eſtimacion, y con tal arte, que eſtando en el Altar maior, ſe pueda poner en ella patente, y adorarle las Religioſas dẽtro de la pieza que el Fundador hizo para ſu entierro, ſegun (28) dice el Licenciado Geronimo Quintana. En el Conuento de S. Catalina de la Vera de Plaſencia dicẽ eſtuuo deſcubierto en otros tiempos (no como lo eſtà en Lugo) haſta que ſe quemò el Conuento, en el preſente eſtà cubierto, aunque le velan de dia dos Religioſos deſde la mañana à Prima haſta Completas.

28) *Quintana Grandezas de Madrid cap. 96. f. 108.*

Cap.

CAP. XXXIX.

POR ESTAR DESCVBIERTO EL SANCTISSIMO SACRAmento continuamente en la Cathedral de ſanĉta Maria de Lugo, es empeño ſobre Catholico ſolicitar el augmento de ſu maior culto.

MVchos ſiglos, antes que la ſanctidad de Vrbano IV. año de 1264. ſeñalaſſe (1) dia eſpecial cõ Octaua en toda la Chriſtiandad, para que ſe tributaſſen à Chriſto Sacramẽtado, manifieſto, y ſin velo, feſtiuos, y ſolemnes cultos, ſacandole en publico por las Igleſias, y calles, ià en eſta Igleſia de ſancta Maria de Lugo eſtaua continuamente patente, y à todas horas en continuo Octauario del Corpus le gozaua: renouandole todos los Iueues, ſegũ (2) el Concilio Turonẽſe, y con toda ſolemnidad. Y en los no impedidos con Sãcto doble, ò ſemidoble, Aduiento, y Quareſma, la Miſſa Cõuentual es del miſmo myſterio, ſin que lo impidan (3) las declaraciones de Cardenales en la ſagrada Congregacion de Ritos, en que ſe determinò no ſe introduxeſſe coſtumbre, para que la Miſſa Conuentual ſea votiua, y à arbitrio, y no de la feſtiuidad del dia. Por que no hablan de la coſtumbre introducida immemorial en dias no impedidos, que es la de eſta ſancta Igleſia, ni la immemorial ſe entiende reuocada, no haciendo de ella eſpecial mencion. Y para que la Miſſa correſponda al Rezo, y eſte à la Miſſa, ſe tratò de pedir à la Sede Apoſtolica facultad, y licencia, para poder rezar en eſta ſancta Igleſia, y Obiſpado todos los Iueues no impedidos, quando con inferior fundamẽto ſe concediò, y obtuuieron eſta gracia tantas Religiones por las Bulas, que refieren (4) Manuel Rodriguez, y Quintanaduenas. Y lo que es mas en Zaragoza los Arçobiſpos, y otros Prelados en los Reinos de Aragon, decretaron en ſus Synodos Prouinciales el Rezo del Sanctiſſimo, y D. Iuan de Ribera lo renouò en el Colegio, que fundò en la Ciudad de Valencia con titulo de Corpus Chriſti, ſegun (5) el Doctor Lanuza, y no dudo ſeria en

1) *Barb. deciſ. Apoſt. verb. Corporis Chriſti feſtiuitas. Camarg. anno* 1264.

2) *Concilio Turonenſe.*

3) *Congreg. 16 Iannarij* 1623. *& 2. Iul.* 1628 *Gauanto. 1. p. tit. 4. num. 3. litt. T. P. Fr. Iuan Baptiſta Garcia en ſus reglas §. 6. fol. 29*

4) *Rodriguez in Bullario, & tom. 2. quæſt. regul. q. 24. art. 16. Quintanaduenas tom. 1. ſingul. tract. 11. ſing. 11.*

5) *Lanuza tom. 1. de la hiſt. Eccleſ. de Aragon lib. 2. c. 24.*

virtud de facultad, ò confirmacion Apoſtolica, que es la que intentò conſeguir el ſeñor Rei Phelipe III. ſolicitando eſta gracia para todas las Igleſias de Eſpaña con Rito doble todos los Iueues, como conſta de ſu Real Cedula, que recibiò eſta ſancta Igleſia, ſu fecha en Madrid à primero de Septiembre año de 1618. y por que en ella manifeſtò el cordial amor, con que deſeò adelantar eſte culto, la pondrè à la letra, y es del tenor ſiguiente.

EL REI.

Venerable Dean, y Cabildo conſiderando que en eſtos mis Reinos ſe conoce de algunos años à eſta parte por la bondad de Dios gran frequencia de los Sacramentos, que hà ìdo creciendo en ellos al paſſo, que en otros ſe ha ìdo dexando, y deſeando yo, como tan obligado à N. S. por las grandes mercedes, y fauores, que de ſu bẽdita mano ha recibido mi Corona, por la reuerencia, que mis Progenitores han tenido al Diuino Myſterio del ſanctiſsimo Sacramento, que eſta deuocion vaia adelante, y cada dia ſe augmente, hè ſuplicado à ſu Sanctidad mande que en toda la Igleſia Catholica ſe rece dèl con Rezo doble todos los Iueues del año, como lo hacen por conceſsiones Apoſtolicas algunas Igleſias Cathedrales, y Religiones, con lo qual refreſcandoſe à menudo la memoria de eſte Diuino Myſterio, ſe augmentarà ſu deuocion, y crecerà la piedad de los Fieles, y por ſer negocio tan graue, conuiene ponerle en las manos de N. S. por medio de las oraciones, y ſacrificios, para que lo dirija, y ſe conſiga eſte intento à maior gloria ſuia, y bien de la Igleſia, os encargo proueais, que en la vueſtra entretanto que ſu Sanctidad tomare reſolucion en dar Oficio proprio ſe celebre todos los Iueues con Miſſa ſolenniſsima del ſanctiſsimo Sacramento, como por publica cauſa, y en ella, y en los mas ſacrificios, que ſe hicieren, ſe ſuplique à Dios por el augmento de la maior veneracion de eſte Diuino Myſterio para bien de la Igleſia Catholica, con lo qual eſpero en ſu Diuina Mageſtad mouerà el animo de ſu Sanctidad, para que ſe contente hacerle eſte ſeruicio, y que en mi tiempo ſe conſiga, y de lo que en eſta razon hicieredes, y ordenaredes me darcis auiſo à mano de Iorge de Tobar mi Secretario, que en ello me ſeruireis.

(6) Libro del Eſcuſado de la Congregaciõ del año de 1650. ſeſſ. 361. 369.

En atencion de eſta Real Carta, el año de 1650. como Capitular congregante en nombre de eſta ſancta Igleſia, lo propuſe (6) en la Congregacion del eſtado Eccleſiaſtico de

de eſtas Coronas de Caſtilla, y Leon, y ſe ordenò ſe pidieſſe Breue à ſu Sanctidad en la miſma conformidad, que ſe concediò à las Religiones. Finalmente obtuuoſe de ſu Sanctidad, que ſe pueda rezar todos los Iueues del año (aun en los de Aduiento, y Quareſma, que no eſtèn impedidos con Sancto doble, ò ſemidoble) del ſanctiſsimo Sacramento con Oficio ſemidoble, tomadas las lecciones del 1. noct. de la Scriptura ocurrente, y las del 2. y 3. noct. del Oficio del Corpus. La qual gracia, y conceſsion hizo notoria en 15. de Febrero de 1672. el ſeñor D. Fr. Iuan Aſſenſio Otadui, Obiſpo de eſta Igleſia, añadiendo que el dia 4. de Marzo ſe rece de S. Capito, primer Obiſpo de eſta Igleſia, y Martyr con Oficio doble 1. claſsis, y el dia 30. de Agoſto de la Dedicacion de la miſma Igleſia con Octaua.

Bien manifeſtò en ſu Real Cedula Phelipe el Prudẽte ſu piedad, y Religion con el ſanctiſsimo Sacramento, como la han manifeſtado ſiempre ſus glorioſos Progenitores, Ramo del Auguſto arbol de la Caſa de Auſtria, en quien ſe halla vinculada eſta cordial deuocion, por el Chriſtiano zelo de tantos Reies, y Emperadores, de que tratan (7) Pineda, Riuadeneira, Franciſco Scriban, Franciſco Guilleman, Micael Lizingero, Iacobo Meiero, Iacobo Marchancio, Camargo, y otros muchos dentro, y fuera de Eſpaña, con cuia auctoridad en la ſereniſsima Caſa de Auſtria todo es dicha el Sacramento, y todo debida veneracion al Sacramento.

Verdadero imitador de ſu Padre fue Phelipe el Grande (que Dios aia) en todo el tiempo, que reinò, donde eſtaua deſcubierto el Sanctiſsimo, no llegò à ſentarſe en la ſilla portatil, ſegun teſtificò la experiencia, y obſeruò D. Franciſco Bermudez de Pedraza, referido (8) de Auguſtin Barboſa, y à ſu exemplo à ſus Miniſtros Reales en eſta Igleſia no ſe les pone ſilla portatil, y ſe entran en el Coro, ſegun coſtumbre. Y ſi el ſeñor Rei Phelipe II. quãdo vino à Galicia, para embarcarſe à Inglaterra, no permitiò ſitial en la Capilla de N. Apoſtol, donde comulgò, por la veneracion de ſus Reliquias, como eſcribe (9) D. Mi-

7) *Pineda 3. p. Monarch. lib. 2. c. 4. Riuadeneira lib. 5. del Principe Chriſtiano cap. 16. Scriban. c. 25. Guilleman in Aſpurgiaca lib. 6. cap. 9. Lizingero in Genealogica Princip. Auſtr. Marchi. in Candel. myſt. tract. 4. lect. 6. Camargo año 1267. D. Lorẽzo Mathee 3. p. de las Flores hiſtoriales cap. 2. Caſtejon. tom. 2. de la Primacia. 2. p. c. 15. §. 20. fol. 502. Turturero in Sacello Reg. c. 4. & 6. Villarroel p. 2. de ſus hiſtorias fol. 112.*

8) *Barb. lib. 3. votor. vot. 115. num. 78.*

9) *Erce de la Predicacion de Santiago tract. 3. c. 4. Cepeda lib. 4. c. 13.*

Miguel de Erze; maior veneracion p ide la Capilla, donde, continuamente corrida la cortina , asiste sacramentado el Rei de los Reies. Aqui si esco ndido en el candido emboço de neuados, aunque patent es, accidentes, gusta que con pompa, y magestuosa gran deza le reconozcan Sacramentado, para confusion de los Hereges enemigos de la fè de su Real, y verdadera prese ncia, por ser este soberano mysterio, donde à Dios se rin de el maior, y mas supremo culto, y el que mas le agrada, dixo (10) Iacobo Marchancio.

10) *Marchancio in Candelabro tract. 4. lect. 6. &. 4. prop. 2. Concil. Trid.*

En la verdad de tan catholico fundamento, à pesar del herege Vigilãcio, aqui es donde mejor parece el oro: al Altar de esta Capilla se debe ofrecer lo mas precioso para su ornato, y lo mas rico para su culto. Aqui se debe manifestar la Real munificencia de los Monarcas, y Prin-cipes Catholicos. Esta es la razon por que muchos (11) afirman, que la noche de la institucion de este soberano Sacramento se hospedò N. Redemptor en casa de vn hues ped rico, para que la pieza estuuiesse en todo adornada de tapizes, y colgaduras, por que auia de ponerse sobre la mesa del Cenaculo debaxo de patentes accidẽtes de pan, y vino. Y aunque S. Clemente Alexandrino escribe, que el plato de la Cena fue de madera, y de barro Nicolas de Lira, Thomas Bozio, Pineda, Roman, Illescas, Sandoual, y otros muchos, sin recurrir à la riqueza del dueño de la casa (auiendo sido del Zebedeo, y Salome en pluma (12) de D. Antonio Calderon) tienen por verisimil, que Chris-to S. N. conuirtiò este plato en vna inestimable esmeral-da, que goza Genoua, y haciendo el mismo discurso del Caliz, en que consagrò su Sangre, sienten (13) otros le conuirtiò en piedra Calcedonia, ò rica Agata, con las as-sas, y pie de oro, que hoi conserua Valencia, thesoro, que embiò à España S. Lorenzo, segun (14) D. Lorenzo Ma-theo, y en el consagran los Arçobispos el dia del Iueues sancto. Como tambien los Manteles de la mesa del Ce-naculo fueron riquisimos, y purisimos, sembrados de Lirios, que con sus mismas manos labrò la Reina de los Angeles, y en vrna de plata conserua Lisboa, en la casa

11) *Lucas Burgense in Mare cap. 14. Marc. Alòs en su arbol Euangelico fol. 3. Lanuza in Quadragesi. tom. 3. homil. 44. num. 15.*

12) *Calderon lib. 1. de las Excel. de Santiago c. 10. &. 11.*

13) *Calderon supra. cap. 11. num 8.*

14) *D. Lorenzo Mattheo 3. p. de la traduccion de las flores historiales. cap. 3.*

Villarroel tom. 1. de su Gouierno q. 7. art. 1. Balthasar Porreño en la vida, y Martyrio de S. Librada. c. 11. fol. 109.

Pro-

Profeſſa de la Compañia de Ieſus, ſegun (15) el P. Quintanadueñas. La Caſulla, conq̃ celebrò el ſupremo Sacerdote Chriſto en eſta vltima Cena, obra fue tambien de las manos de ſu ſanctiſsima Madre, dixo D. Franciſco Portocarrero, referido (16) de Quintanadueñas.

Para que en preſencia de Chriſto Sacramentado no faltaſſen, luces obrò el Cielo innumerable prodigios, ardiendo el agua en ſubſtitucion del azeite, ſegun (17) Loaiſa, y otros. Es mui ſingular el que traſladò del Autor de la hiſtoria Oriental de la Conquiſta ſancta (18) Don Chriſtoual de Benauente, y Benauides. El Soldan de Egipto tenia preſo al ſancto Rei Luis de Francia, pariente de los Monarchas de Eſpaña, ſegun (19) Camargo: no quiſo el Sancto firmar ciertas capitulaciones, que ſe auian hecho para ſu libertad, por que en ellas pactaua el Barbaro, que prometieſſe renegar, y pagaſſe el reſcate dentro de cierto plazo. El Rei Luis con ſoberano impulſo, por quatro mil libras de oro, como fiador, y en prendas hizo poner el ſanctiſsimo Sacramento ſobre vn altar, encendidas dos velas de cera roja dentro de vna ſala, que ſe cerrò, haſta que vn Capellan ſuio traxo el oro, abrioſe el aposento, y ſe hallaron encendidas las velas, ſin auerſe conſumido parte ninguna de ellas, auiendo mediado largo tiempo, el Capellan conſumiò la forma conſagrada, admirando los Moros el prodigio, viendo que para veneracion de la Hoſtia conſagrada, ardiendo de continuo dos bugias, no ſe gaſtaſſe ni vn dedo de cera.

Y ſi tan de ſu agrado ſon las luces en ſu preſencia, lo es en ſus feſtiuidades la muſica. De los Archiuos de Daroca en Aragon conſta que el año de 1564. auiendo concertado los Muſicos de Xatiua para la Proceſsiõ del Corpus, no vinieron, y ſaliendo la Proceſsion con la Hoſtia conſagrada, patente en ſu cuſtodia, baxaron los Angeles del Empyreo, y con muſicas ſuaues le acompañaron haſta el Conuento de Codol. Lo miſmo ſucediò en otra Proceſsion, que por faltar la muſica, ſobre el palio ſuplieron la Capilla los Angeles. Aſsi lo hiſtoria (20) el Doctor Vincencio Blaſco de Lanuza.

15) *Quintanadueñas Fundacion de Toledo cap.* 10.

16) *Quintanad. ſupra cap.* 11.

17) *Loaiſa in Conc. Brac.* 1. *tom.* 2. *Conc. Marchancio in Cand. myſt. tit. de lampade coram tabernaculo Euch. cap.* 7. *Eſpondano año* 58. *&* 326.

18) *Benauides en ſu Embaxador cap.* 21.

19) *Camargo año* 1137.

20) *Lanuza tom.* 1. *de la continuacion de los Annales de Aragon lib.* 2. *cap.* 25.

Con

Con tanto tropel de milagros, y tan prodigiosos portentos nos enseña el Cielo, quan precisas son las lamparas y luces en su presencia, quan de su agrado la musica, quan necessario lo rico, y lo precioso para su culto en el Altar patente. Auiendose contẽtado con vn establo, para nacer, y vna Cruz infame para morir; toda Magestad, y grandeza pide, quando en el trono de su Custodia se manifiesta à todas horas. Y siendo las Cathedrales, donde mas se debe celebrar este venerable Sacramento, como aduierte (21) Augustin Barbosa, maior es la obligacion de la Cathedral de Lugo, y de todos los Fieles, de celebrar sus g'orias, por estar en ella de dia, y de noche patente, ofreciendo à todas horas mercedes à los, que dignamente llegaren à presentarle sus memoriales, y suplicas. Aqui debaxo del velo de blancos accidentes à todos llama, que aunque no habla, voz tiene su real presencia, con que manifiesto dulcemente llama, como dixo (22) Euthymio, lengua tiene, que retoricamente muda, conuoca à los Fieles, à que le rindan especiales veneraciones para maior augmento del culto de su Real Capilla. Los ecos de estas voces siempre llegaron à los piadosos oìdos de los Catholicos Monarcas de España, que condoliendose de la diminucion del patrimonio, y dote de esta Iglesia, causada de los accidentes de los tiempos, ostentaron siempre su Real munificencia, y en especial los Alfonsos, Ordoños, Ramiros, Fernandos, y otros sus progenitores, que ocularmente han reconocido la preeminencia tan singular de esta Iglesia en tener à su Redemptor sacramentado, siempre patente.

21) *Barbos. in part. alleg. 22. num. 7.*

22) *Euthymio Ioann. 11. vers. 29.*

Y como el señor Rei D. Phelipe IV. el Grande, que Dios aia, manifestò siempre la piedad, y la religion, como dixo (23) Marliano, y dice todo el Orbe, para augmẽtar el debido culto de este sagrado Altar, y el de N. Señora de los Ojos Grandes, mandò en su cedula de 8. de Iunio de 1659. le propusiessen medios, como se han propuesto. Y por que los empeños de su Real patrimonio detuuierõ la actiuidad de su sancto celo, hizo merced de ducientos ducados de pension perpetua, cargada sobre las rentas de la

23) *Marliano in Theatro polit. cap. 4.*

la Dignidad Arçobiſpal de Compoſtella, deſde la primera vacante para ſeruicio, y luces del ſanctiſsimo Sacramento, deſcubierto en la Capilla maior de eſta ſancta Igleſia, y por vltima merced ſe publicò deſpues de ſu muerte. Y ſin aguardar la ſuia el Excelentiſsimo ſeñor Arçobiſpo D. Pedro Carrillo y Acuña à impulſos de ſu piedad, y (acaſo) de las voces de eſte venerable Sacramento, diò ſu conſentimiento, para ſer luego penſionario de Chriſto, ſacramentado en la Ara maior de eſta ſancta Igleſia, cuia gracia deſpachò la Sãctidad de N. ſanctiſſimo P. Clemente IX. por ſu Bula, expedida en Roma à ſiete de Enero de 1669.

Y aunque no pudo el ſeñor Rei Phelipe IV. executar las anſias, que haſta el vltimo periodo de ſu vida tan de coraçon moſtrò, ſe eſpera de la clemencia de la Reina N. Señora D. Maria-Ana de Auſtria, Gouernadora de eſtos Reinos, y en edad adulta de ſu hijo, y N. Rei, y Señor natural Carlos II. que con la Corona ha de heredar la piedad de ſu Catholico Padre, y glorioſos Progenitores, à quienes, ſi el Cielo diò ſu Real poteſtad, en ſentir de los que refiere (24) el erudito Gallego D. Franciſco Salgado, principalmente fue para maior veneracion de eſte ſoberano Sacramento.

24) *Salgado de retent. Bul. 1. p. cap. 1. num. 52.*

Deſde la nueua Eſpaña manifeſtò cordial devocion à eſta ſu Igleſia, Parroquial de todo el Obiſpado, y el afecto de hijo tã iluſtre de el, y tan cercano, con que la ama, y eſtima el Excelentiſsimo ſeñor D. Diego Oſſorio, y Lamas, Dignidad, y Canonigo, que fue de la ſancta Igleſia de Toledo, y ſu Vicario General, Obiſpo de la Puebla de los Angeles, Virrei, y Capitan General, que fue de Mexico, haciendola vn buen donatiuo de plata, que redituaſſe para cera del Altar de eſte Señor ſacramentado, condoliendoſe de los empeños preciſos, que detuuieron la execucion de ſu liberal animo en obſequio de eſte ſoberano Señor. El miſmo manifeſtò ſu hermano el Doctor D. Alonſo Santiſſo y Neira, Dignidad, y Canonigo de la ſancta Igleſia de Toledo, y ſu Vicario, por cuia mano ſe hizo la oferta. Agaſajo digno de toda eſtimacion.

Don

Don Alonſo Perez de Guzman el Bueno, Patriarca de las Indias, y Limoſnero maior de ſu Mageſtad, como fue teſtigo ocular del Chriſtiano celo, con que el ſeñor Rei Phelipe IV. deſeò el culto de la Capilla maior de eſta Igleſia, anſioſo procura ſu augmento, y diò principio à ſu deuoto animo con la donacion de vn rico Caliz para el Altarmaior.

A tres de Septiembre de 1668. el Capitan D. Antonio Tinoco de la Cruz, del Habito de Auis, vecino de Lisboa entrò en eſta Igleſia à las 6. de la tarde, diciendo venia en romeria à viſitar el ſanctiſsimo Sacramento, dia que tenia mui deſeado, moſtrando todo amor cordial à eſte Sãctuario, traìa quatro velas blancas de libra, y pidiò al ſacriſtan las puſiaſſe en el Altar con las mas, que ardian en preſencia de eſte ſoberano Señor, doude ardieron haſta las 4. de la mañana cinco de Septiembre, en cuia Capilla hizo oracion haſta la noche, al dia ſiguiente madrugò, y ſuplicò à algunos Capitulares le dixeſſen Miſſas en el Altar maior, obligoles ſu feruoroſo afecto, con el preguntò la cauſa, por que continuamente eſtà deſcubierto eſte Señor, y de auerla oìdo oſtentò todo gozo, como tambien con la antiguedad de la milagroſa Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, à quien viſitò con toda ternura, confeſsò, y comulgò, y ſe le dixo Miſſa en ſu Capilla. Todo el dia quatro eſtuuo haciendo oracion delante el Sanctiſsimo, ſin comer haſta la noche, diciendo lo acoſtumbraua el dia, que vieſſe deſcubierto el ſanctiſsimo Sacramento. Obligoſe por eſcritura de donacion, que otorgò, de remitir à la Ciudad de Tui doce arrobas de cera blanca, labrada, para que ardieſſen en el Altar maior mientras no perpetuaua dos velas, que ardieſſen continuamente de dia, y noche; y hizo anſimiſmo donacion de vna Imagen de la Concepcion de bulto, que tenia en la Villa de Vigo, y que le auia librado en la mar milagroſamente de muchos peligros, para que ſe puſieſſe en el Altar maior, y ſe obligò à remitir con la cera vna Corona de plata, para la miſma Imagen, y vna lampara, que ardieſſe en la miſma Capilla, ſignificando ſer todo ſu animo

de

de boluer, y executar maior liberalidad con ſu Patron el ſanctiſsimo Sacramento, conque partiò à Compoſtela para embarcar en el Padron para ſu tierra, y executar lo que tenia ofrecido. Sin duda fue impulſo de eſte ſoberano Señor, y de ſu Madre en augmento de ſu maior culto.

Para ſu maior veneracion en todos ſiglos los fieles han experimentado infinitos beneficios de eſte ſoberano Sacramento, obrando muchos prodigios. A quatro de Maio de 1613 vn Hidalgo del Concejo de Hibias, Principado de Aſturias, llamado Diego de Barreira, auiendo venido en romeria à eſta ſancta Igleſia, impedido de la lengua, ſin poder hablar, pidiò al Cabildo licencia por ſeñales, que hizo, ſuplicando, que vn Prebendado le dixeſſe Miſſa en el Altar maior, y aunque fue deſpues de las horas entre diez, y once, ſe la concediò, y dicha la Miſſa por el Canonigo D. Pedro Fernandez Vieiro, al baxar las gradas del Altar, ſe le acercó el mudo, y arrodillado le besò la Caſulla, llorando de gozo, y articulando en voz clara, dixo: *Alabado ſea el ſanctiſsimo Sacramento.* Dandole las gracias de tan ſingular fauor, conque inſtantaneamente quedò ſano, y bueno. De eſte ſingular fauor ſe ha hecho ante el Ordinario autentica informacion, y la tiene en ſu Archiuo eſta ſancta Igleſia con la del milagro del raio, que à 24. de Maio de 1610. caiò en eſta ſancta Igleſia, entrando por la torre de las campanas, ſolo deſcompuſo dos eſcalones. Entroſe en la Capilla Maior, y para memoria del prodigio ſolo chamuſcò la cenefa del frontal, hizo gran ſentimiento en el pilar del pulpito del Euangelio, y agugerò la baſa del ſegundo pilar enfrente de la puerta de la torre, y ſe ſepultò. En memoria de eſte prodigio, y hacimiento de gracias al ſanctiſsimo Sacramento ſe hizo Proceſsion en la Igleſia, y ſe dixo Miſſa del myſterio con toda ſolemnidad al dia ſiguiẽte veinte y cinco, y ſe dotò Proceſsion, y Miſſa cada año à los 24. Aſsi ſe determinò en Cabildo de 25. del miſmo mes, y año, poniendo por interceſſora à N. Patrona N. Señora de los Ojos Grandes, para que ſe ſiruieſſe defender à ſu Igleſia de ſemejantes ſuceſſos. De aqui ſe augmentò la deuocion

con

con eſte ſancto Altar. El Prelado, q̃ gouernaua eſta Igleſia, D. Iuan Garcia Valdemora dotò vna vela, que perpetuamente ardieſſe delante el Sanctiſsimo en el Altar maior, diò para el miſmo Altar dos candeleros de plata, de peſo cada vno de doce libras caſtellanas, y tres onzas.

CAP. XL.

LA CASA SOLARIEGA DE LAS ARMAS DEL NOBILISsimo Reino de Galicia es la Igleſia de ſancta Maria de Lugo.

DE auerſe ſugetado el perfido orgullo, y abatido la ceruiz de los Hereges ſacramentarios en el Concilio Lucenſe, que cõtra ellos ſe celebrò, todo eſte Reino Gallego debe reconocer la Cathedral de ſancta Maria de Lugo por Caſa Solariega de ſus proprias Armas, q̃ ſon *la Hoſtia conſagrada, pueſta patente dentro de vna Cuſtodia dorada, quadrangular, terminada en Cruz, en campo colorado, timbrado de Corona, y adornada de otras ſeis Cruces doradas, tres à cada lado, y debaxo eſte mote. Hoc myſterium firmiter profitemur*, para eternizar los recuerdos de tanto triumpho, en que no ſolo tuuo la maior parte el braço Eccleſiaſtico de los Padres del Concilio en lo deciſiuo de ſus votos, y exercicio de ſu juriſdiccion priuatiua; ſino tambien el Secular de todo eſte Reino, repreſentado en las Cabeças de Prouincia, y perſonas, que en ſu nombre, llenas de religioſo celo aſsiſtieron al comun aplauſo de ſu Catholica defenſa, y execucion de ſus Decretos, en fuerça de la coſtumbre de aquellos ancianos ſiglos, en que los Concilios tenian fuerza de Cortes.

Armas del antiquiſsimo, nobiliſsimo, y catoliciſsimo Reino de Galicia.

De aqui tuuo principio borrar el Dragon verde, y Leon rojo, Armas de los Reies Sueuos (ſiendo eſta Ciudad vna de las Cortes de ellos en obſeruancia (1) de Rodrigo Mendez de Silua) y trasladar el Reino Gallego al colorado campo del eſcudo de ſus Armas la Hoſtia, manifieſta en la Cuſtodia para claro teſtimonio, y memoria eterna del ardor Chriſtiano, y Catholico corage, con que eſte

1) *Silua Catalogo Real Genealogico, Cronologia de los Reies Sueuos.*

eſtè Reino Gallego defendiò la real, y verdadera preſencia de Chriſto ſenor N. en la Hoſtia conſagrada, reſoluiẽdo el Concilio, que à todas horas eſtuuieſſe ſin velo, y deſcubierta en la Igleſia de ſancta Maria de Lugo, campo ſagrado de ſu defenſa.

El Arçobiſpo D. Rodrigo Acuña lo eſcribe (2) muy en credito de eſte Reino. *Tomãdo*, dice, *o Reino de Galiza a meſma Hoſtia, e Caliz por Armas e brazaõ de ſua nobreza, o que naõ fez outro Reino de Caſtela.* 2) *Acuña hiſt. Brach. cap. 70. 2. p.*

No ſon menos claras las palabras (3) de D. Mauro Ferrer. *Deſde el Concilio quedò la coſtumbre, que ſe conſerua en aquella Igleſia de eſtar ſiempre el ſanctiſsimo Sacramento deſcubierto, y tomò por Armas el Reino de Galicia ſu ſagrada Imagen, como la trae hoi en dia, que tan antiguas, como eſto ſon las de aquel Reino.* 3) *Ferrer lib. 1. cap. 22.*

Y ſi eſte Cõciliofue el año de 444. bien ſe reconoce, quan antiguas ſon las Armas de eſte Reino, à que ſe añade la comun tradicion, que teſtifica todo el diſcurſo referido, y la antiguedad de tanta grandeza.

Las Armas de eſta Ciudad ſon la *Hoſtia ſobre el Caliz, y vna torre por peaña entre dos Leones*, que la defienden, y aſſiſten en ſignificacion de los Padres, que aſsiſtieron al Cõcilio, que con el valor de Catholiços leones ſe opuſieron à los Hereges, ſangrientos lobos, ſimbolizando la torre la de Auguſto Ceſar, nombre antiguo de eſta Ciudad. Ni ſe puede eſtrañar ſe llamen leones, los que defendieron la Fe del Sacramento del Altar, quando aquel Cordero, que abriò el libro, que viò (4) S. Iuan, y le declarò ſus myſterios, era Leon. Y aunque Rodrigo Mendez de Silua (5) añade dos Angeles al eſcudo de eſta Ciudad, no eſtan en el. Acaſo lo aurà dicho por los miſmos Padres del Cõcilio, q̃ à los Maeſtros, Prelados, y Dotores, Angeles llama la ſagrada Eſcritura, ò porque innumerables ſon los Angeles, que aſsiſten à Chriſto ſacramentado, como dixo (6) S. Iuan Chryſoſtomo entre otros muchos ſanctos Padres, y enforma viſible le adoraron entre feſtiuas veneraciones. *Armas de la Ciudad de Lugo.* 4) *Apoc. c. 5.* 5) *Silua Poblacion de Eſpaña, Deſcripcion de Galicia cap. 3.* 6) *Chryſoſt. lib. de Sacerd. Baronio tom. 5. año 407.*

Y ſi fue diferente el intento de Silua, no ſe ajuſta à la ocular experiencia del eſcudo de las Armas de eſta Ciudad,

dad, que tiene en ſus caſas en la plaça maior de las Cortiñas de S. Roman, y en la fuente de la puerta Miñà. Y eſta Igleſia en medio de ſu torre maior ſolo tiene el Caliz con la Hoſtia, y las miſmas Armas tiene en algunas caſas de ſu Meſa Capitular, como proprio ſello, ò marca, que las diſtingue de las demas, ſegun (7) leies ciuiles, y comun ſentencia de los Doctores, y las permitiò à la fundacion del nueuo Conuento de Monjas Recoletas Auguſtinas, por auerſe fundado debaxo del Patrocinio del ſanctiſsimo Sacramento, patente en eſta Igleſia, à quien cadà año rinde obſequios, y tributa feudo en reconocimiento de ſu vnico Patronato y en las guerras las vanderas del Reino de Galicia tenian por diuiſa lá Cuſtodia con la Hoſtia.

7) *Barb. axiom. 207. Res præſumitur eſſe illius, cuius eſt ſignum.*

De lo que ſe ha referido ſe conuence la equiuocacion (8) de Rodrigo Mendez de Silua, que deſcribiendo las Armas de eſte Reino, pone la Hoſtia dentro de vn Caliz, ò vaſo ſacramental, oculta, y en lo alto de ſu cubierta vna Cruz. Eſta relaciõ ſinieſtra acaſo la traſladò de Silua Carlos Martel, quando dixo hablando de eſte noble Reino: *ſus Armas, como de gente pia, vna Hoſtia dentro de vn Caliz, que ſe remata en Cruz.* A ſu imitaciõ el Doctor D. Pedro Rodriguez de Monforte, Capellan de honor de ſu Mageſtad, Calificador de la Suprema, y Cura de S. Iuan de Madrid, en la Deſcripcion de las honras, que el año de 1666. ſe hicieron en el Conuento de la Encarnacion à la Mageſtad de Phelipe IV. entre las tarjetas de las Armas de los Reinos pone al Reino de Galicia vn copon cerrado, ſeis Cruces, tres à cada lado, y en lo alto vna Corona. Mas bien informado (9) el M. Fr. Phelipe de la Gandara pone la Hoſtia, manifieſta en la Cuſtodia con corona en lo alto del eſcudo, y añade ſeis Cruces, tres à cada lado. Y no falta quien diſcurra, q̃ eſtas Cruces ſeñalan las del puerto de Mongia en eſte Reino, donde, creciendo el mar, quedan eſculpidas, de que trata Molina, para manifeſtar, que el myſterio ſancto de la Cruz primero ſe predicò, y recibiò en Galicia, que en otra parte de Europa, y que la Fe ha de permanecer conſtante, defendiendola ſus naturales con

8) *Silua poblacion de Eſpaña fol. 223. lo miſmo Molina fol. 61. pone la Hoſtia dentro del*

9) *Gandara en la eſtampa de ſu libro Triumph. y Armas de Galicia.*

con las armas en las manos, quando fuere neceſſario, como ſe ha viſto en tiẽpo de los Sueuos, Godos, y Moros. Y eſto dà à entender el quedar con las Cruces, eſculpidas balleſtas con ſus llaues.

Y ſi las Armas, y Diuiſas ſon las, que aclaman las hazañas en la lid contra los Hereges, conſiguiò Galicia en la Igleſia de Lugo el luſtre maior de las ſuias, labradas en la aſsiſtencia de las Cortes de tan antiguo Concilio, con la emulacion deuota de otro qualquiera Reino, por no poder blaſonar ninguno de mejor timbre en ſu eſcudo: que aunque de todos es por la ſugecion à la Fe Inſignia, de eſte Reino es ſingular. Y por tan propria, y eſpecial tiene radicado lo primero, para prohibirla al eſcudo de otro Reino, y que no vſurpe, ò aproprie las Armas de eſte, en ſentir (10) de claſicos Auctores, y juridicas deciſiones, hablando de la marca propria de qualquiera artifice, Armas de fundadores de Capillas, y Señores del directo dominio.

A eſta luz ſe manifieſta el natiuo ſobre catholico empeño, con que todas las Ciudades, miembros, que organizan, y componen el cuerpo de eſte Reino, deben ſolicitar el maior culto de tan vnica prerogatiua, y preeminencia tanta, reconocida en ſus Armas, y confeſſada de los Reinos mas remotos, para mas obſequioſa, y auentajada veneracion del Auguſtiſsimo Sacramento, myſterio por antonomaſia de N. ſancta Fe, y defendido en la Igleſia de ſancta Maria de Lugo contra Arrianos, ò Priſcilianiſtas. Y dexaran de ſer Armas proprias del Reino Gallego, ſi fueran comunes à otro. Solo ſe dice proprio lo que excluie la comunicacion, dixo (11) Bartolo, y de aqui lo proprio es mas excelente, y auentajado, que lo comunicado.

10) *Leg. ſtigmata, C. de fabricenſibus lib.* 10. *Bart. tract. de ſignis, & armis col. 2. n. 4. Salgad. de reg. protect. p. 3. c. 10 Suelues cent. 1. conſ. 59. n. 1. Moroſio conſ. 46. n. 25. ibi: Sicut etiam vidimus nemini licere Arma, & nobilitatis inſignia alterius ſibi vindicare, & ſi hoc egerit, poſſe prohiberi. Don Franciſco Tonduti tom. 1. qq. & reſol. benef. cap. 76. à n. 4. leg. ſine que, ff. de peric. & cõmod. rei vend. leg. penult. C. de aquæductu lib.* 12. *Riccio in praxi fori iuris patr. num. 7. & in collect. in praxi præter Miſſar. dec. 292. & p. 2. Curiæ Archie. dec. 297. & dec. 17. & 98. Tonduti ſupra lib. 1. c. 70. & 72. Lara de Capell. lib. 1. c. 7. Amicis de iure Emphyteuſi q. 81. Farin. tom. 2. poſth. dec. 239. & 274. l. 1. & toto tit. vt nemini liceat ſine iudicis authoritate ſigna rebus alienis, &c. l. 2. l. Baſilicam C. de operibus publicis.*

11) *Gloſ. in. c. penult. 12. q. 1. l. illud, ff. de rit. nupt. Barb. in. c. cum illis de Præb. & Dignit. Bart. in l. id quod noſtrum, ff. de re iudicata, & l. 1. ff. de adopt.*

CAP. XLI.

ENGRANDECEN LA IGLESIA DE SANCTA MARIA DE Lugo sus Prelados, y Capitulares, y la ilustraron, viuiendo en communidad.

EL origẽ de las Cathedrales es desde la primitiua Iglesia Militante, Esposa de Christo: la primera, que con su passion, y predicacion euangelica le plantò, fue en Antioquia, à donde primero puso S. Pedro la Cathedra, despues en Roma, y en diuersas Prouincias los Apostoles pusieron sus Cathedras, ò Sillas, para predicar y enseñar en ellas. Y de aqui se deriuò el nombre de Iglesias Cathedrales, segun escribe (1) con Rebufo, y el Abulense, Barbosa. Viniendo à ser la Iglesia Cathedral Madre, y Cabeça de todo el Obispado, y aun es su general Parroquia, en sentir del mismo Barbosa, Valenzuela, y otros muchos Iuristas, y Theologos: y en su distrito representa, dice (2) Valenzuela, la Iglesia Catholica Romana, y en esta atencion las del Obispado la deben toda veneracion, y rendimiento

Y porque N. Patron Santiago ha hecho Cathedral à la de Lugo, y dexò en ella por Obispo à su Discipulo S. Capito, se conuence que de los conuertidos se eligieron ministros, para que le assistiessen, y aiudassen, vnos mas superiores, que otros, porque siendo la Iglesia Militante vna finissima estampa de la Triumphante, segun comun doctrina (3) de sanctos Padres, auia de auer en ella diferen-

Hauberto año 563. n. 1. Fere omnes sedes Episcopales per id tempus occupabãt Monachi Benedictini in Hispanijs. Y dice Argaiz que lo tiene probado en ocho tomos de los Theatros Monasticos, que tiene escritos de las Iglesias Cathedrales de Fspaña nombradas en el año 581. y entre ellas pone à Lugo, las palabras son: Hoc eodem tempore multæ Eccles. Hispaniarum duxerunt habitum, & regulã S. Benedicti de præcepto Romani Pontificis, que al tiempo, dice Argaiz, lo era Pelagio 2. pero Argaiz presume, no se ha de tener por suio este decreto, si no de S. Gregorio Magno, que le diò año de 590. ni Hauberto señala el año, Hoc eodem tempore, conque no es contra el, ni Hauberto en particular nombra las Iglesias, y Argaiz de los Catalogos de Hauberto impressos en la 1. p. las señala, y pone la de Lugo en la Prouincia Bracharense, y refiere en el mismo año 581. lo que està adelante c. 44. à la margen.

1) *Barb. de can. c. 6. n. 9. Casante in Catal. conf. 32. n. 5. Gutierrez lib. 1. Canonicar. qq. c. 3. Valenz. conf. 33. num. 157.* 2) *Valenzuela conf. 35. n. 157.* 3) *S. August. serm. 40. de temp. de ciuit. Dei lib. 10. & in Psal. 9. tom. 8. S. Bernard. serm. 57. in cant. S. Basilius serm. de institut. Monach. Chrysost. in Psal. 14. & 101. tom. 1. & hom. 4. in Isaiam. Corn. à Lapide in Apoc. c. 5. Casanete in Catalog. conf. 1.*

rentes gerarquias, y oficios desde el tiempo de los Apostoles, como aduirtiò (4) el P. Fr. Athanasio Lobera, comenzando desde Acolitos, Lectores, Exorcistas, hasta Presbiteros, y Prelados. Y à ser todos en el oficio iguales, no se guardara el orden, y grauedad, que pide el culto diuino. De los Clerigos mas perfectos nació la eleccion de Canonigos, y Dignidades en las Cathedrales. Los Diaconos eran Arcedianos (si bien que este nombre no le huuo hasta el primer Concilio Toletano, si creemos à (5) Padilla, como lo fue S. Poclo del Euangelista S. Iuan, y S. Esteuan de S. Pedro, y se persuade (6) D. Thomas Tamaio, que S. Phelipe Philoteo, Discipulo de S. Pablo sucediò à S. Esteuan en el oficio, y diciendo S. Pedro Missa, ministraua à N. Señora la Virgen el Caliz con la sangre preciosa de su hijo, por ser este el oficio de Diaconos, ò Arcedianos. Y por esta razon, notò (7) Loaisa, se mouieron los summos Pontifices à mandar no se instituiesse Arcediano, que no fuesse Diacono: y en la Iglesia de Lugo, en fuerça de mui anciana costumbre, por Diaconos los Arcedianos tienen la carga de cantar los Euangelios, ò poner à satisfaccion del Cabildo, quien los cante.

4) *Lobera Grãdezas de Leon cap. 1.*

5) *Padilla tom. 1. de su hist. Eccl. cent. 4. cap. 69.*

6) *Tamaio in Dext. nou. 2.*

7) *Loaisa en las notas al cõcilio 4. de Toledo.*

Al paso, que se augmentaron las rentas, creció el numero de Ministros en las Cathedrales, y el de los Canonigos, Dignidades, Racioneros, Capellanes, y Musicos, y siruientes. Desde la primitiua Iglesia se sustentaron de las limosnas de los Fieles, y decimas. Con el transcurso de tiempo, y en el de los Emperadores Gentiles, comenzaron las Iglesias à tener bienes raices, aunque Iuliano, Valentino, y otros las quisieron tributar, publicando en su perjuizio lei para que no se (8) dexasse cosa alguna à las Iglesias, y permaneciò hasta que Constantino el Magno la derogò, y dotò muchas Iglesias; ni faltaron Hereges, que tuuieron por apocrifa la historia, reprobãdo el tener bienes inmobles las Iglesias: error condenado (9) en muchos decretos Pontificios, y Concilios: ni ai cosa mas prohibida que la mẽdicidad de los Eclesiasticos seculares, cuio decente esplendor causa veneracion, y respecto, como tòda estimacion la pobreza en las Religiones. Luego es

8) *Espondano ann. Christ. 57. num. 22.*

9) *Castro aduer sus hæreses lib. 6. verb. Ecclesia hæres. 4. verb. paupertas hæresi 4. Trid. sess. 21. de reform. c. 2. c. Diaconi 93. dist. §. nunc, vers. mendicat, Garcia de benef. Barb. de offic. Episc. alleg. 19. Azor p. 2. lib. 3, c. 4. Valerio Reginaldo in praxi lib 3. tit. 2, à n. 72.*

conueniente que las Igleſias, y Obiſpos tengan rentas, y Vaſallos eſcribe (10) el P. Pineda, porque faltando à las Cathedrales las rentas, les falta todo eſplendor, dixo (11) el P. Franciſco Suarez. Y acaſo en eſta atencion prohibiò Vrbano VIII. por ſu eſpecial breue aforar las Iuriſdicciones. Y en eſte fundamento en la congrua ſuſtentacion de vna Cathedral, no ſolo ſe atiende à que en ella aia ſuſtento, ſi no à que no le falte el lucimiento, como diſcurriò (12) con celo ſancto la iluſtre pluma del Obiſpo de la Puebla de los Angeles, y de Oſma D. Iuan de Palafox, y es la razon, porque los Prebendados de las Cathedrales, y Metropolitanas ſon Clerigos de primer grado, y de gerarquia tan ſuperior, que por ella los Canonigos ſon mui priuilegiados por derecho. No ſon comprehendidos (13) en las generales determinaciones de otras Igleſias, ſon hermanos, y conſejeros de ſus Prelados, Senadores de ſu Igleſia, dixo el ſancto Concilio de Trento, corona de la Igleſia los llamò D. Franciſco Halier. De aqui las ceremonias Eccleſiaſticas los tratan con tal eſtimacion, que vno à vno en el Coro diſponen ſe les heche el agua bendita, por no adocenarlos con los mas Miniſtros, turificanſe dos veces, vna à los mas Clerigos miniſtros; ni ſe arrodillan al pedir la bendicion à ſu Prelado, aunque la heche de Pontifical, ſegun declaracion de los Eminentiſsimos Cardenales, que refiere (14) Barboſa, y ſegun el miſmo los Canonigos de las Cathedrales ſe juzgan conſtituidos en Dignidad, y con tal luſtre, q̃ ellos ſon los que le dàn à las Ciudades, y Reinos en ſentencia (15) de D. Iuan de Eſcobar, de cuios honores trata (16) el Obiſpo de Salamanca Velazquez Valenzuela: y para ſu maior credito ſe precian de ſer Canonigos, (17) no ſolo los Marqueſes de Aſtorga, y Señores de Villalobos en la S. Igleſia de Leon, con aſsiento en el Coro, y diſtribuciones, ſi no tambien en muchas Igleſias lo ſon muchos Emperadores, y Reies, y en Eſpaña lo es N. Monarca en la ſancta Igleſia de Toledo, con obligacion de aſsiſtir en el Coro

10) *Pineda Monarch. Eccl. lib. 19. c. 1. §. 3*

11) *Suar. tom. 1. de Relig. lib. cap. 11.*

12) *Palafox alegaciò en defenſa de los diez mos de ſu Igleſia de la Puebla de los Angeles.*

13) *Cap. Quãuis 4. de Præb. lib. 6. Barb. de Canonicis c. 3. num. 26. Trid. ſeſſ. 24. de reform. cap. 22. Halier de ſacris elect. 1. p. c. 2. §. 2. & 4. Barb. de Canonicis c. 33. num. 29. & c. 34. num. 23. &. 24.*

14) *Barb. in collect. ad cap. cum te, 18. de offic. & poteſt. ind. c. quamuis de Præb. n. 1. & de Canon. c. 1. & in deciſ. Apoſtolicis.*

15) *Eſcobar de pontifate ſæng. 1. p. q. 3. §. 2. num. 17. & conſ. 101. n. 12.*

16) *Valenzuela conſ. 34. num. 49.*

17) *Rodrigo Mendez de Silua en la poblacion de Leon c. 8.*

Coro dia de la Natiuidad de N. Redemptor, y los dos dias siguientes, y en defecto de no residir, le penan, y se executan las multas, rebaxando dos mil marauedis del subsidio, y excusado Y lo que es mas que el summo Pôtifice es Canonigo en la misma Iglesia de Toledo, y por no assistir las fiestas referidas se cobra la multa de dos mil marauedis en el expolio de la vacante. Assi lo refiere con Salazar de Mendoza, Iuliano, Blas Ortiz, Portocarrero, y otros el (18) P. Antonio Quintanadueñas.

Desde la primitiua Iglesia Luis Lopez con dilatada pluma, y copiosos fundamentos, y otros muchos (19) dicen, que los Prelados, y Prebendados de las Cathedrales viuieron juntos, gozando las rentas en comun, y sin diuision, formando cada Cathedral vn religioso firmamento de lucidas estrellas, y exemplar Cabildo con habito talar de color negro, de que ià en aquellos tiempos se vestian los Eclesiasticos en obseruancia (20) de Henrique Espondano, y nunca ha auido en la Iglesia habito determinado para los Eclesiasticos. El mas honesto es el negro, largo, ò talar, dixo (21) el M. Fr. Geronimo Garcia. Despues sobre las pellices añadiò S. Augustin el habito de Coro, Capa, y Capillo, à que llama birro el Sancto, como si la capa tendida à lo largo, fuera para recuerdo de la red de mi P. S. Pedro, y el capillo la red mas pequeña, à que los pescadores llaman nasa. De esta capa, y capillo se vsa en esta Iglesia desde las segundas Visperas del dia de todos Sanctos, hasta que se canta la Gloria el Sabado sancto. Desde el tiempo de S. Augustin dicen muchos segun Luis Lopez com. 24. §. 1. que fue el nombre de Canonigos, instituido por los años de 373. poco mas, ò menos, que significa viuir en habitacion canonica con su Prelado, como Religiosos, y Regulares, y que no todos concuerdan, que el nombre de Canonigos fuesse tan al principio de la Iglesia, y que tuuiessen este modo de viuir, y que todos se llamauan Clerigos Regulares, ò Seculares, que quiere decir escogidos, segun S. Geronimo, y Graciano, y Sandoual en la apologia contra D Mauro Castela, q̃ explica el nombre *Cleros* à los Monges de S. Benito, y Zerola

in

18) *Quintanadueñas Fundacion de Toledo cap. 2.*

19) *Luis Lopez hist. del Pilar comm. 24. Lobera supra. c. 2. Prieto en la hist. manuscripta de Burgos lib. 2. Roman de repub. Christ. Moneta de distrib. quot. 3. p. q. 6. num. 17. Valenzuel. consil. 1. num. 57. S. Carl. Borromeo in monitor. ad Canonic. Barb. de Canon. c. 1. Loaisa en las notas ad Conc. Toled. 4. Iepes tom. 3. cent. 3. año 754.*

20) *Espondano año 57. n. 29.*

21) *Garcia en su politica regular, y religiosa republica tom. 1. tract. 1. dis. 5. de b. s punct. 8. num. 8.*

in praxi Eccl. verb. Clericus dice pertenece à todos los Eclesiasticos, hombres, y mugeres professos en Religion aprobada, y que la regularidad de las Cathedrales començò desde los Apostoles, y se fue relaxando el primer instituto, y començaron algunos Clerigos à tener proprio, y se diuidieron en dos estados, Regular, y Secular, en sentir de los Doctores, que refiere.

En esta Cathedral de Lugo viuieron juntos en comunidad Obispo, y Cabildo en sitio de larga habitacion de diferentes quartos, ò casas contiguas à la Iglesia formando vna calle, que llamaron la Canonica, mencionada en papeles antiguos de su Archiuo, que segun (22) Augustin Barbosa, significa lo mismo que habitacion de Canonigos: y me persuado fue la, que hoi llaman calle, ò rua de los Clerigos, cuias casas tocan al dominio del Cabildo, y estan hoi aforadas à diuersas personas. Cerrauase esta habitacion con su puerta para su clausura, y auia en esta habitacion, ò contiguo à ella vn Seminario, donde se criauan los niños, que sus padres ofrecian para seruicio de la Iglesia, con su maestro, que los enseñaua, y criaua en virtud, que esta siempre fue importante desde la niñez, para assegurar su perseuerancia, como dixo (23) Iuan Gerson. Tan antiguos son los Colegios en España, para criar la juuentud, que de ellos hace mencion (24) Flauio Dextro, y con èl el señor Castejon. Humberto año 185. n. 4. Hoc eodem anno multa Collegia ad docendum iuuenes fundata sunt in multis vrbibus Hispaniæ, y con Dextro en el mismo año Argaiz, y en llegando à los 18. años les preguntauan en presencia del Clero, si querian casarse, ò perseuerar en perpetua castidad? Y eligiendo esta, cumpliendo 20. años, los ordenauan de Subdiaconos, y à los 25. de Diaconos, siguiendo en todo lo determinado (25) en el Concilio segundo Toletano, reinando Amalarico año de 527. Y auiendo sido esta practica comũ de España, y de que se originaron los Seminarios, que mandò erigir el sancto Concilio de Trento, dixo (26) el Doctor Padilla, se cree la misma obseruancia en esta Iglesia, y q̃ en su Canonica huuo Seminario. Y al passo q̃ crecian las rentas, y

las

22) *Barb. de Canonic. c. 1. num. 46.*

23) *Gerson tom 2. de paruulis ad Christũ trahen. conf. 1.*

24) *Dextro año 370. Castejon 1. p. c. 9. fol. 169. Lopez comm. 22. §. 3. Binar in Dext. año 185. n. 4.*

25) *Conc. 2. Toler. relatum, c. de his dist. 28.*

26) *Padilla tom 2. ent. 6. cap. 21.*

las limoſnas de los Fieles, que ofrecian à ſancta Maria de Lugo, crecia el numero de los Miniſtros neceſſarios para el culto Diuino, antes, y deſpues de eſtar Chriſto ſacramentado, patente à todas horas en ſu Altar. Para gouierno de Cabildo tan religioſo, por ſer comun el vſo de las Campanas, le auia, antes que el Pontifice S. Sabiano año de 606. mãdaſſe ſe tocaſſen à las horas Canonicas, porque 200. años antes auia eſte vſo, y ſolo S. Sabiano renouò la coſtumbre, como todo puede verſe (26) en Auguſtin Barboſa.

El auerſe introducido (27) el vſo de los reloxes para diuiſion de las horas: que aunque ſon antiguos los de ſol, dixo (28) el P. Geronimo Celarios, haſta el año de 1400. ſi creemos à (29) Rodrigo Mendez de Silua, no ſe han viſto en Eſpaña, y el primero fue el, que ſe puſo en la torre Giralda de Seuilla, aſsiſtiendo à eſta nouedad el Rei D. Henrique III. Y ſi aún en tiempo de ſancto Thomas no era comun el vſo de los inſtrumentos muſicos en las Igleſias, no eſ moderno el de los organos en ſentencia (30) de Antonio Diana, y el P. Camargo (31) dice, que en el año de 827. ſe inuentaron en Conſtantinopla, y ſe diò principio al vſo de ellos en Francia.

En la habitacion Canonica huuo refectorio, veſtuario, y claustro, y cree Geronimo Garcia ſupra num. 11. no era neceſſario comer todos juntos de ordinario en el refectorio, ſino algunos dias feſtiuos, y entiende ſer eſta la praxis de algunas Igleſias Cathedrales, y Colegiales, dõ de ai Canonigos Reglares. En tiempo de S. Auguſtin ià no ſe obſeruaua con la perfeccion de ſus principios, y fuera de lo comun ià cada vno (32) tenia ſu peculio, no diò el Sancto regla particular (por cuia razon no ſe dician Regulares ſegun Moneta) ni obligò à ninguno de ſus Igleſias, que admitieſſe ſu reforma de viuir juntos. Ai muchas memorias en la Cathedral de Lugo de auer viui-do en comunidad ſu Cabildo mucho tiempo. Los Maiti-nes à media noche ſe dixeron haſta el año de 1508. ſegun conſta de autenticos papeles de ſu Archiuo, que he viſto.

A diez de Enero del miſmo año los reduxo à bocanoche

al

26) *Barb. lib. 3. votor. voto 102. num. 19.*

27) *Barb. ſup. num. 39.*

28) *Celarios, tom. 1. de la maior obra de Dios, noticia 8. §. 4.*

29) *Silua Catalog. Real en la vltima impreſſion fol. 120.*

30) *Diana p. 11. tract. 4. miſc. ref. 44.*

31) *Camargo, año 827.*

32) *Tamburino tom. 1. diſp. 25. num. 145. Gil Gonçalez apud Cepeda lib. 1. cap. 1.*

al tiẽpo que ſe hace ſeñal à la oraciõ Angelica, el ſeñor D. Fernãdo de Veloſillo, ſiendo Obiſpo de eſta S. Igleſia: hoi ſe dicen à las quatro en inuierno, y à las cinco en verano.

Ai muchas eſcrituras antiguas, que he leido, en que ſe hace mencion de la porcion canonica de pan, y vino que ſe daua cada dia à los Canonigos, y alcanzò (33) eſte gouierno, las eras de 1251. 1254. 1256. que es año de 1218. Y vn dia de Paſqua, eſtando en eſta ſancta Igleſia à los diuinos Oficios el Rei D. Alonſo IX. reconociendo que en lugar de vino de la porcion canonica, ſe daua la maior parte del año cerueza (por cauſa de alguna grande eſterilidad, ò por otra) juzgandolo indecente à Igleſia tan antigua, y iluſtre la hizo donacion de 150 moios de vino en Riuadauia en el coto rodado de Ventoſela, con juriſdiccion ciuil, y criminal, libre de todo portazgo, y tributo, como conſta (34) de ſu Real priuilegio, y donacion. De vna eſcriptura (35) de la era de 1370. ano 1332. cõſta que auia oficio de deſpenſero. La hacienda andaua diuidida en doce adminiſtraciones, que correſpondian à los doce meſes del año, con carga de la porcion canonica para cada vno, ſegun (36) eſcripturas del Archiuo; y ai muchas quentas con cargo, y data de eſta porcion canonica en vn libro antiguo de pergamino, enquadernado en tabla, y en otra (37) eſcriptura de la era de 1168. que es año de 1130. ai oficio de Prior en la canonica.

33) *Becerro n. 65. & 66.*

34) *Archiuo Lucenſe priuile gio del Rei Don Alonſo IX.*

35) *Leg. 13. de antiguas eſcrituras.*

36) *Leg. 12.*

37) *Leg. 9.*

38) *Luis Lopez hiſt. del Pilar, com. 24. lepes, tom. 3. cent. 3. año 760. & in appendice fol. 7. Sandoual fundaciõ de S. Benito de Sahagun, era 943. §. 27.*

Deſde que comenzò la Regla de S. Benito por los años de 514. y el ſancto Patriarca embiò Monges à Eſpaña, quieren (38) algunos, ſe conſeruaron los Canonigos, y

En el mes de Enero el Prior daua cada dia para la comida cinco ſueldos, y para ſidra vn dinero, y dos panes, y dos quartillos de vino para comida, y cena, y dos huevos. En el mes de Hebrero tenia el Prior cada dia ocho ſueldos para la comida, tres panes, ſeis quartillos de vino, dos dineros para la cena. Março cinco ſueldos cada dia, dos panes, dos dineros para ſidra, y los primeros dias vino, y ſidra para cenar, y comer, y en eſta conformidad ſe ſeñalauan todos los meſes del año que auia de dar el Procurador, y no cũpliendo, le multauan. Era de 1287. ſe inſtituiò vn Capitulo q̃ à todos ſe dieſſe vn miſmo vino, y en la era de 1310. ſe inſtituiò, que al Dean, Chantre, y Maeſtreſcuela no ſeles dieſſe mas raciõ q̃ à vn Canonigo, y eſta diuiſiõ de porcion canonica començò con la diuiſion, que el Obiſpo, y Cabildo hicieron de los bienes, y renta.

y los Monges en las Cathedrales, aquellos con sus Obis-
pos, y estos con sus Abades. Y D. Mauro Ferrer, y San-
doual traen exemplos de las Cathedrales de Galicia, afir-
mando, durò esta costumbre, desde que comenzò la Reli-
gion de S. Benito en España. Y en esta consideracion dice
el P. M. Fr. Antonio Iepes, que fuera de los Monasterios,
que se fundauan de S. Benito, otros eran de los Cabildos
de las Iglesias maiores, y otros arrimados à los Templos
principales, à donde iban à celebrar los diuinos Oficios,
y celebrar sus horas, como miembros incorporados, y
vnidos en vn cuerpo. Entre otras Cathedrales ponen el
exemplo en la de Astorga, Compostela, y Oviedo, donde
siruieron Monges, y estauan en Monasterios vecinos. De
esta calidad fue el de Antealtares de S. Paio de Compos-
tella, que estuuo incorporado con la Iglesia del sancto
Apostol.

*Rodrigo Diagu-
nus era 625.
127. años antes
de la perdida de
España, como
consta del Becer
ro n. 116. vino
de Coimbra, fun
dò algunas Igle-
sias en la Villa
de Celano, y ha-
ce à esta Iglesia
donaciõ de ellas,
de los libros,
Cruz, Casulla,
Caliz, de plata,
agua, que sacò
de la fuente de
Valencia Iosa, y
de todas las Vil-
las, y tierras, q̃
alli adquiriò, y
fundò, y las da
para siempre pa
ra sustento de
los Clerigos, y
Mõges de ellas,
parece dice era
635.*

De muchas escripturas (39) consta huuo en esta Ca-
thedral Clerigos, y Monges, y especialmente en vna es-
criptura, que hizo Feliz Presbitero para sustento de los
vnos, y de los otros, su fecha del año de 923. de que pa-
rece se infiere huuo Conuento de Monges junto à la Ca-
thedral, y de la menera que en Astorga, Compostela, y
Ouiedo cantarian los diuinos Oficios, y por su pobreza
los sustentaua el Cabildo con sus rentas, y legatos, que ha-
cian los Fieles. Verdad es, que no lo dicen de esta los Au-
tores, que lo afirman de otras Iglesias: solo Luis Lopez,
comm. 24. cap. 1. con D. Mauro Ferrer, y Sandoual, dice
ai diuersos exemplares en Galicia, aunque no indiuidua
esta Iglesia, ni en ella huuo Dignidad de Abad, y los Aba-
des de Samos, y san Vicente del Pino por gracia de los
Obispos, y Cabildo fueron Arcedianos, como adelante
se dirà. Ni el oficio del Prior de la Canonica fue titulo de
alguna Dignidad, oficio si, por eleccion; respecto de que
D. Vno, siendo Arcediano, fue nombrado Prior de la Ca-
nonica. Ni huuo otro titulo de primera Dignidad; sino es
el de Dean: si bien, que el señor Presidente D. Diego Cas-

*Hauberto año
610. de Christo
n. 3. dice, que
por este tiempo
todas las Igle-
sias Cathedrales
de España eran
del Orden de S.*

tejon

39) *Becerro del Archiuo num.*

Benito, y los Monasterios, y Eremitorios.
16. era. 961.

40) *Caſtejon Primacia de Toledo tom. 2. p. 3. c. 31. f. 719.*

En el beccerro n. 116. era de 635. antes de la perdida de Eſpaña, que es año de 552. Rodrigo Diagunus hizo vna gran donacion para ſuſtento de los Clerigos, y Monges.

41) *Moneta de diſtrib. quot. 1. p. q. 5. num. 17 Vualabonſo continuãdo el Chronicõ de Hauberto año 924. n. 2 dice: El Rei D. Ramiro leuantò à mucha eſtima los Monges los quales deſde el tiempo que entraron los Sarracenos en Eſpaña ocuparon, y ſiruieron las Igleſias ſin Clerigos ſeculares. Y en el comento Argaiz lo entiende de las Igleſias Cathedrales, y Cabildos, que Obiſpos, y Canonigos eran Monges, no admitiendo à los demas, que no guardauan el celibato. Y aſsi regulares eran los que ſeruian los beneficios. Supone que el Clero no admitia el celibato deſde que Vvitiza les diò el mandato de caſarſe, y que durò haſta el tiempo del Rei Don Alonſo el Sexto, ſegun el M. Alonſo Sanchez.*

Tejon (40) dice que la Dignidad de Dean tuuo principio en Toledo; porque D. Gonzalo Perez ſu Arçobiſpo fue à Roma, y traxo de allà eſta nouedad, y la introduxo à imitacion del Colegio de Cardenales, donde llaman Decano al mas antiguo, y eſte Arçobiſpo muriò año de 1193.

Y porque no conſta huuieſſe Monaſterio de Monges junto à la Cathedral de Lugo, ni dentro de la Ciudad, ſe pueden explicar las eſcripturas, que hacen mencion de Clerigos, y Monges. Para cuia inteligencia ſiruen muchos textos del derecho Canonico, que juntò al intento (41) Iuan Pedro Moneta. Dice pues eſte Doctor, que los que antiguamente ſe juntauan à viuir en communidad, no todos eran Monges en ſu rigoroſa ſignificacion, y q̃ el nombre de Monges les vino de viuir juntos, como Monges, teniendo bienes en comun (aunque en particular tuuieſſen bienes proprios) pero no hacian voto de pobreza, ni profeſſauan Regla cierta de Religion Regular, conque en riguroſa, y propria ſignificacion no ſe les ajuſta el nombre de Monges, como en las Igleſias, dõde los Canonigos fueron Religioſos Benitos, haſta que ſe reſtaurò lo perdido en eſtos Reinos, como, hablãdo de la ſancta Igleſia de Mondoñedo, dixo (42) en ſu Theatro Gil Gonzalez Dauila, y de la de Toledo (43) el P. Antonio Quintanadueñas, y el P. Iepes (44) añade, que militaron ſus Prebendados debaxo de la Regla de S. Benito, y no de S. Auguſtin, por ſer ſu Prelado D. Bernardo, Monge Benito, y que eran por la maior parte del Monaſterio de Sahagun. Y aun en ſu tiempo intentò el Arçobiſpo Ciſneros hacer Clauſtral à la Igleſia de Toledo, ò por lo menos los Semaneros, contradixolo el Cabildo deſpachando al Pontifice ſu

42) *Gil Gonzalez Theatro de Mondoñedo.*

43) *Quintanadueñas Fundacion de Toledo, cap. 31.*

44) *Iepes cent. 1. cap. 5.*

su Legado Capitular Alonso de Albornoz con todo secreto (por achaque comun de las Comunidades grandes, y menores la falta del, siendo la parte essencial, para los buenos fines, dixo (45) el señor Presidente Castejon) supolo el Arçobispo, y auiendo hecho toda diligencia, sobreseiò en la execucion de su deseo. Esta Iglesia, como no padeciò lo que otras, no se puede ajustar fundamento, que obligue à poner en ella Monges.

45) *Castejon tom. 2. de la Primacia, p. 3. cap. 31.*

Dos Monasterios huuo en Fingoi extramuros de esta Ciudad, orillas del Miño, y se intitularon de S. Antonio, y S. Eulalia de Fingoi, y en la era de 1076. del de S. Antonino de Fingoi era Abad Roderico, becerro num. 137. Guntroda deuota, y su Congregacion de sancta Eulalia de Fingoi, y la donaron à esta Iglesia los Reies, como he visto en escripturas del Archiuo. Y podrà congeturarse eran de Religiosos Benitos, si creemos (46) al P. Iepes, oponiendose à Garibai, que dice, que en las antiguas escripturas, en que se donaua algun Monasterio de tal advocacion, era de Monges, y Parroquia de los vecinos, por falta de Clerigos, y que estos se donauan à las Cathedrales, acabados los Monges, y se aplicaua la renta à los Obispos. Y se podrà decir fue Monasterio duplex de Monges, y Monjas segun costumbre de aquellos siglos, de que entre otros tratò (47) el Obispo Sandoual.

46) *Iepes tom. 3. cent. 3. año 717.*

47) *Sandoual hist. de D. Alõso VII. c. 12.*

No se sabe quando el Cabildo de Lugo dexò de viuir en comunidad con su Prelado en las casas de la Canonica (aunque de muchas escripturas se saca, que la porcion canonica se daua, quando ià no viuian juntos, y à cada vno en particular) y se sabe la diuision, que despues de la era de 1160. año 1122. han hecho de la jurisdiccion de la Ciudad, y de sus rentas entre el Obispo, Cabildo, y Fabrica, aunque no se dice en la escritura, num. 104. del becerro, como la han hecho las otras Iglesias Cathedrales de España, de que entre otros trata (48) el P. Luis de Molina; si bien que del mismo instrumento se saca auerse ia hecho otra diuision en tiempo del Obispo Amor, y Don Pedro, à quien llamaron el II. Y siendo ià esta diuision segũda, se deduce del primer Concilio Bracharense, diferente

48) *Molina de iustitia, & iure.*

Don Fr. Pedro Lop. era 1435. con conſentimiẽto de ſu Cabildo dotò la Capilla de ſancto Domingo en eſta Cathedral, y ordenò que el Capellan fueſſe Canonigo con ſilla en el coro, y voto en Cabildo, y vniò por eſta razon al Cabildo algunas ſincuras ante Pedro Fernandez de Silua, eſcribano en el Archiuo del Obiſpo, las ſincuras ſancta Maria de Ferreira, y la mitad de S. Andres de Ribas del Sil.

de la hecha en vn Concilio Romano en tiempo de S. Sil-
ueſtro, en que ſe ordena ſe hicieſſe la diuiſion en quatro
partes, Prelado, Clero, Pobres, y fabrica: lo miſmo en tiẽ-
po de Gelaſio. Veaſe à Padilla tom. 2. cent. 6. cap. 34.
Con las ruinas de los tiempos vnas, y otras llegaron à grã
diminucion, como el numero de los Prebendados, que
auiendo 46. por Decreto del Cardenal Iacinto, Legado
Apoſtolico, y deſpues Sũmo Pontifice, era 1103. y que el
Dean tuuieſſe las caſas junto à las del Obiſpo, y le dieſſen
porcion doblada, ſe reduxeron à 30. con el Canonicato,
que goza el Prelado (à que llaman enorme, por gozar ſo-
lo la grueſſa) reſidiẽdo dentro del Obiſpado, y deſde el dia
de la poſſeſſion; mas en la vacante lo goza el Cabildo, y
no la Camara Apoſtolica, y ſe acrece à los que reſiden, y
por eſta poſſeſſion ganò el Cabildo carta executoria. Y
por que lo que pierde vn Canonigo, por no reſidir, ſe acre
ce à los, que reſiden, ſegun la comun de los Doctores, ni
ai lugar à compoſicion, aunque ſea en virtud de la Cruza-
da. Huuo 13. Dignidades con los dos Arcedianatos de Sa-
mos, y Monforte, y de muchos papeles antiguos ſe ſoſpe-
cha huuo Arcediano de Lugo: todos con obligacion de
reſidir, principalmente deſpues (49) del ſancto Concilio
de Trento, que prohibiò toda coſtumbre immemorial en
contrario, y los Eminentiſsimos Cardenales extendieron
ò declararon eſta obligacion en los Abades Regulares de
Cathedrales, ò Collegiales. Diuidenſe en dos Coros en
conformidad (50) de los Concilios Turonenſe, y Toleta-
no 4. al lado de la Epiſtola hace Coro el prelado, y al la-
do del Euangelio el Dean, noobſtante, que hoi tenga el ſe-
ñor Obiſpo la ſilla en medio entre las dos primeras Digni
dades Dean, y Chantre. De los Canonicatos ſe reſumierõ
tres, para que ſeis Racioneros ſiruieſſen con obligacion de
cumplir con las cargas, que tienen, y reſidir en el Coro à
todas horas, y lo que pierden ſe acrece à los demas, que
reſiden, como las Prebendas de oficio, deſtinada cada vna
al miniſterio de ſu aplicacion. Iepes (51) refiere vna eſ-
critura de la era de 1233. en que firmaron veinte y ocho
Prebendados con ſu Obiſpo Roderico, y en vna eſcritura
de

49) *Trid. ſeſſ. 24. de ref. cap. 12. & ibi Belarminus, & Gallemart.*

50) *Loaiſa in notis ad conc. Tolet. 4.*

51) *Iepes tom. 3. cent. 3. año 759.*

de concordia con el Arçobiſpo Pedro,y Cabildo de Com poſtela era de 1232. año de 1194. Hoi ai once Dignidades, q̃ ſon Dean, &c. y veinte y tres Canonigos, y votos Capitulares con el ſeñor Obiſpo: el Maeſtro de Capilla es Canonigo ſin voto, à q̃ ſe añade la Prebenda de la ſancta Inquiſicion, quatro Racioneros muſicos,vno Titular,dos Racioneros Curas, y Vicarios perpetuos de las Capillas de S. Pedro, y Santiago, incluſas en eſta Cathedral, y de preſentaciõ del Cabildo en todos meſes, y diez y ſeis Capellanes con preciſa obligacion de ſeruir en todas las funciones, ſegun ceremonias, y coſtumbres, y reſidencia de ciertas horas en el Coro,fin,à q̃ atendierõ los Fũdadores, y para q̃ fueron admitidos,y numero de moços de Coro, Muſicos, Acolitos, y otros ſeruientes. Gil Gonzalez de Auila en el Theatro de eſta Igleſia (52) pone onçe Dignidades, veinte y quatro Canonicatos, ocho Racioneros, veinte y quatro Capellanes,y en Capillas, y Altares otros onçe. Eſcribiò por relacion.

52) *Gil Gonzalez Theatro de la Igleſia de Lugo.*

Vualabonſo en la continuacion del Chronicõ de Hauberto, año 950. dice: In vrbe Lucenſi in Galletia obijt Valerius Archidiaconus,virſanæ doctrinæ, & prudentiæ. Muriò en Lugo de Galicia Valerio Arcediano, varon de ſana doctrina, y prudencia.

Y Hauberto año 321. Luci in Galletia obijt Felix Diaconus vir prudens, & doctus, y habla de eſta Ciudad

§. VNICO.

REFIERENSE ALGVNOS PREBENDADOS.

TOdo el Cabildo cõ aſsiſtencia continua,y deuota à los diuinos Oficios, ſagrada veneracion à Dios ſacramentado, debidos obſequios à ſu Patrona,y Patron S. Froilan forman vna graue Comunidad,y Eccleſiaſtica Gerarquia:cada vno del Cabildo es vn fiſcal celador del culto Diuino. En todos ſiglos iluſtraron eſta ſancta Igleſia grandes Prelados, Canonigos,y Dignidades con ſu religion, letras, y nobleza,coronando ſus glorias en tiempo de los Emperadores Idolatras,y barbaras naciones con la laureola de muchos Martyres, y baculo de Prelacias grandes, y iluſtres pueſtos. Referirlos todos fuera exceder los limites de la breuedad de tan corta obra,à mejor pluma remito ſus blaſones,por no entregarme à los periodos de ſus alabanzas, cortas ſiempre à ſus muchas prendas.

Solo *ſegun Argaiz.*

Solo harè relacion compendioſa de algunos hijos de eſta Cathedral antigua, que dexarlos todos en ſilencio fuera omiſsion mui culpable. Entre otros S. Proculo, ſi no fue ſu Prelado, fue Presbytero de eſta ſancta Igleſia, Diacono S. Hilarion, y en ſentir de D. Antonio Zapata lo fue nueſtro Patron S. Froilan. Entre los mas principales (53) D. Iuan Arias, Dean que fue de eſta ſancta Igleſia antes del año de 1184. no ſolo por la nobleza de ſu ſangre, pariente mui cercano de D. Pedro Aluarez Oſſorio Conde de Lemos, ſeñor de Cabrera, Riuera, y Ponferrada; ſi por heroicas virtudes ſobreſaliò entre tantas, que le formaron vn exemplar Capitular, la de la liberalidad conque à eſta, y otras Igleſias hizo varias donaciones. El Monaſterio de Villar de Donas, patrimonio ſuio en tierra de Monterroſo en eſte Obiſpado, diò à los Religioſos, y Caballeros de la Ordē de Santiago, para que en el dieſſen el habito à los q̄ le pidieſſen, y celebraſſen ſus Capitulos, ordenando, que deſde las viſperas ſegundas de todos Sanctos haſta la Paſqua de Reſurreccion puſieſſen capas negras ſobre las pellices, como Canonigos Reglares. Y por que no ſe cumplia con ſu voluntad deſpues de ſu muerte, ſu pariente el Conde D. Pedro puſo pleito à la Religion.

(53) *Hernando Oxea ihiſt. de Santiago, c. 31.*

Vn tomo entero merece la memoria (54) de Don Gonzalo de Biuero, hijo de Gonzalo Perez de Baamonde, y de Maior Lopez Biuero: fue Dean de eſta ſancta Igleſia, y ſus grandes meritos, y muchas letras le ſolicitaron el Obiſpado de Salamanca, y le gouernò treinta y quatro años, y cinco meſes haſta el año de 1478. de quiē hace eſpecial mencion (55) el M. Gil Gonzalez Dauila, fue hermano de Vaſco Perez de Biuero, conſta del letrero del nicho, que eſtà à la entrada de eſta Igleſia frente de la Capilla del glorioſo S. Froilan, y el miſmo Gonzalez le trasladò, y dice aſsi. *Aqui jaz Vaſco Perez de Biuero, Capican que fue del Rei D. Fernando, y de la Reina Doña Iſabel, los que ganaron al Reino con la Real Ciudad de Granada, hermano de D. Gonzalo de Biuero, Obiſpo de Salamanca, ambos fijos de Gonzalo Perez de Baamonde, y de Maior Lopez de Biuero, hermana de Alonſo Perez de Biuero, contador maior que fue del Rei D. Iuan el*

(54) *Pardo excel. de Santiago lib. 4. c. 13. en la caſa de los de Saauedra, n. 3.*

(55) *Gil Gonzalez Theatro de Salamanca, y de la de Lugo.*

el qual dexò mas de catorcemil marauedis de renta al Dean, y Cabildo de esta Iglesia, por doce Missas cantadas con sus responsos cada año, y otra Missa cantada à S. Antonio de Padua con su procesion el dia, que caiere.

El Doctor Caruajal juez del Fuero, Dignidad, y Canonigo de esta Iglesia, fue gran letrado, mereciò ser Inquisidor de este Reino, consta de papeles del año de 1568.

Don Iuan Gonzalez, siendo Canonigo de esta Iglesia, fue Inquisidor en Cuenca, Valladolid, y Valencia con vezes de Inquisidor General en tiempo del señor Rei Don Phelipe II. à quien se debe mucho por lo que trabaxò en desterrar la peste de la heregia de Lutero, que retoñaua en algunas Ciudades de Castilla. Pondrè à la letra las palabras, conque (56) el Doctor Lanuza Canonigo Penitenciario de la Metropoli de Zaragoza, historia el sancto celo, y christiano valor de este Prebendado Lucense, y premios, que consiguiò. *Fue quemado*, dice, *Cazalla, Heregezuelo en Valladolid à veinte y vno de Março con otras personas, y en otro auto en presencia de su Magestad, se condenaron cerca de quarenta personas, en Seuilla fueron quemados los huessos del gran Heresiarca Constantino, que se matò en la carcel à si mismo, con otros cinquenta quemados, conque se acabò de extirpar la mala secta de Lutero, que Cazalla, y otros sus sequaces auian querido sembrar en España. En que se debe mucho, despues de Dios, y el cuidado de señor Obispo, su Magestad, al doctissimo D. Iuan Gonzalez, honra de este Reino, natural de Munebrega, que despues de auer sido Canonigo de Lugo, Proui-*

Don Fernando Basante Arcediano de Aueàcos, fue Nuncio Apostolico de España, y el año de 1463. el Pòtifice Pio II. le concediò Bula, para que annulasse ciertas colaciones de beneficios, y ai decretos, y papeles de este Nuncio en el Archiuo del Obispo en el caxon de Bulas Apostolicas, n. 13. 14. cuia noticia me diò vn secretario, y archiuero de vn

56) *Lanuza en la continuaciò de los Annales de Zurita, tom. 2. lib. 1. c. 2. año 1559.*

Grande lustre para esta Iglesia fue tener por hijo à Marino, cuias sienes ciñò la Tiara de S. Pedro. Assi lo dixo con Hauberto Hispalense D. Antonio Zapata. Hace celebre (*dice*) à esta Iglesia el auer sido Diacono de ella Marino, que despues fue Cardenal, y vltimamente fue coronado de la Tiara de S. Pedro, *y refiere las palabras de Hauberto Hispalense.* Marinus Diaconus Lucensis in Gallæcia, & Cardinalis consecratur Papa. *Que aia sido Galicia su patria, y Pontifice Romano juntò en su comprobacion muchas auctoridades el Doctor D. Thomas Tamaio en las notas al Chronicon de Luitprando anno Chisti 846. Fue Pontifice quatro años segun Sigisberto, y Lambacense. Diacono de la Iglesia de Lugo fue lo mismo, que Arcediano, como se ha dicho, y el nombre de Arcediano le ai en el Concilio 1. Toletano año 398. Conque es Dignidad antigua en la Iglesia,*

Prouisor de Mondoñedo, Inquisidor en Cuenca, en Valladolid, en Valencia lo fue con veces de Inquisidor General en esta ocasion de Sevilla, en que mostrò su gran vigilanza, cuidado, santidad, prudencia, y acabò de limpiar estos Reinos, que desde el Rei Recaredo acà no auian tenido heregia alguna, y su Magestad viendo el gran valor, hizo à D. Iuan Gonzalez Obispo de Tarazona, y gouernò aquella Iglesia santamente; porque fue vno de los mas cabales hòbres, que ha tenido España en nuestros tiempos. Refiere las obras, Capellanias, y grandes dotaciones, que fundò hasta el año de 1572. en que muriò.

Don Diego de Quiroga fue Arcediano de Deza, y Canonigo de esta Iglesia, natural de este Obispado, Prouisor en esta Ciudad, y en Auila, fue Inquisidor de Murcia, y Cuenca. La Magestad del señor D. Phelipe III. le hizo merced del Obispado Ariano en el Reino de Napoles, y no le aceptò. Sus prendas, y letras pronostico eran de maiores puestos, ajò las esperanzas todas con su guadaña la muerte, para comun desengaño. De este grande sugeto escribe (57) el Maestro Gil Gonzalez Dauila.

57) *Gil Gonzalez de Auila, Theatr. de Lugo*

El señor D. Diego Vela fue Dean, y Canonigo de esta sancta Iglesia, despues Obispo de ella, y de la de Tui, de quien se tratarà con mas dilatada relacion.

Don Ioseph Vela hermano del señor Obispo D. Diego Vela, fue Arcediano de Neira en esta sancta Iglesia, de ella fue al Colegio de S. Saluador de Ouiedo, maior de Salamanca, en cuio emporeo de letras ostentò las muchas que le ilustraron: su noticia llegò à los oìdos de su Magestad, y sus reales Ministros, y las premiaron con la toga de Oidor en la Audiencia de Sevilla, y Chancilleria de Granada, donde escribiò, y sacò à luz dos tomos de Disceptaciones con aprobacion de los maiores Letrados.

El Doctor D. Pedro Lopez, Canonigo Magistral de pulpito, fue sugeto de toda erudiccion, muriò electo Obispo de Mondoñedo.

El Doctor D. Pedro de Rojas, Dean, y Canonigo, que fue de esta sancta Iglesia, tan limosnero que de las rentas de su Dignidad, fundò vn monte de piedad, y alhondiga de crecido numero de pan en grano, dexando por patronos

nos de ella à los señores Obiſpos, y Cabildo, cuia conſer-
uacion encarga la Sede Apoſtolica à los Prelados. Preui-
no eſte cuidado Paulo V. y la ſagrada Congregacion año
de 1631. ſegun (58) Barboſa: y ſe renueua la memoria de
eſte celo en todas las translaciones, y quando ſe diſuelue
el vinculo de los Obiſpados. Y à no obſeruarſe las diſpo-
ſiciones de los teſtadores, ſe diera ocaſion à que los Fieles
ſe retraxeſſen de hacer legatos pios, en enſeñanza del miſ-
mo Barboſa. El año de 1658. (no sè conque ſucultad) ſin
conſulta del Cabildo, ſiendo compatrono contra expreſ-
ſa voluntad del fundador, executada deſde el principio de
ſu fundacion, Breues, y declaraciones de los Eminentiſsi-
mos Cardenales, ſe reduxo todo el pan à vna pella de di-
nero, para comprar cenſos, y caſar cada año dos, ò tres
huerfanas, en perjuicio del derecho adquirido de los po-
bres de toda la Iuriſdiccion de eſta Ciudad, y ſocorro de
los neceſsitados labradores en los años de hambre. Y
quando huuiera cauſas legitimas, fue neceſſario prece-
dieſſe licencia de ſu Sanctidad, en virtud de la reſerua
hecha en la declaracio referida à la Sede Apoſtolica, y por
à quien eſtà reſeruada la cõmutacion de la voluntad de
los teſtadores.

Otros muchos Capitulares Canonigos, y Dignida-
des fuera de los que hoi viuen, pudiera referir de no infe-
riores prendas, y pueſtos, que conocì, y tratè, ſi no me lo
huuiera embarazado ſu modeſtia, cuias alabãzas ſuſpen-
do, por no agrauiarlas.

58) *Barboſa Apoſtol. Deciſ. collectan. 219. verbo conſtitu-tiones Apoſto-licæ n. 10. ibi:* Conſtitutio Pauli V. pro-hibens diſpo-ſitionem pe-cuniæ Mon-tium pietatis, in alioſq; pau-perum vſus in ipſorum montium ere-ctione præſ-criptos abſq; Sedis Apoſto-licæ licentia prohibet, etiã diſpoſitionẽ frumenti. *Sacr. Cõgreg. Epiſc. & regul. ſub die 14. Fe-bruarij. 1631. Barboſ. lib. 3. votor. voto 76. num. 69. Sacr. Cong. apud Barb. in deciſ. Apoſt. verbo anniuer-ſaria, num. 1.*

CAP. XLII.

ESPECIAL HERMANDAD, QVE TIENE LA IGLESIA DE ſanctta Maria de Lugo con las de Ouiedo, Orenſe, y Mondoñedo.

AVnque generalmente todas las Igleſias Cathe-
drales, y Metropolitanas ſon hermanas, vnas
ſi ſon eſpecialmente de otras, y eſta en otros
ſiglos la profeſsò con muchas, de que faltan

ſus memorias, y en particular la, que obſeruò con la Metropoli de Braga, como de antiguos papeles ſe puede cõgeturar, ſolo conſtã los contractos de perpetua hermandad, que celebraron algunas Igleſias con eſta, y todas ellas por la vnion ſon tan vnas, q̃ la prohibicion q̃ el hijo tiene para no gozar Beneficio, ò Prebenda en la Igleſia, donde la ha tenido, ò tiene el padre, comprehende la Igleſia hermana, en ſentencia (1) del docto P. Caſtropalao. Verdad es, que quando Paulo IV. prohibiò que en vna Igleſia no pudieſſen viuir juntos padre, y hijo, eran Prebendados de Toledo el Canonigo Velez, y ſu hijo Baptiſta Velez, y eſte paſsò à reſidir à la Metropolitana de S. Saluador de Zaragoza, hermana de la de Toledo, y ſe le diò ſilla entre los Canonigos mas antiguos, como refiere (2) el Doctor Lanuza, pero aurà ſido, porque antes de Paulo IV. ià erã Canonigos padre, y hijo, y ſe aurà permitido reſidir en Igleſia hermana, y en ella ganò el veſtuario, por auer reſidido el tiempo neceſſario.

1) *Palao tom. 2. operis moralis, tract. de benef. diſp. 4. pũcto 2. num. 14.*

2) *Lanuza tom. 1. lib. 1. c. 5.*

Los Prebendados de la Igleſia de ſancta Maria de Lugo ſon hermanos de los de la de S. Saluador de Ouiedo. Conſta (3) de vn eſtatuto de la miſma Igleſia, y ſon ſus palabras, copiadas por ſu ſecretario Diego de la Caneja. *Quando viniere à eſta ſancta Igleſia alguna Dignidad, Canonigo, ò Prebendado de las Igleſias, que tienen hermandad con ella, el Maeſtro de ceremonias tendrà quenta con darle lugar cõueniente, y auiſarle, para que traiga ſobrepelliz, y capa de coro, ſi fuere tiempo, como los demas de eſta ſancta Igleſia.* Las Igleſias hermanas ſon Toledo, Compoſtela, Aſtorga, Lugo, Segouia, Tarazona, Orenſe, Turonenſe, Chacenſe, Oſma, Girona, Monaſterio de Sahagun, ſancto Domingo de la Calzada. Y en eſta cõformidad ſe ha obſeruado en las ocaſiones, que ſe han ofrecido.

3) *Eſtatuto de la ſancta Igleſia de Ouiedo verb. Coro à num. 35. fol. 138. B.*

La hermandad de eſta ſancta Igleſia con la de Orenſe tiene de antiguedad mas de quinientos años. Conſta (4) de vna eſcritura de poder, que otorgò el Obiſpo, y Cabildo en el pleito, que litigauan con la ſancta Igleſia de Mondoñedo ſobre las Igleſias de Mellid, que en vn largo pergamino eſtà en el Archiuo, de la era de 1323. que es

4) *Archiuo de la Igleſia de Lugo.*

año

año de 1285. de ella se reconoce, que ià de mui de atràs eran estas Iglesias hermanas, sin memoria de su principio. Faltò con el tiempo la de este contracto de hermandad, y en vista de la escritura referida le renouaron à veinte de Hebrero de 1647. confirmandola, y aprobandola para siempre con las condiciones, que contiene la escritura. La primera, que los Capitulares, y Racioneros ganen, assistiendo con habito en el Coro, todas las horas, y distribuciones, que ganara en su Iglesia, y lo que por testimonio de los contadores del Coro constare auer sido, se haga bueno en sus planas, excepto si huuiere ganado algunos manuales, ò interpresentes de contado, q̃ de estos ha de lleuar la parte, que tocare, como los mas de aquella Iglesia. Que la Iglesia, donde muriere, le haga entierro, como Prebendado de la misma, sin lleuar derechos, saluo la cera del funeral, que ha de ser por quenta del difunto, y se le ha de dar sepultura honrada, como se acostumbra à los mismos Prebendados. Quando muriere Prebendado, ò Racionero, auise la Iglesia con breuedad à la otra, y la que fuere auisada sea obligada hacer las honras, y poner quatro hachas à las quatro esquinas del tumulo que se hiciere, y algunas velas, haciendo los oficios con musica, y solemnidad, y cada Prebendado, y Racionero con obligacion de decir vna Missa dentro del termino, que el contador del Coro señalare, y passado, las ha de hacer decir por quenta de los que no las dixeren; y se ha de auisar vna Iglesia à la otra de como se ha cumplido, y los que no estuuieren ausentes, ò enfermos, han de assistir à las honras pena de ocho reales irremisibles: y la vna Iglesia procurarà todo el bien, y vtilidad de la otra, y sus Capitulares, bienes, rentas, auctoridad, y preeminencias con el mismo amor, y cuidado, que estàn obligados à defender las proprias, y gozaràn de las mismas exempciones la vna Cathedral dela otra, como si fueran vna misma Iglesia.

El contracto de hermandad de la sancta Iglesia de Mondoñedo con esta, se celebrò año de 1536. à 18. de Iunio, segun consta de la escritura, que està en el Archiuo, que con poder del Cabildo de Mondoñedo otorgò el

Canonigo Pedro Ares de Prado, en que se capitularon *las honras con Missa, y Vigilia en el Altar maior por los hermanos difuntos Prebendados, y Racioneros, escribiendo, y auisando la vna Iglesia à la otra: como tambien, muriendo el Prebendado, ò Racionero de la vna Iglesia en la otra, le han de enterrar. Y vna Iglesia ha de fauorecer à la otra en perfecta hermandad, y entren en el Coro con sobrepelliz, y el que residiere por justa ocasion, y legitima causa, y no por su voluntad sea contado, y auido por presente en su Iglesia, como si siruiera en ella, assi en gruessa, como en distribuciones quotidianas, y otras obuenciones, que al tiempo interuinieren, lleuando cedula de auer residido, y se declarò ser euidente causa lleuando carta del Cabildo, ò constando no huuo tiempo, para pedirla.*

CAP. XLIII

ESTATVTO DE LIMPIEZA, QVE DE TIEMTO IMMEMORIAL gozò la Iglesia de sancta Maria de Lugo.

AVnque no faltaron graues, y ilustres Doctores de conocida nobleza, y pureza de sangre, que se opusieron à los estatutos, que la piden, fundados lo vno (1) en vn texto del derecho Canonico, y lo otro en la prohibicion de accepcion de personas, es certissimo, que en muchas Iglesias, Colegios, Ordenes Militares, y sancto Oficio por justas causas ai estos estatutos, y por ellas los aprobò la Sede Apostolica. La piedra fundamental es la vtilidad del bien publico, con ella se justifican, y los tienen por justos, y sanctos (2) Perez de Lara, D. Iuan del Castillo, Valenzuela Velazquez, Augustin Barbosa, D. Francisco Torreblanca, el señor Pre-

1) *C. eam. 7. de rescriptis ibi pro eo vero, quod Iudæus extiterit, ipsũ de dignari nõ debes. Plures apud Solorzanũ tom. 2. lib. 3. de Indiar. gub. c. 19. n. 2. & 3.*

2) *Lara lib. 2. de anniuers. cap. 2. ex n. 57. & in comp. vitæ hominis, cap. 1. ex n. 47. Castillo tom. 4. p. 2. lib. 5. c. 123. Valenzuela Velazquez tom. 1. cons. 90. ex n. 97. Barbos. lib. 3. vot. voto 93. & 125. & de canonic. c. 13. à n. 28. & de iure ecclesiast. lib. 1. c. 32. Torreblanca de iure spirituali lib. 13. c. 22. Castejon tom. 2. de la Primacia de Toledo, c. 35. Escobar de puritate sanguinis, Solorzano tom. 2. de Indiar. gubern. c. 19. n. 3. & 4. Martinez de Prado, tom. 2. operis moralis c. 24. q. 6. §. 3. per totum.*

Prefidente D. Diego Caſtejon, D. Iuan de Solorzano Pereira, y otros muchos, que refieren. Y entre los Theologos los ſupone, y admite por mui conuenientes el M. Fr. Iuan Martinez de Prado, refiriendo el del inſigne Colegio de ſancto Thomàs de Alcalà de ſu Religion, aprobado por Iulio III. año 1551. y que el quarto, ò quartos baſten tres actos poſitiuos de Cal. 35. tit. 7. lib. 1. Recop. aunque ſean en comunidades Eccleſiaſticas por eſpecial Breue de Vrbano VIII. Veaſe à Salcedo de lege politica, lib. 1. cap. 5. Otalora de nobilitate, 2. p. tertiæ partis, c. 7. num. 26. refiere la vtilidad, que ſe ſiguiera à la Religiõ Chriſtiana, que todas las Igleſias fueran de eſtatuto: veaſe à Fragoſo, 1. p. lib. 1. diſp. 2. §. 8. & 9. donde late, y la calidad de las ordenes.

La miſma razon, ſino maior, juſtifica el antiquiſsimo eſtatuto de limpieza, q̃ gozò la Igleſia de S. Maria de Lugo por la ſingular preeminẽcia de tener continuamẽte patẽte el ſanctiſsimo Sacramento en el Altar de ſu Capilla maior, y adonde ſe defendiò ſu real, y verdadera preſencia. El motiuo mas eficaz que à la ſancta Sede Apoſtolica repreſentò el Arçobiſpo de Toledo Siliceo, para conſeguir la aprobacion del ſuio, fue, dice (3) el ſeñor Caſtejon, *el rieſgo grande, que padeciera la adminiſtracion del venerable Sacramento del Altar, tratado por manos ſoſpechoſas.* Y con razon, que ſi de las viboras nacen viboreznos, de padres infectos, infectos nacen los hijos, y ſiempre preſume (4) el derecho que los hijos imitan à ſus padres, enemigos del nombre de Chriſto. Quien enſeñò à vnos Hebreos hacer pedazos vna Hoſtia, de que ſaliò ſangre para ſu confuſion, ſino la que tenian en las venas?

3) *Caſtejõ ſup.*

4) *Martinez de Prado ſupra. Prado eſpiritual de Santoio, lib. 4. c. 101.*

En la Villa de Lerin junto al Ebro en Nauarra vn Iudio puſo, ò arrojò en vn pozo la ſagrada Euchariſtia, y luego el agua ſe conuirtiò en ſangre, dixo Hauberto año 675. Y alli dice Argaiz, que el miſmo delito por los Iudios ſe viò en Toledo año 886. y en el le refiere Hauberto.

CAP.

CAP. XLIV.

LIBERALIDAD, QVE LOS PRELADOS, Y CABILDO DE LA Iglesia de ſancta Maria de Lugo vſaron con los Abades de S. Iulian de Samos, y S. Vicente de Monforte, haciendolos Arcedianos, concordias, que han hecho, y acogida, que en ſu Obiſpado tuuo la Religion de S. Benito.

Los Obiſpos hõrauan à los Mõges, ſacandolos para los Cabildos de las Cathedrales; aunque deſpues S. Gregorio Papa prohibiò lo hiciſſẽ ſin licencia de los Abades, ita Argaiz, año 581.

TIempo huuo en Eſpaña, en que los Monaſterios ſolo eran de la Regla de S. Benito, ſegun (1) el P. Iepes: y aunque Luitprando, y Iuliano, à quienes ſigue (2) Luis Lopez, y Argaiz, digan, que las primeras Monjas, que huuo en Eſpaña, poco deſpues de los Apoſtoles, fueron Carmelitas, los Religioſos primeros fueron Benitos, cuio fundador año de 543. embiò doce à Toledo con ſu Abad. Aſsi lo ſienten (3) Iuliano, Iepes, y Camargo. De aqui à los habitos de los delinquentes contra la Fe llamaron ſanbenitos, porque los recibian en los Monaſterios de San Benito, veſtiendoles el habito, y dandoles el nombre de la Religion de S. Benito, como las naciones (dice Iepes) le dàn à los trages, viſtiendoſe à lo Tudeſco, ò à lo Frãces, y ſi huuiera otros Conuentos en Eſpaña, no ſe recibieran ſolo en los de S. Benito. Si bien, que antes que eſte Sancto Patriarca fundaſſe, ià auia en toda Galicia Monges negros de S. Baſilio, eſcribe el P. Argaiz, à quien perſiguieron los Priſcilianiſtas, y murieron muchos en defenſa de la Fè año 385. ſegun Hauberto, y moririan en eſte Obiſpado algunos.

1) *Iepes tom. 2. cent. 3. anno Chriſti 682.*

2) *Luis Lopez hiſt. del Pilar, comm. 20.*

3) *Camargo año 543.*

La ſagrada Religion de S. Benito tuuo toda acogida en el Obiſpado de Lugo: en el alguno; Reies, Condes, y otras perſonas fundaron muchos Monaſterios de Monjas Benitas, como conſta de antiguas, y modernas eſcrituras, y entre otros ſe fundaron los ſiguientes.

En Chouzon junto à Chantada huuo Monaſterio de Monjas de S. Benito, y tuuo (4) la Abadeſa priuilegio para hacer dos Hijoſdalgo perpetuos, muriendo la cabeça, aunq̃ los hijos quedaſſen libres, podia hacer otro hidalgo.

4) *Real priuilegio en Valladolid, 10. de Diciembre era 1390.*

En S. Iuan da Coba junto al Miño poco mas de tres leguas de Chantada, fundaron otro Monaſterio vnos Ca-

ba-

balleros ricos: eſtuuo ſugeto al de Chouzon, y deſpues ſe deſmembrò.

En ſancta Maria de Peſqueiras junto al Miño ſan Fiz de Cangas, en tierra de Lemos S. Iuan de Lobios, fundacion del Emperador D. Alonſo, S. Miguel de Irce junto à tierra de Lemos, deſpues ſe anexò ſu renta al Hoſpital de Compoſtela. S. Pedro de Dozon, fundole la Señora Guto de Suarez, era 1160. que es año de 1122. fue rico, y de muchas Monjas. Deſpues los Reies Don Fernando, y D. Sancho, y el Emperador D. Alonſo le dieron juriſdiccion ciuil, y criminal, y que los vaſſallos no pagaſſen pecho.

San Pedro de Anſemil, fundacion de Señores particulares: eſte fue de los que fundò Siſenando Obiſpo Cõpoſtellano año 919. Aſsi Argaiz.

Todas las rentas de eſtos Monaſterios ſe incorporaron en el de ſan Paio de Compoſtela (fundacion de Don Alonſo el II. año de 835.) à inſtancia de los Reies Catolicos D. Fernando, y Doña Iſabel. Y la razon fue, porque eſtos Monaſterios ſe iban acabando, y eſtauan fuera de poblado, y por otras cauſas expreſſadas en vna Bula plomada de Iulio Papa II. año 1540. à primero de Octubre, y otras de Leon X. año 1515. 1516. de Iulio II. año 1509. y ſe tomò la poſſeſsion el miſmo año de 1509.

No fueron en eſte Obiſpado menores las fundaciones de Monaſterios de Religioſos Benitos, S. Lorenço de Carbonario en tierra de Deza con Igleſia de dos naues, y debaxo la Capilla maior vna como Igleſia con tres Capillas, fue Abadia fundada era 964. año 926. por el Conde D. Gonzalo, y Condeſa Doña Thereſa. Deſpues Don Ramiro II. le tomò debaxo de ſu proteccion, gozò el nombre de Abadia haſta el año de 1500. en el ſe vniò à S. Martin de Compoſtela. S. Antonio de Toques entre Mellid, y Sobrado fundoſe año de 1060.

La fundacion del de Cebrero fue año 836. caſi 38. deſpues que ſe deſcubriò el Cuerpo del Apoſtol Santiago en Compoſtela, tiene la Igleſia de Perege, que ſe adminiſtra por vn Religioſo.

El Monaſterio de Caſtro de Rei en Lemos de Mon-

ges

ges negros: despues se anexò à la Abadia de Monte de Rama, y S. Facundo, Priorato de Monte de Rama, se vniò à la Abadia de Alcalà.

San Vicente de Pombeiro (en otros siglos Columbario) debaxo la peña Columbaria, fue Abadia hasta Don Alonso VI. y VII. de S. Pedro de Cluni en Francia, de donde venian Monges à gouernarle. Despues muchos Monasterios se desmembraron de Cluni, y se incorporaron con la Congregacion de España, y vltimamente San Vicente de Pombeiro se anexò à S. Esteuan de Riuas de Sil año de 1516. por Bula de Clemente VII. S. Saluador de Chantada està vnido à la Abadia de Valladolid.

El Abad Argerico, siendolo del Monasterio Agaliense en Toledo, vino (5) huiendo à Galicia con su hermana Sarra, y otros, y en la Villa de Samos diò principio al Monasterio: despues le edificò (6) el Rei D. Fruela primero por los años de 757. en que fue eligido, y diò muchos lugares, y Iglesias de su patrimonio à Argerico Abad con su jurisdiccion. Despues lo confirmò D. Alonso el Casto, y aunque se despoblò el Monasterio, se perdieron sus escrituras, y estuuo destruido hasta el año de 890. en que comenzò à reinar D. Ordoño II. Rei de Galicia, y ofreciò el lugar de Samos, y Iglesia para el Monasterio de los Monges, segun que los Abades Argerico, y Ofilon los auian recibido de su abuelo Don Ordoño I. y su padre D. Alonso, y esta reedificacion la hizo de orden de D. Ordoño II. Arias Mendez padre del Conde D. Mendo, segun notò (7) con D. Seruando Obispo de Orense, el P. Pardo.

5) *Iepes tom. 2. cent. 3. fol. 446.*

6) *Camargo cifra de los Reies de España.*

7) *Pardo lib. 4. cap. 13.*

Ferreira de Pallares fue fundacion del Conde Don Ero, y Condesa Doña Laura. Este Conde lo fue de Lugo, de quien descienden, dice (8) el M. Gandara, los Lugos, Taboadas, Montenegros, Gaiosos, Bahamondes, y Pallares, y otras nobles familias, y fue descendiente del Conde de D. Mendo de la sangre de los Godos, y de Doña Iuana Romanes, hija de D. Roman Conde de Monterroso, hermano del Rei D. Alonso el Casto. Estos Condes pues fundarõ este Monasterio tres leguas de la Ciudad de Lugo,

8) *Gandara Triumphos, y Armas de Galicia, c. 10. fol. 71. & cap. 8. num. 5.*

go, en el Condado de Pallares, fue Abadia, hoi es Priorato de Samos.

S. Vicente de Monforte (9) tierra de Lemos en la Villa de Monforte, en cuia cima està fundado, donde huuo el caſtillo llamado Caſtroluctonio, y por auer eſtado vn pino junto al Monaſterio, ſe llama S. Vicente del Pino, ò por eſtar en el pinaculo del monte. Anexòſe eſta Abadia año de 1496. (à peticion de los Reies Catolicos) al Priorato del Cebrero, para ſuſtento de los peregrinos, y en la miſma Bula ſe incorporò el vno, y otro al Real Cõuento de S. Benito de Valladolid. 9) *Iepes tom. 4. fol. 909.*

El Monaſterio (10) de Monte Cubeiro en el Arcediano de Neira, tuuo Abad, y Monges de S. Benito, hoi eſtà anexo, y incorporado al Conuento de ſanto Domingo de eſta Ciudad con juriſdiccion temporal en el coto: en el aſsiſte vn Prior de Orden de Predicadores, y hace oficio de Cura. 10) *Papeles del Archiuo de la Igleſia de Lugo.*

Los dos Monaſterios de S. Antonio, y ſancta Eulalia de Fingoi eſtuuieron fundados extramuros de eſta Ciudad, y en ſus arrabales, ſegun conſta de eſcrituras antiguas del Archiuo. No conſta de que Religion eran. Con Iepes ſe puede congeturar fueron de la Religion Benedictina: en el de ſancta Eulalia eſtaua Doña Geloira al tiempo de la rebelion de ſu hijo Rodrigo Ouequez. El de ſan Antonio pudo ſer de Monges negros. Aſsi llamaron a los Benitos. Y ſi en eſte Obiſpado huuo algun Monaſterio duplex, ò immediato de Monges, y Monjas, como los huuo en Eſpaña, en comun tentir de los hiſtoriadores, ſeria el de S. Antonio, y ſancta Eulalia de Fingoi. Eſtos por Reales donaciones paſſaron al dominio de eſta Cathedral. Quiere (11) Iepes contra Garibai, que por antigua coſtumbre de Eſpaña, acabados los Monges, ſe donauan los Monaſterios à las Cathedrales. 11) *Iepes tom. 3. cent. 3. año 717.*

De varias eſcrituras conſta huuo otros Monaſterios en eſte Obiſpado, y le huuo en Boueda de Monjas, ſegun D. Seruando, y D. Pedro Seguino cap. 11. tratando del Solar de los Bouedas. *Arias Fernandez* (dice) *e ſua muller Codina, ou Guania, e ſeus fillos fundaron de ſen proprio Paço ò Moſteiro de*

ro de Boueda de Monjas Bieitas, da ſua gerazan. No conſta de ſu inſtituto de otros, ſi bien que con el titulo de Monaſterios antiguamente ſe nombrauan las Igleſias Parroquiales, ò porque los Monaſterios de S. Benito fueron Parroquias del Obiſpado. Tenian los Obiſpos pleno dominio ſobre las Religiones con plena poteſtad para aprobarlas, concedida por los Concilios, y confirmada por los Summos Pontifices, que refieren (12) Baſilio de Leon, Padilla, Villarroel, y Geronimo Garcia. Y para que tuuieſſen con que alimentarſe, les concedieron el derecho Parroquial del diſtrito, donde eſtauan fundados los Monaſterios, ò ſe pretendian fundar; y no repugnar al voto de pobreza tener Beneficios Eccleſiaſticos los Monges, como prueba el P. Geronimo Garcia.

12) *Baſilio lib. 7 de matrim. de impedim. voti, cap. 11. Padill. 2. p. hiſt. Eccleſ. cent. 7. cap. 46. Roman. de repu blic. chriſtiana, Villarroel, tom. 1. de ſu Gouierno, q. 1. art. 4. num. 21. Garcia politic. regular. tom. 1. tract. 5. dif. 1. duda 1. idem tom. 1. tra ctat. 4. p. 3. dif. 5. duda 4. à n. 8*

A mas creciò la liberalidad de los Prelados de eſta Igleſia, y ſus Capitulares con los Abades de S. Iulian de Samos, y S. Vicente del Pino en la Villa de Monforte: pues les hicieron Arcedianos de eſta ſancta Igleſia, como en Orenſe à los Abades de Celanoua. En el Concilio Toletano 3. ſe concediò (13) facultad, y diò permiſsion, para hacer Monaſterios de algunas Parroquias, y darles rentas de las Igleſias para ſu ſuſtento, como ſe prueba (14) de la Cronica general de S. Benito: aunque (15) el P. Ouiedo no quiere que la juriſdiccion ſe origine del Arcedianato, ſi no que deſde ſu fundacion ſe goza. Y Iepes hablando de la de Samos intenta (16) probarla de vn papel, que dice le remitiò el P. Fr. Iuan Muñoz, y lo confirma con la cõfeſsion, que ſupone, hizo vn Obiſpo de Ouiedo, reconociendo libre al Abad, y Conuento de Samos, y con juriſdiccion en todas ſus Igleſias, admitiendo à Samos dentro del Obiſpado de Ouiedo, por auer ſido mui dilatado, y entrar en Galicia, y que el año de 1195. auia confeſſado el Obiſpo de Lugo Guido no pertenecerle la juriſdicciõ, y ſi en el reinado de D. Sancho el Gordo, el Obiſpo Ero auia quitado por fuerza las eſcrituras del Monaſterio, el Rei ſe las mandara reſtituir.

13) *Conc. Tolet. 3. tom. 2. concil. & in c. ſi 1 piſcop. 12. q. 2.*
14) *Iepes tom. 1. cent. 1. c. 2.*
15) *Ouiedo in rep. regul. p. 2. tit. 1. c. vnico, q. 2. num. 64.*
16) *Iepes t om. 3. cent. 3. año 759.*

Toda eſta relacion es para negar en Samos, y Monforte la juriſdiccion eſpiritual por los Arcedianatos, quãdo

do todos los de esta Iglesia, y el Cabildo por sus Capitulares, y Tenencieros la vsaron acumulatiua en sus distritos, conociendo de todas las causas criminales, y beneficiales, como consta de muchos papeles del Archiuo, y la liberalidad de los Prelados, y Cabildo con los Arcedianos, les diò la jurisdiccion espiritual, que tenian en sus distritos, y para hacerse, con el tiempo procuraron obscurecer el origen de esta jurisdiccion Eclesiastica, que no tenia, para darla el Rei Froila, ni D. Bermudo II. Ni el Obispo de Ouiedo pudo hacer la concesion referida, porque si Galicia alcanzò à las Asturias, los terminos del Obispado de Ouiedo no alcanzaron à Samos, y de los de Lugo se le diò parte, como dixo D. Antonio Calderon, y en ella no entrò Samos, y su Coto, y se reconoce de los confines señalados en el Concilio Lucense, y por el Rei Vvamba. Y mandar el Rei D. Sancho al Obispo D. Ero, que bolviesse los papeles, fue deshacer la violencia, que se dice, y reducir la materia à justicia. Ni tampoco la cõfesion voluntaria del Obispo Guido pudo perjudicar à sus sucessores, como adelante se dirà.

Y siendo estos fundamentos los mismos, de que se valiò el Monasterio de S. Vicente del Pino en vna alegacion en derecho, que hizo, y imprimiò el P. Fr. Manuel Guerra, serán las respuestas vnas mismas. Y porque replica, que desde la era de 902. año 864. gozaua el Monasterio jurisdiccion espiritual, quando aun no auia Monforte, por se auer edificado, y poblado 245. años despues, y en el de 1074. segun vna escritura, q̃ refiere el P. Iepes del Conde D. Froilano Diaz, y su muger Doña Estephania Sãchez, pues no auia Monforte, los Abades del Pino no pudieron ser Arcedianos de Monforte, se respõde, q̃ Mõforte de Lemos, y su comarca es poblacion de Griegos en tiempo de Teucro, Astur, Amphilocho, y Diomedes, muchos años antes de nuestra Redẽpcion, y decir, q̃ el Cõde D. Froilano le edificò, y poblò, no fue porque no lo estuuiesse, si no porque ampliò el numero de los edificios, y por cõsiguiẽte el de los vecinos, y en todos siglos Monforte fue, y es Obispado de Lugo, y assi lo declarò el Concilo Lucense

del año de 569. señalãdole la tierra de Lemos hasta el Sil, en que se comprehende Monforte, titulo de Arcedianato muchos años antes del Conde Froilano; y de donde tuuo origen la jurisdiccion, como por costumbre la tuuieron los mas Arcedianos.

Tan apasionado escribe de este Monasterio de Mõforte el P. Iepes, que sin oir las partes, quiso sentenciar tan en su fauor, que por Arcediano, dice tener su Abad la primera silla del lado derecho del Coro, y porque el Cabildo le señalaua la vltima de las Dignidades al lado de la Epistola no assistia à los synodos, ni a otras juntas del Cabildo, teniendo derecho, quando se celebra synodo, para poder assistir en el por su persona, ò embiar persona en su nombre, y que à esta se le daua la misma silla: y que es eleccion del Abad, ò persona en su nombre predicar en el synodo, ò decir la Missa, no diciendola, ò predicando el Obispo por su persona, y que el Abad no puede ser obligado à ir al synodo, ò embiar persona.

Al mas mediano entendimiento causarà disonancia tan siniestra relacion de historiador tan docto, y tan graue. En que discurso puede tener acogida decir, q̃ el Obispo, y Cabildo diessen al Abad de S. Vicente de Monforte la primera silla? Que el Chantre la cediesse al Arcediano? Y fuessen tan prodigos, quando (17) el Concilio Toletano 3. preuino el detrimento, que podia seguirse à las Iglesias? Que maior detrimento, que dar la precedencia del Coro à vn Regular, y el derecho priuatiuo de decir la Missa, ò predicar en el synodo? Bastante honra fue hacerle Dignidad menos antigua, y la mas moderna en el Coro del Chantre. Quando posseiò la primera silla? O dixo en synodos la Missa?

17) *Conc. Tolet. 3. aliquid quod detrimentum Ecclesiæ non exhiber.*

Mui à costa de los Prelados, y Iglesia fue la liberalidad, que vsò con vno, y otro Monasterio, pues fue causa de muchas diferencias, y pleitos, hasta que todos se reduxeron a concordia. La que se hizo con el Abad, y Monasterio de Samos confirmò la sede Apostolica, siendo Obispo D. Alonso Lopez Gallo, y Abad el P. Aresti, con que se apartaron de todo pleito, quedando al Abad jurisdiccion quasi

quasi Episcopal inmediata à la Sede Apostolica, y que se le puedan cometer las causas, dispensaciones, prouisiones, y letras de gracia, y justicia, poner edictos en las vacantes de beneficios, examinar los opositores con examinadores diputados en synodo Abacial, por la possessio n de celebrarle en su distrito: hacer concursos en los meses reservados, y expedir testimoniales. Y aunque no pueden dar dimissorias, para que qualquiera Obispo ordene à sus subditos, y solo puede despachar letras commendaticias para el Obispo de Lugo, puede dar licencia para administrar Sacramentos en su Abadia, percibir los derechos synodales, que se acostumbran; y el que llaman Capelo se paga al Obispo al tiempo de su entrada, y sin perjudicar à los q̃ tuuiessen derecho à no pagarle, y que pudiesse el Abad continuar la possessio n de visitar cada año las Iglesias de su Abadia. Y para su execucion el Obispo, y Cabildo cedieron el derecho de visitar las Iglesias de sancta Maria de Ferreira, Santiago de Freituje de Lemos, S. Roman de Moreda en el distrito del Arcedianato de Lemos, y las Iglesias anexas al Monasterio. Desuerte, que el Abad por si, ò sus Priores cada año las visiten, tomen quentas de la fabrica, compelan por los alcances, y manden lo necessario para el culto diuino. Y en todo lo demas la jurisdiccion Eclesiastica quedò al Obispo en las Iglesias anexas referidas, y los derechos de visita de ellas. Y por el derecho, que tiene el Cabildo de visitar dichas Iglesias cada dos años alternatiuamente con su Obispo, cediò el derecho de visitar, de la manera que el Obispo le cediò, quedando en todo lo demas derecho al Cabildo, para visitar, y por los derechos, que le tocauan en Freituje, y Moreda han de pagar al Dean, y Cabildo, y Visitadores en su nõbre 24 reales por cada vna. Y en esta concordia se expressan las Iglesias, que quedan al Obispo, y el derecho de presentar los beneficios simples Eclesiasticos, y Sede vacante al Cabildo, y en los fueros, que el Abad, y Conuento hicieren, en que estè anexo el derecho de presentar, sean nulos, y no perjudiquen à esta concordia, y quedò ileso el derecho de la fabrica, para percibir las primeras, y segundas quartas.

En-

Entre el Obiſpo D. Iuan Garcia de Valdemora, el Abad Fr. Luis de la Vega, y Monaſterio de S. Vicente de Monforte ſe hizo concordia ſobre la juriſdiccion Eccleſiaſtica acumulatiua de la Villa de Monforte, y la confirmò Paulo V. año de 1605. En ella el Abad, y Conuento renunciaron todo el derecho, que podian tener en qualquiera manera à la juriſdiccion, y viſita del Arcedianato de Mõforte, y tocar priuatiuamẽte à los Obiſpos la de los beneficios del diſtrito del Arcedianato de Mõforte, colacion, y examen; y la juriſdiccion ordinaria de la Villa, y en todas ſus Igleſias ſe adminiſtra acumulatiuamẽte por preuẽcion entre los Obiſpos, y Abades ſin apelacion del vno al otro, y ſe declara auer preuenido el, q̃ primero citò, puſo ſecreſto, ò encarcerò: y en los caſos de cõpetencia los Notarios, ò Eſcriuanos põgan el dia, hora, mes, y año. Que en las Igleſias de la Regua, y en las de fuera de Mõforte anexas à la del Cõuẽto las viſite priuatiuamẽte el Obiſpo, dexãdo la viſita de la Igleſia del Monaſterio al Abad, y el Obiſpo no ſe entrometa en los bienes, y frutos, q̃ ſon los tẽporales de las Igleſias anexas, ni el Abad impedir ſe publiquẽ en ellas las proclamaciones para los ordenes, y cõcerniẽte à ellas. Que el Abad põga Vicario ad nutũ en los anexos referidos, y puedan ſerlo los Monges haſta 30. dias mientras ſe deputan Vicarios ſeculares, ò por cauſa de enfermedad, cuia aprobacion, y examen de Vicarios toca al Obiſpo, la de los Religioſos al Abad. Las cenſuras, y excomuniones por coſas perdidas en las Igleſias anexas ſolo las pueda conceder el Obiſpo, ò Sede Apoſtolica, y eſta en la Igleſia del Monaſterio. En caſo de duda, y controuerſia de algun caſo, ſi ſe comprehende, ò debe comprehender en la concordia, para ſu declaracion ſe nombraron el Obiſpo de Valladolid, ò el de Palencia para ſu conocimiento breue, y ſumario, y que ſu declaracion ſe exe cute, no obſtante apelacion, nullidad, ò reclamacion. Sobre la obſeruancia de eſta concordia ſe originaron trece dudas, ſiendo Obiſpo D. Iuan Brauo, y recurriò al de Palencia, para que como Iuez Apoſtolico por la Bula referida las declaraſſe, y con parecer de Aſſeſſor las declarò.

CAP.

CAP. XLV.

OBISPOS DE LA IGLESIA DE SANCTA MARIA DE Lugo, que desde la Primitiua, hasta que fue erigida en Metropolitana veneraron à N. Señora de los Ojos Grandes.

LA Hierarquia Eclesiastica desde la primitiua Iglesia se (1) diuidiò en Patriarcas, ò Primados, Arçobispos, y Obispos à semejanza de la Triunfante, y de sus Angeles, Tronos, y Principados en obseruancia de muchos Doctores. Y fue esta diuision de Dignidades tan supremas en subrogacion, y à imitacion de los Flamines, y Archiflamines, segun (2) decision Canonica, D. Rodrigo de Acuña, y Augustino Barbosa; y para que no se humillasse la Dignidad de los señores Obispos, dixo (3) el Pontifice Anacleto. Grandes fueron las preeminencias, y honras de los Flamines, y Archiflamines, y lo son las de los señores Obispos, Principes de sus Iglesias en aduertencia (4) de Velasco, y Villarroel. En diuersos siglos diuersos fueron los electores de los sugetos para tan alta Dignidad, de que tratan los que refiere (5) el señor Presidente D. Diego Castejon, y Barbosa, y Diana. Nuestro Maestro, y Vnico Patron Santiago puso Obispos en las Ciudades mas principales con reconocimiento de la dependencia à la Sede Apostolica en doctrina (6) del señor Castejon, y del Doctor D. Miguel de Erce, de que se tratò ia en otro capitulo. Ni vinieron à Galicia los que consagrò S. Pedro, segun el mismo Erce.

Grande fue siempre la dificultad de aueriguar los Prelados antiguos de las Iglesias, y el tiempo en que ciñeron las mitras en pluma (7) del crudito D. Thomas Tamaio de Vargas. Ni esta es nouedad en la historia, nota (8) el P. Geronimo Pardo, no solo porque sepultò muchos el tiempo, como confessò (9) D. Antonio Calderon, si no tambien

1) *C. Cleros dist. 21. Boer. de antiquit. magni Concilij num. 54. Polid. Virg. lib. 4. de inuentoribus rerum, c. 14. Pedro Gregor. syntagmat. iur. ciuil. c. 11. n. 1. Sebast. Cesar. in relect. de Eccl. Hierarch. disp. 5. §. 1. n. 5. & q. 2. proœm. §. 2. num. 4.*

2) *Cap. millis 30. dist. 80. & ibi Acuña, Barb. in præf. ad collect. decreti, dist. 21. num. 1.*

3) *Anacleto in c. Episc. 80. dist.*

4) *Velasco de priu. pauperum, q. 44. n. 40. Villarroel tom. 1. q. 1. art. 2. & 6.*

5) *Castejon tom. 1. de su Primacia p. 2. c. vlt.*

6) *Erce Predicacion de Santiago 1. p. tract. 7. c. 7. n. 7. & tract. 1. c. 6. n. 25. Castejon p. 4. tom. 2. c. vlt.*

7) *Tamaio in Dext. nou. 2. y en las memorias ecclesiasticas nou. 7.*

8) *Pardo 2. part. de las excel. de Santiago lib. 3. c. 2. n. 13.*

9) *Calderon excel. de Santiago lib. 1. c. 3. n. 3. &*

10) *Caſtejõ tom 1. de ſu primacia 1. p. c. 8. Erce 2. p. traſt. 6. c. 6. num. 6.*

11) *Camargo año 424.*

12) *Argaiz tom 1. de la poblaciõ Eccleſiaſtica de Eſpaña.*

13) *Gil Gonzalez theatro de la Igleſia de Lugo.*

14) *Sãdoual hiſt de Tui.*

15) *D. Seruando cap. 9.*

16) *Lopez hiſt. del Pilar com. 23. §. 5.*

17) *Luitprando en ſu Chron. año 990.*

18) *D. Pedro Seguino cap. vlt.*

19) *Barb. de appellat. verbo. appellat. 213.*

20) *Zapata cõpendio de las Grandezas de Lugo.*

21) *Hugo Pſal. 21.*

bien por la negligencia de los naturales, en diſcurſo (10) del ſeñor Caſtejon, y Doctor Erce. Y de aqui cada dia ſe deſcubren nueuos Prelados, ſegun (11) el P. Camargo, ià ſe omiten otros. De lo primero teſtifica (12) el M. Frai Gregorio Argaiz Chroniſta de la Religion de S. Benito, que manifieſta con Hauberto algunos de eſta Igleſia, que eſtauan ocultos, y de lo ſegundo es buen exemplo (13) el M. Gil Gonzalez. Muchos ſiglos faltó la memoria de S. Elpidio en Toledo: ni en ſu hiſtoria puſo à Opas (14) D. Fr. Prudencio Sandoual, auiendole puesto en la ſuia (15) el Obiſpo de Orenſe D. Seruando. Todo es credito de la antiguedad, eſcribe (16) Luis Lopez.

La relacion referida diſculparà no hiſtoriar todos los Prelados, que gouernaron el timon de la naue de la Igleſia Lucenſe, porque ſolo ſe refieren los que pudo hallar el cuidado en las ſubſcripciones de los Concilios, priuilegios, hiſtorias, y antiguos papeles, por faltar de eſta Igleſia (17) las antiguas dypticas, que eran vnas tablas, donde ſe eſcribian los nombres de los Prelados, y Martyres, para eternizar ſu memoria, y ſe llamauan *Agiografos*, eſto es eſcrituras de Sanctos, y Martyrologios, y cada Igleſia tenia el ſuio. Y à no auerſe perdido las vltimas hojas (18) de D. Pedro Seguino, me perſuado ſalieran algunos à luz, de que no ai noticia; ſi bien q̃ no dexaràn de ſer anteceſſores los vnos de los otros, aunque entre ellos aian mediado muchos años, ſegun doctrina (19) de Auguſtin Barb.

Todos fueron grandes Prelados los de eſta Igleſia, merecedores de mas bien cortada pluma, que la mia: en todos Imperios ſiempre defenſores de la Fee, lauro, y blaſon de la Igleſia Lucenſe, y no de corta alabanza, pues nunca poſſeyò ſu Silla Obiſpo proprio, que fueſſe Arriano, como aduirtiò (20) D. Antonio Zapata, lo que no podràn decir algunas Igleſias de Eſpaña. Y aunque Becila aia ſido Obiſpo Arriano, fue intruſo, como lo fue vn Ilderico, de que ſe tratarà adelante. Con que en eſta Igleſia ſe halla cumplido lo que en pluma (21) de Hugo Cardenal pidiò el Real Propheta Dauid en nombre de Chriſto Señor N. à ſu eterno Padre, diciendo que libraſſe à las Igleſias Cathedrales

drales de Obiſpos, y Prelados malos. Si bien, que el Cielo no perdiò ſu luſtre con la caida de Luzbel, ni el Colegio Apoſtolico por vn traidor Iudas, ni la ſancta Igleſia de Seuilla por ſu Arçobiſpo Theudiſelo, ni la de Toledo por Siſiberto, y otros, de que trata (22) Quintanadueñas, el Obiſpo (23) D. Fr. Gaſpar Villarroel, hablando de D. Opas, de Batilides de Aſtorga (24) el P. Camargo. Y me perſuado, que regularmente concurre la Reina de los Angeles, para que en las Igleſias aia buenos Prelados, como de algunas refiere (25) el P. Alonſo de Andrade: y añade que, quando ſon injuſtamente perſeguidos, buelue por ellos, por tocar à ſu Patrocinio eſpecial.

Todos los de eſta Igleſia han ſido mui honradores de ſus Prebendados, fuera de los titulos, en que el Obiſpo Villarroel (26) fundò eſta obligacion, y la tienen de atender à eſta Igleſia con todo afectuoſo cariño; que aunque con la promocion à otras ſe ſuele resfriar, como dixo el Pontifice Clemente VIII. y lo eſcribe el Cardenal Belarmino, referido (27) de Antonio Diana para fundamento de la prohibicion de la translacion ſin neceſsidad, y vtilidad publica, ſegun (28) Villarroel, y comun de los Doctores, por ſer la primera Eſpoſa, ſiempre debe ſer amada, aun deſpues de diſſuelto el vinculo del eſpiritual coniugio, como ſe diſſuelue al punto, que ſu Santidad hace la translacion. Que ſi algunos lo negaron, ſegun Villarroel tom. 1. q. 1. art. 14. lo declarò Vrbano VIII. y eſta fue la razon en ſentir del Abulenſe, que obligò à Dauid à amar mas à Abigail, que à las demàs Eſpoſas, porque auia ſido la primera.

Es conſtante, que la ſerie de los Prelados de eſta Igleſia tiene principio deſde la predicacion de Santiago en ella, como latamente ſe probò en el cap. 3. y lo ſupone (29) Hauberto Monge Benedictino en el Catalogo, que diſpuſo de los Prelados de Eſpaña, ſegun le refiere (30) el M. Fr. Gregorio Argaiz: antiguedad, que Hauberto no diò à Britonia, ni à Iria, ni à Orenſe, ni à Tuis y dexando las todas con ſu verdadera antiguedad, y ſin perjudicar la

22) *Quintanad. fundacion de Toledo cap. 15. & 16.*

23) *Villarroel tom. 1. de ſu Gou. pacif. q. 2. art. 7. à n. 20.*

24) *Camargo año 254.*

25) *Andrade lib. del Patrocinio de N. Seño ra tit. 3. §. 17. & §. 18.*

26) *Villarroel tom. 1. q. 2. art. 7. à num. 20.*

27) *Diana p. 11 tract. 4. reſol. 40.*

28) *Villarroel tom. 1. q. 1. art. 13. Barb. lib. 3. vot. 123. Biuar in M Max. año 581. à n. 52. del Comm.*

29) *Hauberto in ſerie Eccleſ. & Præſulum Hiſp. n. 5 ſcribi: Lucenſes Epiſcopi inceperunt tempore prædicationis S. Iacobi Apoſtoli.*

30) *Argaiz*

que

que otros graues Autores han discurrido en credito de Iglesias tan ilustres, principiò este Catalogo con S. Capito, aunque pudiera con su Maestro, y nuestro el glorioso Apostol Santiago, por auer sido el primer Pastor, como lo podràn decir las Iglesias, q̃ fundò, y lo dà à entender (31) Lucio Flauio Dextro, quando dixo, *ser celebre en toda Espaã la memoria de Santiago Apostol, hijo del Zebedeo, y su primer Pastor.* Y con Iuliano le ponen en las tablas de los Prelados de Toledo (32) Biuar, el Conde de Mora, señor Presidente Castejon, y el P. Antonio Quintanadueñas, y hablando de la Iglesia de Iria Flauia (33) el P. Oxea, y D. Iuan de Aranda. Y en este fundamento (34) el P. Geronimo Pardo auiendo leido los del P. M. Fr. Felipe de la Gandara, defiende q̃ Santiago no puso vnicamente la Silla en Iria, y la admite vniuersal en todas las Iglesias, donde predicò en España, y por consiguiente la debe admitir en Lugo, y aun Galicia se puede llamar especial Silla del Apostol, por auer estado en este Reino mas tiempo, y en este sentido entendiò (35) el Doctor Erce al Arçobispo Turpin.

Aunque en este Catalogo, se ponen algunos Santos, Obispos, Martyres, y Confessores, se entienda con la protesta del capitulo, en que se tratarà de los Santos de esta Iglesia.

§. I. S. CAPITO.

EL glorioso Martyr S. Capito fue discipulo de N. Maestro y Patron Santiago, como atras he probado, y lo afirma (36) Hauberto, y repiten (37) Luis Lopez, señor Castejon, Gil Gonzalez, P. Pardo con Flauio Dextro, y Aulo Halo. Y aunque son muchos los que hacen Monges del Monte Carmelo à los discipulos de Santiago, como pueden verse en Iosepho Antiocheno, Ascensio Badio, Fr. Diego de Coria, y otros, que refiere (38) Antonio Quintanaduchas, à mi solo me toca aueriguar la patria de S. Capito, y con fundamentos fuertes me persuado fue Gallego, por

31) *Dextro anno Christi 91.*
32) *Biuar in M. Max. anno Christi 603. n. 10. del comm. Mora hist. de Toledo. Castejon 1. p. de la primacia c. 6 Quintanad. fundacion de Toledo cap. 2.*
33) *P. Oxea hist or. de Santiago c. 44. Aranda Epitome de Sãtiago fragm. 1. n. 13. & fragm. 2. num. 12.*
34) *Pardo excel. de Santiago lib. 3. c. 8. num. 28 & 29.*
35) *Erce 1. p. de la Predicacion de Sãtiago tract 1. c. 17. n. 3.*
36) *Hauberto ferie de los Prelados de España n. 62. ibi: Primus eorum fedit Capitus Martyr, discipulus eius anno Domini 37.*
37) *Lopez hist. del Pilar comm. 10. Castejon tom. 1. part. 1. cap. 6. Gil Gonzalez Theatro de Lugo. Pardo lib. 3. cap. 8. num. 31. & lib. 4. cap. 14. num. 49.*
38) *Quintanad. fundacion de Toledo cap. 2.*

por auerlo ſido los nueue, que en eſte Reino juntò el ſanto Apoſtol, en ſentir (39) del Arçobiſpo D. Rodrigo de Acuña, D. Mauro Ferrer Loaiſa, Erce, y otros, ſiguiendo en eſta inteligencia al Pontifice Caliſto II. Y ſi el Arçobiſpo Acuña, por auer ſido Gallegos, los quiſo hacer naturales de Braga comprehendida en la Prouincia Gallega, no han de faltar apoios, que hagan à S. Capito de Lugo.

Por que fue ſiempre mas vtil la eleccion de los de la miſma nacion, y ſer mas conocidos, eſcribe (40) entre otros el Obiſpo Barboſa. Y aſsi ſe obſeruò en los ſiglos paſſados para el prouecho eſpiritual de las Igleſias, aduirtiò (41) Padilla. Y de aqui quieren algunos, que Santiago el Maior fue electo Obiſpo de Geruſalen, por mas conocido entre los Iudios, como puede verſe (42) en Pardo, ſin que ſe oponga el fundamento de la prohibicion, que ai en Eſpaña de darſe plazas, y oficios ſeculares à los hijos, y naturales de la tierra, ſegun las leies, y Doctores, que juntò (43) el Obiſpo Villarroel, porque, para hacer mas facil la conuerſion de los Infieles, parientes, y amigos, pudo mediar el vinculo de la ſangre, y amor de la propria patria. Y aſsi ſe ha experimentado, dixo (44) Luis Lopez, y reconocido, que los Gentiles deudos de los conuertidos ſe les inclinauan por la ſangre, y parenteſco, que aunque idolatras, y faltos de fee, no del natural amor, que ai ſiempre entre los de la miſma ſangre, en ſentencia (45) de D. Iuan de Eſcobar, y por hermano San Andres reduxo al Apoſtol San Pedro.

De que ſe colige lo vno, que S. Capito fue Luguès, y lo otro, que tuuo todas prendas, por que los Apoſtoles eligian para Prelados los que las tenian maiores entre los conuertidos, ſegun (46) Erce Ximenez, y lo exemplifica en S Pablo, el qual, auiendo en Athenas conuertido à S. Dionyſio Areopagita, luego le hizo Obiſpo, y à S. Timotheo en Epheſo, luego lo miſmo ſe podrà decir de S. Capito. El año de 44. quãdo llegaron à Galicia las reliquias de ſu Maeſtro, partiò à Compoſtela à darlas honorifica ſepultura, adonde concurrieron otros diſcipulos, y año de 60.

39) *Acuñ. de Trim. c. 9. Ferrer hiſt. de Santiago lib. 1. cap. 19. Loaiſa tom. 2. Conc. en las notas al Decreto de Gundemaro §. 5. Erce predicacion de Santiago 1. p. tract. 1. cap. 3.*

40) *Barb. de offic. Epiſc. 1. p. tit. 1. c. 3. num. 44. & p. 3. aleg 60. n. 102. Prado tom. 2. Theologiæ moralis c. 19. q. 6. §. 4.*

41) *Padilla 2. p. hiſt. Eccleſ. cẽt. 6. c. 22. & cẽt. 7. c. 28.*

42) *Pardo lib. 3. cap. 2.*

43) *Villarroel tom. 2. de ſu Gouierno q. 16. art. 3. n. 24.*

44) *Lopez ſupra comm. 4.*

45) *Eſcobar de purit. & nobilit. probanda 1. p. q. 10 §. 1. à n. 1. & 30.*

46) *Ximenez*

1. *part. tract. 6. cap. 5. à num. 8. 9. & 22.*

60. padeciò martyrio. Y aunque (47) Gil Gonzalez, y Pardo le llaman Agapito, fue error del Impreſſor.

47) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo. Pardo d. lib. 3. c. 8. num. 31. & lib. 4. c. 14. num. 49.*

§. II. ORONCIO.

HAuberto en el Catalogo referido, pone por ſegundo Prelado de eſta Igleſia à Oroncio diſcipulo de S. Capito, à quien ſuccediò, año 69. fue vno de los que conuirtiò en eſta Ciudad.

Hauberto año 70. n. 2. ibi: Lupus Galletiæ Regulus occiſus eſt à fratre ſuo apud Lucum. Fue muerto por ſu hermano cerca de Lugo, aunque Iuliano le llamò Lucio Venõ Ebuciano, Argaiz cree, que ſe engañò por eſtar gaſtados los caracteres del original, y que el nõbre ſeria Lupo Venon. Argaiz tom. 1. 2. p. año 70. dice fue deudo de Lipaia, y ſegũdo Obiſpo de Lugo, y ofrece probarlo en el teatro Monaſtico de la Prouincia Brachareñſe.

§. III. S. REGVLO MARTYR.

DE S. Regulo hacen memoria muchos Hiſtoriadores, y algunos le equiuocan con otro Regulo. El M. Biuar con Dextro, Pedro de Natalibus, y Obiſpo Equilino, dice (48) fue S. Regulo el à quien la Reina Loba remitiò los diſcipulos de Santiago; otros quieren aia ſido el que tuuo por nombre Lupo Ricciano, y que en Lugo ſe casò con vna doncella Chriſtiana, tronco de algunos linages. Otros de otra ſuerte lo diſcurren, y todo lo recopilò (49) de Molina, y Ferrer el P. Pardo. Los Obiſpos de Orenſe D. Seruando, y Pedro Seguino (50) hacen mencion de vn Regulo de Galicia llamado Ferrando, *à quiẽ*, dicen, *conuirtiò Santiago à la Fè*, y que le baptizò *en el Palacio de Aſua en los Arcos de Aſma en Chantada, y que ſu muger fue Maria Nuñez del linage de S. Marcelo, y Primitiuo.*

Sea el vno, ò ſea el otro, es cierto que S. Regulo viuiò ſanctamente en Lugo, y ſe recogiò à la ſoledad à hacer penitencia, eſcribe (51) ſobre Flauio Dextro el M. Biuar. El V. Beda (52) en ſu Martyrologio le llama *Antiſtes*, que en ſu propria ſignificacion quiere decir Obiſpo, como con muchos prueba (53) el Obiſpo Villarroel, y con otros el Obiſpo Barboſa, y auiendo viuido, y muerto en eſta Ciudad,

48) *Biuar in M. Max. in Apologia pro Dextro num. 45.* 49) *Pardo ſupra lib. 4. cap. 13.* 50) *D. Seruando, y D. Pedro Seguino.* 51) *Biuar in Dext. año 60. Relictis omnibus, in ſolitudinem ſecedens ſanctè egit in Luco.* 52) *Beda in Martyrolog. ibi: Regulus Antiſtes.* 53) *Villarroel q. 12. art. 2. Barb. de offic. Epiſc. 1. p. tit. 2. c. 2. & lib. 1. de iure Eccleſ. c. 8.*

dad, ò cerca de ella, y venerado sus reliquias, segun Beda deduce, fue Prelado Lucense, y porque Hauberto hace à Oroncio immediato succesior de Capito, le pongo despues del: y desde el año de 41. siendo el del tiempo de Sãtiago, ò el despues de su muerte, y en tiempo de la Reina Loba, auiendosele muerto su muger se aurà retirado à viuir solitario, y despues del año de 67. por muerte de Oroncio le succediò en la Dignidad, estando ia viudo: ò se aurã separado de comun consentimiento, como pudieron, como escriben los que tratan del impedimento de Orden sacro, Bonac. tom. 1. q. 3. de matrim. puncto 9. num. 2. que ẽ la primitiua Iglesia huuo pocos adultos celibatos, como prueba (54) Basilio de Leon, y se puede exemplificar en muchos Prelados. Montano lo fue de Toledo, auiendose apartado de su muger, segun obseruò (55) el señor Presidente Castejon. Sancta Concordia hija del Zebedeo, fue muger de S. Pedro, y padeciò martyrio en Roma no muchos años antes de S. Pedro, como escribe S. Braulio. El Zebedeo tuuo por hijos à Santiago, S. Iuan, Concordia, y Lucina, y esta casò con S. Andres, como puede verse en Biuar. Y viuiendo sancta Maria Salome, su marido el Zebedeo fue Obispo de Britonia, cuia Silla se passò à Mondoñedo, si creemos (56) al docto Arçobispo de Granada D. Antonio Calderon; y antiguamente semejantes mugeres por la Dignidad de sus maridos, se llamauan Diaconissas, Presbyteras, Episcopissas, ò Episcopas, de que tratan (57) Basilio de Leon, Geronimo Roman, Barbosa, Narbona, Iacobo Marchancio, Diana, y Villarroel. De que se ajusta que, siendo casado, pudo ser S. Regulo Obispo Lucense.

54) *Basilio de Leon lib. 7. de matrimon. c. 23*
55) *Castejon to. 1. c. 8, S. Braulio in addit. n. 18. & ibi Biuar.*
56) *Calderon lib. 2. de las excel. de Santiago cap. 6.*
57) *Basilio d. lib. c. 25. & 26 Roman in rep. christiana. Barb de iure Eccles. lib. 1. c. 6. Narbona de ætate año 40. q. 3. Marchancio in Candelabro myst tico tract. 7. Villarroel tom. 1. q. 2. art. 6. à n. 65. Diana p. 12. tract. de cõsecrat. Episcop. res. 54.*

§. IV. *S. IACOBO MARTYR.*

DEsde el año de 60. creciò la persecucion de Neron, y se continuò la de sus succesiores, y por esta causa hasta el año de 100. despues de S. Regulo solo pude descubrir à San Iacobo Martyr: hace del mencion (85) Hauberto.

58) *Hauberto serie de los Prelados de España n. 62. referido de Fr. Gregorio Argaiz, ibi: Iacobus Martyr anno Dñi C.*

§. V.

§. V. *S. PROCVLO MARTYR.*

EN esta Ciudad padeciò martyrio san Proculo, segun Luitprando. Hauberto Hispalense le intitulò Presbytero en Lugo año de 108. renombre, que antiguamente se diò à los Obispos, como del Concilio Arelatense, con Loaisa, Surio, y Cesar Baronio afirma (59) Luis Lopez, y lo observò Padilla tom. 1. cent. 2. c. 6. & cent. 4. c. 35. con que se puede sospechar fue Prelado de esta Iglesia Proculo, y por Prelado padeciò martyrio. Es verdad, que en los principios de la Iglesia algunos Presbyteros se llamauan Obispos, sin serlo, segun escribe (60) Villarroel, con que por congeturas, y auer sido en esta Ciudad su martyrio, y veneradose en ella sus reliquias, se puede sospechar fue su Prelado, distincto de S Proculo Asturiano, de quien tratò (61) Biuar, que segun vnos padeciò martyrio en Benauente, y segun otros en Ponferrada, y de S. Proculo, que en Alcalà la Real puso Camargo ano 303. escribiendo los successos del año de 100.

59) *Lopez hist. del Pilar tom. 23. §. 1.*

60) *Villarroel tom. 1. q. 4. art. 1. num. 162.*

61) *Biuar in addition. ad S. Braul. n. 19.*

§. VI. *CITATO.*

AVnque desde el año de 128. cessò la persecucion del Emperador Adriano contra los Christianos, durò poco la serenidad de tanta tempestad, por cuia causa buelue à faltar la memoria de los Obispos Lucenses. Hallòla (62) Hauberto de Citato, y le pone año de 147.

62) *Hauberto supra* ibi: *Citatus anno Domini* 147.

§. VII. *ABENTARION.*

HAuberto (63) pone à Abentarion Obispo de Lugo año de 169.

63) *Hauberto supra* ibi: *Abentarion, anno Dñi* 169.

§. VIII. *LOPE.*

EL mismo Hauberto (64) pone Obispo de Lugo à Lope año de 200.

64) *Hauberto* ibi: *Lupus anno Domini CC.*

§. IX. *S. ORONCIO. II. MARTYR.*

EN el año de 237. pone (65) Hauberto por Obispo Lucense à S. Orõcio Martyr, segũdo del mismo nõbre.

65) *Hauberto* ibi: *Alius Orõtius Martyr anno Dñi 237.*

§. X.

§. X. *S. ERO MARTYR.*

IMperando Decio huuo muchos Martyres Gallegos, y entre ellos pone el Obiſpo D. Seruando. à S. Ero Obiſpo de Lugo. *San Vidal*, dice, *S. Agaton, Gallego de Solobio, Monaſterio de San Finz en Santiago, S. Eron Obiſpo de Lugo*, añadiendo eſta luciente eſtrella al firmamento de la Igleſia Lucenſe por el año de 253.

§. XI. *S. SABINO MARTYR.*

HAſta el año de 264. ſe continuò la perſecucion contra la Chriſtiandad, y ſi, imperando Galieno, gozò alguna paz la Igleſia haſta el año de 269. no conſta de Obiſpo de Lugo. Succediò Claudio, perſiguiò la Igleſia, continuarõlo otros Emperadores haſta el año de 312. en que murieron muchos Catholicos, y creciò el numero de Martyres Gallegos, que refieren (66) D. Seruando, y Camargo. Con que haſta el año de 300. ſolo deſcubrì à S. Sabino Obiſpo de eſta Igleſia, refierele D. Seruando imperando Diocleciano, y Maximiano era 325. que es año de 285. en que dice temblò la tierra, y murieron muchas gentes, principalmente en Sydon, *è foron martirizados eſtos Sanctos, S. Miano, S. Sabino Obiſpo de Lugo.*

66) *D. Seruando era 325. Camargo año 300.*

§. XII. *S. IVAN I. MARTYR.*

HAuberto año 301. pone Obiſpo de Lugo al Martyr Iuan, que gouernò mucho tiempo. En ſu gouierno, ò en el del ſiguiente, año de 350. en el mes de Abril por eſpacio de tres horas faltò en Eſpaña la luz del ſol, dixo Hauberto, por la razon, que en el miſmo año diſcurriò Argaiz, auiendoſe viſto tres ſoles año 329. como ſe vieron el dia, que naciò el Verbo eterno hecho hombre.

§. XIII. *MARCO ELIANO.*

AMarco Eliano pone (67) Hauberto Obiſpo de Lugo año 303. y haſta S. Forcato no ſe deſcubre otro, auiẽdo

67) *Marcus Elianus anno Domini 363.*

do gozado la Iglesia toda trãquilidad desde el año de 312. en que fue eligido Emperador Constantino, y muriò año de 337. ni en el tiempo de Constantino Arriano, Iuliano, Iouiano, Valentiniano, Valente, y otros.

68) *Dextro anno Christi 385. n.4.& ibi Biu. In Luco Augusti in Hispania S. Forcatus Episcopus.*

§. XIIII. *S. FORCATO CONFESSOR.*

DE S. Forcato Obispo de Lugo hacen memoria (68) Dextro, y su Comentador Biuar en el año de 385. y el P. Camargo (69) en el de 394. por estas palabras. *Forcato Obispo de Lugo, à quien Equilino en su Catalogo celebra por Santo à 14. de Iulio*, y hace del especial mencion (70) D. Antonio Zapata, y Aragon. Equilino le escribe con P. y H. Phorcato, segun Biuar. En tiempo de este Obispo, ò del siguiente año 397. llouiò sangre tres dias con sus noches en Andalucia, segun Hauberto, y en otras partes se han visto otros prodigios, que refiere Argaiz, y en otros se viò vna paloma en el aire toda de fuego. Veasse la explicacion en Argaiz en el año de 402. La Ciudad de Tui fue abrasada con vn raio, dixo Hauberto.

69) *Camargo año 394.*

70) *Zapata en su cõpendio manuscrito.*

71) *Padilla hist Eccles. p. 2. Chronologia de los Obispos, que no se sabe donde fueron.*

§. XV. *LEONAS.*

PAdilla, aunque hace mencion del Obispo Leonas, dice (71) que no sabe donde tuuo la Silla Episcopal, y acaso siguiendo à este Autor, le omitiò Gil Gonzalez. Obispo de Lugo le reconoce (72) Biuar, por auer firmado en el primer Concilio Toletano, como Obispo de esta Ciudad, y fue el mismo, que año de 405. firmò en otro Concilio Toletano, y en el le señala (73) el P. Antonio Quintanadueñas, y el M. Geronimo Pablo Manzanares (74) en el año de 400. con que solo ai diferencia en los años, y esto es de poco embarazo. Hacerle (75) el M. Fr. Gregorio Argaiz Obispo año 392. en la Ciudad Celenas en Galicia, no impide, que lo fuesse de Lugo, y año de 400. firma en el Concilio Toletano, como Obispo de Lugo, y del Municipio Celense, aunque se admita aia sido Ciudad Cela. Y para comprehender lo vno, y lo otro, en

72) *Biuar in Dext. año 385. num. 2.*

73) *Quintanad. Fundacion de Toledo c. 12.*

74) *Manzanares Formulario de cartas fol. 264.*

75) *Argaiz Poblacion Eccles. tica de España addiciones à los Catalogos de Hauberto num. 127. fol. 136.*

en el Concilio referido firmò como Obiſpo de Lugo, y del Municipio Celenſe, como conſta (76) del Concilio, y aduertencia de Biuar in Dext. año 385. num. 2.

76) *Conc. Tolet. 1. Leonas de Galicia Lucenſis vrbis Conuentu & Municipij Celenis.*

§. XVI. *DACIANO.*

HAuberto (77) pone Obiſpo de Lugo à Daciano en el año de 403.

77) *Dacianus anno Dñi 403.*

§. XVII. *IVAN II.*

EN el miſmo año de 403. pone (78) Hauberto al Obiſpo primero, fue Monge en el miſmo año, que dexò de ſer Daciano. Succediò Iuan II. el año de 416. Dice Hauberto, no llouiò en Eſpaña todo el año.

78) *Eodem anno alius Ioannes Monachus. Hauberto le pone año de 428. Conc. Brac. 1. Biuar in Dext. anno 423.*

§. XVIII. *DEVSDEDIT, O DEODATO.*

FLoreciò Deodato era 461. que es año de Chriſto 423. Halloſe en el primer Concilio Bracharenſe, en que preſidiò Pancracio, y pone à la letra Biuar. La miſma memoria hacen (79) Acuña, Faria, Erce Ximenez y otros, aunque no concuerdan en el año. En tiempo de eſte Prelado padeciò Eſpaña grandes aflicciones, y caſtigos de hambre, y peſte: y fue tal la neceſsidad, que ſe llegò à comer carne humana, y las Madres los hijos, como dicen muchos con Idacio en ſu Chronicõ olympiade 297. ibi: *Fames dira graſſatur adeo, vt humanæ carnes ab humano genere vi famis fuerint deuoratæ, Matres quoque, necatis, vel coctis per ſe natorum ſuorum ſint paſtæ corporibus, &c.* Las fieras baxauan de los montes, y ſe entrauan en las Ciudades, eſcribe (80) Biuar. En el Miño ſe peſcaron peces, eſcrita la era del miſmo año, ſegun (81) el P. Bernardo Brito. Eſte prodigio le puſo Idacio olympiada 312. Los Vandalos, y Sueuos entraron en Galicia, regandola con ſangre Catolica, profanando las memorias de los Santos, y deſtruiendo las Igleſias, ſiendo la cauſa de todo ello los pecados, y en eſpecial los de deshoneſtidad, ſegun con Saluiano eſcri-

79) *Acuña de primat. c. 16. y en la hiſt. Brac. 1. p. c. 9. & 55. Faria hiſt. Portug. 2. p. c. 3. num. 4. Erce. 1. p. tract. 2. c. 1.*

80) *Biuar in Dext. año 424.*

81) *Brito Monarch. 2. p. lib. 6. c. 10.*

cribe Biuar, y como ocuparan los Barbaros la maior parte de Eſpaña, antes que llegaſſen al Reino Gallego, ſe juntò el Concilio Bracharenſe, para que cada Igleſia ocultaſe ſus reliquias. No conſta ſi à los filos de la barbara cuchilla muriò Deodato.

§. XIX. *ARESTO, O AGRESTE.*

EN la Chronica del Obiſpo Idacio, ſe halla Agreſte Obiſpo de Lugo, y aun que no ſeñala el año (82) Gil Gonzalez, ſe ajuſta por la olympiada 303. de (83) Idacio, quenta antigua entre los Griegos, deriuandoſe el nõbre de los juegos olympios, ò certamen olympico, que en honra de Iupiter Olympico inuentò Hercules de quatro en quatro años. Y aſsi cada olympiada ſignificaua el eſpacio de quatro años, y quieren algunos, que el año de la creacion de 3230. comenzaſſe en Eſpaña el numero, y quenta de las olympiadas, ſegun Hauberto en ſu Chronicon anno mundi 3230. y alli Argaiz. Otros, que la primera comenzò año 3274. de la creacion, 780. ò 788. antes de la Encarnacion de Chriſto, que naciò en la olympiada 185. y multiplicadas por quatro hacen 780. años, con que quedan los de Chriſto 434. ſegun el computo de Geronimo Quintana, y Geronimo Valencia, aun que el Iuriſconſulto Diego Aluarez Faria, no dà mas de 777. años antes de la Encarnacion. Carles Martel 773. con que Agreſte fue inmediato ſucceſſor de Seuerino, haſta el año de 431. en que le ſuccediò Exuperancio.

82) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

83) *Idacio olympiada 303. n. 9.* ibi: *In Conuẽtu Lucenſi cõtra voluntatem Agreſtij Lucenſis Epiſcopi, Paſtor, & Siſagrius Epiſcopi ordinantur.*

84) *Loaiſa t. 1. Conc. fol. 560.*

85) *Biuar in Dext. año 385. num. 2.*

A las ſaldas del monte Idubeda, padeciò martyrio S. Exuperancio eſcribe Hauberto año 108.

Dos leguas de Logroño dice Argaiz, y aſsi no es el nueſtro

§. XX. *S. EXVPERANCIO.*

D. Garcia de Loaiſa en el primer Concilio Toletano pone (84) a Exuperancio Obiſpo de Lugo, y al M. Biuar (85) parece que no fue Obiſpo Lucenſe, y que eſtaria vicioſo el codice, de donde lo auia traſladado, en fundamento de auer ſido Obiſpo Vxamenſe, ſegun Dextro, y auer firmado Leonas en el miſmo Concilio, como Obiſpo de Lugo, ſegun la nota, que eſtà à la margen del Con-

Concilio, fuera de celebrarse su memoria en Rauena de Italia, donde tambien fue Obispo, segun Dextro, y de dõde vino aduierte (86) Camargo à España al Cõcilio de Toledo año de 386. y q̃ en el de 388. assistiò al Tarraconẽse, dice (87) Dextro. Y siendo vn mismo Exuperancio, Camargo (88) le hace Obispo de Osma, y despues de Tortosa, y sobre Marco Maximo añade (89) el mismo Biuar, que la nota de Loaisa se hace sospechosa, porque, no señalandose las Sillas de los Prelados, que assistieron (90) al Cõcilio primero Toletano, que razon especial pudo auer, para señalar la de Exuperancio? Fuera de que no fue Obispo del Conuento Lucense, si no de la Ciudad de Lugo, y que por lo menos sobra el nombre de Municipio Celense.

Estos fundamentos ponen en duda auer sido Exuperancio Prelado de Lugo; aunque, auiendolo sido de tantas Iglesias, y en Iglesias tan distantes, no se infiera no auerlo sido en Lugo. S. Epitacio Español, lo fue de Tyro, y de Plasencia. Aurà contradicion, para que no lo aya sido en Galicia en la santa Iglesia de Tui? No, porque afirmar lo de Tui, no serà negar lo de Tyro, ni de Plasencia, dixo (91) el P. Geronimo Pardo, y se podrà reforzar con lo q̃ se dirà del Obispo Lucencio. Y aunque Leonas, y Exuperancio firmaron en vn mismo Concilio, no como Obispo de Lugo, y lo seria despues, ò antes que Leonas. Y si Biuar no hizo reparo, en que se nombrasse la Silla de Leonas, pudo no hacerlo en la de Exuperancio, y añadir Municipio Celense, seria por hacerle juntamente Obispo de Celanen suposicion de auer sido Ciudad, con que parece se puede seguir a Loaisa, y no auiendo (como no ai) daño de tercero, podrà esta Iglesia seguir al Auctor que le fauorece, como en caso semejante discurriò (92) Quintanadueñas, sin recurrir à la nueua noticia, que Hauberto en su Chronicon, y el M. Fr. Gregorio Argaiz dieron (93) de Rauena Cathedral en España en el Obispado de Osma, y Segouia, para tener à Exuperancio mas cerca, que en Rauena de Italia, ni responder à la adicion de Marco Max. en el fin de su Chronicon, quando Biuar la confiessa viciosa.

86) *Camargo año 407.*

87) *Dext. año 388. num. 10. Biuar in Dext. año 385. n. 2.*

88) *Camargo año 394.*

89) *Biuar in M. Max. año 448. num. 34.*

90) *Conc. 1. Toletano* ibi: *Exuperantius de Galicia Lucẽsis Cõuentus Municipij Celenis.*

91) *Pardo lib. 3. de las excel. de Santiago c. 9. n. 57. & 58.*

92) *Quintanad. Aduert. 7. de los Santos de Toledo.*

93) *Argaiz to. 1. p. 1. de la poblacion de España Eccl. f. 169. num. 179.*

Hauberto año 441. dice. Por este año en todas las Ciudades de España auia Obisp. particularmente en las que eran Ca-

beças de Partido, ò Chancillerias, y lo trae Argaiz de Iuliano.

§. XXI. *LVCENCIO.*

IVliano, referido de Biuar, pone à Lucencio por Obiſpo de Lugo, y es el de quien habla S. Leon en ſus cartas, y de qüien fue mui eſtimado, comunicando con el los negocios de maior peſo de la vniuerſal Igleſia. Hallòſe en el Concilio Calcedonenſe, en que ſe congregaron 600. Obiſpos, ſegun vnos; 630. ſegun otros, y los mas de ellos Sanctos. La aſsiſtencia de Lucencio fue por lo que le tocaua, y en nombre de ſu Metropolitano el Arçobiſpo de Braga. Celebròſe año de 451. ſegun (94) Seuerino, Baronio, y Camargo, y ſe feneciò año de 452. ſegun Biuar, y en el preſidiò, como Legado de ſu Sanctidad, juntamente con Paſchaſio Obiſpo, Bonifacio, y Baſilio Cardenales. Entre todos fue celebre (95) ſu memoria, y el catholico corage, con que reſiſtiò à Anatolio, Obiſpo Conſtantinopolitano, que intentò ſe feneciеſſe el Concilio antes de tiempo, contra quien proteſtò Lucencio la nulidad con palabras llenas de fuego del diuino eſpiritu, que aſsiſtia al ſancto Concilio, donde ſe condenaron los Hereges, que negauan las dos naturalezas de Chriſto, para cuia reſolucion determinaron los Padres Conciliares, que cada vno eſcriuieſſe ſu ſentencia, y todas ſe puſieſſen ſobre el cuerpo de ſancta Eufemia Martyr, y ſe eſtuuieſſe à ſu juicio. Vinieron en eſte medio los Hereges, apartoſe la piedra del ſepulchro, ſobre ſu cuerpo puſieron vna, y otra ſentencia, y boluieron à ſellar la piedra. Al dia tercero, auiēdoſe hecho feruoroſa oracion à Dios N. S. para que defendieſſe ſu cauſa, en preſencia del Emperador abrieron el ſepulchro, y hallaron la ſentencia de los Hereges à los pies de la Sancta, la del Concilio en ſu mano derecha, y la entregò al Emperador, y Patriarca Anatolio, con que huieron corridos los Hereges, Dioſcoro Obiſpo de Alexandria (que ſacrilego ſe atreuiò à deſcomulgar al Pontifice) Eutychio, y ſus ſequaces, y ſe condenò ſu error.

94) *Camargo año 451.*

95) *Biuar vide fortiſsimū auctoritatis Apoſtolicæ Sedis pro pugnatorem.*

Feneciđo el Concilio deſſeò Lucencio por los años de 452. boluerſe à ſu Igleſia, mas no lo permitiò el Pontifice, y le diò la Silla Aſculana, con que el P.M. Biuar cō-

cuer-

cuerda al Cardenal Baronio, y à Loaisa, que le hacen Obispo Asculano, y con el mismo exemplo se concordarà lo que se ha dicho del Obispo Exuperancio. En este tiempo sucediò la resolucion, con que Atila intentò entrar en Roma à fuego, y à sangre: saliole al camino el Pontifice Leon, acompañariale Lucencio su fiel Achates, viò Atila al lado del Pontifice vn varon con espada desnuda, con que le amenazò, otros dicen fueron dos, S. Pedro, y S. Pablo, que impidieron la entrada. Feliz Lugo, que entre tanto luminar de sanctidad, y emporio de letras, mereciò tal Prelado, para que tuuiesse tanta parte en tan solemne triumpho de la Feè, obediencia à la Silla Apostolica, y castigo de los sectarios Eutychio, y Nestor.

§. XXII. *ILDERICO.* I.

HAuberto pone à Ilderico Obispo Lucense año de 469 fue Prelado de toda sanctidad, y letras, hallose en el Concilio Bracharense, que vnos llaman el 2. Morales, Loaisa, Vaseo, Padilla, Camargo, y otros, le intitulan el 1. reinando en Galicia Theodomiro Rei Sueuo, y quieren vnos se aia celebrado era 599. q̃ es año de Christo 561. otros en el año de 563. ò el de 564. Y aunque (96) Padilla no aueriguò la Silla de Ilderico, que subscribiò en este Concilio, el Arçobispo D. Rodrigo de Acuña le reconoce (97) Obispo de Lugo, y D. Antonio Zapata le refiere (98) en su compendio.

96) *Padilla hist Eccles. 2. p. cēt. 6. cap. 33.*

97) *Acuña hist Brach. 1. p. cap. 10 & 70.*

98) *Zapata cōpendio de las Grādezas de Lugo.*

§. XXIII. *VVITIZANO.*

HAuberto (99) pone en el Catalogo de los Obispos Lucenses à Vvitizano año de 473.

99) *Vvitizanus año 473.*

§. XXIV. *ILDERICO* II. *INTRVSO.*

EN el mismo año de 473. pone (100) el mismo Hauberto à otro Ilderico, pero dice, que fue intruso, sin dar la razon, por que. Seria porque el Rei Eurico Godo,

100) *Eodem anno alius Ildericus intrusus.*

Godo, grande herege Arriano desterrò muchos Obispos Catolicos, segun Morales, y Padilla, y desterraria a Vvitizano, y en su lugar, y en el mismo año eligiria à Ilderico, como en el capitulo siguiente se dirà del Obispo Becila, que aunque este Rei no residia en España, es de parecer (101) Camargo, que lo mismo sucediò en ella. Y si bien no dice, que en lugar de los Obispos Catholicos pusiesse otros, antes afirma quedaron las Iglesias solas, y desiertas, lo entiendo, quedaron las Iglesias solas de propriòs, y Catholicos Obispos. Llamase intruso en el sentido, que el P. Fr. Gregorio Argaiz poblacion Ecclesiastica de Espaòa t. 1. fol. 150. n. 15. hablando de la Ciudad de Merida, dõde, reinando Leouigildo, Patron de los Arrianos, tuuo poder, para hacer otra Cathedral para Obispos de su secta, en perjuicio de la de los Catholicos. Lo mismo dice de Viseo en el mismo tiempo de Leouigildo fol. 196 n. 210. pero en Lugo no se ajusta huuiesse otra Cathedral. Mi sentir es, que de ser intruso no se infiere fue herege, pues siendo Catolico, pudo ser intruso, segun Theologos, y Juristas. Antiguamente daua la Iglesia à los Opispos coadjutores, que los aiudassen, y estos se llamauan Coepiscopi, a los quales, por que se querian alzar con la Dignidad Episcopal, los consumiò el derecho, dice Machado tom. 2. de su perfecto confessor lib. 4. p. 3. tract. 2. doc. 1. & cap. Coepiscopi 86. dist.

101) *Camargo año 468.*

§. XXV. *FORMOSO.*

A Formoso pone (102) Hauberto año de Christo 502. y dice que fue doctissimo.

102) *Formosus doctissimus anno Dñi 502.*

§. XXVI. *FELIX.*

EN el año de 543. pone (103) Hauberto à Feliz Obispo de Lugo.

103) *Felix anno Dñi 543.*

§. XXVII. *ILDERICO* III.

ILderico Monge de S. Benito fue Obispo de Lugo año de 563. segun (104) Hauberto. Y todos son veinte y siete

104) *Ildericus altus, & Monachus Benedictinus anno Domini 563.*

ſiete Capito, Oroncio I. Regulo, Iacobo, Proculo, Citato, Abentarion, Lope I. Oroncio II. Sabino, Iuan I. M. Eliano, Forcato, Leonas, Daciano, Iuan II. Deodato, Areſto, ò Agreſte, Exuperancio, Lucencio, Ilderico I. Vvitizano, Ilderico intruſo, Formoſo, Feliz, Ilderico III.

CAP. XLVI.

ARZOBISPOS DE LA IGLESIA DE SANCTA MARIA de Lugo antes de la perdida de Eſpaña reinando Suenos, y Godos.

ES lo miſmo (1) ſer Igleſia Metropolitana, que tener Silla Arçobiſpal, y ſolo ſe diſtinguen en el nombre, y en la voz, de cuia auctoridad, y juriſdiccion tratan (2) el Obiſpo Villarroel, Fragoſo, y otros. Bien es verdad, que con nombre de Obiſpos, ſiendo Arçobiſpos, ſubſcribieron muchos, como adelante ſe dirà.

1) *Diana p. 12. tract de conſec. Epiſcopi reſ. 4.*
2) *Villarroel t. 1. de ſu Gou. pacifico q. 4. art. 2. Fragoſo tom. 2. de regim. reipub. lib. 7. diſp. 16.*

§. I. *NITIGIO, NITIGESIO, O NEGESIO.*

HAuberto (3) pone à Nitigio immediato ſucceſſor de Ilderico II ano de 561. hizo memoria del Fr. Diego del Roſario de la Orden de ſancto Domingo, y no falta quien le haga de la familia de los Moſcoſos. Mui famoſo, y doctiſsimo le llama Hauberto, y le hace Abad de la miſma Igleſia, que ià en eſte tiempo parece auia Religioſos en la conformidad, que ſe diſcurriò atras. Firmò en dos Concilios Lucenſes, como notò (4) el Doctor Lanuza en las hiſtorias de Aragon, continuando las de Zurita, y en el de la era de 607. que es ano de Chriſto 569. gouernando Nitigio eſta ſancta Igleſia, ſe hizo Metropoli, reinando Theodomiro, y conſta del miſmo Concilio, y como Metropolitano conſagrò muchos ſufraganeos, y muchos Obiſpos.

3) *Fr. Diego del Roſario en el flos ſanctorum, en la vida de S. Martin Dumiēſe.*

4) *Lanuza tom. 1. lib. 1. c. 16.*

Heroicas fueron las virtudes de eſte Prelado, y por ellas mereciò el renombre de famoſo, y de varon ſanctiſſimo,

simo, no solo por auer sido comun titulo de los Prelados, segun (5) Villarroel, si no tambien por su sancta vida, y quilates de las virtudes, que manifestò en el contraste del destierro, que padeciò en defensa de la Fè Catholica, reinando Leouigildo Rei Godo, quando ganò Galicia à los Sueuos, auiendola posseido 177. años. En ella quiso introducir la secta Arriana, que professaua contra la pureza de la Fè, que en toda Galicia, y Reino de los Sueuos permanecia en aduertencia (6) de D. Rodrigo de Acuña, sin perdonar à su proprio hijo el sancto Martyr Hermenegildo, por no auer querido recibir vn dia de Pascua la sagrada comunion de mano de Paschasio, Obispo Arriano. Publicò contra los Catholicos crueles leies, mandando que todos los Obispos, que no professassen los errores de Arrio, fuessen desterrados de sus Iglesias, sin esperanzas de boluer à ellas, y priuacion de las rentas Eclesiasticas, y en su lugar nombrò otros de la misma secta. Desterrò à S. Leandro, S. Fulgencio, Mausona Obispo de Merida, Licino de Cartagena, Iuan de Girona, Pantardo de Braga, Constancio de Porto, Neofito de Tui, Remisol de Viseo, y à nuestro Nitigio, Obispo de Lugo, que en su destierro padeciò muchos trabajos. Solo con Dios era el trato en continua oracion, y hecho à mortificaciones vn triumphal esqueleto, pedia à Dios, destilando el corazon por los ojos, reduxesse à Leouigildo al aprisco de su sancta Fè Catolica, y à los Obispos Arrianos, en cuio tiempo, y año naciò el falso Prophcta Mahoma, en el computo de Maluenda, Mariana, y otros, que juntò Camargo, hasta la muerte del Rei, en que algunos dicen, y lo escribe Hauberto año 586. y mas claro que M. Maximo, aunque le aiudò à morir dice Argaiz, se conuirtiò, llorando ocho dias antes de su muerte sus pecados, y abjurando la heregia: otros tienen en duda su saluacion. Serenaronse las tempestades con su succesor, y hijo el Catholico Recaredo año de Christo 586. de que tratan (7) Padilla, Camargo, Biuar, Cepeda, y comunmente los historiadores, y el Breuiario Lu-

5) *Villarroel to. 1. q. 4. art. 3. num. 86.*

Hauberto año 582. n. 2. dice, que muchos Catholicos amigos del sancto Principe Hermenegildo fueron puestos en obscuras, y penosas carceles por mãdado del Arriano Rei Leouigildo, donde murieron por la Fè y en el n. 4. dice que el mismo año el mismo Rei desterrò muchos Obispos de sus Iglesias, y puso en prisiones à su hijo Hermenegildo.

Lo mismo Marc Max. año 581. que pone los nõbres de algunos

6) *Acuña de Prim. cap. 19*

Camargo año 509. 580. 583. 584.

Biuar in Marc. Max. año 581. num. 43. del Comento, & 49.

7) *Padilla p. 2. cent. 6. c. 43. & sequentibus. Camargo año de 579. 586. Cepeda año 585. & 589. Biuar.*

Lucenſe en la fieſta de S. Leandro Arçobiſpo de Seuilla. Leuantò el deſtierro a los ſanctos Prelados, y dice Vaſeo, que à Recaredo ſe lo dexò encargado ſu padre, y conſta del Breuiario Lucenſe: conque Nitigio boluiò à ſu Igleſia tan cargado de años, que le priuaron de la viſta, ſegun el M.Biuar. Y eſta fue la cauſa, eſcribe (8) Acuña, ſiguiendo à Loaiſa, porque no ſe hallò (9) en el Concilio Toletano año de 589. que comunmente llaman el 3. en que ſe hallaron 66. Obiſpos, y cinco Vicarios de otros, que condenaron la heregia de Arrio, de que trata (10) el P. Pardo. En eſte Concilio firmò Pantardo Arçobiſpo de Braga por Nitigio, y en ſu nombre.

8) *Acuña hiſt. Brac. 1. p. c. 79.*

9) *Conc. Tolet. tom. 2. Cõc. año 589. ò el de 590.*

10) *Pardo lib. 4. de las excel. de Santiago c. 2. num. 2.*

§. II. *BECILA.*

GIL Gonzalez (11) abſolutamente le pone ſucceſſor de Nitigio, quando, viuiendo Becila, ſe halla Obiſpo de Lugo Nitigio, y firmò Becila en el Concilio Toletano 3. y abjurò la heregia Arriana, de que ha eſtado inficionado, y con las palabras ſiguientes traducidas à nueſtro idioma. *Becila en nombre de Chriſto Obiſpo de la Ciudad de Lugo, anathematizando los dogmas de la heregia Arriana, arriba condenados, eſta è Catholica, que viniendo à la Igleſia Catholica, he creido, con mi mano de todo corazon ſubſcribì.* Veanſe (12) Loaiſa, Acuña, y Padilla. Y porque no precediò diſpenſacion Pontificia, para que à vn tiempo huuieſſe dos Obiſpos proprios en Lugo, y auerſe obſeruado deſde el tiempo de los Apoſtoles no auer mas de vn Prelado en cada Cathedral, ſegun (13) Diana, dificultan los hiſtoriadores, como pudieron firmar dos Obiſpos de Lugo en vn Concilio, Pantardo por ſi miſmo, y por Nitigio, y diſcurren varias razones. Vnos lo atribuien à la perſecucion de Leouigildo Rei Godo, que deſterrò muchos Catholicos, ſubſtituiendo en ſu lugar Obiſpos Arrianos (ò haciendo para ellos nueuas Cathedrales) y como muerto Leouigildo ſe conuirtieron los vnos, y los otros ſe hallaron en el Concilio, y los admitieron los Padres dèl, por no deſazonarlos, y aficionarlos con ſuauidad à la lei Catholica. Aſsi con

11) *Gonzalez theatro de Lugo*

12) *Loaiſa en las notas al Cõc. Tolet. 3. Acuña hiſt. Brach. 1. p. cap. 78. Padilla tom. 2. cent. 6. c. 55. 56. & 57*

13) *Diana part. 1. tract. de conſecrat. Epiſcop. reſ. 73.*

Vaſco reſponde Ambroſio de Morales. Y aunque Vaſco, S. Iſidoro, y el Obiſpo D. Rodrigo no lo dicen en ſentir de Padilla, con ellos lo afirma (14) el P. Fr. Antonio del Caſtillo, y con los dos vltimos Loaiſa, y lo cõprueba (15) con exemplos de otros Obiſpos Camargo, y Biuar.

14) *Caſtillo en ſu deuoto Peregrino, en la dedicatoria.*

Otra ſolucion dà Loaiſa, diciendo que, quando los Prelados eran mui viejos, reſeruandoles el honor, y autoridad Epiſcopal, ſe encargaua à otro Obiſpo el gouierno, y aſsiſtencia à los Concilios, y ſe intitulauan Obiſpos, como los proprietarios; y en eſta atencion lo miſmo pudo ſuceder con Nitigio Metropolitano de Lugo, por ſer al tiẽpo mui viejo. No ſatisface eſta reſpueſta à Padilla, porque fuera darle ſucceſſor en vida, eſtando reprobado en la Decretal del Pontifice Hilario. A que ſe añade que, quãdo fuera permitido, no firmara Pantardo en nombre de Nitigio, ſi, ſu ſubſtituto Becila, ſi no es que à eſte ſe diga, no era preciſo dar el poder, y que por eſpeciales motiuos, y conocimiento de las prendas de Pantardo Metropolitano, como lo era Nitigio, le conſtituiò ſu Procurador, y à eſta ſolucion ſe inclina (16) Acuña, y en ella ſe ſupone, que Becila no era Arriano.

15) *Camargo año 587. Biuar in Marc. Max. año 581. num 50.*

16) *Acuña hiſt Brac. 1. p. c. 78.*

De otra ſuerte diſcurre el miſmo Loaiſa, y dice que Becila firmò, como Obiſpo de Lugo Aſturiano, augmentado por los Vvandalos, y Pantardo por Nitigio de Lugo Gallego. Eſta ſolucion ſupone en Eſpaña dos Ciudades de Lugo, y ẽtrambas Epiſcopales, la vna en el Principado de Aſturias, dos, ò tres leguas de la Ciudad de Ouiedo, y el primer Obiſpo fue Vuiſtremundo, ſegun (17) el M. Fr. Gregorio Argaiz, que defiende contra Padilla, huuo Lugo Aſturiano, y lo admiten Marco Maximo, M. Biuar, Eſpaña iluſtrada, Ferrer con Claudio Ptolomeo, Gil Gonzalez, y otros, de la manera que ai Valencia de Alcantara en Eſtremadura, Valencia de D. Iuan, Cabeça de Condado en tierra de Campos, Valencia del Miño en Portugal, y Valencia del Cid, Cabeça de Reino. Y en Galicia ſegun Ptolomeo huuo la Ciudad de Pincia en los pueblos Lucenſes, y ai Pincia la Ciudad de Valladolid, y otra en Sicilia, como la Ciudad de Vera en Galicia, y Ciudad de Vera en Pla-

17) *Argaiz to. 1. de la poblacion Eccleſ. de Eſpaña fol. 152*

Plaſencia, y Vera en la Luſitania antigua, que es Eſtremadura, como puede verſe (18) en el M. Argaiz.

Otros niegan aia auido dos Ciudades de Lugo, deſpues de todos el P. Pardo, y por Lucena puſieron Lugo, que es donde hoi eſtà Ouiedo, ſegun (19) Mariana, y de Lucena hacen mencion (20) D. Seruando, y otros. Y quãdo ſe admita Lugo Aſturiano, dice (21) Padilla, que jamas huuo Obiſpo en ella contra Argaiz: y aſsi reſponde, que todas las dificultades reſultan de los errores de los originales.

Menos vale decir, que Nitigio voluntariamente dexò el Obiſpado, y ſe quedò Obiſpo Titular, con que huuo dos Obiſpos de vna Igleſia, y en eſte ſentido lo fueron Cixila, y Fruminio de Leon, ſegun (22) el P. Athanaſio de Lobera. Fuera de que la experiencia enſeña, que el Obiſpo, que renuncia, ſe queda con el titulo del Obiſpado, por auerle poſſeido. Porque ſe reſponde lo primero, que no conſta que los Obiſpos Titulares nombraſſen Procuradores, que en ſus nombres ſubſcribieſſen en los Concilios, y lo ſegundo porque, ſiendo Becila Arriano, ceſſa todo lo que ſe diſcurre. De que reſulta que la primera reſpueſta es mas veriſimil.

18) *Argaiz ſup fol. 41. & 191*

19) *Mariana de rebus Hiſp. lib. 6. c. 15. lib. 3. cap. 25.*

20) *D. Seruãd cap. 7.*

21) *Padilla 2. p. hiſt. Eccleſ. cent. 6. c. 57.*

22) *Lobera de las Grãdezas de Leon c. 16.*

§. III. *IVAN* III.

HAuberto (23) pone à Iuan immediato ſucceſſor de Nitigio año de 597. y no hace mencion de Becila.

No aurà llegado à ſu noticia, que ſi llegara, le huuiera referido, como refiriò à Ilderico intruſo, aunque no Arriano.

23) *Alius Ioannes anno Domini 597.*

§. IV. *ILDERICO.* IV.

OTro Ilderico pone (24) Hauberto en el año de 613. y dice fue conſanguineo del Rei de los Sueuos.

24) *Alius Ildericus conſanguineus Regis Sueuorum anno Domini 613.*

§. V. *D. VASCONIO* I.

COn B. hallo eſcrito à Baſconio (35) en el Concilio 4. Toletano año de 633. y en el 7. año 652. y con V. en el

25) *Conc. Tolet. 4. & 7.*

el Cõcilio 6. celebrado en la misma Ciudad año de Christo 638. segun la primera version: en la de Loaisa firma Ausconio Obispo de Lugo. El M.Fr.Felipe de la Gandara le intitula (26) Gasconio, y floreciò por los años de 634.y fue de los votos mas principales del 4. Cõcilio Toletano.

26) *Gandara de las Armas, y Triumphos de Galicia.*

De aqui tomò ocasion (27) Padilla, para dudar, si fueron dos Prelados, aunque se inclina à que fue vno mismo, y Loaisa dice: *Aunque no se hallò en el Concilio 5. si en el 4. y 7.* Gil Gonzalez Davila (28) los hace distintos, y pone à Vasconio en el Concilio 4. Toletano año 633. en que dice se ordenaron las leies del Fuero juzgo, y las aprobaron 62. Obispos, que assistieron en el, y es el, à quien Gandara llama Gasconio, el que escribiò vna Genealogia de muchos linages Gallegos, que anda manuscripta, y de ella hacen memoria (29) D. Francisco Salgado, y P. Geronimo Pardo.

27) *Padilla en su Chronologia de los Obispos.*

28) *Gonzalez Theatro de Lugo.*

29) *Salgado en el principio de su Labyrinto en la dedicatoria. Pardo lib. 4. cap. 13.*

§. VI. *D. VAVSCONIO* II.

GIL Gonzalez Davila (30) dice que el Obispo Vausconio succediò à Vasconio, y firmò en el Concilio 6. Toletano año 646. y confirmò vn priuilegio, que el Rei Chindasuindo concediò à la Iglesia de Complutense, de que se reconoce fue el que assistiò en el Concilio 7. de Toledo con 30. Obispos, y 9. Procuradores, que nombraron à Tajon Obispo de Zaragoza, de grande virtud, y letras, para que fuesse à Roma à pedir al Pontifice los Morales de S. Gregorio, porque se auian perdido en toda España, y obrò el Cielo los milagros, que refieren (31) Baronio, y Loaisa En este Concilio con los mas Padres del resoluiò Vausconio, que qualquiera de los Obispos, que fuesse llamado, para assistir al Obispo, que estuuiesse para morir, lo hiciesse pena de suspension de la Dignidad por vn año. Aurà motiuado este decreto (32) el Concilio Valentino, que el año de 524 puso especial pena à los que hurtassen los bienes del Obispo difunto, de que trata (33) el Obispo Villarroel, y refiere dos casos de dos criados, agonizando sus amos. El vno repassando lo que quedaua en el apotento, viò vna lamina, y para alcanzarla fue forzoso

30) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

31) *Baronio año 649. n. 80. Loaisa notas al Cõcilio 7. Tolet.*

32) *Conc. Valentino c. 1. tom. 2. Conc.*

33) *Villarroel tom. 1. de su Gouierno q. 2. art. 3.*

zoso ponerse sobre el pecho del Obispo agonizante, con que le rebentò vna postema, echola por la boca, y quedò sano. Otro se puso sobre vna silla, para alcanzar vn quadro, caiò en tierra, rompiò los cascos, violo el Obispo, que estaua sin habla, diole tal risa, y con tal vehemencia, que se le rompiò otra postema, y quedò sano. Para obuiar la infidelidad de los criados, Vaulconio, y los mas Padres Conciliares hicieron el decreto referido. Y aqui se funda dice Villarroel, que los señores Reies de España por medio de las Iusticias, y Corregidores, y los Illustrissimos Nũcios por sus Subcolectores obuian estos desordenes.

§. VII. *ESTVARDO.*

Año de 648. pone (34) Hauberto Obispo de Lugo à Estuardo. 34) *Estuardus anno Dñi* 648.

§. VIII. *PEDRO I.*

EL mismo Hauberto (35) pone por successor de Estuardo al Obispo Pedro año de 650. 35) *Petr. anno Domini* 650.

§. IX. *HERMENFREDO.*

FIrmò Hermenfredo Obispo de Lugo en el Concilio Toletano 8. año 653. siendo Pontifice Martino I. año 5. del reinado de Receßuinto, à quien dieron nombre de Catholico, Glorioso, y Clemente, y en este Cõcilio se tratò del celibato de los Sacerdotes. En el año de 655. Hauberto (36) pone à Hermenfredo. En el Concilio Toletano 9. no firmò Obispo de Lugo, si en el 10. en que assistiò S. Ildefonso, siendo Abad. En el tuuo mucha parte Hermenfredo, para que con nombre de Expectacion se celebrasse la fiesta de la Encarnacion del Verbo eterno ocho dias antes de su nacimiento temporal, por no celebrarse en la Quaresma con la solemnidad debida, y esta gloria de Maria fue el primer cuidado del Concilio. Grande excelencia de Hermenfredo en auer concurrido 36) *Hermenfredus Abbas ann. Domini* 655.

con

con su voto à la celebracion de esta fiesta. Fue depuesto en este Concilio Potamio, Arçobispo de Braga por la culpa, que refieren (37) Loaisa, D. Rodrigo de Acuña, y otros, en cuia sentencia no fue el menos celoso nuestro Prelado. De el hacen mencion (38) el P. Antonio Quintana dueñas, Padilla, y Gil Gonzalez, y D. Antonio Zapata, (39) dice fue acerrimo defensor de la Fè, azote de la secta Arriana.

§. X. *RETOGENES.*

AVnque no ai subscripcion de Obispo de Lugo en el Concilio 11. era de 713. que es año de Christo 675. reinando el Rei Vvamba de los Godos, firmò Retogenes en el Concilio Bracharense 3. ò en el 4. segun (40) D. Rodrigo de Acuña, siendo Pontifice Deodato, y Loaisa le hace succesor de Hermenfredo, y le llama Ectogenes Gil Gonzalez, y que firmò en el Concilio Bracharense 3. Aura sido error de la impresion el nombre de Ectogenes.

§. XI. *EVFRASIO.*

SVccediò Eufrasio à Retogenes. hallòse en el Concilio 12. Toletano, que se celebrò en la Iglesia Pretoriense de S. Pedro, y S. Pablo à 9. de Enero, era 719. que es año de 681. reinando Flauio Eruigio de los Godos. En el se extinguieron algunos Obispados, que se auian criado de nueuo en el Cõcilio 11. Toletano por el Rei Vvamba, sin mas auctoridad, que la suia. Decretose, valiesen las Iglesias à los, que se acogiessen à ellas, y treinta passos al contorno. Tambien firmò en el Concilio 13. à 4. de Noviembre, era de 721. año de Christo 683. y en el Concilio 15. reinando Egica succesor de Eruigio año 688. siendo Pontifice Sergio. De este Obispo Lucense hacen memoria (41) D. Rodrigo de Acuña, D. Garcia Loaisa, Morales, Padilla, Mariana, Brito, y Gil Gonzalez.

§. XII. *POTENCIO DE MOSCOSO.*

DEL Obispo Potencio hacen mencion (42) Gil Gonzalez, el P. Pardo, el P. Fr. Felipe de la Gandara, D. Ro-

37) *Loaisa in Conc. 10. Tolet. Acuña hist. Brach. 1. p. c. 84. y en el Catalogo de los Obispos de Porto 1. p. c. 9.*

38) *Quintanad. fiestas de Toledo fol. 923. Padilla 2. p. hist. Eccl. cent. 7. c. 39. y en la Chronologia. Gil Gõzalez Theatro de Lugo.*

39) *Zapata Cõpendio manuscripto.*

40) *Acuña hist. Brach. 1. p. c. 12. Padilla cent. 7. c. 52. y en la Chronologia.*

41) *Acuña hist Brach. 1. p. cap. 97. & 99. Loaisa en las notas al Cõc. 12. Toletano. Morales, lib. 12. c. 53. Padilla cent. 7. c. 57. y en su Chronologia, Morales lib. 6. cap. 17. Brito in Monarchia 2. p. lib. 6. c. 28. Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

42) *Gil Gõzalez Theatro de Lugo. Pardo lib. 4. de las excel. de Sãtiago c. 13. Gandara sup. c. 36. n. 11. Acuña 1. p. de los Obispos de Porto c. 11. y en la hist. Brac. 1. p. cap. 99. Loaisa Cõc. Tol. 16. Padilla hist. Eccl. 2. p. cẽt. 7. c. 69. y en la Chronologia.*

Rodrigo de Acuña, Loaisa, y Padilla, y aunque no se halla en el Concilio 15. de Toledo, assistiò en el 16. que se celebrò en la Iglesia Pretoriense de S. Pedro, y S. Pablo, reinando Egica, año 6. del Pontifice Sergio, era de 781. que es año de Christo 693. y en que fue depuesto Sisiberto Arçobispo de Toledo, el que intentò decir Missa con la celestial casulla de S. Ildefonso, y se hizo cabeça de sediciosos, conjurandose contra el Rei, y lo confelsò, y fue depuesto de la Dignidad, y priuado de recibir la Eucharistia hasta la hora de la muerte, si el Rei no ordenasse otra cosa, y al Fisco aplicaron sus bienes, y le desterraron para siempre de España, y en su lugar pusieron à Felix Arçobispo de Seuilla. A todo lo referido se hallò presente Potencio, hermano de Fructuoso de Moscoso, Obispo de Orense, hijos de Ataulfo de Moscoso antes de la perdida de España, lustre de la casa de Altamira, de que trata el P. Gandara. Del mismo apellido fue nuestro Obispo Nitigio, y de la misma casa el varon sancto Ataulfo, en cuias manos, reinando Bermudo, vn feroz toro dexò las puntas. Y aunque el P. Pardo hace à Potencio el vltimo Prelado de Lugo antes de la general captiuidad, no fue assi, porque huuo Frido, y Odoario.

§ XIII. *FRIDO.*

HAuberto (43) pone à Frido Obispo de Lugo año de 711. à quien succediò Odoario, como constarà del capitulo siguiente, por auerlo sido antes, y despues de la perdida general de España, y antes de ella, sin Odoario, huuo trece Metropolitanos Lucenses, y fueron,

Nitigio, Becila, Iuan III. Ilderico IV. D. Vasconio I. Vausconio II. Estuardo, Pedro I. Hermenfredo, Retogenes, Eufrasio, Potencio, Frido.

43) *Fridus anno Domini* 711.

CAP. XLVII.

ARZOBISTOS DE LA IGLESIA DE SANCTA MARIA DE Lugo en la perdida de España, y su reſtauracion.

§. I. *S. ODOARIO.*

ANtes, y deſpues de la perdida de Eſpaña S. Odoario fue Arçobiſpo de Lugo. Conſta (1) de vna eſcritura de donacion, que hizo à ſu Ig eſia era de 785. que es año de 747. en que firma *Odoario Arçobiſpo*, y la confirmò el Rei D Alonſo I. y en otra donacion del miſmo Rei, que no tiene data. Hacen mencion de eſte Prelado (2) D. Rodrigo de Acuña, Fr Bernardo Brito, D. Fr. Prudencio Sandoual, D Mauro Luzon, y Ferrer, el libro fidei de Braga hecho por mandado del Rei D. Alonſo 5. Luitprando, M. Biuar, M. Gil Gonzalez y otros muchos, y me eſpanto que Hauberto no le refiera. D. Antonio Zapata le hace ſobrino del Rei D. Alonſo el Cathòlico.

En la perdida de Eſpaña anduuo Odoario, como deſterrado de ſu Patria, ſegun la eſcritura de ſu teſtamento, que eſtà en el Archiuo de eſta Igleſia, haſta que hizo guerra à los Moros el Rei D. Alonſo I. conque boluiò al gouierno de ſus ouejas, que andauan retiradas por los montes incultos. No ſiempre permite Dios à algunos Prelados, y ſieruos ſuios ſe ofrezcan al martyrio, permitiendolo à otros muchos. Abrahan perſeguido de los Caldeos, por no auer tributado adoracion a los Dioſes de los Gentiles, le mandò Dios ſalieſſe de ſu tierra, como conſta (3) de la ſagrada Eſcritura, y anduuo peregrinando por tierras eſtrañas, y aun llegò à Eſpaña por los años de 2060. y predicò en ella, ſegun con Hauberto refiere (4) el M. Fr. Gregorio Argaiz, y eſcribe lo que predicò, ſiendo de 83. años de edad, teniendo à Iſmael, ò el de 111. quando ià, tenia à Iſmael, y à Iſaac, ò antes de tener hijos. De la miſma-

1) *Archiuo Lucenſ. Becerro n. 2. Odoarius Dei gratia Archiepiſcopus, & n. 4. Odoarius Archiepiſcopus.*

2) *Acuña hiſt. Bach. 1. p. cap. 18. Brito Monarch. 2. p. lib. 7. c. 7. Sandoual en las notas del Rei D. Alonſo II. 2 p. fol. 171 Ferrer hiſt. de Santiago lib. 3. c. 21. libro fidei de Braga. Biuar in M. Max. fol. 330. n. 79. Luitprando in frag. n. 27. Gil Gõzalez Theatro de Lugo. Zapata compẽdio de las Grãdezas de Lugo.*

3) *Geneſ. 11. & 13. Fr. Antonio del Caſtillo en ſu deuoto Peregrino.*

4) *Hauberto Chronicon ano 2060. Abrahã per Hiſpanias predicat. Argaiz poblacion Eccleſiaſtica de Eſpaña tom. 1. fol. 300.*

ma fuerte peregrinò Odoario, y anduuo desterrado de su patria, alentando à los Catholicos, hasta que boluiò à su Iglesia, donde muriò santamente, escribe Luitprando, cuias cenizas estàn ocultas en esta su Iglesia, como se saca de vna donacion del Obispo Hermenegildo, que està en el Becerro num. 103.

§. II. *BALESTARIO.*

GIL Gonzalez (5) dice, que despues de Odoario se perdiò el hilo de la verdadera succesion de los Obispos de Lugo hasta D. Rodrigo, que se hallò en la guerra de Clauijo, y no tuuo razon, quando consta huuo Prelados entre Odoario, y D. Rodrigo. El vno de ellos es Balestario, ponele (6) Hauberto año de 745. Solo en el año puede auer dificultad, por hallar à Odoario era 785. año 747. y era 786. año 748. y como son papeles tan antiguos, y del Archiuo se les debe mucho credito, y disculpo à Hauberto, por no auer tenido noticia de Odoario, con que me persuado, q̃ auiendo sido successor de Odoario, fue año de 749.

5) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

6) *Balestarius Martyr anno Domini 745.*

7) *Archiuo Lucense en el Becerro n. 1. & num. 2.*

§. III. *D. ALONSO I.*

A D. Alonso hace (8) D. Antonio Zapata deudo de la Casa Real de Leon, grande Orador, y regia la Iglesia de Lugo, era 820. que es año de Christo 782. y en el mismo año le pone (9) Hauberto, y dice fue Monge Benito. En tiempo de este Prelado, Egilano Obispo de Granada desarento no obedeciò al Pontifice Adriano, el qual le auia escrito se abstuuiessen el, y sus subditos de comer carne los sabados, contra quien ordenò su Santidad à Cixila Prelado de Toledo conuocasse Concilio, y se cõuocò año 776. En el se atajò el abuso, que auian introducido los Godos de comer carne en los sabados, y desde este tiempo se comenzaron à comer las extremidades de los animales. Assi lo refiere (10) con Luitprando el P. Antonio Quintanadueñas, ocasionando esta epichea dice

8) *Zapata en el compendio de las Grandezas de Lugo.*

9) *Adephonsus Monachus Benedictinus anno Domini 784.*

10) *Quintanad. fundacion de Toledo c. 16.*

11) *Castejon to. 2. de la Primacia p. 3. c. 1. §. 3. fol. 550.*

(11) el señor Presidente Castejon la falta grande de pescados que auia.

§. IV. D. PEDRO II.

12) *Zapata supra.*

D. Antonio Zapata (12) pone à D. Pedro Obispo de Lugo era 836. año de Christo 798. y que fue deudo de Odoario, y floreciò en virtud, y letras. Hauberto

13) *Petrus Abbas anno Dñi 790.*

le hace (13) Obispo de Lugo ano de Christo 790. y que fue Abad.

§. V. IOCELINO.

14) *Iocelinus Monachus Benedictinus anno Dñi 813.*

HAuberto (14) dice que Iocelino, siendo Monge Benedictino, fue Obispo de Lugo año del Señor 813.

§. VI. FROILANO.

15) *Acuña hist. Brac. 1. p. cap. 118.*

16) *Archiuo Lucense en el Becerro n. 8. & num. 77.*

QVe la Iglesia de Lugo aia tenido por Prelado à Froilano, lo dixo (15) D Rodrigo de Acuña, y le pone en la serie de los Metropolitanos Lucenses, q esta en la sacristia de Braga. Y del Becerro (16) del Archiuo de esta Iglesia consta de vn priuilegio del Rei D. Alonso el Casto, era 856. que es año de Christo 818. Y despues de muchos años era 1072. que es año de 1034. en otro priuilegio se hace mencion de auerlo sido. Esta era, ò ha de estar errada, ò ha de ser otro Froilano, mediando Vvimaredo, y Fatal.

§. VII. VVIMAREDO.

17) *D. Mauro Ferrer lib. 3. c. 18. & 19.*

18) *Acuña hist Eccles. Brach. c. 105.*

EN el Concilio Ouetense 1. assistiò Vvimaredo Obispo de Lugo año de 821. que es era 859. y en el firmò con Armiguldo de Braga, Andulfo de Ouiedo, Theodomiro de Coimbra, Diego de Tui, Gonzalo de Astorga, Vicencio de Leon, Abundancio de Palencia, Iuan de Oca. Hace memoria de este Prelado Vvimaredo (17) D. Mauro Ferrer; y D. Rodrigo de Acuña (18) le pone en el Catalogo de los Metropolitanos Lucenses, y fue el que defendiò la Dignidad Metropolitana de su Iglesia.

§. VIII.

§. VIII. *FATAL.*

EL P. Iepes (19) dice q̃ en tiempo del Rei D. Ordoño año 823. hallò Obispo al Abad de Samos Fatal, aunque no dice, en que Iglesia, ni si siendo Abad fue cõsagrado, y congetura, que algunos Abades de Samos por mercedes Reales, y permissiones Pontificias gozaron titulos de Obispos. Pero, como todo es congetura, fundada serà la mia, para sospechar Obispo de Lugo à Fatal, auiendo de serlo de alguna Iglesia, y no persuadirme se diesse titulo de Obispos solo en el nombre à algunos Abades, quando aun los de Anillo lo son de alguna Cathedral, q̃ lo aia sido de Catholicos, aunque al presente la posean infieles, como testifica la experiencia, y no auiendo sido Samos Cathedral, como constarà al que leiere (20) al M. Fr. Gregorio de Argaiz, mas verisimil es que aia sido Fatal Obispo Lucense, y que por Monge Benedictino, auiendo gouernado algun tiempo, se recogiò à viuir monasticamente à su Conuento de Samos, donde auia sido Abad, como se recogieron à Ribas de Sil nueue Obispos, de que adelante se tratarà; pero como no he visto Auctor, que le haga Prelado de Lugo, quedese en sospecha, para que otro adelante el discurso.

19) *Iepes tom. 3. cent. 3. año 759.*

20) *Argaiz to. 1. de la poblacion eclesiastica de España.*

§. IX. *GLADIANO.*

DEl Becerro (21) del Archiuo Lucense consta huuo Gladiano Obispo de Lugo, y antes de Flauiano, y que ia lo auia sido muchos años antes de la era de 1074. que es año de 1034.

21) *Becerro del Archiuo Lucense num. 77.*

§. X. *FLAVIANO.*

DEl mismo Archiuo (22) consta, que Flauiano fue Obispo de Lugo despues de Gladiano, segun el orden de la letra.

22) *Becerro supra.*

§. XI. *ADAVLFO.*

DE Adaulfo Obispo de Lugo consta (23) de vna donacion del Rei D. Alonso II. era 870. que es año de

23) *Becerro del Archiuo Lucense num. 77.*

Christo 832. y del libro de la fee de Braga, y D. Rodrigo de Acuña (24) le pone en el Catalogo de los Metropolitanos Lucenses. Gil Gonzalez (25) le llamò Adulfo, y le pone despues de D. Rodrigo.

24) *Acuña hist Brach. 1.p.cap. 118.*

25) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

§. XII. *D. RODRIGO* I.

D. Rodrigo I. confirmò el priuilegio de los Votos de Santiago, como Obispo de Lugo, como del mismo priuilegio consta, aunque los historiadores estan discordes en el año. De este Prelado (26) hacen mencion vn priuilegio, que el mismo D. Ramiro era de 882. año de 844. diò à la Iglesia de Castro, Obispado de Orense, Acuña, y Gil Gonzalez.

26) *Acuña hist. Brach. 1 p.cap. 107. Gil Gonzalez supra.*

§. XIII. *PEDRO* III.

HAuberto en el año de 860. pone (27) à Pedro III. Obispo de Lugo.

27) *Alius Petrus anno Dñi 860.*

§. XIV. *ROCANO.*

HAcen memoria de Rocano Obispo de Lugo (28) el Arçobispo Acuña, y Obispo Sandoual, y me persuado es el mismo à quien Gil Gonzalez llamò Rojiano, y pone antes de Recaredo. Aun no señala, en que año gouernò.

28) *Acuña Obispos de Porto c. 14. fol. 176. Sandoual Antiguedades de Tui en las notas à la guerra de Clauijo.*

§. XV. *RECAREDO* I.

D. Antonio Zapata (29) dice que Recaredo fue Chanciller del Rei D. Alonso el Magno, y segun Gil Gonzalez el mismo Rei le diò titulo de Famoso. Con titulo de Metropolitano le refieren Acuña, y Oxea.

29) *Zapata en el compẽdio manuscripto. Gonzalez Theatro de Lugo. Acuña hist. Brach. 1.p.c. 118. Oxea hist. de Santiago c. 17.*

§. XVI. *VASCONIO* III.

HAuberto (30) pone à Vasconio III. Monge, Obispo de Lugo año del Señor 878.

30) *Vasconius alius Monachus anno Domini 878.*

§. XVII.

§. XVII. *RECAREDO* II.

A Recaredo II. Monge pone (31) Hauberto en el año de 900. era 938. y por auer sido despues de Vasconio II. fue el que firmò, como Metropolitano en vn priuilegio de la era de 936. que es año 888. referido (32) de Gil Gonzalez, y de D. Mauro Ferrer, y auiendo sido la Consagracion de la sancta Iglesia Compostelana el año de 900. à 5. de Maio, segun el P. Oxea, fue el Metropolitano, que assistiò à ella. Si bien es verdad, que no concuerdan los historiadores en el año de esta Consagracion, y en señalarle andan discordes (33) Vaseo, Acuña, Camargo, y Biuar, y a cada vno corresponde diferente Recaredo.

31) *Recaredus Monachus anno Domini* 900.

32) *Ferrer hist. de Santiago lib. 3. c. 19. ibi: Sub Christi nomine, Recaredus Dei gratia Metropolitanæ Lucensis Sedis Episcopus confirmat.*

§. XVIII. *D. HERMENEGILDO* I.

EL Archiuo (34) tiene memoria de su Obispo D. Hermegildo, ò Hermenegildo, y la ai en vna escritura, en que los Condes, que lo eran del Obispo, se obligaron à venir con sus familias à viuir à la Ciudad à los primeros de Nouiembre, y que poblarian las casas, y tendrian reparadas, y no lo haciendo, perdiessen el derecho, y el Obispo Hermegildo dispusiesse libremente de las casas, y pagassen cien sueldos, y lo mismo todos los vecinos que viuian fuera de la Ciudad, y que los de menor calidad, no lo haciendo, fuessen azotados, perdiessen sus haciendas, y se quemassen sus casas. Esta escritura, aunque no tiene era, por otras se reconoce fue en tiempo de D. Ordoño II. que comenzò à reinar año 914. ò el de 913. En el año de 909. el Conde D. Ero, y su muger Doña Laura, en tiempo de Hermenegildo, fundaron en Ferreira vn Conuento dedicado à N. Señora, y le pusieron en poder de Religiosos Benitos, y no Bernardos, como por error de

Agaiz tom. 1. de la poblacion Eclesiastica de España fol. 186 n. 201. con Hauberto pone Iglesia Cathedral en el Valle del Valcarce entre la Villa de Villafranca del Vierzo, y el Puerto del Cebrero, y que el año de 892. era su Obispo Lactuario que al tiempo Affrana retirado en Asturias cõ las guerras, y que durò poco esta Cathedral.

Siendo en este tiempo Obispo de Lugo Recaredo II. como en el mismo Obispado pudo auer otra Cathedral con Obispo? Si no es, que aia sido intruso, ò no se le del Valcarcel en aquel tiempo el Obispado de Lugo.

33) *Vaseo anno* 877. *Camargo eodem anno. Acuña supra. Biuar in Dext. anno Christi* 43. *Sebino Lucens. Becerro num.* 82.

34) *Au-*

de la imprenta, ò por equinocacion dixo (35) Gil Gonzalez, y el sepulchro de los fundadores aun esta en pie. Materia, que trata el P. Iepes. Aunque en el Becerro ai el testamento de Hermenegildo, y donacion del Monasterio de S. Adriano de Ribas de Sil, hecha à su tio el Abad Rondino era 962. que es año 924. ò es otro Prelado Hermenegildo, ò està errada, por auer en el intermedio Recaredo III.

35) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

36) *Alius Recaredus anno Domini 817.*

37) *Zapata cõpũdio de las Grãdezas de Lugo.*

38) *Becerro del Archiuo de la Iglesia de Lugo num. 80.*

§. XIX. *RECAREDO* III.

LAuberto (36) pone à otro Recaredo Obispo de Lugo en el año de 918. y este es el Recaredo, que con titulo de II. refiere (37) Zapata, y le hace sobrino, ò primo del Rei D. Bermudo de Leon I. de este nombre, di ce falleciò año 936. que es era de 974. y en la misma confirmò vna escritura (38) del Archiuo de la Iglesia, que hicieron los once Condes de venir dia de S. Pedro con sus familias à viuir à esta Ciudad en la era de 972. Año 934. consagrò la Iglesia de Ferreira con S. Rosendo.

Confirmò el privilegio, que el Rei D. Ordoño el II. diò al Abad Gitado quãdo restaurò el Monasterio de S. Saluador de Lerez cerca de la Villa de Pontenedra, que edificò el año de 907. Iuan Abad, y la refiere Argaiz en el comento, y que este Abad Iuan era de la Religion de S. Basilio.

§. XX. *D. SIGILA.*

D. Antonio Zapata (39) pone Prelado de Lugo à D. Sigila, el que escribiò dos tomos sobre las virtudes Cardinales, y que falleciò año 938. q̃ es era de 976. con que dos años, y algunos dias gouernò su Iglesia.

39) *Zapata sup.*

§. XXI. *D. GONZALO.*

DEl Obispo D. Gonzalo hace memoria (40) D. Rodrigo de Acuña, y le pone entre los Metropolitanos de Lugo, y consta de este Prelado del libro intitulado fee de Braga en vna escritura del Archiuo de su Iglesia, y de vn priuilegio del Rei D Ramiro II. era 977. que es año 939. de que se reconoce posseiò poco tiempo la Silla. Gil Gonzalez le llama (41) Ero Gonzalo, y le pone antecessor à Hermenegildo, sin ajustar el computo del tiempo.

40) *Acuña Obispos de Porto 1. p. c. 13. y hist Brac 1. p c. 118*

§. XXII.

Becerro del Archiuo n. 77.

41) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

§. XXII. *D. ERO.*

EN vn priuilegio (42) de esta Iglesia, que concediò el Rei D. Ramiro al Abad Sencro de S. Martin de Castañeda, se hace mencion de D. Ero, y segun (43) el P. Iepes, fue el que en compañia de S. Rosendo (retirado ià à Celanoua) consagrò la Iglesia de S. Lorenzo de Carboeiro, q̃ se edificò en la era de 964. año de 926. en tierra de Deza. Y el mismo Iepes tratando de la fundacion del Real Monasterio de S. Iulian de Samos, escribe que en vna escriptura de la era de 979. año de Christo de 941. en tiẽpo del Rei D. Sancho el Gordo, el Obispo de Lugo Ero con mano armada entrò en el Monasterio, y sacò las escripturas, y priuilegios, de que los Monges se quexaron al Rei D. Sancho, y los mandò restituir, y del mismo Iepes lo refiere (44) Gil Gonzalez: el motiuo, que ha tenido este Prelado fue la defensa de los derechos, y jurisdiccion de su Dignidad. En tiempo de este Prelado dice el mismo Gil Gonzalez, que nació N. glorioso Patron S. Froilan año de 933.

42) *Archiuo de la Iglesia en el Becerro n. 77.*
43) *Iepes tom. 3. cent. 3.*
44) *Gil Gonzalez Theatro de la Iglesia de Lugo.*

§. XXIII. *D. PEDRO IV.*

D Antonio Zapata (45) pone Obispo de Lugo à D. Pedro, hijo del Conde Hermigeno, y nieto del Rei D. Lanudo. Y añade, que de esta Iglesia fue promouido à la Compostelana: que fue belicoso, y dado à las armas, y el año de 946. que es era de 984. falleciò en Nauarra.

45) *Zapata supra.*

§. XXIV. *NIVIDIO.*

A este Prelado assisten las mismas congeturas, para auer sido Obispo Lucense año 969. que a Fatal, y le hace (46) Iepes Abad de Samos con titulo de Obispo, como ha hecho à Fatal. Vease lo que de este Prelado hemos congeturado en el §. 8.

46) *Iepes tom. 3. cent. 3. año 759.*

§. XXV. *D. DIEGO I.*

DEl Obispo D. Diego I. consta en el Becerro (47) del Archiuo auerlo sido de Lugo. Del hacen mencion

47) *Becerro Archiuo de la Iglesia Lucens. n. 77.*

(48)

48) *Sandoual en las notas del Monaſterio de Valdemuo. Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

(48) D. Fr. Prudencio de Sandoual, y Gil Gonzalez Dauila dizen, que el año 982. de vna eſcriptura de donacion, que otorgò Fonſino Presbytero al Conuento de Valdemuo. Y D. Rodrigo de Acuña (49) le pone entre los Metropolitanos Lucenſes: deſpues de Pelagio le pone Gil Gonzalez.

49) *Acuña hiſt Brach. 1. p. cap. 118.*

§. XXVI. *HERMENEGILDO II.*

Lepes refiere vna eſcriptura de la era de 1021. que es año 983. en que ſe anexò el Monaſterio, y Decania de Barra à Celanoua para ſuſtento del Abad D. Diego, y de los Monges, y entre los confirmadores ſubſcribe Hermenegildo Obiſpo de Lugo, conque viene à ſer ſucceſſor de D. Diego.

§. XXVII. *D. PELAGIO.*

50) *Gil Gonzalez ſup. Acuña hiſt. Brach. 1. p. cap. 118. D. Pedro Seguino, y D. Seruando c. 9.*

D. Pelagio, ò D. Pelaio, ſegun (50) Gil Gonzalez, à quien llaman D. Paio, Acuña, y D. Pedro Seguino, fue hijo del Conde D. Rodrigo Velazquez de Galicia, y de la Condeſa Doña Adoſinda. Siendo niño, ſe criò en el Monaſterio de Celanoua, ofrecido por ſus padres à los Monges, era 1020. que es año de 982. para que deſde la niñez aprendieſſe virtud, y letras. Por ſus meritos, y fauor de ſu padre (que mandaua en Galicia) fue electo Prelado de Lugo, y firmò como Metropolitano Lucenſe en vna eſcriptura (51) de ſu Archiuo era 1033. que es año de 997. y en la tabla de los Metropolitanos de Lugo le puſo D. Rodrigo de Acuña, ſinque obſte el llamarſe Obiſpo, y no Arçobiſpo, como no obſta en los mas Metropolitanos. Confirmò vna donacion del Rei D. Bermudo, ſu fecha 27. de Nouiembre era 1028. que es año 990. y lo refiere (52) el P. Athanaſio de Lobera, y otras, que refiere el P. Iepes. El Rei D. Bermudo II. le hizo donacion, y à ſu Igleſia del Condado de Mera, y porque eſta eſcriptura pereciò en la quema del Archiuo, el Rei D. Alonſo V. la hizo (53) de nueuo, era de 1065. año 1027.

51) *Becerro del Archiuo de la Igleſia n. 135. Pelagius Metropolitanus, & Lucenſis Sedis Epiſcopus. Acuña ſupra.*

52) *Lobera vida de S. Froilan cap. 25.*

53) *Legajo 1. de Reales priuilegios del Archiuo de la Igleſia de Lugo.*

Por muerte de Siſnando (que, ſegun Hauberto fue Obiſpo de Iria, ò Compoſtela año 900. en que el M. Argaiz,

gaiz, que le refiere, dà à entender no se leen los años, que passan de 900.) fue D. Pelagio trasladado à su Silla, aun que era Metropolitano de Lugo, y su sufraganea Compostela. Con la potencia, y esplendor de su sangre, siendo Prelado Compostelano obrò mui diferente de lo que pedia la obligaciõ de su estado, y destruiò muchos bienes de la Iglesia, segun D. Pedro Seguino. En las guerras ciuiles entre D. Ramiro III. y D. Bermudo II. assistiò à D. Ramiro, y como preualeciò D. Bermudo, le despojò de la Silla, y de hecho la diò al Abad de Ante-Altares Pedro Martinez de Mosonzo, y Pelagio se viò obligado à retirarse al Monasterio de Celanoua. Y el P. Iepes se persuade tomò en el el habito, donde firmò la confirmacion, que hizo el Rei D. Bermudo de los priuilegios Compostelanos, segun (54) Morales, conque no es de los 9. Obispos de Ribas de Sil. Sentido el Conde D. Rodrigo su padre del despojo en su hijo de la Dignidad de Obispo Compostelano, y de Iria Flauia (que muchos años se conseruaron juntos estos titulos, segun (55) D. Mauro Ferrer) solicitò con algunos Consules de Galicia la entrada de los Moros en Compostela, y la consiguiò, echando Almanzor por tierra vna parte de la Iglesia, y en castigo bien merecido, con vna dysenteria fueron mui pocos los, que boluieron à su tierra con vida, y del mismo accidente muriò en Medina Cœli Almanzor: al sepuchro del sancto Apostol no llegaron. Toda es relacion de la historia Compostellana (56) Vasco, Mariana, Cepeda, y Camargo, y D. Tomas Tamaio. Gil Gonzalez pone Pelagio II. à quien dice succediò todo lo referido, siendo vn mismo Pelagio, segun el computo del tiempo.

54) *Morales lib. 17. c. 2.*

55) *Ferrer lib. 3. cap. 4.*

56) *Vasco año 965. Mariana lib. 8. c. 8. año 981. Cepeda lib. 3. de la resumpta hist. c. 3. Camargo año 980 & 981.*

§. XXVIII. *SVARIO.*

EN vna donacion del Archiuo firma (57) su Obispo Suario, en la era de 1055. que es año de Christo 1017.

57) *Becerro del Archiuo de la Iglesia de Lugo n. 136. Suarius Dei gratia Episcopus Lucensis Sedis.*

§. XXIX. *PEDRO V.*

FLoreciò Pedro Obispo de Lugo, y ai su memoria en el año de 1032, segun (58) Gil Gonzalez. Del hace men-

58) *Gil Gonzalez supra.*

mencion (59) Iepes, por vna escriptura de la era de 1061. q̃ es año de 1023. y se hallò en Oviedo con el Rei D Fernando I. y Reina Doña Sancha en la translacion de S. Pelaio, y es à quien el Rei D. Alonso V. hizo (60) nueua escriptura del Condado de Mera, era de 1065. año de 1027 Hizo restituir à su Iglesia, y à la de Braga los bienes, y vasallos, que los tenian vsurpados algunos Condes.

59) *Iepes tom. 4.*

60) *Legajo 1. de Reales priuilegios del Archiuo de Lugo num. 2.*

§. XXX. *D. GLADIANO.*

EN Mariana he leido (61) à Gladiano, electo Metropolitano de Lugo, y entre los Metropolitanos de esta Iglesia le pone D. Rodrigo de Acuña. De vna escriptura del Archiuo (62) consta que ià auia florecido en la era de 1072. que es año de 1034. y Gil Gonzalez le puso entre los immediatos succesores de D. Rodrigo I.

61) *Mariana en la impresion de lengua vulgar. Acuña supra.*

62) *Becerro del Archiuo de la Iglesia Lucense num. 77.*

§. XXXI. *D. MAVRELIO.*

AI memoria de D. Maurelio en el Becerro (63) referido, y del consta auerlo sido antes del año de 1034. como lo auia sido Gladiano. Acuña le pone entre los Metropolitanos Lucentes: pocos dias posseiò la Silla.

63) *Becerro n. 77. Acuña sup.*

§. XXXII. *D. CRESCONIO.*

D. Rodrigo de Acuña pone à Cresconio Metropolitano de Lugo, despues de Maurelio, y Gladiano, aunque no señala tiempo, y fue de pocos dias.

§. XXXIII. *IVSTARIO.*

GIL Gonzalez pone à Iustario succesor de D. Pedro, y dice gouernaua su Iglesia año de 1035. conque fue succesor immediato de Cresconio, y gouernò mucho tiempo.

§. XXXIV. *VESTRIARIO.*

VEstriario fue electo Metropolitano de Lugo en la era de 1094. que es año de Christo 1056. Assi lo historia (64) el P. Mariana en las dos impresiones. Lo mismo dice D. Antonio Zapata. Assistiò en vn Concilio Cõpostelano, en que se acordò, que los Obispos, y Presbyte-

64) *Mariana de rebus Hisp. lib. 9. cap. 5. año 1056. Et Vestriarius electus Lucensis Metropolitanus. Zapata supra.*

EOS

ros dixeſſen Miſſa cada dia, y los Canonigos traxeſſen ſilicio los dias de aiuno, y dixeſſen las letanias, pidiendo à Dios, ſe apiadaſſe de ſu pueblo. Y auiendo confeſſado(65) Gil Gonzalez, que eſte Concilio ſe celebrò año de 1056. y que en el aſsiſtiò Veſtriario, no sè como dixo auia ſido electo año 1059 maiormẽte conſtando del Archiuo auer firmado (65) vna eſcriptura en la era de 1095. que es año de 1057. reinando en Leon D. Fernando. En el miſmo tiempo le pone (67) Acuña, y dice aiudò à D. Garcia en la conquiſta de Braga contra los Moros, que la poſſeian.

65) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

66) *Archiuo de la Igleſia Lucen ſe. Leg. 9. de antiguas eſcripturas n. 433.*

67) *Acuña hiſt. Brach. 1. p. cap. 119.*

§. XXXV. *D. PEDRO VI*

A D. Pedro Obiſpo de Lugo pone (68) Gil Gonzalez con titulo de 2. ſiendo 6. y dice que gouernaua ſu Igleſia era de 1127. que es año de 1089. Del Archiuo conſta que ià era Obiſpo era de 1100. que es año de 1062. en vna eſcriptura (66) de commutacion de Igleſias entre Pedro Obiſpo de Lugo, y Aloito Obi po de Mõdoñedo, y en otra de la miſma era, y en la de 1104. que es año de 1066. aunque eſtà errada en decir fue en el tiẽpo de D. Bermudo, auiendo ſido en el de D. Alonſo el VI. como en el año, porque en el de 1063. era Obiſpo Victorio. Ni paſſaron los 52. años ſin memoria de ſucceſſor haſta Guido deſde eſte Obiſpo Pedro, como ſe perſuadiò Gil Gonzalez, porque lo contrario ſe conuence de los Prelados, que ſe referiràn.

68) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo*

69) *Becerro del Archiuo n. 78. 107. y legajo 10. de eſcripturas antiguas n. 478.*

§. XXXVI. *VICTORIO.*

EL Obiſpo D. Fr. Prudencio de Sandoual (70) pone à Victorio Obiſpo de Lugo era 1101. que es año de 1063. y conſta de vna eſcriptura de donacion de Alonſo Abba, y ſu hermano, de la miſma era.

70) *Sandoual en la vida del Rei D. Fernando fol. 11.*

§. XXXVII. *VISTRIARIO* II.

GIL Gonzalez (71) puſo à Viſtriario deſde el año de 1059. haſta el de 1080. haciendole vnico de eſte nõbre, y excluiendo los intermedios. En el Archiuo de la Igleſia ai memoria de Viſtriario en la era de 1104. que es año de 1066. en que D. Garcia Rei de Galicia hijo de

71) *Gil Gonzalez ſupra.*

D.Fernando el I. y ſus Condes Mido, y D. Sancho hicieron juramento de no ofender à la Igleſia de Lugo, ni à ſu Obiſpo Viſtriario, ni à ſus vaſallos, ni tomar nada de la hacienda de la Igleſia, y en otra (72) eſcriptura de donacion de la era de 1109. que es año de 1071. que hizo Doña Geloira al Obiſpo Viſtriario, y à ſu Igleſia. Otra de la era de 1116. que es año de 1078. que por auer ſido en tiẽpo de D. Alonſo VI. no ha de ſer 1016. ſino 1116. y aſsi le faltò vn ciento, que à ſer cierta la era de 1016. auia de ſer immediato anteceſſor de Diego I. y Viſtriario de eſte numero auia de ſer 3. ſegun (73) Iepes. Firmò en vna eſcriptura de la era de 1118. que es año de 1080. y en vna eſcriptura de priuilegio del Rei D. Sancho, y D. Eluira era de 1109. que es año de 1071. que eſtà en el Archiuo de la ſancta Igleſia de Orenſe, firmò, Viſtriario Obiſpo de Lugo.

72) *Becerro n. 79. Legajo de eſcripturas antiguas n. 600. Becerro n. 13. & 115. 21. 140. 81. 138.*

73) *Iepes tom. 3. cent. 3. in appendice fol. 19.*

§. XXXVIII. *D. AMOR.*

74) *Becerro del Archiuo n. 19. 20. 130. 133. 134.*

75) *Quintanad. fieſtas de Toledo Oct. 18.*

DEl Becerro del Archiuo en muchas eſcripturas (74) conſta del Obiſpo de Lugo Amor, y eſpecialmente en las eras de 1126. 1127. que ſon años de 1088. y de 1089. y de otra eſcriptura refiere (75) el P. Antonio Quintana dueñas ſe hallò à la Dedicacion de la Igleſia de Toledo el año ſiguiente de ſu reſtauracion en la era de 1124. que es año de 1086. con que fue immediato ſucceſſor de Viſtriario.

§. XXXIX. *D. PEDRO* VII.

76) *Gil Gonzalez ſupra.*

77) *Zapata ſupra.*

78) *Archiuo legajo 14. n. 701*

79) *Becerro del Archiuo n. 22. 23. 24. 122.*

80) *Archiuo legajo 2. de Bulas num. 62.*

COn titulo de Pedro II. le pone (76) Gil Gonzalez, y que gouernaua ſu Igleſia año de 1089. que es era de 1127. D. Antonio Zapata (77) pone ſu memoria haſta el año de 1098. que es era de 1136. en que dice falleciò, auiendo poſſeido 18. años la Silla. Y porque (78) en el Archiuo en vn legajo de eſcripturas firmò el Obiſpo Pedro en la era de 1120. auiendo florecido Viſtriario II. haſta la de 1124. ò ſe ha de dar otro Pedro, y otro Viſtriario, ò eſtà errada. En otras eſcripturas (79) ſe hace mencion del miſmo Obiſpo Pedro era de 1139. año de 1101. era de 1127. que es año 1089. con titulo de Pedro 2. Pedro Presbytero (80) hizo vna donacion al Obiſpo Pedro

con

con titulo de 2. de la hacienda de Ribas de Sil en este Obis-
pado, era 1144. que es año de 1106. y D. Rodrigo de A-
cuña (81) refiere la donacion de la Reina Doña Theresa 81) *Acuña hist. Brach. p. 2. c. 8.*
hecha à D. Mauricio Obispo de Braga, era 1148. año 1110
en que firmò Pedro Obispo de Lugo. Conque me persua-
do, que vna escriptura de donacion, que està (82) en el 82) *Becerro del Archiuo n. 25.*
Archiuo, de la era de 1110. se ha de leer la era por año,
conque se ajusta la era referida de 1148.

Por los años de 1114. que es era de 1152. D. Pedro
Obispo de Lugo renunciò la Silla, y D. Bernardo Arço- *Acuña sup.*
bispo de Toledo mandò à D. Diego Gelmirez, que lo era
de Compostela, confirmasse el nueuo electo, de que se
quexò D. Mauricio al Pontifice Pasqual (que lo fue desde
el año de 1099. hasta el de 1118.) por decir le tocaua la
confirmacion, y se partiò à Roma, y aiudado del Empe-
rador fue Antipapa. Assi lo refiere el Arçobispo Acuña.
La relacion de esta controuersia naciò, ò porque D. Ber-
nardo era Legado Apostolico, ò porque Braga se juzgò
Primada, siendo Lugo Metropoli hasta el Pontifice Ca-
listo.

§. XL. *D. ALONSO* II.

D Antonio Zapata pone Obispo de Lugo à D. Alonso *Zapata supra.*
2. immediato sucessor de Pedro, y que alcanza su
memoria hasta el año de 1155.

§. XLI. *D. PEDRO* VIII.

DEl Obispo D. Pedro se hace memoria (83) en varias 83) *Becerro del Archiuo num. 120. 123. 143 Legajo 13. de escripturas antiguas n. 614. Legajo 9. num. 405.*
escripturas desde la era de 1155. hasta la de 1157. El
Obispo de Tui, y Pamplona (84) D. Fr. Prudencio de
Sandoual refiere, que à 10. de Agosto era 1155. la Reina
D. Vrraca, madre del Emperador D. Alonso VII. se hallò
en el Monasterio de Samos con muchos Prelados, Con-
des, y Caualleros Gallegos, y que le hizo donacion del lu-
gar de Barcenilla, por ruego de D. Rodrigo Osorio Con-
de de Lemos, y Sarria, y de D. Pedro Obispo de Lugo, y
la firmò.

84) *Sandoual Chronica de D. Alonso VII. c. 7. Zapata sup.*

§. XLII. *D. IVAN* IV.

D. Antonio Zapata pone à D. Iuan el Venerable, que
regia la Iglesia de Lugo año de 1122. que es era de

1160.

1160. Perſuadome es el que refiere (85) D. Rodrigo de Acuña, que siendo Abad de Samos le eligiò la Iglesia de Lugo por su exemplar virtud, y que el Emperador D. Alonso (86) escribiò à Braga al Arçobispo Iuan le confirmasse. Fundamento, conque quiso probar la Primacia de Braga, por auer sido la confirmacion de Obispos antiguo derecho de los Primados, y à su falta de los Metropolitanos, y à esta luz persuade, que Lugo era su sufraganeo.

85) *Acuña de Primatu Brac. cap. 24.*

86) *Acuña hist Brac. 2. p. c. 12. & 57.*

§. XLIII. *D. PEDRO* IX.

EN las eras de 1161. 1162. ai memoria del Obispo Pedro en dos Bulas del Papa Calisto 2. año de la Encarnacion 1123. 1124. y en este computo fue el vltimo Prelado de Lugo, que con valor defendiò la Dignidad Metropolitana contra la Iglesia Compostelana, y su Prelado, y primer Arçobispo D. Diego Gelmirez. Serenose tan desecha tempestad con la concordia referida en el cap. 36. Conque de aqui adelante se ponen los Prelados de Lugo, que lo fueron despues que su Iglesia es sufraganea de la Compostelana, y dexò de ser Metropolitana.

CAP. XLVIII.

OBISPOS DE LA IGLESIA DE SANCTA MARIA DE Lugo despues que dexò de ser Metropolitana.

§. I. *D. IVAN* V.

DE D. Iuan (1) en varios priuilegios, y escripturas del Archiuo se hace mencion desde la era de 1162. que es año de Christo de 1124. hasta la era 1167. que es año 1129. y en vn priuilegio, que al Monasterio de Ossera concediò el Emperador D. Alonso era de 1165. segun le he visto, copiado por el Doctor Zarate, siendo Visitador general del Obispado de Orense. Bien es verdad que en vna escriptura de la era de 1169. que es año de 1131. aunque se ajusta el tiempo de este Obispo, ai equinocacion, ò error en el del Principe que reinaua.

1) *Archiuo de la Iglesia de Lugo en el Becerro num. 29. 32. 112. Legajo 2. y 5. de escripturas num. 3. 201 208. Legaj. 14 num. 674.*

§. II.

§. II. *D. PEDRO* X.

CON titulo de Pedro 3. le pone (2) Gil Gonzalez, y con el mismo en algunas escripturas antiguas del Archiuo, pero io, siguiendo el computo de las eras referidas, le reconozco Pedro X. Presidia en su Iglesia en las eras de 1167. 1168. 1169. en la de 1167. que es año de 1129 hizo el contrato de la obra de esta Iglesia con el Maestro Guillelmo. D. Antonio Zapata le intitulò Don Pedro de Quiñones, Cauallero Asturiano, y q̃ falleciò ano de 1130. que es era de 1168. y en vna Bula de Innocencio II. ai memoria del año de 1131. y en vna donacion, que por viua hizo con el mismo titulo de Pedro 3. à Pedro Diaz Clerigo de vnas casas en esta Ciudad junto à la Iglesia, y vn huerto en el camino del Castillo à la Villa de Castiñeiras era de 1170. año de 1132.

2) *Gil Gonzalez sup. Archiuo en el Becerro num.* 117. 120. 187.

§. III. *D. GVIDO O GVIDON.*

D. Antonio Zapata dice que D. Guido, vnico de este nombre, fue Cardenal de Roma, y tio segundo del Emperador D. Alonso VII. distincto del Cardenal Hugo, que electo Pontifice, se llamò Calisto 2. y por ser hermano del Conde D. Ramon de Borgoña, padre del Emperador, fue tio primero, el qual ia auia muerto en Roma año de 1124. La primera memoria de Guido era de 1173. que es año de 1135 consta de vn priuilegio que el mismo Emperador concediò al Monasterio de Ossera, y à su Abad electo D. Fernando Garcia, en que donò el monte de Ossera con sus terminos, conque se ajusta lo que dice Zapata, que era tio segundo del Emperador. Del Archiuo (3) de la Iglesia se reconoce fue su Prelado muchos años, y successor de Pedro X. aunque le intitulan 3.

3) *Becerro del Archiuo num.* 109. *Legajo de escripturas* 2. 7. 12. 13.

Y si Gonzalez Dauila dice llega su memoria hasta el año de 1147. en vna (4) escriptura, reinando D. Alonso 7. en que Froila vendiò vna viña en el arrabal de Lugo, camino de Meilan, se pone la vacante del Obispado por muerte de Guido, era 1146. Bien es verdad que (5) en vn priuilegio del Rei D. Alonso 7. su fecha en Villaperal era 1149. año 3. que ganò à Baeza, y Almeria, en que se hace concordia entre las Iglesias de Lugo, y Ouiedo con

4) *Legajo 7. de antiguas escripturas n.* 315.

5) *Legajo de Reales priuilegios del Archiuo n.* 3.

co-

comisſion de la Sede Apoſtolica, conſejo de D. Raimundo Arçobiſpo de Toledo, y mas Prelados de Eſpaña, en tiempo de Guidon Obiſpo de Lugo, pero ſin dificultad ſe toma era por año de Chriſto, porque D. Bernardo Arçobiſpo de Toledo, anteceſſor de Raimundo, no muriò haſta el año de 1124. à 3. de Abril, ſegun (6) D. Thomas Tamaio de Vargas en el Catalogo de los Arçobiſpos de Toledo, y la era de 1149. es año de 1111. y la toma de Almeria fue año de 1146. ſegun (7) Sandoual, Gandara, y Camargo, que viene à ſer con tres años deſpues la fecha del de 1144. Conque por eſte priuilegio aun viuia Guido año de 1149. en que eſtà contrario à la vacante, que ſe menciona en la eſcriptura referida del año de 1146. que ſon tres años menos, y tengo por mas cierta la vacante deſpues del priuilegio referido de D. Alõſo VII. año de 1149. Firmò muchos priuilegios era 1185. ſegun (8) Sandoual, y en la de 1184. aſsiſtio à ſu ſobrino en la Coiaca, que es Valencia de D. Iuan, ſegun Sandoual. Y el P. Iepes (9) dice que el año de Chriſto de 1145. que es era de 1183. reconociò la juriſdiccion del Abad de Samos: no sè de q̃ inſtrumento le ſupone.

6) *D. Thomas Tamaio Catalogo de los Arçobiſpos de Toledo.*

7) *Sãdoual Chronica de D. Alonſo 7. c. 51. Gandara Triunfos, y Armas de Galicia c. 18. n. 6. Camargo año de 1146. 1147.*

8) *Sãdoual ſup. c. 50. & 52.*

9) *Iepes tom. 3. año 759.*

§. IV. *D. Fr. IVAN V.*

SOn muchos los priuilegios, en que ſe hace mencion de eſte Prelado. Confirmò (10) vn priuilegio de la era de 1191. que es año de 1153. en Burgos à 6. de las Kalendas de Nouiembre. Y en otro de la era de 1192. año de 1154. ſu fecha en Salamanca en vna donacion del Rei D. Fernando el 2. à 11. de las Kalendas de Março era 1196. año de 1158. y algunas Bulas Apoſtolicas en tiempo de Adriano 4. año de 1156. y otra del miſmo Pontifice año 1157. y en tiempo de Alexandro 3. año de 1161. 1162. 1164. y en vna concordia, ſu fecha à 14. de las Kalendas de Febrero, era de 1192. año de 1154. entre los Obiſpos Iuan de Lugo, y Martin de Ouiedo. Iepes (11) dice que eſte Prelado fue Monge de S. Benito, y Abad en el Conuento de Samos. En tiempo del Rei D. Fernando ſegun (12.) Gonzalez fue el que ſeñalò renta para la meſa Abacial, y oficiales, y en ſu comprobacion refiere vna eſcriptura de la era de 1203. que es año de Chriſto 1165.

10) *Legajo 1. de Bulas n. 2. 3. 4. 5. 6. Legajo 2. n. 65. 66.*

11) *Iepes tom. 3. cent. 3. num. 759)*

12) *Gonzalez Theatro de Lugo.*

Este Prelado fue nombrado por el Rei D. Fernando por Embaxador al Pontifice Alexandro 3. juntamente con Pedro, Dean de la santa Iglesia de Compostela, y el Arcediano Iuan, à ajustar las diferencias, que el Rei tenia con D. Martin Arçobispo Compostelano, segun (13) consta de vna Bula de Alexandro 3. del año de 1161. en que dice que la voluntad, que su Santidad tenia de seruir al Rei la referiria D. Fr. Iuan, à quien reconocia por aficionado, y fiel vasallo del Rei. Y el año de 1164. escribiò à D. Iuan el mismo Pontifice, para que en su nombre hablasse al Rei D. Fernando, y diesse à entender lo mucho, que deseaua seruirle en todo lo que fuesse justicia, y no se opusiesse à la conciencia: y en quanto à la quexa que le auia representado contra el Arçobispo de Compostela D. Martin, que no podia despojarle, sin oirle: y que el Obispo D. Iuan intercediesse con el Rei, para que recibiesse à su gracia al Arçobispo, y restituiesse lo que le auia quitado. Este Prelado gouernò su Iglesia hasta la era de 1210. año de 1172. en que el Rei D. Fernando, y Reina D. Vrraca hicieron vna donacion en la misma era en el Becerro num. 38.

13) *Legajo 1. de Bulas del Archiuo n. 5. 6. Al tiempo de este Prelado año de 1164. corresponde la aparicion de vn hermitaño santo ia difunto al Obispo Ligonense, dixole q̃ auiã muerto por todas partes cõ el 30ij hõbres, y solo S. Bernardo auia volado al Cielo sin alguna pena, y tres auian descendido al Purgatorio, y todos los demas al infierno, refiere esto Camargo en el mismo año, por cosa espantosa, y que auia de sorçarnos à permanecer en el amor, y temor de Dios.*

§. V. *D. RODRIGO* II.

EN quatro escripturas antiguas (14) ai à D. Rodrigo Obispo de Lugo. La primera escriptura de venta de Gontroi Diaz de vna hacienda à D. Vrraca Perez, en tiempo del Rei D. Alonso, Señora de Galicia la Reina D. Berenguela, era 1211. que es año de Christo 1173. Otra escriptura de venta, que hizo Doña Ardia à D. Vrraca, otra de Maria Yañez à D. Vrraca, otra de Pedro Alberden à D. Vrraca, y todas de la misma era de 1211. y año de 1173.

14) *Leg. 1. de antiguas escripturas num. 2. 3. 4 5.*

Este fue el que se hallò en Leon, quando, reinando D. Fernando, el Cardenal Iacinto (despues fue Pontifice con nombre de Celestino 3.) colocò en lugar honorifico tres santos cuerpos de los Martyres Claudio, Lupercio, y Victorico, hijos de S. Marcelo, y por la subscripcion de vna piedra, que refiere (15) el P. Athanasio de Lobera se reconoce se hallò presente el Obispo Rodrigo.

15) *Lobera Grãdezas de Leon c. 24.*

§. VI. *D. IVAN* VI.

ESte Prelado Iuan ha de ser el que, segun Gil Gonzalez, gouernaua la Iglesia de Lugo, quando la Condesa D. Froila hija del Conde D. Fernando de Galicia fundò el Conuento de Religiosas Bernardas en la Villa de Ferreira en este Obispado año de 1175. siendo ella la primera que tomò el habito. El mismo año el Rei D. Fernando donò à D. Iuan el Monasterio de Cancelada.

16) *Legajo de Bulas Apostolicas num.* 17.

Consta (16) de vn Breue de Vrbano 3. era de 1224. despachado, despues de muerto D. Iuan, que los vecinos de Lugo mataron al Merino en tiempo del Obispo D. Iuan difunto, porque, pidiendo el Merino, que era Canonigo, lo que se debia à la Iglesia, le trataron mal los del pueblo, y le obligaron à huir con cinco compañeros à la Iglesia maior: entraron en ella, y los mataron, y el Obispo con las injurias que le hicieron, huiò, y desamparò la Iglesia. Los vecinos se leuantaron con el señorio de la Ciudad, y ponian Rectores, boluiò el Obispo, y le restituieron el señorio, y cien ciudadanos en nombre de todo el pueblo le hicieron pleito, y omenage, y hicieron juramento de ser leales, y fieles vasallos de la Iglesia. Oluidados del juramento, auiendo dado vna suma de dinero al Rei, y solicitado su fauor, el dia de Pentecostes pusieron las manos en el Obispo, y le apedrearon, y à sus criados, y quitaron lo que tenian, destruieron las casas: huieron de su furor, dexando la Iglesia sin el consuelo de su Prelado.

Grande es la veneracion que se debe à los señores Obispos, como puede verse en Barbosa de iure Ecclesiastico lib. 1. c. 12. Siglos corrieron en España, que les besauan el pie, como al summo Pontifice, Diaconos reuestidos los lleuauan en andas, despues se introduxo la Cruz pectoral, para que à ella se hiciesse la veneracion, vistieron grana, llamaronse Papas, y en tiempo de los Godos tuuo dependencia de los Obispos la eleccion de los Reies, y coronacion de los Emperadores. Muchos años eligieron Papas, y por la distancia eran llamados los Cardenales Obispos, llamaronse Padres Apostolicos: en los Cõcilios firmauan primero que los Cardenales immediatamente

mente al Pontifice, viſtenſe en el Altar, y en el dexan las veſtiduras. Materia que trata Villarroel tom. 1. q. 1. art. 4. Nueſtro gran Monarca Felipe IV. que Dios aia, por la memoria de ſu Abuelo Felipe II. oiendo Miſſa en el Aſeo de Zaragoza, aunque judicialmente ſe auia mandado dar primero la paz al Virrei, que al Arçobiſpo, ordenò que à eſte ſe dieſſe primero. Refierelo Luis de Cabrera, y hablando generalmente de lo que venerò la Gerarquia Eccleſiaſtica Ambroſio Merliano Theatro politico cap. 4. pag. 50.

§. VII. *D. RODRIGO* III.

POR muerte de D. Iuan fue eligido D. Rodrigo era de 1219. que es año 1181. conſta (17) de vna eſcriptura de donacion del Rei D. Fernando el 2. con ſu hijo D. Alonſo 9. y el Pontifice Lucio 3. ano 1183. confirma al Obiſpo D. Rodrigo, y al Dean, y Cabildo de Lugo la Igleſia de Canaual con todos ſus terminos, y pertenencias, y dos ſeruideros en el coto de Samos. Y en vn Breue (18) del miſmo Pontifice año de 1184. cometido al Arçobiſpo, y Dean de Braga en vn pleito, que ſobre varias Igleſias tenian los Obiſpos de Lugo D. Rodrigo, y de Orenſe D. Alonſo, y ſentencia, que dieron los Cardenales en el miſmo año, y en el de 1185. Lucio 3. recibe eſta Igleſia debaxo de la proteccion de S. Pedro, y la ſuia, como lo auian hecho los Pontifices Caliſto, Innocencio, y los dos Alexandros. El año de 1186. ſiendo Pontifice Vrbano 3. tuuieron pleito el Obiſpo de Lugo D. Rodrigo, y el de Orenſe ſobre las Igleſias de Conſtantin, Ceruantes, Courel, y otros. Y que fueſſe Prelado era de 1224. conſta de varias eſcripturas en vna de 13. de las Kalendas de Febrero de la miſma era, ante Romano Notario de Lugo la Condeſa D. Fronilde al Obiſpo D. Rodrigo, y al Cabildo diò, y confirmò el coto de Sobrado, que ella, y ſu madre auian la dado con todas ſus heredades, Igleſias, y familias, y la voz Real, y las Igleſias de ſancta Cruz de Piceto, y la de S. Quiriaco. En tiempo de eſte Prelado, y à ſu inſtancia deſpachò Vrbano 3. año de 1186. que es era de 1224. vn Breue (19) de comiſsion à fauor de la Igleſia, y Obiſpo

17) *Becerro del Archiuo de la Igleſia de Lugo num.* 44.

18) *Legajo de Bulas num.* 11. 12. 13. *& ſeq.*

19) *Legajo de Bulas Apoſtolicas num.* 17.

de Lugo contra los vecinos, que se hallauan culpados en la muerte del Merino en tiempo del Obispo D. Iuan difunto, y nombrò por Iueces à los Obispos de Palencia, y Burgos, para que viniessen à Lugo, y constandoles ser verdadera la relacion, pusiessen entredicho en toda la tierra, y priuacion de sacramentos, excepto el del Baptismo, y Penitencia, y descomulgassen los delinquentes, y que los que les huuiessen aiudado, ò dado consejo, hasta dar al Obispo entera satisfacciõ de los daños, y reedificassen lo q̃ huuiesse destruido, y no absoluiessẽ à los q̃ huuiessẽ puesto manos violẽtas en los Clerigos hasta q̃ diessen satisfaccion por entero, y fuessen à Roma: y à 3. de las Kalendas de Abril, era de 1222. que es año de 1184. y à cien ciudadanos hijosdalgo en manos de otros, y en nombre de todos auian hecho pleito omenage, confessando ser el dominio de la Ciudad, murallas, y puertas, y todo lo que podia pertenecer al derecho Real, del Obispo, y Cabildo. Este es el Obispo D. Rodrigo, de quien dixo el P. Iepes, que el año de 1195. era de 1233. puso pleito al Conuento de Sames sobre la jurisdiccion ecclesiastica, y que en el mismo año el, y su Cabildo dieron al Abad la silla de Arcediano, siendolo D. Pelaio.

§. VIII. D. IVAN VII.

Zapata supra.

A D. Iuan de Gueuara pone Obispo D. Antonio Zapata en su compẽdio de las Grandezas de la santa Iglesia de Lugo; dice fue hijo del Conde de Oñate, y que muriò año de 1203. que es era de 1241.

§. IX. D. RODRIGO IV.

20) *Archiuo de la Iglesia.*

DE este Prelado hacen memoria (20) muchos priuilegios, y escripturas antiguas, era de 1254. que es año de Christo 1216. y de vn priuilegio del Rei D. Alonso el IX. era de 1255. año de 1217. y de vn titulo, que hizo en la era de 1256. año de 1218. de la Capilla de S. Martin inclusa en esta Iglesia. Este Obispo D. Rodrigo fue el que dice (21) Gil Gonzalez se hallò en la batalla de las Nauas de Tolosa, y que en ella hizo portentosos hechos. Esta guerra segun (22) todos los historiadores fue año de

21) *Gil Gonzalez supra.*

22) *Cepeda Resumpta historial lib. 3. c. 8. Camargo año 1212.*

1212.

1212. era de 1250. y añade que este Prelado escribiò vna historia.

§. X. *D. ORDOÑO.*

SVccediò à D. Rodrigo 4. D. Ordoño era de 1256. año de Christo 1218. consta (23) de varios instrumentos, y de vn libro antiguo de pergamino, enquadernado en tabla del Archiuo, y alcanza su memoria à la era de 1263. que es año de 1225. El P. Geronimo Pardo, y Padre Gandara (24) dicen que el Obispo Ordoño traduxo de latin à la lengua Gallega vulgar la historia manuscripta de su antecessor Vasconio. Lo mismo escribe D. Iuan Tamaio.

23) *Legajos de antiguas escripturas del Archiuo.*

24) *Pardo lib. 4. de las excel. de Santiago c. 13. Gandara triũphos, y Armas de Galicia cap. 18.*

§. XI. *D. MIGVEL I.*

EN el computo del tiempo, en que Ordoño, y Miguel 1. gouernaron la Iglesia de Lugo, hallo toda confusion porque en las eras de 1259. 1260. continuadas hasta la de 1263. que es año de 1225. hallo (25) en muchas escripturas al vno, y al otro Obispos de Lugo, y siendo estas eras comprobadas con tantos instrumentos antiguos, no parece verisimil, que aia error en ellos, ni que à vn tiempo continuado huuiesse dos Obispos, sino es que se diga, q̃ el vno renunciò el Obispado, y el otro era su coadjutor. Todo es congeturar: basta saber, que à Ordoño sucediò Miguel 1. En vna escriptura (26) de la era de 1264. que es año de 1226. ai Miguel electo Obispo.

25) *Legajos de escripturas antiguas del Archiuo Legajo 1. 2. 3. 4. 5.*

Gil Gõzalez (27) dice llega su memoria al año de 1234 q̃ es era de 1272. en q̃ muriò. D. Antonio Zapata dice se llamò D. Miguel de Nouaias, Portugues, Chãciller maior del Rei D. Fernãdo el Sãcto en los Estados de Leon, y q̃ lo fue muchos años, en suposicion de que no huuo mas de vn Obispo Miguel. En vn priuilegio que el Rei D. Alonso de Leon concedió al Monasterio de S. Pedro de Montes de 12. de Agosto, era de 1266. en Benauente firma Miguel Obispo Lucense, como puede verse en Lopes.

26) *Legajo 1. de antiguas escripturas n. 13.*

27) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo. Zapata supra.*

Este Prelado se hallò en la concordia del Rei D. Fernando el Sancto, y sus hermanos, segun Gil Gonzalez, y entre los Prelados, à quienes los Reies de Espaõa deben la incorporacion del Reino de Leon al de Castilla, es el Obis-

Obiſpo Miguel, ſegun (28) Mariana, y el Obiſpo Villarroel.

28) *Mariana lib. 12. de reb. Hiſp. c. 15. Villarroel tom. 1. de ſu Gouierno q. 1. art. 4. num. 18.*

En la era de 1270. que es año de 1232. eſte Prelado, y ſu Cabildo (29) litigaron contra el Abad de S. Vicente de Monforte ſobre las Igleſias del Arcipreſtazgo de Monforte, en que el Cabildo de Mondoñedo fue Iuez Apoſtolico, y ſentenciò a fauor del Obiſpo, y Igleſia, adjudicandoles las Igleſias, y que en ellas no tuuieſſe parte el Abad por Arcediano, reſeruando al Monaſterio las heredades, que tenia, ò podia tener.

29) *Leg. de Bulas del Archiuo num. 37.*

§. XII. *D. FERNANDO* I.

GIL Gonzalez (30) dice que D. Fernando fue ſucceſſor de D. Miguel, no refiere quanto tiempo poſſeiò la Silla, y por el de Miguel 2. ſe conuence fueron pocos años.

30) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

§. XIII. *D. MIGVEL* II.

DE la confirmacion de algunos priuilegios Gil Gonzalez dice floreciò año de 1243. que es era de 1282. Y en algunas eſcripturas que he viſto, llega ſu memoria à la era de 1290. año de 1252. y el P. Iepes refiere la confirmacion de vn priuilegio en Valladolid à 12. de Iulio, era de 1293. en que firmò Miguel Obiſpo de Lugo.

Innocencio IV. (el que concediò à los Cardenales ſombrero rojo, y ſe eſtendiò al bonete) eſcribiò al Obiſpo de Lugo, como (31) de ſu Breue conſta, le ſocorrieſſe en las neceſsidades, y aprietos, en que ſe hallaua, embiando para eſte efecto a ſu Capellan Raimundo, y lo miſmo eſcribia à los mas Prelados. Y que Miguel 2. fueſſe el que al tiempo era Obiſpo de Lugo, conſta de auer ſido eligido Innocencio año de 1234. y muriò el de 1244. Los aprietos de eſte Pontifice nacieron de las guerras, que le hizo el Emperador Federico, como de Pedro Mexia, Illeſcas, y otros recopilò (32) Camargo.

31) *Leg. 2. de Bulas n. 54.*

32) *Camargo año 1243.*

En tiempo de eſte Prelado el Rei D. Fernando 3. fundò el Real, y ſupremo Conſejo de Caſtilla con doce ſeñores Oidores de maiores prendas, año de 1246. y no tuuo Preſidente haſta el de 1402. reinando el ſeñor Rei D. Enrique 3. ſegun (33) Rodrigo Mendez de Silua. Y en el miſmo

33) *Silua Catalogo Real fol. 96.*

mo tiempo el Abad de Meira de Pena maior se concordò con el Arcediano de Neira sobre los diezmos de Fontaron, y Montes junto al Conuento, era de 1282.

§. XIV. D. Fr. ARIAS.

COnsta que D.Fr.Arias (34) fue Obispo de esta Iglesia en tiempo del Rei D. Alonso X. el qual comenzò à reinar año de 1253. y muriò el de 1284. segun (35) Camargo, y auiendo en tiempo de este Rei gouernado su Iglesia, como consta de vna antigua escriptura, no pudo ser el que pone Gil Gonzalez en el reinado de D. Fernando 4. porque este comenzò à reinar año de 1295. y muriò en el de 1312. y se ajusta de la fecha de vn fuero, que hizo D.Fr.Arias Soga, siendo Obispo de esta Iglesia à 21. de Nouiembre, era de 1223. que es año de 1185. que pudo alcanzar al primer año del Rei D. Sancho 4. por auer entrado à reinar año de 1184. segun el mismo Camargo.

34) *Leg. 13. de antiguas escripturas del Archiuo n. 649.*

35) *Camargo cifra Chronologia de los Reies de España.*

§. XV. D. RODRIGO V.

EN vn legajo (36) de antiguas escripturas del Archiuo he visto vna de la era de 1291. que es año de 1253. en que el Obispo de Lugo D. Rodrigo, y Rodrigo Pelaez Montenegro hicieron trueque de las dos tercias partes del Monasterio de S.Miguel de Bacoria, que auian donado à la Iglesia de Lugo Pedro Fernandez de Mirapeixe, y sus hermanas D. Aldonza Rodriguez, y D. Contralda Rodriguez Monjas, naturales de Mirapeixe dos leguas de esta Ciudad, donde està la Casa solariega de los Gaiosos, de que se infiere, que D.Rodrigo 5. sucedió à D. Fr. Arias.

36) *Leg. 13. n. 658.*

§. XVI. D. MARTIN I.

GIL Gonzalez (37) pone Obispo de Lugo à D. Martin, y con el P. Jepes dice que el año de 1258. que es era de 1296. consagrò en el Conuento de Meira vn Altar, gouernò su Obispado dos, ò tres años por auer memoria de su successor Miguel 3. en la era de 1297. año de 1259.

37) *Gil Conza lez supra.*

§. XVII.

§. XVII. *D. MIGVEL* III.

(38) *Gil Gonzalez supra.*

(39) *Legajos de antiguas escripturas del Archiuo.*

SVccediò D. Miguel 3. à D. Martin 1. segun (38) Gil Gõzalez, cuia memoria consta (39) de vnas escripturas, desde la era de 1297. vacante de D. Martin 1. hasta la de 1306. que es año de Christo 1268. y estiende Gil Gonzalez su gouierno al año de 1296. que es era de 1334. en que confirmò priuilegios, que el Rei D. Alonso el Sabio concediò à Baeza. Y no se ajusta este sentir con el testimonio de la eleccion de D. Iuan su succesor, y de D. Arias succesor de D. Iuan.

(40) *Leg. de Bulas Apostolicas del Archiuo.*

En la era de 1306. à 1. de Enero Fr. Gil Comendador de sancta Maria de Sarria, de la Orden Laudantium Deum, prometiò (40) obediencia filial al Obispo D. Miguel, y a D. Iuan Garcia Arcediano de Sarria, y se obligò, que su casa guardaria las sentencias, y excomuniones del Obispo, pagaria al Arcediano el diezmo de las limosnas y de los frutos, que juntasse en el lugar de Villanuena de Sarria, y la tercera parte de los mortuorios, y mandas de los Peregrinos, y que cada año pagaria à la Iglesia de Lugo dos sueldos por via de tributo, y que si dexassen los Religiosos de S. Augustin el Conuento, que todo quedasse enteramẽte à la Iglesia de Lugo, porque era suio proprio.

(41) *Leg. 10. de antiguas escripturas n. 495.*

En la era de 1305. ià el Obispo D. Miguel (41) tenia hecho su testamento, mandò le enterrassen en su Iglesia en la Capilla, en que estaua enterrado el Dean D. Martin Rodriguez, y en ella dotò tres Capellanias para tres Capellanes, y les dexò renta, de que ià no ai memoria. Hizo legato à su Iglesia de la hacienda, que auia comprado para dos anniuersarios. Està enterrado (42) en la Capilla, que fue de S. Martin, segun consta del testamento del Arcediano D. Iuan Garcia. Esta Capilla estaua en el trascoro al lado del Euangelio, y para su memoria se conserua en vn nicho de canteria la imagen de S. Martin Obispo.

(42) *Legajo 14. de antiguas escripturas num. 685.*

§. XVIII. *D. IVAN* VIII.

ENtre el Obispo D. Miguel 3. y D. Fernando Arias gouernò la Iglesia Lucense el Obispo D. Iuan, y aunque del no hizo memoria Gil Gonzalez, consta (43) de vn testimonio de Berardo Notario, su fecha en Braga año

(43) *Legajo de Bulas n. 59.*

1271.

1271. era 1309. en que se hace relacion de lo que succedió entre la era, en que murió D. Miguel, y la de la fecha del testimonio..

§. XIX *D. FERNANDO ARIAS* II.

COnsta del testimonio de Berardo Notario, que por estar vaca la Silla Apostolica, se presentò ante D. Martin Arçobispo de Braga Fernando Martinez en nombre, y como Procurador de D. Fernando, electo Obispo de Lugo, y pidiò cometiesse la consagracion à algunos Obispos, y Rodrigo Velasco Procurador de la Iglesia de Lugo propuso, que estaua vaca por muerte de D. Iuan su Obispo, y que auia sido D. Fernando Arias, Dean de la misma Iglesia, eligido de comun consentimiento, y que su eleccion se auia presentado ante el Obispo de Tui, que tenia las veces del Arçobispo Bracharense, para confirmar las elecciones de los Obispos, como lo auia hecho, y que pidiendo al Arçobispo, nombrasse Obispos consagrantes, respondiera, no auia lugar, por quanto el M. Gonzalo Gutierrez, Maestreescuela de Lugo, y Capellan de la Sede Apostolica auia apelado à la misma Silla por causa de nulidad. No disputo el derecho, que podia tener Braga para la confirmacion, q̃ sepedia, siendo Metropoli Compostela, ò si auia vacante en Compostela: basta saber, que en la era de 1310. que es año de 1272. era Obispo de Lugo D. Fernando, como consta (44) de vna antigua escriptura, y de otras se reconoce, que florecia era de 1314. en que huuo Sede vacante, de que se colige, q̃ D. Fernando Arias, no fue el D. Arias, q̃ refiere Gil Gonzalez, ni D. Fr. Arias.

44) *Legajo de escripturas antiguas* 3. 5. 8. 12. 13. 14.

§. XX. *D. IVAN* IX,

POR constar (45) huuo vacante en la era de 1314. por Don Fernando Arias, y alcanzar à la era de 1316. y 1317. se conoce que en la de 1317. fue electo D. Iuan 9. y gouernò hasta la era de 1319. en que huuo vacante, segun vna (46) escriptura de venta que Maria Eañez hizo à D. Matheò, Arcediano de Neira.

45) *Leg. de antig. escripturas num. 654. Leg. 7. num. 321.*

46) *Leg. 11. n. 5. 8. Legajo 13. num 654.*

§. XXI. *D. ALONSO* III.

ERa de 1320. año de 1282. era Obiſpo de Lugo D. Alonſo, ſegun vna eſcriptura del Archiuo en vn libro de pergamino, enquadernado en tabla, y de vna carta de pago de Iuan Gerardino, y ſus compañeros à fauor de eſte Prelado de 134. libras à quenta de lo que le debia el Obiſpo Iuan, y otra de Vvillelmo Abad de todas las cãtidades, que Iuan Gerardino, y los de ſu compañia auian pueſto en Roma à los Obiſpos D. Alonſo, y D. Iuan.

§. XXII. *D. Fr. ARIAS.*

COuernaua la Igleſia de Lugo el Obiſpo D. Fr. Arias en la era de 1323. que es año de 1285. como conſta de antiguas (47) eſcripturas, y de vna prouiſion de D. Iuan Fernandez Merino maior en el Reino de Galicia, ſu fecha en Betanzos à 16. de Abril era de 1324. en que mãdò en virtud de Real cedula, que los Alcaldes, y Concejo de eſta Ciudad entregaſſen à D. Fr. Arias ſu Obiſpo las llaues, vandera, y guarda de los muros de la Ciudad, y mandò à ſu Merino de Sarria lo hicieſſe cumplir, y el de Sarria fue requerido en 24. de Abril de la miſma era, ſegun que eſta prouiſion eſtà autorizada, y ſignada de Pedro Aluarez de Lugo Notario. Y de la (48) eſcriptura de teſtamento del Canonigo Rodrigo Eanez conſta, que ià auia ſido Obiſpo D. Fr. Arias, y ſegun la conſtitución de eſte Prelado mandò a la Igleſia vn marco de plata. Alcãzò la memoria de D. Fr. Arias à la era de 1324. y en el huuo vacante, ſegun priuilegio authentico, que el Rei D. Sancho concediò al Monaſterio de Oſſera en la miſma de 1324. año de 1286. y en otra (44) eſcriptura del Tumbo del Archiuo.

47) *Leg. 11. de antiguas eſcripturas nu. 505. Leg. 3. de Reales priuilegios num. 85. Leg. 9. de eſcripturas num. 442. Tumbo de la letra* A

48) *Leg 9. num. 442.*

49) *Tumbo del Archiuo num. 144.*

§. XXIII. *D. FERNANDO* III.

FVe electo D. Fernando Perez 3. era de 1324. como conſta de vna eſcriptura de venta de Aldonza, y Maria Alonſo, que hicieron à Martin Ioannes Clerigo del Coro de la Igleſia de Lugo, de quarta parte de vna caſa en la Parroquia de S. Roman, ſiendo Rei D. Sancho, y en vn libro Becerro del Archiuo ai memoria de D. Fernando Perez, era de 1333. y parece eſtà errada, ſegun D. An-

Antonio Zapata en el computo del tiempo de D. Iuan de Aro.

§. XXIV. *D. IVAN* X.

D. Antonio Zapata pone à D. Iuan de Aro Obiſpo de Lugo, primo de la Reina D. Vrraca Lopez de Leon y Chanciller maior, dice muriò año de 1293. que es era de 1331. y que eſtà ſepultado en Naxera en la Capilla de los Reies. Y ſegun la era de 1333. de la eſcriptura referida en el numero antecedente, fue mas adelante ſu muerte.

§. XXV. *D. ARTAL DE MENDOZA.*

REgia D. Artal la Igleſia de Lugo año de 1295. era de 1333. como eſcribe D. Antonio Zapata, ſiguiendo el computo del tiempo, que ſeñalò à D. Iuan de Aro. De eſte Prelado hace memoria Gil Gonzalez, y dice confirmò vn priuilegio, que à la Ciudad de Baeza concediò el Rei D. Fernando el 4. que entrò à reinar año de 1295. y muriò el de 1312.

§. XXVI. *D. ARIAS* III.

SVccediò D. Arias à D. Artal, aunque Gil Gonzalez hace ſucceſſor à D. Artal de D. Arias en la era de 1336. que es año de 1293. Reinando D. Fernando 4. era Obiſpo de Lugo D. Arias, como conſta (50) de vna antigua eſcriptura de venta, que Thereta Carrizo hizo à Frã ciſco Guillelmo, era 1336. año de 1298. de la ſexta parte de vna caſa en Lugo en la Parroquia de S. Pedro.

50) *Leg. 6. de antiguas eſcriptu-ras n.* 278.

§. XXVII. *D. RODRIGO* VI.

EL Obiſpo D. Rodrigo confirmò vn priuilegio, que à la Ciudad de Palencia concediò D. Fernando 4. año de 1303. que es era de 1341. ſegun lo refiere Gil Gonzalez, y aunque le llamò Rodrigo 2. fue, porque le faltò la noticia de los antecedentes. La miſma memoria (51) conſta de vn priuilegio era de 1342. en Burgos à 22. de Iulio, en que ſe hace relacion, que Andres Arias vn fallo de D. Fernando Rodriguez de Caſtro anduuo en deſſeruicio del Rei D. Sancho, quitando haciendas, y vidas, por lo qual el Rei le confiſcò ſus bienes, y cotos, que tenia en el Obiſpado de Lugo, y otras partes, y por hacer

51) *Legajo de Reales priuileg. del Archiuo n.* 36.

merced al Obiſpo D.Rodrigo,y ſucceſſores, y por los ſeruicios, que le auian hecho, le donò el Rei D. Fernando 4. todos los bienes de Andres Arias:y tambien ſe los diò por los daños, que el mismo Andres Arias auia hecho en los vaſſallos de la Igleſia, prendiendolos,matando, y robando, poniendo fuego à los frutos, y caſas.

52) *Leg. de Reales priuilegios num 72.*

Eſte Prelado (52) hizo vna concordia con el Abad.y Conuento de Chantada ſobre los dieznios de las Igleſias de S. Eſteuan de Chantada,y ſancta Maria de Campo Ranirio con condicion, que en las vacantes Obiſpo,y Dean puſieſſen los Capellanes, y dicho Conuento pagaſſe dos modios de centeno de procuracion, y vn ſueldo cada año al Dean,ſu fecha era de 1341.

§. XXVIII. *D. Fr. IVAN X.*

GIL Gonzalez pone à D. Fr. Iuan de Cernantes ſucceſſor de D. Rodrigo, fue Religioſo de la Orden de ſancto Domingo, y aſsiſtiò al Concilio Compoſtelano (dice Gil Gonzalez) q̃ ſe celebrò en Salamanca año de 1310. era de 1348. para la cauſa de los Templarios, y aueriguar, ſi eſtauan culpados, como decian el Papa Clemẽte V. y Felipe IV.de Francia: y eſte Concilio los declarò por muy Catholicos,y verdaderos Chriſtianos, auiẽdoles acumulado delictos de heregia, y pecados nefandos. Deſpues fueron condenados en el Concilio Vienente, de que tratan los hiſtoriadores, que recopilò (53) Camargo. Que en eſte Concilio Compoſtelano ſe huuieſſe hallado el Obiſpo de Lugo D. Iuan lo dixo (54) Mariana. I ſſe Concilio le tiene original la Igleſia de Lugo con 13 ſellos pendientes en el Legajo 1. de Bulas Apoſtolicas num 21. en el firmaron el Arçobiſpo de Compoſtela, Obiſpos de Leon, Oui edo, Lisboa, Coria, Tui, Plaſencia, Auila, Ecija, Mondoñedo, Aſtorga, Palencia, Ciudad Rodrigo, Zamora, y Fr. Iuan Obiſpo de Lugo,y fue à 10.delas Kalendas de Nouiembre, y el mismo año 1310. tuuo comiſſion, para embargar las rentas, Caſtillos, Villas, Encomiendas, y toda la mas hacienda de los Caballeros Templarios, y q̃ procuraſſe ſe hiciesſe embargo dia de S. Iuan, conſta (55) del Legajo 2. de Bulas num. 51.y llega ſu me-

53) *Camargo año de 1309.*

54) *Mariana lib. 15. c. 10. año 1310. Leg. 12. de antiguas eſcript. n. 579. 628. Leg. 14. num 700.*

55) *Leg. 14. de antig. eſcript. n. 698.*

mo-

moria à la era de 1355. que es año de 1317. en que por trueque, y cambio este Obispo Fr. Iuan vniò à la dignidad de Maestreescuela, possèiendola Pedro Yañez, los diezmos de la Feligresia de sancta Maria de Pineira, derechos, y pertenencias. Tambien ai memoria de este Obispo (56) en otras escripturas de la era de 1347. 1349. en que el Rei D. Fernando 4. le hizo merced (siendo su confessor) que no pagasse à los Adelantados, y Merinos del Rei los jantares, que à la Corona Real pagauan los Obispos, Cõcejo, y vasallos del Obispo.

56) *Legajo de Reales priuilegios del Archiuo num. 57. Leg. 12. de antiguas escripturas num. 599.*

En vna junta (57) de los Prelados de España en el Cõuento de Palaçuelos, Orden de S. Bernardo à 1. de Agosto era de 1352 año de 1314. se hallò este Prelado, para dar tutores al Rei D. Alonso XI. estando presentes en esta junta la Reina D. Maria, el Infante D. Iuan, hijo del Rei D. Alonso, Señor de Vizcaia, el Infante D. Pedro hijo del Rei D. Sancho, Arçobispos de Toledo, y Compostela, Obispos de Burgos, Siguenza, Salamanca, Coria, Plasencia, Tui, Lugo, Badajoz, Ciudad Rodrigo, y Auila, y todos recibieron por tutores à la Reina D. Maria, Abuela del Rei D. Alonso, y à los Infantes D. Iuan, y D. Alonso, y à cada vno de ellos, y los Infantes hicieron pleito omenage en manos de D. Iuan Nuñez de guardar a los Prelados, y estado Eclesiastico sus priuilegios, y franquezas, como todo consta de la escriptura, que tiene el Archiuo. Caieronsele 4. sellos.

57) *Leg. 2. de Reales priuilegios num. 40.*

En otro priuilegio (58) de 20. de Agosto era de 1354. que es año de 1316. por suplica del Obispo D. Iuan, el Rei D. Alonso confirmò los priuilegios de su Iglesia, y del consta se hallò este Prelado en la junta, que se hizo en Toro con el Arçobispo de Compostela, y Obispos de Tui, y Orense.

58) *Leg. 1. de Reales priuilegios num. 45.*

§. XXIX. *D. FERNANDO* IV.

DE este Prelado hace mencion Gil Gonzalez, como sucessor de D Fr. Iuan año de 1318. era de 1356. y dice llega su memoria al ano de 1320. era de 1358. Y aunque dice, diò licencia, para fundar en esta Ciudad el Conuento de sancto Domingo, tiene maior antiguedad.

§. XXX.

§. XXX. *D. RODRIGO* VII.

CON nombre de Rodrigo 3. le pone Gil Gonzalez, siendo Rodrigo 7. Fue electo año de 1320. era de 1358. y se consagrò à 4. de Maio en la Iglesia de Castro Nuño, Priorato de S. Iuan, assistiendo D. Berenguel Arçobispo de Compostela, y los Obispos de Zamora, y Coria. En tiempo del mismo Arçobispo se hallò en vna junta à 27. de Septiembre en el mismo año. Y añade Gil Gonzalez, que este Prelado padeciò muchos trabajos en defensa del Arçobispo de Compostela, perseguido de los que tenian tiranizada la Iglesia, y Ciudad, y le dexò quieto en su Silla. Y concluie que este Prelado diò sitio para que el Conuento de sancto Domingo de Lugo se enanchasse.

El Rey D. Alonso XI. estando en Valladolid à 15. de Febrero era de 1364. à instancia de D. Rodrigo confirmò (59) los priuilegios de las Iglesias, y estado Eccleſiastico: y que el Rei mandò se defendiessen las Iglesias, y no se cobrassen seruicios de ellas. Y en la misma era los vecinos le reconocieron, y al Cabildo por señores de la Ciudad.

59) *Leg. de priuilegios n. 44. 46.*

§. XXXI. *D. ALONSO* IV.

SVcessor de D. Rodrigo fue D. Alonso segun Gil Gonzalez, gouernaua su Iglesia año de 1325. que es era de 1363.

§. XXXII. *D. IVAN* XI.

SEgun Gil Gonzalez succediò D. Iuan à D. Alonso, gouernaua su Iglesia à 15. de Agosto era de 1366. que es año de 1328. consta (60) de vna escriptura de la misma era: en ella este Prelado nombrò à D. Pedro Fernandez de Castro por Comendadero de la Ciudad de Lugo, y sus Cotos, por los dias de su vida, en atencion de los seruicios, que auia hecho à la Iglesia, con condicion, que nõbrasse substituto vasallo del Obispo, y Cabildo, y que no pudiesse entrar en la Ciudad, mas que con quatro Caualleros, ò escuderos, y quatro peones, y hiciesse pleito omenage de defender la Iglesia, y pagar todo lo que perdiesse por falta de defensa: y que los que entrassen en la Ciudad acompañandole, hiciessen juramento de vasallage por el tiempo que estuuiessen en ella. Assi lo executò D. Pedro Fernandez de Castro. El

60) *Leg. de Reales priuilegios. num. 79.*

El año de 1337. que es era de 1379. assistiò este Prelado en la Ciudad de Compostela con el Arçobispo D. Martin, Obispos de Orense, Tui, y otros en la junta, que se hizo en el Conuento de S. Martin de la Orden de S. Benito, para hacer vnas ordenanzas contra los malhechores, foragidos, y tiranos, que destruian la tierra, y que los Prelados las hiciessen guardar en sus Obispados. Confirmòlas el Rey D. Alonso, y las mandò guardar. Assi lo refiere Gil Gonzalez.

Tambien (61) consta que este Prelado la era referida de 1379. gouernaua su Iglesia, de vn testimonio, inserta vna sentencia del Rei D. Fernando, y de otra sentencia de su hijo D. Alonso 11. era de 1378. y en la era de 1381. que es año de 1343. vniò (62) el Beneficio de Castro al Arcedianato de Dozon.

61) *Leg. de Reales priuilegios num.* 48. 49.

62) *Leg. de Bulas Apost. num.* 61.

Este Obispo D. Fr. Iuan es el desterrado de su Iglesia condenado en las temporalidades, y priuacion de bienes por el Rei D. Alonso el XI. como consta (63) de su sentencia, su data en Lugo à 12. de Iulio era de 1383. por auerse dado querella contra el ante el Rei, diciendo que Rui Ximenez Comendador del Conde D. Henrique, hijo del Rei, y la familia del Obispo armada dentro de las casas del mismo Obispo, y en su presencia, y de su consentimiento auian muerto à Rodrigo Alonso, y à Ares Fernandez. No disputo, si pudo, ò no ser condenado en las temporalidades, y desterrado por el gouierno economico, y politico? Materia, que tratan (64) Augustin Barbosa, Cancerio, el Obispo Villarroel, Diana, y otros muchos.

63) *Leg. 2. de priuileg. n.* 50.

64) *Barb. de off. Epis. 1. p. tit. 1. c. 3. num. 9. Villarroel tom. 1. de su Gouierno q. 1. art. 8. Cancerio tom. 1. variar. resolut. c. 15. de requis. num. 8. Diana.*

§. XXXIII. *D. Fr. PEDRO LOPEZ DE AGVIAR* XI.

EN muchas escripturas del Archiuo de la santa Iglesia de Lugo ai memoria de D. Fr. Pedro Lopez de Aguiar, y de ellas consta sucediò à D. Fr. Iuan, y se conuence (65) de vn priuilegio del Rei D. Pedro, y sentencia, que con su comision diò Pedro Tenreiro de Salamanca en Lugo en la Capilla de S. Pedro era de 1389. alo de 1351. fue electo era de 1387. año de 1349. Gil Gonzalez hace memoria de este Prelado, y dice que su patria

65) *Leg. de priuil. n.* 48. 57.

fue

fue Aguiar, Lugar de este Obispado de Lugo, dos leguas cortas de esta Ciudad, y en ella tomò el habito en el Conuento de S. Domingo. Y aunque este Auctor por la relacion siniestra, que tuuo, dice que le fundò, agrauia à la antiguedad de esta casa, equiuocando el fundar el Conuento con auer reedificado la Capilla maior para su entierro, segun se conuence de muchos instrumentos, que he visto del Archiuo de sancta Maria la Noua, y edificò vn quarto para su habitacion, siendo Prior del Conuento. Este Prelado fue Confessor del Rei D. Pedro, segun vn priuilegio de la era de 1389. en las Cortes de Valladolid.

El mismo Rei D. Pedro estando en Cortes en la Coruña, à 14. de Iulio, era de 1404. año de 1366. le pidiò esta Ciudad de Lugo en Encomiẽda para D. Fernãdo de Castro, Señor de Castrouerde, y Luaces, porq el Rei D. Henrique 2. su hermano, se queria apoderar de ella, y Lopez Nuñez de Montenegro nombrado por el Obispo, por lo que à este tocaua, y à su Iglesia, tomò de D. Fernando el pleito omenage. Despues el Rei D. Henrique por su cedula fecha en Puertomarin à 20. de Maio, era de 1410. año 1372. por auer sido Confessor de su hermano, tuuo poca confianza de D. Fr. Pedro, y tomò la torre, y Ciudad, y la mandò tener à D. Rois Sarmiento, hasta que sus Reinos estuuiessen quietos, y estandolo, empeñò su palabra de entregarselo todo.

A instancia de D. Fr. Pedro confirmò D. Henrique los priuilegios de su Iglesia, y despachò carta executoria, era de 1407. año de 1309. para que se le entregassen los bienes de Gomez Arias Pallares, de quien era heredero, y como tal con consentimiento de su Cabildo donò al Conuento de sancto Domingo vnas casas del mismo Gomez Arias Pallares en el Burgo nueuo con jardines, huertas, y cortiñas para la obra del Monasterio de sancta Maria la Noua, y con condicion, que fundassen el Conuento en las mismas casas, como consta de vna escriptura del Archiuo del Conuento, su fecha en Lugo à 7. de Iulio era de 1401.

El Principe D. Henrique mandò al Obispo Fr. Pedro, y à

y à su Cabildo hiciessen en esta Iglesia vna Capilla con advocacion de los Reies, y lo executaron.

En la era de 1404. año de 1366. vnió este Prelado con consentimiento de su Cabildo à la Dignidad de Chantre el Beneficio de S. Esteuan de Atan en este Obispado, con carga de Capellan, y Vicario, que le siruiesse, como consta del instrumento de vnion: y en el se consignan 600. marauedis cada año à razon de 50. cada mes para los que assistiessen à Maitines, y al fin de ellos le dixessen vn Responso, y assi se observa.

Este Prelado, y su Cabildo hicieron permuta con la Priora, y Conuento de sancta Maria la Noua de esta Ciudad de algunos bienes, y Beneficios, segun consta de dos antiguas escripturas en antiguo Gallego del Archiuo del Conuento. La vna en Lugo à 2. de Marzo era de 1403. la otra de 3. de Nouiembre era de 1407. y las confirmò el Pontifice Benedicto. Tambien vnió à su Iglesia los Beneficios de S. Pedro de Lincora, y S. Pedro de Martul.

Gil Gonzalez dice llega la memoria de este Prelado hasta el año de 1358. era de 1396. pero passa mas adelante, si no es q̃ aia auido otro D. Fr. Pedro Lopez de Aguiar, en fundamento, que en algunas eras intermedias ai diferente Obispo. Si ai error, ò no en el computo, aueriguelo otro, y venza las dificultades, que no pude vencer.

El mismo Gil Gonzalez dice que, auiendo dexado el oficio de Confessor del Rei, se boluió à su Iglesia, donde acabò sanctamente: y le hace pariente mui cercano del Doctor D. Francisco de Aguiar, Cathedratico de Prima de Leies en la Vniuersidad de Valladolid, el que por gran de Abogado mereciò el renombre de Grande, y que en su muerte la Escuela le pusiesse honorifico Epitafio. Tambien le hace deudo del Licenciado Diego de Aguiar, el que en lengua latina, y castellana formò 200. versos hablando con vnas mismas palabras latin, y castellano, y del Licenciado Antonio de Aguiar, de quien hace memoria la sancta Madre Theresa de Iesus, en la fundacion de su Conuento de Burgos, y de D. Manuel Aguiar Enriquez, Secretario de la Inquisicion de Cuenca, con assistencia en

el Archiuo, y Secretaria del Consejo supremo del sancto Tribunal de la Inquisicion. Y sin auerriguar el grado de cõsanguinidad, le pudo hacer deudo de otros muchos por el apellido.

§. XXXIV. *D. LOPE* I.

EL Obispo D. Lope ià lo auia sido en la era de 1414. año de 1376. como consta (66) de vna escriptura de la misma era. Este vino à ser el sucessor de D. Pedro Lopez de Aguiar, y no D. Fr. Iuan. No tuuo noticia de este Obispo D. Lope Gil Gonzalez.

66) *Leg. 14. de antiguas escripturas del Archiuo de la Iglesia num. 688.*

§. XXXV. *D. Fr. IVAN* XII.

GIL Gonzalez pone à D. Fr. Iuan immediato sucessor de D Pedro de Aguiar, y que gouernaua su Iglesia año de 1369. consta de D. Fr. Iuan Henriquez (67) del testamento de Iuan Rodriguez Arcediano de Dozon, que fue su Prouisor era 1412. año de 1374. diò comission à los Regidores, para poner sisa al vino en satisfaccion de lo que auian gastado sobre la jurisdiccion de la Ciudad, como si tuuiera jurisdiccion, para poner tributos.

67) *Leg. 14. de antiguas escripturas n. 688.*

§. XXXVI. *D. Fr. ALONSO* V.

SVcessor de D. Iuan le pone Gil Gonzalez, dice fue Religioso de S. Francisco, hijo de D. Garcia Aluarez, y de Doña Aldonza Henriquez, y que fue electo año de 1370. que es era de 1408. y llega su memoria à la era de 1415. y como se conuence del tiempo, que consta por escripturas de D. Fr. Iuan su antecessor, no pudo comenzar à gouernar el año, que dice Gil Gonzalez.

§. XXXVII. *D. PEDRO* XI.

SVccediò à D. Alonso, y dice Gil Gonzalez gouernaua su Iglesia año de 1380. era de 1417. y que confirmò año de 1389. vn priuilegio que el Rei D. Iuan el 1. cõcediò à la Villa de Madrid.

§. XXXVIII. *D. LOPE* II.

DAntonio Zapata y Aragon (68) pone Obispo de Lugo à D. Lope Salcedo descendiẽte de los Señores de Vizcaia año de 1396. Este parece fue D. Lope, à quiẽ en tiẽpo de D. Henrique 3. mataron quince ciudadanos.

68) *Zapata sup.*

§. XXXIX.

§. XXXIX. *D. LOPE* III.

GIL Gonzalez pone à D. Lope de Mendoza, vnico de este nombre, siendo 3. gouernaua su Iglesia año de 1396. en que sucedió à D. Lope 2. Este Prelado dicen (69) Gil Gonzalez, y Geronimo Quintana, que de esta Iglesia fue promouido à la de Compostela, y que fue hermano de Iuan Fernandez de Mendoza el viejo. En el Priorato del Cebrero de Monges Benitos he visto vna Bula del Obispo D. Lope, su fecha à 16. de Abril año de 1396. que es cerca del Beneficio de S. Martin de Sãfoga en este Obispado, y le incorporò al Conuento. Hoi solo goza la sinecura, y el Beneficio es de simple colacion.

69) *Geronimo Quintana Grandezas de Madrid lib. 2. cap. 101.*

§. XL. *D. IVAN* XIII.

GIL Gonzalez pone Obispo de Lugo à D. Iuan, por auer confirmado priuilegios el año de 1401.

§. XLI. *D. Fr. FERNANDO* V.

CON titulo de D. Fernando 3. pone Gil Gonzalez à D. Fr. Fernando de Valdes, su patria Burgos, Religioso de N. Señora de la Merced, de cuia vida escribiò vn elogio el M. Fr. Vital de Bus de la misma Religion, Prouincial en Francia. Fue, dice, insigne Theologo, Predicador de los Reies D. Henrique 3. y D. Iuan el 2. fue publico enemigo de hechiceros, à cuia instancia el Rei D. Iuan el 2. hizo contra ellos vna lei, que publicò en Cordoua. Gouernò el Arçobispado de Toledo por su Arçobispo D. Pedro de Luna, donde muriò año de 1415. año 8. del reinado del Rei D. Iuan. Mandò le sepultassen en el Conuento de santa Catalina de su Orden. Sus Religiosos le trasladaron à otro sepulchro año de 1604. y su cuerpo fue hallado entero. Toda esta relacion debe esta Iglesia al M. Gil Gonzalez.

§. XLII. *D. FERNANDO* VI.

A D. Fernando de Palacios pone Gil Gonzalez con titulo de Fernãdo 4. Obispo de Lugo año de 142. confirmò vn priuilegio, que el Rei D. Iuan el 2. concediò à la Orden de la santissima Trinidad y dice Gil Gonzalez fue Oidor en el Consejo del Rei D. Fernando de Aragon, y que viuia año de 1432.

70) *Sadoual en la Chronica de D. Alonso 7.*

El Obispo de Tui, y Pamplona (70) le refiere en la descendencia de la Casa de Sandoual, y le hace rama de tan esclarecido tronco: refiere vn priuilegio del Rei Don Iuan el 2. su fecha en Valladolid à 13. de Maio año de 1428. en que confirma D. Fernando Obispo de Lugo, y en muchas escripturas (71) ai memoria de este Prelado, y en particular en vn instrumento de poder año de 1419, y de vn titulo, que Alonso Ruiz de Baeza su Prouisor hizo de Escribano de Lugo à Alonso Fernandez Clerigo año de 1431.

71) *Leg. 14. de antiguas escripturas del Archiuo n. 672.*

72) *Leg. de Bulas del Archiuo de la Iglesia n. 24.*

El Pōtifice Eugenio 4. (72) le diò facultad, para poder testar con quien quisiesse, reseruando conque reparar las casas en los lugares de las Iglesias, y otro qualquiera derecho, que tuuiessen contra su hacienda. La fecha de esta licencia fue en Roma año de 1433. El testamento, que hizo este Prelado, tiene (73) el Archiuo de su Iglesia, su fecha en la Ciudad de Tarragona à 25. de Abril año de Christo de 1434. en que mandò à su Iglesia 150. florines para vna Missa cantada, perpetua de difuntos, librados en la hacienda, que en esta Ciudad tenia su Vicario Iuan Motriro, y para reparar las casas Epìscopales 500. florines Aragoneses. Otros 500. florines, para casar huerfanas virgines, y pobres de la Ciudad, y Obispado, y otros legatos à sus criados, para que se boluiessen à sus casas, y que los sustentassen diez dias despues de su muerte. Mandò hacer vna Capilla en el Obispado Gimense con tres Missas cada semana. Hizo legato à su Cabildo de Lugo de lo que le debia el Arcediano de Grado en la Iglesia de Ouiedo, y que por ello le hiciesse algun bien por su alma, y honras, como si se enterrara en su Iglesia, y se le entregasse todo lo q̄ obrasse de sus bienes. Hizo dos codicilos, y en ellos hace legatos à las Iglesias de Roma de S. Pedro, y S. Iuan Lateranense, sancta Maria Maior, y Monasterios de sancta Maria de la Minerua, S. Francisco de Ara Cœli, Orden de Menores, S. Augustin, S. Martin. Mandò le enterrassen en el Claustro de sancto Domingo de Tarragona, donde muriò. De su testamento consta, que viniendo de Roma, muriò en Tarragona.

73) *Tom. 5. de Anniuersarios.*

En

En tiempo de este Prelado, Gomez Garcia de Hoios vasallo del Rei, y el Doctor Fernan Garcia de Paredes Corregidores de Galicia (74) dieron sentencia à 19. de Agosto de 1430. contra D. Alonso de Castro, Señor de Castrouerde, y Luaces, en que le mandaron reuocar el auto, en que auia mandado à sus vasallos no diessen posada à los Canonigos de Lugo, ni à los que fuessen en su compañia, ni à otro ningun Clerigo, y le impusieron penas, si à lo adelante diesse semejantes autos. Quien llegara à creer, que huuiera mano, animada con sangre castiza, heredada de sus nobles progenitores, que firmara auto tan contrario à los sagrados Canones? Que aunque sue le ser grande la auersion, que regularmente tienen los seglares à los Eccleiasticos, como prueba (75) el Obispo Villarroel, no me persuado sospecharlo de personas calificadas, ni lo creiera de D. Alonso de Castro, à no ser tan cierta la sentencia referida. Y auia motiuado su resolucion auerse incorporado en esta Cathedral la Ermita de N. Señora de Villabad por Bulas Apostolicas contra su voluntad.

74) *Leg. de priuileg. n.* 68.

75) *Villarroel tom. 1. de su Gouierno pacifico q. 2. art. 8. num.* 36. & 37.

§. XLIII. *D. ALVARO.*

A D. Fernando succedió D. Aluaro Ossorio, segun Gil Gonzalez, aunque no le pone el sobrenombre, solo dice gouernaua año de 1436. En el de 1439. hizo titulo de la sincura de S. Mamed de Piñeiro, tierra de Pallares, y se halla su memoria en escripturas de los años de 1438. 1440. Y aunque en vn libro de pergamino, en quadernado en tabla del Archiuo se pone D. Aluaro era 1440. se ha de tomar por año. Segun el computo referido era Obispo año 1439.

§. XLIV. *D. HENRIQVE* I.

C Onsta del Obispo de Lugo D. Henrique de vn requirimiento que el año de 1442. se tomó contra Iuan Lopez de Gaibor, para que diesse traslado de la confirmacion de vnos priuilegios.

§. XLV. *D. RODRIGO* VIII.

F Loreció D. Rodrigo Obispo de Lugo el año de 1452. en que el, y D. Pelaio Obispo de Mondoñedo hicie-

son

ron hermandad, en q̃ la vna Iglesia fauoreciesse à la otra, de que tuuo principio la hermandad, que professan estas dos Iglesias, como lo dexo escrito en el cap. 42.

§. XLVI. *D. GONZALO.*

GIL Gonzalez pone à D. Gonzalo de Baamonde vnico de este nombre, Obispo de Lugo, Canonigo de la Iglesia de Cuenca, donde se dice vn anniuersario perpetuo por su alma; de quien hace memoria (76) Fr. Alonso Espina. Fue del Consejo de D. Iuan el 2. que reinò hasta el año de 1454. por hombre de ciencia, y conciencia se le cometiò el conocimiento de vn caso atroz, que contra vn niño innocente cometieron vnos Iudios año de 1454. Predicò contra los Iudios vn sermon en la Parroquia de S. Nicolas, fue padrino de vn Iudio, que se conuirtiò en la Iglesia de Santiago, llamòse Francisco, y reuelò grandes maldades de algunos Iudios, y los manifestò. Hasta el año de 1478. no huuo el oficio de Inquisicion, segun (77) Camargo.

(76) *Espina lib. fortalitium fidei lib. 3. c. 11.*

(77) *Camargo año 1478.*

§. XLVII. *D. GARCIA DE BAAMONDE.*

AI memoria de este Prelado en papeles (78) del Archiuo año de 1457. 1466. 1468. fue Consejero de su Magestad, y tuuo Plaça en Valladolid, como consta del titulo, q̃ para gouernar su Obispado diò à Iuan Alfonso Picado, Chantre de la misma Iglesia, su fecha en Valladolid à 10. de Febrero de 1470. y de vn fuero, que hizo el P. Fr. Domingo en virtud de poder de este Prelado año de 1450. y parece que està errada esta fecha, como la de otro fuero de 1442. y la prouision, para que Diego Sanchez Riuadeneira pagasse à este Prelado los daños, que le auia hecho en el lugar de Tiromol, sino es que D. Gonzalo, y D. Garcia Baamonde, aia sido vn mismo Prelado, llamandose D. Gonzalo Garcia Baamonde. En todos los papeles del Archiuo solo encontrè con D. Garcia de Baamonde. De la subscripcion de vn Caliz, que diò à su Iglesia consta era su Prelado año de 1462. D. Garcia de Baamonde.

(78) *Leg. 2. de Bulas Apostol. desde el num. 27.*

D. Garcia de Baamonde año 1460. deuia fuero, que con su poder hizo Gonzalo Perez de Carballido Arcediano de Sarria.

Tom. 5. de annin. de la Iglesia

En tiempo de este Prelado el Pontifice (79) Paulo 2. que gouernò la Iglesia Romana desde el año de 1464. hasta

(79) *Leg. 2. de Bulas Apost. de la Iglesia à num. 23.*

ta el de 1470. concediò à D. Carlos de Caſtro noble varon, natural de eſte Obiſpado de Lugo por ſuplica de ſu padre D. Fernando de Caſtro, que le hizo, al partirſe à la guerra contra los Moros, y en que propuſo auia ofrecido hacer vna caſa junto al Oratorio de N. Señora de Villabad, para habitacion de Frailes Menores, que ſe ſiruieſſe darle ſu beneplacito. Su Sanctidad cometiò la aueriguacion al Abad del Monaſterio de S. Ciprian de Monte Cubeiro, de la Orden de S. Benito, ſu fecha en Roma año de 1460. y en el de 1457. auia dado ſu licencia el Obiſpo D. Garcia de Baamonde, ſu fecha en Burgos à 6. de Iulio. Y el año de 1468. à 7. de Diciembre en viſta de la informacion, y licencia de D. Garcia, el Doctor Fr. Fernando Bolaño de la Orden de S. Francisco conuentual en el de eſta Ciudad tomò la poſſeſsion de la Igleſia de N. Señora de Villabad. Deſpues por Bula de Sixto 4. cometida al Abad de S. Vicente del Pino en Monforte, que lo era Rodrigo de Ribasaltas año de 1471. amparò al Cabildo de eſta Igleſia en ſu poſſeſsion, incorporò, y vniò la Capilla de N. Señora de Villabad con el Preſtamo de Gomelle, y otros bienes en virtud del Breue de ſu Sanctidad.

Siendo Obiſpo D. Garcia, Rui Lopez da Pena tomò por fuerza en compañia de los que le ſiguieron, el Caſtillo de eſta Ciudad de Lugo, quitandole al Caſtellano, puesto por el Obiſpo: eſſe ſe quexò al Rei D. Henrique 4. y ob izò ſe le reſtituieſſe, deſpachando para ſu execucion ſu Real prouiſion año de 1461. y otra el de 1465. y en tiempo de eſte Prelado comenzaron los motines de Galicia.

§. XLVIII. *D. HENRIQVE* II.

DE vn Breue (80) del Cardenal Guillermo, ſiendo Pontifice Sixto 4. año de 1477. era electo Obiſpo de Lugo D. Henrique, à quien el Cardenal perdonò algunas deudas, que debia à los Miniſtros de la Camara Apoſtolica,

80) *Leg. 1. de Bulas num. 48.*

§. XLIX. *D. ALONSO* VI.

D. Alonſo Henrique, ò D. Alonſo de Lemos, nieto de Pedro Aſuarez Oſorio, y de vna hija de Garci Alua

rez

rez de Valcarcel, hijo de D. Rodrigo Aluarez Oſſorio, Señor de Cabrera, y Ribera, y de Doña Aldonza hija de D. Alonſo Enriquez Almirante, fue Fraile Franciſco, y Obiſpo de Lugo, hermano de D. Garcia Arçobiſpo de Seuilla, ſegun lo refiere (81) el Obiſpo Sandoual.

81) *Sandoual en la Deſcendẽcia de los Señores de Cabrera, y Ribera fo. 274.*

Con titulo de D. Alonſo Enriquez ſe hace mencion año de 1479. en vna eſcriptura (82) de fuero, que hizo à Iuan de Biuero Regidor de Lugo de vna plaça, y torre frente de los Palacios del Obiſpo, y en frente de la puerta de Dios Padre. Tambien ai ſu memoria deſde el año de 1478. con titulo de D. Alonſo de Lemos, fue el q̃ hizo, ò perficionò la obra de los Palacios Epiſcopales, como cõſta de vn letrero, q̃ eſtà en el zaguã ſobre las puertas de las paneras, que dice aſsi. *Eſta caſa mandò facer D. Alõſo de Lemos Obiſpo de Lugo, hermano legitimo de D. Pedro Oſſorio, Conde de Lemos, y de D. Garcia Arçobiſpo de Seuilla. Comenzoſe eſta obra año de 1478. y acaboſe año de* 480. En los altos de las ſalas, Capilla, y corredor eſtàn ſus armas pintadas con los roeles, y tambien de los Condes de Lemos. Mariana le (83) pone Obiſpo de Lugo año de 1483. hermano de D. Pedro Oſſorio Conde de Lemos. La Sanctidad de Innocencio 8. le diò licencia, por eſtar gotoſo, quando celebraſſe ordenes, que otro dixeſſe la Miſſa por el.

82) *D. Alonſo Enriquez año de 1483. pidiò la poſſeſsion del Soto de Ollieros.*

83) *Mariana lib. 25. de reb. Hiſp. cap. 3.*

Este Prelado fue el, à quien en eſta Ciudad cercò D. Pedro Aluarez, como refiere (84) Sandoual, en cuio tiempo ſuccedieron las guerras ciuiles por muerte de D. Henrique 4. ſobre la ſucceſsion del Reino, en que ſe llegò à tomar las armas contra los Prelados, como adelante ſe dirà.

84) *Sandoual en la Deſcendencia de la Caſa de Caſtro, Condes de Lemos.*

El año de 1481. ia era muerto, como conſta del teſtamento de D. Gomez Garcia de Gaioſo, Arcediano de Dozon, Iuez de Mondoñedo, Canonigo de Compoſtela, fundador de la Capilla de S. Froilan, incluſa en eſta Cathedral, el qual fue ſu Prouiſor, y en la pared del nicho donde eſtà enterrado, mandò poner el letrero, ſegun ſe acoſtumbraua con letras al modo de las q̃ el Obiſpo auia hecho poner ſobre la puerta de ſus Palacios, y en la clauc de la Capilla puſo el nombre del Obiſpo. La fecha de eſte teſtamento fue à 13. de Octubre año de 1481.

§. L. *D. LVIS.*

D. Luis Osorio de Acuña, vnico de este nombre fue Obispo de Lugo, segun Gil Gonzalez año de 1486. y Administrador de la sancta Iglesia de Segouia, Obispo de Burgos, y de Iaen, hijo de Pedro Aluarez Osorio, y *D.* Maria Manuel: fue Dean de Leon, Arcediano de Palencia, Capellan maior del Principe D. Iuan 2. Abad de N. Señora de Carracedo de S. Bernardo, Abad de Valladolid, y su Presidente. Fundò en Burgos vna Capilla de la immaculada Concepcion de N. Señora con 20. Capellanes, y vno Maior, Dignidad, ò Canonigo de la Iglesia, y à esta la diò vna Imagen de N. Señora de plata, que està en el Altar maior: es de grande estatura, hizo muchas limosnas à pobres. El año de 1488. estando en el Conuento de S. Pedro de Arlanza, que tiene vn grande pedazo de la Cruz de Christo, para experimentar, si era verdadera, hizo encender vn brasero, pusole en medio de las brasas, y como si hechara agua, à vista de muchas personas, milagrosamente se extinguiò el incendio, y la Cruz sin lesion, de que se formò testimonio. Veasse à Gil Gonzalez en el Theatro de Burgos.

En su tiempo (fue el año de 1483.) los Reies Catholicos D. Fernando, y D. Isabel por la grande falta de dineros hicieron moneda de carton, de vna parte sus nombres, de la otra el valor, despues la recogieron, y pagaron. Y consiguieron estos Reies de la Sede Apostolica año de 1482. la presentacion de las Cathedrales en sus Reinos. Veasse à Silua en su Cathalogo Real.

§. LI. *D. DIEGO* II.

D. Diego Ramirez de Guzman consta de las Bulas, que à su fauor despachò la Sanctidad de Alexandro VI. conque fue despues del año de 1492. porque en este se coronò Alexandro, y gouernò hasta el de 1503. fue pocos años Obispo.

§. LII. *D. ALONSO* VII.

A D. Alonso Velasco pone Obispo de Lugo D. Antonio Zapata año de 1496. No he podido descubrir otra noticia de este Prelado. Y de auer despachado Alexandro 6. las Bulas à fauor de D. Alonso Suarez año de 1499. se reconoce aurà florecido hasta el mismo año. Conque en su tiempo año de 1497. los summos Pontifices comenzaron à gozar las vacantes en España de los Obispados, y expolios de los Obispos, segun (85) Rodrigo Mendez.

(85) *Silua Catalogo Real fol. 134.*

§. LIII. *D. ALONSO.*

DE este Prelado Licenſe conſta de las Bulas, que deſpachò Alexandro 6. año de 1499. llamòſe D. Alonſo Suarez de Fuente el Sauze. Conſta auer ià ſido Obiſpo de Lugo de vnos papeles de la cobranza de los derechos, que cobrò D. Pedro Ribera del capelo, que le tocauan à reſpecto de 25. marauedis, que de cada vno le tocauan, y otros tantos por D. Alonſo de la Fuente el Sauze, y D. Diego Ramirez de Guzman ſus anteceſſores. Fue D. Alonſo Suarez de Fuente el Sauze Preſidente de Caſtilla, el octauo en numero, ſegun (86) Rodrigo Mendez de Silua, Obiſpo de Mondoñedo, Lugo, y Iaen, en cuio Theatro eſcribe (87) ſu vida Gil Gonzalez.

86) *Silua Catalogo Real.*

87) *Gil Gonzalez Theatro de Iaen.*

§. LIV. *D. IVAN* XIV.

REfiere D. Antonio Zapara à D. Iuan Oſſorio Obiſpo de Lugo, y dice fue hijo del Marques de Aſtorga, y Traſtamara, y que falleciò Obiſpo de Lugo año de 1509. y ha de ſer año de 1500. en que ſe paſsò la gracia à ſu ſucceſſor Don Pedro Ribera por Alexandro 6. y eſte Pontifice muriò año de 1503.

§. LV. *D. PEDRO* XII.

D Pedro de Ribera, aunque Gil Gonzalez (88) no le hace immediato ſucceſſor de D. Iuan 14. pero auerlo ſido ſe deduce del computo de los años. Su Patria ſegun el miſmo Gonzalez, fue Madrigal, ſus padres Andres de Ribera, y Catalina de Alba, ſobrino de D. Alõſo de Madrigal, à quien llaman vnos el Toſtado, y otros el Abulenſe. Por ſu Padre fue deſcendiente de Galicia, Solar del apellido de los Riberas, ſegun (89) el Chroniſta maior de eſte Reino. Fue el primer Arcediano de Halama, que tuuo la ſancta Igleſia de Granada, fue ſu Dean, y el 2. Prouiſor de aquel Arçobiſpado, ſegun Gil Gonzalez, fue gran Letrado.

88) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

89) *Gàndara libro de las Armas, y Triumphos de Galicia.*

Alexandro 6. deſpachò las Bulas de gracia año de 1500. en el de 1502. cobrò los derechos referidos del capelo. En el tiempo preſente ai coſtumbre, que los Curas proprietarios pagen por vna vez à cada vno de los ſeñores Obiſpos 4. reales de vellon de bonete, y los Mercenarios

rios dos reales. El año de 1504. de conſentimiento del Cabildo, el ſolo nombrò los Alcaldes de aquel año, como conſta del nombramiento en vno de los tumbos del Archiuo de la Igleſia.

El año de 1510. gouernaua ſu Igleſia, como conſta (90) de la preſentacion de la voz de vn fuero, y del titulo de vnion de las tres partes ſincura de S. Pedro de Riomol, y mitad ſincura de S. Pedro de Mirandela. Sacò mucha hacienda de ſu Dignidad, que eſtaua enagenada, ſiguiò dos grandes pleitos, el vno con el Mariſcal Aluaro Gonzalez Ribadeneira, Fernan Diaz Ribadeneira, y Diego Sanchez ſus hijos, à quienes hizo fuero de toda la hacienda de la Barreira año de 1524. cuias voces ià eſtàn fenecidas.

90) *Tom. 5. de anniuerſ.*

Celoſo del augmento de las rentas de la Fabrica de ſu Igleſia para maior augmento del diuino culto en vn Synodo hizo eſtatuto, para que de todos, y qualeſquiera Beneficios, Preſtamos, Capillas, Sacriſtias, y mas rentas eccleſiaſticas de ſu Obiſpado, ſe le pagaſſe enteramente la quarta parte de frutos del año de la vacante perpetuamẽte, y en qualquiera manera, que ſuccedieſſe vacar, y lo cõfirmò (91) la Sanctidad de Clemente 7. año de 1525. y nombrò Iueces para ſu execucion, como todo conſta de ſu Bula Apoſtolica inſerta à la letra en otra de Gregorio XV. que deſpachò para las ſegundas quartas, que ſiendo la Cathedral la general Parroquia de todo el Obiſpado, y la Matriz de todas las demas, de donde ſalieron todas, juſto es, que todas la ofrezcan parte de ſus fructos, para aumentar el culto, q̃ ſe debe à la caſa del maior Sanctuario.

91) *Leg. 1. de Bulas num. 49.*

En tiempo de eſte Prelado ſe trasladaron al Conuẽto de S. Paio de la Ciudad de Compoſtela todos los de Monjas de S. Benito, que auia en eſte Obiſpado por las ruinas, que padecian, y eſtar fundados en cortos lugares, y Villas, ſegun todo conſta de vna Bula plomada del Pontifice Iulio 2. año de 1504. à 1. de Octubre, y otras de Leõ X. año 1516. à 1. de Febrero, y ſe tomò la poſſeſsion año de 1506. y todo ſe executò à inſtancia de los Reies Catholicos Don Fernando, y Doña Iſabel, en que trabaxò

el celo de nueſtro Prelado.

Siendo Obiſpo el miſmo Prelado año de 1509. la Reina D. Iuana ià viuda, y ſu padre D. Fernando V. (que por ella gouernaua) inſtituiò el Conſejo de la ſancta Cruzada por conceſsion del Pontifice Iulio 2. ſegun (92) Cepeda, y Silua. Y el año de 1565. la Chancilleria, que los Reies Catholicos formarō año de 1494. en Ciudad Real, la trasladaron à Granada en obſeruaciō del miſmo Silua.

92) *Cepeda lib. 4. de la reſſumpta hiſtorial cap. 10. Silua Catal. fol. 136.*

Las armas del eſcudo de eſte Prelado conſtan de la campana de prima, dōde eſtà eſcrita la era de 1514. años, y eſcudo diuidido, à vna parte eſtrellas, à la otra flores de liſes, y en la miſma forma en el eſquilon, antes que ſe fundieſſe de nueuo año de 1662.

Concluie Gil Gonzalez con la ſepultura de eſte grande Prelado en la Igleſia de S. Nicolas en ſu miſma patria, y tiene eſte epitafio. *Eſta Capilla dotò D. Pedro Ribera, primer Dean de Granada, y ſu Prouiſor, Obiſpo de Lugo, en que fue ſepultado ſu cuerpo, y trasladados los hueſſos de ſus padres, y abuelos: acaboſe año de 1443.* De la fecha ſe colige eſtar errada, porque el año de ella no era Obiſpo de Lugo, auiendoſe paſſado la gracia año de 1500. y el de 1530. aun gouernaua ſu Igleſia, como con euidencia ſe conoce del Breuario Lucenſe, que en ſu tiempo ſe imprimiò.

§. LVI. *D. DIEGO* III.

AVnque Gil Gonzalez (93) dice que D. Diego de Ribera fue immediato ſucceſſor de D. Alonſo de Fuente el Sauze, ſegun la fecha de varias eſcripturas ſuccediò à D. Pedro de Ribera, ſiendo Pontifice Leon X. ſu patria fue Toledo, ſus padres D. Iuan de Silua, y Ribera, y D. Iuana de Toledo, Señores de Montemaior: fue el quinto Preſidente de la Chancilleria de Granada, ſegun (94) Rodrigo Mendez de Silua.

93) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

94) *Silua Catal. Real fol. 131.*

Conſagròle como principal conſagrante el Obiſpo de Tortoſa, Adriano Florencio Maeſtro del Emperador Carlos V. deſpues Pontifice Romano por muerte de Leō X. y fue eligido año de 1522. ſegun (95) Camargo, y muriò el de 1523. Diole eſte Pontifice joias, y tapiceria, y le recomendò en carta que eſcribiò al Emperador, ſu data en

95) *Camargo año de 1522.*

en Alfaro à 25. de Marzo de 1522. à la letra la porte Gil Gonzalez, y es la siguiente. *El Obispo de Lugo le promisteis de Presidente de la Chancilleria de Granada, es venido à Nos, y ha padecido en aquel Reino tan grandes enfermedades, que no tenia esperanza de su vida, ni tampoco aora parece, que podia vivir, si bolviesse à Granada, y no mudasse de lugar. El es hombre mui docto, y sincero en el servicio de Vuestra Serenidad, y algo recio, lo qual algunas veces conviene, que assi lo sea, para lo que pertenece al assumpto de las rebueltas. En otra escribi à V. M. que es menester proveer de Inquisidor General, para el qual oficio, assi por sus letras, y por el celo que tiene del servicio de Dios, parece que es mui* c *idoneo el Obispo de Lugo, pero el de Cõpostela por razon de su Dignidad, parece de mas autoridad, y mas acepto à muchos. Tambien es mui celoso de nuestra santa Fee Catholica el General de la Orden de los Predicadores, al qual le he encomendado por otra del Obispo de Cordoba. Vuestra Serenidad ha visto, y experimentado su buen celo, plegue à Dios de alumbrar à V. M. en escoger el mas idoneo, para este santo oficio, y no tengais en poco esta provision, que por cierto la maior parte de vuestra prosperidad, quanto à lo de vuestra anima, y al mundo, pende de ella. Y guarde N. S. à vuestra Serenidad para su santo servicio.* Yfirma *S. M. T. Salua dignitatis ratione, seruitor deditissimus Adrianus S. R. Ecclesiæ Episcopus.*

Prosigue Gil Gonzalez, y dice que de la Iglesia de Lugo fue promouido à la de Segouia en el año de 1525. Puso la primera piedra en el Templo de la Cathedral. En el año de 1530. acompañò hasta Francia la Infanta D. Leonor hermana del Emperador D. Carlos, q̃. casò con Francisco Rei de Francia. Y concluie, diciendo que muriò en 6. de Febrero de 1543.

§. LVII. *D. Fr. FRANCISCO I.*

POngo à D. Fr. Francisco de Luxan de la Orden de S. Francisco, natural de Madrid, immediato successor de D. Diego de Ribera, porque no señala (96) el año, en que gouernò su Obispado, Geronimo Quintana, si bien q̃ de lo antecedente, y subsequente se puede colegir succediò à D. Diego, y que floreciò antes de D. Tristan. Y se comprueba con lo que escribe en el cap. 148. donde confiessa.

96) *Quintana Grandezas de Madrid lib. 2. c. 147. 148.*

fiesta siguiò el orden de los Obispos, que nombra, naturales de Madrid, segun la antiguedad de la consagracion, y despues de D. Fr. Francisco de Luxan, pone à D. Gutierre de Vargas Caruajal Obispo de Plasencia, que muriò año de 1556. Y auiendo muerto D. Diego de Ribera año de 1522. ià era Obispo de Lugo, como lo era D. Tristan en el de 1534. conque en el tiempo intermedio se ajusta lo fue D. Tristan.

§. LVIII. *D. MARTIN.*

97) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo, y Oviedo.*

DE D. Martin Tristan Caluete escribe (97) Gil Gonzalez, su patria fue Pastràna, Colegial de S. Cruz de Valladolid, Inquisidor de Zaragoza, siruiò à la Emperatriz, quando saliò à recibir à su Esposo victorioso en Alemania, prefetòle el Emperador para Obispo de Lugo. Su Prouisor Alonso de Mazo con especial poder siuio año de 1534. vniò à la mesa Capitular por causa de pobreza la Capilla del Señor S. Froilan con sus rentas, con carga de vna Missa todos los viernes por D. Gomez Garcia de Gaioso su fundador, y otra cantada con responso dia de S. Froilan, y se dice el dia de la octaua en su Capilla. De este Prelado ai memoria en papeles de los años de 1536. 1538. segun (98) Fr. Athanasio de Lobera. Este Obispo tratò de abrir el sepulchro de sancta Froila, madre de san Froilan, y por justos respectos lo dexò.

98) *Lobera vida de S. Froilan cap. 3.*

En tiempo de este Prelado año de 1536. succediò el vtil embuste (assi le llama Cepeda) de Iuan de Saauedra vecino de Cordoua, y natural de Galicia de las Montañas de la Balura. Fingiose Legado de Paulo 3. y puso (99) el Tribunal de la sancta Inquisicion en Portugal, segun lo estaua en Castilla, desde el tiempo, en que los Reies Catholicos lo instituieron en España año de 1478.

99) *Silua Catalogo Real fol. 104.*

De Lugo fue promouido à Ouiedo, Paulo 3. despachò las Bulas de gracia, tomò la possesion à 15. de Agosto año de 1539. El Emperador le mandò visitar la Chancilleria de Granada, y llegando à Valdeconcha cerca de Pastràna, muriò, donde le dieron sepultura.

§. LIX.

§. LIX. D. IVAN XV.

D Iuan Suarez de Caruajal naciò en Talauera de la Reina su patria, fue hijo de Pedro Suarez de Talauera, y Cathalina de Caruajal natural de Plasencia, segun refiere Gil Gonzalez, fue casado con D. Ana Giron, de quien tuuo numerosa succesion. Muerta su muger se ordenò de Sacerdote: fue Abbad de Santillana, Arcediano (100) de Guadalajara en la santa Iglesia de Toledo, fue el segundo Comissario, (no el tercero, como dixo Rodrigo Mendez) de la S. Cruzada, siendo Obispo de Lugo, segun (101) Perez de Lara. El Pontifice Pio 4. por su Breue de 12. de Octubre de 1560. le diò facultad por vn trienio concediesse Iubileo en dos festiuidades del año; y publicò (102) la Bula de Paulo 3. à 11. de Iulio de 1547. y otra de difuntos à fauor de los q̃ ayudassen con limosnas al colegio, y hospital de N. Señora de la Concepcion en Salamanca, donde doctrinan los huerfanos. Lo mismo escribe (103) el P. Andres Mendo.

En tiempo de este Prelado riñeron (104) Gregorio Varela, y Andres Rodriguez vecinos de esta Ciudad. Gregorio Varela se acogiò à la Iglesia Cathedral, y retirò junto al Altar maior, Pedro, y Rodrigo de Saauedra hermanos, Ares Vazquez de Carballos, y Andres Rodriguez Alcaldes, y Iusticias de esta Ciudad, y otros ciudadanos entraron en la Iglesia à sacar el delinquente, y auiendole defendido el Vicario, y Clerigos, les hirieron, y no contentos con esto traxeron vn Oidor, y con mas de 200. personas armadas, perdiendo el respecto à la Iglesia, y à sus Ministros, à vista del Sacramento del Altar, sacaron al Vicario del Dean, y algunos Canonigos, y tuuieron en la carcel, y con prisiones mas de tres semanas. Otros huieron de la furia de tantos locos, que menospreciaron las censuras de la Bula de la Cena, y su publicacion, publicandolos por publicos excomulgados. Recurriose à Roma, y Iuan Baptista Obispo Albiganense, Auditor general de la Camara Apostolica despachò sus letras à 16. de Iulio de 1550. siendo Pontifice Iulio 3. y debaxo de graues penas, y censuras mandò à las Iusticias, y Alcaldes, (en que entra el

100) *Quintana dueñas fundacion de Toledo cap. 31.*

101) *Lara lib. de las 3. gracias.*

102) *Idem Lara sup. fol. 62. 86.*

103) *Mendo disp. 38. de praxi Tribun. sanctæ Cruciatæ.*

104) *Archino Legajo 1. de Bulas Apost. num. 33.*

el Oidor, que vino para executar la resolucion referida) que dentro de 60. dias pareciessen en Roma. No dudo del castigo que aurà correspondido à tan sacrilega, y horrenda sedicion, executada con el maior escandalo en tantos Sacerdotes, y calificados Prebendados, à vista de Christo Sacramentado, y atropellando la immunidad del sagrado Templo, Casa, y Palacio, exempto por todo derecho de la jurisdiccion secular, y ser el Ecclesiastico el que solo puede juzgar, à quien aprouecha el priuilegio de la immunidad, y no el seglar por su incapacidad, segun (105) escriben Theologos, y Juristas. Para escarmiento es mui al intento lo que succediò à vnos soldados del Conde Stilicon; entraron en la Iglesia de S. Ambrosio à sacar vn retraido, y aunque el Sancto con su auctoridad le defendiò, le sacaron por fuerza, pero Dios les castigò presto. Fueronse los sacrilegos à la plaza, donde se corrian fieras, y aunque se pusieron en lugar seguro, salieron leones, y sin ofender a otra persona, se fueron, adonde estauan los culpados, y los hicieron pedazos. Assi con S. Paulino lo refiere (106) el P. Torres en su Philosophia de Principes, donde juntò algunos exemplos. Y es mui singular el del Capitan Eutropio, Priuado del Emperador Arcadio, el qual no solo sacò de los Templos muchas personas con mano sacrilega, sino que hizo hacer lei, que à ninguno valiesse lo sagrado de los Templos, cometiò vn delito, acogiose à la Iglesia, y como la lei estaua hecha, fue el primero en quien se executò, conque vino al mas miserable estado de pobreza, y muerte. Otros successos refiere (107) D. Christoual de Benauente, y Benauides. Es digna de toda memoria la sentencia del Arçobispo de Braga D. Fr. Bartholome de los Martyres, que segun (108) refiere el Arçobispo D. Rodrigo de Acuña, diò contra vn Oidor de Chaues: mandò en ella, que toda vna mañana de vn dia festiuo estuuiesse à la entrada de la Iglesia (cuias puertas auia hecho pedazos, para sacar vn preso) con vna segur al hombro à cuerpo, y descubierto para su castigo. El mas exemplar aurà solicitado el catholico corage del Obispo D. Iuan Suarez Carualal, y su ilustre, y christiano Ca-

105) *Diana p. 4. tit. 1. ref. 42. 44. & 49. Ambrosio de immunit. c. 1. Gamba curt. de immun. lib 3. c. 6. 7. & 9. Giurba conf. 50. Barb. de iure Eccles. lib. 3. c. 3. n. 154. 156. & de pen. sionib. q. 8. Graciano discept. for. tom. 3. cap. 596. Ciarlino controu. forens. cap. 1.*

106) *Torres lib 2. cap. 6.*

107) *Benauides en sus Embaxador cap. 25.*

108) *Acuña hist. Brac. 2. p. cap. 37.*

Cabildo para eſcarmiento de los ſiglos venideros.

Gouernando eſte Prelado ſu Igleſia año de 1554. el Principe Felipe hijo de Carlos V. en 11. de Iulio partiò del puerto de la Coruña con 68. nauios, y 4ij Eſpañoles à efectuar ſus bodas con Doña Maria Reina de Inglaterra de que ai eſpecial hiſtoria.

Renunciò eſte Prelado el Obiſpado, ſegun eſcribe Gil Gonzalez, y dice le diò el titulo de Capellan maior de los Reies nueuos de Toledo, y q̃ viuiò tantos años, q̃ ſe le acabò la memoria. Viuiò 19. años deſpues de la renũciacion, muriò à los 120. años de ſu edad año de 1580 yeſtà ſepultado en la Capilla maior de S. Franciſco de Talauera, como Patron de ella, que la edificò, puſo retablo, y donò à la Sacriſtia de ella candeleros de plata, calices, Cruces, y ornatos. En eſta Igleſia no ai memoria de donacion, que aia hecho. El epitaño de ſu ſepultura trasladò Gil Gonzalez, y dice aſsi:

Eſta Capilla es del Reuerendiſsimo Señor D. Iuan Suarez de Carnajal, Obiſpo de Lugo, del Conſejo de ſu Mageſtad, Comiſſario general de ſu Santidad, Abad de Santander, y Santillana, Capellan maior de ſu Mageſtad en la ſancta Igleſia de Toledo, que antes de ſer Sacerdote, fue caſado in facie Eccleſiæ con la Señora D. Ana Giron de la Villarecina de Talauera, ſon ſus Patrones los ſucceſſores de ſu caſa, y maioraz̃go, muriò à 6. de Abril de 1580. años.

§. LX. *D. FRANCISCO II.*

DE D. Franciſco Delgado trata (109) Gil Gonzalez, ſu patria la Villa de Pinajarra de S. Domingo de la Calzada, Obiſpado de Calahorra. Sus padres Diego Lopez de Iuezdelgado, y Catalina Lopez, naciò año de 1514 Obtuuo el Beneficio patrimonial de ſu patria, eſtudiò en Salamanca, fue Colegial en Siguenza año de 1536. El de 1541. à 18. de Octubre en el de S. Bartholome Maior de Salamanca, y en ſu Vniuerſidad el año de 1543. Cathedratico de ſancto Thomas, Canonigo de Siguenza, y de Toledo (110) año de 1552. tuuo por opoſitor al Licenciado Quintanilla, Confeſſor del Cardenal Arçobiſpo D. Iuan Martinez Siliceo, que con quatro votos pretendiò el Canonicato, por dezir el Arzobiſpo, que ſu voto valia

109) *Gil Gonzalez tom. 3. Theatro de Lugo, y de Luca tom. 1.*

110) *Quintana anales ſuya- cion de Toledo. fol. 51.*

tanto como todo el Cabildo, y con este fundamento le mandò dar la posseſsion, querellò al Consejo el verdadero electo, y se mandò le diessen la posseſsion, y la tomò quieta, y pacifica. Felipe Segundo le presentò año de 1561 para Obispo de esta sancta Iglesia, consagrose en Toledo al principio del año de 1562. hallose en el sancto Concilio de Trento, como Obispo de Lugo, donde mostrò lo grande de su piedad, y letras, y por tan conocidas el Cardenal de Lorena, despues Gregorio 13. comunicò con el grauissimas materias. Todo el tiempo que assistiò al sancto Concilio, y estuuo fuera de su Obispado, no le contò la Iglesia en su Prebenda, porque esta solo la gozan los señores Obispos el tiempo que residen dentro del Obispado, y no de otra manera, y ninguna otra causa, y en esta immemorial costumbre se halla la Iglesia. Los años de 1565. 1566. assistiò (111) en el Concilio Compostelano, que se celebrò en Salamanca, donde su Magestad le nombrò Visitador del Colegio de S. Bartholome.

111) *Gil Gonzalez Theatro de Iaen, y Salamanca.*

El año de 1565. assistiò en Toledo en la translacion del cuerpo de S. Eugenio, segun (112) el P. Antonio Quintanadueñas. En 3. de Febrero de 1566. fue presentado para el Obispado de Iaen, y se passò la gracia à 26. de Abril del mismo año, à 24. de Iunio tomò la posseſsion, y entrò en su Iglesia à 12. de Nouiembre.

112) *Quintanadueñas fiestas de Toledo Diciembre 18.*

Este Prelado el año de 1568. para la rebelion de los Moriscos del Reino de Granada, que durò tres años, siruiò à su Magestad con gente, dinero, y bastimentos. Hospedò al señor Rei Felipe Segundo quando celebrò Cortes en Cordoua, y passò por Iaen à visitar la Andalucia. Visitò à D. Iuan de Austria, fenecida la guerra de Granada. Encargòle el Rei la translacion de los cuerpos Reales del Emperador D. Carlos, Emperatriz, Principes, y Infantes de la Ciudad de Granada, y Conuentos de S. Geronimo de Inste al Real de S. Lorenzo del Escurial.

Fue mui limosnero, dexò 10. hanegas de trigo en renta para ornamentos, y plata, fundò en Salamanca el Colegio de S. Miguel. En sancto Domingo de la Calzada vn Seminario para estudiantes grammaticos. Muriò en la

la Ciudad de Baeza en 2. de Octubre, año de 1576. auiẽdo gouernado 12. y de edad 63. Sepultòse en la Igleſia de aquella Ciudad, y de ella trasladaron ſus hueſſos a ſu patria, donde fundò vna Miſſa à 25. de Iulio por ſu alma, otra el dia que murieſſe ſu madre. A la Cathedral de Iaen dexò 200. fanegas de trigo de renta, para la celebridad de la fieſta de S. Miguel con ſermon, y 100. hanegas de trigo de renta à la Igleſia de Baeza, para celebrar la fieſta de S. Miguel de Maio, y à la Sacriſtia de Iaen para ornatos vna gran donacion, como todo ſe puede ver en Gil Gonzalez. Aunque eſta Igleſia fue ſu primera Eſpoſa, y en los ſeñores Obiſpos tã proprio el dar, como eſcribe (113) el Obiſpo D. Fr. Gaſpar Villarroel, ſolo ai memoria de vn caliz dorado, que la diò; el tiempo aurà ocultado todo lo mas, que aurà ofrecido ſu generoſo animo.

113) *Villarroel tom. 1. de ſu Gouierno pacifico q. 14. art. 4. num. 105.*

§. LXI. *D. FERNANDO VII.*

A D. Fernando de Veloſillo pone Gil Gonzalez 5. de eſte nombre, ſiendo 7. como conſta del numero de ſus anteceſſores. Su patria la Villa de Aillon, Obiſpado de Siguenza, ſus padres Antonio de Veloſillo, y Iuana de Barrio, fue Colegial en el del Arçobiſpo de Salamanca, Magiſtral de Siguenza, y Cathedratico de Prima de ſu Vniuerſidad. El ſeñor Felipe Segundo le embiò al Concilio Tridentino, donde oſtentò las prendas grandes de ſu caudal en todas las materias, que en el Concilio ſe decidieron, y con ſingular erudicion probò la auctoridad de la Igleſia, para anular los matrimonios clandeſtinos ſin Parrocho, y teſtigos, cuios fundamentos dexò eſcritos en ſu erudito libro de Theologales diferencias.

Al boluer del ſancto Concilio, Felipe Segundo le preſentò para Obiſpo de Lugo, año de 1567 y tomò la poſſeſsion. En el de 1568. conformandoſe (114) con el ſancto Concilio de Trento, y con el Compoſtelano, celebrado en Salamanca año de 1565. en viſta de los antiguos eſtatutos de ſu Igleſia, y entero conocimiento de ſu immemorial, confirmò la juriſdiccion criminal, que tiene, y de que latamente ſe tratò en el cap. 32. En ſu tiempo año de 1575. ſe hizo el remate de la torre de las campa-

114) *Conc. Compoſtelano Decreto 14. action. 3.*

nas desde la cornija antes de las segundas ventanas, y las rejas del Coro, y Capilla maior. Y aunque Gil Gonzalez dice fundò vn Seminario en esta Ciudad, y vn deposito de trigo en su Iglesia, ni vno, ni otro tuuo efecto. Dexò renta para Maestro de los niños de Escuela, con carga de enseñar de gracia doce pobres à nombramiento del Cabildo, y este tambien nombra Prebendados Visitadores, para que se enteren del aprouechamiento, y enseñanza de los niños. Confirmò el antiquissimo estatuto (115) de limpieza de esta santa Iglesia, referido en el cap. 43.

115) *Archiuo de la Iglesia Lucense.*

Fundò en Alcalà de Henares vn Colegio, y le dedicò al santo Doctor de la Iglesia S. Geronimo, año de 1580. y le dotò en 2U ducados, y cien fanegas de trigo para doce Colegiales, dos Familiares, y quatro criados. Dexò dos plazas para los naturales de este Obispado de Lugo, cuia presentacion, examen, y pruebas dexò priuatiuamente al Dean, y Cabildo de esta Iglesia en conformidad de sus estatutos, que hizo en esta Ciudad, y entregò autenticos para que à ellos en las vacantes, que sucediessen se ajustasse el Cabildo. Siendo la voluntad de este gran Prelado tan expressa, en su contrauencion contra justicia, y con peligrosa conciẽcia en algunas vacantes se opuso el Colegio con intento de obscurecer vna de las dos plazas, ò de imposibilitar à los opositores, poniendoles grauamen de grado, quando su Fundador solo los pidiò gramaticos, capaces, para oir las facultades de Artes, y Theologia. Conque al Cabildo le fue necessario hacer rostro, y en su nombre, assistiendo en Madrid, recurri à dar la quexa en el Real Consejo, y Sala de Gouierno, y por autos de vista, y reuista, y apercibimiento de graues penas, fue condenado el Colegio. Y fuera justo fueran priuados del honor de las becas, los que fueron inobedientes à la disposicion, y voluntad de su proprio padre, y fundador en pena de su ingratitud, y reconocimiento de las rentas del Colegio, aplicadas de los diezmos, y frutos de este Obispado, mereciendo por este titulo, y por el zelo de su Prelado el nombre de *Colegio de Lugo*, aunque comun à los naturales de otros Obispados;

sien-

siendo mas congruente, y justificado aplicar el fruto de semejantes limosnas, y obras pias à los del proprio Obispado, y no à los agenos, y por lo menos no se han de dexar los proprios, y socorrer los agenos, materia de que tratan (116) el Obispo Villarroel, Iacobo Granado, Juan Baptista Fragoso, Solorzano, y otros. En su patria, dice Gil Gonzalez, dexò 500. ducados de renta, para casar parientas pobres. Fundò el estudio de gramatica, y escuela para los niños.

Sobre auer sido Prelado tan auentajado en las letras lo fue en la virtud: por lo vno, y por lo otro, auiendo el señor Rei Felipe segundo hecho merced del Arçobispado de Compostela à D. Iuan de S. Clemente y Torquemada, mi señor, siendo Obispo de Orense, entre otros grandes Varones le consultò, y pidiò parecer, si aceptaria, y le respondiò debia aceptar, y fue de tanto peso esta resolucion, que se sugetò à ella.

En tiempo de este Prelado año de 1571. fue la victoria Naual à 7. de Octubre, en que murieron mas de 30ꝓ Moros, diez mil prisioneros. Ganaronse 165. galeras, 99. dieron en tierra, libertaronse 15ꝓ Christianos 7ꝓ esclauos de galera, murieron 10ꝓ Christianos, y entre ellos muchos nobles. En esta victoria tuuieron mucha parte las oraciones de las Cathedrales, y en esta se han hecho repetidas rogatiuas con assistencia de su Prelado al sanctissimo Sacramento, y à N. Señora de los Ojos Grandes.

Gouernaua D. Fernando Velosillo su Iglesia, quando año de 1577. Fernando de Reimondez Maestresala de D. Lope Ossorio de Moscoso, Conde de Altamira, traxo desde Madrid los cuerpos de D. Fernando Ruiz Ossorio, Castro, y Portugal, Conde de Lemos, y de D. Theresa de Castro su muger, y se depositaron en el Conuento de S. Francisco de esta Ciudad en los entierros, que dentro de la Capilla maior tienen los señores Condes de Lemos, y se hizo el deposito à 7. de Iunio del mismo año, à que assistiò nuestro Prelado, Prebendados, y vecinos de esta Ciudad, auctorizando todos con su presencia este funebre aparato.

116) *Villarroel 2. p. de su Gou. q. 14. art. 4. n. 82. Gran. 1. 2. controu. 3. de charit. tract. 11. disp. 3. sect. 3. n. 18. Fragoso p. 2. lib. 7. disp. 17. §. 3. n. 5. & seq. Solorzano tom. 2. de Indiar. gub. lib. 3. cap. 10. num. 65.*

Fue

Velosillo en su libro diferẽcias Theologales dedicatoria à Felipe Segundo.

Fue gotoso, y con serlo tanto, llegò por su persona à visitar à Piquen, adonde por su aspereza no auian llegado muchos de sus antecessores, como el mismo lo afirma, y añade que por esta causa muchas personas de edad de 80. años no estauan confirmadas. En su tiempo la Sede Apostolica concediò el priuilegio del Altar de N. Señora de los Ojos Grandes à peticion suia, y de su Cabildo Antonio Gracian en nombre de Felipe Segundo le escribiò la carta, que refiere Gil Gonzalez, y es la siguiente.

Mui ilustre, y Reuerendissimo Señor.

Su Magestad ha tenido noticia por relacion de Ambrosio de Morales su Chronista de vn libro antiguo de Concilios, que V. Reuerendissima tiene, y ha sido à tiempo, que se trataua buscar por todas partes, y sacar à luz los Concilios Prouinciales de Espaũa, de que su Magestad tiene dos Codices mui antiguos en su Real libreria, y en la de Toledo ai otros, y el Obispo de Lerida ha ofrecido los que tiene: de manera, que juntandose muchos exemplares, se podrà hacer vna insigne obra para mucha gloria de N. S. y honra de su Iglesia, y de esta Nacion, y porque, este libro que V. S. Reuerendissima tiene, harà mucho al caso para este efecto, su Magestad recibirà seruicio, en que V. Reuerendissima le embiasse, y se podrà hacer por via del Licenciado Couarrubias, Oidor de Valladolid, que embiarà esta carta, y la de su Magestad à V. S. Reuerendissima, para que venido el libro à Valladolid, desde alli se podrà embiar aqui, y à Valladolid podrà venir de la manera, que el Licenciado auisare à V. S. Reuerendissima, y prospere N. S. la mui ilustre persona, y estado de V. S. Reuerendissima. Madrid 19. de Nouiembre de 1572.

Muriò en esta Ciudad à 18. de Febrero de 1587. depositose en su Cathedral hasta el año de 1621. ò el de 1622. que se trasladaron sus huessos à Aillon en el Conuento de S. Francisco (donde hizo dotaciones) auiendose entregado al Licenciado Sanz del Castillo, que auia sido su page, despues Arcediano, y Canonigo en la sancta Iglesia de Compostela, vno de los testamentarios de maior confianza del Arçobispo D. Iuan de S. Clemente mi señor, con quien comunicò su intencion, y fabrica del insigne Colegio de S. Clemente, vnico de Passantes de Cõpostela. El epitafio de la vrna de este Prelado en Aillon refiere Gil Gonzalez, y dice assi;

Aqui

Aqui jace D. Fernando de Velosillo Obispo, y Señor de Lugo del Consejo del Rei N. S. falleciò en 22. de Febrero de 1587.

§. LXII. *D. IVAN* XVI.

D. Iuan Ruiz de Villaràn tuuo por patria à Pozancos, tierra de Siguenza, segun Gil Gonzalez, ò la Villa de Padilla, Merindad de Castro Xeriz, fue Colegial en el maior de S. Ildefonso de Alcalà año de 1558. y en su Vniuersidad tuuo Cathedra de Artes, y la de Prima de Theologia. D. Felipe Segundo le presentò para el Obispado de esta Iglesia de Lugo, muriò en ella à 18. de Marzo año de 1591. y donde està sepultado, como todo consta de papeles, que he visto, conque no tuuo fundamento Gil Gonzalez para decir gouernaua su Obispado año de 1593. Loaisa (117) le reconociò mui esclarecido en letras, y virtud.

117) *Loaisa tom. 2. Conc. en el Lucense, era 607.*

§. LXIII. *D. LORENZO ASSENCIO OTADVI Y AZEVEDO.*

VNico fue de este nombre, y siguiò, dice (118) Gil Gõzalez las letras en la Vniuersidad de Alcala, donde fue Colegial maior, Doctor, y Cathedratico: tan deuoto de sancto Thomas, que quando le nombraua en el pulpito, se quitaua el bonete: y con ser tan defensor de su doctrina, lo fue del misterio de la purissima Concepcion de Maria sanctissima en el primer instante de su ser: argumento cierto, que sintiò lo mismo el Doctor Angelico, como io lo creo, y afirman innumerables Doctores de su Escuela.

118) *Gil Gonzalez Theatro de Auila, y Lugo.*

En Cuenca fue Canonigo Magistral de pulpito, y en 30. de Iunio de 1591. el señor Rei Felipe Segundo le presentò Obispo de esta sancta Iglesia, y su Santidad passò la gracia à 4. de Nouiembre el año de 1599. En execucion del sancto Concilio de Trento, y por especial Cedula de su Magestad fundò en esta Ciudad el Colegio seminario de S. Lorenzo para seruicio de la Cathedral, y crianza de buenos ingenios. Aplicòle la decima de las Fabricas de las Iglesias, y vniole algunos prestamos. A 29. de Abril celebrò Synodo año de 1594. Quan antiguo sea fundar Colegios seminarios en Espana, aun en tiempo de las perfecu-

secuciones, lo escribe (119) Flauio Dextro, y su Comentador Biuar.

119) *Dextro ann. 180. num. 2. & ibi Biuar, & anno 370.*

Gouernò siete años su Obispado, y hizo en su Iglesia muchas dotaciones, y en los tres dias de la Pascua del Nacimiento de N. S. para su maior residencia Reparò la casa de la viña, que llaman Palacio de Miraflores. Fue gran defensor de la jurisdiccion Eclesiastica, reconociò la priuatiua, y en primera instancia del Cabildo en fuerza de su immemorial, y antiguos estatutos, y la confirmò, siguiẽdo los passos de sus antecessores, auiendolo consultado con el Licenciado Gaspar Rodriguez, vno de los maiores Abogados de la Real Audiencia de este Reino.

Su Magestad le hizo merced del Obispado de Auila, y tomò la possession à 3. de Iulio de 1599. donde hizo algunas limosnas, diò vna lampara de plata para la Capilla maior, y fundò el Conuento de S. Segundo.

El año de 1608. se hallò en Madrid à la jura del Principe D. Felipe, en compañia del Arçobispo de Toledo D. Bernardino de Rojas, D. Andres Pacheco Obispo de Cuẽca, D. Fr. Matheo de Burgos Obispo de Siguenza, D. Pedro de Castro Obispo de Segouia, el Obispo de Cadiz, D. Iuan Vigil de Quiñones Obispo de Valladolid, D. Fr. Frãcisco de Sosa Obispo de Canaria.

Diò vn memorial à Felipe Tercero, en que representò los seruicios, que ha hecho à Felipe Segundo su Padre, quando las guerras de Inglaterra, y Flandes. Acrecentò en Alcalà las Cathedras en 150. ducados de renta, y la Fabrica de la Iglesia Colegiata. Acrecentò la Vniuersidad de Oñate, formando en ella parte de sus estudios, y fundò el Colegio de la Compañia de Iesus. Murio en Auila à 4. de Diciembre de 1611. despues de auer gouernado su Iglesia 12. años y cinco meses, enterrò se en la Cathedral, cuio epitafio pone Gil Gonzalez, y dice que despues de 164. años fue el primer Prelado, que murió en Auila, sus antecessores en Villas del Obispado, y otras partes del Reino. Siendo Obispo de Auila, se prosiguiò la expulsion de los Moriscos sacando de estos Reinos gran multitud, conuencidos de traidores, enemigos de la Fè,

y

y bien publico, Christianos en lo exterior, y en el alma Mahometanos. En cuia expulsion tuuo parte su voto, como varon sapientissimo, titulo, que mereciò entre todos los doctos, y se le diò (120) el V. P. Iuan Eusebio Nieremberg de la Compañia de Iesus.

120) *Nieremberg en el firmamento Religioso en la vida del P. Francisco Suarez.*

§. LXIV. D. PEDRO XIII.

SVcediò à D. Lorenzo Assencio Otadui (121) D. Pedro de Castro y Nero. Su patria la Villa de Ampudia, sus padres Alonso de Castro, y Maria Martinez, la casa donde naciò es Conuento de Religiosos de S. Francisco Descalzos. Las primeras letras estudiò en Palencia, en Alcala Filosofia, y Theologia. Fue Cura de Lanzaita, Obispado de Auila, Colegial en Salamanca en el maior de Cuenca. Leiò en su Vniuersidad Cathedra de Artes. Fue Magistral de pulpito en la sancta Iglesia de Auila, y passò à Roma en defensa de su Cabildo, fue (122) Canonigo de Toledo.

121) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo, y Segouia tom. 1.*

122) *Quintana-dueñas fundaciò de Toledo c. 31.*

El señor Rei Felipe Tercero le presentò para el Obispado de Lugo, año de 1601. consagròse en Madrid, aunque Gil Gonzalez no ajusta el computo de los años, diciendo se consagrò à 18. de Iunio de 1599. y que entrò en Lugo à 19. de Agosto de 1600. quando consta de autenticos papeles auer sido electo año de 1601. El de 1602. litigò pleito en el Tribunal del señor Nuncio, y le venciò contra el P. Fr. Antonio Tribino, Prior de sancta Maria de Castro de Rei en este Obispado de Lugo, sobre la visita de la Iglesia Parroquial. Visitò todo su Obispado, y para dar limosna, llegò à vender todo el ajuar de su casa, por ser mui especial la obligacion de los señores Obispos en socorrer a los pobres, como dixo S. Pedro Damiano, y en su confirmacion se empeña el Cielo en obrar singulares prodigios. Es al intento el que refiere (123) el Obispo D. Fr. Gaspar Villarroel de la Imagen del sancto Christo de Genoua, en la cruz vestido de Pontifical: llegò à sus pies vn pobre, llorando su necesidad, la sancta Imagen oiò sus gemidos, mouiò vn pie, y le trasladò à la mano vn zapato, bordado de oro con perlas, y diamantes, encontraronle con el, y por ladron prendieron al pobre. Disculpose

123) *Villarroel tom 2. de su Gouierno q. 14. art. 4.*

con la relacion del milagro, fue lleuado à la presencia del sancto Christo, y auiendole ià calzado el zapato, à vista de todos le boluiò à la mano del pobre, que como estaua, dice Villarroel, vestido de Pontifical en trage de Obispo, quiso significar que, para remediar à los pobres, vn Prelado ha de dar hasta los zapatos. Bien reconociò esta obligacion tan caritatiuo Prelado, pues para dar limosna llegò à vender hasta las alhajas de su casa.

El año de 1603. fue electo Obispo de Segouia, adonde prosiguiò el exercicio de sus limosnas; fueron tan crecidas, que vn dia el Corregidor le dixo. *Señor Obispo la mucha limosna, que V. S. dà, es causa de muchos vagamundos*, y respondiò el Obispo con su sancto zelo. *Señor Corregidor, à mi me toca la misericordia, y à Vm. la justicia.* Por su mano daua vn dia limosna à los pobres, vno, auiendola recibido, boluiò de nueuo, y se la pidiò: aduirtiole vn criado, q̃ no se la diesse que, por auerla ià recibido, la quitaua à los mas, el Obispo le la boluiò à dar, diciendo: *dexadle, en esso me engañe.*

En Valladolid à 29. de Maio de 1605. assistiò al baptismo de D. Felipe Domingo Victor de la Cruz, auiendo nacido el Viernes de la Cruz 8. de Abril, entre nueue, y diez de la noche (Cepeda, y otros dicen naciò jueues 7. de Abril) en S. Pablo fue el baptismo, y en la misma pila en q̃ fue baptizado el Patriarca sancto Domingo de Guzman. Assistiò à la jura en Madrid en el Conuento de san Geronimo à 13. de Enero de 1608. en compañia de D. Lorenzo Otaduí, y otros Prelados, referidos en el numero antecedente.

De Segouia fue promouido à Arçobispo de Valencia, para que prosiguiendo con su piedad, imitasse las limosnas de su antecessor sancto Thomas de Villanueua. Muriò, antes que llegassen las Bulas, en Segouia à 28. de Octubre de 1611. de edad de 70. años. Sepultaronle entre los dos Coros, cuio epitafio refiere Gil Gonzalez.

§. LXV. *D. IVAN* XVII

D. Iuan Garcia de Valdemora fue natural de la Villa del Casal, Arçobispado de Toledo: fue Colegial en el

el maior de S. Ildefonſo de Alcala, Cathedratico en ſu Vniuerſidad, y Canonigo en S. Iuſto, y Paſtor. Felipe Tercero le preſentò para la ſancta Igleſia de Lugo, tomò la poſſeſsion año de 1604. En el de 1605. hizo concordia con el P. Fr. Luis de la Vega, Abad del Conuento de S. Vicente del Pino de Monforte de Lemos ſobre juriſdiccion eſpiritual de la Villa, y viſita de las Igleſias del Arcipreſtazgo, y la confirmò la Sanctidad de Paulo V. à vltimo de Febrero de 1605. conſta de la miſma Bula.

El año de 1607. hizo muchas limoſnas por ocaſion de la hambre general, que padeciò eſte Reino. En ſu tiẽpo ſe ſacò el rezo proprio para el dia, y octaua del glorioſo Patrõ S. Froilan, y ſe imprimiò para todo el Obiſpado.

En 24. de Maio caiò vn raio año de 1610. en la torre de las campanas. Dotò la fieſta de S. Iuan Baptiſta con ſermon, y dexò propina para el Predicador. Dotò vna vela, que perpetuamente ardieſſe en el Altar maior delante el ſanctiſsimo Sacramento, y para el miſmo Altar diò dos candeleros de plata, peſa cada vno doce libras caſtellanas, y tres onzas, tienen por armas vna aguila con ſus hijuelos. Lo que hizo año de 1605. con el Embaxador de Inglaterra, y Almirante D. Carlos, Conde de Noſtrigan, quando paſsò por eſta Ciudad à Valladolid, donde eſtaua la Corte de Felipe Tercero, eſcribelo (124) Fr. Marcos de Guadalajara. Gouernò ſu Igleſia 9. años.

124) *Guadalajara 5. p. lib. 1. c. 10. fol. 83.*

Por promocion de D. Fr. Prudencio Sandoual à Pãplona le hizo merced Felipe Tercero de la Silla de Tui, año de 1612. Fundò en Alcala vn Colegio dedicado à S. Iuſto, y Paſtor, y en el tienen plazas los naturales de eſte Obiſpado, es ſu Patron el Abad de S. Bernardo de Alcala. En ſu patria fundò vn ſeminario, para enſeñar latinidad, y renta para vn Maeſtro, que enſeñe à leer, y eſcribir. Muriò en Tui, à 15. de Agoſto, año de 1619. y no año de 1620. como dice Gil Gonzalez. En eſta Igleſia tiene dotadas vnas honras todos los años à 14. de Agoſto.

§. LXVI. *D. ALONSO* IX.

SVcediò à D. Iuan Garcia D. Alonſo Lopez Gallo: ſu patria la Ciudad de Burgos, ſus padres Alonſo Lopez

Gallo, y D. Cathalina de Haro. En ſus primeros años ſiguiò la guerra, deſpues las letras, fue Chantre, y Canonigo en la ſancta Igleſia de Palencia, gozò mas de 1500. ducados de preſtamos, que renunciò en ſu ſobrino D. Benito Gallo Arcediano de Deza, y Canonigo en eſta Igleſia. Fue Adminiſtrador general del Hoſpital Real de Villafrãca de Montes de Oca junto à Burgos, y Adminiſtrador del Hoſpital de la Ciudad de Burgos, y tuuo grande pleito en defenſa de la juriſdiccion Real contra los Freiles del miſmo Hoſpital. Declaròle el iluſtriſsimo Monſeñor Nuncio por publico excomulgado, y le tuuo preſo en la carcel eccleſiaſtica de Madrid, y puſo entredicho en Burgos, Palencia, y otras partes, como todo conſta de autenticos papeles. Vencido el pleito, ſu Mageſtad le preſentò para Prelado de la Igleſia de Lugo, año de 1612. y entrò en ſu Igleſia por Marzo de 1613.

Compuſo el pleito con el Abad de Samos ſobre la juriſdiccion eſpiritual, prouiſion, y viſitas de las Igleſias de aquella Abadia, cuio litigio durò mas de 600. años, como en otra parte ſe ha dicho. El año de 1618. celebrò Synodo, en que ſe aplicò la ſegunda quarta de frutos eccleſiaſticos en las vacantes à la fabrica, y lo confirmò Gregorio 15. à vltimo de Agoſto de 1625. como conſta de la Bula. Fue mui de corazon el amor, que tuuo à eſta ſancta Igleſia ſu primera Eſpoſa: todo ſu deſuelo ſe encaminò al maior augmento del culto diuino. Atẽdiendo à la immemorial de la antiguedad de las ſillas del Coro, hizo donacion de 3ij ducados para ayuda del coſte de las que hoi goza, y ſon las mejores de las Igleſias de Eſpaña. El año de 1614. en virtud de la facultad del ſancto Concilio de Trẽto vniò todos los Beneficios ſimples, q̃ el Conuento de Samos le cediò en la cõcordia referida. Vino en q̃ todos los Prelados de eſta ſancta Igleſia pagaſſen à la fabrica della 100. ducados de entrada, y 100. de ſalida: cada Dignidad veinte ducados de entrada, y veinte de ſalida, ſiendo Canonigos, y Dignidades. Y cada Canonigo diez de entrada, y diez de ſalida, y reſpectiuamente los Racioneros,

con-

conque quedò extinguida la concordia de luctuosas, que à 20. de Iulio de 1609. auia aprobado la Sanctidad de Paulo V. en que se auia pactado, q̃ cada Dignidad à su muerte pagasse al Obispo 6ll marauedis, y cada Canonigo 3ll El origen de las luctuosas, que los Obispos cobrauan à la muerte de las Dignidades, y Canonigos, se introduxo de algunos voluntarios legatos, que los vnos, y los otros hacian à sus Obispos. Y siendo actos facultatiuos, y que vn millon de ellos no constituien en possession, el tiempo, y su precisa obseruancia los hizo necessarios.

Para que fuessen mas bien seruidas las Vicarias curadas de las Capillas de S. Pedro, y Santiago, que eran ad nutum, incluſas en esta Iglesia, y à nominacion del Cabildo, y no faltassen dignos opositores para Parrocos de esta Ciudad, los hizo con consentimiento del Cabildo Vicarias perpetuas el año de 1619. vniendo à cada vna accessoriamente vn Beneficio extramuros de la Ciudad, señalandoles distribuciones para la residẽcia de Missas de tercia, processiones, y visperas, no estando verdaderamente ocupados en la administracion de sus Curatos, y otras cargas, y honores.

Mouido de la cordial deuocion, y debida veneracion, que los naturales, y vecinos de esta Ciudad, y Obispado tributauan à su Patron, y Compatriota S. Froilan, luego que entrò en su Obispado solicitò el traer su reliquia, y ensanchar su Capilla, como lo ha hecho. Dessicò executar vna gran fundacion en ella de Capellanes con renta suficiente, y vn Capellan maior, que fuesse Prebendado, con carga de decir todos los dias las horas en la Capilla, y antes de las del Coro, teniendo en esta conformidad hecho su testamento. Con la promocion al Obispado de Valladolid, no tuuo efecto.

Fue mui defensor de los conocidos derechos de su Dignidad, no con natural aperito de ensanchar los terminos, si de conseruar los suios en fundamento de su justicia. Y por tenerla contra los Freiles de la Religion de Santiago, para visitarles en el Arcipreſtazgo de Courel, los ven-

venciò, quando ſe reſiſtian à la correccion, y caſtigo en todo lo que delinquieſſen en el oficio de Curas, en que no ai excepcion. Y el Cabildo de eſta Igleſia les venciò tambien por el derecho, que tiene de viſitar, alternando con el Prelado. Al Abad de S. Vicente del Pino en la Villa de Monforte obligò à cumplir la concordia hecha con ſu anteceſſor D Iuan Garcia de Valdemora. Viſitò la Igleſia del Priorato de Villar de Donas de la Religion de Santiago, incluſa en eſte Obiſpado, de que adelante ſe tratarà.

Correſpondiendo à la obligacion de Prelado, fuera de las limoſnas cotidianas, daua otras extraordinarias. Los Domingos, y feſtas daua de comer à doce pobres, y hacia hacer vna mui buena olla para enfermos neceſsitados, y por Paſquas eran maiores las limoſnas. El año de 1624. hizo donacion de 8ij ducados al Hoſpital de S. Bartholome de eſta Ciudad, y para trasladarle à mejor ſitio, alcanzò de los Condes de Lemos las caſas, que fueron de los Duques de Arjona, conſeruando el nombre de Hoſpital de S. Bartholome, y no de S. Roque, en que ſe equinocò Gil Gonzalez, de que ià ſe ha tratado.

Reconociò que el Colegio ſeminario tenia mucha renta, y mal adminiſtrada, ajuſtò las quentas, y de ellas reſultò vn gran alcance, y con el, y otrà hacienda comprò dos juros en cabeça del Colegio, y el año de 1624. diò principio à la entrada de Colegiales con mucho prouecho, y vtilidad del Obiſpado, y conſuelo de los naturales. En eſte Colegio ai tres Cathedras de gramatica, dos lecciones del Magiſtral de Lectura, y Canonigo Penitenciario, y ſobre las rentas del Colegio vniò 40. ducados à cada vna de las dos Prebendas perpetuamente por ſolo el trabajo de ir à leer al Colegio.

Deſeoſo del aprouechamiento de los Curas de ſu Obiſpado, hizo imprimir vna Summa moral, que ſaliò en nombre del Licenciado Ribera ſu Viſitador, y vn Cateciſmo de la doctrina chriſtiana.

Intentò reconocer la ſuficiencia de los Curas de ſu Obiſpado, conſultò à D. Iuan Beltran de Gueuara Arço biſpo de Compoſtela, y le diſſuadiò de ello, aconſejandole,-

le, que solo experimentasse aquellos, de cuia insuficiencia estuuiesse noticioso, y no de todos generalmente, por auerlo assi declarado la sagrada Congregacion de los Eminentissimos Cardenales, conque templò el ardor de su zelo, y por todo ello no se ajusta auer dicho Gil Gonzalez, que mandò comparecer todos los Curas. Quando andaua en Visita, examinaua los que le parecia, en conformidad del pareecr referido.

En tiempo de este Prelado el Conde de Lemos Don Pedro Fernandez de Castro, y la Condesa D. Catalina de la Cerda su muger, hija del Duque de Lerma fundaron en su Villa de Monforte el Conuento de sancto Domingo, trasladandole de Panton. Y su Prior el P. Fr Iusto de Ouiedo fue à Roma, y sacò Bula de vnion del Beneficio de S. Martin de Panton con consentimiento del Obispo, y del Conde su Patron, y se hizo ajustamiento con el Cabildo de esta Iglesia sobre el interes de las quartas de su fabrica, y por el paga el Conuento cada año cantidad de marauedis.

En el mismo tiempo fundaron sus Excelencias en la misma Villa el Conuento de Recoletas Descalzas, Orden Serafica de sancta Clara, y bendixo la Iglesia el señor Obispo, celebrò Pontifical, y assistiò à la procession el dia, que en el entraron las Religiosas, presentes los Condes, recien venidos de Napoles. Despues entrò Religiosa la Condesa à la muerte del Conde, y se trasladò este Conuento à otra mejor fabrica. Tambien consagrò la Iglesia del Colegio de la Compañia de Iesus en la misma Villa, assistiendole quatro Prebendados de su Iglesia con la autoridad, que acostumbran assistir à sus Prelados. Sirviose de criados Gallegos por su fidelidad, y buena ley, asegurada en lo noble de su sangre, y acomodò muchos hijos de vecinos.

Refiere Gil Gonzalez vn caso, que sucediò en este Obispado en tiempo de este Prelado. Vn ladron con temeraria insolencia, aficionado à la plata de las Iglesias, entrò en la de S. Pelaio de Alban, robò vn caliz, y la custodia con el sanctissimo Sacramento (la paciencia en Dios

se

se hizo ingenita propriedad) no lexos de la misma Iglesia sacò las formas, y las puso en el lugar, que le pareciò mas decente, y las cubriò con vn tafetan carmesi. Despues de muchas diligencias en ocho dias continuos, se manifestò este soberano Señor sacramentado, en el de todos Sãctos con vn singular prodigio. Con dos bueies vncidos caminaua vn muchacho por el camino de Carballeira, viò que se detenian en la parte, donde estaua el Sanctissimo, y como ignorana el mysterio, con el aguijon les picaua, para obligarlos à caminar, y no le fue posible hacerlos dar vn paso, ni otro bruto alguno llegò à apacentarse en aquella parte. Reparò el muchacho, y viò el tafetan, y apartandole, reconociò el sanctissimo Sacramento, diò noticia del successo al Cura, y vecinos: todos vinieron à adorarle con la debida veneracion, y deuoto rendimiento, con el le traxeron à la Iglesia, y le colocaron dentro de la custodia, y en todo este tiempo no dieron passo los bueies, como si tuuieran discurso, para suspenderlos, como los han suspendido los bueies, que resistieron el aguijon, viendo las especies sacramentadas en el surco, segun Cesareo lib. 9. c. 19. junto à Tolosa la bestia hambriemta, viendolas en las manos de S. Antonio de Padua, dixo S. Antonino 3. p. tit. 24. c. 3. §. 2. y otros prodigios, que refieren san Buenauentura in vita S. Francisci, Surio tom. 2. in vita S. Coletæ, S. Antonino 3. p. Theol. tit. 12. c. 7. §. 2. Cesareo lib. 9. c. 8. Para memoria se puso en este lugar vna cruz, y el sacrilego ladron fue preso en la Villa de Chantada, y en la question de tormento declarò la razon, por que no le auia consumido, diciendo auia sido: *porque temiera rebentar*. En que mostrò que el intento vnico de su ceguedad auia sido hurtar la plata, y no menospreciar el Sacramento, como en estos tiempos con barbaro sacrilegio le maltratò vn Frances en la Iglesia de S. Felipe de Madrid Domingo 14. de Iulio, ocasionando al sagrado Tribunal de la Fè à publicas demonstraciones, para desmentir al Herege, que si en el distrito de Ambers, en Londres, en Enfordea, y otras partes ha hecho Dios milagros contra los atreuimientos al Sacramento, en España fia desagra-

agrauios de su honra al corage de la Fè. Este hombre irracional con afrentosa pena pagò su delito.

Este Prelado fue promouido à la santa Iglesia de Valladolid, auiendo passado las Bulas Vrbano VIII. saliò de Lugo con sentimiento de dexarle, à 29. de Agosto año de 1624. al Priorato de Iunquera de Ambia vnido al Obispado de Valladolid, entrò en su Iglesia por el mes de Marzo de 1625. donde tuuo grandes encuentros en defensa de la immunidad eccleſiastica con los Reales Ministros sobre el entierro de vn justiciado, en fundamento, que debia valerle la Iglesia.

Por Enero del año de 1627. fue electo Obispo de la santa Iglesia de Auila: estando ià plomadas las Bulas, y puestos en Roma 40ŋ reales de plata, muriò en Valladolid à primero de Iulio del mismo año, siendo de edad de 82. Vn Cardenal, que supo la muerte, pidiò à su Santidad gracia de las sobras del credito (que fueron considerables) y su Santidad le hizo gracia, y las cobrò. En el sermon de sus honras salieron à luz sus limosnas, y heroicas virtudes, lo grande de su gouierno, las diciplinas por mano de vn criado confidente.

§. LXVII. *D. DIEGO* IV.

D. Diego Vela 4. de este nombre sucediò à D. Alonso Lopez Gallo, su patria la Villa de Becerril de Campos, hijo de Laurencio Vela, natural de las montañas de Vrueña, Arçobispado de Burgos, su madre D Catalina Becerril, hija del Licenciado Becerril, vecino de la misma Villa, tuuo hermanos de puestos, y entre ellos à D. Ioseph Vela Colegial maior de Ouiedo, Cathedratico de Decretales en la Vniuersidad de Salamanca, y en esta Cathedral Arcediano de Neira, Oidor en la Real Audiencia de Seuilla, y en la Chancilleria de Granada, imprimiò dos tomos de Dilertaciones, en que descubriò lo solido de sus letras.

Fue D. Diego Vela Doctor en Canones, y consumado Letrado al fin de los cursos de sus estudios lleuò en su lugar Beneficio de Preste, y por Patrimonial le retuuo con los Obispados, como primero premio de su trabajo.

Passò à Roma, y dentro de dos años Clemente VIII. le diò el Decanato de esta Iglesia de Lugo por muerte de D. Pedro de Rojas, y le possediò desde el año de 1596. hasta el de 1607. en que permutò con D. Iuan Pardo Ribadeneira, Canonigo en la santa Iglesia de Palencia, y con pension de 300. ducados. Fue Colegial en el maior de Oniedo, y luego vacò la beca, para que entrasse su hermano. Ayudò à la vnion, que hizo su Santidad al mismo Colegio del Beneficio de Moren, en el Arçobispado de Sevilla. Hizo que huviesse Corregidor en Becerril el año de 1615. por nombramiento del Real Consejo de Castilla. Visitò el Colegio, y Vniversidad de Siguenza.

En Iunio del año de 1619. Monseñor D. Francisco Cenino Nuncio de España con Breue de Paulo V. le subdelegò sus veces para las causas de los Eclesiasticos en la causa de D. Rodrigo Calderon, en quanto à que dixessen sus declaraciones En 8 de Setiembre de 1620. el señor Infante D Fernando Cardenal de Roma, y Administrador perpetuo del Arçobispado de Toledo, le hizo su Vicario general en la Villa de Madrid, y à 22. de Diciembre tomò la possession, en cuia ocupacion, y administracion de justicia mostrò sus grandes prendas, letras, valor, y rectitud, diciendole por el, *que sin Cathedra era el mejor, y mas docto Colegial de España* Mereciò que el señor Infante le diesse la Prebenda de Thesorero de la santa Iglesia de Toledo al fin del año de 1622. No queria le leuantassen la falda hasta que reconociò era costumbre introducida en aquella santa Iglesia. D. Miguel de Erce Ximenez (125) dice tienen mucha auctoridad los Comentarios del P. Biuar a Flauio Dextro, por autentos aprobado, entre otros el Doctor D Diego Vela.

(125) *Ximenez 2 p. tract 5. c. 5. num. 8.*

Para esta le presentò el señor Rei Felipe IV. el Grande (que Dios aia) passò las Bulas la Santidad de Vrbano VIII. à 4. de las Kalendas de Agosto de 1624. y se consagrò en Madrid, y el principal consagrante fue el Arçobispo de Sevilla D. Diego de Guzman. Viniendo à tomar la possession de su Silla, su Magestad despachò especial cedula à 19. de Febrero de 1625. para que averiguasse algunas

gunas diferencias, que auia en Valladolid entre el Presidente, y Oidores. Celebrò Synodo ano de 1630. y se imprimio año de 1632. Viendo que el Colegio seminario tenia bastante renta, añadiò la Cathedra de Artes.

Gouernando su Obispado este Prelado, huuo auiso que el Ingles venia al Puerto de la Coruña con gruessa armada: su Magestad nombrò à D. Pedro de Toledo Marques de Villafranca del Vierzo, para que gouernasse las armas, teniendo el gouierno del Reino D. Iuan Idiaquez. Vino por Iunio del mismo año, y luego conociò toda la nobleza, ordenando à todos los Obispos del Reino, que cada vno en su Obispado exercieste el oficio de Capitan general. En cuia ocupacion fue mucho lo que trabaxò el de esta Iglesia con considerables gastos. En otra ocasion siruiò à su Magestad con 40. soldados vestidos, y armados para las guerras de Flandes, y en la Coruña los entregò por Maio de 1630. à D. Pedro de Toledo y Leiua, Marques de Mancèra, Gouernador, y Capitan general de este Reino. Fue Prelado de apacible condicion, y amigo de la paz, y la conseruò con su Cabildo, sin alterar en cosa alguna sus derechos, y preeminencias, por tan noticioso de ellas en el tiempo, que auia sido Dean de esta santa Iglesia. Fue el principal consagrante del Obispo de Mondoñedo D. Francisco de Villafañe Magistral de pulpito de la santa Iglesia de Compostela, donde se celebrò, y assistieron el Obispo de Orense D. Iuan de Zuniga, y vn Obispo de anillo, que vino de la Ciudad de Braga.

Estando vaca (126) la santa Iglesia de Tui por Don Pedro de Moia, Felipe 4 le presentò para Prelado de ella, passò las Bulas Vrbano 8. à 4. de las nonas de Agosto, año de 1632. y à 9. de Diciembre del mismo año entrò en Tui con todo aplauso. Reconociendo que en aquella Ciudad no auia mercado, le introduxo, escribiendo à los Curas del Obispado, que propusiessen à sus feligreses traxessen à Tui todos los sabados de cada semana à vender lo que les pareciesse, ofreciendoles toda conueniencia: y desde modo se introduxo el mercado en la plazuela de la puerta de Palacio. Hizo la fuente de Sobreiras. Andando

126) *Gil Gonzalez Theatro de Tui.*

en visita con vna colica en la Feligresia de S. Pedro de Forca, se boluiò à la Ciudad donde muriò el dia de la Ascension de N. S. à 17. de Maio de 1635. y fue sepultado en la Capilla de S. Pedro Gonzalez Telmo, entierro de los Prelados de aquella Iglesia.

§. LXVII. *D. IVAN* XVIII.

127) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

A D. Diego Vela sucediò (127) D. Iuan del Aguila natural de la Villa de Cogolludo, Arçobispado de Toledo, otros le hacen natural de Alcala de Henares, sus padres D. Geronimo del Aguila, y D. Antonia Vazquez, graduose de Doctor en Theologia en Alcalà, donde tuuo Cathedra de Artes. D. Camilo Gaetano Nuncio en España le lleuò à Roma, y la Santidad de Clemente 8. le diò el Arcedianato de Calahorra. Despues fue Magistral de Cuenca, Consultor, y Calificador del sancto Oficio.

128) *Ximenez hist. de Santiago tract. 6. c. 3. num. 30. & tract. 4. cap. 5.*

D. Miguel Erce Ximenez (128) refiere, que predicando en Andosilla, afirmò que en aquel lugar auia predicado Santiago, y conuertido algunos à la Fè.

Despues de 14. años de Magistral de Cuenca, la Magestad de Felipe 4. el año de 1632. le presentò para el Obispado de Lugo. Estando ià passadas las Bulas por Vrbano 8. y antes de tomar la posseśion muriò en Cuenca à 17. de Febrero de 1633. y està enterrado en la misma Iglesia, cuio epitafio refiere Gil Gonzalez, y del consta fue mui limosnero.

§. LXVIII. *D. DIEGO* V.

129) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

D. Diego Castejon, y Fonseca sucediò à D. Iuan del Aguila, segun (129) Gil Gonzalez, naciò en Madrid, y le baptizaron en la Parroquia de sancta Maria, su patria la Ciudad de Agreda, padres D. Diego Castejon del Consejo de Ordenes, y D. Maria Fonseca, apellido Gallego, segun (130) el M. Fr. Felipe de la Gandara. Professò Canones, y Leies, fue Canonigo de Toledo, y Arcediano de Talauera: escribiò dos tomos de la Primacia de Toledo, en que manifestò lo grande de sus letras. Gouernò aquella Ciudad, y fue Vicario de ella por su Alteza el señor Infante Cardenal D. Fernando, y de su consejo.

130) *Gandara Armas de Galicia cap. 33.*

D.

D. Felipe 4. le presentò para Obispo de Lugo. Hizo el juramento en manos del Nuncio de su Sanctidad. Consagròle en Madrid en el Real Conuento de la Princesa à 30. de Iulio de 1634. fue el principal consagrante D. Melchor de Soria, Obispo de Troia, assistieron los Obispos de Syria de la Orden de S. Francisco, y el de Aspan de la de N. Señora del Carmen. Poco mas de vn mes residiò en su Iglesia, y en este tiempo confirmò muchas personas. Diò à su Iglesia vna custodia mui bien dorada, y de buena, y hermosa hechura, alabada de los mejores plateros: sobre su peana se puso sobre el Altar maior, en que està colocado el sanctissimo Sacramento, y de manifiesto, segun lo ha estado siempre de tiempo immemorial, y à todas horas dia, y noche. A este tiempo en nombre del señor Infante su Magestad le hizo merced del gouierno del Arçobispado de Toledo, conque fue preciso boluer à la Corte à los primeros de Abril año de 1635. Renunciò el Obispado año de 1636. el de 1639 era Arcediano de Talauera, y à 12. de Iunio de 1640. su Magestad le ha hecho merced de la Presidencia del Real Consejo de Castilla, el Presidente 30. en numero, segun (131) el computo de Rodrigo Mendez de Silua. Fue Marques de Camarena. El año de 1643. por el mes de Febrero su Magestad le presentò para el Arçobispado de Tarragona, donde muriò De este Prelado tratan (132) Gil Gonzalez, y Erce Ximenez.

131) *Silua Catalogo Real.*

132) *Gil Gonzalez supra. Ximenez 1. p. tract. 6. cap. 30. num. 31.*

§. LXIX. *D. IVAN* XIX.

D. Iuan Velez de Valdiuieso succediò al señor D. Diego Castejon, su patria la Villa de Valdiuieso, Arçobispado de Burgos, sus padres Iuan Velez de Valdiuieso, y D. Maria Ruiz Alonso naturales de la Hoz, y de conocido Solar.

Estudiò en Alcalà de Henares desde la gramatica, fue Colegial maior de S. Ildefonso, substituiò muchas Cathedras. D. Iuan Baptista Azeuedo Presidente de Castilla le llamò para el gouierno del Obispado de Valladolid, y su Visitador, y en su Vniuersidad, quando se mudò la Corte tuuo Cathedra de Filosofia en propriedad, y la

de

de Eſcritura en ſubſtitucion. En la ſancta Igleſia de Murcia fue Magiſtral, y en ſu nombre aſsiſtiò à negocios en la Corte Romana, de donde Paulo V. le embiò por Vicario Apoſtolico al Arçobiſpado de Mecina, y lo fue tres años, boluiò à Murcia, donde reſidiò 18. y fue Calificador del ſancto Oficio. Fue opoſitor à la Magiſtral de Toledo, y entre 12. opoſitores de 30. votos, tuuo 14.

El año de 1635. la Mageſtad de Felipe 4. le hizo merced del Obiſpado de Lugo por dexacion del ſeñor D. Diego Caſtejon, y Vrbano 8 paſsò la gracia à 10. de Iunio. Contagròſe en Murcia à 28. de Setiembre, principal conſagrante D. Fr. Antonio Trejo, y aſsiſtieron D. Antonio Gonzalez de Acenedo Obiſpo de Almeria, y D. Iuan Garcia Obiſpo de Orihuela. Fue mui amable Prelado, liberal, y honrador de ſus Prebendados, imitando à ſus antecellores.

Por el mes de Iunio año de 1640 el Arçobiſpo de Burdeos aportò à viſta de la Coruña con 40. nauios de guerra, y algunos de fuego, con intento de quemar las naues, que en el puerto tenia D. Lope de Hoces, defendidas de vna cadena. El dia de S. Iuan vn recio temporal impediò al Frances ſus deſignios. Tuuo nueſtro Obiſpo repetidos auiſos de ſu Excelencia D. Franciſco de Iraracabal, Marques de Valparaiſo, Capitan general, y Gouernador del Reino, para que con el titulo, y exercicio de Capitan general partieſſe con toda la gente, que pudieſſe, à la Ciudad de Betanzos, y Villa de Ferrol, por conuenir aſsi, para detener el orgullo del Frances. En ſu puntual execucion partiò eſte Prelado, aſsiſtido de los Prebendados, que le ha ofrecido ſu Cabildo, y en compañia de mucho numero de clerigos, y ſeglares, y los mas lucidos del Obiſpado, y con animo de pelear con la gente, que el Arçobiſpo echaſſe en tierra; y el miſmo valor alcançò à los Eccleſiaſticos en caſo de neceſsidad, y que no baſtaſſen los ſeglares, y fueſſe de tal calidad el peligro, que no pudieſſen eſcuſarlo en defenſa de la patria, y proprias caſas, y no de otra manera, a imitacion de Abrahan, que lleuò leña al monte para el ſacrificio de Iſaac, ſi acaſo faltaſſe, y

fueſſe

fuesse necessaria, en obseruancia del Abulense. En cuios terminos la misma lei natural permite à los Sacerdotes pelear por sus mismas personas, y assistir para este intento à sus Prelados. Verdad, que la comprueban (133) todas las historias de España, y Auctores, que refiere el Obispo D. Fr. Gaspar Villarroel, y mui del caso el P. Fr. Antonio de Iepes, y los que escriben la materia de *Bello*. S. Rosendo, siendo Obispo de Compostela, ò Adminiſtrador (firmando Obispo Dumiense) hizo oficio de Capitan general de las armas de Galicia, y venció à los Normandos, que entraron en Galicia, como puede verse en el P. M. Gandara. En la toma de la Ciudad de Almeria por el Emperador D. Alonso 7. año de 1146. dize el Obispo Sãdoual, que se hallaron presentes los Obispos de los Reinos de Toledo, Castilla, y Leon, y en la gran batalla de las Nauas de Tolosa año de 1212. El año de 1477. se tomò por assalto la Ciudad de Toro, siendo Capitan de esta faccion el Obispo de Auila D. Alonso de Fonseca, despues Arçobispo de Compostela, y Seuilla. Y en estos siglos hemos visto Capitanes generales de este Reino Gallego à los Arçobispos de Compostela D. Augustin Espinola, D. Fernando de Andrade, y D. Pedro Carrillo, y Acuña contra el Portugues.

Con auer sido la partida de D. Iuan Velez à Ferrol, regulada con las prendas grandes de su prudencia, y talento, y solo para el fin referido, y ser tan crecido el numero de hereges, que venia en estos 40. nauios, no faltaron censores, que la maliciaran al Obispo, y sus Curas, juzgando por indecente à su Dignidad, y estado ocupacion tan militar, y expuesta à la pena de irregularidad. En defensa de resolucion tan ajustada, y ajustandome à la obediencia debida à mi Prelado en agradecimiento de las honras, de que fui deudor à su Illustrissima, he escrito vn dilarado papel, recabando en premio de mi trabajo, su aprobacion con las siguientes palabras. *Con este papel tengo toda la defensa, que manifiesta el acierto de mi proceder, y le estimo, como la Mitra.*

A 8. de Diciembre de 1638. à las 8. de la noche se em-

133) *Chronica de D. Alonso 11. Villarroel tom. 1. de su Gouierno q. 1. art. 8. Iepes hist. de S. Benito tom. 1. cent. 6. Gandara en su libro Triunfos, y Armas de Galicia c. 12. n. 6. Sandoual hist. de D. Alonso 7. idem Gandara supra c. 2. & 33. D. Pedro Sarcedo de lege politica lib. 3. c. 3. n. 31. Diana p. 10. tract. 2. res. 3. & 5. p. 6. tract. de Bello. Martinez de Prado*

encendiò el Conuento de S. Francisco de esta Ciudad, y en menos de quatro horas hizo el maior destrozo el corage de las llamas, siendo Guardian, despues Prouincial, el P. Fr. Francisco Valera. Assistiò en persona su Illustrissima, alentando à todos con su presencia, y cariño, para que aiudassen à atajar tanto estrago, como lo han hecho, viendose mugeres de mucho porte, hechas mozas de cantaro, animò à los Religiosos en su maior desconsuelo, quando mas llorauan la falta de sustento, conuertido en ceniza. Diò para la obra vna gran limosna, y la dieron los Prebendados, y vecinos de la Ciudad, y Obispado, con q̃ se reedificò la ruina en mejor forma, y sobrò mucha limosna, y no faltò el sustento.

Con todo valor pleiteò el derecho, q̃ tiene la Dignidad à la visita del Priorato de Villar de Donas de la Religion de Santiago, prosiguiendo el estado, en que lo auiã dexado sus antecessores: probò la possession, y por ella sacò auto ordinario en la Real Audiencia de este Reino. Entròse al conocimiento el Consejo de Ordenes, y con la promocion à Auila, no pudo proseguir su justicia, que por clara la reconocieron los maiores Letrados de la Corte, y entre los de maior opinion, y nombre, fue su Abogado en este pleito el señor D. Diego Ossorio, siendo de los Reales Cõsejos, despues Relator de la suprema Inquisiciõ, Canonigo de la sancta Iglesia de Toledo, y su Vicario general, y hoi dignissimo Obispo en la sancta Iglesia de la Puebla de los Angeles en la nueua España.

Por assẽsion de vno de los maiores Ministros de España el señor D. Diego Arce, y Reinoso al Obispado de Plasencia, fue el señor D. Iuan electo Obispo de Auila año de 1640. La Sanctidad de Vrbano VIII. le passò las Bulas, y saliò de Lugo à los vltimos de Nouiembre, y el año de 1641. tomò la possession, y el tiempo intermedio se estuuo en Valdiuieso. Fue llamado de su Magestad Felipe IV para assistir à las hõras de la Reina N. Señora Doña Isabel de Borbon, que se han hecho en Madrid en el Real Conuento de S. Geronimo à los 17. y 18. de Nouiembre año de 1644. Los mas Prelados, que fueron llamados, refiere Gil Gonzalez. El

El año de 1645. fue electo Obiſpo de Murcia, donde muriò en Iulio de 1648. tocado del contagio de peſte, que ſe encendiò en aquella Ciudad, ò de vna apoplexia, deſpues de viſitar los enfermos apeſtados, ſin los aſcos del contagio, confeſſandoles, y adminiſtrandoles por ſu perſona los ſanctos Sacramentos, deſcalzo por las calles, mouia à todos à penitencia, para ſuſpender los rigores de la diuina juſticia, en que cumpliò con la obligacion de Paſtor proprio, poniendo la vida por ſus ouejas.

§. LXX. *D. PEDRO* XIV.

D. Pedro Ordoñez de Roſales ſucediò en la Silla de la ſancta Igleſia de Lugo à D. Iuan Velez de Valdiuieſo, ſu patria la Villa de Miranda de Ebro, hijo de Pedro Ordoñez de Roſales, y D. Maria de Ilarraga de caſa ſolariega. Baptizoſe en la Parroquia de S. Iuan, ſus eſtudios en Salamanca, fue Colegial en S. Millan, y ſe graduò en ambos derechos: deſpues fue Colegial maior en el de ſancta Cruz de Valladolid año de 1607. y obtuuo la Cathedra de Prima. De aqui fue Prouiſor de D. Franciſco Martinez Obiſpo de Iaen ſu tio, y ordenòle de Miſſa, dice Gil Gonzalez, el Eminentiſsimo Cardenal D. Antonio Zapata. Fue el primer Vicario de Toledo, en tiempo del ſereniſsimo Cardenal Infante D. Fernando: lleuò la Doctoral en la miſma Igleſia à cinco Cathedraticos de Salamanca, y Alcalà. Fundò en ſu Igleſia vna Capellania, y en la de Santiago de la Villa de Pãcorbo dotò vna Miſſa cantada los lunes del año: hizo liſmoſnas mui conſiderables.

Al principio del año de 1641. fue electo Prelado de eſta Igleſia, conſagròle en el Conuento Real de S. Geronimo de Madrid en 22. de Diciembre del miſmo año D. Fr. Timotheo Perez de Vargas, Obiſpo de Lyſtria, y aſsiſtieron D. Fr. Miguel de Auellano Obiſpo de Syria, y D. Fernando Montero Obiſpo de la nueua Segouia.

Entrò en Lugo viernes 4. de Marzo de 1642. tan achacoſo, que no pudo entrar en ſu Igleſia, ni hacer la jura con las ceremonias acoſtumbradas, creciò la enfermedad, y muriò à 31. del miſmo mes, y año, y à dos de

Abril fue su entierro: en el prediquè sus virtudes, dignas de maior Orador. Aunque dexò mucha hacienda, se ocultò de suerte, que aun los Pontificales no se hallaron enteros, ni el baculo para enterrarle, segun el ceremonial Romano, defraudando à esta Iglesia del derecho, que tienen las Cathedrales por Breues Apostolicos, y contrauiniendo à las censuras, que se han publicado, sinque hasta hoi se aia restituido cosa alguna, siendo la primera deuda, y la mas liquida de los expolios, y el credito, que sin disputa prefiere à todos, como primera, y real carga de los Obispados, y estar executoriada en los Reales Tribunales, como la de los funerales, y otras. Està enterrado entre coro, y coro en vna de las sepulturas señaladas para los Prelados de esta Iglesia.

§. LXXI. *D. Fr. IVAN* XX.

D. Fr. Iuan de la Serena succdiò à D. Pedro Rosales. Fue natural de la Villa de Cabeça de Buei en Estremadura de la Prouincia de la Serena, Maestrazgo de la Orden de Alcantara, y fuera de los limites de Obispado. Sus padres Benito Sanchez Quadrado, y Cathalina Alonso de Gueuara. Naciò segun Gil Gonzalez à 28. de Octubre de 1568. baptizose à 9. de Nouiembre en la Parroquial de sancta Maria de Armentera. Despues de los estudios menores se inclinò à la facultad de Canones, y Leies en Salamanca, y graduòse en ella à 7. de Maio de 1593. Para eligir mejor estado, se entrò Religioso el mismo año en el Conuento de N. Señora de Guadalupe de la Orden de S. Geronimo, donde professò en manos del Prior Fr. Pedro de Santiago, à 4. de Diciembre de 1594. A los 5. años de Religioso cantò Missa, à los cinco y medio le eligiò su Conuẽto por Colegial de S. Antonio de Porta Cœli en la Vniuersidad de Siguenza, adonde estudiò las Artes, y Theologia. Siendo Colegial Theologo le hicieron Sovicario, y Maestro de Nouicios, y por muerte del Vicario, y ausencia del Prior, presidiò 4. meses, y en ellos tuuo por subditos quatro Religiosos, que despues fueron Generales, y otros Visitadores generales, y Priores graues.

Cumplido el tiempo del Colegio, leiò en su Casa de Gua-

Guadalupe Filoſofia, y la leccion de ſagrada Eſcriptura conuentual, y predicò con acceptacion. En ſu Caſa de Guadalupe fue Vicario dos triennios, y tres veces Prior en 9. años cumplidos, y todos los mas honores, conque la Religion honra los meritos de ſus mejores, y ſeñalados hijos, en aduertencia de Gil Gonzalez. Hizo en eſta Caſa el retablo de la Capilla maior, y entierros de los Reies, tribunas, balcones, gradas, y rejas, y puſo las lamparas de la Capilla de las Reliquias: hizo otras obras, y los entierros del Rei D. Dionis, y ſu muger Doña Iuana. Fue en eſta Caſa otras tres, ò quatro veces Preſidente por mandado del ſeñor Rei Felipe 3. ſiendo General Maximiliano de San Andres. En eſte tiempo eſtuuo ſu Mageſtad en eſta Caſa, ſiendo Principe, y el Principe Philiberto ſu primo, y los ſiruiò con la grandeza de aquella Caſa.

Fue Prior de S. Geronimo el Real de Madrid, y del Imperial de S. Iuſte, de donde ſegunda vez boluiò à ſer Prior de S. Geronimo de Madrid, y por eſtar en eſte Priorato, no le eligieron General. Tambien fue Prior de N. Señora de Barrameda en la Ciudad de S. Lucar, Difinidor maior tres veces en tres Capitulos generales, y confirmò tres Generales, dos Priores en S. Lorenzo el Real, otro en N. Señora la Real de Belen en Lisboa, en N. Señora del Parral en Segouia, en el de S. Geronimo el Real de Granada, y Imperial de S. Iuſte. Tres triennios fue Difinidor de los Capitulos intermedios.

Vltimamente la Mageſtad de Felipe IV. le hizo Prior de ſu Real Caſa de S. Lorenzo, auiendo mandado al General le conſultaſſe los Monges de maiores prendas, y auiendo propueſto 14. ſu Mageſtad los remitiò à los ſeñores Inquiſidor general ſu Confeſſor, al Arçobiſpo de las Charcas, Padre Salazar, y Lic. Ioſeph Gonzalez Oidor de la Camara, para que conſultaſſen el mas conueniente al ſeruicio de ambas Mageſtades, y en primer lugar conſultaron al P. Fr. Iuan de la Serena, à quien eligiò ſu Mageſtad, y diò deſpachos para el Capitulo de la Orden, à donde le aprobaron. Gil Gonzalez dice, que dos triennios fue Prior de eſta Real Caſa.

De orden de su Mageſtad hizo las quentas de eſta Caſa, y hallò eſtaua empeñada en mas de 120ȷ ducados, y que para la fabrica, pagadas las adminiſtraciones, ſolo quedauan 319. reales cada año, de que diò quenta à ſu Mageſtad, y la remitiò à vna jũta, que ſe formò de los Señores ſiguientes, del P. Confeſſor Inquiſidor general, del Arçobiſpo de las Charcas, P. Salazar, D. Antonio Campo-Redondo Gouernador del Conſejo de Ordenes, y el Marques de Torres, Licenciado Ioſeph Gonzalez, y Bartolome de Eſpinola, y que en ella aſsiſtieſſe el P. Fr. Iuan de la Serena. Con ſu diligencia alcanzò de ſu Mageſtad 30ȷ ducados de renta en cada vn año para la Caſa, y 8ȷ ducados cada año para la fabrica, y 58ȷ ducados de deſempeño, y dos hidalguias, para que las vendieſſe para aiuda de coſta, ſin otras muchas mercedes, y entre ellas ſu Mageſtad por ſu decreto, y Real cedula, firmada de ſu Real mano, ſu fecha à 23. de Febrero de 1638. refrendada de D. Sebaſtian de Contreras (cuia copia autentica tengo en mi poder) ſe la hizo, y à todos los Priores de S. Lorenzo ſus ſucceſſores, de que ſe intitulaſſen, *Paternidades Reuerendiſsimas*, merced bien ſingular.

Por ſus prendas, y por ſus canas le ha eſtimado la Mageſtad de Felipe 4. y lo vno, y lo otro alentò à eſte Prelado à decir à ſu Rei, que en tiempo hicieſſe teſtamento, y como Principe tan Catholico admitiò el conſejo, aunque de ſubdito, y luego lo puſo en execucion, fundando en el Conuento muchos anniuerſarios. Aſsi lo ſupe de boca de ſu Iluſtriſsima, eſpantãdoſe mucho, q̃ ſiendo ſolo Prior de S. Lorenzo, huuieſſe tenido animo, para dar à tan ſupremo Monarca vn conſejo de ſuio tan deſabrido. Impulſos fueron de ſu religioſo zelo, y chriſtiano incendio, que ardia en ſu corazon.

Tenia 74. años de edad, quando la miſma Mageſtad le preſentò para Obiſpo de Lugo el año de 1642. y para el deſpacho de ſus Bulas hizo el juramento en manos del Iluſtriſsimo ſeñor Nuncio de ſu Sanctidad. Conſagròſe en el Conuento de S. Geronimo de Madrid en 11. de Octubre de 1643. fue el principal conſagrante D. Iuan Piñeiro Oſſo-

Ossorio Obispo de Calahorra, y assistieron los Obispos de Syria, y Hispan. Entrò en su Iglesia à 25. de Nouiembre del mismo año, y el dia que entrò en la sala Capitular del Cabildo (segun costumbre) en el razonamiento Pastoral, que hizo manifestò todo afecto, y cariño à sus Prebendados, y al habito de S. Pedro, en cuia prueba se puso cuello Eccleſiastico, y lo continuò siempre, que se ponia capa de Coro, mantelete, y muceta, aunque del color del habito, à imitacion de muchos Religiosos doctos, y exemplares, como fueron el consumadissimo Theologo Cano, confessor del Infante Carlos, y el Obispo de Cadiz de la Religion de sancto Domingo, D. Fr. Luis de Solis de la Orden de S. Augustin, y otros innumerables, materia de que trataron (134) los Obispos, Augustin Barbosa, y D. Fr. Gaspar Villarroel.

134) *Barb. de iure Eccles. lib. 1. c. 8. num. 135. Villarroel 1. p. de su Gou. q. 2. art. 2.*

En todas las materias de gracia fue mui generoso, prefiriendo siempre en ella à sus Prebendados, y lo que es mas, que antes de concederla à otros, preuenia, si alguno de su Iglesia la auia pedido. Fue mui charitatiuo con los pobres, y aunque empeñado, no lo hà estado para las limosnas de su obligacion, diciendo era carga real de sus rẽtas, y primera deuda, y los pobres primeros acreedores. Soi testigo de auerlo oido decir à su Ilustrissima. Muriò en esta Ciudad, no el dia, que escribe Gil Gonzalez, si à 12. de Enero año de 1646. de 78. años de edad. 53. y 38. dias de habito de su Religion. Pocos dias antes de su muerte ordenò se entregassen los Pontificales con todo lo accessorio à su Iglesia, por ser todo de su fabrica. Està enterrado entre coro, y coro junto à su antecessor.

§. LXXII. *D. Fr. IVAN XXI.*

D. Fr. Iuan del Pozo tuuo por patria à Valladolid, sus padres Francisco del Pozo, y Antonia de Horta, baptizaronle en la Parroquia de Santiago, fue Religioso del Orden de Predicadores, y gran Theologo entre los grandes de su Religion, leiò Artes, y Theologia 12. años. Fue Presentado, y Maestro, Prior en Segouia, Toro, Plasencia, y N. Señora de Atocha en Madrid. Fue Vicario Prouincial en Galicia, y Prior en el Conuento de

de ſancto Domingo de la Coruña. Con todos los votos de la Prouincia fue Prouincial, Calificador del ſãcto Oficioy Predicador de Felipe IV.

Fue electo Obiſpo de Lugo año de 1646. hizo el juramento en manos del Nuncio de Eſpaña Iulio Raſpilloſi, hoi en el trono Pontificio Clemente IX. conſagróſe Domingo 14. de Octubre del miſmo año en el Conuento de ſancto Domingo de Madrid. Entrò en ſu Obiſpado, y hallòſe en Compoſtela à la conſagracion del Doctor D. Iuã Lopez de la Vega, Obiſpo de Tui con D. Franciſco de la Torre, Obiſpo de Mõdoñedo. Fue el principal conſagrãte el Arçobiſpo Compoſtelano D. Fernando de Andrade. Fue Prelado mui honrador del Sacerdocio: à ningun Sacerdote caſtigò, ſin llamarle primero, y amoneſtarle, como Padre, conque hizo gran fruto, ſin eſtruendo judicial, y acutacion ruidoſa.

Sobre la juriſdiccion priuatiua, y en primera inſtãcia de eſta ſancta Igleſia, la intẽtò alterar ſu Prouiſor, y auiẽ-
135) *Soſa de la obligaciõ de los Religioſos Obiſpos à num. 39. Barb. de offic. Epiſcop. tom. 1. art. 1. c. 4. num. 17. lib. 1. de iure eccleſ. cap. 8. Villarroel tom. 1. q. 2. art. 2.*

do querellado el Cabildo para auto ordinario, reſpondiò, *que nunca auia dudado del derecho, que el Cabildo tiene, para conocer en primera inſtancia de los exceſſos de los Prebendados, y otros Miniſtros, como ni era dudable, que por via de agrauio, y interpueſta apelacion tocaua el conocimiento de la cauſa à ſu Señoria y à ſu Prouiſor.* Y repitiò lamiſma reſpueſta en la notificacion del auto ordinario como ſe ha dicho en el cap. 32.

La eſtrechez de la Regla de ſu Religion obſeruò, aun ſiendo Obiſpo, gaſtò ſabanas, y camiſas de eſtameña, conſeruò el habito ſin muceta, y mantelete. Y aunque Autores (135) digan, que los Prelados Religioſos por ſu deuocion, y ſin diſpenſacion Pontificia lo puedan hacer, no lo admite Auguſtin Barboſa en conformidad del ceremonial Romano, conque es creible tendria diſpenſacion, quando no la intentò ſu anteceſſor, por ſer (136) el habito, el que ſeñala la profeſsion, y el por donde ſe diſtingue, y auer de ſer el veſtido ſegun el orden, y Dignidad, que ſe profeſſa. Y en eſte fundamento cada Religion tiene ſu habito, y la Dignidad Epiſcopal el ſuio, y por el ſe debe conocer, maiormẽte quãdo no ſe muda,

136) *Perez lib 1. tit. 1. c. 4. ordin. Menoch. de arbitrar. lib. 2. cẽt. 2. caſ. 259. num. 5. Surd. de alim. tit. 14. q. 18. num. 1. leg. 5. tit. 5. p. 1.*

ni

ni puede mudar el color del habito del Obiſpo Religioſo. Eſtos motiuos obligaron à proponer en la Congregacion (137) de las ſanctas Igleſias, juntas en la Villa de Madrid, ſe ſacaſſe deſpacho en la Curia Romana, para que los Prelados Religioſos, reteniendo el color, traigan las veſtiduras Epiſcopales. No dudo ſer digna de toda alabanza la humildad, que diſculpa algunos Religioſos, como la de D. Fr. Auguſtin de la Coruña, Religioſo Auguſtino Recoleto Obiſpo de Popaian de los primeros fundadores de la nueua Eſpaña, que viaua alpargates, y ſaial: eligiole Felipe Segundo, conſagròle en Madrid, y no añadiò nada al habito. Dixo à ſu Mageſtad el Arçobiſpo de Toledo, que aquella forma de veſtir era cõtra la auctoridad de la Dignidad: llamò el Rei à D. Fr. Auguſtin, y ſe lo dixo, y por eſtar cerca el dia de Corpus, le aduirtiò, le queria ver en la proceſsion Obiſpo, y no fraile Recoleto, reſpondiò haria lo que le mandaua ſu Mageſtad, boluiò muy triſte al Conuento, andaua diſcurriendo como componer el mandato de ſu Rei con la modeſtia de Obiſpo Religioſo Recoleto, y pareciendole que no de ſu veſtido, ſi de ſus alpargates ſe auia ofendido el Arçobiſpo, ſacò vnos, que tenia nueuos, y comenzò à entintarlos, repaſſandoles tres, y quatro veces cada dia, para que el cañamo deſmintieſſe el color. Llegò à noticia del Rei la preuencion, fue à la proceſsion, al verle el Rei, aplicò à la boca los guantes, porque no pudo detener la riſa, y boluiendoſe al Arçobiſpo le dixo. *Que hemos de hacer de eſte Obiſpo, ſiendo tan ſancto?* Eſte caſo refiere (138) Villarroel, aunque no eſcriue fin del el ſucceſſo. No dudo auràn añadido maior auctoridad al veſtido.

137) *Lib. del eſcuſado año de 1650.*

138) *Villarroel ſupra q. 2. c. 3. num. 32.*

En Iulio de 1649. el Obiſpo D. Fr. Iuan del Pozo fue promouido à la ſancta Igleſia de Leon, y en Abril de 1650 tomò la poſſeſsion. De Leon fue eligido para la ſancta Igleſia de Segouia, donde muriò por Iulio de 1660. y eſtà ſepultado en el Cõuẽto de ſu Ordẽ, dõde hizo ſu entierro.

§. LXXIII. *D. FRANCISCO III.*

D. Francisco de Torres, tercero de eſte nombre ſuccediò à Don Fr. Iuan del Pozo. Su patria Beccrril de Cam-

Campos, sus Padres Pedro de Torres, y Ana Sanchez de Roa, y Quiros, nació año de 1594. baptizaronle en santa Eugenia su Parroquia. Estudiò en Alcalà donde se graduò de Doctor, y fue Colegial maior en el de S. Ildefonso, Cathedratico de Durando, Magistral de Lectura en la santa Iglesia de Murcia en competencia de siete opositores Magistrales de otras Iglesias. Por sus muchas letras, y capacidad en la vacante del Obispado de Cartagena por muerte de D. Mendo de Benauides, le eligiò su Cabildo para Prouisor del Obispado. La Magestad de Felipe IV. le eligiò para Arçobispo de Monreal en el Reino de Sicilia año de 1648. y en el mismo año fue Procurador Congregante por su Iglesia, dõde todas le deseauan Prelado para la suia. Como testigo de vista testifico, que su voto siempre igualò al mas ajustado en voz comun de todos los Capitulares Congregantes, pronosticandole todos sugeto digno de las maiores Mitras de España.

Estando ià para partir à Italia acordò su Magestad se detuuiesse en España, y le presentò para Obispo de Lugo à 14. de Iulio de 1649. à quien con carta de mi Iglesia dì la enhorabuena, y representè el gozo, conque auia recibido la noticia de su eleccion, à que respondiò su Illustrissima con igual afecto. Despachò las Bulas la Santidad de Innocencio X. consagrose en Madrid en el Rosario de la Religion Dominicana en el mes de Abril de 1650. fue principal consagrante el señor Inquisidor general D. Diego Arce Reinoso, y à principio de Iunio entrò en su Iglesia.

Gouernò su Obispado con toda paz, y la conseruò con su Cabildo, sin alterar costumbres assentadas, fue amigo de hacer toda gracia, y guardar justicia: todo lo q̃ le pedian, ofrecia, no siendo pecado. Reconociose en las licencias, para decir dos Missas, no siendo à proprios Curas, ò Vicarios de Beneficios vnidos, ajustandose à la comun resolucion de los Doctores, que lo afirman, y al parecer de los mas Doctos de las Vniuersidades de España, à quienes consultò, que todos respondieron mui à su dictamen.

Hicieronle instancia los Ministros de su Tribunal, para

Para que los acusados pagassen las costas de las sumarias antes de la difinitiua. Por juzgar esta paga por injusta, y calificarla latrocinio manifiesto, siendo la doctrina (139) de Salcedo, no lo consintiò, y lo prohibiò, hasta que los delinquentes estuuiessen sentenciados difinitiuamente, por no ser lo mismo estar acusados, y ser reos conuencidos. Los oficios, decia, que solo los daua, para guardar justicia, y no, para que los Ministros se sustentassen de ellos. Y porque su Alguacil maior le dixo, que no cobrandose con las sumarias las costas, no tenia que llegar à la boca, le respondiò, ò que dexasse el oficio, y se boluiesse à su tierra, ò se contentasse con vna porcion, que le daria, como à los mas criados. O resolucion à todas luces Christiana.

(139) *Salcedo in practica.*

Aunque en esta Iglesia estàn desterrados los estrados, y en las proprias Capillas, porque algunas señoras intentaron se les concediesse, por justos respetos, y por no fomentar desigualdades sobre la indecencia, que se reconociò se podia seguir, no solo delante el Sanctissimo, sino tambien en otra qualquiera parte de la Cathedral, y sus Capillas, à peticion del Cabildo diò su auto à 4. de Octubre de 1650. en que con pena de excomunion latæ sententiæ y otras, los prohibiò para siempre, y con perdida de ellos, y aplicò à la Fabrica, comprehendiendo hasta en las proprias Capillas. I para su maior notoriedad, y ser vispera del glorioso Patron san Froilan, estuo este auto fixado à las puertas de la Iglesia mas de quatro meses continuos. Conque en Ciudad de tanta nobleza no puede auer ocasion de disgustos, y dentro de la casa de Dios, à donde los Fieles se congregan, para alabarle, y no para ofenderle.

Fuera de las limosnas ordinarias, daua otras particulares. Vn dia, para socorrer vna pobre vergonzante, pidiò à su Maiordomo 50. reales, y porque se los negò, diciendo, no estauan promptos con la mala cobranza de las rentas, discurriò su christiano zelo, como tendria que dar, sin llegar à pedir à su Maiordomo, y lo que se le ofreciò, y executò, fue mandar, que todo lo procedido de sus rentas, y que à lo adelante se cobrassen, entrassen en vna arca dentro de su aposento con libro de entrada, y salida, con

que grangearon mui buenas limoſnas los pobres, aunque les durò poco la piedad, conque eſte Prelado atendiendolos, como Padre, los reconocia hijos. Vn prolijo achaque de muchos meſes à los filos de ſu rigor le quitò la vida, para premio de ſus virtudes. Grande fue, y cordial la deuocion, conque en ſu enfermedad ſe acogiò à la interceſsion de ſu Patron S. Froilan. Algunos dias en altar portatil tuuo preſente ſu Reliquia con toda veneracion, y luces, don de cada dia ſe decia Miſſa en virtud de priuilegio, que tienen los ſeñores Obiſpos. Tratò de hacer al Sancto vna ſumptuoſa Ermita en el miſmo ſitio, donde naciò, y viuieron ſus padres, y adonde ai vna fuente, que llaman de S. Froilan en el Regueiro de los huertos. Para eſte efecto, y allanar el camino, por peticion firmada de ſu nombre pidiò con todo encarecimiento à ſu Cabildo le dieſſe, ò vendieſſe el derecho, que tuuieſſe en aquella parte, para que luego ſe fueſſe trabajando. Entre eſtos ardientes deſeos creciò la enfermedad, y por Iulio de 1651. muriò: fue comun el ſentimiento de tanta perdida, y en mi mui ſenſible por el afecto, que he debido à ſu Illuſtriſsima. Eſtà enterrado entre coro, y coro con los mas ſeñores Obiſpos.

§. LXXIV. DON IVAN XXII.

D. Iuan Brauo Laſprilla naciò en la Ciudad de Burgos, ſus Padres nobles, naturales de las mõtañas. Deſpues de los eſtudios de las primeras letras en ſupatria, en la Vniuerſidad de Alcalà eſtudiò las facultades de Artes, y Theologia. Graduoſe de Licenciado, y Maeſtro en Artes, fue Colegial en el Colegio, y Vniuerſidad de ſanta Catalina de Oſma, y ſu Rector, donde ſe graduò de Licenciado, y Doctor en Theologia, y fue Cathedratico de Prima. De eſte Colegio ſaliò à la opoſicion del Canonicato Magiſtral de ſagrada Eſcritura de la Igleſia Metropolitana de Burgos, y le lleuò con comun aplauſo, y aprobacion en concurſo de dos Colegiales maiores de Salamanca, y Alcalà, ambos Catedraticos, el vno ià Magiſtral de la Igleſia de ſanto Domingo de la Calzada. Fue llamado al Colegio maior de Salamanca del Arçobiſpo, donde fue Colegial, y ſeñor Rector, y opoſitor à las Cathedras de Artes, y Theo-

Theologia, y regentò la de Durando. Boluioſe à la reſidencia de ſu Igleſia.

Felipe IV. le nombrò Prouiſor, y Adminſtrador del Real Hoſpital de Villa franca de Montes de Oca, merced que no aceptò, por no auer ſido ocupacion de ſu genio, y profeſsion. Fue conſultado en algunos Obiſpados de Indias, y Italia, y proueìdo al de la Ciudad de la Aguila en el Reino de Napoles, que no aceptò.

Deſpues de auer entrado en algunas conſultas por la Camara de Caſtilla, fue electo Obiſpo de eſta ſancta Igleſia por muerte de D. Franciſco de Torres, y le nombrò primero ſu Mageſtad Viſitador del Hoſpital de las Huelgas de Burgos. Siendo Pontifice Innocencio X. tomò la poſſeſsion del Obiſpado en el mes de Iulio de 1652. y entrò en ſu Igleſia à 28. de Octubre del miſmo año. En lo apacible, cortes, agradable, y limoſnero fue mui igual à ſus anteceſſores.

Fue propueſto para Obiſpo de la Puebla de los Angeles en la nueua Eſpaña, y por no auer aceptado, ſu Mageſtad ſe le diò al Gallego Lugues D. Diego Oſſorio, ſiendo Canonigo de la ſancta Igleſia de Toledo, y ſu Vicario general, cuias prendas ſon merecedoras de los maiores pueſtos. Gouernando eſta Igleſia de Lugo, con chriſtiano corage defendiò la immunidad, y libertad de los bienes Eccleſiaſticos à inſtãcia de ſu Cabildo contra el Adminiſtrador de Millones, que al tiempo era en eſta Prouincia. Aſsiſtiò eſta Igleſia al zelo de ſu Prelado, en cuia defenſa he eſcrito vn memorial, que ſe puſo en manos de ſu Mageſtad, y Reales Miniſtros en credito de ſu prudente proceder, paſtoral obligacion, y la de ſu Cabildo.

Fue mui deuoto de la ſancta, y milagroſa Imagen de la eſpecial Patrona de ſu Igleſia N. Señora de los Ojos Grãdes: moſtròlo en vna peligroſa enfermedad, haciendola en ſu teſtamento legato de vna colgadura de brocateles de ſeda, y dos ricos relicarios para adorno de ſu Capilla, y por modo de limoſna. Con los empeños en la promocion à otros Obiſpados no tuuo efecto ſu afecto, ni la dotacion que deſſeò hacer el dia de ſancta Thereſa de Ieſus, ſolo

dexò el retrato de perfectiſsima pintura, que tenia en ſu Capilla, para que ſe colocaſſe en la ſala Capitular.

El ano de 1659. fue promouido à la ſancta Igleſia de Leon, paſsò las Bulas la Sanctidad de Alexandro 7. que diſſoluiò el vinculo de eſta ſancta Igleſia, y le trasladò à la de Leon en 7. de Iunio de 1660. por cuia cauſa no tuuo conſiſtencia el Canonicato, que diò à ſu Prouiſor, por eſtar al tiempo de la muerte del poſſeedor, que fue à 28. del mismo mes de Iunio, reſeruado à ſu Sanctidad por reglas de Canceleria, luego que ſe diſſuelue el vinculo, y en eſta atencion fue nulo el titulo, conque el Prouiſor por ſu Sanctidad entrò en poſſeſsion. En el mes de Agoſto tuuo noticia ſu Illuſtriſsima auerſe paſſado las Bulas, y con ella ſe abſtuuo luego del exercicio de la juriſdiccion, y pidiò al Cabildo puſieſſe Sede vacante, en fundamento de que ià el, y ſus Miniſtros no podian exercer, por conſtarle auerſe diſſuelto el vinculo, y eſtar aſsi determinado por eſpecial (140) Breue de la Sanctidad de Vrbano VIII. año de 1625. y doctrina de muchos Doctores en ambos fueros, y auer eſpirado ſu juriſdiccion con la certeza referida, aun antes de la poſſeſsion del ſegundo Obiſpado, y de expedir las Bulas con clauſula irritante, de que ai declaraciones de los Eminentiſsimos Cardenales. El Cabildo con la eſtimacion que hizo ſiempre de tan gran Prelado, ſinque la diferencia en algunos pleitos aia deſtemplado tan vnidas voluntades, ſuplicò à ſu Illuſtriſsima en dos legacias ſe ſiruieſſe continuar el gouierno eſpiritual, y temporal todo el tiempo, que ſe detuuieſſe en eſta Ciudad, y ſu Illuſtriſsima ſe diſculpò, haciendo todo aprecio de la oferta: celebrò ordenes en las quatro temporas de S. Matheo. Por Octubre partiò à ſu Obiſpado, deſpidiendoſe de todos con toda ternura, y ſentimiento, y antes de la partida dixo Miſſa en el Altar de N. Señora de los Ojos Grandes, como lo auia hecho otras veces. De Leon fue promouido à la ſancta Igleſia de Cartagena, dõde murió à 17. de Agoſto de 1663 con comun ſentimiento.

(140) *Vrbano 8. en ſu Bula del año de 1625. Diana part. 8. tract. 4. reſ. 33. Tondut. p. 2. reſ. benef. c. 4. §. 6. num. 14. Barb. de Canonic. cap vlt. n. 32. & de iure Eccl. tom. 1. lib. 1. c. 32. n. 32. & de offic. Epiſc. alleg. 119. n. 7. & in collect. Dec. Apoſt. verb. Eccleſia n. 5. collect. 270.*

§. LXXV. D. ANDRES.

D. Andres Giron, vnico de eſte nombre, naciò en la Ciudad de Toro, y cursò en la Vniuerſidad de Sala-

manca, donde fue Colegial maior en el de S. Saluador de Ouiedo. De primera opoſicion, ſiendo nueuo, lleuò la Cathedra de Fyſica con aplauto de aquella Vniuerſidad, Emporeo de todas letras, y lleuara las Cathedras maiores de Theologia, ſi por ſu Capitular no le deſſearan las maiores Igleſias de Eſpaña. Fue Magiſtral de ſagrada Eſcriptura en la de Segouia, Magiſtral de pulpito en las de Auila, y Cuenca. Por promocion del ſeñor D. Iuan Brauo à Leon la Mageſtad de Felipe IV. le eligiò para Prelado de eſta Igleſia de Lugo, y la Sanctidad de Alexandro 7. paſsò las Bulas año de 1660. Conſagròſe en la Villa de Madrid, fue principal conſagrante el ſeñor D. Diego Arce Reinoſo Inquiſidor general, y tomò la poſſeſsion à 1. de Nouiembre. Apenas llegò à eſte Reino, quando à impulſos de ſu ardiẽte coraçon fue à viſitar el ſancto cuerpo de nueſtro Apoſtol, y vnico Patron Santiago. Grandes fueron ſus limoſnas publicas, y ſecretas, conque ſeràn cortas ſus alabanzas, y cortos los periodos en pluma tan apreſurada. Y aun que ſea con ofenſa de ſu modeſtia, publiquen los pobres vergonzantes los ſocorros ordinarios, que por Paſcuas de ſu mano recibieron, continuando eſta piedad los años de Prebendado, como tambien el exercicio de otras heroicas virtudes. La fama de todas ellas volò à los Reales oidos de Felipe IV. y el año de 1664. le preſentò para la Igleſia de Pamplona. En eſta ſe puſo Sede vacante en el mes de Julio del miſmo año, ſinque fueſſen poderoſos los ruegos de ſu Cabildo, para que aceptaſſe el gouierno, repreſentando los motiuos miſmos de ſu anteceſſor en fuerza de la noticia, que tenia de ſus Bulas, y à reſerla, antes de dar à ſu Maiordomo vn Canonicato, que vacò à 26. de Iunio, no le huuiera hecho titulo por ſu nulidad, en virtud de eſtar ià reſeruado à ſu Sanctidad por dos reglas (141) de Cancelleria con clauſula irritante ipſo iure. Lo primero por auer vacado por Subcolector Apoſtolico, y lo ſegundo por eſtar diſſuelto el vinculo. Ni pudo auer poſſeſsion, por que con la clauſula irritante, fue todo irrito, titulo, poſſeſsion,

141) *Regle 4. Cancel. de Greg. 14. y Clemente 8. y el decreto irritãte reg. 18 Poſſ. obſerv. 46 n. 4. 7. & 64. Salg. de Reg. protect. 3. p. c. 10. à n. 65. & 71. & 73. q. 14. n. 99. & n. 100. & q. 21. num. 197. Lotherio lib. 2. q. 46. n. 71. Barboſ. de clauſ. clauſ. 40. & lib. 2. voto 43. n. 25. & voto 13. n. 24. & 22. Rota apud Vinian. poſt tract. de iur. Patron. & apud Tond. poſt tract. de pẽſionib. dec. 87. n. 5. dec. 7. n. 4. Diana p. 8. in fin. fol. 553. n. 170. Iunto lib. 11. c. 4. n. 14. Vinian. in praxi de iure Patron lib. 13. p. 2. c. 8. clauſ. 38. Poſſ. obſerv. 47. n. 25. 26. & 27. Tondut. tom. 2. qq. benef. p. 3. cap. 167. n. 21. & 23. Rota apud eundẽ dec. 75. num. 9. poſt tract. de penſionibus.*

sion, y dominio, sin poder valerse de ningun remedio possessorio, por intruso con clausula irritante, y manifiesta reseruacion. El Iuez executor del Prouiso Apostolico no citò al intruso, ni tuuo obligacion à citarle, siguiendo la comun de los Doctores. Y assi en vista de la Bula, testimonio del vinculo dificultoso, titulo de Colector, y su exercicio, sobre auerle constado por la misma Bula, le mandò dar la possession, como se le diò, quedando el Prouiso por el Ordinario con obligacion en conciencia de restituir al Cabildo los frutos, y emolumentos, que con titulo nulo gozò, y no ser possession la que se le diò, antes con defectos tan notorios, ni ser este (142) de los casos, en que se restituie al despojado, por no auer obligacion de citarle, y carecer de toda defensa, por la notoriedad de la reseruacion, sin poder ofuscarse. De Pamplona fue promouido à la Metropolitana, y Apostolica Iglesia Compostelana, donde acabò la carrera de esta mortal peregrinacion.

142) *Salgad. de Reg. prot. p. 1. c. 2. num. 140. Barb. cap. bonæ memoriæ 17. de elect. n. 5. Rota dec. 54. n. 4. & 5. apud Tond. post tract. de pens. Farinacio dec. 734. n. 4. part. 2. & dec. 591. n. 6. p. 1. Bursato conf. 106. num. 21. lib. 1.*

§. LXXVI. *DON MATHIAS MORATINOS SANCTOS.*

TVvo por patria à Villada en tierra de Campos, fue Colegial en san Antonio de Siguenza, de donde passò al maior del Arçobispo de la Vniuersidad de Salamanca, en la qual leiò Cathedra de Filosofia. En esto vacò la Magistralia de Siguenza, y la lleuò con aplauso. De aqui vino à gouernar la Iglesia de Lugo, y entrò en esta Ciudad à 8. de Iunio de 1665. Celebrò Synodo en la Iglesia Cathedral por el mes de Febrero de 1669. cuias constituciones se han impresso, y estàn en obseruancia en este Obispado. De aqui fue promouido à Astorga, y despues à Segouia, donde muriò.

§. LXXVII. *D Fr. IVAN ASSENSIO.* XXIII.

FVE natural de Gibraltar, y Religioso del Real, y Militar Orden de N. Señora de la Merced, Prouincial de Andalucia, y General de su Religion. Electo Obispo de Lugo, consagrose en Valladolid, y à doce de Iunio de 1670. llegò à esta Ciudad. Zeloso del maior culto del santissimo Sacramento, patente de dia, y de noche en esta Cathedral, publicò su rezo para todo el Obispado los

los jueves del año no impedidos, y el de san Capito Martyr, primer Obispo de esta Iglesia à 4. de Marzo, y el de la Dedicacion de ella con octaua à 30. de Agosto, como se ha dicho en el capitulo 39. donde por engaño se le añadiò el sobrenombre *Otadui*. De Lugo fue promouido à Abila, y se le passò la gracia en 26. de Iunio del año de 1673. y en 12. de Agosto del mismo año se puso aqui Sedeuacante. Fue tambien electo Arçobispo de Granada, que no aceptò; pero si la Presidencia de Castilla, y Obispado de Iaen, donde acabò la carrera de esta vida.

§. LXXVIII. *D. IVAN DE APARICIO NAVARRO.* XXIV.

NAciò en vn lugar llamado Brias junto à Berlanga. Fue Colegial de santa Catalina de Alcalà, de S. Antonio de Siguenza, y de santa Cruz de Vailadolid, en cuia Vniuersidad leiò la Cathedra de Visperas de Teologia, Canonigo Magistral de la santa y Apostolica Iglesia Compostelana, y Administrador del Hospital Real. Auiendo sido eligido Obispo de Lugo, expedieronle las Bulas en 27. de Nouiembre de 1673. y en siete de Agosto de 74. entrò en esta Ciudad, y año de 1680. passò à ser Obispo de Leon, en donde puso fin à su vida, no auiendo querido aceptar la Presidẽcia de Castilla por sus muchos achaques, y otros motiuos.

§. LXXIX. *DON ANTONIO DE MEDINA CACHON Ponce de Leon.*

SVccediò à D. Iuan de Aparicio, auiendo sido primero Cura de la Parroquia de S. Saluador de la Villa de Maiorga su patria en tierra de Campos, despues Colegial maior de S. Saluador de Ouiedo de Salamanca, Magistral de Abila, y Obispo de Ceuta. Promouido à esta Iglesia, tomò en su nombre, y en virtud de poderes suios à 10. de Maio de 1681. la possession el Doctor D. Pedro Pallares, y Gaioso Maestre Escuela de esta santa Iglesia, y à 10. de Septiembre del mismo año entrò en esta Ciudad. De aqui passò à Murcia, donde terminò su vida.

§. LXXX. *D. Fr. MIGVEL DE EVANIES AITOSANO* V.

GLoriase con muchissima razon de auerle tenido por hijo la Villa de Torrija en el Arçobispado de Toledo, y con suma esta S. Iglesia de auerle gozado Pas-

tor, y Prelado. Siendo aun de tierna edad, fue Colegial Artista en Alcala; mas hollando las floridas esperanzas de honras, y puestos seculares, que su claro ingenio, y rara habilidad le ofrecian, tomò el Habito Cistercienſe en el Real Conuento de N. Señora de Huerta. Acabado el año del nouiciado, hizo la profesion religiosa, y fue embiado à estudiar las facultades maiores, en las quales saliò aventajadissimo. Por lo qual tomò mui presto el grado de Maestro de Filosofia, y Theologia en la Vniuersidad de Salamanca, la qual honrò sus eminentes letras primero con la Cathedra de Physica, despues con la de Soto, S. Thomas, Filosofia Moral, y vltimamente con la de Visperas, y Prima de Theologia, en que obtuvo el honor de Maestro jubilado. Mientras ilustraba con los raios de su doctrina los ingenios de sus oientes, y admiraba à los Maestros de la Athenas del Orbe Christiano con su profunda sabiduria, fue vna vez Abad de S. Bernardo de Salamanca, varias Difinidor, y vltimamente General de la Congregacion Cistercienſe de España, q̃ gouernò con vniuersal aplauso.

Noticioso de sus grandes meritos nuestro Monarca D. Carlos II. (q̃ Dios guarde) premiolos el año de 1684. con la Mitra Lucense. Consagròle en esta Ciudad, y Cathedral à 12. de Agosto de 1685. à cuia funcion assistierõ el señor Obispo su antecessor, principal consagrante, y los de Tui, y Mondoñedo. Puesto ià, como luciente hacha en el candelero de la Iglesia, comenzaron à difundirse mas brillantes los raios, y luces de sus virtudes, añadiendo à la exacta obseruancia del estado Religioso el cumplimiento perfecto de las obligaciones de Prelado. Tenia repartidas, y señaladas con lei inviolable todas las horas del dia, y noche, cada vna para diuerso exercicio. Leuantabase todo el año mui de mañana, para dar à Dios las primeras horas del dia con larga, y feruorosa oracion. Aviendose dispuesto, para celebrar el santo sacrificio de la Missa, oìa primero vna, y despues ofrecia al eterno Padre el sacrificio de su Hijo con tanta deuocion, y ternura, que las infundia à los assistentes. Deteniase despues largo rato en dar gracias à Dios por este beneficio, y oìa

junta-

juntamente otra. Gastaba las demas horas de la mañana en oir, y despachar negocios, tocantes à la Dignidad, y en reboluer sus libros, como tambien las de la tarde, hasta que baxaba con su familia à la Cathedral, donde tenia larga oracion delante de Christo sacramẽtado, y patente. Despedido de su Dios, y de N. Señora de los Ojos grãdes, boluia à repetir el estudio, sin que jamas alguno le encontrasse ocioso à qualquiera hora, que le buscasse.

El porte de su persona fue siempre mas de austero Religioso, que de Principe, y Prelado. Consigo era aspero, y rigido, y con los subditos blando, y afable, benigno, y paciente; con los que se sentassen à su mesa largo, y espl̃dido, y consigo mui parco, y templado, la qual se sazonaba con indispensable letura de libros sagrados, por escusar, como otro S. Augustin, platicas, que sin sentir, suelen degenerar en algun vicio. El aliuio nocturno de sus cansados miembros eran dos mantas raidas sobre vn pobre colchoncillo. De si, y de sus cosas tuuo tan baxo concepto (quando los mas de los hombres en cosas proprias de vn mosquito suelen fingir en su estimatiua vn poderoso elefãte) que nunca hõbres doctos con sus persuasiones pudierõ recabar de su humildad, diesse à la publica luz los doctissimos tomos, que de Philosophia, Theologia, y Consultas tenia compuestos, y limados, menos vn librito de probabilitate opinionum, por el qual podra, quasi ex vngue leonem, hacer concepto de su sabiduria el docto Lector.

La caridad con los necesitados fue tan ardiente en su pecho, y tan señalada, que juntamente le apellidaban Padre de pobres, porque, no bastando los granos de las rentas del Obispado para las continuas, y largas limosnas publicas, y secretas, compraba gruesas cantidades, y por faltarle no pocas veces dinero, le buscaba prestado. Y no se estrechaba à solos los cuerpos su incendio, porque tambien se estendiò à las almas, desnudas de la mortalidad alcanzãdo jubileo perpetuo todas las Dominicas segũdas de cada mes assi en la Cathedral, como en todas Iglesias de su Diocesis à fauor de las animas del Purgatorio. No obstantes tan continuas expensas, pudo su amor, y zelo con-

contribuir grueſas cantidades para el reparo de las ruinas, que al preſẽte padece la Cathedral. Gobernaba ſu Dioceſi y apacentaba ſus ouejas, hermanando la juſticia con la miſericordia tan dieſtramente, que de todos los buenos era alabado ſu gobierno. En fin en todas virtudes fue grãde, y ſeñalado (que no dudo publicarà alguna bien cortada pluma de ſu Religion, para que ſiruan en los ſiglos venideros de eſpejo à verdaderos Religioſos, y Prelados exemplares) por las quales, y por ſus eminentes prendas era digno de la primera Mitra de Eſpaña.

Eſtando pues gimiendo en la prenſa eſte capitulo de los Prelados Lucenſes, aſaltò à ſu Iluſtriſsima ſupreſsion de orina, que à peſar de los remedios, que ſe aplicaron, deſatò de las priſsiones del cuerpo el eſpiritu à las 4. de la mañana el dia 25. de Maio de 1699. No pudiera facilmẽte, à intentarſe, explicar la pluma el general ſentimiento, y viuo dolor, qne causò à todos, aſsi Eccleſiaſticos, como Seglares la perdida de tan amoroſo Padre, y zeloſo Paſtor. Parecia que cada vno auia perdido amantiſsimo Padre, ò querido Hijo. Con eſte pues comun ſuelo ſepultaron ſu cuerpo junto à la grada de la puerta de la Capilla maior, y al preſente eſta vacante la Silla Lucenſe.

CAP. XLIX.

SANCTOS PROPRIOS DE LA CIVDAD, Y OBISPADO DE Lugo, hijos de la Igleſia de ſancta Maria de Lugo por Madre, y vniuerſal Parroquia de todo ſu Obiſpado.

EL titulo de natural de alguna Ciudad, Villa, ò Lugar, no ſolo ſe adquiere por el nacimiento, y origen de Padres, Abuelos, y Biſabuelos, ſi no tambien por la habitacion, Dignidades, y oficios, que ſe obtienen. De aqui el domicilio hace natural de vn lugar al q̃ habita en el, ſegun la comun de los Doctores, como tambien el oficio, la predicacion de propoſito, y el martyrio. Todo lo prueban las deciſiones del derecho, y Doctores, que al intento juntò (1) el P. Quintanadue-

(1) *Quintanad. aduert. 2. y 4.*

canadueñas, hijo de la esclarecida Religion de la Compañia de Iesus en las aduertencias, que escribiò para la celebracion de los Sanctos naturales de Toledo.

No pretendo en este capitulo, ni en otro alguno de esta obra en los, que no fueren Canonizados, ò Beatificacion, mas credito del que se debe (2) à sola la fè, y auctoridad humana de graues, antiguos, y modernos Escritores, remitiendo la calificacion de los no Canonizados, ò Beatificados à la Sede Apostolica, exceptuando solamente los que la misma Sede puso en el Catalogo de los Sanctos, y los que no intentò perjudicar en sus decretos, sugetandome, y conformandome en todo (3) con los de N. sanctissimo Padre Vrbano 8. en la sancta Congregacion, guardandolos inuiolablemente, segun en ellos se contiene, sin dar culto, ni augmentar fama, y opinion de sanctidad, ò martyrio, ni dar passo para la Beatificacion, ò Canonizacion de alguno en algun tiempo, ò aprobacion de algun milagro, dexandolo todo en el mismo estado, que tuuiera, sino saliera à luz este libro. Esto es lo que confiesso, como conuiene al que desea ser tenido por hijo obedientissimo de la Sede Apostolica.

2) *Sacra Congreg. 13. Mart. 1625. & 5. Iulij 1631. Iunij 25. 1634.*

3) *Sacra Cong. 13. Mart. 1625 5. Iulij 1631. 24. Iunij 1634.*

Debaxo de esta protesta (que siempre la doi por repetida) seruiràn las noticias de este assumpto al desuelo de otra mejor pluma, para que bien cortada saque à luz maior numero de lucidas estrellas en el firmamẽ o de la Iglesia de sancta Maria de Lugo, su Ciudad, y Obispado, aunque no tan dilatado en sus terminos, como lo fue en los que en otros siglos le señalaron los Concilios. Y por no salir de los que hoi tiene, no refiero por Sanctos proprios de Lugo los que en todos sus diez y seis distritos padecieron martyrio, ni los que pone (4) S. Gregorio Obispo de Granada en la persecucion de Diocleciano, como son S. Eulalio, y S. Feliz, porque su Comentador, à quien debe España noticias nueuas de su lustre el P. Fr. Gregorio de Argaiz, aunque los reconoce naturales de los pueblos de la Chancilleria de Lugo, no los señala, conque està confusa su noticia, como tambien la de los Sanctos Theodoro, y Stephano Monge, que el mismo S. Gregorio (5) pone

4) *S. Greg. Granat. en su Catalogo n. 71. & ibi Argaiz.*

5) *S. Greg. supra num. 72.*

ne en Ocello, que es Otero de Rei, que aunque con Pio-
lomeo Antonio de Nebrija (6) dice que es pueblo en la
Lusitania, ni S. Gregorio, ni el P. Argaiz señalan el sitio,
y solo le ponen dentro de España. Y en esta indiferencia,
auiēdo en este Obispado dos leguas de esta Ciudad la Vi-
la de Otero de Rei, motiuo tendràn sus naturales, para
reconocer à estos Martyres por proprios, por no auer per-
juicio de tercero, ni poder pretenderle la Lusitania, si-
guiendo à Nebrija.

Ni es nueuo, ni ai inconueniente dar à vn Sancto di-
ferentes patrias, y hacerle natural de diferentes lugares, y
celebrarle por proprio en todos ellos, por no constar con
euidencia de la propria patria, en cuia cōprobacion trae
varios exemplos (7) el P. Antonio Quintanaduenas. Va-
lencia, Huesca, y Cordoua pleitean sobre si S. Lorenço
es suio en obseruancia (8) de D. Lorenço Mattheu, y à S.
Damaso Pontifice año 367. vnos le hacen de Portugal de
Egita, ò Guimarais, y vn manuscripto Gallego de vidas
de Sanctos (9) niega auer sido de Guimarais. A Marco
Marcelo Eugenio Arçobispo de Toledo vnos le hacen
Romano, otros Griego, de quien tratan el señor Castejon
1. p. c. 7. Tamaio nou. 3. 6. 15. Quintanadueñas Sanctos
de Toledo fig. 2. Y no faltan doctos manuscriptos, que
afirmen ser Gallego del linage de los Marcelos, en funda-
mento de vna descripcion del Obispo de Lugo Vasconio,
q̄ prueba ser apellido Gallego el de Marcelo, deriuado de
M. Marcelo, Marcia Eugenia, y Marcelo Eugenio Arço-
bispo de Toledo, y de la Ciudad de Arsacia, como se dirà
de S. Marcelo, y acaso de Lugo. Otros de Madrid, bapti-
zado en la Parroquia de S. Saluador, segun Quintana lib.
2. c. 3. Quintanadueñas Sanctos de Toledo figl. 4. Padil-
la tom: 1. cent. 4. c. 56. Otros de Valencia, ò Tarragona.
Y si Flauio Dextro (10) refiere à sancta Centola, y Elena
en *Seon*, imperando Decio, su Comentador el P. Francis-
co

6) *Nebrija in di-
ctionario verbo
Ocellum.*

*Cic. lib. de leg.
& illis, & om-
nibus duas cen-
seo esse patrias;
vnam naturæ, al
teram Ciuitatis
alteram loci, pa
triam alteram
iuris, & l. eius,
qui, & l. nihil,
ff. ad municipa-
lv.*

7) *Quintanad.
aduert. 7. n. 6.
& 7. Biuar en
su apologia en
defensa de Fla-
uio Dext.*

8) *D. Lorenço
Mattheu 2. p.
de las flores hist
toriales c. 2. &
3. Gandara cap
17. n. 3. Anto-
nio de Sousa de
reb. Portug. c.
20. n. 20. Acu-
ña hist. Brachar
Barb, alleg. 11.
Estazo antig. de
Portugal c. 20.
num. 20.*

9) *Licenciado Lobariñas Sanctos naturales de Galicia.* 10) *Dextro anno Christi 300. n. 13. Biuar*, ibi: *Muchos Ermitaños, que en el hiermo viuian en Galicia fueron muertos por los Godos hereges por la Fè Catholica dice Hauberto año de 431. num. 14. y se persuade Argaiz, q̄ estauan en Conuentos de Monges Basilios.*

co Biuar con Ambrosio de Morales leiò *Saria*, cuia voz acaso aplicaràn à su patria los naturales de la Villa de Sarria cinco leguas de esta Ciudad.

Y dexando libre el discurso à la deuocion de cada vno, si hallare suficientes fundamentos para esta nouedad, aduierto con el docto Quintanadueñas, que para probar la patria de los Sanctos, no es necessario certeza infalible por sagradas historias, y decisiones Pontificias, ni se pide la physica, como es ver alumbrar el sol, ni la moral total, que es la que no puede negarse, sin ignorancia, ò temeridad, como que ai Roma, que ai Lugo; basta pues la certeza moral, conque prudentemente se procede en cosas de conciencia, aunque sean graues, y de aqui se compadece esta moral certidũbre con opinion contraria. Veanse (11) los Padres Quintanadueñas, y Castro Palao. Con que, aunque aia Auctores, que digan lo contrario, y en otras Iglesias se celebren, como proprios por el mismo titulo, en esta materia bastarà Auctor, aunque sea vnico, conque tenga auctoridad, para hacer historial opinion. Quando no solo en el fuero de la conciencia, sino tambien en el exterior, segun comun sentencia, en las cosas, en que no ai perjuicio de otro, vn testigo hace plenaria prueba, como con Mascardo, Farinacio, Barbosa, Castro Palao prueba Martinez de Prado tom. 1. de sacram. q. 66. dub. 8. num. 42. Y no es necessario que los Martyrologios siempre señalen las patrias de los Sanctos, como prueba Quintanadueñas con la misma experiencia, y practica de las Iglesias, no obstante aia de ordinario variedad de pareceres en fuerza de los fundamentos, y Auctores, conque se refuerzan, y todo cede en maior gloria de los Sanctos, tributandoles especial culto, y celebrandoles en diferentes partes.

11) *Quintanad. aduert. 6. 7. Palao tom. 1. tract de adorat. disp. 1. punct. 6. n. 5.*

§. I. *SANCTOS NATVRALES DE LA IGLESIA DE SANTA Maria de Lugo por el titulo de Prelados de ella.*

S. CAPITO.

ENtre los Sanctos de Lugo tiene el primero lugar S. Capito su primer Obispo, y discipulo de Santiago, segun lara-

latamente se probò en los capitulos 5. y 6. donde aì congeturas, y fundamentos, que le hacen Gallego, y natural de esta Ciudad, y Obispado, y no del monte Carmelo. El lauro de su martyrio pone (12) el Martyrologio Romano à 4. de Marzo, el lugar fue Chersoneso, Peniscola, ò Peninsula, Puerto, y Ciudad celebre cerca de Valencia, de que trata (13) Zurita. Aqui se juntò Capito con sus condiscipulos año de 60. à celebrar el tercero Concilio de España, para dar forma à las cosas, q̃ se ofrecian en la nueua planta de la Religion Catholica. Estando congregados S. Elpidio de Toledo, S. Capito de Lugo, S. Pio de Seuilla, S. Batilio de Cartagena, S. Eugenio de Valencia, S. Eterio de Barcelona, S. Efren de Astorga, S. Nestorio de Palencia, y S. Arcadio de Iulio Briga, trataron de eligir Prelados para las Iglesias, que carecian de ellos por causa del martyrio del año de 57. ò de 58. en el Concilio de Illiberi cerca de Granada, donde padecieron los discipulos de Santiago, Indalecio de Almeria, Eufrasio de Andujar, Segundo de Auila, Thesiphon de Berja, Torquato de Guadix, Esichio de Cazorla, Cecilio de Illiberi. Llegò la persecucion à Peniscola, imperando Domiciano Neron (el primero, y maior perseguidor de la Iglesia, siendo Iuez en España Haloto, Copero, que auia sido del Emperador. No refieren los Auctores en particular los tormentos, el vltimo fue (14) entregarlos viuos à ardientes llamas, vno de los maiores martyrios, que la crueldad inuentò. Vestido de Pontifical entre incendios està retratado en vna de las sillas del Coro de esta su Iglesia, y en el retablo de la Capilla del glorioso S. Froilan. No fue poderosa la actiuidad del fuego para cõuertir en cenizas todas sus reliquias, y las ai de su compañero S. Elpidio, trasladadas à diferentes partes, en sentir (15) de Luitprando, y Erce Ximenez. De este martyrio veanse Dextro, Biuar, Tamaio, Ferrer, Oxea, Gil Gonzalez, Quintanaduenas, Camargo, y Geronimo Pardo, y comentando al Mõge Hauberto el M. Fr. Gregorio Argaiz tom. 1. p. 2. año 60. y 57. num. 3.

12) *Martyrol. Romano 4. Martij*

13) *Zurita Annales de Aragon tom. 3. cap. 56.*

14) *Leg. Capitalium 28. ff. de pœnis.*

15) *Ximenez hist. de Santiago 2. p. tract. 6. c. 1. Dextro anno Christi 60. Biuar in Dext. año 161. n. 2. Tamaio nou. 11 Ferrer lib. 2. c. 55. Oxea c. 55. Gil Gonzalez Theatro de Lugo. Quintanad. vida de S. Elpidio. Camargo año 58. & 60. Pardo lib. 4. c. 14. n. 49.*

S.

S. ORONCIO MARTYR.

S. Oroncio fue discipulo de S. Capito de los conuertidos en Lugo, succdiole en la Dignidad de Obispo el año de 69. padeciò martyrio, segun cõ (16) Hauberto en la serie de los Obispos Lucenses, escribe el M. Fr. Gregorio Argaiz, y porque no señala el theatro de su martyrio, es verisimil fue en esta Ciudad, predicando en ella la doctrina Euangelica à los Gentiles. En este año de 69. fue tan sangrienta la persecucion contra los Christianos, segun el P. Camargo, que pretendieron los Idolatras Gentiles, no quedasse ninguno viuo, y en especial en España, como consta de la inscripcion de vna piedra, en que daua à Neron las gracias, por auer limpiado la Prouincia de ladrones (assi llamauan à los Christianos, y à la lei Catholica nueua superticion) y auiendo llegado à Lugo esta persecucion de Neron, no ai duda que muchos Capitulares, y vecinos, ouejas de S. Oroncio le acompañaron en los tormentos, cuias reliquias estàn ocultas con las de su Pastor.

16) *Hauberto serie de los Obisp. Lucenses. Argaiz tom. 2. de la poblacion Eccles. de Espaũa*

17) *Camargo año 69. Padilla tom. 1. cent. 1. cap. 24.*

18) *Pardo lib. 4. cap. 13.*

19) *Biuar in Dext. año 60.*

S. REGVLO MARTYR.

DE S. Regulo se hizo memoria antes, y se han referido los fundamentos, que le persuaden Prelado de esta santa Iglesia. D. Seruando en su historia manuscripta de letra gotica, que he leido, traducida por D. Iosephh Pellicer, dice fue el que conuirtiò, y baptizo Santiago en el Palacio de Atua de los Arcos de Atma en Chantada, y que su muger fue Maria Nuñez del linage de S. Marcelo, de quienes adelante se tratarà. Lo mismo escribe con D. Seruando, y D. Pedro Seguino (18) el P. Pardo. Estando Chantada dentro de este Obispado, y siendo este el Regulo, de quien hablamos, en sentir de D. Seruando, es Sancto natural, y originario del Obispado de Lugo, mayormente si es el que viuiò en esta Ciudad santamente, y se recogiò à la soledad à hacer penitencia, como puede verse (19) en el P. Biuar, à que se añade el titulo de Prelado. En las Kalendas de Septiembre padeciò martyrio, y aunque no se dice el año, succdiendo à S. Oroncio, fue despues del año de 69. Muriò degollado, y caminò algunos.

ibi: *Reliquis omnibus, in solitudinem secedens sancte egit in Luco. Et in apographo pro Dext. § 7. n. 45. Dom Mauro lib. 2. c. 7. Beda in Martyr. ibi: Septẽb. Regulus tenet, orditurque Kalendas, Regulus Antistes sibiq; caput ense perimit. Portauit binis Christi flo ribus fauente Deo, quorum reliquias nunc vrbs Lucensis adorat.*

nos paſſos con la cabeça en las manos (como conſta de l antiguo Martyrologio del Venerable Beda) à imitacion de Santiago el Maior, de quien con Iuliano eſcriben el doctiſsimo Gallego D. Benito Mendez de Parga y Andrade, y el M. Fr. Franciſco Biuar, que quando le degollaron en Geruſalen, no caiò en tierra la cabeça, ſino que el Sancto la recibiò, y tuuo en ſus manos mucho tiempo, ſinque los verdugos le la pudieſſen ſacar, quedandoles hiertos los brazos. Lo miſmo ſucediò à los Sanctos hermanos Eſpañoles Feliz, y Regulo, eſcribe (20) el P. Camargo. Las reliquias de S. Regulo veneraua de manifieſto la Igleſia Lucenſe en tiempo del Venerable Beda, y las gozò mucho tiempo, auiendo viuido Beda mas de 105. años, y eſcrito deſde el de 720. haſta el de 770. Hoi eſtàn ocultas.

20) *Camargo año 285.*

Camargo año 720. Gualterio ſeculo 8. fol. 564. col. 6.

S. IACOBO MARTYR.

HAuberto diò noticia de S. Iacobo, Martyr, y Prelado Lucenſe año 100. pero no refiere los tormentos, y lugar del martyrio. Quando las luces del Euangelio eſtauan en eſta Ciudad, como en todas las de Eſpaña, tan eſtendidas, en ella con ſu Prelado muchos Lugueſes recibian la corona del martyrio. Que aunque el año de 98. el Emperador Nerua publicò edicto à fauor de los Chriſtianos, muriò el año de 100. y en el fue eligido Trajano, que aunque Eſpañol, fueron infinitos los que padecieron en ſu tiempo, y en el miſmo año daria principio à ſu perſecucion, continuandola con la lei, que llamaron *Sodalicia*, en que prohibiò las compañias, y juntas de los Chriſtianos, conque en todas las Prouincias los Preſidentes tenià ocaſion de caſtigarlos, ſolo con hallarlos juntos. Inuencion, y aſtucia del Demonio fue, en aduertencia (21) del P. Camargo, trasladandolo de Padilla.

21) *Camargo año 100. ex Padilla.*

S. CITATO MARTYR.

EL miſmo Hauberto diò noticia de S. Citato, q̃ el año de 147. florecia Prelado Lucenſe, fue Martyr, que aunque imperaua Philipo el primer Emperador Chriſtiano, y gozaua la Igleſia de paz, no faltò (22) guerra contra Citato, para que no le faltaſſe el laurel, eſmaltado con los granates finos de ſu ſangre, por el Gouernador

22) *Camargo año 245. & ſeqq.*

dor en la Prouincia Gallega, como sucediò, imperando Alexandro Seuero, que en todo fauoreciò à los Christianos: fue mui deuoto de Iesu Christo, tenia su imagen, y le edificò en muchas partes Templos, y con todo esso dice con Lampridio Padilla tom. 1. cent. 3. c. 2. que padecieron martyrio muchos Christianos sin orden tuia, si de sus Ministros, que eran Gentiles, enemigos de los Christianos, y aunque no fuesse à titulo de ser Christianos, executauan el odio con otro pretexto.

S. ORONCIO MARTYR, 2. DE ESTE NOMBRE.

HAuberto dice, que S. Oroncio 2. de este nombre, fue Prelado de esta sancta Iglesia, y q̃ lo era año de 237. q̃ corresponde al de la eleccion del Emperador Maximino, hombre cruel, y barbaro, maiormente contra los Christianos, Ministros, y Prelados de las Iglesias como refiere (23) Camargo. Alcãzò la cruel persecucion à Orõcio 2. y no seria victima sola à los filos de tan barbaro rigor.

23) *Camargo año 237.*

S. ERO MARTYR.

FVe Obispo de esta Iglesia, y padeciò martyrio con otros sanctos Gallegos, segun (24) el Obispo de Oren- D Seruando. Su martyrio fue en el imperio de Decio cuio esfuerzo solo trabaxò en destruir a los Christianos, y fue tal la persecucion, que dice (25) Camargo, se puede contar entre las maiores de la Iglesia, por auer sido la mas larga, y la mas cruel, haciendo por medio de sus Ministros extraordinarias diligencias por los libros, y escripturas sanctas, y fueron infinitas las que abrasò, y grande la cosecha de Martyres en todo el mundo, y alcanzò à esta Ciudad.

24) *D. Seruando cap. 8.*

25) *Camargo año 253.*

S. SABINO MARTYR.

DSeruando pone à S. Sabino Martyr Obispo de Lugo, imperando Diocleciano, y Maximiano era 325. que es año de 287. y son sus palabras. *En tiempo de Diocleciano, y Maximiano 30. Emperadores, era 325. temblò la tierra, y murieron muchas gentes, principalmente en Sydon, è foron martirizados ysos Sanctos, S. Miano, S. Sabino Obispo de Lugo.* No refiere los tormentos, que cada dia discurria la crueldad, toros de metal ardiendo, ollas de azeite, plomo, resina hir-

hiruiendo, parrillas, celadas ardiendo, tunicas empapadas en pez, resina, y azeite, pegandoles fuego, &c. El lugar del martyrio, aunque no lo dice, se congetura fue en Lugo, y padeciendo con el sancto Obispo, S. Miano por el martyrio serà Sancto natural de Lugo, y aun por el de la habitacion, y origen.

26) *Camargo año 300.*

27) *Dextro año 385. Biuar ibi: In Luco Augusti in Hispania Forcatus Episc.*

28) *Camargo año 394. ibi: Forcato Obispo de Lugo à quien Equilino en su Catalogo celebra por Sancto à 14. de Iulio.*

29) *Zapata en el cõpendio manuscripto.*

Hauberto año 385. S. Forcatus Monachus Basilianus Oluci Episcopus vehementer in litteris floret. Y dice Argaiz, que à Hauberto se debe decir, q̃ fue de esta Religion y segun el tiempo discipulo de S. Basilio, y concluie, es el primer Obispo, que diò su Religion à España.

30) *Martyr. 30 Maij.*

31) *Dextro año 383.*

S. IVAN MARTYR I. DE ESTE NOMBRE.

HAuberto dice, que S. Iuan primero de este nombre floreciò Obispo de Lugo, y padeciò martyrio año de 301. en tiempo de Diocleciano, y Maximiano, que parece tenian especial odio à los Prelados Lucenses, y aunque (26) Camargo en el año antecedente entre tantos Martyres Gallegos, no señala ninguno de Lugo, auiendo en el de 301. martyrio para S. Iuan, le auria para algunos de sus discipulos.

S. FORCATO CONFESSOR.

DE S. Forcato Confessor, Obispo de esta sancta Iglesia, se hizo memoria atras (27) con Flauio Dextro, y Biuar año 385. Camargo año de 394. le pone (28) con Equilino à 14. de Iulio. D. Antonio Zapata, y Aragon en el cõpendio de algunas grandezas de esta Iglesia (29) escribe las palabras siguientes. *Y no menos ilustrò esta Iglesia la santidad de S. Forcato, de quien se acuerda Dextro à los años 383. cuio glorioso transito celebraua su Dioceſi à los 14. de Iulio, pero hoi, ni Iglesia, ni altar, ni fiesta tiene en este Obispado, y con ser la Corona de Aragon bien distante, tiene memoria de este Sancto, y aun Iglesias Parroquiales muchas, descuido grande de la Iglesia sancta de Lugo.* Palabras, que empeñan a que buelua à renacer su debido culto.

S. EXVPERANCIO CONFESSOR.

ATras se han referido los fundamentos, que prueban auer sido Obispo de Lugo S. Exuperancio, su transito fue à 30. de Maio año de 420. ò poco mas, ò menos, y en el mismo dia le pone (30) el Martyrologio Romano. De Obispo Vxamense lo fue de Rauena, segun (31) Dextro, y quando el P. Fr. Gregorio Argaiz (32) no señalara Ciudad de Rauena en España no contradice lo re-

ca-

32) *Argaiz tom. 1. de la Poblacion Eccl. de España 1. fo.*

conozca por su Prelado la Iglesia de Lugo, por ser cierto que de Rauena en Italia vino à España, segun (33) Camargo año 407. y assistiò al Concilio Toletano, que corre con opinion de primero, y de aqui no contradice aia sido Obispo de Lugo, con la auctoridad de Loaisa, que lo afirma. Fuera de que huuo tres del nombre Exuperancio, segun Baronio en las notas al Martyrologio Romano, de donde se pudo originar la equiuocacion. Y huuo Exuperancio Obispo de Osma, despues de Dextro dixo Hauberto año 385. y en el de 575. pone otro S. Exuperancio discipulo de S. Benito.

33) *Camargo año 407.*

S. ODON.

LVuitprando (34) refiere à S. Odon en la Iglesia de Lugo: es el Arçobispo S. Odoario, que muriò en ella despues de la perdida de España año de 744. segun el mismo Luitprando, de quien se tratò en el capitulo de los Arçobispos Lucenses.

34) *Luitprando in frag. n. 27. Floret memoria sanctitatis apud Lucum Augusti S. Pontificis Odonis.*

S. BALESTARIO MARTYR.

HAuberto pone en el Catalogo de los Prelados de la Iglesia de Lugo à S. Balestario Martyr año 745. successor de S. Odon. El martyrio fue fuera de esta Ciudad, por estar tan defendida de la furia de los Moros, y reedificadas las ruinas por S. Odon, ò Odoario en tiempo del Rei D. Alonso el Catholico. Ni ai Auctor (aun de los contrarios) que afirme auer entrado los Moros en ella despues de la perdida general.

SANCTO OBISPO DE LVGO EN RIBAS DE SIL.

EN el Real Monasterio, y Colegio de Ribas de Sil de la Orden de S. Benito, Obispado de Orense ai los cuerpos, y reliquias de nueue Obispos, que con impulso soberano dexaron el mundo, y se retiraron à viuir vida monastica, como lo hizo S. Rosendo en Celanoua, y todos nueue murieron santamente. En seis vrnas estuuieron depositados en la clausura regular centenares de años, y venerados de los Fieles. El P. R. D. Fr. Alonso Pernas Obispo de Marruecos, siendo Administrador de aquella Casa, y Abadia los trasladò al altar de la Capilla maior año de 1463. segun vn antiguo epitafio, que està en su archiuo.

chiuo. El año de 1595. con ocasion de vn nueuo retablo, y ensanchar el altar maior el P. Fr. Victor de Naxera los colocò à los dos lados de la Epistola, y Euangelio en dos vrnas de madera mui b'en dorad's, y pintadas à manera de alabastro. A todas las vísperas, y Missas de las fiestas mas principales del año se encienden luces desde tiempo antiguo, y abiertas las rejas de las caxas, se manifiestan à todos los Fieles debaxo de sus crystales. La vrna del lado de la Epistola tiene quatro diuisiones, y en ellas estàn embueltas las reliquias en vnas tocas, y paños de beatilla. La vrn del lado del Euangelio tiene cinco diuisiones, y en ellas las reliquias en la forma referida. Sobre las rejas de cada vna de las dos caxas està vna tarjeta con nueue mitras, armas bien antiguas del Conuento, en la portada principal en el sitio de la claustra regular, y en otras partes en tierras con vn tonbrero con borlas. El mismo escudo tienen ornamentos, y plata antigua. El P. Fr. Antonio Ieques (35) dice que en tiempos antiguos venian en peregrinacion muchos Fieles, Reies, y Reales personas. De vn Real priuilegio (36) del Rei D. Alonso el 9. consta hicieron muchos milagros. Por comission del señor Obispo de Orense se ha hecho informacion de algunos, que obrò Dios nuestro Señor con mu hos enfermos, mediante los anillos de estos Prelados, que tiene el Conuento. El R.P. Fr Placido de Andrade y Montenegro pidiò se calificasse n estas marauillas, para poder darles culto de rezo, y Misa en fundamento de la Bula de Gregorio 13. impressa al fin de Breuiario Romano, para los Santos propios de España. Y en fundamento de estar canonizados por los Prelados de Orense antes de la prohibicion, y reseruacion del Pontifice (37) Alexandro 3. ò por la canonizacion equipolente, y suficiente antes del mismo Pontifice, y por el transcurso de tiempo immemorial, de que tratan varios Autores. Pendiente està la causa ante el Ordinario de Orense, en que D. Antonio Pallares y Gaioso mi hermano, y io tenemos dado nuestro parecer. De estos nueue Obispos hacen (38) memoria despues del P. Ieques, Gil Gonzalez Dauila, el Obispo de Orense, y Zamo-

Retulo en la claustra Sunt nomen diui Episcopi, quorũ reliquiæ sacrũ hoc nobilitatur cænobium.

35) *Ieques tom. 4. fol. 258.*

36) *Priuilegio de D. Alonso 9. año 1220. ibi: Et non in corporibus sanctis Episcopis, quæ ibi sunt tumulata, pro quibus Deus infinita fecit miracula.*

37) *Alex. 3 in cap. de reliq. & veneral. Sãctor*

38) *Gil Gonzalez tom. 2. fol. 374. S. Villares Sol del Occidẽte tom. 1. præludio 9. fol. 177. D. Seruando cap. 9.*

ra D. Fr. Alonso de S. Viâores, y los Obispos D. Seruando, y D. Pedro Segundo, que lo fueron de la misma Iglesia. Y Molina, aunque solo refiere siete, por le auer faltado la noticia de los dos, dice (39) que el tercero se llamò Pedro, y que fue Obispo de Lugo, conque este seruo de Dios por el titulo de Prelado de la Iglesia de Lugo, es natural de ella.

39) *Molina descripcion de Galicia.*

§. II. *SANCTOS NATVRALES DE ESTE OBISPADO por el titulo de origen.*

S. TORQVATO MARTYR.

FVe S. Torquato discipulo del Apostol Santiago, ponele (40) el Martyrologio Romano à 15. de Maio De su martyrio trata (41) el P. Binar, y del milagro de la oliua con razonado fruto todos los años à 14. de Maio vispera de su festiuidad hasta el año de 714. que con la entrada de los Moros fueron sus reliquias trasladadas à Galicia al Monasterio de santa Columba de Vande, Priorato de Celanoua, donde permanecieron hasta el año de 1196. y porque los Luteranos intentaron hurtarlas, se colocaron en el Monasterio de Celanoua. Y el año de 1601. se pusieron en vna vrna de plata en el altar maior, donde se veneran, escribe (42) el P. Iepes. Hallòse el corazon entero sin lesion alguna. Vn braço incorrupto, y cubierto de carne, goza el Conuento de santa Maria de la Vega, Obispado de Palencia, y en el el quarto, y quinto dedo tiene abierta vna llaga, y se cree fue golpe de lanza. En el cap. 6. se ha dicho con Salazar, que S. Torquato fue Gallego, y que el Illustrissimo señor D. Iuan de S. Clemente mi señor, averiguò por noticias antiguas auer sido descendiente del linage de los de Riuadeneira como refiere (43) el P. Gerolimo Pardo, cuio origen es de este Obispado de Lugo à la ribera del rio Neira tres leguas de esta Ciudad, y juntas las dos dicciones se compuso el apellido de Ribadeneira. Assi (44) Geronimo Quintana, Ferrer, y Molina. En esta Iglesia se rezò de S. Torquato, y de sus compañeros Telephonte, Segundo, Indalecio, Cecilio, y Eufrasio, como consta (45) del Breuiario Lucense.

40) *Martyrologio 15. Maij.*

41) *Binar in Dext. año 66. n. 4. D. Francisco Padilla tom. 1. de la hist. Eccles. de España cent. 1. cap. 17.*

42) *Iepes tom. 3. cent. 3.*

43) *Pardo lib. 4. c. 12. n. 14.*

44) *Quintana lib. 2. c. 126. Ferrer lib. 2. c. 7. Molina fol 47*

45) *Breuiario Lucense.*

S.

S. MANDALO MARTYR.

46) *Martyrol. Romano 10. Iunij.*

EL Martyrologio Romano (46) pone à S. Mandalo à 10. de Iunio, y que padeciò martyrio en Roma con otros muchos, imperando Aurelio: no dice ſu patria. Eſcribe ſu origen el Obiſpo de Orenſe D. Seruando, dice fue Gallego, natural de Aſua en Chantada dentro de eſte Obiſpado era 211. que es año 173. y dice fueron ſus compañeros en el martyrio Crapaſio, y Mames Gallegos de tierra de Caldelas, y otros.

S. FACVNDO, Y PRIMITIVO.

47) *Dext. año 139. Lobera Grandezas de Leon c. 28. D. Lorenço Matth. Traduccion de las flores hiſtoriales del P. Iuã Biſſers 2. part. cap. 2.*

48) *Biuar in Dext. ſupra* ibi: *In Legionẽſi tractu olim territorio Gallæciorum Lucenſium.*

FLauio Dextro (47) hace memoria de S. Facundo, y Primitiuo, no dice de donde fueron naturales, es cierto auer ſido Eſpañoles, y padecido en Eſpaña. No ſe ſabe de cierto en que lugar, dixo Padilla tom. 1. cent. 2. cap. 9. El P. Athanaſio de Lobera los hace de Leon en Cea Ciudad de Galicia junto al Conuento de S. Facundo, y D. Lorenzo Matheu, y Sanz ſiente lo miſmo, y que padecieron, donde hoi eſtá el Monaſterio de S. Benito de Sahagun, à donde dice (48) el P. Biuar llegauan antiguamẽte los terminos de los Gallegos Lucẽſes. Aunque de aqui podia hacer à eſtos Sanctos Gallegos de Lugo, con mas expreſsion los hace de eſte Obiſpado la auctoridad de los Obiſpos de Orenſe D. Seruando, y D. Pedro Seguino, diciendo: *Son Fillos de S. Segundo, y Primitiua Gallegos de Arſacia Cobaria Vrſaria arriba do Caſtro Fagundo en el lugar Anceo, junto al rio Anceo.* Y D. Pedro Seguino dice fueron de los Arias, que deſcienden de los *Ferrandez no Pazo de Arcos de Aſua*, y aduierte que Arias, y Ferrandez de Temes *ſon todos vnos*. Conque eſtos Martyres tienen origen de eſte Obiſpado, y de ellos rezò (49) eſta Igleſia de Lugo à los 27. de Nouiembre, y en el miſmo dia los pone (50) el Martyrologio Romano, imperando Diocleciano, y aſsi lo tiene (51) Camargo. D. Seruando quiere que aian padecido en tiempo del Emperador Adriano en Arſacia, y en el miſmo ſu padre S. Segundo, aunque Lobera dice fue S. Marcelo ſu padre, de que adelãte ſe tratarà. Año de 1180. dice D. Pedro Seguino, que dandole Dios vida, los trasladaria à ſu Igleſia de Orenſe, y que en el miſmo lugar del mar-

49) *Breuiario Lucenſe.*

50) *Martyrol. Rom. Nou. 27.*

51) *Camargo año 192.*

martyrio viò la estatua del Dios Phebo, que adorauan los Idolatras. Lobera, Biuar, Padilla tom. 1. cent. 2. cap. 9. y otros despues del Breuiario Lucense refieren el martyrio. Atico les hizo la causa, porque no quisieron adorar la estatua de Phebo, confessando ser Christianos, sinque con halagos, ni amenazas los pudiesse reducir à Idolatrias. Mandò el Presidente les quebrantassen los dedos de las manos, y piernas en vna prensa, y auiendose executado, les mandò echar en vn horno, donde sin lesion estuuieron tres dias, acompañados de Angeles. Atonito Atico con tan estupendo prodigio, les mandò dar ponzoña en la comida, hicieron sobre ella, y en sus frentes la señal de la Cruz, y no les ofendiò. Sucedió lo mismo con otro veneno mas fuerte, à cuia vista, dice el Breuiario Lucense, vn hechicero, que auia lleuado el veneno à la carcel, se conuirtiò à la Fè. Encendido en rabia el Gouernador Romano les mandò quitar los ojos, y colgar de los pies, y quando se entendiò estauan muertos, los hallaron viuos, sanos, y con ojos, y passados tres dias los mandò degollar. Vno de los verdugos, al executar esta crueldad, diò voces, diciendo, que dos Angeles baxauan del Cielo con dos coronas en las manos: quitadles las cabeças, dixo Atico, para que no lleguen à coronarse, y al degollarlos, saliò de sus cuellos leche, y sangre. Veasse à Padilla, que con dilatada pluma refiere el martyrio, y la variedad de opiniones en señalar el tiempo, y con Hauberto el P. Fr. Gregorio Argaiz tom. 1. p. 2. de la poblacion eclesiastica de España año 139. num. 5. donde discurre huuo dos Sanctos Facundo, y Primitiuo: dà vnos à Orense, y otros al Monasterio de Sahagun, para concordar las opiniones, y à los de Sahagun hace soldados hijos de S. Marcelo, y Monges à los de Orense año 139.

S. MARCELO CENTVRION, Y SVS DOCE hijos Martires.

EL P. Camargo (52) confiessa no ai certidumbre, de donde fueron naturales S. Marcelo, y sus hijos. El P. Lobera (53) trabaja en hacer à S. Marcelo, y à su muger S. Nona naturales de Leon, y à sus hijos Claudio, Lupercio,

52) Camargo año 138.

53) Lobera Grãdezas de Leon cap. 12. & sequentibus.

percio, Victorino, Emeterio, Celedonio, Seruando Germano, Fausto, Ianuario, Marcial, y aun hace à S. Facundo, y Primitiuo hijos de S. Marcelo. Ià los hemos visto hijos de S. Segundo con D. Seruando, que lo prueba con la subscripcion de vna piedra, y lo mismo siente Padilla tom. 1. cent. 2. c. 9. & cent. 4. c. 15. 16. 21. 22. 23. y refiere los nombres, y martyrios de los hijos de S. Marcelo en diferentes partes, en Leon vnos, otros en Cordoua, otros en Calahorra, otros en Cadiz, esparciendose por todas partes la sangre de los hijos de S. Marcelo, y cent. 3. cap. 25. de S. Marcelo, y S. Nona en la decima persecucion, imperando Diocleciano, y Maximiano. Y en este punto dice (54) el P. Fr. Francisco Biuar se ha de enmendar el Martyrologio Romano à 17. y 20. de Octubre, si bien D. Seruando, y D. Pedro Seguino (55) escriben fueron S. Facundo, y Primitiuo sobrinos de S. Marcelo, hijos de su hermana Primitiua, y en su lugar pone por hijos à S. Acisclo, y Victorico, à quien siguiò Morales. S. Marcelo tambien de Arsacia Cobaria fue ciudadano, y del linage de los Ferrandez de Temes. El tio de S. Marcelo Prisco Nerco Marcelo Tribuno de la Legiõ Septima Gemina contra Lusitania, y Galicia, viniendo à Arsacia le lleuò à la guerra, y le hizo Capitan de cien soldados, passò à Leon, donde se casò con santa Nona, y padeciò martyrio en Africa. D. Pedro Seguino escribe, que aun en su tiempo auia en N. Señora de Cobas de la Ciudad de Arsacia, Obispado de Orense muchas figuras, y Armas de los Marcelos, que eran vn leon, vna cabra, y cinco TTT TT. à modo de cruz, cuio señorio dice hallò escrito auer sido de vna señora llamada Marcia Nuñez, que era de los Marcelos, de quien descendiò S. Marcelo, y Primitiua Marcelo, muger de S. Segundo. Marcia Nuñez fue casada con vn Caballero gentil, llamado Ferrando, que conuirtiò Santiago, y era Regulo en Galicia por los Emperadores: entre otras tierras era Señor de los Arcos de Aguia de Asma, y de estos descienden los Ferrandez de Temes. De suerte que S. Marcelo, y sus hijos tuuieron origen dentro de este Obispado, y por la madre santa Nona

(54) *Martyrol. Roman. Octubre 27. & 30.*

Lo mismo Frai Thomas Mozabal 1. p. del retrato del hombre feliz y humana felicidad c. 13. §. 2.

(55) *D. Seruando, y D. Pedro Seguino c. 8. & 9. & 11.*

na de Leon, conque se concuerdan las opiniones, para q̃ los reconozcan por propriõs Leon, Arsacia Cobaria, hoi N.Señora de Cobas,y Lugo.Y no me espanto q̃ Padilla, y los Cosmografos no aiã hecho mẽcion de Arsacia en Galicia, quãdo otras muchas se ocultaron à su conocimiento, como puede verse en los escritos (56) del P. M. Fr. Gregorio Argaiz.

56) *Argaiz Poblacion Eclesiastica de Espaã, tom.* 1.

El Martyrologio Romano (57) pone S. Marcelo Centurion à 30.de Octubre,fue degollado en defensa de la lei de Christo en la Ciudad de Tingi, Prouincia de Mauritania,siendo Prefecto Aurelio Agricolao Pretorio,imperãdo Diocleciano, y Maximiano.Lobera señala su matyrio año 298. à 29. de Octubre,teniendo la Presidencia, ò Vicaria de toda España Fortunato. Vino à Leõ el cuerpo de S. Marcelo,estuvo en el altar maior,en vna Iglesia, adonde se auia trasladado desde Tanger año de 1493. al presente està en la Iglesia maior,depositado, dice Lobera, en vna arca de plata, fabricada para relicario del cuerpo del glorioso S. Froilan Como en el Obispado de Lugo tenia S. Marcelo origen, y descendencia,parece quiso hospedarle en su misma caja. El dia de su translacion sanò vn tullido, y otros enfermos. En Leon ai vna Capilla, ò Oratorio, que segun tradicion, fue sitio, donde viuieron su muger, y hijos: en el tiempo del martyrio de estos no concuerdan los Auctores. Presidiendo en Galicia (58) Diogeniano, ò Digniano, mandò degollar à Claudio,Lupercio, y Victorico, año 300. El Martyrologio Romano los pone à 30. de Octubre en la persecucion de Diocleciano, y Maximiano, sus cuerpos, dice Lobera, estàn en S. Claudio de Leon de la Orden de S. Benito,colocados en el altar maior, y ai vna piedra en esta Iglesia de la era de 1211. en que se refiere, como el Cardenal Iacinto Legado de España, à 23. de Marzo año de 1173. eleuò sus sanctos cuerpos, trasladandolos al altar maior, (à que assistiò entre otros el Obispo de Lugo) y lo cõfirmò despues, siendo Pontifice del nombre de Celestino III.

57) *Martyrol. 30. de Octubre.*

58) *Lobera cap.* 24.

Los sanctos Hemeterio, y Celedonio (59) padecieron martyrio en Calahorra, siendo Iuezes Maximo,y Asterio,

59) *Lobera cap.* 25.

terio, les quales prohibieron se escribiesse su martyrio, pero Dios le manifestò para gloria suia, y de sus Sanctos. Animosos se fueron à Calahorra à padecer martyrio, Otros dicen que en Leon fueron presos, y despues de larga carcel, fueron degollados, y antes de rendir al cuchillo las gargantas, à vista de todos se ha visto subir por el aire el anillo de vno de ellos, y vn liẽzo, para limpiar el rostro. Fue el martyrio año de 300. y à 3. de Marzo le pone el Martyrologio. Los cuerpos estuuieron sepultados en el arenal del rio Arnedo, todo el tiempo que durò la infidelidad de los Gentiles, al presente estàn en la Cathedral de Calahorra, y obran muchas marauillas. Y añade Lobera, que poco ha se hallaron las cabeças de estos Sanctos milagrosamente en la Abadia del puerto de Santander, en la montaña, y se cree vinierõ alli por el mar milagrosamẽte.

San Seruando, y S. Germano en la persecucion de Diocleciano (60) padecieron martyrio à 23. de Octubre, segun el Martyrologio Romano. Vn Gouernador auiendolos atormẽtado por Christianos, les diò libertad: obraron grandes milagros, predicaron constantes contra la vana Religion de los Gentiles, y à este tiempo Viator Vicario del Prefecto Pretorio Romano los mandò prender, fueron cruelmente açotados, y atormentados con peines de hierro. Suspendiose la crueldad de Viator con la jornada, que se le ofreciò à Tanger, adõde lleuò à pie los dos sanctos hermanos, cargados de prisiones, y malos tratamientos. La tolerancia de tantos trabajos obligò à Viator los condenasse à degollar, antes de llegar al termino de su jornada, executose la sentencia en lo alto de vna sierra, y lugar llamado Basiano, àntes de la Isla de Cadiz. El cuerpo de S. Seruando fue sepultado en la Ciudad de Seuilla con las gloriosas Virgines Iusta, y Rufina, el de S. Germano fue traido à Merida al sepulcro de sancta Eulalia. S. Isidoro afirma, que en Cadiz quedò el cuerpo de S. Seruando. S. Fausto, Ianuario, y Marcial se celebran segun (61) vnos à 27. de Septiembre. El Martyrologio Romano pone à 3. de Octubre a S. Fausto, y otros, aunque no los nombra, imperando Decio. El Presidente del Martyrio

60) *Lobera cap. 26.*

61) *Lobera cap. 27.*

tytio dicen se llamò Eugenio, à quien con todo esfuerzo procuraron los Sanctos reducir al conocimiento de la lei Euangelica: enfurecido el Idolatra mandò poner luego à Fausto en el potro. Lo mismo hizo con Marcial, cortaron à S. Fausto las orejas, y narices, deshollandole la frente, y cejas, le sacaron los dientes. Con este cruel expectaculo intentò Eugenio reducir à los dos santos hermanos hablandoles vno à vno: desmauciado de la victoria, viendo frustradas sus trazas diabolicas, les mandò atormentar, y quemar. Predicando tres dias la Fè, estuuieron en el fuego hasta que exhalaron el espiritu año de 310. Descubrieronse en Cordoua sus cuerpos en la Parroquial de S. Pedro à 21. de Nouiembre año de 1575. al lado de la Epistola, hecha informacion de la moral certeza, se consultò al summo Pontifice Gregorio 13. y su Sanctidad lo remitiò al Concilio Prouincial de Toledo, donde presidiò su Prelado el Cardenal D. Gaspar de Quiroga, y assistieron los sufraganeos à 3. de Enero dè 1583. En el se declarò la veneracion, que se les debe, como à reliquias de Sanctos, que reinan en el Cielo.

S. THEODOMIRO.

FVe Theodomiro el primer Prelado de Compostela, y el 43. de Iria Flauia. El P. Hernando Oxea le llamò sancto varon, à quien el Cielo reuelò el sancto sepulchro de Santiago, y se cree se descubriò à los 25. de Iulio. Diò Theodomiro noticia à D. Alõso el Casto, Rei de Galicia, y Asturias, el que cõcediò las tres millas al derredor del sepulchro del Apostol año de 835. conque es Theodomiro el segundo. Los Obispos de Orense hacen especial mencion de este Prelado, *à Theodomiro* (dicen) *home sancto, no seu tempo reuelou o corpo do Apostolo Santiago, è foi o primeiro que foi da Sè de Santiago è de Iria.* Añade fue tio de Adulfo sancto acusado ante el Rei Ordoño, y hechado a los toros, que en las manos le dexaron las hastas, y concluie, *tamen era dos Fernandez de Temes.* Conque le dà origen en este Obispado.

S. REGINA MARTYR.

62) *D. Seruando, y Seguino c. 11.*

DSeruando, y Don Pedro Seguino (62) tratando del linage de Reinoſo, ò Reino, dicen que ſu Solar es la Torre de Bucinos en Lamas de Aguar, con ſu ſeñorio, camino de Chantada, de donde deſcendiò Gonzalo de Reino Abuelo de S. Regina Martyr, que padeciò en Aliſia.

SAN ROSENDO.

63) *Oxea hiſt. de Santiago c. 47.*

64) *Gandara Triumphos, y Armas de Galicia cap. 13. n. 6.*

65) *Ferrer hiſt de Santiago lib. 2. cap. 12*

66) *Iepes tom 5. cent. 5. à fol 27.*

67) *Oxea ſup. num 6. & ſeq.*

68) *Tamaio en las notas à Luit prãdo año 918.*

SAN Roſendo naciò en la Villa de Sala, Prouincia de entre Duero, y Miño año de 907. fue Prior de Cabeiro, donde ai vn caliz, y vna caſulla à modo de capuz, cerrada por todas partes, conque decia Miſſa, segũ (63) el P. Oxea. Fue Obiſpo de Dumio, hoi Mondoñedo, (no de Dumio de Portugal, aduierte (64) Gandara) de Iria, y Compoſtela, como puede verſe (65) en D. Mauro Ferrer. Siendo Obiſpo, y Adminiſtrador de la S. Igleſia Compoſtelana hizo oficio de Capitan General de las armas de Galicia contra los Normandos, que ſe entraron por la Prouincia. Hallòſe en vn Concilio Lucenſe, en aduertencia (66) del P. Iepes, y aſsiſtiò en tierra de Deza à la conſagracion del Monaſterio de S. Lorenço de Carboeiro, juntamente con el Obiſpo de Lugo, que al tiempo floreccia. Refiere (67). Oxea, que renunciò el Obiſpado, y ſe retirò al Monaſterio de Celanoua de la Orden de S. Benito, fundacion de ſu caſa, y à ſu inſtancia, y en aldea de ſu patrimonio, donde tomò el Habito, muriò año de 967 ò en el de 977. La Bula de ſu Beatificaciõ refiere el P. Oxea, y la de ſu Canonicacion por el Cardenal Iacinto, à nueue de Octubre de 1194 D. Tomas Tamaio (68) dice le canonizò el Pontifice Celeſtino III. porque el Cardenal Iacinto tomò eſte nombre en el Pontificado. Aunque Luitprãdo diga eſtà ſepultado en Dumio, lo eſtà en Celanoua, en vna rica, y hermoſa caja de plata, colocada en el altar maior al lado de la epiſtola.

69) *Ferrer lib. 2. c. 19. Gandara ſupra c. 12. num. 10.*

Los Abuelos maternos, Padres de la Condeſa ſancta Aldara, madre de S. Roſendo, fueron Don Ero, de quien proceden muchas caſas del Obiſpado de Lugo, y Doña Adoſinda ſu prima, Condes de Lugo, ſegun (69) D. Mauro Fer-

Ferrer, y M. Gandara. El Conde Hermenegildo, Abuelo paterno de S. Roſendo casò cõ Doña Hermeſenda Arias, Señora de la Villa de Puertomarin en eſte Obiſpado, de la familia de los Arias de Sirgal, deſcendientes del Catolico Rei Sueuo Ariamiro, de quien entre otros hijos, tuuo al Conde D. Gutierre Arias, que casò con la Condeſa Doña Ilduara, ò Aldara, tenida por Sancta, Padres de S. Roſendo. Veaſe (70) al P. Gandara. Conque S. Roſendo es natural de eſte Obiſpado, y ſe rezò de el en eſta Cathedral, como conſta (71) del Breuiario Lucenſe, y Iepes (72) dice que el Monaſterio de ſancta Maria de Ribalogio fue edificado por los Condes D. Gutierre Mendez, y ſancta Aldara, ſegun vna eſcritura del Archiuo de Celanoua.

70) *Gandara ſupra num. 4. 10. & 11.*

71) *Breuiario Lucenſe.*

72) *Iepes cent. 5. fol. 27. & 28.*

SAN FROILAN.

DE S. Froilan eſcribe el P. Fr. Athanaſio de Lobera en viſta de los Breuiarios de eſta Igleſia, y otras, y de varios Auctores, que recopilaron ſu vida. Y porque ai pluma, que ſuda, para ofrecerla à nueua luz, para mi intento baſta ſe ſepa nacìò S. Froilan en eſta Ciudad en ſu arrabal, donde hoi llaman *Regueiro dos hortos*, y que ſu Padre ſe llamò Frodanio, y ſu Madre Froila, entrambos del nobiliſsimo linage de los Lugos. Su fieſta ſe celebra à 5. de octubre, y por Patron de eſte Obiſpado le deben celebrar todos los Seculares, y Regulares de el, ſin exempcion alguna, ſegun expreſſa declaracion de los Eminentiſsimos Cardenales (73) en la ſancta Congregacion de Ritos, para que ſe conformen con las Cathedrales, que ſon Madres de las demas de los Obiſpados. Deſde el año de 1695. celebran ſu fieſta todas las Igleſias de Eſpaña. Y aunque S. Froilan no eſtà en el Martyrologio Romano, no ai que admirar, porque no todos los canonizados eſtàn en el, y en nueſtro Patron pone el exemplo (74) el P. Quintanadueñas, y el P. Biuar. Ni fuera poſsible, que todos ſe expreſſaran en el, quando en tiempo de S. Geronimo auia de los canonizados para cada dia mas de 5ij Martyres, ſin Confeſſores, y de la ley antigua, y en el computo de Genebrardo ai para cada dia mas de 30ij. y ſolo de los Martyres de la Religion de S. Benito ai 15ij600. en pluma de

73) *S. Cong. 12 Iunij 1605.*

74) *Quintanad. aduert. 14.*

Tui-

Tritemio, y Illeſcas. En Armenia tuuo Martyres Eſpañoles, imperando Adriano, pone (75) el ſeñor Caſtejon, y año 119. era Emperador.

75) *Caſtejon tom. 1. c. 9. fol. 169.*

76) *Vrbano 8. año 1625.*

77) *Hoſtienſe, & Andreas c. fin. de reliq. & veuerat. Sanct. Sanch. lib. 2. ſumme c. 43. num. 10 & alij apud Quintana dueñas en la aduert. à la celebracion de los Sanctos de Toledo.*

78) *Lobera hiſt. de S. Froilan.*

79) *Villarroel tom. 1. de ſu gou. q. 1. art. 4. n. 7. Granado 2. 2. contron. 1. de fide, tract. 7. diſp. 3. ſect. 3. n. 12. Graña in cat. iuris tom. 3. c. audiuimus de reliq. Quintan. ad. Aduert. 14. Rom. lib. 3. de rep. Chriſtianæ c. 3. Biuar en la vida de S. Iuan Eremita. Trullenc. tom. 1. lib. 1. in Decal. c. 9. dub. 4. n. 3.*

SANCTA FROILA.

SAncta Froila fue madre de S. Froilan y de otro hijo, ſepultado en eſta Igleſia debaxo de la reja de la Capilla maior al lado del Euangelio, en vn tumulo de alabaſtro, como el de ſu madre, que eſtuuo eleuado centenares de años ſobre la tierra, medio metido en el lienzo del Coro al lado del Euangelio junto à la pila del agua bendita, cubierto con vn pano de ſeda, para ſu maior veneraciõ, y de ordinario ardian luces en ſu preſencia. Culto es eſte de ſanctidad canonizada, como ſe reconoce de vn Breue (76) de Vrbano VIII. y de lo que eſcribe el P. Iuan Azor. Y ſi con milagros, y marauillas ſe refuerza la canonicaciõ equiualente, ſegun (77) Hoſtienſe, Iuan Andres, Sanchez, Suarez, Trullenc, Palao, Baſeo Quintanaduenas, Laiman, Lezana, y la comun de los Doctores, de tiempo immemorial veneran los Fieles por Sancta à ſancta Froila, y la ofrecẽ cultos de agradecidos a los fauores, q̃ del Cielo reciben por ſu interceſſion, y de ſu hijo. En varias enfermedades la reconocen abogada, eſpecialmente en los achaques, y dolores de cabeza, xaqueca, reumas, dolor de mueblas, y otros, ſegun (78) refiere el P. Lobera, y afirman ſus deuotos con la miſma experiencia. Siendo Prelado de eſta ſancta Igleſia D. Alonſo Lopez Gallo, trasladò la vrna de ſus hueſſos à la Capilla de ſu hijo, eleuada al lado del Euangelio, y ſi antes de la prohibicion de Alexandro III. los Obiſpos en ſus Dioceſis tuuieron facultad, para canonizar los Sanctos proprios, de que tratan (79) Villarroel, Granado, y otros muchos (aũque el P. Viuar dude en ella) eſtando la auctoridad de la Igleſia en el ſummo Pontifice, y en los Obiſpos con dependencia de la Sede Apoſtolica, en enſeñanza (80) del docto P. Francisco Suarez en la aprobacion de tantos Prelados, antes del año de 1159. en q̃ ſe fue eligido Alexandro III huuo la expreſſa, ò tacita de la

80) *Suarez tom. 1. in 3. p. q. 25. art. 1. dub. 25. ſect. 2. verſ. Sed quæret.*

la Sede Apoſtolica, y qualquiera de ellas ſuficiente, ſegun (81) el Obiſpo D. Francifco de Soſa. Y ſola la immemorial tradicion de ſanctidad por vna nueva declaracio (82) de Vrbano VIII. parece tiene la aprobacion de la Sede Apoſtolica, en que declara no ſer ſu intencion perjudicar à los Sanctos que ſe veneran por comun conſentimiento de la Igleſia, ò por immemorial tranſcurſo de tiempo, con que el culto de S. Froila de tiempo immemorial, y antes de Alexandro III. publica ſu ſanctidad. Y Feliz Contelono tract. de Sanctor. canon. cap. 21. à n. 7. referido de Trullenc tom. 1. lib. 1. cap. 9. dub. 6. n. 2. califica por culto publico no ſolo el, que ſe hace en nombre de la Igleſia, *ſed etiam illum, qui fit à priuato, in loco tamen publico*, y lo juzga Trullenc por probable, porque poner en el templo en publico las Reliquias, para adorarlas, es culto publico Trullenc ſupra cap. 6. num. 22.

81) *Soſa en la aprobacio de la vida de S. Iuana de la Cruz eſcrita por Fr. Antonio Daza fol. 5.*

82) *Vrbano 8. año de 1625. Præiudicare in aliquo non vult, nec intendit iis qui aut per communē vſum, vel immemorialem temporis curſum, &c.*

SANCTOS MARTYRES IVLIANO, DATIVO VINCENCIO, y otros veinte y ſiete compañeros.

83) *Dextro año 95.*

DExtro (83) pone en Galicia eſtos Martyres ad Aquas Quintianas. Coſtumbre antigua de Eſpaña fue ſeñalar con el nombre de Aguas muchos pueblos. Y aunque todos concuerden, ſegun (84) el ſeñor Caſtejon, en que eſtàn las Aguas Quintianas dentro de la Prouincia Gallega, no individuan el lugar. El P. Biuar con Ptolomeo dice, que habla Dextro de los pueblos Lucenſes, y Ciudad de Ouiedo, à que ſe opone (85) Luitprando, y ſegun las ſeñas que nos dà, las Aguas Quintianas ſe verifican dentro de eſte Obiſpado de Lugo en vna fuente, que crece, y mengua, como las aguas del mar, cerca del rio Lor, de cuio natural ſecreto ſe admirò, dice Luitprando, Q. Metello Pretor, y puſo el nombre à las aguas, y al lugar de Aguas Quintianas. Y concluie que el Lor entra en el Sil. Todo ſe verifica en la fuente de Louzaraa, feligreſia de S. Iuan de Noceda en Courel, de que trata (86) Molina

84) *Caſtej. tom. 1. c. 9. fol. 156.*

85) *Luitprando in fragm. n. 2. Lo miſmo, que Dext. dice Hu berto año 98. n. 3. in Galletia vr be dicta Aquis Quintianis Ss. M. Vincentius, Datiuus, Iulianus, & ſocij eorum. Y pone Argaiz en el miſmo año tom. 1. de la pobl. Eccl.*

y

de Eſpaña 2. p. con Ptolomeo, eſte pueblo en la juriſdiccion de Cebrero, y que ſe llamaron aſsi las aguas de la fuente por Quinto Metello, que las fue à ver, y ſe admirò viendo que tenian creciente, y menguante, como las del mar, y dice ſe vea à Luitprando ſupra.

86) *Molina Deſcripcion de Galicia fol. 16.*

y tendrà maior fuerza eſte diſcurſo en la opinion de los q̃ niegan Lugo Aſturiano. De que ſe ſigue que eſtos ſanctos Martyres padecieron martyrio en eſte Obiſpado, y ſon naturales de el. El Martyrologio Romano (87) los pone à veinte y ſiete de Enero.

87) *Martyrol. Roman. 27. de Henero.*

SAN ALOITO.

88) *Lobera Grandezas de Leon, cap. 29.*

DE S. Aloito, Albito, ò Aluaro trata (88) el P. Athanaſio de Lobera, y dice fue Monge en el Monaſterio de Sahagun, Confeſſor del Rei D. Fernando el Magno, ſegun eſcribe con lepes, y Gil Gonzalez el P. Geronimo Pardo. Fue Obiſpo de Leon, y deſcendiente de algunas caſas de eſte Obiſpado, porque Aloito Fernandez Maiordomo del Rei D. Bermudo el II. y Doña Vrraca Lopez de Lemos (de la caſa de Lemos en tierra de Lemabus, que fue de los Leminos deſpues de la ſeca de Eſpaña, ò del Solar de Pazos de Marzo) fueron ſus padres, y S. Aloito, hermano de Arias Fernandez, que heredò la caſa, y casò con Doña Godina hermana del Conde D. Ero Ordoñez, que fundò el Monaſterio de S. Saluador de Chãtada. Veaſe (89) al P. Geronimo Pardo, y al M. Gandara, que ſiguen eſta relacion. Conque S. Aloito fue Gallego, natural de eſte Obiſpado. Con D. Ordoño Obiſpo de Aſtorga le embiò el Rei à Seuilla al Moro Benhabet, ò Abenachamet Muza, para que le entregaſſe los cuerpos de las ſanctas Virgines, y Martyres Iuſta, y Rufina, donde auian padecido martyrio. En ſueños el ſancto Arçobiſpo de Seuilla Iſidoro, veſtido de Pontifical ſe le apareciò, y dixo era voluntad de Dios no ſe manifeſtaſſen las Reliquias, q̃ pedia, ſi que ſu cuerpo ſe lleuaſſe à Leon, y dando con el baculo tres golpes en la tierra, ſeñalò ſu ſepulchro, y para que dieſſe credito à la reuelacion, le aſſegurò, que en deſcubriendoſe ſu Cuerpo, enfermaria, y paſſaria à mejor vida. Todo ſe cumpliò, y ſu compañero traxo à Leon el cuerpo con el del ſancto Arçobiſpo, y ſe colocò en la Igleſia maior, dice Lobera.

89) *Pardo lib. 4. de las Excel. de Santiago, c. 13. num. 2. fol. 367. Gandara, Armas, y triumphos de Galicia c. 15. num. 2.*

S. ESPASANDO.

90) *Ferrer hiſt. de Santiago lib. 4. c. 25.*

D. Mauro Ferrer (90) entre los Sanctos, que floreciron deſpues de la inuencion del cuerpo del Apoſtol San-

La Vida de San Espasando prosigue al folio 469.

S. PROCVL MARTYR.

EL Martyrologio hace de S. Procul memoria, y es distincto del Asturiano, que este segũ el P. Biuar padeciò en Benauente, ò en Ponferrada: ni es el que pone el P. Camargo junto à Alcalà la Real. De el de esta Ciudad, y martyrio en ella, hacen mencion Luitprando en los fragmentos de su Chronicon, y Alberto Hispalense, padeciò imperando Trajano, cuias Reliquias de esta Ciudad se trasladaron à otra parte con las de S. Hilarion, como luego se dirà. Cõgeturas ai que le hacen Prelado de esta Iglesia, y me inclino à que fue su Prebendado Presbytero, ò Canonigo, y natural de esta Ciudad, como S. Hilarion, y sobre estos titulos el de Martyr en esta Ciudad imperando Trajano.

Martyrol, 12. Iulij. Biuar in addit. ad S. Braulium num. 19. Camargo anno 100. Biuar ad Dextrum año 138. Luitprando frągm. n. 25.

S. HILARION MARTYR.

S. Hilarion fue Diacono, segun Alberto Hispalense, que es lo mismo q̃ Arcediano, como se probò en el cap. 41. Padeciò en esta Ciudad martyrio en compañia de S. Procul, como prueban las palabras de L. Flauio Dextro, y de Alberto Hispalense: este los pone à 12. de las Kalendas de Setiembre, y el Martyrologio à 12. de Iulio siendo Presidente Maximo, y dice fueron crueliſsimos los tormentos, aunque no los especifica, ni la patria: esta fue Lugo theatro del martyrio: conque Dextro, y Biuar año de 308. solo hablan de la traslacion de las Reliquias à Serpa en el mismo año à los 12. de Iulio, y Alberto Hispalense del dia del martyrio en Lugo à 12. de las Kalendas de Setiembre, y Luitprando de lo vno, y de lo otro sin señalar el dia del martyrio, ni el de la translacion, ni la causa. Y porque los Autores referidos assistidos del Martyrologio Romano dicen padecieron en tiempo del Emperador Trajano, no pudo ser el año de 308. en que imperaba Constantino Magno, segun el P. Camargo en la cifra de los Emperadores Romanos, y Trajano desde el de 110. hasta el de 119. Luitprando pone la translacion por voz vaga sin afirmarlo, conque puede motiuar à discurrir, que estàn ocultas en esta Iglesia con las de S. Regulo, y otros

Luitprando n. 25. ibi: In Gallecia in Ciuitate Luco memoria sanctorum Procli, & Hilarionis sub Trajano passorum, quorũ Reliquiæ & acta alibi translata dicuntur. Alberto Hispalense in Hispania Ciuitate Luco Augusti in persecutione Trajani S. Christi Martyres. Proculus Presbyter, & Hilarion Diaconus 12. Kalendas Septembris.

Martyres, pero admitamos la translacion por concordar à Dextro.

S. PELAIO MARTYR.

Lobera cap 31. Luitprãdo fragment. num. 39. Armas, y trifos de Galicia cap. 10.

S. Pelaio, ò S. Paio, aunque el P. Athanasio Lobera le haga natural de Leon, Gallego le confiessa Luitprando, y el M. Fr. Felipe de la Gandara tiene por mui cierto auer sido del linage de los Acuñas originarios de Tui, y de su tierra. D. Seruando, y D. Pedro Seguino dicen que Pelaio, y el Obispo de Tui Hermogio su tio, fueron descendientes de los Fernandez de Temes de Chantada, y Torre de *Chaam Douteiro* en este Obispado, conque viene à ser originario de el por Padres, Abuelos, y Bisabuelos, y en esta Iglesia se rezò de el à 6. de las Kalendas de Iunio, està en su antigua Letania, y retratado en la primera de las sillas baxas del Coro. El Martyrologio Romano le pone à 26. de Iunio, y pone su martyrio en Cordoua reinando Abdarameno, ò Abderrahaman Sarraceno. Siendo Pelaio de diez años se quedò en Cordoua en reenes por su tio, q̃ estaua cautiuo con el Obispo de Salamanca Dulcidio. Enamorose el Barbaro Moro del santo Niño, que era de increible hermosura, resistiose con valor catolico, dando al Rei con los puños en el rostro, enfureciose Abderrahaman, cargole de prisiones, condenole à atenazar y despedazar viuo, hecharon su cuerpo hecho quartos en en el rio Guadalquiuir año de 925. en cuio triunfo consiguiò la gloria del martyrio: assi lo refiere Camargo con Baronio, Baseo, Morales, y otros (vease al P. Argaiz tom. 1. año 922. comentando à Vvalabonso.) No se perdieron sus reliquias, à Leon se trasladaron, que tambien le tiene por Santo natural, por los fundamentos de su intencion.

Brebiario Lucense.

Martyrologio 26. Iunij.

Camargo anno 921.

Luitprando in fragm. n. 154. & 158.

S. QVINTO SERENO MARTYR.

Sardo de moribus, & ritibus gentium, lib. 3. cap. vltim. fol. 262.

Luitprando supra. Huius generis fuit Sereus Martyr, &c

FVe Quinto Sereno hijo de otro Sereno Español, y se llamò Samonico, por natural de la Villa de Samos en este Obispado, segun Luitprando; y no de la Insula Samos (de que hace mencion Alexandro Sardo) fue celebre Medico, y Maestro, segun algunos, del Emperador Gordiano el mozo, y no mucho despues fue por Caracalla mandado hechar en vn baño, donde se cree padeciò por Chris-

Christiano: de este linage fue S. Sereno Martyr, Sereno el Senador Abuelo de S. Marcial, natural de Samos, y se llamo Quinto Binio Sereno, de quien haze mencion Cornelio Tacito: assi lo refiere Argaiz tom. 1. p. 2. año 61. n. 2. donde tambien pone à Anneo Sereno, y à otro Sereno contemporaneo, y hermano, ò sobrino de los passados, de quien se olvidaron D. Iuan Tamaio, y Hauberto, y dice debe estar mas en la memoria que todos por el, y vna carta suia escrita desde la Asia (donde tenia el gouierno) al Emperador Elio Adriano en fauor de los Christianos, y fue bastante para que cessasse la persecucion contra la Iglesia: llamose Sereno Granio, ò Gramano por error de la impression, siendo Sereno Grauio, que es lo mismo q̃ Sereno de Galicia, ò el Gallego, como prueba Argaiz, y todos de la Villa de Samos.

SANCTA SERENA MARTYR.

LA Emperatriz S. Serena muger de Diocleciano Augusto, hija de Serena muger del Emperador M. Iulio Filipo, padeciò martyrio en Roma à 16. de Agosto segun el Martyrologio Romano, y otros que refiere el P. Iacobo Gualterio Argaiz. Fue tãbien natural de la Villa de Samos en este Obispado, y tercera Serena casò con Caio, de quien salieron para honra de la Iglesia Romana S. Caio Papa, y Martyr, y S. Gauino su hermano tambien Martyr Padre de sancta Susana.

Luitprando sup. n. 154. in fine Sancta Serena vxor Diocleciani Augusti cuius neptis fuit etiam sancta Susana Virg. & Martyr filia S. Gauini.

S. SVSANA VIRGEN, Y MARTYR.

S. Susana fue sobrina de S. Serena por hija de vna hermana casada con S. Gauino, segun Luitprando, y Iacobo Gualterio: y este añade con el Martyrologio fue sobrina del Pontifice S. Caio, que era hermano de S. Gauino. Por no querer casarse con Galerio Maximiano hijo adoptiuo de Diocleciano, padeciò martyrio en Roma fue en su propria casa degollada, y sepulta la Serena muger, que auia sido del Emperador Diocleciano: auiendo este Emperador encomendado à Claudio pariente suio el tratar del casamiento: llegò à casa de Gauino, no le recibiò Susana con osculo de paz, segun costumbre de los Romanos, y parientes; diose por sentido, respondiò la Sancta,

Martyrol. Rom. 16. August. Gualterio tabula Chronografica, fec. 3. fol. 228. & fol. 226. in fin. col. 6.

Luitprando sup. Martyrolog. 11. Augusti.

que

que por tener la voca ſucia de ſacrilegas abominaciones de los Dioſes no ſe le auia llegado. D. aqui tomò ocaſion para predicarle contra la adoracion de los Idolos, y fueron tan eficaces ſus palabras, que Claudio ſe conuirtiò à la Fee, comunicò el caſo con ſu muger Prepedigna, que deſeaua ſer Chriſtiana, oiò gozoſa la propueſta de ſu marido, arrojoſe à los pies del Pontifice Caio, y à la noche ſiguiente ella, Claudio, y dos hijos Alexãdro, y Cucias, fueron inſtruidos en la Fee en caſa de Gauino, y al ſiguiente año padecieron martyrio con fuego, y muriò con ellos S. Maximo hermano de Claudio. El Martyrologio los refiere à 18. de Febrero, y año de 295. ſegun de Gordono dice Camargo, que recopilò la relacion referida.

Camargo año 295.

SANCTA SABINA VIRGEN.

S. Sabina Virg. fue hija de la hermana de S. Serena, y de Gauino hermano del Pontifice Caio: aſsi lo eſcribe Camargo. S. Marcial nieto del Senador Sereno, à quiẽ bautizò Indalecio, Obiſpo de Orce, fue martirizado en la Ciudad de Zaragoza año de 61. ſegun Hauberto. Veaſe à Argaiz, que dice, que ſancta Zenas natural de Samos con Q. Sereno fue à Roma, y boluieron los dos à Galicia donde murieron.

Camargo año 296. Argaiz tom. 1. 2. p. Comment. ad ann. 61. Hauber. num. 2.

4. *SANCTOS MART. HIJOS DE Q. SERENO, Y DOS NIETOS.*

L Vitprando hace memoria de Q. Sereno, que muriò en Galicia en Samos con opiniõ de ſanctidad año de 165 à 14. de las Kalendas de Maio, tuuo quatro hijos, Q. Sereno, y Marco Sereno, fueron Medicos, y padecieron martyrio en tiempo de Seuero Alexandro, que el Martyrologio pone à 28. de Iunio, ſegun Gualterio, y Baronio año de 205. Otros dos hijos Serenos padecieron martyrio en Africa imperando Diocleciano. Los hijos deſtos Lucio Sereno (mui familiar de Diocleciano por la afinidad de la ſangre, y deſpues Monge) fue Martyr en Eſpaña en Malaga ò en la Villa de Motril en Andalucia año de 290. y Publio Sereno Martyr en Africa. De todos los referidos fueron parientas ſancta Serena, y ſu hermana, y todos ellos de Samos Villa de eſte Obiſpado. Y ſigue Gandara à Luitprando.

Luitprando in fragm. n. 158. ibi: Deceſsit Q. Serenus Samon. in Gallecia cum opinione ſanctitatis anno 165. Gualterio ſec. 3. fol. 212. cum Baronio anno 205. Gãdara Armas, y triunfos de Galicia cap. 4. n. 2. & cap. 13. num. 5. & 9.

S. FA-

Santiago pone à S. Eſpaſando Abad de la Religion de S. Benito en el Conuento de S. Vicente de Monforte en eſte Obiſpado, reinando D. Alonſo el Caſto, conque fuera del titulo de habitacion de propoſito, y de muchos años en el, le puede reconocer por ſu Sancto natural Lugo, por auer tenido oficio de Abad en el por los fundamentos, q̃ refiere (91) Quintanadueñas.

S. FAGILDO.

EL P. Iepes(92)tratãdo de la fundacion del Monaſterio de S. Lorenço de Carboeiro, tierra de Deza en eſte Obiſpado, de vna eſcriptura pone entre ſus Abades à S. Fagildo, que deſpues fue Abad de S. Pedro de Ante altares, y concluie, que es tenido por Sancto, y Martyr. Por el miſmo titulo, que S. Eſpaſando, vendrà à ſer Sancto natural de Lugo.

S. PEDRO ALFONSO.

EN el Monaſterio de Carboeiro dẽtro de eſte Obiſpado cinco leguas de Compoſtela pone (93) el P. Hernando Oxea al ſancto Abad Pedro Alfonſo, à quien algunos contra la comun tradicion quiſieran atribuir partiera à Roma por eſpecial reuelacion, donde hurtara la cabeça de N. Apoſtol Santiago, por cuio medio viniera à ſu Igleſia: punto, que trata el miſmo Oxea.

S. PEDRO DE ALCANTARA.

S. Pedro de Alcantara gloria de la Religion Serafica de los Deſcalzos de Eſpaña, murió año de 1562. ſu cuerpo eſtà en Arenas Obiſpado de Auila. Segun(94) el P. Camargo, le beatificò el Pontifice Gregorio año de 1612. auiendo canonizado en vida ſus virtudes ſancta Thereſa de Ieſus. El P. Gandara le hace Gallego por parte de madre, y de conocidas caſas de eſte Obiſpado.

OTROS SANCTOS.

LOS que no admiten otra Ciudad de Lugo, que la de Galicia, tendràn fundamento, para atribuirle los Sãctos, que los de la contraria opinion atribuien à Lugo Aſturiano, y auiẽdo auido en Galicia Ciudad de Vera, ſeñalada à los terminos de Lugo en el Concilio Lucenſe

91) *Quintanad. aduert. 2. adu. 3. n. 3. & aduert. 4. n. 7.*

92) *Iepes tom. 5. cent. 5.*

93) *Oxea hiſt. de Santiago c. 24. num. 3.*

94) *Camargo año 1612.*

S. Vrſus, que pone Hauberto año 568. n. 22. S. Vrſus primus Abbas in Sede Lucẽſi erecta in Monaſterio, erigebat multa Monaſteria. Y en el num. 19 no ſolo pone à S. Vrſo, ſino tambien à S. Cecilio, Anaſtaſio, Celicõ Abades del Orden de S. Benito, y habla, dice Argaiz de Lugo de Aſturias, cuio Cabildo era de Monges. Hauberto año 730. dice, Felix Diaconus Eccleſiæ Oluci Amphilochiæ mar-

tyrio coronatus eſt XIV. die Auguſti.

año

año 559. reinando los Suevos, entendiendolo de Lugo de Galicia, será suio el valeroso Martyr de Christo Epitacio, y S. Eulogio, de que hace mencion Hauberto año 246. num. 3. aunque Argaiz los hace proprios de Lugo Asturiano, por defender, que le huuo, y que del hablò el Concilio referido.

Hauberto año 486. num. 4. dice que en Samasa pueblo de Galicia muriò à 4. de Febrero el Diacono Lucero varon sanctissimo. A Argaiz parece, que està mal copiado, y que diga Samos, que basta para sospechar que este varon sanctissimo es de este Obispado, aunque cerca de esta Ciudad, orillas del Miño ai Samasas; fue arrabal de ella.

Los Normandos, dice Vvalabonso Merio en la continuacion de l Chronicon de Hauberto año 968. con gran crueldad destruieron el Reino de Galicia, y fueron muertos por ellos todos los Monges, y Monjas de los Monasterios, fundados en la costa del mar de Galicia. Y lo comprueba con S. Piro, y Arçobispo D. Rodrigo el P. Argaiz, y con S. Piro dice llegaron hasta el Cebrero, conque en este Obispado huuo gran cosecha de Martyres.

CAP. L.

VENERABLES, Y ILVSTRES VARONES EN SANCTIDAD naturales de este Obispado, vnos por origen, y otros por habitacion.

EL V. P. Fr. GONZALO DE VALBOA Y VALCARCE.

EL P. Fr. Gonzalo de Valboa fue natural de este Obispado, hermano de D. Fernando Rodriguez de Valboa, gran Prior de S. Iuan en España, Maiordomo maior del Rei D. Alonso el Onceno, Chanciller maior de la Reina D. Maria, y del Adelãtado de Galicia D. Garcia Rodriguez de Valcarce, y de Alvaro Rodriguez de Valcarce, fue Religioso de la Ordẽ de S. Frãcisco, varon mui docto, y de sancta vida, Provincial en

en esta Prouincia de Sãtiago, y de la de Castilla, y 15. General de toda la Religion, como consta del Chronicon de Gonzaga. El fue el que adquiriò para ella en la Tierra santa los Lugares sagrados de Gerusalen, el de Nazareth, el de Belen, monte Sion, donde se instituiò el Sacramento del altar, los del Sepulchro, monte Caluario, y los demas. Graduò de Maestro al Doctor Subtil Iuan Scoto, muriò en Paris, à donde apareciò à sus Religiosos entre luces de gloria año de 1313. Veasse (1) al P. M. Fr. Felipe de la Gandara. Gran lustre para el Obispado de Lugo tener por hijo à vn varon, que mereciesse le concediesse el Cielo para su Religion sagrada vn fauor tan singular, como es la possession de los Lugares sanctos dõde le obrò la Redẽpcion del genero humano à costa de la vida, sangre, y tormentos de N. Dios humanado. De la entrega de los Lugares sagrados à ocho Religiosos Franciscos por el Soldan año de 1336. trata (2) D. Mauricio de Alcedo Auellaneda. Conque ò Fr. Gonzalo de Valboa no muriò en el año que refiere Gandara, ò quando muriò ia dexaua ajustada la entrega con el Soldan, que muriò año de 1365. Despues de su muerte los que gouernauan, impedian la possession, quexaronse los Religiosos à los Reies de Sicilia, y Napoles Roberto, y D. Sancha su muger, à cuios Reinos se agregò el de Ierusalen en tiempo del Emperador Federico 2. por casamiento de vna hija de Iuan de Viena, la qual traxo en dote el Reino de Ierusalen, segun entre otros refiere (3) Gonzalo de Illescas, y de aqui quedò intitularse Reies de Ierusalẽ los de Secilia, y Napoles, y por el mismo derecho los Reies de España. Los Reies de Sicilia, y Napoles, aunque tenian el directo dominio, no la possession por la violenta ocupacion de los Infieles, ficilitaron con dinero su assistencia los Religiosos. Hizoseles donacion, y la confirmò la Sede Apostolica, de que trata (4) Fr. Francisco Gonzaga, y D. Mauricio de Alcedo. Deuerte que para nuestro Lugues Fr. Gõzalo de Valboa reseruò el Cielo el origẽ de esta dicha.

1) *Gandara Armas, y Triunfos de Galicia lib. 2. cap. 29.*

2) *Alcedo Ierusalen captiua c. 27.*

3) *Illescas lib. 5. cap. 33.*

4) *Gõzaga hist. general de san Francisco.*

V.

V. Fr. GONZALO SANCHEZ.

(5) *Villegas en su Flos Sanctor. 3.p.c.185. fol. 33. Molina Descripcion de Galicia fol.11.*

REfieren la vida del ſieruo de Dios Fr. Gonzalo Sãchez (5) Villegas, Molina, y otros: fue noble, rico, natural de eſta Ciudad de Lugo, dieſtro en las armas. Siendo ſeglar hizo muchos daños, y agrauios, ſiruiendo à ſu Rei en las fronteras de eſte Reino, enfermò con peligro de la vida, traxeronle à ſu caſa arrepentido de ſus culpas. Con licencia de ſu muger, y Obiſpo de eſta Ciudad tomò el habito de la Religion de S. Franciſco, para morir en ella, en ſu execucion enfermo ſe hizo lleuar al Conuento, donde conualeciò. La muger de poca edad, noble, y emparentada con los poderoſos de eſta Ciudad ſe fue al Cõuento, pidiendo le entregaſſen ſu marido, ſuponiendo no auer ſido libre la licencia, que le auia dado. La conſtancia de Fr Gonzalo obligò à los parientes de ella le amenazaſſen, para que compareciеſſe ante el Obiſpo. Pidiò el ſieruo de Dios le dexaſſen hablar à ſolas con ſu conſorte, concedioſele, y dixola palabras tan feruoroſas, y con tal eficacia la repreſentò los deſengaños de eſta vida, lo horrible de las eternas penas del infierno, y eternas delicias de la gloria, que la reduxo, à ſer Religioſa, y para la certeza de ſu reſolucion la cortò el marido los cabellos, ceremonia, con que ſignificò dexar el mundo. Luego ſe entrò Religioſa de ſancta Clara con dos hijas, que tenia, y vn hijo, imitando à ſu padre, fue fraile Menor. Vendioſe la haciẽda, para dar ſatisfaccion à las perſonas agrauiadas executòlo el ofenſor Fr. Gonzalo, andando de puerta en puerta de eſta Ciudad, y otras partes con vna ſoga à la garganta, pidiendo à los ofendidos perdon. Viuiò entre aſperezas de penitencia, ſu ſuſtento pan, y agua, ſu celda la Igleſia, ſu cama la dura tierra, con ſu exemplo hizo gran fruto, y traxo muchos à la Religion, para gozar de ſu ſancta compania. Deſcalzo fue dos veces à Roma à viſitar ſus Igleſias, y la de ſu Patriarca en Aſsis. La obediencia le embiò por morador à Orenſe, donde ano de 1361. muriò con teſtimonios de virtud, y ſanctidad, en cuia comprobacion obrò el Cielo muchos prodigios. Vna hermana de la tercera Orden velaua junto à ſu ſepulchro, ſegun coſtumbre

tumbre antigua, y al salirse con la obscuridad de la noche se caiò en vn profundo pozo: con el ruido concurrieron los Religiosos, y los mas que estauan velando: los vnos, y los otros creieron, que ia estaua muerta. Baxò al pozo vn hombre, y la hallò viua; diciendole, à donde vas hombre? Bien puedes boluerte, que io segura estoi en compañia del sieruo de Dios Fr. Gonzalo Sanchez, salìò viua, y sin lesion. Volò la fama del prodigio, y todos rindieron à Dios las gracias.

Tres hombres estando presos, hicieron voto de visitar su sepulchro, para que los sacasse de la carcel, y la misma noche hallaron libre la salida, sinque persona la impidiesse, y cumplieron el voto. No se sabe del mes, ni dia de su muerte. La Chronica (6) de su Religion pone su cuerpo en el Conuento de sancta Clara de Allariz de la misma Religion: aurase trasladado à el por algun accidẽte. No se escribe en que Conuento se entraron su muger, y hijas, aunque Villegas afirma fue en el de sancta Clara, mas no señala en que Villa, ò Ciudad, bien pudo ser en Allariz. Y se puede sospechar professaron en esta Ciudad de Lugo la Regla de S. Francisco, porque en ella aun el año de 1481. auia Conuento de la tercera Regla, segun consta del testamento de D. Gomez Garcia de Gaiosso, fundador de la Capilla de S. Froilan en la Cathedral, en que hizo vn legato *à las Freilas de la tercera Regla*, para que rogassen à Dios por su alma. Y antes que el Conuento de sancta Maria la Noua fuesse de Religiosas Dominicas, y D. Fr. Pedro Lopez de Aguiar les augmentasse las rentas, para que viuiessen debaxo de la Regla, y habito de S. Domingo, aplicandoles la herencia, y bienes, que auia heredado de Gomez Ares de Pallares, casar, jardines, huertas, y cortiñas para la obra del Monasterio, que professassen la tercera Regla, como se puede deducir con mas que verisimiles congeturas de la escriptura del contrato, que el mismo Obispo hizo con las Donas de sancta Maria la Noua, su fecha en el capitulo del mismo Monasterio à 7. de Iulio; era de 1401. ante Iuan Perez Notario. Confirmò esta fundacion el Obispo D. Lope por otra escriptura.

6) *Chronica de S. Francisco 2. p. lib. 8. c. 14.*

de

de 24. de Iulio de 1392. y vna, y otra estàn en el archiuo del mismo Conuento.

EL V. P. Fr. GARCIA BRANDESSO, O BLANDES.

EL V. P. Fr. Garcia de Brandesso, ò Blandes, natural de esta Ciudad de Lugo, y hijo de padres mui nobles siendo aun jouen, como Dios le abriesse los ojos del alma, y conociesse quan ligera desaparece la pompa, y vanidad de este mundo, tratò con prudente consejo dexarle con todas sus floridas esperanzas, antes de embriagarse con el mortifero vino de los vicios, y abrazarse cõ la pobreza, y menosprecio de las cosas, que el mas estima. Para lo qual tomò el habito humilde del Patriarca S. Frãcisco, en cuios claustros con el exercicio de todas las virtudes conseruò entera, como afirmò su Confessor, la pureza virginal. Fue varon de mui alta oracion, y que meditando los acerbissimos dolores de la Pasion, y muerte de nuestro Redẽptor, derramaba copiosissimas lagrimas, y recibia grandes consuelos, y diuinos fauores. Fue tambien deuotissimo de la sacratissima Virgen, de quien fue benignamente visitado muchas veces, y regalado con singulares cariños.

Sus platicas, y sermones eran tan encendidos de amor diuino, que mouia los corazones de los oientes, à que se trocassen, y hiciessen penitencia de sus culpas. Vn dia predicando, y amonestando con gran feruor à vn caballero, que perdonasse à otro, con quien estaba grauemente enemistado, reconociendo su obstinacion, y dureza, se baxò del pulpito, y se fue à el, rogandole por la Pasion de Iesu Christo, que perdonasse de todo corazon al contrario. Assi lo hizo, confessando despues, que quãdo el Sierno de Dios se le acercò, viera salir de su rostro dos raios, que hirieron su corazon, y le mouieron à perdonar à su enemigo. Muchas veces, quando iba à hacer las obras de obediencia, ò à predicar, iba despidiendo de su rostro raios, que inflamaban las almas de los que le mirauan.

Caminando de vn Conuento à otro, y lleuando en vn asnillo los librillos de que vsaua, sintiose tan fatigado, y falto de fuerzas, para proseguir la jornada, que subiò en el,

el. Como otro Fraile, que iba con el, tambien mui cansado, sintiesse mucho el trabajo del camino, dixo en lo interior de su pecho (aunque no con tan justa razon, como pensaba) que no menos debia el ir à caballo, pues no iba menos necesitado de aliuio. Conociò el siruo de Dios por reuelacion diuina los pensamientos del Fraile, que le acompañaba, como S. Benito los del Monge, que le alumbraba, y baxandose al punto del jumentillo, le mandò que subiesse en el, y aliuiasse su fatiga. Corrido el compañero de su interior mormuracion, y assombrado de que le huuiesse penetrado los pensamientos, le rogò encarecidamente que le perdonasse la falta, y tuuiesse por bien de proseguir la jornada à caballo, pues à pie apenas podia dar passo. Otra vez faltando vino en el Conuento, rogò à vna deuota, que remediasse la necessidad. Hizolo esta, aunque temerosa de que le riñesse mucho el marido, si echasse menos el vino. Succediò, como auia recelado la dueña, que para aliuiar su afliccion, la fue à contar al siruo de Dios. Consolòla el con suaues razones, alentòla à padecer por amor de Dios trabajos, por auer hecho obras de caridad, y la despidiò, assegurandola que no la reñiria por esso mas el marido. Assi fue, porque, auiendo el hecho oracion, quando ella boluiò à casa, y registrò la vasija, la hallò milagrosamente llena de licor generoso.

Diuulgose el milagro con nuenos creditos del siruo del Señor, el qual colmado de meritos acabò gloriosamente la carrera de esta mortal peregrinacion en el Conuento de Orense año de 1332. auiendole honrado Dios en vida, y illustradole despues de muerto con muchos milagros. Apareciose despues tres veces en sueños à la Abadesa de S. Clara de Allariz, mandandola que le hiciesse traer al Conuento, donde auia sido Vicario muchos años. Esta auisò de las apariciones à los Superiores, los quales, examinadas, y aprobadas, permitieron se trasladasse. Aqui ha obrado N. Señor por los meritos de su siruo grandes, y frequentes marauillas, de las quales se pueden ver algunas en la Chronica de S. Francisco p. 2. lib. 26. c. 10. Hace tambien mencion de el Molina Descripcion de Galicia fol. 11.

V.

V. P. Fr. LVIS DE GRANADA.

EL V. P. Fr. Luis de Granada Religioso de la Orden de Predicadores (7) tiene tal estimacion de virtud, que todos le sublimã con singulares elogios por Maestro, y espejo de los Fieles, encaminando las almas al Cielo con sus escritos, y sermones. Mucho le honrò la Santidad de Gregorio 13. en vn Breue, que le embiò, su fecha à 21. de Iulio de 1582. y le refiere con el Lic. Luis Muñoz (8) Augustin Barbosa, conque prueba, que infinidad de almas se reduxeron al conocimiento de la verdad con las obras, que sacò à luz, engendrando muchos hijos para Christo, dixo el mismo Pontifice.

El P. Gandara (9) le llama Sol Español, que aun alũbra à la Iglesia con sus escritos, luz, y Guia de pecadores, y gran Maestro de la Theologia mystica, de la positiua, y escolastica. Los padres de este ilustre varon fueron Gallegos naturales de la Villa de Sarria, cinco leguas de esta Ciudad. Consta esta verdad de vn papel antiguo, que se hallò en Portugal, donde muriò, auiendo sido Prouincial de aquel Reino. Tomò el sobrenombre de Granada, por auerse criado en aquella Ciudad à los pechos de su madre. Siendo Colegial en el insigne de S. Gregorio de Valladolid, aun retenia el nombre de Fr. Luis de Sarria. Assi lo refiere el P. Gandara. Es buen exemplo el de S. Nicolas de Tolentino, aunque no naciò en ella. El V. P. Iuan del Campo martyrizado en Mindanao de la Prouincia de las Filipinas año de 1650. se tuuo por natural de Xarandilla Obispado de Plasencia, solo porque viuiò en aquel lugar desde su niñez en la tutela de vn tio suio, siendo natural de otra parte en aduertencia del P. Alonso de Andrade de la Compañia de Iesus. S. Antonio de Padua, hijo de padres Gallegos, Martin Bullones del Obispado de Tui, y D. Theresa de Tauera, à quienes el Conde de Lima, conquistada Lisboa año de 1147. llegò à Lisboa, donde naciò dentro de pocos años S. Antonio.

7) *Martinez de Prado tom. 2. de sacram. q. 80. dub. 13. §. 4. num. 31.*

8) *Barb. en vn memorial à Felipe 4. tom. 1. vot. in princip.*

9) *Gadara Triũfos de Galicia c. 26. n. 8.*

La Sybila Cumea, porque vino à viuir à Cumas, Ciudad en Campania tomò el nõbre de Cumea, siendo de nacion Caldea, nacida en Babilonia, segun el P. Fr. Thomas de Mõzabal 1. part. del retrato del hombre feliz, y humana felicidad cap. 2. §. 2.

Andrade vida del P. Iuan del Campo de la Cõpañia de Iesus.

V. P. Fr. LOPE DE LA BARREIRA.

EL P. Iepes (10) hace particular memoria del P. Fr. Lope de la Barreira, natural de este Obispado, hijo,

10) *Iepes tom 3. cent. 3.*

y

y Abad del Real Monasterio de Samos, de quien aun permanece la fama de su obseruante religion. Fue mui espiritual, y dado à oracion tan continua, que tenia callos en las rodillas. Por su virtud 36. años fue reeligido por Abad y Arcediano de Samos año de 1558.

V. P. BALTHASAR BARREIRA.

AVnque el P. Balthasar Barreira, y sus ascendientes aia viuido en Lisboa, y à esta luz sea de nacion Portugues, por el apellido, y origen de Barreira tambien es Gallego de este Obispado. Fue lucido astro de la Compañia de S. Ignacio, mereciò el nombre de Apostol de Guinea, escogido para la mission de Angola, donde conuirtiò, y baptizò muchos, à cuias oraciones se atribuie la victoria de 300. Portugueses, teniendo el Rei de Angola vn quento, y 4000 Barbaros. Muriò año de 1612. y se tiene por Abogado de la gota. Su vida escribiò (11) el P. Alonso de Andrade de la misma Religion.

11) *Andrade tom. 5. de varones ilustres de la Compañia de Iesus.*

V. P. Fr. MANVEL DE LVGO.

EL P. Fr. Manuel de Lugo Religioso de la Orden de S. Domingo, hermano del Adelantado de las Canarias D. Alonso Fernandez de Lugo, que acabò de rendir la Isla de la Palma en las Canarias, llamada la Isla de san Miguel, con su predicacion conuirtiò al culto del verdadero Dios los Barbaros, y Gentiles sus habitadores. Gandara (12) dice, que, auiendosele aparecido la Imagen de N. Señora de la Purificacion, acompañado de muchos parientes, y otros ganò Don Alonso la Isla de Tenerife, venciò nueue Reies, traxolos à Espaňa, y los puso à los pies de su Magestad, edificò à la Imagen vn Conuento por el año de 1490.

12) *Gandara Armas, y Triũfos de Galicia c. 34. n. 3. & 4.*

EL CARDENAL IVAN DE LVGO.

EL P. Iuan de Lugo, Gallego, natural de este Obispado, y descendiente del linage de los de Lugo, su padre se fue à Medina del Campo, de alli à Seuilla, de donde vino à Madrid Procurador de Cortes, y casò con D Theresa de Quiroga, y fue este su tercer hijo, estudiò tres años Canones en Salamanca. Siendo de 19. años se entrò Religioso en la Compañia de Iesus, donde gozò 200. ducados

dos de pensiõn sobre el Arçobispado de Seuilla hasta la professiõn solemne, leiò vn año Artes en Monforte año de 1643. Vrbano 8. por su virtud, y por sus letras le criò Cardenal. Escribiò, para que en la Missa se prohibiesse el nombre de sanctificacion, por contrario à la pureza de N. Señora. En tiempo de Innocéncio X. se opuso à vna prohibicion, que se intentò introducir en virtud de vna carta missiua de vn Inquisidor contra el mismo titulo de la immaculada Concepcion, y lo consiguiò por medio de Alex. VII. y sobre la misma materia trabajò mucho en el Breue, que despachò Alexandro VII. à instancia de Felipe IV.

CABALLEROS DE LA ORDEN DE SANTIAGO, QVE RINdieron en el Obispado de Lugo la vida à los filos de la cuchilla Mahometana.

LA Orden de Santiago es Gallega, nacida dentro del Obispado de Lugo, por auer sido su Solar, y principio el Conuento de sancta Maria de Loio junto à Puerto Marin, segun la comun sentencia (13) de los historiadores, y establecimientos de esta Religion, donde residieron mas de 100. años, segun (14) el P. Hernando Oxea. Los fundadores fueron Caballeros Gallegos del mismo Obispado: su institucion fue, para acompañar à los peregrinos, que venian à visitar el cuerpo del sancto Apostol, y otros Santuarios del Reino, hospedandolos con toda caridad, y se oponian à los Moros, ofreciendo en sacrificio agradable à los ojos de Dios la vida en defensa de la Religion Catolica, por cuio medio muchos consiguieron la laureola del martyrio, aunque la antiguedad del tiempo tiene oculta la memoria, de los que en tan agradable holocausto rindieron la vida à los filos Agarenos.

13) *Gandara Armas de Galicia c. 19. n. 1.*

14) *Oxea h ſt. de Santiago c. 29. 30. & 39.*

CAP. LI.

SANCTOS, QVE EN EL PRIMER SIGLO DE LA GRACIA se creè honraron con su presencia la Ciudad de Lugo, y venieron à N. Señora de los Ojos Grandes.

S. MARIA SALOME.

FVera de los Sanctos referidos en el capit. 49. que honraron esta Ciudad, y Iglesia con su presencia, son muchos los que se refieren. Desde Ierusalen vi-

vinieron con nuestro Apostol à España, desembarcando en Galicia, y no en otro puerto, en fuerza de los fundamentos referidos en el cap. 4. y auiendo sido la Ciudad de Lugo la mas principal de este Reino por Cabeça, y Conuento luridico de 16. distritos, imperando los Romanos, donde por su persona predicò Santiago. Todos estos coronaron el lustre de esta Ciudad con su presencia. Entre tantos fue S. Maria Salome, Madre del vnico Patron de las Españas, por auer assistido à su hijo en las Ciudades, donde predicò, segun (1) S. Braulio, y con su auctoridad su Comentador el P. Biuar, Caro, y Iuliano lo escribe el P. Antonio Quintanadueñas, y despues de todos el Illustrissimo D. Antonio Calderon, y este dice que à tener su hijo compañero en el Patronato de España, que huuiera de ser su Madre. Y si tienen fuerza las congeturas, que persuaden que Santiago hizo hacer la Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, bien se infiere, que su Madre la veneró, y veneraron todos los, que acompañaron al Apostol. Y en esta Iglesia huuo especial rezo, conque se celebraron las memorias de S. Maria Salome, como consta del Breuiario Lucense. El Martyrologio Romano la pone à 22. de Octubre.

1) *S. Braulio, Heleca in addit. ad M. Max. Biuar ibi: Quintanad. fundacion de Toledo c. 2. Calderon Excel. de Santiago lib. 1. cap. 9.*

EL SANCTO ZEBEDEO.

MVchos sienten que el S. Zebedeo ia era muerto, quãdo vino à España Santiago, otros afirman vino en su compañia. De que se deduce auer estado con N. Apostol en esta Ciudad, y auiendo predicado en Britonia, primera Cathedral de Mondoñedo, le dexò en ella por primer Obispo, donde estàn sus reliquias, como docta mente prueba (2) D. Antonio Calderon.

2) *Calderon supra lib. 3. c. 3. & 4.*

S. IOSEPH ABARIMATIA.

COn Iuliano muchos (3) afirman que S. Ioseph Abarimatia acompañò en España à nuestro Apostol, con que aurà llegado a la Ciudad de Lugo.

3) *Iuliano aduers. n. 54. Quintanad. fundaciõ de Toledo c. 4.*

S. CALOCERO, Y OTROS.

S. Calocero dicen (4) Flauio Dextro, y otros, assistiò à Santiago. De la adultera, que reducida à la Fè, se llamò Susana, ò Claudia, lo escribe (5) el señor Castejon.

4) *Dextro anno Christi 44. Biuar ad Braulii cap. 34.*

5) *Castejon tom. 1. de la primacia 1. p. c. 6.*

6) *Pardo lib. 3. de las Excel. de Santiago c. 9. num. 49.*

jon. De Maria Cleofes Calderon. De Syrofeniſſa, que fue la Cananea, y ſu hija, la que ſanò N. Redemptor, lo refiere (6) el P. Geronimo Pardo.

S. PABLO APOSTOL Y ALGVNOS DISCIPVLOS.

7) *Vaſeo año 67. Requena 1, p. c. 8. Tamaio noued. 16. Quintanad. fundaciõ de Toledo c. 3. & 4. Lanuza lib. 1. c. 26. Pardo lib. 3. c. 15. & 18. n. 18. Erce hiſt. de Sãtiago tract. 7. c. 3. Torreblanca de iure ſpirituali in Epiſtola Dedicatoria, & lib. c. 3. n. 111. Dextr. & Biuar an. Chriſti 64. Padilla tom. 1. cent. 1. cap. 2?.*

CON muí probables congeturas ſe puede ſoſpechar, que S. Pablo predicò en la Ciudad de Lugo, y veneró la Imagen de N. S. de los Ojos Grandes, ſiendo Prelado de ſu Igleſia S. Regulo, ò Oroncio diſcipulo de S. Capito, y por conſiguiente le acompañaron muchos de ſus diſcipulos, que con el vinieron à Eſpaña, y fueron Philemon, Timotheo, Probo, Paulo Sergio, Tito llamado el Iuſto, Cornelio el Centurion (cuio criado ſanò Chriſto Señor nueſtro) y otros ſanctos varones, que aiudaron al Apoſtol à ſembrar la palabra de Dios en Eſpaña, y ſe reducẽ à quince, en que entra S. Torquato, y Biuar pone à S. Lucas. El que quiſiere ver eſta ſu venida à Eſpaña, y la de ſus diſcipulos, y Compañeros lea (7) entre otros muchos à Requena, Tamaio, Quintanadueñas, Pardo, Erce, Torre blanca, Dextro, Biuar, y Padilla; y eſte la prueba de lo que reſpondieron al Iuez de ſu martyrio S. Facundo, y Primitiuo, diciendo que S. Pablo les auia enſeñado la doctrina, que profeſſauan, que aunque no le vieron, ſabian por tradicion ſu venida à Eſpaña. Y aunque el tiempo de ſu venida es incierto, ſegun el miſmo Padilla, Vaſeo, y Garibai la ponen año de 67. y ſin embidia de la honra de Eſpaña no ſe puede (dice) contradecir ſu venida.

S. Pablo vino à Eſpañ. dice Hauberto año 63. ibi: Paulus Apoſtolus ad Hiſpanias ſe contulit, prædicauit in cunctis ciuitatibus Hiſpan.

Fue eſpecial el amor, que S. Pablo tuuo à Eſpaña, y aun fue ſuia eſta Prouincia, deſpues de la muerte de Santiago, como ſucceſſor ſuio por eſpecial priuilegio del Cielo, y altiſsimas cauſas de ſu prouidencia, ſi creemos al P. Pardo, que dectamente lo prueba, y auer ſido los Eſpañoles los primeros, que en la priſsion le ſocorrieron con dineros, y le embiaron Embaxadores, en cuio tiempo co-

in ſocietate Pauli Narbonæ Epiſcopi, Hyerothei Secuiæ, Ruffini Dertuſæ, Palgalij Aucæ. Argaiz dice que Rufo era de Tortoſa, Palgalio de Oca. El de Narbona es Paulo Sergio, el que conuirtiò S. Pablo en Chipre. Quando vinieron con S. Pablo Paulo Sergio, y Hyerotheo, aun no eran Obiſpos, y ſe ponen Obiſpos, porque lo fueron deſpues.

comunicò à Seneca Philosofo Español, Cordoues, cuias cartas escritas à S. Pablo refiere (8) Sixto Senense, y de tiempo immemorial las tiene en pergamino escritas esta santa Iglesia en su Archiuo, y el cuchillo con que el sãcto Apostol fue degollado goza Toledo en el Conuento de la Sisla Religion de S. Geronimo, que à España remitiò con otras reliquias el Cardenal D. Gil de Albornoz (9) muchos se persuaden fue la misma espada de Neron para que la que no tenia su cuerpo, tuuiesse el instrumento de su martyrio.

Que S. Pablo aia llegado à Galicia, y predicado en ella, se conuence de las autoridades de grandes Auctores, que afirman predicò en todas las Ciudades de España, y lo persuaden con palabras tan vniuersales (9) Flauio Dextro, y Iuliano, que todas las comprehende por la regla, que enseña, *que quien dice todo, todo lo comprehende, y no excluie nada.* El P. Diego Cea (10) siente que no solo predicò en las Ciudades populosas, sino en otras menores, y D. Iuan de Amiaz, que predicò en Viana de Galicia, aunque Erce diga fue otra Viana cerca de su patria, y lleuado de su amor lo afirme Biuar in Dextrum anno Christi 76. num. 1. ibi: *Præcipuas Hispaniæ vrbes peragrauit, ac suâ illustrauit prædicatione.* Erce p. 2. tract. 7. c. 3. Y quando se limiten, se han de verificar, y comprehender, especialmente las Ciudades mas principales, y populosas por la costumbre, que tuuieron los Apostoles de predicar en ellas. Y por comprehẽderse Galicia en la generalidad de las Ciudades de España, se deduce auer venido S. Pablo à Galicia. Y para que no vaia desnudo de auctoridad este discurso, vease (11) al P. Pardo, que prueba con Iuliano auer visitado el sepulchro de Santiago todos los, q̃ han venido à España, infiriendo de aqui auerle visitado S. Pedro, y con maior razon, que otros, auiendo assistido dos años en España, segun el computo (12) de Quintana, como substituto, y succesor suio. S. Pablo, y sus discipulos, ò los mas de ellos vinieron à Galicia, y predicaron en ella, y en especial en Lugo, por auer sido su Ciudad mas principal, y mas populosa, *inuiserunt sepulchrum Beatissimi Iacobi.*

8) *Sixto Senense in Bibliote.*
9) *Iuliano Chronic. num. 21. in omnibus vrbibus Hispaniæ prædicat. Dext. año 76. totamque Hispaniæ Prouinciã peragrat.*
Cap. intelligentia 6. c. prætera 8. de verb. significat. Graciano tom. 4. forens. c. 169. n. 21. & c. 755. n. 23. tom. 5. c. 814. n. 4. n. 14. *Gonzalez reg. 8. Cancel. glos. 48. Surdo dec. 35. Giurba in consuet. Senatus Mis. in proœmio à n.* 4.
10) *Cea in Archielog. sacra lib. 2. cap. 2. §.* 15.
11) *Pardo lib. 4. c. 12. ex Iuliano in Chron. n.* 24. ibi: *Et quot quot inuiserunt Hispanias, inuiserunt sepulchrum Beatissimi Iacobi.*
12) *Quintana lib. 1. cap. 3.*

losa, y de maior concurso, y à imitacion de Santiago, ni huuo inconueniente, dice el P. Pardo, que predicasse S. Pablo en las Ciudades, donde predicò N. Apostol, como no lo fue predicasse S. Capito su discipulo, y otros. Y auiendo venido à Galicia, todo lo referido hace mui verisimil, predicò en esta Ciudad, y contrataria las materias tocantes al gouierno espiritual, y Christiandad de los Gentiles.

S. ONESIMO Y S. SABINIANO.

DExtro anno Christi 71. dice que vino à España con S. Polixena, y sancta Sara, y el P. Biuar añade que predicò en las partes, donde predicò S. Pablo, y si S. Pablo predicò en Lugo, en la misma Ciudad predicaria S. Onesimo. Lomismo de S. Sabiniano cõ el Abulẽse refiere Ximenez p. 2. c. 2. num. 19. que predicò en todas partes de Galicia, y en las partes de España, donde predicò S. Pablo.

13) *Dext. ann. Christi 50. n. 1.* ibi: *Biuar, Quintanad. fundacion de Toledo c. 3. Lanuza tom. 1. de las historias de Aragon lib. cap. 26. Erce supra p. 2. tract. 7. c. 1. Quintana, Pereda.*

S. PEDRO VICARIO DE CHRISTO.

LA venida de S. Pedro à España escriben (13) muchos auctores, y el Doctor Lanuza especifica algunas Ciudades, y que traxo de Antiochia à Madrid la Imagẽ de N. Señora de Atocha, es sentir comun, como el auer traido en su compañia à S. Eugenio, S. Bernabe, S. Iudas, S. Clemente, S. Zacheo, y otros. Añade (14) el P. Pardo que vino a Galicia, y visitò el sepulchro de Santiago, ia por el fundamento de Iuliano, ia por auer sido individuo compañero de Santiago en los fauores de Christo, ò ia por el amor del parentesco, por afinidad entre Santiago, y S. Pedro, cuia muger Concordia, ò Perpetua fue hija de Aristobolo el Zebedeo, y de Salome, segun (15) S. Braulio, en suposicion de que el Zebedeo tuuo dos matrimonios, y que S. Pedro fue casado. De auer venido S. Pedro à Galicia, y en fuerza de la costumbre, que tuuieron los Apostoles de predicar en las Ciudades, que eran Colonias, se congetura predicò en Lugo, honrando esta Ciudad cõ su presencia por Colonia, y Ciudad populosa. Y los que afirman vino à Galicia S. Iuan Euangelista, y que visitò las reliquias de su hermano como escribe (16) el P. Biuar, dã moti-

14) *Pardo supra lib. 4. cap. 12.*

15) *Biuar in addit. S. Braulionis n. 18. fol. 34. Quintanad. fundacion de Toledo cap. 3.*

16) *Biuar in Dext. año 70.*

motiuo à que por los miſmos fundamentos ſe tenga por verisimil ſu preſencia en eſta Ciudad, como la de S. Saturnino, Obiſpo de Toloſa, diſcipulo de S. Pedro, que predicò en Galicia, dixo (17) el miſmo Biuar.

17) *Biuar in Dext. año 76. num. 2.*

CAP. LII.

OTROS SANCTOS, QVE EN DIFERENTES SIGLOS ESTVuieron en la Igleſia de ſancta Maria de Lugo.

S. MARTIN DVMIENSE.

ESte ſancto Prelado lo fue de Dumio en Portugal, y Arçobiſpo de Braga. De ſu ſanctidad hacen memoria (1) Marco Maximo, el P. Biuar, el Arçobiſpo de Braga Acuña, el P. Diego del Roſario, y otros. Aſsiſtiò en eſta Ciudad en el Concilio 3. Lucenſe, ſegun Marco Maximo: remitiò al venerable Nitigio, y Padres, que aſsiſtieron à otro Concilio Lucenſe los ſagrados Canones, que traduxo de Griego en latin: tuuo grande parte en la abjuraciõ, q̃ el Rei Sueuo Reciario 2. hizo de la ſecta Arriana, mereciendo por ſu predicacion le llamaſſen Apoſtol de Galicia, en pluma de Biuar, y del (2) Doctor Lanuza. Y porque en Lugo reſidia la Corte de los Sueuos, en ella aſsiſtiò, y predicò, ſobre auer conuertido al Rei Reciario 2. y auer ſido ſu Capellan maior, y el primero que en Eſpaña gozò eſta Dignidad, introducida en Galicia por los Reies Sueuos, ſegun (3) Rodrigo Mendez de Silua. Eſte ſancto Prelado fundò Eſcuelas en Galicia, en ſentir del Obiſpo de Orẽſe, y Zamora D. Fr. Alonſo de S. Victores. Remitiò à Ariamiro, que tambien llamarõ Theodomiro, hijo de Reciario 2. y ia Rei de Galicia (que tambien tuuo en Lugo ſu Corte) vn libro, que entre otros compuſo de las quatro virtudes. Fue doctiſsimo, y en Galicia ſe celebrò ſu fieſta, adiuirtiò (4) Lanuza.

1) *M. Max. anno Chriſti 531. 617. Biuar ibidem. P. Diego del Roſario en ſu Flos Sanctor. Acuña hiſtoria Brac. Hauberto año de 532. num. 1. pone à S. Martin Dumiẽſe diſcipulo de S. Benito, y que edificò muchos Monaſterios en Galicia, entre otros conuiene à ſaber el de S. Martin Turopaña en Dumio, nẽſe el de N. Señora de Valibria cerca de Mondoñedo, y vinieron à ſer Catedrales, dixo ſu Comentador, y en el año de 531. trata de eſte Sancto, que inſtruiò en la Fè al Rei, y Prouincia. Deſpues ſe juntò vn Concilio, y conuirtiò en el à todos los Obiſpos Arrianos. Iuntò en Galicia muchos Sacerdotes debaxo de la Regra de S. Benito. Argaiz en Hauberto año de 541. llama à S. Martin Apoſtol de los Sueuos. S. Victores tom. 1. del ſol del Occidente tom. 1. fol. 328*

2) *Lanuza tom. 1. lib. cap. 36.* 3) *Silua Catalogo Real fol. 83.*

4) *Lanuza ſupra cap. 36.*

S. TORIBIO

DE sancto Toribio, Obispo de Astorga se tratò en el capitulo de los Concilios Lucenses, hallose en esta Ciudad à concluir el Celense contra los Priscilianistas, y presidiò en el, como Legado Apostolico de orden de S. Leon, y por esta assistencia està retratado en el retablo de S. Froilan, y se celebrò con rezo, y Missa en esta Iglesia, como consta del Breuiario, y Missal Lucense. Fue Gallego, natural de la Ciudad de Betanzos, como escribe Argaiz tom. 1. p. 2. en el comento de la 2. p. del Chronicon de Hauberto, año 384. y ofrece probarlo en el Teatro de su Iglesia.

S. VRBEZ.

5) *Lanuza tom. 1 lib. c. 36. lib. 5. cap. 1.*

EL docto Lanuza (5) trata de S. Vrbez, Frances de nacion, en Burdeos. Siendo de 14. ò 15. años en vna guerra fue captiuo de los Gallegos, victoriosos contra Bretones, estuuo en Galicia hasta que le dieron libertad, està sepultado en el valle de Nocito en Aragon, y su fiesta se celebra à 15. de Diciembre, y reza del el Obispado de Huesca. El cuerpo esta entero en vna arca con tres llaues, la vna tiene la Ciudad de Huesca, otra el lugar de Nocito, otra los valles vecinos. Fue, dice Lanuza, antes de la entrada de los Moros en España en tiempo de los Sueuos Arrianos, que possеian à Galicia, y en la misma guerra fue captiua su madre Astaria. Estuuieron por esclauos, hasta que se conuirtieron los Sueuos, y les dieron libertad, y como en esta Ciudad estaua la Corte de los Sueuos, en Lugo fue su assistencia, y del mismo Lanuza se colige fue en tiempo de Nitigio, conque vino à ser en el reinado de Theodomiro, ò de su padre.

6) *Gualterio fol 716. Lanuza tom. 1. lib. 2. c. 27.*

S. VICENTE FERRER.

GValterio (6) pone à S. Vicente Ferrer de la Orden de Predicadores canonizado año de 1455. El Doctor Lanuza año de 1458. y la possession año de 1460. El Martyrologio Romano le pone à 5. de Abril. Es constante vino à Galicia, en obseruancia (7) de Villegas, Erce, y otros muchos, y no solo vino à Compostela, si no tambien à otras Ciudades de este Reino, segun (8) el P. Oxea,

7) *Villegas en los Sanctos extrauag. Erce hist. de Santiago 2. p. tract. 3. cap. 4. num. 8.*

8) *Oxea c. 22. num. 3.*

y

y es comun la tradicion de auer venido à esta, y predicado en ella, haciendo pulpito de vn roble, que està à la entrada del Conuento de sancto Domingo. Y es verisimil, por auer sido costumbre suia predicar en los campos, y hoi se conserua, aunque destrozado, este arbol, y el tronco dà à entender su antiguedad, y no me espanto sea tan anciano, quando el que està à la puerta de S. Pedro se ajusta por papeles ha mas de 130. años era arbol antiguo, tan frondoso, y dilatado, que aunque los malos temporales desgajaron muchas ramas, promete duracion de muchos años. Antes de la constitucion de Vrbano VIII. que reformò los dias festiuos, lo fue de obligacion en esta Ciudad el de S. Vicente, y hoi lo es por deuocion, y se celebra el dia siguiente à la Dominica in Albis, y tiene el Conuento reliquia suia, que es su cabeça. Por la tradicion referida concurren los pueblos circunuecinos el dia de su fiesta, y à la entrada del Conuento ai feria, y para ella el Cabildo de esta sancta Iglesia donò el sitiò de la plaçuela, con condicion que el Conuento no cobrasse derechos algunos de los que comprassen, ò vendiessen, como lo hè visto en papel antiguo del Archiuo. Demonstracion piadosa, conque este ilustre Cabildo significò los recuerdos de S. Vicente Ferrer en esta Ciudad, cuia temporal jurisdiccion posseia al tiempo con sus Prelados esta Iglesia, y la venida del Sancto à esta Ciudad fue por los años de 1412. poco mas, ò menos, por auer sido su transito año de 1418. En España conuirtiò este Apostolico varon muchas almas, segun su historia, y Martyrologio Romano, y en Aragon reduxo muchos Iudios, segun (9) Zurita. Introduxo en España la salutacion Angelica en los sermones, y que los disciplinantes en las processiones lleuassen tunica blanca, y cubierto el rostro, escribe (10) Rodrigo Mendez de Silua.

9) *Zurita tom. 2. lib. 12. c. 45.*

10) *Silua Catalogo Real fol. 12.*

S. ANDRES OBISPO DE IRLA.

Este sancto varon assistiò en esta Ciudad en vn Concilio Lucense, como refiere (11) D. Mauro Ferrer, y el Obispo de Orense D. Seruando, y D. Pedro Seguino, en-

11) *Ferrer lib. 1. c. 22.*

entre otros sanctos Obispos de Iria celebran su memoria, y concluien. *Todos estos, dicen as historeas, foron sanctos Obispos, è que cas todos estan enterrados en santa Maria de Iria.*

CAP. LIII.

SANCTOS, QVE VINIERON AL SANCTO APOSTOL, Y SE cree visitaron la Iglesia de santa Maria de Lugo.

(1) *Erce 2. part. tract. 3. cap. 4. n. 8. Oxea c. 22. num. 3.*

SAncto Domingo, y S. Francisco vinieron à Galicia, y visitaron al sancto Apostol escribe (1) Erce Ximenez, donde fundò S. Francisco el Conuento de su Religion, segun (2) el P. Francisco Gonzaga, y el Obispo de Orente S. Victores, y tradicion comun de Compostela, y consta de la cedula del feudo de los peces, de la letra, y firma del Sancto, que por ella se obligò pagar al Conuento de S. Martin de la misma Ciudad, Orden de S. Benito, y conserua este reconocimiento en su Archiuo, y se paga. En el tiempo, que se detuuo en Galicia para esta fundacion, y despues de fenecida, vendria à Lugo S. Francisco, como congeturò el P. Fr. Iuan de Sarria, siendo Guardian en este Conuento, y se inclinaua, à que su Patriarca auia puesto la primera piedra, no solo por ser cierto, fundò en España Conuentos, afirmò (3) el Licenciado Cepeda, y auer fundado el de Compostela, sino tambien porque, imitando à los sanctos Apostoles, enseñaua en las Ciudades mas insignes, para dilatar la nueua planta de su Religion, y acrecentamiento de ella, que Dios le prometiò, estando en oracion en la Capilla del sancto Apostol, segun de su leiẽda refiere Oxea; y aqui dexaria discipulos Religiosos, que prosiguiessen la obra con la buena acogida de sus vecinos, y naturales, ofreciendo sus limosnas, y con el tiempo se augmentaria con ellas. Y se refuerza este sentir con la antiguedad de este Conuento, en el año de 1230. ià auia del memoria, como testifica (4) el M. Gil Gonzalez, que aunque el Sancto muriò, en el computo (5) del P. Camargo, ano de 1226. y el año de 1228. le canonizò Gregorio IX. Fuesse prosiguiendo

(2) *Gonzaga Fundacion de este Conuento de Cõpostela.*

(3) *Cepeda lib. 3. de su reẽpta historial c. 8.*

(4) *Gil Gonzalez Theatro de Lugo.*

(5) *Camargo año 1226.*

guiendo la obra despues de su muerte; ò lo dixo Gil Gonzalez, porque en el año de 1230. ià auia en España memoria de este Conuento, quatro años despues de la muerte de su fundador.

Muchos fueron los Conuentos, que en España fundò sancto Domingo, no solo en Madrid, en sentir de Gil Gonzalez, P. Francisco Cepeda, y Rodrigo Mendez de Silua, sino tambien en Toledo, Burgos, Palencia, y Zamora dice (6) el P. Pardo. Y si, en sentir del Obispo de Orē-se D. Seruando, Rodrigo Mendez, y el mism⁹ Pardo, y Gandara los Guzmanes son originarios de Galicia, lleuado del origen Gallego, fundaria en este Reino, por auer estado en el, y seguido la costūbre referida de los Apostoles en predicar en las Ciudades de fama. Desde la de Cō postela vendria à esta, y tābien acaso puso en ella la primera piedra de su Conuento, como quiere vn manuscrito docto de vn hijo de su Religion, aunque Gil Gonzalez, solo auia encontrado sus memorias año de 1303. auiendo muerto sancto Domingo año de 1221. segun los Autores que refiere (7) Camargo.

El Rei D. Alonso 1. en cuio transito cantaron los Angeles, dice (8) Iepes, estuuo en esta Ciudad, para fortificarla. De otros muchos Sanctos, que visitaron el cuerpo de Santiago, se puede congeturar, vinieron por esta Ciudad à visitar à S. Maria de Lugo, y venerar à Christo sacramentado, continuamente patente en su Iglesia, por auer sido costumbre de los peregrinos de Santiago visitar los Sanctuarios de este Reino, segun se ha dicho con el P. Oxea, y Iepes. Y que maior Sanctuario que el de la Iglesia de sancta Maria de Lugo? El itinerario à esta Ciudad, ò por las Asturias, ò por el Cebrero à ver despues del año de 1300 el milagro de las especies consagradas à la ida, ò à la buelta.

Los Sanctos, que vinieron en romeria à Santiago, q̄ refieren los Auctores son los siguientes. S. Genadio Obispo de Astorga, S. Telmo S. Bernardino de Sena, S. Iuan de Dios, S. Domingo de la Calzada, S. Iuan de Ortega, sancto Domingo, S. Francisco, y S. Vicente Ferrer, y estos

Y que fundasse el Sancto en Lugo es comun tradicion de esta Ciudad, y de esta Religion Serafica. Y auiendo embiado discipulos à fundar à Ribadeo, lugar pequeño, claro està que los auia de dexar aqui, para fundar en tan grande Ciudad à imitacion de los Apostoles.

6) Pardo lib. 3. c. 18. n. 29 D. Seruando c. 9. Pardo lib. 4. c. 13. Silua Catalogo Real fol. 21. Gandara c. 11. num. 7.

7) Camargo año 1221.

8) Iepes tom. 3. cent. 3. año de Christo 757.

con maior probabilidad pudieron venir à Lugo. A los quales se puede añadir S. Fructuoso, natural del Vierzo, que vino à Galicia, y obrò muchos milagros, segun (9) Acuña, y siendo Obispo Dumiense, se hallò en el Concilio 8. Toletano con Hermenfredo Obispo de esta Ciudad, en cuia compañia llegò à Villafranca del Vierzo, y passaria por esta Ciudad à Portugal. Sancta Brigida tambien vino à Compostela, como lo confiessa en vna de sus reuelaciones. No se sabe su itinerario. En las entradas, que hicieron los Moros en España, muchos sanctos Prelados se retiraron à Galicia, y porque en toda ella no huuo parte mas segura, que esta Ciudad, por exempta del iugo Mahometico, fueron muchos los Prelados, y Apostolicos varones, que se acogieron à ella. Y para sus alimentos les señalaron rentas, y distritos, y hoi dẽtro del Obispado cõserua el Obispo de Leon vna Iglesia con jurisdiccion espiritual, otra la de Compostela.

9) *Acuña hist. Brac. c. 84. & sequentibus.*

CAP. LIV.

SANCTOS DE LA CATHEDRAL DE SANCTA MARIA DE Lugo, y su Obispado, que probablemẽte se pueden celebrar con Missa, y oficio, precediendo licencia de su Ordinario, sinque sea necessario recurrir à la Sede Apostolica, en virtud del Breue de Gregorio XIII.

ES cierto que no se pueden añadir à los Calendarios oficios de Sanctos, sino solamẽte los de las rubricas del Breuiario Romano, ò con licencia de la Sede Apostolica, ò sagrada Congregacion de Ritos, segun lo tienen declarado, y refiere (1) Viuiano. Y porque la Sanctidad (2) de Gregorio 13. en su Bula, impressa en el Breuiario, y Missal para los Sanctos de España, permite celebrar los naturales de cada Diocesis, motiua la resolucion de este capitulo, para su probable inteligencia, y segun ella empeñar à la Cathedral de sancta Maria de Lugo, à que solicite se celebre la memoria de sus Sanctos naturales, que estàn escritos en el Mar-

1) *Viuiano in praxi de iure patronatus lib. 15 c. 3. n. 55.*

2) *Gregor. 13. dec. 30. año 1573. Delaramus vnamquam que Hispaniæ sanctorum, qui in Breuiario nõ sunt descripti, officia propria celebrare posse qui, vel illius Diœcesis sunt naturales, vel eorum corpora, vel notabiles reliquiæ, &c.*

ty-

tyrologio Romano, y canonizada su sanctidad de tiempo immemorial, probando con graues Auctores ser esta Ciudad, ò Obispado su patria por vno de los titulos referidos con el P. Quintanadueñas. Assiste à la resolucion afirmatiua (3) el P. Iacobo Granado, cuia auctoridad es de grande apoio, por auer sido muy piadoso, y sabio varon en la Compañia de Iesus, en comun sentir, y aduertencia (4) del P. Diana: Theologo fue tan insigne, que el P. Luis de Vzeda le llamò sabiduria milagrosa, y la Sanctidad de Vrbano 8. le tratò, y comunicò materias grauissimas tocantes à España, como puede verse (5) en el V. P. Iuan Eusebio Nieremberg. Dice pues el P. Granado, que auiendo consultado a hombres doctos fueron de su parecer, afirmando, que en los terminos referidos se podia rezar de los Sanctos naturales, y celebrarles.

Lo segundo, porque aun de los Sanctos canonizados con Canonizacion equipolente, y que no se hallan en el Martyrologio Romano, defienden muchos, se les puede dar el culto referido en virtud de la Bula Gregoriana. Assi lo escribe (6) Castro Palao, Lezana, Trullenc, Quintanadueñas, el P. Biuar, el Inquisidor D. Iuan de Escobar, Geronimo Garcia, Laiman, y otros. Y el Martyrologio supone que las Iglesias tienen, ò pueden tener Sanctos proprios, aunque no estèn escritos en el, y los omitieron los que han escrito Martyrologios, por no auer llegado à su noti-

3) *Granado 22. contro. 1. de fide tract. 7. disp. 3. sect. 3. n. 3. & sequent.*

4) *Diana p. 11. tract. 6. misc. ref. 4.*

5) *Eusebio Nieremberg. en su Firmamento Religioso en la vida del P. Diego Granado.*

El P. Paulo Laiman tom. 2. sum mæ tract. 1. c. 5. num. 6. ibi: *Si Sancti Canonizati sint, vel ante merem canonizandi in pub. Eccles. Romanæ cultum recepti, in propria Ecclesia de ijs auctoritate Episcopi Officiū Canonicum dici potest, idque duplex cum octaua (si Ecclesiæ Patroni sint) vel sine octaua. Dico 2. Eius modi officium proprium de Sancto Ecclesiæ dici debet secundū ritum Breu. Romani, &c.* & ibi: *Sin vero lectiones de sancto introducantur, satis aperte significatur in citata rubrica 1. opus esse approbatione Sedis Apostolicæ. Prado tom. 1. Theologia moralis in opusculo de stigmatibus S. Catherinæ quæst. 1. §. 5. num. 37.* ibi: *Sanctis vero canonizatis cōmunis Theologorum sententia docet non esse opus bona facultate, vt omnis ei cultus exhibeatur, dum non pertingat ad latriam, nec aliquid falsum, aut superstitiosē redolens contineat.*

6) *Palao tom. 2. tract. 7. disp. 2. punct. 2. num. 10. Lezana conf. 2. n. 21. & 46. Trullenc tom. 1. lib. 1. c. 7. dub. 14. n. 14. Quintanadueñ. tract. 7. sing. 3. n. 1. & sing. 4. n. 8. y en las aduert. à la celebracion de los Sāctos de Toledo adu. 14. Biuar en la vida de San Iuan Eremita §. 4 n. 22. & §. 7. Escobar tract. de hor. Canonic. q. 3. §. 1. n. 8. Garcia in Summa tract. 2. dif. 2. dub. 4. num. 6.*

noticia, ò por no augmentar el numero de ellos; ſi bien que por la regla 3. y 4. del Martyrologio implicitamente eſtàn todos en el: luego con maior razon ſe debe afirmar de los Sanctos, q̃ expreſſamente eſtàn eſcritos en el Martyrologio Romano, que por Sanctos verdaderos los celebra vniuerſalmente la Igleſia, haciendo todo el año memoria de ellos en el coro por mandado de la Sede Apoſtolica, para ſu maior alabanza, gloria de Dios, y fruto de los Fieles, segun el motu proprio de Gregorio 13. impreſſo al principio del Martyrologio. Y con eſte fundamento concluie el P. Granado ſe les pueden dar los honores de Sanctos Canonizados, ſin el menor eſcrupulo, y con ſola la licencia del Ordinario.

Y aunque los mas de los Doctores referidos hablan en terminos de oficio diuino, la miſma razon milita en la Miſſa, porque eſta en toda buena ceremonia eccleſiaſtica correſponde regularmente al rezo, y con el ſe conforma la conuentual, segun enſeña con el P. Suarez (7) el Obiſpo Villarroel, y con Barthoiome Gauanto el P. Iuan Baptiſta Garcia. Y ſupueſta eſta connexion, pudiendo dar à los Sanctos proprios el culto del rezo, por conſiguiente ſe les puede dar el de la Miſſa.

7) *Villarroel 1. p. de ſu Gou. q. 8. art. 2. Garcia en ſus obſeruaciones, y reglas de Gauanto 1. p. §. 5. fol. 29.*

A todos los Auctores referidos ſe opone (8) el P. Iuan Martinez de Prado, y con eſpecial esfuerzo hace roſtro al P. Antonio Quintadueñas, por auer ſido el q̃ mas adelantò eſta materia, y niega à los ſeñores Obiſpos la facultad, para poder mandar celebrar en ſus Obiſpados los Sãctos naturales dèl, aunque ſean canonizados, y lo eſtuuieran (que niega) todos los del Martyrologio. Y entre otros fundamentos esfuerza ſu ſentir, diciendo (9) con el P. Diana, que las facultades Pontificias ſe deben reſtringir, y que en eſta conſideracion muchos Prelados ſe abſtuuieron de practicar lo contrario, auiendo comunicado hõbres doctos.

8) *Martinez tom. 2. operis moral c. 30. q. 7. §. 2. à num. 22. & 49.*

9) *Diana p. 3. tract. 3. miſc. reſol. 9.*

Aunque las prendas de virtud, y letras de tan grande Maeſtro tienen en Eſpana y fuera de ella adquirido todo credito, y aprobacion, es bien publico el de tan graues, y eruditos Doctores, que defienden la cauſa de los San-

Sanctos naturales; y en la balanza de la piedad pesan mucho los exemplares, que juntò el P. Quintanadueñas, y hombres doctos, que en este punto consultò el P. Diego Granado. Con los vnos, y los otros, quando estuuiera dudosa la Bula Gregoriana, se hallara entendida, y explicada con su obseruancia, y costumbre, por ser esta la que interpreta las palabras dudosas de los priuilegios, segun (10) Carrasco, Antonio Frances, Barbosa, Valenzuela, Suelues, y lei de la partida en las palabras, *costumbre antigua, que huuiessen vsado siempre los hombres, de las assi entender, esso mismo decimos de los priuilegios, &c.* Y en comun sentir (11) la obseruancia, que se subsigue, interpreta toda disposicion, à ella se atiende mas, que à la propriedad de las palabras, y se tiene por escrita en la Bula esta inteligencia, y supple todas las palabras, que se pudieron omitir, ni se atiende al priuilegio, sino al vso, y possesion, segun Ciriaco, y Castillo: ni es necessaria prescripcion en sentencia de Larrea, y Mario Giurba, y bastarà el transcurso de diez años con vno, ò dos actos de obseruancia en sentir de Barbosa, y otros muchos: y en el caso presente ai la obseruancia de doctos Prelados, que diò la inteligencia à la Bula de Gregorio, segun se puede ver en Quintanadueñas. Y auiendo obrado sin escrupulo Prelados tan graues, bien pueden seguirse sus passos, como à otro intento reconociò (12) el mismo P. M. Fr. Iuan Martinez de Prado, y dice, *no se atreuiò à reprobar el hecho de tan graues Prelados*, por estriuar en la costumbre la firmeza de las leies. Vease al P. Francisco Biuar in libello apologetico §. 6. de la inuencion de los Martyres de Arjona num. 34. en virtud del Breue de Gregorio 13. siendo Prelado en Iaen el señor Cardenal Sandoual con parecer de hombres doctos, por constar del Martyrologio su sanctidad, y para constar de la patria, auer sido necessaria diuina, ò Pontificia irrefragable auctoridad, y bastar la humana, y probable por la auctoridad de Dextro, diò licencia à los vecinos, para celebrarlos con rito

10) *Carrasco c. 5. de consuetudin. validis c. 6. §. de Decimis Frances in summa p. 3. vot. 10. n. 53. Valenc. cons. 30. Barb. in praxi exigendi pens. 1. p. q. 6. num. 50. & 51. & lib. 2. voto 52. n. 44. Suelues cons. 2. num. 19. L. 4. tit. 33. p. 7.*

11) *Rota. dec. 256. p. 2. diuers. & dec. 574. n. 3. p. diuers. dec. 608. n. 6. tom. 2. recent. Belotraminio in antiqu. ad dec. 184. Ludou. n. 8. Castillo tom. 7. de tertijs c. 19. n. 5. Saluand. cons. 88. n. 27. tom. 2. Barb. voto 97. n. 121. & 125. Freile in defensorio Cruciatæ §. 10. n. 12. Larrea alleg. 92. Giurba cons. 39. num. 69. Mastrillo dec. 96. 1. part. num. 3. Ciriaco cont. for. lib. 1. controu. 57. num. 17.*

12) *Martinez de Prado tom. 2. de Sacram. quæst. 83. de sacrif. Missæ dub. 13. §. 4. circa finem num. 28.*

rito doble todos los años, por comprehender el indulto referido no solo los Patronos, sino los naturales, y en otro caso semejante de los Sanctos de Vtrera à peticion de sus vecinos por el titulo de Sanctos naturales con la auctoridad de Dextro, diò la misma licencia el Arçobispo de Seuilla D. Pedro Vaca Quiñones, para celebrar los que estauan en el Martyrologio, y aprueba Biuar la resolucion de tan grandes Prelados.

Fuera de que la Bula de Gregorio 13. es vn priuilegio concedido à todas las Iglesias de España, y no à vna, ò à otra en particular: conque viene à ser priuilegio Real, por serlo el que se concede à toda la Comunidad, segun (13) Valenzuela, y por consiguiente no solo debe permanecer firme, segun el mismo Auctor con Gregorio Lopez, Auiles, y Suarez, y en terminos de priuilegios de Religiones Martinez de Prado, sino que debe interpretarse latamente, segun (14) decisiones del derecho, y comun de Doctores. Y se ha de tener por priuilegio fauorable, y no odioso, por vn texto (15) del derecho Canonico, Baldo, Valenzuela, y otros, y con Castro Palao, hablando del priuilegio concedido à todo vn Reino, Egidio Trullenc, à que se añade la clausula, *Motu proprio*, que contiene la Bula, y por ella toda es mera gracia, y manifiesta la liberalidad del Principe en enseñanza del Arçobispo de Seuilla D. Fr. Pedro de Tapia, aun en caso, que se aia obtenido à peticion de parte. Y lo gracioso, y liberal admite toda extension, y se debe interpretar à fauor de toda la comunidad de España en conformidad de la doctrina, que enseña (16) el mismo P. Martinez de Prado, de la manera, que los priuilegios concedidos à todo vn Reino latamente se han de interpretar. Trullenc. tom. 1. lib. 1. c. 7. dub. 14. num. 7.

Aunque en los terminos del Breue de Pio V. se pudiera seguir la inuersion del Breuiario Romano, y cesaran

(13) *Valenzuela conf. 79. n. 21. & sequentibus Martinez de Prado tom. 1. 0 per. moral. c. 5. q. 3. §. 4. n. 21.*

(14) *L. beneficiũ & ibi glos. & Bart. ff. de constit. Principis Grammat. dec. 4. v. 8. & 9. Gutierrez lib 4. q. 11. ciuil n. 2. Caudo tom. 2. dec. 91. n. 8. & dec. 115. n. 5. Valẽc. supra n. 78.*

(15) *Cap. ne aliquid de priu. in 6. Baldo L. cum filius n. 3. ff. de testam. milit. Valenc. n. 25. Trullẽc. tom 1. in Decalogum lib. 1. c. 7. dub. 14. num. 7. Cap. Motu proprio de Præb. in 6. Tapia in Catena tom. 1. lib. 4. q. 23. art. 8. n. 1. q. 20. art. 8. April. 1628 cũque Ordinar. veliquia, sed*

(16) *Martinez tom. 1. c. 10. q. 10. §. 2. n. 14. Cong. prohibuit celebrari per totã Ciuitatẽ, vel Diœcesim, etiam de cuiusc. auctoritate Missam, vel festum cum officio de Sancto, &c. vel aliqua tantum in ipsius Ecclesia, &c. & Congreg. 16. Februarij 1607.*

tan las ferias, no en los del de Gregorio 13. por estar limitado *à los Sanctos Canonizados naturales de cada Diocesis de España*, y à solas las reliquias (aunque no sean de Sanctos naturales) de cada Iglesia. En lo primero, para que cada Obispado celebrasse los Sanctos naturales, y proprios de el, y no los de otros. En lo segundo para que no se estendiesse à todo el Obispado del Sancto no natural, aunque su reliquia la possea vna de sus Iglesias. Ni es verisimil aia sido otra la intencion de Gregorio 13. porque, si fuera otra su inteligencia, y se huuiera de recurrir à la Sede Apostolica, no concediera nada de nueuo, como prueba (17) Quintanadueñas, y la Congregacion de los Eminentisimos Cardenales solo prohibe el rezo con propria auctoridad, y la facultad de la Bula es Pontificia, y es rubrica solo para los Sanctos de España, y la misma inteligencia tiene (18) el sancto Concilio de Trento, por no ser nueua introduccion, sino antigua por la Bula referida.

Y si otra declaracion prohibe se rece de los Sanctos, que no estàn en el Calendario, se ha de entender (en fuerza de la Bula de Gregorio) de los Sanctos, que no son naturales, por comprehender tan solamente el priuilegio Gregoriano à los Sanctos proprios. O se ha de explicar, dice Quintanadueñas, del oficio proprio, porque de este no se puede vsar con licencia del Ordinario, sinque preceda la aprobacion de la Sede Apostolica, ò sagrada Cõgregacion de Ritos, como precediò, para vsar del rezo proprio de S. Froilan, y no fuera necessario este recurso, si esta Iglesia huuiera de rezar del comun de Cõfessor Põtifice, ò comun de Martyres, segun està en el Breuiario Romano. Assi lo entiende Laiman supra.

De que probablemente parece se colige podràn los señores Obispos declarar los Sanctos canonizados, que son naturales de sus Obispados por algunos de los titulos, que juntò (19) Antonio Quintanadueñas, y mandar se celebren en sus Diocesis con oficio comun, y Missa, sin que sea necessario recurrir à la Sede Apostolica, ò sagrada Congregacion de Ritos en fuerza de la Bula de Gregorio 13. con rito doble, prefiriendo à otro doble comun.

17) *Quintanad. aduertẽt. 1. n. 7. Congreg. año 1631. ibi, nihil propria auctor. statuatur, sed omnino consulatur sacra Rituũ Congregatio.*

18) *Trid. sess. 25. de reform. in 2. decreto in fine.*

Congreg. 8. Aprilis 1628. nec posse locorũ Ordinarios tam sæculares, quam Regulares addere Kalẽdarijs etiam proprijs Sãctorũ officia, nisi dumtaxat, quæ Breuiarij Romani rubricis, seu sacræ Rituum Congregationi, seu Sedis Apostolicæ licencia concedatur.

19) *Quintanad. vbi supra.*

Que aunque este, por estar escrito en el Kalendario, no se pueda transferir, como lo tiene declarado (20) la sagrada Congregacion, no se ha de entender, concurriendo con algun Sancto natural. Y lo que es mas que los Eclesiasticos del Obispado, donde el Sancto es natural, si el dia de su fiesta se hallan ausentes en diuerso distrito, ò en diuerso Reino, como forasteros, assistiendo à negocios, ò estudios, ò por otra causa, pueden, y aun deben rezar de los Sanctos de su Obispado. Assi lo declarò (21) la sagrada Congregacion de Ritos, segun Antonio Quintanaduenas, Bartholome Gauanto, y Laiman. Y los Religiosos exemptos tienen obligacion à celebrar el Sancto Patron del Lugar donde se hallan, segun (22) otra declaracion, aunque sin octaua, donde no estuuiere introducida. Y siempre serà mas prudente, y ajustado celebrar con Missa, y oficio a los Sanctos naturales, como lo practican muchos Monasterios, y Conuentos, por ser las Cathedrales, y Metropolitanas Madres de todas las Ordenes, y Sacerdocio, que gozan los Religiosos. Y en los Lugares de Encomiendas de las Ordenes Militares, y exemptos, pueden celebrar los Sanctos naturales, de que rezan las Cathedrales con Missa, y rezo, y satisfacen al precepto del oficio diuino, porque aunque sean lugares exemptos, estàn dentro del Obispado maiormente en materia fauorable, como tã bien los del Obispado rezar de los Sãctos naturales de los lugares exẽptos, no de los proprios de la Religiõ, porque estos se celebrã en los Cõuẽtos por la profession Religiosa, ò por priuilegio, no por ser naturales del lugar, por serlo de otras partes. Todo lo referido puede verse (23) en el P. Quintanaduenas, y lo prueba, discurriendo, como docto Theologo, y noticioso Iurista.

Todo lo referido se ha de entender de los Sanctos naturales canonizados, no de los que no estàn canonizados, segun (24) la sagrada Congregacion, que los prohibe, y por consiguiente lo permite en los canonizados, aun

20) *S. Rit. Congreg. 14. Numb. 1620. apud Barb. Apost. dec. collect. 356. n. vlt.* ibi: *Festa Sanctorũ certa die adscripta in Kalẽdario, vel Martyrologio non possint trãs ferri*

21) *S. Congreg. 8. Septembris 1602. apud Quintanad.* ibi: *qui sũt de gremio alicuius Ecclesiæ debent recitare officiũ, quod in Choro dicitur, licet moreantur alibi.*

22) *Cõgreg. 12. Iunij, 1605.* ibi: *Festũ Patroni loci celebrãtur sine octaua à Regularibus.*

23) *Quintanad. Sanctos de Toledo. 15. 16. 17.*

24) *Sac. Cong. 20. Nou. 1628. Barb. alleg. 97. & dec. Apost. collect. 666. n. 1.* ibi: *Sancti non canonizati super cultu, & veneratione probata immemorabilis, non suffragatur ad effectum, quod de illo possit concedi Missam, vel officium, sed in specie, & in illo loco est probãda immemorabilis, quo ad cultum cum Missa, & officio.*

que solo lo estèn con canonizacion equipolente, en sentir de grandes Theologos. El Obispo D.Fr.Gaspar Villarroel tom. 1. del Gouierno pacifico q. 6. art. 4. hablando de estos Sanctos antiguos lo resoluiò à num. 7. y son sus palabras. *No formamos la duda, si los Obispos pueden canonizar, porque esso ia hoi no cae debaxo de duda por la prohibicion tan notoria, que pudieron antiguamente, y que canonizaron, es cierto, y pruebalo Alcedo bien en el lugar citado num. 19. lo que se duda es, si es necessario, que estè canonizado por la Iglesia, para que su fiesta la haga de guarda el Obispo, y esta duda tiene dos haces, vna que mira à los Sanctos antiguos, que no tienen la canonizacion con nueua solemnidad, y otra que mira à los Sanctos, que estàn beatificados. En los primeros nadie dudò: que quien ha de negar, que à S. Dionysio Areopagita, à S. Ignacio Martyr, S. Clemente, S. Lino, y otros Sanctos de esta antiguedad, canonizados por el vniuersal consentimiento de la Iglesia, se les pueda su dia hacer de guarda? Lo demas fuera locura, y no faltaron locos, que la tuuieron, sin aduertir que enseña, y ordena lo contrario Alex. 3. en el cap. 1. de Reliq. & venerat. Sanctorum.* Lo mismo dice este Auctor de los beatificados por la Iglesia, y no pone duda con Suarez, y Alcedo. Y entre otros muchos el R. P. M. Marco Paulo de Santoio, el R. P. M. Fr. Alonso Garcia Abad que fue de Samos en los pareceres, que dieron à la consulta sobre el culto de las reliquias de los nueue Obispos, que goza el Real Colegio de S.Esteuan de Ribas de Sil en supoficion de su canonizacion equipolente, y ser naturales por la habitacion, y muerte en el mismo Colegio; sobre que se ha hecho aueriguacion por comission del Ordinario de Orense, y se probò la immemorial, y aprobacion de los Prelados del mismo Obispado antes de la prohibicion de Alexandro. Y en la misma supoficion de canonizacion, del mismo sentir hemos sido D. Antonio Pallares y Gaioso mi hermano, y io, por los fundamentos de vn largo papel, que hemos escrito por consulta del R. P. M. Fr. Placido, siendo Abad del mismo Colegio, y el docto Castro Palao defiende lo mismo de los Sanctos, que solo estàn beatificados, y refiere que disputandose en Salamanca año de 1625. fueron del mismo parecer el Doctor

Los Obispos podian canonizar en sus Prouincias, y poco à poco se veneraua por toda la Iglesia, no por lei escrita, sino por costumbre confirmada por consentimiento del Pontifice, dice Trullèc tom. 1. in Decal. lib. 1. c. 9. dub. 4. n. 3.

25) *Barb. dec. Apost. verbo. Missa n. 13. & verb. Reliquiæ, & verb. possess. immemorialis, & in Pastorali, tom. 2. alleg. 97 & in remiss. ad Trid. sess. 25. ibi: Sacra Cardinalium Congreg. sic censuit. Sanctorum Reliquiæ habēdæ sunt in ila venerat. quæ hactenus fuerunt. Trullenc tom. 1. in Decal. lib. 1. c. 9. dub. 6. num. 23.*

26) *S. Cong. 20. Nou. 1628. immemorialis Sancti non canonizati, nec beatificati super cultu, & veneratione probata non suffragatur ad effectū, quod de illo possit cōcedi Missa, vel officium, sed in specie, & in illo statu est probāda immemorialis cum officio, & Missa,*

ctor Balboa, D. Aluaro de Oca, y Sarmiento, D. Martin de Bonilla, Doctor D. Pedro de Vega, los Maestros Basilio de Leon, Bernardino Rodriguez, Francisco Dominguez, Fr. Angel Manrique, Alonso Perez, Ludouico Bernara, Fr. Diego Salazar, Benito de la Serna, Fr. Pedro Ladron de Gueuara, Fr. Lorenço Villa-Real, Fr. Sebastian Faxardo, Fr. Gaspar de los Reies, el Padre Iuan de Montemaior, P. Francisco de Prado, P. Pedro Pimentel, P. Luis de Roa, Padre Iuan Martinez, aunque de solo los beatificados suspendo mi parecer con Trullenc d. lib. 1. cap. 9. cap. 5. num. 10. Luego con maior razon lo afirmaran de los Sanctos naturales canonizados, que es el intento de este Capitulo.

§. VNICO.

OBIECION CONTRA TODO LO REFERIDO, y su respuesta.

COntra todo lo que està discurrido parece se opone el Decreto de la sagrada Congregacion de Ritos, aprobado por la Sanctidad de Vrbano 8. referido de Barbosa, conque se prueba, que solo se ha de mantener la veneracion, y culto, que se probare por immemorial costumbre, luego donde no le ai de Missa, y oficio, no se le podrà tributar sin licencia Apostolica, ni bastarà la immemorial de la sanctidad, sino la ai del culto de Missa, y rezo. Ni se podrà decir, que este decreto no està admitido en Espaňa, quando los Auctores Espaňoles le refieren, y por consiguiente despues del Decreto de la sagrada Cōgregacion, ià no tendràn los señores Obispos facultad, para dar culto de Missa, y rezo à los Sanctos, que no estan en possession de tenerle, y solo la tendràn, para declarar el que de tiempo immemorial se probare.

Muchas respuestas admite la resolucion (16) de la sagrada Congregacion, y para su inteligencia se supone, se motiuò de la consulta, que hizo la Escuela de Salamanca sobre el culto de Missa, y rezo, que pretendiò para veneracion de S. Iuan Eleemosinario. A que respondieron los Eminentissimos Cardenales no auer lugar à la suplica, por

por no auerse alegado, ni constado de la canonizacion, ni beatificacion, que si constara se concediera el culto, que se pedia, ò se remitiera al Ordinario, para que vsara de su facultad, y solo se conseruò la possessiõn del culto, en que se hallauan las reliquias. De que se reconoce, que la prohibicion de la sagrada Congregacion no comprehende los Sanctos canonizados, que estàn en el Calendario Romano, segun la declaracion de los Eminentissimos Cardenales año 1631. impressa en el Breuiario Romano, con que cessò la pretension de la Escuela de Salamanca, y la excepcion referida confirma la regla en contrario para los, que estàn escritos en el Martyrologio Romano.

Y admitido (para dar maior fuerza al argumento) que la declaracion referida del año de 28. comprehendiera à los Sanctos canonizados antes de la prohibicion de Alexandro 3. y à los que estàn en el Kalendario, no à los canonizados naturales de este, ò aquel Obispado de España por el priuilegio de la Bula Gregoriana practicado por muchos Prelados en fuerza de los fundamentos de tantos Autores en vista de la declaraciõ referida para maior gloria de los Sanctos Españoles, honra de Dios, y deuocion de los Fieles.

Y quando se admitiera el decreto referido por lei general para toda la Christiandad, y absolutamente quitara la facultad à los señores Obispos, para que diessen culto de Oficio, y Missa à los Sãctos canonizados, q̃ estan en possessiõn de no tenerle, no perdiera su fuerza (27) la Bula de Gregorio, ni estaria derogada, por ser lei particular promulgada solamẽte à fauor de las Iglesias de España, y no haciẽdose especial mencion del priuilegio perpetuo, ò lei particular, nunca se presume derogado por la lei general, segũ textos expressos de vno, y otro derecho, Theologos, y Iuristas, q̃ refieren (28) el señor Arçobispo de Seuilla D. Fr. Pedro de Tapia, Castro Palao, y otros muchos, de la manera que la costumbre especial no se deroga por la general, no haciendose especial mencion de ella, en sentencia comun seguida por el M. Fr. Iuan Martinez de Prado. Y la Bula de Gregorio es lei especial para España, y solo se im-

Barb. in rem. ad Trid. sess. 25. Suarez tom. 1. de Relig. lib. 2. c. 11. n. 5. facultas colendi aliquem vt sanctũ publico, & solem. Ritu, quæ per Canonicationem, aut Beatificationem (vt vocant) fieri solet.

27) *Bulla Greg. 13. Ad perpetuam rei memoriã, ideſt sine temporis limitatione. Solorzano lib. 3. de iur. Ind. c. 12. n. 71. Barb. dict. 163.*

28) *Tapia in catena tom. 1. lib. 4. de legibus q. 24. art. 5. num. 5. Palao tom. 3. tract. 3. disp. 5. puncto 3. §. 3. num. 13.*

me para las festiuidades de los Sanctos de ella, y sus notables Reliquias, luego no està derogada, aunque sea posterior el decreto del año de 1628.

Y procede el discurso de los Doctores referidos sin falencia, y con maior razon, quando se pueden reducir à concordia la lei general, y la especial, ò limitarse la posterior por la anterior, como se puede limitar, y concordar en el caso presente, porque la Bula de Gregorio expressamente habla con limitacion de los Sanctos Canonizados naturales de cada Diocesis, y Iglesia de España; el decreto referido habla generalmente de todos los, que no son naturales, aunque estèn Canonizados, que à estos no se les rinde culto de Oficio, y Missa, faltandoles la possession immemorial, no recurriendo à la sagadra Congregacion de Ritos, ò no auiendo Reliquia notable en la parte, donde se pretendiere el Oficio, y Missa. Ni el priuilegio de Gregorio 13. se comunica à las Iglesias fuera de España, ni à los Sanctos naturales de otro Reino, ò Prouincia en fuerza del fundamento (29) del P. M Fr. Iuan Martinez de Prado. Y pone con Lezana el exemplo, quando vn Cõuento tuuiesse especial Breue de la Sede Apostolica, para reducir à menor numero las Missas del; que en tal caso no se estenderia à España, ni à otros Conuentos de la misma Religion, de que trata (30) el P. Antonio Diana.

En los Obispados, donde no se ha practicado el priuilegio de Gregorio, no està perjudicado su derecho, para vsar del, siempre que lo intenten, como à semejante intento escribe (31) el P. Francisco Biuar, y se comprueba de las palabras de la misma Bula: *Puedan celebrar: Para perpetua memoria.* Ni se perderà, por no auerse vsado, aunque (32) passaran 115 años, porque no llegò ocasion de practicarle, y por auerse concedido à toda la Comunidad de España, no se puede renunciar, en sentencia (33) de Quintanadueñas.

Los Sanctos que estàn en el Kalendario Romano, y que son proprios de la Iglesia de sancta Maria de Lugo, y su Obispado por alguno de los titulos, que los hacen naturales son los siguientes. S. Capito à 4. de Marzo, ver-

29) *Prado tom. 1. Theol. moral. c. 5. q. 3. §. 4 n. 22. vers. Priuilegiũ ex Suarez, & Mendoza. & vers. Exemplum.*

30) *Diana p. 10. tract. 16. & 6. misc. res. 67.*

31) *Biuar tract. de S. Iuan Eremita §. 12.*

32) *Castillo de tertijs c. 33.*

33) *Quintanad. tract. 7. sing. 21 n. 8. & sing. 33 num. 4. & 5.*

verdad es que el Kalendario (34) no dice fue por Prelado,ò por otro titulo de la Igleſia de Lugo; pero baſta que otros lo digan, por lo que eſcribe (35) Quintanadueñas, y fundamentos del cap. 49. En el miſmo dia le ponen otros diſcipulos de Santiago, ſin decir, de donde fueron naturales, y de ellos ſe reza en diferentes igleſias, donde ſe dice fueron Prelados,como puede verſe (36) en Biuar, de S. Torquato à 15. de Maio en Guadix, en Granada S. Cecilio, en Burgos S. Indalecio, &c. Luego no avrà menos razon, que aſsiſta à la Igleſia de Lugo, para que ſe pueda venerar con Oficio, y Miſſa, auiendo ſido ſu Prelado,aunq̃ el Martyrologio no lo diga,y ſolo refiera ſu martyrio en Peniſcola,ò Cherſoneſſo año 60. de Chriſto.

34) *Mart. Rom. 4. Martij. Apud Cherſoneſſum.*

35) *Quintanad. aduert. 1.*

36) *Biuar in Dext. año 57. in fine.*

San Exuperancio à 30. de Maio, aunque ai variedad ſobre averiguar la Igleſia donde fue Paſtor, ſuficiente teſtimonio es el de Iulian Perez por el credito,que le dà (37) Quintanadueñas, para la moral certeza de auerlo ſido en la ſancta Igleſia de Lugo.

Mart. 30. Maij.

37) *Quintanad. aduert. 10.*

San Torquato à 15.de Maio le pone el Martyrologio, y del cap. 49. §. 2. conſtan los fundamentos, que le hacen natural de Lugo.

Mart. 15. Maij.

Sancta Serena à 16.de Agoſto, originaria de eſte Obiſpado,como cõ Luitprãdo,y otros ſe ha dicho,y ſu hijo S. Eucherio Martyr,que pàdeciò juntamente con la Madre.

Los Sanctos Martyres Serenos à 28. de Iunio naturales de eſte Obiſpado,ſegun ſe ha dicho con Luitprando.

Sancta Suſana Martyr à 11. de Agoſto,fue ſobrina de ſancta Serena, hija de vna hermana.

S. Proculo, y S. Hilarion à 12. de Iulio pone el Martyrologio, padecieron martyrio en Lugo, ſegun eſtà probado con Luitprando.

S. Pelaio Martyr à 26.de Iunio le pone el Martyrologio Romano natural de eſte Obiſpado por padre, y abuelos.

Martyrol. 26. Iunij.

A S.Mandalo Martyr pone el Martyrologio à 10. de Iunio. D. Seruando le hace natural de eſte Obiſpado.

S. Facundo, y Primitiuo pone el Martyrologio à 27. de Nouiembre, y D. Seruando les hace naturales de eſte Obiſpado.

S.

S. Marcelo Centurion, y sus dos hijos. A S. Marcelo pone el Martyrologio à 30. de Octubre, y en el mismo dia à Claudio, Lupercio, y Victorico, à S. Seruando, y S. Germano à 23. de Octubre, à S. Fausto, y otros à 3. del mismo mes.

A los sanctos Martyres Iuliano, Datiuo, &c. à 27. de Enero los pone el Martyrologio, y por auer padecido en este Obispado, por el titulo del martyrio son naturales de el.

Estos son los, de que hace memoria la Iglesia en su Martyrologio, y de ellos vnos con maior certeza, q̃ otros son naturales de este Obispado, ò por Prelacia, descendencia, ò martyrio, para que los señores Obispos los declaren naturales, y por su canonizacion (por lo menos equipolente) en virtud de la Bula de Gregorio 13. mandarlos celebrar. Y por los mismos fundamentos se les puede dar el mismo culto en la Villa de Samos, Encomienda de san Iuan, y Villa de Puertomarin. Y quando el Priorato de Villar de Donas de la Orden de Santiago fuera exempto, y no huuiera pleito pendiente en el Consejo de Ordenes, podràn gozar sus Clerigos del mismo priuilegio, por estar vnos, y otros dẽtro del Obispado de Lugo por los fundamentos de Quintanadueñas.

1) *Marchane. in Hortu Pastorum tract. 3. de reliquijs Sanctor. lect. 4.*

2) *Barb. lib. 3. vot. 103. n. 29. & 30.*

El año de Christo de 289. en muchas partes de España, llouiò sangre, y los años siguientes comenzò en ella la grande persecucion contra los Christianos, dixo Hauberto, y fue la de Diocleciano, y Maximiano: y fue tan grande, dixo Argaiz, q̃ pocos Pueblos, y Ciudades ningunas dexaron de experimẽtar sus rigores, y aunque S. Gregorio Eliberitano escribiò los Martyres que padecierõ, cuio catalago pone Argaiz tom. 1. p. 1. de la pob. Eccles de Espaẽa, no tuuo de todos noticia.

CAP. LV.

RELIQVIAS OCVLTAS, Y MANIFIESTAS, QVE GOZA LA Iglesia de santa Maria de Lugo, y su Obispado.

VEnera N. Madre la Iglesia guiada del Espiritu Sãcto las reliquias de los Sanctos, y como prendas sagradas las conserua, y propone à los Fieles, para que las adoren. El mismo Dios, y sus Angeles las honran, y aun los Demonios las respectan. Assi lo escribe (1) el docto Iacobo Marchancio. Son innumerables las reliquias, que estàn en todo el orbe ocultas. Huuo (2) antiguos cementerios, destinados solo para entierro de los Martyres, y para su maior veneraciõ huuo prohibicion, para que ninguna persona se pudiesse enterrar en las Iglesias. En ellas ocultaron los cuerpos de infinitos

ñitos Martyres, que padecieron en Eſpaña en todos los imperios, en montes, cuebas, y pozos, y Dios reuelò muchos para ſu veneracion, como ſe puede ver en Hauberto año 212. y en otros, tratando de las ſanctas Virgines Rufina, Eulalia, Iuſta, y Eliodora, cuios cuerpos trecientos años eſtuuieron en vn pozo, de donde los ſacò Paulo Obiſpo de Helna.

En el de los Romanos fue inhumana la crueldad, que en diez generales perſecuciones alcanzò à toda la Criſtiãdad, inuentando los Gentiles todo genero de tormentos, para atormentar los Chriſtianos, como puede verſe (3) en el Doctor Don Franciſco de Padilla, por el odio que los Idolatras les tenian, les atribuian todos los males, que en el mundo ſucedian, y para caſtigarlos ſubtilizauan los Iuezes nueuos tormentos, deſpachando contra ellos edictos por todas las partes ſugetas al Imperio, que executauan los Gobernadores de las Prouincias.

3) *Padilla tom. 1. cent. 2. cap. 10. & ſequenta*

La primera perſecucion general mouiò Neron, de cuio rigor alcanzò grande parte à Eſpaña, como conſta de la inſcripcion de vna piedra, que deſpues de Morales refiere (4) Padilla. Ni el auer ſido (5) el que diſcurriò conſeruar la nieue para la bebida fria, fue baſtante para templar los ardores de las llamas, que del bolcan de ſu cruel corage alcanzaron al Reino Gallego à la Prouincia de Lugo, y ſu Ciudad, por auer ſido de las mas populoſas, y del maior concurſo. Y el theatro del martyrio, ſegun las leies de los Romanos, principalmente eſtaua en las Ciudades. Con que en la de Lugo muchos mas otros de ſus vecinos, y naturales padecieron martyrio fuera de los referidos en el capitulo 49. Ni valiò à la Emperatriz ſancta Serena, Gallega de eſte Obiſpado en Samos, el auer ſido muger de Diocleciano, ni à Eſpaña auer ſido los primeros fundadores de Roma muchos ſiglos antes de Romulo, y Remo Eſpañoles, como prueba (6) D. Franciſco Torreblanca, ni auerlo ſido los Emperadores Trajano, y Adriano naturales de Italica, Ciudad antigua de Seuilla, Corio, Nerva, Marco Vlpio, Marco Antonio Pertinaz, y otros, que refiere el miſmo Autor con Garibai, Iuan de Mena, y iuã

4) *Padilla tom. 1. cent. 1. c. 24.*

5) *Cardoſo en ſu tratado de las propriedades del agua fria.*

6) *Torreblanca de iure ſpiritualli lib. 1. c. 13. n. 69. lib. 3. c. 3. & in Epiſt. dedicatoria.*

da Ponte. No los imitò el Emperador Theodoſio, que quiere decir, *Dado de Dios*, que parece, dice (7) el Doctor Padilla, fue dado de la mano de Dios para amparo de la Fè Chriſtiana contra Arrio, como conſta de muchas leies del Codigo. Eſtuuo (8) caſado con la Emperatriz Placila, celebrada por Sancta Eſpañola: fue Theodoſio Eſpañol originario de Galicia, ſegun (9) el P. Iuan Buſiers, y aunque ſu traductor D. Lorenzo Mattheu diga naciò en Andalucia del linage de Trajano, el Obiſpo Idacio ſi, le confieſſa natural de la Prouincia Gallega, y le pone (10) en la Ciudad de Cauca. A ſu padre imitò el Emperador Honorio, y hizo leies contra los Hereges, y mandò derribar las Aras, y Idolos de los Gentiles. De que ſe deduce, que fuera de las reliquias de S. Regulo, Iacobo, Oroncio, 2. Citato, S. Ero, S. Sabino, S. Iuan, S. Proculo, y S. Hilarion (ſino ſe trasladaron à otras partes) y otros referidos, aì muchas ocultas, à que ſe añaden entre las reliquias de otros muchos ſanctos Confeſſores las de S. Forcato.

7) *Padilla ſupra cèt. 4. c. 7.*

8) *Padilla ſupra c. 61.*

9) *Buſiers en ſu Ramillete hiſtorial 2. p. c. 4.*

10) *Idacio in Thronic.*

§ I. *RELIQVIAS DENTRO DE ESTA IGLESIA.*

NO faltaron Martyres, y Confeſſores deſterrados en el imperio de los Sueuos Arrianos. S. Iſidoro Obiſpo de Zaragoza floreciò antes del año de 464. padeciò martyrio por los Sueuos en Galicia en la Ciudad de Orẽſe, ò no lexos de ella, y hecharon el cuerpo en el Miño: hallòſe deſpues de 8. años, y ſe trasladò à Ibiza. Aſsi Luis Lopez en la hiſt. del Pilar comm. 23. §. 4. ex Iuliano, y por los miſmos ſiendo Arrianos, muchos años eſtuuo deſterrado Nitigio, y entre todas las perſecuciones, y crueldades de otras naciones ſe deſcollaron las de los Moros, dixo (11) Geronimo Zurita, contra quienes durò en Eſpaña la guerra mas de 800. años. Profanaron, dice, los Templos, y reliquias de los Sanctos, menos las que algunos Obiſpos recogieron en los montes Pyrineos, y fragoſo de los montes aſperos de las montañas de Aſturias, Galicia, y Cantabria.

11) *Zurita tom. 1. de los Annales de Aragõ lib. 1. c. 1.*

Y para que no vaia deſnudo de prueba diſcurſo tan legitimo, de muchas eſcrituras del Archiuo de la Igleſia conſta

consta ai muchas reliquias debaxo de sus altares, de donde saliò la antigua costumbre de edificar altares sobre las reliquias de los Martyres, dixo Villegas, si bien que no se sabe la parte fixa, donde en esta Iglesia descansan, como ni sabe la de Britonia, hoi Mõdoñedo, el sitio dõde se ocultan las de S. Gorgonio, Firminiano, Antonio, y Agape Virgen, y Martyr, y el S. Zebedeo, Padre de N. Apostol, que padeciò el año de 58. de que trata (12) D. Antonio Calderon. Ni en Toledo se sabe, en que parte està oculta la cabeça del amigo de Dios Moysses, que à España fue traida año de 3530. del mundo por Ezechiel, Iudio de Toledo, y en tiẽpo de Hauberto estaua trasladada en sancta Maria de Alficem. Assi lo dice en su Chronicon en el mismo año ibi: *Ezechiel Iudæus Toletanus, qui erat Pontifex illorum, condidit Synagogam, vbi hodie est Ecclesia S. Mariæ de Alficem, & in ea transtulit caput Moysi*, aunque en el Deuter. cap. 34. S. Iudas cap. vnico, se diga, que està oculto el sepulchro de Moyses, despues le reuelò Dios, como se puede ver en Argaiz Poblacion de España tom. 1. en el comento al año referido de Hauberto.

En esta Iglesia descansa S. Odoario Confessor, su successor S. Balestario Martyr, y otros muchos, y aunque los Moros no han possеido esta Ciudad, fuera de ella han hecho grande destrozo, como consta de la donacion referida del Obispo S. Odoario. En el Concilio Bracharense I. determinaron (13) los Padres, que en el se congregaron, que cada Prelado ocultasse en bouedas, y lugares decentes los cuerpos de los Sanctos de sus Iglesias, tomando testimonio para su memoria. Y el Obispo Deus dedit de esta Iglesia, que assistiò en el Concilio, claro està que aura ocultado las, que en ella se veneraron, y las del Obispado, escribiendo en laminas de plomo, ò en pergaminos el lugar, dia, mes, año, y nombres de los Martyres, Virgines, y Confessores, como se ocultò la Imagen de S. Maria de Lugo, para que en la tranquilidad se manifestassen sus vrnas: todo lo ocultò el tiempo, y solo se manifestò la sancta Imagen. Y en la sexta leccion del rezo de sancta Maria Salome en el Breuiario Lucense se dice, que sus re-

12) *Calderon lib. 1. de las excel. de Santiago c. 3. num. 37.*

13) *Conc. Brac. 1. c. 3. ibi: Proficiscatur vnusquisque & confortet Fideles, corporaque Sanctorum honeste abscondat, & de locis, & spelũcis vbi postea fuerint, relatoriũ vobis mittat. Biuar in Dext. año 423. Ximenez 1. p. tract. 2. c. 1. Brito Monarchia de Portugal 2. p. c. 2.*

El thesoro de las reliquias del monte sancto de Granada estuuo oculto mas de 1500. años. Biuar in Apologia pro Flauio Dextro §. 5. n. 27.

reliquias estàn en esta Iglesia, *cuius reliquiæ iacent hic.* De que se podrà inferir que en ella estàn ocultas algunas, no obstante aia muerto en Italia, llegando à Veruli, donde estaràn parte de sus reliquias segun S. Braulio in addit. ad M. Max. y Biuar in Dextrum año 42. de donde de sus reliquias pudieron venir à esta Iglesia

Y porque los Sanctos tienen natural conato, y propension à que sus huessos se coloquen en lugar decente, y que se veneren con todo culto, y solemnidad, quando conuiene, obra Dios varios prodigios, para que se manifiesten en su maior gloria accidental, suspendida centenares de años. En cuia comprobacion referirè algunos exemplos. Las reliquias de S. Esteuan, y del Sancto Nicodemus (14) estuuieron ocultas mas de 360. años, y se manifestaron en el de 414. El cuerpo de nuestro Patron, y Maestro Santiago (15) se descubriò en tiempo del señor Rei D. Alonso el Casto, despues de 800. años, auiendose perdido su memoria, como se perdiò la de S. Iusto, y Pastor de Alcalà, de S. Zoilo Martyr de Cordoua, de S. Gervasio, y Protasio en Milan, que ocultaron deuotos los Christianos, dice Padilla. El titulo de la Cruz, theatro de nuestra Redempcion estuuo en Roma (16) oculto en vna pared mas de 1200. años, y se hallò el mismo dia en que llegò la nueua de auerse ganado Granada. La Cruz estuvo oculta mas de 300. anos, la lanza que abriò el costado de N. Saluador se descubriò por diuina reuelacion en Antiochia escribe (17) el P. Pineda. La Sabana Sancta se hallò año de 1452. y auiendose encendido la parte donde estaua, quedò ilesa; solo en las dobleces quedò señal de fuego para testimonio, escribe (18) Iacobo Gualterio, y el mismo (19) dice, que el año de 1157. por diuina reuelacion, en el Monasterio Argentolio del territorio Parisiense se hallò la Tunica inconsutil de Christo S. N. y testifica auerla visto año de 1580. y que en el año de 1159. en vna Iglesia junto à Milan se hallarõ los cuerpos de los tres Reies Magos, y se traxerõ à la Ciudad, y de alli à Colonia año de 1168. El cuerpo de S. Matheo por su reuelacion (20) se descubriò año de 954. y otros muchos que no refiero, por no cansar, ni cansarme. De

14) *Deuoto Pereg. lib. 1. c. 4.*

15) *Ferrer hist. de Sãtiago Molina Descripciõ de Galicia fol. 3. Doctor Padilla tom. 1. cent. 1. c. 15.*

16) *Camargo año 1492.*

17) *Pineda lib. 2. Monarch. c. 6. §. 3.*

18) *Gualterio en sus tablas Chronolog. fol. mihi 719. & 721.*

19) *Gualterio supra fol. 651.*

20) *Gualterio ex Baronio año 954.*

De manifiesto en esta Iglesia solo ai vna milagrosa reliquia del glorioso Patrõ S. Froilan, dentro de vn braço de plata, echando bendiciones à sus compatriotas, y dentro de la caja ai dos corporales, conque decia Missa, y todo se vè por vn viril de crystal. En vn sepulchro de alabastro eleuado sobre la tierra estàn los huessos de su madre sancta Froila, cuia sanctidad por comun tradicion veneran los Fieles, y por su interceision reciben del Cielo salud en algunas enfermedades, de que se ha tratado en el cap. 49. He visto sus huessos, y despiden fragrancia.

Tienese por especial reliquia vna Bucina, que llaman de S. Bartholome, y con este titulo se respeta de tiempo immemorial, y se conseruò en su antigua capilla dedicada à su nombre, como consta de autenticos papeles, y hoi sirue de sacristia maior de esta Iglesia. Despues de las visperas de su dia sale del coro el Cabildo en procesion à la misma sacristia, como salia, quando era su Capilla, y à canto de organo se hacè commemoracion del sancto, y el dia siguiente los vecinos de esta Ciudad, arrabales, y lugares al contorno vienen à oir Missa à la misma sacristia y capilla, y tiene tal fcè el concurso de la gente con esta Bucina, que la aplican à los oidos, y cabeça para remedio de sus achaques, y creciò tanto la deuocion de algunos ladrones à lo deuoto, que con los dientes quitaron algunas partecicas.

No se sabe con certeza, de que parte vino esta reliquia (que reliquia es qualquiera cosa de que en vida se aian seruido los Sanctos, como prueba entre otros (21) lib. 3. cap. 3. de Iacobo Marchancio) y à no ser verdadera no se expusiera en tantos siglos al culto publico en Cathedral tan religiosa, cuio credito por grande persuade, quan dificil es notar la de ignorante, como de todas Cathedrales escribiò (22) el Obispo D. Fr. Gaspar Villarroel. Ni los Prelados en fuerza de la potestad del sancto Concilio de Trento, lo huuieran permitido, y por su immemorial se tiene por reliquia verdadera, y lo prueba su antiguedad, por lo que refiere (23) D. Iuan de Escobar, y si en comun sentir de Iuristas es tiempo antiguo el de cien años, la possesion

21) *Marchãc. in Horta Past. 2. præcepto lect. 4.*

22) *Villarr. tom. 1. de fin Gouierno, q. 1. art. 12. n. 9.*

23) *Escobar de purit. & nobil. lib. 1. p. q. 2. §. 2. num. 12.*

de

de esta singular prenda es de muchos siglos. Ni es de creer permitiera el Cielo engaño de tantos años en materia tan publica, como al intento obseruaron (24) el P. Francisco Suarez, Iacobo Marchancio, y Antonio Diana, y para la certeza moral de vna reliquia, si bastan argumentos probables, como dixo Barbosa, donde ai tantos, està probada.

Poco importa no aia moral certeza de la parte, de donde vino à esta Iglesia: solo por tener el titulo de S. Bartholome se puede congeturar vsò el sancto Apostol de este instrumento, para conuocar los Fieles. Antes del vso de las campanas con bucinas se llamauan a los Templos, como escribe (25) el Obispo de Vrgento Augustin Barbosa, y en la lei antigua auia torres de las trompetas en las esquinas del templo, subian à ellas los Sacerdotes, y en lugar de campanas vsauan de trompetas. Pudo venir de Roma à Lugo esta bucina, como vino parte de su pellejo al Conuento de sancta Clara de Religiosas Descálzas en Monforte, y à Toledo la espada, conque fue degollado S. Pablo, y otras reliquias à otras partes. Y el Obispo Iuan ò otro Prelado de esta sancta Iglesia de los que residieron en aquella Corte, aurà pedido algunas reliquias à su Santidad, y le daria la bucina de S. Bartholome, y otras, que estàn ocultas, maiormente auiendo auido Pontifices Galegos, y naturales de este Obispado. Esto es lo verisimil, aunque no falta, quien diga que Nathanael vino à Galicia. Assi lo escribe el Monge Hauberto en su Chronicon p. 2. año 105. num. 2. *Nathanael Christi discipulus in Gallætia obijt 3. Kalend. Aug.* muriò à 30. de Iulio, y que muriò en Tigundo, hoi Turrestio junto à la Coruña, otros Betanzos, otros Compostela, de que trata (26) Thomas Tamaio de Vargas, y que Nathanael fue el mismo S. Bartholome en opinion de los que refiere (27) el P. Pardo, y mui expresso Bartholome Gauanto prueba con muchos, que *Nathanael* era nombre proprio, y *Bartholome* sobrenombre, y todo junto *Nathanael Bartholome*. Naciò la equiuocacion de auer auido muchos Nathanaeles. Y si el de los 72. discipu-

24) *Suarez tom. 1. in 3 p. q. 20. art. 6. disp. 56 sect. 2. §. sed quæres. Marchancio d. sect. 4. Diana p. 11. tract. de infalibilitate Pont. dec. resol. 16. vers. & quidem. Barb. in pastorali 3. p. alleg. 95. n. 18. ex Diana p. 2. tract. miscellan. 51. vers. quæritur. Morales 2. p. hist. lib. 7. §. 5. in fin. y se confirma cõ el mismo nombre de la Bucina*

25) *Barb. lib. 3. votor. vot. 10. num. 11. & in pastorali alleg. 27. num. 11. Deuoto pereg. lib. 1. c. 4.*

26) *Tamaio in Dextrum nou. 14.*

27) *Pardo lib. 4. de las Excel. de Santiago c. 12. Gauanto tract. de S. Bartholom. Prado de Sacramentis tom. 1. quæst. 82. dub. 6. num. 5.*

cipulos està enterrado en Galicia, no es el Apoſtol S. Bartholome, que ſu cuerpo eſtà en Roma, como con Ceſar Baronio eſcribe (28) Erce Ximenez, ni es facil afirmar, que de Galicia ſe trasladò à Roma, ni lo afirman los que dicen eſtà Nathanael en Galicia, ni eſtos pretenden ſea ſan Bartholome.

28) *Ximenez hiſt. de Santiago 1. p. tract. 1. c. 14. n. 10.*

De aqui ſe colige que eſta bucina no es vna de las haſtas, que en Ouiedo, reinando Ordoño el 2. dexò en las manos de S. Ataulfo Prelado de Compoſtela la fiereza del toro, q̃ por falſas acuſaciones de embuſteros mandò traer el Rei, para que le deſpedazaſſe, ſegun (29) D. Mauro Ferrer. Y el P. Camargo (30) refiere auer eſtado colgadas en la Igleſia de Ouiedo, para manifeſtacion del prodigio, aunque en el computo de los años eſtèn varios los Autores. Ni es de las que en las manos de los diſcipulos de Santiago dexaron los toros de la Reina Loba, quando le pidieron ſepultura para ſu Maeſtro, ſegun las hiſtorias de Eſpaña. Y ſi bien le pudo traer à ſu Igleſia S. Capito, auiendo concurrido con los demas diſcipulos à dar honorifica ſepultura à ſu ſancto cuerpo, la bucina referida no es de toro, ſi de otro animal eſtrangero, y de tierras remotas, y para conocerle eſtàn diſcordes los pareceres.

29) *Ferrer hiſt. de Santiago lib. 4. cap. 12.*

30) *Camargo año de Chriſto 865.*

Sobre la coronacion de la reja de la Capilla maior aí vn ſancto Chriſto, de altor de cinco quartas la Cruz, y quando ſe toca la campana del eſquilon, hace mouimiento à todo buelo la coronacion de la reja, que es de hierro, y quando ſe tocan las otras, vnas veces hace el ſancto Chriſto mouimiento, otras poco, ò ninguno, con ſer cãpanas de muchos quintales, y el eſquiloncillo de muchas menos libras. Siempre ſe ha reparado en el mouimiento continuo de la coronacion de la reja, que cauſa eſte eſquiloncillo, y cauſaua, antes que ſe caieſſe, y hicieſſe pedazos, auiendo mucha diſtancia de la torre maior, donde eſtàn las campanas, à la boueda de la Capilla maior, columnas, y reja. Tomando la medida por el aire, al eſquilon deſde la Cruz del Chriſto ai mas de 80. varas caſtellanas, ſin correſpondencia, para que ſe le comunique el mouimiento, ò aire de la campana, por no tener, por donde entrar,

entrar, aunque huuiera toda cercania. A que se añade estar mas alta que la Iglesia la torre, y quanto mas alta, menos ofende por su distancia à la parte inferior, por esparcirse lo sonoro de la campana por la parte superior del aire, como dixo al intento (31) Barbosa. Menos causa el mouimiento lo delgado, ò penetrante de lo sonoro de la campana, porque, quitada la lengua de ella, no cessa el mouimiento del sancto Christo, y reja, como consta de la experiencia, de que soi ocular testigo, y de auer la hecho quitar para este efecto, todo ello en presencia de muchas personas: con que se quietaron los que discurrian tenia el metal del esquilon alguna correspondencia con la Cruz, y el sancto Christo: fuera de que la Cruz, y el sancto Christo son de madera, y no de metal. Vn Maestro de canteria llegò à pensar era efecto de la arquitectura de la fabrica de la Iglesia, que aunque vnidas las paredes, y bouedas, sin faltar à su firmeza, la mas perfecta obra podia causar mouimiento en la torre con el de la campana, y de aqui resultar el de la coronacion de la reja, que es toda ella de follaje de hojas de hierro, y con qualquiera mouimiento puede temblar la Cruz, y en su confirmacion lo asseguran en las paredes de la Torre, los que à buelo tocan las campanas. Este fundamento quanto tuuiera lugar en las campanas de todo peso, y à tiempo que todas juntas se tocaran à buelo, no conuence en el mouimiento del esquiloncillo sin lengua, y de tan corto peso, para que mueua las columnas de la boueda de la Capilla maior, auiendo tanta distancia, y independencia de la Torre. Y anque la coronacion sea de delgadas hojas de hierro, à la Cruz del sancto Christo hace peana vna viga, que atrauiesa de columna à columna, y otra viga en otro orden de balaustres, conque nunca pudo quietarme esta razon, por no experimentarse mouimiento en las columnas de la Capilla maior, aunque se reconozca en lo alto de la torre. Persona mui docta, y de auctoridad se acogiò à decir era illusion de la vista, por ser en comun Philosofia la potencia, que mas se engaña: à que se ò pone la larga experiencia, y el sentido del tacto, que podrà sacar de duda, y lo re-

31) *Barb. lib. 3. votor. vot. 102 num. 52.*

regular es, que no ai mejor prueba, que la vista §. *Sed cum magis instit. de gradib. cognat.* y mas se cree à lo que se vè, que à lo que se oie, dixo Seneca, Epist. 6. maiormente siendo tan corta la distancia.

En la variedad de tantos discursos, aunque no se descubre, por oculta, la causa, muchos lo atribuien à prodigio natural, y no sobre natural, por auer muchos en esta esfera que los mas doctos no alcanzan, segun S. Augustin, Aristoteles, Plinio, (32) Diana, y Torreblanca, y estos deben notarse, y no especularse, como dice (33) Molina, tratando de la fuente de Louzarà al nacimiento del Lor en la tierra de Courel, feligresia de S. Iuan de Noceda en este Obispado. Tiene esta fuente continuas crecientes, y menguantes en verano, y en inuierno, estando de distancia del mar mas de 20. leguas. Causò toda admiracion à Q. Metelo Pretor del imperio Romano año de 140. antes del nacimiento de N. Redemptor, segun (34) Luitprando. De vn lago cerca de esta Ciudad en tierra de Gaioso donde està la casa de Mirapeixe, Solar de los Gaiosos, escribe (35) Molina, que crece, y mengua dos veces al dia ordinariamente auiendo nueue, ò diez leguas de distancia al mar. El Doctor Lanuza (36) refiere vna fuente, q̃ en ciertas horas quatro veces al dia lleua mas agua, que la ordinaria, y luego se buelue à su curso, y dice que si se ponen cruces en medio de la corriente, quando crece, por poco que estèn fixas en la tierra, resiste el Impetu del agua, y lo tiene por milagro. Plinio refiere vna fuente en Nicea de Italia, que vna hora crece, y mengua otra. En S. Esteuan de Ribas de miño tierra de Sabiñao, y Sardiñeira ai vna fuente junto à la Iglesia, que en inuierno està seca, y por el mes de Maio comienza su manantial, y con maior abũdancia, quando maior calor, semejante à los estanques, ò baños de la Prouincia de Recia, Obispado Curiense, que, segun (37) el P. Iepes, no lleuan agua en inuierno. El Nilo en el mes de Iunio crece por espacio de quarenta dias, conque fertiliza la tierra del gran Cairo, testifica (38) Castillo, y de otras fuentes, y rios Torreblanca.

En otras diferentes materias se reconocen semejan-

32) *Diana part. 11. tract. 4. misc. ref. 42. Torreblanca lib. 11. de iure spiritua li cap. 3.*

33) *Molina Descripcion de Galicia fol. 16.*

34) *Luitprand. en los fragm. num. 2.*

35) *Molina supra fol. 40.*

36) *Lanuza historias eclesiasticas de Aragon tom. 2. cap. 8.*

37) *Iepes tom. 3. cent. 3. año 734.*

38) *Castillo Deuoto peregr. lib. 2. cap. 2. Torreblanca d. lib. 11. cap. 2.*

39) *Pineda in Agricultura chriſt. dial.* 1. §. 6. *Dial.* 8. §. 22.

tes prodigios naturales. Ariſtoteles referido (39) del P. Pineda afirma auerſe viſto ratoncilla preñada del vientre de ſu madre, y caer dentro de vna ratonera luego, que naciò, y otra dentro de vna hora parir dentro de ella 120. hijuelos, y auer hormigas tan grandes, como zorras, ò lobos. En eſte Reino en Puentes de Eume en la Ermita de N. Señora ai el pellejo de vn prodigioſo lagarto. En la Ermita de N. Señora de los Huertos en Siguenza ai vn pellejo de otro lagarto de 20. pies de largo, y vna piel de araña tan grande como vn cordouan eſcribe Balthaſar Porreño en el cap. 6. de la vida, y martyrio de S. Librada, natural de la Villa de Baiona en Galicia. Eſtos, y otros exẽplos parece que hacen corriente, poder ſer obra natural el mouimiento del ſancto Chriſto, aunque por oculta, no ſe alcance la cauſa, y con maior esfuerzo, por ſer continuo, y infalible el mouimiento à arbitrio del que quiſiere tocar el eſquiloncillo.

Eſtos, y otros exemplos no han detenido la reſolucion de hõbres eruditos en todas letras, para q̃ eſte mouimiẽto no les pareciеſſe milagroſo, y q̃ en el ſe dieſſe por vencida la naturaleza, y no en las fuentes, y animales referidos por las razones veriſimiles, que cada vno podrà ingeniar, y ajuſtar ſin contradiccion para ſu reſpueſta.

Y ſer vtil eſte mouimiento continuo para la edificacion eſpiritual, y deuocion de los Fieles, deuotos peregrinos, y paſſageros en memoria acaſo de la ſingular fineza entre tantas, que N. Redemptor obrò en beneficio del genero humano en la Cruz. En ella permitiò el mouimiento de la tierra, no ſolo para manifeſtar en ſu muerte el dolor, y ſentimiento de las criaturas inſenſibles, ſino tambien para que al temblar la tierra, peana de la Cruz, ſe mouieſſe la Cruz, y en ella el ſagrado cadauer, y con eſte mouimiento ſalieſſe por la llaga del coſtado fuera todo el coral deſatado de ſu ſangre, repreſſado en el pecho haſta el vltimo granate, como penſò (40) el docto Obiſpo D. Diego Arteaga, y Caſtillo. Y viendo los Fieles en la coronaciõ de la reja de la Capilla maior de eſta Igleſia à Chriſto en vna Cruz, y en continuo mouimiento, renouaràn la

40) *Caſtillo de veſtibus Aaronis.*

la memoria de la traza myſterioſa, conque ſu amor quiſo ofrecer para nueſtro reſcate toda ſu ſangre, ſin reſeruar vna gota, y en tan debida atencion vtil es à los Fieles el continuo mouimiento de eſte ſancto Chriſto en maior augmento de la deuocion chriſtiana, y eſpiritual edificacion, vna de las condiciones que pide qualquiera obra milagroſa. Ni por ſu continuacion (41) dexara de ſer ſobrenatural, tolerada por tantos, y tan doctos Prelados. En la variedad de tantos pareceres, ſuſpendo el mio, para aprender de todos los, que peſaren vnos, y otros fundamentos, aduirtiendo q̃ en eſta Igleſia, y en otras muchas en Caſtilla, como conſta del Breuiario Lucente ſe celebrò la fieſta de la Imagen de Chriſto crucificado en el mes de Nouiembre, dentro de la octaua de todos Sanctos, por auer maltratado los Iudios la Imagen de vn ſancto Chriſto, que refieren S. Athanaſio, y Pedro Nicomedienſe, executando en ella todas las injurias, y tormentos, que ſus antepaſſados auian executado en ſu original, y el miſmo Breuiario refiere vn milagro de otro ſancto Chriſto, y en memoria de eſta fieſta, ſeria eſpecial la veneracion de eſte ſancto Chriſto, que, hecha la reja, le trasladaron à ſu coronacion.

41) *Eſcobar tract. de arte dignoſcendi ſpiritus art. 2. n. 30.*

§. II. *RELIQVIAS DENTRO DEL OBISPADO.*

DEntro del Obiſpado ſe ocultan las reliquias de muchos Sanctos, que padecieron en todos imperios. En la cueſta de Paramo tres leguas, y media de eſta Ciudad eſtàn ſepultados 170. Martyres en eſtudioſa obſeruãcia del Lic. Antonio Garcia, y de vn Religioſo de la Orden de Predicadores en vn diſcurſo manuſcripto apologetico que tengo en mi poder dedicado al Cabildo de eſta ſancta Igleſia. No dicen, ni ſe ſabe, ſi eſtàn juntos, ſi diuididos, ni en que parte indiuidual, ni los nombres de los Martyres, ni con certeza ſe ſabe ſi eſte es el ſitio del Monaſterio de S. Saluador, de que hace mencion (42) el P. Iepes, junto al monte de Paramo, edificado por el Abad Quintila, y augmentado en hacienda por D. Gutierre Mẽdez, y D. Aldara, los quales le anejaron à Celanoua, y eſtos Martyres, ò parte de ellos auràn ſido Religioſos de

En el Conuento de ſancto Domingo de eſta Ciudad ai la cabeça de S. Vicente Ferrer dẽtro de otra cabeça de plata.

42) *Iepes tom. 5. cent. 5. fol. 27. & 28.*

eſte Monaſterio, de que no ai memoria, ſi de D. Gutierre, y Doña Aldara.

En Aſua, que es Chantada S. Mandalo Gallego, que imperando Decio, fue martyrizado con S. Capraſio, y S. Mames Gallegos de tierra de Caldelas, ſegun (43) el Obiſpo de Orenſe D. Seruando.

43) *D. Seruando fol. 10.*

Las reliquias de S. Eufraſio diſcipulo de Santiago, y Obiſpo de Andujar, à que llamaron los Romanos Illiturgi, en la entrada de los Moros año de 714. ſe traxeron à Galicia, y colocaron en el monte aſpero de Valdemao, dentro de eſte Obiſpado, Abadia del Real Conuento de Samos. Eſtàn en vna Igleſia Parroquial vna legua de Samos, y el ſepulchro en medio de ella. Por compra, ò por donacion vino eſte ſitio al Monaſterio, y tomaron por ſu quenta las reliquias, y eſtà la cabeça del Sancto en el Monaſterio. Vno de los diſcipulos fue, que de Geruſalen vinieron con el cuerpo de N. Patron Santiago. La Ciudad de Andujar con la noticia de eſte theſoro año de 1596. ſuplicò al ſeñor Rei Felipe Segundo diſpuſieſſe ſe le dieſſe vna reliquia de ſu Prelado, y ſu Mageſtad ſiendo Abad de Samos Fr. Diego de Ledeſma, y General el M. Fr. Pedro Barba, interpuſo ſu auctoridad Real, y à 15. de Maio ſe abriò el ſepulchro, y conſiguiò las reliquias, que lleuò à Andujar el Obiſpo Terrones, ſiendolo de Tui, deſpues de Leon, y ſu hermano Fr. Mauro Terrones Monge de S. Benito: al abrirſe la loſa de la vrna ſaliò ſuauiſsimo olor. Eſte ſancto Prelado fue, à quien la ſancta Veronica diò vno de los tres dobleces del ſancto ſudario, en que N. Redemptor iendo à padecer al Caluario dexò el retrato de ſu roſtro, y el Sancto le traxo à Eſpaña, y es el que goza Iaen. Veaſe (44) al P. Iepes, Molina, y Biuar; eſte dice que no conſta de que martyrio muriò, y ſe perſuade fue arrojado al mar con ſu compañero S. Claro Diacono, aunque conſta le dieron deſpues en Andujar ſepultura. En la piedra de la de Valdemao eſtà el epitafio, en que ſe hace relacion de la diuiſion de ſus reliquias, reinando Felipe Segundo. No tengo noticia aia hecho diligencia eſta Igleſia, y ſu Prelado por alguna parte de ellas, eſtando dentro de ſu Obiſpado.

44) *Iepes tom. 3. cent. 3. año 759. Molina Deſcripcion de Galicia fol. 9. Biuar in Dext. anno Chriſti 54 num. 3. Padilla tom. 1. de la hiſt Eccleſ. cent. 1. cap. 17.*

Las

Las cabeças de S. Iulian, y S. Baſiliſſa eſtan en el miſmo Monaſterio de Samos. El Excelentiſſimo D. Francisco de Caſtro Conde de Lemos (el q̃ dexando el mundo ſe entrò Monge Benito) las traxo de Roma ſiendo Embaxador del ſeñor Rei Felipe IV.

En el Real Hoſpital del Cebrero (inſtituido para hoſpedar peregrinos) de Monges Benitos dẽtro de eſte Obiſpado, ſe mueſtran con toda veneracion à los paſſageros (45) las eſpecies conſagradas de pan, y vino, que incorruptas milagroſamente, en el parece ſe conſeruan dentro de vn relicario de plata, en ampollas de cryſtal, que dieron los ſeñores Reies D. Fernando, y D. Iſabel, quando paſſaron à Compoſtela. A eſte milagro diò ocaſion la duda de vn ſacerdote Frances (que en aquellos ſiglos eſtaua eſte hoſpital ſugeto à Cluni en Francia) y aſſentada la incorruptibilidad de las eſpecies de pan, y vino conſagradas no ai duda, que debaxo de ellas permanece ſacramentalmente el cuerpo, y ſangre de N. Redemptor, en comun doctrina (46) de los Theologos, como hablando de los corporales de Daroca hiſtoria el Doctor Lanuza. El P. Iepes (47) trata de eſte milagro del Cebrero.

45) *Iepes tom. 4. cent. 4. año de 883.*

En tierra de Deza en eſte Obiſpado huuo el Monaſterio de S. Lorenzo de Carbonario de Monges Benitos, hoi ſe llama S. Lorenzo de Carboeiro, ſugeto à S. Martin de Compoſtela, fundado en la era de 964. que es año de 926. reinando D. Ramiro 2. por el Conde D. Gonzalo, y Condeſa D. Thereſa. En ſus altares huuo las reliquias, que refiere (48) el P. Iepes, diciendo, *no auer ſido perdida para eſte Monaſterio el dexar de ſer Abadia, ſi auerſe hechado menos de algunos años à eſta parte vna eſpina de la corona del Señor, que eſtaua en vna pieza de cryſtal mui bien labrada, de hechura de vna cuchilla de lanza. Quando en aquel contorno tenian los naturales algunas enfermedades, como de eſquinencia, ò calenturas, &c. venian à la Caſa los neceſsitados, y paſſauan agua por la ſancta eſpina y dicen que obraua el Señor milagros mui palpables.* Y concluie Iepes, auria 50. años que la hurtaron, y que viuian algunos ancianos, que podian alcanzarlo.

46) *Martinez de Prado de ſacram. tom. 2. in 3. p. D. Th. q. 76 dub. 16. præcipue §. 3. per totum.*

47) *Iepes Chronica general de S. Benito tom. 4. cent. 4. año 883.*

48) *Iepes tom. 5. cent. 5.*

En la Villa de Monforte de Lemos dentro del mui reli-

religioso Conuento de sancta Clara de Monjas Descalzas Franciscas fundacion de los Excelentissimos Condes de Lemos, Marqueses de Sarria, Virreies de Napoles D. Pedro Fernandez de Castro, y D. Cathalina de la Cerda y Sandoual, hija del Excelentissimo Duque de Lerma, que muriò Religiosa en esta su casa, ai vn relicario de muchas reliquias con autẽticos testimonios de su certeza, cuya memoria anda impressa para su noticia, las quales dieron sus Excelencias, y la Excelentissima Doña Cathalina de Zuniga, Camarera maior de la Reina D. Margarita, y Aia de los Infantes en el reinado del señor Felipe III. Madre de los Excelentissimos Condes de Lemos D. Pedro Fernandez de Castro, y D. Francisco de Castro Embaxador de Roma, Virrei de Sicilia, despues Monge Benito. Pondranse aqui las mas principales reliquias de este religiosissimo Conuento.

En vn relicario de oro vna Cruz gruessa de lignum crucis sin otros pedacitos en otros relicarios. En vna arquilla de crystal guarnecida de plata vn clauo, conque clauaron à Christo en la Cruz. En vn relicario de plata sobredorado, y cõ piedras vna espina de la corona de N. Redemptor. En vna Cruz de oro esmaltada reliquias del sepulchro de N. S. del sudario, de los manteles de la vltima cena, de la toca de N. Señora, y en medio vna espina, que se ajustò hacer particulares milagros. En vna pyramide de crystal otra espina, y parte de vn hueso de S. Pablo. Vn velo, que se tiene por cierto fue la toca, conque N. Señora limpiò à su hijo sanctissimo, al baxarle de la Cruz, y quedò impresso su sagrado rostro con las señales de los golpes, y saliuas. Fue dadiua del Pontifice Paulo 4. al Infante D. Fernando Cardenal de Toledo, y su Alteza le diò à su Aia la Señora D. Cathalina de Zuniga, con otro quadro de la lanza, tocado al original, y del mismo tamaño, tiene muchas indulgencias, y el quadro del rostro de N. Redemptor tiene excomunion del mismo Pontifice, para q̃ ningun pintor pueda copiarle. En vn vaso de crystal vna redomita de la sangre de N. Redemptor. En vna Cruz de ebano vn pedazo de vna espina, otro de la columna,

Iumna, à que fue azotado, del ſepulchro, de la ſoga, conque fue atado, de la faxa, conque fue ceñido, de las palmas del dia de Ramos, de la piedra, en que ſe ſentò en el Caluario, y en el pie de la Cruz ai toca de N. Señora, vn pedazo del ſudario, y del paño mojado en la ſangre de S. Iuan Baptiſta. En vn vaſo de cryſtal vna redomita de la leche de N. Señora, en otro vaſo otra redomita de ſangre de S. Pedro, y S. Pablo. Otra redomita de la ſangre, y leche, que ſaliò de ſancta Cathalina Virgen, y Martyr, quãdo la degollaron, y vna muela ſuia, y otra redomita de oleo, q̃ manò de ſu cuerpo, y en vn relicario de ebano, y plata eſtã del paño mojado en ſu ſangre, y del, en que eſtuuo embuelta ſu cabeça. En vn vaſo de cryſtal vn caliz de eſtaño, en que el Apoſtol S. Pedro dixo Miſſa, el agua, que en el ſe bebe ſana muchas enfermedades. En vn vaſo de cryſtal vn pedazo de la cadena de S. Pedro. En vn librito de oro con dos llaues, limaduras de las cadenas de S. Pedro, y S. Pablo. En vn relicario de ebano, y plata reliquias del cordon, y ſilicio de S. Franciſco, tunica de S. Luis Rei de Francia, hueſſo de ſancto Domingo, cuero de S Bartholome, veſtiduras de S. Iuan Euangeliſta, cabellos de la Magdalena. En vn pez de cryſtal, y oro vn pedazo de las parrillas de S. Lorenzo. En vn relicario de cryſtal guarnecido de oro vn pedazo de hueſſo de ſancta Clara. En vn vaſo de cryſtal grande vn hueſſo de S. Andres Apoſtol, y otro de ſancta Barbara Virgen, y Martyr. En vn relicario de ebano, y plata vn pedazo de la Cruz de S. Andres Apoſtol, y à los lados reliquias de Santiago Apoſtol, y S. Thome Apoſtol. En vn relicario de cryſtal, y oro vn pedazo de la coſtilla de ſancta Ana madre de N. Señora. En diferentes relicarios de cryſtal, ebano, plata, y oro ai reliquias de S. Genaro Patron de Napoles, S. Gregorio Papa, la maior parte de la cabeça, y braço de ſancta Cathalina Virgen, y Martyr, vn dedo del Patriarca S. Benito, vna capilla de S. Pedro Martyr Inquiſidor, vna reliquia de S. Franciſco de Borja, y vna carta ſuia. En vnas arquillas doradas 15. cabeças, vna de S. Paulino Obiſpo de Nola, cinco de las 11U. Virgines, dos de los Sanctos

Inno-

Innocentes, de ſancta Petronila Virgen, y Martyr, de S. Tarſicio Martyr con parte de ſu cuerpo, otra de S. Valentin, otra de S. Amando, otra de S. Helano Martyr con parte de ſu cuerpo, otra de S. Placido con parte de ſu cuerpo, otra de ſancta Eufemia Virgen, y Martyr. Quatro cuerpos enteros de S. Poliçarpo, S. Criſpo, S. Pio, y S. Maximo, todos Martyres. Otros ocho cuerpos, que no eſtan enteros, S. Lucio, S. Antonino, S. Mauro, S. Seuerino, S. Caio, S. Eulalio, y S. Tribuno todos Martyres, y ſancta Flora Virgen, y Martyr. Vna eſpalda, y vn braço con ſu mano, y vn pie de los ſanctos Thebeos Martyres, tres canillas grandes de los Sanctos Durmientes, vna eſpalda de los ſanctos Martyres de Cardeña. Reliquias de los 40. Martyres, de S. Paſqual Papa, y Confeſſor, y de otros 60. Martyres, y otras reliquias pequeñas de S. Bernabe, S. Mathias, S. Matheo, S. Lucas, Santiago el Menor, S. Andres, S. Eſteuan Protomartyr, S. Chriſtoual Martyr, S. Eulalia Virgẽ, y Martyr, y otras reliquias de mas de 96. Martyres, y de los 49ij Martyres, cuios nombres expreſſa la memoria referida.

El docto, y religioſo Colegio de la Compañia de Ieſus, que en la miſma Villa de Monforte fundò el Eminẽtiſsimo Señor Cardenal Arçobiſpo de Seuilla D. Rodrigo de Caſtro, tiene en ſu Relicario muchas reliquias: Lignum Crucis en vna Cruz de oro, guarnecida con 15. perlas, y quatro rubies, y tiene vna cubierta de plata, y todo dentro de vn cofrecillo de nacar con cerradura, y llaue de plata. En vna Cruz de ebano vna particula de lignum crucis, y 48. reliquias con cercos de plata en cada agujero. Vna eſpina de la corona de Chriſto Señor N. pueſta en vna como cuſtodia de plata ſobredorada, y el arquito, ſobre que eſtà pueſta la eſpina, y la corona, que eſtà fuera, ſon de oro. Vna Cruz grande con ocho reliquias, vna cabeça de vno de los Sanctos Martyres Thebeos en plata ricamente labrada, y el pecho ſobredorado, otra como la referida de las 11ij Virgines, vn braço de ſancta Vrſula, vn braço de S. Cunibaldo Confeſſor, como el de arriba de plata con ſu aſsiento dorado, otro de S. Mauricio ſol-

ſoldado, y Martyr, otro de vno de los Sanctos Thebeos. Reliquia de S. Auguſtin en vna pyramide de bronce ſobredorada, otra de lo miſmo con reliquia de S. Palmacio Martyr. Vn relicario con reliquia de S. Sebaſtian Martyr, y vna figura ſobre el de plata ſobredorada, y con cryſtal fino. Otro relicario de S. Pedro Apoſtol dorado, otro de S. Andres Apoſtol, otro de S. Mathias Apoſtol, otro de S. Bernabe Apoſtol, otro de S. Ambroſio Doctor de la Igleſia, otro de S. Nicolas Obiſpo, otro de S. Vladislao Confeſſor, otro de ſancta Polonia Virgen, y Martyr, otro de ſancta Chriſtina Virgen, y Martyr, otro de ſancta Barbara Virgen, y Martyr, vna naue de cryſtal, y plata con reliquia de S. Franciſco de Borja, y vna carta engaſtada en plata del miſmo. Vna reliquia del glorioſo Patriarca S. Ignacio en relicario de plata, y bronce, vn caſco de la cabeça de S. Lino en caxa de plata. Otro relicario de varias reliquias, el cerco de bronce, y follage de plata. Otros relicarios de madera ſobredorada, en que ai reliquia de S. Zenon Martyr, de S. Marcelino Martyr, de S. Maximo Martyr, S. Caliſto Papa, y Martyr, S. Alexo Papa, y Martyr, y otras: otros con reliquias de S. Pedro Apoſtol, de S. Antero Papa, y Martyr, S. Maximo Martyr, S. Iulian Martyr, S. Celeſtino Martyr, S. Vidal Martyr, ſancta Sophia Virgen, y Martyr, ſancta Marcelina Virgen, y Martyr, ſancta Exuperancia Virgen, y Martyr, ſancta Lucia Virgen, y Martyr, ſancta Laurẽciana Virgen, y Martyr, ſancta Frauia Virgen, y Martyr. En vna arquita de madera pintada con viriles de cryſtal, reliquia de S. Sulpicio Martyr. Vn cubetico de cryſtal con clauos de oro, y muchas eſmeraldas con vna quixada de S. Bonifacio Martyr. En vna pieza de brõce con guarniciõ de plata muchas reliquias, en vna vrna de madera dorada muchas reliquias.

En el antiguo Conuento de S. Vicente del Pino de Monges Benitos ai vna reliquia de S. Blas, que dicen es de la Cofradia.

En la Igleſia de N. Señora de Villabad, que ès del Cabildo de eſta ſancta Igleſia ai vna cadena, que la tradicion de los antiguos vecinos de aquella Villa, y de oìdas de ſus ma-

maiores, afirma fue de vn captiuo, que esta santa Imagē traxo libre à su Capilla, sacandole de la seruidumbre de los Moros en Argel. Fue tan culpable la floxedad de los naturales de aquellos siglos, que no alleguraron la tradicion referida con authentico testimonio, y si lo han hecho, se perdiò su memoria, no la de la santa Imagen, que los naturales, y forasteros la tributan especial veneracion, obligados de muchos beneficios, que de su mano han recibido.

CAP. LVI.

MOTIVOS, QVE TVVO EL CABILDO DE LA S. IGLESIA DE Lugo, para obligarse con juramento, y declarar inenagenable para siempre la Capilla de su Patrona N. Señora de los Ojos Grandes.

DEl capitulo antecedente consta la obligacion jurada del Cabildo, confirmada por el Ordinario, y en fuerza de contracto para no enagenar en tiempo alguno la Capilla de N. Señora de los Ojos Grandes, y su Patronato, despues de auer cerrado la puerta à personas deuotas, que pretendieron el dominio de la Capilla, y Imagen con derecho de intitularse (1) dueños de ella, y sin que el Cabildo quedasse con libre disposicion, para colocarla en el altar maior, donde ha estado tantos centenares de años, como si este Patronato fuera vendible, y su estimacion se pudiera reducir à precio comun (2) en Iurisprudencia Canonica. Y de aqui nace que, si vn Padre tiene vn Patronato de vn beneficio, y le donasse à vno de sus hijos, y le mejorasse en tercio, y remanente de quinto, no se le quenta en la mejora el Patronato por no tener estimacion, à que poder reducirse, y quando cessara esta consideracion; no los inconuenientes siguientes.

1) *Cap. de iure de iure patronatus c. prætium c. quia Clerici de iure patronatus. Viuianus eodem tit. 3 p. lib. 15. cap. 2. num. 2.*

2) *Noguerol alleg. 28. n. 15. vers. Satisfaciunt.*

§. I. *INCONVENIENTES, QVE DE LA VENTA se siguieran.*

DE la venta referida se siguiera la enagenacion de la joia mas preciosa, trasladando el dominio de Imagen,

gen, que es el luſtre de ſu Igleſia, la veneracion de los Reies de Eſpaña, el conſuelo de los Fieles, y el ſocorro de neceſsitados.

La caſa, cabeça, y habitacion del poſſeedor de vn Maiorazgo es inuendible, y in enagenable, aun en caſo de vrgentiſsima neceſsidad, de cauſa pia, y eſpiritual, como decidiò (3) la Rota contra vnas Monjas, y dixo Fontanela, à quienes ſiguen los Adicionadores de Molina; y con maior razon ſiendo habitacion de antigua, y noble familia, y de la enagenacion ſe ſigue daño à ſu eſplendor, y luſtre. Por eſta razon, aun por las cauſas de maior neceſsidad, en que por derecho ſe permite al tutor vender la hacienda de ſu menor, ſe le aduierte, y prohibe, que no venda la caſa, que quedò de ſus maiores, ſegun (4) leies, y Doctores: y dice (5) Barboſa con muchos, que ſi el tutor vende la caſa, que quedò de los antepaſſados del menor, aunque ſea por juſto precio, todauia ſiempre ſe juzga auer auido leſion baſtante para la reſtitucion al menor contra la vẽta.

Pues ſi ſe hace tanto reparo en vender la caſa de vn particular, con maior razon ſe hizo en la de la Virgen de los Ojos Grandes, eſto es de ſu Capilla, y es legitimo argumento del menor à la Igleſia, y goza eſta de ſu derecho, y priuilegio, y nace tambien del padre al Patrono, ſegun (6) muchos Doctores. Conque en ningun tiempo ſe pudo cohoneſtar la venta del blazon de las armas, y antiguedad de eſta ſancta Igleſia, Capilla, y Caſa propria de la Patrona y Titular de ella.

Y aun, caſo negado, no fuera actual Patrona, ni Titular ſolo por Imagen tan antigua, y del tiẽpo de los Apoſtoles, ſe debiera cõſeruar libre, y ſin trasladar ſu dominio, por lo que en todas materias ſe eſtima la antiguedad, ſegun los Auctores referidos en el capitulo primero, y lo prueban (7) D. Chriſtoual de Benauente, y Valenzuela. Que familiar no eligirà por daño menor hambrear, que enagenar el antiguo origen, y Caſa Solariega de la noble-

3) *Rota apud Farinac. deciſ. 372. n. 4. p. 1. tom. 2. in nobiſ. & dec. 676. Fontan. de pact. nupt. clauſ. 3. glo. 1. p. 3. num 120 Adic. Molina de Hiſpan. prim. lib. 4. cap. 3. n. 3. & 4. Sal gad. in labyrint p. 3. c. 4. n. 59.*

4) *L. lex, quæ tutores, Cod. de adminiſtrat. tutorum, §. ante omnia, verſ. in qua, leg. 18. tit. 6. p. 6. Tiraq. de nobil. c. 37. num. 23.*

5) *Barb. d. leg. Lex, num. 12.*

6) *Authentica multo magis C. de ſacro ſanct. Eccleſ. ibi: Multo magis probibetur ipſius Monaſterij alienat. Enerardo loco 31. cap. 1. de integrum reſtit.*

za *Doctores in Rubrica de iure Patron. Roch. de Curte eodem tract. q. 1. leg. 2. tit. 15. p. 1. Spino de teſtam. gloſ. 4. princ. num. 3. verſ. Sed. Solorzano tom. 2. lib. 2. cap. 2. num. 43.*

7) *Benauente en ſu Embaxador cap. 1. Valenzuela cõſ. 101. n. 43.*

za de su sangre? Gozando pues esta Iglesia desde la cuna de la Christiandad esta santa Imagen, claro, que daràn primero sus Capitulares la sangre de las venas, que el dominio de su antigua Patrona: por ella estima su Capilla, por ser Casa de su mas antiguo blason, y de la Patrona, cabeça de su Iglesia, sin que vengan en consideracion los maiores Thesoros de la tierra, por el argumento (8) de vn texto del derecho canonico, y sentir de Perez de Lara. A quien pues no causarà dolor ver hacer postura à vna Capilla, y Patronato de la calidad referida, como hacienda vendida en al moneda, y publica subhastacion? Aqui viniera bien el sentimiento (9) del Emperador Constantino, quando llamò casa lugubre, y funesta no ver fixas las Imagenes de sus maiores en el ser de su antiguedad. Igual fuera el sentimiento dè todos los deuotos de esta Imagen al dolor que causò à los vecinos de la Ciudad de Nola ver que los Canonigos de su Iglesia auian dado la Capilla, y Patronato de otra Imagen de N. Señora, con quien (aunque no era especial Patrona) los Ciudadanos tenian grande deuocion, cuio nombre refiere (10) Aloisio Riccio: pudiendo lamentarle con (11) Ieremias, juzgò proprio oprobrio ver fuera del comun dominio la Imagen, que es de todos.

Buen exemplo es el de la Real Capilla de N. Señora de Atocha Patrona de Madrid edificada por Felipe 2. cuio Patronato aceptò Felipe 3. en la Real cedula de aceptacion su fecha en Valladolid à 10. de Nouiembre de 1602. que à la letra refiere (12) Geronimo Quintana, por ser Imagen tan antigua, milagrosa, y Patrona, promete que en ningun tiempo saldrà, ni se enagenarà su Capilla, y boueda, ni se daria por enterramiento à ninguna persona, que no fuesse de la Casa Real, y que assi se lo suplicò el Conuento (donde està la Capilla) y con esta condicion hizo la aceptacion, aun siendo Capilla edificada, y dotada por su Padre, y debersele por esta razon libremente el Patronato. Iuzgòse inconueniente, y ahogo de la deuocion de los Fieles, y vecinos de Madrid tuuiesse no solo derecho, pero, ni entierro en esta Capilla, quien no fuesse de sangre Real, conque excluie otra qualquier persona. Y sien-

8) *Argum. text in cap. sunt in Eccles. 8. q. 1. vers. Non Christum. Lara de Capellan. lib. 2. cap. 8. n. 10.*

9) *Constantino d. leg. 1ex. quæ tutores, Cod. de administrat. tutor. §. antea, vers. Nec vero,* maiorũ imagines non videre fixas, aut reuulsas vide re tatis lũgubre est.

Larrea dec. 70.

10) *Riccio in praxi fori Eccl. sub tit. de iure patronat. decis. 214.*

11) *Ieremias Threnorum cap 5. vers. 1. respice oprobrium nostrum, hæreditas nostra reuersa est ad extraneos. Leg. cũ oportet, Cod. de bonis, quæ liberis.*

12) *Quintana lib. 3. de las Grãdezas de Madrid cap. 8.*

siendo los Reies de España Patronos de las Cathedrales, agrauio conocido se le hiciera en esta, si se efectuara la enagenacion referida, porque siendo el vso, y dominio no solo de la Capilla, sino de la Imagen de algun particular, tuuiera impulsos de intitularse Patron de toda esta Iglesia. Y es bien clara la razon, porque el que toma la possession de la cabeza, se dice possedor, y dueño de todo el cuerpo, como en terminos de possedor de Maiorazgo con Peregrino, Menochio, Canalario, Pontano, Trinco, Graciano, Posthio, Ludouisio, y la Rota resolviò (13) D. Francisco Salgado: luego del que fuera possedor, y dueño de esta santa Imagen, Cabeça, y Titulo de esta Iglesia, Maiorazgo fundado por Santiago, sospechas con fundamento huuiera, que aspirara à Patron de esta Iglesia. Y siendo, segun (14) Gauanto, conuertibles, y vna misma cosa, Titulo, y Iglesia, el dueño del Titulo se persuadiera dueño de la Iglesia, contra el derecho de su Magestad. Es verdad fuera conocido error, antojo, y vicio de proprio dictamen, opinion del possedor, y successores, y no verdadero discurso, pero la sospecha sola, y opinion de lo que no es, si ser se presume, la reprobò (15) Tertuliano. Por esta razon no se permitiò à los Parpaleos el nombre, y titulo (aunque falso) de vezinos de Montreal, aunque en la verdad no lo fuessen, como mui al intento puede verse (16) en Mandosio, luego con maior razon, si en alguno huuiera possession de la cabeça de esta Iglesia, y su Imagen Titular, y especial Patrona, se pudiera seguir el inconueniente ponderado, y para ocurrir à tan conocido perjuicio prohibiò perpetuamente su enagenacion, como Felipe III. la de N. Señora de Atocha, y dar en ella sepultura, que no fuesse à persona Real. Fuera de que ai enagenaciones, que aunque licitas, no conuenientes, y por perjudiciales no se admiten, como respondiò (17) el Angel de las Escuelas S. Thomas à la Duquesa de Brabancia en la consulta, que le hizo sobre la venta de vnos oficios seculares, y lo refiere (18) Bouadilla.

13) *Salgado de supplicat. ad sanctiss. c. p. c. 5. §. 3. n. 36.*

14) *Gauanto sect. 8. c. 5.*

15) *Tertul. de incarnat. Christi cap. 3.*

16) *Mandosio cons. 46. n. 25.*

17) *S. Thom. de Reg. Princ. opusc. 21.*

18) *Bouadilla lib. 3. c. 8. n. 283.*

§.

§. II. *PRVEBASE QVE EN LA ENAGENACION REFERIDA en ningun tiempo se pueden verificar las causas de vtilidad, y necesidad, que pide el derecho.*

LA enagenacion de bienes eclesiasticos pide necessaria mente vrgentissima, y euidente vtilidad, segun (19) la comun de los Doctores, y faltando estas causas, es nula en entrambos fueros, escriben (20) Bonacina, Castro Palao, Baseo, Escobar de Corro, y otros, y la Rota. Ni se verifican estas causas, aunque con el precio se hiciera la redempcion de muchos censos, por ser maior, y conocida vtilidad pagar los reditos, que enagenar la mejor propriedad, para redimirlos. Por quanto la vtilidad se vende perpetuamente, y el dominio se traslada sin esperanzas de recuperarle, por ser esta la naturaleza del contracto, y lo contrario succede en el de los censos al quitar, como doctamente aduierte (21) el P. Luis de Molina, aduirtiendo ser menor perjuicio en bienes de maiorazgo, y en virtud de facultad Real cargar censo sobre la propriedad, que no venderla, y refiere à Molina el Iurista, que enseña lo mismo, y sus (22) Adicionadores con Graciano, Castillo, Mieres, y otros. Y de aqui quando vna casa està maltratada, y amenaza ruina, si con el alquiler se puede reparar, aunque no sobre cosa alguna, no ai causa de vtilidad para enagenarse, segun (23) Riccio, y vna decision de Rota.

Y doctrina cierta, que la enagenacion que se permite para pagar deudas, y otras cosas, se limita, y entiende, quãdo no ai otro camino menos dañoso, escribe (24) Castro Palao, y en terminos de pagar deudas del menor con paridad de las deudas, y bienes de la Iglesia (25) Valenzuela, y

19) *Barb. alleg. 195. lib. 3. de iure eccl. c. 3. & in collect. ad text. in c. 1. de reb. Eccl. nõ alienandis in 6. & Clem. 1. eodẽtit. Moron resp. 62*

20) *Bonacina tom. 1. disp. 2. de aliena. q. vnica p. 3. Palao t. 2. tract. de reuerent. de bita Eccles. disp. vnica punt. 24 Basseo verb. alienat. n. 9. Escobar de vtroque art. 2. Rota in causa Pampilonen. si apud Dianam. p. 11. & in causa Astoricẽsi inter Capitulũ Collegiatæ de Villafrãca del Vierzo & Coleg. Societat. año 1653.*

21) *Molin. tract. de maior. disp. 652.* 22) *Addicionadores de Molina Hisp. primog. lib. 4. c. 5. n. 50.* 23) *Rota apud Seraph. dec. 1490. Riccio praxi fori Eccles. ante dec. 1. n. 17.* 24) *Palao supra punct 5. §. 1. ex Rota. Molina de iustitia tom. 2. disp. 468.* 25) *Valenzuela conf. 187. num. 4. Frazoso de regim. reip. tom. 1. lib. 6. disp. 17. num. 22. Molina tract. de maioratib. disp. 649. sub. num. 2. L. Pupilli. L. magis puto §. nepasim §. æs alienum. ff. de rebus eorum. L. ob æs. C. de prædijs minor. L. tutor. ff. de minoribus. Rota apud. Merlinum post. tract. de pignoribus num. 11. & 12. Trid. sess. 21. c. 7. Solorzano d. lib. 3. c. 23. tom. 2. Mol. tom. 1. tract. 2. disp. 144. vers. quo ad fabricam.*

y Fragoso, y en materia de maiorazgos Molina. Y en esta atencion nunca vale la enagenacion, quando se puede recurrir à los frutos, ni se puede tomar censo, segun los Doctores referidos, y al tutor se le prohibe enagenar los bienes del menor por sola la esperanza, que con los frutos se extinguirà la deuda del Pupilo, decidiolo la Rota, y el sancto Concilio de Trento, tratando de la maior necessidad de las Iglesias, recurre à los frutos, y dà forma, como se aia de socorrer, de que tratan Solorzano, y Molina.

Confirmase, porque no es licito vender las cosas estables para la fabrica de vn Monasterio, por la prohibiciõ de esta sagrada (26) Congregacion de Cardenales, luego con maior razon la mejor propriedad; y en caso de poder recurrir à la propriedad, auia de ser à la de menor perjuicio, como à otro intento (27) D. Francisco Salgado hablando de la cabeza de vn Maiorazgo, aduirtiendo, que assi se practica en todos los Tribunales, y esta Imagen es la cabeza de esta sancta Iglesia, como està probado. La vtilidad hà de ser euidente, clara, y sin duda alguna, como enseñan (28) comunmente los Doctores Theologos, y Iuristas, y la Rota referida de Diana, y en la Rota en la causa Aftoricense, y en el caso presente nunca se puede reconocer vtilidad clara, indubitable, y euidente, y de tal forma, que no aia genero de duda.

A que se añade que de la prohibicion de enagenacion resulta mucha vtilidad à la Iglesia, y Ministros, para conseruacion de sus bienes, segun (29) el docto Cathedratico de Salamanca D. Antonio Graña Nieto Oidor en la Real Audiencia de este Reino: luego de la prohibicion de enagenacion en el caso presente, resultò vtilidad à la Iglesia.

§. III. *APROBACION, QVE HOMBRES DOCTOS dieron à los fundamentos referidos.*

AViendo discurrido estos, y otros fundamentos à fauor de la prohibicion de la enagenacion de la Capilla de N. Señora de los Ojos Grandes, hèlos representado al Cabildo, despues de auerlos remitido en vn dilatado papel à algunas Vniuersidades, y en particular à la de Alcalà; para que los pesassen en la balanza de ambas facultades

26) *S. Congreg. 12. Martij 1619. apud Barb. in collect. apost. dec.*

27) *Salgado in labyrinto p. 3. c. 4. n. 63.*

28) *Riccio in praxi Eccl. tit. de alienat. n. 1. Belamera c. sine excipt. 12. q. 2. Menochio conf. 29. n. 1. Polidoro Ripa, dec. 349. Barb. supra & de clauf. clauf. 152. Graciano tom. 5. discept. for. c. 881. n. 3. Farinac. dec. 624. n. 3. p. 1. Fragoso tom. 3. lib. 2. disp. 14. §. 6. n. 13. Rota apud Dianam, p. 10.*

29) *Graña, tom. 2. catenæ iur. c. nulli 5. de reb. Eccles. alienandis, n. 2. Valenzuela, conf. 187. n. 27.*

tades Theologica, y Iuridica, y escusar la quexa (30) de Plinio el segundo, en que à consejò, que sobre referirse, se pesassen las sentencias, y pareceres.

30) *Plinio in paneg. Trajano.*

PARECER DEL DOCTOR D. FRANCISCO Monzon Cathedratico de Visperas en la Vniuersidad de Alcalà.

HE visto este papel, y siento que en justicia, quando faltaran tantas razones de piedad, se debe prohibir la venta de la Capilla è Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, que està en la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Lugo, y que faltan los requisitos, que pide el derecho para la enagenacion de cosas Ecclesiasticas, y que el acuerdo del Cabildo se puede reuocar, aun quando faltaran tantas congruencias. Este es mi parecer, salvo &c. Alcalà, y septiembre 14. de 1655. Doctor D. Francisco de Monzon.

PARECER DEL LICENCIADO D. FERNANDO Moscoso, Osorio Cathedratico de Decreto en la Vniuersidad de Alcalà.

HE leido con todo cuidado este papel, y esta mui doctamente discurrido, y ajustado à las doctrinas de la Iuris prudencia, y assi me conformo con el parecer del señor Doctor D. Francisco de Monzon Cathedratico de Visperas de esta Vniuersidad, y assi lo siento en este maior Colegio de S. Ildefonso vniuersidad de Alcalà del santo Cardenal de España mi señor. Septiembre 14. de 1655. Licenciado D. Fernando Moscoso Osorio, Cathedratico de Decreto.

PARECER DE Fr. ALONSO MIGVEL CATHEDRAtico de Prima de Theologia en Alcalà.

HE visto todo este papel, y en lo que me toca, como Theologo, me hà parecido muibien, y que prueba muibien, y persuade el intento, y no parece facil dar cierta, y euidente vtilidad (aun lo quando moraliter) en que se venda esta santa Imagen, y assi no se debe vender. En el Colegio de santo Thomas de Alcalà Ordē de Predicadores 11. de Nouiembre de 1655. Fr. Alonso Miguel.

PARECER DEL DOCTOR D. PEDRO GIL DE Alfaro Cathedratico de Prima de Canones en Alcalà.

HE visto este papel hecho por el señor Lector al de la Cathedral de Lugo en defensa del Patronato de la antigua, y milagrosa Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, sita en dicha Iglesia,

ſia, y eſtàn tan doctamente tocadas las doctrinas, y razonès, que hacen euidencia, para que ſe deba prohibir la venta de la Capilla, donde eſtà la glorioſa Imagen, y aun en caſo, que eſtuuiera celebrado el contracto, ſiento el que ſe pueda, y deba reuocar por todas las razones, que tan doctamente ſe refieren en eſte papel, que dà bien à entender ſe juntò en ſu Autor lo docto, y de voto. Eſte es mi ſentir, ſaluo meliori, y lo firmè en eſte Colegio maior de S. Ildefonſo Vniuerſidad de Alcalà del ſancto Cardenal de Eſpaña mi ſeñor Nouiembre 15. de 1655. Doctor Don Pedro Gil de Alfaro.

PARECER DEL DOCTOR D. IVAN Serens Zarata.

Conformome con el parecer del mui R. P. M. Fr. Alonſo Miguel, Cathedratico de Prima de Theologia de eſta Vniuerſidad. En eſte Maior de S. Ildefonſo, Vniuerſidad de Alcalà del ſancto Cardenal de Eſpaña mi ſeñor. Enero 4. de 1656. Doctor D. Iuan Serens Zarata.

PARECER DEL LICENCIADO D. DIEGO de Aluarado.

Conformome con el parecer del ſeñor D. Pedro Gil de Alfaro, Cathedratico de Prima de Canones de eſta Vniuerſidad. En eſte maior Colegio de S. Ildefonſo Vniuerſidad de Alcalà del ſancto Cardenal de Eſpaña mi ſeñor. Enero 9. de 1656. Licenciado D. Diego de Aluarado.

PARECER DEL MVI R. P. Fr. IVAN DE SARRIA, Cuſtodio de la Religion de S. Franciſco en la Prouincia de Santiago.

En viſta de los fundamentos del papel, ſiento por indubitable deberſe prohibir la enagenacion. Ni quando eſtuuiera en mi dar el voto, para que ſe enagenara, viniera en ello, aunque me importara la vida. Que reſpondiera Zaragoza, ſi alguno pretendiera hazerſe dueño de la Capilla del Pilar? Auiendolo conſultado con vn gran ſugeto de la Corte, ſintiò lo miſmo. Carta en Madrid 1. de Septiembre de 1654. Fr. Iuan de Sarria.

El parecer del Lic. D. Antonio Villar Arcediano de Sarria, y Canonigo Doctoral de eſta ſancta Igleſia, y Abogados de la Real Audiencia, y otros de eſta Ciudad ſe han conformado en todo con los fundamentos de eſte Capitulo, y parecer referidos.

CAP. LVII.

CERCOS DE LA CIVDAD DE LVGO, EN QVE SALIERON vencedores los cercados con el socorro de la milagrosa Imagen santa Maria de Lugo, y con la misma intercession rindieron muchos rebeldes los señores Reies D. Alonso II. D. Ramiro I. D. Alonso VI. y otros.

MVchos fueron los cercos, que padeciò la antigua Ciudad de Lugo. Antes del nacimiento de N. Redemptor con todas sus fuerzas batieron sus muros los Romanos, imperando Augusto Cesar, en que se ostentaron tan intuperables los cercados, que, à no auer pactado mui à su fauor, los Lugueses no se huuieran rendido, auiendo sido los vltimos, que se sugetaron al dominio del Romano Imperio. En el año de 411. segun (1) Padilla entraron los Sueuos en España con su Rei Hermerico, y otras naciones, haciendo guerra à los Romanos, y naturales Españoles. Cupo por suerte à los Sueuos el Reino de Galicia (en aquellos siglos comprehendia toda Castilla la Vieja, y las Montañas de Asturias, Burgos, y Vizcaia) los quales en varias ocasiones cercaron esta Ciudad, y como eran muchos los Naturales, y mui esforzados se les hizo gran resistencia. Al fin se vnieron con ellos con calidad, y condicion, que el Rei Sueuo auia de professar la Religion Catholica. Y por que faltaron à la fee de sus promessas, para reducirlos, y que desterrassen la idolatria trabaiaron mucho los Gallegos, y mui en particular en esta Ciudad, donde tuuieron mui de ordinario su Corte, y habitacion, hasta que los Godos los sugetaron por los años de 587.

(1) *Padilla p. 1. de la hist Eccles. cent. 4. cap. 7.*

Siguieronse las entradas de los Moros, y en ellas algunos cercos tuuo esta Ciudad. El primero fue en la general perdida de España, aunque en bien fundada opinion no se sugetò Lugo al iugo Mahometico, acogiendose los cercados al amparo de su Patrona santa Maria de Lugo, para que intercediesse con su hijo sacramentado. Con su fauor rechazaron terribles assaltos por los años de 720. des-

despues de la milagrosa victoria de Couadonga año de 718. en que murieron mas de 124U Moros de vn exercito de 187U. Leuantò el Moro el cerco puesto à Lugo, y auiẽdo destruido toda la comarca se boluiò à la Lusitania.

Despues de algunos años Almanzor, ò otro Caudillo cercò la Ciudad con maior pujanza, y furiosos acometimientos, y al passo que los Arabes con ingenios militares batian las murallas, arrojando los ballesteros saetas desde encumbradas torres de madera, con catholico corage de las torres de los cubos de sus murallas se defendian los cercados arrojando dardos, armas de aquellos siglos (que hasta el año de 1380. no huuo artilleria, ni poluora, cuio inuentor fue Bertoldo Aleman, dixo (2) D. Lorenzo Matheu Sanz) Grande era el odio, que el Moro tenia à esta Ciudad, porque en ella se juntò la gente para Couadonga, siendo Capitan de la de Lugo vn hijo del Conde Fernando, y Aldara Arias de la sangre del Rei Sueuo Ariamiro, segun D. Seruando, y Seguino cap. 13. hablando de la Casa de los Saauedras. Y en la vida de D. Seruando dice Seguino, q̃ en Galicia solo quedaron viejos, y niños: *De Galicia foi gran Cabalaria*, y muchos Opispos, y Clerecia, que lleuò consigo à D. Vrban con las reliquias, y libros sanctos que escapò de Toledo, y al Obispo de Iria. Y generalmente aborrecian los Arabes à toda Galicia, por no querer sugetarse al tributo de las cien Doncellas, concedido por los Reies intrusos de Asturias, principalmente por Mauregato, como asientan los Historiadores, siendo los Hidalgos, que vengaron esta injuria, Hidalgos de vengar 500 sueldos, que se pagauan por cada Doncella, de que trata el P. Fr. Thomàs Monzabal 1. p. del Retrato del hombre feliz cap. 25. §. 9.

2) *Sanz en las flores historiales del P. Iuan Busiers 3. part. cap. 12.*

Duraron muchos dias los cercos de los Arabes, y en particular el de Almanzor; y aunque preuenidos los cercados de todos los viueres necessarios, llegò à faltarles el sustento, que aunque tenian minas, por donde se podia, y acostumbraua conducir, como era mucha la chusma Morisca, no les fue facil. Aqui se hallaron los once Condes antiguos de Lugo, donde tenian su habitacion precisa con

todas sus familias en fuerza de su obligacion, y en este reconocimiento en la era de 948. que es año de Christo de 910. por no cessar las inquietudes de los Moros, el Rei D. Alonso 3. juntò en esta Ciudad los Condes, y Caballeros, y todos hicieron (3) escritura al Infante Don Ordoño 3. (que viuia en esta Ciudad, y gouernaua à Galicia) de reparar las casas, que estauan destruidas, y que dia de S. Pedro vendrian à viuirlas con sus mugeres, y familias, y cada año pagarian quatro talentos de oro de tributo al Infante, siendo Obispo de esta Ciudad Recaredo. La misma escritura hicieron los Condes al Obispo, Abades, Canonigos, y vecinos de venir à viuir de assiento à esta Ciudad à los primeros de Nouiembre, y dia de S. Martin, y que sino lo cumpliessen perdiessen el derecho, y el Obispo dispusiesse de las casas, y pechassen cien sueldos, y los de menor calidad fuessen azotados, y perdiessen la hacienda, y les quemassen sus casas, y todos lo prometieron, que segun el computo del tiempo de Ordoño II. fue año de 912. siendo Obispo Hermenegildo. A que se añaden tantos nobles. como afirma Plinio, tenia debaxo de su jurisdiccion esta Ciudad, y auiendose recogido à ella todos los de los arrabales, y de su comarca (retirandose solo à los montes los, que no fuessen para el manejo de las armas) no seria corto el numero, fuera de otros muchos, que eran necessarios para la defensa. Y siendo tantos los cercados, cada dia auia de crecer la falta del sustento. Apretaua la necessidad, y apretaua el Moro los ataques. Y por no poder lograr su designio con la resistencia de los cercados, resoluiose à coger por hambre la plaza, y como la necessidad es ingeniosa, dicen (4) Molina, y el P. Pardo que vn Caballero de los cercados de vn poco de harina hizo vnos bollos, y con vn cordero, à que llaman año en Galicia, los echò de vna torre de la muralla al contrario, y los Infieles juzgaron auia abundancia de sustento en la Ciudad. Entraron en consulta las cabeças, y maiores jefes del exercito Mahometano, y todos resoluieron leuantar el cerco: y deste cordero, y bollos tuuieron principio el apellido, y Armas de los Bolaños. Hazaña bien semejante

3) *Becerro del Archiuo num.* 80. 82.

4) *Molina Descripcion de Galicia. Pardo lib. 4. cap. 13.*

jante (aunque no de igual valor) à la que en vno de eſtos dos cercos, ò en el, que adelante ſe referirà, reinando D. Alonſo el II. emprendiò vn Conde de los cercados, que lo era de Pallares. Por hambre intentò el Moro coger la Ciudad, era el tiempo de la coſecha, y el Moro la aguardaua, para aprouecharſe de ella con la ſeguridad, que tenia de rendir la plaza dentro de pocos dias. Saliò à deshora eſte Caballero de la Ciudad, y con ſumo ſecreto, y maña, como culebra ſobre la tierra, temeroſo de ſer ſentido, y arrieſgando la vida en defenſa de ſu patria, ſegò vn manojo de eſpigas, que metiò en la Ciudad, ayudado de las ſombras de la noche. Amaneciò la dicha con el dia, y quando el Moro à la primer bateria aſſeguraua el laurel de vencedor, ofreciendo à los cercados capitular las mas honorificas condiciones, y ſegun fueros militares, armado el Conde de Pallares deſde la gola à las grebas, de lo alto de la muralla arrojò el manojo de eſpigas al campo Mahometico: eſte perſuadioſe auia entrado ſocorro à la plaza, y leuantò el ſitio. Y ſi en vno los bollos, y el año le ahogaron la victoria, en el otro las doradas eſpigas la acla maron, mereciendolas el valor del Conde en vna manopla, ſalpicadas de ſangre para el eſcudo de ſus Armas, y primitiua Caſa Solariega en el Coto de Francos ſobre el Miño, dos leguas de eſta Ciudad, que como los once Cõdes eran Caudillos en las conquiſtas, tenian caſtillos, à que llamaron Solares, y tan antiguos, que ià eran Condes en tiempo de los Sueuos, como conſta del ſegundo Concilio Luceníe, donde eſtàn ſeñalados los diſtritos. De eſte Conde, que cogiò el manojo de eſpigas, deſcendiò el Conde de Lugo Ero, y de D. Ero, dice Gandara, tienen hoi deſcendencia los apellidos de Lugo, Taboadas, Gaioſos, Pallares, Mortenegros, Bahamondes, y otras muchas nobles familias de Galicia por caſamientos. De la cruz de oro de las Armas de los Lugos ſalen quatro eſpigas, como de vn arbol verde, y tambien las tienen los Eſpañas ſegun D. Seruando, y Seguino cap. 11. Halloſe tambien en vno de eſtos cercos contra el Moro vn Caballero del apellido de Lugo, ſegun (5) el P. Geronimo Par-

5) *Pardo ſupra.*

Pardo, apellido tambien de los Fajardos. D. Seruando, y D. Pedro Seguino cap. 11. dicen que tambien su Solar está en sancta Marta de Hortigueira, como el de los Fajardos. No solo mereció este blason por auerse hallado cercado, defendiendo à Lugo (que en esta inteligencia, todos los cercados son Lugos, pues todos con igual corage defendieron la Ciudad) sino ciertamente por alguna especial hazaña, y mui señalada, semejante à las referidas, aunque los Historiadores la passaron en silencio, como otras muchas, que con la sangre de sus venas merecieron tantos nobles, como se hallaron en tantos cercos, no solo naturales de esta Ciudad, y Obispado, sino tambien de todo el Reino Galaico, origen de la nobleza de los maiores Señores de España. cuios nobles apellidos (aunque no todos) pueden verse (6) en el P. Geronimo Pardo, en el Lic. Molina, M. Gandara, los Obispos de Orense D. Seruando, y D. Pedro Seguino, Villagomar, Vasconio Obispo de Lugo, Argòte de Molina, y otros.

6) *D. Seruando y D. Pedro Seguino en su hist. Gotica manuscripta. Vasconio en su genealogia manuscripta. Villandrando en su manuscripto. Gandara Triumphos, y Armas de Galicia. Pardo lib. 4. c. 12. Argote de Molina, & alij.*

Las victorias de sitios tan terribles, y tan repetidos combates no las atribuieron los cercados à los brios de su animoso valor, por mui desiguales à los numerosos exercitos del Barbaro furor; si, à la intercesion de N. Señora de los Ojos Grandes, que Argos piadosa los atendiò, y con los ruegos de su clemencia oiò su hijo sacramentado las suplicas de los afligidos cercados. En manos de esta Señora pusieron las llaues de esta Ciudad, para que la defendiesse, como Ciudad de su patrocinio, de la manera que en siglos adelante lo han hecho los vecinos de la Ciudad Tornalense, viendose cercados, segun (7) Aloisio Nouarino: ò como el Emperador Estratonico, que viendose sitiado, y con peligro, se fue à los pies de vna deuota Imagen de N. Señora, y con esta preuencion (8) saliò vencedor, obligando à su enemigo à leuantar el sitio, como en tan repetidos cercos le leuantò el Moro. En este reconocimiento se armò el Rei Casto del socorro de sancta Maria de Lugo, y con el fue en sus alcances al Castro de sancta Christina, como se verà en el capitulo siguiente.

7) *Nouarino vmbra Virg.*

8) *Torres Philosoph. de Princip. lib. 3. c. 2.*

Otros cercos padeciò esta Ciudad de Lugo de Catholicos.

tholicos, y no infieles, infieles si à sus Reies, y Señores naturales. Por ausencia de D. Ramiro I. y muerte de Don Alonso II. su sobrino año de 842. segun el mejor computo, el Conde Nepociano se leuantò con el Reino en vida de D. Alonso, y por su eleccion gouernaua Don Ramiro. Hizose fuerte en esta Ciudad, segun (9) Illescas, aunque los naturales lo pudiessen impedir, dieron noticia à D. Ramiro, vino, y le cercò, prendiole, no le quiso matar, y le entrò Mõge en vn Monasterio. Otros de otra suerte discurren el successo. Dicen, que por muerte de D. Alonso los Asturianos eligieron al Conde por Rei, auiendo los Gallegos eligido en Lugo à D. Ramiro. Hizole oposicion Nepociano, entrose con cautela en la Ciudad, hizose fuerte en ella, escribe (10) Andres Texado. Cercò la Ciudad D. Ramiro, y à los de Lugo à fuer de leales vasallos, reconociendo à D. Ramiro por su verdero Rei, fue facil ponerle en sus manos, y el castigo, que se executò en el Conde fue dice Vaseo, y otros quitarle los ojos, y entrarle Monge. Este fue el principio del amor, que D. Ramiro tuuo à los de Lugo. El Obispo Sebastiano, y M. Gandara (11) dicen que auiendo Nepociano vsurpado el Reino, aiudado de los Asturianos, y Valcones (y aun de los Moros, para que se boluiesse à pagar el tributo de las cien Doncellas) se vino à Lugo D. Ramiro, à donde formò su exercito de los naturales, segun Ferrer lib. 3. cap. 9. y à pocos dias en guerra viua murieron muchos de ambas partes, pusose en huida Nepociano, siguieronle los dos Condes de Galicia Scipion, y Sona, prendieronle, quitaronle los ojos, y entraronle Monge. Y aduierte (12) Mariana, que esta batalla se diò en Galicia en la ribera del rio Narcia entre Lugo, y Asturias, de que trata (13) Iepes. Auiendo Don Ramiro vencido à su enemigo, ò fuesse cercando à esta Ciudad, ò saliendo de ella, siguiendo el alcance, no solo se valiò para el combate contra Asturianos, Valcones, y Moros, que assistian à la aleuosia de Nepociano, de la intercesion de sancta Maria de Lugo, sino, que à Lugo, de donde saliò con buena estrella, boluiò à darla las gracias, y à Christo sacramentado, autor de la victoria por intercession de Ma-

9) *Illescas lib. 4. cap. 85.*

10) *Texado en su diuina Serrana p. 2. cap. 3.*

11) *Sebastiano, Gandara Triumphos, y Armas de Galicia cap. 9. num. 2. Hist. general de la Reina Doña Isabel 2. p. c. 10.*

12) *Mariana lib. 7. c. 13.*

13) *Iepes cet. 9.*

Maria, à cuios pies põdria para maior ſeguridad la corona.

Es mui memorable (14) el cerco, que puſo à eſta Ciudad el Rei D. Alonſo el VI. primer Emperador, y Conquiſtador de Toledo era de 1126. Eſtando en Toledo tuuo auiſo, que le dieron los Lugueſes, como ſu ſobrino Roderico Ouequez, hijo del Conde Oueco, y Condeſa Doña Geloira Suarez, ſe le auia rebelado, y ocupado con engaño la Ciudad de Lugo, y hechoſe fuerte en ella, con animo de ſugetar todo el Reino à ſu obediencia. Como la Ciudad era fuerte, le pareciò aſſeguraua en ella la defenſa de ſus deſignios, como Nepociano intentò aſſegurar los ſuios, y el Conde D. Gutierre Oſſorio, y ſu hijo D. Froila Gutierrez (15) el rebelion, que trataron en la junta, que con ſecreto hicieron en eſta Ciudad contra el Rei D. Alõſo 3. à fauor de ſu hijo D. Garcia cerca del año de 913. Y en el de 998. ſe auian rebelado contra D. Alonſo V. los Condes de Galicia Nuero Gondemariz, y otros Condes complices, y los reduxo el Rei, eſtando en eſta Ciudad muchos dias. Conſta de vna eſcritura de donacion del miſmo año, y otros. Preſo el Conde Ouequez, le deſterrò el Rei. No aurà paſſado à maior caſtigo, porque era ſu ſobrino, y en la Real ſangre afianzaria el arrepentimiento. Succdiò mui al contrario, porque por ſancta Marta de Hortigueira diò con ſecreto buelta à eſta Ciudad, y reconociendo, no eſtaua ſeguro entre tantos leales à ſu Rei, con los que le acompañauan, matò al Capitan general (que por Real merced lo era en eſta Ciudad) y à Ordoño, Iuſticia maior, y Merino, y à otros. Con eſta noticia ſe determinò el Rei à venir en perſona con exercito, q̃ engroſsò con los naturales. Con el cercò la Ciudad, y por diuerſas partes, à vn tiempo batiò los muros, abriò brechas, y entrò en ella, rindiò los rebeldes, y con peſsima, y afrentoſa muerte los caſtigò, declarando por traidores à los que auian huido.

En los aſſaltos, y baterias de eſte cerco murieron muchos de la familia de ſancta Maria de Lugo, que inocentes eſtauan dentro de la Ciudad cercada: padeciò (16) la Ca-

14) *Archiuo de la Igleſia de Lugo en el Becerro n. 18. 19. 20. 22. 114.*

En la era de 1160 por mitad de la Villa de Coruelle diò el Cabildo al Obiſpo Pedro (à quien llama 3.) vna cota de mallas, capacete, y grebas de hierro que auian ſido del Conjul Raimũdo Eriz. Es eſcritura de diuiſion, y partija, que el Obiſpo hizo con ſu Igleſia, y Canonigos.

15) *Sandoual en la deſcendẽcia de la caſa de los Oſſorios. Doctor Salazar lib. 1. cap. 12.*

16) *Becerro n. 130. turris præ excelſa ad terram eſt deiecta, & Ciuitas ipſa capta, & Eccleſia ipſa ſanctæ Mariæ deuaſtata eſt, & cæteræ Eccleſiæ ſibi ſubditæ.*

Cathedral muchos daños, y alcanzaron à las Parroquiales, que le eſtauan ſugetas. Y porque los rebeldes viendo dentro de la Ciudad al Rei ſe auian acogido à la torre maior de la Cathedral, por auerla D. Alonſo hechado en tierra, tuuo grande ruina la Igleſia. Y aunque todo eſte eſtrago dice el Rei fue ſin ſu voluntad, y dentro de las leies militares, para caſtigar rebeldes, llegò D. Alonſo à ſentir con extremo los daños, y por ellos hizo (17) à S. Maria de Lugo las donaciones, que conſtan de ſu Archiuo. Confieſſa deuoto, que à la interceſsion de eſta Señora debe auer conſeguido de ſu diuino hijo el triumpho de ſus enemigos. Al batir la torre por alta, alcanzò la Capilla maior, y crucero, ſin las ruinas de otros combates, que todas caben en las palabras, conque el Rei en ſu priuilegio lo refiere, y de lo que ſe ha hecho de nueuo, ſe reconoce en la miſma Igleſia. Y eſtando eſta ſanćta imagen en la Capilla maior, y el ſanctiſsimo Sacramento, no ai duda ſe trasladarian à parte ſegura, y decente, donde el Rei rindiò las gracias.

17) *Becerro n. 134. Iuuante Deo, & eius genitrice, cui me tota deuotione commendatus à falſis ſatelitibus, & traditoribus mei eſt erecta.*

Por muerte del Rei D. Henrique IV. huuo grandes debates año de 1474. y parte del ſiguiente, ſobre la ſucceſsion del Reino. Entre los Grãdes de Caſtilla vnos querian à la Infanta Doña Iſabel, hermana de D. Henrique, otros à Doña Iuana ſu hija incierta. Venciò el derecho de la Infanta. La maior parte de la nobleza de Galicia pretendia el caſamiento del Rei de Portugal con Doña Iuana, y porque el Arçobiſpo de Compoſtela D. Alonſo Fonſeca, y Aceuedo no ſiguiò eſte parecer inuadieron ſus Eſtados, y aun tomaron las armas contra los mas Prelados. Pedro Aluarez ſe apoderò de Tui, y prendiò al Obiſpo D. Diego de Muros en ſu Palacio Epiſcopal, y executò la priſsion Pedro Beloto Regidor de Baiona: lleuaronle à la fortaleza de Formelas, puſieronle en el Algibe, ò Boueda ſoterranea, y alli ſe vè ſu retrato, año de 1480. Lugo, Orenſe, Mondoñedo, Biuero, y la Coruña eſtauan por rendir. D. Pedro Aluarez Oſſorio, y Cabrera, Conde de Lemos (18) tenia por injuria, y afrenta, que ſiendo ſu hermano el Obiſpo de Lugo D. Alonſo Henriquez, ò D. Alonſo

18) *Sãdoual en la Caſa de Caſtro, Conde de Lemos.*

lonſo de Lemos, le mandaſſe el Rei tener el Caſtillo de Lugo, para que ſe lo entregaſſe; el Conde puſo cerco à la Ciudad, tuuo el Rei noticia, dixo (19) Geronimo Zurita que toda Galicia eſtaua puesta en armas, vnos para defender el Caſtillo de la Ciudad de Lugo, otros para tomarle por D. Pedro Aluarez. Luego que dieron lugar las guerras de Portugal, y Caſtilla à la juſticia, los Reies Catholicos deſpacharon à D. Pedro Villandrando Conde de Ribadeo, para reprimir la gente, y no fue baſtante. Boluieron los Reies D. Fernando, y Doña Iſabel à embiar con exercito à Hernando de Acuña hijo del primer Conde de Buen dia, y al Letrado Garcia de Chinchilla. Hicieron junta en Compoſtela, à que aſsiſtieron los Procuradores de las Ciudades, Villas, y Lugares, de que reſultò ſe prendieſſen los ſedicioſos, cabeças de los motines, y ſolo pudieron auer (20) al Mariſcal Pedro Pardo, à Pedro de Miranda, y à otros, que caſtigaron, y huieron mas de 1500. conque la Prouincia quedò pacifica, y ſe reſtituieron las haciendas à las Igleſias, y à muchos particulares. El de Lemos recelaua entregar à Lugo, tenia la torre de Auguſto, y ſe la quitaron por armas, de que el Obiſpo, y Cabildo, que por mitad eran dueños de la Ciudad, dieron las gracias à ſu Patrona. Al ruido de la reſiſtencia del Conde vino el Rei D. Fernando haſta Ponferrada, ſupo la entrega del Caſtillo de Lugo, y muerte del Conde, y ſe boluiò à Caſtilla el año de 1487. Eſtando en Salamanca acordaron poner Audiencia Real con Alcaldes maiores, y auctoridad ſuprema, à fin de reprimir los poderoſos, que no hacian caſo de los lueces ordinarios, y todos querian difinir ſus cauſas por las armas, de que tuuo en Galicia principio el Real Auto Ordinario. Eſte Caſtillo de Lugo, ò torre de Auguſto (21) tuuo grandes opoſiciones, aun de los miſmos naturales cercando en el à los Caſtellanos, pueſtos por los Obiſpos. Rui Lopez de Aguiar le tomò por fuerza, ſiendo Obiſpo D Garcia de Bahamonde, y el Rei D. Henrique el IV. le mandò reſtituir, librando ſobre ello dos prouiſiones, año de 1464. 1465. y en la era de 1308. eſtando en el el Obiſpo D. Fr. Iuan, le cercaron, combatieron, y puſieron fuego à las puertas.

19) *Zurita tom. 2. lib. 20. c. 46.*

20) *Veaſe à Zurita tom. 2. c. 46. & 67. Mariana lib. 15. c. 3. & 9. Lucio Marineo.*

21) *Archiuo del Obiſpo.*

D. Alonso hijo del Infante D. Iuan, era 1349. año 1311. se resoluiò (22) poner cerco en esta Ciudad al Infante D. Felipe; este como lo supo, auiendo llegado à tierra de Lugo D. Iuan, le saliò al camino con grande gente que tenia en esta Ciudad. Todo vn dia estuuieron armados, y al cabo concertaronse, en que no pele assen. D. Iuã se fue à Leon, y D. Felipe se boluiò à Lugo à dar gracias à nuestro Señor, y à su Madre (quien lo duda) por auer assentado paz con su competidor.

(22) *Chronica del Rei D. Alõso 11. c. 11. D. Fernando, y D. Isabel año de 1483. mandaron al Merino maior de Galicia, y à las mas Iusticias Reales no hiciessẽ agrauio al Obispo de Lugo: ni à los vecinos de la Ciudad, por auer derribado la fortaleza, ni por otros crimines, por tener dado perdon general. Era 1353 el Obispo Iuan recibiò à D. Alonso hijo del Infante D. Iuan por Comendero de los Cotos de Lugo, y Pallares, con condicion, que lo que hiciesse fuesse cõ parecer de Obispo, y Cabildo, y los defendiesse del Infante Don Felipe, que por fuerza tenia el Castillo.*

CAP. LVIII.

VICTORIA MILAGROSA ENTRE OTRAS, QVE CONTRA Mahamud, y exercito de 50ij Moros alcanzò D. Alonso el Casto por intercession de N. Señora de los Ojos Grandes.

GRandes fueron las victorias, que ganò D. Alonso el 2. contra los Moros en Galicia. Muchos (1) refieren la batalla, que año de 794. se diò en vn sitio llamado Lutos, ò Lodos, y en que murieron 70ij. Moros, segun S. Piro, y Sebastiano, menos de quatro leguas de esta Ciudad, donde llaman *Lamas de Goar*, venian los Moros con su Capitan Mugafrit por tierra de Asturias à cercar à Lugo, antes de passar Don Alonso su Corte à Ouiedo, segun vnos; otros dicen ià la tenia en aquella Ciudad: y por auer sido tan vecino de esta el campo de los dos exercitos de creer es iuntò en ella, como otras veces el suio, para oponerse al del Moro, fiado en el socorro de sancta Maria de Lugo, à quien se ha de atribuir la victoria, con seguida à las puertas de su casa. De esta victoria despues de Morales, Iepes, y otros hace memoria el P. Pardo, y cree se apareciò en ella Santiago, y añade (2) D. Lorenzo Matheu Sanz traductor de las Flores historiales del P. Iuan Bussiers, que en esta victoria, como en la de sancta Christina, y otras campeò el mira-

uilloso

sus fuerzas, y lo jurò, y hizo pleito en manos del Castellano del Castillo.

1) *Pardo lib. 4. c. 11. n. 23. Iepes tom. 3. cent. 4 n. 798.* 2) *Saez 2. p. c. 7.*

uilloso Hercules de Esspaña Bernardo del Carpio. Otra victoria consiguiò tambien D. Alonso en el lugar de Naron en este Obispado seis leguas de esta Ciudad, y quatro de Chantada, segun (3) D. Mauro Ferrer.

3) *Ferrer lib. 3. cap. 6.*

La mas señalada victoria entre todas las, que en Galicia, (y à vn fuera de ella) alcanzò D. Alonso, fue la del antiguo Castro de sancta Christina con Mahamud, diferẽte de otro, que refiere D. Mauro, à quien el Rei saliò al encuentro año 821. entre Asturias, y Lugo, sobre la paga de las 100. Doncellas, degollò muchos, y ahogaronse otros en el rio Nilon, aora Nalon, y segun otro original en el rio Miño, conque este encuentro cerca fue de esta Ciudad à vista de su Patrona la Virgen N. Señora, defensora de Virgines. Despues de esta victoria fue la de sancta Christina en este Obispado era de 868. año 838. y de ella escriben (4) Mariana, D. Mauro Ferrer, M. Alonso Sanchez, Francisco Cepeda, P. Lobera, M. Fr. Felipe de la Gãdara, D. Lorenzo Matheu Sanz con Hauberto, el M. Fr. Gregorio Argaiz (aunque Hauberto, dice Argaiz, pone su memoria despues del succesio) y otros muchos, y se comprueba con la relacion de vn priuilegio del mismo Rei D. Alonso, por auer sido tan prodigiosa. Diuidido este Capitulo en paragrafos se darà de ella clara noticia.

4) *Mariana lib. 7. de rebus Hispaniæ c. 12. Ferrer lib. 3. de la hist. de Sãtiago c. 6. Sanchez in Anacephaleosi de reb. Hispan. lib. 3. c. 7. Cepeda Resũpta hist. lib. 3. c. 1. Lobera Grãdezas de Leon 2. p. c. 24. Gandara Triũphos, y Armas de Galicia cap. 40. n. 3. Sanz vbi sup. post Moral. & alios Argaiz anno Christi 832. n. 5.*

§. I. *DESCRIPCION DEL ANTIGVO CASTRO DE sancta Christina del Viso.*

DIsta el Castro de sancta Christina siete leguas de esta Ciudad de Lugo, dos, y media de la Villa de Sarria, y tres de la Villa de Monforte. Està dentro de la feligresia de sancta Maria de Goo tan inexpugnable, como aun hoi se reconoce, defendido por todas partes, y sin que pudiesse abanzar alguna caballeria. Por vna parte està cercado del rio Mao, por otra de otro rio menos caudaloso, y ambos se juntan en la Aldea de Goo. Para subir à sancta Christina, ai vna puentecica, y en medio del Castro està la Iglesia de sancta Christina en vn alto redondo, que de largo tiene vna carrera de caballo, y otra de ancho, las paredes de la Iglesia fuertes de cal, y arena.

A

A los dos rios se baxa por dos despeñaderos, de los quales es maior el que mira al rio Mao. Por la parte de arriba se baxa à la aldea de santa Christina, y entre el Castro, y aldea ai vn fosso natural, haciendo punta à los dos rios. Entre estos sembrò naturaleza peñascos fuertes, y con tal disposicion, que en concertadas hileras forman à lo militar naturales trincheas, vnas de medio cuerpo en alto, y otras de cuerpo entero, y con sus diuisiones por donde se disparauan las saetas, y arrojauan dardos. Entre hilera, y hilera solo dos pueden passearse. Adelante de este Castro en mas llano sitio està la aldea de Reboiro, y à la aldea de Sobrado llegauan los peñascos. Todo junto forma vn sitio capaz de mas de 5000 soldados de pelea, y aun hoi conserua su antiguo nombre, y el de los Moros todo al contrario.

§. II. *ENGAÑO DEL MORO MAHAMVD, PARA SEÑOrearse de la Ciudad de Lugo, de su Obispado, y de todo el Reino.*

AVnque algunos Reies de asturias hasta Mauregato pagaron el infame tributo de las 100. Doncellas, ò 500. sueldos por cada vna, las 50. nobles, para casarse con ellas, y las 50. plebeias, para exponerlas al comun vso, no vino Galicia en pagarle, segun comun tradicion, y sentir de Autores, como era tributo contra Dios, y contra la republica. Fueron muchos los prodigios, que obrò el Cielo para manifestar su injusticia, refierelos (5) Morales. En la Vega de Carrion salieron vnos toros à defender las Doncellas, en Galicia se libertaron muchas, que de Asturias passauan à Lusitania, defendiendolas Caualleros Gallegos, segun Gandara c. 8. num. 1. & 2 principalmente Figueroas, Somozas, Mirandas, Quirós, Lemos, y otros muchos. Iamàs el Rei Casto pagò el tributo, aunque lo afirme (6) Parladorio, explicando el comun proloquio: *Hijosdalgo, de vengar quinientos sueldos.* Y de aqui principalmente nacìò el odio contra Galicia, y la resolucion del Rei Silo, cuñado de D. Aurelio, y hierno de D Alonso el Catholico, à venir contra los Gallegos, para obligarlos al tributo. Entròse por el Cebrero, donde los de este Obis-

(5) *Morales lib. 13. c. 27. Ferrer lib. 3. c. 6.*

(6) *Parladorio quot. diff. diff. 445. num. 5.*

pado, aunque se defendieron con valor, salieron vencidos, por ser grande el exercito de Silo, confederado con el Moro. De esta batalla hace mencion (7) Rodrigo Mendez de Silua, sin referir la causa de auerse rebelado contra Silo, indigno de la corona: ni la refiere Mariana, quando valor tan christiano debiera ser el primer assũpto de su historia Española, renouando la memoria de las Galicianas cenizas, sepultadas en el Cebrero en defensa de la honra de Dios, y de la patria, que como aduirtiò (8) Ferrer, sobre la paga del tributo fueron las mas de las guerras con los Moros. Y aunque Lobera (9) diga fue, para tener los Gallegos Rei proprio, y legitimo, no contradice el intento, antes le confirma, porque los deseos de tener Rei proprio se encaminaron à no pagar el tributo.

7) *Silba Catalogo Real.*

8) *Ferrer lib. 3. cap. 6.*

9) *Lobera Grandezas de Leon cap. 4.*

Despues que Asturias se vniò con Galicia, y passò el Rei Casto su Corte à Ouiedo, con vn engaño los Moros intentaron rendir à Lugo, y con el à toda Galicia, para obligarles por este camino al infame tributo. Fingiò el Moro Mahamud, pariente del Rei de Cordoua, que de Merida venia huiendo del Rei, y aunque el M. Alonso Sanchez (10) dice fue incierta la causa de la huida, el fin fue tramar la tela de su engaño. Llegò à Ouiedo Mahamud con pretexto de acogerse à la clemencia del Casto Rei D. Alõso, y postrado à sus pies le suplicò le admitiesse debaxo de su proteccion. Fue facil conseguirlo de su Real piedad, y grandeza, dando credito à su pretexto. Señalole para su habitacion, y Domicilio el Obispado de Lugo, y en el el Castro de sancta Christina. Admitiò la merced el Moro, tomò la possession del Castro, y al octauo año auiendo secretamente por la Lusitania entrado muchos Moros para la execucion de su engaño, se hizo fuerte en el Castro, aiudado de la calidad del sitio, y assistido de vn grueso exercito, premeditado en el transcurso de ocho años. No señala el numero de los Moros el priuilegio de donacion referido. De 60ij. Barbaros se formò este exercito dice Ambrosio de Morales, y quando aun entre enemigos se debe guardar la fee, y palabra, como prueba (11) el Iuris consulto Balthasar Aiala, como Barbaro

10) *Sanchez in Anacephaleosi lib. 3. c. 6.*

11) *Aiala de iure, & offic. bellicis lib. 1. c. 6.*

baro faltò à ella. Fue ſiempre peligroſo fiarſe de traidores, y nunca corto el rieſgo, à que ſe expone el Principe, que hace confianza de los mal contentos.

Viendoſe con tan numeroſo exercito, con parte del ſaliò del Caſtro de ſancta Chriſtina, y haciendo ſus marchas à la Ciudad de Lugo, la cercò, y deſpues de la bateria de algunos dias, ſe retirò à incorporarſe con la parte de ſu exercito, que dexara en ſancta Chriſtina, haciendo muchos daños algunas leguas al contorno.

§. III. *VENIDA DE D. ALONSO A LA CIVDAD DE IVGO donde juntò ſu exercito, y auiendo hecho oracion al Santiſſimo Sacramento, y à ſancta Maria de Lugo, ſiguiò à Mahamud, y triumphò victorioſo.*

FAbricando eſtaua D. Alonſo en Oniedo la Igleſia de S. Saluador, quando tuuo noticia del cerco, que Mahamud auia puesto à Lugo, y peligro, en que ſe hallauan los cercados, y reconociendo el deſignio del Barbaro juntò la gente, que pudo, y en perſona vino à eſta Ciudad à tiempo, que el Moro ſe auia retirado à ſancta Chriſtina. Recibieron à ſu Rei los Lugueſes con el gozo, que ſe dexa entender (amauale tiernamente toda Galicia como dixo Gãdara) ſiẽpre le reconocierõ ſu Rei natural, y como Monarca proprio le defendierõ el tiẽpo, q̃ ſiendo niño, ſe criò en el Monaſterio de S. Iulian de Samos, fundacion del Rei D. Fruela ſu Padre. Con las ceremonias de Rei natural entrò en la Capilla maior de la Cathedral, donde auia muchos ſiglos eſtaua en ella patẽte el Sanctiſſimo Sacramento, y en el miſmo Altar la Imagen de ſancta Maria de Lugo. Al Hijo, y à la Madre hizo feruoroſa oracion, para afianzar en ella, como otras veces, la victoria. No quiſo D. Mauro Ferrer (12) omitir tan chriſtiana diligencia. *Por auerla pedido victoria*, dice, *antes de la batalla à N. Señora en ſu Igleſia maior de Lugo: conſta de ſu priuilegio, que eſtà en los Archiuos de las Igleſias Brachatenſe, y Lucenſe.* Ioſue (13) contra los Amalecitas del ſol, y la luna ſe valiò, y Tertuliano à ſu preſencia atribuiò la victoria en ſignificacion de Chriſto, y Maria, añade (14) Aloiſio Nouarino. Peſ-

12) *Ferrer lib. 3. c. 6.*

13) *Ioſue 10. v. 12. Tertul. lib. 3. contra Marcion ſolẽ cum luna ſtatuit dum vinceret.*

14) *Nouar. in vmbra Virg. ex caſ. 65.*

trado

trado pues el Rei à sus pies contra el Barbaro Africano pidiò su proteccion, para que no descargasse el golpe de su furor sobre Catholicas ceruices. Todos à imitacion de su Principe inuocaron à voces el auxilio de sancta Maria de Lugo. Que si los Romanos antes de entrar en las guerras inuocauan sus Dioses tutelares, y Roma veneraua la Madre de los Dioses, segun Macrobio, presagio fue de q̃ en los siglos venideros de la Lei de gracia sin gentiles supersticiones, auian de tener por Patrona à Maria sanctissima, como explicò (15) Fr. Thomas Maluenda, y con obligacion de inuocarla en las guerras. Assi lo executò Narses Capitan general del Emperador Iustiniano, escriben el Cardenal Baronio, y Paulo Diacono, à quienes refiere (16) el P. Camargo. Con preuencion tan christiana, y deuota confianza todos en Lugo se alentaron à morir por la Fee, y por la patria, haciendo sus votos, y promessas à la sancta Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes.

15) *Maluenda lib. 4. de Antechristo c. 10.*

16) *Camargo año 568.*

1. *Machab. 3. Melius est mori in bello, quam videre mala gẽtis nostræ, & Sanctorum.*

Al siguiente dia confessò, y comulgò (no ai duda) todo el exercito, para pelear como Catholicos, poniendo en las armas, vanderas, y estandartes el retrato de la Imagen de sancta Maria de Lugo en obseruancia bien antigua de los mas esforzados Capitanes, y en varias naciones del Orbe, como puede verse (17) en Nouarino. Lleuar los del pueblo de Dios en sus exercitos el Arca del testamento, fue lleuar vna Imagen de Maria en sentir comun de sagrados expositores. Esta Imagen lleuauan muchos Emperadores Romanos referidos (18) de Nicetas. El Emperador Carlos Magno lleuaua en su exercito vna Imagen de N. Señora, y echò vando, que todos los soldados la lleuassen, y rezassen cada dia su oficio. Arturo Rei de la gran Bretaña la lleuaua esculpida en su escudo, dixo (19) Iacobo Filipo, y las historias del Emperador Heraclio afirman la lleuaua en el peto de sus armas. El Rei D. Alonso 8. de Castilla, que ganò las Nauas de Tolosa, la lleuaua en su estandarte, y lo mismo dicen de D. Fernando el Sancto. Carlos V. en sus armas la grauò, como se reconoce en la Real Armeria de Madrid.

17) *Nouarino tom 2. electorũ n. 137. 633.*

18) *Nicetas lib. 1. Baronio año 717.*

19) *Iacobo Felipe Bergom lib. 9. supplement. Cron. ad annũ. 484.*

En las Indias Orientales refiere Thomas Bocio, que vn

vn Rei, por tener en ſu compañia vn Capitan Chriſtiano, que traia la Imagen de N. Señora, conſiguiò grandes victorias. En eſta atencion Arturo Brito de Anglia para cobrar brio en las guerras, ponia à ſu viſta la Imagen de N. Señora. Y eſte conſejo diò S. Carlos Borromeo à los ſoldados. De aqui naciò la deuocion de los fieles de tener el retrato de la Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes. Con eſta confianza pues ſe puſo en las vanderas el retrato de eſta ſancta Imagen, ſi bien me perſuado, que en el Real eſtandarte tambien iriam las Armas de eſte Reino la cuſtodia con la hoſtia.

Partiò à ſancta Chriſtina con ſu exercito el Rei, no para pelear por ſu perſona, ſi para aſsiſtir, y gouernar, reſpuesta, que ſegun eſcribe (20) Caſtillo, y Bouadilla, diò el famoſo Capitan Scipion à los que le dixeron peleaua poco. *A mi* (dixo) *no me pariò mi madre ſoldado, que pelcaſſe, ſino Capitan, que gouernaſſe.* La aſsiſtencia de vna cabeça es tan importante, que Antonio de Leiba, impedido de gota ſe hacia traer por el campo en vna ſilla. Lo miſmo ſucediò año de 993. al Conde de Galicia D. Guillen Gonzalez, defendiendo à la Ciudad de Leon, cercada por el Capitan Almanzor, eſcribiò (21) deſpues de Lobera, el M. Gandara. Eſta militar politica obligò al Rei D. Alonſo à aſsiſtir en perſona en la aldea de Goo, para alentar con ſu preſencia. Acompañaronle algunos Prelados, coſtumbre antigua de los Reies Catholicos de nueſtra Eſpaña, que ſiempre los acompañauan los Obiſpos en las jornadas de las guerras, como notò (22) D. Mauro Ferrer, y con las hiſtorias de Eſpaña lo prueba Villarroel. Aun hoi ai ruinas de la caſa donde ſe alojò el Rei D. Alonſo, ſegun tradicion de la tierra. En eſta Igleſia ſe quedaria ſu Prelado con ſus Prebendados, para hacer rogatiuas, y proceſsiones, armas de que tambien ſe compone vn exercito chriſtiano, en el los Eccleſiaſticos ſon los ſoldados, la Cruz el eſtandarte, el Prelado el Capitan general, y las oraciones las armas, trompetas las campanas, y los inſtrumentos de la muſica los clarines, como puede verſe (23) en Serrano.

El Rei pues llegò à viſta del Caſtro de ſancta Chriſtina

20) *Bouadilla in polit. tom. 1. lib. 1. cap. 10. num. 26.*

21) *Gandara ſupra cap. 11. num. 7.*

22) *Ferrer lib. 4. c. 23. Villarroel tom. 1. de ſu Gouierno q. 1. art. 8. n. 6. Iepes cēt. 6. a. no Xpi. 1010.*

23) *Serrano tracē de proceſſionib. lib. 1. cap. 7.*

24) *Iustiniano ferm. de natiu. Virginis.*

25) *D. Iuan Aug. de Funes Chronicon de la Orden de S. Iuã tom. 1. dub. 4. cap. 16. Nauclero vol. 2. gener. 50. año 1480*

26) *Andrade lib. del Patrocinio de N. Señora tit. 7.*

27) *Aiala supra lib. 2. c. 1. Sãdoual hist. de D. Alonso 7. c. 46. Hauberto 832. Adefonsus Rex glorioſus Mauros vincit 29. die Nouemb. & occidit quinquaginta millia eorum. Y abla deſta guerra de S. Chriſtina ſegun Argaiz, q̃ dice que en eſte numero de muertos ſiguiò à Sebaſtiano, à los dos Rodrigos, cõ todos quãtos eſcribierõ la vida*

tina, ocupado de Sarracenos, el numero de tantos Barbaros dificultaua la victoria, y perſuadia la retirada. Y entre tantas dificultades animaua à todos el Rei con la confianza, que tenia en ſancta Maria de Lugo, à quien reconocia Patrona de ſus armas, que ſi todo poder viene del Altiſsimo, como origen à todos ſe deriua por la interceſſion de Maria, ſegun (24) Laurencio Iuſtiniano: tan de parte de las armas Catholicas, que ià ſe ha viſto el original de eſta ſancta Imagen en la Ciudad de Rodas contra los Turcos armada con peto eſpaldar, y morrion en la cabeça, en pluma (25) de hiſtoriadores, y en guerra contra Ingleſes velar como ſoldado dia, y noche, y pelear en vna ocaſion delante el eſquadron, y à ſu lado Santiago, y en otra la han viſto los Moros en vn caballo blanco armada, y con corona imperial en la cabeça, y vna lança en la mano, dando à los ſuios glorioſa victoria, y acabada la batalla, la vieron apearſe, dexando en la tierra eſcrita la huella del pie, como todo recopilado con otros ſucceſſos, puede verſe (26) en el P. Alonſo de Andrade.

Con eſte aliento determinò el Rei poner cerco al Caſtro, y con ſoberano impulſo comenzaron los combates. Animaua à todos la Real preſencia. Para eſta ocaſion (decia) es el valor Galiciano, aora la feè de leales vaſſallos, en cuia reputacion mas peſa la honra, que la vida: y aun viue el que por la Religion, y patria muere, ò es la mas dichoſa, y glorioſa muerte. Si con grandes alaridos, coſtumbre entre ellos, ſegun (27) Sandoual, acometian los Moros, diſparando ſaetas; à voces catholicas inuocando à ſancta Maria de Lugo, peleauan los Gallegos, y vltrajauan las medias lunas Mahometicas, degollando el exercito contrario con ſu cabeça Mahamud. Fue tal la matanza de infieles, que es tradicion, que los dos rios teñidos con el carmin de la ſangre, corrian à la Villa de Boueda, perdiendo el color ſus criſtales. Y que muchos ſi ſegun eruditos hiſtoriadores ſon fueron los muertos? Y quando ſolo muriera el traidor, y fingido amigo Mahamud igualara el ſolo al triumpho de muchos millares de Sarracenos, como de otro Rei, degollando al Gigante

te Golias, dixo (28) la sagrada Escritura, y ponderò Hugo Cardenal. 28) 1 Reg. c. 18 n. 7. Hugo Cardenal.

§. IV. *RECONOCIENDO D. ALONSO POR MILAGROSA la Victoria, rinde las gracias à Dios Sacramẽtado atribuiendola à la intercesion de N. Señora de los Ojos Grandes.*

EL Rei Casto, Prelados, Grandes, Capitanes, y otros muchos del exercito auiendo conseguido la victoria en el Castro de sancta Christina, vinierõ à esta Iglesia à dar las gracias à Christo Sacramentado, y à sancta Maria de Lugo, por cuia intercesion auian salido vencedores. Salieron los Prebendados con su Prelado à recibir à su Rei con las ceremonias Ecclesiasticas de aquellos siglos, quando sus Principes entrauan triumphando en las Ciudades: aunque hoi la lei del Reino (29) diò nueua forma. Entraron por la puerta Toletana hoi puerta de S. Pedro, tendidos al aire los estandartes, despojos de la victoria cõ muchos captiuos, entre vn trozo de infanteria Lugueſa. Entrò pues el Rei con todo este acompañamiento en el Templo de sancta Maria de Lugo, y si en Roma triumphando los Romanos en el Capitolio, donde estaua el templo de Iupiter, le rendian las gracias, y ofrecian sacrificios en obseruancia (30) de Quintana, con maior razon D. Alonso en el Capitolio Christiano del Templo maior de Lugo entrò victorioso à dar las gracias, no à Iupiter falsa deidad, si à Dios omnipotente, no à Cibeles, Madre de fingidos Dioses, si à Maria, Madre del verdadero Dios, representada en la Imagẽ de sancta Maria de Lugo, en cuia intercesion auia afianzado la victoria. Aqui se cantò el Te Deum laudamus, y ofrecieron repetidos sacrificios, repartiendo con la Iglesia los despojos, y tierra recuperada, colgando en la Capilla maior los pendones, y estandartes, que con la vejez, y accidentes del tiempo se consumieron. Imitando à su Rei todos manifestaron el beneficio recibido del Cielo por mano de esta soberana Señora. Auer sido tan grande la mortandad de Barbaros, y tan escasa la de los Christianos, que en su Real priuilegio D. Alonso no la refiere por corta, no pudo ser natural esfuerzo: 29) *L. 7. tit. 1. lib. 1. recop. Villarroel tom. 2. q. 13. art. 3.* 30) *Quintana Grandezas de Madrid lib. 1. cap. 41.*

fuerzo: mas peleò Maria, fuerte Belona, que pelearon los ſoldados. Rei, Prelados, los 12. Condes, Infanzones, Caballeros, y nobles, Capitanes, y ſoldados à voces confeſſauan auer ſido milagro por la interceſsion de ſancta Maria de Lugo. Mui de atras viene à los Reies de Eſpaña alcanzar victorias con el fauor de N. Señora, y deuocion de ſus ſãctas imagines: experimẽtòle el Rei Recaredo cõtra Guteranõ Rei de Frãcia, año 591. y pocos años deſpues el Rei Vuamba contra dos vaſallos deſleales. El Principe D. Pelaio con pocos ſoldados venciò 80000. Moros, dando principio à la reſtauracion de Eſpaña. Del nueſtro D. Alonſo, del 3. 8. y 9. y D. Ramiro 2. compruebalo el Padre Alonſo de Andrade, y con la interceſsion de N. Patrona lo han experimentado muchos Reies en los cercos, y batallas referidas, y con mas particular reconocimiento en la del Caſtro de ſancta Chriſtina, de que pendiò la preſeruacion de todo el Reino. O quien ſupiera referir el gozo de las Doncellas Galicianas ſi antes temeroſas, ià libres del rieſgo, y barbara torpeza!

A no ſer de piedra tan peſada la Imagen de ſancta Maria de los Ojos Grandes, hunieran hecho los Lugueſes la demonſtracion, que en ſemejante ocaſion hizo Iuan Conneno. Conſiguiò dice (31) Aloiſio Nouarino con la interceſsion de Maria ſanctiſsima vna victoria grande, y para publicarla con maior pompa, diſpuſo vn ſolemne triumpho: hizo vn carro de plata adornado de preciosas piedras, todas las calles hizo cubrir de tapetes entretexidos de oro, y purpura, quatro blancos caballos tiraron el carro triumphal, en que colocò la Imagen de Maria ſanctiſsima, à clamandola vencedora, y Auctora de la victoria. En Conſtantinopla hizo lo miſmo el Emperador Michael Paleologo ſegun (32) Nicephoro. Al Emperador Iuan Cimiſca victorioſo en la guerra de Bulgaña, eſperandole en Bizãcio el Patriarca, Clero, y Senado à la puerta de la Ciudad, para que ſubieſſe al carro triumphal, que le eſtaua diſpueſto, no admitiò eſta honra, diciendo que à la Reina de los Angeles reconocia la victoria, colocò en el carro ſu ſancta Imagen, y como vencedora la lleuò triumphando

31) *Nouarino vmb. Virg. num. 640.*

32) *Nicephoro lib. 4.*

do por las calles de la Ciudad. En Eſpaña el Rei D. Fernãdo el 3. y Sancto auiendo ganado à Seuilla, y vencido otras batallas contra los Moros, en vn carro triumphal colocò la Imagẽ de N. Señora, y acõpanò à pie cõ el Clero, Grandes, y vaſallos, y la colocò en ſu Templo con toda ſolemnidad, y fieſta de muchos dias. Dichoſos los Monarcas, que ſe valen de las armas de ſu interceſsion, y en ſus lides la lleuan por Patrona, reſolucion religioſa à eſfuerzos de ſu deuocion executada en todo el periodo del Señor Rei Felipe 4. que Dios aia conſiguiendo con indulgencia plenaria para toda Eſpaña la fieſta del Patrocinio de Maria.

Toda la ſubſtancia de la relacion de la victoria referida es mui conforme al priuilegio, (33) del Rei D. Alonſo el 2. que en ſu Archiuo tiene la Igleſia de Lugo, ſu fecha à 6. de Abril, era 870. que es año de 832. y otro ſu fecha en las Kalẽdas de Enero, era 879. que es año 841. y en eſte año, ò en el ſiguiente muriò el Rei, ſegun (34) el computo de Camargo, aunque Don Mauro Ferrer es de parecer que muriò era 871. que es año de Chriſto 833. y q̃ eſta victoria fue era de 868 que es año 830. Gãdara (35) la pone año de 820. Al tradicion, que el Rei hizo libres à todos los circunuecinos al Caſtro de tãcta Chriſtina, para que no pagaſſen pecho, que fue hacer nobles à los, que no lo eran, en remuneracion, y priuilegio de lo que auian trabajado, y padecido cõ la mala vecindad de los Moros.

33) *Becerro del Archiuo n. 5. & 8. Legajo 1. de priuileg. n. 1*

34) *Camargo ci fra 8. Ferrer lib 2. cap. 7.*

35) *Gandara ſupra c. 8.*

CAP. LIX.

MILAGROS, PRODIGIOS, Y BENEFICIOS, QUE LOS FIELES confieſſan por la interceſsion de la ſanctiſsima imagen de N. Señora de los Ojos Grandes.

SOLO Dios N. Señor es el Auctor de los milagros, cuias obras exceden à la virtud de la naturaleza, la razon de hacerlos es ſu immenſa bondad, y ſu gloria, que como es ſummo bien, à ella ordenò todas ſus coſas, y ſu gloria es communicarſe à las criaturas, ſegun

segun la capacidad de cada vna, al hombre perfectiſsimamente por el entendimiento, y voluntad, vniendole conſigo. Para obrar nueſtra ſalud dà Dios à los hombres virtud de hacer milagros, enſeña (1) ſancto Thomas. Tambien ſe ſirue de otras criaturas, y las toma por inſtrumẽto, y oculto camino, que no alcanzamos, y con ellas hace los milagros: de eſte orden ſon las reliquias, y Imagines, y en eſte ſentir las ſanctas Imagines hacen milagros dice (2) S. Germano Patriarcha Conſtantinopolitano, y no ai maior cauſa en las reliquias, que en las Imagines, porque las toma Dios por inſtrumentos, como la vara de Moiſes, para ſacar agua, la voz de Ioſue, para detener el ſol, la ſombra de S. Pedro, para dar ſalud, y otras, que recopilò (3) Villegas. A las Imagines pues dà Dios eſta grandeza por reſpecto de los Sanctos, que repreſentan, y las toma por inſtrumento, como toma la de N. Señora de los Ojos Grandes, y otras. La Virgẽ N. Señora, como interceſſora concurre, y el Señor, como principal Auctor, y pudiendo obrar immediatamente, y por ſi ſolo, obra mediante ſus criaturas, y ſiendo los milagros el ſello del Rei de la Gloria, como dixo ſancto Thomas, con ellos ſe conuencen los infieles, y hereges, por no poder hacerlos, dixo (4) S. Gregorio Taumaturgo. Hacerlos las Imagines es para mouer à maior veneracion, y atraer los fieles à ſu maior culto.

1) *D. Thom. 3 p. q. 43. art. 1.*

2) *S. Germano extra omnem cõtrouerſiam Sanctorum imagines mirifica deſignare miracula, vt debilibus valetudo bona per eos concilietur.*

3) *Villegas vida de N. Señora c. 24.*

4) *Taumat. lib. de Gloria cõfeſſ. c. 15. Surio en ſu hiſt. general. Narbona de ata te año 60. q. 9. Vazquez de adorat. lib. 2. c. 3. num. 179.*

Con quien mueſtra mas Dios ſu poder, y grandeza es con Maria ſanctiſsima, ſolo à ella ha dado general licencia ſobre todos los Sanctos en la gracia de hacer milagros, y à ſu inuocacion los obra ſin numero, en todos lugares, y con todos los hombres à vna miſma hora, y en diferentes partes. Vn volumen eſcribe de milagros de eſta ſoberana Señora (5) Nicephoro, y ſe pueden eſcribir muchos. Eſta gracia de hacer milagros, conque enſalzò à Maria, la mereciò ſu Mageſtad por puriſsima, y humildiſſima, por ſu caridad, por Madre, y ſuperior à los ſeraphines, y teniendo gracia como infinita, le correſponde vna gracia como infinita de hacer milagros, y particular aſsiſtencia en ſus Imagines, que ſi à los hueſſos, y cenizas de los

5) *Nicephoro lib. 15. c. 16.*

los Sanctos, les dà Dios esta virtud, y honra, no auiendo quedado huesos, ni cenizas de Maria en la tierra, pues subieron con ella al Cielo, à las Imagines especialmente escogidas por su Magestad, y que la representan mas viuamente, se les darà maior virtud, y esta es la razon, porque las Imagines de Maria resplandecen con maior gloria de milagros, y algunas mas gloriosamente, segun que son mas estimadas de la Virgen, y por mas propios retratos, como es la de los Ojos Grãdes, tan venerada de los fieles, pozo de aguas viuas, de aguas de salud para enfermos, y necessitados. Todo lo prueban los milagros, que Dios obrò por esta sancta Imagen en todos los siglos, innumerables fueron sus marauillas. Assi lo confessò, como testigo de vista (6) la Reina Doña Vrraca: tantos fueron, y tan continuados, que no los reducen à numero, y les dió titulo de innumerables, dando à entender no era posible numerarlos, como de los que obrò Christo Señor N. dixo (7) S. Augustin, persuadiendose, que los libros, en que se historiassen, no cupieran en todo el mundo: palabras con que Augustino confessa fueron innumerables, como de los de la imagen de los Ojos Grandes publicò la Reina D. Vrraca, repitiò (8) el Rei D. Alonso 6. y confessò (9) el Cõde Munio descendiente del Principe Pelaio: y à lo que afirma vn Rei se debe dar todo credito, y negarsele fuera arguirle de mentiroso, como con muchos Doctores prueba (10) Augustin Barbosa, y fuera como sacrilegio con Surdo, Larrea, y Mascardo, escribiò D. Gerosimo de Molina, y Guzman, por sobrepujar el testimonio de nuestros Reies à toda feè humana, segun D. Frãcisco Torreblanca, y por opinion recibida en todo el Mundo con Mascardo, Tapia, Mastrillo, y Fontanela: anade Augustin Barbosa, que la assercion del Principe es prueba plenaria especialmente en cosas antiguas, Crauetа, de antiquitate. p. c. 2. n. 25. Mandosio in alleg. ad Lapum, alleg. 7. Mascardo concl. 1228. Iason conf. 34. n. 9. lib. 1. dec. conf. 56.

6) *Becerro del Archiuo era 1150. n. 26. Vbi à Deo cre-bra miracula mirabiliter, ac innumera assimmas due fiunt.*

7) *Aug. sect. 44 de verbis Dñi. Multa alia signa fecit Iesus, quæ si scripta essent, arbitror totum mundũ nõ posse libros capere.*

8) *D. Alonso 6. priuil. era 635. en el Becerro n. 57. tũc vero nos ibidem videtes oculis nostris multa miracula editus fieri.*

9) *Conde Munio era 1161. en el Becerro n. 121. Ecclesia in honore Dei & re mine aimæ Ce- nitricis eius de dicata, vbi multa crebo miraculo fiunt.*

10) *Barb. lib. 3. n. votor. voto 91. n. 1. & 2. Molina de veritat. iuris, verit 17. n. 28. Torreblanca lib. 1. de iur. Spirit. c. 13. n. 108. Prado tom. 2. Theolog. Moralis c. 23. q. 3. §. 2. Iason lib. 9. conf. 65. Crauetа de antiquitat. 1. p. n. 1.*

n. 23. y vale (quando no ai daño de tercero) por muchos teſtigos dixo el M. Fr. Iuan Martinez de Prado, y ſe le dà mas feè que al inſtrumento publico, ſegun Iaſon, y Cravcta. Verdad tan cierta, que el Principe que no reconoce ſuperior como ſon los de Eſpaña ſe recaba tanto credito en lo que dice, que puede ſer Iuez en ſu propria cauſa, como puede verſe (11) en Carraſco. Luego quando ſolo el Rei D. Alonſo 6. teſtificara de los innumerables milagros de ſancta Maria de Lugo, plenariamente eſtarian probados, y ſobrara la declaracion de D. Vrraca, Conde Munio, y otros muchos. A que ſe añade la experiencia de tantos enfermos, que por eſta ſancta Imagen alcanzaron ſalud, pies coxos, viſta ciegos, y vida muertos. Bien lo dà à entender la eſtampa que de eſta ſancta Imagen ſe imprimiò en tiempo del Obiſpo D. Iuan Suarez Caruajal, para eternizar en los corazones de todos la memoria de ſus marauillas, concurriendo de todas partes los enfermos, à hacer (como hacen) ſus nouenarios, colgando velas, y ofreciendo muchas donaciones, y legatos, aſſegurando agradecidos otras mercedes, que el que reconoce los beneficios recibidos, aſſegura la eſperanza de los futuros, dixo (12) Caſsiodoro.

11) *Carraſco c. 9. de cauſa propria Iudicis anum 79.*

12) *Caſsiodoro in Epiſtola quadam.*

Tanta multitud de prodigios obligò à los ficles à dar à eſta ſancta Imagen el titulo de Reliquias ſoberanas. Aſsi el Rei (13) D. Alōſo el Magno, y la Reina D. Vrraca: terminos, de que vsò Piſſa referido de Herrera, para explicar lo ſoberano, y poderoſo de la Imagen del Sagrario de la ſancta Igleſia de Toledo, y haciendo el maior Panegyrico de la de ſancta Maria de Lugo, la Reina D. Vrraca, reconociò en ella viſos de diuinidad, como ſi fuera depoſito de ella, y de la omnipotencia obradora de los maiores prodigios. Bien los publican las victorias referidas, y en particular la del Caſtro de ſancta Chriſtina.

13) *Becerro del Archiuo n. 57. Virginis S. Mariæ, cuius veneràbiles Reliquiæ in Eccleſia, uccē ſi. &c. & n 26. Magna celebrat diuinitatis, ibi dem diuinitus inſpiratæ.*

Mui ordinario es en la Reina de los Angeles fauorecer los enfermos con el aceite de las lamparas, que arden en preſencia de ſus Imagines. El P. Pereda (14) refiere, que vna muger en peligro de la vida con vnos zaratanes, que le comian las entrañas, ſe vntò con el aceite de vna de las

14) *Pereda Patrona de Madrid punto 3. c. 13.*

las lamparas de N. Señora de Atocha, y con ser el aceite medicina tan contraria, cobrò perfecta ſalud. El P. Hernando Camargo, y D. Antonio Frances refieren (15) el milagro, que año de 1637. obrò la Imagen de N. Señora del Pilar con el aceite de vna de ſus lamparas. Auian cortado, y enterrado vna pierna à Miguel Pelicer, y tuuo tal fee, que cada dia iba à ſu Capilla à hacer oracion, y vntar la parte cortada quatro dedos abaxo de la rodilla, y lo continuò caſi dos años, y medio. A 29. de Marzo, à la noche lleuaronle à caſa de ſus padres, y durmiendo, ſoñaua que eſtaua en la Capilla del Pilar, y que al vntarſe con el aceite le decia la Virgen, yo te curarè, y darè tu pierna, deſpertò, y ſe hallò con ella, aunque encogidos los dedos y buelto el talon, aunque derecha la pierna, y poniendola ſobre la grada del Altar todo ſe puſo en ſu lugar, y ſe tiene por cierto fue la miſma pierna, que le auian cortado. Agradecido toda la vida aſsiſtiò en ſu Capilla. Eſte prodigio obrò la feè conque vntò la pierna, perſeuerando tantos dias. Otros refiere (16) el P. Fr. Gabriel de Leon que obrò la Imagen de N. Señora de Copa Cabana Patrona del Peru, curò ſu aceite à vn leproſo, à vn hidropico, vna hinchaçon en la garganta, como dos puños, vna muger con treinta eſtocadas las ſeis mortales, que le diò ſu marido, porque no le entregò ſus joias, para jugar, y vntando las heridas ſe durmiò, y hallò ſana.

15) *Camarg. an noChriſti 1637. Frances in Paſtorali interno p. 3. voto 12.*

16) *Leon del origen de N. Señora Copa Cabana.*

De la miſma ſuerte ſe han viſto prodigios con el aceite de la lampara de ſancta Maria de Lugo, en comun beneficio de ſus deuotos. El P. Sarria, ſiendo Guardian en el Conuento de S. Franciſco de eſta Ciudad (deſpues Cuſtodio de la Religion en eſta Prouincia de Santiago) en el pulpito, y en carta eſcrita en Madrid el año de 1654. dixo que, eſtando enfermo de gota, con viua feè en ſu Capilla hizo oracion, vntò con el aceite vn pie, en que padecia el achaque, y quedò ſano. *Sanòme ſu Alteza* (ſon ſus palabras) *como publicamente confeſsè de vn mal tan incurable como la gota, inuoquela, mouido de lo que tantos Reics antiguos afirman, que delante de ellos hizo innumerables milagros, oiò Dios mi aflicion por ſu interceſsion ſanctiſsima, no ſerè ingrato.* Y con

auer ſucedido 24. años antes de la carta referida, no le repitiò.

Vn Sacerdote, teniendo mui hiſipulada vna mano, y con intenſos dolores à 5. de Octubre de 1657. hizo vna Cruz en ella con el aceite, y luego ſe le minorò el dolor, y al otro dia ſe hallò ſin ninguno, deshinchada la mano, y ſin ſeñal de achaque. Aſsi lo confeſsò à voces, dando gracias à N. Señora.

Otro Sacerdote mui afligido de vn dolor de ciatica, con el aceite hizo vna Cruz en la parte, donde apretaua el dolor, y de repente ſe le mitigò.

Vn Cura de eſte Obiſpado en el Arcedianato de Dozon eſtaua mui enfermo de gota, y deſpues de quatro meſes de cama, y peor que el primer dia, mandò le lleuaſſen el aceite de N. Señora, y vntando con fè viua las partes, en que tenia hecha preſſa el dolor, ſe conociò mejoria, y dentro de pocos dias ſe leuantò, y adminiſtrò por ſu perſona à los feligreſes. Aſsi lo confeſsò, y que del aceite que le quedara auia comunicado para el veneno de la mordedura de vna culebra, y que auia ſido celeſtial triaca, ſegun lo ha aſſegurado perſona fidedigna. Vn Parrocho de los Cotos de Lugo año de 1665. padecia en vn brazo intenſiſsimos dolores, ſin poder dormir, ni ſoſſegar algunos dias, acordoſe del aceite de N. Señora de los Ojos Grandes, mandòle traer, y decir en ſu Capilla vna miſſa, y ſegun el computo del tiempo, y hora, en que ſe dixo la miſſa, le diò vn ſueño, y al deſpertar ſe hallò ſano, y no dexò de vſar del aceite. Es relacion del miſmo paciente.

A vna ſeñora ſe le tumoraba la garganta à modo de lobanillo, que la ceñia, y crecia por horas: tuuo vna nouena, vntò la garganta con el aceite, y poco à poco ſe le deshizo, acabada la nouena. Tambien es relacion de la parte, y de los que la han viſto antes, y deſpues de ſu nouenario.

Vn Capitan vecino de eſta Ciudad ſe viò deshauciado del medico, y cirujanos, que le aſsiſtieron à la cura de mal de piedra, que padecia ſin eſperanza de humano remedio, acogioſe al ſocorro de ſancta Maria de Lugo, vsò del aceite

aceite de ſu lampara, y luego arrojò vna piedra mui crecida, y que ſe conſerua, conque al otro dia fue à dar las gracias à eſta ſoberana Emperatriz. Con comiſsion del Ordinario ſe hizo informacion, y el Doctor Serrano, y Doctor Terrones Medicos declararon no auer ſido obra natural, ſi no milagroſa de la Virgen ſanctiſsima de los Ojos Grandes.

Vn tercianario con ningun remedio, que le hacian los medicos podia dormir, y haciendo en la frente la ſeñal de la Cruz con el aceite, y diciendo vna Salue, ſe quedaua dormido algunas horas, y lo experimentò algunas noches haſta que mejorò.

Vna Religioſa eſtaua tiſica confirmada, ſegun ſentir de los medicos, diò en vntar con toda deuocion la parte del pulmon con el aceite de N. Señora, y continuandolo, recobrò ſalud: lo miſmo ſuccediò à otra, que con ſeè viua bebiò el aceite.

A Vn vecino de eſta Ciudad ha mas de 50. años perſiguiò muchos dias vn duende, cauſandole grãde aflicion, y cuidado. Vna noche le inquietò mas que otras, valioſe de la interceſsion de N. Señora de los Ojos Grandes, y al dia ſiguiente ſe fue à ſu Capilla, mandò decir vna Miſſa en ella, y haciendo feruoroſa oracion, la ſuplicò le aiudaſſe en el ahogo, que padecia, y ſalieron tan deſpachados eſtos ruegos, que quedò libre de perſecucion tan diabolica. Su muger padecia vn fluxo de ſangre, y valiendoſe de la miſma interceſsion, vſando del aceite, quedò ſana. Vno, y otro prodigio han confeſſado marido, y muger, hijos, y perſonas de ſu caſa. De algunas partes vienen por el aceite, y ai teſtigos, que à Cadiz le llenò vn Indiano, paſſando por eſta Ciudad, de que ſoi teſtigo.

Han aſſegurado perſonas eccleſiaſticas, que eſta Imagen tal vez tiene el ſemblante enojado, y encendido, otras mui apacible, y amoroſo. En la antigua lei el Summo Sacerdote lleuaua en cada hombro la piedra Onyx, que es la piedra cornerina: la del hombro derecho las veces, que el Summo Pontifice auia aplacado à Dios con los ſacrificios, deſpedia de ſi vn reſplandor, que de lexos ſe reconocia,

cia, y las doce piedras, del racional, antes de entrar en alguna batalla, ſi deſpedian reſplandor, era pronoſtico fauorable. Si el Señor eſtaua airado por los pecados de los Reies, la piedra Onyx y racional dexauan de deſpedir aquellos reſplandores, y no los deſpidieron 75. años antes del nacimiento de Chriſto. Veaſe (17) al P. Fr. Antonio del Caſtillo. Siendo cierta la relacion referida de la piedra Onyx, ò cornerina, la de N. Imagen ocultos miſterios encierra; prodigios, que de otras imagines ſe hiſtorian, y de la de Copa Cabana el P. Leon, por cuio medio dice ſe conuirtieron muchos.

17) *Caſtillo lib. 2. del deuoto peregrino c. 4.*

18) *Trid ſeſſ. 25 c. 2. Riccio in praxi rer. quot. reſ. 484. & in praxi Epiſc. reſ 495. Barb alleg 95. Villarroel tom. 1. de ſu Gouiern. q. 1. art. 5*

Con ſu interceſsion, eſtando deshanciado con todos los ſacramentos, y con plazo, quando mas, de dos horas de vida, aſsiſtido de Sacerdotes, que hacian la recomendacion del alma, y tocando à agonizar, y preuenidos los lutos entre los vltimos alientos de la reſpiracion, juzgandome muerto, me quedè dormido algunas horas, y poco à poco alentandoſe los pulſos, mejorè, y recobrè ſalud, reconociendo eſte fauor à Dios N. S. por interceſsion de ſu ſanctiſsima Madre. Ojalà ſepa agradecer tan ſingular beneficio, y merced tan liberal.

19) *Riccio in praxi miracul. Pineda in Agricultura, dialogo 32. §. 6. Fräces in Paſtorali interno p. 3. voto 12. Diana p. 2. tract. 17. miſc. 3. reſ. 48. Belarm. in Trid. 25. de Reliq. & venerat. Sanct.*

Otras muchas perſonas cada dia confieſſan recibir otros muchos fauores por mano de eſta ſoberana Señora. Si ſe recurriera à los Ordinarios, para que mandaran hacer auᵉriguaciones de ellos, y que los calificaran en conformidad (18) del ſancto Concilio de Trento, de que tratan Riccio, Barboſa, y Villarroel, no ai duda, q̃ en ellos ſe hallaran ajuſtadas las condiciones neceſſarias para ſu calificacion, y que pueden verſe (19) en Riccio, Pineda, Diana, Antonio Frances, Belarmino, y otros muchos, en cuia prueba baſtan dos teſtigos, aunque ſean domeſticos, y algunas veces vno fidedigno, quando el milagro no puede probarſe de otra ſuerte, como ſon las reuelaciones, y quando el teſtigo depone del milagro hecho en ſu perſona, ò quando con vn teſtigo ai adminiculos, como todo prueba Auguſtin Barboſa, ni es contra la naturaleza de los milagros, que ſe hagan ſucceſsiuamente, como aduierte (20) Diana.

20) *Diana p. 2. tract. 17. & 3. miſc. reſ. 48.*

Y no ha sido el menor prodigio el del año de 1654. en que permitiò el Cielo se pusiesse en duda la antiguedad de esta santa Imagen, y el titulo de especial Patrona desde la Iglesia Primitiua, suspendiẽdo las noticias de su maior euidencia, y que por falta de ellas huuiesse quien tratasse de la venta de su Capilla con el honor de su Patronato. Y quando despues de los tratados necessarios, se resoluiò la venta, y estuuo casi efectuada, sin saber como, se deshizo del todo la esperanza de su enagenacion, encontrandose de improuiso authenticos testimonios, que publicaron la antiguedad de esta Señora, y su especial Patrocinio desde la Primitiua Iglesia en confesion geminada de los Prelados, y Capitulares, de aqui creciò à tal incendio el Cabildo contra su vltima resolucion, que prohibiò perpetuamente la venta de la Capilla de su especial Patrona, obligandose en fuerza de contracto, corroborado con el juramento, que han hecho los Prebendados todos, y hacen, antes que se les dè la possession de sus Canonicatos, ò Dignidades, de la manera que el Cabildo secular de Zamora recibe juramento de qualquier Regidor, que de nueuo entra, de atender à la defensa, y custodia de las Reliquias de su Patron S. Ildefonso, segun Quintanadueñas en los Santos de Toledo, siglo 7. de la lei de gracia §. 6. y el auto Capitular de esta Iglesia, y lo mas en su virtud hecho, lo confirmò el Ordinario, que al tiempo era, y se obligò el Cabildo con juramento, que siendo necessario (que no lo fue) pediria à su Santidad la aprobacion, y para la duracion de su memoria en la reja de hierro de la Capilla se pusieron los caracteres de su prohibicion. Mudanza tan repentina en enagenacion tan resuelta no parece fue à humanos impulsos, como respondiò al Cabildo en carta de 15. de Marzo de 1656. el señor Obispo Don Iuan Brauo. *No me despido* dixo *de concurrir con alguna parte, y dandome Dios vida, espero disponer su maior lucimiento; y dicha fue se tratasse de la enagenacion, pues se ha despertado la deuocion de V.S. y à su exemplo la veneracion de los fieles à acudir con sus limosnas para tan santo, y piadoso empleo. Y no dudo, que en la buena diligencia, y cuidado de V. S. ha de venir à ser esse Santua-*

rio

rio de los mas venerados, y frequentados de todo este Reino, y que ha de resucitar con nuevos feruores la deuocion de N. Señora, que ià estaua casi muerta por la injuria de los tiempos, y cortedad de caudal, Dios lo disponga por intercession de su Madre santissima, para mucha gloria, y honra suia.

Parece sucediò con esta santa Imagen N. Patrona lo que (21) con las Reliquias de N. Patron S. Froilan. Por diuina disposicion dudaron los fieles, si eran suias las que de Moreruela se trasladauan à Leon, y para manifestar su verdad, à la duda se siguiò vn prodigio del Cielo, como de los que dudaron de la Resurreccion de Christo para su confirmacion, dixo (22) el P. Salmeron. Y de la purissima Concepcion de Maria escribe (23) en vna de sus reuelaciones S. Brigida, se permitiò la duda, para que sus deuotos manifestassen su celo hasta que à luz saliesse la verdad. Assi pues no parece fue humana disposicion dudar de la antiguedad, y Patrocinio de la Imagen de S. Maria de Lugo, si no impulso soberano, para que vno, y otro se publicasse, tomando por instrumento al deuoto celo de los que trataron de comprar esta Capilla en tiempos diferentes. Vendiò (24) Iudas à Christo, y permitiò el Cielo, que llamandole à engaño, restituiesse el precio, y rescindiesse la venta. Auiendo estado Christo tan paciente en todas sus injurias la noche de la Passion, no passò por la venta de Iudas, y dispuso su prouidencia se deshiciesse para consuelo del genero humano. Pudieron los compradores llamar à Christo suio, y no de los demas, pues les costaua su dinero. Pues deshagasse la venta, porque siendo de todos, no huuiesse quien le llamasse por el contrato de compra, y venta, suio, y no de otros, como discurrieron (25) el P. Antonio Castillo, y D. Mauricio Alcedo; siendo esta la razon, porque permitiò el Cielo que los Lugares santos de Ierusalen los tuuiesse la Religion de S. Francisco, que como no tiene dominio, de todos son estos Lugares. Y quãdo tan hecha por la maior parte del Cabildo de Lugo la venta de la Capilla, y Imagen de su Patrona, deshagasse el contracto, que S. Maria de Lugo de todos, y para todos es, ningun particular ha de tener el dominio, todos pue-

21) *Lobera hist. de S. Froilan.*

22) *Salmeron tom. 10. tit. 13 Resurrectio Christi in dubium reuocata fuit, vt postea certius, constãtius crederetur.*

23) *S. Brigida lib. 6. cap. 55. Sic placuit, quod amici sui pie dubitarent de Cõcept. mea, vt quilibet ostenderet zelum suum, donec veritas clarescceret.*

24) *S. Matth. cap. 27.*

25) *Castillo deuoto peregrino lib. 5 cap. 11. Alcedo Ierusalen captiua. c. 30.*

pueden llegar à gozar de este soberano thesoro, por ser joia inestimable para cada vno, y para todos. Luego bien se congetura no fue humano el empeño, que impidiò la venta referida, aunque lo fueron los fundamentos del capitulo siguiente, que pudieron motiuarle.

Grande es la deuocion, que tienen los fieles con las medidas de esta santa Imagen, y como reliquias suias las veneran, y en las enfermedades las ponen en la cabeza cõ feè viua, como las de otras sãctas Imagines. De las de N. Señora de Copa Cabana refiere varios prodigios el P. Fr. Gabriel de Leon. Ahorcose vno, y al hechar el lazo inuocò à N. Señora de Copa Cabana, y se le apareciò la Virgen, diciendo no queria que se ahorcase, porque seria la medida de su Imagen, y le conseruò la vida. Vn soldado diò vna puñalada con vna daga buida à vn mulato, y con auer le dado con todo furor, no passò el pecho, porque topò la punta en vna medida de la misma Imagen. Todo el caudal de vn pobre era vn carnero, murio, pusole al cuello vna medida, y luego cobrò vida. A otro tiraron con vna escopeta, diò la vala en vna medida, que traia, y no le ofendiò. Estos, y otros exemplos prueban los prodigios, que N. Señora obrò por medio de las medidas de sus santas Imagines.

CAP. LX.

INDVLGENCIAS CONCEDIDAS A LOS COFRADES DE N. Señora de los Ojos Grandes, por la Santidad de Alexandro 7. y por el Ordinario, y à todos los fieles.

LA Santidad de Alexandro 7. para animar à los Cofrades de N. Señora de los Ojos Grandes abriò el thesoro de la Iglesia, de donde salen los Iubileos, y indulgencias para aliuio de las penas: que como Christo S. N. dexò en su Iglesia facultad para quitar la culpa, la dexò para remitir las penas por los Iubileos, y indulgencias, cuio primer Economo, Despensero, y Gouernador, es el Summo Pontifice. Que los meritos

1) *Extrauag. Vnigenitus de panit. & remiss.*

ritos de este thesoro tengan valor infinito lodixo (1) Clemente 6. y quando se nos aplican, ai dos satisfacciones dependientes la vna de la otra. La primera es la de Christo, la segunda es la nuestra: que quiso Christo señor nuestro para maior gloria suia, y prouecho nuestro, que nuestras satisfacciones se juntassen con las suias, y puede el Pontifice aplicar la satisfaccion de Christo, sinque concurra otra. De que muchos Doctores infieren, que las indulgencias obran *ex opere operato*. Lo primero porque cõtienen, y son obras de Christo, y de sus Sanctos. Lo segundo porque las instituiò, para remitir las penas, y como causa principal las remite. Lo tercero porque el efecto es infalible en el justo, dixo (2) Iacobo Marchancio. Veanse los Doctores, que escriben de Iubileo, y indulgencias.

2) *Marchancio in candelabro mystico tract. 5 lect. 12.*

Las que concediò nuestro mui sancto Padre Alexandro 7. en su Breue, su data en Roma en sancta Maria la Maior, à los 12. de las Kalendas de Setiembre, año de la Encarnacion del Señor 1663. y reconocido por el señor Comissario general de la sancta Cruzada, segun consta de los despachos, que estàn en el Archiuo, son las siguientes.

Indulgencia plenaria à los verdaderamente penitentes, que confessaren, y comulgaren, si pudieren commodamẽte, ò por lo menos cõtritos, en el articulo de la muerte dixeren con deuocion IESVS, en el corazon, no pudiendo con la boca.

Indulgencia plenaria, y remission de qualesquiera pecados à los verdaderamente penitentes, que confessaren, y comulgaren, y visitaren esta Iglesia en la festiuidad de la Assumpcion de N. Señora desde primeras visperas, hasta puesto el sol quince de Agosto, y en ella rezaren deuotamente por la exaltacion de la sancta Madre Iglesia, extirpacion de las heregias, conuersion de los infieles, paz, y concordia entre Principes Christianos, y salud del Romano Pontifice. Esta indulgencia parece tiene fundamento, para que se gane todas quantas veces en el dia referido visitare la Iglesia moral, y prudencialmente, por ser indulgencia, que indefinitamente se concede al que en tal dia la

la visitare, y las indulgencias de esta calidad se ganan *totiens, quotics*. Es doctrina (3) de S. Thomas, y con la comun de los Doctores el Doctor Espeleta.

A los Cofrades, q̃ assistieren en la misma Iglesia à los diuinos oficios, que en ella celebrare la Cofradia, y en las cõgregaciones publicas, ò secretas de la misma Cofradia, y por qualquiera obra piadosa, à que se hallaren presentes, ò acompañaren el Sanctissimo Sacramento, quando se llenare à los enfermos, ò estando impedidos, al tocar la campana, dixeren de rodillas vn Padre nuestro, y Aue Maria por el enfermo, ò assistieren à las processiones ordinarias, ò extraordinarias, assi de la Cofradia, como à otras qualesquiera, que se hicieren de licencia del Ordinario, ò assistieren al oficio en los entierros, ò hospedaren pobres peregrinos, ò compusieren enemistades proprias, ò agenas, ò reduxeren à los diuertidos al camino de la saluacion, ò enseñaren à los ignorantes los preceptos de la lei de Dios, y lo necessario para la saluacion, ò rezaren cinco vezes el Padre nuestro, y Aue Maria por las animas de los Cofrades, por cada vna de dichas obras, 60. *dias de indulgencia.*

3) *S. Thomas in 4. dist. 20. q. 1. art. 3. q. 2. ad 4. in fin. & in addition. ad 3. p. q. 25. art. 2. ad 3. & 4. Espeleta tract. del Iubileo de las dos semanas, art. 1.*

A los Cofrades, que confessaren, y comulgaren, y visitaren la Iglesia en las festiuidades de la *Natiuidad, Annunciacion, Conception, y Purificacion de N. Señora*, y rogaren à Dios por todo lo referido, en qualquiera de dichos quatro dias, *siete años, y otras tantas quarentenas de indulgencia.*

Puede auer dificultad en el dia de la Annunciacion de N. Señora quando caiere en la semana santa, si en este caso se transfiere la indulgencia, que su Sanctidad concede à los Cofrades de N. Señora, y en probable opinion se transfiere al dia, en que despues de Pasqua se celebrare la fiesta, segun reglas de la Iglesia. Assi lo siente (4) el P. Diana con Francisco Siluio; y el P. Fagundez, y el P. Azor defienden lo contrario. De la inteligencia de la clausula, *desde las primeras visperas hasta puesto el sol*, veasse (5) al mismo Diana.

4) *Diana p. 6. tract. 7. misc. ref. 31.*

5) *Diana p. 10. tract. 16. & 6. misc ref. 4.*

Otras indulgencias concediò el señor Obispo D. Juan Brauo por la facultad, que le diò el derecho de conceder

40. dias. Los que no conocen la virtud de este socorro, no diligencian conseguirle, y para que en materia de tanto interes espiritual, se aliente nuestro cuidado, se supone, que el numero de dias, ò limitacion de tiempo se aplica à la remission de la pena: de suerte, que al que gana 40. dias de indulgencia, se le remite tanta pena, quanta huuiera de padecer el alma en purgatorio otros 40. dias, si no ganara la indulgencia, segun vnos Doctores, y segun otros (en la mas verdadera resolucion) por estos dias, ò años se entiende la duracion de la satisfaccion penitencial, que en esta vida se pone por los pecados, y por la indulgencia se remite, no solo quanto à la satisfaccion penitencial, sino à las penas de purgatorio, tantas quantas se remitieran en estos dias, segun los Canones antiguos. Veale (6) al P. Baptista Fragoso, y al P. Andres Mendo.

6) *Fragoso 2. p. lib. 2. disp. 4 §. 3. n. 28. Mendo disp. 6. cap. 1.*

Estos 40. dias de indulgencia no se suspenden por la Bula de la santa Cruzada, y se ganan sin ella. Assi lo assientan (7) con Manuel Rodriguez, Villalobos, Nauarro, y Tullenc, el P. Andres Merdo, y el Doctor D. Pedro Aingo de Elpeleta Magistral de sagrada Escritura en la Cathedral de Stoiga. Y es la razon, porque la suspension de la Bula es de indulgencias semejantes à las en ella concedidas inmediatamente por el summo Pontifice, y las indulgencias Episcopales no son de esta calidad, por concederlas los Señores Obispos por jurisdiccion ordinaria, de que resulta, que no se suspenden por el jubileo del año santo, Marchancio in candelab. mist. tract. 5. lect. 12. vers. aduert 3. Tambien ganan estos 40. dias los Religiosos exemptos, segun (8) el P. Diana, y los ganan los subditos, aunque estèn fuera del Obispado, por ser jurisdiccion voluntaria, dixo (9) el mismo Diana, y trata si los peregrinos ganan las indulgencias Episcopales.

7) *Merdo in explicat. Cruciatæ disp. 29 c. 2. num. 13. Elpeleta en los resoluciones del Iubileo de las 3. semanas artic. 10.*

8) *Diana p. 11. tract. 8. misc. resol. 24.*

9) *Diana p. 12. tract. de consecrat. Episcop. resol. 103. p. 11. & resol. 24.*

Las indulgencias concedidas à los Cofrades son las siguientes. Primeramente el Maiordomo de la Cofradia el dia, que acceptare el oficio, ò obligare al que le toca, al Cofrade el dia de su entrada, y que se escribiere en ella, à los Cofrades, que confessaren, y comulgaren, y visitaren la Capilla en qualquier festiuidad de N. Señora, rezando

do

do lo que tuuiere deuocion, por la exaltacion de la Fee, extirpacion de heregias, paz, y cõcordia entre Principes Christianos, qualquier de dichas personas, Maiordomo, y Cofrades, y por qualquiera de las obras referidas 40. dias de indulgencia. Y concediò su Illustrissima el señor D. Iuan Brauo licencia, y facultad à qualquiera Confessor aprobado, para que *toties, quoties* pueda absoluer à los Cofrades, que con el se confessaren de todos los casos reseruados por derecho comun, ò especial, ò Constituciones synodales, ò por costumbre à los señores Obispos, y se llaman casos Episcopales, y para absoluer de las censuras reseruadas, satisfecha la parte, y no de otra manera, en la forma referida. La misma facultad auia concedido el señor Obispo D. Iuan de Caruajal.

A todos los fieles, aunque no sean Cofrades, estàn concedidos otros 40. dias de indulgencia. Al que assistiere al entierro, ò honras de algun Cofrade. Al que visitare à los Cofrades enfermos, consolare, y exhortare à inuocar con deuocion el auxilio de la Virgen. Al que encomendare a Dios, y à su sanctissima Madre al Cofrade, que estuuiere agonizando al tiempo, que viere, ò oiere hacer señal en la torre de la Iglesia maior. A qualquiera particular, ò Escribano, que al tiempo, que se otorgare algun testamento, ò se tratare de hacerlo, hicieren memoria, para que se dexe alguna limosna para la sancta Imagen. Al testador, que en su testamento, ò codicilio, ò en otra forma, que baste, para cobrarse, dexare alguna limosna. Al Sacerdote, que dixere Missas por los Cofrades difuntos. Al que en qualquiera sabado dixere de rodillas vna salue ante la Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes: y si estuuiere ausente, ò enfermo, ò impedido para hacer esta diligencia en su Capilla, ganarà la indulgencia, diciendo la salue à esta Imagen, en qualquiera parte, que se hallare. A qualquiera, que echare limosna en la caxa, ò cepo, que està dentro de la Capilla, ò la entregare à la persona nombrada, para recoger las limosnas y esta indulgencia se gana *toties, quoties*. Al que en su casa tuuiere con especial deuocion vn retrato de esta sancta

Imagen, ò le traxere consigo con decencia, y el señor Obispo D. Iuan de Carujal tenia concedidos 15. dias.

Todas estas indulgencias Episcopales son perpetuas, sino se reuocan (que no es creible) porque aunque el derecho (10) limitò el numero, no el tiempo, es sentir del Obispo Araujo Manuel Rodriguez, D. Francisco Torreblanca, Bonacina, Baleo, Nuño, Palao, Fragoso, y otros que afirman comunmente estar restringida esta facultad à la cantidad, y no à la duracion: de que se conuence, que no espiraron estas indulgencias con la muerte del Obispo, que las concediò, como aduierten Andres Mendo, y el Arçobispo Tapia, y por consiguiente, que duran perpetuamente in fine Gauanto, si no se reuocan, resuelue Diana, y por concedidas absolutamente no han de limitarse dice Bonacina, y se confirma con la practica de otras muchas. Y se llaman indulgencias temporales, es, porque no remiten toda la pena, sino parte de ella, y se llaman no plenas, segun Fragoso, y en este sentido hablan Ausonio Noctinct, y Diana.

CAP. LXI.

INDVLGENCIA DEL MEDIO DIA A TODOS LOS QVE REzaren vna salue en honra de su Patrona N. Señora de los Ojos Grandes, y quan agradable le es à N. Señora la salue particularmente en los Sabados.

EL señor Obispo D. Iuan Brauo à 13. de Diciembre de 652. (cuio original està en el Archiuo) con su piedad, y veneracion de su primera Esposa à instancia de los deuotos de esta Imagen, concediò 40. dias de indulgencia à cada vno de los fieles, que à las doce de medio dia, quando se hace señal en la torre maior de la Iglesia, dixere vna salue à N. Señora de los Ojos Grandes, cuia veneracion diò motiuo entre los de bien publico, y comunes necesidades à esta deuocion, y

10) *C. cum ex eo de penitent. & remiss. & ibi gl ff. Araujo tom. 2. in 3 p. tract de indulg. dub 4. sub num 19. vers. similiter. Rodriguez in explicat. Bullæ fol. 164. n 3. Torre blanca lib. 14. de iure spirit. c. 13. n. 37. Bonac. tom. 1. d sp. 6. de indulg. q 1. punt. 3. proposit. 2. Nuño in addit. ad 3. D q. 27. art. 4. dif. 3. Basseo verbo indulgentia 1. n. 1. Palao tom 4 tract. 24 disp. vnica punt. 12. n. 4. cum multis Fragoso tom. 2. lib. disp. 4. § 4. n. 1. & § 3. n. 4. Tapia in Catena tom. 1. q 22. art. 2. Mendo supra disp. 5 c. 1. Gauanto in Summ. verb indulg. n. 15. Diana p. 11. res. Noctinct verb. 24. Bonac. supra q. 1. punt. 8. n. 2. Baseo verbo indulg. 2. num. 2. indulg. n. 2. Diana p. 11. d. res. 24.*

y à la letra la conceſsion es como ſe ſigue. *Parece mui de la piedad del Cabildo de la ſancta Igleſia, que eſta deuocion ſe publique, y para que vaia en augmento, y ſe reciba de los fieles con maior afecto, concedo à qualquier, que la cumpliere 40. dias de indulgencia, y para que conſte, y ſe pueda poner en los autes Capitulares, lo firmè en eſta Ciudad de Lugo à 13. de Diciembre de 652. El Obiſpo de Lugo.* Ni en tiempo de entredicho, y ceſſacion à diuinis prohibe nueſtra Madre la Igleſia, hacer ſeñal con la campana, para ganar eſta indulgencia, por lo que refieren (1) el P. D. Franciſco Suarez, y Auguſtin Barboſa en fuerza de la veneraciõ de N Señora, y implorar ſu fauor.

Eſta deuocion es à imitacion de la del Rei de Francia Ludouico II. que ordenò en todo ſu Reino ſe hicieſſe eſpecial ſeñal à medio dia, para que todos imploraſſen el auxilio de Maria ſanctiſsima, ſegun (2) el P. Iuan de Torres, el M. Villegas, y el P. Fr. Geronimo Roman. Y la inſtituiò el Pontifice Vrbano 2. ſegun eſcribe con O. Antonio Aluarado el Doctor D. Mauricio de Alcedo, y lo refiere el Obiſpo O. Fr. Alonſo de S. Victores. La ſuma de las Chronicas del mundo afirma, que Calixto Papa, natural de Valencia inſtituiò, que la campana ſe tocaſſe à medio dia, conque no aurà ſido nouedad, ſe toque en la Igleſia de Lugo tan en veneracion de ſu Patrona, ſaludãdola con la Salue y llega à tal extremo la piedad de eſta deuocion, que à penas ſe hace la ſeñal referida, quando, aun ſentados à la meſa, dexan los fieles el bocado de la boca, para rezar la Salue, y es tan antigua oracion, que la compuſo S. Pedro Martinez de Moſonzo, Obiſpo Compoſtelano, que floreciò por los años de 959. y deſpues la recibiò N. Madre la Igleſia, y la enſeña à ſus hijos por vna de las mas tiernas, con que ſaluda à la ſanctiſsima Virgen. Veaſe D. Iuan Tamaio de Salazar tom. 5. Martyrolog. Hiſpan. 10. Sept. in vita S. Petri.

Ni carece de miſterio, que eſta indulgencia pida por obra neceſſaria la Salue, y no otra oracion. Fundamento huuo, que fue lo mucho, que agrada à N. Señora oir de boca de ſus deuotos tan dulce panegyrico, en cuia comprobacion ai muchos exemplos. Bzouio refiere, que en Ba-

1) *Suarez de cenſuris diſp. 24. ſect. 1. n. 17. & diſp. 39. ſect. 2. n. 17. Barboſ. alleg. 27. num. 34.*

2) *Torres Philoſophia de Principes lib. 3. c. 2. Villegas vida de N.S. c. 22. Romã de rep. Chriſtian lib. 5. c. 11. Alcedo Ieruſalẽ captiua c. 13. ſumma de las Chronicas en el reportorio de las coſas memorables anno Chriſti 455.*

sillea vna muger, natural de Lombardia, al cantar la *Salue Regina*, viò que la Reina del Cielo, baxando à la tierra, se puso en lugar eminente, y al decir *Abogada nuestra*, puesta de rodillas pedia à su hijo misericordia para los pecadores, y à las palabras: *Illos tuos misericordes oculos ad nos conuerte*, que miraua à todos cariñosa, y piadosa Madre, y al pronunciar, *& Iesum benedictum fructum ventris tui nobis post hoc exilium ostende*, les mostraua à su hijo, que tenia en los brazos. Refiere (3) lo mismo el P. Pereda. El docto Quintanaduenas (4) escribe, que en Toledo en la Parroquia de S. Lucas la Reina de los Angeles embiaua sus espiritus en visible forma, para que cortejassen con musica celestial à la Imagen, que con titulo de la *Santissima Virgen de la Esperanza*, se conseruò, y venerò en aquella Iglesia, aun en el señorio de los Moros; y vn Sabado, cerradas las puertas, oiendo algunas personas la musica, llamaron al Cura Gaspar Manso, y al venir hallò à las puertas de la Iglesia mucho concurso que estauan oiendo admirables canciones: entraron en la Iglesia, vieron quatro hermosos Angeles postrados ante la santissima Imagen, cantando la Salue; acabaronla de cantar, y desaparecieron con admiracion de los que han visto la marauilla. Entre tantos deuotos se hallò vn piadoso Toledano Diego Hernandez, que encendido del amor de Maria, hizo se cantasse solemnemente todos los Sabados la Salue en presencia de aquella santa Imagen, y de esta deuocion le vino llamarse *Diego de la Salue*, y se continuò por apellido de sus descendientes. Con el mismo afecto venerò à esta Señora su hijo Diego de la Salue, Beneficiado en la misma Parroquia. En premio de este obsequio, en las exequias del padre, y del hijo tratando de ajustar la cera, para pagar à su dueño, no se hallò merma alguna. De que se colige quan del agrado es para esta Señora la digan todos los dias la Salue. Por esta deuocion se pueden prometer los fieles su assistencia en los mayores peligros, como puede verse en Abrahan Bzouio, Huela, y Arnoldo Vvion referidos (5) de Ioseph Rocafull, y el P. Augustin Vvichmano en su Sabatismo Mariano. Es mui singular el successo, que escribiò (6) San Bue-

3) *Pereda lib. 1. Patrona de Madrid cap. 3.*

4) *Quintanad. Fundacion de Toledo c. 10. Ximenez 1. p. Bracl. Loc. p. 6.*

5) *Rocafull. in praxi tom. 1. lib. 4 p. 2. disp. 4. c. 1. n. 147. Vvichmano c. 5. & 14.*

6) *S. Buenauent. in vita S. Francisci.*

Buenauentura: à peligro de muerte estaua vna muger, padecia vehementes dolores, por auer siete dias q̃ tenia mal-nefada en el vientre la criatura, encomendòse al Seraphin Francisco por la fama de su santidad, y milagros, entre sueños se le apareciò el Santo, y le preguntò si sabia la Salue respondiò que si, mandòle la dixesse con deuocion, y que por la intercession de N. Señora saldria del peligro, y lograria sus deseos, destituida de todo humano sucesso. Desapareciò el Santo Patriarcha, y la muger con toda deuocion, y confianza dixo la Salue, y al pronunciar aquellas palabras *Y despues de este destierro muestranos à Iesus, fruto bendito de tu vientre*, pariò sin dificultad vn hermoso niño, bueno, y sano, dando gracias à Dios, à su Madre, y à S. Francisco por la deuocion de la Salue. Por ella se cõsigue el auxilio de N. Señora, por cuia causa en esta Ciudad se acostumbra en los peligros de parto tocar la campana de N. Señora, para que los fieles recen la Salue à N. Señora de los Ojos Grandes.

Y aunque en todos los dias de la semana le agrada este culto, y en todos ellos se hace festiual à medio dia, es singular el del Sabado, dixe, que especialmente le està consagrado por el Concilio de Claramonte, segun (7) el M. Villegas. Este dia dedico à su seruicio Vrbano 2. y ordenò el Prefacio de sus missas, en obseruancia (8) de D. Antonio Aluarado, D. Mauricio Alcedo, y el Obispo de Orense, y Zamora D. Fr. Alonso de S. Victores. La razon de tan particular veneracion diò el P. Augustin Vichuano, diciendo fue por lo mucho que padeciò en la muerte de su hijo en la Cruz, y el tiempo que estuuo en el sepulchro: y los primeros fieles principalmente los del Occidente ayunauan los Sabados. Richardo de sancto Laurencio (9) dice, que en la tormenta, que al espirar Christo en la Cruz amenazaua a la naue de la Iglesia, (aunque no faltò la feè en los Apostoles) solo Maria con constancia tuuo el gouernalle de la feè, y en su feè desde el Viernes à visperas hasta el Sabado de Pasqua estriuò la Iglesias y que por esta razon todos los fieles en los Sabados con especial culto la veneran.

7) *Villegas vida de N. S. c. 23.*

8) *Victores Sol de Occidente tom. 1. prælud 8. c. 2. num. 21. Aluarado en su Ramillete, admission c.*

9) *Richardo de Sancto Laurẽcio lib. 11. de laud. d. Virg. propter quod vniuersi fideles Ecclesiæ in omni Sabbatho ipsã specialiter venerãtur.*

En

En esta atencion los Ministros de esta Iglesia todos los Sabados cantan con solemnidad despues de completas la salue en la Capilla de N. Señora de los Ojos Grandes, y para aferuorizar esta deuocion, se concedieron 40. dias de indulgencia à todos los que en Sabàdo dixeren la salue à esta santa Imagen en la forma referida. Y es de notar, que en Constantinopla, dice (10) Gauanto, ante vna Imagen de N. Señora estaua pendiente vn velo, que la cubria: todos los Viernes à vísperas se apartaua milagrosamente, para que todos los fieles gozassen de su vista, y presencia, y despues de las vísperas del Sabado se baxaua el velo, y la cubria hasta las vísperas del Viernes siguiente. Veanse otros prodigios en prueba de la veneracion del Sabado (11) en el P. Augustin Vvichmano, y entre otros prodigios refiere con Iosepho vna fuente en Palestina, que solo los Sabados tiene agua, los mas dias de la semana està seca. Y si esta fue la causa, porque en los Sabados instituiò la Iglesia las Missas de los Sabados, esta Cofradia de N. Señora de los Ojos Grandes los primeros Sabados de cada mes las tiene fundado en su Capilla, y con el mismo motiuo son muchas las, que tienen dotadas los fieles en honra de esta santa Imagen. Y es de gran consuelo à los fieles dice (12) Augustino Vvichmano, que en los Sabados especialmente representa N. Señora à su hijo mas suplicas, y memoriales, y en ellos consigue el *Fiat* de lo que pide, y que es la Cancelaria, que en el Cielo sella los decretos, y por cuia mano passan los despachos de gracia del summo Pontifice del Cielo.

10) *Gauanto Rubr. Missal. 1. p. tit. 4.*

11) *Vvichmano cap. 5. que en el tomo 3. refiere el P. Fr. Pedro de Alua.*

12) *Vvichmano in Sabbatismo cap. 6.*

CAP. LXII.

COFRADIA DE N. SEÑORA DE LOS OJOS Grandes, y sufragios de ella.

ANtiguo es el origen de las Cofradias en la Iglesia Catholica. El primero que en Italia instituiò las Cofradias de N. Señora, de donde se deriuaron à todo el mundo, fue S. Buenauentura,

di-

dixo (1) el P. Fr. Pedro de Tebar, y en pluma (2) de Luis Lopez el Rei D. Alonso el 2. de Aragon, y su primera muger Doña Blanca, Reies de Nauarra, fundaron la de N. Señora del Pilar. Mui antigua es la de N. Señora de los Ojos Grandes en esta Iglesia, renouòla su Obispo D. Iuan Suarez Caruajal, siendo Comissario de la santa Cruzada, de que despachò su Bula en Valladolid à 30. de Octubre de 1557. Boluiò à oluidarse con el tiempo, y mouido de su sancto zelo el Cabildo de su Iglesia la renouò, dandole nueua forma, y renaciendo de su cordial afecto para maior culto de su Patrona, fue su execucion deuota el año de 1656. con comun aceptacion de los fieles de esta Ciudad, y de todo el Obispado, y aun de todo el Reino, que entran en esta Cofradia, para tener el titulo, y caracter de especiales hijos suios: empeño, que debe obligar à dedicarse todos los Cofrades à su seruicio. Discurso, que à los antiguos Heroes, y Capitanes, obligò à emprender grandes cosas, por juzgarse hijos de los Dioses, segun refiere (3) S. Augustin. Y esta es la razon, que diò Plutarco de las cosas grandes, que siempre emprendia Alexandro Magno con la opinion de juzgarse hijo de Iupiter. Con maior razon deben no bastardear los hijos especiales de Maria con el caracter de Cofrades, y esclauos suios.

1) *Tebar serm. de S. Buenau.*

2) *Luis Lopez hist. del Pilar comm. 17. §. 1.*

3) *S. Augustin. lib. 3. de Ciuita te Dei cap. 4.*

En credito de esta obligacion en todas las festiuidades de esta Señora todo el dia ai luces en su Altar, y en el de su Assumpcion, visperas, Missa, y procesion se reparten velas blancas à todos, culto del agrado de la Reina de los Angeles, segun le manifestò en varias apariciones. Baxò del Cielo à Iaen en vna procesion dilatada, y vn Angel se ha visto distribuir velas blancas, fenecida la procession, las recogiò como velas de Cofradia, y para perpetuar su memoria, permitiò el Cielo, que vna vieja virtuosa, que acostumbraua ir à Maitines à media noche acompañasse la procesion, y el Angel le diesse su vela, y al pedirsela, para recogerla con las otras, forcejò la vieja para quedarse con ella, y porfiando con santa simplicidad, se quedò con la mitad en verdadero testimonio del suceso. Consta de papeles del Archiuo de Iaen, y tradicion co-

mun. La misma solemnidad de velas blancas ardiendo en manos de coros Angelicos, acompañando en procesion à Maria sanctissima, se ha visto en la Ciudad de Tortola, segun refiere (4) Pereda,

4) *Pereda lib. 4. de la Patrona de Madrid cap. 5.*

Esta Cofradia confirmò, y aprobò el señor Obispo D. Iuan Brauo, y aplaudiendo tan santa Congregacion fue el primer cofrade, que entrò en ella, concediendola las indulgencias, que puso para maior aliento de los Fieles, y veneracion de su Patrona. Grande es el vtil espiritual, que en esta Cofradia consiguen sus Cofrades viuos, y difuntos, segun el tenor de sus constituciones. Entre otros sufragios, y espirituales socorros tienen los siguientes.

Al tiempo de agonizar se haze señal en la torre de la Iglesia con la campana de N. Senora, para que todos los Fieles la supliquen interceda con su hijo por sus Cofrades en necesidad tan vrgente, que en ella al instante, que el alma se aparta del cuerpo ha de ser juzgada, y manifestada la sentencia. La intercession de la Emperatriz del Cielo es singular medio para impetrar el don de la perseuerancia final, y es la que se le pide en la saluracion Angelica, en la hora de la muerte es quando el Demonio hace mas cruda guerra al alma con sus astucias, para que pierda la confianza dixo (5) el sancto Concilio Tridentino, como quien sabe, que en aquel punto consiste el vencer, ò ser vencido para siempre, y esta guerra ha obligado à muchos à boluer las espaldas, y por esta causa es temida de los varones mas espirituales, enseña (6) el V. P. Iuan Eusebio Nieremberg. Y S. Eusebio Cremonense, segun (7) S. Cyrilo, viendo que le tentaua Satanas en la hora de la muerte, boluiendose à los Monges, que le assistian les dixo: *Hermanos aindadme, para que no perezca.* Y que mucho si no solo vn Demonio, si no legiones enteras suelen afligir en la vltima hora, como con el enfermo de su espiritu escribiò (8) el R. P. Antonio Lespañol, Sacerdote de la Congregacion del Oratorio de Dobay, en los Estados de Flandes, y nota que desde el principio del mundo ofreciò Dios el amparo de Maria à los hombres al fin de la vida, y que muchos huuieran ardido en el infierno, sin la

5) *Trid. sess. 14. de extremaũctione in proœmio.*

6) *Eusebio en su firmamento religioso en la vida del P. Gabriel Vazquez.*

7) *S. Cyrilo lib. de vita B. Hieron.* adiuuate fratres ne peream.

8) *Lespañol discurso de la perseuerancia final*

per-

perſeuerãcia final,ſi la Reina de los Angeles no huuiera q̃brãtado la cabeça al Demonio,y para nueſtra enſeñãza, al eſpirar Chriſto inclinò la cabeça al lado, dõde eſtaua Maria,como notò el Carnotẽſe,y con Salmerõ(9) Aloiſio Nouarino.En eſta vltima hora los cõſuela,y defiẽde de los cõbates de los enemigos, mouida del celo de la ſaluacion de los hombres: y aſsi la Igleſia ha enſeñado à los Fieles à pedirla ruegue por noſotros en la hora de la muerte. Eſto le pedia (10) S. Buenauentura, y el ſancto Idiota (11) afirma, que en aquella hora con eſpecial cuidado nos defiende: y añade (12) S. Buenauentura, que llegando la hora de la muerte, manda nueſtra Señora à S. Miguel, y à los Angeles baxen à defender al enfermo de los infernales eſpiritus. Del patrocinio de Maria en la hora de la muerte algunos exemplos pueden verſe (13) en Alexandro de Salo, Iacobo Marchancio, y el P. Alonſo de Andrade. Y entre otros (dice) eſta ſoberana Señora aſsiſtiò à la cabecera à vna viuda ſu deuota, conſortandola, con vn paño le hacia aire, para templar el ardor de la calentura, y quitarle las moſcas, en el vltimo trance vinieron à tentarla los Demonios, baxò S.Pedro con vna Cruz en las manos, y los hechò corridos, luego baxò la Virgen à recibir ſu alma, y con las Virgines, que la acompañauan, celebrò ſus exequias, cantando à coros, y el ſummo Sacerdote Chriſto ſeñor nueſtro, veſtido de Pontifical hizo el oficio, quando los Clerigos vinieron à enterrarla. Aſsi paga en la muerte eſta Señora à los que la ſiruen en la vida, aunque ſea corto el ſeruicio, como fue el de la otra Ramera, que refiere el miſmo P. Andrade, no hizo coſa buena, ſi no fue ſaludar cada dia à Maria con ſu ſalutacion Angelica, y auer ayunado vn Sabado por ſu reſpecto, y hecho decir vna Miſſa en ſu reuerencia; vioſe en la hora de la muerte mui combatida de diabolicas legiones, para llenarla al infierno, proponianla los pecados, que auia cometido, y no tuuo otro refugio auiendo llorado ſus pecados, ſino recurrir al Patrocinio de N. Señora, pidiendola ſu fauor contra las furias infernales, à eſtas voces la Reina de los Angeles la conſolò, y exhortò à actos de perfecta

9) *Nouarino in vmb. Virg. ex curſu* 85.

10) *S. Buenauentura in Pſalt. virg.*

11) *Idiota Marc.* 6.

12) *S. Buenau. in ſpec. lect.* 3.

13) *Salo de arte amandi, & colẽdi Dei param.* c. 15. *Marchancio in hortu Paſtorum, tract.* 4. *lect. vlt. Andrade del Patrocinio de la Virgen tit.* 13.

ſta contricion por las veces, que la auia ſaludado, ſabado, que auia ayunado, y Miſſa que auia hecho decir, y aunque tan cortos ſeruicios la aſsiſtiò haſta que eſpirò, apadrinando ſu alma en el tribunal de Dios, para que, pagadas las deudas de ſus pecados, volaſſe al Cielo.

Con juſto titulo, pues, para ſolicitar los Cofrades de N. Señora de los Ojos Grandes ſu interceſsion, ſe diſpuſo en eſta Cofradia, que al tiempo de agonizar ſe haga ſeñal con la campana de N. Señora en la torre de la Igleſia, y para que con mas feruor ſe lo ſupliquen, concediò à todos los fieles que executaſſen obra tan piadoſa 40. dias de indulgencia el ſeñor Obiſpo D. Iuan Brauo. De aqui reſulta la obligacion, que tienen los Parrochos, y Curas de almas de aſsiſtir à ſus ouejas para confortarlas contra Satanas à la hora de la muerte, y no dexarlas en tan extrema neceſsidad, y vltima bateria de los lobos infernales, ni han de contentarſe con darles la extremauncion para eſta lucha, que aunque eſte Sacramento tiene los efectos de ſu inſtitucion, forma diò (14) Paulo V. en ſu Ritual Romano, para aiudar à morir los enfermos hàſta el vltimo aliento, por ſer eſta la neceſsidad mas extrema, ſegun (15) Iuan Paulino, Benedicto Remigio, y ſentir comun, y por todos deſpues del Tridentino, el Concilio Compoſtelano: y los Paſtores en las neceſsidades extremas, y aun en las graues deben ſocorrer por razon de ſu oficio, y pacto implicito à ſus ouejas, dixo ſancto Thomas, y cõ el los Theologos, que refiere el P. Franciſco de Lugo. Y aduierte el Compoſtelano à los ſeñores Obiſpos hagan cumplir eſta obligacion à los Curas, aunque ſea, compeliendoles con todo rigor. Y es cierto que eſte Concilio obliga à los ſufraganeos, ſegun (16) el P. Aragon, y comun ſentencia; y en la del Cardenal (17) Belarmino, el Concilio Prouincial es de tanta auctoridad, que no ſeguirla, ſerà temeridad, por auer concurrido à ſus reſoluciones tantos Obiſpos, auiendo inuocado primero al Eſpiritu Sancto. Eſte cuidado encarga à los Parrochos (18) el Obiſpo de la Puebla de los Angeles, y Oſma D. Iuan Palafox con las palabras ſiguientes. *Tenga gran cuidado con los agonizantes, acuda,*

14) *Ritual Romano tit. de viſitat. & curat. infirm. §. modus.*

15) *Paulino de triplici morte lib. 1. c. 18. & 26. Remigio in prac. Confeſ. tract. 2. c. 4. n. 8. Concilium Trid. ſupra, & Compoſtellanum act. 3. decreto 37. fol. 113.*

16) *Aragon 2. 2. D. Thom.*

17) *Belarmino tom. 1. de Conc. auct. lib. 2. cap. 10.*

18) *Palafox en ſu carta Paſtoral, §. 21. fol. 136.*

y socorra con singular atencion, no los dexe hasta espirar, el Demonio junta, y ocupa todas sus fuerzas contra las almas en la vltima agonia, entonces es el punto, de que depende la eternidad, aquel es el trance de la vltima victoria, igual debe ser el cuidado del Cura à socorrerla, del que tiene el enemigo comun al perderla, y condenarla. Ni es materia de consejo, quando (19) el Concilio Compostelano manda compeler con rigor à su obseruancia, y porque siempre es caso de extrema necessidad: y en esta atencion tiene por constitucion expressa la Cofradia de N. S. de los ojos grandes se toque à agonizar los Cofrades, para que todos le ayuden con sus oraciones, poniẽdo por intercessora à esta piadosa Señora.

19) *Concil. Cõpostelano adhibita seueritate compellunt. Cõgruit enim illorum ministerio extreme laborantibus suis, & aduersus cõmunem hostem adeo periculosa concertantibus ad esse.*

Otro sufragio grande tiene el Cofrade despues de su muerte, que es la aplicacion, que, luego que muere, le aplica el Mayordomo de la Cofradia, y al fin del año antes de la nueua publicacion de la Bula para el año siguiente, por las animas de los Cofrades, que estàn mas proximas à la gloria, se aplican todas las que en aquel año sobran, y esta aplicacion es obra mui heroica en pluma de grandes Doctores. El efecto de la Bula de difuntos es librar de las penas de Purgatorio por la potestad, que Christo señor N. diò al summo Pontifice, para dispensar el thesoro de la Iglesia, y con el pagar lo que las animas de los difuntos tienen obligacion. Y es tan eficaz esta potestad del Pontifice, que si huuiera causa legitima, y vrgentissima necessidad de la Iglesia, pudiera sacar à todas del Purgatorio, concediendo indulgencia plenaria por modo de sufragio à todas, y à cada vna, aunque es mui dudoso pueda auer legitima, y vrgentissima causa para esta concession, sino es en el fin del mundo. Que se pueda aplicar vna Bula por muchos, ò por todos los Cofrades lo niega (20) Trullenc, y lo afirma Diana.

20) *Trullenc lib. 4. de expos. Bullæ dub. 11. Diana p. 11 tract. 2. res. 430.*

Es mui piadosa la costumbre de aplicar cada año Bulas por los mismos difuntos, como el decir por ellos muchas Missas en Altar priuilegiado, porque puede auer tales circunstancias, que por algunas no salga de Purgatorio, como si la causa de la concession no fuesse suficiente. De esta resolucion el P. Roa asienta (21) la importancia de

21) *Roa de los estados c. 23.*

de las fundaciones perpetuas de Missas, Capellanias, anniuersarios, obras pias, y limosnas, porque no puede auer certidumbre de lo que cada vno auia menester, y que tiẽpo se detendrà en el Purgatorio. En el se alegrò (22) vn padre, porque en su casa le naciera vn hijo, que auia de ser Sacerdote, y con la primera Missa le auia de sacar de Purgatorio. Muchas animas estuuieran en el hasta el dia del juicio, sino fueran socorridas de los viuos, como lo estuuiera (23) vna hermana de S. Vicente Ferrer, sino fueran los sacrificios de su hermano, y con ellos saliò de sus penas. Otros estuuieron padeciendo dos mil años, y algunos obraron milagros, aun antes que sus cuerpos se sepultassen, como fue Paschasio Cardenal de Roma, varon verdaderamente ajustado, de que con san Gregorio, y Sigisberto trata (24) Roa. Nuestro P. Adan estuuo algun tiempo en Purgatorio antes de entrar en el Limbo, auiendo hecho penitencia 900. años, como con Tornelio escribe (25) D. Mauricio Alcedo. Acertado acuerdo pues para refrigerio de las animas de los Cofrades de N. Señora de los Ojos Grandes la aplicacion de tantas Bulas. Accion mas meritoria es hacer bien por los difuntos, que por los pecadores de este mundo, dixo (26) el P. Pineda; si bien que por especial decreto de Gregorio 13. por cada anima solo cada año se pueden aplicar dos Bulas.

22) Roa c. 27.

23) P. Fr. Franc. Diago in vita S. Vincent. Dimas. tract. de Purg. c. 16.

24) Roa c. 28.

25) Alcedo Ierusalen captiua cap. 15.

26) Pineda Agricultura christian. dial. 33. §. 2.

Y es tan grande el socorro de la Bula de difuntos, que regularmente (separada la razon de sacrificio) tiene mas proporcionada la causa, y mas cierta, que el priuilegio del Altar priuilegiado, segun (27) prueba despues de Trullenc Antonino Diana, porque la Bula se concede por causa comun, y subsidio para la guerra contra infieles, y la causa del Altar priuilegiado es particular en veneracio de especial imagen, ò Iglesia, y en duda es igual. Es verdad que mas aprouecha la Missa del Altar priuilegiado, por lleuar anexo el grado de satisfaccion, que corresponde por la institucion diuina del sacrificio, y esta no la incluie la Bula, aunque tenga especial vtilidad para las almas, y es la circunstancia del tiempo, pues se puede aplicar à todas horas, y la Missa no. Gran consuelo para los que

27) Trullenc lib. 4. de Bula dub. 12. Diana part 9. tract. 2. resp. 26.

que mueren despues del tiempo señalado por la Iglesia para poder decir Missa, para alivio de las penas de Purgatorio, donde los instantes son años, y los años siglos. No se puede negar la potestad del Pontifice, para conceder indulgencias à los difuntos, y es error lo contrario, como puede verse (28) en el P. Suarez, y todos los Theologos, por ser de fè puede aplicar el Pontifice parte del thesoro de la Iglesia, que aunque no son subditos, como los vivos, le dió Christo esta potestad, para que le aplicasse, à quien quisiesse, de la manera que si su Magestad diesse à vno potestad, para que aplicasse à quien gustasse las rentas Reales, podria aplicarlas al subdito, y no subdito. La vnion de caridad hace, que entre los vivos, y difuntos se comuniquen los bienes espirituales. Es batalla bien renida sobre averiguar como aprouechan estas indulgencias à los difuntos? Y si Dios tiene hecho pacto, y promessa, como à los vivos? Y la comun sentencia recurre à la diuina clemencia, y voluntad de Dios para aceptar esta satisfaccion, y se cree que siempre la acepta, veale (29) al P. Mendo, y al P. Antonino Diana. Y te aduierte, que aunque los vivos, para ganar indulgencias para si mismos han de estar en gracia, no es necessario lo estèn para aplicarlas à los difuntos en sentir (30) de Trullenc, Granado, y Diana. Obseruancia de todo consuelo, como lo es, que algunas veces los Angeles visitan las animas, segun (31) Pineda.

A estos sufragios se sigue el sacrificio de la Missa, que en muriendo el Cofrade, luego hace decir el Maiordomo en el Altar priuilegiado de N. Patrona, fauor concedido perpetuamente por la Santidad de Gregorio 13. quando segun vio, y estilo de la Curia se suele conceder temporalmente, y tan estricto, que no se (32) comprehende en la general communicacion de priuilegios. El de esta Iglesia en la substancia dice, que por quanto la Iglesia Lucense no goza de Altar priuilegiado, y no es el maior,

28) *Suarez de panit. disp. 53. sect. 1. Diana p. 11. tract. 2. resol. 44. ex Manuel. Caiet. 3. p. q. 48. art. 5. Granado 3. p. contro. 12. tra. 1. disp. 2. sect. 3. n. 19. Rodriguez de la Bula de difuntos, §. vnico dub. 3.*

29) *Mendo de Bula in appendice disp. 4. c. 4. n. 35. Diana p. 5. tract. 12. resol. 8.*

30) *Trullenc in Bul. lib. 1. §. 6. dub. 4. n. 3. Granado 3. p. const. 12. tract. 5. disp 6. n. 1. Diana supra ref. 38.*

31) *Pineda supra dialog. 30. §. 16. & dialog. 33. §. 5.*

32) *Diana p. 9. tract. 2. ref. 2. Roa cap. 32.*

Prado tom. 1. Theol. mor. c. 5. q. 3. §. 5. num. 26. Greg. 13. año 1585. Kalend. Aprilis. Vt quotiescumque Missa defunctor. ad praedictum Altare celebrabitur pro anima cuiuscunque fidelis, quae Deo in charitate coniuncta ab hac luce migrauerit, ipsa de thesauro Ecclesiae indulgentiâ cõsequatur, & à Purgatorij poenis liberetur.

el de la Imagen de N. Señora de los Ojos Grandes, que para ilustrarle con especial don, y los fieles consigan la saluacion eterna, vsando de la auctoridad Apostolica, y abriẽ do el thesoro de la Iglesia concede, que todas las veces, que en el se dixere Missa de difuntos por el anima de qual quier fiel, que muriere en gracia, consiga indulgencia del tesoro de la Iglesia, y salga libre de las penas de Purgatorio. Su data en Roma en el año de la Encarnaciõ de 1585. en las Kalendas de Abril.

Por lo que queda referido las Missas en el Altar priuilegiado no se han de dexar de multiplicar, aunque sea por vna misma anima. Lo vno por la disputa de la infalibilidad del efecto del priuilegio, y lo otro para maior seguridad respecto de la causa proporcionada, que pide el valor de la indulgencia, y pudo no auer precedido à la concesion; y por no constar, se multiplican los sufragios, y dotan Missas perpetuas. Y si el anima no està ià en Purgatorio, aprouechará lo primero para el merito, de quien la hace decir, lo segundo el alma bienauenturada se obliga à rogar por el, y segun Siluestro se aplica al mas necesitado. Vease (33) à Iacobo Marchancio, y siempre en la aplicacion de las Missas ai la intencion virtual, que aproueche à otros, segun (34) Eligio Baseo, conque la Missa, que no aprouechare al Cofrade, por quien se dixere, aprouechara à los otros.

33) *Marchãcio in candelabro mistico tract. 5. dect. 6.*

34) *Baseo verbo Missa 2. n. 10. vers. Sed pones.*

Y porque por especial constitucion de la Cofradia el Maiordomo della ha de decir las Missas de su obligacion por los Cofrades en el Altar priuilegiado de N. Señora precisamente, no cumplirà diciendolas en otro, aunque tenga medalla, ò quenta, à que estè anexo el priuilegio de Altar priuilegiado, porque aũque algunos tengan lo contrario, es sentencia de Gauanto, Bonacina, Cardenal Lugo, Geronimo Garcia Lezana (35) Diana, y otros, ià por no constar ser aquella quenta, ò medalla la misma indiuidual, que bendixo su Sanctidad, y anexò el priuilegio, y enseñar la experiencia la incertidumbre de algunas, ià por faltarle el requisito de la nueua declaracion (36) de la Sanctidad de Alexandro 7. y la Bula del Altar priuilegiado, que

35) *Diana p. 6. tract. 6. misc. resp. 12.*

36) *Alex. 7. en su decreto de 6. de Febrero de 1657.*

que original està en el Archiuo, no tiene duda, es cierta, y verdadera, y en materia de indulgencias se ha de practicar lo cierto, y dexar qualquiera opinion, como dixo Bonacina. A que se añade la determinacion de especial Altar, que dice local obligacion, segun (37) Diana, y Moron, por lo qual el legato, para celebrar Missa en cierta, y determinada Iglesia, no se cumple, celebrando en otra, dixo (38) Suelues; y solo escusarà en el año la paruidad de la materia segun (39) Augustin Barbosa, y por el especial honor de la sancta Imagen del Altar, segun (40) Castro Palao, Barbosa, y otros. Ni los herederos pueden dispensar, escribe (41) el P. Iuan Baptista Fragoso. Y en los testadores, que fundan Missas, esta suele ser causa motiua final, sino fuere en caso de ruina de la Capilla, ò Iglesia, violacion, ò reedificacion; de que resulta la obligacion, que tienen los Maiordomos de la Cofradia de N. Señora de los Ojos Grandes de decir en su Capilla, y Altar las Missas de ella.

37) *Diana de celeb. Miss. ref. 29. & p. 1. tit. 12. & 2. misc. ref. 230.*

Moron resp. 68 n. 14. & resp. 7. el. 2. num. 34

38) *Suelues cõt. 1. conf. 5. n. 7.*

39) *Barb. de iure Eccles. lib. 3. c. 5. num. 36.*

Y porque en este Altar suelen algunas veces decir Missa los señores Obispos de esta sancta Iglesia por la deuocion de la sancta Imagen, se dudò, si en el mismo dia podràn otras personas decirla en ella? Y aunque parece lo cõtradicen (42) cõ vn texto del derecho Canonico Basilio de Leon, y otros, lo entiẽde, y explica el Obispo D. Fr. Gaspar Villarroel de la Missa de Pontifical, ò cantada, y refiere à Alcedo, y Hugolino. Y porque las Missas que han dicho los señores Obispos son rezadas, defendì no ser caso comprehendido en el texto referido, à que se añade la permission de los señores Prelados. Veasse (43) à Antonino Diana.

40) *Palao tom. 2. tract. 13. disp. 1. punct. 6. num. 27. Barb. alleg. 24 n. 32. & sequentibus.*

41) *Fragoso 2. p. de Relig. reip. lib. 10. disp. 21. §. 4. num. 24.*

Baseo verb. Missa 3. sub n. 14.

42) *Cap. fin. de consec. dist. 1. Basilio lib. 1. variar. disp. c. 2. in principio.*

Y es de aduertir, que el Sacerdote, ò Religioso (fuera del Altar priuilegiado de su Conuento) si dixere Missa en esta Iglesia, para que tenga efecto el priuilegio del Altar, ha de tener Bula de la Cruzada, y sin ella no aprouecha, en sentir (44) de Antonino Diana con el P. Mendo, aunque aia Auctores que afirmen no suspende la Bula de la Cruzada las indulgencias concedidas à las animas de

43) *Diana p. 10 tract. 12. & 2. miss. ref. 24.*

Pur-

44) *Diana p. 9. tract. 2. ref. 222. & p. 11. tract. 3. ref. 10. ex Mendo.*

45) *Trullenc lib 1. expoſit. Cruciatæ §. 6. dub. 4. num. 13.*

Purgatorio, y lo dice (45) Trullenc; pero los Comiſſarios generales en las licencias, que dàn para vſar de eſtos priuilegios de Altar, priuilegiado, tienen declarado, que el Sacerdote aia de tener Bula de la Cruzada, y en eſta conformidad he viſto deſpachadas algunas licencias. Y en la Capilla de N. Señora de los Ojos Grandes ai tablilla, que lo aduierte, para que por falta de aduertencia no ceſſe el efecto de tan fauorable priuilegio.

46) *Mendo in exp ſit. Cruciatæ diſp. 29. §. 4. Fragoſo 2. p. lib 2. diſp. 4. §. 3. n. 57. & lib. 8. diſp. 19. §. 7. n. 19. ex Navarro, & Cerola. Lara de anniu. lib. 2. c. 8. num 34.*

La Conſtitucion de la Cofradia ordena, que la Miſſa, que debe decir el Maiordomo por el Cofrade, luego que muera, ſea de *Requiem*, que aunque (46) el P. Mendo, el P. Baptiſta Fragoſo, y Marchancio ſean de parecer, baſta qualquiera Miſſa, aunque no ſea de *Requiem*, para que aproueche el priuilegio, y contra Carrillo tenga el mismo tenor Perez de Lara, la ſagrada (47) Congregacion de Ritos referida de Auguſtin Barbo a, y Eligio Baſco, declarò auer de ſer Miſſa de difuntos, y en eſta atencion pide precisamente la Conſtitucion de la Cofradia Miſſa de *Requiem*. Y ſi en fieſta doble, y de precepto no ſe puede decir Miſſa de *Requiem*, no auiendo cuerpo preſente, ſegun otras declaraciones, que con Barboſa refiere Baſco, y aduirtiò Diana, la miſma ſagrada Congregacion tolera ſe digan miſſas de *Requiem*, en los dias de dobles, que no fueren feſtiuos, para que ſe cumplan las voluntades de los teſtadores; y faltando voluntad de ellos, por ſolo arbitrio de los viuientes no puede dezirſe, aduierten (48) con Gauanto Eligio Baſco, y el P. Fr. Iuan Baptiſta Garcia Conque quedarà aduertido el Maiordomo de eſta Cofradia, en que dias no tendrà impedimiẽto, para decir Miſſa de *Requiẽ* por los Cofrades.

47) *S. Congreg. in Piſtorien. 1. Iunii, & in Toletana 13. Iulij 160. Barb. de cif. Apoſtolic. collectan. 22. verb. Altar. n. 4 verb. Miſſa defunctor. Baſco verb. Miſſa 3. n. 14. Diana 4. p miſc. tract. 4. reſ. 233. S. Cong. 7. Septemb. 1607. & 20. Iunij 1626 apud Gauantum en las Rubricas 1. p. tit. 5. fol. 11.* ibi: *Tolerari poſſe Miſſas de Requiem in duplici feſto, quod non eſt de præcepto vt teſtatorum voluntates adimpleantur.*

Todos los primeros ſabados de cada mes el Maiordomo ha de decir Miſſa de N. Señora en ſu Altar por todos los Cofrades difuntos, ſegun Conſtitucion de la Cofradia, para ſolicitarles la viſion beatifica mediante la interceſſion de ſu Patrona Muchas veces ſe ha viſto à la Reina de los Angeles entrar en Purgatorio, y ſubir en ſu com-

pa-

48) *Baſco ſupra. Garcia en ſu Gauanto en Romance, §. 7. fol. 9.*

pañia muchas animas de ſus deuotos, en cuia comprobacion eſcriuiò varios exemplos (49) Thomas Cantimpratenſe referido del P. Roa. Y llegò à decir (50) ſu deuoto S. Vicente Ferrer, que por Maria gozan las animas de Purgatorio lo ſufragios, ſocorros, y conſuelos, ſolo el oir ſu nombre los recrea, y mitiga los dolores, y Ieſu Chriſto ſu bendito hijo ſe lo rebeiò (51) à S. Brigida: y S. Bernardino de Sena (52) eſcribe, que por Maria ſanctiſsima ſe libran las animas de las penas de Purgatorio, y con eſpecialidad las de ſus deuotos en remuneracion de ſus ſeruicios, y añade Bloſio con ſancta Brigida, que en el Purgatorio por los ruegos de Maria ſanctiſsima todas las horas tienen alliuio las animas de Purgatorio. Y el dia, que ſubiò al Cielo, baxò al Purgatorio, y ſacò las animas, que eſtauan en el. Veaſe (53) à Aloiſio Nouarino, que lo trata latamente, y el P. Alonſo de Andrade con el Cardenal Pedro Damiano refiere la aparicio de vna muger à vna deuda ſuia, y la dixo que aquel dia ſaliera de Purgatorio, y que auia N. Señora rogado por las animas, que en el padecian, y en honra de la fieſta, que aquel dia le celebraua en la tierra, auia libertado mas animas, que perſonas auia en Roma, y que todos venian al Templo, que en el Capitolio ſe le dedicara à darla las gracias. Y para que no dudaſe de la viſion, le diò por ſeñal, que dentro de vn año tal dia como aquel moriria, y aſsi fue. O quantas vendràn, agradecidas à dar las gracias por la miſma razon à la Igleſia, y Capilla de N. Senora de los Ojos Grandes!

Sobre aiudar à las animas de los Cofrades con las Miſſas de N. Señora, poniendola por interceſſora, ſe le rinde culto à eſta ſancta Imagen, y con eſpecial agrado ſuio por el, que ſu original tiene con las Miſſas, que ſe le dedican, para cuia prueba es mui del intento el exemplo, que con Augu tino Vuichmano refiere el Obiſpo Villarroel. Vn bendito Sacerdote Ingles todo el año no decia otra Miſſa, que la, que el Miſſal pone votiua de N. Señora, aunque meſſe en Paſquas. Acuſaronle ante ſu Prelado Sancto Thomas Cantuarienſe, el qual, entendiendo de boca del Sacerdote ſer verdadera la acuſacion, atribuio

49) *Roa ſupra cap. 33.*

50) *S. Vicente Ferrer ſerm. de Natiuit. Virg.*

51) *S. Brigida lib. 1. reuel. c. 16. lib. 6. c. 39.*

52) *S. Bernardinus ſerm. 3. de Nomine Mariæ, art. 2. c. 3.*

53) *Nouarino Vmb. Virg. lib. 4. excurſu 86. Andrade lib. del Patrocinio de N. Señora tit. 16.*

à ignorancia, y le suspendiò. Afligido el Sacerdote recurriò à N. Señora, representandola su desgracia, suplicòla boluiesse por su Missa. Apareciosele esta Señora, estimò su deuocion, y le consolò, y le mandò se fuesse al santo Prelado, y le dixesse era su voluntad le alzasse la suspenciõ, que le auia puesto. Y para que le diesse credito, buscasse vn cilicio, que auia escondido debaxo de la cama, que como viò queria coserle, con su propria mano le auia cosido en el Cielo, y en seè de que decia verdad hallaria vna hebra de seda rosada, donde diera la vltima puntada. Llevò su embaxada, y el Arçobispo lleno de gozo, y deuocion, repuso el auto de suspension, y conociò lo que esta Missa agrada à N. Señora. Instituiola Vrbano 2. para los sabados, y assi se guarda en todas las Iglesias de España, segun con el P. Azor obseruò (54) Camargo, y à este culto atendiò en su Constitucion esta santa Cofradia.

54) *Camargo año 1096.*

Por otra Constitucion todos los Sacerdotes Cofrades tienen obligacion à decir Missa por los Sacerdotes Cofrades, que murieren, y los que assisten en esta Ciudad han de procurar decirlas en el Altar priuilegiado de N. Señora de los Ojos Grandes.

CAP. LXIII.

LAS INSIGNIAS DE LA COFRADIA DE N. SEÑORA DE los Ojos Grandes, despues de las del santissimo Sacramento deben preferir en las processiones à las de todas las Cofradias.

1) *Lambertino de iure Patron. Patronus omnibus præferẽdus. Barb. de iure Eccleſiaſt. lib. 3. c. 12. n. 214. 215 Patron. debetur honor proceſſionis, reſpectu vltimi loci. Lotherio de re benef. lib. 2. q. 4. Proceſſ. prærrogatiua eſt fruct. Patronat.*

LA prueba de este capitulo resulta de la demonstracion del Patrocinio de esta santa Imagen, que se ha hecho en el cap. 10. y por ser Patrona de esta Ciudad, y Iglesia, y Tutelar de todo el Obispado, no se le puede negar de justicia la preceden cia à todas las Cofradias, excepto la del santissimo Sacramento. Y en esta consequencia debe preferir à la de N. Señora del Rosario porque en fundamento, y doctrina cierta (1) de Lambertino, Barbosa Lotherio, y otros, se debe en las

las procesiones al Patrono el lugar mas honorifico. Y à los Sanctos, que son Patronos de vna Iglesia, ò Templo en ellas les dà nuestra madre la Iglesia maior culto.

Y si vale el argumento del Padre, ò Madre al Patrono, ò Patrona, siendo N. Señora especial Patrona, y especial Madre, representada en santa Maria de Lugo, debida le serà siempre la precedencia en las insignias de su Cofradia à todas las otras (despues de la del santissimo Sacramento,) y à la Virgen del Rosario, pues, aunque representa à la madre de Dios, como la representan las demas Imagines, no es especial Patrona de Lugo.

Dirase, que en ningun tiempo la Cofradia de N. Señora de los Ojos Grandes vsò de insignias, y que siempre las vsò la Cofradia de N. Señora del Rosario, y siendo primeras en tiempo, lo deben ser en la honra, y precedencia, como prueba (2) D. Antonio Frances. Respondese procede la regla entre iguales, y fin la calidad de Patronato, porque esta tiene anexa la honra de la precedencia, segun los Doctores referidos. Y aunque la Imagen de S. Froilan, y insignias de su Cofradia, siendo Patron de esse Obispado, no preceden à las de la Cofradia de N. Señora del Rosario, es la razon, porque aunque S. Froilan es Patron, es inferior à la Reina, que representa la Imagen del Rosario. Y de aqui la precedencia de igual à igual puede prescribirse, no la de superior à inferior en los casos de superioridad, por consistir en reconocimiento, y reverencia natural, que los miembros deben à la cabeça; y aunque las Imagines representen à su original, no con la circunstancia de Patrona especial de Lugo.

2) *Frances in summ. p. 3. vo-to 4.*

Esfuerzase con la razon (3) de Vlpiano, que decide la especial honra, que se debe dar al Patrono, aun despues de muerto, juzgando por indecente, que la muerte le atrasasse la honra, y reverencia, que se le debe, luego con maior razon se debe la precedencia à la Patrona de Lugo, y à sus insignias, que la representen no muerta, sino viua en los corazones de los Fieles renaciendo en ellos à pesar de la injuria de los tiempos.

3) *Barb. alleg. 135. L. apud Celsum, 8. aduersus, ff. de dolo malo, & metus except.*

Y no es el menor fundamento la antiguedad de esta san-

4) *Diana p. 11. tract. 8. resol. 65. Barbosa de off. Epis. tom. 2. circa finem.*

5) *Diana supra, & fol. 548. Hermosil. tom 1. ad 7. p. in prolog. glos. 2. à num. 1.*

6) *Panorm. cap. Ioannes de Cleric. coning. Silvester, verbo cõsuetudo, quæ suo 8. Azor tom. 1. instit. lib. 5. c. 4 q. 7. Salas de legibus disp. 19. sect. 10. n. 114 Reginaldo lib. 12. fori pœn. num. 250. Bonacin. tom. 2. disp. 1. de legib. q. 1. punct. vlt. §. 3. propos. 1. n. 27. Osuellis ad Donelum lib. 1. comment. c. 10. lit. K*

7) *Barb. lib. 3. voto 76. n. 84.*

santa Imagen (sobre su Patrocinio) à que se atiẽde siempre en casos de precedencia. Y de este principio se origina la del Clero secular à la de regular, aun dentro de sus mismas casas segun lo declarò Clemente 8. en sus Breues del año de 1601. 603. que inserto en el tuio Gregorio 13. su fecha en Roma à 1 de Agosto de 1622. y de que hacen mencion (4) Diana, y Barbosa, y en juicio contradictorio al declaracion de la sagrada Congregacion de Ritos a fauor del Cabildo, Beneficiados, y Capellanes de la Parroquial, y Real Capilla de santa Cruz de la Ciudad de Nixera contra el Abad, y Monges de S. Benito de la misma Ciudad, y la antiguedad de N. Señora de los Ojos Grandes esta probada en el cap. 10. Luego à la luz de su antiguedad bien fundada està su precedencia, porque el mas digno lugar se debe al mas antiguo. Vease (5) à Diana, y à Geronimo Hermosilla.

Reuerzase con la precedencia, que se debe à la cabeça segun la comun de los Doctores, que refiere Diana, y santa Maria de Lugo por Patrona esta cabeça, y dentro delos limites de su distrito, y jurisdiccion, à quien se donò toda la Ciudad, y todos sus vecinos cõ sus subditos, y vasallos, y de los Prelados, que hoi son señores en su nõbre, por cuia razon, y por auerse hecho esta donacion à santa Maria de Lugo, y à su Iglesia es irreuocable por los fundamentos del capitulo 31.

Y aun que no llegò el caso de concurrir las insignias de esta Cofradia con las de las otras, no obsta el no vso, por ser necessario positiuo, y contrario vso, como hablando de la derogacion de la lei ò costumbre escriben (6) Panormitano, Siluestro, Azor, Salas, Reginaldo, Bonacina, y otros, y en caso de controuersia toca al Iuez Eclesiastico la decision, segun (7) Augustin Barbosa.

LAVS DEO.

TA-

A.

Audiencia Real poneſe en Galicia. pag. 535.
S. Aloito, Albito, ò Aluaro Obiſpo, y Confeſſor. 468.
D. Alonſo el Caſto parte de Lugo al Caſtillo de ſãcta Chriſtina del Viſo contra el Moro Mahamud. 542. Vencele con muerte del Infiel, y de cinquenta mil Moros. 543. Buelue à dar las gracias de la victoria à ſãcta Maria de Lugo. 544.
D. Alonſo de Fonſeca, y Acevedo Arçobiſpo Compoſtelano. 534.
Alonſo de Moure inſigne eſculptor fabricò la ſilleria alta, y baja de la Cathedral de Lugo. 131.
Alpha, y Omega ſignificaban la igualdad del Hijo con el Padre, y el Eſpiritu Sancto contra los Hereges Arrianos. 61.
S. Andres Obiſpo, y Confeſſor. 485.
S. Antonio de Padua hijo de Padres Gallegos. 476.
Apoſtoles ordinariamente hacian Obiſpos de las Ciudades à los naturales, por ſer mas vtiles para la conuerſion de los Gentiles, la qual coſtumbre durò muchos ſiglos. 49. y 50. A algunos Apoſtoles, y varones Apoſtolicos no les permitiò Dios predicar aquienes ellos quiſieron. 72.
Arabes, ò Moros aborrecen à Galicia, y à ſus naturales, y porque 528.
Armas, ò Eſcudo de la Ciudad de Mondoñedo. 292.
Armas, ò Eſcudo del Reino de Galicia. 302.
Armas, ò Eſcudo de la Ciudad de Lugo. 303.
Artilleria, y poluora no huvo haſta el año mil trecientos y ochenta. 528.
Arçobiſpo de Burdeos aportò à viſta de la Coruña. 430.

B.

S. Baleſtario Obiſpo, y Martyr 469.
V. P. Baltaſar Barreira. 476.
Baños de Lugo mui antiguos, celebres, y ſalutiferos. 18. y 19.
Batalla de Lutos, ò Lodos. 536.
D. Bermudo 2. hecho Rei por los Gallegos. 154.

C.

Cabildo de Lugo tuvo poteſtad de colar, y conferir beneficios. 182. Viſita alternitiuamente la Dioceſi. 184. Tiene jurisdiccion criminal priuativa. 195. No puede enagenar la capilla de ſu Patrona nueſtra Señora de los Ojos Grandes. 519. y ſiguientes.
S. Calocero, y otros. 479.
Canonigos, y Dignidades quantos

tiene la Iglesia de Lugo. 317.
S. Capito natural de Lugo, conuertido, y hecho Obispo Lucense por el Apostol Santiago. 43. y 338. 339. 453. 454.
S. Caprasio Martyr. 512.
Casa Solariega de los Pallares està en el Coto de Francos sobre el Miño. 530.
Casa Solariega de Lugos, y Fajardos està en santa Maria de Hortigueira. 531.
Castigo notable de vn perjuro 285.
Castillo de Lugo varias veces cercado. 535.
Cercos de la Ciudad de Lugo. 527. y siguientes.
S. Citato Obispo, y Martyr. 342. y 456.
Cofradia de nuestra Señora de los Ojos grandes mui antigua. 566. Tiene muchos sufragios. 569. y siguientes.
Colegio de S. Geronimo de Alcalà fundado, y dotado con rentas del Obispado de Lugo. 412.
Concilios Nacionales juntabanse antiguamente por orden de los Reies. 225. Tenian fuerza de Cortes. 226.
Concilio Celese acabòse en Lugo. 213.
Concilio 5. Lucense celebròse con autoridad Apostolica. 237.
Concilio ninguno se comenzò en Leon, y se acabò en Lugo. 288.
Concordia de los Obispos, y Cabildo con los Abades de Samos, y Monforte de Lemos. 332. 333. y 334.
Conde Nepociano rebelde, preso, y metido Monge. 532.
Conde Roderico Ovequez ocupa à Lugo, y succesos del rebelion. 533.
Conuento de Monjas de Ferreira fundado por la Condesa Doña Froila año de mil ciento setenta y cinco. 378.
Conuento de S. Francisco de Lugo abrasòse. 431.
Cruces porque orlan el Escudo, ò Armas del Reino de Galicia. 60.
Custodias del Santissimo Sacramento en forma de paloma, y despues se hicieron en forma de Castillejos, ò torrecillas, como hoi se vsan. 264.

D.

Defendierõ varios caballeros Gallegos las Doncellas, que se lleuaban de Asturias para la Lucitania. 538.
Descripcion del Castillo de santa Christina del Viso. 537. y 538.
D. Diego Gelmirez primer Arçobispo Compostelano 258.
D. Diego de Muros Obispo de Tui preso. 534.
Dignidad Metropolitana de Lugo no se trasladò à Oniedo. 249. y siguientes. Trasladòse à Compostela. 259.
Dignidad Arçobispal de Compostela paga cada año ducientos du-

ducados de penſion para luces del Sanctiſsimo Sacramento de la Igleſia de Lugo. 298.
Diſcipulos, que Santiago eligiò en Galicia, fueron Gallegos naturales. 46.
S. Domingo de Guzman vino à Galicia, y viſitò el Sepulcro del Apoſtol Santiago. 486. Soſpechaſe que fundò el Conuento de ſu Orden. 487.
Dominio de la juriſdiccion de la Ciudad de Lugo es mas antiguo que la perdida de Eſpaña 187.
Donaciones varias hechas à ſancta Maria de Lugo. 163. y ſiguiẽtes.
Dones ofrecidos al Sanctiſsimo Sacramento. 299. 19. 300.

E.

Engaño del Moro Mahamud. 539. Toma poſſeſsion del Caſtillo de ſancta Chriſtina del Viſo, y jũta grueſſo exercito de Moros. Ibidem. Pone cerco à Lugo 540. Retiraſe otra vez al Caſtillo. Ibidem.
S. Ero de Armenteira eſtuvo duci entos años en extaſi, oiendo el canto de vn pajarillo. 113.
S. Ero Obiſpo de Lugo, y Martyr. 343. y 457.
Eſcritores, que han tratado de la Nobleza de Galicia. 531.
S. Eſpaſando Abad. 468.
Eſtatuto de limpieza de la ſancta Igleſia de Lugo. 324.
Eſtrados deſterrados de la Cathedral de Lugo. 441.
S. Exuperancio Obiſpo, y Confeſſor. 346. y 458.

F.

S. Facundo, y primitiuo. 461.
S. Fagildo Abad. 469.
Felipe 2. no permitiò ſe le puſieſſe ſitial en la Capilla del Apoſtol Santiago en Compoſtela. 295.
S. Forcato Obiſpo, y Confeſſor. 344. y 458.
S. Franciſco Patriarca viſitò el Sepulcro de Santiago, y fundò el Conuento de Compoſtela. 486. Es probable que vino à Lugo, y fundo tambien el Conuento de ſu Orden. Ibidem.
S. Froilan Obiſpo, y Cõfeſſor. 465.
S. Froila madre de S. Froilan. 466.
Fuentes de eſtrañas propriedades. 509.

G.

Galicia poblada por los Galacios compañeros de Tubal. 3. Tambien por Gomer. Ibidem. No ſe deſpoblò del todo en la ſeca general de Eſpaña. 8 Es Silla de Santiago. 45. Haſido la primera Provincia de Eſpaña, que recibiò el Evangelio 70. Es vrna del Cuerpo de Santiago. 71. Es origẽ de la nobleza de los mai res Señores de Eſpaña. 511. Nunca quiſo pagar à los Moros el infame tributo de las cien Doncellas. 538.
Gallegos poblaron muchas Provincias, y Ciudades dentro, y fuera de Eſpaña. 7. Valerolos,

y diestros en las armas. 11. Insuperables, duros, y feroces 12. ovejas, corderos, apriſco, y viña de Santiago. 34. No obedecierõ à los Reies Sueuos hasta que estos se hicieron Christianos. 234. 277. y 527. Acompañaron quãtos podian manejar armas à D. Pelaio para Asturias. 528. Criaron, y defendieron à D. Alonso el Casto. 540.
V. P. Fr. Garcia Brandeso. 474.
Don Guillen Gonzalez Conde de Galicia defiende vn año la Ciudad de Leon del exercito de Almanzor. 542.
Guimaros pueblos del valle de Lemos fundados por Gomer. 3.
Griegos dieron este nombre à Galicia. 9.
D. Gomez Garcia de Gaioso fũdò, y dotò la Capilla de S. Froilan. 151.
V. P. Fr. Gonzalo de Valboa, y Valcarce natural de este Obispado, y Religioso de S. Frãcisco. 470. Fue Provincial de la Provincia de Santiago, y decimo quinto General de la Ordẽ Seraphica. Adquiriò para ella los lugares sagrados de Ierusalen, y mãdò graduar al Doctor Subtil Iuan Duns Scoto. 471.
V. P. Fr. Gonzalo Sanchez conuierteſe, y hace vida mui penitente. 472. Obra Dios por su intercesion milagros. 473.

H.

Hazaña famosa de vn Conde de Pallares. 530.
Hecho sagaz de vn ascendiente de los Bolaños. 529.
Hercules fundò la Ciudad de la Coruña, y la impuso el nombre de vna Dama suia. 4.
Hijos dalgo deuengar quinientos sueldos. 538.

I.

S. Iacobo Obispo, y Martyr. 341. y 456.
Iglesia de Lugo de las primeras de España. 26. Fũdada por el Apostol Santiago. 27. y 28. Es Apostolica. 29. Es mas antigua, que la Romana. Ibidem. Dedicòla à la Virgen el Apostol Santiago. 33. y 54. Padeciò grande estrago en tiempo de D. Alonso el sexto 125. Dudose si està consagrada. 132. Erigiose Metropolitana. 241. Nunca estuvo despues sugeta à la Bracharẽse. 242. Muchos siglos fue Metropolitana. 243. y 262. Tiene privilegio para rezar del Sanctissimo Sacramento todos los jueves del año (aun en Aduiento, y Quaresma) no impedidos con Sancto doble, ò semidoble. 295. Es casa Solariega de las Armas del Reino de Galicia. 302. Padece grande estrago. 534.
Iglesia Cathedral de Mondoñedo nunca tuvo el Santissimo patente. 290.
Iglesias, que tienen hermandad con la de Lugo. 322.
Imagen de nuestra Señora de los Ojos

Ojos Grandes es del tiempo de los Apostoles. 84. Tiene varios nombres. 92. y 93. Es muy parecida à su original. 94. Estuvo escondida en tiempo de las persecuciones de los Emperadores Romanos, y de los Suevos. 135. No estuvo en tiempo de los Moros. 140.
Imagen del Crucifixo de la reja de la Capilla maior de la Cathedral de Lugo muevese juntamente con la reja, al tocarse el esquilõ. 507.
Indulgencia concedida à Escribanos, y à otras personas. 167.
Indulgencia concedida à los, que rezan la Salue Regina. 561.
Indulgencias tienen muchas los Cofrades de la Cofradia de nuestra Señora de los Ojos grãdes. 556. y siguientes.
Immunidad Eclesiastica violada. 407.
Insignias de la Cofradia de nuestra Señora de los Ojos grandes deben preceder à las de mas Cofradias, excepto à las del Sanctissimo. 577. y siguientes.
Iriaflauia (hoi Padron) fundada por Hercules. 4.
S. Ioseph Abarimatia. 479.
S. Iuan Obispo, y M. 343. y 458.
Iuan de Saauedra vezino de Cordoua, y natural de Galicia de las Montañas de la Balura puso el Tribunal de la Sancta Inquisiciõ en Portugal. 406.
Iuan de Lugo Cardenal. 477.
Iudas fue de baxa estatura 94. Fue el primer Herege sacramẽtario. 277.
Iuliano, Latino, Vincencio, y otros veinte y siete compañeros Martyres. 467.

L.

Legos no se sentaban en los Concilios entre los Sacerdotes. 227.
V. P. Fr. Lope de la Barreira. 476.
Lugo fundada por Hercules. 4. Mil setecientos diez y ocho años antes de Christo. 5. Vltima Ciudad no solo de España, sino del Orbe, que conquistaron los Romanos 13. Ennoblecida con el nombre de Augusta. 21. Con el de Patricia. 22. Fue Conuento juridico, y cabeça de 16. distritos. ibidem. Iamas tuvo natural suio sambenitado. 52. Fue Corte de los Reies Suevos. 124. y 151. Posseida por los Moros. 137. Nunca tomada. 138. Plaza de armas de todo el Reino. Ibidem.
V. P. Fr. Luis de Granada. 476.

M.

Maitines en la Cathedral de Lugo à que hora se dixeron, y dicen. 311. y 312.
Mahoma. 352.
S. Mames Martyr. 512.
S. Mandilo Martyr. 462. y 512.
V. P. Fr. Manuel de Lugo 477.
S. Marcelo, y sus doze hijos Martyres. 463. y siguientes.

S.

S. Maria Salome. 478.
Marino antes de ser Pontifice Romano fue Diacono de la Iglesia de Lugo. 319.
S. Martin Dumiense. 483.
S. Miano Martyr. 343.
Milagro del Santissimo Sacramento. 301.
Milagros de nuestra Señora de los Ojos grandes. 550. y siguientes.
Mirapeixe casa Solariega de los Gaiosos. 127. 129. y 509.
Monasterios de Monges, y Mongas de S. Benito, que huvo en este Obispado. 325. y siguientes.
Monges no huvo en la Cathedral de Lugo 315.
Monforte de Lemos fundada por Griegos. 9. y 331.
Monte de piedra fundado por el Doctor D. Pedro de Rojas. 30.
Municipio Celense junto a Lugo. 232.
Murallas de Lugo reedificadas, y amplificadas por los Romanos. 16. Pueden andar por ellas dos carros juntos 17.

N.

Narcia rio entre Lugo, y Asturias. 532.
Nepociano leuantòse con el Reino. 532.
Neron inuentò guardar la nieve, para enfriar la bebida. 501.
Nitigio primer Metropolitano de Lugo. 243.
Noè vino à España, y fundò pueblos. 2.
Nombre de Lugo. 5. 6. 7. y 8 sentencia del Autor. 10.

O.

Obispos de Lugo. 338. y siguientes.
Obispos, y Cabildo de Lugo hicieron Arcedianos de la Iglesia Lucense al Abad de S. Iulian de Samos, y al de S. Vicente del Pino de Monforte de Lemos. 330.
S. Odoario Obispo, y Confessor. 360. y 459.
S. Onesimo. 482.
Orden, y caballeria de Santiago fundada por trece Caballeros Gallegos naturales de Obispado de Lugo. 148. 478.
Organos inuentaronse en Constantinopla, y se comenzaron à vsar en Francia. 311.
S. Oroncio 1. Obispo y Martyr. 340. y 455.
S. Oroncio 2. Obispo, y Martyr. 342. y 457.

P.

S. Pablo predicò en Lugo. 480. y 481. Visitò el Sepulcro de Santiago. Ibidem.
Pactos entre la Iglesia Lucense, y Compostelana, al trasladarse la Dignidad Metropolitana de Lugo à Compostela. 261
S. Pedro Obispo, y Confessor. 461.
S. Pedro alfonso Abad. 469.
S. Pedro de Alcantara Confessor. 499.
S. Pedro Apostol vino à Galicia, visitò el Sepulcro de Santiago, y predicò en Lugo. 482.

D.

D. Pedro Aluerez Ossorio, y Cabrera cerca a Lugo. 535.
Pedro Pardo, y Pedro de Miranda presſos. 535.
S. Pedro Martinez de Mosonzo Obiſpo Compoſtelano cõpuſo la Salue Regina, Mater misericordiæ, &c. 562.
D. Pelaio coronado, y vngido en Lugo. 153.
Prebendados insignes de la Igleſia de Lugo. 318. y siguientes.
S. Primitiuo, y Facundo. 462.
Priuilegios personales siguen la persona, ò cosa transferida. 117.
Poluora inuentada por Bertoldo Aleman. 528.
Pontifices Romanos naturales de Galicia. 149. y 150.
S. Proculo M. 342.

Q.

Quinto Metelo Pretor se marauillò mucho de la fuente de Louzarà, y mandò llamarla Aguas Quintianas. 509.

R.

Recaredo reina en Espaſia. 352.
Reciario 1. Rei de Galicia el primer Rei Catholico del mundo. 152.
S. Regina Martyr. 464.
S. Regulo. 165. 340. y 455.
Rei Don Pelaio elegido por Gallegos. 152.
Reies de Espaſia, por ser lo de Galicia preceden à todos los del mundo. 152. Intitularonse antiguamente con el titulo de Reies de las *Galicias*, y no con el de Leon, y de Asturias. 154. Primero se llamaron Chriſtianiſſimos, que los de Francia. 288.
Reino ninguno del orbe puede blaſonar de mejor Escudo, que Galicia. 305.
Reliquias ocultas, y manifiestas de la Cathedral, y Obiſpado de Lugo. 500. y siguientes.
Reliquias del Conuento de Descalzas de la Villa de Monforte de Lemos. 515. y siguientes.
Reliquias del Colegio de la Compañia de Iesus de la misma Villa. 517.
Romanos amplificarõ las murallas de Lugo. 16.
S. Rosendo Obiſpo, y Confeſſor. 464.

S.

Sabado dia dedicado à la Virg. 564
S Sabino Obiſpo, y M. 343. y 457.
San Sabiniano. 482.
Salue Regina cõpuesta por S. Pedro Martinez de Mosonzo Obiſpo Compoſtelano. 562. Cãtase con grã solemnidad todos las Sabados en la Cathedral de Lugo. 564.
Sãtiago fundò muchas Igleſias. 31. Escriuiò la Epiſtola Canonica. 33 Fue el primero, q̃ predicò el Euangelio cõ poteſtad, y autoridad publica a los Gentiles Espaſioles. 14. Apoſtol de Galicia. Ibid. Eligiò por primer Paſtor de Lugo à su Diſcipulo S. Capito. 39. Predicò mas de espacio en Galicia, q̃ en otras partes de Espaſia.

paña. 44. Boluiaſe à Galicia. como à ſu proprio cẽtro. Ibid. Cõ virtiò à muchos en Galicia. 46. Fue el primero, q̃ en Eſpaña predicò las excelencias de Maria Sãtiſsima. 54. y 55. Entrò en Eſpaña por Galicia, y en Galicia por Iria Flauia, hoi Padrõ 69. 70 Primer Prelado de la Igleſia Trienſe. 338. Eſtãdo en Galicia, fue viſitado por N. Señora. 102. Y deſpues otra vez, eſtãdo en Zaragoza. 103.

Sãtiſsimo Sacramẽto patẽte ſiẽpre dia, y noche en el altar maior de la Cathedral de Lugo. 264. Porq̃ y opinion primera. 265. Opiniõ ſegunda. 267. Opinion 3. y 4. 269. Iuicio del Autor. 271.

Sanctiſsimo Sacramento no eſtà en el altar maior de la Cathedral de Braga. 116.

Sanctos, que viſitaron el Sepulcro de Santiago. 487.

Sanctos, de quienes con licẽcia del Ordinario ſe puede rezar en la Cathedral, y Dioceſi Lucenſe. 498. y ſiguientes.

D. Silo hizo guerra à los Gallegos, para obligarlos à pagar el tributo de las cien Doncellas 538.

Solar de los Gaioſos es Mirapeixe. 127.

Suevos entrarõ en Eſpaña, hicierõ aſsiẽto en Galicia 527. Reinarõ haſta el año quinientos ochẽta, y ſiete. 124 Cõuirtierõſe del Arrianiſmo à la religion Catholica por la predicacion de San Martin Dumienſe. 274.

T.

Terminos de las Dioceſis ſeñalarõſe en el ſexto Concilio Lucẽſe. 238.

S. Theodomiro Obiſpo, y Confeſſor. 467.

Toledo fundada por Hercules. 3.

S. Torquato Obiſpo, Martyr. 461.

Tubal vino à Eſpaña. 2.

S. Toribio de Aſtorga congregò el Cõcilio Celẽſe, ò Lucẽſe. 230. Preſidiò en el 484. Fue natural de la Ciudad de Betãzos. Ibidẽ.

V.

Vacãtes de los Obiſpados, y expolios de los Obiſpos comenzaron à gozar los Summos Pontifices deſde el año mil quatrocientos, nouenta y ſiete. 401.

S. Vicente Ferrer. 484. Su cabeza eſtà en el Conuento de ſancto Domingo de Lugo. 485.

Victoria jũto al rio Naron, y otra junto al Nilõ, à hora Nalõ. 537.

Votos à ſancta Maria de Lugo mas antiguos, que los hechos à Santiago. 121. 157. y 160.

Voto de los cornados. 157. y 158.

Vrbano IV. año 1264. inſtituiò la fieſta del Corpus con octava. 293.

San Vbez. 484.

Z.

El Zebedeo. 479.

FIN DE LA TABLA.